

ARCHIVO AGUSTINIANO

ES PROPIEDAD

Archivo

Agustiniano

REVISTA BIMESTRAL HISTÓRICA

Vol. XXXVII. Enero - Junio de 1932.



IMPRESA DEL MONASTERIO DE EL ESCORIAL

1932

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

VIDAS DE LOS HERMANOS

Compuestas por el B. Padre Fray Jordán de Sajonia
de la Orden de los Hermanos Ermitaños de San Agustín.

Trata de las cuatro comuniones de la disciplina regular,
del origen y progreso de la misma Orden y, por último,
de la Regla de San Agustín.

Obra puesta en castellano y anotada, respectivamente, por los
PP. Dámaso y Pedro M. Vélez, de la misma Orden de San Agustín.

*Pregunta a las generaciones antiguas y escudriña
la memoria de nuestros padres.* Job, 8, 8.

Acordáos de cómo se salvaron nuestros padres.
I. Machab. 4, 9.

PROLOGO

Las *Vidas de los Hermanos*, de nuestro bienaventurado Padre Fray Jordán de Sajonia, son para nosotros, los agustinos, lo que las de su homónimo para los dominicos, las *Floreциllas* de S. Francisco y sus compañeros para los franciscanos, las *Vidas de los Padres* del Yermo con las *Colaciones* o conferencias y otros libros de Casiano para los antiguos monjes, y las *Actas de los mártires*, la *Leyenda de oro* de Jacobo de Vorágine, el *Flos Sanctorum* del P. Rivadeneyra, las *Vidas de los Santos*, como la encantadora de Santa Isabel de Hungría por Montalembert, o la incomparable de N. M. Santa Mónica por Monseñor Bougaud, y, en general, el *Año Cristiano* o hagiográfico para todos los cristianos.

Ciertamente, si miramos a los orígenes de la Orden, o sea, a lo que ella fué mientras vivió N. P. S. Agustín, las *Vidas de*

los *Hermanos* de nuestro Jordán de Sajonia carecen de la nota de contemporaneidad que tienen las *Vidas de los Hermanos* del dominico Jordán de Sajonia, y, sin más que un siglo de retraso, pero todavía con la memoria fresca de los hechos, las *Floreillas* o bellas anécdotas de los orígenes franciscanos. La verdadera crónica de nuestros orígenes, tan histórica como poética, aunque es muy necesaria, está todavía por hacer; y, después de tantos siglos transcurridos, sólo será capaz de escribirla quien, dotado de un fuerte temperamento de historiador, místico y poeta, preparado con una buena formación literaria, filosófica y teológica, y conocedor profundo de la vida y obras de N. P. S. Agustín, sepa entresacar de ellas y de otras fuentes (como la vida y obras de S. Jerónimo, de S. Paulino de Nola, de S. Próspero de Aquitania y de S. Fulgencio de Ruspa, la *Historia de la persecución vandálica* de Víctor Vitense y otros libros semejantes) los elementos más convenientes para describir sobre ellos, con los mejores tonos de la más pura emoción, y con los más bellos colores de una discreta y racional fantasía, el primitivo agustinianismo en su preparación, nacimiento y acción, con su propio carácter monástico-clerical y por tanto eminentemente apostólico, tal como se manifestó en la vida y obras de N. P. S. Agustín y en las de sus más ilustres compañeros por su piedad, ciencia y celo, su oración, estudio y labor asidua, con su consiguiente inmensa y bienhechora influencia en la Iglesia de Africa, en la de Occidente y aun en la de Oriente.

Bajo este aspecto las *Vidas de los Hermanos* de nuestro venerando P. Jordán son muy deficientes y hasta poco exactas. No se tuvo en su tiempo, con ser relativamente glorioso, ni en general se tiene todavía, la verdadera visión del primitivo monacato agustiniano. Así esas *Vidas* son más bien la crónica anecdótica de la Orden, tal como ésta se veía y era en los siglos XIII y XIV, sobre todo después de la Unión general de los ermitaños agustinos y no agustinos por el papa Alejandro IV, que es para muchos el hecho fundamental que dió la existencia, el nombre y la vida a nuestra Orden, la actual de Frailes *Ermitaños de San Agustín*.

Innecesario es decir que nosotros no participamos de esta opinión, la cual, mientras no se confirme con los resultados de nuevos estudios, será considerada por nosotros no sólo como errónea, sino también como injuriosa.

Mas, aunque las *Vidas de los Hermanos* de nuestro P. Jordán no sean más que lo que se ha dicho, tampoco contienen los graves errores de algunas de las obras mencionadas, como semejantes e esas *Vidas*, errores puestos ya, muchos de ellos, en evidencia, principalmente, entre otros, por los reyes de la crítica hagiográfica, los Bolandistas, en su monumental *Acta Sanctorum*. Sabido es, por el pronto, que las *Floreccillas*, aunque generalmente muy bellas, son obra de un partido, el llamado *espiritual* entre los primeros franciscanos, a quien no agradaba la dirección científica, que, para un mejor apostolado, dieron a la Orden sus grandes ministros generales, Fr. Elías y S. Buenaventura. Por su parte, el doctísimo P. Sigüenza, en su magnífica, aunque no muy crítica, *Vida de S. Jerónimo*, nos cuenta cómo el Santo veía inoculado el arrianismo en la *Historia Lausiaca* de Paladio y en otros libros de su género, de los cuales pasó mucha parte a las *Vidas de los Padres* del Yermo. Por último, Casiano, abad del monasterio de San Víctor de Marsella, fué semipelagiano, como el mismo Vicente de Lerins y otros muchos monjes, según puede verse en las obras de nuestros dos grandes agustinianos, el teólogo poeta S. Próspero de Aquitania, discípulo de N. P. San Agustín y secretario de S. León el Grande, y el eruditísimo teólogo e historiador, cardenal Enrique Noris. De ello habla también Bardenhewer en su magistral *Patrología*, al tratar de S. Próspero y de Casiano.

Es cierto, además, que las *Vidas de los Hermanos*, de nuestro Jordán de Sajonia, no tienen un carácter histórico o legendario seguido, por lo cual resultan menos entretenidas que algunas de las obras similares ya mencionadas. Pero en cambio tienen un lenguaje igualmente sencillo y atrayente, el estilo encantador de la crónica monástica y de la leyenda hagiográfica de los mejores tiempos medievales, cierta moderación crítica, no muy ordinaria en su época, y, finalmente, un fondo

teológico-espiritual, admirablemente sistematizado, y con ejemplos de nuestra historia o leyenda bellamente matizado. Bajo este aspecto hay algún parecido entre las *Vidas* del P. Jordán y los *Ejercicios* del P. Rodríguez.

Con efecto, la obra de Jordán de Sajonia trata de la cuádruple comunión de cohabitación local, unión espiritual, posesión temporal en común y distribución proporcional a las necesidades, en que se funda toda la vida religiosa de los claustros; y todo se va desenvolviendo en ella con la conveniente doctrina, principalmente con las enseñanzas de nuestra Regla y de otras obras de N. P. S. Agustín, y esclareciendo e iluminando con adecuados ejemplos, especialmente de hermanos nuestros; por lo cual y por hablarse en ella del origen y desarrollo de la Orden, se dió, sin duda, con más o menos propiedad, a la citada obra el título de *Vidas de los Hermanos*.

Pero, sea de esto lo que sea, lo cierto es que, por las cualidades antes dichas, la obra de nuestro Jordán es quizá más perfecta que sus análogas o similares, y acaso puede aplicarse a ella y a su autor los conocidos versos de Horacio en su inmortal *Epístola a los Pisones* sobre la poesía, quizá por nadie mejor interpretada entre los españoles que por Cascales:

Omne tulit punctum, qui miscuit utile dulci
lectorem delectando pariterque monendo.

Mas por la moderación crítica del P. Jordán, guarda éste un excesivo silencio sobre la Orden desde su dispersión después de la muerte de N. P. S. Agustín hasta el siglo XII, o, más bien, hasta la Unión general de aquélla en el XIII. Claro es que, entre ese silencio y la floración excesiva de leyendas aun inverosímiles en nuestros posteriores cronistas y hagiógrafos o santoralistas, la elección no es dudosa. Pero hay un justo y discreto medio, que posteriormente, en el siglo XVIII, siguió el benemérito P. Rosell en sus interesantísimas *Tardes monásticas*, y ha sido adoptado por nuestro actual Breviario, y lo será, merced a nuevos y necesarios estudios e investigaciones, por los futuros autores de la verdadera *Historia de la Orden*, y sobre todo de un *Compendio Histórico* y de un *Santoral* de la misma o *Año Agustiniانو*, obras ambas de suma necesidad para nos-

otros, especialmente para la formación verdaderamente agustiniana de nuestros religiosos y religiosas en el Postulantado y en el Noviciado. Y me parece, además, no haber visto en nuestro Jordán particular alusión a ninguna de nuestras santas religiosas, ateniéndose en esto demasiado al título de su obra.

En cambio, cita el P. Jordán con frecuencia, como de N. P. S. Agustín, obras manifiestamente apócrifas, especialmente los *Sermones ad fratres in eremo*, cuya casi totalidad es supositicia y de los cuales el referido P. Jordán, con la mejor buena fe, dió a conocer una buena parte. Debe, sin embargo, tenerse en cuenta que eso se creía generalmente entonces, debiendo de pasar siglos hasta que Erasmo iniciase una crítica audaz, que llegaría a su madurez en los ilustres benedictinos franceses de San Mauro.

Apesar de esto, creemos que con lo manifestado anteriormente queda dicho cuanto puede decirse en alabanza del libro y de su gran interés para nosotros los agustinos, y para cuantos profesen nuestra santa Regla y amen nuestra sagrada Orden. Por eso es verdaderamente extraño que, habiendo entonces tantos agustinos en el mundo, no se imprimiese ni tradujese a varias lenguas un libro tan bello, al poco tiempo de descubrirse la imprenta. Aparte de la relajación general de la época, quizá la causa principal de esa omisión haya sido la cada vez menos exacta visión del sabio y apostólico agustinianismo primitivo, con la consiguiente falta crónica de grande unidad en la Orden, origen de tantos males, desde su dispersión de Africa y aun después de su Unión general, preparada por el cardenal Ricardo de Santo Angelo y el papa Inocencio IV, y, por fin, realizada con la impropia y acaso inconveniente denominación de *Ermitaños* de S. Agustín en el Capítulo general, celebrado, en 1246, en el convento romano de N.^a S.^a del Pópulo, y confirmada en el 9 de Abril del mismo año por la bula memorial *Licet Ecclesia* del sumo pontifice Alejandro IV. Para mí la causa dicha es la principal del hecho apuntado, que los agustinos debemos ser los primeros en reconocer, si es que lo hemos de corregir, para que nuestra Orden sea siempre, no sólo por algunos de sus miembros, que

nunca faltan, aun en las peores épocas, sino también como colectividad, digna hija de tan gran padre como S. Agustín, ya que con la historia en la mano podemos asegurar que solamente lo ha sido en algunos tiempos y lugares, sobre todo en Africa, y aun, según S. Posidio y el cardenal Baronio, en toda la Iglesia de Occidenté, mientras vivió su santo fundador y patriarca. También fué buena gran parte del tiempo en que vivió el P. Jordán, y así se comprende que religioso de tan insigne piedad y ciencia sagrada fuese Vicario general de la Orden en Alemania y dos veces Provincial en Sajonia.

Sea de esto lo que quiera, lo cierto es que las *Vidas de los Hermanos* de Jordán de Sajonia no se imprimieron sino a fines del siglo xvi, en tiempo del gran papa Sixto V, bajo el cuidado y vigilancia de su sacrista y exgeneral amantísimo de la Orden, Agustín Fivizani, primero en italiano y dos años después en su original latino. Para ello, el citado Padre Fivizani, aunque no era un crítico, como se ve en su *Vida de San Agustín*, consultó y cotejó varios manuscritos de la obra, y además consiguió que la anotase el muy erudito salernitano, Marco Antonio de la Massa. De todo esto nos habla el referido P. Fivizani en las respectivas dedicatorias de la edición latina de la obra al papa Sixto V y al general de la orden, Gregorio Petrochini de Monte Elparo; y si no nos dejó en ella un modelo de crítica textual y menos histórica, creemos que su texto es bastante fiel, para poder servir de base a la presente y hasta ahora única versión castellana. Desde luego, ignoramos que se haya impreso otro texto mejor y que el del P. Fivizani se haya reimpresso. Desgraciadamente, por la indicada falta de unidad, cada congregación o provincia formaba y forma a su juventud según su albedrío, aunque no todas pudiesen ni puedan contar, para sus postulantes, novicios y profesos, con libros tan propios y tan genuinamente agustinianos, como la antigua Provincia de Castilla con los tres áureos libros ascéticos del celosísimo y sapientísimo Beato Orozco: la *Exposición de la Regla*, la *Instrucción de religiosos* y la *Crónica* de la Orden, de los cuales, como de los del B. Jordán y otros, he hablado en el Prefacio y otros lugares de mi estudio crítico y reconstructivo de nuestra historia anti-

gua, que está publicándose en el ARCHIVO AGUSTINIANO con el título de *Leyendo nuestras crónicas*.

Apesar de lo dicho, insistimos en la bondad del texto, y añadimos que la versión española ha sido hecha por la pluma de mi queridísimo hermano, el P. Dámaso M. Vélez. Quien conozca su poema místico *Los caminos del Amor*, su discurso sobre *S. Agustín*, y cuanto ha salido de su alma sencilla, y a la vez profunda y rica, de sincerísimo y verdadero artista, pensador y místico, aplaudirá seguramente nuestra elección. Además, he procurado por mi parte cotejar algunas veces la versión castellana con el original latino, y, aunque sobriamente, anotarla. Lo primero no era por cierto necesario, dada la competencia del traductor, como no sea para dar mayor garantía a los lectores. Sólo por eso se ha hecho. Lo segundo sí era de necesidad para poner la obra al día. La razón es que el progreso es una necesidad y un deber general del hombre, como es un hecho en la historia, aunque penoso y no siempre ni en todo continuo.

Pero el lector de este prólogo todavía no sabe del todo quién fué el autor de las *Vidas de los Hermanos*. La edición latina, que (aunque sin la bula, breve o carta de Sixto V, de que no sé con qué fundamento habla el P. Lanteri) se conserva, por fortuna, en nuestro colegio de Valladolid, el arca santa de los agustinos españoles, trae lo que del P. Jordán dicen Juan Tritemio, Hermann Schebel y los nuestros Jacobo Bergomense y José Pánfilo, obispo de Segni. Mas, por ser casi de nuestros días, me parece mejor recoger lo principal de lo que de nuestro Jordán de Sajonia escribe en su *Postrema Saecula Sex* (Soec. II) nuestro agustinísimo P. Lanteri, añadiéndole algo.

El B. Jordán de Sajonia, por la patria y por la profesión agustiniana, fué Quedlinburgense. Varón de precelente ingenio y de eximia santidad, debió de conocer, tratar y amar al B. Enrique de Vrimar o Urimaria, y tuvo de maestros en la Orden a nuestros piadosísimos y sapientísimos Alberto de Padua, Hermann de Halle, Juan de Lana y Próspero de Reggio, bajo cuyo magisterio no es ciertamente de admirar que aprovechase mucho en la piedad y en las letras. Por esto, en lo tocante a la

doctrina, fué sin duda en su edad el príncipe de los teólogos de toda Alemania, predicador egregio e indagador diligentísimo de la antigüedad, como su fama y escritos lo atestiguan. Así, por el gran aprecio que gozaba entre todos, obtuvo las primeras cátedras de las escuelas alemanas, leyó con gran gloria la S. Teología en Marburgo y Erfurt y expurgó de la herejía lolharda la ciudad brandenburgense de Tangermund. Fué, además, Vicario general de toda Alemania, dos veces Provincial de Sajonia, y asistió a tres capítulos generales, siendo designado en uno de ellos, celebrado en Milán, para presentar las actas al papa Clemente VI, quien dijo: «Nos agrada la persona elegida y alabamos las actas». Pero fué, sobre todo, religioso de profunda humildad, mucha oración y ferventísima devoción a la Pasión de Cristo, a la Virgen y Madre de Dios, al apóstol S. Pedro, a N. P. S. Agustín y a los demás Santos. Por esto mereció alcanzar del cielo muchos y especiales beneficios, pues se salvó dos veces del naufragio, una vez de ser degollado por unos ladrones y otra de ser mordido por un perro rabioso. Asimismo, cayendo mortalmente enfermo en Lyon, sanó invocando la ayuda de S. Martín. De igual modo, ensañándose en Alemania una terrible peste, hizo, para que cesase, el voto de ir en peregrinación a los templos romanos de S. Pedro y S. Pablo, e inmediatamente desapareció la peste. Además, en 1327, fué digno de una visión del cielo, por la cual predijo que sería devuelto a la Orden el sagrado cuerpo de N. P. San Agustín, del cual milagrosamente obtuvo la partícula de un dedo. Al fin, lleno de méritos en la Orden y en la Iglesia, murió de 80 años en Viena, hacia el 1380, siendo enterrado, según algunos, en la misma sepultura de Gregorio de Rímini y Tomás de Estrasburgo. Para ello aducen este epigrama:

Tres dant Saxoniam, Ariminum, Argentina parentes,
 Una tot ingenuos terra creare nequit,
 Et tria tres patriae, pietatem, dogmata, regnum,
 Ter tria centenum continet Empyreum;
 Spesque, Fides, Charitas, hos tres conjunxerant uní,
 Tres ter felices unus habet tumulus.

Decoraron a nuestro Jordán, con el nombre de Beato, Coriolano, Seripando (más bien Panvinio), Alfonso de Orozco,

Márquez y otros. Es también celebrado con preclaros elogios no sólo por los nuestros, sino también por Tritemio, Volaterrano, Renato Coppino, Posevino, Sixto Senense, Gesner y otros muchos extraños. Las egregias obras que nuestro eximio sajón dejó a la posteridad son, además de las *Vidas de los Hermanos*, la *Vida de S. Agustín*, varios *Sermones*, *Tratado de la Pasión del Señor*, *Teoremas* y *254 documentos sobre los artículos de la Pasión del Señor, divididos según las siete horas canónicas*. Todas estas obras están impresas. Pero se conservan, además, manuscritas, principalmente en París, las siguientes: *Apología de la Orden*, *Comentarios a la Regla* y *al Apocalipsis*, *Vida de Santa Mónica*, *Tratado del espíritu de libertad*, *Sobre el Padre Nuestro*, *Cuaresmal* y otras muchas.

Quiera Dios que, saboreadas la leche y la miel de las *Vidas de los Hermanos* por cuantos aman la Orden y, dada la ley de continuidad causal en todo y por tanto en la vida y la historia, sienten la necesidad de la genuina y verdadera tradición para el progreso, nos animemos todos a desempolvar y leer las demás obras de uno de los más grandes agustinos, nuestro bienaventurado padre Fr. Jordán de Sajonia, para libar y gustar, en esas bellas flores del jardín agustiniano, el néctar celeste del más puro y espiritual agustinianismo, tal como él fué comprendido, sentido y vivido por nuestros hermanos de los siglos XIII y XIV.

FR. PEDRO M. VÉLEZ

LIBRO PRIMERO

De la comunión de cohabitación local de los Regulares.

CAPITULO I

*De las cuatro comuniones que deben existir
en la sagrada Religión.*

Toda la multitud tenía un mismo corazón y una misma alma; ni había entre ellos quien considerase como suyo lo que

poseía, sino que tenían todas las cosas en común. Así es que no había entre ellos persona necesitada; pues todos los que tenían posesiones o casas, vendiéndolas, traían el precio de ellas, y le ponían a los pies de los Apóstoles, el cual después se distribuía según la necesidad de cada uno (1).

Nuestro glorioso Padre San Agustín, Fundador de nuestra sagrada Religión, deseando vivamente renovar la vida de los Apóstoles, fundamentó todo su empeño en las preciosas palabras con que empezamos. Por lo cual él mismo, en el Sermón II (hoy 356) *De la vida común de los Clérigos*, con el fin de mostrar la base de la institución de su Regla a los que la profesan, determinó que, primero, como exordio de su discurso, fuese leído ese mismo pasaje de la Sagrada Escritura por el diácono Lázaro, y después lo leyó él, añadiendo: *Habéis oído lo que queremos; pedid a Dios que podamos cumplirlo (2)*. Ciertamente, investigando nosotros con toda diligencia la intención de Nuestro Santo Padre Agustín, ya en su Regla, ya en sus Sermones *De la vida común de los Clérigos*, y también en otros conmonitorios suyos, encontramos que fundó toda su Religión sobre la comunidad, o mejor dicho, sobre la comunión. Mas esta comunión de la sagrada Religión es de cuatro formas o clases.

La primera es la comunión de la cohabitación local, que acontece cuando muchos viven en comunidad, de la cual se dice en el Salmo: *Mirad cuán bueno y cuán agradable es habi-*

(1) *Hechos de los Apóstoles*, I, 32, 34 y 35.

(2) La edición latina se refiere al tomo X de las obras de N. P. San Agustín, tal como salieron en el siglo XVI de las prensas de París y de Lovaina. Pero es incomparablemente superior la edición maurina, y por ella citaremos en adelante. En ella el sermón citado es el 356.

No tuvieron igual fortuna los maurinos en otras ediciones de los Santos Padres, por ejemplo, en la de San Jerónimo. Por eso Migne puso en su *Patrología* la superior de Vallarsi. Pero no siempre tuvo ese tino, como se ve en la acogida que dió a algunos de nuestros falsos y detestables cronicones, como el de Flavio Dextro y otros. Lo que son esos esperpentos y sus autores, verdaderos falsificadores de la historia, puede verse en nuestro estudio citado en el *Prólogo* de esta versión y titulado *Leyendo nuestras crónicas*.

tar los hermanos en unión (1) Y ésta se muestra en las palabras primero citadas, en donde se dice: *Toda la multitud de los fieles*, es a saber, congregada en comunidad por la cohabitación; cumpliendo esto a la letra, los Apóstoles, y otros fieles, de los cuales hablan esas mismas palabras, habitaban juntos en el cenáculo, como demostraremos más adelante.

La segunda comunión es la de unión espiritual, que existe cuando algunos, teniendo un mismo corazón y una misma alma, y siendo de una misma costumbre, es decir, de una misma observancia, permanecen en la vida común; de la cual comunión en otro lugar el Salmo, hablando de Dios, dice: *El que hace habitar a los de una misma costumbre en casa* (2). Y esta comunión se expresa asimismo cuando se añade: *Tenia un mismo corazón y una misma alma*.

La tercera es la comunión de la posesión temporal, cuando, es a saber, de los bienes temporales nadie posee algo como propio, sino que todas las cosas son comunes. Y ésta se da a entender en lo que sigue: *Pues todos los que tenían posesiones o casas, vendiéndolas, traían el precio de ellas, y le ponían a los pies de los apóstoles*.

La cuarta es la comunión de la distribución proporcional, que existe cuando a cada uno, en esa comunión, se da proporcionalmente según es su necesidad. Y esta comunión se describe en donde se dice: *Así es que no había entre ellos persona alguna necesitada. Se distribuía según la necesidad de cada uno*.

Y porque sobre esta cuádruple comunión Nuestro Bienaventurado Padre Agustín fundó su Regla, por eso precisamente puso al principio de la misma esas cuatro comuniones, pues dice: *Estas cosas son las que os mandamos observéis los que vivís en el monasterio* (3). *Primero, pues para esto os habéis*

(1) Salmo CXXXII, 1.

(2) Salmo LXVII, 7.

(3) La Regla actual agustiniana es la misma que profesó y admirablemente expone el autor de esta obra. Pero se le han añadido después, poniéndolas al principio de la misma, como preceptos generales, fundamentales y supremos del Santo Evangelio, las siguientes palabras, con que

congregado en comunidad, que habitéis todos unánimes en casa. Esto, cuanto a la primera comunión. Que tengáis una misma alma y un mismo corazón en Dios. Esto, cuanto a la segunda. Y no digáis de nada, esto es mío; sino que todas las cosas sean de todos. Esto, cuanto a la tercera. Y se distribuya a cada uno de vosotros por vuestro Prelado la comida y el vestido, no igualmente a todos, pues no todos tenéis igual salud, sino se dé a cada uno según fuere su necesidad. Y esto cuanto a la comunión cuarta. Y que esta norma sea según la vida apostólica, lo manifiesta cuanto añade: Pues así leéis en los Hechos de los Apóstoles, etc. En fin, a estas cuatro comuniones se reducen todos los Estatutos de la Orden, tanto en la Regla como en las Constituciones. Y por esto la presente obrilla la dividimos en cuatro partes. Acerca de la materia de la primera clase de comunión versa la primera parte. Acerca de la materia de la segunda, la segunda. Acerca de la materia de la tercera, la tercera. Y acerca de la materia de la comunión cuarta versa la parte cuarta.

CAPITULO II

De la comunión de cohabitación local, y de cuándo empezó la vida cenobítica y de qué manera creció al principio.

Según la Glosa sobre aquellas palabras de San Pablo a los Hebreos, *No echéis en olvido la beneficencia y la comunión* (1): comunión es la caridad, que juzga que todas las cosas son comunes; la cual comunión, aunque ciertamente deba hallarse en todos los fieles, sin embargo, es preciso que de un modo especial se dé entre los religiosos de una misma profesión.

Y siendo esta comunión de cuatro clases, como se ha dicho, vamos a tratar ahora de la primera.

empezaba la llamada *segunda* Regla de S. Agustín: «*Ante todas las cosas, ámese a Dios y después al prójimo, pues estos son los preceptos principales que se nos han dado. Por tanto*» estas cosas son, etc. Las cuestiones de crítica textual e histórica de la Regla pueden verse en *Leyendo nuestras crónicas*.

(1) Hebr. XIII, 16.

Ciertamente, la primera comunión que se ha de observar en la Sagrada Religión, es la de cohabitación local, esto es, que algunos habiten corporalmente en comunidad, es decir, en una misma casa, claustro o monasterio.

Esta sagrada comunión tuvo su origen en el Antiguo Testamento bajo el mando de Samuel, quien fué el primero que instituyó el convento de religiosos, como dice el Maestro en las *Historias* sobre aquellas palabras del libro primero de los Reyes: *Encontrarás una compañía de profetas que descenderán del lugar alto, precedidos del salterio*, (1). El convento de éstos se llamaba cuña, *cuneus*, quasi *couneus* (2); y se decía que profetizaban, esto es, que alababan continuamente a Dios; y quizá alguno de ellos alguna vez anunciase lo futuro, como dice allí el citado Maestro. Y que estos profetas representasen la persona de los religiosos, lo atestigua San Jerónimo en su Epístola a Rústico, monje: *Los hijos de los profetas*, dice, *a quienes llamamos monjes*, en el Antiguo Testamento vivían en

(1) I *Reg.* vel *Sam.* X, 5. Ese maestro es Pedro llamado *Comestor*, o comedor, por los muchos libros que devoraba, sobre todo los referentes a la S. Escritura; y las *Historias* es su *Historia* bíblica llamada *Escolástica*, porque desde el siglo XII hasta el XVI fué para el estudio de la Biblia en las escuelas teológicas lo que en la propia teología las *Sentencias* de Pedro Lombardo y en el derecho canónico el *Decreto* de Graciano. Por eso, cuando los autores de esos siglos citan al *Magister in Historiis*, como aquí nuestro Jordán, o al *Magister Historiarum*, como su anotador, Marco Antonio de la Massa, se sobreentiende el al fin de su vida canónico agustiniano de S. Víctor de París, el célebre Pedro Comestor; como, cuando se cita al *Magister in Sententiis* o *Magister Sententiarum*, se entiende el celeberrimo, también, por su doctrina, agustiniano, Pedro Lombardo. Véase el *Dictionnaire Biblique* de Vigouroux.

Después de esto sólo nos resta advertir que en la edición latina de las *Vidas de los Hermanos* se cita mal la *Historia Escolástica* de Pedro Comestor, poniéndose *Hist. Ec.* en vez de *Hist. Sch.*

(2) *Cuneus*, quasi *couneus*, es una manera de etimologizar contraria a los severos métodos de la lingüística moderna, cuyo fundador fué el inmortal jesuita español Hervás y Panduro, expatriado con sus beneméritos hermanos por el despotismo *ilustrado* de Carlos III. Y como en obras de la clase de las *Vidas de los Hermanos* lo que menos importa son las etimologías, para la de *Cuneus* nos remitimos a los Diccionarios latinos de Forcellini-De Vit, Kluge y Cejador.

cabañas, fabricadas por ellos cerca de la corriente de las aguas del Jordán, y se mantenían de multitud de cosas que se desprecian en las ciudades, de tortas de harina de cebada tostada, y de hierbas agrestes. Después el mismo Cristo instituyó el convento (o comunidad) de los Apóstoles, dándoles la Regla Evangélica; la cual santísima comunión, después de la Resurrección de Cristo, mantuvieron siempre los Apóstoles; y entonces también empezaron a cohabitar corporalmente en comunidad.

Se lee asimismo en los *Hechos* de los Apóstoles que, habiendo ya resucitado el Señor, los once Apóstoles habitaron juntos en Jerusalén, en amplio cenáculo amueblado, y todos allí, perseveraban juntos en oración con las mujeres, y con María, la madre de Jesús (1). Todos, ciertamente, tanto los Apóstoles como otros discípulos, y también las mujeres, habitaban en aquella parte de Jerusalén que se llama *Mello*, es a saber, en el monte Sión, donde construyera David su palacio (2), y allí estaba precisamente el cenáculo que habitaban los once Apóstoles; mas los restantes discípulos y las mujeres habitaban alrededor en distintas hospederías, como dice el Maestro en las *Historias* (3). Y allí, en el cenáculo, se les apareció el Señor el día de la Ascensión, mandándoles que se encaminasen al monte de los Olivos, lo que hicieron (4). Mas,

(1) *Act. I, 4, 12 y 13*. Aquí dice el anotador de la edición latina que «in coenaculo grandi strato» no se lee en los *Hechos de los Apóstoles* sino en el *Maestro de las Historias*. Pero se lee también en los Evangelios de San Marcos (XIV, 15) y S. Lucas (XXII, 12), hablando del cenáculo o lugar de la última cena de Nuestro Señor con sus Apóstoles, donde, según tradición, se reunían éstos después de la Resurrección de Cristo; y de aquí lo que escribe el *Maestro de las Historias* y trascribe nuestro Jordán de Sajonia.

(2) *II Sam. V, 9*. En la edición latina se cita equivocadamente *I Reg. 5*. En todo caso, englobando los libros de Samuel con los de los Reyes, sería *II Reg. V, 9*.

(3) También es de simple tradición el sitio del cenáculo; y acaso no pase de una simple aunque verosímil suposición lo que el *Maestro de las Historias* dice del hospedaje de los discípulos y las mujeres.

(4) *Mt. XXVIII, 16*.

vista la Ascensión del Señor, regresaron a Jerusalén, al mismo cenáculo, viviendo allí juntos hasta el día de Pentecostés. Y allí mismo estaban ciento veinte congregados cuando descendió el Espíritu Santo (1). De esta, pues, santa cohabitación de los Apóstoles en el Nuevo Testamento se originó la comunión de la disciplina cenobítica; la cual comunión apostólica, con el correr del tiempo, echó pimpollos y se multiplicó con triple prole.

Porque, primeramente, los doce Apóstoles admitieron a la comunión de su Religión a los demás discípulos, y asimismo a otros fieles deseosos de hacer la misma vida, los cuales vendían sus predios, y el precio recibido le ponían a los pies de los Apóstoles, teniendo todas las cosas en común. Era pues aquella santísima congregación de perfección suma y de fervor intensísimo; y así, se dice en las *Colaciones de los Padres* (2) que tal era entonces toda la Iglesia, cuales ahora lo son muy pocos que con dificultad pudiéramos hallar en los cenobios. Y esta fué la primera prole de la sagrada comunión apostólica. La cual prole también brillaba en perfección suma en Alejandría bajo San Marcos Evangelista, como narra Filón en su *Historia Eclesiástica* y Juan Casiano en los *Institutos de los Padres* (3).

Mas después, como creciese la multitud de los fieles por la predicación de los Apóstoles y vinieran muchos de otros países y de diversas gentes a la fe de Cristo, no otra cosa exigían de

(1) *Act.* II, 1-2.

(2) Juan Casiano, *Col.* XVIII, c. 5.

(3) El título de la obra es *De Institutis coenobiorum*, y el lugar de la cita es l. 2, c. 5. Además, conviene advertir que en el lenguaje de la antigüedad profana y eclesiástica la palabra *instituto* es equivalente de las de *ley, ordenación, regla, doctrina* o *enseñanza*, etc. Por último, el filósofo judío y platónico Filón no escribió ninguna *Historia eclesiástica*; y la obra que se cita para lo que el P. Jordan le aduce, es la *De vita contemplativa*, que algunos, como San Jerónimo, le atribuyen; sobre lo cual puede consultarse el mismo Breviario Romano en el día 25 de Abril, fiesta de San Marcos evangelista. Pero sobre las relaciones de S. Marcos con la Iglesia de Alejandría y de Filón con la mencionada obra, véase el estudio *Leyendo nuestras crónicas*, al hablar de Crusenio en el *Apéndice al Monasticon Augustinianum*, p. 1, c. 2.

ellos los Apóstoles, en atención a lo poco sólido de su nueva fe y a su inveterada costumbre de la gentilidad, sino que se abstuvieron de los manjares sacrificados a los ídolos, y de la fornicación, y de las carnes de los animales ahogados, y de la sangre (1). Pero esta libertad que se concedió a los que habían venido del gentilismo, por la flaqueza de sus primeras creencias, empezó poco a poco a contaminar la perfección de aquella Iglesia que se mantenía firme en Jerusalén; y de aquí el que comenzase a enfriarse el fervor de su fe, y que se relajaran no sólo los que habían venido de los gentiles a la fe de Cristo, sino también los mismos príncipes y rectores de aquella Iglesia, los cuales juzgaban que lo concedido a los que procedían del gentilismo, por su flaqueza, también sería lícito a ellos. De donde sucedió que los que todavía sentían el fervor apostólico, acordándose de aquella perfección anterior, dejaban sus ciudades y el consorcio de los que tenían por lícita la negligencia de una vida más floja, y se retiraban a los lugares suburbanos y más escondidos; y así empezaron en privado y particularmente a poner en práctica todo cuanto creían había sido instituido por los Apóstoles. De esta manera creció la disciplina de estos discípulos que huyeron el contagio de los demás. Y esta fué la segunda prole.

Pero, andando el tiempo, también éstos (con el creciente número de los que a ellos venían, ya del país, ya forasteros, algunos de los cuales se valían de mujeres, por causa de las ocupaciones en los asuntos familiares, para atender a sus esposas e hijos) fueron resfriándose en la perfección evangélica; y por eso también otros, contaminados del mal ejemplo, se entibiaron. Mas algunos de ellos, en quienes bullía el fervor apostólico, se abstentían del matrimonio y se apartaban del consorcio de su familia y de la conversación o vida de este mundo y eligieron vida singular y solitaria, y separados de las turbas habitaban en comunidad; los cuales, por la elección de la vida solitaria, son llamados *monjes*; y por la comunión del consorcio (o vida común) son llamados *cenobitas*. Y sus celdas y albergues

(1) Act. XV, 20 y XVI, 25.

son llamados *cenobios* (1). Y esta fué la tercera prole de la comunión apostólica, la cual duró muchos años, hasta los tiempos de San Pablo primer ermitaño y de San Antonio (2).

Finalmente, entre *cenobio* y *monasterio* hay esta diferencia: el nombre «monasterio» lo es de albergue, ni otra cosa significa más que lugar, esto es, vivienda de monjes; pero «cenobio» designa la cualidad y disciplina de la misma profesión (3). Monasterio puede también llamarse la habitación de un solo monje; pero no puede llamarse cenobio sino el lugar en que vive unida la comunión de muchos cohabitantes, como claramente se colige de los *Institutos* y *Colaciones de los Padres* (4).

CAPITULO III

De tres géneros de monjes, y de un cuarto género añadido, que es inferior.

Los *Institutos de los Padres* declaran que hubo en Egipto tres géneros de monjes (5). Dos de ellos son óptimos, pero el tercero es relajado y se ha de evitar.

(1) La etimología y la historia de todas esas palabras griegas confirma la significación que el autor les da. De paso advertiré contra Erasmo que los *Diversoria* o albergues de que el autor habla aquí y N. P. S. Agustín en el libro *De moribus Ecclesiae Catholicae* (c. 33) son verdaderos monasterios o cenobios.

(2) Se cree generalmente por los historiadores de la Iglesia y del monacato que hasta los Santos Pablo y Antonio no existieron en la Iglesia propiamente monjes, sino sus precursores, los *ascetas* y las vírgenes. De ello he hablado en *Leyendo nuestras crónicas*, al estudiar en el *Apéndice* el *Mon. Augustin.* de Crusenio, p, 1, c. 2. (ya citados).

(3) Esto es, la perfecta vida común que en los monasterios, cenobios o verdaderos conventos religiosos debe observarse. Digo «conventos religiosos», porque, aunque hoy un convento se toma por convento de religiosos, en la antigüedad romana había conventos llamados jurídicos, que eran meramente civiles, como verbigracia el de Clunia o Coruña del Conde y otros muchos en España y en todo el antiguo Imperio Romano. Eran parte de su organización político-administrativa judicial, equivalentes a nuestras audiencias. Véase Plinio (*Hist. nat.*) y Antequera *Hist. de la legisl. esp.* Ap. II, p. 623 (Ed. 4. Madrid. 1895).

(4) Juan Casiano, *Col.* XVIII, c. 10; etc.

(5) J. Casiano, *Col.* XVIII, c. 4; etc.

El primero es el género de los *Cenobitas*, los cuales viven todos en comunidad y se gobiernan por el juicio de un *senior* (1); y son llamados así, según Papias, del nombre adjetivo griego κοινός que es lo mismo que *común* (2). De donde se dicen cenobitas los que viven en común, de quienes, al principio, ya anticipé algo. Pero se hablará de su desenvolvimiento en las páginas siguientes.

El segundo género de monjes es el de los *Ermitaños* o *Anacoretas*, que, como flores y frutos de raíz fecundísima, brotaron del número de los primeros, siendo los príncipes de esta profesión San Pablo y San Antonio (3). Por consiguiente,

(1) Preferimos dejar la palabra latina *senior*, equivalente de la griega *presbyteros*, a su traducción literal castellana *el más viejo*. Porque sucedía muchas veces, y así debía ser, que el *senior* no era el más viejo, sino simplemente el superior o prelado; y, en este sentido, del *senior* latino se ha formado el castellano *señor*.

Además, el *Sermón 21 ad fratres*, que como de N. P. S. Agustín se cita al margen de este capítulo, es el del mismo número de los *ad fratres in eremo*, y uno de los más falsos, según ya lo observó nuestro gran Lupus o Wulf, y puede verse en el tomo VI de la edición maurina de las *Obras* de N. P. S. Agustín.

(2) La etimología está bien (de ahí viene *cena*, comida en común); y Papias es un lexicógrafo italiano del siglo XI, del que se habla con harta brevedad en la *Enciclopedia* de Espasa.

(3) Conviene aquí distinguir, para conocer mejor la verdad de la historia. Primero hubo monjes ermitaños, llamados así, por vivir en la soledad o el Yermo, y ellos fueron antes anacoretas o solitarios, que cenobitas o comunitarios. Hago esta distinción de los ermitaños conforme a la historia y a lo que el mismo P. Jordán nos dirá después en el c. VII. sin desconocer por eso que propiamente el ermitaño es el anacoreta, y esto fueron los primeros monjes, S. Pablo primer ermitaño, S. Antonio y otros muchos. Pero pronto se sintió la necesidad general de vivir en comunidad, y S. Antonio fué el primer padre o patriarca de los cenobitas. Después algunos, bien formados en los cenobios y con el consejo de los prelados, prefirieron la vida solitaria, para vacar más libremente a las cosas divinas y servir a Dios con más perfección. A éstos segundos se refiere nuestro Jordán, y ese sentido tienen las ermitas que se ven alrededor del monasterio de Monserrat, y las que tuvieron nuestros recoletos en el convento de La Viciosa en Extremadura. De esta clase de solitarios es de los que habla Casiano, a quien el autor cita, y también

los que siguen esta clase de vida, son llamados Eremitas (o Ermitaños), porque viven en los eremos (o yermos); y se llaman también Anacoretas, que vienen a significar lo mismo; pues *anacóresis*, es lo mismo que *eremo* (o desierto); de aquí que al anacoreta se le diga *eremita recluso* (o recluso), que habita solo, según dice Papías. Y, según Juan Casiano (1), a los anacoretas se les llama *solitarios*, porque, no satisfechos con la victoria con que quebrantaron entre los hombres las insidias ocultas del diablo, y deseosos de pelear con los demonios en abierta lid y manifiesta batalla, no temieron penetrar en las vastas soledades del desierto, a imitación de San Juan Bautista, que permaneció toda su vida en él (2), y de Elías y Eliseo, y de otros, de quienes habla así el Apóstol, diciendo: *Anduvieron girando de acá para allá, cubiertos de pieles de oveja y de cabra, desamparados, angustiados, maltratados: de los cuales el mundo no era digno: yendo perdidos por las soledades, por los montes, y recogiendo en las cuevas y en las cavernas de la tierra* (3). A los cuales también se refiere aquello de Jeremías: *Se sentará solitario y callará: porque lo llevó sobre sí* (4).

Santo Tomás, como de un estado más perfecto, pero menos general, que el cenobítico o comunitario, en su *Suma Teológica*, (2-2, q. 188, a. 8).

Además, el anotador de la edición latina dice en el c. IV, que también describen el género de anacoretas y de cenobitas N. P. S. Agustín (*De communi vita et moribus clericorum*), S. Jerónimo (Ep. a Eustoquio, *De custodienda virginitate*) y Nicéforo (*Hist. Eccl.*, l. 9, c. 14). Pero, a la verdad, N. P. S. Agustín, en la obra citada, que hoy son los *Sermones*, 355-6, más bien se limita a tratar de las buenas costumbres y vida común de los clérigos.

(1) *Col.* XVIII, c. 6.

(2) *Mt.* 3. Y III y IV (o I y II) de los *Reyes*.

(3) *Heb.* XI, 37 y 38.

(4) *Lamentaciones*, III, 28. Así traduce de la Vulgata el P. Scio. Pero el texto original hebreo está más claro: «Siéntese solitario, en silencio, si Dios se lo impone». Mas el versillo se entiende mejor con el anterior, que dice: «Bueno es para el hombre llevar el yugo (de la ley divina) desde su adolescencia». Pero, con todo, el sentido de Jeremías es algo diferente del de S. Pablo, y el de ambos no puede referirse a los monjes o religiosos solitarios, sino por lo que los biblistas llaman «acomodación» del sentido literal bíblico,

El tercero es aquel inferiorísimo y execrable de los Sarabaitas, quienes, siguiendo el fingimiento de Ananías y Safira (1), querían mejor simular la perfección evangélica que recibirla en verdad, deseosos solamente de ser llamados con el nombre de monjes, sin ningún deseo de serlo (2). Estos por de fuera predicaban pobreza, mas no se allanan a soportar ninguna necesidad. Buscan en todas sus obras ser honrados, reverenciados y alabados de los hombres, y venerados como santos. Cubren por de fuera su cuerpo de vestidos despreciables, pero por dentro, junto a la carne, visten púrpura. Predican que se acuestan en ceniza, pero en los palacios de los grandes no desprecian los lechos delicados. Manifiestan aspecto angélico por de fuera, mas no dudamos que por dentro le tienen de lobo (3). Estos tales no quieren sujetarse a las órdenes del *senior* (o prelado), y, exentos del yugo de los mayores, procuran principalmente tener amplia libertad para seguir sus caprichos e ir y vagabundear (4) por donde mejor les parece o viene en talante. Estos tales estudian con suma solicitud la manera de lograr dinero, y, reunido, ven el modo de esconderlo para su gula, o excesiva voluptuosidad, o, ciertamente, por su amor al dinero mismo. Estos, finalmente, en Egipto habitaban en los huecos de las piedras, cubiertos de pieles de puercos (5) y de toros, ceñidos con cuerdas de palma, y llevaban espinas que pendían del cingulo hasta el calcañal, y caminaban descalzos y llenos (los pies) de sangre, y saliendo de las cavernas iban a Jerusalén a la fiesta de los Tabernáculos, y entraban en el *Sancta Sancto-*

(1) Act. 5.

(2) S. Agustín, *Serm. 21 ad Fratres (in Eremo)*. Ya hemos dicho que es apócrifo.

(3) Este es un retrato acabado de tales pícaros con hábito de monje, para acreditar una vez más la verdad del refrán, de que *el hábito no hace al monje*. Ese retrato recuerda el de un Carlos del Santo Niño, que, con cara y hábito de penitente, era un redomado galopín, que traía engañado a medio Madrid, según lo cuenta, con más intención todavía que gracia, Afán de Ribera en su *Piedad al uso y mística a la moda*.

(4) Según Cejador y otros *vagamundear*.

(5) Un poco extraño es esto.

rum (1), y aquí predicaban que se había de observar con todo afecto la abstinencia; y después, sin remisión, se daban prisa a mesarse (2) las barbas a la vista de todos; y, adquiridas de esta manera fama y plata, volvían a sus lugares, y allí solitariamente se regalaban y refocilaban del modo que no es posible explicar.

Además de éste, hay un cuarto género de monjes, llamados *Gyróvayos*, del cual dice San Benito en su *Regla*, que son todavía peores que los *Sarabaitas*; pues, durante toda su vida, van por las diversas provincias, hospedándose, de tres en tres días o de cuatro en cuatro, en las celdas de otros, siempre vagos, y jamás estables, atentos a sus deleites y a la gula (3). A éstos mismos Nuestro Padre San Agustín, hablando sobre aquel Salmo, *Mirad cuán provechoso y cuán agradable*, etc., los llama falsos monjes, y *Circunceliones*, porque circunvagaban de celda en celda (4).

Mas estos dos últimos execrables géneros esten lejos de los confines de nuestra Sagrada Religión; y, así, volviéndonos a los dos primeros que han de ser abrazados con cariño, veamos de qué modo se relacionan.

(1) Esto es sencillamente un absurdo y un argumento más de que el Sermón 21 *ad Fratres (in Eremo)* que se cita, no es de S. Agustín. La clase de monjes, de que aquí se habla, eran una degeneración del verdadero monacato, el cual no empezó a existir propiamente hasta fines de siglo III. Pero el *Sancta Sanctorum* del templo jerosolimitano dejó de existir con éste al poco tiempo de la muerte de Cristo, según profecía del mismo, cumplida por Tito y Vespasiano, que le destruyeron con la ciudad deicida. Además, en el *Sancta Sanctorum*, o lugar *Santisimo* del templo de Jerusalén, sólo entraba el sumo sacerdote una vez al año, en la fiesta de la Expiación. (Vid. F. X. Kortleitner, *Archaeol. bibl.* (Oeniponte, 1917), pars 1 c. 3, página 178; etc.).

(2) Tirarse de las barbas o arrancárselas.

(3) *Reg. S. Bened.* c. 1.

(4) S. Agustín, sobre el *Salmo* 132.

CAPITULO IV

El género de los anacoretas es más perfecto que el de los cenobitas.

Con efecto, consta que el género de los anacoretas es de mayor altura, porque para que emprendan la abstracción anacorética, es necesario que antes hayan sido ejercitados en los cenobios. Pues, como se dice en las *Colaciones* (o Conferencias) de los Padres, en la del abad Piamón (1): Anacoretas son aquellos que, educados en los cenobios, y ya perfectos en esa vida, eligen los arcanos de la soledad. El fin y la perfección de ellos es tener elevada la mente, y limpia de todas las cosas terrenas, y unida, cuanto lo consienta la fragilidad humana, siempre con Cristo. Mas el fin de los cenobitas es mortificar y crucificar todas sus voluntades, y no pensar en el mañana. Y porque cada cosa toma su perfección del fin, concluimos que el género de los anacoretas es más perfecto, pues se conforma con el ejemplo de nuestro Señor, que, antes de retirarse al desierto, quiso ser bautizado por San Juan, y así llenar toda justicia, como se lee en S. Lucas (2), dando a entender con este ejemplo que los que quieran pasar a la vida eremítica, deben primero ser ejercitados en toda justicia y virtud, y llenos del Espíritu Santo que se da en el bautismo. Por esto dice S. Lucas que Jesús salió del agua lleno del Espíritu Santo, y al momento fué conducido por el Espíritu al desierto.

Lo cual nos prueba que nadie debe volar inmediatamente, en el primer fervor de su conversión, a la cima del yermo, sino que primero debe ser perfectamente ejercitado en el cenobio bajo el yugo monástico. De donde S. Benito en su *Regla* (3) dice, que estos son verdaderos anacoretas, no los últimos en el fervor de la conversión, sino los que, ya doctos por una larga prueba del monasterio y por la ayuda de otros, aprendieron a pelear contra el Demonio, a fin de que, bien instruídos en el

(1) J. Cas., *Col.* XVIII, c. 4.

(2) Lc. III, 21.

(3) *Reg. S. Bened.* c. 1.

ejército fraterno para el combate singular, seguros ya en sí mismos sin el alivio de los hermanos, se basten, con el auxilio de Dios, para luchar con la sola mano o el brazo contra los vicios de la carne y las imaginaciones. De ellos N. P. San Agustín, en el libro *De las costumbres de la Iglesia* dice así: *Muchos de tal modo se encienden en el amor de Dios, que, viviendo en suma continencia y con desprecio increíble de este mundo, los deleita también la soledad. ¿Qué, os ruego, ven los que no pueden dejar de amar al hombre y, sin embargo, pueden no ver al hombre? Ciertamente, lo que aquello es, supera a las cosas humanas, pues con su contemplación puede el hombre vivir sin el hombre* (1). Y en otra parte: *Los que, escondidos absolutamente a toda mirada de hombres, y contentos con agua y solo pan, que se les da en ordenados intervalos de tiempo, habitan desertísimas tierras, y gozan del coloquio de Dios, a quien, con mente pura, se unieron* (2). De aquí que San Jerónimo, en su *Epístola* a la virgen Demetria y en la que dirige al monje Rústico, prohíba tomar este estado eremítico a los que acaban de salir del siglo, pues deben primero ser óptimamente ejercitados bajo la obediencia en los actos virtuosos.

Mas a esto parece oponerse lo que leemos de San Pablo, primer ermitaño (3), conviene a saber: que éste, siendo todavía tierno, como niño de diez y seis años, sin ningún ejercicio previo monástico, sólo por huir de la persecución, penetró en el desierto y llegó a la mayor perfección. Pero se contesta, que eso ocurrió por especial dispensación de la gracia divina, la cual suplió en él lo que otros adquieren por largo ejercicio. Ni se ha de traer eso a cuento, porque el privilegio de pocos no hace ley. Pues por ley común sería peligroso a cualquiera el pretender esto, por las terribles tentaciones contra las que tiene que pelear ese género de hombres. De ello tenemos ejemplo en el mismo Señor, Salvador nuestro, del cual jamás se lee que

(1) *De mor. Eccl. cathol.* cc. 30 y 31.

(2) *Epp.* 8 y 4 (o sea las 111 y 136, a S. Jerónimo y al juez Marcelino, respectivamente).

(3) *Vidas de los Padres*, parte I, Vida de S. Pablo, primer ermitaño.

fuera tentado sino cuando estuvo en el desierto (1). Es, pues, el desierto amigo de las tentaciones, no habiendo allí otro refugio sino Dios. Por esto cabalmente dice de San Pablo el bienaventurado Jerónimo (2), que a ningún hombre le es dado conocer cuántas tentaciones de Satanás sufrió, suponiendo que es incontable lo que tuvo que padecer. Además, aquella serpiente del paraíso, queriendo tentar a Eva, la madre del género humano, la arremetió cuando se encontraba sola (3). De todo lo cual se deduce que el tentador ama la soledad. Por tanto, es necesario que el hombre solitario esté bien armado contra el enemigo.

CAPITULO V

El género de los cenobitas es más seguro que el de los anacoretas.

Que sea más seguro el género de los cenobitas, lo manifiestan la razón y la autoridad. Pues, sin duda ninguna, el consorcio de los buenos ayuda mucho al hombre para el ejercicio de las virtudes, según aquello del Salmo: *Con el santo, serás santo* (4). Mas esta ayuda del consorcio de los buenos se advierte principalmente en cuatro cosas.

Primero, en la buena y santa instrucción. Porque el solitario, que enreda incautamente la imaginación en algún artículo de la fe o de la Sagrada Escritura, podría caer fácilmente en error, si no tuviese quien le instruyera, como se lee de San Pablo llamado *el Simple*, que fué discípulo de San Antonio (5). Pues sucedió que, conferenciando San Antonio con algunos Padres acerca de Dios y de los vaticinios de los Profetas, preguntó aquél: *Si fué Cristo primero o los profetas*. Y, ciertamente, esta simplicidad, aunque no fuera nociva, podía de modo

(1) *Mt. IV, 1-11; Lc. IV, 1-13.*

(2) *Ep. in Vita Pauli eremitae.*

(3) *Gen. III.*

(4) *Salmo XVII, v. 26* (Pero este es un simple sentido acomodaticio).

(5) *Vidas de los Padres*, parte I. Vida de San Pablo el Simple.

semejante estar dudosa en algún artículo de la fe, y también errar, si careciese de instructor. Y así San Jerónimo, escribiendo al monje Rústico, le dice: *Me agrada que tengas santa compañía, para que no seas guía de tí mismo.* Y añade: «En la soledad se introduce al momento la soberbia, se duerme cuanto se quiere, no se teme a nadie, se hace lo que viniere en gana; pero tú, que vives en comunidad, no harás lo que quieres, no comerás lo que ordenares, y te sujetarás a quien no tienes cariño» (1).

Segundo, en la distinción de los afectos y costumbres. Pues muchas veces las malas costumbres y los dañosos afectos se corrigen y reprimen con los buenos ejemplos y reprensiones de los otros. Es sumamente difícil al hombre el conocer sus propios defectos y corregirlos. Por esto San Isidoro, en su libro *Del sumo bien*, dice, «Con mayor facilidad notamos los vicios ajenos que los propios. Porque con frecuencia, las cosas que juzgamos malas en otros, de ninguna manera sentimos que son nocivas en nosotros mismos» (2).

Tercero, la ayuda dicha se nota también en la acción de escuchar benignamente las oraciones o en la consecución de los deseos. Porque más fácilmente, en la compañía de muchos, el hombre devoto obtiene lo que pide o desea. Por esta razón Nuestro Salvador dijo a sus discípulos: *Si dos de vosotros se unieren entre sí sobre la tierra para pedir algo, sea lo que fuere, les será otorgado por mi Padre que está en los cielos.* Y añadió: *Porque, donde dos o tres se hallan congregados en mi nombre, allí me halló yo en medio de ellos.* (3). Y si esto acontece cuando están dos o tres justos congregados, no hay duda de que se hallará Cristo en la congregación de muchos justos, para que benignamente oiga sus votos, como dice San León Papa (4).

(1) Hieron. *Ep. ad Rustic.*

(2) Isidor. *De summo bono.*

(3) *Mt. XVII, 19.*

(4) *Serm. 3 de jejun. sept. mens.* Pero N. P. S. Agustín, maestro de S. León, nos explicará esto más profundamente, diciendo que Dios oye siempre las oraciones de los que oran en nombre de Cristo, porque estos nunca piden más que lo que Dios quiere, lo conveniente a su salvación. *Tr. 86 in Ev. Jo. n. 3; Tr. 73, etc.*

Tenemos un ejemplo de esto en Santo Tomás, quien, la primera vez, por no encontrarse con los demás discípulos, no mereció ver al Señor después de su Resurrección. Pero luego, estando ya en compañía de los otros, alcanzó, no sólo verle, sino también palparle. De donde con fundada razón hemos de deducir que es mejor rezar las horas canónicas en coro con los demás hermanos, que solos en la celda o en otra parte. También hace al caso este ejemplo natural. Que los carbones, encendidos en unión de muchos, arden mejor y levantan mayor fuego; mas un carbón solo, separado de los otros, no arde bien, sino que se apaga y se extingue en sí mismo. De semejante manera, muchos que oran en congregación, se encienden mutuamente en fervor, y, a las veces, la tibieza de uno es suplida por el fervor de los otros.

Cuarto, en el soportar las tentaciones. Porque el que vive acompañado de los buenos puede sufrir con más serenidad el insulto del pésimo tentador, que si viviese solo. Pues el hombre se fortalece mucho para la batalla en el ejército fraterno, como se ha dicho con la autoridad de San Benito. De donde en las *Colaciones* de los Padres, en la del abad Sereno (1), se cuenta, que, en otro tiempo, cuando por primera vez empezaron los santos Padres a habitar en el desierto, los espíritus malignos les inferían tan crueles molestias, que no se atrevían a permanecer solos en sus celdas, sino que tenían que habitar juntos ocho o diez. Y aun así, fueron tan perseguidos de los demonios que, por la noche, mientras unos dormían, los otros vigilaban orando y recitando salmos; y luego, de modo semejante, los que ya habían dormido, custodiaban, ocupados en la lección y oración, el sueño de los que debían descansar.

San Jerónimo, escribiendo al monje Rústico de cierto hermano, que fué amparado por la industria del padre (o abad) del monasterio y la de sus hermanos, exclama: *¡Oh si hubiera estado solo! ¿Con qué ayudador habría triunfado?* (2). Como si dijese: con ninguno; y así ni había triunfado. Lo cual también

(1) J. Cas. *Col.* VII, c. 6.

(2) Hieron. *Ep. ad Rustic.*

se con firma con otro ejemplo. Cierta hermano de nuestro tiempo padeció muchas molestias del cruelísimo enemigo, tanto, que dondequiera que se hallase, al menos por la noche, le infundía profundos tedios, eso sí, sin herirle gravemente el cuerpo; porque ese maligno espíritu no puede ofender a los varones justos más de lo que, por licencia divina, se le haya permitido, como consta en el santo Job (1). Sucedió que ese espíritu, algunas veces le sacaba a este hermano de su lecho, y le ponía en el umbral de la puerta de la casa; otras, le levantaba por los aires con lecho y todo, y, vibrando, le agitaba arriba y abajo; otras veces, sacándole de la cama, le dejaba tendido en medio del pavimento de la casa. Pero, siempre que este hermano descansaba acompañado de otros hermanos, no se atrevía el mal espíritu a tocarle, aunque declaraba su presencia con algunos signos. Por lo cual, cuando quería este hermano tener paz en la noche, pedía licencia a su Prior para que uno o dos hermanos durmieran cerca de él en su celda. Cierta es, por consiguiente, lo que dice el Sabio: *¡Ay del que vive solo! porque si cayere, no tiene quien le levante* (2). Y en otra parte leemos: *El hermano ayudado del hermano, es como una ciudad fuerte* (3).

Para mejor confirmar las cosas que anteceden, viene muy bien la autoridad de Nuestro Padre San Agustín, que se encuentra después en el capítulo VII.

Queda, por consiguiente, demostrado que la vida cenobítica es más segura y apta para adquirir la perfección, pues la vida anacorética compete a los ya perfectos.

CAPITULO VI

Que la profesión de uno y otro género de vida, cuando se halla a la vez en un mismo hombre, es perfectísima.

En verdad, la profesión de ambos estados, si alguna vez se dan juntos en un mismo hombre, es perfectísima. Por esto en

(1) *Job*, I.

(2) *Eccl.* IV, 10.

(3) *Prov.* XVIII, 19.

las *Colaciones* de los Padres, en la del abad Juan, se dice, que este es verdaderamente perfecto que soporta con igual magnanimidad el rigor de la soledad en el desierto y la flaqueza de los hermanos en el monasterio (1). Pero, como también se dice allí mismo, es muy arduo, por no decir imposible, que un hombre sea perfecto en una y otra profesión. Con todo, si alguna vez sucediese, no podría elevarse a regla; porque, no de la consideración de lo que sucede pocas veces, sino de lo que comunmente suele ocurrir, se saca la regla general; y así, si algunas cosas rarisísimamente acaecen y exceden la posibilidad de la virtud común, han de ser separadas de los preceptos generales.

Leemos, sin embargo, que uno y otro estado poseyeron perfectamente el abad Moisés y Pafnucio y los dos Macarios, quienes de tal manera eran perfectos en ambas profesiones, que, como se apacentasen insaciablemente en el secreto de la soledad, escondidos más allá de todos los moradores del desierto y, cuanto podían, no buscasen los coloquios humanos, no obstante esto, de tal modo soportaban la frecuencia y las flaquezas de los que a ellos concurrían, que, como acudiese a los mismos innumera multitud de hermanos por causa de visita o provecho espiritual, toleraban con inmovible paciencia esta tan continua inquietud de visitas; y creyeron no haber hecho nada extraordinario y difícil en todo el tiempo de su vida, sino atender tan sólo a las obligaciones comunes de los que a ellos se allegaban.

Y pues no se ha abreviado la mano del Señor, la misma o semejante gracia de perfección puede todavía, a quien le pluguiere, donar aquel Dador de todos los bienes, que a todos da con abundancia (2). De esto se dirá más abajo, en los capítulos XI y XVI.

(1) *Col.* XIX, c. 9.

(2) *Jac.* Ep. c. I, 5.

CAPITULO VII

A qué género de monjes pertenezca la Orden de Nuestro Padre San Agustín, en donde se dividen los ermitaños en cenobitas y anacoretas, y se demuestra que Nuestro Padre fué ermitaño cenobita.

Como nuestro trabajo tiende principalmente a la Orden de Nuestro Padre San Agustín, veamos primero a qué género de monjes pertenezca en su origen la Orden instituida por el mismo bienaventurado Padre Agustín.

En verdad que no hay duda de que N. P. S. Agustín fué cenobita, pues vivió en comunidad en compañía de los hermanos, como se demostrará; y aunque en alguna parte se encuentre que él se llamó a sí, o a otro, ermitaño, creo que hay que distinguir, tratándose de los ermitaños. Porque hay ermitaños que viven solitarios en el desierto, y éstos son los anacoretas; y hay también ermitaños que habitan también en el desierto, separados de las gentes seculares, pero viven en la congregación de los hermanos, y éstos son cenobitas. Ahora bien, no se lee que Nuestro Glorioso Padre Agustín fuese jamás del número de los anacoretas; pero que fué cenobita puede comprobarse con muchos testimonios.

Comencemos por el principio de su conversión.

Pues bien, antes del bautismo, y antes de su completa conversión, se sabe que él mismo dispuso llevar vida común con diez compañeros, como está patente en el libro de sus *Confesiones* (1). Y después de esto, leemos que, con la exhortación de San Simpliciano y por los ejemplos de los santos Padres del desierto, se convirtió plenamente, como él mismo testifica en las *Confesiones* (2). Además, que se unió a San Simpliciano y a sus hermanos, antes y después del bautismo, lo confiesa en su sermón *De los tres géneros de monjes*, que

(1) *Confes.* VI, c. 14. (Ahí se dice «multi amici» y «ferme decem homines in eadem societate»).

(2) *Confes.* VIII, c. 1. Pero el golpe definitivo le dió S. Pablo, como se ve en el c. 12.

empieza así: *Como os declaró por letras el santo Padre Jerónimo* (1). Por otra parte, él mismo, antes de que recibiera el bautismo, se retiró a una casa de campo, llevando consigo a Alipio, y a otros amigos suyos, y también a su misma madre, a fin de descansar algo de la agitación del siglo y, sobre todo, prepararse mejor para recibir el bautismo, como atestigua en las *Confesiones* (2). Igualmente, intentando volver a su tierra natal, asociados a él Alipio, Evodio y doce hermanos que le había donado San Simpliciano, marchó al Africa, como confiesa en el *Sermón* dicho (3). Además, estando ya en Africa, empezó allí, en sus fincas propias, juntos con él sus amigos y los hermanos que le habían dado, a vivir según la manera de los Santos Apóstoles, como dice en sus escritos, tan dignos de ser leídos, San Posidio, el cual fué su discípulo (4).

Asimismo, encaminándose a Hipona para visitar a un amigo, como encontrase un lugar separado del bullicio del mundo y apto para monasterio, en este lugar, con el favor y subsidio de San Valerio, le construyó, y congregados, de todas partes de las selvas, los hermanos, allí empezó a vivir con ellos según la forma de la vida apostólica, como atestigua en el mismo *Sermón* citado (5). Del mismo modo, siendo presbítero, instituyó

(1) *Serm. 21 ad fratres* (in Eremo) (Pero ya se ha dicho que es sermón apócrifo)

(2) *Confes. IX, c. 4.*

(3) Pero apócrifo; y así es falso lo de los doce hermanos, donados por S. Simpliciano, según ya lo demostró nuestro Lupus en su libro *De origine erem. can. et sanctim. S. Augustini*, como lo advierten los propios benedictinos.

(4) Así lo dice S. Posidio en la *Vida* del Santo, exceptuando lo de los hermanos que le habían dado, que es una fábula, como se ha dicho.

(5) *Serm. 5 ad frat. (in Eremo)*. No es, por tanto, el 21, pero es igualmente apócrifo, como es falso todo lo que aquí se cuenta, menos lo de ir de su soledad de Tagaste a Hipona para visitar y ganar para su monasterio de Tagaste a un amigo, en el cual, desatinadamente, han visto algunos al futuro conde Bonifacio. Eso de los «hermanos, congregados de todas partes de las selvas» obedece a la falsa visión que del agustinianismo primitivo se tuvo posteriormente, como se indicó en el *Prólogo* a esta versión castellana de la obra del B. Jordán de Sajonia, y como ampliamente se ha demostrado

otro monasterio en el Huerto contiguo a su iglesia, en el que vivió vida común con sus hermanos (1).

Todas estas cosas y otras semejantes, como, por ejemplo, la que, se cuenta de que, pasando por Italia, visitó a los ermitaños de Toscana, y permaneció algún tiempo con los de Civitavecchia, todas estas cosas, digo, demuestran que no fué ermitaño anacoreta, sino, dondequiera que estuvo, ermitaño cenobita (2). Lo cual también está claro en las palabras de

en *Leyendo nuestras crónicas*, principalmente al estudiar al P. Andrés de S. Nicolás (§ II), y al P. Jaime Jordán (*passim*).

Lo sucedido fué lo siguiente. Fué Agustín de su soledad de Tagaste a Hipona por el motivo indicado; y, ya conocido de muchos por los libros magníficos que iba escribiendo, y presente él un día en los oficios de la catedral, el obispo Valerio habló al pueblo de la necesidad que tenía de un presbítero, y el pueblo indicó inmediatamente por aclamación al joven Agustín, el cual, para seguir llevando su vida de monje, sin perjuicio de sus deberes de presbítero, sobre todo el de la predicación (cosa poco frecuente en Africa, por ser allí cosa de los obispos, cuyas diócesis eran, por lo general, como quizá debían ser siempre, muy pequeñas), pidió a S. Valerio licencia para instituir un monasterio en un huerto cercano a la iglesia y vivir en él con otros compañeros; y este fué el único monasterio de varones que fundó en Hipona, como fué único también el que allí hubo de mujeres. Para esto puede verse la *Vida* del Santo, que, inspirada en la de Tillemont, precede a la edición maurina de sus obras, y la escrita por nuestro Berti, que en este punto se muestra bastante crítico. En las dos están indicadas las fuentes de todos los anteriores asertos, que son principalmente la *Vida* de S. Agustín por S. Posidio y las mismas *Obras* del Santo.

(1) Véase la nota anterior.

(2) Pero todo eso que se dice ahí no pasa de una simple verosimilitud en sus premisas y en su consecuencia. Los cronistas posteriores, menos moderados que el P. Jordán, darán todo eso por cierto y llegarán al absurdo de hacer al Santo dar reglas de vida religiosa a los monjes ermitaños de la Toscana y de Civitavecchia. Véase *Leyendo nuestras crónicas*, al estudiar sobre todo a Crusenio y Landucci. Además, N. P. S. Agustín fué monje cenobita, pero no propiamente ermitaño, o monje cenobita en el yermo, o sea, fuera de poblado, como no fuesen únicamente los tres años que vivió en su casa de campo de Tagaste, de la que hizo su primer monasterio. Eso del eremitismo, como propio de la Orden, es una cosa puramente accidental y circunstancial al estado religioso y al mismo monacato en su sentido más estricto, y así lo fué también, además de parcial y no general, en el primitivo monacato agustiniano. Ello ha sido posterior, efec-

su *Sermón del hijo pródigo*, que escribió para sus hermanos del desierto de Hipona, en cuyo exordio se expresa así: *La paz sea con vosotros, hermanos queridísimos, que, como María, habéis elegido la mejor parte, cuando quisisteis despreciar el mundo y sus pompas. Pues quisisteis huir de las cosas terrenas. Porque, siguiendo el saludable consejo de los Santos Padres Ambrosio y Simpliciano, hemos emprendido la vida más segura de Pablo que huye del mundo para no caer en sus redes; vivimos, en fin, en el desierto, dándonos cuenta de la alegría de la participación y de la fracción del pan, y exclamando con el Profeta: Mirad, cuán bueno y cuán agradable es el habitar los hermanos en comunidad (1). Porque esta es la vida más segura y la más dulce, en donde uno anima a otro; en donde uno se inflama con el ejemplo de otro. ¡Oh santa vida eremítica, vida silenciosa, vida de perfectos, vida angélica, no humana! (2).*

Esas cosas dice allí Nuestro glorioso Padre, en donde expresamente se cuenta él entre los ermitaños cenobitas (3). Ni, describiendo cada uno de los tiempos de su vida, hallamos uno en que pudiese hacer vida de anacoreta. A no ser que se nos diga, como afirman algunos, que, entre el tiempo de su bautismo y la muerte de su madre, vivió solitariamente tres años o, al menos, dos. Mas esto no puede decirse sin lesionar la verdad; pues entre su bautismo y la muerte de su madre no corrió ni un año completo, ni siquiera ocho meses, computando desde Pascua al 13 de Noviembre. Pues fué bautizado

to de la dispersión y decadencia de la Orden y de la consiguiente legendaria, falsa e inconvenientísima visión del primitivo y genuino agustinianismo. En esto me remito nuevamente a lo dicho en *Leyendo nuestras crónicas*, al tratar del P. Andrés de S. Nicolás (§ II) y del P. Jaime Jordán.

(1) Salmo CXXXII, 1.

(2) *Sermón 27, a los hermanos*, (del Yermo). Pero es apócrifo, como casi todos los *Sermones ad fratres in eremo*. Véase el *Prólogo* a este libro, y *Leyendo nuestras crónicas*, al tratar de Crusenio.

(3) Pero ya se ha dicho en la nota anterior que ese sermón es falso, y por consiguiente falso también que S. Agustín dijese lo que no dijo, por ser una pura ficción cuanto ahí se le atribuye.

en el año trigésimo tercero de su edad, en tiempo pascual, que entonces ocurrió en los Idus de Abril, es decir, el 13 de Abril, y en el mismo año, que (para él) terminaba en los Idus de Noviembre, o sea, el día 13 de Noviembre, murió su santa madre, como tengo dilucidado en otra parte (1). Pero en este intermedio de tiempo no pudo llevar vida anacorética, bien porque su madre no se separó de él hasta la muerte, bien porque había tomado consigo, desde Milán, a sus amigos y hermanos, para marchar al Africa, a los que no es verosímil que abandonase, antes bien con él estuvieron en Ostia Tiberina y con él volaron al Africa (2). Además, porque en ese intermedio de tiempo, en su mayor parte, vivió en Roma, disputando con los maniqueos, y escribiendo contra ellos varios libros, es a saber, los *De las costumbres de la Iglesia Católica* y *De las costumbres de los maniqueos*, *De la grandeza del alma*, y *Del libre albedrío*, como dice él mismo en el libro de las *Retractaciones* (3). Todo lo cual, ciertamente, no podía hacerlo en poco tiempo. Así que aquel año, o mejor, aquella parte de año, lo pasó ya en Milán, frecuentando los lugares de la Iglesia, como consta del libro IX de las *Confesiones*; ya de viaje, visitando, como de pasada, pues no pudo permanecer con ellos, a los ermitaños de la Toscana y Civitavecchia; ya, más adelante, viviendo en Roma

(1) Pero el sabio y bendito padre quizá dilucidó demasiado. La fecha del bautismo de N. P. S. Agustín fué la del 25 de Abril del 387, y la muerte de N. M. Santa Mónica sólo es aproximada. Parece que ocurrió unos días antes del 13 de Noviembre. Véase la *Historia de Santa Mónica* de Mons. Bougaud, aunque también rectificable en muchas cosas. Vid. *Leyendo...*

(2) Ya hemos dicho que eso de los *hermanos* dados por S. Simpliciano a N. P. S. Agustín en Milán, es una pura invención del autor o autores de los falsos *Sermones a los Hermanos del Yermo*.

(3) *Retr.* I, cc. 7-9. Pero léanse bien, y en el c. 9 se verá que Agustín terminó en Africa, siendo ya presbítero, el segundo y tercer libro *De libero arbitrio*. Además, Agustín no escribió esas obras en el intervalo de tiempo desde su salida de Milán hasta la muerte de su santa madre, intervalo que no fué largo, como puede verse en la *Historia de Santa Mónica* de Bougaud, sino durante casi un año que, después de la muerte de su madre, permaneció en Roma, pues no se embarcó para el Africa sino en Agosto o Setiembre del 388, como lo prueban muy bien los autores benedictinos de su *Vida*, que ya se ha citado.

dedicado a las tareas dichas; ya, en fin, desde Roma, con su madre y los suyos, dirigiéndose hacia Ostia Tiberina, en donde quedó unos días por causa de emprender la navegación, como asimismo consta en el libro IX de las *Confesiones* (1). Por manera que en todo ese tiempo tuvo bastante que hacer, ni le fué dado poder vacar, aunque fuera poco, a la vida anacorética.

No queda, por lo tanto, un tiempo de su vida en que llevase ese estado; a no ser que, alguna vez, por breve tiempo, se separase del consorcio de aquellos con quienes bajo Regla vivía, para dedicarse al estudio y a la contemplación, como lo hizo de obispo; pues leemos que, algunos días, huyendo del tumulto secular, se retiraba a los hermanos del desierto (2).

Y semejantemente es verosímil que antes, en cualquier estado en que viviese, alguna vez y por corto tiempo, se diera a la soledad; de lego, en los terrenos propios, y de presbítero, en el Huerto, para vacar más íntimamente a Dios, y volver pronto a sus hermanos, sin cuya compañía de ninguna manera quiso vivir (3).

Pero de esto nada dicen los libros. Que, sin embargo, sintiera siempre deseos de la soledad, aun de obispo, lo declara él mismo en el libro X de las *Confesiones*, al fin, donde dice: *Aterrorizado de mis culpas y oprimido con el peso de mis miserias, habia pensado en mi interior muchas veces, y formado intención de dejarlo todo y huir a una soledad; pero Vos me lo estorbasteis, y me animasteis diciéndome: Jesucristo murió por todos, para que los que viven, no vivan ya para sí mismos, sino*

(1) *Confes.* IX. c. 8. Innecesario es decir que todo lo que ahora dice el P. Jordán, hay que corregirlo conforme a la nota anterior.

(2) Como se verá después en la cita que el propio autor hace de las *Confesiones* (X, c. 43), el Santo no habla de «hermanos del desierto», sino, simplemente, de la «soledad».

(3) Pero conviene saber que si S. Agustín amaba la soledad, era, no la individual o anacorética, sino la cenobítica o comunitaria; y así vivió siempre, después de convertido: en Milán, en Tagaste y en Hipona. En Milán, en la quinta de Casiciaco o Casiaco; en Tagaste, en su casa de campo; y en Hipona, en el monasterio del Huerto, pasando a vivir al episcopio o casa episcopal sólo cuando fué ya obispo, y aun entónces, hizo de su casa un monasterio.

para aquel que murió por ellos (1). Y si aquí por soledad se entiende el estado anacorético, es manifiesto por esas palabras que, ciertamente, le tuvo en deseo (2), mas no le profesó en realidad, como podría demostrarse con otras también muy claras del mismo lugar. Mas si por soledad se entiende el yermo cenobítico (3), en cuyo apartamiento había permanecido hasta hacía poco, deseó muchas veces, siendo obispo, volver a él, y allí quedarse. Mas se lo prohibió su conciencia, que le instigaba al cuidado pastoral del pueblo, al cual debía atender.

Y a esto alude una antigua nota acerca del mismo pasaje del libro de las *Confesiones*, que ví, al margen, en un libro antiguo, y se cree que es de Hugo (4), la cual dice así: *Cuando Agustín pensaba volver a la soledad, dice él mismo que lo dejó, confirmado por la Escritura, y disuadido por el mismo Señor, con estas palabras del Apóstol: Por esto Jesucristo murió por todos, para que los que viven, no vivan ya para sí mismos, sino para Aquel que murió por ellos.*

Pero aunque N. P. San Agustín no fuera jamás anacoreta por estado, no cabe duda que tuvo muchas veces el acto de los anacoretas. Mas, como quiera que el mismo S. Agustín Nuestro Padre, de todas las partes de los despoblados buscase hermanos para instituir su monasterio en el desierto cercano a Hipona, muchos de los cuales probablemente fueron anaco-

(1) *Confes.* X, c. 43. Cf. II Cor. V, 15. Pero los deseos de soledad, de que S. Ag. habla en el lugar citado de sus *Confesiones*, me parece que no se refieren a los que él tenía siendo ya obispo, sino cuando se convirtió y había ya muerto su santa madre. De los que tenía, siendo obispo, habla en el libro *De opere monachorum* y en otras partes.

(2) Ni por esas ni por otras palabras es manifiesto que Agustín desease o tuviese en deseo el estado de soledad anacorética; y así no se puede contraponer el deseo y su práctica, como a continuación hace el autor.

(3) Más bien, por lo dicho antes, «soledad cenobítica» o retiro cenobítico, el cual puede existir en el yermo o en poblado; y ese es el que deseó y practicó Agustín.

(4) De San Víctor. Su celebridad le dió el monopolio del nombre, como a San Agustín y a otros. Pero quizá podría ser también el cardenal Hugo de San Caro, gran escriturista.

retas (1), no sin razón nace este escrúpulo de duda: Si los ermitaños, anacoretas pueden pasar a los cenobios; y al contrario: si los cenobitas pueden volver a la soledad de los anacoretas.

(1) Ya se ha dicho en una nota que es una fábula ese monasterio del desierto hiponense, con monjes de los yermos de todas partes, muchos de ellos probablemente anacoretas. Como es una ficción el *Sermón V* de los *ad fratres in Eremo*, de donde se toma la noticia, y como lo son casi todos esos sermones, según queda advertido oportunamente. En Hipona no fundó S. Agustín para él y sus socios sino el monasterio del Huerto, como se advirtió también en la nota citada. Ni en Africa hubo antes ni después más monjes que los agustinos, o sea, los instituidos por S. Agustín. Esto es fundamental en la historia del monacato agustiniano, como creo ya lo advierte nuestro Lupo, que así lo demuestra.

La "Administración espiritual" del Padre Villacorta

P. M. de la Pinta Llorente.

El año 1833 publicó el Procurador general de la Provincia de Filipinas y Comisario de sus misiones, Fr. Francisco Villacorta, una preciosa relación donde se registraban los pueblos administrados por nuestros misioneros y se exponían curiosísimas referencias sobre la actuación llena de denuedo y de fe de los Padres Agustinos.

La relación del Padre Villacorta, aun ciñéndose a una escueta enumeración de pueblos, se lee con gusto y es de grande importancia. Al través de su prosa pintoresca y limpia se exterioriza el espíritu hondamente agustiniano del que fué ilustre Procurador de nuestra Provincia, en las Cortes de Madrid y de Roma, y biógrafo del Padre Bernardo Lago, como enamorado de su gran obra de apostolización en las tierras del Abra, donde su espíritu encendido logró sembrar la semilla de la fe.

Siendo un simple articulado de pueblos y de cifras, la obra del P. Villacorta (1) publicada en 1833, tenía el valor del docu-

(1) *Administración espiritual de los Padres Agustinos calzados de la Provincia del dulce Nombre de Jesús de las Islas Filipinas, con la especificación de todos los religiosos individuos de ella, número de almas que están a su cargo, conventos que tiene en el día, Misiones y Curatos que administran, años de la fundación de unos y otros y Estadística de ellos.* La da a luz el R. P. M. Asistente General Fr. Francisco Villacorta, Comisario de las Misiones y Procurador general de la espresada provincia. Con las licencias necesarias. Valladolid, Imprenta de H. Roldán. Mayo de 1833.—4.º de 208 págs., más 2 s. n. de índice. No obstante las discusio-

mento y del alegato más contundente contra la marea insurgente que envolvía a las Corporaciones religiosas. De una parte, la heterodoxia política y las influencias de los nuevos métodos jurídicos que comenzaban a tener vigencia; de otra, la falta de criterio amplio y moderno de algunas instituciones religiosas—véase para comprobar desgraciadamente este aserto, la correspondencia de D. Pascual de Gayangos y Arce—y sobre todo, el ambiente laico, la obra enormemente dissociadora de los europeístas antes de Costa que en todos los aspectos de la realidad española trabajaron por hacer tabla rasa de lo que hasta entonces había constituido las esencias y los valores de la España cristiana y eterna—desde el *Diccionario burlesco* hasta principios de nuestra época, pasando por don Fernando de Castro y todos los voceadores del desprestigio de nuestra casta y de nuestros más castizos y genuinos ideales—todo ello contribuyó para que se lograra en muchos sectores que el descrédito y la pasión enturbiasen el juicio y la ponderación crítica para estimar y apreciar la aventura espléndida de nuestros misioneros, marcada con el sello del más fulgurante españolismo.

Las oraciones fúnebres y los Memoriales, las diatribas contra la Inquisición, el Jurado, las Cortes, la Constitución, dan un índice de cómo se fué fraguando el liberalismo y el laicismo español, creándose así un ambiente de franca hostilidad contra las Corporaciones y preparando el movimiento del año 35, de triste recordación, y el desbarajuste social y político que ha desarticulado y desdibujado, desde entonces, las líneas fuertes y puras de España.

Cuando el Padre Villacorta publicó su *Administración espiritual* el laicismo y las agitaciones políticas no habían envenenado por completo el ambiente poblándole de panfletarios, derrotistas y españoles negados. La mayoría de las exposiciones presentadas a S. M. por las diversas Corporaciones religio-

nes que pueden entablarse sobre quién es verdaderamente el autor de este libro, nosotros seguimos la opinión autorizada y segurísima que atribuye la paternidad de la obra al Padre Villacorta.

sas con el fin de sincerarse de su actuación en las colonias, aumentaron como era natural, según el proceso histórico fué derivando hacia sus últimos límites; pero desde antes del desmoronamiento y del fracaso existen informaciones y pedimentos de dominicos, franciscanos y recoletos—por lo que se refiere a Filipinas—exponiendo a S. M. la obra admirable de los religiosos en el Archipiélago, obra españolista, informada por las normas civilizadoras de nuestras instituciones jurídicas que han despertado, como es sabido, la admiración en todas las escuelas históricas, si descartamos el cristal crítico de los historicistas a lo Renán, sin su aticismo y cultura (1).

En las *súplicas* a la vez que se exponían las obras positivas, se informaba también de las consecuencias gravísimas que se seguirían de impedirse la colaboración de las Corporaciones en las tierras descubiertas por España.

Dos, principalmente, son los informes del Padre Villacorta antes de la publicación del libro más interesante que escribió para honor de la Provincia de Filipinas.

1.º—*Exposición que ha dirigido a S. M. el M. R. P. Comisario General de las Misiones de Agustinos Calzados de la Provincia de Filipinas.* Sobre la absoluta necesidad de religiosos europeos, si han de conservar dichas Islas como hasta ahora parte integral de la Monarquía Española.

2.º—*Breve resumen de los progresos de la religión católica en la admirable conversión de los indios Igorrotes y Tinguianes de la isla de Luzón, una de las principales llamadas de Filipinas.* 1831.

(1) Existe una abundante bibliografía—como es sabido—sobre la historia político-social, religiosa e intelectual de esta época tan crítica y de tanta desventura para España. Folletos y hojas sueltas abundan en gran cantidad en los *Varios*, de la Biblioteca Nacional de Madrid sobre esta época. En 1853 adquirió el Ministerio de la Guerra una colección de más de mil volúmenes, conservándose en la actualidad en el Museo Romántico. Estos y otros fondos hemos de procurar estudiar para trazar la biografía de dos agustinos interesantísimos del siglo XIX. Recomendamos a quien desee estudiar estos años, entre otras obras generales, las reseñas bibliográficas del señor Sánchez Alonso de carácter, sobre todo, político.

La primera exposición tuvo favorable acogida en el Consejo de Estado, pasando así a las Cortes.

La segunda, es un índice del celo misionero y del excelente espíritu de nuestros apóstoles de Filipinas.

La *Administración espiritual* publicada el 1833, además de marcar una etapa en el camino emprendido por la Provincia de Filipinas, su aparición pudo ser muy significativa. Contribuyeran o no éste y otros libros, los Agustinos fueron respetados entonces en España apesar de saberse muy bien que además de una historia misionera, de prodigiosa vitalidad, por lo menos hasta mediados del siglo XVIII, poseían una tradición espléndida, *nacional*, de Universidad, de cultura, y por tanto de política, que les dió nombradía y crédito. ¿No hubiera sido interesante que en aquellos días infaustos hubiese consagrado unas páginas don Bartolomé Gallardo a la tradición agustiniana de nuestro país? ¿Dónde se inclinaría el espíritu de aquel auténtico y grande español, a pesar de todas sus excentricidades y furores iconoclastas?

El P. Villacorta expone la situación de la Provincia de Filipinas, halagadora, sabiendo leer entre líneas y teniendo en cuenta múltiples razones. Aquel año tenía la Provincia en Manila 24 estudiantes y en Valladolid 15. Desde mediados del siglo XVIII comenzaron a disminuir las vocaciones e introduciéndose en la sociedad nuevos gustos y disminuyendo aquella turbulencia armoniosa del español clásico—en el arte vino el neoclasicismo, en la ciencia, la desarticulación, la racionalización, y la ausencia de aquellas magníficas exposiciones del siglo XVII, síntesis y arquitecturas acabadas—se determinó fundar el Colegio de Valladolid (1743) con el fin de impulsar y beneficiar en lo posible la administración de Filipinas que fué el afán de nuestros Padres y era entonces el camino más conveniente y la razón principal de nuestra existencia. Nuestra Provincia al finalizar el pasado siglo, había enviado al Archipiélago ciento veinticuatro misiones, contándose hasta nuestros días dos mil novecientos religiosos agustinos entre los doce mil que suman los que en los tres primeros siglos enviaron las diversas Corporaciones a quienes tocó aquel lote espléndido.

Enumera el P. Villacorta diez Provincias con un total de noventa y cinco pueblos. Si en aquel año se apunta esa cifra, sabido es que los agustinos, los primeros en la conquista, dotados de una gran capacidad de trabajo, de una intensidad admirable, en los veinticinco años que transcurrieron desde la primera misión en 1565 hasta 1600, habían recorrido todo el Archipiélago. La arribada, después, de otros institutos religiosos y la necesidad de colaboración mutua para mejor cultivar la heredad, fué la causa de que bastantes de los trescientos ochenta y cinco pueblos fundados por los agustinos de Filipinas, se cediesen a otras corporaciones, también de gran capacidad misionera.

Aparte de las estadísticas y conclusiones que ofrece el Padre Villacorta en su libro, se contienen curiosísimas referencias sobre el impulso y la actividad prestada por los agustinos a las industrias. La introducción del ramo de seda, en la plantación de morera, se debió al P. Galiana. El P. Matías Octavio introdujo los métodos de Guatemala para beneficiar el añil. Cuando escribía el P. Villacorta su libro, se introdujeron los telares en varios pueblos de Filipinas. Todo ello debido a nuestros misioneros. Se podía recordar aquí al P. Diego Cera, gran trabajador en beneficio de los tintes de diversos colores, y en Ilocos, los Padres agustinos trabajaron perseverantemente en los tejidos de algodón, dándoles finura y solidez.

La «Administración» del P. Villacorta refleja una vida que no volverá: el sentido de aquella existencia apostólica cuando las instituciones religiosas españolas enriquecían la Corona española con más de dos millones de hombres, ajustándose en sus procederes a las normas corporativas y respondiendo a una idiosincrasia y a un individualismo que modeló y *unificó* tantos países que hoy, independientes e hijos espirituales de España, llevan el cuño intelectual y los posos sentimentales de España, pese a todas las tesis indianistas.

El año 1833 escribía el P. Villacorta para que el Gobierno de S. M. se enterase; «... y a la verdad, en un siglo que parece lleva el carácter de la revolución y de la mal entendida libertad a la vista de la separación de nuestras Américas y de los es-

fuerzos que han hecho y están haciendo por su independencia otras colonias menos respetables y con más fuerza efectiva para reprimirlas, es de admirar que las de Filipinas, en la que el número de los españoles es tan corto, respecto del de los naturales que puede computarse en la razón de quince a veinte y cinco por ciento, no haya habido el menor desorden y tentativa de independencia: pues en la que hubo en Manila el año 1823, la que por el valor y extraordinaria actividad del Sr. Martínez, Capitan general de las Islas quedó comprimida y enteramente aniquilada en menos de doce horas, no tuvieron la más mínima parte los pueblos de los Indios.

La «Administración» del P. Villacorta prueba lo que fué en nuestra Corporación. Antes del Padre Manuel Díez González, quizá no haya habido hombre de más hondo agustinianismo ni de más prendas de carácter y de espíritu. En la edición de su obra que se encuentra en las bibliotecas de nuestras casas, en las hojas sueltas que se colocan entre las guardas de los libros antiguos, avisando a los lectores de algo referente a la obra o a la calidad del autor podía escribirse una referencia que con la «Administración» prestan al P. Villacorta verdadera distinción espiritual. Cuando en el siglo XVIII estaba ardiendo la Abadía de San Germán de los Prados, destruyendo el incendio los libros impresos, entre las llamas pudo verse a un monje corriendo a todas partes y haciendo grandes esfuerzos. Era Dom Poirier. Gracias a él se salvaron los manuscritos que se encuentran ahumados todavía en la Biblioteca Nacional de París. En el año 1835, cuando el motín religioso, las mixtificaciones en el arte y el pragmatismo en la historia, desviada España del cauce de su corriente histórica, el Padre Villacorta salvó algunas joyas de las más preciadas que nuestra tradición había sabido conservar con diligencia exquisita.

MUERTE EN VIDA Y VIDA EN MUERTE

Por el P. Maestro Fr. Diego Basalenque, Salmantino,
de la Orden de N. P. S. Agustín, en la Provincia
de Michoacán.

CAPITULO XI

(Obra inédita del siglo XVII).

Supuesto que no hay razón para amar la vida, será muy cierto haberla para amar la muerte; y si pareció a muchos gentiles horrible, a otros, y no pocos, pareció suave, sin tener fe de que Cristo la había endulzado con su muerte.

Hasta aquí hemos tratado de cuán poca estima sea la vida, y que en lo moral no se halla razón que con evidencia concluya haberse de apetecer. De lo cual queda inferido tácitamente, que la muerte debe ser amada; porque si vida y muerte son opuestos, y la vida no debe ser amada, sino, como hemos probado, aborrecida; síguese que la muerte ha de ser apetecida y muy querida: y mucho más el día de hoy, entre cristianos, cuando Cristo, Redentor Nuestro, con su muerte le quitó la amargura que antes de su venida al mundo tenía: el cual punto es el principal blanco que se lleva en esta materia; para consuelo y esfuerzo de los flacos, probando cuán buena sea la muerte de los justos en la ley evangélica; pues fuera de que su tránsito veremos que es dulce, se siguen dél a los justos mil bienes. Y para salir mejor con nuestro intento, hemos de probar en este

capítulo, cómo la muerte, aun en tiempo de los gentiles, y sin que tuviesen lumbre de fe, de cómo Cristo, Redentor Nuestro, la había muerto y quitado lo amargo y áspero con la suya, muchos dellos la apetecieron y buscaron; que es razón valiente de menor a mayor, para probar con cuanta más razón nosotros, los fieles, la hemos de amar y buscar.

Mas, porque hablemos con claridad, es necesario que en la muerte pongamos dos efectos. El primero es fenecimiento del ser natural, que es dejar de vivir, y que el compuesto de cuerpo y alma se corrompa y falte, mediante la separación que se hace de el cuerpo y alma. El segundo efecto es cesar del uso de las cosas desta vida. Que en breves palabras podemos decir que la muerte, o se considera según lo natural, o según lo moral, que es el uso del bien y del mal de las cosas desta vida. Hablando, pues, de la muerte en la primera consideración, hemos de dar por cosa asentada, que no hay en el mundo cosa que más se sienta que es la muerte, por cuanto nos priva de la vida, que, en lo natural, es la cosa que más se apeetece, como se probó, capítulo II, y lo dijo Ovidio «... *nihil, o fortissime, præter—Hanc animam concede mihi: tua cætera sunt*». Valiente soldado, pídotte de merced que sólo me dejes con la vida, y todas las demás cosas tómalas para ti (1). Qué sea la razón por que la muerte naturalmente se sienta tanto, es fácil de manifestarla, sabiendo que sea muerte en razón natural; la cual difinen los filósofos, diciendo: «*est recessus animae a corpore*», es un apartamiento del alma y de su cuerpo. Y si acá vemos, que dos amigos, que bien se quieren, cuando se despiden lo sienten tanto, como lo significa la Sagrada Escritura (2) contando la despedida de Jonatás y David: *Osculantes se alterutrum fleverunt pariter*. Y había dicho antes (3) de Jonatás: «*non comedit in die panem*», el día que se había de despedir Jonatás de su amigo David no pudo comer bocado; y cuando vinieron a despedir, todo fué besos y llantos. Y si buscáis

(1) Ovid. *Metamorphoseon* lib. V, vv. 221-2.

(2) I Reg., cap. XX, v. 41.

(3) Id., id., v. 34.

la razón desde sus principios, mirad lo que se dice, I Reg., XVIII: «*Anima Jonathae conglutinata est animae David, et dilexit eum Jonathas quasi animam suam*», las dos ánimas, de Jonatás y de David, estaban encuadradas y eslabonadas como si fuera una sola. Al fin estimaba y amaba Jonatás a David como a su alma, de modo que se consideraba Jonatás cuerpo y a David por su alma; y como se le apartaba el alma del cuerpo, no comía de pena; y todo era llanto y sentimiento. Pues si esto hace una junta moral y de amistad ¿qué será la junta natural de aquellos dos amigos tan antiguos, como son alma y cuerpo, que se engazaron y eslabonaron desde que Dios les dió ser en este mundo? De modo que ésta es la razón por que naturalmente se siente tanto la muerte y separación de aquellos compañeros. Puédesse probar esto con otra razón natural; y será argumento fuerte, arguyendo de la parte al todo. Preguntan los filósofos y médicos, qué es el dolor corporal que física y realmente se asienta en el cuerpo; y dicen: «*dolor corporis est dissolutio continui*», el dolor corporal es apartarse en el cuerpo una parte de otra: el cual apartamiento declaró Sto. Tomás (1) diciendo: «*Dolor est lessio sensu tactus percepta*»; dolor es una lesión que se apercibe con el sentido del tacto; es un lastimar al continuo, apartándole una parte de otra, lo cual se hace deste modo: toca un cuerpo sólido, como una vara o una piedra, en un cuerpo viviente, y con la violencia del cuerpo más fuerte, toca al menos fuerte, y imprímese en él; con la cual impresión se aparta más o menos una parte de otra; y aquel apartamiento causa lesión y daño en el continuo; y esta lesión y daño causa dolor, o ella misma es el dolor. De donde se arguye fuertemente: si apartarse en el cuerpo una parte de otra le causa dolor, pudiendo vivir el continuo, no digo yo con aquella lesión parcial, sino con la total, que es apartarle de todo punto un brazo del cuerpo, o un pié, ¿qué dolor se causará en el continuo, cuando se apartan las partes esenciales, que es cuerpo y alma, con cuya separación se deshace aquel continuo y se corrompe? La otra consideración de la muerte, que es en lo

(1) *Sum. Theol.* pars. III, quæst. XV, art. VI.

moral, en cuanto nos priva del uso de las cosas deste mundo; habiendo visto en los capítulos de arriba que ninguna dellas merece ser amada; fácil cosa será de probar que, por esta razón, la muerte no debe ser temida: y así, según estas dos consideraciones que caen en la muerte, probaremos el intento del capítulo.

* * *

Considerando pues a la muerte según la primera razón del párrafo pasado, que es según su naturaleza, no ha habido quien la ame; antes todos la han aborrecido; y así le dan nombres de espanto y de horror, hasta llamar por antonomasia: el mal del mundo. Nombres más usados son llamar cruel, indómita, horrible; de lo cual infieren que absolutamente es mala.

El primer nombre se lo dió Virgilio (1):

*«Dum fuerit, incautum, crudeli morte sodalis
Excipit.»*

sucedió esto, dice, cuando sin pensar sobrevino la muerte cruel del compañero. Y no es demasiado rigor llamalle cruel, cuando se considera el cruel efecto que causa en el hombre. Cruel llamáramos a uno que cortase las manos y orejas a su enemigo, aunque le dejase con vida; luego si la muerte hace más estrago en el hombre, separando al alma del cuerpo, y dejándole sin vida: con más justa razón se llamará cruel, pues privó de mayor bien que el que cortó a otro piés y manos. Y si este poeta la llama cruel por el estrago, otro la llama indómita, porque de ninguno se ha dejado amansar, ni domar: Horacio (2):

*«.nec pietas moram
Rugis et instante senectae
Afferet, indomitaeque morti,*

(1) *Aeneidos, lib. X, v. 386-7.*

(2) Hor. lib. II Carminum, oda XIV.

que la muerte indómita envía sus alguaciles al cuerpo para que se lo traigan a su jurisdicción; que son vejez, arrugas y otras disposiciones de la muerte. Y aunque parecen los nombres dichos bastantes para aborrecer la muerte, el que la hace más temerosa es el que le da Aristóteles (1): «*Terribilium omnium mors*» la cosa que más asombra y espanta en el mundo es la muerte; porque en verla consideran su contrario y fenecimiento de la vida. ¿Qué es la causa que cuando la garza ve al gavilán luego grazna, sino que se espanta con la imaginación de la muerte? ¿Qué es la causa que se engrife la gallina, viendo al milano y gavilán? ¿Qué es la causa que las vacas, viendo al tigre, se apiñen y hagan rueda, sino ver delante de sus ojos la muerte? Por esta razón se pone en huída la liebre, viendo al galgo, y se encoje el triste corderillo viendo al lobo: no en cuanto ven a estos animales, sino en cuando en ellos ve cada uno su muerte: y así es horrible y espantosa aun no sólo cuando la ven a los ojos, sino aun cuando la imaginan, cuando ven su sombra, cuando ven su imagen, como lo ponderó bien Fausto: «*Horribilis visu, tremur imagine mortis*», cuando vemos la imagen de la muerte pintada nos espantamos, por cuanto es una imagen y pintura horrible y espantosa a la vista: y aun no digo yo vista su imagen; pero imaginada la muerte, causa asombro y desasosiego: para lo cual y asimismo para consuelo de los hombres, quiero traer aquí un valiente lugar, o por mejor decir, una historia de fe, sucedida a Cristo, Redentor nuestro, antes que muriese, al cual ya sabemos que la muerte no le cogió de sobresalto, ni le cogió sin pensar, ni se la dieron sin querer; pues cuanto a saber el tiempo en que había de venir, supo el año, más, hora y instante, como dice S. Juan: «*Scieus Jesus quia venit hora ejus*», sabiendo Jesús que se acercaba su muerte (2). Pues en cuanto al morir de su voluntad, díjolo Esaiás: «*Oblatus est quia ipse voluit*» (3) fué ofrecido, muerto y sacrificado porque él quiso. Y lo que Esaiás así había

(1) Ethicor. lib. III.

(2) Jhoann, cap. XII, v. 1.

(3) Isai. cap. L.III, v. 10.

profetizado, lo hizo bueno el mismo Redentor donde dice: «*Quaerebant eum aprehendere, et nemo misit in illum manus, quia nondum venerat hora ejus*» (1), trataron de prendelle; pero fué milagro, que, con ir a eso, ninguno le echó las manos; porque no había llegado su hora. Donde dice mi Padre San Agustín: «*Comprehensuri estis, sed non modo, ¿quare non modo?; quia modo nolo*»: día vendrá en que me prenderéis; pero no ha de ser ahora; y si me preguntáredes por qué no ahora, digo, que porque ahora no quiero. Y aun cuando vino la hora y su voluntad de que le prendiesen, habiendo llegado a eso, les preguntó: «*Quem quaeritis*»; y dicen: «*Jesum Nazarenum*»; y responde: «*Ego sum*»; y al punto, «*abierunt retrosum, et ceciderunt in terram*» (2). ¿A quién buscáis? dicen: a Jesús Nazareno; responde: yo soy; y al mismo punto caen todos en tierra, hasta que el mismo Cristo les da licencia, y dice: «*Si ergo me quaeritis, sinite hos abire*» (3), si me buscáis, aquí estoy; dejad a mis discípulos. De modo que, si no tuvieran esta licencia del mismo Cristo, no se atrevieran a prenderle y echarle mano. Todo lo cual he traído para mayor prueba de mi intento; porque si la muerte de Cristo fué querida y prevista cuando había de ser; con todo eso, en llegando que se llegó el tiempo, y que se le representó en la imaginación y contemplación que tuvo en la oración del güerto, dice San Marcos (4): «*Coepit pavere et taedere. Et ait illis: Tristis est anima mea usque ad mortem*», comenzó la naturaleza humana de Cristo, hallándose desamparada de la fortaleza del Verbo, porque así convenía, comenzó a desfallecer, a atemorizarse y entristecerse viendo la muerte cercana y imaginada.

Y de modo obró en la humanidad esta imaginación que dijo S. Lucas (5): «*Factus est sudor ejus sicut guttæ sanguinis decurrentis in terram*», que de aquel miedo y pavor le vino un

(1) Joan. cap. VII, v. 30.

(2) Joan. cap. XVIII, vs. 5 y 6.

(3) Joan. cap. XVII, v. 8.

(4) Marc. cap. XIV, vs. 33-34.

(5) Luc. cap. XXII, v. 44.

sudor tan grande que gotas de sangre caían de su cuerpo hasta regar la tierra; y tal quedó la humanidad, que para consuelo suyo y su esfuerzo, *«apparuit autem illi angelus de caelo, confortans eum»* (1), vino un ángel del cielo a confortar la humanidad santísima. Qué causa hubiese deste sudor de sangre no hace al propósito disputarlo aquí; sólo conviene advertir que esta humanidad era la más delicada de cuantas ha habido, por ser la más bien complexionada; y como tan delicada, y, por otra parte, desamparada de la fortaleza y virtud del Verbo, fué notable la tristeza y favor que recibió con la contemplación y imaginación de la muerte: que bien se denotó con aquel vocablo *tædere*: desabrimiento, desfallecimiento y tristeza. De lo cual queda bien probado, cuán horrible sea la muerte, aun imaginada. De modo que no es mucho la llamen los gentiles cruel, indómita, espantosa y finalmente le den absolutamente nombre de mal, como refiere Aristóteles (2), en opinión de Sófocles, que decía: *«Mors malum est. Dii namque nisi sic judicassent, morerent»* la muerte absolutamente es mala; porque si no fuera tan gran mal, los dioses la escogieran. Y así los filósofos antiguos el primer apellido que daban a sus dioses era llamarlos inmortales, *dii inmortales*: y no sólo que siempre tuviesen vida, sino que la daban a las cosas: Horacio (3):

*«Haec satis est orare Jovem quae ponit et aufert;
Det vitam, det opes: aequum mi animum ipse parabo»*

basta orar a Júpiter y pedirle dé vida y riquezas, pues es el que lo da y el que lo quita. Bien es verdad que usurpaban esta inmortalidad para sus dioses, siendo falso; porque antes eran muertos: y así se la dió por baldón Jeremías, escribiendo por su secretario Baruc (4): *«Mortuo projecto in tenebris (similes sunt dii illorum)»*, sus dioses son semejantes a los muertos que están sepultados en los sepulcros. De donde infiere el santo Profeta que son dioses falsos y no verdaderos; pues que son

(1) Luc. cap. XXII, v. 43.

(2) II Rethoric. cap. XXIII.

(3) Horatii Epistolarum, lib. I. Epistola (XVIII) ad Lollium, vv. 111-12

(4) Bar. cap. VI. v. 70.

muertos. Y así el argumento de Sófocles es cierto: que la muerte es mala, y por eso no la escogieron los dioses; si bien está mal aplicado en los suyos, pues, como hemos dicho, son mortales. Pero, para que valga y pruebe bien nuestro intento, será lo cierto aplicarlo a nuestro verdadero Dios, que, como verdadero y sumo bien, huyó deste mal, y tiene por apellido el ser vida y vivir siempre. Los del tribu de Judá se lo dieron bien a entender a Nicanor: «*Est Dominus vivus ipse in coelo potens*», Nuestro señor, que es el Dios vivo, ese está en el cielo (1). Y este apellido de ser y vivir lo tomó Nuestro Dios por propio suyo: «*Ego sum qui sum*»; y luego: «*Qui est missit me ad vos*» (2), yo soy el que soy, y el que es te envía a los de mi pueblo. De modo que el ser y el vivir es tan propio de Dios verdadero, que tomó por nombre el ser vida: y a este paso cada rato se hallará en la divina Sagrada Escritura este apellido *Deus vivus*; y no se le da a otro, como quien no hay que le posea. Pues la misma cuenta se tiene en el Nuevo Testamento (3): dijo el mismo Cristo: «*Ego sum via, veritas, et vita*», yo soy el camino, la verdad y la vida; y S. Pablo (4) le da título de inmortal como propio suyo: «*Regi seculorum et inmortalis*», rey de los siglos e inmortal; y no pudiera ser rey de todos los siglos si no era inmortal; pues había de haber sido rey en la eternidad, *a parte ante y a parte post*. De donde se colige evidentemente el dicho de Sófocles: que la muerte es absolutamente mal; pues no la admitió el verdadero Dios. Y si hecho hombre murió, fué por amor del hombre y para eso se hizo hombre; que no murió en naturaleza devina; porque, como es sumo bien, no cupo este tan gran mal. También se puede probar que la muerte es mal; pues que la da Dios por castigo, como se vió en Adán: «*Morte morieris*» (5); pues que no me obedeciste en pena te doy este mal que es la muerte. Pero donde

(1) II Mach., cap. XV, v. 4.

(2) Exod., cap. III, v. 14.

(3) Joan. cap. XIV. v. 6.

(4) I. Timoth., cap. I, v. 17.

(5) Gen., cap. II, v. 17.

claramente se intitula la muerte con nombre de mal es salmo IX: (1): «*Constitue, Domine, legislatorem super eos, ut sciant gentes quoniam homines sunt*», imponedles, Señor, sobre ellos al legislador, para que sepan que son hombres. En lugar de aquella palabra *legislatorem* de nuestra Vulgáda, dice Pagnino *timorem*, temor; y la Tagurina de Jonatás dice *malum*: ponedles, Señor, el mal sobre ellos, para que sepan que son hombres. De modo que aquí la muerte se llama legislador porque es rigurosa con todos, no hay excepción. Todas las leyes de Licurgo, de los Emperadores tienen en casos sus excepciones; hasta las divinas y universales las hallamos con remisiones en la Sagrada Escritura; pero este legislador a todos sujeta, porque es cruel y riguroso: de aquí le viene llamarle Pagnino temor, como dijo arriba Aristóteles; y luego le cuadró el nombre de malo que le da la Tagurina: como red barredora que todo lo encierra y como a mal tan grande. Decía Aristoteles (2): *Mortuis non irascimur, quasi jam extrema passi* no nos enojamos con los muertos porque están padeciendo el mayor mal que hay, que es la muerte. Y aun por eso dice el español! en su proverbio: *en la muerte no hay venganza*; porque si alguno se siente agraviado del muerto, ya lo ve en manos del mayor enemigo que se halla, que es la muerte, que le está vengando más cruelmente que él se vengara por sus manos. De modo que quede concluído, que la muerte, en cuanto natural, es el mayor mal que se puede pensar; y por esta razón y en esta consideración puede ser aborrecida.

* * *

Pero si hablamos de la muerte en el segundo sentido, y en la consideración moral en cuanto nos priva del uso de las cosas desta vida y de sus trabajos, digo que se puede apetecer: pues en la muerte cesan nuestros trabajos, y hallamos en ella mil bienes, con lo cual pudiéramos trocar los nombres, y llamar a

(1) Psalm. IX, v. 21.

(2) Ethicor. lib. II; cap. XIII,

la vida muerte; y a la contra: a la muerte, vida; y llamar a la vida espanto, asombro; y a la muerte, paz, sosiego, tranquilidad. Y aunque la mayor parte, por donde podemos probar este nuestro pensamiento, depende de lo dicho en todo el capítulo segundo; con todo eso lo probaremos con algunas razones y lugares. Y sea uno del Sto. Job: «*Qui expectant mortem, et non venit, quasi effodientes thesaurum; gaudenque vehementer cum invenerint sepulcrum*» (1), a los que esperan la muerte y no les viene, les sucede lo mismo que a los que andan a buscar minas y tesoros: que están trabajando y echando las gotas gruesas de sudor con la fatiga de cavar; pero todo el trabajo se les quita y lo olvidan cuando hallan algún sepulcro. Así son los que con ansia desean y esperan la muerte: que van padeciendo los trabajos desta vida, que bien mirado son trabajos de cavadores: y los sufren hasta dar con el tesoro de la muerte; con la cual se alegran, como quien halla un tesoro, de donde piensa quedar rico. Y no se oírezca luego decir que todos la rehusan, como se ha dicho en el párrafo pasado; que esto es en cuanto a la porción inferior y sensitiva, en la cual se experimenta el mal que tiene, según su naturaleza; y aquí vamos hablando de la porción superior del alma, en cuanto, mediante la muerte, piensa hallar su riqueza y tesoro. Y así para que los tales vengan a desear, moralmente hablando, la muerte, han de ser muy espirituales, quiero decir, que estén viviendo sin carne, sin mundo; porque donde hay mundo y carne apenas atinarán con esta razón moral y deseo, sino que siempre juzgarán que la muerte es de un mismo gusto, y que en todas consideraciones es amarga; porque ellos en esta vida no son trabajadores ni azacanes que están cavando y buscando el mejor tesoro, porque están entretenidos en los gustos desta vida, y así siempre la muerte les es amarga y penosa; aún en lo moral, porque pusieron su gusto en los gustos del mundo y de la parte sensitiva, de los cuales dijo el Eclesiástico (2): «*O mors quam amara est memoria tua homini pacem habenti in substantiis tuis*». O muerte, cuán

(1) Job., cap. III, vs. 21 y 22,

(2) Eccli., cap. XLI, v. 1.

amarga es tu memoria al hombre que goza con paz los bienes deste mundo, y que en ellos, como animal que carece de alma inmortal, tiene puesta su felicidad y descanso. Tal debía de ser aquel rey Agag de los Amalecitas, de quien dice la Sagrada Escritura que *erat pinguisissimus*, que era muy gordo (1); y aunque muchos engordan de su natural complexión, lo cierto es lo que dijo Hipócrates (2), que ocho cosas hacen las carnes humidas, de donde les viene el engordar: «La primera es holgar y vivir en grande ociosidad; la segunda, dormir mucho, porque el calor va convirtiendo aquellas carnes humidas en aumento y gordura; la tercera acostarse en cama blanda, porque la dura deseca; la cuarta, comer bien y beber bien, y manjares regalados; la quinta, estar bien vestidos y abrigados, sin que los aires y soles desequen la humedad sin nutrición; sexta, andar siempre a caballo, y no hacer ejercicio con el cual se suda la humedad; séptima, hacer su voluntad; octava, ocuparse en juegos y en cosas de gusto y entretenimiento». Todas estas cosas engordan; y mira que todas son cosas de la porción inferior y parte sensitiva, y quien con ellas se regala ¿qué disgusto se le puede ofrecer para apetecer la muerte?; antes cuando la vea a sus ojos y considere que con ella se pierden todas las ocho cosas referidas, con que había engordado Agag, y con las cuales había engordado no considerando bienes del alma, dirá lo que él: «*Siccine separat amara mors?*», ¿de este modo hace separación la muerte de las cosas y bienes deste mundo? (3). Con hombres semejantes a éste no podemos trabar plática, ni persuadirles a que oigan esta doctrina; sólo con los hombres espirituales que aunque naturalmente sientan el morir; mas cuando en el interior consideren las ganancias que hay en la muerte vendrán a desearla, considerando los trabajos que hay en la vida, y será el deseo, no como quiera, sino con las ansias de los pobres necesitados de bienes, que buscan minas y tesoros: los cuales andan con grandes ansias: así pues son los que sin-

(1) I Reg., cap. XV, v. 32.

(2) «*De aere, locis et aquis*».

(3) I Reg., cap. XX, v. 32.

tiendo afanes y trabajos en todas las cosas desta vida desean la muerte. Y advierte que el verbo hebreo, que corresponde a nuestro latino *expectant*, es *hacah*, que significa no cualquier deseo, sino ansioso. Y con este deseo y fatiga hemos visto muchos hombres que han deseado la muerte; y no sólo deseado, pero aun muchos la han buscado: con el cual deseo y busca dejaron sus nombres eternizados, como dijo Agesilao y refiere Plutarco: que habiéndole preguntado a este gran capitán y rey con qué haría un hombre su nombre eterno, dijo: *Si mortem contempserit*. No tanto pienso yo por la fortaleza en lo material e inferior, si bien que es valor, cuanto en la buena consideración del alma; que juzgó ser todo esto trabajoso, y que en la muerte estaba el descanso. De todos modos hallaremos personas en un capítulo que hizo Ravisio: «*De iis qui sibi mortem consciverunt*», *De aquellos que buscaron la muerte* y se la dieron a sí mismos; los cuales como dijo Agesilao, se hicieron de memoria eterna; pues quedaron sus nombres como eternos en las Historias. Pero porque éstos no apetecieron la muerte todos debajo de una misma razón, sino de diversas; por tanto para mayor claridad y probanza de nuestro intento, dividiremos estos hombres de nombre inmortal a cinco clases, poniendo en cada una diverso fin, por que se amó la muerte.

* * *

En la primera clase hemos de contar muchos que apetecieran la muerte por huir otros trabajos presentes de que eran atormentados; pareciéndoles mejor lo que dijo Séneca: «*Melius est semel scindi quam semper premi*», mejor es rematar de una vez con la vida que no andar cada rato con dolores: que es lo que dice el refrán español: echar de una vez diente y dolor. Así les sucedía a unos, de quienes dice S. Juan en su Apocalipsis: «*In diebus illis quaerent homines mortem, et non invenient eam; et desiderabunt mori, et fugiet mors ab eis*» vendrán días en que los hombres busquen la muerte, y no la hallen; días en que deseen el morir, y la muerte ande huyendo dellos (1).

(1) Apoc., cap. IX, v. 6

Lo cual se verifica en los condenados, los cuales, como se sienten atormentados, y los dolores son tan crueles, quisieran rematar de una vez con la vida y no ser ni tener existencia en aquellas penas del infierno, donde están dos deseos contradiciéndose y peleando entre sí: el uno del ser, que es natural al hombre desear ser; otro, de huir el mal que acompaña a aquel ser, que es el tormento; y, viendo que es fuerza padecer, atormentarse más, porque, como dijo David (1) de los dichos condenados: *«Sicut oves in inferno positi sunt; mors depascet eos»*. Van los condenados al infierno como las ovejas al matadero, sin saber a lo que van a parar. Y luego se mejoran las ovejas, porque en el matadero de una vez concluye con ellas la muerte, quitándoles la vida; pero los condenados en el infierno no concluyen con la vida, ni la muerte los acaba, porque no los mata, sino que los apacienta; que, como dice aquí la glosa ordinaria citando a Casiodoro: *«Una similitudine jumentorum, quae non radicitus herbas coellunt, sed sumitates tantum carpunt, unde iterum herbae nascunt ad pastrum; sic et illi morte depasti, reviviscunt, quia non deficiunt»*. Tomó aquí David semejanza para hablar de los condenados, y cómo se ha la muerte con ellos: del modo que algunos animales se apacientan, que es no arrancando la yerba de raíz; sino cortándola, como hacen los bueyes, y quedando en pié la raíz, para que brote y nunca falte el pasto. Así, pues, la muerte en los condenados no los acaba de raíz, sino que se está apacentando en ellos; y siempre viven para ser siempre pasto; lo cual sienten tanto ellos, que, como dice S. Juan en el lugar citado: desean morir, y buscan la muerte, y la muerte huye dellos. De modo que ya hallamos personas, que, por huir de los tormentos, desean morir de una vez. Pero este deseo, en realidad de verdad, parece justo, porque aquella vida no es sino muerte; y no hay muerte tan trabajosa que con aquella muerte se pueda comparar. Más latitud dió la glosa ordinaria, Apocalipsis, IX, citando a Andreas, que, generalmente hablando de todos trabajos, dice: *«Solent enim qui magnis cruatibus detinent mortem desidera-*

(1) Psalm., XLVIII, v. 15,

re et exoptare», suelen aquellos que se ven en grandes tormentos, aunque no entren aquí los sumos, que son los del infierno, desear la muerte, por no padecer aquellos dolores. De modo que, fuera de los condenados, según esta cuenta se hallarán otros muchos que, por huir estos dolores, desean más la muerte que la vida. En esta cuenta entra el Sto. Job, que, viéndose apretado con tantas enfermedades, pues se dice dél que padeció las más conocidas (1), juzgándose en cuanto a la porción inferior y parte sensitiva desigual en las fuerzas para tantos dolores y trabajos, dijo (2): «*Elegit suspendium anima mea, et mortem ossa mea*»; escogido ha por partido mi alma, según se halla de afligida y atormentada con los dolores de tantas enfermedades, que le den al cuerpo muerte afrentosa de horca antes que pasar adelante con la vida. Y aunque estas palabras en el Sto. Job son exageraciones u sentimientos sólo de la parte sensitiva; con todo eso hallaremos muchos que semejantes deseos los pusieron en ejecución buscando ellos la muerte por huir de vida trabajosa y atormentada con dolores y enfermedades. Tal fué aquel famoso poeta Silvio Itálico, de quien Policiano dice estas palabras: Era Silvio Itálico de edad de 75 años, y sólo porque sus hijos habían muerto antes que él, y en sus plantas le habían salido o nacido unos clavos, a manera de callos, que le atormentaban tanto, que, con desesperación del dolor, aunque no podía dar paso, dió en andar por caminos ásperos, de modo que se lastimó tanto que vino a morir de dolor, apeteciendo más muerte breve que dolor prolongado. Menos razón hallamos en otro hombre *Paterlicinii Cecinnae*, de quien refiere Plinio (3) que vivía una vida enfermiza y dolorida, sin señalar particular achaque que le congojase: al fin, habiéndose curado y jaropado, y viendo que no aprovechaba, buscó el opio venenoso, y, tomándoló, remató sus trabajos de una vez: que es confirmar lo que vamos tratando. Pero quien más puede espantar es Festo, amigo íntimo de Domiciano, que, con no

(1) Pineda., "In Job".

(2) Job., cap. VII, v. 15.

(3) *Historia Naturalis*, lib. XX, cap. XVIII.

padecer dolor ni tormento, en una enfermedad que tuvo, por ser sólo mancha y falta al parecer, escogió antes la muerte, que vivir con ella: como dijo Marcial tenía un empeine o buba en la barba, que corría a la garganta, y, pareciéndole que era fealdad al rostro, buscó muchos remedios, y viendo que antes cundía y se dilataba más, desesperado de aquel achaque, aunque sin dolor, tomó un cuchillo y con él se quitó la vida. De arte, que este cierra este parágrafo, y probamos más apretadamente con él que con los antedichos; pues si esotros, por no padecer dolores y tormentos, apetecieron la muerte, éste la apeteció, y trocó la vida, no huyendo de tormento y dolores de enfermedades; sino sólo de fealdad que causaba la enfermedad: y así queda probado, cómo los referidos apetecieron más el morir que el vivir en aquellos dolores.

* * *

En la segunda clase entran aquellos que buscaron la muerte antes que ser esclavos. Y aunque éstos no tienen razones tan eficaces para escoger la muerte y trocalla por la vida como los de la primera clase, porque aquéllos, si bien se mira, padecían una muerte prolongada en vida; con todo eso los de esta segunda clase hallaron razones también fuertes para morir, antes que dejarse cautivar y vivir en esclavitud. El poeta dijo:

«Non bene pro toto libertas venditur auro»

que vale más la libertad en que Dios crió al hombre, que cuantos bienes hay en el mundo. No fué mucha la ponderación, pues hizo cotejo de bienes naturales con bienes de fortuna, y cierto es que prefieren los naturales a los de fortuna. Mejor dijo Plauto: *«Omnes profecto liberi libentius sumus quam servimus»* (1): de mejor gana somos libres que no siervos. Aunque [a] uno le constituyan por esclavo de un rey, de mejor gana escogiera ser dueño de su voluntad en un campo guardando sus propias ovejas, que no servir como esclavo en un

(1) *In Captivis.*

palacio; no obstante que aquí le sobren los regalos de que él libre goza en el campo. Bien lo declaran a lo natural los pajarillos que están en la jaula de un rey, donde están servidos con gran cuidado en su sustento de comida y bebida y jaulas doradas para su habitación, recogiénolos de noche del sereno, y, finalmente, servidos como cosa tan del gusto del rey; y con todo eso, si hallan la puertecilla de la jaula abierta, menosprecian aquel regalo y cuidado, por ir al campo a usar de su libertad, expuestos a no hallar de comer, y a riesgo de encontrar con su enemigo el gavilán. Todo lo cual confirma el precio de la libertad y el odio de la esclavitud. Pues, subiendo de lo irracional a lo racional, hallaremos muchos ejemplos, que, no con riesgo de perder la vida sino que positivamente buscaron la muerte, por no ser esclavos. Y en primer lugar se ofrece Cleopatra, mujer de Marco Antonio, y ella reina de Egipto. Peleaba, pues, Augusto César contra Antonio, y, habiéndole muerto, como escribe Plinio (1), Cleopatra, su mujer, por no venir a manos del César, ni ser cautiva, ella misma se dió la muerte, temiendo que el César la había de llevar a Roma, y, según su uso y costumbre, entrar triunfando en la ciudad, llevando delante del carro triunfal los cautivos. Y, andando en la batalla, esta reina, recelosa de lo que podía suceder, como dice Plutarco, traía un[a] laminita cóncava llena de veneno, y escondida en el cabello, y, luego que vió desbaratado su ejército, bebió el veneno, y murió. Si bien que otros, y los más, señalan haber tenido otra muerte, como escribe Propercio: *Fugisti tamen in tumidi vaga flumina Nili: accepere tuae Romula vincla manus; brachia expectavi sacris admersa colubris, et trahere occultum membra soporas iter*, huiste hacia las aguas del río Nilo, pero en valde, porque allí te cogieron los soldados romanos y te maniataron; si bien que, estando maniatada, pusiste tus brazos a un áspid, el cual, mordiendo, emponzoñó de modo el cuerpo que, aunque el Emperador hizo muchas diligencias para que le sacasen la ponzoña, fueron en valde, porque murió de aquella picadura; y si bien que el Emperador la llevó a Roma, y entró con su

(1) «*Hist. Nat.*», lib. XXI, cap. III.

estatua triunfando en la ciudad, ella salió con la suya, de escoger primero con sus manos la muerte, que verse cautiva. Desta opinión desta mujer y reina hallamos también muchos hombres: porque no nos opongan que su hecho fué miedo mujerial; sino antes ánimo varonil; pues hallamos que hombres valeroso tuvieron el mismo sentimiento. Escribe Volaterrano, que P. Craso, legista y hermano de aquel famoso orador Craso, siguiendo la parcialidad Mariana, y siendo desbaratado y deshecho su ejército, por no venir a mano de los enemigos, él mismo se quitó la vida. Y no es éste solo, que otros muchos se pueden alistar, como el caso que escribe Plutarco de C. Casio: el cual fué uno de los que quitaron la vida al Emperador Julio César, y caminando contra él Augusto César y Marco Antonio, como dice Plutarco, juntando su ejército con el de Bibulo, y viendo que iba de vencida, con el mismo puñal que había muerto al Emperador se quitó la vida. Y parece que éste más temió la muerte que la servidumbre; pues es cierto que, cogido, en castigo del atrevimiento y homicidio, le habían de quitar la vida. Y así él ahorró los malos tratamientos y baldones que había de pasar de los enemigos, que la vida era cierto que se la habían de quitar; y así él se anticipó quitándose a sí mismo: si bien que otros dicen, que dió el puñal a Píndaro su criado; que para el intento que llevamos todo es uno. Que es lo mismo que hizo Saúl con el otro amalecita, a quien dijo: «*Sta supra me et interfice me; quia augustiæ tenent me*» (1). Habíase arrojado sobre la punta de su espada y no se había atravesado del todo, y pidió a este hombre que le quitase la vida, porque los filisteos no le hallasen vivo; no obstante que él ya sabía el día antes que había de morir: y así, en cuanto a este punto, no hace mucho a nuestro propósito, pues sabía por boca de Samuel que había de morir; pero en algún modo apeteció él morir, antes que otro le diese la muerte. De otro también cuenta Volaterrano que provocó a un bárbaro para que le diese la muerte, por no venir, como Saúl, a manos de sus enemigos, el cual no estaba cierto que,

(1) I Reg. cap. XXXI.

venido a ellos, había de morir; si bien que lo estaba de que le habían de cautivar y poner en servidumbre; y por huir desta, que es lo que vamos tratando, escogió por mejor la muerte; y, ya que no tuvo ánimo para dársela a sí mismo, provocó a éste que se la diese. Este provocador fué P. Licinio, que salió a batalla contra Aristonico, hijo de Eumenes, y, viéndose desbaratado, ejecutó el hecho que hemos referido, con que hemos probado cómo muchos se han dado la muerte, huyendo de la servidumbre.

Y, para cerrar este discurso, traeré otro hecho que cuenta Tito Livio, que sucedió a Faurea Juvellio Campano, el cual, habiendo resistido la entrada en Capua a los Romanos, y habiéndose ya visto vencidos, lo primero quitó la vida a su mujer, luego a los hijos; y habiéndole cogido a él y llevado al Emperador, en su presencia sacó un puñal, y se quitó la vida. Con lo cual dejó bien probado deberse apetecer más el morir que ser cautivo; lo cual no había probado bastante-mente quitando la vida a su mujer e hijos, hasta que se la quitó a sí; porque con la muerte de esotros no se argüía que la esclavitud era tan mala, hasta que él lo probó quitándose la vida por no experimentarla.

* * *

Constituyen tercera clase aquellos que apetecieron más la muerte que no la vida, si ésta había de quedar manchada con algún deshonor: de modo que antepusieron la fama y honra a la vida. Y no hay que dudar; sino que, bien mirado, los desta clase prueban más valientemente el poco caso que de la vida se puede hacer; pues así la menospreciaban, si con ella se había de padecer deshonor: que este mal no parece es tan sensitivo como los dolores y tormentos de una enfermedad; ni tampoco congoja tanto como la esclavitud; por que vivir con más o menos lustre, no parece que hace tanto al caso como el vivir. Y, con todo eso, hallaremos muchos que estimaron más la muerte que una vida con deslustre, poca opinión o con alguna infamia. Buen testigo puede ser desta verdad Cornelio Ga-

llo, poeta, eliógrafo y muy amigo del gran poeta Virgilio; al cual, como cuenta Amiano Marcelino (1), el emperador Augusto César le hizo prefecto de Egipto. Y, estando administrando aquella provincia, pusieronle ante el César algunos capítulos: y los más paraban en cudicia, sobornos, cohechos, cosa que los Senadores llevaban mal, y quedan los capitulados manchados y olvidados para darles otros oficios. Y viéndose él ya con aquel dislustre, conociendo que los capítulos habían de ser probados, él mismo se dió de puñaladas. Así lo afirma Ovidio, vecino de aquellos tiempos: «*Tu quoque si falsum est temerati nomen amici, sanguinis atque animae prodigae, Galle, tuae*» nombre te dan de temerario, y no creo es falso, Gallo; pues fuiste pródigo de tu vida quitándote la vida, sin que para ello hubiese bastante razón. Y si la referida (2) no fué bastante, mayor sátira hiciera Ovidio y mayor mofa de Silvano, hijo de Tito Malio; de quien escribe Valerio Máximo (3) diciendo que, como gobernase a los Macedonios, fué acusado ante el Senado de lo mismo que Gallo ante el César: y habiéndose decretado que su mismo padre fuese a la averiguación de los capítulos; y hallado ser verdaderos, llegando al fallo de la sentencia, dijo: «*Cum probatum sit Silvanum, filium meum, pecuniam accepisse, ipsum republica et prole mea indignum iudico*» como se haya probado que Silvano haya recibido dinero, yo le privo por indigno de la república y de ser mi hijo. Noticiada, pues, la sentencia, quedó Silvano tan avergonzado y confuso, que, cogiendo una soga, se la echó al cuello, y se ahorcó. Dije que se podía hacer más burla deste que de Gallo; por cuanto Gallo pudo tener algún recelo de si sus capítulos merecerían pena de muerte; pero estotro, Silvano, ya se sabía que no le habían probado más que haber recibido dinero, y no otro agravio; y pudo tener esperanza de la revocación de la sentencia rigurosa del padre: y sólo por el decir luego que había recibido cohechos, le pareció tanta infamia,

(1) Lib. XVII *Rerum gestarum*.

(1) *Referedida* dice el ms.; descuido manifiesto.

(2) *De sevecitate*.

que se quitó luego la vida, juzgando por más llevadero morir, que vivir con aquel deslustre. Lo cual, aunque hoy entre cristianos se vea, se conozca y se pruebe, ni se castiga, ni tiene por afrenta; antes, con notable desvergüenza, se pasa; y aumentan los mayores y gobernadores sus haciendas a costa de las pobres repúblicas. Entonces más se castigaba tal pecado, y asimismo más afrenta causaba: pues pareció a los dos referidos ser mejor darse la muerte, que vivir con vida deslustrada. Y dijo que, si ya corría así, tienen más disculpa, que no otros, a quien sucedieron algunas desgracias, cuyos sucesos no estuvieron en sus manos, por donde nunca se les había de atribuir a infamia; cual fué el suceso de Lucrecia, doncella romana, muy celebrada en sus historias, tanto por su nobleza y hermosura, cuanto por su suceso, el cual fué: que Tarquinio, el mozo, hijo de Tarquinio el Soberbio, último rey de Romanos, porque se lo quitó la república por el atrevimiento de su hijo, que, hallándose en buena ocasión con Lucrecia, con violencia le quitó la virginidad, de lo cual agraviada ella, hizo una junta de el pueblo romano, y, habiendo contado el caso muy por menudo, en llegando a decir que la había desflorado, y que no era razón que una mujer afrentada viviese, sacó un puñal y con él se traspasó el pecho, y quedó muerta, por lo cual el pueblo romano quitó el reino al padre. Pero, volviendo a nuestro suceso, parece que Lucrecia no justificó bastante-mente su muerte; porque, o el hecho lo tuvo en sus principios por muy afrentoso, o por llevadero: si esto último, como en realidad de verdad lo era, ¿para qué se dió por tan afrentada de cosa que había sucedido en secreto, y en secreto se pudo quedar?. Y, cuando saliera en público, no fué tanto culpa suya, cuanto de Tarquinio, que con mano poderosa de príncipe había cometido aquel atrevimiento: y ninguno juzgara a Lucrecia tan afrentada, cuanto ella pensaba; fuera de que, si juzgó lo primero, que el estupro era tanta infamia, antes de cometerle era bueno el empleo de quitarse la vida, o con sus manos, o con manos ajenas, como hizo Democles, un mancebo de los más lindos que se hallaron en su tiempo, el cual, siendo solicitado por Demetrio Poliercese al pecado nefando, y quizás ya algo

apretado y violentado, dice Ravisio (capítulo: *De iis qui sibi mortem consciverunt*); vió una caldera de agua hirviendo, y echándose dentro, escapó la infamia, y perdió la vida. De modo que éste sí pudo decir, que estimó más la honra que la vida; pero la muerte de Lucrecia ya venía tarde, como dijo Claudiano: «*Visceribus frustra castum Lucrecia ferrum mersit*». En valde se quitó la vida Lucrecia (1); porque el hecho no se podía dar por no hecho, y la infamia, si lo era, ha quedado de molde, pudiendo quedar oculta; y mejor hubiera sido o callarla o hacer lo que el mancebo Democles, como dijimos. Pero al fin ella se vió tan embarazada con el suceso, que, si bien no previno lo que había de hacer antes, cargó, en lo que había de hacer después, no queriendo vivir con mancha de consentidora. Y por ventura no se fió del secreto que en lo sucedido guardara Tarquinio, si no es que ya se había comenzado a divulgar; y por eso ella quiso dar satisfacción al pueblo: que en tal caso más disculpa tiene; aunque siempre queda probado que estimó en más aquel poco lustre, que al parecer había perdido, que no la vida. Y bien mirado, más razón hallo yo en esta mujer para haberse quitado la vida que no en Judas Macabeo, valeroso capitán del pueblo de Dios, que, aunque no se la quitó con sus manos, a lo menos apeteciólala y quisola antes que dejar en el mundo opinión y fama de que había vuelto las espaldas a sus enemigos; caso, que si se sabe como fué, estaba muy desculpado: porque, como se cuenta *I Machabaeorum*, IX, salió Demetrio contra él con un ejército de veinte y dos mil hombres de a pié y dos mil de a caballo, y Judas tenía sólo ochocientos hombres; en la cual ocasión pareciera bella retirada, como en los contrarios justo acometimiento; y con todo eso dijo a sus soldados, que le aconsejaban el retiro:

Absit istam rem facere ut fugiamus ab eis; et sic apropiabit tempus nostrum, moriamur in virtute propter fratres nostros, et non inferamus crimen gloriae nostrae,» no permita Dios que hagamos tal cosa y que dejemos una afrenta e infa-

(1) *In Eutropium*, lib. I.

mía a nuestro linaje; más importa que con valentía muramos, que no vivamos con mancha de que volvimos las espaldas al enemigo. Y, habiendo hecho esta plática a los suyos, conociadamente buscaron la muerte entrándose por los escuadrones de los enemigos: de modo que apetecieron la muerte recelándose de perder el lustre de su fama; y así probaron nuestro intento, que es decir que muchos apetecen más el morir que el vivir con alguna nota. Y aunque hemos juzgado que Judas y los pasados no tuviera bastantes razones para atropellar con la vida; mucho menos la hallaremos en Labiam, poeta; el cual era muy mordaz, y, como dice Ravisio (cap. *De iis qui sibi mortem consciverunt*) había escrito licenciosamente contra muchos, por lo cual, por edicto público, mandaron quemar sus escritos; y por una parte los estaban quemando, y por otra él se estaba quitando la vida: causa que cada día sucede en los escritores: espurgalles sus escritos, y, con ser hombres que escriben con mucho tiento y mucha compostura, les halla qué enmendalles, y los corrigen con rigor; y ellos quedan consolados considerando que son hombres que pudieron errar. Pero cuanta menor razón halláremos de disculpa en los casos referidos, tanto más probamos nuestro intento de que, por cosas muy fáciles, han perdido los hombres la vida, buscando con sus manos la muerte.

LEYENDO NUESTRAS CRONICAS

P. Pedro M. Vélez.

APENDICE

El P. Maturana, último historiador general de la Orden

P. 152. Sin perjuicio de lo que pueda decir de nuestro impropio título de *Ermitaños de S. Agustín*, cuando estudie a nuestros *Historiadores apologistas*, creo haber dicho ya algo en los estudios hechos de los PP. Andrés de San Nicolás y Jaime Jordán.

§ I. Obras que se han tenido a la vista al escribir la presente Historia.

Pp. 154-5 y 161, Ya queda advertido, al estudiar a Enrique de Urimaria, que es llamado así, a la latina, por ser natural de Urimar o Frimar, no de Weimar. Sin duda, a imitación de los primeros franciscanos y hoy la rama de los capuchinos, nuestros agustinianos se apellidaron también por el nombre de su pueblo. Así tenemos a Egidio de Roma, Agustín de Ancona, Jordán de Sajonia y otros muchos. Asimismo, a imitación de los carmelitas reformados, nuestros agustinos recoletos o descalzos, adoptaron nombres sagrados, de santos o de misterios. Hoy—creo haberlo ya notado—interponen entre su nombre y el del respectivo santo o misterio el apellido familiar. Parécenos que siendo de santos nuestros nombres, y debiéndonos ser más querida la memoria de nuestros padres que la del pueblo natal, basta el nombre y el apellido, para tener el nombre de un santo protector y para diferenciarnos de los demás. Otra cosa sobra y aun

la creemos por eso menos conveniente o, al menos, de escasísima importancia.

Pp. 155-6. Sobre Jordán de Sajonia nos referimos al Prólogo y Notas a la versión castellana de sus *Vidas de los Hermanos*, versión que está haciendo mi querido hermano el P. Dámaso y ya está publicándose. De todo ello me aprovecharé para el estudio más detenido que haré de esa obra, al estudiar a nuestros hagiógrafos.

P. 156. Parece que la *Crónica* de Ambrosio de Massari o de Cori es la llamada *Crónica antigua* de la Orden.

§ II. Examen de los capítulos del tomo primero de su Historia general.

C. I. *Cuestiones previas*: 1. *La Regla*.—2. *El hábito*.—3. *Los Sermones a los Hermanos del Yermo*.—4. *La llamada sucesión no interrumpida de la Orden*.

I. Pp. 166-9. Recuerdo aquí lo de que los canónigos, llamados agustinos, he dicho en este *Apéndice* al volver sobre Cruseño. Mal pudo ser escrita para ellos la actual Regla agustiniana, de la cual también hablé allí, añadiendo para mayor imparcialidad ahora que, según he leído, el mismo códice de Corbeia, al parecer el más antiguo, da ya esa regla como una acomodación, a los monjes, de la carta 211 dirigida a las monjas. Además, el agustinólogo P. Vega, autor de la mejor edición crítica de las *Confesiones* de S. Agustín, me comunica que en la carta 211 de N. P. S. Agustín, de donde se ha sacado la actual regla agustiniana, la frase «cum de donatistis» es en todos los manuscritos y ediciones antiguas «cum de Deo natis». Por esto, al menos, no puede en consecuencia retrotraerse la redacción de la carta 211 el año 411 o 412.

Creo que también advertí entonces que la Regla actual supone otras o ciertos estatutos particulares, que forzosamente debían existir para la buena marcha de los monasterios agustinianos. Véase el c. 3, n. 1, de la misma, entre otros.

2. Pp. 169-75.—p. 170. Se habla ahí del hábito de San Francisco y se cita la *Vida* del Santo de Paul Sabatier. Hoy puedo citar la magnífica escrita por el P. Sarasola.

Pp. 170-1. Lo que se dice ahí del hábito nuestro vale aun cuando la Regla haya sido sacada de la Carta 211 de N. P. San Agustín a las monjas; porque, si es cierto que S. Agustín dice que eran diferentes el vestido de las casadas, el de las viudas y el de las monjas, ello no parece referirse a la forma sino al color y ornato, o, al menos, no tanto a la primera, cuanto a los segundos. Así habla el Santo del lícito ornato moderado del vestido de las mujeres casadas y del humilde vestido negro de las viudas, sin señalar otras diferencias (Ep. 262, 9). Ni en la Ep. 211 a las monjas las señala el Santo mayores respecto de las monjas. De modo que, aplicadas las prescripciones de esa carta a los monjes, las referentes al hábito no tienen fundamentalmente otro sentido que el dado por nosotros.

Además si el vestido de las viudas era negro, como dice N. P. S. Agustín, fuera de Africa debió de ser blanco, por lo menos en Italia, y de ahí el vestido blanco de N. M. Santa Mónica en el célebre cuadro de Ary-Schaefer, en el que madre e hijo aparecen tal como las *Confesiones* describen el *éxtasis de Ostia*. Y éste es un argumento más sobre la falta de base histórica de que nuestro hábito con su correa es el que usó la Virgen Santísima después de la muerte de su Santísimo Hijo, de lo cual se habla en la p. 172. Véase también lo dicho sobre el P. Andrés (§ VI, nn. 6-9).

P. 173. La llamada *correa* de la Virgen, venerada en Tortosa, no es sino una cinta o faja de malla, trenzada de hilo, color de café claro, según lo he visto posteriormente allí mismo, como creo haberlo dicho, también, al estudiar el capítulo respectivo del P. Jaime Jordán.

4. P. 177. Tomado de las fuentes que se citan, se habla ahí de la veneración de los santos Donato, Eutropio y otros en la diócesis de Valencia. Pero, estudiado el asunto en el mismo Valencia, no he podido averiguar si allí se venera a S. Donato, y desde luego sé que no se concedió por Roma al cabildo eclesiástico de Valencia el rezo de S. Eutropio. . .

P. 178. Se habla también ahí de la soledad en que vivían los antiguos agustinos dedicados a la vida contemplativa, pero disponiéndose también para la clericatura, en caso de necesidad

la Iglesia; mas por esa soledad se entiende la del claustro, pues la anacorética no ha sido general en la Orden, al menos en sus tiempos primitivos.

Igualmente el tomo de la *Historia* del P. Maturana, que poco después se cita, no es el I sino el II.

C. 2. Organización de los antiguos Ermitaños de San Agustín.

1. *La Iglesia en los primeros siglos.* . .

P. 180. De S. Severino se han ampliado ya las noticias en este *Apéndice*, al volver a tratar de Crusenio. Si fué africano, es una probabilidad más de no haber fundado instituto alguno, sino seguido el agustiniano. En Africa no hubo otro, según demuestra Lupus, y creo haberlo dicho varias veces, especialmente al estudiar al P. Jaime Jordán.

Adviértase también que antiguamente, casi hasta el siglo XIII la diferencia de un convento, congregación o instituto, era principalmente la regla profesada, como, al estudiar, sobre todo, al P. Jaime Jordán, lo he dicho.

P. 182. Se dice ahí que el título de *Ermitaños de S. Agustín* quizá se funde en los apócrifos *Sermones ad fratres in Eremo*; pero creo que más bien debe suponerse, con los benedictinos, editores de las obras de N. P. S. Agustín, que esos sermones fueron una torpe ficción hecha precisamente para demostrar la antigüedad y filiación agustiniana de los llamados *Ermitaños de S. Agustín*. Por otra parte, al unirlos a todos el papa Alejandro IV, nada afirmó sobre el parentesco de los nuevos con los antiguos agustinos, sino que se limitó a unir con los que se llamaban *Ermitaños de S. Agustín*, o del Orden o regla de San Agustín, a otros muchos ermitaños, y a todos bajo ese mismo título, el cual no debía haber perdurado, sino ser sustituido por otro más conveniente, desde el momento en que el papa los unió, para convertir su vida eremítica en apostólica, como la de los primitivos agustinos.

2. P. 183. Sin necesidad de apelar a las Reglas detalladas que los benedictinos ponen en el *Apéndice* correspondiente de

las obras de San Agustín, nos basta con la Regla actual, verdaderamente agustiniana, para suponer con ella, como ya existentes, estatutos o constituciones particulares anteriores según ya queda advertido al c. 1, p. 168.

3. P. 185. Entre los historiadores de las órdenes religiosas debe también mencionarse al alemán Heimbucher, aunque tenga que corregir mucho en lo que dice de nosotros, como casi todos. Además Harnack, Weingarten y otros, han sido también refutados en sus errores sobre el monacato por el sulpiciano Pourrat en su bella y maciza historia de *La Espiritualidad Cristiana*.

P. 186. Si N. P. S. Agustín fundó el monacato en Africa y lo preparó para la clericatura, también es cierto que para ello escogía los monjes; pues si por un lado no quería clérigos sueltos, le parecía, por otro, grave injuria al orden clerical conferirle a los desertores de los monasterios (*Ep.* 60).

P. 187. Sobre la extensión de la regla de S. Benito, véase lo dicho en este *Apéndice al Mon. Augustin.*, de Crusenio, p. 2, c. 28: *El monacato desde S. Agustín*.

P. 188. El discreto lector comprenderá que lo que ahí se dice de no consentir que por ningún lado aparezca que no somos hijos de S. Agustín, entiéndese que ello será mientras *no* se aduzca fundamento bastante para esa negación, lo que por ahora no tememos.

5-8 P. 190. N. Padre fué el primero en dar sus bienes a los pobres, entre los cuales están los monjes, empezando por hacer de su casa de campo en Tagaste su primer monasterio.

Concetti, con efecto, ha estudiado lo que fué la pobreza de los primeros agustinos. En vista de ello podemos afirmar que, más que S. Agustín fué Alejandro IV quien, en su bula confirmatoria de la Unión y conforme con su tiempo, parece no permitir a la Orden bienes raíces o de *perpetua posesión*. Pero quizá no se entienda así, pues la práctica de la Orden ha sido otra...

C. 3. Santa Mónica

P. 194. Hablando ahí de la resolución heroica de la madre

de Adeodato y de la consiguiente emoción de Agustín en las mismas *Confesiones*, el lector habrá advertido que en la frase «puro ya después como un ángel del cielo», falta al principio un «aunque».

P. 196. Debo asimismo mencionar que el papa Martín V, frente a los canónigos regulares de Letrán, que reclamaban el cuerpo de Santa Mónica, se lo entregó a los llamados Ermitaños de S. Agustín, como a sus «verdaderos herederos». Veáse la bula de la traslación de los restos de la Santa, y recuérdese también la encíclica del actual papa Pío XI sobre el Centenario de N. P. S. Agustín, celebrado en 1930, donde reconoce como *los hijos* de Agustín, a los mismos Ermitaños de S. Agustín, que custodiamos en Pavía sus santos restos. Todo lo cual prueba la mente de los papas sobre nuestra verdadera filiación agustiniana, y la conveniencia de darse en el derecho, de una vez para siempre, a nuestra Orden el título de *Orden de S. Agustín*, sin más aditamentos.

C. 4. San Agustín. . .

P. 198. Si S. Agustín puede ser patrono y guía de la juventud, sobre todo de la intelectual, por sus libros, su santa madre es modelo de la mujer en sus diversos estados, sobre todo de las madres cristianas. Por esto la Orden, bien orientada y extendida por el mundo, en sus tres ramas de frailes, monjas y terciarios, podría tener una influencia, sin igual, en la familia, la sociedad y la Iglesia, como también con algunas advocaciones marianas suyas, la santa Correa y el Buen Consejo, el Socorro y la Gracia, y Santos como Santa Rita, S. Nicolás de Tolentino y Santo Tomás de Villanueva, con sus respectivos cónfrades. . .

P. 199. Casiciaco, o Casiaco.

P. 200. Si N. P. S. Agustín y S. Posidio nada dicen de nuestra regla actual, como obra aparte y anterior al episcopado de Agustín, desde luego S. Posidio habla de la *Objurgatio y Regula* a las monjas, que es hoy la carta 211, de donde, según muchos, salió la actual Regla.

P. 202. Para nosotros, los canónigos o clérigos regulares del

título de S. Agustín son principal o al menos virtualmente agustinianos, pero sin perjuicio de haber aparecido como tales en el siglo xi. En este sentido, y salva la distancia de tiempo, son como una prolongación del primitivo monacato nuestro, ordenado al clericato.

P. 204. Si no es cierto, parece lo más probable que la Regla del Santo sea un extracto de la carta. 211.

La *leyenda* relacionada con los libros *De Trinitate* es la llamada del *Niño de la concha*.

P. 205. En cuanto al Breviario de 1200, visto por nuestro Rmo. Vázquez, véase también en este *Apéndice* lo referente al capítulo 20 de la parte I. del *Monasticon* de Crusenio.

C. 6. La Orden al lado de su Fundador. . .

1-2 P. 207. En la remisión que ahí se hace a lo dicho sobre Seripando acerca de los supuestos compañeros que se dice dió S. Simpliciano a N. P. S. Agustín, para llevar con él la vida monástica al Africa, y de los cuales creo se habla en el sermón 21 de los apócrifos *Sermones ad fratres in eremo*, debe incluirse también la remisión a lo dicho sobre el capítulo respectivo de Crusenio, y a lo que se dirá sobre Lupo en los *Historiadores Apolopistas*.

6. P. 208. Sobre Víctor Vitense, llamado malamente de Utica, véase también el siguiente capítulo.

Sobre la isla Cabrera, una de nuestras Baleares, ya he dicho, al estudiar el P. Jaime Jordán (al fin), que probablemente allí no ha podido haber monasterio alguno.

De Santa Julia habla el P. Maturana en el capítulo siguiente.

8-9. Mileva (hoy Mila) es quizá Milevi.

10-1. Sobre el nombre de Posidonio, dado malamente a S. Posidio, ya se ha visto algo en este *Apéndice*, al tratar de Seripando.

C. 7. La Orden en Africa después de San Agustín.

P. 210. Sobre Víctor Vitense, o de Vite, llamado también menos propiamente de Utica, cuyo obispo en vida suya no fué

él, sino un tal Florentino, además de Chifflet, Sirmond y Lirond, puede verse también el *Comentario* de Ruinart a la *Historia de la persecución vandálica* de Víctor Vitense.

El verdadero Víctor de Utica asistió ya con S. Agustín a la célebre Conferencia del 411 entre católicos y donatistas en Cartago.

Hubo también tres Víctor obispos de Vite, y el historiador parece fué antes un clérigo y no un simple monje de Cartago.

En cuanto a S. Vindemial, aunque padeció mucho por la fe, no murió, sino fué deportado a las Galias con San Eugenio, con quien cerca de Albi continuó la vida monástica de su patria, esto es, la agustiniana. No fué, pues mártir, contra lo que cree el P. Maturana, como tampoco lo fué propiamente S. Eugenio; y así debe corregirse también el antiguo *Breviario* de Albi, si aún no está corregido. Véanse Víctor Vitense y su comentarista Ruinart.

C. S. La Orden en Italia.

2-3 P. 216. Después de publicado lo que ahí se toma del *Bollettino Storico Agostiniano*, he leído en el mismo Bollettino (13 de Mayo de 1928) que el convento napolitano de S. Vivente fué de monjas basilianas, no agustinas. La denominación de *Ancilla Dei* era tan general para las monjas, como la de *Servi Dei* para los monjes; así que ella de suyo nada determina sobre la regla u orden respectiva, mientras no conste de ésta. De todas maneras, parece que S. Gaudioso fundó también un monasterio de vírgenes; y Baronio mismo dice que en su tiempo había en Nápoles un celeberrimo monasterio de monjas con su iglesia titular de S. Gaudioso; y Caracciolo se limita a decir que ese monasterio era diferente del fundado por S. Gaudioso; así no dice que no sea continuación del fundado por el Santo. Convendría saber su regla y otras cosas.

5. P. 218. Confieso que, aunque he estado en Pavía, no lo ví bien todo; y así aunque yo no viese la fuente o el pozo milagroso del Santo, puede existir allí.

C. 9. La Orden en España

1. P. 220. Sobre el sgustinianismo del antiguo monasterio toledano de la Sisle se han pronunciado autores respetables, anteriores a la publicación de los falsos cronicones, pero quizá no exentos de ellos, por la previa propaganda que se hizo, como se ha visto en la larga nota preliminar a Crusenio sobre los falsos cronicones, y como lo veremos al tratar del P. Andrés de San Nicolás (§ III).

2. P. 221. El c. 16 del *Monasticon* de Crusenio, que ahí se cita, es el 14.

P. 222. En cuanto al sitio del antiguo monasterio servitano, los historiadores valencianos están en general contestes en que fué por los alrededores de Játiva, que, a la verdad, se presta a ello. Pero la etimología de la palabra *servitano* para el P. Flórez es dudosa; pues unos la deducen de *Sítabi*, y le hacen *setabitano* en su origen, y luego, por corrupción, *servitano*; mientras otros recurren a ser casa de los *siervos de Dios*, o servitas, y esto parece lo más aceptable. La historia del latín vulgar y la geografía histórica acaso nos darán algún día la clave de la palabra *servitano*. Otros con menos fundamento le llaman *securitano*.

Desde luego se sabe que el monasterio servitano estaba en la región valenciana, la más rica, variada y bella de las españolas; y sospecho que S. Dotano vino de Africa al Levante de España, por dominar ahí los imperiales, que no eran arrianos como los bárbaros, pero que al fin fueron arrojados de España por Leovigildo. El mismo nombre de Eutropio es griego...

Posteriormente, he visto Játiva y la obrita del Sr. Sarthou Carreres, y en ésta se dice que para Escolano (*Hist. de Val.* t. 1, p. 176) el convento servitano estuvo en Montsant (o Monte Santo), en Játiva, en un rellano de la cuesta Norte del Bernisa, que domina la ciudad y su vega, y está defendido por los fuegos de su castillo menor y por los escarpes imponentes de Peña Roja, y hoy es una granja del Sr. Gómez Igual. Y se añade que eso de la fundación servita de S. Donato en Játiva se funda en una tradición, que pugna con las pretensiones de la Murta (también buen sitio, en Alcira, donde hubo un gran convento

de Jerónimos), Aguas Vivas, etc. Solo se sabe —dice Sarthou— que el convento de Montsant fué fundado con el de Santa María Magdalena por D. Jaime I para trece religiosas de Montpellier, que, al ver arruinado su convento por una inundación del Júcar, fueron trasladadas al palacio de la Aljama (donde ahora está la ermita de San José, y no lejos la puerta de la muralla, por donde se dice que entró D. Jaime, al reconquistar la ciudad). Por eso se llamaron monjas de Santa María de la Aljama. Y por deseos de D. Jaime y bula de Juan XX se hicieron cistercienses (por lo que acaso serían ya benedictinas). Después, no queriendo esas monjas adoptar la clausura tridentina, por no haberla profesado, Felipe II, de acuerdo con el B. Ribera, las trasladó al convento valenciano de la Virgen de Gracia, conocido por la Zaidía (y cuyo título parece tomado del de la Virgen de Gracia de nuestra Iglesia do S. Agustín de Valencia). Las remplazaron en su convento trece monjas de la abadía cisterciense de Vallidigna, a cuyo abad estuvieron sujetas. Por fin, la relativa modernidad de la Virgen del Aljibe, que se venera en la parroquia de S. Sebastián de Valencia, y que es gótica decadente o ya del Renacimiento, obliga a creer que ella procede del segundo monasterio, y no del primero de las religiosas, en cuyo aljibe —se dice—ella fué descubierta, de donde su título y tantas leyendas

Así Sarthou, menos los paréntesis.

P. 223. Algo semejante a D. Vicente de la Fuente sobre la supuesta diversidad de reglas africanas ha dicho Menéndez y Pelayo, como lo hemos visto (Jordán, § XV, n. 2.)

Lo contrario, que es lo verdadero, lo hemos visto también ya, al estudiar a Crusenio *Mon. Augustin.* p. I, cc. 10 y 12).

Al fin de la página hablamos de B. Nunto y de los meridianos, esto es, de sus socios meridaños.

P. 224. D. Agustín Sales, en su *Antiguo monasterio del Santo Sepulcro de Basilianos* (Val. 1751, Prol.) y en la *Carta 35 a Mayans (Censura de Historias Fabulosas, p. 694)*, descubrió la falsedad de la supuesta *Vida de S. Lorenzo* por S. Donato. Para esto, además de Godoy Alcántara, véase al doctísimo historiador

valenciano, Sanchís Sivera, *Estudios históricos de la diócesis de Valencia* (1920, pp. 234-5).

3. P. 224. Si hay más fuentes de información que los falsos cronicones sobre el monasterio de la Sisle y otros, ellas no pasan de probables, dada su modernidad. La misma conclusión, que podría deducirse a su favor de las palabras de S. Ildefonso, no pasaría de probable (Vid. sobre Crusenio, *Mon.* p. I c. 12).

Por el pronto, ello no puede basarse en el supuesto agustinianismo del falso Héctor o Víctor Ferrando. Ni puede darse como cierta, sino, en todo caso, sólo como probable, la multitud de conventos agustinos de entonces en España; y así no sería tan fácil nombrarlos, como creía le P. Maturana; ni se comprende cómo pudo escribir que, habiendo sido destruidos *casi todos* por los moros, adoptaron después *gran parte* de ellos la Regla de S. Benito. Pero ¿cuándo se restauraron? Esto no obsta a que el agustinianismo, es decir, la influencia de S. Agustín, no sólo la doctrinal sino también la monástica, haya sido muy grande en España, como lo afirma, con otros muchos, el gran Menéndez Pelayo, según lo hemos visto en el estudio del P. Jordán (§ XV, 2).

4. P. 224. Además de lo dicho a su tiempo y en su lugar sobre el verdadero y el falso Víctor o Héctor Ferrando, parece-me conveniente advertir que Gaudioso, que el P. Maturana da como obispo de Tarragona, acaso pueda ser, por una confusión fonética o gráfica fácil, el que lo fué de Tarazona; y que Juan, obispo de Gerona, es quizá el famoso Juan de Valclara (Vid. sobre el P. Jordán § XVI). Asimismo, los monasterios, de los que procedieron esos y los demás obispos que ahí se enumeran, son el aragones de Asano o S. Victorián, el catalán de Vallclara o Biclara, el toledano agaliense de San Cosme y San Damián, el también de San Julián, según Mabillon, y, por fin de los meridenses, merideses o meridianos.

Pero nuestro P. Flórez demuestra, contra Mabillon, que no hubo otro monasterio agaliense que el celeberrimo de S. Cosme y San Damián (*E. s.* V, 276-8 y 510. Cf. lo dicho en el estudio del P. Jordán, § XIV, 3). Además, hablando de Quírico, obispo de Barcelona, nada dice de su procedencia agaliense (*E. S.* XXIX). Ni parece que fuera monje, aunque, como S. Agustín

en la iglesia de Hipona, los introdujo en la iglesia barcelonesa de Sta. Eulalia, también barcelonesa, distinta por tanto de la de Mérida (Sobre Jordán, XIV).

En cambio, los monasterios meridenses, de los que procedieron algunos de los obispos mencionados por nuestro historiador chileno, son los de Santa Eulalia y Cauliana, de cuyo estricto agustinianismo así como del de los demás monasterios indicados, nada consta sino lo que en general sabemos de la gran extensión de la Orden según San Posidio (*Vit. Aug.* XI), de la influencia doctrinal y monástica de S. Agustín, ya mencionada, y de la procedencia africana y trascendencia monástica de San Donato en España según San Ildefonso (*De vir. ill.* y sobre Jordán, § III).

Más propiamente agustiniano sería el monasterio meridense de S. Nunto, por ser, según fama, africano, como dice Pablo el Diácono de Mérida, en su opúsculo *De vita et miraculis Patrum*, donde habla de éstos y de sus respectivos monasterios.

Pero, en honor de la verdad, debe advertirse que el monasterio del B. Nunto fué posterior e inferior a los de Santa Eulalia y Cauliana. Además, el de Santa Eulalia, del que procedía el gran Mausona, debió de ser más bien un seminario más o menos agustiniano de clérigos. Desde luego Mausona, o Masona, es un obispo de tipo muy agustiniano. Salido de la Iglesia de Santa Eulalia para obispo de Mérida, fundó, como S. Agustín y sus discípulos, muchos monasterios y fué muy caritativo y enérgico defensor de la fe, no temiendo ir por ella al destierro, y diciendo con ese motivo, sublimemente a lo San Agustín, al tirano Leovigildo: «Si sabes de alguna región donde Dios no esté, ese será mi destierro». Así el monasterio, en que estuvo desterrado, fué para él un paraíso. Bien, pues, mereció, aparte de otros títulos, ser el presidente del glorioso Concilio III de Toledo, donde tanto brillaron, según el Biclarense, San Leandro y nuestro abad Eutropio.

En cuanto a la iglesia de Santa Eulalia de Mérida, debo decir que estaba extramuros de la ciudad, en el mismo lugar del martirio de la Santa, con habitaciones o celdas para sus ministros y para los jóvenes que se preparaban a la cléricatura. No era,

pues, propiamente, un monasterio; y si lo fué, lo sería como el agustiniano de la iglesia hiponense, pero sin que se pueda afirmar que estrictamente fué agustino. La iglesia, como estaba extramuros, fué después templo mozárabe.

De Renovatò, también obispo de Mérida, sólo puedo decir que, antes de ser obispo, fué abad doctísimo del monasterio caulianense, que estaba a dos leguas largas de Mérida, junto al Guadiana, y en el cual había escuelas públicas; pero no se puede decir con certeza, sino sólo con probabilidad, que él y su monasterio fuesen talmente agustinianos, aunque el agustinianismo estuviese, como lo hemos dicho, muy propagado por España. No hay pruebas positivas y concretas.

El estricto agustinianismo monástico sólo podemos suponerle en el monasterio fundado en la soledad de Mérida, mediado ya el siglo vi, por S. Nunto, el cual, según cuentan muchos (dice Pablo el Diácono), pasó de Africa a España, y parece tuvo antes su celda en Santa Eulalia; mas, para evitar la vista de las mujeres, huyó con algunos compañeros a la soledad, donde fundó el monasterio dicho, que, al principio, fué muy humilde, pero, con las donaciones de Leovigildo, debió de llegar a ser algo importante, aunque no nos consta que de él saliese ningún personaje ilustre. Ni acaso podía salir. Nunto no se parece ya a S. Agustín y sus compañeros, de vida mixta o apostólica, sino es más bien un solitario piadoso y poco docto, como los franceses contemporáneos de Acauno y del Jura o de los desiertos de Mans, precusores de los posteriores, que, si fueron agustinos, lo fueron degenerados de su primer tipo, todo apostólico, como S. Agustín.

El puro y absoluto eremitismo es, pues, extraño a la Orden, y por eso se corrigió en la Unión de la misma; pero también debía haber desaparecido el remoquete de *Ermitaños de San Agustín* (esto, en todo caso), quedando solo el título de *Orden de San Agustín*. Esto habría creado otra conciencia y dado mejor rumbo a la Orden.

Con todo no hace bien el cándido Moreno Vargas en tener por benedictinos al abad Nunto y sus monjes, como a todos los monjes de España anteriores al año 516, es decir, antes que

San Benito escribiese su regla, sin considerar que antes del siglo vi estaba en la península muy extendido el monacato, y no pudo desvanecerse en los siglos vi y vii, durante los cuales florecieron Nunto y Pablo el Diácono. Véase La Fuente *H. E. de E.* Aparte de esto, nuestro historiador chileno no reparó en que, haciendo agustino al monasterio agaliense, por el cual se entiende, en todo caso, por antonomasia, el celeberrimo de San Cosme y S. Damián, debió haberle hecho a S. Ildelfonso, que fué unc de sus monjes.

5. P. 227. No pudieron ser propiamente agustinos los que como S. Millán o Juan de Atarés, no fueron sino unos simples solitarios; pues la Regla agustiniana es esencialmente cenobítica y apostólica; y ésta es la vida que, ya convertido, siguió San Agustín (*Confes.* IX, c. 8, n. 17; X, c. 43, n. 70. Véase más en el estudio del P. Jordán (§ XII, 11).

También debo añadir alguna cosa sobre el solitario S. Millán y la no constancia de haberse observado en la Península la Regla de S. Benito hasta el siglo ix según nuestro Flórez y La Fuente.

Mejor leído nuestro doctísimo agustino recoleto P. Minguella, le vemos defender que S. Millán fué monje y abad, pero confiesa que no tiene suficientes razones para afirmar o negar que fuese benedictino. Nosotros, sin embargo, creemos que del Santo no se puede decir hasta ahora sino lo que dice La Fuente.

Posteriormente, el cronista oficial de la Rioja, D. Constantino Garrán, en su *S. Millán de la Cogolla y sus dos insignes monasterios* (Logroño, 1929), defiende el benectinismo de S. Millán, fundado en S. Braulio, su primer biógrafo, S. Eugenio, autor de su oficio canónico, Berceo, los benedictinos Sandoval, Yepes, Argáiz y otros, más nuestro P. Minguella. Pero de éste ya sabemos a qué atenernos; y ninguno de los benedictinos citados es autoridad en historia antigua, y mucho menos el falsario Argáiz, como lo hemos visto al hablar de los falsos cronicones al principio del estudio de Crusenio. En cuanto al sencillo y encantador Berceo, sabido es que admite como historias todas las leyendas de su época; y los Santos Braulio y Eugenio no mencionan para nada el benedictinismo de S. Millán, después quizá, por eso mismo, no bien llamado de la Cogolla.

En cuanto a la no constancia de haberse observado la Regla de S. Benito en España hasta el siglo IX según el P. Flórez y La Fuente, sólo puede referirse a una constancia explícita. Pero aun de ésta parece que hay datos del siglo VIII, y aun indicios de que, si no se observó, al menos se conoció ya por los monjes de España desde la primera mitad del siglo VII.

De Juan de Atarés y del famoso monasterio benedictino de S. Juan de la Peña, se aducen más y mejores datos en el estudio del P. Jordán (§ XII, 11).

P. 228. El convento de S. Andrés de Burgos ha sido siempre nuestro, de los Ermitaños de S. Agustín, llamados propia y vulgarmente Agustinos, no de los Canónigos regulares de San Agustín, como da a entender el P. García Villada en *El Camino de Santiago (Razón y Fe*, 10 de Julio de 1929, pp. 30-1; pero cf. p. 26).

Además, si el convento de Burgos no alcanzase al siglo X, López Ferreiro, en su *Historia de la Catedral de Santiago*, habla de un convento de S. Juan *ad Heremum* o de la Coba con la Regla de S. Agustín en el siglo X; y algunos historiadores de Vizcaya recuerdan también otro de nuestra Regla y del mismo siglo X en Amurrio; y ambos conventos no pudieron ser sino nuestros, pues los canónigos no aparecieron hasta el siglo XI. Mas, para completar lo relativo a su filiación agustiniana, y por consiguiente a la nuestra, convendría también averiguar si esos dos conventos entraron en la Unión de la Orden, como entró el de Burgos, anterior, al parecer, a esa Unión, como desde luego el de Herrera (en Palencia), fundado por Alfonso VII, el batallador, y al parecer, no de canónigos, sino de monjes o ermitaños agustinos. El estudio de todo esto es importantísimo para nuestra filiación agustiniana, que es nuestro mayor timbre de gloria.

De S. Juan de Ortega añadiré que, como ingeniero, fué el sucesor de Santo Domingo de la Calzada.

6. P. 228. También del monasterio de S. Claudio de León he visto que, siendo ya benedictino, había entre sus monjes y los canónigos agustinos de S. Isidoro comunidad de sufragios (Véase la revista *Erudición hispano-ultramarina*, n. 3, 1930). ¿Se profesaría, pues, en S. Claudio algún tiempo, al menos como

en Ripoll, en el siglo x, la Regla de S. Agustín, que sirviera con el tiempo como de lazo de hermandad entre las dos comunidades?

Pp. 228-9. Del famoso Liciniano, del mismo monasterio de S. Severo, obispo de Málaga, y ambos, probablemente, del monasterio servitano, se ha dicho también al tratar del P. Jaime Jordán.

7. P. 229. Del mismo nombre de Urbicio hubo, con efecto, dos, y de ninguno consta su agustinianismo, como se dice al hablar del P. Jordán (§§ XII, 8; XVI, 13). Y para la leyenda del mártir Víctor, véase también el capítulo siguiente, complementario del presente.

P. 230. Sobre la primera fuente de los errores de nuestros cronistas, véase, además, lo dicho sobre el P. Jaime Jordán (§ XV, 1).

En cuanto a la segunda fuente debe saberse también que el título de *Orden de Ermitaños de S. Agustín* no aparece sino algunos siglos después de nuestro origen, y principalmente desde la Unión de la Orden, que fué cuando ésta dejó precisamente de ser lo ermitaña que era entonces, al menos en Italia, para volver a ser apostólica, o de vida espiritual mixta, como en su origen y buenos tiempos posteriores. Por consiguiente, el título nuestro debía haber sido, o deberá serlo, cuando sea prudentemente posible, el de *Orden de S. Agustín*. De todos modos, cometieron aquí nuestros cronistas un sofisma de tránsito de lo posterior a lo anterior, semejante al primero, ya señalado antes.

P. 232. Sobre el origen de los carmelitas, véase lo dicho sobre los falsos cronicones.

También nuestros cronistas, basados en lo que S. Posidonio cuenta de la difusión de nuestro instituto en tiempo del Santo, han llegado a hacer abusivamente agustinos a todos los clérigos y obispos africanos de entonces. Véase lo dicho sobre el P. Jordán (VI, 2).

Además, sobre las obras que en la misma página cito contra el escepticismo histórico, más fuertes en la objección que en la refutación, recomiendo *El Criterio* de Balmes, quizá la lógica más original, sencilla y amena que se ha escrito.

P. 233. Sobre las investigaciones que tanto necesitamos hacer sobre nuestra historia en España, me remito nuevamente a lo dicho sobre el P. Jaime Jordán (§ XV, 2).

C. 10. La Orden en Portugal. . .

1. P. 234. Por lo dicho en el capítulo anterior, ya se entenderá que el convento de Caulín es el monasterio de Cauliana.

Pp. 234-5. También debo decir contra el P. Maturana que Pablo el Diácono de Mérida habla de S. Nunto como fundador de un solo monasterio, por el cual fué para la Orden en el Poniente de España, algo como S. Donato con el servitano en el Oriente de la misma.

2-5. P. 235. A la advertencia general de la p. 235, creemos conveniente agregar que, por lo que sabemos, como antes lo hemos dicho (c. IX, n. 4), de la difusión de la Orden fuera de Africa, atestiguada por S. Posidio y confirmada por Baronio (*An.* 391), del origen africano y de la influencia general de S. Donato, según S. Ildefonso, en España, del exclusivo y único monacato agustiniano en el Africa de S. Agustín (*C. Lit. Petil.* I, c. 40; Lupo, etc.), del africanismo del B. Nunto y del de San Severino (cuyo monacato en Austria y Hungría (*Crusen. Mon.* p. 2, c. 1) pudo acaso conocer San Martín Dumiense) y por fin, del carácter profundamente agustiniano, es decir, piadoso, docto y apostólico de muchos monasterios, monjes, clérigos y obispos españoles medievales, desde el siglo v o vi hasta el viii, y de algunos hasta el xiii, desde el cual ya es más clara la historia de la Orden, bien podemos por todo eso suponer el agustinianismo de todos ellos, o, al menos, de buena parte de los mismos. (Véase sobre Jordán, XV, 2). Acaso en esos siglos, hasta el viii, el instituto agustiniano fué el más extendido y pujante en la Iglesia occidental o latina, predominando después el benedictinismo por especial protección de papas y reyes, a causa quizá de la decadencia producida en los monjes anteriores por las invasiones bárbaras, decadencia que a la larga llegó a empujarnos y hasta falsear la visión de nuestro monacato primitivo. Por esto, nosotros, para ser siempre lo que fuimos en tiempo

de nuestro padre S. Agustín, no tenemos sino mirar ese soberano ejemplar, y ser siempre lo que él fué y lo que, dada la necesaria y providencial sucesión de los tiempos, él siempre sería, para gloria de Dios, bien de la Iglesia y ejemplo nuestro (Cf. sobre el P. Andrés de S. Nicolás, § II, ya varias veces citado en otras ocasiones).

Cap. XI. La Orden en Francia . . .

I. P. 236. Se dice ahí que del trabajo del P. Bonjour sobre el establecimiento antiguo y continuación permanente de nuestra Sagrada Orden hasta su tiempo en la nación francesa, se tratará en los *Historiadores Apologistas* de la Orden. Mas puedo anticipar que la Regla Tarnatense de los monjes de Agauno y del Jura es una ampliación, hecha en el siglo v o vi de la Agustiniense, como lo advirtió ya nuestro gran Noris; y el trabajo de Bonjour ha sido publicado en la *Analecta Augustiniana* (vol. II), extractado por el P. Arboleya en el ARCHIVO AGUSTINIANO (1928), y recordado por *La Documentation Catholique* (Agosto 30 de 1930) y por *La Vie Augustinienne* (Año 2, Marzo-Abril y Mayo-Junio), ambas revistas de nuestros beneméritos terciarios regulares, los Agustinos de la Asunción, y por mí extractadas y juzgadas en el ARCHIVO AGUSTINIANO de Mayo-Junio de 1931. Además, el número mencionado de *La Documentation Catholique*, aprovechando en gran parte los trabajos del agustinista y agustinófilo, Reginaldo Chaplot, trae la lista de muchos conventos nuestros, algunos bastantes anteriores a la Unión general de la Orden. Tales son los de Bayeux, Metz y Verdún, fundados, respectivamente, en 1222, 1247 y 1100; los de la Rochela y Vitré, en 1205 y 1240; los de Lyon y Narbona, en 1100 y 1220; y otros varios. El gran convento generalicio y a la vez colegio universitario nuestro de París (que estuvo, primero, cerca de las puertas de S. Eustaquio, camino de Montmartre, y, después, para aproximarse más a la Universidad, en el Chardonnet o Cardinetto, y definitivamente, por el mismo fin, desde 1293 hasta 1789, a orillas del Sena, donde actualmente está la *Quai des Grands-Augustins*) no existió ciertamente antes de la Unión, pero se

fundó a los tres años de la misma, o sea, en 1259, por el primer prior general de la Orden unida, Lanfranco de Septala, para nuestros alumnos universitarios, entre los que llegaron a contarse Egidio Romano y Santiago de Viterbo; lo que prueba que, unida ya la Orden, quiso ser en todo, especialmente en el orden intelectual o del saber, como los dominicos y franciscanos. Y así ha llegado a tener su escuela literaria, filosófica y sobre todo teológica, como tuve que demostrarlo, frente al doctísimo jesuíta, P. Pérez Goyena, en el ARCHIVO AGUSTINIANO (Enero-Abril de 1928).

También el número 4.º de *La Vie Augustinienne* habla de *Las Agustinas hospitalarias de la Misericordia de Jesús*, fundadas en Dieppe antes de 1285, pero ya existentes en 1144, según las Memorias cronológicas de esa ciudad. El canónigo agustino, el cardenal Santiago de Vitry, en su *Historia de Occidente*, habla del carácter hospitalario de los Agustinos en el siglo XII, carácter muy conforme con la Regla de S. Agustín, que toda es caridad; y por eso sin duda es también la de los Hermanos Hospitalarios de S. Juan de Dios. Hospitalaria fué también nuestra B. Juliana Cornelionense (Véase el c. 12).

Pero nos importa más el estudio de S. Deslandes, que tiene por epígrafe *¿En qué época se establecieron los Ermitaños de San Agustín en Francia?* Empieza con nuestro monacato en Africa, sus martirios y destierros, la venida del monje Donato a España según S. Isidoro (o más bien S. Ildelfonso), la del obispo de Cartago, Eugenio, a Albi, condenado antes al desierto con otros prelados, clérigos y monjes, según Guillermo (Gregorio) de Tours (Migne, P. L. t. 71, col. 196). No sabemos—dice—si acompañaron monjes a su pastor. (Pero, al menos, le acompañó San Vindemial, con el que hizo vida monástica, como ya lo hemos dicho en el c. 7, y es de suponer que con más compañeros, africanos o franceses. Así eran los tiempos). Además, habría que examinar si los Ermitaños de S. Agustín traen su origen de los monjes agustinianos de Africa (Siempre, de algun modo, lo traen). En todo caso, entre los monjes de Africa había también ermitaños y aun reclusos, cuya austeridad y ardor por la oración alaba S. Agustín (sí, pero siempre, como base, dentro de la vida

cenobítica o comunitaria con su orientación apostólica, para casos de necesidad de la Iglesia, como se ve en su carta a Sebastián. De ahí la posterior impropiedad de llamarse *Ermitaños de S. Agustín* los que se consideran como los continuadores de los primeros agustinos, sobre todo después de la Unión general de la Orden.

Pero agrega Deslandes que no debemos contentarnos con la simple verosimilitud, tratándose de los Ermitaños de S. Agustín en Francia. El P. Bonjour se puso a resolver la cuestión en su opúsculo *De Augustinianorum in Gallia continua successione*, publicado por *Analecta Augustiniana* (vol. II, 487 ss).

Puede decirse con el P. Hélyot (*Dictionnaire des ordres religieux*, t. XX, p. 292) que en la unión de diversas comunidades de Ermitaños, realizada por Alejandro IV, entran también monasterios fundados por los monjes de Africa y sus discípulos. En cuanto a Francia, hallamos en una carta de Inocencio III mención explícita de religiosos que profesaban la Regla de San Agustín. El diploma, dado en Letrán el 2 de los Idus de Julio de 1211, confirma la sentencia de Guillermo, obispo de Mans, que, por la relajación de los religiosos ermitaños de Font-Giard, que seguían la Regla de S. Agustín desde la institución del convento, donó éste a Hugo, abad del gran convento benedictino de Tours (P. L. t. 216, col. 449-50). Pero el Santo Obispo Guillermo vivió bajo el pontificado de Eugenio II (Gams, *Series episcoporum*, pp. 562-3); y los religiosos de Font-Giard no se resistían a la reforma dentro de su regla, sino a su tránsito al benedictinismo.

En el *Comentario histórico de la Orden de los Guillermitas* recuerdan esto los Bolandos e insisten sobre la antigüedad de los Ermitaños de S. Agustín (*Act. Ss.* t. V, p. 474). Además, hablan de esto, al tratar de San Bernardo, Abad de Tirón, que vivió entre los ermitaños de Font-Giard, y sucedió en 1100 a Reynaldo, abad de S. Cipriano (*Ib.* t. XI, pp. 227-31).

Pero Giard o Siviard evocan, según Bonjour, el recuerdo de S. Siviardo, ermitaño de Mans, que habría dado su nombre al eremitorio dicho; y ese Santo es el sucesor de S. Carileto, San Avito y compañeros, monjes de las soledades del Maine, a propuesta de S. Inocente, obispo de Mans y signatario del Conci

lio II de Orleans, en tiempo de Childeberto y Clotario, es decir, en la primera mitad del siglo vi. Además, se lee en la *Vida* de S. Mauro que cuando los discípulos de S. Benito pensaron instalarse en la provincia del Maine, no los admitió Dumnolos, sucesor de S. Inocente, diciendo que ya tenía en su diócesis los Ermitaños de S. Carilefo y de Avito (*Act. Ss. t. II, 327*). Por su parte el cardenal Noris cuenta (y prueba) en su *Historia Pelagiana* que los Ermitaños (o monjes) de S. Agustín estaban ya en el siglo v en Francia.

Pero el argumento filológico de Bonjour (identificando *Giard* y *Siviard*) probará si le confirma la historia. Mas en la *Vida* de S. Siviard, escrita por un contemporáneo, nada se dice del convento fundado por él en los llanos del Maine, y de que a consecuencia de eso llevase su nombre. Sólo se nos dice en ella que S. Siviardo fué el sucesor de S. Avito y de S. Carilefo o Saint-Calais; y que, después de la muerte de su padre, S. Siviard fué elegido por los monjes como abad del convento de Saint-Calais (*Act. Ss. t. VII, p. 66*). Y el mismo S. Siviard escribió la *Vida* de S. Calais o Carilefo, y dice que éste se retiró del mundo con S. Avito en los alrededores de Orleans, y ambos visitaron a S. Maximino o Mémino. Más tarde S. Calais se fué a la soledad de *Casa-Gaian*, en las márgenes del río Arisola, y fundó allí el monasterio, que posteriormente llevaría su nombre. Esto era en la época de Childeberto, pues S. Calais repuso en manos de San Inocente la posesión del monasterio de S. Pedro y S. Martín, como resulta de un documento solemne, hecho el año 13 del reino de Childeberto (*P. L. t. 84, col. 1247*).

S. Almiro nos da una versión algo diversa, pues nos cuenta que S. Inocente propuso a los monjes escoger el lugar más agradable; y, si se ha de creer el testamento de S. Calais, el Santo escogió el lugar de *Casa-Gaian*, sin consultar nada con San Inocente; por esto se lo reprobó el obispo; y así S. Calais reconoció su falta y dejó por testamento el monasterio a S. Inocente (*Act. Ss. t. 93, p. 802*).

Los textos, pues, no permiten atribuir a S. Siviard la fundación del monasterio de Font-Giard. No sabemos todavía quien le fundó.

Yo creo que, en todo caso, los Ermitaños de S. Agustín eran ya numerosos durante el siglo xi en Francia, pues entonces vivía el mencionado obispo Guillermo. Pero, además, es lo más probable que existieran antes, con el título de ermitaños o monjes más o menos eremíticos, pues habiéndolos ya en los siglos v y vi en una nación que, como Francia, no sufrió la invasión musulmicade España, y en la que, a pesar de la protección de los carlovingios a la Regla benedictina, S. Agustín tuvo siempre discípulos amantísimos, no se concibe una absoluta interrupción del monacato agustiniano. Así lo racional es suponer que ellos eran los continuadores, más o menos fieles, de los primeros monjes agustinos; y así, por este lado, al entrar en la Unión de la Orden, ésta se entroncó, al menos mediante ellos, con S. Agustín mismo, siendo éste, por lo tanto, su verdadero padre y fundador.

Por otra parte ¿quién fundó a los Ermitaños de S. Agustín en el siglo xi en Francia? Nada se dice de esto, siendo ello un argumento más de que esos monjes suponen otros anteriores. Pero, aunque los fundase alguien en el mismo siglo xi en Francia, ¿no indica por su mismo título que se consideraban como los monjes que fundó S. Agustín y habitaban generalmente en el yermo o fuera de poblado, a diferencia de los clérigos que viven en los pueblos para el servicio eclesiástico, y así el Santo los tenía en su Iglesia de Hipona; por lo cual, y simplemente por profesar la Regla agustiniana, se consideraron los canónigos regulares fundados en el siglo xi como hijos de S. Agustín? Los sucesores modernos de esos canónigos consideran, sin embargo, su orden como estrictamente apostólica; y así buscan sus raíces en los mismos apóstoles, siendo para ellos S. Agustín sólo su legislador y restaurador, pero negando ellos a la vez o soslayando que fundase monjes y de todos modos que nosotros seamos sus continuadores. No sé que se aumente su gloria, quitándonos la nuestra. Pero lo cierto es que, si no constase, como consta, la continuidad, al menos moral, entre nosotros y los primeros agustinos, desde luego consta la no continuidad, o larga discontinuidad, y hasta no gran conformidad, entre los canónigos regulares del siglo xi y los clérigos de la Iglesia de Hipona en tiem-

po de S. Agustín. Recuérdese lo dicho sobre ellos al hablar de Crusenio.

De todos modos, sea cualquiera nuestra convicción histórica, nosotros hacemos nuestro el nobilísimo y verdaderamente agustiniano programa de *La Vie Augustiniense* (n.º 1): intensificar en el corazón de todas las órdenes o congregaciones, que tienen a S. Agustín por padre, el sentimiento de su fraternidad espiritual y unir las en un culto más afectuoso, confiado y entusiasta alrededor de su padre común, estudiando para esto todo lo relativo a N. P. S. Agustín y a nuestra historia, y procurando convertir todo esto en fecunda vida agustiniana en nosotros y fuera de nosotros, en toda la Iglesia Católica, en el mundo entero. Véase lo dicho en este *Apéndice* sobre el c. 23 de la p. 1 del *Monasticon* de Crusenio; y también mi artículo, *El deber de los Agustinos ante el próximo Centenario de S. Agustín*, publicado en el ARCHIVO AGUSTINIANO (En. de 1928).

Y con esto nada más tengo que extractar de las dos mencionadas revistas, ni observar sobre ellas, porque mi objeto es la historia anterior a la Unión general de la Orden. Pero, en provecho de nuestros futuros historiadores, no dejaré de advertir que tanto en el cuaderno citado de *Documentation catholique*, como en los de *La Vie Augustinienne*, se hallarán muy interesantes noticias para nuestra historia y nuestro porvenir en Francia, y he procurado recoger algunas de esas noticias en el mencionado fascículo del ARCHIVO AGUSTINIANO.

Así en él se recogen de la primera revista las más principales de unas breves pero importantes notas sobre la *Historia de los Agustinos en Francia*. Por ellas se verá que la Orden, unida ya en el primer capítulo general, se dividió por el mismo en cuatro provincias: Italia, Francia, España y Alemania; y que de la de Francia, ante la gran expansión de la Orden en ella, se formaron sucesivamente otras cuatro: las de S. Guillermo (en Bourges), Tolosa y Aquitania, Narbona-Borgoña y Provenza, quedando la de Francia con el nombre de Provincia de París, agregándose las principalmente por las conquistas de Luis XIV, otros dos: la del Flandes francés y la de Alsacia, y debiéndose contar también, desde el siglo XVII, otras tres, de París, Provenza y el

Delfinado de los Agustinos reformados o descalzos, llamados también *Petits Fères* y *Petits Augustins*. No es, pues, extraño que la Orden llegase a contar en Francia 157 conventos, de los cuales 123 eran de los *Grandes Agustinos* o *Agustinos mayores* y los restantes de los *Pequeños Agustinos* o *Agustinitos*. Véase en el citado ARCHIVO AGUSTINIANO la relación de los numerosísimos *Conventos Agustiniianos en tiempo de la Revolución Francesa* en todo el mundo.

Francia fué, pues, muy *agustiniana*, y sigue siéndolo. Por su parte los Agustinos de Francia, por su vida claustral, relativamente severa, su alta estima de los estudios universitarios, sus colegios de provincias y sus numerosos conventos en los pueblos donde eran buenos auxiliares del clero secular, no traicionaron el ideal de vida mixta y apostólica que les propuso S. Agustín en *La Ciudad de Dios*: «otium sanctum quaerit charitas veritatis; negotium justum suscipit necessitas charitatis» (XIX, 19).

Por esto es muy sensible que hayan fracasado hasta ahora los generosos intentos realizados en el siglo XIX para restaurar la Orden en Francia. El primero en el año 1869, en París, con el célebre P. Ratisbone y más de 200 sacerdotes de su posterior Congregación de N.^a S.^a de Sión, que comenzaron el noviciado con nuestro padre Belgrano; mas la guerra del 70, la caída del Imperio y los desafueros de la *Commune* impidieron terminarle. El segundo, apoyado por nuestro padre Neno, que mandó padres belgas e italianos, se hizo en 1892, en Nantes. Pero la ley anti-religiosa de 1901 les obligó a marcharse al extranjero, llevándose consigo a los novicios franceses (los hoy PP. Merlín, Thonna-Barthet y otros). Ahora lo procuran el P. Merlín y nuestros terciarios regulares, los Agustinos de la Asunción. ¡Quiera el Señor ayudarlos! Véase más en el ARCHIVO AGUSTINIANO.

5. P. 238. El gran Noris parece no admitir que S. Próspero haya sido obispo Reggio en la Emilia (Italia). Véase su *Historia Pelagiana* (I. II).

C. 13. **La Orden en Inglaterra, Alemania.....**

P. 284. Posteriormente a los orígenes de la Orden, especial-

mente desde el siglo XI, en que propiamente aparecieron los canónigos regulares, hasta el siglo XIII, en que se hizo la Unión de los llamados *Ermitaños de S. Agustín* y de otros muchos, pero de todos bajo ese título, la historia de los canónigos está muy diferenciada...

Igualmente, mejor estudiada la vida de S. Severino, creo que fué agustiniano, como se ha visto en este *Apéndice*, al estudiar el capítulo respectivo del *Monásticon* de Crusenio.

Creo también conveniente, para nuestra historia en Alemania, anterior a la Unión de la Orden, mencionar y extractar algún tanto aquí los trabajos de los PP. Hümpfner y Zimmermann, titulados, respectivamente, *Historia externa de los Ermitaños de S. Agustín en Alemania desde su origen hasta su secularización* o exclaustración y *De los pasados días*, ambos publicados, con otros tan apreciables como ellos, en *St. Augustin 430-1930*. «Zur Jahrhundert Feier Dargeboten von der Deutschen Provinz der Augustiner Eremiten» (Würzburg, St. Rita Verlag), docto y bello homenaje de nuestros hermanos alemanes a N. P. S. Agustín en el XV Centenario de su gloriosa muerte, y por mí extractado y juzgado en el ARCHIVO AGUSTINIANO de Mayo-Junio de 1931 (ya citado antes al hablar de *La Orden en Francia*).

Pues bien, según el P. Hümpfner, antes de la Unión de la Orden existían ya los conventos de Friburgo (Suiza, 1224), Marienthal (759), Colonia (1162), Erfurt (1223), Schönthal (1150), etc.

El P. Zimmermann menciona también los conventos de Constanza (1240), Colmar (1116), Viena y Maguncia (1256).

En la bellísima y monumental iglesia gótica del de Viena esperan el día de la resurrección los gloriosos restos mortales de los santos y sabios hermanos nuestros Gregorio de Rímini, Tomás de Argentina o Estrasburgo y Jordán de Sajonia (ante cuyo mausoleo he tenido la dicha de orar).

No creo conveniente extractar más, por ser mi propósito tan sólo el estudio de nuestra historia anterior a la Unión de la Orden. Pero, con el mismo fin, con que lo hice al tratar de nuestra Orden en Francia (c. II), diré que nuestra Orden floreció también mucho en Alemania después de la Unión mencio-

nada, llegando a tener antes del Protestantismo tres provincias (la reno-suabia, la sajón-turingia y la bávara) y 150 conventos, entre ellos el de Munich o München, al parecer con más capacidad de habitaciones que Monte Casino y el Escorial. Y si con el Protestantismo desapareció la provincia sajona, se constituyeron después la polaca, austriaca, bohémica, alsaciana y la colono-belga separadas, respectivamente, las tres primeras de la bávara, la cuarta de la reno-suabia, y dividiéndose la colono-belga en dos: la de Colonia y la belgo-flamenca. Todas ellas han producido unos 500 escritores, entre ellos el piadosísimo y sapientísimo Bartolomé Arnold de Usingen, el primer refutador de Lutero. Véase el P. Hutter en la *Revista Agustiniiana* (IV-XVII).

Además, a diferencia de lo sucedido en Francia, ha podido la Orden restaurarse bastante bien en Alemania, gracias a los hombres providenciales Lank y Fritzman, Brann y Keller, y por último el P. Fuhl, actual general de la Orden. Y gracias también a España, que salvó de la parte protestante el Sur de Alemania con Bélgica, y a la Provincia agustino-española de Filipinas, que ha prestado su ayuda a la bávaro-germánica, que también la ayudó cuando se perdió el Archipiélago filipino para España.

De la restauración de nuestra Orden en Alemania habla el P. V. Holte en *Los Ermitaños Agustinos después de la secularización*, estudio complementario del citado del P. Hümpfner. Véase el fascículo referido del *Archivo Agustiniiano*, que, a la vez que el extracto de esos estudios, contiene también la interesantísima *Relación de los conventos agustinianos en tiempo de la Revolución francesa*, pertenecientes a las diversas provincias de que entonces se componía la Orden.

P. 243. Se comprende que por error de imprenta se puso ahí «siglo xv» en lugar de «siglo v».

§ III. Examen de los tres primeros capítulos del tomo segundo de la mencionada Historia General.

C. I. La Orden de los Guillermitas . . .

Pp. 244-6. Después de lo que he dicho de S. Guillermo, al estudiar al P. Jordán (§ VII), innecesario es decir que el P. Maturana no está en lo cierto ni en lo verdaderamente tra-

dicional sobre nuestro S. Guillermo, sino en la tradición espúrea, aunque general, que sólo tiene su fundamento en la falsificación hecha en el siglo XVI por Buchet o Bucheto. Por esto reconozco que el *Ordinario* del B. Clemente de San Elpidio, aunque un siglo posterior a S. Guillermo, es por lo mismo de gran autoridad en este caso; y así no se concibe que, por lacónico que sea, no consignase una circunstancia tan importante, y más en aquellos tiempos, como el ducado del Santo, si realmente hubiera sido duque de Aquitania.

Son por tanto igualmente ciertas la muerte de Guillermo IX, duque de Aquitania, en Compostela, y las fuentes o testimonios que lo dicen, haya o no memoria o rastro de la muerte y sepulcro de ese famoso duque en aquella ciudad.

Por todo lo dicho, hay razones bastantes no sólo para poner en duda, sino también para negar la autenticidad de la *Vida* de S. Guillermo por Teobaldo, la cual no es, por lo visto, sino una ficción del referido Buchet.

Por consiguiente, estudiado mejor el asunto, como ahí (p. 245) yo mismo lo recomendaba, no se puede seguir sosteniendo, por fundarse en una tradición falsa, la identidad de S. Guillermo de Malaval y Guillermo IX, Duque de Aquitania. Desde que los Bolandistas esclarecieron de una vez para siempre la *Vida* de nuestro verdadero S. Guillermo, debía haberse corregido nuestro Breviario. Por fortuna ya se ha hecho.

De esto se sigue que no podemos estar conformes con el P. Maturana en lo relativo a S. Guillermo, pues no se puede defender que S. Guillermo de Malaval es el Guillermo IX, duque de Aquitania.

P. 246. Confieso que la bula *Licet Ecclesiae* de Alejandro IV confirmatoria de la Unión, da el título de *Orden* a los *Ermitaños de S. Guillermo*. Mas, por su división, no eran propiamente una Orden, aunque después, los que no se unieron a los *Ermitaños de S. Agustín*, llegaron a serlo.

C. 2. **Las órdenes de Juambonitas, Bricinos. . . al ser unidas a los Ermitaños de S. Agustín en el siglo XIII.**

P. 247. Los Juambonitas, que vivían principalmente en la

alta Italia, o Italia superior, como los Brictinos en las Marcas, tuvieron ya nuestra Regla antes de la Unión, como se ve por la bula de Gregorio XIX, de 1241, de la que se ha hecho mención en este *Apéndice*, al final del c. 24 de la p. 2.^a del *Monásticon* de Crusenio. De todos modos, el B. Juan Bueno no fué fundador de una verdadera orden religiosa, sino, a lo más, de una congregación, que al fin se unió a nuestra Orden.

P. 248. Como nota final de las anteriores, nos es grato consignar que sólo en el Capítulo de la Congregación de los *Ermitaños de S. Agustín* de la Toscana, celebrado en Cascina-Pisa antes de la Unión, firmaron más de 60 priores, según el *Calendario Agostiniano* de 1930, publicado aparte por nuestro simpático *Bollettino Storico Agostiniano* de Florencia.

Igualmente existían muy de antes, no sólo dentro, sino también fuera de Italia, los dichos *Ermitaños de S. Agustín*, que se llamaban así por profesar su Regla, principal, si no único, distintivo entonces de los conventos, congregaciones u órdenes. Así, al mandar Inocencio IV en su bula *Incumbit Nobis* del 17 de Enero de 1243 a los Ermitaños de la Toscana la observancia de la Regla de S. Agustín, y concederles la facultad de darse unas constituciones, se la concede en todo lo que no sea contrario a los preceptos de la Orden o Regla de S. Agustín: «Dummodo Ordinis S. Augustini non obviet institutis» (*Bullar. Ord. Santi Augustin.* p. 164). Y la bula del mismo papa del 31 de Mayo de 1253, *Religiosam vitam eligentibus*, está dirigida a los Ermitaños Agustinos constituidos u organizados en las regiones *ultramontanas*, «dilectis filiis in Ultramontanis partibus constitutis»; y así tenían provinciales, o cosa equivalente, y prior general, como se ve en la bula *Solet annuere* de Alejandro IV, firmada en las Kalendas 16 de Agosto del *primer* año de su pontificado, y en otra bula anterior de Inocencio IV, que cita Márquez (*Origen*, c. 3, § I, p. 18, col. 2, hacia el fin). Y muchos conventos de esos verdaderos focos del instituto monástico agustiniano fuera de Italia se unieron, como los de Burgos, Herrera y otros, por reconocerse hermanos de los de Italia, y por todo eso nuestra Orden se cree con razón la fundada por S. Agustín. Cf. cc. 9-13.

C. 3. La grande Unión. . .

P. 248. Se hizo en el convento romano de N.^a S.^a del Pópulo, que, fuese o no fundado por Pascual II, como dice, creo, el P. Lanteri en sus *Additamenta ad Crusenii Monasticon*, parece que no perteneció a la Orden hasta que su protector, el cardenal Ricardo de Santo Angelo, se lo pidió al papa Alejandro IV, y éste a los franciscanos. El documento respectivo ha sido publicado por el P. Saturnino López en *Analecta Augustiniana*. Si antes perteneció a la Orden, no lo sé. Convendría averiguarlo. Lo que sé es que, cuando fué cedido a la Orden, ésta no tenía otro en Roma. Después tuvo también el grandioso de S. Agustín, cuya suntuosa iglesia, con los restos de N. Madre Santa Mónica y con la imagen de N.^a S.^a del Parto, la más venerada en Roma, y con un altar suntuosísimo de alabastro, dedicado a Santo Tomás de Villanueva por el Rmo. P. Vázquez y los Agustinos del Perú, todavía, para bien de los fieles, regentamos.

P. 249. El citado cardenal fué protector, primero, de los Ermitaños de la Toscana, y, después, de toda la Orden. Repetiré también aquí que los modernos Ermitaños de S. Agustín no son creación del Papado, como audazmente afirma el P. Maturana, sino, primordialmente, al menos, fundación de S. Agustín. Para esto, además de lo dicho allí, consignaré, en confirmación de lo mismo, lo que escribe el P. Merlín.

En general, dice, los historiadores hacen nacer los Ermitaños de S. Agustín de la unión o nueva organización jerárquica de diferentes congregaciones de ermitaños en 1256 por Alejandro IV, formándose así con ellas la tercera gran orden mendicante. Mas la unión supone los elementos que la forman; y, con efecto, existían muy de antes los *Ermitaños de S. Agustín*, orden que no sólo profesaba la regla, sino que llevaba el nombre del Santo. Así se afirma textualmente en la bula de Inocencio IV, *Incumbit nobis* (citada al final del capítulo anterior), y esos Ermitaños de S. Agustín vivían no sólo en Italia, sino también en el extranjero, como se ve en la bula del mismo papa, *Religiosam vitam eligentibus* (también al final del capítulo anterior citado). Desde luego en Francia los había, como lo ha probado el P. Bonjour en el opúsculo *De Augustinianorum in Gallia*

continua successione (según lo hemos visto en el c. xi. Y había agustinos no sólo en Francia, sino además en España y Alemania, como también se ha visto en los capítulos respectivos, y lo prueba también la división de la Orden, hecha por el mismo primer Capítulo general, en cuatro provincias, a saber, Italia, Francia, España y Alemania). Además, si en la bula (confirmatoria) de la Unión, *Licet Ecclesix*, del 9 de Abril de 1256, el papa Alejandro IV enumera diversas congregaciones de ermitaños, como los de S. Guillermo, el B. Juan Bueno, etc., junto con la de los Ermitaños de S. Agustín, y a la unión de todas da el nombre de *Orden de los Ermitaños de S. Agustín*, es lógico creer que la congregación u orden de éstos era para él la principal, según el axioma: lo *acesorio sigue a lo principal*. Cf. también la bula *Inter alias* del 4 de las calendas de Abril del año siguiente a la Unión. Y si el primer prior (o prepósito) general de la remozada Orden de Ermitaños de S. Agustín fué juambonita, y este hábito el que prevaleció, hay que tener en cuenta que esa Congregación era también muy numerosa, estaba muy extendida y ya se llamaba de «Ermitaños de Fr. Juan Bueno del *Orden* (o regla) *de S. Agustín*», como consta de la bula de Gregorio IX, *Dudum apparuit*, de 1241 (ya citada, al tratar del c. 24 de la p. 2 del *Mon.* de Crusenio). Ni su hábito que, modificado, es el actual, era menos agustiniano que el de los Ermitaños de San Agustín, como se ve en la citada bula de Gregorio IX, *Dudum apparuit* (y además, por profesar la misma regla, que se limita a decir que el hábito no sea *notable* sino pobre). Finalmente, si el papa llama «orden» a los guillermitas, ello no obsta para que muchos tuviesen ya de común con nosotros la regla (*Los Ermitaños de S. Agustín en Francia*, en LA VIE AGUSTINIENNE, n. 3. Véase el ARCHIVO AGUSTINIANO de Mayo Junio, de 1931, ya varias veces citado).

I. P. 249. Se dice ahí que hacen bien nuestros cronistas en afirmar que los actuales Ermitaños de S. Agustín le deben, como los primeros, su existencia. Pero, por lo que he dicho muchas veces, mi pensamiento es que deben a N. P. S. Agustín la existencia, como los primeros agustinos, que, si no se llamaron así, sino simplemente monjes o *siervos de Dios*, vivieron también,

como más o menos generalmente los monjes antiguos, en el yermo y no dentro de las poblaciones, y en este sentido eran también ermitaños, y Ermitaños de S. Agustín, en cuanto seguían su regla o instituto, sus orientaciones. Lo mismo que los posteriores Ermitaños de su nombre, que, por lo mismo, se consideran como los sucesores de los primeros agustinos.

P. 253. El nombre de ermitaños sólo indica, como ya se ha dicho, que antiguamente vivíamos, por lo general, en la soledad del yermo, y no dentro, pero tampoco muy lejos de las poblaciones, como más o menos todos los monjes; y que los nuestros, en su dispersión o decadencia, fueron adoptando el tipo de vida puramente eremítica, por necesidad de los tiempos, o por ir perdiendo la visión exacta del tipo primitivo monástico-agustiniano, o por ambas y muy relacionadas causas a la vez.

P. 254. La prueba de que no se pueden llamar propiamente órdenes *todas* las comprendidas en la bula confirmatoria de la Unión, es que en la citada bula sólo se da el título de *orden* a los Ermitaños de S. Agustín y a los de S. Guillermo.

Y que la Sede Apostólica no dió por caducados *todos* sus anteriores privilegios, sobre todo los reconocidos según el Concilio II de Lyon a la Orden de los Ermitaños de S. Agustín en el Concilio IV de Letrán, está claro en la bula de la Unión y en otras anteriores y posteriores que trae y analiza Márquez y están en nuestro *Bulario*.

P. 255. La sucesión no interrumpida de la Orden desde su fundación hasta nuestros días, de la que ahí se habla, debe entenderse, al menos, en un sentido moral. También se dice ahí que no es cierto que los historiadores eclesiásticos de mayor nota afirmen que sólo en el siglo XIII comenzó la actual Orden de Ermitaños de S. Agustín, como puede verse en Baronio y otros; y mucho menos lo es que razonablemente lo afirmen, de no referirse quizá a la existencia legal y pontificia de la Orden con ese título, con el cual ya existía. Pero la cláusula, para ser más clara y terminante, debe concluir así: «con el cual ya también existía»; o «pero, antes del siglo XIII ya existía con ese título», como se comprueba con el Concilio general IV de Letrán, según el II de Lyon, y con la existencia bien probada de los

Ermitaños de S. Agustín antes del siglo XIII, si no en Italia, en España, Francia y acaso Alemania, como en los lugares oportunos lo hemos visto.

7. P. 257. Sobre el P. Adyuto de que se habla en la nota, debo advertir que el P. Lanteri, en su *ADDITAMENTA AD CRUSENI MONASTICON*, al tratar *De Augustiniensibus Eremitis, qui floruerunt ante magnam ejusdem Ordinis unionem anno 1256*, dice que se llamaba Adyuto de Fano, fué elegido general en 1228 y rigió la Orden hasta 1248.

Además, nuestra primordial y antigua vida contemplativa no se cambió con la Unión, sino que se perfeccionó con otra más activa y laboriosa, más consagrada, por consiguiente, al estudio, predicación y enseñanza de la verdad, defensa de los fueros de la Iglesia y reforma moral de los pueblos, al modo de los primitivos agustinos, aunque no con igual perfección; porque eso del «rústico morador de las selvas» y del «rudo y tosco eremita», aplicados a los antiguos y sobre todo a los primitivos agustinos, no son epítetos del todo propios, pues los hubo ilustradísimos, como S. Agustín, S. Fulgencio y otros muchos; y ya hemos visto también que los antiguos ermitaños, o, más bien, monjes de S. Agustín, sobre todo los compañeros del Santo y muchos de los que florecieron hasta el siglo VII, no vivieron ni debieron vivir exclusivamente dedicados a su santificación propia, sino que, como los apóstoles, la vincularon a la santificación de los demás.

Después de esto, sólo creo oportuno añadir que, según lo he ya observado en la breve historia de *El monacato desde San Agustín hasta la Unión de los Ermitaños de su Regla y otros*, al estudiar el c. 28 de la p. 2 del *Monasticon* de Crusenio, el ejemplo de dominicos y franciscanos infuyó mucho en la Unión de la Orden, y en su legislación, ordenación y vuelta a la primitiva vida apostólica agustiniana, aunque quedando el impropio título de *Ermitaños de S. Agustín*, (Cf. también lo dicho sobre el c. XI del t. I, de la *Hist.* del P. Matur. en este *Apéndice* y en la introducción al estudio del P. Andrés de S. Nicolás). De ese modo, y con el favor de Dios y del tiempo, pudo volver la Orden a dedicarse a los estudios, florecer en ellos y aumentar el

personal, teniendo ya en 1295, 17 provincias y unos 12 mil religiosos: en el siglo xv, 40 provincias con cerca de unos 30.000 religiosos, llegando las Provincias en el xvii a 58, con unos 60.000 religiosos (Cf. lo dicho sobre el c. 28 de la p. 2 del *Mon. de Crusenio*).

Con todo, por falta de una plena unidad y orientación agustiniana nunca ha llegado la Orden al número de benedictinos, dominicos, franciscanos y jesuítas. Es cierto que los benedictinos y franciscanos no han tenido nunca una profunda unidad; pero la abadía de los primeros ha sido siempre muy poderosa, mayormente organizada en congregación; y la pobreza de los segundos tiene el don divino de la fecundidad. Así sólo los franciscanos llamados menores han llegado a ser en algún tiempo 150.000; y en la misma época decadente de la exclaustración española, en 1834, eran en España nada menos que 11.000, mientras nosotros apenas llegábamos a 1.000, como puede verse en la *Relación* de los conventos que en aquella época teníamos en España, y está publicada en el *Archivo Agustiniiano* (Enero-Abril de 1931). Hoy mismo, en cuanto al número de religiosos, nuestra Orden está muy por debajo de las mencionadas, especialmente de jesuítas y franciscanos. Con todo, tiene todavía 25 provincias y 2 Congregaciones, las cuales, en su mayoría tienen forzosamente que ser pequeñas, y esto precisamente, por tener que ser casi todos superiores, es el mayor obstáculo para su engrandecimiento. Lo histórico y probado es tener provincias grandes, si la Orden, como tal, ha de volver a ser grande, para lo cual no basta tener algunos hombres eminentes, sino muchos en todo.

Para esto deben corregirse, en lo posible, las actuales Constituciones de la Orden en dos puntos capitales, entre otros: la constitución de las provincias y la organización de los estudios. Así se reconoció por muchos en el último Capítulo general, celebrado en Roma en Septiembre de 1931; y para ese objeto presenté, como definidor de la Provincia de Filipinas, algunas proposiciones mías y otras de mi provincia, a la vez que entregué al nuevo Secretario General de la Orden, a petición suya, un análisis de todos los puntos de las Constituciones necesitados

de reforma, y, juntamente con el definidor de la Provincia de España, P. R. de la Serna, varios informes y votos particulares sobre magisterios, asistencias y el proyecto de nuevo Oficio y misa de N. P. S. Agustín. Sobre ese proyecto pueden verse algunas observaciones en el ARCHIVO AGUSTINIANO (Julio-Agosto de 1931).

Felizmente, en conformidad con alguna de las proposiciones sobre los estudios, y atendiendo sobre todo a lo prescrito en la reciente constitución apostólica, *Deus scientiarum Dominus*, el Rmo. P. General, de acuerdo con su Curia, ha ordenado ya el envío de jóvenes a las universidades católicas, especialmente a las romanas, para estudiar y tomar grados mayores, con el fin de lograr permanentemente entre nosotros un buen profesorado, particularmente para nuestro Colegio Internacional de Santa Mónica, pues sin buenos maestros no puede haber buena enseñanza.

Con este mismo fin, la Provincia Agustiniiana de Filipinas, convencida de que, siendo el hombre perfectible, y no perfecto, y dado, por consiguiente, el deber humano de perfeccionarse incesantemente, todo debe irse renovando y perfeccionando bajo pena de estancamiento y muerte, proyectó en 1930 un Plan de estudios, con el propósito de proporcionar a sus hijos una cultura general y eclesiástica verdaderamente superior y agustiniana, cada vez más perfecta, para contribuir así a su engrandecimiento mayor posible, y con el suyo, por su parte, al de la Orden. Véase el ARCHIVO AGUSTINIANO (Nov.-Dic. 1931).

Tampoco tienen estas *Notas sobre nuestros cronistas* otro fin último que el saber la verdad de nuestra historia para que sea siempre mayor la grandeza de nuestra Orden.

B. Historiadores particulares de la Orden de interés general para su historia antigua.

Motivos de hablar de ellos y enumeración de los mismos.

P. 267. Sin embargo de lo ahí dicho, he leído después el opúsculo *De viris illustribus* del P. Purificación, y diré algo de esa obrilla, por ser como el Epítome de su *Historia* de la Provincia agustiniana portuguesa, según el propio autor lo dice en

el Prólogo. Al fin, como español, puedo y debo estudiar lo mejor posible todo lo relativo a la antigüedad de nuestra Orden en España. Nuestros hermanos, los agustinos extranjeros, harán lo mismo en sus respectivas naciones. Así podremos ir preparando el terreno y acumulando materiales para la verdadera *Historia* general de la Orden, que tanto necesitamos.

El P. Antonio de la Purificación, cronista de nuestra Provincia de Portugal.

Escribió el P. Purificación la *Historia* de su Provincia Lusitana y otras obras pertenecientes a ella. La de Aragón y la de Portugal son las dos provincias agustinianas españolas que tienen, buena o mala, su historia escrita. La de Castilla y Andalucía, por no citar a la posterior y menos importante de Canarias, no la tienen, y es una lástima; porque, aunque para escribirla se puede aprovechar algo de las *Centurias e Historia* del P. Román y de otros historiadores generales, como Del Campo y Torelli, y aun de otros libros, y, sobre todo, de varios inéditos, algunos ya indicados por el diligentísimo P. Vela, con todo, ya será más difícil hacerlo, y acaso, aunque debe hacerse, no se haga nunca.

Por eso, aunque llenas de errores, son inapreciables, como colección de noticias, las *Historias* de los PP. Jordán y Purificación. Pero la *Historia* de éste es quizá menos importante que la del cronista valenciano, que es, se puede decir, el Torelli abreviado; y así en la crítica de éste está virtualmente contenida la de todos, y por tanto la del cronista lusitano. Esto no obstante, para que se vea palpablemente el calibre crítico del P. Purificación, y, sobre todo, porque S. Nunto fundó en la antigua Lusitania, y es después de S. Donato, por su africanismo, la figura más cierta de nuestro antiguo monacato en España, vamos a hacer unas breves indicaciones sobre la parte antigua del opúsculo *De viris illustribus antiquissimae Provinciae Lusitanae Ordinis Eremitarum S. Patriarchae Aurelii Augustini Hippo-nensis Episcopi et Ecclesiae Doctoris libri tres* (Ulyssipone, apud Dominicum López Rosa, 1642), obra cuyo título, algo altisonante, ya indica su origen portugués, y en el cual su autor volcó

la esencia de su *Theatrum triumphale* y de su *Historia*, de la cual él mismo dice en el prólogo del mencionado opúsculo que éste es como un epítome de aquélla.

No hay que decir que las censuras son elogios y no digamos los versos de su primo hermano, y la dedicatoria casi un diti-rambo, pero con verdades como un templo, cual es nuestra incuria histórica, tan perjudicial para nuestra vida, como lo estamos viendo.

El libro I trata de los obispos agustinos de la Provincia, y el capítulo I se consagra a S. Profuturo, arzobispo de Braga, *padre y fundador de aquélla*. Pero todo ello está basado en la confusión del Profuturo, arzobispo de Braga, con el Profuturo mandado con una carta por N. P. S. Agustín a S. Jerónimo; y sobre esa confusión se le hace venir, por supuesto mandato de S. Agustín, de Belén a España, por causa de la herejía priscilianista, de la que entonces no se ocupaba el Santo, como se ve en su carta; se le hace intervenir en un concilio de Toledo, ascender por su virtud y letras a la sede de Braga, erigir algunos monasterios de su Orden, *los primeros de España*, los cuales aquí no se citan; y, por último, morir en 395, aduciendo para todo eso las correspondientes cartas de S. Agustín y S. Jerónimo, que nada prueban; el falso *Cronicón* de Juliano, al año 398; al P. Márquez, que en eso fué víctima de los falsos *Cronicones*; a Rodrigo Acuña, que habla del Profuturo obispo de Braga, pero que no sé si le confunde con el africano, en lo que haría mal; y a su propia *Crónica* agustiniano-lusitana, cuya absoluta falta de crítica puede ya suponerse (Cf. el estudio sobre el P. Jordán, § II, 4; y sobre Crusenio *Mon.* p. I, c. 13; etc.).

En cuanto a S. Martín de Braga (c. II) da por supuesto el cronista, sin probarlo, que tomó el hábito de ermitaño agustino en su patria, la Panonía, que él cree ser toda la Hungría y pertenecer talmente a Alemania. De allí fué a Jerusalén, donde unió las letras griegas a las latinas. Lo cierto es su monacato y su ciencia latina, griega y sagrada, reconocida por S. Isidoro; como es también cierto que fundó monasterios, entre ellos, el Dumien-se, cerca de Braga; pero, contra lo que el P. Purificación afirma, no consta de su propio agustinianismo. Hasta ahora éste no

pasa de ser una suposición, aunque fundada, o, más bien, una conclusión probable, aunque para el gran Menéndez y Pelayo moralmente cierta. Véase mi estudio sobre el P. Jordán (§ XV, 2).

No se puede decir, por tanto, más del agustinianismo de los obispos dumienses (c. 3), y ello en el supuesto de que antes hubiesen sido monjes del mismo monasterio dumiense, o de otro cierta o probablemente agustiniano. Sin embargo, nuestro cronista portugués no se para en barras, y da, como verdaderamente agustinos, a los siguientes obispos dumienses:

El dicho S. Martín Dumiense o Bracarense.

Juan, que suscribió el Concilio III de Toledo.

Benjamín, que confirmó el imprudente (?) decreto de Gundemaro, por el que se hacía a Toledo metrópoli de la provincia cartaginense.

Germán, que intervino en el Concilio IV de Toledo.

Pigmerio, que intervino en el VI.

Requimiro (o Ricimiro) que asistió al VII.

Avianquimiro, en cuyo nombre el abad Ordulfo, también agustiniano, según el cronista, suscribió el Concilio VIII de Toledo.

S. Fructuoso, promovido después a la sede de Braga-

Vicente, que asistió al Concilio XV de Toledo.

Tampoco sé en qué se funda el cronista para decir que San Rosendo, obispo mundonetense, o de Mondoñedo, y después de Compostela en el siglo X, fue ermitaño agustino antes que benedictino. Ya lo veremos después. Y digo lo mismo del supuesto agustinianismo de Julián, obispo de Evora en el siglo VI (c. 4); y del igualmente supuesto del monasterio lurbanense, cerca de Coimbra, fundamento a su vez del de Lucencio, obispo conimbricense, también en el siglo VI (c. 5).

Asimismo, para el supuesto agustinianismo del monasterio meridense de Santa Eulalia, fundamento del de Mausona, obispo de Mérida, metrópoli de la España Lusitana, (c. 6), me refiero a lo que sobre el particular digo en este *Apéndice*, al volver a tratar del P. Maturana.

Para el de Juan de Valclara y su monasterio (c. 7), me refiero a mi estudio del P. Jordán (§ XVI, 12). El cronista, para hacerle

portugués también por el monasterio, se inclina a que fué monje dumiense, más que agaliense, y a que el monasterio agaliense fué de ermitaños y canónigos agustinos. Pero antes ya hemos hablado de lo que hay sobre el agustinianismo dumiense; y del agaliense también hablamos en el estudio del P. Jordán (§ XIV, 4). Asimismo, en el estudio del P. Jordán hablamos de las supuestas *Adiciones* a la Regla de S. Agustín, que el P. Purificación da por ciertas ¿Pero qué no dirá ese cronista, que aduce como autoridad el falso *Cronicon* de Marco Máximo, como antes el de Juliano?

De Renovato o Renovado, obispo de Mérida y de su monasterio cauliniano (c. 8), también hemos dicho algo en este *Apéndice* al estudiar nuevamente al P. Maturana. Allí se verá que S. Nunto no fundó ese monasterio, como dice el P. Purificación, sino otro.

Para Arnulfo, monje lurbanense y obispo de Coimbra en el s. VII (c. 9), me remito a lo dicho antes, al tratar de los obispos Julián y Lucencio.

De S. Fructuoso, (gallego, discípulo del obispo de Palencia, Conancio, y arzobispo de Braga en el mismo siglo VII (c. 10), diré que consta de su monacato, pero no ciertamente de su estricto carácter agustiniano, como tampoco del de los monasterios por él fundados o reparados, como el de S. Martín de Sande, que se dice erigido por S. Profuturo, y que lo pudo ser, pero no por el africano. No se puede negar, sin embargo, la influencia de S. Agustín y de su Regla en las del Santo, al menos en una de ellas, por lo cual, sin duda, el cronista, confundiendo el Adviento con las Témperas, dice que escribió unas *Adiciones* a la Regla de su P. S. Agustín; sobre todo lo cual me refiero a lo dicho sobre él y sobre Juan de Valclara en mi estudio del P. Jordán (§§ XV, 2; XVI, 12). Por esto quizá sería oportuno poner su rezo en nuestro Breviario.

Lo que no se ve tanto es el agustinianismo de S. Tolobeo, monje de la provincia Luriminiense, también arzobispo de Braga en el siglo VII (c. 11); ni de sus socios de monasterio, después llamado de Santo Toribio y benedictino desde el 920. Igualmente, creo que están demás para la biografía de este santo

prelado los falsos *Cronicones* de Juliano y Marco Máximo; y aun de la *Historia de Braga* por Acuña no puede uno fiarse. Ni acaso es necesario advertir que ese monasterio de Santo Toribio no debe de ser el del mismo título de Liébana, antes llamado de San Martín, y, después, de Santo Toribio, no sé si el obispo de Astorga, o el de Palencia. En él florecieron los teólogos Beato y Eterio; y su origen primitivo pudo ser agustiniano antes que benedictino (Jordán, § XV, 2).

Tampoco el cronista prueba el monacato agustiniano de S. Faustino, arzobispo, primero, de Braga, y, después, de Sevilla (c. 12). Ni aun concreta el monasterio de su procedencia. Eso, sí, como buen portugués, observa y prueba con otros ejemplos que esa traslación no indica superioridad de sede, y menos tratándose de Braga, que es para él la verdaderamente primacial de las Españas. También dice que Faustino asistió a los Concilios XV, XVI y XVII de Toledo.

Tampoco determina el P. Purificación el monasterio de Máximo, arzobispo de Mérida, que asistió a los dichos concilios de Toledo, y como vicario de su antecesor al XIV (c. 13). Queda también pues en el aire su verdadero agustinianismo.

Del monacato agustiniano de S. Víctor, arzobispo de Braga y mártir de los moros en el siglo VIII, y del de su monasterio duriminiense (c. 14), digo lo mismo que del anterior de S. Tolobeo y de sus socios. Véase también mi estudio del P. Maturana (*Hist. t. I, c. 10*).

De S. Rosendo (c. 15) se dice que fué monje y obispo dumiense, y después en Celanova (Galicia) edificó un monasterio y se hizo benedictino. Pero ya sabemos, por lo dicho antes al hablar de San Martín de Braga, hasta qué punto puede afirmarse que el monasterio dumiense fué agustiniano.

Considera después el cronista (c. 16), como arzobispos de Braga, si lo fueron, a S. Quirico, en tiempo del rey Wamba, y a Gladila en el s. VIII. Pero del arzobispado bracarense del primero sólo cita el autor el falso *Cronicón* de Luitprando, o Eutrando; y de su agustinianismo, por haber sido monje agaliense, ya sabemos lo que prudentemente puede decirse (sobre el P. Jordán, § XIV, 4). Del mismo modo, el cronista no aduce ninguna

prueba del agustinianismo del monasterio asturiano de S. Pablo de Trubia, de donde dice que procedía Gladii.

De Juan, el Peculiar, también arzobispo de Braga en el s. XII, se dice (c. 17) que moró en el cenobio eremítico conimbricense de S. Cristóbal, después trasladado, para mayor soledad, pero con el mismo título, a un yermo cercano a Viseo. Añade el cronista que fué el prepósito de ese cenobio, y que, a ruegos de D. Telón, arcediano de Coimbra, salió de aquél en 1130 para fundar aquí al año siguiente el monasterio y congregación de los canónigos regulares de Santa Cruz, donde vivió bajo la obediencia de S. Teutonio, y de donde fué sacado, para ser, primero, obispo de Porto u Oporto (El Puerto), y, después, de Braga. Pero los ruegos de D. Telón y la fundación de Coimbra son indicios bastantes de que Juan, el Peculiar, fué canónigo y no ermitaño agustino, dos órdenes, no una bajo dos aspectos, como creía el P. Purificación y en general todos los nuestros, como lo hemos visto en Jordán (§ XI, 3). Además, el P. Purificación no prueba que el cenobio dicho de S. Cristóbal fuese propiamente agustiniano. Y ello se complica más con lo que se dirá pronto del B. Cirita.

Finalmente, el cronista hace ermitaño agustino de Lisboa al papa Juan XX, y, según otros, XXI, y dice que fué arzobispo de Braga, y es el célebre Pedro Hispano de las famosas *Símulas* medievales (c. 19). Pero nada consta del eremitismo agustiniano de Juan XXI, y no XX, según lo ha demostrado Duchesne en su corrección magistral del *Liber Pontificalis*. También parece que no fué arzobispo sino tan sólo arcediano de Braga, pasando de ahí a ser cardenal obispo de Fiascati, y después, en el larguísimo y episódico conclave de Viterbo en 1296, elegido papa con el nombre de Juan XXI. Pero su arcedianato bracarense, en aquel tiempo, en que los canónigos regulares de S. Agustín estaban muy extendidos y ocupaban casi todas las catedrales, nos hace sospechar que fué canónigo de S. Agustín y no propiamente agustino. Por fin, no falta quien atribuye las *Símulas* de Pedro Hispano al dominico Pedro Ferrando. . .

Desde luego, los obispos o arzobispos, cuya vida el P. Purificación describe desde el c. 20 en adelante, o sea, desde Juan,

obispo lamecense, o de Lamego, todos son ciertamente agustinos, entre ellos los de Braga, Agustín Castro o de Jesús y Alejo Meneses, a quienes ya hemos mencionado, al hablar de Crusenio (Nota sobre los falsos Cronicones) y de Andrés de S. Nicolás (§ II, al fin).

* * *

En el libro II *De viris illustribus* nos interesa lo que el autor en el c. 3 dice del B. Juan Cirita, consejero del conde Enrique, padre del serenísimo Alfonso I, rey de Portugal. Pero le da, sin curarse de probarlo, como procedente del cenobio cercano a Viseo, del que hemos hablado ya al tratar de Juan, el Peculiar, arzobispo de Braga. Y añade que consiguió del rey Alfonso la fundación de los cistercienses en Portugal el año 1122, a cuya Orden se pasó con todos sus cenobitas; lo cual, si es exacto, es quizá un motivo más para dudar del agustinianismo del B. Cirita y del de su monasterio (Cf. sobre Crusenio, *Mon. Augustin.* p. 2, c. 19).

También sería conveniente verificar, lo que el trinitario Ricardo Wandalit, en la *Crónica* manuscrita de su orden, que, según el P. Purificación, se conserva en El Escorial, dice del Mtro. Fr. Alvaro Cosme, eremita lusitano de S. Agustín, como teólogo y coadjutor del Emmo. Fr. Tomás Ubrit, arzobispo de Cantorbery, y cardenal del título de Santa Cruz en Jerusalén, de la orden dicha de la Santísima Trinidad, en su lucha contra los herejes, que en 1257 negaban la resurrección de los cuerpos.

Asimismo, dado el tiempo en que reinó Alfonso III (1248-79), convendría verificar también si el Mtro. Agustín de Lisboa fué agustino y consejero del hijo de aquél, el infante Don Alfonso.

Ni estaría demás estudiar al Mtro. Suero de Lisboa, predicador del rey Dionisio; y al Mtro. Simón de la Cruz, confesor del mismo rey, predicador de Alfonso IV y lector de teología en la Academia de Lisboa, de la cual parece que hasta Juan I todos sus rectores fueron agustinos.

Y sobre S. Renovato (c. II) nos remitimos a lo observado sobre el I. I.

El libro III trata especialmente de los escritores, y el primero que pone el cronista es Paulo Orosio, del que cuenta que, enardecido por Profuturo en Braga, marchó a Hipona, donde tomó el hábito, y de donde marchó a visitar a S. Jerónimo en Belén, de donde volvió a Hipona, a la que nuevamente retornó, viviendo en el monasterio del Huerto hasta que murió su padre San Agustín. Entonces volvió a Lusitania y edificó aquí algunos monasterios, principalmente dos en Nabancia, hoy Tomario, uno de religiosos y otro de religiosas, pasando de la tierra al cielo, ya más que centenario, en Cartagena, en el año 741, y siendo trasladados sus restos a la ilustre capilla de su familia de los Orosios en la iglesia romana de S. Eusebio. Para todo lo cual, y para sus libros, el cronista cita entre otras fuentes los falsos cronicones de Flavio Dextro y Marco Máximo; y, sin permiso de Baronio, pasa con Cano y nuestro Pedro del Campo a tenerle por santo.

Pero ¿qué diremos de toda esta leyenda, que pugna con la cronología misma? Hemos visto que Profuturo murió en 395; y sabemos que Orosio pasó mucho después, y por motivos bíblicos, a Hipona (S. Ag. Ep. 169, n. 13; Ep. 166, n. 2). Además, ya sabemos que ese Profuturo no es el africano, y, ciertamente, no conocería a S. Agustín, cuya fama general es posterior. Es, pues, una ficción el monacato hiponense de Orosio, como lo son sus fundaciones agustinianas y otras muchas cosas. Véase lo dicho sobre él en los lugares respectivos, al estudiar a los PP. Crusenio, Maturana (*Hist.* t. 1, c. 9) y Jordán (§ VI, 1-2).

En el c. 8 se trata de las obras del papa Juan XX (o, mejor XXI) y de Juan de Valclara; pero ya hemos hablado de ellos, al estudiar el libro I.

En el c. 9 menciona al cronista Laymundo, de *nuestro* convento cauliniano. No sé si consta de su *Crónica*; pero aún se sabe menos si ese monasterio fué propiamente nuestro. Véase lo dicho de S. Renovato (l. I, c. 8).

En el mismo capítulo habla de Luis de los Angeles, y ahí es donde dice el cronista que, *según se dice*, el P. Pedro del Campo limó y publicó, haciéndole suyo, el manuscrito de aquél sobre el primer siglo de nuestra historia. Lo que creemos es que la

aproveché, y lo que habríamos deseado es que hubiese tenido mejores fuentes, porque Fr. Luis de los Angeles es todavía peor crítico que Fr. Pedro del Campo. Véase sobre el P. Andrés de S. Nicolás (§ I).

En el c. 10 vuelve a tratar de S. Martín Dumiense; y en el 11 de Paulo Orosio. Mas ya sabemos a qué atenernos; así como sobre S. Paulino, a quien hace fundador y reformador de monasterios en Mérida, y entre cuyas obras pone algunas apócrifas. Véase mi estudio de Crusenio, Maturana y sobre todo de Jordán, donde se verá que S. Paulino no fundó ningún monasterio en España, ni de él consta que fuese propiamente agustino, sino un simple monje y hasta fundador de un monasterio en Nola, y admirador y entrañable amigo, como S. Jerónimo, de N. P. San Agustín.

En el c. 11 se mencionan también a S. Pascasio, o Pascual, monje y escritor dumiense del tiempo de S. Martín; y al diácono Pablo Emeritense, del monasterio de Santa Eulalia, y discípulo de S. Renovato o Renovado. Pero ya sabemos hasta qué punto pueden considerarse esos dos monasterios como estrictamente agustinianos. Además, Renovato era del monasterio de Cauliana.

Tampoco consta del monacato agustiniano de Recesvinto, arzobispo de Braga y asistente al Concilio XIV de Toledo, del que se habla en el c. 12. Ni se concreta su monasterio. Sólo se dice que fué abad de un cenobio en la provincia duriminiense. (Cf. S. Víctor, l. I, c. 14); y sólo se citan los falsos *Cronicones* de Luitprando y Juliano, que es como no citar ninguno.

Tan poco cribado está por lo general cuanto nos dice el P. Purificación sobre nuestra historia anterior al siglo XIII en Portugal.

DOCUMENTOS HISTORICOS

PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

P. M. de la Pinta Llorente.

1572

70.—*Ratificaciones de los testigos.*

[Fols. 142 r.-161 v.].

[*Domingo Báñez*].

En Salamanca, XIII días del mes de Junio de mil y quinientos y setenta i dos años, paresció presente ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario, el Reverendo padre maestro fray Domingo Váñez, de la orden de Santo Domingo, y lector en el conuento de Santistevan desta çudad, auiedo sido llamado por el dicho señor Comisario, y estando presentes el reverendo maestro Miguel Francés de la Costa, cathedrático de la substituciõ de phylosophía natural, presbítero, e fray Christobal de Gauna, religioso de la dicha orden de Sancto Domingo y presbítero, los quales se les tomó a cada uno, en particular, juramento, e juraron cada qual *in verbo sacerdotis* de guardar secreto, y el dicho padre maestro fray Domingo Váñez, aviéndole sido tomado juramento en forma, juró que diría verdad acerca de lo que le fuese preguntado.

Fuéle preguntado por el dicho señor Comisario si se le acuerda auer dicho o declarado ante el Sancto Offiçio alguna cosa: dixo que si se acuerda que de ocho o nueve meses a esta parte, a dicho y declarado dos veces acerca de ciertas proposiciones que a sus oídos auían venido que las afirmauan alguno de los maestros en theología de esta vnibersidad, y en particular de algunas que oyó al maestro Grajal.

Fuéle preguntado si se acuerda en particular de lo que en estas dos

veces dixo y declaró, o si leíendóselas se acordará de ellas: dixo que en sustancia se le acuerda, pero que en particular se remite a los mismos dichos, y pide se le lean, e luego se le lió el primer dicho e declaración que el dicho maestro Váñes hizo ante el dicho señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Sancto Officio, que pasó ante Garçia de Malla, notario en Salamanca, a siete días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y un años, e auiedo dicho que lo auía oído y entendido, dixo ser este el mismo dicho que auía dicho y segunda vez rectificado ante el señor Inquisidor Diego González en otro segundo dicho, el qual primero dicho diçe estar bien escrito [fol. 142 v.] y asentado, e que en ello se afirma e afirmó, e retifica e retificó, e si necesario es, lo decía e dixo de nuevo.

E después desto, el señor Comisario mandó se le leiese el dicho segundo dicho que declaró ante el señor Inquisidor, que pasó en Salamanca a quatro del mes de Março de mil y quinientos y setenta y vn años, ante el secretario Celedón Agustín, e auíendósele leído, dixo que lo auía oído y entendido, y dixo que lo que en ello tiene dicho, es la uerdad, e lo que sabe e oió, y entendió, y está bien escrito y asentado, y que en ello se afirmava y afirmó, e ratificava e ratificó, e si necesario es, lo decía e dixo de nuevo.

Fuële preguntado si en estos dos dichos o alguno de ellos tiene alguna cosa que añadir de nuevo, o mudar, o quitar, o declarar más específicamente, porque lo que agora dixere a de hacer entera fe. Dixo que ninguna otra cosa de nuevo se le ofrecía, ni tenía que decir más de lo que dicho tiene. Encomendósele el secreto y firmólo de su nombre. Va borrado, o añadido.

El Maestro
Francisco Sancho
[Rúbrica]

Fr. Domingo
Báñes.
[Rúbrica]

Pasó ante my
El Lic. Couarruias
de Horozco.
[Rúbrica]

[Antonio Fernández de Salazar].

En diez y seis días del mes de Junio de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el dicho señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, pareció presente auiedo sido llamado el bachiller Antonio Fernández de Salazar, theólogo, y natural de la villa de Palençuela, diócesis de Burgos, auíendole sido tomado juramento en forma deuida por el dicho señor Comisario que dirá verdad de todo lo que fuere preguntado, en presençia del maestro Miguel Françés de la Costa y Melchior Martínez, clérigos presbíteros, los quales *in verbo sacerdotis* juraron guardar secreto de lo que en su presençia en este auto pasase. El dicho señor [fol. 143 r.] Comisario, so cargo del dicho juramento, mandó al dicho bachiller Antonio Fernández de Salazar, diga y declare si se acuerda en algún tiempo

auer dicho algún dicho tocante al Santo Officio: lo diga y declare cuándo y cuántas vezes, sobre qué y ante quién. Dixo que aurá seis o siete años, dixo ante el dicho señor maestro Sancho un dicho contra el maestro Grajal, y por esta nauidad pasada ante el mesmo señor maestro otro dicho tocante al mesmo Grajal y a otras personas, e últimamente presentó vn papel firmado de su nombre ante el señor Inquisidor Diego González por la quaresma próxima pasada.

Preguntado si se acordará en particular de lo contenido en las dichas declaraciones que hizo, diçe que no se acuerda, pero que viéndolas, fácilmente reconocería lo que entonces dixo, y así pidió se le leiesen. E luego el señor Comisario mandó a my el infra escripto notario leiese al dicho Antonio Fernández los dichos sus dichos, e luego se le leió el primero dicho que fué a catorçe días del mes de Diciembre de mil y quinientos y sesenta y seis años que declaró ante el dicho señor maestro Francisco Sancho, Comisario, y pasó ante Francisco Martínez, notario, e auíéndole leído de *verbo ad verbum* en manera que le pudo oyr y entender, dixo ser aquel el mesmo dicho que auía dicho, y del qual se auía retificado ante el señor Inquisidor Diego González, e agora se boluía a retificar, e si necesario era lo boluía a deçir de nueuo, e se afirmaua e afirmó, e retificaua e retificó en él, como dicho tiene, e después de lo susodicho le fué leído el segundo su dicho que pasó ante el dicho señor maestro Francisco Sancho a veinte y nueve días del mes de Diciembre, de mil y quinientos y setenta y dos años, notario Pedro de Parada, y el dicho Antonio Fernández de Salaçar dixo que lo auía [fol. 143 v.] oydo y entendido, y es el mesmo dicho que él auía dicho, del qual está retificado en otro dicho que dixo ante el señor Inquisidor Diego González, e agora de nuevo se boluía a afirmar y afirmó, e retificaua e retificó en este su dicho, e si era necesario, lo boluía a deçir y decía de nueuo.

E luego el dicho señor Comisario mandó se le leiese vn dicho e declaración que el dicho Antonio Fernández de Salaçar dixo e declaró ante el señor Inquisidor licenciado Diego González, en Salamanca, a quatro días del mes de Março de mil y quinientos y setenta y dos años, no embargante que el secretario Çeledón Agustín por el uso y costumbre que tiene de escreuir en el lugar donde ordinariamente despacha, por error de pluma en la hoja atrás en el precedente dicho, puso en la villa de Valladolid, auiendo de poner en Salamanca; auíéndole sido leído todo este su dicho al dicho Antonio Fernández de Salaçar, dixo que le auía oydo y entendido, y que es el mesmo que dixo ante el señor Inquisidor Diego González en Salamanca, en la casa de don Juan Arias, junto a Santo Agustín, y que agora se afirmaua e afirmó, retificaua e retificó en él, e si necesario era lo boluía a deçir, e decía de nueuo.

E después de esto el dicho señor Comisario mandó se le leiese al dicho Antonio Fernández de Salaçar una declaración que hizo delante del dicho señor Inquisidor Diego González en Salamanca, a ocho días de Março

deste dicho y presente año, escrita de su mesma letra, y firmada de su nombre, refrendada del secretario Çeledón Augustín, que se halló presente a la presentación de esta dicha declaración, e siéndole leyda, el dicho Antonio de Salazar dixo que lo auía [fol. 144 r] oydo y entendido, e conoció su letra, e dixo ser la mesma declaración que este declarante auía hecho ante el dicho señor Inquisidor, en la qual se afirmava e afirmó, retificaua e retificó, e si necesario era, lo boluía a deçir, así en esta dicha declaración como en todas las demás que se le an leído, y a cada una en particular a respondido ser suias, e retificarse en ellas, e agora si es necesario, se boluía a afirmar e afirmó en todas, e retificar e retificó en ellas, e firmólo de su nonbre. Encomendósele el secreto y prometió guardarlo. Va borrado, García de Malla, non valga.

El Maestro
Francisco Sancho.

[Rúbrica]

Antonio Fernández de Salazar
[Rúbrica]

Pasó ante my

El Lic. Couarruias de Horozco, notario appostólico.

[Rúbrica]

[León de Castro].

Este dicho día, mes, y año, pareció ante el dicho señor Comisario el maestro León de Castro, auiendo sido llamado, y en presençia de los dichos maestros Miguel Francés y bachiller Martínez, e auéndole sido tomado juramento por el dicho señor Comisario, el dicho maestro León de Castro juró *in verbo sacerdotis* diría verdad de lo que le fuera preguntado, e luego el señor Comisario le mandó diga y declare si se acuerda auer dicho algún dicho o dichos ante los señores Inquisidores o alguno de sus Comisarios, diga y declare cuántos y sobre qué negoçios.

Dixo que se acuerda en diuersas veces auer dicho y declarado cosas tocantes al Santo Offiçio pero que no se acuerda quantas, muy distintamente, lo que dixo, mas de que siéndole leídos o referidos sus dichos, los reconocerá. E luego el dicho señor Comisario mandó se le leiesen.

E luego siéndole leída la primera declaración que hiço ante el dicho señor Francisco Sancho, en doçe de Maio de setenta e un año [fol. 144 v] e auiendo dicho que lo auía oydo y entendido, dixo que estaua bien escrito y asentado, y que lo dixo así, y en ello se retificaua e retificó, e si necesario era lo boluía a deçir de nuevo.

Fuéle preguntado si tenía alguna otra cosa que añadir, o mudar en este dicho: dixo que no, fuera de lo que declara en los dichos siguientes que también tiene pedido se le lean. E luego le fué leída otra segunda declaración que el dicho maestro León hiço ante el dicho señor maestro Francisco Sancho, a diez y siete días del mes de Diciembre, de mil y quinientos y setenta y uno, que pasó ante García de Malla, notario, y auiéndolo oydo y entendido, dixo ser aquel el mesmo dicho que él auía dicho, y que estaua bien escrito y asentado, sacando que no dice que el maestro Martínez en su

libro *Hypotiposeon* escriue que los Setenta no dieron el sentido de la Escritura que trasladaron, *se herró* en su dicho por no acordarse en las palabras, aunque en la sentençia no se herró, porque diçe el dicho maestro Martínez que ninguna cosa puede ser más agena del verdadero sentido de la Escritura que la traslación que hicieron los Setenta, y que no tanto entendieron, como el dicho maestro León lo muestra en çiertos lugares que presenta en escrito, que están en el dicho libro *Hypotiposeon* de Martínez, e que todo lo demás está bien escrito, y en ello se afirma y retifica, y, si necesario es, lo buelve a deçir de nuevo.

E luego el señor maestro Francisco Sancho mandó se le leiese otra declaración al dicho maestro León de Castro, la que hiço ante el señor Inquisidor Diego González, en Salamanea, a tres días del mes de Março de mil y quinientos y setenta y dos años, que pasó ante el secretario Çeledón Agustín, y auiendo [fol. 145 r.] lo oído y entendido, dixo estar bien escrito y asentado, y que él lo auía dicho así, y que en ello se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, y que cunpliendo lo que se le mandó por el dicho señor Inquisidor, quando dixo este su dicho, presenta delante del señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, el libro *Hypotiposeon* del maestro Martínez que su merced [el señor Inquisidor¹] me mandó dar y enbió con un familiar, para que señalase los lugares que a my me parecían sospechosos, los quales presentó señalados en la tabla del dicho libro, a la quarta hoja, sin número, en el principio donde diçe que declara lugares entre todos los Santos, e presenta más en dos pliegos de papel de lugares principales, contenidos en el libro, algunos de los quales tiene por errores o dichos temerarios, y otros, por herejías, e questo es verdad por el juramento que tiene hecho. Item, dixo que también se acuerda que oyó deçir años a que el dicho maestro Grajal, leyendo su cáthedra auía dicho que el Euangelio de San Juan, que entonçes leía, que no era Euangelio propiamente, porque el Euangelio era la gracia del Spiritu Santo, que se daua en la ley nueua, y que el Euangelio escrito no era *proprie* Euangelio, y que le parece que oyó deçir a su compañero Antonio Fernández de Salazar entonçes, porque agora no se acuerda él bien de ello, que tiniendo el dicho maestro Grajal un libro pequeño de euangelios en la mano deçía como en disfrez: «estos no son euangelios», y que muchas veçes el dicho maestro Grajal dixo a este testigo en sus porfías, que tenían, que no eran menester prophecías ny Escritura, sino que por nuestras culpas auíamos menester eso, lo qual este testigo después leió ser o auer sido herejía en tienpos pasados: que esto es lo que sabe acerca de estos dichos que tiene dichos, y en ellos se retifica, e así mesmo se retificaua e retificó [fol. 145 v.] en lo que agora a dicho de nueuo, e firmólo de su nonbre, auiéndole el señor Comisario so cargo de juramento guardar secreto de lo que aquí a pasado, e lo mismo juraron los dichos maestros Francés y bachiller Martínez, testigos, los quales se hallaron presentes a

1. Entre renglones.

todo lo contenido en esta testificación. Va entre ringlones, el señor Inquisidor.

El Maestro Francisco
Sancho.
[*Rúbrica*]

El Maestro León de Castro
[*Rúbrica*]

Pasó ante my
El Lic. Couarruías de Horozco,
Notario apostólico. [*Rúbrica*]

[*Pedro Sánchez.*]

En diez y siete días del mes de Junio de mil y quinientos y setenta y dos años, pareció, siendo llamado, ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, Pedro Sánchez, clérigo, presbítero beneficiado en la iglesia de Santa Maria de los Caualleros, estando presentes el padre Juan del Aguila y el padre Remón Vique, religiosos de la Compañía, los quales juraron en forma, *in verbo sacerdotis*, guardarían secreto de lo que ante ellos en este asunto pasase, y luego el dicho señor Comisario tomó juramento al dicho Pedro Sánchez, beneficiado de Santa Maria, el qual juró en forma de derecho, *in verbo sacerdotis*, diría verdad de todo lo que le fuere preguntado, e luego el dicho señor Comisario mandó al dicho Pedro Sánchez, beneficiado de Santa Maria, diga y declare si se acuerda en algún tiempo auer dicho algún dicho ante algunos de los señores Inquisidores o sus Comisarios. Dixo que este inuierno pasado presentó ante el señor Inquisidor Diego González en esta ciudad de Salamanca vna petición de su letra, y firmada de su nonbre, e que no se le acuerda auer otra vez dicho algún dicho ante ninguno de los señores del Santo Officio, e aviendo dicho en sustancia lo que en la dicha petición se contenía, pidió al señor Comisario, se le leiese, e luego el señor Comisario se la mandó leer e auéndosele leído¹ y enseñado letra y firma [*fol. 146 r.*] dixo ser aquella la mesma petición que él auía presentado ante el señor Inquisidor, e que reconocía y reconoció su letra e firma, e dixo que se afirmaua e afirmó, retificaua e retificó en este su dicho, o que si necesario era lo boluía a decir y decía de nuevo, y firmólo de su nonbre. Encargósele el secreto y prometió guardarlo.

El Maestro
Francisco Sancho.
[*Rúbrica*]

Pedro Sánchez
[*Rúbrica*]

Pasó ante my
El Lic. Couarruías de Horozco
Notario apostólico. [*Rúbrica*]

[*Juan del Aguila.*]

Este mesmo día, diez y siete del mes de Junio de 1572 años, pareció, siendo llamado, ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del

1. En el texto: leió.

Santo Officio, el padre Juan del Aguila, religioso presbítero de la Compañía, y Pedro Sánchez, beneficiado de Santa María de los Caualleros, clérigos presbíteros, los quales prometieron, *sub juramento*, que cada uno hizo *in verbo sacerdotis*, [guardarían secreto] de lo que en su presencia pasase, e luego el dicho señor Comisario mandó al dicho Juan del Aguila, el qual juró en forma de derecho, diría verdad de lo que le fuese preguntado, e luego el dicho señor Comisario mandó al dicho Juan del Aguila diga y declare si en algún tiempo a dicho o declarado algún dicho ante los señores Inquisidores del Santo Officio o alguno de sus Comisarios. Dixo que esta quaresma próxima pasada, dixo un dicho ante el señor Inquisidor Diego González escrito de su letra, y que en particular no se acuerda lo que contenía, pero que leiéndoselo lo reconocerá, e luego el señor Comisario mandó se le leiese el dicho su dicho, el qual parece auer dicho a veinte y ocho días del mes de Março deste presente año, e pasó ante Çeledón Augustín, en una memoria escrita de su mano, e de letra del dicho secretario la declaración de ella y la especificación del nombre del maestro Martínez, de quien se declarava en la dicha su cédula y letra; e lo demás que estaua escrito de mano del secretario dixo ser así y estar muy bien escrito, saluo que donde dice, e que a formado escrúpulo después que auía visto preso al dicho maestro Martínez, que no se acuerda cierto auerlo entonces dicho, pero que sin duda lo firmará, si no lo dixera, y así lo dice agora [fol. 146 v.] y en todo se afirmaua e afirmó, retificaua e retificó, e si necesario era lo boluía a decir, e dixo de nuevo, e que no tiene que añadir ny mudar más de lo que tiene dicho. Encargósele el secreto y prometió guardarlo, y firmólo de su nombre.

El Maestro

† Juan del Aguila †

Francisco Sancho

[Rúbrica]

Pasó ante my

El Lic. Couarruuias de Horozco,
Notario apostólico. [Rúbrica]

[Ramón Vich].

En Salamanca, este mesmo día, diez y siete de Junio de 1572, pareció, siendo llamado, ante el dicho señor Comisario, Remón Vique, religioso de la Compañía, clérigo, presbítero, estando presentes Juan del Aguila, presbítero, y Bartolomé Pérez, religiosos de la Compañía, los quales juraron, en forma de derecho, guardarían secreto de lo que en su presencia pasase, e luego el dicho señor Comisario mandó al dicho Remón Vique, diga y declare si a dicho algún dicho ante los señores Inquisidores o alguno de sus Comisarios, e que diga e declare cuántas vezes, y contra qué personas, y sobre qué cosas. Dixo que, esta quaresma próxima pasada, dixo vn dicho ante el señor Inquisidor Diego González, de lo que se le auía ofrecido después de la prisión del maestro Martínez, e que no se acuerda distintamente de lo que dixo, mas de que, leiéndoselo, lo reconocerá luego, y así

pide al señor Comisario se lo mande leer, e luego el señor Comisario mandó a mí el notario infraescrito se lo leiese, e auiéndole sido leído el dicho su dicho, el qual parece aver dicho en Salamanca a veinte y ocho días del mes de Março de 1572 años, e auiéndole oído y entendido, dixo ser aquel el mesmo dicho, que auía dicho ante el señor Inquisidor Diego González, e que no tiene que quitar, ni añadir en él, como se le requería, pero solamente donde [fol. 147 r] diçe que el dicho maestro Martínez auía dicho en sus liçiones que en el Testamento Viejo no se hacía promesa de la gloria, que este declarante entendía hablar el dicho maestro Martínez conforme al sentido literal, como lo dixo en su libro, e que no tiene otra cosa que deçir en el dicho su dicho, e si necesario es, lo boluía a deçir de nuevo, so cargo del dicho juramento. Se le encargó el secreto y prometió guardarlo y firmólo de su nombre.

El Maestro		Remón Vich
Francisco Sancho	Pasó ante my	
[Rúbrica]	El Lic. Couarruuias de Horozco,	
	Notario appostólico.	
	[Rúbrica].	

[Bartolomé Pérez].

En la dicha ciudad de Salamanca este mesmo día, diez y siete de Junio, 1572 años, ante el señor Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, pareció, siendo llamado, Bartholomé Pérez, religioso de la Compañía, y estando presentes Ramón Bich y Juan del Aguila, religiosos de la Compañía, los quales juraron cada qual *in verbo sacerdotis* guardarian secreto de lo que en su presençia pasase; e luego el dicho señor Comisario tomó juramento al dicho Bartholomé Pérez en forma de derecho, e juró diría verdad de todo lo que le fuese preguntado, e luego el señor Comisario manJó al dicho Bartholomé Pérez diga y declare ante quién, y qué cosas ha dicho, y cuándo. Dixo que esta quaresma próxima pasada dixo ante el señor Inquisidor Diego González un dicho contra el maestro Martínez, cathedrático de hebreo, e auiendo dicho en sustançia lo que en él se contenía, pidió le fuese leído el dicho su dicho, porque en particular y distintamente no se acordaua bien, e luego el dicho señor Comisario mandó se le leiese, e auiéndole sido leído su dicho, dixo ser el mesmo que él avía dicho ante el dicho señor Inquisidor Diego González, e que lo había oydo y entendido muy bien, y que no tenía que mudar ni añadir del dicho su dicho [fol 147 v.] mas de que se afirmaua e afirmó, retificaua e retificó en él, y si necesario era lo boluía a deçir, y deçia de nuevo, e luego el señor Comisario mandó se le leiese juntamente una declaración escrita de mano del dicho Bartholomé Pérez, la cual presentó ante el dicho señor Inquisidor Diego González, en Salamanca, a veinte y nueve de Março deste presente año, e auiéndole sido leída la dicha declaración, dixo ser la mesma que él avía presentado ante el señor Inquisidor, y reconoció su letra, e que

no tiene que quitar ny que añadir en ella, mas de que se afirma y afirmó, retificaua y retificó en esta su declaración, que presentó ante el señor Inquisidor, e si necesario es lo buelue a decir, y dixo de nuevo. Encargósele el secreto, prometió guardarlo y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[*Rúbrica*]

Bartholomé Pérez
[*Rúbrica*]

Pasó ante my

El Lic. Couarruias de Horozco, Notario appostólico.
[*Rúbrica*]

[*Gregorio de Valencia*].

Este dicho día, mes y año, 17 de Junio, 1572, pareció, siendo llamado, Gregorio de Valencia, religioso de la Compañía, ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, estando presentes Remón Bique, religioso de la Compañía, presbítero, y el bachiller Diego Garcia Almirón, clérigo presbítero, los quales juraron, cada vno de ellos, *in verbo sacerdotis*, guardarían secreto de lo que en su presencia pasase, e luego el dicho señor Comisario tomó juramento en forma de derecho al dicho Gregorio de Valencia, el qual juró a Dios, y a vna † sobre que puso su mano derecha, diría verdad de lo que le fuese preguntado.

E luego el dicho señor Comisario, dixo al dicho Gregorio de Valencia diga y declare si se acuerda auer dicho algún dicho en el Santo Officio [*fol. 148 r*] que diga cuándo y ante quién, contra quién, y qué cosas aya dicho. Dixo que se acuerda auer dicho ante el dicho señor Inquisidor Diego González esta quaresma próxima pasada vn dicho el qual lleuó escrito de su letra, y le presentó al dicho señor Inquisidor, ante su secretario Celedón Gustin, e auiendo dicho en sustancia lo que en el contenía, pidió le fuese leído, porque no se acordaua distintamente de él, y que uiéndole le reconocería fácilmente, e luego el señor Comisario mandó se le leiese el dicho su dicho, e auiéndole leído la dicha su declaración, la qual presentó ante el dicho señor Inquisidor, en Salamanca, a veinte y ocho de Março deste presente año, refrendada del secretario Celedón Augustín, y auiéndole oído y entendido, dixo ser aquel el mismo dicho, y reconoció su letra, y que de nuevo no tenía que decir, añadir, ni quitar, mas de que se afirma y afirmó, retificaua e retificó en el dicho su dicho, y si necesario era lo boluía a decir y dixo de nuevo. Encargósele el secreto, prometió guardarlo, so cargo del dicho juramento y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[*Rúbrica*]

Gregorio de Valencia.
[*Rúbrica*]

Pasó ante my

El Lic. Couarruias de Horozco, Notario Appostólico
[*Rúbrica*]

[Alonso Rejón]

En Salamanca, a diez y ocho días del mes de Junio de mil y quinientos y setenta y dos años, pareció, auendo sido llamado, ante el señor maestro maestro Sancho, Comisario del Santo Officio, el maestro Alonso Rejón, clérigo presbítero, natural de Villalón, diócesis de León, colegial en el colegio de Cañizales, y estando presentes el bachiller Francisco Cerralvo de Alarcón y el bachiller Melchor Martínez, clérigo presbítero, los quales juraron en forma devida guardarían secreto de lo que en su presencia passase, e luego el dicho señor Comisario tomó juramento al dicho maestro Rejón, el qual juró *in verbo sacerdotis* diría verdad de lo que le fuese preguntado. Fuéle preguntado si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores del Santo Officio o algunos de sus Comisarios: diga y declare ante quién y contra quién que aya declarado, y cuándo. Dixo que esta quaresma próxima pasada ante el señor Inquisidor Diego González dixo en esta çiudad de Salamanca un dicho contra el maestro Grajal, y aviéndole referido en sustancia, pidió le fuese leído aquel su dicho, porque él no se acordaua bien agora, y se remitía a él. E luego el señor Comisario mandó se le leiese el dicho su dicho, y auiéndole oydo y entendido el dicho maestro Rejón, dixo ser este su dicho, el qual parece auer dicho en Salamanca a seis días del mes de Março deste presente año ante el señor Inquisidor Diego González, y que él no tiene que quitar, ni añadir, *salvo que se le acuerda que estando en escuelas maiores, preso ya el maestro Grajal*, se llegó a este declarante el maestro fray Luis de León, viniendo de su lección de Durando, y dixo a este declarante que auían lleuado al maestro Grajal a Valladolid y quexándose de algunos maestros desta vniversidad, y particularmente del maestro fray Juan Gallo, que admitian dichos de estudiantes, los quales decían algunas cosas diferentemente de lo que las auían leydo lós maestros, y truxo por exemplo que decían aver leydo el maestro Grajal que en [el] Testamento Viejo no auía promesa de bienauenturança sobrenatural, y que no auía sido así, porque ultra de auer el dicho fray Luis hablado al maestro Grajal sobre esta proposición, dixo auerse juntado los señores maestros, y por vna parte le parece a este declarante que el dicho fray Luis de León le dixo auer entendido del maestro Grajal que lo que decía era que no auía lugar en el Testamento Viejo que dixese la bienauenturanza sobrenatural estar en la [fol. 149 r] visión de Dios, y de lo que está más cierto es auer dicho que por la obseruançia de la ley de Moysés se prometían cosas temporales, y le pareció excluir por la tal obseruançia, aunque desto no está muy cierto, la bienauenturança sobrenatural, a la qual opinión le pareció a este declarante allegarse el maestro fray Luis, y tenerla por probable, y así le dixo ser de Sancto Thomás.

Fuéle preguntado si tiene otra cosa más que decir fuera de lo dicho. Dixo [que] no, mas de que así en lo que dixo ante el señor Inquisidor como en lo que agora a dicho, de nuevo se afirmaua y afirmó, retificaua e retificó,

y si necesario era lo boluía a deçir de nuevo. Encargósele el secreto, prometió guardarlo, so cargo del dicho juramento, y firmólo de su nonbre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[*Rúbrica.*]

El Maestro
Alonso Rejón.
[*Rúbrica.*]

Pasó ante my
El Lic. Couarrubias de Horozco
Notario Apostólico
[*Rúbrica.*]

[*Francisco Cejalvo de Alarcón.*]

Este mesmo dicho día, que se contaron 18 de Junio, 1572, pareció presente ante el dicho señor Comisario el bachiller Francisco Cejalvo de Alarcón, colegial de Cañiçales, estando presentes el maestro Alonso Rejón, y el bachiller Melchor Martínez, clérigos presbíteros, cada uno de los quales juró *in verbo sacerdotis*, guardarían secreto de lo que ante ellos y en su presençia pasase, e luego el dicho señor Comisario tomó juramento en forma al dicho bachiller Francisco Cejalvo de Alarcón, el qual juró diría verdad de lo que fuese preguntado. E luego el dicho señor Comisario le mandó diga y declare si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores del Santo Officio o alguno de sus Comisarios. Dixo que se acuerda [*fol. 149 v.*] auer dicho vn dicho ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio por esta nauidad pasada, y que segunda vez por quaresma dixo otro dicho ante el señor Inquisidor Diego González, y que ambos dichos fueron contra el maestro Martínez y el maestro Grajal, a los quales dichos se refiere e pide al señor Comisario mande se le lean. E luego el señor Comisario mandó se le leiesen los dichos sus dichos, e siéndole leído el contenido dicho que dijo en Salamanca a veinte y seis días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y vn años, ante el dicho señor Comisario Francisco Sancho, e auéndolo oído y entendido, dixo que este era su mesmo dicho, e que estaua muy bien escrito y asentado, pero que en cierta parte de su dicho, donde diçe que a oído deci que todos los Sanctos juntos no hacen vn sentido de fe por convenir todos ellos en vno, y ansí negallo no sería eregía, que no está cierto auerlo oydo deçir al maestro Grajal, aunque más se inclina a que se lo oió estando un día en el general de hebreo antes que el maestro Martínez enpeçase la lección, e que esta es la uerdad, y que todo lo en el contenido dixo ansí como está en el dicho su dicho, del qual está retificado en el 2º dicho que dixo ante el señor Inquisidor, y agora de nuevo se afirmaua e afirmó, retificaua e retificó en el, y si necesario era lo boluía a deçir y deçía de nuevo.

E luego el señor Comisario mandó se le leiese el segundo su dicho que dixo ante el señor Inquisidor Diego González, a cinco de Março deste pre-

sente año, secretario Çeledón Gustin, e auéndole sido leído el dicho su dicho, dixo estar bien escrito y asentado, e que él lo dixo así, [fol. 150 r.]; pero que donde diçe que oyó deçir al maestro Grajal tres o quatro veces que podía auer otra traslación mejor que la Vulgata, dixo este declarante que no está cierto auérselo oído deçir al dicho maestro Grajal más de una vez en su casa, estando presente el licenciado Sánchez, profesor de Retórica, por estas palabras: *editio Vulgata non est optima possibilium*; e que no tiene otra cosa que añadir, ni quitar, ni mudar, mas de que en el uno y otro dicho, y en lo que agora diçe aquí de nueuo, se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, y si necesario era lo boluía a deçir y dixo de nueuo.

Encargósele el secreto, prometió guardarlo, so cargo del dicho juramento, y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[Rúbrica].

Francisco Cejaluo
de Alarcón
[Rúbrica].

Pasó ante my
El Lic. Couarruias de Horozco
Notario Apostólico.
[Rúbrica].

[Valentin Cruzat.]

Este dicho día, que se contaron diez y ocho de Junio de 1572 años, ante el dicho señor Comisario pareció siendo llamado Valentin Cruçate, y estando presentes el bachiller Melchor Martínez, clérigo, y Alonso Velázquez, clérigo, los quales juraron guardar secreto de lo que en su presençia pasase, e luego el dicho señor Comisario tomó juramento al dicho Valentin Cruzat, el qual juró a Dios e a una cruz, sobre que puso su mano derecha, diría verdad de lo que le fuese preguntado, e luego el señor Comisario mandó diga y declare si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores del Santo Officio o alguno de sus Comisarios, cuándo, sobre quién, y contra quién. Dixo auer dicho su dicho por esta quaresma pasada, delante del señor Inquisidor Diego González contra el maestro Grajal, y auéndolo en sustançia referido, pidió le fuese leído el dicho su dicho [fol. 150 v.] al qual se remitía. E luego el dicho señor Comisario mandó se le leiese este su dicho, e auéndole sido leydo, dixo que estava bien escrito, e que él lo auía oído y entendido, y reconocía ser el mesmo que dixo ante el señor Inquisidor Diego González, en Salamanca, a siete días del mes de Março prósimo pasado, y que en el se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, y si necesario era lo boluía a deçir, y dixo de nueuo, y

firmólo de su nonbre, auiéndosele encargado el secreto y prometido guardarlo.

El Maestro
Francisco Sancho
[Rùbrica]

Valentin Cruzat
[Rùbrica]

Pasó ante my
El Lic. Couarruias de Horozco
Notario Appostólico.
[Rùbrica]

[Fr. Gaspar de Uceda.]

Este dicho día pareció presente, auiendo sido llamado, fray Gaspar de Uceda, conuentual en el monesterio de San Francisco de Salamanca, estando presentes el bachiller Melchior Martínez y Alonso Velázquez, clérigos presbíteros, cada vno de los quales juró *in verbo sacerdotis* guardarían secreto de todo lo que en su presençia pasase, e luego el dicho señor Comisario tomó juramento en forma deuída al dicho fray Gaspar de Uceda, el qual juro *in verbo sacerdotis* diría verdad de lo que le fuese preguntado. E luego el dicho señor Comisario mandó al dicho fray Gaspar de Uceda, diga y declare si se acuerda auer dicho algùn dicho ante los señores Inquisidores de la uilla de Valladolid o alguno de sus Comisarios, contra qué personas, y sobre qué, y cuándo.

Dixo que esta quaresma próxima pasada, presentó ante el señor Inquisidor Diego Gonçález un dicho escrito de su mano, y firmado de su nonbre, y que se acuerda de lo que en él dixo, pero pide al [fol. 151 r.] señor Comisario se le mande leer, porque se remita a lo que allí dixo, e luego el dicho señor Comisario mandó se le leyese, e auiéndole sido leído el dicho su dicho, el qual está escrito de su letra y firmado de su nonbre, presentado al señor Inquisidor Diego Gonçález, ante el secretario Çeledón Augustin, a treinta de Março de mil y quinientos y setenta y dos años, dixo ser aquél el dicho su dicho, y estar muy bien escrito, e que no tiene que mudar ni añadir en el, mas de que se afirmaua e afirmó, retificaua e retificó en el dicho su dicho, y si necesario era lo boluía a decir e dixo de nueuo. Encargósele el secreto, so cargo del dicho juramento, prometió guardarlo y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[Rùbrica.]

Fr. Gaspar de Uceda
[Rùbrica.]

Pasó ante my
El Lic. Couarruias de Horozco
Notario Appostólico.
[Rùbrica]

[Pedro Carrizo.]

En Salamanca, a diez y nueue días del mes de Junio de 1572 años, pareció, auiendo sido llamado, ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, Pedro Carrizo, escriuano del número desta dicha çiudad, estando presentes el bachiller Antonio Sancho y Blas de Valdés, los quales juraron guardarían secreto de lo que ante ellos y en su presençia pasase, e luego el dicho señor Comisario tomó juramento al dicho Pedro Carrizo, el qual juró a Dios y a una † sobre que puso su mano derecha, diría verdad de lo que le fuese preguntado, e luego el dicho señor Comisario le mandó diga y declare si se acuerda en algún [fol 151 v.] tienpo auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores o alguno de sus Comisarios. Dixo que estando en esta dicha çiudad por la quaresma próxima pasada el señor Inquisidor Diego Gonçález, dixo ante su merced vn dicho, el qual auéndole en sustançia referido, pidió al señor Comisario se le fuese leydo porque a él se refiere, e auéndole leydo el dicho su dicho, el qual dixo en Salamanca a diez días del mes de Março deste presente año ante el señor Inquisidor Diego González, secretario, Celedón Augustin, dixo el dicho Pedro Carrizo ser este el dicho su dicho, y estar bien escrito y asentado, en el qual agora se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, e si necesario era, lo boluía a deçir y deçía de nuevo.

Encargósele el secreto, prometió guardarlo y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[Rúbrica.]

Pedro Carrizo.
[Rúbrica.]

Pasó ante my
Couarruias de Horozco, Notario Appostólico
[Rúbrica.]

[Juan Alonso de Curiel.]

En Salamanca, este dicho día, que se contaron diez y nueue de Junio, 1572, pareció ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, Juan Alonso Curiel, natural de la villa de Palenzuela, diócesis de Burgos, estando presentes el maestro Miguel Francés, cathedrático de phylosophia, y Alonso Velázquez, sacerdotes, los quales juraron el secreto de lo que en su presençia pasase. E luego el dicho señor Comisario tomó juramento al dicho Alonso Curiel, el qual juró a Dios y a una ✠ sobre que puso su mano derecha, diría verdad de lo que le fuese preguntado.

Fué preguntado si se acuerda auer dicho algún dicho ante [fol. 152 r.] las señores Inquisidores del Santo Officio o alguno de sus Comisarios: diga y declare ante quién, contra quién, y sobre qué. Dixo un dicho ante el señor Inquisidor Diego González contra el maestro Grajal, e auéndole referido en sustançia, pidió al dicho señor Comisario le fuese leído el dicho su dicho, al qual se remitía. E auéndole sido leído el dicho su dicho, el

qual parece auer dicho en Salamanca, a diez días de Março deste presente año ante el señor Inquisidor Diego González, dixo que le auía oydo y entendido, y ser el mesmo dicho que dixo ante el señor Inquisidor, y que no tiene que quitar, añadir, ni mudar en él, mas de que se afirmaua y afirmó, retificaua e retificó en el dicho su dicho, y si necesario era lo boluia a deçir e dixo de nuevo.

Encargósele el secreto y prometió guardarlo, y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[*Rúbrica.*]

Juan Alonso de Cuñiel.
[*Rúbrica.*]

Pasó ante my
El Lic. Couarruias de Horozco
Notario Apostólico.
[*Rúbrica.*]

[*Francisco de Salazar.*]

Este dicho día pareçió, siendo llamado, ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, el bachiller Francisco de Salaçar, profesor de gramática, estando presentes Diego Martínez de la Cañada y Alo[n]so Velázquez, presbíteros, cada uno de los quales *in verbo sacerdotis*, prometió guardar secreto de lo que en su presençia pasase; e luego el dicho señor Comisario tomó juramento en forma de derecho al dicho bachiller Francisco de Salaçar, el qual juró a Dios nuestro Señor, y a una † sobre que puso su mano derecha, diría verdad de lo que le fuere preguntado. Fuéle preguntado si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores del Santo Officio o algunos de sus Comisarios. Dixo que esta quaresma pasada, dixo un dicho ante el señor Inquisidor Diego González contra el maestro Grajal, al qual dixo que se [*fol. 152 v.*] remitía e pidió se le fuese leído. E luego el señor Comisario mandó se le leise su dicho, el qual dixo en Salamanca a siete de Março próximo pasado, ante el señor Inquisidor Diego González, secretario, Celedón Agustín, el qual dicho está debaxo de dos firmas, y auéndole oydo y entendido, dixo ser aquellos dichos los que auía dicho delante del señor Inquisidor, e que estauan muy bien escritos, e que no tenía que quitar, ni añadir, ni mudar, mas de que se afirmaua y afirmó, rectificaua y rectificó en el uno y en el otro, y si necesario era lo boluia a deçir, y dixo de nuevo.

Encargósele el secreto, so cargo del dicho juramento, prometió guardarlo y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho
[*Rúbrica.*]

El Br.
Francisco de Salazar
[*Rúbrica.*]

Pasó ante my
El Lic. Couarruias de Horozco
Notario Appostólico.
[*Rúbrica.*]

[*Pedro Rodríguez*]

En veinte de Junio de 1572 años, en Salamanca, ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, pareció, siendo llamado, el bachiller Pedro Rodríguez, bachiller en santa theología, y estando presentes el bachiller Antonio Sancho y Blas de Valdés, los quales prometieron guardar secreto de lo que en su presençia pasase, e luego el dicho señor maestro tomó juntamente al dicho bachiller Pedro Rodríguez el qual juró a Dios y a una cruz, sobre que puso su mano derecha, diría verdad de lo que le fuese preguntado. E luego el dicho señor Comisario, le mandó diga y declare si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores o alguno de sus Comisarios, diga y declare ante quién, contra quién y sobre qué cosas. Dixo el dicho bachiller Pedro Rodríguez auer dicho su dicho ante el dicho señor maestro Francisco Sancho, y después ante el señor Inquisidor Diego González esta quaresma pasada, y que le parece que aurá dicho tres veçes, y que a sido principalmente contra el maestro Grajal y el maestro Mar [fol. 153 r] tinez y el maestro fray Luis de León, y contra Sánchez, el retórico, e dixo que en particular no se acuerda de lo que allí dixo, y así pidió al dicho señor Comisario le mandase leer sus dichos a los quales se remitía. E luego el dicho señor Comisario mandó se le leesen los dichos sus dichos, e siéndole leído el primero dicho que dixo en veinte e nueve de Diciembre, de mil e quinientos y setenta y dos años, ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, secretario Pedro de Parada, el qual auéndole sido leído, dixo que lo auía oído y entendido, y ser este mismo el dicho que dixo ante el dicho señor Comisario, y que estaua muy bien escrito y asentado, del qual está retificado en otro dicho que dixo ante el señor Inquisidor Diego González y agora se buelue a afirmar y afirmó, retificaua y retificó en el dicho su dicho, y si necesario era lo boluía a deçir de nuevo. E luego le fué leído el 2.º su dicho, el qual dixo en Salamanca, a cinco de Março de 1572, ante el señor Inquisidor Diego González, secretario Çeledón Augustín, y aviéndole oído y entendido, *dixo ser lo que él avia declarado* ante el dicho señor Inquisidor, y estar muy bien escrito y asentado, *y de nuevo no tenía que quitar, añadir, ni mudar, y que aunque* agora de presente no se acuerda bien si el maestro Grajal dixo de los sentidos alegóricos y de los predicadores que ussauan de ellos, como sonriéndose: «*son bouerlos*»; *que desta palabra, son bouerlas, no se acuerda muy bien, pero que tiene para si que quando lo dixo se deuio de acordar auerlo oído al dicho maestro Grajal, e que en todo se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, y si necesario es lo boluía a deçir e dixo de nuevo.*

Yten, se le leió otro último dicho que dixo ante el dicho señor Inquisidor, a diez días del dicho mes de Março deste presente año, secretario el dicho Çeledón Augustín, y dixo estar [fol. 153 v] bien escrito y asentado,

y que en ello se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, y si necesario era, lo boluía a deçir de nueuo.

Fuële preguntado si tiene alguna otra cosa que deçir tocante a los dichos maestros o a otra qualquier persona que sea contra nuestra santa fe cathólica y religión christiana. Dyxo que el año pasado, leiendo el maestro Grajal el Euangelio de San Lucas, dixo que, quando nuestro Señor nació, no estauan allí los dos animales, quales comunmente los pintan, y que este declarante se confirma en quel dýcho maestro Grajal lo dixo, porque preguntándole que cómo decía aquéllo, pues que auía un responso de los maitines de la nauidad que encomiença: *o magnum misterium*, etc., que dice lo contrario, a lo qual el dicho maestro respondió a este declarante que el autor de aquel responso pudo ser de aquella oppinión de que auía en el nacimiento de nuestro Señor animales allí donde él nació.

Yten, este mesmo declarante, este año pasado de 71, oyó deçir al dicho maestro Grajal dos o tres veçes, y no se acuerda delante de quién lo dixese, que Santiago appóstol el menor, que se çelebra el primer día de Maio con San Phylipe, [no] fué del número de los doçe appóstoles, sino otro diuerso y terçero, ultra de Santiago el maior, y de aquel Santo que él pone por Santiago [appóstol¹]; y preguntando este declarante que cómo la Yglesia no celebraua este Santiago que él pone por Santiago el appóstol, dixo que no sabía, y que, por el juramento que tiene hecho por agora, no se le acuerda otra cosa fuera de lo dicho, e siéndole leído este dicho que agora añade [fol. 154 r] de nueuo, diçe auerlo dicho así, y estar muy bien escrito y asentado, y si necesario es lo buelue a deçir de nueuo, y en ello se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, así en este dicho como en los demás de los quales en particular está retificado; [y] si necesario es agora de nueuo se buelue a afirmar y retificar en los dichos sus tres dichos.

Mandósele, so cargo del dicho juramento, guardar secreto. Prometiólo así y firmólo de su nombre. Va borrado, el menor, no valga, y sobrepuesto, appóstol, no enpezca.

El Maestro
Francisco Sancho.

[Rúbrica].

El Br.
Pedro Rodríguez.

[Rúbrica].

Pasó ante my

El Lic. Couarruuias de Horozco, Notario Appostólico.

[Rúbrica].

1 Entre renglones.

Documentos del Convento de San Agustín de Bonillo.

P. Zacarias Novoa.

Concesión de Indulgencias, por el Cardenal Molina, a los fieles que rezaren un Credo ante la imagen del SSm.^o Cristo de la Misericordia del Convento de S. Agustín de Bonillo.

Excmo. Sr. mi Señor.

Señor:

Fr. Pedro Llorente, Prior del Convento de S. Agustín de la villa del Bonillo, puesto a los pies de V.^a Emm.^a con el mayor rendimiento dice: que ha debido a la Divina Providencia la invención de una imagen de Jesús de la Misericordia y, siendo ésta de la mayor hermosura y devoción, desea darle culto, y para que de éste resulte a los fieles la profusión de las divinas piedades, suplica a V.^a Emm.^a se digne de conceder a los fieles los días de Indulgencia que V.^a Emm.^a fuere servido, para que, con este motivo, se frecuente más la devoción a esta imagen.

Así lo espera el suplicante merecer de V.^a Emm.^a cuya vida guarde Dios muchos años en su mayor grandeza.

(Al margen)—Madrid 3 de Julio de 1743.

Concedemos 100 días de indulgencia a todas las personas de ambos sexos que devotamente rezaren un Credo delante de la SSm.^a imagen de Ntr.^o Señor que en este memorial se expresa, rogando a S. M. por las almas del Purgatorio.—El Cardenal de Molina.

Bula y aprobación del Sr. Arzobispo de Toledo de las Instituciones que se habian de observar en la Cofradía de N.^a S.^a de la Soledad, sita en el Convento de S. Agustín de Bonillo.

D. Francisco Antonio Lorenzana, por la gracia de Dios y de la S. S. Apostólica Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, Prelado Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M. &.

Por cuanto por parte de los hermanos y cofrades de la Cofradía de N.^a S.^a de la Soledad, sita en el Convento de Calzados del Sr. S. Agustín de la villa de Bonillo fueron presentadas ante Nos en el nuestro Consejo ciertas Ordenanzas nuevamente por vos hechas para vuestro régimen y

gobierno suplicándonos fuésemos servido verlas y aprobarlas y el tenor de las cuales y de la petición con que se presentaron e informe que se Nos hizo, es como sigue:

Ordenanzas.

En el nombre de la SS.^a Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y una sola divina Esencia, y de la Serenísima Reina de los Angeles María SS.^a señora nuestra con el título de la Soledad, que se venera en el Convento de Religiosos Ermitaños de N. P. S. Agustín del Orden Calzado de esta villa de Bonillo.=Para mayor honra y gloria de Ntro. Señor Jesucristo que nos redimió con su preciosísima sangre y de dicha soberana imagen, nos, D. Melchor Nieto de Bolado, presbítero, Alcalde, D. Francisco Morcillo Alfaro, también presbítero y D. Fernando Antonio de Montoya, Diputados; y Juan de Arribas, Mayordomo; por nos y a nombre de los demás cofrades que de presente son y en adelante fueren, decimos: Que de tiempo inmemorial se halla fundada en dicho Convento una congregación con la advocación de Cofradía de N.^a S.^a de la Soledad, la que ha seguido así con crecido número de individuos de ambos sexos, aunque sin haber tenido hasta ahora Ordenanzas ni Reglas que la gobiernen, ni menos obtenido las debidas aprobaciones,=por lo que hoy, deseando que estos reverendos cultos se promuevan, aumenten y perseveren en alabanza de Dios Ntro. Señor y de dicha sagrada imagen y aumento espiritual de las almas, y que las benditas almas del Purgatorio reciban mayores sufragios, suplicamos a la Santidad de Pío VI, que felizmente rige y gobierna la Nave de S. Pedro, se sirviese conceder la Bula de Indulgencias, así Plenaria como parciales, la que, en efecto, se dignó S. B. expedir a los 15 de Mayo de 1777 perpetuamente, en favor de la referida Cofradía de N.^a S.^a de la Soledad que se hallase establecida o nuevamente se estableciese canónicamente, cuya Bula está pasada por el Tribunal de la St.^a Cruzada de estos reinos y señoríos de España.=Esto atento, y queriendo instituir la y fundarla en toda forma para el goce de dichas gracias apostólicas, según lo prevenido en dicho Breve, y cumplir con cuanto se ordena en diferentes Decretos superiores que prohíben la fundación de semejantes congregaciones sin el debido permiso suyo, puestos a los pies del Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo y Sres. de su Consejo de la Gobernación, le suplicamos con toda sumisión y rendimiento se digne admitirla y constituir la por tal cofradía con el título de N.^a S.^a de la Soledad, aprobando y mandando observar y cumplir por sus cofrades las Contituciones que hemos tenido por más conveniente establecer, y son las siguientes:

Ordenanza 1.^a

Es nuestra voluntad que esta Cofradía permanezca fundada en este Convento y que, abierta como hasta aquí lo ha sido para que todos pue-

dan gozar de las indulgencias a ella concedidas y demás gracias y bienes espirituales y para evitar confusiones, ordenamos que los que quieran alistarse se reciban por sólo el Alcalde, Diputados y Escribano de la misma, quienes procurarán que aquéllos sean personas de buena vida y costumbres, bien instruídas en la Doctrina Cristiana, y que, cada uno, sea hombre o mujer, en el día de su entrada y recibimiento haya de dar para fondo y caudal de dicha Cofradía 2 rs. y, anualmente, por escote, antes del día de la función que irá señalada, 16 mrs. de vellón que cobrará el Colector o Mandatario para que, haciendo entrega al Mayordomo, se le cargue en sus cuentas.

2.^a

Para la buena administración y recto orden de todo lo que aquí se mandase, se nombren anualmente los oficios y cargos siguientes conforme estilo de ésta y demás cofradías, un Alcalde y dos Diputados para que celen el cumplimiento de estas Ordenanzas, los cuales, como tales oficiales y vocales, tomen cuentas al Mayordomo que igualmente se nombrará, quien administre los cuadales de nuestra Cofradía y perciba las limosnas y escotes que a ella se dieren, gastando lo necesario en las funciones que irán expuestas. Un Alferez que lleve el estandarte en las mismas y a las demás procesiones a que deba asistir. Dos Mandatarios para el fin expresado y que citen a los dichos oficiales cuando haya necesidad de juntarse, y un Escribano de acuerdos que asista con los referidos a tomar cuentas y hacer los asientos que ocurran, dando fe en la manera que puede.

3.^a

Será del cargo de nuestra Cofradía hacer se ejecute en el referido Convento con toda solemnidad en honra y alabanza de Dios Ntr.^o Señor, culto y veneración de N.^a S.^a de la Soledad y obsequio de sus dolores santísimos, las cuatro funciones eclesiásticas que hasta aquí ha acostumbrado en esta forma:—1.^a El día 1.^o de cada año, fiesta de la Circuncisión de Ntr.^o Señor Jesucristo, en que se celebra misa con sermón y procesión claustral.—2.^a La Novena que se dice de Dolores en la semana y tiempo debido de Cuaresma.—3.^a El Lavatorio que se hace el Jueves Santo a los trece niños pobres, en que se predica el Mandato.—4.^a La del sermón y descendimiento de la Cruz de la imagen de Cristo y su procesión de Entierro el Viernes Santo, a la que asiste la parroquia con los demás sacerdotes seculares y regulares que hay en esta villa.—Por todo lo que se darán los derechos y limosna de estilo. Y por cuanto siempre lo ha sido (en atención a los cortos fondos y caudales de nuestra Cofradía, que por sus oficiales, algunos individuos y otros devotos particulares se pidan y recojan en el pueblo aquellas limosnas con que los fieles contribuyen gustosamente para lo que se da en el mismo acto del Lavatorio a los dichos niños y demás gastos del día) que-

remos se continúe con dicha petición, mediante que sus productos se inviertan en hacer obras de piedad y caridad y conmemoración de tan altos y divinos misterios, advirtiéndolo que no se determina la cantidad que se ha de dar a aquéllos, pues será la que, según el recorrido, parezca a los oficiales.

4.^a

Que cuando muera algún hermano asista a su entierro con el estandarte de esta Cofradía el Alférez que fuere nombrado, y será del cargo de ella hacer se celebren por cada uno que fallezca cinco misas rezadas, cuya limosna de 2. rs. se ha de sacar del fondo y caudal de la misma, previniéndose que si se verifica no pagar la conmutación o escote anual que va estipulado, no se aplicarán estos sufragios ni tendrá la dicha asistencia.

5.^a

Que si, lo que Dios no permita, saliere algún hermano blasfemo o público escandaloso se expela de nuestra Cofradía como rama podrida, infructífera y pernicioso al árbol místico de ella.

6.^a

En atención a ser cláusula expresa de la Bula de Indulgencias que queda citada, que los cofrades de nuestra Cofradía hayan de señalar los días en que se ha de visitar la capilla de N.^a S.^a de la Soledad y ser aprobados por el Sr. Arzobispo de Toledo, como Ordinario de nuestros territorios, para el goce del Jubileo y de los siete años y otras tantas cuarentenas de perdón, supuesta la Confesión y Comunión Sacramental como precisas circunstancias, desde ahora para siempre jamás señalamos para aquél el día 1.^o de cada año en que nuestra Cofradía celebra la fiesta principal y para los otros cuatro, el Viernes de los Dolores de N.^a S.^a, el Domingo de Pascua de Pentecostés, tercer Domingo de Septiembre y el día 1.^o de Nvbre, fiesta de todos los Santos, caigan en los días que cayeren. Y suplicamos a Su Exc.^a los haya, apruebe y dé por señalados, que así es nuestra voluntad. Todo lo que protestamos cumplir a honra y gloria de Dios Ntr.^o Señor, culto y veneración de dicha sagrada imagen de N.^a S.^a de la Soledad. Y reproducimos nuestra súplica, que para el aumento y conservación de nuestra Cofradía la eche su apostólica bendición y se digne admitir y aprobar dichas Constituciones. En cuya virtud y a efecto de que lo referido se haga presente en dicho Tribunal, juntos y de mancomún otorgamos el poder necesario a D. Nicolás Martín Pintado y D. José Albanel, a ambos y cada uno *in solidum*, Procuradores del número y Audiencia Arzobispa de dicha ciudad de Toledo, quienes en nuestro nombre hagan los pedimentos y súplicas que sean del caso, con las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se requieran y convengan hasta quedar canónicamente erigida esta Cofradía y aprobadas sus antedichas Constituciones, que para

ello y lo anejo, incidente y dependiente, les conferimos el poder bastante en derecho, con libre, franca y general administración, obligación y relevación en forma. En cuyo testimonio así lo dijeron y firmaron en esta villa de Bonillo, a 2 días del mes de Septiembre de 1783 años, siendo testigos Bartolomé de Bolado Nieto, Antonio González Maldonado y Jaime Palmí, vecinos de ella, a quienes, como a los señores otorgantes conozco y de todo doy fe.=D. Melchor Nieto.=D. Fernando Antonio Montoya.=D. Francisco Morcillo Alfaro.=Juan Antonio de Ribas.=Ante mí,=Juan Jerónimo Fernández.

Yo el dicho Juan Jerónimo Fernández, Notario público Apostólico, por la misma autoridad [y] ordinaria aprobación, vecino de nuestra villa de Bonillo, fuí presente al otorgamiento del poder y formación de las Ordenanzas que anteceden con los Srs. Oficiales y testigos instrumentales que constan. En cuya fe lo signo y firmo, día de su fecha.—Lugar del signo.=Juan Jerónimo Fernández, Notario Apostólico.

Petición.

Excm.º Señor:

Nicolás Martín Pintado, en nombre de la Cofradía de N.^a S.^a de la Soledad que se venera en el Convento de Religiosos Agustinos Calzados de la villa del Bonillo, y con su poder, que presento, y juro ante V.^a Exc.^a como mejor proceda, parezco y digo que, para su mejor régimen y gobierno, han formado las Ordenanzas que igualmente presento, y para que puedan usar de ellas, a V.^a Exc.^a suplico se sirva aprobarlas en la forma ordinaria, en que recibirá merced.=Pintado.

Decreto.

Toledo, 19 de Septiembre de 1783.

El Vicario de Alcaraz, en vista de las Ordenanzas que se presentan, y oyendo al Cura de la parroquial del Bonillo, informe lo que se le ofreciere si de deferirse a la aprobación que se solicita se sigue algún perjuicio a la dignidad arzobispal o derecho parroquial, y si hay otra cofradía o hermandad con el mismo título; y hecho, pase al Promotor Fiscal.=Ambrosio Ruano Santos, Pro secretario.

Informe.

Excm.º Señor:

En cumplimiento de lo que V.^a Exc.^a se sirve prevenirme, he visto las nuevas Ordenanzas de la Cofradía o Hermandad fundada en la villa del Bonillo con la advocación de N.^a S.^a de la Soledad y, habiendo oído al Cura propio de aquella parroquial, debo de decir que en ella no hay otra fundada con el mismo título, ni de su aprobación hallo se perjudique a los derechos de la dignidad arzobispal y parroquiales, antes bien me parecen

muy conformes a la piedad cristiana, que es cuanto debo de exponer a V.^a Exc.^a.—Alcaraz 18 de Octubre de 1783.—Dr. D. José Pérez García.

Y vistas por los de dicho Nuestro Consejo con lo expuesto por Nuestro Promotor Fiscal, y que de ellas resulta el servicio de Dios Ntr.^o Señor, bien de vuestras almas, edificación y ejemplo de los fieles, tenemos por bien de aprobar, como por la presente confirmamos, loamos y aprobamos las dichas Ordenanzas, y mandamos las veáis, guardéis y cumpláis, hagáis cumplir y ejecutar según y como en ellas se contiene, con apercibimiento que procederemos contra el inobediente a lo que hubiere lugar: lo cual sea y se entienda sin perjuicio de nuestra dignidad Arzobispal y del derecho parroquial.

Otrosí, os mandamos no uséis de otros Acuerdos ni Ordenanzas sin que primero se vean y aprueben por los de dicho Nuestro Consejo, y que pongáis por cabeza de estas la Doctrina Cristiana, y la aprendáis y enseñéis a los de vuestras casas y familias. En cuyo testimonio mandamos dar y dimos esta nuestra Carta, firmada por los de el dicho Nuestro Consejo, sellada con nuestro sello y refrendada del infrascrito nuestro Secretario en la ciudad de Toledo, a 17 de Novbre. de 1783.—Dr. Oztas.—Ld.^o Pomar.—Ld.^o Garralde.—Ld.^o Pérez.

Y yo, Jacinto Marina, Srio. de S. Exc.^a lo hice escribir por su mandato. Con acuerdo de los Srs. del Consejo.

S. Exc.^a aprueba unas Ordenanzas con título de N.^a S.^a de la Soledad en la parroquial de la villa del Bonillo.—Pintado.

Autorización del Comisario Apostólico General de la Sta. Cruzada para publicar las Indulgencias concedidas a la Cofradía de N.^a S.^a de la Soledad.

Nos, D. Manuel Ventura Figueroa, Caballero Gran Cruz de la Real distinguida Orden de Carlos III, Arcediano de Vendos, Dignidad de la St.^a Apostólica Metropolitana Iglesia de Santiago, del Consejo de S. M., Gobernador del Real de Castilla y Comisario Apostólico General de la St.^a Cruzada y demás Gracias de todos sus Reinos y Señoríos.

Por la presente y Autoridad Apostólica que para ello tenemos, de que en esta parte usamos, y mediante la suspensión que por la Bula de la St.^a Cruzada y Breves especiales se halla generalmente puesta a todas las Indulgencias, alzamos a las tres Plenarias, siete años y siete cuarentenas y sesenta días de relajación que la Santidad de N. SSm.^o P. P. Pío VI por su Bula o Breve particular dado en Roma a 15 de Mayo de 1777, concedió, a saber: La primera Indulgencia, en favor de los fieles de uno y otro sexo que se alistasen por Cofrades de la Cofradía que con la invocación de la Cofradía de N.^a S.^a de la Soledad se halla erigida y fundada o se ha de

erigir y fundar en la iglesia de Religiosos Agustinos Calzados de la villa del Bonillo, con tal que el día primero de su entrada y recibimiento en ella, hayan confesado y comulgado y estén verdaderamente arrepentidos. La segunda, en favor también de los Cofrades de ambos sexos, ya recibidos, y a los que en adelante se recibieren, que en el artículo de la muerte, habiendo recibido el SSm.º Sacramento de la Eucaristía, y cuando esto no pudiesen, a lo menos contritos, invocaren el dulcísimo Nombre de Jesús con el corazón, no pudiendo con la boca, manifiesten alguna señal de arrepentimiento. La tercera, en favor asimismo de los referidos Cofrades de uno y otro sexo que, hechas las expresadas diligencias de confesar y comulgar, visitaren la iglesia, altar, capilla u oratorio de dicha Cofradía en el día de su fiesta principal, que ha de elegirse para ella y aprobarse por el Ordinario, desde las primeras Vísperas hasta el propio día al ocaso del sol, rogando allí a Dios Nuestro Señor por la paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los infieles y por la salud del Pontífice Romano que por tiempo fuere. Los siete años y siete cuarentenas, a los dichos que, practicando las citadas diligencias de confesar y comulgar, visitaren la mencionada iglesia, altar, capilla u oratorio en otros cuatro días del año con la propia elección y aprobación, e hicieren semejante oración por las necesidades de la Iglesia. Y los sesenta días de relajación, siempre que ejecuten cualquiera de los actos de piedad, caridad y misericordia que contiene el referido Breve o Bula perpetua, cuyo trasunto se exhibió ante Nos, en la cual declara y quiere S. S. que, si esta Cofradía estuviere agregada o en adelante se agregare a alguna Archicofradía por conseguir o participar de sus Indulgencias, o que de otro cualquier modo se instituya, las primeras o cualesquiera Letras obtenidas de ningún modo puedan sufragar, excepto la presente Bula o Breve, sino que antes bien, por el mismo hecho, sean del todo nulas. Y que, si a la dicha Cofradía por razón de las cosas referidas o por otro motivo estuviere concedida por S. S. perpetuamente o por tiempo que aún no haya pasado alguna otra Indulgencia, la misma presente Bula sea de ninguna fuerza. Y damos licencia y facultad para que se publiquen dichas Indulgencias con tal que no se pueda hacer ni imprimir Sumarios ni Cédulas de ellas sin permiso de esta Superioridad, ni repartirlos ni distribuirlos en este modo ni otro con pretexto de que se ganan las referidas Indulgencias por dar limosna en dinero u otra especie, por estar prohibido por la Santa Sede, con prevención de que, si lo contrario se hiciese, desde luego declaramos que, por el mismo hecho, quedan suspendidas y sin efecto las mismas Indulgencias, cuya publicación mandamos se ejecute sin solemnidad alguna de clarines, tímboles ni pregón, mas que sólo se diga en los pulpitos de las iglesias y pongan cédulas en mano, en las cuales se exprese que las personas que hubieren de ganarlas tengan la Bula de la St.ª Cruzada, de la publicación del año en que lo intentaren, porque, de otra manera, no las consiguen, y así se declara, pena de excomunión mayor. En

cuya virtud la damos firmada, sellada con el sello de nuestras armas, y refrendada del infrascrito Escribano de Cámara, en Madrid, a 12 de Marzo de 1782.—Dr. Manuel Ventura Figueroa.—Por mandado de S. Exc.^a—Antonio de Cuadra.

S. Exc.^a concede licencia para que se puedan publicar las Indulgencias que se expresan, en la iglesia de Religiosos Ermitaños de S. Agustín, Calzados, de la villa del Bonillo, de este Arzobispado, perpetuamente.

Auto del Vic.^o Eclesiástico Visitador de Alcaraz, mandando que los frailes de la Trinidad, Franciscos y S. Juan de Dios cesen de pedir limosna de granos en la villa del Bonillo, por ser perjudicial al Convento de San Agustín de dicha villa, que carecian de licencia (1).

Nos, el Dr. D. Pedro Lozano, Vicario, Juez Eclesiástico ordinario y Visitador de esta ciudad y su partido, &.

Por el presente hacemos saber a Fr. Juan Manuel de Alarcón, religioso de la SSma. Trinidad, calzado, conventual de la villa de Fuensanta, diócesis de Cuenca, residente en la villa del Bonillo, y a Fr. Félix de Valencia, religioso capuchino conventual en el de la villa de Caudete, residente en dicha villa del Bonillo, cómo en los Autos formados a pedimento de Fr. Antonio de León, Predicador y Guardián del Convento de S. Francisco de esta ciudad, y de Fr. Juan Díaz, Prior del Convento de S. Agustín de dicha villa del Bonillo, y de Fr. Alejo Soriano Ortiz, Prior del Convento-Hospital de S. Juan de Dios de esta dicha ciudad, sobre que los dichos Fr. Juan Manuel de Alarcón y Fr. Félix de Valencia se habían introducido en pedir la limosna de granos por las heras de dicha villa del Bonillo en perjuicio de sus Comunidades, facultades concedidas a ellas como villa comprendida en los límites de sus fundaciones, y que faltaban a lo que había sido estilo y costumbre inmemorial, sobre cuyo hecho se les tomó ciertas declaraciones a los expresados Fr. Juan Manuel y Fr. Félix, y en vista de todo proveímos un Auto que su tenor es el siguiente:

Auto.

En la ciudad de Alcaraz, en 11 días del mes de Agosto de 1739, el Sr. D. Pedro Lozano, Vicario, Juez Eclesiástico Ordinario y Visitador de esta dicha ciudad y su partido. Habiendo visto estos Autos, dijo debía de mandar y mandó se requiera a Fr. Juan Manuel de Alarcón, religioso de la Orden de la SSma. Trinidad, calzado, conventual en la villa de Fuensanta,

(1) En realidad la prohibición sólo afectaba a los Trinitarios y Capuchinos, como se ve por la lectura del auto.

y a Fr. Félix de Valencia, religioso capuchino, conventual de Caudete, que luego como se les haga saber esta providencia, cesen de pedir limosna alguna en la villa de Bonillo y demás partes de este partido, mediante no tener las facultades necesarias, y lo cumplan con apercibimiento que, además de que se les mandarán restituir las limosnas que recibieren, se procederá contra sus personas, según se hallare por derecho, y para su notoriedad, se libre el despacho necesario; y por este su Auto así lo proveyó, mandó y firmó S. m., de que yo el Notario doy fe.=Dr. Lozano.= Ante mí, Alberto Saquero Galdón.

Y en ejecución y cumplimiento de dicho Auto inserto, los dichos Fr. Juan Manuel de Alarcón y Fr. Félix de Valencia cumplan y guarden su tenor, bajo de los apercibimientos que en él se contienen, y para que les pare el perjuicio que haya lugar, mandamos que éste lo notifique cualesquiera Notario o Escribano, y lo ponga por fe y diligencia para que conste. Dado en Alcaraz, en 11 días del mes de Agosto de 1739.

Dr. Lozano.

Por su mandado

Alberto Saquero Galdón.

En la villa de Bonillo, en 22 días del mes de Agosto de 1739 años, yo, Pedro Fernández Muñoz Párraga, Escribano del Rey N. S. en sus reinos y señoríos y del número de esta villa de Bonillo y Notario Apostólico por autoridad Apostólica ordinaria, notifiqué el despacho antecedente al P. Fr. Félix de Valencia, religioso capuchino residente en esta villa, en su persona. Doy fe.=Pedro Fernández Muñoz Párraga.

Consulta al R. P. Mtro. Provincial Fr. Ignacio de la Cuesta sobre la necesidad de señalar cantidad determinada para empréstito de S. M. para el fondo de amortización de vales reales.

M. R. P. Mtro. Provincial Fr. Ignacio de la Cuesta.

P. Mtro.:

Fr. Juan Barroso, Prior del Convento de S. Agustín N. P. de la villa del Bonillo y demás PP. de Consulta de él que abajo firman, han tratado y convenido con vista de la Circular de V. R. de 14 de Mayo y de la respuesta de 11 de Julio en que, hecho cargo de la pobreza en que se halla este Convento, previene que de uniformidad con todos los religiosos es necesario señalar cantidad determinada para empréstito a S. M. para el fondo de amortización de vales reales, aunque sea vendiendo una finca, y no se encuentra otro arbitrio de poder hacerlo que este último refugio; y entre las pocas que posee el Convento, de una conformidad se ha resuelto vender para dicho justo fin unas hazas en Cerro Gordo de inferior calidad que, por taxación de peritos, podrán valer la cantidad de 100 ducados a corta diferencia, y de concurrir con su importe poniéndolo luego en poder del P. Prior de Murcia. Y como para proceder a la venta para que el com-

prador entregue su valor es forzosa la licencia de V. R., desde luego le demandamos para puntualizar sus preceptos y deseos que tiene este Convento de contribuir a las piadosas reales intenciones.

Dios Ntro. Señor gue. a V. R. ms. as. en su santa gracia que ruegan sus fieles súbditos.—Fr. Juan Barroso.—Fr. Alonso Romero.—Prd.º Fr. José Torres.—Fr. Alonso Castellanos.—Fr. Joaquín Sierra.

Licencia.

El Mtro. Fr. Ignacio de la Cuesta, Provincial de esta Provincia de Andalucía del Orden de los Ermitaños de S. Agustín N. P. de la Observancia.

Habiendo visto la Consulta *retro scripta* en nuestro Convento de Bonillo, por la presente la aprobamos y ratificamos y le damos toda la firmeza y valor que tuviera en nuestra presencia, y suplimos cualesquier defecto que haya tenido por falta de nuestra asistencia.

Dada en nuestro Convento de S. Agustín N. P. de Montilla, sellada con el sello menor de nuestro oficio y refrendada por nuestro Sri.º en 14 días del mes de Agosto de 1798 años.—Mtr.º Fr. Ignacio de la Cuesta, Provincial.—Por mandado de N. M. R. P. Provincial, Lect. Fr. Vicente de la Cuesta, Pro-Secretario.

Reg. Lib. 1, fol. 112.

*Libro de Profesiones de los religiosos del Convento
de N.ª S.ª de Gracia de Bonillo (Albacete).*

Fr. Pedro Ruiz, hijo de Juan Pablo y de Felipa Ruiz, vecinos de Bonillo, Parroquia de Sta. Catalina. Profesó el 1.º de Octubre de 1608 en manos del P. Prior Fr. Francisco Hoces de Ribera, estando presente el P. Predicador Fr. Juan del Castillo.—Ante Luis de Alarcón.

Fr. Gregorio Fernández, hijo de Ildefonso Fernández y de María López vecinos de Villanueva de la Fuente, parroquia de Sta. María de la Paz. Profesó en manos de Fr. Jerónimo de Tuesta y Agüero, Prior, el 21 de Abril de 1609, estando presentes Fr. Alonso Menéndez, Fr. Andrés Asensio Fr. Pedro Ruiz y Fr. Diego Gutiérrez.—Ante Alonso Armero.

Fr. Bartolomé Sánchez de Pedrosa Gómez, hijo de Fructuoso Sánchez de Pedrosa y de Ana Gómez, vecinos de Bonillo, parroquia de Sta. Catalina. Profesó el 29 de Septiembre de 1617 en manos del R. P. Pedro Rase-rón, hallándose presentes Fr. Francisco Perñiguez (Subprior), el P. Fray Francisco de Arana, el P. Pedro Melgarejo, el P. Fr. Martín de Grados.—Ante Alonso Armero.

Fr. Alfonso Méndez, hijo de Alfonso Méndez y de Catalina Gómez, vecinos de Huete, parroquia de N.ª S.ª de Guadalupe. Profesó el 4 de

Septiembre de 1590 en manos del R. P. Martín Sánchez del Abad (Prior), estando presentes Fr. Andrés de Castro (Vic.^o), Fr. Felipe Ramos y Fray Juan Cobo.—Ante Juan Ordóñez.

Fr. Alonso Gil de Santander, hijo de Miguel López del Castillo y de Inés de Santander, vecinos de la villa de Lecuza, parroquia de Sta. María. Profesó siendo Prior Fr. Francisco Ortega, y estuvieron presentes Fr. Andrés de Castro (Vic.^o), Fr. Juan de Luna y Fr. Francisco Méndez de Sotomayor.—Ante Juan Ordóñez.

Fr. Juan Asensio, hijo de Juan Asensio y de María Morcillo, vecinos de Bonillo, parroquia de Sta. Catalina. Profesó el 29 de Agosto de 1594 en manos del R. P. Jerónimo de Cabañas (Prior) y en presencia de los Padres Fr. Andrés de Castro (Vic.^o), Fr. Francisco de Luque (Pred.), Fr. Andrés de Alarcón y el P. Fr. Juan de Rojas (Procurador).—Ante Juan Ordóñez Rubio.

Fr. Diego Fernández de Labad, hijo de Francisco Sánchez y de Eulalia Sánchez, vecinos de Bonillo, parroquia de Sta. Catalina. Profesó en manos del P. Fr. Francisco Luque (Vic.^o), y en presencia de Fr. Juan Asensio.—Ante Alonso Armero.

Fr. Pedro Moragón, hijo de Martín Sánchez Moragón y de Catalina de Molina, vecinos de La Roda. Profesó el 21 de Febrero de 1614, siendo Prior Fr. Ildefonso de Castilla.—Ante el Escribano Gregorio.

Fr. Pedro Martínez, hijo de Pedro Martínez de la Iglesia y de María Sánchez, vecinos de Bonillo, parroquia de Sta. Catalina. Profesó el 2 de Julio de 1617 siendo Prior el R. P. Pedro Rascón. Se hallaron presentes a la profesión Fr. Francisco Iñiguez y toda la Comunidad.—Ante Alonso Armero.

Nota.—Hay una profesión dividida por mitad, firmada por Fr. Juan Bautista de Avila (Prior), Fr. Pedro Millán y Fr. Miguel de Valenzuela.

Fr. Juan José López, hijo de Andrés López y de María Morcillo, vecinos de Munera, parroquia de S. Sebastián. Profesó el 14 de Noviembre de 1634 en manos del R. P. Mtro. Fr. Pedro de Velasco (Prior).—Ante Pedro Rubio Nieto, Notario del Santo Oficio.

Fr. Pablo de Monteagudo, hijo de Pablo de Monteagudo y de Quiteria Martínez, vecinos de La Ginebra, parroquia de S. Martín. Profesó el 25 de Noviembre de 1635 en manos del R. P. Fr. Pablo de Buhedo (Prior).—En el acta notarial de la profesión de este religioso se dice que era Prior Fray Pablo de Pareja, y Subprior Fr. Bartolomé de Flores.—Ante Alonso Armero.

Fr. Agustín de Monreal, hijo de Juan de Monreal y de María de Alcocer, vecinos del Castillo, parroquia de S. Juan Bautista. Profesó el 25 de Noviembre de 1636 en manos del R. P. Fr. Pablo de Pareja.—Ante Alonso Armero.

Fr. Antonio Fraile, hijo de Sancho de Mena y de Lucía Martínez, vecinos de Villaescusa de Haro, parroquia de S. Pedro. Profesó el 13 de Di-

ciembre de 1636 siendo Prior el R. P. Pablo de Pareja.—Ante Mateo Sancho.

Fr. Juan Asensio, hijo de Juan Asensio y de María Hernández, vecinos de Bonillo, parroquia de Sta. Catalina. Profesó el 1.º de Nvembre. de 1638 en manos del R. P. Jacinto de Sandoval (Prior).—Ante Alonso Armero.

Fr. Gabriel Morcillo, hijo de Martín Arjona y de Cristina de Aragón, vecinos de Bonillo, parroquia de Sta. Catalina. Profesó el 26 de Noviembre de 1639 siendo Prior el R. P. Pedro de Sandoval.—Ante Andrés de Munera.

Fr. Martín de S. Nicolás, hijo legítimo de Andrés Martínez y de Ana de Osuna, vecinos de Bonillo, Parroquia de Sta. Catalina. Profesó el 17 de Mayo de 1643 siendo Prior el R. P. Pedro de Saavedra.

Fr. Miguel de la Encina Llanos, hijo de Gaspar de la Encina y de Micaela de Llanos, vecinos de Chinchilla. Profesó el 5 de Abril de 1646 en manos del R. P. Pedro Romero (Prior).—Ante Juan de Bodalo Morcillo.

Fr. Simón López Castellanos, vecino de Villa Hermosa. Tomó el hábito en 14 de Abril de 1648, siendo Prior Fr. Alonso Romirón.

Fr. Simón de Castellanos, hijo de Simón López del Alamo y de Magdalena García, vecinos de Villa Hermosa, diócesis de Toledo. Profesó el 17 de las calendas de Mayo del año 1649 en manos de Fr. Juan Ponce, Subprior del Convento de Bonillo.

Fr. Alonso del Aguila, hijo de Mateo García y de Ana López, vecinos de Manglanilla, diócesis de Cuenca. Profesó el 23 de Julio de 1654 en manos del R. P. Felipe de Mesa, Prior del Convento de Bonillo, y en presencia de los PP. Fr. Pedro Molina Fr. Juan Ponce, Fr. Francisco de Molina y Fr. Antón Fraile.—Ante Juan de Bodalo Morcillo.

Fr. Pedro Llorente, hijo de Juan Llorente y de María Ordóñez vecinos de Bonillo, parroquia de Sta. Catalina. Profesó el 6 de Junio de 1660 en manos del R. P. Fr. Francisco Osorio (Prior).—Ante Pedro Martínez.

Fr. Juan de Sto. Tomás, hijo de Pedro González y de Ana Morcillo, vecinos de Bonillo. Profesó el 6 de Abril de 1676 en manos del Rmo.º Padre Fr. Fernando Britto, Prior de Bonillo.—Ante Tomás Delgado Marchante.

Fr. Alonso Montañés, hijo de Juan Rodríguez Montañés y de María de la Puente, vecinos de Valdepeñas; parroquia de Santa María. Profesó el 11 de Septiembre de 1681 en manos del Rmo. P. Fr. Juan de Saavedra, Prior de Bonillo.—Ante Tomás Delgado Morga.

Fr. Ildefonso de Auñón, hijo de Juan de Auñón Bustamante y de Juana de Auñón y Mendoza, vecinos de Bonillo. Profesó el 1.º de Octubre de 1681 en manos del R. P. Juan de Saavedra (Prior).—Ante Juan Sánchez.

Fr. Alfonso Izquierdo, hijo de Ildefonso Izquierdo y de D.^a Jerónima de Porras, vecinos de Manzanares, parroquia de St.^a María. Profesó el 5 de Marzo de 1684 en manos del P. Juan de Saavedra, Prior de Bonillo.

Fr. Francisco Izquierdo, hijo de Ildefonso Izquierdo y de D.^a Jerónima de Porras, vecinos de Manzanares, parroquia de St.^a María. Profesó el 5

de Marzo de 1684 en manos del P. Juan de Saavedra.—Da fe de la profesión de estos dos hermanos Juan Sánchez Lozano.

Fr. Juan de S. Guillermo, hijo de Miguel Martínez y de Ursula Molina, vecinos de Bonillo. Profesó el 9 de Marzo de 1687 siendo Prior el P. Fray Simón de Reyes.—Ante Nicolás Mateo, Notario Apostólico.

Fr. Pedro Valero, hijo de Pedro Valero y de Jerónima de Resa, vecinos de Manzanares, parroquia de St.^a María. Profesó el 19 de Abril de 1687, siendo Prior Fr. Simón de Reyes.—Ante Nicolás Mateo.

H.^a Catalina de St.^a Rita, hija de Antón López y de Bárbara del Castillo, vecinos de Bonillo, hizo profesión simple el 24 de Junio de 1693 en manos del R. P. Fr. Agustín de Molina, Prior de Bonillo.—Ante Fr. Juan Maldonado, del Orden de S. Agustín N. P., Notario Apostólico y ordinario.

Fr. Bartolomé Garrido. Profesó en Murcia y es hijo de esta Casa. No ha renunciado. Año de 1693.

Fr. José Martínez Aguado, hijo de José Martínez Aguado y María Ter-cero, vecinos de Robredo, parroquia de S. Sebastián. Profesó a los 18 años de su edad, el 25 de Marzo de 1711 en manos del Rm.^o P. Fr. Juan de Mena, Prior del Conv. de Ntr.^a S.^a de Gracia de Bonillo.—Ante Fr. Juan Bautista, Notario Apostólico.—En el acta se dice que asistieron los PP. Fray Alonso de Auñón (Subprior) y Fr. Jerónimo Garnica.

Fr. Juan Canales, hijo de Andrés Canales y de Melchora Romero, bautizado en la parroquia de St.^a Catalina de Bonillo. Profesó el 2 de Febrero de 1718 en manos del Rm.^o P. Fr. Juan Serrano, Prior de Bonillo, y en presencia de los PP. Fr. Antonio Avilés (Subprior), Fr. Jerónimo Garnica, Fr. Juan Bautista y Fr. Alonso de Moya.—Ante Juan Serrano.

Fr. Damián Barrera, hijo de Cristóbal Barrera y de Catalina Díaz Fernández, vecinos de Villarrobledo, parroquia de S. Sebastián. Profesó el 24 de Junio de 1710 en manos del P. Juan Serrano. Asistió toda la Comunidad y, en particular, el P. Fr. Antonio de Avilés (Subprior), Fr. Alonso Izquierdo, Fr. Juan Bautista y Fr. Alonso de Moya.—Ante Juan Serrano, Notario Apostólico.

Fr. Alonso de Alambra Cano, hijo de Juan de Alambra Cano y de Catalina Serrano, vecinos de la villa de La Solana, parroquia de St.^a Catalina. Profesó el 19 de Nvbre. de 1722 en manos del Rm.^o P. Mtr.^o Fr. José Garrido, Prior de Bonillo, y con asistencia de los PP. Fr. Marcelino de St.^a Cruz, Fr. Juan Bautista, Fr. Jerónimo Garnica, Fr. Juan Serrano, Fray Francisco de León y los Hermanos Legos Fr. José Aguado y Fr. Juan Canales.—Ante D. Juan Serrano.

Fr. Juan Moreno, hijo de Juan Moreno y de María Alarcón, vecinos de Albacete, parroquia de S. Juan Bautista. Profesó el 25 de Septiembre de 1741 en manos del R. P. Lect. Fr. Juan Díaz, Prior de Bonillo.

Fr. Francisco Soriano, hijo de Francisco Soriano y de María Ortiz, vecinos de Albacete, parroquia de S. Juan Bautista. Profesó el 6 de Agosto de 1786 siendo Prior el R. P. Pedro Montero.—Ante Pedro Muñoz.

Fr. Simeón García, Hizo la profesión en manos del P. Fr. Juan Barroso, Predicador General y Prior de Bonillo, con asistencia de los PP. fray Antonio Fernández y el H.º L.º Fr. José Palomares.—Ante Juan Jerónimo Fernández, Notario Apostólico.

Fr. Antonio de Herrera, hijo de Jorge Oliva y de Violante de Herrera, vecinos de Villarrobledo, parroquia de St.ª María. Profesó el día 8 de Debre. de 1660, en manos de Fr. Francisco de Osorio, Prior de Bonillo.—Ante Diego Domingo, Notario Apostólico.

Fr. Juan de Arjona, hijo de Juan de Arjona y de Ana Sánchez, vecinos de Bonillo, parroquia de St.ª Catalina. Profesó el 12 de Mayo de 1604 en manos del P. Fr. Francisco Pérez, Vic.º de este Conv. de la Madre de Dios de Bonillo, en presencia del P. Fr. Cristobal de Leiva y de Fr. Andrés de S. Guillermo.—Ante Rubio Martínez.

Fr. Diego de Montoya, hijo de Jerónimo Martínez y de Inés de Montoya, vecinos de Bonillo, parroquia de St.ª Catalina. Profesó el 26 de Abril de 1600 en manos de Fr. Antonio de Rojas (Prior), y en presencia de Fr. Francisco Pérez.—Ante Rubio Martínez.

Fr. Juan de S. Nicolás, hijo de Diego García, vecino de la ciudad de Trujillo, y de Beatriz López, parroquia de St.ª María. Profesó el 11 de Febrero de 1603 en manos del R. P. Fr. Juan Durán, Prior de Bonillo, y en presencia de Francisco Pérez —Ante Rubio Martínez.

Toma de hábito.

H.º L.º Fr. Diego de Prado. Tomó el hábito el 8 de Octubre, día de S. Lucas, a hora de Vísperas, el año de 1622 en el Conv. de Bonillo.

H.º L.º Fr. Diego Muñoz. Tomó el hábito en 12 de Enero de 1631, siendo Prior en este Conv. de Bonillo Fr. Jacinto de Sandoval.

H.º L.º Fr. Damián de Canavate. Tomó el hábito el 1.º de Enero de 1632, siendo Prior Fr. Jacinto de Sandoval.

H.º L.º Fr. Andrés de S. Agustín. Tomó el hábito en 24 de Abril de 1622.

H.º L.º Fr. Agustín. Tomó el hábito a 24 de Nvbre. de 1635.

H.º L.º Fr. Francisco Granero. Tomó el hábito a 12 de Nvbre., día de S. Diego, del año 1636.

Fr. Francisco Granero (el mozo). Tomó el hábito el 14 de Abril de 1636.

H.º L.º Fr. Juan Asensio. Tomó el hábito en el último día de Octubre de 1637.

Estos datos están tomados de las guardas anterior y posterior del Libro de Profesiones del Conv. de Ntr.ª S.ª de Bonillo.

C R O N I C A

P. M. de la Pinta Llorente.

Roma.—Ha sido delegado para visitar las Provincias Agustinianas de América, el agregado a la Curia generalicia, R. P. Mariano Revilla. Acompañará al Padre Asistente, el Padre Benito Alcalde de la Provincia Matritense y colaborador que fué con el Padre Arnáiz en el *Diccionario filosófico* editado por *Voluntad*.

El *Bolletino Storico Agostiniano* del mes de Noviembre, ofrece a los agustinos una nueva prueba del espíritu del Padre Rvmo. insertándose en la primera página de la publicación unas palabras de afecto y de estímulo para todos sus colaboradores, que son a la vez una magnífica consagración de los trabajos históricos, disciplina, donde quizá ofrezcan los agustinos, verdadera continuidad y tradición desde nuestros historiadores del Renacimiento italiano, algunos verdaderamente clásicos y estimadísimos por su notable independencia que les valió letras honrosísimas de la Sede Apostólica.

Provincia de Filipinas.—En el mes de Noviembre, embarcaron con rumbo a Filipinas el R. P. Provincial Gaudencio Castrillo acompañado del Padre Felipe Landáburu, Definidor, y del Secretario Provincial, Francisco Aymerich.

En las misiones de China se han creado dos Prefecturas, siendo elegidos para ellas los Rdos. Padres Hipólito Martínez y Angel de la Calle.

Distinciones.—El Sr. Presidente de la *Asociación Francisco Vitoria* ha enviado el nombramiento de socio *ad laborem* al P. Ambrosio Garrido, profesor del Colegio de Estudios Superiores de El Escorial.

El Padre David Rubio ha sido nombrado Bibliotecario de la Biblioteca Nacional de Wáshington. En el mes de Noviembre se encontraba de paso en Filadelfia para New-York, donde iba en comisión del Gobierno de Wáshington para visitar unas bibliotecas. La de Wáshington es una de las más ricas del mundo.

Libros.—Recientemente ha aparecido la versión alemana del libro de

Joseph Bieckermann, *Don Quijote y Fausto*. La traducción se debe al Padre Félix García. Otra versión castellana es la del libro del Dr. H. J. Cicognani intitulado *La Caridad en los primeros siglos del Cristianismo*. El traductor ha sido el Padre Francisco Mier, profesor del Colegio de La Vid. A los Padres Recoletos debemos el envío de un magnífico y espléndido *Album de Agustinos Recoletos*, ilustradísimo e historiado. Se debe su preparación al Padre Ricardo Jarauta de la Consolación. Hemos recibido también el *Romance Heroico* del Padre Gilberto Blanco, publicado por la Exma. Diputación Provincial de León. El Padre Victorino Capánaga nos acaba de enviar la semblanza del *Padre Abrahán de Santa Clara*. De todos ellos hablaremos en la *Bibliografía* del ARCHIVO.

Nota.—Nos complacemos en dar cuenta a los lectores de ARCHIVO AGUSTINIANO, que se nos acaba de indicar en la sección de Revistas de la Biblioteca Nacional que entre las revistas redactadas por religiosos, figura nuestro ARCHIVO como una de las más solicitadas, teniendo en cuenta, claro es, su carácter, como igualmente *La Ciencia Tomista* que publican los Padres Dominicos.

BIBLIOGRAFIA

El Compuesto humano según S. Agustín, por el P. Francisco Marcos del Río. Artículos publicados en «Religión y Cultura». Escorial, Imprenta del Monasterio, 1931. Precio 3 pts. En 4.º

Tema es este que ya había tentado antes el conocido y eruditísimo agustinólogo español, nuestro querido hermano el P. Marcos. En la colección de nuestra revista agustiniana *La Ciudad de Dios* pueden ya verse artículos suyos sobre este punto contra Grandgeorge y otros.

En la revista *Religión y Cultura*, sucesora de «La Ciudad de Dios» y de «España y América», ha tomado el autor más a pechos el tema, y en él trata de demostrar ampliamente que, en la magna cuestión del compuesto humano, S. Agustín no es platónico ni plotiniano, para lo cual empieza exponiendo la doctrina de Platón y la de Plotino sobre el tema en debate, para pasar después a exponer ampliamente la doctrina de S. Agustín sobre el mismo; y como el Santo corrigió en eso a Platón y Plotino ante la mejor enseñanza del dogma católico sobre la unión hipostática de la naturaleza humana y de la persona divina del Verbo en Cristo, de ahí que de ella trate también el autor al fin del libro.

Pero, al rededor de la cuestión fundamental, que es la unión del alma y el cuerpo en el hombre, estudia el P. Marcos otros puntos de la psicología y aun de la ética y teología, todo con las palabras mismas de S. Agustín, hasta el extremo de que casi siempre el Santo es el que habla. Para esto puede decirse que el autor, con paciencia benedictina, no se cansa de aducir y ligar textos y textos casi hasta agotarlos.

No se crea por esto que el doctísimo P. Marcos, a pesar de su tendencia exegetico-tomista, logra sacar de S. Agustín una doctrina antropológica tan clara y precisa como la aristotélico-cristiana de Santo Tomás, como no lo logró tampoco en su *Teoría del conocimiento según S. Agustín y Santo Tomás*, cuya publicación quedó incompleta en «La Ciudad de Dios» y debe completarse.

De todos modos, el P. Marcos del Río ha hecho un libro utilísimo para los agustinólogos, como lo será sin duda el que esperamos sobre *La Mística Agustiniana*, de la que es un fragmento su opúsculo *El Cristo místico y la comunión de los santos*, y la cual se funda toda ella en la

unión hipostática, que a su vez tiene su imagen más perfecta y uno de sus fundamentos en el compuesto humano.

P. M. VÉLEZ

Problemas de actualidad. La crisis social. Sus causas y sus remedios. El Escorial, Imprenta del Monasterio. 1932, págs. 22. Pr. 0,25 (rebaja para grandes pedidos).

Con íntima satisfacción anunciamos este nuevo folleto en que el ilustre y fecundo publicista P. Teodoro Rodríguez expone ideas luminosas y da oportunísimos consejos en estilo sencillo, enérgico, patriótico y sincero.

Sentadas a manera de apotegmas algunas verdades, que apoya en la más certera observación, describe en breves pinceladas la asombrosa magnitud del problema social, demostrando que el socialismo, cuyos principales falsos supuestos enumera y del cual hace una breve reseña histórica, no es el camino para llegar a la paz de los pueblos, ya que es científicamente absurdo y en su aplicación a la vida humana, un fracaso.

Termina afirmando que para remediar la pavorosa e inmensa crisis social en que nos encontramos y para no hundirnos en el abismo de la anarquía, es necesario crear otro ambiente social basado en el espíritu cristiano y mediante una educación adecuada y eficaz.

P. J. M. LÓPEZ.

Dos Novenas al Bendito Cristo de Coyanza (Valencia de Don Juan), compuestas por el Padre Gilberto Blanco Alvarez, agustino. Imprenta Fernández. Valencia de Don Juan (León). 1931. 62 págs.

Palaestra Latina Annus Scholaris. Núm. 12. 1931-1932. Mense Decembri.

Devocionario breve y novena a Santiago Apóstol, por el P. Juan Manuel López, O. S. A. 133 págs. Imprenta del Monasterio de El Escorial. 1931.

Hace poco tiempo comentábamos en estas páginas una linda obra literaria del P. Gilberto Blanco. Hoy reseñamos este librito—dos novenas, al Cristo de Coyanza, su tierra natal—donde se aúnan la piedad y el arte muy cumplidamente. En España no es ordinario ni usual en los libros de piedad y devoción, gustar a la vez de la calidad doctrinal y de los primores literarios. Caso curioso, ciertamente, en un país donde la emoción religiosa ha creado algún género literario de tresca y honda belleza popular. Categoría de excepción tienen, por ejemplo, algunas páginas del P. Pérez de Urbel, quien buscando en el arte senderos de pureza y de elevación ha trazado algunas biografías de Santos, llenas de encanto y de sencillez franciscana. Más excepciones hay, y una de ellas es el P. Gilberto Blanco; pero en la mayoría de los libros devotos españoles, no se estimula el espíritu por la ausencia total de gusto en la exposición, cualidad que se destaca en este librito del P. Gilberto. Todo lo anterior es un elogio, como el lector

advertirá de este trabajo, porque las dos *Novenas* han sido *sentidas y escritas*; nada extraño, por otra parte, en un escritor que literariamente, en otros planos y circunstancias, había de ser clasificado en alguno de los grupos más deliciosos pintados por Teodoro de Banville.

¿Tiene España una tradición de filología, de criterio gramatical, de humanistas doctos y profundos? Esa pregunta fluye de los labios al examinar la *Palaestra Latina* que actualmente se publica en España. La vieja tradición española que sabía de hermosuras lingüísticas, resucitadora de vocablos, fijadora de sentidos, se enriquece con este aporte de excelente calidad. El *Summarium* contiene los siguientes trabajos: *Numerus Oratorius apud Ciceronem* (Henricus Martija); *Primum et primo* (L. Faulo); *Apollo il Belvedere* (Phidiacus); *Domus Paternae desertor* (P. Philoponus); *De re rustica* (I. González); *Eximia a juvene Claret reportata victoria* (Jacobus Maria Codina).

Este número nos lo envía el P. Llobera, uno de los prestigios españoles más eximios de la Compañía en estos estudios. Del Padre Llobera se publica una bellísima poesía: *Societati Jesu meae. Carmen elegiacum*. Versos latinos, llenos de elegancia y de suavidad son los del P. Llobera. La Compañía, esa institución de amplia extensión como el poder que la produce con sus creaciones, llenas de amplitud y contenido, está aquí fervorosa, noblemente sentida por el ilustre jesuita.

Recordaba al principio de esta nota la antigua tradición del humanismo español. Pues bien: roto el espíritu de nuestros escritores humanistas; llena nuestra literatura de mixtificaciones y desvinculada del huerto fragante del clasicismo, la reincorporación de esta clase de estudios en el solar hispánico ha sido debida en gran parte a los Padres Jesuitas. Así desde el siglo XVI y XVII; en la actualidad lo prueba una floración espléndida de hombres de la Compañía. Apuntemos las gramáticas y los estudios de los Padres Errandonea y Llobera, especialmente, y un trabajo de verdadera monumentalidad es, sin duda alguna, la versión del Nuevo Testamento al vascuence trabajada por el Padre Ramón Olavide, también jesuita.

Yo recordaría al Padre Llobera—él lo sabe mejor que nosotros—que en el siglo pasado, secularizados los Reales estudios y arrebatada a los jesuitas la enseñanza, hubo un curso en España que por la ausencia de los hijos de San Ignacio no se explicó el griego (1835-1836), desapareciendo el estudio de algunas lenguas antiguas hasta el año cuarenta y tantos. Creemos que este escueto y pobre comentario nuestro que nos sugiere el *jesuita* Padre Llobera será más de su agrado que las flores que hubiéramos bordado en torno de sus versos latinos, fluentes y elegantísimos, como escritos por un maestro en la lengua latina.

El *Devocionario* del Padre Juan Manuel López tiene una finalidad determinada. El intento del autor al escribir estas páginas no ha sido otro que resumir lo necesario y lo fundamental de los ejercicios de la vida

cristiana. La obra se dedica a gentes campesinas, a labrantines, ocupados cotidianamente en labores que impiden lecturas largas y difíciles. Y el Padre Juan Manuel López ofrece a estas gentes un Índice sencillo, pero de positiva importancia para la sanidad de las almas. Los ejercicios piadosos se coronan con una Novena al Patrón de España.

Pertenece este libro a la serie de obritas tan necesarias en la actualidad para llevar la enseñanza y la cultura religiosa a tantas almas sumidas en una ignorancia trágica que está acabando con lo tradicional, con los heroísmos y virtudes de antaño, con la sonrisa y la pureza de los tiempos idos. Doctrina fundamental de excepcional importancia para formar los corazones y para educar las voluntades. Principios asépticos, permítaseme la palabra, llenos de transparencia, de honradez, avalados por la profundidad y experiencia de una tradición...

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

Carta Pastoral que el Excmo. y Rvmo. Sr. D. Fr. Bernardo Martínez Naval, Obispo de Almería, dirige a todos sus diocesanos en el Adviento de 1931. XV Centenario de la muerte de S. Agustín. Sta. Mónica modelo de madres cristianas; en Aurelio-Agustín los amores terrenos trocados en amores celestiales. Almería. Imp. E. Orihuela 1931; págs. 77.

La *Carta Pastoral* que anunciamos a los lectores del ARCHIVO AGUSTINIANO es un resumen sustancioso y brillante de la grandiosa vida de N. P. S. Agustín, una explanación, dirigida y aplicada a sus diocesanos, de la encíclica *Ad salutem Humani generis* de Pío XI, publicada con motivo del XV centenario de la muerte del Doctor de la gracia, y un comentario de escogidos testimonios, aducidos de las obras del inmortal Obispo de Hipona, en especial del libro de las *Confesiones*.

Va distribuída en dos partes y éstas a su vez en párrafos con títulos adecuados y sugestivos. En la primera habla de las vicisitudes de la educación de Agustín en la niñez y adolescencia, dando avisos importantes a los padres en orden a la educación de los hijos, a ejemplo de Santa Mónica; hace ver las variadísimas y providenciales influencias que le impulsaron a su conversión, describe el momento culminante de la misma y termina explicando esta agudísima y profunda sentencia del insigne Doctor y Padre de la Iglesia: *qui creavit te sine te, non salvabit te sine te*, y recordando la sublime escena de arrobamiento místico entre la madre y el hijo en el puerto de Ostia.

En la segunda parte nos le presenta como Fundador de la Orden, sacerdote, obispo y apóstol, rebosante de gracia, bondad, fervor y celo, como brazo de la iglesia en la impugnación de las herejías y como sol resplandeciente por sus numerosísimas obras de profunda sabiduría, especialmente la *Ciudad de Dios*, y finalmente como modelo de pastores de las almas.

El docto y celoso Prelado de Almería, al exponer el asunto de su valiosa Pastoral, toca a la vez algunas cuestiones de sumo interés en los tiempos y circunstancias actuales.

P. J. M. LÓPEZ.

Otras publicaciones.

Journal de la Société des Americanistes. Nouvelle Série. Tome XXIII. (Fasc. 2). 61, Rue de Buffon. Paris, V.^e 1931.

Ante todo se abre este fascículo con una interesantísima lista de los miembros de la sociedad, bastante más variada y nutrida que la de nuestra *Unión ibero-americana* y con labor más positiva. Ciertamente, la historia indica a España como el centro más propio para una sociedad de americanistas; pero la historia de nada sirve a una nación, si su coeficiente general de cultura decae y llega a ser menor que el de otras naciones.

Es también digna de mencionarse la publicación de un largo *Poemiu* descriptivo del Canadá, compuesto entre 1728 y 1742 por Dumont de Montigny.

Viene, por fin, una copiosísima *Bibliografía Americanista*, en la que están recogidas y clasificadas las últimas publicaciones sobre asuntos americanos.

P. M. V.

Apostolado Doméstico. Revista quincenal de los Padres Agustinos. Año XXVII. R. de Colombia. Departamento de Caldas. Número 563.

Es obra de acción moralizadora muy eficaz el proporcionar a las almas lecturas sanas y piadosas, porque elevan la mente a las puras regiones de la verdad y procuran contrarrestar el desolador influjo de las publicaciones impías e inmorales.

El *Apostolado Doméstico* de los PP. Agustinos Recoletos de Colombia cumple esos fines saludables indicados y trata de promover el fervor cristiano en los hogares y en los pueblos. El número aquí anunciado trae en castellano la encíclica del Papa Pío XI «Nova impendent», acerca de los «sin trabajo», precedida de una breve nota a modo de aclaración y comenentario, la proyectada Expedición al Amazonas del capitán aviador Iglesias, transcrita de «El Debate» de Madrid, y la narración sucinta de algunos hechos edificantes.

Con respecto a ciertos sucesos, al parecer milagrosos, quisiéramos que aún fuera más escrupulosa esta revistita quincenal en apreciar y depurar los fundamentos de verdad, anunciándolos como solamente probables mientras no consten con certeza. Es mejor así para la firmeza de la piedad.

P. J. M. LÓPEZ.

MISCELÁNEA

Descripción de la fábrica del universo por mano del artífice supremo y omnipotente Dios (1).

En verso heróico de diversas estancias

Compusiéronse para decirlas en una oración retórica que se hizo en un Capítulo de la Orden de S. Agustín.

Muy buenas, graves y a propósito de la ocasión, que la toma de la creación del mundo para tratar de la creación de prelado.

En lo flamante del mundo
de tantos prodigios prólogo,
hasta hoy querra (?) la falda
se pisan unos a otros.

En aquella primer cuna
[en] donde meció Favonio
recién nacidas esquadras
de floridos alborozos;

En áquel Elisio campo
en el paraíso hermoso,
teatro, si no palestra,
donde eran en virgen polvo
luchadores fieros brutos,
guarnición agrestes chopos,
torres, erguidos peñascos,

almenas, verdes pimpollos,
pompa de pluma, las aves,
ronco tambor, los arroyos,
y en chapines de esmeraldas
(para ser del circo adorno)
damas, las flores del prado
que retocadas de Eolo,
por ser lisonja del aire,
son de fragancias aborto.

En aqueste sitio, en este
a donde en torno costoso
espacio, naturaleza,
mi:agros de plata y oro
Crió Dios (aquí comienza

(1) Ms. de la Biblioteca Nacional, signatura 3720. Ha sido copiado por el P. Pedro Blanco, y lo publicamos para que se vea la época en que se escribió (sin duda la de Góngora), de decadencia en la literatura y las costumbres; y también, para poner de manifiesto una vez más el amor de los agustinos desde el siglo XVI a las bellas letras. El romance tiene, por otro lado, algunos versos magníficos. (*La Redacción*).

mayor rumbo), aquí me pongo
 agrios a surcar abismos,
 aquí sus naufragios topo,
 aquí sus espumas quiebro,
 aquí sus montañas rompo,
 aquí su sal desperdicio,
 aquí sus olas azoto,
 aro el mar, fatigo el viento,
 venzo cumbres, burlo escollos,
 que tantos riesgos emprende
 quien quiere en rasgos tan pocos
 cifrar algo de lo mucho
 que en el bellissimo globo
 de la tierra, sacó a luz
 del caos más tenebroso
 Aquél de quien sólo pende
 el ser de uno y otro polo.

Pero ya el temor se anima
 y yo apeteciendo golfos
 desato el cóncavo lino
 sabiendo a pesar de asombros
 que [marcho ?] para triunfante
 cuando a peligros me arrojó.

Crío pues el orbe Dios
 después de los luminosos
 alcázares, poco albergue
 de su magestad, y toldo
 de estos humanos países;
 enevios (?) alegres sotos,
 a un mismo tiempo se vieron,
 pastos tan dignos de elogio,
 ya de lo ameno en los valles,
 ya de lo bravo en los monstr[u]jos,
 de lo xarifo en las aves,
 de lo galán en los olmos,
 de lo risueño en las fuentes,
 y de lo bizarro en todos,
 que (aunque lo fueran) eran
 por lo bello y generoso,
 que (?) los primeros del mundo,
 luciendo en el suelo a trozos,
 más que estrellas en su claro,

de zafiros promontorio,
 las violetas a racimos,
 los claveles a manojos,
 a escuadras las azuzenas,
 los jazmines como copos,
 siendo cada cual en sí,
 al verter del alba el lloro,
 o ramillete de perlas
 o de agua de ángeles pomo.

A pisar tanta hermosura
 y a pacer con labio tosco
 por tapetes de espadaña,
 foraillos y cinamomos
 desabrochando sus senos
 y desgarrando sus poros,
 toda preñez montaraz
 parió (qué beldad) copiosos
 esquadrones de animales,
 anunciando terremotos
 su valor. Nació cual nube,
 tempestad de rayos rojos,
 monarca de irracionales,
 y su rey, en cuyo solio
 tantos blasona trofeos
 cuantos hoy penden despojos,
 el león, maestro de armas,
 para enseñar en el ocio
 a esgremir uñas y dientes
 a todos los brutos mozos.

En la plaza de un repecho
 con un montante cachorro
 que trasladando del padre
 lo arriscado, y lo pomposo,
 era de pelo erizado,
 parda piel, aspecto bronco,
 frente altiva, torvo ceño,
 los párpados en contorno
 arrugados y encogidos,
 o porque tienen fogosos
 en cada pestaña un Etna
 y se abrasan de sí propios,
 o porque de tantos rayos,
 como sacuden los ojos,

no se encuentren con alguno
y le peguen fuego al rostro.
Desde la corona al cerro,
ondeando sobre el hombro
baja un golfo de gueudejas,
donde embarcándose el Noto,
hace que los robles crujan,
que se alboroten los troncos,
que se estremezcan las selvas,
pues, con un amago corbo
de sus garras, pronostica,
escribiendo sus enojos,
en el papel de la arena
si no homicidios, destrozos.

Salió el toro, y en la grama,
como en dilatado coso,
se presentó (o bien manchado
o toda la tez de un modo)
en las armas puntiagudo,
de pies y de manos romo,
prolongada hacia las hierbas
con un inquieto retozo
la cola, con que los peina
contra el céfiro celoso,
hecha un borrón la cerviz,
negro del pelo alboroto,
que trepando hasta la frente
por entre rizos redondo,
el que empezó remolino
remata en un proceloso
nublado, pues de dos filos
embarazo, si no estorbo,
de los que acuchilla vientos
examinándose loco,
tantas graniza estocadas
que deja los campos rotos

Pues y al caballo ¿quién duda
que en estado tan dichoso,
donde la mancha no cupo,
siendo entre todos el potro
el empeño más galante
y el más rozagante logro

de naturaleza, que
valdría, cándido, como
blanco cisne, que las aguas
bajel cortando vistoso,
triunfando va de sus olas,
cuando entre undantes corcobos
líquidos vence cristalés,
nieve á nieve ¿copo a copo?
Era el cuadrúpedo, pues,
ya que sus partes informo,
desde el copete a la cola,
y desde la mano al lomo,
cisne en lo blanco, cometa
en lo leve, en lo brioso
toda la región del fuego,
y en sus relinchos sonoros
clarín, en crines prolijo,
en cuello y orejas corto,
poblada la extremidad
del que atrás arroja trozo,
tanto que un bosque de cerdas
mueve cada vez que absortos
deja los aires, corriendo
galera por el undoso
mar de sus mismas espumas,
tan sin temor que en retorno
de agravios, en vez de piezas,
dispara dos pies, a horro
de otras armas, pues a éstas
vincula sus desahogos.

Sacó el tigre en su ropaje,
por más gala, un matrimonio
de lunares y de manchas
entretejidas a chorros,
de suerte que cada mancha,
cada lunar, era un ojo,
vistiéndose (?) cual la fama,
aunque murmure su ronco
metal, por el valiente
mancebo, que alberga el soto,
pues si diez arpones vibra,
teñido en coraje el bozo,
y traviesamente airado,

se abalanza, no hay frondoso
jaián que no se espeluce
más que conejo en el coto
cerca del que late cán.

¿Mas, para qué en circunloquios
engaño al tiempo? No hay bruto
de cuantos rasgan el Ponto,
de cuantos cortan el aire,
de cuantos el bosque umbroso
barren, trocando amapolas
y desquadrnando amomos,
que a un mismo tiempo no fuese
animado y animoso,
viviente y valiente armado
de dientes con baina el lobo,
el espín de agudas puntas,
de un puñal el unicornio,
de dos estoques la garza,
de mano rapante el oso,
el jabalí de colmillos
y el venado (si no el corzo)
de un tronco con muchos ramos
o un ramo con muchos troncos?

Hasta el corderillo tierno,
tal vez, aunque con su enojo
escandalice las selvas,
echa mano a dos abortos
de su frente, y eclipsando
las luces de entrambos globos,
los esgrime contra el viento
que le silva como a toro.

Ya estaba entonces, ya estaba
con tan felices exordios
membrudo el cuerpo del mundo;
pero sin cabeza tronco,
sin dueño y monarca triste,
sin capitán temeroso,
los animales sin nombre,
la luna y sol con rebozo,
encapotados los cerros,
los claveles vergonzosos,
menospreciados los frutos,

cada fuente, y cada arroyo,
en vez de silguero, endecha,
en vez de canción, sollozo.

Nació el hombre, salió a luz,
y así que el luciente trono
ocupó rey, todo el cielo
brilló diamantes el gozo,
llegó a su cumbre en la tierra
y el orbe nada orgulloso
derribó su altivo cuello
a los pies de un hombre solo.
Mas ¡o portento! las fieras
tan armadas? tan [briosos]
sus ánimos? tan vestidas?
Y el animal más glorioso
nace sin defensa? Sí.
Cuál fué su materia? Lodo.
Cuáles sus armas? ningunas.
¿Quién le dió la vida? Un soplo.
¿Cómo gobierna? Desnudo.
Porqué? Porque es rey o heróico
linaje, el más ilustre
de reinar! Aprendan doctos
aquí ejemplares los reyes.
Hallaron al primer folio
en cartapacios de barro
con caracteres de polvo,
lo caduco en lo terrizo,
en lo desnudo lo poco,
que han de acudirse a sí mismos,
por no negarse al socorro
de sus súbditos; y al fin
contra las furias, y el odio,
en lo flaco y desarmado
lo clemente y lo piadoso.
Tengan fiereza las fieras,
que siendo en el territorio
de las selvas los vasallos
del hombre, es caso notorio
que han de servirle y guardarle
siempre a su obediencia prontos
sin ofenderle; pues vemos
que no dejan su consorcio,

cuando parece que habían
de mirarle airado y torbo,
cuando por haber perdido
(aun de decirlo me corro)
el palacio más augusto
el imperio más honroso,
el mando más estendido
y el más rico patrimonio
de un cielo y de un paraíso
tras las lisonjas de un pomo,
desterrado de su patria,
pisando sendas y abrojos
con mucho dolor del alma,
la vida con mucho ahogo,
los ojos con mucha lluvia,
la faz con mucho bochorno,
sin ornato la melena,
el pecho turbado y ronco,
vivo el mal, muertas las dichas,
mudo el bien, el grito sordo,
el que le vió gran señor
le mira orlado de oprobios,
la tragedia de los campos;
y en pago devuelve abrojo[s]
entre rústicos sudores,
brutos paciendo espumosos
que de pena o compasión,
por tributo, o por soborno
acompañá[n] sus fatigas
desde el novillo bisoño
hasta el más anciano buey,
que haciendo surcos y fosos
el duro suelo desgarrá
con el arado, divorcio (1)
de cuantas hierbas, y lilios
degüella. Ahora, auditorio,
que de esta clara familia
sin Padre, los llantos oigo,
ahora, ahora que está
esta nave sin piloto,
esta galera sin remos,
esta fénix sin remozo,

este aprisco sin pastor,
esta mina sin tesoro,
aqueste cuerpo sin alma,
esta Bara (2) sin coloso,
aquesta escuadra sin Marte,
esta lira sin Apolo,
aquesta concha sin perla,
este lecho sin esposo
esta yedra sin arrimo,
aquesta parra sin olmo,
sin guarda aquesta provincia
y en fin, sin hombres, del modo
que en sus infancias el mundo,
hagamos entre nosotros
un hombre, no un Dios soberbio,
desnudo, no codicioso,
desarmado, no terrible,
que no es bien que un Crictonio(?)
rija carroza tan bella
ni que nos gobierne un monstruo;
no todo sea crueldades,
no todo sea, no todo
iras, no siempre la nube
truenos despida espantosos;
no siempre el arco la flecha,
no siempre el cañón el plomo,
no siempre llueve el yvierno,
no siempre el mar procelloso
se traga, rizando espumas
sobre azules Mausoleos,
en cada amago una viga,
un castillo en cada sorbo.

Reine también la piedad,
que mejor por lo escabroso
sigue al zagal el ganado,
si le precede custodio,
más sonoro con la flauta
que con la honda sonoro.

Haced, pues, haced un hombre,
y no un niño en cuyos hombros

(1) El original dice «di borcio».

(2) Quizá «vara» y todo ello refiriéndose a la clava de Hércules.

títubea el firmamento,
decrépitos ambos polos.

Crezca en méritos y lustros
el que pretendiere encomios
de Atlante en tanto gobierno,
si para evitar mal logros,
poco a poco cualquier cosa
quiere llegar a su colmo.

Así desde la alta sierra,
obelisco o capitolio,
de triunfantes animales,
hasta los valles más hondos,
recién nacido de un risco
se desliza presuroso,
poco humor que en sus principios
es listón de plata angosto,
a pocos pasos colonia,
después banda del otoño,
hasta que llega a ser río
y espejo tan caudaloso,
que en él se miran embidias
de Tajos y de Pactolos.

Así también el botón,
prisión verde o calabozo
de nácares y carmines,
con magestad y decoro
un día por poca herida
da de rosicler asomos,
otro desañuda lazos,
otro se esparrama, y otro
rojas desdoblado enaguas,
de púrpura el tallé airoso
ostenta, y acaba en rosa
lo que empezó por cogollo.
Y si al arbolillo tierno
de días apenas ocho
de un golpe ramas y frutos
le abrumasen poderosos,
lo que perdiera de pompa
le servirá de destrozo.
Esta es, oh Padres, la imagen
el modelo y el apoyo

de un prelado; según esto
el que tuviere en su abono
tantas partes de su parte,
tenga también vuestros votos.
¿No habéis visto, no habéis visto,
cuando el sol derrama Agostos,
cómo el águila real
prende al generoso pollo,
y hecha bajel de su pluma,
llega a los más calurosos
cjes de Febo, y allí,
en tanto de incendios horno,
siendo el maestro la luz,
lo examina; y si medroso
del fuego, tuerce la vista,
lo castiga y echa a fondo,
porque no herede los rayos
del dios tonante fragosos
ánimo tan vil; y luego
pule y compone el estojo
del pecho el peine del pico,
mientras ella al dulce robo
de pájaros apercibe
las garras, del aire escoplos?

De aquesta suerte (pues hijos
de un sol y un águila somos)
se han de consultar las fuerzas
como a difícil negocio
de aquél que a tan grave peso
ha de suceder brioso.
Esto es lo más que os intimo,
el ejemplar que os propongo,
las razones que penetro,
las verdades que conozco,
los bajíos de que advierto,
los peligros que supongo,
el norte que os aseguro,
la orilla donde os revoco,
y en mi fatigado leño
este es el puerto que tomo.

Soli Deo honor et gloria.

Décima a la muerte de Doña Isabel de Borbón (?)

Autor el P. Mtro. Fr. Justo de Vitoria, predicador insigne de la Orden de S. Agustín.

Yace, si lo miras bien,
en ese cuerpo difunto
Reina y Reino todo junto,
que en ella espiró también
en ese fatal baibén.

Ya, con evidencia extraña,
distingue bien la guadaña
entre pérdida y ganancia;
pues más pierde España en Francia
que ganó Francia en España.

El Salterio del P. Tonna Barthet y la Biblia de San Agustín.

El ilustre agustino y agustinólogo, M. R. P. Antonino Tonna-Barthet, ha publicado en 1931, en la casa Desclée de Roma, y en dos volúmenes en 4.º, *Il Salterio nella recita dell'Ufficio Divino*. El Salterio en la recitación del Oficio Divino, o sea, Historia, traducción italiana del texto hebreo, paralelismo con la Vulgata y la traducción de S. Jerónimo, y comentarios sacados de los Santos Padres, especialmente de las «Enarrationes in Psalmos» de S. Agustín. Y como esta obra no ha venido a nuestro ARCHIVO AGUSTINIANO, y es interesantísima, parece conveniente decir aquí algo de ella, en la *Miscelánea*, ya que no es posible en la *Bibliografía*, y, con este motivo, insinuar también algo de lo que he llamado *La Biblia de San Agustín*.

Tiene por lema el libro las siguientes palabras de N. P. S. Agustín: «Ut bene ab homine laudetur Deus, laudavit se ipse Deus; y quia dignatus est laudare se, ideo invenit homo quemadmodum laudet eum» (*In Ps. 144*). Y está dedicado al ilustre sabio y ya difunto cardenal Maffi, arzobispo de Pisa, muy amigo de nuestra Orden y especial protector de la *Biblioteca Agostiniana* de Florencia, de la que forma parte esta obra notable y agustinianísima del insigne agustiniano, que tiene en su abono, como agustinólogo, los libros siguientes: *S. Patris Augustini Doctrina Ascetica* (verdadero Kempis Agustiniano), *S. P. Augustini de Vita Christiana*, ambas traducidas al castellano para la casa Benziger por el mismo autor, que vivió algunos años en España, y por fin, *Il Vangelo commentato da Santo Agostino*, obra precedida por otra castellana, *Los Evangelios según S. Agustín*. Todo agustiniano, con lo que está hecha la mayor alabanza de todos esos libros.

El presente empieza con un prólogo sobre las excelencias del Salterio, por las cuales la Iglesia le ha hecho la base principal de su oración pública diaria, obligando a ella a los sacerdotes y recomendándola a todos sus fieles. Para enseñar, pues, a rezar o cantar con fruto el Salterio, como lo manda S. Agustín en su Regla (c. 3, n. 2), se publica este libro, como se han publicado y publicarán otros semejantes. Pero ninguno tan agustiniano, y por tanto tan digno de traducirse o de imitarse por nosotros con un libro igual en España.

Vienen después unos *Preliminares* sobre la poesía religiosa, la más antigua del mundo, y especialmente sobre la hebrea, superior a todas las paganas, como lo es su teología, de la que es la más sublime expresión artística. En explicarla sigue el P. Tonna al Dr. Lowth, pero es lástima que nada diga de otros autores posteriores, quienes, si no modifican

sustancialmente la doctrina rítmica del sabio hebraísta inglés, la aclaran y perfeccionan en muchos puntos, como puede verse en Gietmann, Zapletal, Cornely-Merk, etc., etc.

Trata el autor en sus *Preliminares* de otras cuestiones críticas, ya históricas, ya exegeticas, aunque todas de índole más o menos preliminar o propedéutica, como el número, orden y clasificación de los Salmos, en proféticos, históricos, etc. Pero sobre todas se destaca la del *Mesianismo*, como fondo principal del Salterio y de todo el Antiguo Testamento, como se ve por su analogía con el Nuevo y por su cumplimiento en él. Todo esto lo demuestra el P. Tonna con textos exclusivamente bíblicos. Pero habría estado mejor ilustrarlos también con textos agustinianos, siquiera como lo hace Fillión al principio de su Biblia francesa, y antes lo hizo, con mayor extensión, Sixto Senense en su *Bibliotheca Sancta*. Cf. también Acosta y Becano.

Además, dado el fin de su libro, el P. Tonna trata del uso litúrgico de los Salmos en la Iglesia hebrea y en la cristiana, donde ya en el siglo III se cantaban los Salmos *mane, tertia, sexta, nona diei hora, vespere et ad galli cantum*. Después S. Agustín (Ep. 29 ad Alyp.) habló del *Vespere*, como de una hora canónica muy solemne, llamada *Lucernarium*, porque se cantaba todas las tardes cuando ya estaban encendidas las luces o lucernas y había salido o se veía el astro llamado *Hesperus*. Las Completas fueron prescritas por el c. 18 de la Regla de S. Benito. Así tenemos las siete horas canónicas (Maitines con Laudes, Prima, Tercia, Sexta, Nona, Vísperas y Completas) conforme a la letra del Salmo 118: «Septies in die laudem dixi tibi».

Sí, pero S. Agustín en la citada epístola (n. 9) no dice tanto como se le hace decir. Lo dice S. Jerónimo en la *Ep. ad Laetam*, 7; donde la llama también la hora undécima (o las 5 de la tarde)...

Menciona, después, el autor algunos comentarios a los Salmos, diciendo de los de S. Agustín, que, si en ellos el Santo no se preocupó mucho de su sentido literal e histórico, los hace converger todos a Cristo con una riqueza inmensa y encantadora de pensamiento dogmático y moral. Por esto confiesa el P. Tonna que son la base de su trabajo. Y así es. Por ello no es de extrañar que no le preocupen otros comentaristas, cuya lista es por eso muy deficiente, sobre todo en comentarios de nuestros días, como puede verse comparando la suya con la de Cornely-Merk, con no ser todavía completa, por lo menos en los españoles. Véase el *Salterio* del doctísimo joven bibliógrafo Sr. Felipe Fernández...

Por la misma razón litúrgica, y sobre todo por ser el Salterio parte del Breviario, hace el P. Tonna un poco de historia de ese libro litúrgico, que, a la vez, antiguamente se componía de los siguientes: el *Salterio*, el *Leccionario* (o lecciones del I y II Nocturnos), el *Homiliario* (u Homilias de los Santos Padres), el *Himnario* (los Himnos), el *Colectario* (las oraciones) y el *Legendario* (la historia de los Santos y de los Mártires o Marti-

rologio). Pero el excesivo volumen de estos libros movió a San Gregorio Magno a hacer de ellos una fusión, que comenzó a llamarse *Breviario*, esto es, *breve horarium*.

El *Salterio*, mandado corregir por S. Dámaso, ya estaba distribuido por todos los días de la semana, y cada salmo terminaba con el *Gloria*, empezándose el oficio con el *Deus in adjutorium* y pidiéndose la bendición en las lecciones con las palabras *Jube domne benedicere*, que recuerdan la antigua rúbrica *Jubeat dominus* (episcopus) *lectori lectionem legere*. Pero el breviario (romano) volvió a aumentarse, y S. Gregorio VII le redujo. Después, cada diócesis tenía el suyo, y se hicieron nuevas correcciones, como la de León X y la de Clemente VII con inconveniente sabor pagano, y nuevas reducciones sobre todo la del cardenal Quiñones, que fué exagerada, pues quitó responsorios, versillos, antífonas, himnos y preces; asignó tres lecciones a maitines, dejando de la vida de los santos una simple indicación de la vida del Santo en la tercera; y asignó sólo tres salmos a cada hora; etc. Esto no podía prevalecer, y vino la reforma de S. Pío V, quedando todavía muy descuidado en ella el *Salterio*, cosa al fin remediada por la actual reforma de Pío X.

Termina el P. Tonna sus *Preliminares* con las principales rúbricas del Breviario, porque a su mejor rezo él ordena su explicación de los Salmos.

¿Qué decir, pues, de su obra?

Es indudable que el benemérito agustino y agustinólogo ha hecho un libro utilísimo para todos los obligados al rezo divino, tomando por base el texto hebreo y por guía S. Agustín, todo lo cual constituye un doble acierto.

Siempre será verdad que el texto hebreo es el original, y así, científicamente, de él hay que partir y a él hay que recurrir en todo trabajo de crítica textual de la Biblia. De ahí la acertada actitud de Fr. Luis de León en sus proposiciones sobre la Vulgata, que le costaron cinco años de cárcel a causa de las denuncias infundadas y apasionadas de sus adversarios de la Universidad de Salamanca. Lo cual no quiere decir que no tengan su mérito las versiones antiguas, y especialmente, en los Salmos, la griega llamada de los Setenta, como lo demuestra el gran escriturista P. Zorell en su *Psalterium*. Pero, en general, siempre será preferible el texto original hebreo en los Salmos y en toda la Biblia; y de ahí las versiones bíblicas de este texto que hoy tienen los países más adelantados, entre las cuales debe mencionarse la reciente italiana, hecha nada menos que por el Instituto Bíblico Pontificio. En España no ha pasado, por desgracia, todavía de un proyecto, y eso que contamos con versiones importantísimas de los antiguos judíos españoles, muchas de ellas en El Escorial, y la mayor parte aún inéditas. ¡Cuánta riqueza inaprovechada!

En cuanto a S. Agustín, como comentarista de la Biblia, y especialmente de los Salmos, no es necesario recordar que bajo el aspecto teológico

es el rey de los exégetas. Si hubiera sabido el hebreo, como S. Jerónimo, y hubiese recibido algo más la influencia de la escuela bíblica de Antioquía, eminentemente histórica y literalista, frente a la demasiado alegorista de Atejandría, habría sido el intérprete más completo de la S. Escritura en la Iglesia Católica. Con todo, ningún guía mejor pudo haber escogido el P. Tonna, quien a la vez suple lo que en S. Agustín está más deficiente; y todo ello constituye su segundo acierto.

Sin embargo, creemos que no lo ha tenido grande en lo voluminoso de la obra, dos tomos grandes en 4.º mayor. Dado su fin ascético-litúrgico, más que científico, parecemos que con un tomo, más manual, habría bastado. La labor habría sido mas difícil, pero también más meritoria.

Además, la labor del P. Tonna, sugiérenos otra enseñanza. Como su *Salterio* es un verdadero *Salterio Agustiniiano*, ¿por qué no se ha de animar él u otro agustino, o varios agustinos, para hacer y publicar una edición de la Biblia, estudiando y aprovechando principalmente los Comentarios bíblicos de N. P. S. Agustín? Y, en todo caso, ¿no podría ordenar, preparar y ejecutar esto el P. General en la Orden, o algún padre Provincial, verdaderamente entusiasta y sabio, en su Provincia? ¿Qué cosa mejor bajo todos los aspectos y más conforme con nuestro estado de religiosos y profesión de agustinos podríamos hacer? La edición podría ser doble: una verdaderamente científica, y, en lo posible, para su mayor universalidad, en latín; otra, popular y económica, manual y, en lo posible, en un tomo, con papel propio para ello, en castellano y demás lenguas vulgares. Para eso la Orden tiene religiosos de diversas lenguas. De ahí el epígrafe de este articulito: *El Salterio del P. Tonna y la Biblia de San Agustín*.

Y no digo más, porque esto ya lo he insinuado en *Leyendo nuestras crónicas, Apéndice, Razón de estas notas*.

FR. P. M. VÉLEZ.

Defensa de San Juan de la Cruz

Fr. Basilio Ponce de León.

La papeleta bibliográfica del presente trabajo la recogió el Padre Gregorio de Santiago Vela en su monumental *Ensayo*, y dió cuenta de él en el ARCHIVO, XII, (Julio de 1918).

Su título es como sigue: Respuesta del R. P. M.^o | Fr. Basilio Ponce de León | Cathedra.^{co} de Prima de Thg.^a | en la Uniuersi.^d de Salam.^{ca} | a las Notas y objeciones q | se hicieron a algunas proposiciones | del libro de N. S. P. Fr. Juan de la \boxtimes | Debese guardar con Cuydado | este papel porque no ay otro traslado.

Comienza: Responiones que hizo el p. M. fr. Basilio de León.

Termina: Assi lo siento y lo firme en Madrid en el Conuen-to de S. Felipe a once de Julio de 1622. (Fir. orig.)

Está incluido en un Cuaderno que contiene *Cautelas de San Juan de la Cruz*. A continuación sigue el presente trabajo + tres hojas en blanco. De seguida, *Reparos que se an hecho en la historia de N. V. fray Juan de la Cruz, auiendo leído todo atentamente*. Firman fray Francisco de la Concepción y fray Antonio del Santísimo Sacramento. Después de una hoja en blanco se encuentra el siguiente trabajo: *A nuestro V. P. Fray Juan de la Cruz, Primer Descalço de la Reforma de Ntra. Señora del Carme, y coadjutor dignissimo de la Virgen Sta. Teresa Ntra. Madre*. (Incompleto. Llega hasta el fol. 12 v.)

Obedece la publicación de esta doctísima defensa de San Juan de la Cruz, debida a la erudición y gusto del sobrino del insigne Fr. Luis de León, a la próxima edición del trabajo del

Padre Antolínez, comentador de las obras del ilustre poeta místico de los caminos de la *Noche Obscura* del alma. El mejor remate de tal obra no puede ser otro que la presente disertación de Ponce de León. De la calidad del trabajo no hablaremos toda vez que el lector estimará y ponderará lo que vale, como escrito por uno de los más ilustres agustinos que florecieron en Salamanca, y que lleva un apellido de inteligencia y de cultura.

El ARCHIVO se honra con sus páginas y enriquece la bibliografía de los fondos manuscritos sobre un episodio interesante de la España de principios del siglo XVII, y sobre el mismo Fr. Luis de León, como se verá a su tiempo.

En esta transcripción he modernizado en lo posible el texto, desligándome de ciertas normas que nada añaden a la técnica ni a la limpieza de los originales.

Fr. M. de la Pinta Llorente.

Cumpliendo lo que me fué madado por V. S. Ilustrísima y sujetando todo lo que dijere a la corrección de la Santa Yglesia Cathólica Romana, lo que siento acerca de las obras del B. P. Fr. Juan de la Cruz, cuyo libro llaman por otro nombre *Noche Obscura*, es que ni deue ni conuiene prohibirse por el Santo Officio.

Lo primero, porque este libro tiene en su fauor la presunción de segura doctrina, por auer sido visto y aprobado por la Vniuersidad de Alcalá, donde es tan insigne la facultad de theulugía, y en tiempo que estaban en ella y le aprobaron, hombres no sólo doctísimos y lo más del Reyno, sino muy píos y entendidos en estas materias de oración y rara virtud, qual era el doctor Luis de Montesinos. Hubo también en ellos dos maestros del Orden de Santo Domingo, fray Juan González y frai Lorenzo Gutiérrez, que, sin controuersia, son de los más doctos de su orden, y esta aprobación tan grande obliga a que en materia de recoger este libro se proceda con mucho

tiempo y tiento, pues también algunos de los que le calificaron entonces, eran ministros del Santo Officio, y ha menester ser muy grande la authoridad de los que le calificaron para hacer valanza con calificación tan insigne.

Lo segundo, porque este gran varón fray Juan de la Cruz fué de vida inculpable y primer fundador de la insigne reformation de los Padres Carmelitas Descalzos con la santa madre Teresa de Jesùs, y siempre para primeras piedras del edificio de alguna religión o restauración de ella, escoje [Dios] personas muy grandes, cuya virtud baste para restaurar el edificio cuando en algún tiempo hiziese ruina. Y así no es de presumir que por piedra de tan grande edificio pusiese Dios hombre de tan mala doctrina, como les parece a algunos es la de este libro, tan llena de errores, y tan perjudicial a la Yglesia.

Lo tercero, porque este gran varón fué criado a los pechos de la doctrina de la santa madre Teresa de Jesús y con sus libros, y una de las excelencias que reconocen personas muy graues y doctas en la doctrina de la santa madre, es que no se ayan visto algunos illusos con ella. Ansí lo dice el padre fray Luys de León en la apología que refiero al fin de esta censura. Y pues este gran padre se crió con aquella doctrina, y de allí aprendió lo que escriuió, como veremos después, poner nota en su libro es ponerla en la doctrina de la santa madre Teresa de Jesús.

Lo cuarto, porque la religión carmelita descalza trata agora de la beatificación de este bendito padre fray Joan de la Cruz, que su vida y obras milagrosas son tales que obligan a esta pretensión, y si agora saliese del Santo Officio prohibición o detención de este libro, sería cierto el no beatificarle la Yglesia, porque como vida y lenguaxe corresponden a vna, con dificultad se persuadiría la Yglesia que auía sido buena la vida del que auían sido tan malos los escritos por donde se auía guiado en aquella vida. Razón que obliga a caminar en este negocio con pies de plomo.

Lo quinto, porque es notorio el milagro que se ve en las reliquias de la carne incorrupta de este bendito padre, que en ella se ve la figura de Chisto Nuestro Señor de diferentes ma-

neras, ya crucificado en su carne aún después de muerto. No tuuiera a Cristo en su doctrina si es tan contraria a la que enseña la Iglesia. Esta impresión de Christo en la carne del bienaventurado padre hubo de redundar de la impresión de Christo en su alma, y no la tendría en ella si la doctrina es tan mala, porque las palabras son imágenes de los conceptos, y tan perjudiciales pensamientos, tan temerarios y sucios, no pudieran compadecerse con la luz, pureza y aprovechamiento de Christo Nuestro Señor.

Lo sexto, porque todo el derecho pone fin a pleitos, porque no sean inmortales, y no da lugar a que se resuciten de nuevo, y toda la causa de este libro está sentenciada en el examen que la santa Inquisición hizo de los libros de la santa madre Teresa de Jesús, pues, como veremos, toda es doctrina suya, y si se buscasen así las oposiciones como las defensas que se hicieron entonces, que fué en tiempo del Sr. Cardenal Chiroga (*sic*), se allaría opuesto y respondido lo que opponen agora contra estos libros. Muchas veces he considerado que el demonio, rabioso del bien que por vía de los escritos de vna mujer se hace y ha hecho en la Yglesia, pues son innumerables los reducidos a mejor estado, tome por medio personas graues y doctas y celosas del bien público, que con buen zelo procuran se prohiba la doctrina de este bendito padre, porque tácita y encubiertamente quede manchada y notada la doctrina de la santa madre, y con esto se aparten los fieles de lección de libros, de que han sacado provechos tan grandes. Y ay obligación a reparar mucho en este punto, porque como la Yglesia uniuersal tiene tan aprobada la doctrina de esta sancta, que la llama celestial en la oración de su fiesta: *Cælestis eius doctrinæ*, que es el título con que authorizó la Yglesia la de San Dyonisio, como se ve en sus lecciones, siendo la deste bienaventurado padre la misma, que assí se mostrará con euidencia, se sigue que la deste auctor está aprobada por la Yglesia en aquella (1). Y lo mismo que agora sucede con este libro, con ocasión de los alumbrados de Seuilla, sucedió en el

(1) Sabido es que hoy la crítica no reconoce como de S. Dionisio Areopagita los libros que antes se le atribuyeron.

tiempo de los alumbrados de Llerena y de Jaén con el libro que se intitula *Subida del Monte Sión*; sus perseguidores y calumniadores tubo, que le quisieron hacer seminario de la doctrina de aquellos alumbrados, como se colije de la epístola 6.^a, y en fin, venció el libro y se dió por bueno, y lo es tanto, que la sancta madre Teresa de Jesús dice que él tubo por guía en la oración de unión (1). En el libro de la *Vida*, capítulo 23,

(1) A la secta de los alumbrados o iluminados consagró unas páginas D. Marcelino Menéndez y Pelayo (*Hist. de los Heterodoxos españoles*, Madrid, 1880.) Desde el famoso franciscano de Ocaña hasta casi la abolición del Santo Oficio de la Inquisición, la secta de los alumbrados dió tanto que hacer que en las hojas oficiales de la Inquisición existe siempre el articulado referente a sus secuaces y doctrina. Para condensar las doctrinas de esta secta y fijar las doctrinas en este asunto, reproduzco aquí una *Cédula o Edicto general* de los Inquisidores de Toledo, año 1696.

[*Secta de los alumbrados*] O si sabéis o auéis oydo dezir que alguna o algunas personas, viuas o difuntas ayan dicho o afirmado que es buena la secta de los Alumbrados o dexados, especialmente que la oración mental está en precepto diuino, y que con ella se cumple todo lo demás. Y que la oración es sacramento debaxo de accidentes. Y que la oración mental es la que tiene este valor, y que la oración bocal importa muy poco. Y que los sieruos de Dios no han de trabajar, ni ocuparse en exercicios corporales. Y que no se ha de obedecer a prelado, ni padre, ni superior, en quanto mandaren cosa que estorue las horas de la oración mental y contemplación. Y que dicen palabras sintiendo mal del sacramento de el Matrimonio. Y que nadie puede alcanzar el secreto de la virtud, sino fuere discípulo de los maestros que enseñan la dicha mala dotrina. Y que nadie se puede salvar sin la oración que hazen y enseñan los dichos maestros, y no se confessando con ellos generalmente. Y que ciertos ardores, temblores y desmayos que padecen, son indicios del amor de Dios y que por ellos se conoce que está en gracia, y tiene el Espíritu Santo. Y que los perfectos no tienen necessidad de hazer obras virtuosas. Y que se puede ver, y se ve en esta vida la essencia divina y los mysterios de la Trinidad quando llegan a cierto punto de perfección. Y que el Espíritu Santo inmediatamente gobierna a los que assí viuen. Y que solamente se ha de seguir su nacimiento e inspiración interior para hazer o dexar de hazer qualquier cosa. Y que al tiempo de la elevación del Santíssimo Sacramento (por rito y ceremonia necessaria) se han de cerrar los ojos, o que algunas personas ayan dicho o afirmado que auiendo llegado a cierto punto de perfección, no pueden ver imágenes santas, ni oyr sermones, ni palabras de Dios o cosas de la dicha secta y mala doctrina. (Vid. fol. 76 v. del manuscrito de la B. N. sig. 718). Muchas de estas proposiciones son protestantes.

dice así: «mirando libros para ver si sabría decir mi oración, allé vno que se llama *Subida del Monte Sión* (en lo que toca a la vnión del alma con Dios). Todas las señales que yo tenía en aquel no pensar nada quando tenía aquella oración, y toda la doctrina del libro de el padre fray Joan de la Cruz, o lo más principal, está en aquél; de que se colije muy claro que éste es ya pleyto por dos veces concluydo por el Sancto Officio, y así no se deue dar lugar a que se resucite de nuebo.

Lo vltimo, porque la doctrina de este libro es cathólica y buena y provechossa para los que Dios lleba por aquel camino y género de oración, que no son muchos, sino pocos y perfectos varones, y toda es doctrina que la han apuntado, enseñado y declarado Sanctos y doctores grauísimos, ajenos de toda sospecha, cuyos libros andan con grande approbación en las manos de todos, lo qual probaré con el fauor de Dios, discurrendo por cada proposición de las que los calificadores notan, porque con más claridad y más cumplidamente se satisfaga a todo, aunque pudiera reducirse a mayor breuedad; pero no se ha de juzgar por largo, lo que se gasta en defender la innocencia.

Y antes de discurrir en esto, supongo lo primero vna cossa que es cierta, que para juzgar de la doctrina de vn libro o proposición que se alle en él, es menester mirar lo que antecede y se sigue, y la doctrina que en otras partes se enseña, porque así se colija el verdadero sentido, que muchas proposiciones ay en libros de Sanctos, y, aun sagrados, que tomándolas desasidas de la demás doctrina, parecen a las que enseñan los libros de los herejes, y en los libros sãgrados o eclesiásticos tienen muy diferentes los antecedentes y consequentes como el cielo y la tierra. Baste, por exemplo, lo que dice San Pablo: *justificati ex fide*, que también lo dice el hereje, y en éste es error, y en San Pablo fee cathólica; de que se colije que no porque algunas palabras o proposiciones sueltas de este libro se allen en boca o escritos de los alumbrados, se han de condenar como si fueran las mismas, porque en él tienen muy diferente sentido y principios que en las otras, como iremos viendo casi en las proposiciones todas.

Supongo también que no por lo que en los alumbrados se ha visto auemos de creer que aquello es efecto de esta doctrina, aunque ellos digan algo de lo que se enseña en este libro, y por esso así a buelto auemos de calificarla por mala; tubieran ellos la pureza debida, la desnudez de todos los affectos de la tierra, y de sí mismos, que este libro pide antes de llegar al estado perfecto de la contemplación, y no hubieran caydo tan lastimosamente; que quien [sin limpiar] primero el alma de vicios quiere entrar en este santuario, tiene muy cierta la cayda en peccados muy grandes, como es expresa doctrina de San Agustín, libro *De quantitate animae, capite 33: quod qui prius volunt facere quam mundati fuerint et sancti, ita illa luce reuerberantur veritatis, ut non solum nihil boni, sed etiam mali plurimum in ea putent esse, atque ab ea nomen veritatis abjudicent, et cum quadam libidine et voluptate miserabili in suas tenebras quas eorum morbus pati potest, medicinae maledicentes, rufugiant, unde divino aflatu et prorsus ordinatissime illud a profeta dicitur: cor mundum crea in me Deus et spiritum rectum innova in visceribus meis.*

También es doctrina de San Bernardo, *sermone 3.º De circuncisione*; y de Alberto Magno, libro *De adherendo Deo*, capite 5.º; y de Gersón en el tratado *De contemplatione*; y del santo fray Thomás de Villanueva *In Canticis*, super illa verba, *Capite nobis vulpes parvulas*, fol. mihi (?) 124, donde después de muchas admirables palabras dice éstas: *post serenatam mentem et ab omni perturbatione tranquillam, post haec omnia, surge, propera, amica mea, tunc intra dominici pectoris albeum melis et fabi degustare lateat, tunc Spiritus Sancti secreta rimare, tunc coeleste sacramentorum absconditum penetrare, et de fontibus Salvatoris aquas in gaudio haurire tempus est.* Y en la misma conformidad aquel varón apostólico, fray Bartolomé de los Mártires, Arzobispo de Braga, doctíssimo y santíssimo en el *Compendio de la doctrina spiritual*, en la 2 parte, fol. mihi 73, dice: *ad hanc vero felicitatem remo pervenire poterit unquam nisi strenue insistat abnegationi, mortificationi et sui ipsius despectioni, ardentibus in Deum desideriis, et frequentissimis orationibus, prehabita rectitudine et integritate et puri-*

tate intentionis. Y en el mismo libro, fol. 141, refiere vnas palabras de Gersón: *Contemplationis altitudinem inepti sunt homines inferiores passionum detenti, quae nisi frenentur, non solum inutiliter et arroganter, sed etiam in maximam sui perniciem homo eam queret ut ex Vitis Patruum aperte constat.* Y en el mismo libro, fol. 177, dice con San Ysidoro: *Prius (inquit Ysidorus) oportet animam purgare a felicitatibus terrenarum afflictionum, quam posse simpliciter et pure in Deum tendere; sicut enim peculiare et proprium est igni, seclusis impedimentis, sursum ascendere, et proprium locum petere, ita animae pravarum affectionum pondere solutae in Deum, qui laus est ipsis, proprius elevare solent.* Y la misma doctrina enseña el libro de la *Subida del Monte Sión*, jornada 3.^a, capítulo 1.^o y 3.^o, y en otras muchas partes, y la declara elegantemente el padre Suárez, tomo 2.^o *De religione*, libro 2.^o, capítulo 12.

He referido todo aquesto en punto tan claro porque importa para lo que diré después en defensa de algunas proposiciones, según lo qual es cosa dura atribuir a la doctrina de vn varón apostólico los desaciertos de los alumbrados, que hecharon mano del qual o qual parte de la doctrina y no de toda: ¿Qué mucho que no se llegassen al fin que en este libro se pretende, si ño tomaron los medios que les propone este libro, sino del todo contrarios? Si abrazaran la pureza devida y exercicio de virtudes que este libro enseña, a cada passo dispusiéranse para que Dios les comunicara el espíritu de la contemplación; mas querer con pasos de vestias llegar a este monte de luz obscura y de obscuridad lúcida, no es mucho proboque el enojo de Dios, para que, en vez de la vida, ayán encontrado con la muerte; y assí el desacierto de aquéllos no se ha de de poner por quenta de este libro, sino de la perversa voluntad de ellos, que no quisieron abrazar estos medios de la vía purgativa, que este libro les enseña pretendiendo llegar al fin antes que hubiessen dado el primer passo.

Supongo, finalmente, que no porque se lebanen estas dificultades contra la doctrina de este libro, se ha de tener en menos, sino en mucho más; ni se ha de caminar con mala fee para quererla censurar, sino con buena, pues es antiguo que

doctrina de particulares puntos que Dios a tiempo ba comunicando a algunos doctores para que los aclaren más, han tenido contradicciones muy grandes. La de San Agustín en el punto de *praedestinatione et gratia* ¡quán perseguida fué hasta que la amparó la Yglesia trabaxando en ella San Próspero y San Hilario! (1). Los escritos de San Gregorio los iban quemando y llegaron a quemar hasta el Pentateuco, y los quemaran todos si no dijera a voces a su discípulo que avía visto vna paloma en la oreja de San Gregorio quando estaba escribiendo; y oy tiene la Yglesia por tesoro quanto dice. La de Santo Tomás de Aquino causó tanta nouedad en París que quisieron quemar sus obras, si no las defendiera Egidio Romano, discípulo suyo y General de mi Orden, y después la Sede Apostólica a cada artículo puso nombre de milagro.

El punto de la contemplación es muy subido punto, exercicio de pocos, en cuyo camino se suele esconder el demonio para engañar con máscara a los que no puede con rostro descubierta. Consiste en actos de nuestra alma muy remontados de los sentidos, dificultosos de entender, y que aun el mismo con quien están, los ignora muchas veces. No es mucho parezca doctrina nueva extrahordinaria y difficultosa, y que esté sujeta a calumnias, como la del libro *Subida del Monte Sion* y la de la santa madre Teresa de Jhesús las padecieron en sus tiempos; mas querrá Dios que esta contradicción sirua de que se afine el oro y la verdad se entienda, pidiendo con humildad a Dios nos ayude para conocer la verdad, porque no se apruebe lo falso, ni lo verdadero se repruebe, y no porque un hombre, aunque sea docto, no alcance las finezas y subtilezas de este linaje de oración, ha de querer condenar o procurar se recojan los libros que enseñan a los que ban por allí, pues en la virtud no ay un camiuo solo, sino muchos, y Dios lleba a unos por vno, y a otros por otro. Pongamos aquí las palabras de la santa madre en los *Conceptos del amor de Dios*, fol. *mihi* 377,

(1) No consta claramente quién fué el Hilario defensor de la doctrina agustiniana.

página 2.^a: «No como algunos letrados que no los lleva el Señor por este camino y linaje de oración, ni tienen principios de él, y quieren llevar las cosas por tanta razón y tan medidas por sus entendimientos, que no parece sino que con sus letras han de comprender las grandezas de Dios, o si dependiesen algo de la Virgen Santísima; fiemos de Dios que si es la doctrina verdadera, por más difficultosa que sea, dará luz para que se conozca en sí». Dijo admirablemente la santa madre, *Morada quinta*, capítulo 2.^o: «Si me engañare, estoy muy aparejada a creer lo que me dijeren los que tienen muchas letras, aunque no ayan pasado por estas cosas; tienen un no sé qué grandes letrados, que como Dios les tiene para luz de su Iglesia, quando es una verdad, dásela para que se admita... y al fin, aunque algunas cosas no tan declaradas, otras deven allar escritas, por donde puedan pasar éstas. De esto tengo grande experiencia, y así mismo la tengo de vnos medios letrados espantadizos, porque me cuestan muy caro.»

Vamos ya discurriendo por las proposiciones que se notan.

Es suma ignorancia del alma, pensar podrá passar a este alto estado de la unión con Dios, si primero no bacia el apetito de las cosas naturales y sobrenaturales en quanto a él por amor proprio pueden pertenecer. Esta doctrina es segura y verdadera, y repetida de todos los que tratan de la vida espiritual y de la oración de unión, y si los alumbrados que se dicen que la dicen, la hubieran praticado con verdad, no hubieran caydo tan miserablemente. No ay cossa más encargada por los varones espirituales que este desasimiento de todo y de amor proprio para llegar a la oración de unión. Sancta Teresa, una de las señales que pone para conocer que se llega a la oración de unión es ésta, en el libro de su *Vida*, capítulo 19: «y si está mullida, con ir desasida de proprio interesse». *La Subida del Monte Sión*, jornada 3.^a capítulo 1.^o y 8.^o largamente. Alberto Magno en el libro *De adherendo Deo*, repite esta doctrina a cada passo, capit. 2.^o: *cui talem statum aggredi desiderat et satagit, opus est omnino ut velut clausis oculis et sensibus de nullo se penitus implicet ac perturbet, sollicitus sit et curet, sed cuncta tanquam impertinentia et perniciosissima funditus excutiat.*

Et capite 3.º et 5.º: *Ab omnibus, quantum possibile est, te ipsum absolvas mentis oculum semper in puritate et tranquillitate custodias; intellectum a phantasmatis rerum infimarum praeserves; voluntatis affectum a curis terrenarum penitus absolvas; et summo vero bono amore fervido radicitus inhaereas.* A lo qual añade otras muy buenas palabras, y en la misma conformidad abla en el capítulo 6.º et 8.º, donde tiene estas notables palabras: *Devota namque anima sic debet esse cum Deo unita et suam voluntatem divinae voluntati tan conformem habere et facere, quod se cum nulla creatura occupet seu adhereat, sicut dum non erat creata, ac si nihil sit praeter solum Deum et ipsam animam.* Apunta la misma doctrina San Agustín, libro 12.º *De Genesi ad litteram*, capite 27.º in finem: *Sed nisi quisquam ad haec visa quodammodo moriatur.* Y es doctrina de San Dionisio, *De mystica theologia* capite 1.º donde dice: *Tu autem, Anothe, (=Timothee) carissime, maxima mysticorum spectaculorum exercitatione qua vales praetermite sensus et mentis actionem eaque omnia quae sub sensus cadunt, et animo cernuntur, et quae non sunt et quae sunt omnia.*

Y el padre Suárez, *dicto libro 2.º capite 12, n.º 19*, los declara en este sentido: *Actiones quas relinquere consulit, illae tantum sunt, quae circa res alias, et extra Deum, quodammodo versantur.* Y el mismo San Dionisio en el capítulo 7.º *De divinis nominibus*, dice: *Illis veraciter lucere Deum qui impura omnia et pura transiliat omnem omnium sanctorum sublimitatem ascensumque transcendunt, cunctaque divino lumine et sonos sermonesque coelestes deserentes, caligine subeant, ubi veraciter ille super omnia.*

Según esto bien se ve qué diferente es esta proposición de la que dijo vn alumbrado, que porque vió atrabesar a vna muchacha, pecó, porque en ello cumplió su voluntad; y de la que dicen que se a de desnudar de su querer, sujetándose a los movimientos interiores, con que abrieran la puerta a la exequitió de sus torpezas, como los herejes lutheranos que sólo attienden a los movimientos interiores por regla de su vida, con que dan a cada passó en desatinos de lo que dicen otros, que las obras hechas por charidad, no se hacen por Dios, sino

por propio interesse. Y nada desto se colije de la proposición de este padre, que sólo pide el deseo de los desasimientos de todo, fuera de lo que no es Dios, y por Dios, y negación de todo amor propio, pues dice expresamente, en quanto a él por amor propio pueden pertenecer, que este amor es el que estorba la abundancia del divino espíritu, como decía San Agustín en aquellas palabras del psalmo: *Deficit spiritus meus, impleat me spiritus tuus*. Ni veo en la proposición de este padre palabra alguna que obligue a entender que pide aquí más que la perfecta abnegación de si mismo, que piden los Sanctos para la perfección del espíritu. Son admirables las palabras de frai Bartolomé de los Mártires en el dicho compendio, fol. mihi 44, pág. 1.^a: *Nihil tenaci corde possideas, nullae creaturae mente inhereas, nullius viri, quantunvis sancti, amicitiam et familiaritatem humanitus experias; non solum quae mala sunt, sed etiam bona, huic sapientiae officiunt, si inordinate diliguntur vel quaeruntur, nam lamina aurea objecta oculis non minus quam ferrea visum impedire solet. Privatum amorem ex corde extirpatum et propriam voluntatem deponens, Deo te ipsum tradito, et te in ipsum perfecte transfundito. Nunquam ore vel corde, habita tui ipsius et proprii commodi ratione, dicas: Hoc volo, hoc nolo, hoc eligo, illud respuo; nec unquam aliquid tunc quaeras, sed omni prorsus proprietate rejecta, spolia te ipso, et tibi ac omnibus huius mundi rebus ita moriaris, ac si nunquam viveres, aut omnino mortuus esses; in omnibus honorem Dei quaerito et id enitito, et eius voluntas in omnibus impleatur*. ¿Qué más claras palabras se pueden desear para confirmar la desnudez de la propia voluntad y de amor propio que pide este autor para llegar a la perfecta contemplación? Véase la misma doctrina en el dicho *Compendio*, mihi 79, pág. 1.^a Y cuán diferente sea esta proposición de la que está condenada en el concilio vienense *sub Clemente 5.º*, dirémoslo en la proposición 9.^a donde lo dicen los que lo oponen.

Cuando trata de las maneras de noche que ha de pasar vna alma que ha de llegar a esta unión con Dios, dice de la segunda: «Y esta segunda que es la fee, pertenece a la parte superior del hombre, que es la racional, y por consiguiente más interior

y obscura, porque la priua de la luz racional, o, por mejor decir, le ciega. En esta proposición no se dice que la gracia destruye a la naturaleza, ni se niega que la fee es luz que alumbra, ni se dice que se pierde la luz de la razón, sino dice lo que dicen los Sanctos, que el hombre por la fee vee y no vee, conoce y no conoce, sabe y ignora; sabe por el testimonio de Dios, y ignora porque no vee las cosas, que cree, en sí; y también por la parte de la razón natural que no las alcanza y se rinde como captiua, y que así le dijo San Pablo: *captiuantes intellectum in obsequium fidei*; [y] esto que llama S. Pablo captibarse la luz natural por la fee, llama este autor cegarse la razón, porque se dexa llevar, sin ver, a cierra ojos, guiado de la fe, que en este sentido dixo San Dionisio, *capite 7.º De diuinis nominibus: Ignoracione acquiri internam compuctionem cum Deo*. No es ignorancia priuatiua, que esso más fuera caminar a imperfección que a perfección, sino que en eso mismo que sabe de Dios más sabe lo que no es, que lo que es, y en este mismo sentido dice también San Dionisio: *ut illi conjungaris qui supra omnem substantiam omnemque scientiam est, ignoto*; que no quiere decir *sine cognitione*, sino porque el mismo conocer a Dios en esta vida, es no conocerle como él es, y así se llama en otra parte *diuinae caliginis radium*. Y lo acompaña con aquello del psalmo, *qui posuit tenebras latibulum suum*. Y en el capítulo 1.º del mismo libro dice: *eo quoque ipso quo nihil cognoscis, supra sensum, mentemque cognoscens. Ad hanc nos per lucidam, limpidissimamque caliginem admitti oramus et per visus scientiaeque privationem videre et scire eum qui omnem aspectum, scientiamque transcendit*. Nótese aquella palabra *per visus scientiaeque privationem*, que es la misma que pone este autor, y en la misma materia. Y declarando el Sancto el sentido que tienen estas negaciones y afirmaciones, en hecho de verdad no contrarias, añade: *Hoc ipsum non videre et non scire est veraciter Deum videre et scire, et eum qui substantia superior est, ex omnium, quae sunt, ablatione celebrare*.

Y en otra parte, escriuiendo a su discípulo Dorotheo, dice: *Divina caligo est lux innacesibilis in qua Deus inhabitare dicitur; haec propter nimiam eque substantiam supereminet clarita-*

tem; innacesibilis est atque ipsa propter sub talis luminis copiam ex ea manantis innacesibilis existit, in ea liquescit, in ea absolbitur quisquis Deum videre meruit. Nótese el *liquescit* que no es destruir la naturaleza con aquella luz sobrenatural que se da por la gracia, sino decir quán sepultada y absorta queda allí la razón natural, que en comparación de aquélla es ignorancia y ceguera. Y Alberto Magno en el dicho libro, capítulo 9.º al fin, auiendo traído la misma doctrina de San Dionisio dice, *et haec est caligo quam Deus inhabitare dicitur, et ad quam Moises intrauit.* De todo lo qual se colije bien claro que la fee, aunque es lumbré que alumbrá, también ciega, y cómo no son estas proposiciones cóntrias y por consiguiente no son oppuestas a la doctrina de Scriptura y Sanctos, y con el mismo lugar del Apóstol que pone el calificador se prueba esta doctrina. pues dice de la fee San Pedro: *lucerna ardenti in caliginoso loco.* Si lúcido, ¿cómo caliginoso? si caliginoso, ¿cómo lúcido? que la fee alumbrá y ciega: alumbrá, porque dá a conocer al alma la verdad que sabe por testimonio diuino; ciega, porque le dice la verdad obscura y no la vee como ella es en sí. Y porque el entendimiento en su discurso y razón natural no le alcanza, queda sin ver, rendido a lo que dice la fee que tiene por guía. Todo lo qual el sancto fray Thomás de Villanueva super illa verba, *capite nobis vulpes parvulas*, fol. mihi, capite 27, pág. 2.ª, col. 1.ª, llamó con elegancia *cancellata visione*, como quando uno mira por celosías que parte vee y parte no vee, porque las varillas de las celosías estorban.

En el capítulo 13.º cuyo título es, las señales que ha de conocer en sí el spiritual para comenzar a desnudar el entendimiento de las formas imaginarias y discursos de meditación, prosiguiendo la materia dice, página III: «La primera es ver en sí que ya no puede meditar y obrar con la imaginación, ni gustar de ello como antes solía, antes allá se queda, en lo que antes solía fixar el sentido y sacar jugo». La doctrina de esta proposición toda es verdad y muy cierta, y para declararla la divido en tres partes: la primera, es desnudar el entendimiento de formas imaginarias; la segunda, es desnudarle de discursos de meditación, ni obrar en la imaginación, ni gustar de ella;

la tercera, la señal que pone en auer llegado a este punto, que es no poder meditar. Y para que la verdad de todo coste, supongo, primero, que llegar a tan alto punto de contemplación y oración de vnión, no está en manos de vno, ni cae debaxo de diligencia humana; todo es especial misericordia de Dios que pone en este estado al alma que quiere; solamente a ella le toca disponerse en exercicio de virtudes, y no hazerse indigna de este bien, ni incapaz, poniendo obstáculo a la diuina gracia. Assí lo enseña el P. Suárez, *dicto libro 2.º De oratione, capite 14, n.º 6.º* Y el sancto frai Thomás de Villanueua, *In Cantica, super illa verba: Introduxit me rex in cellam vinariam*, fol. 122, pág. 1.ª, col. 1.ª dice ansí: *Habet rex cellaria multa: hic, sicut in coelo, varias mansiones sed ad nullam illarum aliqua intrare praesumat, nisi manu Regis fuerit introducta, et vide an de eis propheta loquatur: quia cognovi litteraturam tuam introibo in potentias Domini; nam sicut nemo novit quae sunt hominis nisi spiritus hominis, qui in ipso est, ita quae sunt Dei, nemo novit, nisi spiritus Dei, et cui spiritus voluerit revelare; a temporalibus eximus, ad spiritualia intramus, sed cum Regi placuerit quenquam intromittere; sunt cellaria panis, olei, vini, butyri, mellis aliorumque liquorum: ad vini cellaria rarus est ingresus, nec conceditur, nisi illi, quae in umbra fidei requieuit, et contemplationis fructibus saturata est.* Lo mismo afirma Santa Teresa en su *Vida* capítulo 12, y allí lo nota el padre maestro fray Luis de León, cuyas palabras refiero *supra*, n. 15.

Esto supuesto, la primera parte de que llegue el entendimiento a obrar en la contemplación desnudo de las formas imaginarias, sino solamente con imágenes intelectuales, que esto sea possible y que muchas veces acaezca, lo prueba largamente el P. Suárez, *dicto libro 2.º, capite 10, n. 12, capite 14 cum 3 sequentibus.* Y es expressa doctrina de San Agustín, lib. 12 *De Genesi ad litteram*, capítulo 6.º y 7.º donde distingue visiones corporales, espirituales y intelectuales, y estas son dos cosas que no entran por los sentidos; y en el capítulo 27 dice: *porro, si quemadmodum raptus est a sensibus corporis ut esset*

in istis similitudinibus corporis, quae spiritu videntur ita et ab ipsis rapiati, ut in illam quasi regionem intellectualium [vel] intelligibilium subvehatur, ubi sine ulla corporis similitudine perspicua veritas cernitur; nullis opinionum falsarum nebulis offuscatur: ibi virtutes animae non sunt oppressae ac laboriosae. Et infra una ibi et tota virtus est amare quod videas, et summa felicitas est habere quod amas. Y así lo advertí yo a vnas notas que hize a las *Confesiones* del beato fray Alonso de Orozco, números 22 et 23, y lo auía advertido primero el padre frai Luys de León en vna nota que puso al libro de la sancta madre, Morada 7.^a, capítulo 1.^o, donde dice: aunque el hombre en esta vida perdiendo el vso de los sentidos, y elebado por Dios puede ver de passo su essencia, como probablemente se dice de San Pablo y de Moysen, y de otros algunos, mas no habla aquí la sancta madre de esta manera de visión que, aunque es de passo, es clara y intuitiva, sino abla de vn conocimiento de este misterio que da Dios a algunas almas por medio de vna luz grandíssima que les infunde, y no sin alguna especie criada, mas como esta especie no es corporal ni figura en la imaginación, por la sancta madre [se] dice que esta visión es intellectual, y no imaginaria. También fué doctrina de Alberto Magno en el libro citado a cada passo y en el capítulo 4.^o dice: *felix qui per abstersionem continuam phantasmatum et imaginum, ac per introversionem, et ibi per sursum ductionem mentis in Deum, tandem aliquando obliviscitur phantasmatum quodammodo, ac per hoc consequenter operatur interiorius, nudo ac simplici, ac puro intellectu et affectu erga obiectum simplicissimum Deum. Omnia igitur phantasmata, species, imagines ac formas rerum omnium citra Deum a mente rejicias, ac in solo nudo intellectu et affectu ac voluntate suspendat exercitium circa Deum intra se;* y lo qual prosigue largamente en el mismo capítulo. Y en conformidad de la misma doctrina frai Bartolomé de los Martyres, 2.^a parte *Compendii*, fol. *mihi* 89, página 2.^a, después de auer referido unos lugares de San Dionisio dice: *o vere beata anima quae propria omni operatione seposita in vi memorativa nudata omnibus imaginibus, intellectu sentit et fovet praeiulgidas illuminationes solis iustitiae, y la*

misma doctrina [se] enseña [en la] *Subida del monte Sión*, jornada 3.^a, capítulo 4.^o.

La 2.^a parte [es] que el ánima se desnuda en la contemplación de discursos, y que allí no discurre el entendimiento, sino simplemente obra por vna simple intelligencia. Y es doctrina asentada y receuida, enséñala el padre Suárez, *dicto libro 2.^o*, capite 10, y es doctrina de Santo Thomás 2.^a 2.^{ae}, q. 180, artículo 6.^o, donde dice que es acto simple sin discurso, y desta suerte declara lo que San Dionysio dice: *necessaria est omnis convolutio intellectualium virtutum ipsius*; y Santo Thomás, *ut scilicet, cessante discursu figatur eius intuitus in contemplatione unius simplicis veritatis*, de suerte que aunque precedan discursos, para lo que llama el theólogo pura contemplación'es sin discurso. Ayuda a la misma doctrina la diffinición de la contemplación que pone San Bernardo: *contemplatio est mentis in Deum suspensa elevatio* Libro *De Scala claustrali*; y en el libro 2.^o *De Consideratione ad Eugenium est unus certusque intuitus animae de quocunque, sive aprehensio veri non dubia*. Nótense las palabras *intuitus* y *aprehensio* que no dicen discurso. Y ayuda a la misma doctrina San Agustín, libro *De quantitate animae*, capítulo 33, donde al primer grado del alma, que es contemplación, llama *quaedam mansio serenitatis et aeternitatis afflatus*, palabras que dan a entender aquello mismo.

Y en esta oración de vnión ay una suspensión del alma sin discurso ninguno. Suppone, por cierto, el padre maestro frai Luy de León en vna apología suya que está en el *Compendio de los grados de oración*, fol. 18, página 1.^a, [que] Dios aplicando su luz y su fuerza le allega así, y le suspende el discurrir del entendimiento y le enciende la voluntad con amor vnitivo. Y, en una nota que puso al libro de la sancta y lo llamó Mística teología, [dice que] es presentarle delante vn buelo de cossas sobrenaturales y diuinas, e infundir gran copia de luz, para que las vea con una vista simple, y sin discurso ni consideración, ni trabaxo, y esto con tanta fuerza que no puede entender a otra cossa, ni diuertirse. Y no para el negocio en sólo ver y admirar, sino passa la luz a la voluntad,

tórnase fuego en ella que la enciende en amor, que quien esto padece, tiene el entendimiento enclavado en lo que vee, y espantando de ello, y la voluntad ardiendo en amor del mismo, y la memoria del todo ociosa, porque el alma ocupada con el gozo presente, no admite otra memoria, pues de este eleuamiento o suspensión dice que es sobrenatural: quiere decir, que nuestra alma en ello más propiamente padece que hace; y dice que nadie presuma eleuarse antes que le eleven: lo vno, porque excede toda nuestra industria, y assí sería embalde; lo otro, porque sería falta de humildad, y avisa de esto la sancta madre con grande causa; porque ay libros de oración que aconsejan a los que oran que suspendan el pensamiento, y que no figuren en la imaginación cossa ninguna, ni aun resuellen, de que sucede quedar fríos y indeuotos. Hasta aquí son palabras del padre fray Luis de León (1).

Y lo mismo dice el padre maestro Gracián en las notas que puso a los *Conceptos del amor de Dios* de la sancta madre, y están en el dicho *Compendio de los grados de oración*, fol. 381 [donde] dice de este linaje de oración: Verdad que no obra [el alma] con discurso ni meditación buscando y colligiendo unas razones de otras, pero está entendiendo con atención, y esta es la causa porqué algunas veces la sancta madre y otras personas spirituales dicen que el entendimiento está atado, y que no obra; quieren decir, no discurre, ni medita, ni obra como suele obrar, quando no ay arrobamiento. Y más abajo dice: no ay mexor exemplo que el del niño que estando dormido le mete la madre el pecho en la boca, porque este niño verdaderamente chupa, traga y mama la leche, aunque por estar dormido no sabe cómo: y la misma doctrina prosigue largamente desde el folio 384 de la comparación del niño. Para declarar [esto de] lo mismo se aprovecha el padre fray Bartolomé de los Martyres, libro citado, fol. 139, página 2.^a [diciendo] *similes namque fiunt parvulo matrem amplexanti ubera sugenti, qui plerunquenihil videt,*

(1) Sería muy interesante recoger estas notas de Fr. Basilio sobre su tío Fr. Luis de León en relación con los escritos de Santa Teresa, y ver si ese *Compendio de los grados de oración*, que se menciona, son las *Moradas* de la Santa.

aut audit, aut saltem se videre et audire, non iudicat, experimentalis solum delectatione et letitia occupatus; par est affectalis cognitio theologorum mysticorum delitiis affluentium super dilectum suum. También es doctrina de la *Subida del monte Sion*.

Los lugares en que la santa madre dice esta misma doctrina son innumerables; citaré algunos en el libro de la *Vida*, capítulo en la impresión de Madrid, el año de 1607, página 105, y en la *Morada* 4.^a, capítulo 3.^o, y en el *Camino de perfección*, capítulos 28 y 31. Véase lo que especialmente dice, fol. 124, donde trae la comparación del niño. Y en la *Morada* 4.^a capítulo 1.^o y 2.^o, y en la *Morada* 4.^a capítulo 2.^o que es capítulo muy digno de notar, y en la *Vida*, capítulo 28, donde dice: en esta habla hace Dios al entendimiento que advierta que aunque le pesse a entender lo que se dice, que allá parece que tiene el alma otros oydos con que oye y puede hacer escuchar, y que no se diuieria, como vno que oyese bien y no le consintiesen que atañase los oydos, y le ablasen a voces, aunque no quisiesse, lo oyría, aunque ay diferencia que aquí hace algo el sentido del oyr, pues está atento a lo que le ablan [y] acá en esta obra, no hace el entendimiento cosa alguna que aun esto poco que es escuchar se le quita, todo lo alla guisado. Y no ay más que hacer y gozar, como vno que sin deprender ni auer trabaxado nada para saber leer, ni tampoco hubiese estudiado nada, allase toda la ciencia sabida, y así sin saber cómo, ni dónde, pues aunque vno aya trabaxado para deprender el A. B. C., con esta comparación parece que se declara algo, porque se ve el alma en un punto sabia, y tan declarado en vn punto el misterio de la Santísima Trinidad, y de otras muy subidas materias, que no ay theólogo con quien no se atrebiese a disputar la verdad de estas grandezas.

VIDAS DE LOS HERMANOS

B. Jordán de Sajonia.

CAPITULO VIII

Los ermitaños cenobitas pueden volar a la soledad anacorética.

Que del cenobio pueda uno volar al desierto y tomar en él el estado de los anacoretas, siempre que a ello le conduzca el deseo de aprovechar en una vida mejor, previa desde luego la debida licencia de su Prelado, se deduce de lo que ya queda dicho, cuando demostramos que la profesión anacorética es de cumbre más sublime. Lo cual también se confirma con el derecho escrito (1).

Y para mayor abundamiento, pueden citarse algunos ejemplos de las *Vidas de los Padres* (2).

Con efecto, había un Hermano de gran virtud, en realidad y de nombre Juan Bueno, el cual primeramente en Budriolo, de

(1) Ese derecho escrito es el *Decreto* de Graciano, pte. II, *De judiciis*: Causa XVIII, cuestión II, canon *Nullus monachus*; y causa XX, cuestión IV, canon *Monachum*; y la (Decretal) Extravagante, *De regularibus*, cap. *Sane*. Y a esto asimismo se refiere la causa XIX, cuestión II, canon *Duae*.

(2) En rigor las *Vidas de los Padres*, *Vitae Patrum*, hablan de los Padres o monjes insignes del Yermo primitivo oriental, y así muy anterior a nuestro B. Juan Bueno y aun a los siglos propiamente medievales. Pero, por cierta extensión, pueden considerarse como Padres del Yermo los monjes o ermitaños ilustres posteriores de Occidente, y en este sentido los ejemplos del B. Juan Bueno y de otros contemporáneos suyos, que son los que principalmente aduce en este capítulo el Beato Jordán, pertenecen de algún modo a las *Vidas de los Padres*.

la diócesis de Cesena, construyó, con el consentimiento del Prelado diocesano, una casita, en donde llevó vida ermitaña con rigurosísima penitencia. Como creciese por los lugares vecinos la fama de la vida que hacía, fueron a él muchos individuos, entre los cuales se cuenta al Bienaventurado Francisco, que fué después fundador de la Orden de los Menores (1). Y allí mismo, para honor de la santísima Virgen María, construyeron una iglesia, en la que, juntamente con el Padre mencionado, sirvieron con toda solicitud al Señor de las virtudes. Mas aumentando el mérito y el número de estos convertidos, su género de vida, en las distintas partes en que construyeron viviendas, fué bastante propagado por ellos. Estos hombres se llamaban Frailes ermitaños del Hermano Juan Bueno, por ser él su primer institutor, y también porque, como Prior General, gobernó con paternal esmero esa Orden (2). Pero como estos religiosos no tuvieran una Regla de las aprobadas, fueron unidos por mandato de la Sede Apostólica a la Orden de los Ermitaños de San Agustín, como se declarará mejor más abajo (3). Y así este varón santo, que al

(1) De la estancia de S. Francisco entre los ermitaños del B. Juan Bueno escribió muy bien el doctísimo (aunque, por causa del tiempo, no muy crítico) P. Márquez (uno de nuestros grandes hablistas y teólogos místicos) en su *Origen de los frailes ermitaños de S. Agustín*; y fué después defendido, contra el analista franciscano Wadingo, por nuestro eruditísimo Tomás Herrera en su *Responsio Pacífica*. Véase el P. Vela en su monumental *Ensayo de una Biblioteca iberoamericana de la Orden de S. Agustín*, vol. III.

Extractando muy bien al P. Márquez, y con motivo del VII Centenario de la muerte del gran S. Francisco, el sabio agustinista y agustino Recoleta, P. Pedro Corro del Rosario, publicó en el *Archivo Agustiniiano* (1927-8) unos bellos artículos con el título de *El Agustinianismo de S. Francisco*, título, ciertamente, algo atrevido, pues sólo hay constancia posterior de haber aceptado los juambonitas la Regla de S. Agustín. De todos modos, pronto se hicieron agustinos, y así, si San Francisco vivió algún tiempo entre esos ermitaños, no sólo se puede hablar del *eremitismo* de San Francisco, sino también, en alguna manera, de su *agustinianismo*.

(2) Pase el título de Prior General. Desde luego el título de *Prepósito* es más conforme que el de *Prior* a la Regla de N. P. S. Agustín (c. 11, n. 1).

(3) Capítulo XIV de este libro. Pero antes de unirse a la Orden en 1256 los discípulos del B. Juan Bueno, tenían ya la Regla de N. P. S. Agus-

principio vivía religiosamente sin Regla (1), después, militando bajo la de N. P. San Agustín, servía más ampliamente, en devoción animosa, al Señor de las virtudes. Pero, al fin, para que pudiese vacar con mayor desahogo a la oración y contemplación, previa la licencia del Prior General, eligió un lugar solitario cerca de Mantua, en donde, sirviendo devotísimamente a Dios, acabó la vida en paz y resplandeció con muchos milagros.

Que al pedir este fervoroso y buen Hermano el lugar solitario, no buscara otra cosa sino el fruto de una vida mejor, suficientemente lo demuestran la vida que llevó y su salida de ésta a la inmortal.

Mas si algún Hermano, no por el fruto de una vida mejor, sino por pusilanimidad, o por causa de seguir su propio juicio, o por la enfermedad de la impaciencia, quisiera dejar la congregación e ir al lugar solitario, pues de ningún modo sería conducido en esos casos por el Espíritu de Dios, ciertamente, no tendería a lo perfecto. A éstos aluden las *Colaciones de los Padres*, cuando dicen: Hay algunos que se lisonjean con la imagen de la vida anacorética, los cuales al principio, con cierto breve fervor, parece que desean la perfección del cenobio; pero, entibiados al instante, desdeñan corregir sus antiguas costumbres y vicios, ni están dispuestos a soportar por más tiempo el yugo de la humildad, de la obediencia y de la paciencia, ni se dignan someterse al imperio de los más ancianos, sino que piden celdas separadas, ansiando residir solitarios, para que, no molestados por nadie, puedan, sin embargo, alcanzar reputación de pacientes, y de benignos, y de humildes (2). Estos desgraciados no vuelan del primer género de monjes al segundo, sino, más bien, caen en el género cuarto que, como hemos dicho, ha de ser detestado con toda el alma (3).

tin, como se ve por la bula de Gregorio IX, de 1241, *Dudum apparuit*. Y esto no quiere decir que antes no tuviesen alguna regla o modo de vivir, aprobado por el Ordinario diocesano, y por el que se rigiesen, sino que no profesaban una de las reglas aprobadas por la Sede Apostólica, que fue lo mandado por el Concilio IV Lateranense.

(1) De las aprobadas por la Sede Apostólica.

(2) *Contl.* XVIII, cap. 8.

(3) Es el de los monjes giróvagos. Véase el c. III.

Cierto Hermano pidió con instancia permiso al Prior Provincial para trasladarse a un apartamiento y en él servir al Señor. Pero indagando con suma diligencia el mismo Prior Provincial el motivo que pudiera haber, como notase, al considerar muy bien la vida antigua de este Hermano, que en ningún convento había sido irrepensible, advirtió que la petición no procedía del instinto del Espíritu de Dios, sino del apetito de una nociva paz y de una falsa libertad. Pues quien nunca aprendió en el cenobio a vivir en paz con los Hermanos, ni a obedecer a las amonestaciones de los más viejos, ¿qué otra cosa parece intentar, al desear el lugar solitario, sino sacudir de sí el yugo y el trabajo de la observancia y obediencia del monasterio, y llevar a su antojo una vida plácida en donde por nadie pueda ser reprendido? Con discreción, por lo tanto, negó el provincial lo que el otro pidió indiscretamente. Porque, aunque ese Hermano hubiera sido guiado por recta intención, no ciertamente al Prior Provincial, sino al Prior General, habría pertenecido ese asunto, como quiera que prohiban las saludables leyes de la Orden que ningún Hermano viva solitario fuera de las cercas del lugar; a no ser que alguno por sola devoción, anhelando más holgura para dedicarse a la contemplación de las cosas divinas, deseara residir solitario en una celda separada, pero siempre dentro de las tapias del monasterio (1). Lo cual sería no sólo tolerable sino muy recomendable, en donde lo soportase la conveniencia del lugar y de otras circunstancias (2).

Y conocí a otros dos Hermanos que separadamente se retiraron a los lugares solitarios, no por el fruto de una vida mejor, sino por huir la disciplina de la Orden, los cuales, y todos los que a ellos sean semejantes, pertenecen, de toda certeza, al cuarto detestable género (de monjes), de que ya se ha tratado anteriormente.

(1) Esas leyes eran entonces las Constituciones aprobadas en el Capítulo general, celebrado en Ratisbona el año 1290.

(2) Lo practicado, pues, por nuestros Recoletos en La Viciosa, de que se ha hablado anteriormente, tenía ya precedentes, por lo menos, legales, en la Orden.

CAPITULO IX

Los anacoretas pueden pasar a los cenobios.

Que los anacoretas puedan dejar la soledad o el desierto y venir a los cenobios, aunque parezca más difícil, no obstante, se prueba, primero, del hecho de N. P. S. Agustín, que llevó anacoretas a sus cenobios, como ya hemos dicho (1).

Se prueba, además, con el ejemplo de San Juan, Abad, que traen las *Colaciones* de los Padres (2), el cual, primeramente, por espacio de treinta años, vivió vida laudable en el cenobio, y de aquí voló al desierto, en donde permaneció veinte años; y del desierto pasó otra vez al cenobio. Maravillados Juan Casiano y Germán (3) de ese modo de proceder, preguntaron al bendito Padre que por qué causa, dejando la profesión sublime, quiso entrar de nuevo al yugo del cenobio. A lo cual respondió que, por considerarse indigno de la sublimidad de tan santa profesión, determinó volver a las escuelas de los jóvenes. Mas, como no los satisficiese ni les hiciera callar la humildad de esta respuesta, añadió diciendo que, distraído por la frecuencia de los que a él venían, quiso más refugiarse en el monasterio y en él vacar a Dios sin cuidado alguno, que mancharse en el desierto con la solicitud de las cosas carnales. *Por lo cual, dijo finalmente, elegí cumplir, del mejor modo que pueda, esta disciplina, antes que en la profesión sublime entibiarme con la provisión de las necesidades terrenas.*

Con estos ejemplos, y otros semejantes, nuestro intento, ciertamente, se confirma; mas de ningún modo desaparece cierto escrúpulo de duda, como quiera que en la misma aseveración se repite por más sublime la profesión de los anacoretas.

Pero a esto se ha de decir, que una cosa es desligarse de la profesión hecha con voto solemne en las manos del Prelado, y otra, muy diferente, dejar por causa razonable la profesión

(1) Y también queda en su oportunidad rectificado.

(2) *Cont.* XIX, 1-6.

(3) Este es el compañero de S. Juan Casiano en su viaje a Tierra Santa y Egipto, para estudiar, sobre todo, la vida de los monjes del Yermo.

privada, temporal y espontánea. La primera de estas profesiones obliga, sin duda ninguna, al hombre por siempre; la segunda sólo le obliga cuanto él quisiere y, sobre todo, conviniere: al igual del que profesa una facultad, que deja su ejercicio cuando bien le parece, como hizo San Agustín Nuestro Padre, pues cuando se convirtió a Dios, abandonó su profesión de maestro de Retórica, según él mismo lo dice en sus *Confesiones* (1).

Ni en este propósito por profesión privada entiendo el voto simple que también obliga siempre ante Dios; sino cierta profesión voluntaria, como en el ejemplo propuesto. Pues los santos Padres del Yermo no hicieron ante nadie la profesión, sino que, orientados por el consejo divino, volaron al desierto, y allí sirvieron al Señor según la gracia que Dios da a cada hombre. Y tal estado, en aquel propósito de servir a Dios, se llama profesión, la cual pudieron abandonar, sin ninguna responsabilidad, cuando Dios les inspiró otra cosa para su mayor provecho y de los demás.

Por eso se lee de San Antonio que, primero, estuvo solitario en el desierto, en absoluto retirado de todo trato y conversación humana; y después vivió con los Hermanos en el cenobio (2). Y de San Jerónimo se cuenta que, al principio imitó el hábito y los hechos de los más probados monjes; mas después, por espacio de cuatro años, sólo acompañado de los escorpiones y las fieras, sopórtó aquella terrible soledad que, quemante por los ardores del sol, prestaba áspera morada a los monjes. De aquí marchó a la ciudad de Belén, en donde se ofreció permanecer *como prudente animal ante el pesebre del Señor* (3). Y esto en el colegio de los monjes.

También San Benito sirvió a Dios en la soledad de una cueva durante tres años, desconocido de los hombres, excepto del monje Román, y después pasó al cenobio y fué Padre de muchos monjes. De modo semejante el Hermano Juan Bueno,

(1) *Confes.* IX, c. 11.

(2) *Vitae Patrum*, l. I, c. 2.

(3) S. Hieron. *Ep. ad Eustoch.* Pero antes que a Belén fué a Roma.

de quien he hablado en el capítulo anterior, llevó primero vida eremítica, y luego fué fundador y rector de muchos cenobios (1).

Pero diremos más. Aunque el ermitaño anacoreta se juzgue de estado más estrecho que el cenobita, por la razón que ya hemos dicho, con todo eso, por otra razón, la vida de los cenobitas es más estricta o perfecta que la de los anacoretas, al menos en cuanto a lo que tanto engrandece al hombre, conviene a saber, la renuncia de las cosas propias, y, de lo que es más que todo, la negación de la propia voluntad. Lo cual no hace el anacoreta, pues puede testar y disponer de sus bienes, como hizo San Pablo primer ermitaño, que dejó en testamento su colobio (2) a San Atanasio, obispo de Alejandría, y su túnica a San Antonio (3); como se prueban estas cosas por el derecho (4). De igual manera, el bienaventurado Antonio dió una capa de piel y su palio gastado al obispo Atanasio, y otra capa de piel legó al obispo Serapión; mas el cilicio se lo dió a dos monjes que habían de enterrar al siervo de Dios, como se lee en su *Vida* (5).

Y que la vida del cenobita sea de mayor mérito por razón de la obediencia, se ve patente en el ejemplo de las *Vidas* de los Padres, que encontrarás más adelante, en el libro segundo, capítulo III, al fin. A los que obedecen se refiere ciertamente aquello del Salmo: *Pues por amor de tí somos entregados al sacrificio cada día* (6).

(1) Jo. Morigia, jesuato, *De Origin. et institut. regular.* c. 27. (Obra de escasísima crítica).

(2) O *colobo*, voz greco-latina, que significaba la camisa o túnica, generalmente sin mangas, de los antiguos romanos.

(3) *Vitae Patrum*, par. I. Lo de San Pablo, primer ermitaño, fué más bien una donación santa.

(4) *Decreto* de Graciano; D. cap. *Perlatum*, § *E contra*; etc. Pero no es común la doctrina de que los ermitaños puedan hacer testamento. Además, no es verdad que S. Pablo dejase el colobio a S. Atanasio; pues lo que S. Jerónimo escribe es que S. Antonio envolvió con el palio (o manto) de S. Atanasio el cuerpo de S. Pablo, y se quedó para sí, como por intestado, con su túnica. Así el anotador de la edición latina, fuera del paréntesis.

(5) El anot. lat. cita la *vida* de S. Pablo en vez de la de S. Antonio.

(6) Salm. XLIII, 22.

CAPITULO X

Los anacoretas no deben dejar la soledad por las obras de la vida activa (1).

Lo que se ha dicho, que el ermitaño anacoreta puede dejar la soledad, lo admito favorablemente, pero con la distinción que se dirá. Porque, o pretende abandonar el retiro por las obras de la vida activa, o por las de la vida contemplativa.

Entiendo al presente por obras de la vida activa, las que se hacen para socorrer las necesidades corporales de uno mismo o del prójimo; y por obras de la vida contemplativa las que se hacen para ganar las almas y por provecho espiritual, como predicar, gobernar a los Hermanos, enseñar y otras cosas semejantes (2).

Ahora bien, por las obras de la vida activa, de ninguna manera se ha de abandonar la soledad, porque la contemplación no ha de ser omitida por causa de esas obras (3). De ello tenemos ejemplo, en primer lugar, en María Magdalena; pues

(1) El epígrafe del capítulo no es muy exacto, por no ser tampoco muy precisa la noción del B. Jordán sobre la vida espiritual activa y contemplativa. El texto y las notas siguientes harán ver que el mejor epígrafe habría sido el siguiente: *Los anacoretas no deben generalmente dejar la soledad por las obras de la vida material activa.*

(2) Predicar y enseñar son obras de vida espiritual activa, preferible a la contemplativa. S. Th. 2-2, q. 188, a 6; 3, q. 40, a 1, ad 2. Pero en el fondo la doctrina del B. Jordán es igual que la tomista. Así el anotador latino.

(3) Entiéndase de una manera general y ordinaria, pues hay casos en que la caridad, reina de las virtudes, obliga a dejar la contemplación para atender a las necesidades corporales del prójimo, no habiendo otro que lo haga, o debiendo uno hacerlo, como la asistencia a un enfermo, mayormente a un moribundo, sobre todo si es pariente, bienhechor o amigo. Así escribió N. P. S. Agustín esta gran sentencia: «Otium sanctum quaerit charitas veritatis; negotium justum suscipit necessitas charitatis». El amor de la verdad busca el ocio santo (de la contemplación); pero la necesidad de la caridad (o del amor al prójimo) se encarga de los negocios justos (*De civ. Dei*, XIX, 19.). El mismo autor conviene sustancialmente con esto, como puede verse al fin de este mismo capítulo.

como se sentase a los pies del Señor y allí permaneciese oyendo sus dulcísimas palabras, lo cual era un acto de contemplación, no quiso el Señor, aunque había sido interpelado, que se levantara por razón del ministerio corporal (1).

Tenemos otro ejemplo en las *Colaciones* de los Padres, referente al abad Apolo, al cual como viniese cierta noche un hermano suyo carnal, implorando que saliese siquiera un poco de la celda para que le ayudara a sacar de una laguna un buey que se le había atollado, contestó Apolo. «¿Por qué no has acudido a nuestro hermano menor, que le podías tener más cerca de tí?» Y como respondiese, que ya hacía mucho tiempo que había muerto y que por tanto le era imposible hacerle venir del sepulcro, replicó el abad Apolo: «¿Ignoras que ha ya veinte años que yo he muerto a este mundo, y quieres extraerme de este celebérrimo sepulcro, es decir, de mi celda, para que me ocupe de las cosas que pertenecen al estado de la vida presente? Pero atiende que yo no puedo prestarte ningún consuelo. ¿Y de qué modo toleraría Cristo que alojase yo un tantico en el propósito de la mortificación emprendida, cuando sabemos que no quiso conceder un poco de tiempo a aquel nuevo discípulo, que se lo pedía para enterrar a su padre (2), lo cual había de ejecutarse mucho más de prisa, y era un acto mucho más honesto y religioso?» (3).

Un caso parecido al que acabamos de referir sucedió poco ha con un Hermano nuestro, varón, en verdad, devoto y del todo desligado de las cosas mundanas. Como viniera a visitarle,

(1) Lc. X, 38-42. Su hermana Marta podía muy bien hacer sola ese servicio; y así se confirma lo dicho en la nota anterior.

(2) Mt. VIII, 21-2.

(3) *Conl.* XXIV, 9. Creemos, sin embargo, que el abad Apolo no aplica del todo bien las palabras evangélicas que cita, pues ellas se refieren a seguir a Cristo, cuando nos llama y nos ordena dejarlo todo por El, entregándonos totalmente a su divina voluntad y providencia, que, como padre, cuidará de lo que por El dejamos. En cambio, en el caso del abad Apolo no se trataba de abandonar a Cristo, sino de prestar una obra de caridad, y acaso en necesidad extrema, si su hermano necesitaba del buey y no había quien le ayudase a sacarle del atolladero. Esto no obstante, la norma general es la conducta del abad Apolo.

desde un lugar lejano, un hermano suyo de padre y madre, que hacía mucho tiempo que no le veía, al llegar a la puerta del convento donde vivía el Hermano, alcanzó, por medio del portero, que se acercase el religioso para que se saludaran. Llegó el religioso y observó que su hermano estaba fuera a la puerta del convento, la cual permanecía cerrada. Pues no es costumbre en ese país meter en casa a los seglares desconocidos; sino que, desde fuera, tratan sus negocios por mediación del portero. Mas cuando la calidad del asunto lo exige, se les abre la puerta. Este, pues, buen Hermano, encontrando fuera a su hermano carnal, no le abrió la puerta, sino que, por una ventanilla, le habló así: «Querido hermano, ¿de dónde vienes?» Como respondiese éste que venía de muy lejos sólo por verle, dijo el religioso: «Pues ya me ves, hermano. Adiós, y él nos dé el vernos en la eterna felicidad». No dijo más. Cerró la ventanilla y se volvió a su oración. Pero el seglar se ausentó llorando.

Este hecho quizá alguno lo atribuyese a la rusticidad del Hermano, si no conociera su santa simplicidad y su diligente abstracción de las cosas de esta vida.

Con estos ejemplos se nos enseña, que no ha de ser dejado el acto anacorético por causa de las ocupaciones de los negocios temporales, salvo siempre el caso de extrema necesidad (1).

(1) Y algún otro caso, que la discreción, salsa de las virtudes, determine: por lo demás, la severa doctrina general del B. Jordán sobre el asunto es verdaderísima. Así la relación del religioso con el mundo exterior, incluso con su familia, debe ser la menor posible, como no sea por legítimos fines espirituales. Asimismo debe olvidar el camino de su pueblo, como no sea por esos fines. Lo exigen la flaca naturaleza humana, la índole de la vida monástica y la doctrina revelada (Ps. 44, 12-3; Lec. 14, 25; etc.). Sobre esta y otras cosas semejantes, véase la correspondiente doctrina del sapientísimo y discretísimo P. Rodríguez en sus admirables, profundos, sólidos y a la vez amenos y sencillísimos (aunque incompletos, poco sistemáticos, y, bajo el aspecto histórico, como su tiempo, no muy críticos) *Ejercicios de perfección y virtudes cristianas*.

CAPITULO XI

*Los anacoretas pueden dejar la soledad
por las obras de la vida contemplativa (1).*

Pero que por las obras de la vida contemplativa sea lícito y, algunas veces, convenientísimo dejar la soledad, se prueba con el ejemplo de Nuestro Salvador, que, antes de empezar a predicar, fué guiado al desierto, y del desierto salió a predicar (2). Y después, con suma frecuencia, volvía a la soledad del monte, y allí pasaba la noche solitario en oración, como dice S. Lucas (3).

Con este modo de obrar se nos enseña que la vida perfectísima consiste, en entregarnos, por cierto tiempo, en la soledad a sólo Dios por la contemplación; y luego, también por cierto tiempo, salir de la soledad, y, portadores de las luces que se nos han comunicado por la contemplación, difundirlas con fervor a los otros y ganar almas para Dios.

De ello tenemos asimismo ejemplo en Nuestro Padre San Agustín, quien, aun siendo ya obispo, jamás dejó de ir, para enriquecerse de bienes espirituales, a sus Hermanos del desierto, de donde volvía, henchido de gracias, al Episcopio, para mejor instruir y gobernar al clero y al pueblo; y llegado de nuevo el tiempo oportuno, otra vez se retiraba a los Hermanos, como dice en su sermón *A los Presbíteros de Hipona*, que empieza: *En vuestras obras* (4).

(1) Por lo dicho en el capítulo anterior, el epígrafe mejor del capítulo presente habría sido: *Los anacoretas pueden dejar la soledad por las obras de la vida espiritual activa.*

(2) Mt. IV, 1. Pero ya hemos advertido en el capítulo anterior que, según el lenguaje más preciso de Santo Tomás, predicar es obra de vida espiritual activa. En tiempo del B. Jordán, no tenía aún Santo Tomás el predominio que después tuvo en las escuelas teológicas.

(3) Lc. VI, 12.

(4) *Serm. 5 ad fratres (in Eremo)*. Ya hemos dicho antes (c. VII) que es apócrifo, y así lo demuestra Lupus. Adonde se retiraría algunas veces S. Agustín es al monasterio del Huerto, único de varones en Hipona. Esos Hermanos o monasterio del desierto hiponense es tan falso, como el sermón que lo dice.

Consecuente Nuestro P. S. Agustín, al fin de ese discurso espiritual, mandó a los Hermanos de su segundo monasterio, el instituído en el Huerto, que en casa vacaran a la oración, lección y santa meditación; y las cosas que les inspirara y declarara el Señor, las predicasen luego a los demás con fervoroso y santo celo. De igual modo, teniendo en cuenta la Sacrosanta Madre Iglesia esta práctica de la primitiva institución de nuestra sagrada Orden, dispuso que los Hermanos Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín, se dirigiesen a las ciudades, como se demostrará en su lugar (1).

Así pues, el alternar en uno y otro ejercicio podrá practicarse también ahora, a fin de que cualquier Hermano devoto lleve vida ermitaña en su celda, y lo que Dios se dignare comunicarle en la oración, o lección, o meditación, procure, obrando y enseñando, es decir, con el ejemplo y con la palabra, darlo a los demás, y de este modo sea como piedra angular, que abraza ambos lados, la cual, aunque la repruebe el mundo, se mantenga firme en la cabeza del ángulo (2). No de otra manera se condujo Nuestro Padre S. Agustín, que es modelo y regla de toda nuestra acción. El cual, cuando no podía retirarse a los Hermanos del desierto, residiendo en el monasterio del Episcopio, vivía en congregación con los Hermanos, y evangelizaba al mundo sin mezclarse en las casas mundanas; antes bien, vivía solitariamente en el estudio, meditando en la ley del Señor, como consta por sus *Confesiones* (3).

A este virtuosísimo Padre Nuestro descuidan imitar aque-

(1) Cap. XVII de este libro. Pero repito que el monasterio del Huerto no era el segundo, sino el único de varones o monjes agustinos en Hipona. Además, acaso la Iglesia no pensó tanto en nuestro origen, cuanto en los dominicos y franciscanos, como lo indica después el mismo autor (c. XIV, etc.)

(2) O en la piedra angular, que es Cristo (Mt. 17, 22; Mc. 12, 10; Lc. 20, 17; Act. 4, 11; I Petri, 2, 4; Eph. 2, 20...).

(3) *Confes.* l. XI, c. 2. Pero el Santo se refiere ahí a otro tiempo, y ya se ha dicho que ese monasterio del desierto, además del monasterio del Huerto, es una fábula. El Episcopio, o casa episcopal, tampoco era propiamente un monasterio, aunque en él se vivía monásticamente.

llos Hermanos que sienten fastidio en orar y en permanecer en sus celdas y, ociosos todo el día, no se avergüenzan de recorrer inútilmente el claustro, y hasta la misma ciudad. Los cuales, ni procuran practicar las obras de la vida contemplativa, ni las de la vida activa. A estos amonesta en un *Sermón* Nuestro Santo Padre, diciendo: «Oh Hermano, que habitas en el desierto, huye la ociosidad, pues no hay cosa peor en los siervos de Dios. Estando ocioso, ¿qué podrás hacer sino lo que es de la carne? Jamás será ciudadano de los cielos el que ama la ociosidad. Anhelando huírla siempre, el Santo Padre de los monjes, Antonio, clamó al Señor en el desierto con estas palabras: *Oh Samaritano, Señor Dios; oh verdadero custodio de las almas y los cuerpos: aviva en mí tu gracia, derrama en tu siervo tu misericordia, a fin de que, viviendo en el desierto, no le vean tus ojos jamás ocioso.* Y el Santo oyó luego una voz del cielo, que decía: Antonio, ¿deseas agradar a Dios? Ora; y cuando no puedas orar, trabajen tus manos. Haz siempre algo; haz lo que esté a tu alcance. Pues haciendo cuanto puedas, no te faltará el auxilio de Dios» (1).

De esto se hablará con más extensión en el libro II, capítulo XVII.

(1) *Serm. 17 ad fratres (in Eremo)*, pero sermón apócrifo, aunque la doctrina es verdadera, por ser la resumida en las breves palabras aureas de *Ora et labora*, que compendian toda la vida monástica y la misma cristiana, pero no limitando el trabajo al manual, sino extendiéndole también al mental del estudio, el cual, si se dirige a Dios, es ya de suyo un acto de vida contemplativa, y si se ordena al bien del prójimo, es ya un acto de vida espiritual activa, siendo en ambos casos una verdadera oración. No siéndonos posible estar siempre orando, oramos en ciertos tiempos, precisamente para estar siempre orando, cumpliendo bien todas la demás obligaciones y llevando así una vida santa. Véase S. Ag. *De op. monach.* (con el P. Rosell, *Tardes Monásticas*) y S. Th. 2-2, qq. 180-9. Véanse también algunas hermosas sentencias de N. P. S. Agustín sobre la oración en *Leyendo nuestras crónicas*, al tratar del P. Andrés de S. Nicolás (§ III, *Apéndice*).

CAPITULO XII

De qué modo y con qué circunstancias sea lícito al Hermano de la Orden de Nuestro Padre San Agustín salir del monasterio.

Como ya se ha dicho, la Orden de Nuestro Padre San Agustín pertenece al género de los cenobitas, quienes deben mantener la comunión de la cohabitación corporal. Porque como el pez no puede vivir sin el agua, así el monje cenobita no puede vivir sin monasterio, ni el anacoreta sin celda, según se lee en los Decretos (1).

Pero se ha de saber que, para conservar esta comunión, no se exige de modo necesario que los Hermanos habiten siempre en el monasterio con un mismo corazón corporalmente. Por el contrario, por causa útil, pueden algunas veces salir del monasterio. Lo cual consta. Pues cuando empezó la vida cenobítica bajo los santos Apóstoles, como dijimos, éstos, y otros discípulos que se habían juntado al Colegio apostólico en el *Melo* (2), no siempre cohabitaron a la vez; antes bien, según leemos en los *Hechos Apostólicos*, se dispersaron los Apóstoles por todo el mundo para predicar la palabra de Dios (3). Mas no se crea que por eso se quebrantó la comunión que los unía, como ya hemos demostrado en otra parte (4). Por consiguiente, si algunos Hermanos, según la costumbre, salen del monasterio, no se debe juzgar que se apartan de la comunión de los demás.

Mas, para que los Hermanos puedan dejar libremente el monasterio, se requieren cuatro cosas.

Primero, que el alma tienda siempre al colegio (5) y en él habite. Pues, aunque las santos Apóstoles se dividieron por el

(1) O *Decreto* del célebre Graciano, XVI, cuestión I *Placuit. non irrationabiliter dubitari potest, An et qualiter frater hujus sacrae Religionis extra monasterium stare possit absque praevaricatione regularis institutionis*). Véanse también los lugares paralelos de las *Decretales*, que constituían el Cuerpo del Derecho canónico en tiempo del B. Jordán.

(2) O en la parte de Jerusalén, que así se llamaba. Véase el capítulo II.

(3) *Act. II.*

(4) Capítulo II de este libro.

(5) O comunidad, convento o monasterio.

mundo, con todo eso, su colegio permaneció siempre íntegro, por cuanto cohabitaban siempre con el alma, a la manera de aquello que se dice en el Derecho civil: que la posesión civil se mantiene con solo el ánimo, si alguno, por la posición de los pies se separa corporalmente del suelo de ella (1). Los Apóstoles en su dispersión no se dividieron de la unidad, sino en unidad, para congregar y unir a los que estaban divididos por el orbe, como se canta en la *Secuencia* (2). De modo semejante, si ahora algunos Hermanos salen, por cierto tiempo, del monasterio, esto no se opone a nuestra santa Religión, con tal que por el alma pertenezcan siempre al colegio. Mas si alguno saliese con ánimo de no volver, sin duda ninguna se haría apóstata, aunque cumpliese los otros tres requisitos que luego diremos.

Por esto Nuestro Padre San Agustín, en el Decreto de la observancia regular estableció que, en caso de repentina invasión u hostilidad de los herejes, por lo cual no sólo fuera imposible a los Hermanos permanecer en comunidad, sino que se viesen obligados a darse al instante a la fuga, después que hayan huído y se hallen salvos por el favor de Dios, deberán volar inmediatamente, como los hijos al padre, adonde conciesen que se encuentra su Preósito. Pues de ningún modo pueden separarse los que unió la caridad divina. Pero si alguno, con ánimo contumaz, despreciara observarlo, sea capturado y amárresele a la disciplina monástica. Ved de qué modo, según la institución de Nuestro Padre San Agustín, el alma de los Hermanos debe estar siempre en el colegio, o volar al colegio en el tiempo de la persecución (3).

El segundo requisito es que se pretenda por causa legítima. Porque no por cualquier leve motivo debe el religioso salir del monasterio, sino, o por causa de un negocio que atañe a la

(1) Véase el Derecho Romano, *De possessione*.

(2) Se halla en antiguos misales, en la Pascua de Pentecostés.

(3) Ciertamente toda esa doctrina es verdadera y digna de S. Agustín; pero el *Decreto*, que se cita como del Santo, y de donde se saca esa doctrina, es una de las reglas apócrifas, o falsamente atribuidas a S. Agustín, por ser posteriores. Véase la edición maurina de las obras Agustínianas.

comunidad, como cuando un Hermano es enviado a algún término (o lugar), ya para pedir limosna, ya por otra común utilidad de la casa, ya, sobre todo, por el provecho espiritual de los fieles, como cuando va alguno a predicar, o a confesar, no olvidando jamás que en nuestra intención se ha de anteponer siempre el fruto espiritual a toda utilidad temporal, supuesto que nuestra Religión ha sido fundada más sobre las obras de la vida contemplativa, que en las de la vida activa (1).

Por consiguiente, cuando el Hermano terminario (2) es enviado por la limosna, su primaria intención debe ser producir frutos de santidad en las almas, predicando, confesando y de toda otra manera ejemplarmente portándose. Por tanto, sólo de un modo accesorio (o secundario) recoja limosnas para el convento, y fielmente a él las lleve. Pues *el que trabaja merece su recompensa* (3). Y así nos enseñó a hacer Nuestro Salvador cuando dijo: *Buscad primero el reino de Dios, y todas las demás cosas se os darán por añadidura* (4): Se añadirán, digo, como procuradas accesoriamente, no principalmente.

Por esto Nuestro Padre San Agustín, en su libro *Del trabajo de los monjes*, dice así: «Rectamente había dicho el Señor: *No podéis servir a Dios y a las riquezas* (5). Por tanto quien predica el Evangelio con el fin de tener qué comer y con qué vestirse, piense que sirve juntamente a Dios, porque predica el Evangelio, y a las riquezas, porque le predica para obtener esas cosas necesarias, lo cual dice el Señor que no puede hacerse. Por consiguiente, el que obra de esa manera sepa que no sirve a Dios sino a las riquezas, aunque Dios use de él

(1) El texto latino es... «ut cum frater mittitur ad terminos, seu pro quaesta, vel alia communi utilitate»... Lo ponemos por si alguno cree que puede darse una mejor traducción, no sin advertir que aquí se trata de un latín ya decadente, como es el medieval, respecto del clásico, no respecto del latín vulgar, del cual y de los respectivos idiomas indígenas han salido las lenguas románicas o romances.

(2) O que es enviado a un término o lugar.

(3) Lc. X, 7.

(4) O por adhehala. Mt. VI, 33.

(5) Mt. VI, 24.

para el provecho espiritual de otros, del modo que él no conoce» (1)

Que puedan, sin embargo, buscarse accesoriamente esas cosas necesarias, lo manifiesta también Nuestro Santo Padre en lo que a seguida añade: «Esto que dice el Señor: *No os acongojéis por el cuidado de hallar qué comer para sustentar vuestra vida, o de dónde sacaréis vestidos para cubrir vuestro cuerpo* (2), no condena, en verdad, que se procuren honestamente esas cosas, cuanto baste a la necesidad, sino el que se las mire como fin principal, y sólo por ellas se predique el Evangelio» (3). Así Nuestro Padre S. Agustín.

Por lo que a mí toca, no aplaudo que salga nadie del convento por su medro personal o utilidad privada, sea la que fuere, sino en cuanto el asunto sobre el que va a tratar se refiera al bien común. Pues como en esta sagrada comunión todos hayamos renunciado a nosotros mismos y, por lo tanto, no nos sea lícito atribuirnos cosa alguna, ni acto alguno, ni obra alguna, más aún, ni nuestro mismo querer, por eso justamente no puede presentar causa legítima para salir del monasterio, quien no extiende a la común utilidad del convento o de la Orden el negocio por causa del cual sale de casa.

Lo tercero que se exige es que se tenga licencia de los Superiores. Encierra en sí tanta virtud la licencia del Prelado, que el que se ausenta, habiéndola obtenido, es considerado, por ficción de Derecho, como presente. Y así, el canónigo que se ausenta con licencia de su obispo, se juzga que reside en la iglesia igual que si estuviera presente; a la manera de aquello que se dice, que la continuación del ayuno hace, por ficción canónica, de dos días un día, es a saber, uniéndolos (4). Como un miembro por esto mismo se une al cuerpo, porque debidamente se somete a su cabeza, del mismo modo la licencia del Superior une al Hermano al monasterio. Por lo cual, como los miembros se unen en un mismo cuerpo bajo su cabeza, según

(1) S. Aug. *De opere monachor.* c. 22.

(2) Mt. VI. 25.

(3) S. Aug. *De opere monachor.* 26.

(4) Extrav. *De temporibus Ordin.* Cap. Literas.

aquellas palabras del Apóstol: *Aunque seamos muchos no formamos sino un solo cuerpo en Cristo* (1), que es nuestra cabeza, así la unidad del colegio se conserva en la debida coordinación de las personas bajo el Prelado. Mas cuando algún miembro fuere cortado de su coordinación, se reputa podrido. De modo semejante, el Hermano que sale del convento sin licencia del Superior, es considerado como miembro cortado y podrido, y es denominado apóstata, como puede verse en los Estatutos (o Constituciones) de la Orden.

El cuarto requisito es, que al Hermano que sale se agregue por el Superior un compañero o socio. Por lo mismo que al Hermano se le asigna socio por el Prelado, queda a salvo de que se piense de él que está fuera del colegio o congregación. Porque como dos formen congregación (2) y tres se juzgue que forman colegio (3), en cualquiera parte que esté un Hermano con licencia de su Superior, si hay allí un segundo, está en congregación; y si hay un tercero, está en colegio (o comunidad). Por lo cual N. P. S. Agustín, no queriendo que los suyos permanezcan jamás sin formar congregación, o colegio, dice en la Regla: *No vayan a los baños, o adonde la necesidad les obligase a ir, sino de dos en dos o de tres en tres. Y el que tiene necesidad de salir a algún sitio, deberá ir acompañado del que o los que el Preposito mandare* (4).

La primera razón de este precepto se deduce claramente de lo dicho: porque el Hermano no se encuentre nunca o sin congregación o sin colegio. La segunda razón se infiere de otro lugar de la misma Regla: es a saber, que los mismos Hermanos se guarden mutuamente. Pues dice así: *Cuando estáis en la iglesia, o en cualquiera parte en que hay mujeres, vigilaos mutuamente vuestra castidad. Pues Dios que habita en vosotros os guardará también de esta manera por vosotros mismos* (5). La tercera razón es, porque, si por fortuna hubiere algunos de

(1) Rom. XII, 5.

(2) Extravag. *De elect.* cap. 1.

(3) L. Neratius. ff. De verbor. signif.

(4) *Regula*, IX, 3.

(5) *Reg.* V. 5.

tanta pureza y honestidad que no les fuera necesaria la guardia de nadie, con todo, reciban socio, al menos para que sea testigo de su honestidad. Ni se expresa de otra manera S. Ambrosio al hablar de la Bienaventurada Virgen. No necesitaba Ella custodio de su castidad; mas, no obstanté eso, fué desposada con S. José para que éste fuera testigo de su pureza y honestidad (1).

Cierto Hermano joven, y casi un niño todavía, acompañó a otro Hermano, ya varón viejo y virtuoso. Como llegaron a casa de un venerable presbítero, fijándose el presbítero en el niño de elegante natural, le dijo con ternura: *¿A qué has venido aquí, buen joven?* Al cual respondió el niño, mas no a lo niño, pues dijo: *Señor, a esto he venido aquí: a ser testigo de mi socio.* Tal respuesta agradó mucho al presbítero, quien, vuelto hacia el anciano, exclamó: *Optimamente ha dicho. Porque si hubieras venido sin socio, no te tendría yo por hombre bueno.*

CAPITULO XIII

De qué modo N. P. S. Agustín vivió siempre en la comunión de la congregación cenobítica.

Por retener esta santa comunión de la congregación cenobítica, supuestas aquellas cosas que dijimos en el capítulo VII, Nuestro Bienaventurado Padre Agustín, ya presbítero y obligado a atender a las necesidades espirituales del pueblo, con todo, no quería apartarse de la comunión de sus Hermanos. Por lo cual, conocido su propósito de no querer vivir sin Hermanos de su Religión, San Valerio le dió un huerto cercano a la ciudad para que allí edificase un monasterio, y en él viviese según su deseo con Hermanos, pero sin desatender el cuidado del pueblo (2). Y de obispo, procuró también tener consigo en el Episcopio algunos de sus Hermanos para que allí al menos con sus canónigos viviese en cenobio (3).

(1) S. Ambr. *in Lc.* l. I, c, 2, par. II. Cf. *De Inst. Virg.* part. III, c. 6.

(2) Serm. 5 *ad fratres (in Eremo.* El Sermón es apócrifo, pero el hecho es cierto, como ya lo hemos visto en el c. VII).

(3) Esos Hermanos estaban ya ordenados o eran ya clérigos, y ellos con otros clérigos formaban la comunidad episcopal de los que el autor

Ved ahí de qué manera agradó a este Padre santísimo la comunión cenobítica, pues no quiso abandonarla en ningún estado de su santa vida. Como se esclareció también en el citado capítulo VII.

Ciertamente, ni siendo obispo se avergonzó jamás de confesarse monje. De donde en la homilía o sermón *De la persecución de los cristianos*, que empieza, «Frecuentemente hemos dicho, carísimos Hermanos», dice así: *Yo hoy me veo monje. Si rompiese mi propósito, negaría a Cristo. Y más abajo: Yo ciertamente soy monje, pues dejé el ser secular. Y si quisiera ahora dejar la vida de monje y seguir la seglar, no me tendría el Señor por seglar sino por traidor* (1).

Además, en su sermón sobre aquellas palabras *Bienaventurado el hombre que no anduvo en pos del oro*, él mismo se llama *Hermano Agustín* (2). Y en su libro que titula *Espejo o Manual*, llama *padres suyos* a los antiguos padres monjes, diciendo de esta manera: *Concédeme, Señor, a mí que soy fragilísimo, que imite a los bienaventurados monjes, padres míos* (3).

A este Glorioso Padre Nuestro imitó el venerable Padre Fray Guillermo de Cremona, doctor famoso en ciencia sagrada y Prior General de nuestra Sagrada Orden, el cual, después de haberla regido laudablemente cerca de dieciséis años, fué nombrado obispo de la iglesia de Novara, por la divina Providencia y la provisión del Papa Clemente VI. Y siendo obispo, no quiso dejar la comunión de sus Hermanos, sino que tuvo siempre consigo en su palacio a doce de su misma Orden, a los cuales proveía de comida y vestido en abundancia; y con

llama canónigos, y lo eran en el mejor de sus sentidos, o sea, en cuanto todos eran clérigos sujetos a canon, regla o disciplina monástica y comunitaria; y para restaurar esa vida se fundaron en el siglo XI los actuales canónigos de S. Agustín: los lateranenses, premostratenses, etc.

(1) Serm. 60, *ad fratres (in Eremo)*. Apócrifo, aunque la doctrina es verdadera).

(2) Hom. 9.

(3) El *Speculum* es distinto del *Manual* o *Enchiridion*. Pero hay también un *Manual* y dos *Espejos* apócrifos, y a uno de ellos se refiere el autor, como si fuesen de S. Agustín, pues así se creía en su tiempo. Véase la edición Maurina, t. VI.

ellos, en la capilla episcopal, rezaba devotamente el oficio divino, levantándose todas las noches a maitines, como lo tenía de costumbre en la Orden. Y aunque brillase con el honor pontifical, no por eso se manifestó menos humilde y afectuoso que antes con todos los Hermanos de su Instituto. Pues, además de los Hermanos dichos, sus comensales cotidianos, quería tener a su mesa a todos los que venían de fuera. Y así tenía advertido al Prior del lugar, que no permitiese que ningún Hermano huésped comiera en el convento, sino que se diese prisa a enviarle a todos y cada uno. No obstante esa generosidad, aún socorrió con muchas piadosas subvenciones a los estudiantes pobres y a otros hermanos (o frailes) necesitados. Ni dejó de enviar notables limosnas para el culto de N. P. San Agustín, en Pavía. Y, en fin, cuando no podía asistir a los Capítulos generales, se las ingeniaba su caridad inagotable para que no se echase de menos su presencia real, demostrando con esto, y con otras muchas obras de piedad, la sinceridad de su inquebrantable celo por su madre la Santa Orden, fuera de cuya comunión, ni de obispo, quiso permanecer. Pues tenía determinado que, cuando muriese, fuera enterrado en la iglesia de N. P. S. Agustín, en Pavía, como así se hizo.

CAPITULO XIV

De la dispersión de los Hermanos después de la muerte de N. P. S. Agustín, y de la Unión de la Orden.

Como llamase el Omnipotente Dios a Nuestro P. S. Agustín de este valle de miserias a la gloria del reino celeste, en los momentos en que se desbordaba la hostil irrupción de los Vándalos, y como luego se ensañaran éstos contra los monasterios e iglesias de África, ya profanándolos con los ritos de la gentilidad, ya incendiándolos, o bien devastándolos, y llevando al destierro a las personas sagradas que los habitaban, o forzándolas a darse precipitadamente a la fuga, como consta en las *Crónicas* (1), entonces fué cuando los Hermanos que

(1) La más insigne es la *Historia de la persecución vandálica* de Víctor Vitense, recogida en la *Patrología Latina* de Migne.

vivían bajo la Regla de S. Agustín Nuestro Padre se vieron obligados a dispersarse por donde pudieron (1).

Varios de ellos se dirigieron a la provincia de Toscana, porque quizá N. P. S. Agustín, en su paso de Milán al Africa, había tomado de allí algunos monjes; y aunque de éstos tal vez ya no existiese ninguno, con todo, sus sucesores, educados por ellos, podían haber oído hablar bien de la Toscana, como, por ejemplo, de qué modo había allí algunos Hermanos de la misma profesión religiosa, instruidos por Nuestro Padre, y otras cosas por el estilo. Y así, llegados a esa provincia italiana, algunos se recogieron solitariamente en celdas, y otros en cenobios eremíticos, sirviendo al Señor como a cada uno inspiró el mismo Señor. Y de esta manera, la santa comunión instituida por N. P. S. Agustín, y, como se ha dicho, por él siempre observada, no fué rota ni abolida del todo, sino que se conservó en algunos buenos Padres, hasta que, en nuestros tiempos, Dios se dignó congregar esa dispersión, como en otros días congregó las dispersiones de Jerusalén (2).

En fin, pasaron muchos años desde esta dispersión hasta los días del Papa Inocencio III, quien, según mis lecturas, fué el primer Papa que hizo algo especial por mejorar el estado de

(1) Así fueron S. Gaudioso y Quodvultdeo a Nápoles, S. Eugenio y S. Vindemial a Albi (Francia) y S. Donato a España, donde fundó el celeberrimo y sapientísimo monasterio servitano. Véase *Leyendo nuestras crónicas*.

(2) La creencia de la Orden es que ella es la sucesora del primitivo instituto agustiniano. Pero quizá no es la Toscana la región por la que mejor podría históricamente probarse esa creencia; al menos, las razones, o, más bien, hipótesis, que aduce el autor, son puramente fantásticas; pues San Agustín no llevó al Africa ningún monje toscano; ni tenía para qué; y, si los visitó, lo cual tampoco consta, no sería para instruirlos, sino para aprender de ellos las prácticas del monacato, por ser un recién bautizado y un monje novicio. Con esto cae por tierra la suposición que el B. Jordán hace sobre la vida de los monjes emigrados de Africa en la Toscana y la consecuencia que saca de ello en favor de la continuidad de la Orden. Pero, por lo dicho, esa continuidad podrá probarse por otras razones, no por una simple suposición basada en otras suposiciones igualmente infundadas y hasta inverosímiles.

nuestra Orden. Porque, aunque sea verosímil que antes de él otros Romanos Pontífices concedieran gracias a nuestra Sagrada Orden, sin embargo, por la antigüedad del tiempo y por la santa simplicidad de nuestros Hermanos, nada encontramos escrito sobre ello (1).

Pero conviene advertir que antiguamente los Santos Padres de ninguna manera se ocupaban de que las gracias y privilegios que obtenían se lo dieran por escrito, sino que pensaron que bastaba el simple favor verbal de la Santa Sede y de sus Prelados. Por esto se cuenta de San Francisco que, acerca de la gracia que los Hermanos Menores predicán que existe en Asís, no procuró pedir privilegio escrito, sino que se contentó con saberlo de viva voz. Lo mismo, creo, ocurrió a nuestros Padres antiguos, los cuales vivían en mayor simplicidad aún que San Francisco, como quiera que viviesen en el desierto (2).

Mas de qué manera nuestros Hermanos de la Orden viviesen en aquel tan largo intervalo de tiempo, es decir, desde su dispersión de Africa hasta los días del Papa Inocencio III, o qué

(1) Ni consta de ninguno, sino de Gregorio VIII, y esto lo duda Kehr en su *Italia Pontificia*. Es cierto que la Orden existía antes de Inocencio III. Baste citar la decretal del Concilio II de Lyon, que se alegará después, y con el doctísimo Padre Bonjour el monasterio de Font-Giard en Francia, existente, por lo menos, ya en el siglo XI, y que debió de entrar después en la Unión general de la Orden. Todo ello hace moralmente cierto el documento pontifical de Gregorio VIII, y verosímil la existencia de otros anteriores a Inocencio III.

Además, lo que se dice de «la antigüedad del tiempo» y de la «santa simplicidad de los Hermanos» no es sino un doble eufemismo, para manifestar la decadencia o desintegración de la Orden después de su dispersión de Africa, y, sobre todo, después del predominio de la regla benedictina en Occidente, desde el siglo IX al XI.

(2) Esto prueba el estado lamentable de la Orden, del que hemos hablado en la nota anterior.

Además, no es cierto del todo lo que antes se dice de los Santos Padres, aun entendiendo por éstos los monjes más retirados. Y en cuanto a San Francisco observaré que, si él no se curó de documento escrito para la indulgencia de su Porciúncula, tampoco se descuidaron los Papas en darlo, como puede verse en el mismo protestante y doctísimo franciscanista Paul Sabatier (*Vie de St. François*).

hiciesen, no he logrado encontrarlo en escrito auténtico, por lo cual no he procurado escribir sobre este asunto. Pero una cosa hay incontrovertible, y es, que aquella santa descendencia de Nuestro Padre San Agustín no fué de ningún modo extinguida, sino que, en algunos Hermanos que vivían en santa simplicidad, perduró hasta el año del Señor 1212, tiempo en que se celebró el Concilio Lateranense, bajo el ya dicho Inocencio III (1). Que nuestra Orden existía antes de ese Concilio, se expresa en el texto de la Decretal extravagante *De religiosis domibus*, capítulo *Religionum* libro VI (2). En el mismo Concilio Lateranense las Ordenes de los Hermanos Predicadores y de los Menores, que habían nacido hacía poco, recibieron, ciertamente, favor de la Iglesia, pero no fueron confirmadas aún, pues se sentía reacio a confirmarlas el mismo Pontífice Inocencio III. También en ese Concilio, puesto que en él se trataba de cada una de las Ordenes, fué registrada y anotada la de los Hermanos Ermitaños de N. P. S. Agustín, pero sin solemnidad de confirmación, como puede verse en el registro de los Romanos Pontífices (3).

Por consiguiente, Inocencio III fué el primer Sumo Pontífice que dió privilegio escrito a nuestra sagrada Orden, según he podido indagar. Pues confirmó nuestro lugar de S. Antonio en Ardigneta, de la provincia senense, y yo mismo he visto la escritura de este privilegio (4).

Después de ese Pontífice, el Papa Honorio III, confirmador de las Ordenes de los Predicadores y Menores, puso también

(1) El Concilio general IV Lateranense se celebró en 1215.

(2) Esa decretal es del Concilio general II de Lyon, el cual reconoce en ella la prioridad de nuestra Orden respecto del dicho Concilio de Letrán, al decir que «Caeterum Eremitarum Sancti Augustini et Carmelitarum ordinis, quorum institutio dictum Concilium Generale praecessit, in solido statu volumus permanere.»

(3) El asunto merece estudiarse. Por el pronto, algo ya nos indica la anterior decretal del Concilio II lugdunense.

(4) Véase lo dicho antes sobre Gregorio VIII. Además, Ardigneta se llamaba también Valle Aspero, cuyo convento de S. Antonio perteneció a la Congregación senense del Lecceto (o del Encinar).

bajo la protección de la Sede Apostólica otros lugares de nuestra sagrada Religión (1).

Y más tarde, el Papa Inocencio IV, varón de mucha ciencia y sagacidad, elevado al trono pontificio el año del Señor 1240, considerando que los Predicadores y Menores crecían notablemente y producían frutos saludables en la Iglesia de Dios, mientras que los Hermanos Ermitaños de N. P. S. Agustín sólo aprovechaban, por su santa y retirada vida, a sí mismos, empezó a ver de qué manera éstos, al igual de los Predicadores y Menores, podían tener un fin más amplio y producir frutos saludables en la Iglesia del Señor.

Mas en aquel entonces, en las diversas partes del mundo, pero principalmente en los términos de la Toscana, había distintos Ermitaños, de diversos títulos, que vivían de manera diferente; a todos los cuales el mismo Inocencio IV se propuso unir con los Ermitaños de N. P. S. Agustín, reduciéndolos a un solo rebaño con un solo pastor, es decir, Prior General, ordenando que todos bajo una misma Regla, la de N. P. San Agustín, usasen de un mismo modo de profesar, de un mismo hábito, de un mismo título, de un mismo oficio y de unas mismas Constituciones, concediéndoles muchos privilegios y gracias. Yo he visto con la bula (de la Unión) los ejemplares, y algunos originales, de esas cosas (2). Y para que nuestra sagrada Orden creciese más eficaz y rápidamente, les dió un Cardenal provisor y Protector de la Orden (3), intentando desde entonces proveerles paternalmente de un estado mejor. Pero, arrebatado por la muerte, no pudo cumplir su propósito.

Por esto, N. P. S. Agustín, queriendo congregiar la dispersión de su Orden, se apareció en visión al sucesor de esé Pontífice en la Sede Apostólica, es a saber, al Papa Alejandro IV, mostrándose a los ojos de éste, grande ciertamente de cabeza,

(1) Véase el *Bulario* de la Orden, y, en su defecto, el general y otros documentos.

(2) Véase el *Bulario* de la Orden y la *Crónica* o Historia de José Pánfilo, obispo de Segni.

(3) Ricardo de Santo Angelo, de gratísima memoria para nosotros los agustinos.

pero pequeño de miembros. Avisado el Papa por esta visión como por un oráculo divino, se dió prisa a llevar a término la Unión incoada por su predecesor Inocencio IV (1).

Y así, a todos los Hermanos Ermitaños de los distintos Ordenes que había, denominados unos de San Guillermo, otros de Fray Juan Bueno, otros de Fabali, otros de Bretine, y a los que no eran conocidos con una denominación fija, pues de continuo vacilaban con ambiguos nombres, y asimismo a los Hermanos de la Penitencia de Jesucristo llamados Saquitas, a todos éstos, digo, el Papa Alejandro IV redujo a la unidad, juntándolos y concorporándolos con personas y lugares a la Orden de los Ermitaños de N. P. S. Agustín, y dispensándolos de los impedimentos, cualesquiera que fuesen, de las diversas profesiones y observancias, con los que estuvieran ligados antes en las predichas Ordenes (2). Mandó y ordenó, además, bajo censura eclesiástica, que todos estaban desde ese momento obligados a militar unánimes bajo una misma regla, bajo una misma forma y bajo la obediencia de un mismo Prior General, según la Regla de N. P. S. Agustín. (3). Y para que en esta comunión no apareciese ninguna deformidad, el mismo Romano Pontífice Alejandro IV les determinó el hábito, oficio y título que debían usar, como se probará en sus lugares respectivos.

Todas esas cosas aparecen claramente de los antiguos privilegios de nuestra sagrada Orden.

(1) La visión, si no es cierta, es verosímil, como se ha probado contra el P. Maturana en *Leyendo nuestras crónicas*.

(2) Mas bien congregaciones, fuera de los Guillermitas. Además, los frailes del Saco, o Saquitas, no entraron en la Unión de la Orden. Sólo tuvimos después algunos conventos suyos, al ser la congregación disuelta. Tal fué el convento del barrio latino de París. Véase Márquez, *Origen...* Para los demás véase el *Bulario* de la Orden y la *Historia* del P. Maturana.

(3) Pero, según la Regla (c. 11), nuestros priores deberían llamarse prepositos, como, sin profesarla, se usa en la Compañía de Jesús, en eso, como en otras cosas más importantes, verdaderamente agustiniana.

CAPITULO XV

El hábito de nuestra Sagrada Orden.

Qué clase de hábito usara N. P. S. Agustín con sus Hermanos, es punto que vamos a tratar ahora.

Ciertamente, leemos que, al principio, no existía hábito determinado de anacoretas, sino que cada uno usaba del vestido que buenamente podía tener (1). Y así nos enteramos, de que San Pablo, primer ermitaño, tuvo túnica tejida con hojas de palma, a modo de espuerta o capacho, y un colobio (2). Mas San Antonio se vistió, por dentro, de cilicio, y por fuera, de zamarra o pelliza (3). Y de S. Hilarión se escribe que sólo

(1) Era por lo general el de los pobres de Oriente, que fué donde empezó el monacato. Véase Lupo (*De origine...*) y *Leyendo nuestras crónicas* (Crusen. *Mon. Augustin.* p. 1, c. 25).

(2) Sobre el colobio o túnica generalmente sin mangas, véase el c. IX, y además S. Jerónimo (*QQ. Hebraicae in Gen.*) y Sozomeno (*H. E.* l. 3, c. 13). Debe igualmente advertirse que S. Isidoro llama también *levitonario* al colobio sin mangas de los monjes egipcios (*Etym.* l. 19, c. 22). Mas parece también que se usaron colobios con mangas hasta los codos, al modo de las tunicelas y dalmáticas sagradas, en las que se trasformaron. Así el anotador latino.

(3) El cilicio era una tela muy áspera y ruda, como la de los sacos, propia de penitentes; y se llamó así por proceder originariamente de Cilicia, de donde fué S. Pablo, el Apóstol. Hoy el cilicio es también un instrumento de penitencia.

La zamarra o pelliza se dice en griego y latín *melote*, que generalmente significa la piel de oveja.

El vestido áspero fué el propio de los Santos solitarios, como consta de S. Juan Bautista por el Evangelio; y parece lo fué también el de los primeros cristianos, generalmente pobres, y, por serlo, de ahí el gran sermón de Bossuet *Sobre la eminente dignidad de los pobres en la Iglesia*, lo cual se ha olvidado demasiado, y por eso de la Iglesia se han ido millones al socialismo anarquista o comunista ateo, satánico o anticristiano.

Que el vestido áspero fué el de los primeros cristianos, trata de probarlo el editor latino de esta obra con testimonios de los Santos Padres, empezando por S. Jerónimo, quien, como ya muy distante de los orígenes cristianos, dice que lo atestigua Filón, familiar de S. Pedro Apóstol, en su libro *De instituto essentiorum*, donde trata de los cristianos (*Catalog-*

se cubría con un saco, no obstante de poseer la pelliza que le había dado S. Antonio cuando se ausentó de éste, y un sayo rústico (1). Pero leemos de él que fué sepultado con cogulla, túnica y palio (2).

Scriptor. Eccles.). Pero si la tesis es cierta, la prueba que se saca de Filón, el famoso judío, filósofo platónico, es falsa, diga lo que quiera S. Jerónimo. Porque, lo primero, en Filón no hay el menor vestigio de haber tratado nunca con S. Pedro. De haberse hablado en Roma, habla sólo, cuatro siglos después, Eusebio de Cesarea (*H. E.* l. 2, c. 17); y eso acaso no fué posible, dada la probable fecha de la muerte de Filón (a. 39, p. C.). Lo segundo, de Filón no se conoce obra alguna con el título *De instituto esseniorum*, la cual, sin duda, el editor latino confunde con la *De vita contemplativa*, en la que S. Jerónimo creía que Filón hacía la apología de la iglesia cristiana de Alejandría, fundada por S. Marcos. Pero se duda que esa obra sea de Filón; y es cierto que ella no alaba a los cristianos de Alejandría, sino a los *terapeutas* o solitarios judíos que por allí había. Tampoco es apodíctico que la iglesia de Alejandría fuese fundada por S. Marcos, aunque el Breviario haya recogido lo de S. Jerónimo (*De vir. ill.* XI) en la fiesta de ese evangelista. Véase en la *Patrologia* de Migne el libro citado de S. Jerónimo, y *Leyendo nuestras crónicas* (Apéndice a Crusenio, *Mon. Augustin.* p. 1, c. 2).

También es cierto que usaron vestido áspero los Padres del A. Testamento, sobre todo los profetas, que fueron como los monjes de aquellos tiempos (S. Hieron. *Ep. ad Rust.*). Y los Apóstoles. Mas para S. Pedro no se puede aducir con el editor latino el testimonio de S. Clemente en el libro VII de las *Recognitiones*, porque este libro es una leyenda apócrifa, como puede verse en las respectivas *Patrologias* de Tixeront y Bardenheuer.

(1) S. Hieron. *Vita S. Hilarionis.*

(2) O como hoy decimos, capucha, hábito y capa o manto corto.

Del griego *κοζουλλιον* se formó en latín *cucullum* y después *cucullam*, y en castellano *cogulla*, para significar el gorro humilde y sencillo con que los pobres y después los monjes cubrían la cabeza, en latín *caput*, de donde el bajo latín *caputium*, y de ahí el castellano *capuchón*, *capucho*, *capucha* y *capuz*, el cual ha dado nombre a los *capuchinos*; y prolongado sobre los hombros y el pecho, a modo de muceta más o menos doctoral, se ha llamado *capilla*, cuyo equivalente latino se ha visto impropriamente en la palabra *capitulum*; y continuado de verdad o al parecer hasta los talones, ha dado origen a la amplia cogulla coral benedictina. Y digo «de verdad o al parecer», porque la cogulla puede tener capuz, o estar suelta, y el capuz cosido a la túnica o hábito, como en los capuchinos, o al escapulario, como en los benedictinos.

También encontramos en los libros que los monjes de Egipto vestían de zamarra, dicha en latín *melota*. Esta, según Papías, es el vestido de los monjes, hecho de la piel asperísima del animal llamado *melo* o *taxus*, y pende ceñida o ajustada desde el cuello a los lomos (1). Mas, algunas veces, melota se toma por piel de cabrito, como se lee en la primera parte de las *Vidas de los Padres*, en la de S. Mucio; pues en ella se dice que «éste vistió a un discípulo suyo el hábito monacal, conviene a saber, levitoma, y cogulla, y melota, que es piel caprina (2). Pero en la tercera parte de las *Vidas* de los Padres, se cuenta que éstos, y aquellos Hermanos que habitaban el desierto, usaban de cogullas y humerales, y también de ceñidores con que se apretaban los lomos (3).

Leemos asimismo que S. Juan Bautista (4) e igualmente el Profeta Elías (5) andaban vestidos de pieles de camello y se cinturaban con ceñidor de cuero.

(1) Pero, aparte de ser el tejón animal salvaje menos común y útil que la oveja para el vestido, *Melo*, o más bien el griego *μηλον*, significa oveja o cabra, y principalmente la oveja, y no el *taxus*, de donde el bajo latín *taxonus*, y de éste el castellano *tejón* o *tasugo*, que en latín es también *meles* o *melis* (Plinio), de donde los animales *melinos*... Sobre Papías véase el c. III.

(2) *Vitae Patr.* par. I, c. 15. Pero nos referimos a la nota anterior; y la *levitoma* debe de ser la levitona, levitonario, o colobio, de que hemos hablado en otra nota a este mismo capítulo.

(3) *Idem*, par. IV, c. 3. Los humerales serían, ya las capas cortas, a modo de ferreruelos, como los de los capuchinos y de los mismos agustinos medievales, convenientes sobre todo para el invierno, o para el coro, como la cogulla coral; ya los escapularios, como lo entiende después el B. Jordán, pero advirtiendo, por nuestra parte, que eso es menos probable, y que la finalidad primera del escapulario monástico fué proteger la túnica taler, o sea, el hábito, en el trabajo manual. Posteriormente fué símbolo de la protección mariana. Asimismo, si de la túnica o hábito no se hace mención en el texto, ella se sobreentiende en la *cogulla*, que, con el tiempo, se unió al hábito, y así la frase latina *cucullum induere* significaba y significa «vestir el hábito». En cuanto a los ceñidores, éstos eran de cuero o de cáñamo, siempre humildes, como el cordón franciscano, y servían para sujetar el hábito y simbolizar la continencia o la pureza. Véase *Leyendo nuestras crónicas*, al tratar de Herrera, y éste de S. Paulino.

(4) Marc. I, 6.

(5) II Reg. I, 8.

Y de N. P. S. Agustín se cuenta que, una vez bautizado, fué vestido por S. Ambrosio con cogulla negra, poniendo sobre ella cierto ceñidor a la manera de los monjes (1); lo escribe el mismo S. Ambrosio en el libro que compuso sobre el bautismo de N. Sto. Padre Agustín (2). Dicen algunos, sin embargo, que recibió tal hábito de S. Simpliciano; mas esto no varía el propósito (3). Pues pudo tomar de las manos de S. Simpliciano el hábito, con el cual se hizo vestir por San Ambrosio en atención a su autoridad pontifical, mayormente porque S. Ambrosio amaba mucho a S. Simpliciano, como puede verse en las *Confesiones* (4). Por otra parte, es verosímil que ambos concurriesen a ese acto; y así, poco importa que fuese vestido por uno o por otro (5).

Pero que N. P. S. Agustín fuera vestido de hábito negro con ceñidor negro de cuero, y que lo fuese inmediatamente después de recibir el bautismo, autorizándolo S. Ambrosio, y, además, que usasen de igual hábito sus Hermanos, aparece expresamente en su Sermón *Del hijo pródigo*, y en el *De la cena del Señor*, y en el que dirige a los *Presbíteros de Hipona*. Mas los testimonios de estos Sermones se pondrán al fin de este mismo capítulo (6).

(1) *Ad differentiam monachorum* dice el texto; mas el sentido es el dado en la versión, y el del libro o sermón apócrifo que, como de San Ambrosio, a continuación se cita.

(2) Ya se ha dicho que ese libro, o, más bien, sermón, es apócrifo; lo cual no quiere decir que no sea, por lo menos verosímil, el hecho. Sabido es que Agustín se convirtió, a la vez, al Cristianismo y al monacato; y desde luego era ya monje, o *siervo de Dios*, al morir su madre Santa Mónica. *Confes.* IX, c. 10.

(3) Ni consta en ninguna parte.

(4) *Confes.*, l. VIII, c. 2.

(5) Todas esas son suposiciones, más o menos verosímiles, y como tales las da nuestro piadoso tratadista, pues no consta nada de eso, sino tan sólo de la substancia del hecho, a saber, que Agustín, al convertirse al Cristianismo, se hizo también monje.

(6) Son los *Sermones* 27, 28 y 5 de los *ad fratres in Eremo*, todos ellos apócrifos. Pero repetimos que eso no obsta a la verdad sustancial del hecho, el cual nos consta por fuentes verídicas, como puede verse en *Leyendo nuestras crónicas* y en Lupo, *De origine*,..

En verdad, convenía mucho este hábito a aquellos Hermanos del desierto (1), pues es el más conforme al de los monjes que habitaban en la soledad, de quienes se dice en las *Vidas* de los Padres, que el hábito de ellos era cogulla y ceñidor de cuero, esto es, correa, y humeral, por el cual se toma el escapulario, dicho así porque cubre los hombros y las espaldas (2). Por tanto, el hábito de nuestra sagrada Orden se conforma en todo al de aquellos Padres, al menos en lo sustancial, aunque quizá en la forma y figura pueda haber alguna diferencia, por la costumbre del tiempo moderno.

Mas por *melotas*, de las que también usaban los santos Padres del Yermo, podemos tomar las túnicas de pieles, aunque sean de diferente materia. Porque los vestidos de la materia de que se hacían las *melotas*, por ejemplo, de pieles de camellos y de tejones, no los toleraba el uso de Italia ni el de Africa, en donde no existen esos animales (3). Mas sí tienen uso en estos países los vestidos de pieles de cabrito y de oveja, y de otros animales allí comunes; de las cuales vestimentas usaban antiguamente no sólo los monjes, sino también los canónigos regulares y todos los clérigos, poniéndoselas debajo del vestido de la Religión (4), en lugar de túnicas (5). Por esto el vestido religioso (o sagrado) de los clérigos, del que todavía usan en los oficios divinos, se llama sobrepelliz, porque en

(1) No hay tales Hermanos del Desierto, pues los primitivos agustinianos, propiamente hablando, no lo fueron. Véase el c. VII. Pero esto no es óbice para que nuestro antiguo hábito agustiniano fuese el general monástico entonces, como lo fué, y como, sustancialmente, sigue siéndolo.

(2) Aquí hay que entender por *cogulla* el capuz y la túnica, o el hábito completo, como ya se ha dicho. También del humeral se ha tratado antes.

(3) Queda todo esto anteriormente dilucidado en una de las notas.

(4) O sagrado, el propio de los oficios de la Iglesia o eclesiásticos.

(5) O hábitos monásticos. Además, ya hemos dicho también que los canónigos llamados propia y pleonásticamente regulares, sobre todo los de S. Agustín, no aparecieron talmente, como todavía son, sino en el siglo XI. Por último, el hábito clerical, excepto el de los monjes clérigos, fué hasta el siglo VI, fuera de las iglesias, el ordinario de los demás en la vida civil. Véase Devoti (I. J. C.) y Marx (H. E.) y *Leyendo nuestras crónicas*, al estudiar el P. Diego de Sta. Teresa, hablando del P. Andrés de S. Nicolás, sus continuadores y apologistas.

otros tiempos vestían de sobrepelliza (1). Aún persevera ese rito de las pellizas en muchas iglesias regulares (2). Y es verosímil que N. P. S. Agustín y sus Hermanos, y también los clérigos regulares de aquel tiempo, usaran las pellizas debajo del honesto vestido clerical exterior religioso (o sacro) (3).

Pero porque después del tránsito de N. P. S. Agustín (a la gloria) se vieron obligados a dispersarse acá y allá nuestros Hermanos, como se ha dicho en el capítulo anterior, entonces creció la deformidad tanto en el modo de vestir como en el oficio divino, y en otras observancias, hasta el tiempo de la

(1) Más bien porque vestían de pelliza, o usaban vestido de pieles. Cabalmente por eso se llamó *sobrepelliz* el vestido religioso o sagrado de que se trata. Pero ese vestido de pieles debe entenderse generalmente en el sentido lato de vestido de lana, pues de pieles talmente sólo vistieron algunos antiguos profetas, como Elías y Eliseo y su colegio profético, después S. Juan Bautista, y por último algunos monjes por extrema humildad o por causa del frío, reduciéndolo los monjes de S. Pacomio a la capa corta que usaban y que, por la regla pacomiana, traducida del griego al latín por S. Jerónimo, sabemos que era de piel de cabra.

Todo esto ha desaparecido, como es natural. Lo que no debe desaparecer es la modestia del hábito religioso y aun del clerical. Los mismos cristianos, aunque sean reyes, están obligados a la modestia cristiana y, por tanto, en sus trajes. Los vestidos de seda y los mantos de armiño son quizá más propios de una monarquía oriental que de una monarquía cristiana. Ni son necesarios para un mayor respeto de la majestad real. Esta, como toda dignidad, sólo se realza con las virtudes. Ejemplos S. Luis y S. Fernando. En cambio, sin las virtudes todo va decayendo y corrompiéndose. De ahí la crisis de la monarquía europea, la decadencia de toda sociedad, y la degradación del propio individuo.

(2) De canónigos regulares y sobre todo seculares. El autor se refiere sin duda a las mucetas llamadas de *camelote*, o de piel, aunque no sea de camello, pues lo es hasta de armiño. Son de origen romano, y servían, sobre todo, para protegerse contra las lluvias. Después se hicieron litúrgicas.

(3) Entendidas las pellizas en el sentido lato dicho de vestido o pieza de lana, puede concederse lo que dice el autor; pero no es posible concederlo, si por pelliza, se entienden las mucetas antes dichas, pues de ellas hay que exceptuar a los monjes o Hermanos, que sólo usaban el hábito monástico, o sea, la túnica talar con un capuz y un ceñidor, y en todo caso una capita o manto. Y solamente siendo clérigos, se podían poner sobre la túnica o hábito los vestidos sagrados.

recolección o Unión, ya dicha, de nuestra sagrada Orden; y porque entonces entre aquellos sencillos Hermanos se dudaba cuál sería el verdadero hábito de los primitivos, de ahí que la Sede Apostólica, mirando al primer origen de la Orden, les determinase el hábito exterior que habían de usar (1). O más cierto aún, declaró poco ha lo determinado por N. P. S. Agustín, estableciendo que el hábito exterior de los Hermanos Ermitaños de S. Agustín fuese una cogulla (o túnica talar con capuz o capilla) negra sin mezcla de otro color, con largas y anchas mangas, ceñida de ancha correa, dejándoles el hábito interior según lo dispongan los Superiores de la Orden, confirmado sin embargo por la autoridad de la Santa Sede, como se demostrará en el libro II, capítulo XIV (2). Pues en vez de humerales o colobios usan escapularios, y en lugar de túnicas de pieles, túnicas de lana, según lo aconsejen el tiempo y el país, pudiendo, no obstante, usar de pelliza (o pieles) en el tiempo frío (3).

(1) Pero, si la Sede Apostólica miró al primer origen de la Orden, no se crea por eso que el hábito que ella determinó, es totalmente el primitivo agustiniano, que no fué sino el general monástico entonces y, por lo mismo, más o menos como el de los actuales capuchinos. Así Lupo. Mas la historia en el siglo XIII no era la ciencia rigurosa de nuestros días.

(2) N. P. S. Agustín no dejó determinado nada de esto y ya sabemos el hábito que él usó. Por otro lado, su Regla (c. 6) sólo dice que el hábito no sea *notable*, sino modesto.

(3) Pero el colobio y el humeral son diferentes, como ya se ha observado; pues el colobio es talmente la túnica talar o hábito, y el humeral la capa y en general la prenda que cubre los hombros, y en este sentido el escapulario viene a ser, de alguna manera, un humeral, como lo es el mismo capuz, prolongado sobre el pecho en forma de muceta y sobre los hombros y espalda en forma de escudo angular, como el mismo autor lo dice poco después, y al cual hoy llamamos *capilla*. De todos modos es de notar el uso del escapulario por nuestros hermanos medievales, observancia que en España se conserva todavía en el convento de monjas de Madrigal, pueblo natal del gran Tostado y, en la opinión más corriente, también de la gran Isabel la Católica. Vino así nuestro hábito a ser parecido al de los servitas.

También se usaba entre nosotros escapulario con el hábito blanco, del cual nada dice aquí el B. Jordán; pero ha sido general en la Orden, y todavía se usa en Manila y en los noviciados de Italia. Mas nuestro hábito

Que sea lícito y alguna vez conveniente, por la variedad del tiempo y el país, conformar el hábito a las circunstancias, es cosa que entra por los ojos. Porque, como dice Juan Casiano en los *Institutos* de los Padres, hablando del hábito de los monjes: «Solamente hemos de tener aquellas cosas que admite la situación de los lugares y el uso de la provincia. Pues ni el rigor del invierno tolera que estemos satisfechos con las calzas, ni con los colobios, ni con una sola túnica. Y el cubrirnos con pequeñísimo capuz, y el llevar zamarra, más bien excitará la risa de los que nos vean que su edificación» (1).

Se ve también por otra razón lo mucho que conviene este hábito a los Hermanos (o Frailes) Ermitaños de N. P. S. Agustín; es a saber, si nos fijamos en su significación. Porque este hábito significa el perfecto desprecio del mundo y la mortificación del hombre exterior, lo que de un modo especial conviene a los Ermitaños (2). Su color negro sin mezcla de otro color designa que se renuncia en absoluto a todo ornato y esplendor de este mundo; para representar lo cual, cuando algún novicio viste por primera vez este hábito, se canta el responsorio siguiente: *Desprecié el reino de este mundo y toda pompa del siglo*. O también, según (S.) Anselmo en su libro *De las semejanzas*: «La negrura del hábito designa que el monje, sea lo perfecto que sea, debe reputarse vil pecador» (3).

Y la correa, que se da en lugar del ceñidor de piel, con el

oficial es el negro; y, prolongado su capuz o capilla, ha desaparecido el escapulario, quedando así el hábito más airoso. Ya se ven pinturas de esa manera en los siglos xiv y xv. En el xvi era ya general el hábito de hoy, y por tanto hasta sin mangas anchas y largas, como las de la cogulla coral benedictina, las cuales, por inconvenientes para la vida ordinaria, fueron sustituyéndose con otras menos amplias y reservándose para la predicación solemne y las grandes solemnidades.

(1) *Institut. Coenob.* I, c. 11. Ya hemos dicho (c. II) que el título de esa obra de Casiano es *De institutis coenobiorum*.

(2) Y a todo monje y religioso. Ya hemos dicho que nosotros somos ermitaños de solo nombre; y por eso, y por otras razones, nuestra denominación oficial debía ser la vulgar de *Orden de S. Agustín*.

(3) *De similit.*, c. 92. Pero esta obra parece no ser de S. Anselmo, ni de Anselmo de León, el famoso glosador bíblico. Quizá es otro Anselmo.

que se ciñeron el Profeta Elías (1) y San Juan Bautista (2), la cual es de cuero de animales muertos, significa, según Casiano, la mortificación de todos los movimientos bestiales, principalmente de aquellos miembros en que se contienen los focos de la lujuria (3). Por esto se lee en el Evangelio: *Estén ceñidos vuestros lomos* (4). Para que así aptamente se diga a cualquiera que vista este hábito aquello de Job: *Las bestias de la tierra te serán pacíficas* (5). En donde por bestias de la tierra se entienden los bestiales movimientos y los afectos brutales, con los que se alborotan los hombres terrenos. De todos esos afectos y movimientos los seguidores de la Orden de N. P. S. Agustín deben estar pacificados. Por eso se añade en Job: *Y sabrás que tiene paz tu tienda* (6).

A este propósito (S.) Anselmo, en la obra ya mencionada, dice: «El oficio del monje debe ser matar al león, oso y jabalí de la crueldad, al lobo de la rapacidad, al toro de la fiereza, a la zorra de la astucia, al macho cabrío de la inmundicia, a la grulla de la somnolencia, al caballo y al mulo de la lujuria, al asno de la pereza, y a todos los vicios bestiales; y entonces tendrá paz consigo. Pero antes de que el hombre se venza de ese modo para que goce de tal paz, es necesario que entre en gran batalla. Porque el hábito no hace al hombre santo, sino la vida que se conforma al hábito. Pues el ceñir los lomos y el llevar hábito de piel muerta no mortifica los miembros; sólo designa su mortificación» (7).

Por consiguiente, como dice Juan Casiano, conviene que el monje, que es soldado de Cristo, vaya continuamente a la manera del que se dispone a la guerra, ceñidos los lomos (8). Y pone ejemplos del Profeta Elías y de S. Juan Bautista y de

(1) II Reg. I, 8.

(2) Marc., I, 6. Pero ese ceñidor de piel ¿no era una correa?

(3) *De Inst. Coenob.* I, c. 2. A la verdad, la correa es cuero de animal muerto.

(4) Lc. XII, 35.

(5) Job, V, 23.

(6) Idem, id., 24.

(7) *De similit.*, c. 92. Ya se ha dicho que esta obra no es de S. Anselmo.

(8) *De Institut. Coenob.* I, c. 2.

S. Pedro y de S. Pablo. Porque no en vano se dijo a S. Pedro por el Angel: *Ciñete* (1). Y de S. Pablo, ligado con verdadero ceñidor, se dijo por el Profeta Agabo: *El hombre del cual es este ceñidor* (2). Lo que demuestra que solían estar ceñidos.

También da el mismo Juan Casiano otra significación al ceñidor, pues dice que designa que el monje debe estar siempre expedito y preparado y pronto para cualquier obra del monasterio (3).

Cuanto a la figura de la cogulla (o hábito) que, con mangas anchas, se extiende a modo de cruz, dice el mismo (S.) Anselmo que significa la continua memoria de la Pasión de Nuestro Señor, y la conveniencia de que el monje esté crucificado al mundo y a sus concupiscencias, a fin de que pueda decir con el Apóstol: *Estoy clavado en la cruz juntamente con Cristo* (4).

La anchura del hábito significa la de la caridad; y su largura, que se extiende desde la cabeza hasta los pies, designa, según el mismo S. Anselmo, la longanimidad y perseverancia del buen propósito, el cual debe extenderse desde el principio de la conversión hasta el fin de la vida.

Y el capuz, que cubre la cabeza y está abierto por delante hacia la cara, pero que, descendiendo por la espalda, se extiende a la manera o con la figura de un escudo, significa la caridad, la cual cubre la cabeza del alma, esto es, la mente, y la preserva del frío de los pecados y de la fiereza de las tentaciones. Esta caridad debe ser por arriba alta y perfecta con el amor de Dios; pero, por abajo, restringida y atada para el uso y goce de las cosas terrenas. Y el tener la figura de escudo, designa que la caridad protege a estos varones contra los dardos de las tentaciones del enemigo. Y se lleva en el dorso al modo de los que huyen, para significar que nuestra batalla contra los incentivos de la carne, consiste más en huir las ocasiones del peligro, que en luchar; porque es más segura la victoria con la huída,

(1) *Act.* XII, 8.

(2) *Act.*, XXI, 11.

(3) *De Institut. Coenob.* II, c. 2.

(4) *Gal.* II, 19. Suponemos que la obra apócrifa de S. Anselmo, a que se refiere el autor, es la citada *De similitudinibus*.

que el ofrecerse a esas ocasiones aun con el propósito de resistir, como diremos con más amplitud en el libro II, capítulo XX, cautela décima.

El escapulario, o el superhumeral, o también el colobio, significan en nuestro propósito lo mismo (1). Es, pues, el colobio un género de vestido sin mangas, del que usaban los antiguos, como dice Papías (2), y designa la fuerte tolerancia en el padecer, como si mostrásemos que llevamos siempre sobre los hombros la cruz, y que estamos dispuestos a batallar a toda hora contra los vicios. También los reyes se ungen en el hombro con el signo de la cruz; y los que han de trasportar algún peso grande sobre los hombros, ponen en ellos algún sustentáculo para llevarlo más fácilmente.

Las tres cosas dichas, que integran el hábito monacal, se ponen juntas en las *Vidas de los Padres* en el lugar citado. Decían los antiguos que la cogulla, de que usamos, es signo de inocencia; y el superhumeral, con que ligamos los hombros y la cerviz, es signo de la cruz; y la correa, con que nos ceñimos, es signo de la fortaleza (3).

Estas significaciones pueden concordarse con las apuntadas. Pues la caridad preserva al hombre de la caída, y por esto

(1) Pero ya se han visto también las diferencias entre el colobio y el escapulario. Este se ponía sobre el colobio o hábito talmente. Además, suponemos que el escapulario se llevaría debajo del capuz o de la actual capilla, como se hace ahora en el hábito blanco; y en este sentido el superhumeral sería más bien el capuz prolongado en la forma antes indicada por el mismo autor, y, cuando hiciese frío, o lo exigiese la liturgia u otra razón, lo sería la capa o manto.

(2) Ya hemos dicho que el colobio era una túnica general u ordinariamente sin mangas. Por lo mismo, también había colobios con mangas, y al fin llegaron todos a tenerlas, como que era la túnica exterior talar, o el verdadero hábito.

(3) El autor pone *zona*, que es talmente ceñidor de cuero, pues el equivalente griego ζώνη, significa literalmente ceñidor de animal o viviente, y por tanto ceñidor de piel, o de cuero, y por consiguiente correa. Sólo por extensión se ha aplicado después el vocablo *zona* a todo ceñidor, generalizándose y equivaliendo a ceñidor, cingulo, cinto, cinta, faja, o fajín. Valga esto para el presente y otros lugares de las *Vidas de los Hermanos* o, en latín decadente, y casi romanceado, *Vitas Fratrum*.

conserva la inocencia y cubre la multitud de los pecados, como se dice en la Epístola del Apóstol Santiago (1), y así se restituye la inocencia. También la fortaleza, que se significa por el ceñidor, es necesaria al soldado de Cristo para luchar contra los vicios y mortificar los movimientos bestiales. Del superhumeral está patente la concordia de su aplicación con las cosas dichas.

Y porque no debe jamás hallarse religioso alguno sin las tres significaciones que acabamos de expresar, por eso mismo, en signo de ello, está obligado a llevar continuamente en su cuerpo, aun cuando duerme, estas tres insignias de la Religión, es a saber, la cogulla, el humeral y el cingulo.

Por cogulla, al presente, como interpretan las Constituciones, se toma la capa, o el escapulario, o, por lo menos, el pequeño capuz. El cual parece tomado de los Padres de Egipto, quienes, como dice Juan Casiano, usaban de cogullas pequeñas, que sólo cubrían la cabeza, no despojándose de ellas ni de día ni de noche, para significar la inocencia de los pequeños (2). Y, en vez de los humerales o colobios (3), usamos por la noche de túnica interior, denominada por las Constituciones vestido más breve (4), el cual debemos llevar siempre debajo de!

(1) *Jac.* V, 20.

(2) *Vitae Patr.* par. III, c. 5 et *De Institut coenobior.* l. I, c. 4. Eran pues, una especie de gorros de dormir.

(3) Propiamente la túnica exterior talar, o hábito. El humeral es propiamente otra cosa, como ya se ha observado. Para el autor era más bien el escapulario. Pero aquí hay que entender por humeral el colobio o hábito, y especialmente el interior, más corto que el exterior.

(4) Hábito más corto y estrecho, y además blanco y generalmente de lana. Hoy ésta anda muy cara, y por ello, y por razones higiénicas, nada reñidas con la buena ascética, nuestra ropa interior blanca suele ser de algodón, y de él podría ser la túnica interior para dormir de que en el texto se habla, pero conservando siempre la forma de hábito, con un pequeño capuz cosido, o sin él, pero siempre será como un hábito, que, al ponerse, deberá ceñirse también suavemente con la correa, cingulo o cinto de noche. De este modo, el religioso está siempre con su hábito, de día y de noche, y con él, como imagen de la humanidad y humildad de Cristo, debe, en lo posible, vivir y morir.

Las antiguas Constituciones mandaban ciertamente tener siempre puesto el hábito o túnica interior, al modo de los franciscanos, que, debajo

otro (1). Que el religioso que duerme tampoco debe estar sin cingulo, lo dice también Juan Casiano (2). Y aunque nuestras Constituciones no lo expresen, sin embargo, lo suponen, como quiera que se demuestre que el cingulo fué de esencia de nuestra Sagrada Orden (3). A ello se refiere lo que se lee y anota en el Derecho (4). Por lo cual, en la Regla que fué dada por un Angel a San Pacomio, se mandaba que los Hermanos debían por la noche ceñir sus lomos.

del hábito llevan otro o túnica algo más corta, y con ella y los calzoncillos, o femoralias, única y suficiente ropa interior que usan, se acuestan en su saludablemente duro y humilde lecho. Hoy las Constituciones sólo nos prescriben para dormir la correa interior. Pero esto no obsta para dormir con hábito en la forma dicha, lo cual, además de ascético, es eminentemente higiénico, por ser conveniente que la ropa de dormir sea diversa de la de vigilia.

(1) O del hábito exterior.

(2) *De Institutis coenobior.* I, c. 4.

(3) Entiéndese aquí por *cingulo* todo cinto o ceñidor, y entre nosotros la correa. Pero si el cingulo, ceñidor, cinto o correa es de la esencia de nuestro hábito, lo es en el sentido de ser nuestro hábito el hábito monástico, el cual fué y debe ir siempre ceñido. No lo es, por tanto, en el sentido de ser la correa tan peculiar de los agustinos, que sólo nosotros la tengamos como algo esencial y propio en el antiguo y moderno monacato; pues la usaron los monjes anteriores a nosotros y hoy la usan los benedictinos, los carmelitas y otros muchos religiosos. Lo que sí ha sucedido y sucede es que la correa en nuestra Orden es objeto de especial devoción, y constituye una archicofradía mariana bajo el título de N.^a S.^a de la Consolación y Correa, o de N.^a S.^a del Cinto. El título de «Consolación» o del «Consuelo», unido al de la «correa», obedece a la piadosa leyenda del origen mariano de nuestro hábito, la cual consiste en decirnos que, al quedar viuda Santa Mónica, la Virgen, para consolarla, se la mostró con el hábito o vestido negro que, ceñido por una correa, ella usó después de la muerte de Cristo, para manifestarla cómo ella había de vestir en su viudez, siendo después ese hábito el nuestro. Mas, respecto del valor de esa tradición o leyenda véase *Leyendo nuestras crónicas*, al estudiar en esa obra a los PP. Maturana y Diego de Santa Teresa. De todos modos, la correa es para nosotros objeto de particular devoción; vemos en ella lo esencial de nuestro hábito, un símbolo de la humanidad de Cristo, de nuestra castidad y de la protección mariana; y así, por ley y costumbre, nos ceñimos con ella de día y de noche.

(4) XXIV Dist. *Sanctimoniales*, et XX, q. L. *Vidua* (Graciano).

Está claro también de qué manera este hábito contenga todas las cosas que convienen a los Hermanos Ermitaños (1). Pues la corona y la tonsura de los cabellos, según (S.) Anselmo (2), demuestra que el monje es sacerdote y rey (3). Porque los sacerdotes se cubrían la cabeza con mitra, ahora, a semejanza de éllo, se rapan la cabeza (4). Los reyes usan corona; ahora, a semejanza de ello, se cortan los cabellos. De donde el monje tiene el oficio de sacerdote y de rey.

El oficio del sacerdote en la Antigua Ley era matar diversos animales; así, el monje debe mortificar su carne matando los vicios bestiales, como se ha dicho arriba. El oficio propio del rey es gobernar el reino, y arrojar de él a los enemigos, y velar porque el injusto no cometa injusticias contra el justo, y castigar a los malos y premiar a los buenos. Semejante a este oficio debe ser el del monje, pues está obligado a regir el reino de su mente, y a arrojar todos los vicios del alma y del cuerpo, a fin de que el apetito dañoso no venza al bueno, sino que, por el contrario, el bueno siempre tenga sujeto al malo; y de esta manera el Hermano nada muestre por de fuera en el hábito que no convenga por de dentro a su profesión. Así (S.) Anselmo en la obra citada (5).

Las significaciones, ya expresadas, del hábito de nuestra sagrada Orden, cuanto al color, tintura, forma, tonsura y otras cosas, las declara puntualmente N. P. S. Agustín en su Sermón

(1) Más bien monjes o religiosos de S. Agustín. Véase el c. VII y XIV.

(2) El B. Jordán debe de referirse aquí al libro apócrifo, aunque en la doctrina sea generalmente verdadero, *De similitudinibus*, antes varias veces citado.

(3) En sentido alegórico o místico. Además hay que advertir que si la tonsura general es monástica, sólo los monjes clérigos podían llevar la tonsura en forma de corona, o sea la clerical, precedida en la historia por la monástica, a cuya imitación nació, probablemente en el siglo VI.

(4) No se ve muy clara esta semejanza, y los sacerdotes de que aquí se habla, sólo pueden ser (como parece indicarlo en el acápite siguiente el autor) los del A. Testamento, pues en la Iglesia cristiana solamente es insignia de obispos. Por lo demás, la mitra fué prenda muy general en las religiones y costumbres antiguas.

(5) Pero apócrifa, aunque aprovechable, como ya lo hemos indicado.

Del hijo pródigo, a sus Hermanos del desierto, el cual Sermón empieza, *La paz sea con vosotros, Hermanos queridísimos*, en donde dice así: «Pensad, Hermanos, qué os persuadan el vestido negro, y la cinta de cuero, y la corona de la cabeza. El vestido negro como vil que es, os avisa el desprecio del mundo y la memoria de la muerte. El ceñidor de cuero declara que han de ser refrenados los humores de los lomos (o de la concupiscencia). Los cabellos rapados de la cabeza significan que la superfluidad de las crines, esto es, de los pensamientos terrenos debe ser rapada de la mente. Eso contestaba a mis preguntas el Santo Padre Ambrosio, cuando me regeneró en Cristo. Por consiguiente, pensad, Hermanos, cuán reprehensible es que debajo de tal hábito se esconda la soberbia o la lujuria. Con todo encarecimiento, pues, nos es necesaria a todos los que habitamos en el desierto la humildad que se designa por el vestido, y la castidad que se significa en llevar ceñidos los lomos, y la obediencia que se expresa por la sujeción. Ciertamente llevamos también báculos, por los que se entiende la disciplina, bajo la cual siempre debemos estar preparados». Así habla N. Padre en ese Sermón (1).

Y en el *De la cena del Señor*, dirigido también a los Hermanos del Desierto, y que empieza, «*Hemos oído, Hermanos queridísimos*», dice de esta manera: «Nosotros que advertimos llevar en el hábito de nuestro cuerpo la figura de la Cruz, y

(1) Serm. 27 *ad fratres (in Eremo)* y por tanto apócrifo. Esto no obsta a que la doctrina trascrita sea la verdadera. Pero la falsedad de ser agustiniano ese sermón queda patente sólo con fijarnos en lo que dice de los báculos, propios, como distintivo general, no de los antiguos monjes, sino de los juambonitas, unidos a la Orden en el siglo XIII, y cuyo hábito con el distintivo del báculo y de zuecos o zapatos, parece que vistió algún tiempo S. Francisco, mas para cambiarle muy pronto por otro más humilde y a su parecer más evangélico, tirando el báculo, quitándose los zapatos y sustituyendo el hábito por otro más vil y estrecho, y la correa por una simple cuerda (Véase la *Leyenda de los tres compañeros*, la de Tomás Celano y las *Vidas* de Salatier y Sarasola. Cf. Mt. X, 9-10; Lc. X, 4; etc. Y véase aquí el c. VIII). Felizmente, el papa Alejandro IV, el de nuestra Unión, prohibió después, como pronto veremos, el uso general del báculo, como distintivo monástico, aunque sea signo de la vigilancia monástica (Jer. 1).

tenemos el nombre de religiosos, y nos vestimos con el vestido negro de la humildad, y aparecemos ceñidos con cintos de cuero, guardémonos de no ser semejantes a los sepulcros blanqueados (1), que por de fuera presentan aspecto hermoso, mas por dentro están llenos de un olor fétido y encubren huesos de muertos». Y añade: «Finalmente, a los que llevamos el nombre y el hábito de la Santa Religión es más peligrosa una mala vida que a los que moran en el siglo» (2). Esas cosas dice Nuestro Santo Padre Agustín.

Del mismo modo, en su Sermón *A los Presbíteros de Hipona*, que principia, *En todas vuestras obras*, hablando de sus Hermanos del desierto, se expresa así: «¡Ojalá fuerais vosotros como son ellos! Vosotros os adornáis con pieles de conejos y de otros animales; mas ellos se visten de color ovino muy negro y áspero. Deseáis vosotros aparecer ante el mundo con el talabarte de los militares; mas ellos, a la manera de Elías y Juan Bautista, se engalanan con ceñidores de camello, con los que aprietan sus riñones» (3).

(1) Mt. XXIII, 27.

(2) Serm. 28. *ad fratres (in Eremo, también apócrifo, aunque aceptable la doctrina extractada).*

(3) *Serm. 5 (ad fratres in Eremo). Ad presbit. Hipp.* Igualmente apócrifo, pero con la circunstancia agravante de que eso no lo pudo decir San Agustín, porque no hubo en Hipona tales Hermanos del Desierto sino del Huerto, como lo hemos dicho ya muchas veces, sobre todo en las notas al capítulo VII; ni podrían fácilmente ceñirse con piel de camello, porque allí este animal no existía; ni los clérigos de Hipona, que generalmente procedían del monasterio hiponense del Huerto, y hacían con San Agustín verdadera vida monástica en la casa episcopal, usaban esas pieles y esas correas. Ni las usaron, ni podían usarlas, los canónigos que, con la observancia de la Regla de S. Agustín aparecieron en el siglo XI, y precisamente para regenerar el clero, especialmente el catedralicio. De manera que, si el autor del sermón citado se refiere a los canónigos llamados de S. Agustín, para contraponerlos a los Ermitaños o, más bien, verdaderos monjes del Santo, tuvo que existir y escribir ese sermón cuando ya estaban esos canónigos en días de decadencia de su observancia religiosa, teniendo, pues, ya más de relajados y mundanos, que de austeros y evangélicos. Y esto sólo pudo suceder, lo más pronto, en el siglo XII, según lo que sabemos por la *Historia Eclesiástica*.

Para mayor abundamiento sobre esta materia puede verse el capítulo XIII, del libro IV.

Pero hemos de advertir que lo que dice N. P. S. Agustín de los báculos, es conforme a lo que se hacía antiguamente (1). Y así estableció San Gregorio que los monjes debían llevar en las manos báculos de cinco palmos de largo (2). Mas fué prohibido después por el Papa Alejandro IV, por considerarlo impropio de los tiempos presentes. Pueden, sin embargo, los Hermanos llevarlos todavía, como les plazca, cuando van de viaje.

Sobre el hábito y los vestidos de los Hermanos se darán más noticias en el penúltimo capítulo del libro IV (3).

(1) Ya hemos visto que no lo dice S. Agustín.

(2) Nada consta de eso.

(3) Allá lo veremos. Por el pronto este capítulo XV es de los menos felices de la en general bella, entretenida y utilísima obra del B. Jordán. Por eso hemos tenido que multiplicar las notas.

LEYENDO NUESTRAS CRONICAS

P. Pedro M. Vélez.

APENDICE

Landucci

Fundación del Sagrado Yermo del Lecceto. . .

P. 275. Parece que el P. Saturnino López tiene averiguada la fundación del convento del Lecceto, así como la de otros conventos italianos. Esperamos con ansiedad la publicación de su trabajo, que tanto podrá esclarecer el punto trascendentalísimo de los orígenes de la Orden, y por tanto sus verdaderas relaciones con S. Agustín. Pero, mientras no sepamos el resultado de esos estudios, queda en pie lo escrito por nosotros.

P. 276-7. Repetimos que acaso no pasa de simple leyenda la relación de los ermitaños que pudo admirar S. Agustín en los discípulos de S. Ansano; y que no es admisible que les diese regla alguna de vida, siendo un sabio y por tanto modesto, pues no ignoraba que todavía no era sino un aprendiz de monje, y quizá sólo un aspirante al monacato.

P. 278. Respecto de las palabras con que principia nuestra Regla, ya hemos dicho algo en este *Apéndice* sobre el capítulo correspondiente del *Monasticon* de Crusenio.

P. 279. Reiteramos que el título de la Santísima Trinidad del convento de Centumcelas es también legendario, si se funda en la inscripción igualmente legendaria del de Corneto.

P. 280. El B. Belarmino hoy es S. Belarmino.

P. 281. Para verificar el origen monástico-africano de los Santos Régulo, Justo y todos los ahí nombrados, debe empezar

por estudiarse la *Historia de la persecución vandálica* de Víctor Vitense, para ver si contiene esos nombres, y, en caso afirmativo, convendrá estudiar después si a esos nombres corresponden los de los santos que aquí se citan, o éstos son otros, o simplemente supuestos.

P. 282. La confirmación papal de nuestra Regla a instancias de S. Valerio, es inverosímil, no sólo por lo que ahí se dice, sino también por la probable, por no decir cierta, posterioridad de la Regla.

Vicisitudes del Lecceto.

P. 284. Además de lo que ahí se dice sobre las fechas de 1045 o 1084, habría que ver si entonces existía ya el convento y si era agustiniano.

P. 284-5. También habría que comprobar la existencia no sólo de provincias, sino también la de los agustinos en el Lecceto en 1200, y la verdad de esas donaciones, una de ellas enfiteútica, así como su fundación en Castel Montone.

P. 286. Si el título principal de la iglesia de los *Frailes de San Salvador* era el del Salvador, ese título habría sustituido al anterior de San Benito.

Sombra amena del Lecceto. . .

P. 290. Sobre la vida de S. Guillermo, véase lo dicho en este *Apéndice* al estudiar a Crusenio y Maturana.

Sobre el testimonio del B. Felipe Agazzari acerca de la estada de San Francisco en el Lecceto, debe tenerse en cuenta que se perdió la *Historia* del Convento, que se dice escribió ese bienaventurado P. Felipe. Predominaban entonces mucho la fantasía y la leyenda.

Sobre S. Francisco, en relación con nosotros, sólo se sabe que vistió de ermitaño, como los discípulos del B. Juan Bueno. Pero de haber aceptado éstos la Regla de S. Agustín sólo consta desde 1241 por la bula de Gregorio IX, *Dudum apparuit*, de ese año. Por tanto no puede hablarse propiamente del agustinianismo de S. Francisco, que murió en 1227, sino con una tenue probabilidad. Para más pormenores véase la nota correspondiente al c. 14 del libro I de las *Vidas de los Hermanos* del B. Jordán de Sajonia, que se publica en este *Archivo* y formará parte de la

Biblioteca clásica agustiniana, inaugurada con el P. Ferrández (s. xv). Sea dicho esto para aquilatar y completar lo observado en este *Apéndice* sobre el lugar respectivo del *Monásticon* de Crusenio.

291. Puede ser que la fecha 1074 sea también muy adelantada, dado lo dicho sobre las de 1045 y 1084.

P. 299 (al fin). Respecto de los milagros hechos por los Santos del Lecceto a voluntad de los priores, véase sobre el Padre Jordán (§ II, 2, pp. 577-8).

El P. Andrés de S. Nicolás, sus continuadores y apologistas.

Consideraciones generales. . .

P. 301. Sin perjuicio de lo que digamos al estudiar a nuestros *Historiadores Apologistas*, ya hemos visto muchas veces que es poco acertado llamar *Orden eremítico* a nuestra Orden, como si fuera parecida a la cartujana.

§ I. Origen, continuidad y unión de la Orden.

P. 307. Sobre el convento de la Sislea y los falsos cronicones véase también el § III.

Pp. 307-8. Pero el P. Andrés y otros no sólo defienden sin muy sólido fundamento la existencia de los agustinos en España antes de S. Donato, sino que comprometen la existencia anterior de todo monacato en España, la cual es cierta. Las palabras de S. Isidoro, o, más bien, de S. Ildefonso, sobre San Donato, deberán, pues, entenderse de la introducción en España del uso y regla de la observancia monástica de Africa, o, sea, de la agustiniana, pues en el Africa de S. Agustín no hubo otra (Lupus); es decir, lo contrario de lo que supone nuestro cronista recoleto. Véase también lo que de ello se dirá al tratar del P. Jordán (§ III).

P. 315 ...semejante consecuencia. Pero mejor después sobre el P. Jordán (§ III, 1). Al final: Ciertamente, la materia merece estudiarse. Por el pronto, parece que el P. Saturnino López tiene una copia de una petición de los frailes *ermitaños* de S. Agustín al rey Alfonso XI de Castilla, en que mencionan los cinco con-

ventos que tenían y entre los cuales no están el de Carvajales y otros. Pero ¿pertenece entonces el de Carvajales (Zamora), como otros, al reino de Portugal, y otros a otros reinos? ¿A qué territorio pertenecían, pues, esos *cinco* conventos, o, bajo qué concepto se hablaba de ellos? Todo eso deberá estudiarse.

P. 318. Se refiere ahí el P. Andrés a Sabatini respecto de nuestros conventos franceses, contemporáneos del B. Esteban, Grandimontense. Pero Sabatini es poca autoridad.

Sobre el de Lyon, véase lo dicho en este *Apéndice* acerca del P. Maturana, c. XI (*La Orden en Francia*).

P. 321. Como ya se ha observado, al tratar de los cronistas anteriores, la verdad sobre el verdadero S. Guillermo está en el estudio posterior que hago del P. Jaime Jordán.

P. 322, al principio. Ahí se dice que no consta ciertamente de la fecha en que los juambonitas adoptaron nuestra Regla; y nos remitimos a lo observado al P. Maturana. Pero en el lugar correspondiente del *Apéndice* se ha dicho que por la bula *Dudum apparuit* de Gregorio IX parece que fué en 1241, año de la bula.

Asimismo, al volver en este *Apéndice* sobre el P. Jaime Jordán (§ V, n. 2), se verá mejor lo que hay sobre la congregación u orden de la Penitencia de Cristo, o de Frailes de los Sacos.

P. 323. A principios del siglo XVI éramos, en verdad, unos 30.000 agustinos, cifra que, apesar de los estragos del Protestantismo, se duplicó en una centuria, y que acaso alcanzó ya la Orden antes del gran Cisma de Occidente y de la peste que entonces asoló a Europa; pero sólo consta de unos 12.000 a los pocos años de la Unión de la Orden.

§ II. Desde la Unión de la Orden hasta la Reforma Recoletana.

Pp. 325, 326 y 327. Al principio de la página 325 se señala para la peste general el año 1348, y al fin de la 326 el año 1346. Mas por lo que dice el P. Vidal (p. 327) quizá la peste empezó en 1346 y llegó a España en 1348.

P. 328. Ya se ha dicho (sobre la p. 323) el tiempo en que había 30.000 agustinos. Por esto, ello debe redactarse así: Por otra parte. . . y aunque los 12.000 agustinos. . .

Pp. 331-2. Por lo expuesto. . . en el Capítulo celebrado el 1504 (o, más bien, el 1505) en Toledo por mandato del papa Julio II, del general de la Orden y de Isabel la Católica, toda la Provincia de Castilla (incluida Andalucía) admitió la reforma, cesando, en consecuencia, por no tener ya objeto, la Congregación de la Observancia. . . es también muy cierto que esa provincia, a la que perteneció el convento de Salamanca, no quedó tan reformada, que no diese origen después a la llamada Recolección o Reforma. Así también, la provincia de Aragón, reformada por el P. Exarch, necesitó de posteriores reformas. Tal fué. . .

P. 332, al fin. Los «campos africanos» del cronista deben ser los mal llamados yermos o monasterios antiguos nuestros. . .

Pp. 333-4. Las congregaciones. . . de *S. Agustín de Salamanca* (etc.). Pero sólo fueron los conventos de Castilla y Andalucía. La reforma de la Provincia de Aragón se hizo por el P. Exarch y otros, como se ha dicho.

Pp. 335-6. Así el P. S. Nicolás. . . Por esto no cuajó en la Provincia de Castilla (la más caracterizada, con la de Aragón, de la anterior de España) la reforma que deseaban. . .

P. 338, nota 1. El P. General lo era entonces Gabriel della Volta, veneciano, y estaba muy amargado con los sucesos de Alemania, provocados principalmente por Lutero. De hecho, una provincia, como la de Castilla, que tenía a su frente hombres tan santos como Santo Tomás de Villanueva, el P. Nieva y el B. Orozco, no estaban tan mal como al General se dió a entender. La ambición de mando y la consiguiente indisciplina no podían ser tan generales; y, aunque se agravasen algo después, así hay que entender lo que después sabremos por Seripando y Tadeo de Perusa, Fr. Luis de León, Jerónimo Román y Lorenzo de Villavicencio.

Debemos añadir que los PP. Román, Herrera y Vidal nada dicen de la visita de la Provincia por el cardenal de Compostela. Sabemos, en cambio, que, por el mismo tiempo, el Rmo. Padre Gabriel Véneto, a petición del emperador Carlos V, y del duque de la Calabria, nombró su vicario general y reformador de la Orden en la Corona de Aragón al P. Juan de Vergara, y que éste encontró bastante resistencia en los catalanes, quienes se

quejaron al P. General de que les hubiera mandado un castellano para reformarlos. El General les contestó que no había reparado en la oposición de inclinaciones de costumbres de castellanos y catalanes, y que en los diez y seis años que sufría la carga de gobernar, nadie le había desobedecido; y así les rogaba que acatasen sus disposiciones. Todo ello prueba, por un lado, la mayor observancia de la Provincia de Castilla, y por otro la antigüedad de la falta de verdadera unidad espiritual de España. Véanse mis *Observaciones al libro de F. G. Bell sobre Fr. Luis de León* (I).

Pp. 338-9. Nota (2). Para juzgar del valor de la carta del P. Villavicencio al P. General, donde no sale bien parado el P. Diego López, conviene saber que ese P. Diego es muy alabado por el P. Román en sus *Centurias* o Crónica, cuya publicación a él se debe (Cent. 12, fol. 131, n. 2). Fué provincial y con él definidor Fr. Luis de León en 1563; pero el amigo de Fray Luis debió de ser otro Diego López (Herrera, *Historia del conv. de Salamanca*, c. 26, p. 235).

P. 340 (línea segunda), «citada» por «estada».

P. 344 (nota). De las cartas del P. Villavicencio tenemos copia autorizada entre los papeles del *Archivo Agustiniiano*, pertenecientes a la Provincia de Filipinas.

P. 445, línea 8, «de las Indias» por «de las de Indias»; línea 12, Sr. por Fr.; lín. 18, «de maestros» por «número de maestros».

Por lo dicho antes, el General de la carta de 1533 es Gabriel della Volta.

P. 348, nota (1). Al ordenar el P. General la prórroga de la celebración del Capítulo de Burgos, el Provincial, Mtro. Juan de Guevara, mandó llamar a los PP. Definidores Gabriel de Montoya y Pedro Suárez, a los visitadores, Mtro. Pedro de Rojas y Martín Sierra, a los Mtros. Luis de León, Cristóbal de Santotis, Gabriel Pinelo, Diego de Zúñiga, Gaspar Melo, Martín de Guzmán, Pedro de Aragón, Antonio de Quevedo y Agustín Antolínez, y a los Priors de Salamanca, Burgos, Toledo, Valladolid y Medina del Campo, Antonio Monte, Pedro Ruiz, Antonio Velasco, Bernardino Rodríguez y Francisco Carrión; y además, a Esteban Sánchez que debe ser otro prior o maestro; y en lo

que convinieron, *nemine discrepante*, no lo firman, sin embargo, más que el Provincial, los dos definidores y los dos visitadores, los priores y los maestros Zúñiga, Aragón, León, Guzmán, Melo y Antolínez, y el dicho Esteban Sánchez.

Además, choca la ausencia o el silencio de los priores y discretos o diputados de los demás conventos de la Provincia, muchos importantes, como el de Madrid, Madrigal, etc.

P. 357 (nota). Para la supresión de los conventos de la llamada y funesta Congregación de S. Pablo, véanse también las *Centurias* del P. Román.

También Mr. Bell en su libro *Luis de León* (XII, como *pensador político*, p. 301, ed. esp.) escribe de Fr. Luis que su miltoniana denuncia de los preladados de la Iglesia podría favorecer a los que defienden la autenticidad leoniana de la plática de Dueñas.

Además, las objeciones de los PP. Gutiérrez y López en contra de ella, quizá son sólo del P. López, pues el P. Gutiérrez había muerto en esa fecha. (*Op. lat.* V, al fin; y cf. VII, *Orat.* y *Typog. lectori*).

P. 358 (nota). El B. Orozco, en la carta al P. General sobre la paz del Capítulo de Dueñas y el buen estado general de la Provincia de Castilla, la cual trae el P. Cámara en su preciosa *Vida y escritos del B. Orozco*, sólo habla de *celosos indiscretos*, sin aludir personalmente a nadie. Eso sí, sabemos que él y Fr. Luis no opinaban lo mismo en muchas cosas de la observancia y gobierno de la Provincia, por ejemplo, en la fundación de los Recoletos. Eran dos personas de un carácter y un ascetismo muy diferentes.

P. 359 (nota, línea 3). En lugar de «santos» léase «doctos» historiadores.

P. 360 (nota, línea 1). A las cartas de los PP. Román y Villavicencio deben añadirse, anteponiéndolas, las de los PP. Generales.

Y al final de la Respuesta a la Objeción 4.^a añádase que, sin embargo de lo dicho, acaso no es fácil referir a la mencionada Congregación de S. Pablo los apóstatas y desertores, contra los que se truena en la oración de Dueñas. La razón es que

la Congregación citada tenía su autonomía y dependía principalmente del P. General; de modo que Fr. Luis habló sólo de su Provincia. Esto supuesto, lo más que podría afirmarse es que muchos de los nada recomendables desertores de la Provincia se pasaban precisamente a la irrecomendable Congregación de S. Pablo, como sucedió en nuestra Orden y en otras. Véase el P. Vela sobre esa Congregación en el A. A. (XXXI, Marzo-Abril de 1928).

Pero también se pasaban a otras provincias, y de eso habla la oración de Dueñas; lo cual se confirma, si tenemos en cuenta que los Padres del Capítulo Provincial de 1566 recordaron al P. General que en el Capítulo anterior se le pidió que los religiosos de la Provincia no fueran recibidos en la de Aragón y otras, porque suelen ser nada recomendables (facinerosi) los que en ella se refugian, como a seguro asilo, para seguir impunes viviendo licenciosamente. Y así lo prescribió el capítulo general próximo pasado. Pero los superiores de sus provincias hacían casi ludibrio de la ley, recibiendo sin cesar a los más perniciosos de los apóstatas o fugitivos, sucediendo así, con grave daño del honor de la Orden, que los que por sus graves faltas (flagitia et turpissima facinora) quedaban privados de confesar, predicar y enseñar, confesaban, predicaban y hasta eran superiores en las referidas provincias (Documentos de nuestro Archivo Generalicio, que trae el P. Muiños en su *Fr. Luis de León y Fr. Diego de Zúñiga*, c. V, pp. 175-6, nota).

Pero hay todavía un argumento mayor en pro de la verdad del fondo de la oración de Dueñas, y es la visita generalicia extraordinaria del profesor osunense Fr. Juan de la Barrera con Fr. Francisco Riaño, a la Provincia de Castilla en 1554, visita de muy accidentada historia y que, conservada en el Archivo Generalicio, arroja mucha luz para explicar la tremenda filípica de Fr. Luis en el Capítulo de Dueñas, de 1557 (P. Muiños, *ib.* c. VI, p. 206, nota, hablándose en la p. 210, nota 2, de las *revueltas* que ocasionaron esa visita).

Por otra parte, para disipar la extrañeza de algunos al ver a Fr. Luis intervenir tan joven y tan *audazmente* en el Capítulo, conviene saber que La Barrera le propuso al P. General, en el

referido año 1554, para el magisterio, o para que le facultara graduarse, lo que no se efectuó sino cuando, deseando el Padre General que se optase a cátedras, se graduaron juntos Fr. Luis y el P. Guevara en 1560 (Id. Ib. p. 217, nota. Cf. pp. 215-8 y 103-5, nota). Esto confirma también lo dicho en la respuesta a la objeción 3.^a

Otra de las cosas de que se habla en la oración de Dueñas es de la tiranía y arbitrariedad del mando, lo que daba origen a la marcha de muchos y a la presentación de algunos al mismo P. General. Por esto Seripando escribió en 1545 a los definidores, mandándoles que en el Capítulo próximo se viese lo que hubiera de verdad en las acusaciones de tirano al P. Provincial Y que de no ser verdad, se castigase a los acusadores. Nada se vió y el General se felicitó, pero no dejó de reprenderle por exceso de severidad y le movió a generosidad con sus acusadores castigados.

Asimismo, en 1547, exhortó al Provincial, Fr. Alonso de Madrid a no ser tan áspero con los súbditos; y, ante la repetición de los casos, reprendió severamente en 1550 (como ya lo vimos) a su sucesor Fr. Francisco Serrano por amargas acusaciones de tiranía; «y ojala fueran falsas». «Sin duda—le decía en otra carta—se debe obedecer con gran respeto a los superiores, pero es antes preciso que los mismos prelados obedezcan a las leyes y prediquen con el ejemplo... Rogamos, pues, a todos los provinciales que reprendan, corrijan y castiguen con dulzura...» Y les recordaba el c. 11 de la Regla.

En lo mismo insistía el General Cristóbal de Padua en 1554, dirigiéndose a Fr. Alonso de Madrid, nuevamente elegido provincial: «Procura, ante todo, la paz... Trata de ser de todos más amado que temido. No sigas los ejemplos de tus predecesores, quienes (si son ciertos nuestros informes) no trataron de ser queridos como padres, sino temidos como señores». Y en otra carta, de 1555, le decía: «No te portes con tus religiosos como amo, de lo cual te acusan muchos, sino pórtate como padre». Y en la carta al Capítulo de 1563 exhorta a los Padres de la Provincia a cortar la ocasión de huir muchos de la Provincia, para evitar que escandalicen a los seculares, alegando en su

defensa, y no falsamente del todo, vuestras persecuciones y vuestra tiranía».

Felizmente, esas quejas de los Generales cesan desde el Capítulo de 1563, en que empezó Fr. Luis a intervenir en el gobierno de la Provincia (P. Muñós, Ib. c. VII, pp. 238-65). Pero no quiere decir que se acabase del todo la tiranía.

De todos modos todo ello prueba lo dicho en la respuesta a la objeción 4.^a

P. 361 (Nota). Se habla de los argumentos del P. Gutiérrez y López contra la autenticidad leoniana de la oración de Dueñas. Pero, por lo dicho sobre la p. 357 (nota), el opositor debió de ser sólo el P. López (Tirso).

P. 363 (nota). Lo participado por el B. Orozco sobre el Capítulo de Dueñas, lo hemos visto y volveremos a verlo.

P. 364 (nota, al fin). En conformidad con lo dicho sobre la p. 358, lo que se dice en la 364 sobre el B. Orozco, debe corregirse así: Pero ni el B. Orozco, en su carta al P. General, habló personalmente de Fr. Luis, sino, en general, de *celosos indiscretos*, quienes, por cierto, no fueron obstáculo a que el Capítulo se celebrase en la más perfecta paz.

P. 366 (nota). En todo caso, el B. Orozco no vió en el discurso de Fr. Luis una oración falsa sino fogosa, y en el orador un excesivo celo.

P. 367. Al fin de la nota puede agregarse que posteriormente el P. Atilano Sanz, en su *Biografía popular de Fr. Luis de León*, ha hecho suyos los argumentos de los PP. Vela y Arrilucea, aparentando ignorar nuestras respuestas, y ha presentado un nuevo argumento, fundado en la cronología.

El Capítulo—dice—se celebró el 15 de Mayo de 1557, y consta que ese año Fr. Luis estaba matriculado en la Universidad de Alcalá; y, por si esto fuera poco, él mismo nos dice, en Abril de 1572, que vivió siempre en Salamanca, salvo medio año en S. Agustín de Soria, y año y medio en Alcalá, en diferentes veces, oyendo y leyendo; lo que confirma en su declaración del 7 de Marzo de 1573, diciéndonos cómo, desde su ingreso en religión, ha residido siempre en Salamanca, salvo los dos

años dichos, durante los cuales estuvo, en diferentes veces, en S. Agustín de Soria y en S. Agustín de Alcalá de Henares.

Respuesta. Es cierta la matrícula de Fr. Luis en Alcalá para el curso de 1556-7. Pero ello no es óbice, y menos entonces, para ir a Dueñas. Y creo que esto basta; porque lo que se alega de Fr. Luis es demasiado genérico y de suyo nada prueba para lo que se intenta. Más bien probaría en contra, por haber estado Fr. Luis *diferentes veces* en Alcalá. Para esas veces véase el ilustre Bell, que, a la vez, admite el viaje de Fr. Luis a Dueñas.

Más aún: La repetida interrupción de los estudios de Fr. Luis en Salamanca es muy sospechosa, y, aunque de hecho le fué muy útil por el buen estado de los estudios bíblicos en Alcalá, como lo hemos dicho en nuestras *Observaciones* a Bell (*V. Años de estudiante*), no debió ser aquella muy agradable al poeta, por estar ya medio connaturalizado con Salamanca, y por ser su Universidad, en general, más célebre que la de Compluto. Ahora bien: una situación psicológica semejante en Fr. Luis ¿no pudo acaso influir también en el tono fuerte de la oración de Dueñas, y no puede, por tanto, ser una razón más de su autenticidad leoniana?

De todos modos, esta respuesta confirma y esclarece la respuesta a la objeción 5.^a, y a su vez es confirmada por ella.

P. 374. . . y el de Santo Tomás de Villanueva en Zaragoza. . .

P. 376. Como resumen de la actitud de la Congregación de la Observancia y de la Provincia de Castilla en orden a los estudios y la observancia, desde la fundación de aquella hasta casi mediado el siglo XVI, y, como breve anticipación de algo que se ampliará después, diré que la Congregación se preocupó más de la piedad que de los estudios, confundiendo con éstos el mal uso que, por la general decadencia, hicieron de sus justos privilegios muchos maestros. De ahí su aversión a todo privilegio y título académico (aunque ellos bien lucían los que traían del siglo) y su parsimonia en los estudios, a la vez que, por eso mismo, su tendencia a cierta autonomía respecto de los Generales de la Orden, que siempre vieron en los estudios los mejores aliados de la piedad para el conocimiento, apostolado y defensa de la religión.

Todo esto pasó a la Provincia de Castilla, mientras surgían en ella conatos de reforma en sentido cada vez más riguroso. Pero los PP. Generales lucharon contra todo eso, especialmente Seripando, quien, venido a España, y aconsejándose de Santo Tomás de Villanueva, el B. Orozco, el Vble. P. Francisco Nieva y el sabio Alonso de Córdoba, consiguió en el Capítulo de Dueñas, de ese año, de 1541, remediar los males dichos, dando unas *actas* muy oportunas (véase la respuesta a la objeción 7.^a contra la autenticidad leoniana de la oración de Dueñas) y trayendo todo ello por resultado la brillantísima generación agustiniana de la segunda mitad del siglo XVI.

Primero y principal fruto de esa reforma fué Fr. Luis de León, profeso en 1544, y después alma de ese movimiento y de la lucha contra las viejas tendencias, que más de una vez trataron de sobreponerse; y a esta luz hay que estudiar su famoso sermón del Capítulo de Dueñas en 1557, y no pocos accidentes de su vida religiosa, quizás hasta su misma intervención en la descalcez o recolección agustiniana, no para sí, pues no pasó a ella, sino para los que deseaban una vida más austera. Pero la obra de Fr. Luis sufrió un eclipse en el próximo provincialato del Padre Goldáraz, que pretendió gobernar la provincia de Andalucía, separada nuevamente de la de Castilla desde 1582, y las de Méjico y el Perú, también separadas definitivamente desde 1592. Además, perturbó la Descalcez y dificultó la venida del General Fivizzani, atribuyéndole miras de especulación; por lo cual mereció ser castigado por el Nuncio en nombre del Papa.

Así el P. Muiños en su *Fr. Luis de León y Fr. Diego de Zúñiga* (c. VI, pp. 230-3).

Pero, felizmente, la tendencia leoniana logró sobreponerse, y así se explican nuestros grandes escritores del siglo XVII, el P. Flórez y *La España Sagrada* en el XVIII, juntamente con los teólogos Gerrero y sobre todo Manso, profundísimo intérprete de S. Agustín y altísimo representante de la escuela egidiana, cuyo fondo es el tomismo, pero con los caracteres propios que le dió nuestro Gil de Roma, discípulo de Santo Tomás, condiscípulo de Agustín Triunfo de Ancona, maestro del B. Santiago de Viterbo, y doctor a quien siguieron después nuestros más

preclaros filósofos y teólogos, como Alfonso Vargas de Toledo; Tomás de Argentina o Estrasburgo, con otros muchos como Bonherba y Gavardi, y del cual se desviaron el nominalista Gregorio de Rímini y su escuela, representada principalmente por Alfonso de Córdoba, Noris, Berti y Villarraig, y al cual, adaptándole en algunos puntos a las más puras doctrinas agustinianas y tomistas, como lo prescribe la Iglesia, se ha vuelto felizmente desde fines del siglo XIX con nuestros preclaros teólogos Pedro Fernández y Honorato del Val. . . Véase AA. En.-Marzo de 1928.

De todos modos, en cualquier Orden, menos en la de San Agustín, se concibe una actitud, como la de la Congregación de la Observancia y la de la Provincia de Castilla, en la primera mitad del siglo XVI, respecto de los estudios.

P. 378. Dentro, pues, de la conocida unidad, libertad y variedad del monacato antiguo, nuestra Orden fué en su origen un instituto religioso, que, como el de los más sabios monjes de la antigüedad, o de aquellos mismos padres del Yermo, que fueron *non solum sanctissimi moribus, sed etiam divina doctrina excellentissimi* (*De mor. Eccl.* c. 31), buscó su santificación. . .

Entre las obras de N. P. S. Agustín, que confirman lo anterior se citan las *Confesiones* (VI, c. 14; etc.), *Las Costumbres de la Iglesia* (l. c. y otros), los *Diálogos* de Casiciaco, o Casiaco, Casiango, y entre ellos los *Soliloquios* (o diálogos de Agustín con su Razón) (I, c. 10), la *Regla* (con adaptaciones más que interpolaciones (c. 9), *El Trabajo de los monjes* (sobre el cual véase el B. Jordán, *Vitas fratrum*, l. II; y el P. Rosell, *Tardes Monásticas*), *La doctrina cristiana*, algunas *Cartas* y otras obras del Santo. . .

Fijarse también en los *códices* de S. Donato, de que habla S. Ildefonso.

Léase, además, a Bougaud, *Historia de Sta. Mónica* (c. XI, al principio; XIV, al fin, y XVI; y recuérdese que el mismo P. Andrés, al hablar de S. Donato, nos ha presentado el estudio de las sagradas letras «como ejercicio conveniente y adecuado, más que otros, a los hijos de la *Luz de los doctores*» (§ I, págs. 314-5).

P. 379. El lema de la Orden puede ser también el de *Amor, Ordo, Deus* (Véase *El Número Agustiniiano*), o el de

Veritas, Charitas, Aeternitas, o el de *Scientia cum charitate*, o *Charitas et Scientia* (el de los Recoletos) o simplemente el de *Charitas* o *Sapientia*. N. P. Valderrama, en su *Teatro de las Religiones*, pone la virtud diferencial de cada fundador, entre los cuales cuenta al *profeta Elias* (Vid. este *Apéndice*, sobre Crusenio, nota sobre los falsos cronicones); y a N. P. S. Agustín asigna la *caridad*, como reina de las virtudes. Pero preferimos, como más diferenciadora, la palabra *sabiduría*, por ser la suprema virtud intelectual y el supremo don del Espíritu Santo y por tanto de la Caridad. Y podría representarse por el anagrama de una S cruzada, pues Cristo en la Cruz es la más alta sabiduría. De todas maneras, el lema de *Fides, Scientia, Amor*, que pusimos, es más universal y a la vez más comprensivo que el de *Fides, Patria, Amor* de los caballeros y trovadores medievales.

En resumen: Agustín, por amor a la Sabiduría, formó ya con sus amigos en Casiaco una comunidad para el estudio y culto de aquélla a la luz central y divina de los libros Santos, lo que perfeccionó en su monacato cenobítico de Tagaste e Hipona, pudiendo así pasar provechosamente, él y sus monjes, a la vida apostólica del sacerdocio. Tal fué y debe ser nuestra Orden.

380. La Congregación del *Vallis Scholarium*, se llamó por la Regla, como tantas otras, *Orden de S. Agustín*, sin serlo propiamente. Sobre esto, agréguese a lo dicho sobre Crusenio, lo observado a Maturana y al mismo P. Andrés acerca del título de la Orden.

P. 381. Sobre el excesivo carácter conventual de los colegios recuérdase lo ocurrido con el de S. Guillermo de Salamanca.

P. 384. Sobre la conformidad de la Compañía de Jesús con el primitivo espíritu agustiniano bastará decir que, para indicar el carácter científico-apostólico, la extensión y la grandeza de Orden en Africa y aun en toda la Iglesia de Occidente en tiempo de S. Agustín (S. Posidio, *Vida*, XI; Baron. An. 391; Mesnage, de los Padres Blancos, *Le Christianisme dans l'Afrique*), quizá lo mejor sería decir que la Orden fué entonces lo que después ha sido la Compañía de Jesús, sin más diferencia que la del carácter dado a cada una por sus respectivos fundadores. que es el propio de cada fundador. Fueron, pues, los agustinos

como los jesuitas de entonces (Cf. sobre Jordán (XVI, 5) y este *Apéndice*, al fin de lo observado a Crusenio); y volverán a serlo cuando conozcan su forma original (que ha sido deformada por fuentes turbias) y quieran vivir según ella, como S. Agustín vivió y viviría, dentro de la diversa condición de los tiempos (Cf. aquí Jordán § XI). Para esto hay que estudiar bien nuestros orígenes en S. Agustín y S. Posidio, y no en los *Sermones ad fratres in Eremo* y otros libros apócrifos. Entonces se verá que nada menos agustiniano que los posteriores eremitismo y recoletismo. Bajo el aspecto en que hablo todavía es más agustiniana la vida canonical que la eremítica. Por cierto, ésta es más un nombre que una realidad entre nosotros. Pero el mismo nombre sobra y hasta es inconveniente, y así debe sustituirse nuestro título en la forma que se ha dicho aquí varias veces, y lo he repetido en mis Notas a las *Vidas de los Hermanos* del P. Jordán de Sajonia, al tratar del título de la Orden (I, 15).

Pp. 391-2. Para confirmar lo que he dicho del latín y el oficio divino incluyendo en éste su centro, o sea, la Misa, diré que, mientras éstos no vuelvan a decirse en lengua vulgar, como antiguamente, aquél es necesario para entender el sentido de las palabras, y esta es la atención que exige nuestra Regla, al prescribir que «hoc versetur in corde quod profertur in ore», medite el corazón lo que pronuncian los labios (c. 3, n. 2; c. 9, n. 6). Así se cantará *sabiamente* (Ps. 46, 8).

Añadiré que el tipo primitivo de nuestras monjas está en la Carta 211 de N. P. S. Agustín, en la vida de Santa Melania y en la de la virgen Demetria, aparte de las monjas africanas, de que hablan Víctor Vitense y los *Martirologios* africanos.

Nuestra misma madre Santa Mónica, no sólo tuvo gran inteligencia, sino también mucha instrucción religiosa, por lo cual, y por su santidad, llegó a la cumbre de la verdadera filosofía, la cristiana (S. Ag. *Confes. De Ord.* y *De B. Vita*)...

Quien después ha representado mejor ese tipo es la B. Juliana de Cornelió, como a su tiempo lo hemos dicho. Su maestra, la B. Sapiencia, viene a ser nuestra Santa Gertrudis.

Pero hoy, para que nuestras monjas pudiesen leer con provecho, como ellas, la Santa Biblia y a N. P. S. Agustín, además

de la lengua latina, necesitarían hacer, al modo de nuestras asuncionistas, que han restaurado y perfeccionado a la medida del tiempo el tipo agustiniano antiguo, otros estudios elementales y secundarios, como base imprescindible para adquirir después una más profunda instrucción religiosa o teológica con la musical sagrada, como la que tenían nuestras monjas, con muchos de los mismos fieles, de Africa, y ya en parte, como en la música, lo manda la Iglesia.

Mas, para conseguir a satisfacción todo ello hay dos grandes inconvenientes: la clausura papal y sobre todo la dependencia de los obispos. Por esto, acaso el único medio de restaurar el verdadero tipo agustiniano monjil será fundar con ese objeto, como casa matriz, un nuevo monasterio con el triple carácter ascético agustiniano de litúrgico, sabio y apostólico. Así, en casas aparte, se han hecho generalmente las reformas: la de Cluny, la del Cister, la nuestra de la llamada Observancia; y monjas así serían las mejores auxiliares de sus hermanos en el apostolado, la enseñanza y la prensa. (Cf. mis *Observaciones* a Bell (VIII) al hablar de Santa Teresa y sus monjas). Y eso parece, que es lo que Dios ahora quiere, como se ve en el incremento de las monjas modernas y de las antiguas que se reforman (Cf. sobre Crusenio, *Mon.* p. I, c. 25...).

P. 394. Ahí nos remitimos o lo observado al P. Maturana; pero la remisión debe ser principalmente a Crusenio.

P. 396. El título de *ermitaño* de S. Agustín acaso no se adoptó sino después de aparecer los canónigos llamados también de S. Agustín. Pero el nombre de *ermitaño* no es propiamente diferencial, sino puramente local, o del lugar donde monjes solitarios o comunitarios viven. Por esto, si de este nombre se ven ya vestigios entre nosotros desde S. Agustín (Ep. a Sebastián, etc.), y desde S. Donato, cuyo maestro fué un ermitaño de Africa (S. Ildefonso), y desde los ermitaños o monjes del yermo de Mans con la Regla Tarnatense, toda agustiniana, eso sólo indica que los agustinos, como en general los monjes antiguos, vivían en el Yermo; y si éste era general, mal puede ser el título diferencial de nuestra Orden, y, menos, dada su vida mixta o apostólica.

P. 400. ...pero es historia, al fin, muy poco crítica, muy santera y de muy estrecho espíritu agustiniano.

Nota... con las que se portó siempre bien,...

P. 402 (nota). ...y el primer *prioris* está por *patris*.

P. 403 (nota). ...por alguna tradición poética, tan sagrada como bella, o por ser, como unos ángeles, aquellos santos cenobitas, hoy llama el pueblo, y acaso anteriormente, la *Fuente de los Angeles*...

P. 410 (nota). Quizá se significa ahí el canto *alternado*, pues el contrapuntístico es posterior. Además, los tiempos acaso no sentían...

P. 411. Cap. de 1487... (Véase la nota al Cap. de 1453). Además, por el Cap. de 1495, se ve que también se usaba escapulario negro (Véase la última disposición de la p. 413). Desde luego, un siglo antes, también se usaba escapulario negro, según el B. Jordán en sus *Vitas fratrum*, al hablar del hábito de la Orden (I, c. 16); y aún le usan las monjas agustinas de Madrigal, que estuvieron unidas a la Congregación de la Observancia. Suponemos que desaparecerá con las nuevas Constituciones.

P. 412 (nota 1). Con los discretos se pretendía, sin duda, salvar el principio democrático de las Decretales. Pero hoy los mismos capítulos provinciales están en crisis por muchas causas, pareciendo que ha pasado ya su tiempo; y así, desde los jesuitas, las órdenes o congregaciones modernas no suelen tenerlos, y parece les va mejor.

P. 413 (nota). Respecto de los salmos penitenciales y el oficio semanal de difuntos, hoy ha quedado ese reducido al noviciado, como la disciplina; pero el pobre corista tiene aún que rezar tres oficios de difuntos por cada aniversario y por cada difunto. En el último Capítulo General (1931) se pidió la conveniente reducción de los oficios a uno y de los aniversarios a dos, lo más tres.

Ib. nota 4. «Como el de los nuestros» debe referirse a los hermanos legos, pues el manto de los de coro parece que era negro. Véase, además, el Cap. de 1487 sobre el escapulario negro. El birro no era. . .

P. 418. (Nota, al fin de la segunda línea) Añádase: Cf. 401, nota I, acápite segundo, al fin.

Además, creo que ese otro segundo Capítulo de Toledo no existió; pues hubo dos reformas: la del P. Alarcón para Castilla y Andalucía, y la posterior del P. Exarch para la Corona de Aragón, según ya se dicho.

428. Respecto de la unidad algo quizá se ha logrado ya con la unión de los Agustinos Asuncionistas a la Orden, constituyendo nuestra Tercera Orden Regular.

§ III. Fundación de los Agustinos Recoletos.

P. 434. A San Agustín se le venera mucho en la magnífica iglesia parisiense de su nombre.

La denominación de *Petits Pères*, y sobre todo la de *Petits Augustins* (aunque los de este título no pasaron a la nueva congregación) se contrapone admirablemente a la de *Grands Augustins*. . .

Según Mr. Chaplot, el P. Rabache, agustino de gran virtud, fundó en Bourges un convento observantísimo, a cuyos frailes se llamó los *Petits Augustins* (o Agustinitos), y llegó a unir a su reforma la mayor parte de los conventos de los *Grands Augustins*. Pero la Congregación más austera fué la de los Agustinos Descalzos, llamados *Petits Pères*, que, además, se dejaban la barba como los capuchinos, y cuyo autor es el Vble. Tomás de Jesús (*Une grand famille intellectuelle*, pp. 17-8).

Mas los *Petits Augustins* formaron una provincia y en este estudio se ha visto lo que hay sobre Tomé de Jesús. En cuanto a la denominación de *Petits Pères* parece obedeció a la breve estatura del P. Amer, su primer superior.

Los *Grands Augustins*, o Agustinos tales, se establecieron en la actual calle Herold, cerca de S. Eustaquio, por lo que esa calle se llamó antes de los *Vieux Augustins*. Después pasaron (a la Chardonnière y) a su célebre convento universitario, donde María de Médicis fué saludada regente y se celebraron las Asambleas del Clero (Ib. p. 19).

Pero no fué menos importante el convento de Lyon con su

celeberrima biblioteca, y ser uno de sus hijos, Julián Macho (acaso de origen español) el que, con el dominico Batailler, tradujo al francés la Biblia impresa en Lyon en 1476. El convento es hoy la Escuela de La Martinière y la iglesia la parroquia de Notre Dame, Saint Vincent (Ib. p. 26-30).

El convento parisién de los *Petits Augustins*, o Agustinos menores, es también hoy la Escuela de Bellas Artes, Rue Bonaparte, 14 (Ib. pp. 19-22).

Con esto se esclarece y completa lo observado en este *Apéndice* al P. Maturana (I, c. XI).

P. 436 (Nota). Al fin del primer acápite se debe añadir que, sin embargo de lo dicho, los falsos cronicones pudieron influir en los eruditos anteriores a la publicación de aquéllos, excepto, acaso, en Ambrosio de Morales. Véase lo dicho sobre el Padre Jordán (§ XIV, 5) y en este *Apéndice* sobre el P. Maturana (t. I, c. 9, n. 1).

P. 437 (Nota) Después del tercer acápite añádase también que de la historia de nuestro convento de Toledo dejó el P. Lorenzo Frías unas interesantísimas *Memorias*, muy alabadas por el P. La Canal, que habla de ellas como existentes en nuestra biblioteca floreciana (ahora en la Academia de la Historia) y de las cuales hoy, según el P. Vela, se ignora el paradero.

En los *Historiadores Apologistas* hablaré, Dios mediante, de su *Ensayo histórico* sobre la mayor o menor antigüedad de los benedictinos respecto de los Agustinos en España, manuscrito importante que se conserva en la biblioteca del Cabildo de la Catedral de Toledo.

P. 440 (nota 3). En las cátedras de Prima y Vísperas de Teología, no siempre se observaba el orden que ahí se dice.

P. 442. . . . *Sapientia*, según se pone ya en este *Apéndice*, como . . .

P. 443. Cf. el ciclo milenario pitagórico-platónico (que con la parecida *apocatástasis* de Orígenes refuta S. Agustín en *La Ciudad de Dios*, la sucesión. . .

P. 449 (nota). El P. Monte acaso no estuvo con D.^a María de Covarrubias.

P. 452. Por esa y otras fuentes (entre ellas las palabras del

B. Orozco y las de la gran carmelita Ana de Jesús, que se referirán después, y las del mismo P. Andrés, . . .

P. 453. Es cierto que la unidad no se ha roto. . . ; y por eso el Beato. . . no quiso descalzos en su Colegio. Así lo dice en una de sus cartas a D.^a María de Córdoba y Aragón, la fundadora del Colegio; y por esto añade en la carta que esa señora no trate de ello con el P. Mtro. León; lo que prueba también la mucha parte de éste en la Recolección Agustiniãna (*Rev. Agustín*, vol. 4 (1882), p. 33, col. 2).

Así el P. Vidal. . . al describir la *Vida* del Beato Orozco. Pero véanse también las *Constituciones* escritas por el Beato para el monasterio de la Encarnación, después Colegio de D.^a María de Aragón (*Ib.* pp. 266-8). Véase igualmente la carta del Beato a D.^a María de Córdoba y Aragón, dándole cuenta de la fundación y modo de vida del convento de Santa Isabel, por él fundado para religiosas agustinas.

P. 457. Igualmente, nada tiene de inverosímil la doble relación del P. Méndez, y menos la primera, que el propio Bell da como verídica; pues el P. Quijano fué testigo presencial, y él mismo lo afirma al hablar de la vida del P. Jerónimo de Guevara en sus *Varones ilustres agustinianos*, manuscrito que cita el P. Méndez en su *Vida de Fr. Luis*, n. 95 (*Rev. Agustín*, 1881, vol. I, p. 350). Además, los hechos demostraron. . .

P. 461 (línea 1) (cc. 5, 7 y 9). . .

P. 461 (línea 1) (c. 14).

P. 469 (línea penúltima). El mismo espíritu general cristiano debe ser profundamente litúrgico; y, por tanto, mucho más debe serlo el espíritu ascético, esencial al religioso y característico suyo, si ha de cumplir su grande deber de constante perfección en todo; y así el religioso que habitualmente no hace esto, difícilmente se libra de pecado grave, aunque no llegue a despreciar la ley.

En los mismos colegios, mientras se crea prudente sostener el coro, como lo indica la Regla (cc. 3 y 6), sin eximir de él a los estudiantes profesos, por lo menos a los de votos simples cosa que autorizan las Constituciones, su distribución. . .

P. 470 (nota, línea 2). Es decir que, prescindiendo, en lo

posible, de privilegios, que son renunciables, y que, si hacen lícita una acción, no la hacen perfecta, debe rezarse el oficio divino (como lo veremos prácticamente en el comentario al c. II) en las horas más litúrgicas, . . . como lo insinúa nuestra misma Regla (c. VI, I). . . A la verdad ¿qué oración podemos dirigir a Dios mejor que la de la misma Iglesia en orden al culto divino y a la enseñanza y práctica de nuestros deberes, y en lo posible en sus propios tiempos, como suele hacerse en las comunidades bien ordenadas? ¿Qué ofrecimiento mejor de las obras del día, y qué preparación mejor para pasarle santamente, que el rezo de los maitines con los laudes más el de prima, antes que toda otra cosa, y después, durante el día, en tiempo conveniente, las restantes horas menores y las vísperas? ¿Y qué mejor preparación para acostarse y pasar santamente la noche, que el rezo de las Completas, última obra del día y digno remate de lo que llamó San Benito el *opus divinum*?

Más aún: el mismo religioso clérigo, exento de coro por el estudio u otras causas razonables, está obligado a rezar, en lo posible, el oficio divino en las horas más convenientes. De lo contrario no cumple con su deber de tender a la perfección; y si habitualmente no lo hace así, hasta dejar el oficio para la última hora del día, no está exento de pecado grave. Por otro lado ¿no sería un contrasentido que el himno de prima, *Tam lucis orto sidere*, se rezase a las II de la noche? ¿Qué significaría entonces y a qué respondería sino a una falta lamentable de buen espíritu, siendo así su fruto escaso o nulo? Esto sería grave desorden, pues haríamos de lo primero lo último y postergaríamos a Dios por todo lo que no es Dios. En cambio, con el oficio divino bien y ordenadamente rezado, y la misa bien celebrada, con la preparación y acción de gracias convenientes, no necesitarían más el religioso y el simple sacerdote para ser santos, que es como Dios los quiere. De lo contrario ponen en peligro su propia salvación; lo cual es tan cierto, sobre todo en algunos, que nuestro profundísimo y santo P. Chiesa, considerando la psicología humana y la triste suerte de Judas, pudo escribir muy bien en sus *Ejercicios Espirituales*, que algunos religiosos, o serán santos, o se condenarán.

Si esto es así, . . . el *ora et labora* de los antiguos monjes, cada vez más elevado, espiritualizado y unido por el sentimiento de la presencia de Dios, . . .

P. 471. Citamos ahí a Batiffol. Pero véase también Baudot. Ciertamente, después de lo que sabemos de los apóstoles, ascetas y vírgenes en orden a la oración, como lo hemos visto en este *Apéndice* (Crus. *Mon.* p. I, c. 2), conviene recordar que, aunque durante las persecuciones sólo se habla de la oración de la mañana y de la tarde (*Const. Apostol.* l. 2, c. 59. Cf. también el sacrificio vespertino y matutino del A. Testamento), ya en el siglo III se cantaban los Salmos *mane, tertia, sexta, nona hora, vespere et ad (o post) galli cantum* (o sea, al canto o después del canto del gallo, esto es, al alba, o al lucero del alba, y, posteriormente, entre media noche y el amanecer, o, como dicen con gracia en Lima, entre gallos y media noche. Esas horas corresponderían, pues, a nuestra prima, tertia, sexta, nona, vísperas y maitines con laudes.

Esto lo hallamos después más especificado en S. Basilio. A media noche, el nocturno, o maitines; al amanecer laudes; a las 9, tertia; a las 12, sexta; a las 15, nona; al crepúsculo, vísperas; y al principio de la noche el salmo 90 (*Qui habitat in adiutorio Altissimi*) (*Reg. fus.* tr. 37).

Echamos de menos la prima, a las 6, hora más o menos de salir el sol.

Pero Allard observa que no es difícil ver en el salmo 90 las posteriores completas. (*Saint-Basile*, part. I, c. V). Además dice que el Santo abrevió el rezo y tomó de la iglesia de Antioquía el uso entonces nuevo de la salmodia a dos coros, no sólo entre los monjes, sino también entre los fieles concurrentes a los divinos oficios (c. VI; p. 2, c. II); costumbre que universalizó después S. Dámaso, preluando hasta la posterior salmodia continua, al establecer que en todas las iglesias se cantase día y noche alternadamente los Salmos, ordenando, además, que al fin de cada uno se añadiese el *Gloria Patri*, o doxología menor, pues el mayor es el *Gloria in excelsis Deo* (Prat, *Raz. de la lit. cat.* y *Brev.* II de Dic).

Hubo también monasterios con la salmodia continua de día

y de noche, relevándose para esto los monjes, que tendrían que ser numerosos, como en el llamado *Studium*, fundado en el siglo v por S. Alejandro en Constantinopla (Pigh. H. E. s. v, a. 3, n. 3) y como el antiguo nuestro de Acauno, hoy *Saint-Moritz* o *Saint-Maurice*.

Olvidado el latín por el pueblo, no sería hoy posible la salmodia, y menos la continua o perenne, como no fuese en lengua vulgar; así el Señor ha inspirado la Adoración y el Rosario perpetuos. Pero lo más litúrgico es la salmodia, y a eso obedecen los modernos salterios y devocionarios litúrgicos vulgares de Fillion y Somá, Gubianas, Rojo, Lefebvre, Schott (*Das Messebuch* y *Vesperbuch*) y el *The Augustinian Mission Manual*., by an Augustinian Father (Philadelphia), etc.

Después de S. Basilio, San Jerónimo nos dice de las monjas de Santa Paula en Belén que «mane, hora tertia, sexta, nona, vespere, noctis medio, per ordinem psalterium canebant» (*Epist. Paulae*. Y sobre la oración de la tarde o vespertina, esto es, de las Vísperas o del Véspero, o del Lucernario (por ser la de la hora undécima, o la de aparecer en el cielo el astro llamado por eso *Hesperus*, y, por tanto, la hora de encender las luces o lucernas, o sea, sobre las 5 o 6 de la tarde en buena porción del año), véase la *Ep. a Leta*, 7 y la 29 de S. Agustín a S. Alipio, II. En varios otros lugares de sus obras habla también S. Agustín, muy bellamente, de la oración nocturna, de la madrugada o *ad vel post galli cantum*, de la inmediata matutina o de la mañana y de la de otras horas del oficio divino, así como del sacrificio y sacramento de la Eucaristía, centro de todo ese culto, sobre todo por la comunión diaria, vida de las almas. Véase el *Index* de sus obras, aunque incompleto y no muy ordenado.

Las Completas fueron, desde la primera mitad del siglo v, la última oración de la tarde.

Así maitines con laudes, las cuatro horas menores, las visperas y las completas, realizaron lo del Salmo 118: *Septies in die laudem dixi tibi*.

Si a esto se añade que aquello obedece a la continuidad necesaria de la oración, como nos enseñó N. S. Jesucristo, se comprenderá que los maitines con sus tres nocturnos y los

laudes correspondan a las cuatro vigiliias de la noche, en la que N. Señor mandó velar y orar (Mrc., 13, 33-5. Cf. Act. 16, 25); terciia, sexta, nona y vísperas, a las cuatro principales divisiones del día, más o menos de tres en tres horas (Act. 20, 15; 10, 9; 3, 1). Así queda todo el día consagrado a Dios con sus oraciones propias; y se recuerda, a la vez, ciertos misterios ocurridos en cada hora: en maitines, la resurrección de Cristo, a terciia, la venida del Espíritu Santo, etc.

Eso se interrumpió algo en las persecuciones, como se ha dicho, sin que por eso se interrumpiese la misma oración, pues, según S. Agustín, *vita justa optima oratio* (1); pero, una vez que fué posible, los monjes y el clero no tardaron en establecer y perfeccionar, como era su deber, el curso regular del oficio divino; y así, al fin del siglo iv, se añadió la prima, haciendo de ella la oración de la mañana después de salir el sol, y de los maitines y laudes la de la madrugada o desde la media noche. Posteriormente, se añadieron, como hemos dicho, las completas.

Pero Mgr. Batiffol ha creído que la Iglesia Romana no conoció sino los maitines o vigiliias hasta el siglo vii o el viii, siendo

(1) El *Index* de las obras de S. Agustín remite a *De civ. Dei*, XIX, 23, 4; pero aquí no está la sentencia formulada así, aunque sí el pensamiento. Mas el Santo tiene, además, otras sentencias casi iguales: «*Quidquid egeris, bene age, et laudasti Deum*» (In Ps. 34, serm. 2. n. 16). «*Non cesset quisque bene vivere, et semper laudat Deum. Tunc desinis laudare Deum, quando a justitia et ab eo quod illi placet, declinas*». (In Ps. 138, n. 2). «*Lingua tua ad horam laudat, vita tua semper laudet*» (In Ps. 46, n. 1, Cf. Ser. 256, 1 y 2; y 255). In ipsa fide, spe et charitate continuato desiderio semper oramus», único modo de ser continua nuestra oración, como lo mandan Cristo y San Pablo (Lc. 73 y 1 Thesal. 5); pues no siempre podemos estar en oración largo tiempo por no poder resistirlo y por otras obligaciones; pero precisamente oramos en ciertos tiempos, para conservar aumentar y tener siempre ese santo deseo de Dios, del cielo, de vivir, por tanto, según la virtud, con el cual santo y continuo deseo oramos siempre (Ep. 130 (A Proba, *De oratione*) c. 9. Cf. In Ps. 37, v. 101, donde se lee: *Ipsium enim desiderium tuum oratio tua est; et si continuum desiderium, continua oratio*). Cf. S. Th. 2-2, q. 83, a 14). San Agustín es riquísimo en esta materia, como en todas. Véase la bella obra del P. Nebreda *De Oratione* según S. Agustín, comparado con S. Juan Crisóstomo y Santo Tomás de Aquino.

posterior a S. Gregorio el desarrollo completo del oficio divino en Roma. Por el contrario, Dom Baumer sostiene la opinión tradicional y cree que en este punto el orden romano no difiere del *cursus* benedictino, o monástico (*Hist. du Bréviaire*, p. 2, c. 2), aun cuando los himnos introducidos por los monjes desde la mitad del siglo iv no fueron adoptados por Roma sino a lo más en el siglo ix (*Ib.* c. 4).

Dejo a un lado otras cosas menos pertinentes, aunque importantes, de la Liturgia, como la derivación de los maitines y laudes de las antiguas vigiliias o estaciones cristianas, en las iglesias, la relación de todo el oficio divino con la misa, centro del culto cristiano, y la de todo ello con la doctrina y vida del Cristianismo o de la vida cristiana. Véanse el sulpiciano Vigourel, *Manuel de Liturgie (Cours Synthétique)* y *La Liturgie et la vie chretienne*; los benedictinos Gueranger, Baudot, Cabrol, Lefebvre, etc.

Pero quizá no es oportuno anotar, aunque de paso, que el Breviario (romano) se componía antiguamente de los siguientes libros: *Salterio* (o los Salmos), *Leccionario* (o Lecciones del Nocturno I y del II), *Homiliario* (u Homilias de los Santos Padres), *Colectario* (u Oraciones) y *Legendario* (o la vida de los santos y mártires, o Martirologio). Pero S. Gregorio lo redujo y fundió en uno, que comenzó a llamarse *Breviario*, o *Breve Horario*.

El Salterio, mandado corregir por S. Dámaso a S. Jerónimo estaba ya distribuído por todos los días de la semana, empézándose el oficio con el *Deus in adjutorium*, y pidiéndose la bendición en las lecciones con las palabras *Fube, Donne, benedicere*, que recuerdan la antigua rúbrica *Fubeat Dominus* (Episcopus) *lectori lectionem legere*.

Pero el Breviario volvió a aumentarse y S. Gregorio VII nuevamente lo redujo. Después cada diócesis tuvo el suyo, y se hicieron nuevas correcciones, como la de León X y Clemente VII, pero con inconveniente sabor pagano en algunos himnos, renacentistas más que cristianos; y se intentaron otras reducciones, sobre todo la del cardenal Quiñones, pero exágerada, pues suprimía responsorios, versillos, antífonas, himnos y preces;

asignaba tres lecciones a maitines, con una simple indicación de la vida del Santo en la tercera (mejor habría sido en la segunda), y asignó sólo tres salmos a cada hora, etc. Esto no podía prevalecer y vino la reforma de S. Pío V, pero descuidando también el Salterio, núcleo mesiánico de la oración y de la armonía del Antiguo con el Nuevo Testamento (S. Agustín); y de ahí la reforma de Pío X (Véase *El Salterio del P. Thonna Barthet y la Biblia de S. Agustín* en A.A., En.-Feb. de 1932).

P. 476 (nota). Cf. Lo dicho sobre los cc. 1 y 4 de esta *Forma...*

P. 477 (nota). ...para la vista, aun supuesta la necesaria buena luz artificial, es preferible madrugar a trasnochar,... comunión y acción de gracias. Estas son las obras primordiales en todo sentido, por ser la misa el centro de todo el culto cristiano, y la comunión el alimento del alma y con la confesión la fuente capital de su piedad.

P. 479 (nota). Como final de lo que se dice de nuestros estudios, añadiré que conforme a su espíritu agustiniano, aunque, por ciertos precedentes inevitables, no del todo conforme a nuestro ideal pedagógico, redactamos en 1930, para nuestra Provincia agustiniana de Filipinas, un *Plan de estudios*, aprobado por el Vble. Definitorio, pero sin todas las explicaciones, entre ellas la ejecución del Plan, por el P. General de la Orden. Mas, como se han cometido algunas equivocaciones en su implantación, se ha publicado íntegro en el A.A. de Nov.-Dic. de 1931, como se ha dicho en este *Apéndice* al final en las notas al Padre Maturana. Además, entre otras cosas benéficas para los estudios eclesiásticos, la reciente Constitución Apostólica *Deus scientiarum, Dominus*, y las Normas dadas para su ejecución por la S. Congregación de Estudios, suponen el estudio del griego en las Humanidades, y prolongan a cinco años el estudio de la Teología, cosas las dos, entre otras muchas, que el autor del Plan habría deseado consignar, pero cuya adopción sólo la suprema Autoridad eclesiástica podía imponer, donde, por ciertos antecedentes, aunque nada antiguos ni muy justificados, no era fácil hacerlo.

P. 486. El Portillo está al Norte de Medina del Campo y Olmedo, en un hermoso valle.

§ IV. Algunos otros importantes relatos del P. Andrés de S. Nicolás.

P. 489. La barba era muy griega...

Póngase «cripta» por «sótanos».

P. 490 ...donde hoy está la casa de la Moneda, y de ahí el nombre del adjunto Paseo de Recoletos, como en Valladolid)...

P. 501 (nota). ...aspectos católico-sociales o, más bien, de acción católica, importantísimos, de la citada teología.

P. 506. Después de lo que se dice de los Bolandistas, conviene también saber que Natal Alejandro refuta la leyenda de Santa Ursula y las once mil vírgenes (*H. E.* IV, c. último, a 5); y que ya Cano se quejaba de la falta de crítica hagiográfica (*De Loc. Theol.* l. II, c. 6).

§ V. Continuadores y Apologistas del P. Andrés de S. Nicolás.

P. 598 ...*La Ciudad de Dios* de S. Agustín, quien se eleva después, desde el libro XI,...

P. 512. Respecto del P. Fabo, media un abismo entre su primera obra histórica, *Historia de la Provincia Candelaria* y la última, *La Juventud de S. Agustín*. En el Prólogo de la primera nos da como historia antigua de la Orden la de los falsos cronicones, y en otras partes de ella se muestra muy poco historiador. En cambio, en la última, sin ser toda de primera mano, se ha puesto al día en crítica histórica.

P. 513. No obstante la cronología, de la venida de Santiago a España se habla en el misal español (llamado después mozárabe) desde sus orígenes (Cf. sobre Jordán, § XI, 1). Pero según el P. García Villada (*H. E. E.* I) la venida del primero carece de base histórica; sólo se apoya en una creencia, así como la existencia de sus restos en Compostela, aunque esta segunda creencia es más universal y con literatura más abundante, como observa el P. March en la recensión de la *Historia* del P. G. Villada en *Estudios Eclesiásticos* (Julio, 1931, p. 411).

Respecto del Pilar, conexo con Santiago, el primer documento, dice el mismo P. Villada, es uno medieval ya tardío; y la imagen de la actual Virgen parece del siglo XIV. Sin embargo de esto—añade—Santiago y el Pilar llenan la Historia de Espa.

ña; y, desde luego, es lo más probable, por no decir cierto, que S. Pablo vino a España, según tradición general y constante de los cuatro primeros siglos del Cristianismo; como, aparte las leyendas forjadas, es una tradición antigua y sólida la misión de los siete varones apostólicos, predicadores del Cristianismo en España. Desde luego, el Cristianismo coincide en España con la época apostólica.

Respecto del Pilar el P. Nazario Pérez ha contradicho al P. Villada. Pero creemos que éste es historiador de más volumen.

§ VI. Las "Adiciones Apologéticas" del P. Diego de Santa Teresa.

P. 518. Finalmente. . . nadie.

Así ha sucedido, como puede comprobarlo cualquiera leyendo el *Compendio histórico* de los Recoletos, ya publicado en 1930, y juzgado y alabado por nosotros (como su autor, el P. Corro, se merece) en el AA. (1931).

P. 519. *El título de prepósito. Jesús, María, Augustinus. La tiara...*

N. 2, pp. 523-8. Sobre el P. Villerino (Alonso de) puede agregarse que fué teólogo del S. Nuncio de España y examinador del tribunal de la Nunciatura. Publicó en Madrid, en 1690 su *Esclarecido solar de las religiosas recoletas de N. P. S. Agustín y Vidas de las insignes hijas de sus conventos*, en castellano generalmente correcto, con frases muy redichas, pero no siempre naturales y claras. Dedicó el tomo I a la Excm. Sra. Doña Clara Luisa de Ligne, condesa de Oñate, a quien por su virtud alaba. Se ve que su posición le permitía altas amistades. A la vez es alabado, como teólogo, por el P. Francisco Ribera, censor de la Orden y autor de una *Vida de S. Agustín* muy poco crítica; y lo es, sobre todo, por el censor del Ordinario, el mínimo P. Castañeda y Quiroga, que nos habla del «nuevo Metrodoro, historiador y teólogo, a semejanza del antiguo, pintor y filósofo (Plinio *Nat. Gest.* l. 3, c. 11)»; de su origen gallego, como el suyo; de su largo priorato de Pamplona, de su anterior magisterio en las más célebres universidades de España, y de la piedad, elocuencia, método, erudición y solidez de los razonamientos de

su obra. Pero no menos, sino más, le alaba, aunque no en tan buen castellano, como los dos anteriores, el censor real, Reverendísimo P. Tavares, catedrático de prima de la Universidad de Santiago, que llega a llamarle nuevo Colón por su libro y Aguila por su pluma; y por él sabemos que las universidades en que brilló el P. Villerrino, fueron las de Salamanca, Santiago, Valladolid y Toledo. Mas ante el vapuleo, que el P. Diego de Santa Teresa proporcionó al P. Villerrino, parece que la teología y la ciencia histórica del tan ponderado historiador y teólogo no pasaban de ser como la bacía de barbero que Don Quijote tomó por el yelmo de Mambrino. Y así debió de ser su ascetismo. Pero fué hombre que brilló, porque quizá quiso brillar; y eso nos da un índice de la época en que vivió.

En el Prólogo el autor habla de la ocasión de su libro, que fué la *Historia Carmelitana* del P. Santa María, que parece disminuir la rigidez de la Recolección, por no ser descalza, sin fijarse en que los cartujos son los más austeros por su silencio y abstinencia, y no son descalzos.

Además, en el c. 1 del l. I, dice que el P. Santa María cometió la impostura, creyéndola verdad, de atribuir la Recolección de Monjas Agustinas al B. Juan de Ribera, aunque sobre la Regla de S. Agustín, pero sobre Constituciones Teresianas.

En el c. 2 sigue al P. Leal, pésimo crítico; y en el 3 dice que las Agustinas Recoletas fueron fundadas en Santa Isabel por el B. Orozco en 1589; etc., etc.

El tomo II está dedicado a las Monjas de Santa Isabel; y el III a D. Manuel Fernández, obispo de la Puebla de los Angeles y paternal amigo de la sapientísima y gran poetisa Sor Juana Inés de la Cruz.

N. 3, p. 532... y acaso lo veremos en los *Historiadores Apologistas*.

N. 4, p. 533. ...*sub Ambrosio nutritore, y no conditore o fundatore*, pues probablemente lo fué S. Martín de Tours. . .

P. 539. . . *Post Scriptum* o Apéndice.

P. 540. Así el P. Diego. Cf. Macedo.

N. 5, p. 542. Pero sobre los saquitas véase lo dicho § I, p. 322. No consta de su pleno agustinianismo antes de la Unión

de la Orden, sino sólo de su profesión de nuestra Regla (Cf. Crus. y Matur.).

P. 544. . . o con sandalias andan. Además, el P. Diego no menciona la Congregación leccetana, de la que fué alumno Egidio de Viterbo.

P. 545. . . Crusenio y Maturana. Jordán de Sajonia atribuye falsamente los báculos a S. Gregorio Magno, y dice que su abolición se debe a Alejandro IV (*Vitasfratrum*, I, 15).

N. 6, p. 548. Respecto de la leyenda mariana de nuestro hábito me refiero ahí a lo que dije de ella cuando estudié al P. Maturana. Pero véase también lo anotado a él en el lugar respectivo de este *Apéndice*.

N. 8, p. 555. En cuanto a la representación de N. M. Santa Mónica como viuda, y no como monja, diré también que, aun supuesto que S. Agustín, al convertirse al Cristianismo, quiso vivir y vivió como verdadero monje, aun antes de recibir el bautismo (Concetti, *S. Augustin. Vita*, p. 1, cc. 7 y 8, donde lo prueba con los mismos textos de las *Confesiones*, y de los *Diálogos* de Casiciaco, y con S. Posidio); y admitiendo que Santa Mónica fuese como la *madre* y a la vez *sierva de los siervos* de Dios, que con S. Agustín convivían formando la primera comunidad de nuestro instituto (*Confes.* IX, c. 9, n. 22); y aunque bajo este aspecto vivió como una monja (Concetti, *Ib.* c. 9), sin embargo, no llevó hábito ni vivió en monasterio como las monjas; y si es cierto que ni una cosa ni otra hacen al monje (Concetti, *Ib.*), esto se entiende de la virtud del monje, no de su estado tal. Y así, ni social ni jurídicamente Santa Mónica fué monja. Por eso, propiamente no se la puede representar de monja (Cf. después n. 9). Eso sí, fué algo más: la madre de San Agustín, monje y fundador de monjes, la madre cristiana modelo, la viuda ejemplarísima, la madre y primera servidora de la Orden. . .

P. 557. Después de la cita de Santo Tomás, *De Magistro*, hágase también la remisión al posterior estudio del P. Jordán, §§ VII, 3 y XIV, 5.

Acaso convendría restaurar la fórmula *Jesús, María, Augustinus*, poniendo después de *María* a (*San*) *Joseph*.

N. 9, p. 564. Al fin del n. 9 añádase lo siguiente: Pero, según S. Agustín, en Africa, al menos en su tiempo, el hábito vidual era negro. Véase este *Apéndice*, al hablar del P. Maturana (*Hist.* t. I, c. I, n. 2).

El P. Jaime Jordán, el Torelli español.

§ I. Juicio general del cronista.

P. 569. Al final del acápite añádase que en mi viaje a Valencia no he hallado más obra del P. Jordán que su *Historia* en las dos mejores bibliotecas valencianas, la arzobispal y la universitaria. Sus demás obras deben de ser como las de Riera y Portillo, que estudiaremos en los *Hagiógrafos*.

P. 570. En ello se ve ya el escaso, o, más bien, nulo caletre crítico del autor. . .

§ II. La Orden desde su origen hasta la Unión general de la misma.

1, p. 573. . . entre ellos los de S. Ambrosio y S. Jerónimo, ninguno se aduce de los de San Agustín.

2, p. 579. ¿Y en qué se fundan sino en su loca fantasía o en puras leyendas, o, a lo más, en su situación geográfica entre Italia y Africa, para el inverosímil viaje . . . y que ya hemos visto al P. Márquez aplicar a los que. . .

3, p. 580 (línea 2). § VI, n. 4.

(línea 9). . . en menos de un mes. . .

P. 581. Al referirnos a Lanteri sobre el *Deo gratias*, se nos olvidó indicar que, frente a ese bello saludo de nuestros monjes africanos, los circunceliones o bandidos donatistas decían *Deo laudes*, que en su boca era un sacrilegio y más temible, según S. Agustín, que un rugido de león (*In Ps.* 132, 6). . .

P. 582. . . al tratar de Crusenio, *Mon. Augustin.* . .

4, p. 584. . . Cartagena, la Espartaria.

P. 585. Se dice ahí que carece de fundamento el agustinianismo monástico de los Santos Germán, Lupo y Severo. Con efecto, en Lerins no se profesó nuestra regla y hasta se impugnó a S. Agustín en la materia *De gratia Christi*.

De paso diré también que, sea lo que quiera del viaje de los santos dichos a Inglaterra, el San Agustín, apóstol de ella, parece que no partió del monasterio romano de Letrán, sino del de San Andrés, fundado por S. Gregorio Magno, y para los benedictinos, benedictino, como el de Letrán. Pero recuérdese lo dicho al estudiar a Crusenio (*Mon. Augustin.* p. 2, c. 6).

P. 587. . . y los demás, ermitaños.

. . . creyendo honrarle. Pues posteriormente se nos hablará de 12.000 monjes y monjas, mártires de Africa, no sabemos si canonizados (§ III, 1).

5, p. 588. Sobre nuestra universidad en Quito, y, en general, sobre nuestra representación universitaria en España e Indias, véase también al P. Pérez Goyena, S. J., *La Escuela teológica agustiniana* (AA. En.-Feb. de 1928. En mis notas a ese trabajo añadiría hoy que nuestros grandes doctores escolásticos Santiago de Viterbo, Tomás de Argentina o Estrasburgo y Luis Vargas de Toledo, empiezan a constituir ya la escuela egidiana).

P. 589. . . los grandes obispos que salieron del monasterio de Hipona, y, además, S. Gelasio, papa, el eximio S. Fulgencio de Ruspa, S. Nicolás de Tolentino. . . Japón y la India.

Esto sin contar los santos servitanos y emeritenses (o de los monasterios de S. Donato y San Nunto, aunque de Eutropio ya sabemos que Roma no autorizó el rezo al cabildo de Valencia, como lo hemos visto en este *Apéndice* sobre Maturana, § II, c. I, n. 4), ni otros muchos africanos, sobre todo los mártires de las diversas persecuciones vandálicas, que el mismo P. Jordán nos recordará pronto, al hablar de S. Donato, y, después, del convento de San Sebastián de Játiva; y que, si no son 12.000, como él dice en número redondo, lo cual habría que verificar, estudiando bien a Víctor Vitense, ni todos fueron propiamente apóstoles, siempre fueron muchos, como se deduce de nuestro mismo *Breviario*, aun después de corregido... Pero, ante los 12.000 que admite el P. Jordán, y no estando todos canonizados, ya pudo él aumentar los 1.500 mártires no canonizados, de que antes habla, a no ser que tuviese a los 12.000, ni uno menos, por canonizados.

De todos modos, éstos y otros. . .

6, p. 590 (línea 2). Además, ya hemos dicho, al estudiar a Crusenio en este *Apéndice*, que la actual regla es, según la sentencia más general y cierta, una adaptación de la Carta 211 de S. Agustín a las monjas, y una adaptación algo posterior a la muerte del Santo. Mal pudo profesarla anteriormente S. Paulino, ni los mismos monjes agustinos de Hipona, contemporáneos de los dos Santos. De la misma regla se deduce que tuvieron otras o determinados reglamentos de vida; y uno así, elaborado, lo más probablemente, con entera independencia, como era costumbre entonces, tendría el monasterio de S. Paulino, no pudiendo, por consiguiente, llamarse el Santo monje de la regla agustiniana, sino monje más o menos agustiniano, por su amistad *fraternal* con N. P. S. Agustín, S. Alipio y, en general, con nuestros monjes africanos de su tiempo. Es lo más que en buena crítica se puede decir; y ello debe tenerse en cuenta aquí y en los lugares que se citan del estudio sobre el P. Andrés de S. Nicolás (§§ II y VI).

Al citarse después para el estudio de la vida de S. Paulino la *Patrología* de Migne, añádase que en las mismas obras de N. P. S. Agustín hay una buena parte de la biografía de S. Paulino, como puede verse por el simple *Index* de las mismas.

7, p. 593... de Nuestra Señora del Puche (o de Puig, Puich o del Pico), a tres leguas...

P. 597... luces sobrenaturales.

Con todo, la *Crónica Real* nada dice del descubrimiento milagroso de la imagen de N. S.^a del Puche, ni de su factura angélica, ambas cosas muy parecidas a las homólogas de otras leyendas. Es sí muy probable que la imagen dicha procediera de los antiguos cristianos, quienes, al venir los sarracenos, la ocultasen. Pero debió de desaparecer, pues la actual es obra del siglo XIII, como las de los artistas pisanos de esa época, según dice el competentísimo historiador y canónigo, Sr. Sanchis Sivera (*La Diócesis valentina*, Nuevos estudios históricos, p. 135).

... la del relato.

Por último no hay constancia de otro monasterio de Nuestra S.^a del Puche, que el mercedarjo (§ X, I).

§ III. De San Donato y del monasterio y monjes ilustres servitanos.

P. 598. 5. *Otros servitanos ilustres. Advertencia importantísima.*

I, p. idem... su sepulcro glorioso. (Quizá Mincia o Mencia provengan de Minicea o Clemencia).

He aquí el texto latino de S. Ildefonso: «Donatus, et professione et opere monachus, cujusdam eremitae fertur in Africa extitisse discipulus. Hic violentias barbarorum gentium imminere conspiciens, atque ovilis dissipationem et gregis monachorum pericula pertimescens, ferme cum septuaginta monachis, copiosisque librorum codicibus, navali vehiculo in Hispaniam comnavit. Cui ab illustri religiosaque faemina Minicea, subsidiis ac rerum opibus ministratis, servitanum monasterium visus est construxisse. Iste prior in Hispaniam monasticae observantiae usum et regulam dicitur adduxisse, tam vivens virtutum exemplis nobilis, quam defunctus memoriae claritate sublimis. Hic in praesenti luce subsistens, et in crypta sepulchri quiescens, signis quibusdam proditur effulgere salutis. Unde et monumentum ejus honorabiliter colere perhibentur incolae regionis». También habla de él el Biclarense.

P. 599. El sentido que damos a las palabras de S. Ildefonso es también el de Siles a la obra de S. Donato, como después lo veremos (§ V, I). Y no puede ser otro, pues el monacato de ambos sexos existía ya en España (Concil. de Elvira, s. III, can. 13; Conc. I de Zaragoza (380) y I de Toledo (400); Decretal del papa Siricio a Himerio de Tarragona, por no citar también el Conc. I Tarraconense (516) y otros documentos, por ser ya posteriores. (La Fuente, H. E. de E. t. II, pp, 173-91). Y San Ildefonso no podía ignorarlo.

...la contemporaneidad de S. Benito y S. Donato, podemos...

P. 600. *Y si a esto se añade lo que diremos después del monasterio de Santa María de la isla de Formentera... hasta nuestros días.* Pero del P. Bonjour ya se ha dicho algo en este *Apéndice*, al tratar del P. Maturana (*Hist. t. I, c. XI*).

P. 601... o *Post Scriptum*. Este *Apéndice*, sin embargo, hemos

visto, al tratar de Crusenio (*Mon.* p. 1, c. 21) que la opinión contraria es la más común y parece la más cierta.

De todos modos, si, según Lambot, la actual regla se separó de la carta 211 al poco tiempo de morir S. Agustín, como lo hemos visto en este *Apéndice*, al tratar de Crusenio, bien pudo S. Donato traerla a España.

... y el del inclito San Donato.

Las objeciones de Sanchis y Sivera, fundado en Siles y La Fuente, contra el agustinianismo de S. Donato, no son de ningún valor:

Primera: S. Ildefonso habla de la regla de S. Donato y de sus discípulos por referencias, ya un siglo de distancia y lejos de Valencia, en cuyas cercanías se cree que estaba el monasterio servitano (*Est. his.* (1920) p. 329).

Cierto todo, pero las referencias de S. Ildefonso suponen una tradición general y bastante reciente.

Segunda: Para La Fuente los monjes existían ya en España, aunque vivían sin determinada regla, y según la generalidad de los autores la de S. Donato fué la de S. Agustín. Pero en Africa había otras, que pudo el Santo profesar y traer a España (*H. E. E.*, t. 2, p. 192).

Pero no las había, según lo hemos probado; y si las había, no las conocemos, y, en todo caso, serían conforme al espíritu de S. Agustín, único introductor del monacato en Africa y oráculo de la Iglesia. Asimismo, si los monjes de España, anteriores a S. Donato, carecían de regla determinada, eso no quiere decir sino que, dada la libertad e independencia del antiguo monacato, se profesarían varias, aprobadas por los correspondientes obispos y por nosotros ignoradas.

Tercera: Las razones favorables, a la Regla de S. Agustín son de poco valor. Trató de demostrarlo Rosell (*Disertación...*), lo mismo que Ambrosio de Morales (*Crón. gen. de Esp.* l. 2, c. 60). Garibay (*Comp. hist.* l. 8, c. 20) y otros. Por su parte los benedictinos defienden que su regla es la primitiva de los monjes españoles y, por consiguiente, de los servitanos (Briz, *Hist. de S. Fu. de la Peña*, c. 8; Argáiz y Yepes). El P. Sigüenza cree también que los servitanos fueron jerónimos. Pero Siles trató de

demostrar la falsedad de todas estas aseveraciones y que de las reglas monásticas observadas en España sólo existen memorias de las de S. Donato, el Biclarense, S. Isidoro y San Fructuoso, todas diferentes de la benedictina; y esta era la opinión común en los siglos ix y x, como lo comprueban varios códices (p. 380).

Pero, si sólo existen memorias de las reglas mencionadas, entiéndase de memorias *explicitas*. Además, por lo dicho, la de S. Donato es la de S. Agustín; la del Biclarense apenas es regla; y de las de S. Agustín y S. Benito hay huellas en la de S. Isidoro y especialmente en las de S. Fructuoso, lo que prueba que se profesaban, o, al menos, se conocían. Por tanto el argumento de Siles sólo probaría, en todo caso, contra los agustinos y sobre todo contra los benedictinos, como el crédulo Yepes, el monopolista Briz y el falsario Argáiz, que han pretendido hacer profesar en España, ya la Regla de S. Agustín, ya, sobre todo, la de S. Benito, antes de existir tales Reglas. Probaría también contra el P. Sigüenza; pero lo que éste dice no merece ni mencionarse, por proceder S. Donato de Africa.

Cuarta: Al pasar San Donato a España, no había en Africa instituto alguno monástico, que fuese conocido como agustiniano, ni, por tanto, monjes que profesasen la Regla llamada luego de S. Agustín.

Pero si en la antigüedad no había sino un *orden monástico*, como se ha dicho al estudiar al P. Maturana (*Hist. t. 1, c. 2*), los monjes de Africa debían su origen a S. Agustín, y así vivirán según sus reglas, o, al menos, según su espíritu.

Quinta: Por fin, Eutropio, con ser abad del monasterio servitano desde el año 584, en su *carta* al obispo Pedro (contra los impugnadores de la vida monástica) *De districtione monachorum et ruina monasteriorum*, nada indica sobre quién sea el autor de su Regla, antes bien, puede asegurarse que no fué la de S. Agustín, dada la manera de citar al Santo. Tampoco fué la benedictina, como se deduce del mismo escrito. Por tanto, parece que al fundar S. Donato el monasterio, se hicieron unas constituciones acomodadas a sus necesidades y que aún regían en tiempo de S. Eutropio, y debieron de continuar rigiendo, pues que se

aceptara después otra regla, no aparece sino en la fantasía de los cronistas monacales.

Pero del silencio de Eutropio nada se sigue, por ser un argumento negativo, y sobre todo muy justificado, pues lo contrario no era el fin del autor. Tampoco habla, creo, de S. Donato con ser el fundador del monasterio, ni menciona sus constituciones. Además, considerándose entonces todos los monjes como un sólo orden monástico, (Resp. a la obj. 4.^a), no es de extrañar que Eutropio no cite a S. Agustín como a su padre y fundador, según hacemos nosotros ahora. Es cuestión de tiempos.

Así de ahí tampoco se deduce nada contra la Regla de San Benito. Las razones de que ella no fué la del monasterio servitano, son otras, sobre todo el africanismo de S. Donato, que es precisamente el que hace pensar en la Regla agustiniana; la cual, también, por su generalidad, hace y ha hecho necesarias algunas constituciones o estatutos complementarios, los cuales, a su vez, juntamente con la Regla, durarían lo que el monasterio; y contra lo que dice Síles y repite Sanchís y Sivera, eso es cabalmente lo que afirman nuestros cronistas, y, sobre todos ellos, nuestro gran P. Flórez, que no da otra Regla al monasterio servitano, mientras existió, que la agustiniana (*E. S.*).

P. 602. Pero mejor que a Márquez, léase al P. Flórez, que pone la venida de S. Donato a España en la primera mitad del siglo VI (*E. S. t. VII, p. 61*).

Sólo se sabe de cierto que el Biclarense, monje entonces y obispo de Gerona después, habla de Donato como de un santo, y parece suponerle viviendo en 571, cuando escribe que «Donatus, abbas monasterii servitani, mirabilium operator clarus habitur». Mas, desde luego, había ya muerto en 584, pues entonces era ya abad su discípulo Eutropio, después obispo de Valencia (*E. S. t. VI, p. 390*).

Sin embargo, aunque es lo más verosímil, nada de esto es demostrativo. Podía haber muerto ya S. Donato en 571, o vivir, aunque enfermo, en 584.

A la referencia a la *Historia* de Víctor Vitense pueden añadirse las correspondientes a los §§ II, 5; IV, 3 y X, 2 de este mismo estudio del P. Jordán.

2, p. 603. A pesar de lo que se dice ahí sobre el culto mariano en el siglo VI, debe saberse que en Arlés, hacia el 544, la basílica de un monasterio de religiosas estaba bajo la advocación de la Virgen María (*S. Aureliani Regula ad virgines*, XIV, XXXVIII). Además, las catedrales visigóticas estaban dedicadas a la Virgen (Fortunato Selgas, *San Félix de Játiva y las iglesias valencianas del siglo XIII*, Madrid, 1903).

3, p. 604. Se dice ahí que el servitanismo de los obispos Nebridio, Justo, Justiniano y Elpidio debe reestudiarse. Pues bien, reestudiado el asunto, se sabe, al menos de Justiniano, obispo de Valencia, que no era servitano, sino del monasterio de S. Vicente de la Roqueta, extramuros de Valencia, de donde fué abad y cuyo agustinianismo no consta, siendo a lo más verosímil, dado lo que dice S. Ildefonso de la influencia de San Donato; pues hay también una tradición, según la cual los monjes de S. Vicente procedían de los de San Victorián o Asano (en Aragón); por lo cual ese monasterio, que subsistió en poder de los mozárabes durante la época musulmana, fué adjudicado por Jaime I con todos sus bienes al de S. Victoriano o Asán, cuyo anterior agustinianismo tampoco pasaría de verosímil, según se dice a su tiempo. (Véase a Sanchis Sivera, *La diócesis de Valencia*, Est. hist. *Episcopol.* y Nuev. est. hist. pp. 347-8). Llegó, pues, a ser del Císter, y hoy es de monjas nuestras; y es de suponer que los tres hermanos de Justiniano serían monjes del mismo monasterio.

P. 605. Respecto de la *antigüedad* de la tradición sobre S. Justo de Urgel, véase también § XVI, 9.

Además, parece que Nebridio no fué sino obispo de Egara (junto a Tarrasa). Sin embargo el P. Jordán llega a hacerle obispo de Biguerra en el Languedoc. Pero vid. *Ib.*

P. 606. Como fin del acápite diremos que de S. Elpidio sólo sabe que fué obispo de Huesca.

4, pp. 606-7. El San Severo, condiscípulo de Liciniano o Luciniano, es el obispo de Málaga. De él dice S. Isidoro, o S. Ildefonso: *collega et socius Luciniani*, es decir, del mismo monasterio, en el cual debían de estar todavía cuando escribieron su carta, sobre la absoluta espiritualidad de los ángeles, al diácono Epifa-

nio, a quien llaman *hermano*, lo que acaso no harían si fuesen ya obispos; ni es verosímil que estando sus diócesis tan separadas, se reuniesen para escribir esa carta. Pero el P. Flórez, ni al hablar de la Iglesia de Cartagena, ni al tratar de la de Málaga en la *España Sagrada* (t. V, c. 2, § II; y XII), determina el monasterio. Mas Cartagena y Málaga, de donde respectivamente eran obispos Liciniano y Severo, estaban entonces en poder de los imperiales, que, a mediados del siglo VI, invadieron la costa mediterránea en favor de Atanagildo contra el rey Agila, no saliendo totalmente de ella hasta el 624, como dice el P. Flórez en los lugares citados de la *España Sagrada*; y así es de suponer que el monasterio de Severo y Liciniano estuviese más o menos en la costa mediterránea, y que fuese el servitano, que parece fundado entonces y desde luego era, según nuestras noticias, el más célebre; lo cual hacen todavía más probable las cartas de Liciniano a Eutropio, abad del monasterio servitano, y las de éste a Liciniano, todas ellas muy significativas de la procedencia servitana del obispo de Cartagena.

El monasterio servitano, según opinión común, estuvo en el obispado de Sétabi, al que, en el siglo VI, pertenecía el mismo promontorio Ferrara, hoy cabo Martín, donde Diago le coloca. Pero no por eso debe admitirse que el monasterio de S. Martín y el Servitano fuesen un mismo monasterio, el Servitano, pues se distinguen por los autores. Así sabemos por el Biclarense que, durante la guerra de Leovigildo contra su hijo S. Hermegildo, era Eutropio abad del servitano, y sobrevivió muchos años, por lo menos hasta principios del siglo VII (*E. S. T. VII*), mientras el de S. Martín era muy viejo. Por fin, si el corto espacio entre Denia y Játiva no impidió que fuesen dos obispados, menos el que hubiese dos monasterios.

5, p. 608. Sobre el Episcopologio Valenciano conviene saber que Ballester, Nicolini, Boix, el posterior beneficiado y archivero Senach, que murió en 1763, y hasta el dominico Teixidor, Pahoner y otros del mismo siglo XIX, se inspiraron en los falsos cronicones hasta la reconquista, y por eso no hay nada aprovechable en sus Episcopologios valencianos y otros semejantes. Lo aprovechable está en la *España Sagrada* del P. Flórez (t. VIII

pp. 134-95) y después en el *Viaje literario a las Iglesias de España* de Jaime Villanueva (t. I, pp. 46-62). Puede verse también la *Historia Eclesiástica de España* por La Fuente (2ª. ed.). Así Sanchís Sivera en sus *Estudios históricos sobre la diócesis de Valencia* (1920, pp. 8 y 366), donde añade que Escolano y Diago escribieron a la ligera, respectivamente sus *Décadas de la historia de la ciudad de Valencia* (1610) y *Anales del reino de Valencia* (1613), dando demasiado crédito a las tradiciones populares y falsos cronicones; que Beuter por su *Crónica General de España* (1604) y otros como él no merecen apenas citarse en Historia eclesiástica; que los cronistas religiosos, como el referido Diago, Jordán y otros, sólo amontonaron noticias para enaltecer sus órdenes; y que el canónigo Roque Chabás, fallecido en 1912, es el precursor de los actuales historiadores regionales; pero su falta de salud le impidió terminar y perfeccionar su *Episcopologio Valenciano*.

Esto supuesto, es, por el pronto, en el Padre Jordán algo chocante...

P. 609. Sólo pudo ser monje servitano S. Severo, obispo de Cartagena, pues el de Menorca fué contemporáneo de S. Agustín, como lo veremos al hablar de la historia de los agustinos en esa isla.

P. 610. Fué asolado nuestro convento servitano, hasta no quedar rastro de él, sobre todo si estuvo en el Montsant. Pero el diligente. . . con algún fundamento. . .

Además, el 826 quizá es una fecha atrasada, pues, aun comprendiendo el precario reino de Teodomiro al de Valencia, aquél sólo duró hasta el 753 (Sanchís y Sivera, o. c. t. I, Valencia árabe; y t. II, obispos en tiempo de los árabes).

Cf. lo dicho sobre el servitanismo de Liciniano (n. 4) y sobre el de los cuatro hermanos o doctores dichos (Justiniano, etc.).

En cuanto al llamado Fr. Acacio podrían estudiarse sus relaciones con el S. Acacio, titular de nuestro antiguo colegio sevillano de ese nombre, hoy casa-correo, y uno de cuyos lienzos da a la calle de la Sierpe.

Por fin, creo conveniente dar cuenta de lo que Sanchís y Sivera escribe a propósito de la *Disertación* del P. Rosell sobre

el origen y continuidad de la Orden Agustiniiana a la luz de los monasterios servitano y de N.^a S.^a de Aguas Vivas, por considerarlo como una advertencia importantísima para cuanto el P. Jordán nos dice referente a la Orden en Valencia antes del siglo XIII.

El P. Rosell, en la mencionada *Disertación*, se esfuerza (dice Sanchís) en probar que el monasterio servitano estuvo en las inmediaciones del convento de Aguas Vivas, donde halló ruinas de edificios uniformes y simétricos, que creyó celdas de alguna lura antigua. Cita, además, un privilegio dado por Jaime I desde la Oliva en 1267, por el que extendía el término de ese convento, por ser el que tenía insuficiente para el mantenimiento de los religiosos, de lo que deduce que dicho convento estaba ya fundado antes de la reconquista, y que, no siendo probable que se construyera bajo la dominación mora, debía ser anterior a ella. No son muy convincentes estas razones; pero tampoco hay motivo (dice) para desecharlas por completo. (Nosotros habríamos sido más exigentes).

El jerónimo Fr. Juan Morera defendió, sin alegar un argumento, que el monasterio servitano estuvo donde después el de la Murta.

El pavorde y deán de Orihuela, Antonio Palau, afirmó en 1643, que el monasterio servitano existió cerca de Caudete (como pudo decir que estuvo al lado del río Segura, por llamarle un falso cronicón *servitano*).

Los falsos cronicones del siglo XVII sacaron mucho provecho de todas estas conjeturas (aunque no serían de las del posterior Rosell), regalándonos algunos cronistas, como Miedes, Beuter, Escolano, Boyl y sobre todo Jordán, larga lista de santos, obispos, escritores y monjes célebres, salidos de los monasterios de S. Martín y del servitano; y, por si esto no fuera bastante, nos hablan de otros monasterios fundados, uno en el Puig (o Puche), en la época visigótica, (ya lo hemos visto); otro, dentro de Valencia, llamado del Santo Sepulcro (como veremos), y varios más de religiosos, erigidos «quizás a instancias de la misma ilustre señora Minicea», la que protegió a S. Donato.

Toda estas fantasías no merecen los honores de la refutación;

y es extraño que peritísimos investigadores, como el cronista Sales, y otros más modernos, hayan dado crédito a esas leyendas, o, más bien, invenciones, que, ni consideradas como novelas, merecen atención alguna (*La diócesis de Val.* Nuev. est. hist. p. 335).

6, p. 612. Añádase al final que sobre la distinción del monasterio servitano y el de S. Martín se hablará después (§ V, n. 1).

Además, Roma no concedió el rezo de S. Eutropio, según ya lo he dicho en este *Apéndice*, al estudiar a Crusenio (*Mon. Augustin.* p. 2, t. 8).

§ V. De los monasterios de religiosos, fundados por S. Donato.

P. 618. (Sumario)... *Lo que hay en él, al parecer, de cierto...*

1, p. 619. (*L. de glor. Confes.* cc. 12-3)... .

P. 620 ...Maluenda y Diago... admiten (1).

(1) Creo que el cronista no indica las razones del P. Diago para confundir el monasterio de S. Martín con el servitano. Son:

Primera: No parece verosímil que hubiese dos monasterios tan principales en trecho tan corto como Játiva y Denia y cuando los godos eran arrianos.

Segunda: Parece probable que Minicea, la protectora de S. Donato, sea descendiente de los que de su familia sirvieron en este reino (o territorio); pues del tiempo de los romanos fué Minicea Elfa, que en compañía de la República hizo un sepulcro a Cayo Sempronio Severino en una población antigua, cuyas ruinas se descubren a un cuarto de legua de la Oliva, yendo hacia Denia. Y viendo que en el epitafio van juntas Minicea Elfa y la República de aquella población, es creíble que Minicea Elfa fué señora de ella, y por respeto suyo vino la población a llamarse Elca.

Tercera: La opinión contraria no tiene otra razón que la de los nombres, sin reparar en que el mismo monasterio podía llamarse de San Martín por el patrón, y servitano por su territorio, el promontorio de Ferraria, pues allí está Jabea, la antigua *Setabícula*, a la que Claudio Tolomeo pone como una de las ciudades de la Contestania. Y algo más hacia el mediodía, desagua el río llamado *Sétabis* por el mismo Tolomeo, y ahora Altea, a dos leguas del promontorio de Ferrara. Así Diago.

Mas el trecho entre Játiva y Denia es largo; y entonces mismo, en Toledo, había dos monasterios, el agaliense y el de la Cisla (P. Flórez, *E. S. Igl. de Tol.*) Además no consta ciertamente de que el servitano estuviese en Játiva, aunque sea lo más probable.

Y no es pequeña razón la de los nombres; pues si pudo ser lo que

P. 621. En la primera referencia que en esa página se hace a Márquez, puede añadirse también su obra de *El gobernador*

dice Diago, no fué; y desde luego sus razones históricas y filológicas no lo prueban, y menos la inadmisibile de que *servitano* venga de *Setabícula*, y que una gutural fuerte dé una dental aspirada, como sucede haciendo derivar Elca de Elfa. En cambio, el nombre de Cabo Martín, o de San Martín, pudo venir del título del antiguo monasterio. Además registrada la *Colección epigráfica de Hübner*, n. 3054, se ve que no se halla allí el nombre de República, ni Minicea tiene completo el cognombre; ni ese nombre es el de Minicia, bastante común en España; y, por otra parte, en el texto de S. Ildefonso parece que Minicea era africana. Así Sanchís Sivera (*La dióc. de Val.* Est. hist. pp. 332-3).

Pero creemos que la distinción de Minicea y Minicia es una simple minucia sin base, dado el fenómeno universal fonético llamado *apofonía de vocales*; y que la Minicea del texto ildefonsiano no es africana, sino española, dado el contexto, en el cual tampoco se dice que fuera viuda.

De todos modos Sanchís Sivera dice muy bien que no deben confundirse ambos monasterios, y que el haberlos designado los primeros escritores con sus nombres propios no es argumento despreciable. Además —añade— la guerra de Leovigildo contra su hijo, a cuyo tiempo se refiere el suceso narrado por el Turonense, duró, según el de Biclario, desde 582 a 586, y ese suceso ocurrió en 584, año en el que Leovigildo, tomando a su hijo en Córdoba, le desterró a Valencia.

Ahora bien, las señales con que S. Gegerio de Tours describe al venerable viejo, no concuerdan con las del abad servitano entonces, es decir, con Eutropio, por no poder éste ser tan viejo y achacoso, pues vivía 20 años después y era obispo de Valencia, y antes, en 589, fué (con S. Leandro) el alma del Concilio III de Toledo (p. 333). Así el Biclarense, que le llama «beatísimo y santísimo», aunque el P. Fita cree que ese es título de dignidad (como, en efecto, lo era de la episcopal entonces, según se ve en el *Epistolario* de S. Agustín). Pero el Biclarense—repone el señor Sanchís—llama santo a S. Leandro, que era obispo, y Santísimo a Eutropio, que era entonces sólo abad Servitano. Luego no era por la dignidad. Por otra parte, si es cierto que los agustinos sacaban en procesión la imagen de Eutropio, según Eximeno en su *Escritores del reino de Valencia* (t. 1, p. 10), Roma no concedió su rezo, pedido por el Cabildo metropolitano.

Por último, sobre la distinción del monasterio de S. Martín y el Servitano, el Sr. Sanchís corrobora su parecer con el de Siles, que escribe así: «Es muy probable, apesar de que nos faltan memorias de aquellos tiempos, que habiendo sido recibida tan plausiblemente la fundación del monasterio servitano, contribuiría sobremanera a que se propagase el instituto monástico bajo una regla fija y uniforme en cada monasterio,

cristiano, y las *De Rege y De Lege* de Mariana y Suárez, más *El Protestantismo* de Balmes y *La soberanía nacional* de García Gallego.

La última referencia de esa misma página a Márquez es *Orig. c. 12, §§ I-II*.

P. 623. Nicolini es, como hemos visto, un secuaz de los falsos cronicones.

P. 625... «fuera quizá del convento del Santo Sepulcro» son palabras que deben borrarse.

Pp. 625-6... «y acaso también, como después se verá el del Santo Sepulcro» son también palabras que deben borrarse.

P. 627... *Historiadores Apologistas*. Además hemos visto en este *Apéndice*, y parcialmente antes, que en el siglo x se profesaba la Regla de S. Agustín en los monasterios de S. Juan *ad Heremum* o da Coba, en Galicia, y de Amurrio, en Vizcaya, (Cf. § XV, 2); y en el siglo xi, por lo menos, en el de Font-Giard, en Francia (Sobre el P. Matur. *Hist. t. I, c. XI*).

2, p. 627. Conforme a lo que digo después en el § VIII, corregiré lo que antes se escribió sobre el supuesto monasterio del Santo Sepulcro.

P. 629... del P. Diago, cuya obra, creo, se titula *Anales*, y a quien, sin duda, después copió y aumentó el P. Ausina en su falsa *Vida de S. Lorenzo según S. Donato*, diciendo que los apóstoles Santiago y S. Juan derribaron un templo de Diana y edificaron sobre sus ruinas el del Santo Sepulcro, donde se conservó el cáliz de lacena hasta su traslación a S. Juan de la Peña, y fué santuario de los monjes servitanos...

esto es, el cenobitismo ya perfeccionado, ya porque adoptasen ese modo de vivir los antiguos monasterios, ya porque se extendiese a los que se fundasen de nuevo. A unos u otros de éstos pertenecía el que en tiempo de la guerra de Leovigildo contra su hijo, existía fundado entre Sagunto y Cartagena, y se hallaba dedicada a S. Martín, bajo cuyo concepto podría mirarse, de algún modo, como su matriz, el conocido con el nombre de servitano» (Sanchís, o. c. p. 333).

Pero, dado el texto de S. Ildefonso, lo muy probable llega a ser moralmente cierto.

Plácenos, además, la interpretación que da Siles a la obra monástica de S. Donato, por ser muy semejante a la nuestra (§ III, 1).

... como se verá después, al estudiar la cuarta razón o prueba de nuestro cronista.

Pero, posteriormente, he averiguado que todo es una leyenda.

S. Bartolomé fué una mezquita; y la iglesia mozárabe fué la de S. Vicente de la Roqueta, monasterio antiguo de donde procedía el obispo Justiniano, y quizá sus hermanos Justo, Nebridio y Elpidio, y el cual acaso fué influido por el servitano.

... quedando siempre en ella la capilla del Santo Sepulcro.

Pero, por lo dicho, no hubo tal Santo Sepulcro, ni D. Jaime fundó todos esos conventos (§ VIII, 1); y así sobra todo lo siguiente, a no ser como estudio del P. Jordán.

P. 630. . . al tomar en 716 los moros a Valencia. . .

P. 931. (Vid. Torelli, t. II, a ese año). También podían proceder del monasterio de S. Vicente de la Roqueta.

... S. Nicolás de Tolentino. . .

P. 632. . . y de ello es prueba (aunque indirecta, pues directamente va dirigida a defenderlos de sus enemigos) la citada carta de Eutropio, . . .

P. 633. . . cuyo autor, citado también por el P. Márquez, no parece ser el mismo de las isagógicas. . . y de Sixto (Senense): Vid Caminero, . . . Pero pudieron ocuparle por falta de personal, caso de que hubiese existido y la hubiese y así pluguiera a Recaredo. . .

P. 634. . . al nuevo convento de S. Agustín, sería ya, si hubiera existido, un indicio importante de su agustinianismo. . . por lo menos en España. Por eso creemos que la quintuple prueba no sería difícil. . . y fuera de ella. Pero por ella sabemos que todo eso es una leyenda, y por tanto lo que sigue de sus hijos ilustres, que, o no existieron, o serían de otros conventos.

Ahora, en cuanto a los hijos ilustres del referido monasterio, según el P. Jordán, hay que aceptar con mucha reserva. . .

P. 635. . . Ballester, que también es uno de los malos críticos de entonces (§ IV, 2); y para Julián, . . .

Sobre Egas, . . . (lo que para nosotros no pasaría de probable, si hubiera existido, y aunque no fuese benito).

Por lo dicho. . . ¿Qué razón había o hay para esto? Y si la había, . . .

P. 638 (línea 1) más bien que el de Santa Eulalia, el de Santa Ana.

Sobre la cita de Márquez (c. 16) debo observar que, autor de bastante más talento y ciencia que Jordán, y consultado por mí, dice que esos frailes saquitas o del Saco, aunque llegaron a tener la Regla de S. Agustín después del Concilio de Letrán, no eran agustinos, ni fueron nunca unidos a la Orden, quedando además abolidos por el Concilio general II de Lyon, menos los conventos que se uniesen a otras órdenes; y así unos se unieron a la nuestra y otros a otras. Añade, sin embargo, que pudo influir en ellos el B. Juan Bueno con su Orden Tercera de Penitencia, a semejanza de la de S. Francisco.

Esto es lo que dice el P. Márquez, sobre lo cual creo conveniente agregar que, de ser cierta esa Orden Tercera, nada tiene que ver con la congregación u orden de los saquitas, o de la Penitencia de Jesucristo, y, más bien, de Santa María Magdalena, según Mandonnet y André, cuyos estudios sobre esos frailes del Saco vienen a iluminar algo lo mucho que de ellos se ignoraba o dudaba, según confesión prudentísima del P. Márquez, cuya relación sobre los mismos vienen esos dos nuevos investigadores a esclarecer y confirmar.

Por último, jurídicamente... la orden Apostólica de los Canónigos regulares. También nos remitimos a lo que después más claramente se dirá de los conventos barceloneses de Santa Ana y Santa Eulalia (§ XIII, 2).

Sea de ello lo que quiera... en tierra valenciana.

Pero todo eso del Santo Sepulcro parece invención de los falsos cronicones, que, apoyados en tradiciones propias de la época, y a veces ni en eso, pasaron, *corregidos* y aumentados, consciente e inconscientemente, expresa o tácitamente, a los historiadores y de éstos al lector.

Pues bien, según la *Ordinatio Ecclesiae Valentinae*, único verdadero documento histórico sobre la materia, al conquistar Jaime I a Valencia, se convirtió por el arzobispo de Tarragona la mezquita mayor en catedral, y otras mezquitas en parroquias, entre ellas la de S. Bartolomé, de la que se nombra rector a un clérigo secular, y en 1245 figura como tal un *Frater Dominicus*,

ordinis Sancti Sepulchri. Todo lo demás de basilios (y agustinos) son leyendas (Sanchís y Sivera, *Nuev. est. hist.* Valencia, 1922, p. 121-3).

Más aún: Sanchís y Sivera, al hablar de las donaciones de D. Jaime I en Valencia a dominicos, franciscanos y mercedarios, no menciona a los agustinos, sino sólo habla del establecimiento en Valencia de los *Hermanos de los Sacos* o de *la Penitencia de Jesucristo*, que tenían muchos conventos en el Languedoc, y, según el P. Teixidor, tuvieron su convento al lado de las Arrepentidas de María Magdalena, cuyos dos edificios se agregaron con el tiempo al de las dominicas del mismo nombre (p. 134).

Después, en el estudio sobre el obispo (primero de Valencia después de la conquista) *Ferrer de Pallarés* (final de los N. E. H.) dice el citado historiador que, al alegar los canónigos del Santo Sepulcro de Calatayud su derecho a la parroquia de San Bartolomé, en virtud de la donación hecha a su orden por el arzobispo de Tarragona, Don Pedro de Albalat, al constituir, después de la conquista, las parroquias en los lugares de otras tantas mezquitas, el obispo respondió que no constaba de esa donación, y, en caso de haberse hecho, era nula, por no ser el de Tarragona obispo de Valencia. Los canónigos no presentaron ningún documento; ni, como falsamente por Sales y otros se supuso después, esa iglesia fué donde se conservó el culto hasta la reconquista; ni los canónigos alegaron el derecho de posesión secular. Hubo, sin embargo, una concordia, autorizando el obispo a los canónigos del Santo Sepulcro de Calatayud para proponer como párroco a un sacerdote de su orden o secular. Así fué la parroquia de San Bartolomé de la Orden de esos canónigos, hasta que el papa Calixto III la trasformó en secular, edificándose entonces y no antes la capilla del Santo Sepulcro. Así Chabás en sus *Anotaciones a las Antigüedades de Valencia* de Teixidor, t. I, p. 212. Mas no es ahí, sino en la p. 369, nota, donde dice que no sabe admirar bastante la erudición de Sales en el opúsculo citado por el P. Teixidor, pero que no ha visto sarta más estupenda de afirmaciones históricas, desprovistas de fundamento, tales como la de haber sido la parroquia de San Bartolomé basílica en tiempo de Constantino, y, según algunos,

edificada por Santiago, o por S. Eugenio, primer obispo de Valencia, (todo ello cosa de los falsos cronicones, que refuta el mismo visionario Sales, como dice Chabás en sus *Anot.* a las *Ant.* de Teixidor, t. I, p. 410), gobernada después por los monjes basilios y sepulcro de S. Vicente mártir, etc. El mismo Teixidor se extraña de que el arzobispo Albalat no dedicara esta iglesia al Santo Sepulcro (p. 370). Ciertamente, basta enunciar tanto dislate, para echar abajo toda la leyenda de Sales, los falsos cronicones y al P. Jordán. Ni ha habido—añade Chabás—tal iglesia del Santo Sepulcro en tiempo de los moros, ni los mozárabes tenían aquí su templo, sino en San Vicente de la Roqueta. Así lo demuestra el sabio canónigo en las *Notas* al t. II de las *Antigüedades de Valencia*.

Pero también trae algo Chabás al fin del t. I, en un estudio dedicado a los mozárabes valencianos, donde, entre otras cosas, dice que no ha habido más que una traslación del cuerpo de San Vicente, mártir, y que la relación del monje Aimonio sobre el monje Audaldo (que trae el P. Jordán) es un tejido de absurdos (pp. 403-4); demuestra que la iglesia única, o, al menos, la principal de los mozárabes valencianos fué la de San Vicente de la Roqueta (pp. 404-10); y hace, por fin, polvo a Sales y con él a Beuter y a todos los que han hecho de la iglesia de S. Bartolomé la falsa antigua y después mozárabe del Santo Sepulcro, evidenciando los absurdos en que incurren, y que el Santo Sepulcro no suena en Valencia, sino desde que los Hermanos (o canónigos) del Santo Sepulcro se establecieron (s. XIII) en S. Bartolomé.

Los mozárabes valencianos vivieron en la condición de los demás cristianos entre los árabes, que fué la de relativa libertad, salvo algunos períodos malos y nunca generales, pues los vencidos eran muchos y los vencedores pocos, por lo que éstos vivían aparte y amurallados, y los cristianos fuera, en barrios, como, verbigracia, en Valencia, en el barrio de San Vicente de la Roqueta, costumbre que siguieron después los cristianos con judíos y moriscos (p. 419). Así, en los alrededores de Córdoba había en el siglo IX ocho monasterios (Flórez, *E. S.* t. X, c. 8, § 2). En Játiva fué preservada de la profanación la iglesia visi-

gótica de S. Félix, manteniéndose el culto hasta la reconquista (siendo posible que la rigiesen los montes servitanos, y que los monjes-clérigos de los de San Nuncto administrasen la de Santa Eulalia de Mérida, concedida por los árabes a los cristianos, como lo hicieron en casi todas partes). Así concedieron en Toledo seis iglesias, (pp. 391-4). No es extraño, pues los mozárabes fueron, sobre todo al principio, los maestros de los árabes en ciencia, arte, administración y gobierno (Simonet, cuya tesis, en el fondo, aún perdura, frente a los posteriores arabistas).

En Valencia se concedió a los cristianos la iglesia (y monasterio, si no fundado, influído quizá por los servitanos) de S. Vicente, cuya propiedad Alfonso II de Aragón consiguió del rey moro en 1172, cediéndola en 1177 al monasterio de S. Juan de la Peña. Después, Don Jaime I, en 1232, la cedió, según se ha dicho (§ III, 2) al monasterio de S. Victorián, fundado en tierras de Sobrarbe por el rey godo Gesalaico, siendo, desde un principio, según dice, aunque hiperbólicamente, el rey D. Ramiro I en uno de sus privilegios, seminario de todas las personas sagradas de España, y concediéndoseles en 1237 el permiso de construir allí un monasterio, como se hizo (lo que prueba que no existía el antiguo, o era muy pequeño) y haciéndose, además, un hospital, que Chabás cree anterior (pp. 408-9); pero relajándose acaso los monjes, el mismo rey D. Jaime le donó en 1255 a la Orden de la Merced; mas los victorianenses entablaron pleito que ganaron en 1259. Después Alfonso III se le dió a los de Poblet, mediante arreglo con los de San Victorián; y así perseveró hasta la exclaustración. Hoy están en él, gracias a Dios, las Agustinas (Sanchís Sivera, *La Dioc. valenciana*, N. E. H., Valencia, 1922, pp. 149 ss.).

Por su parte el P. Jordán confunde con esa iglesia la que antes fué de Santa Tecla, llamada así, por haberla dado el arzobispo Albalat a los clérigos tarraconenses, que le acompañaron en la repartición eclesiástica de Valencia, al ser conquistada por D. Jaime I, y cambiaron el título de S. Vicente (pues allí estuvo su calabozo) por el de Santa Tecla, muy venerada en Tarragona (t. II, l. IV, c. VI)...

P. 639... al menos con los conventos de Nápoles, Font-Giard

y acaso el de San Vicente de la Roqueta (Valencia), o el de Formentera y el de Aguas Vivas, éste, al menos, unido a la Orden, por no citar otros...

P. 640... *petición de principio*.

Además, ya hemos dicho que todo eso es una fábula.

El santo Cáliz parece que fué enviado desde Jerusalén a Roma, de donde se dice que le mandó S. Lorenzo a Huesca, y de aquí, al venir los moros, se envió a S. Juan de la Peña, y de ahí en el siglo xv a Zaragoza y Valencia, donde, por la piedad del Sr. Sanchís y Sivera y la de sus amigos, está expuesto a la veneración pública en una hermosa capilla gótica de la catedral, aula magna de Teología en tiempo del gran S. Vicente Ferrer (Sanchís y Sivera, *El Santo Cáliz de la Cena, o Santo Grial*, Valencia, 1914).

Después el P. Jordán. . .

3, p. 640. Otro de los monasterios. . . y la isla por los cristianos. Mas, aparte lo ya observado sobre la fecha 826 (§ III, 5, al fin) del documento. . . y por tanto en el mundo.

Y dígase lo mismo del convento de N.^a S.^a de Aguas Vivas, adonde después dirá el P. Jordán que también se retiraron algunos monjes servitanos.

El temá merece estudiarse.

§ VI. Convento de San Ginés de la Jara...

1, p. 642... una tradición, que está por esclarecer. Hoy es propiedad del político D. Juan de la Cierva.

2, p. 645... a Dextro y Máximo casi por Santos Padres; pero no sabía o no quiso, o no siempre le convino, saber...

P. 646... por el que los cristianos se trataban de *caridad* o *santidad*... Cf. § V, 1; como quizá el de *siervo de los siervos de Dios*, desde luego el más evangélico (Mt. 20, 26, etc.) y anterior a S. Gregorio Magno, pues N. P. S. Agustín se llama en alguna epístola *servus servorum Christi*, como en las *Confesiones*, y no sé si también en los *Diálogos* de Casiciaco, llama a su santa madre Monnica, *serva servorum Dei*.

3, p. 647... en la notabilísima de la *Catedral de Santiago* por Ferreiro...

§ VII. De la fundación del convento de Castelfabit.

(Sumario)... *Fin de nuestra «noche oscura y edad de hierro».*

—3. *Estatura gigantesca.*

I, p. 651 (línea final)... Selva Livalia...

P. 652... y el *Stabulum Rhodis* es Castelfabit; así como dice que el monte Petricio, o de las Agujas (que hoy llaman de Santa Agueda), está cerca de Castellón de Burriana, donde vivió el Santo, dado a la penitencia, con su discípulo Alberto, en una cueva que consagró al glorioso S. An̄tonio, que hoy está junto a la ermita de Santa Agueda, imagen muy milagrosa, que se venera en aquél desierto (t. II, l. III, c. 13, n. 1). Y aquí dice el P. Jordán que el Santo curó a la mujer del hospedero, invocando el nombre de Jesús. Y añade que por este tiempo fundó el Santo con Alberto el convento de Castellón en su campo, junto a la acequia mayor; y que por haber estado allí el antiquísimo convento de S. Agustín, la dicha acequia se llama de S. Agustín, como consta de muchos autos antiguos; si bien perdió este nombre con la traslación del convento al posteriormente fundado en la villa. En el primer convento—dice—vivió S. Guillermo con Alberto y otros religiosos, que recibieron el hábito de la Orden, con grandes ejemplos de santidad; mas por huir aplausos y vivir escondido de los hombres, habiendo tenido noticia de la soledad de Castelfabit, donde hay muchas grutas y cuevas acomodadas para hacer penitencia y vida solitaria, determinó irse a ella con S. Alberto, acompañándole en este viaje el cura Guidón, etc.; y así dice no ser creíble...

P. 654. Por todo lo dicho, y aparte las contradicciones del cronista, el convento de Castelfabit, así como el de Castellón, no puede ser...

3, p. 665. § VII. Igualmente legendario... es el segundo que el primero...

P. 669. Finalmente, su dominio de la naturaleza... de San Francisco. También parece serlo el relato de que, cuando Alberto y Reginaldo se marcharon a Italia con las reliquias del Santo, las avecidas las seguían revoloteando a su alrededor y venerándolas con sus dulces cantos, recordando a su antiguo bien-

hechor y amigo. Asimismo, se dice que florecían las viñas y los árboles de los campos por donde pasaban las santas reliquias, señal evidente de la santidad de Guillermo. Recuérdese...

P. 671. ...Noris y el P. Arbolea. Cf. este *Apéndice* sobre Crusenio (*Mon.* p. I, c. 2) y el P. Andrés (§ II) en la nota-comentario a la *Forma de vida*.

§ VIII. De la institución de la provincia Agustiniense de la Corona de Aragón..

I, p. 675... y Santa Eulalia (§ V, 3, pp. 637-8), diciéndonos después más (§ XIII); y por nuestra parte... nombres. Desde luego, hemos visto (§ V, 2) que el aragonés de S. Juan de la Peña sobrevivió a la dominación mora; y también pudo anticipar...

Pp. 676-8. Así el P. Jordán en el lugar citado. Pero la imagen es gótica; no es ni siquiera bizantina, ni aun románica... En cambio, durante la época bizantina y románica, los escultores... mientras en la gótica ya empezaban a mirarse...

P. 678. Sobrenaturalista excesivo... no es, en resumen, sino un fenómeno mimético...

P. 680. El viaje, sin embargo,... servitano, el cual y el de Mérida, sobre todo el primero, son,...

2, p. 681. ...como las de S. Fructuoso,... por venir S. Donato de Africa, y probablemente en otros muchos...

(Nota) Una prueba, por demás curiosa,... monumental del Cuzco... podía hacerse. Ello recuerda el episodio de la oración de Tobías y Sara antes de usar del santo matrimonio.

P. 682. ...ya hemos dicho antes algo en una nota. (Lo que sigue, hasta el final acápite, debe modificarse o borrarse, pues, apesar de la opinión del P. Tirso López, el Capítulo de Toledo, de 1505, en que se recibió, o confirmó la reforma de la Congregación de la Observancia, sólo afectó a la Provincia de Castilla y Andalucía. La reforma de la Provincia de Aragón fué por otra línea, menos profunda y extensa, la del P. Exarch, como se ha dicho en este *Apéndice*, al tratar del P. Andrés (§ II).

P. 683. Observaré también,.. según el P. Teixidor (*Antig. de Val.* ed. de Chabás).

Tampoco consta... (Cf. § V, 2)... únicos, los últimos, en que podríamos los agustinos considerarnos incluídos, si realmente se hubieran unido, como congregación, a la Orden, lo que no fué así (§ V, 2).

Pp. 683-4. También diré que... las actuales. El P. Jordán, al hablar después del convento de N. P. S. Agustín de Huesca, dice (n. 5) que entre sus reliquias tenía un pedazo de báculo de N. P. S. Agustín. Si se conservara, podría compararse.

§ IX. De los conventos de S. Juan y S. Leandro en Cartageua. . .

I, p. 689. Pero ya sabemos... fuera del texto general dicho de S. Posidio, comentado por Baronio, y de lo que sabemos de la influencia de S. Agustín en la iglesia de España y en toda la de Occidente, nada consta en concreto, sino al través de lo que Pablo, el Diácono de Mérida, dice de S. Nunto y su monasterio, y S. Ildefonso de S. Donato y. . .

P. 691. Pero los referidos santos, . . . y no constándonos ciertamente, o, siquiera, muy probablemente, sino del agustinianismo servitano, . . .

P. 692. . . del texto ildefonsiano (§ III, 1 y XV, 2).

2, p. 695. ¡Ojalá fuese verdad. . . en Toledo! Cf. § XIV, 4.

§ X. De los conventos de Alcoy y del Puche. . .

2, pp. 697-8. Igualmente, conviene recordar... y de la unión de ella a la Orden. Y como se ha visto en este *Apéndice* de Jordán (§ V); por lo que supongo que esos frailes ermitaños agustinos, reformados por S. Juan Bueno, no eran tales, sino saquitas. Ni los juambonitas reformaron a los Ermitaños de San Agustín. Fueron una congregación independiente, que llegó a tener la Regla agustiniana, y al fin se unió a la Orden en 1256.

P. 701. La lista de esos conventos, . . . del amor de todo verdadero agustino. Esa lista, previendo la posterior tormenta, se publicó en el A. A. (1930-1), más completa que la anteriormente publicada en la misma revista.

§ XI. De los antiguos monasterios agustinianos de Aragón.

1, pp. 705-6. Sea de esto lo que fuere. . . (Cf. §§ II, 7 y IX, 2; sobre el P. Andrés, l. c.; y el *Apéndice*)... especialistas. Desde luego, es tradición sólida y fundada la venida a España de los siete varones apostólicos; pero es legendario que fuesen discípulos de Santiago. Vid. este *Apéndice* al § V del estudio sobre el P. Andrés.

2, p. 708. No negaremos. . . por Recaredo), . . .

3, p. 710 (línea 3). Y de él y de Devoti en este *Apéndice*, al tratar de Crusenio.

Ermitaños y canónigos... agustinianos (Cf. § XIV, 4). Es, . . .

§ XII. De otros antiguos monasterios aragoneses.

4, p. 713. Sobre Juan de Biclara o Valclara, § XVI, 12.

P. 714. Sobre el clero visigodo Cf. § V, 2, y XV, 2.

5, p. 725. También creó. . . obispos de Huesca, Jaca y Barbastro, . . .

6, p. 729. Termina el cronista. . . le menciona honrosamente. . .

7, p. 733. . . desde el siglo v, por lo menos desde el xi, hasta la célebre Revolución de 1789, pero no siempre con el título de Ermitaños de S. Agustín.

P. 734. De todo esto. . . merece estudiarse, y lo estudiaremos en los *Historiadores Apologistas*. De todos modos. . .

8, p. 736. Lo evidente es... ennoblecidos por las virtudes,...

P. 738. . . Pos. *Vita*, XXII). En el siglo xii se ven ya muchos monasterios con la Regla de S. Agustín, dedicados a la hospitalidad, según el canónigo agustino contemporáneo, Santiago de Vitry, en su *Historia de Occidente*; y agustina hospitalaria fué la B. Juliana Cornelionense (Vid. sobre el P. Maturana *Hist.* t. I, c. XII, 1; y cf. el c. XI). Al fin, toda la Regla Agustiniiana se funda en la caridad, como el Decálogo, o ley divina natural y evangélica; y así la tienen tantas congregaciones religiosas, desde los Ermitaños de Córdoba y los Hospitalarios de S. Juan de Dios hasta los Caballeros de Santiago.

11, p. 746. Consagra el P. Jordán... El mismo autoepitafio,...

Pp. 747-8. La verdad es que..., como los tres santos ermitaños, y S. Indalecio,...

P. 751. ...desde el siglo v o vi, al menos desde el xi,...

P. 752. Por último,... porque de la *subjecta materia*...

P. 761. En cuanto a lo que dice el P. Yepes... por S. Ildelfonso... en su continuación del libro *De viris illustribus* de San Isidoro.

12, pp. 769-70. ...Matur. *Hist.* I, c. 9). También hace el P. Jordán. . . y demás circunstancias.

13, p. 770. Pasa después al libro II,... estudio. Estaba junto al actual de nuestras Agustinas de Santa Mónica, y hoy *ha ascendido* a cuartel de Intendencia. Pero no dejaré... en el asunto. Me remito al mismo § V, 2, de este *Apéndice*.

Por ser igualmente fundaciones. . . y del Colegio de Santo Tomás de Villanueva (hoy Colegio de las Escolapias, en el Coso, hacia la calle Alfonso), ni de los. . .

Pp. 770-1. Los Recoletos... (P. Andrés...).

El P. Corro, en la notable biografía del heroico y santo P. Consolación, ha tratado del de S. Agustín, del Portillo, llamado vulgarmente de los *Agustinicos*, por relación a sus hermanos mayores los *Agustinos*. Cf. lo dicho al tratar del P. Maturana (*Hist.* t. I, c. XI) y del P. Andrés. . .

P. 773. . . y acaso lo veremos al estudiar. . .

§ XIII. De los antiguos monasterios agustinianos en Cataluña.

2, p. 780. Pero vayamos por partes, empezando por dejar a un lado la cuestión de si Santa Eulalia de Barcelona es distinta de la de Mérida, como lo creyó el P. Flórez, y hoy lo defiende el P. G. Villada (*H. E. de E.* t. I).

Pp. 780-1. Tampoco se puede decir. . . y a Maturana (*Hist.* t. II, c. 2) y lo escrito en este *Apéndice* (al P. Jordán, § V, n. 2, fundado sobre el P. Márquez).

P. 782. De todos modos, esa congregación no perteneció a la Orden, por no haberse unido a ella en 1256. . .

Pp. 782-3. De lo dicho. . . del Santo Sepulcro de Valencia (§ VIII).

Pues bien, reestudiado el asunto, hemos visto que los frailes del Saco no se unieron, como congregación, a la Orden.

P. 783. En lo que dice sobre el título de frailes. . .

P. 784. Ahora bien, . . . fundar en 1309 el célebre de San Agustín de aquella ínclita. . .

Pp. 784-5. Respecto de la explicación. . . con lo dicho (§ V, 2) ni probable (Cf. sobre el P. Andrés, § I). Desde luego los saquitas de París no sobreviven al siglo XIII. Bajo Felipe el Hermoso, los últimos sobrevivientes de su convento, a orillas del Sena, nos lo entregan en 1293, y de él hicimos nuestra definitiva estancia y colegio universitario parisiense hasta la Revolución (sobre Matur. *Hist.* t, I, c. XI).

Además, después de la Unión. . . General de la Orden, y que, desde luego, no consta entre los conventos que en 1768 tenía la Orden en Francia, según *La Documentation Catholique* de Agosto de 1930 (mencionada por nosotros en el lugar citado del P. Maturana).

P. 786. Con esto fácilmente. . . Barcelona, que estuvo primeramente hacia Santa María del Mar, hasta que, demolido en 1713 por Felipe V para la edificación de la ciudadela, se construyó en donde todavía queda para admirarla y enfervorizarse su hermosa iglesia.

§ XIV. De la vida de S. Paulino. . .

P. 788 (Sumario) *La cogulla y la tonsura monásticas.*

I, pp. 791-2. De todo el relato. . . y S. Alipio, y por su profesión religiosa, ya rezamos. . .

4, p. 801 . . . y sobre Maturana § II. Y era necesaria la cogulla o capuz para cubrir la cabeza, dada su general rapadura, aun con el cerquillo, propio de los monjes clérigos, o ya con órdenes sagradas. Así todavía los Cartujos.

4, p. 802. Pero la reforma. . . que la decadencia de aquélla hizo. . .

5, pp. 805-6. Sobre el agustinianismo del monasterio de la Sisle. . . Sigüenza y otros. Mas parece que no se logró engañar a Ambrosio de Morales. (Sobre el P. Andrés, § III; y sobre Crus. Nota sobre los falsos cronicones).

§. XV. De los monasterios de Santa María de Gerona. . .

P. 812 (Sumario). . . *El seminario, la canónica y la edad de los ordenandos. En Africa no hubo más monjes que los de San Agustín. La leyenda de Victor. . .*

1, p. 814. Claro es. . . Stabilio o Fabilio. Por fortuna fué verdadero obispo, y su verdadero nombre parece que fué Stafilio. Véase la *España Sagrada* (vol. 52).

Pp. 814-5. De igual manera. . . y Marx, H. E.). Además, ese P. Gaspar Roig es el autor del falso *Crónica* de Liberato; y esto basta para desacreditarle, como historiador. Véase la nota a Crusenio sobre los falsos cronicones.

P. 816. (línea final). Sólo podían exceptuarse...

P. 820. Claro es que... en el obispado (§ XVI, 12).

2, p. 825. En este sentido... monástico-clerical. Vide Baronio...

Pp. 825-6. Además tenemos... de San Juan *ad Eremum* (el Bautista) o da Coba (de la Cueva) en el Monte Sacro (*Hist. de la cat. de Santiago*, t. II, p. 257).

P. 826 (nota). Es cierto que... lo son las imágenes, que no pasan del siglo xv y xvi. Así lo hemos podido comprobar después en las fotografías correspondientes con que la bondad agustiniana del P. Corro nos ha favorecido.

P. 828. Así el inmortal polígrafo... Christián Lupo. Y véase sobre Crusenio (*Mon.* p. 1, cc. 7-9); y sobre Maturana (*Hist.* t. I, c. 9, n. 2) y este *Apéndice*.

P. 831. Pero ¿cómo volvieron... no fueron de la Orden, pues, como congregación no se unieron a ella, y desde luego los de Tarragona...

P. 834-5. Pero todo eso... a los simples cristianos, y más si eran monjes o religiosos. A los obispos se les trataba además de «beatísimo y santísimo papa» o padre, tratamiento hoy reservado al obispo de Roma (§ VI, 2; etc. Cf. también la Ep. 98, a la 118 y otras de las agustinianas)...

P. 899. También recordaré haber indicado alguna vez la diferencia de monasterio y convento. Como éste tuvo entre los romanos un significado civil, equivalente al de nuestras audiencias, así aquél tuvo también el de casa familiar de campo en nuestros documentos medievales (Capmany, *Museo Histórico*, t. I, 28 de Enero. Cf. Espasa...).

DOCUMENTOS HISTORICOS

PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

P. M. de la Pinta Llorente.

[Francisco Hernández].

En Salamanca a 24 de Junio, pareció ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, Francisco Hernández [cura] de Castellano de Morisco, auiendo sido llamado, y en presencia de Juan Sánchez y el bachiller Melchior Martínez, clérigos presbíteros, los quales juraron *in verbo sacerdotis* guardarían secreto de lo que en su presençia passase. El dicho señor Comisario recibió juramento en forma de derecho del dicho Francisco Hernández, el qual juró *in verbo sacerdotis* diría verdad de todo lo que le fuese preguntado.

Fuéle preguntado si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores, o algunos de sus Comisarios: diga y declare ante quién, y contra qué persona, cuándo y qué es lo [fol. 154 v.] que a dicho. Dixo auer dicho ante el señor maestro Francisco Sánchez, Comisario del Santo Officio, un dicho de medio año a esta parte, y auiéndolo referido en sustancia, dixo remitirse al dicho su dicho, el qual pidió le fuese leído e auiéndole oydo y entendido, dixo ser aquel dicho su dicho, escrito de su propia letra, y firmado de su firma, el qual dixo ante el dicho señor Comisario, en el qual no tiene que quitar, ni mudar, saluo que como este declarante no podía continuar las leçiones por la residencia de su beneficio, no sabe si aquellas palabras que en el dicho su dicho diçe auer oydo al maestro Grajal, yvan por vía de argumento y disputa, o si las dixo *asertive*, y así no sabe si en otras leçiones se declaró más o se resumió en otra cosa en lo qual dixo se afirmaua y afirmó, retificaua, y retificó, y si necesario era lo boluía a decir y dixo de nuevo.

Encargósele el secreto, prometió guardarlo y firmólo de su nombre. Va borrado, beneficiado, no valga, y sobre puesto, cura, no empezca.

El Maestro
Francisco Sancho.
[Rúbrica]

Francisco Hernández.
[Rúbrica]

Pasó ante my,
El Lic. Courruuias de Horozco,
Notario Appostólico
[Rúbrica]

[Alonso de Auila].

En veinte y cinco de Junio de 1572 años pareció siendo llamado ante el señor Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, Alonso de Auila, religioso de la Compañía de Iesús, estando presentes Remón Vique, presbítero y religioso de la Compañía, y el bachiller Antonio Sancho, los quales juraron guardarían secreto de lo que en su presencia pasasse, e luego el dicho señor Comisario tomó juramento al dicho Alonso de Auila, presbítero, el qual juró *in verbo sacerdotis* diría verdad de todo lo que le fuese preguntado.

Fuêle preguntado si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores o alguno de sus Comisarios: [fol. 155 r.] diga y declare ante quién, y contra qué personas, qué fué lo que dixo, y cuándo. Dixo que esta quaresma pasada, dixo ante el señor Inquisidor Diego González vn dicho, el qual presentó escrito de su letra, estando presente el secretario Çeledón Agustín, al qual dicho se refiere, e pide le sea leydo. E auíéndole sido leydo el dicho, el qual lo dixo en Salamanca a 28 días del mes de Março de 1572 años ante el dicho señor Inquisidor, Diego González, dixo ser aquel el dicho su dicho, y reconosció su mesma letra, y estar muy bien escrito y asentado. Item, dixo que se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó en el dicho su dicho, y si necesario era lo boluía a deçir y dixo de nuevo.

Encargósele el secreto, prometió guardarlo y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[Rúbrica]

Alonso de Auila.
[Rúbrica]

Pasó ante my
El lic. Courruuias de Horozco
Notario Appostólico
[Rúbrica]

[Diego García].

En Salamanca este dicho día que se contaron veinte y cinco de Junio de 1572 años, ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo

Officio, pareció presente auiendo sido llamado el bachiller Diego García, Rector del colegio de Cañiçales, presbítero, estando presentes Remón Vique, religioso de la Compañía, y el bachiller Antonio Sancho, los quales juraron guardarían secreto de lo que en su presençia passase, e luego el dicho señor Comisario tomó juramento en forma al dicho Diego García, el qual juró *in verbo sacerdotis* diría verdad de lo que le fuese preguntado.

Fuéle preguntado si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores o alguno de [fol. 155 v.] sus Comisarios: diga ante quién, contra qué personas, dónde, y sobre qué cosas. Dixo auer dicho esta quaresma pasada un dicho tocante a los maestros Grajal y Martínez, ante el señor Inquisidor Diego González, e que boluiendo otra vez a declararse de un escrúpulo que tenía de cierta cosa que auía dicho en el dicho su dicho, le mandó el secretario Çeledón de parte del señor Inquisidor que lo diese *in scriptis*, y siendo informado que auía de boluer a retificarse en su dicho, y que entonces podía declarar, este testigo lo dexó por entonces, e agora pide le sea leído el dicho su dicho.

El señor Comisario mandó se le leíese, e auíendole oído y entendido, dixo ser este mismo el que él dixo ante el señor Inquisidor, en Salamanca, a çinco de Março de 1572 años, e que está muy bien escrito y asentado, y que sólo tiene que declararse que en quanto diçe auer oído al dicho maestro Martínez quel argumento de los Cánticos de Salomón eran los amores del Rey Salomón y la hija de Pharaón, que no está cierto si lo dixo o no, e que la razón que tiene de dudar en ello es que después de auer este testigo comunicado con algunas personas esta proposición, que le pareció auer oydo al dicho Martínez, auiendo venido esto a su notiçia dixo no auer dicho tal, y lo mesmo dicen auer dicho la maior parte de su auditorio, e que de ninguno de los condiscípulos a entendido percibiese auer dicho el maestro Martínez la tal proposición, y que por estas raçones está dudoso en quanto toca a este artículo, y se inclina más a que este testigo se deuió engañar estando por ventura divertido [fol. 156 r.] en aquel paso.

Yten, dixo y declaró que el mesmo dicho día que le pareció auer oído al maestro Martínez la dicha proposición de que agora está dudoso, le oió al dicho maestro Martínez, respondiendole al maestro Grajal de un texto de los Cánticos, que dixo: «eso querrá decir: *comentavimur (?) amores nostros*, iremos resumiendo y recapaçitando los entretenimientos de nuestros amores pasados», de las quales palabras se acuerda muy bien averlas dicho el maestro Martínez, [y] colige este testigo que deuió el maestro Martínez entender que el argumento de aquel libro eran los dichos amores del Rey Salomón y la hija de Pharaón, y auerlo dicho así en su lección, pero que ni ent[on]ces lo espresó, ni este declarante puede certificarse auer-se-lo oído en su lección como dicho tiene, y que no tiene otra cosa que añadir, mudar, ni quitar en el dicho, más de que conforme a como aquí le tiene declarado se afirmava y afirmó, retificava y retificó en el, [y] si nece-

sario era lo boluía a decir y dixo de nueuo. Encargósele el secreto, prometió guardarlo y firmólo de su nombre.

Fuélle preguntado, so cargo del dicho juramento, diga y declare las personas con quien comunicó y trató la dicha proposición después de auer dicho su dicho ante el señor Inquisidor Diego Gonçález, y lo que sobre ello pensó con las dichas personas. Dixo que lo comunicó después de auer dicho su dicho [a] Francisco de Alarcón, oiente ordinario del dicho maestro Martínez, no declarándole que este testigo ouiese declarado y depuesto deste artículo, y el dicho Francisco de Alarcón le respondió que no se acordaua que el maestro Martínez ouiese dicho tal proposición.

Yten, le fué preguntado si le mouió a dudar y bacilar en lo que auía dicho y declarado ante el señor Inquisidor [fol. 156 v.] el no auerle confirmado este su dicho el dicho Francisco de Alarcón, por lo que le dixo, o por favorecer al reo, u otra qualquiera razón o respecto humano.

Dixo que ningún otro respecto a tenido ni alguna otra cosa le a mouido, fuera del deseo de decir verdad y fauorecer la justicia.

Fué preguntado que por qué auiendo jurado guardar secreto, y por consiguiente no comunicar su dicho ni parte del con otra persona alguna, quando declaró su dicho ante el señor Inquiador, después trató del, y lo comunicó como tiene declarado. Dixo que él no comunicó dicho ni parte del, después de auer jurado, sino que estando dudoso de lo que auía declarado, para certificarse en ello sin tratar de negoçio del Santo Officio, preguntó lo que tiene declarado al dicho Francisco Alarcón, por ser como era oiente ordinario del dicho Martínez, y que esta es la uerdad por el juramento que tiene hecho, y en ello se afirma y retifica, y si necesario es lo buelbe a decir y dixo de nueuo. Encargósele el secreto y prometiólo, y firmólo de su nombre. Va borrado, Pharaón, no valga.

El Maestro
Francisco Sancho.
[Rúbrica.]

El Maestro
Diego García Almiron.
[Rúbrica.]

Pasó ante my
El Lic. Couarrubias de Horozco
Notario Apostólico
[Rúbrica.]

[Fr. Juan Gallo].

Este dicho día, 25 de Junio de 1572 años, pareció auiendo sido llamado ante el dicho señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, el padre maestro fray Juan Gallo de la orden de Santo Domingo, maestro y cathedrático de theología en esta universidad de Salamanca, estando presentes fray Pedro de la Peña y el bachiller Melchior Martínez, los cuales juraron guardarían secreto de lo [que] en su presencia [fol. 157 r.] passase. E luego el dicho señor Comisario recibió juramento del dicho

maestro fray Juan Gallo, el qual juró *in verbo sacerdotis* diría verdad de lo que le fuese preguntado. Fuéle preguntado si se acuerda auer dicho algún dicho o dichos ante los señores Inquisidores del Santo Officio o alguno de sus Comisarios: diga y declare ante quién, contra qué personas, sobre qué cosas, y cuándo. Dixo que se acordaua lo que parecerá por su declaración, a que se refiere, y pide le sea leyda, y después de auerla oído y entendido, la qual declaración hiço ante el dicho señor Inquisidor, en Salamanca, a 15 de Março deste presente año, dixo que era así como en ella se contiene, y añadió que, recorriendo su memoria, no a podido acordarse, particularmente, qué era aquel punto sobre que pidió papel y tinta, y que tiene por cierto que era cosa más graue de lo que allí en el dicho está apuntada, y en lo que le dieron por conteste, aunque lo que allí declara, pasó así como está dicho y asentado.

Fuéle juntamente leída otra declaración que hiço ante el dicho señor Inquisidor en Salamanca a 30 días del mes de Março, y auéndola oído y entendido, dixo estar muy bien escrito y ser el mesmo que declaró ante el dicho señor Inquisidor, y que así en este dicho como en el arriba referido, se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, y si necesario es lo boluía a decir y dixo de nuevo. Encargósele el secreto, prometió guardarlo y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[*Rúbrica*]

Fr. Juan Gallo.
[*Rúbrica*]

Pasó ante my
El Lic. Couarruias de Horozco, Notario Appostólico
[*Rúbrica*]

[*Martin Otin*]

En Salamanca a veinte y siete de Junio, 1572 años, pareció auiendo sido llamado ante el señor Comisario maestro Francisço Sancho, Martín Otín estudi [*fol. 157 v.*] ante theólogo, residente en Salamanca, que biue a las espaldas de San Polo (?) en las casas de Buitron, natural que dixo ser de Al mudévar, en Aragón, diócesis de Guesca, y de edad de ueinte y un años, estando presentes el bachiller Melchior Martínez y Alonso Velázquez, clérigos presbíteros, los quales juraron el secreto de lo que en su presençia pasase. E luego el dicho señor Comisario recibió juramento en forma del dicho Martín Otín, el qual juró a Dios y a una \dagger sobre que puso su mano derecha, diría verdad de lo que le fuese preguntado.

Fuéle preguntado si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores o alguno de sus Comisarios. Dixo que esta quaresma próxima pasada dixo un dicho ante el señor Inquisidor Diego González, que le parece fué la semana antes de Ramos.

Fuéle mandado refiriera en sustancia lo que entonces dixo y declaró, y las personas contra quién, y auiendo dicho en sustancia lo contenido en su dicho, el qual dixo contra el maestro Grajal, pidió le fuese leído, el qual dixo estar escrito de su propia letra. E auiéndole sido leído el dicho su dicho que parece auer sido en Salamanca a ueinte y ocho de Março deste presente año, ante el señor Inquisidor Diego González, reconoció la dicha su declaración, la qual estaua escrita¹ de su propia mano, e dixo ser suia, y la mesma que entonces presentó ante el señor Inquisidor y no la dió firmada de su nonbre porque no se lo pidieron, y el secretario parece auer puesto en la fe de la presentación por *Martín Otín*, que es el propio nonbre deste declarante, según el mesmo dice Martín Martínez, lo qual parece auer sido error de pluma, e auiendo el dicho Martín Otín oydo y entendido el dicho su dicho [fol. 158 r.] dixo, como dicho tiene, ser el mesmo que declaró ante el dicho señor Inquisidor Diego Gonçález, y que no tiene que mudar, quitar, ni añadir en él, saluo que donde dice en el fin de su declaración que fray Luis de León tenía que ay lugares en la Vulgata edición nuestra que se pueden vertir mejor de lo que están vertidos, dixo que esto entendía que se podían vertir mejor según el hebreo, y que esta oppiniön la a uisto y leído este declarante en los escritos del mismo fray Luis *De sensibus Scripturae* haçia el fin, y dixo no tener otra cosa que decir acerca de esto más de que se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó en el dicho su dicho, y en lo demás que agora añade de nuevo. Fuéle leído y dixo estar muy bien escrito y asentado, y auerlo dicho así. Encargósele el secreto, prometió guardarlo y firmólo de su nonbre.

El Maestro
Francisco Sancho
[*Rùbrica*]

Martín Otín
[*Rùbrica*]

Pasó ante my
El Lic. Couarruias de Horozco
Notario Appostólico.
[*Rùbrica*]

[*Información sobre Domingo Ruiz*],

E después de lo susodicho el dicho señor Comisario [mandó] al dicho Martín Otín diga y declare, si conoce a Domingo Ruiz, natural de Zaragoza, y dónde está al presente, y si piensa de boluer a esta uniuersidad, y cuándo.

Dixo conoce al dicho Domingo Ruiz, porque a sido su compañero de casa y estudios, y que por el mes de Abril se fué de esta çiudad para su tierra que es Çaragoça, y que este declarante cree que no boluerá porque acabó de oír todos los cursos de theología, y los lleuó prouados, y no dexó acá libros, ny ropa, ni otra hacienda suía, y así parece que se despidió para no boluer más a Salamanca, y dixo este declarante que el dicho

1. En el texto: ascrita.

Domingo¹ Ruiz, biuia en Çaragoça, según él auia oydo, en la calle que llaman la cedaceria [*fol. 158 v.*] que es junto al mercado, y que esto es lo que sabe por el juramento que tiene hecho y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[*Rúbrica*]

Martín Otín.
[*Rúbrica*]

[*Amador de Aguilar.*]

En veinte y ocho de Junio de 1572 años, pareció ante el dicho señor Comisario, auiendo sido llamado Amador de Aguilar, natural de la ciudad de Braga, clérigo presbítero, beneficiado de San Juan de Castelaos, en Portugal, estando presentes el bachiller Melchior Martínez, clérigo, y el bachiller Antonio Sancho, los cuales juraron el secreto de lo que en su presencia passase, e luego el dicho señor Comisario tomó juramento en la forma devida al dicho Amador de Aguilar, el qual juro *in verbo sacerdotis* diría verdad de lo que le fuese preguntado.

E luego el dicho señor Comisario mandó al dicho Amador de Aguilar diga y declare si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores de Valladolid o alguno de sus Comisarios, dónde, cuándo, y con tra qué personas, y sobre qué cosas.

Dixo que esta quaresma passada se acuerda auer dicho un dicho ante el señor Inquisidor Diego Gonçález contra el maestro Grajal, e auiendo dicho en sustancia lo que contenía, pidió le fuese leído el dicho su dicho, e auéndole sido leído, el qual parece auer dicho en Salamanca a seis de Março deste presente año, ante el señor Inquisidor Diego Gonçález, dixo que le auía oydo y entendido, y que [*fol. 159 r.*] era el mesmo que auía dicho ante el dicho señor Inquisidor, el qual diçe estar muy bien escrito y asentado, porque él lo dixo así, e que no tiene que mudar, quitar, ni poner en el dicho su dicho, saluo que en las más de las liçiones que leía [el maestro Grajal] en especial de aquellas [en] que leía alguna nouedad, leía muy aprisa, y si le pateaban que boluiese a repetir lo que auía dicho para que los oientes las pudiesen escriuir, decía que por mandado del Consexo no podia dictar; que cada uno tomase lo que pudiese, de lo qual este declarante colige que dicho maestro Grajal pretendía que en ningún cartapaçio de sus discípulos se hallasen las opiniones y novedades que decía por unas mesmas palabras, para excusarse de que después, cotexando los cartapaçios de unos y otros, no conuiniesen en la orden y estilo suio, según él lo decía *viva voce* de la cáthedra, e que no tiene otra cosa açerca de esto que declarar más de que así en el dicho que dixo ante el dicho señor Inquisidor Diego Gonçález, como en lo que agora de nuevo declara, se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, y si necesario era lo boluía a decir, y dixo de nuevo.

Fuële preguntado si conoce a Lorenço Rodríguez, portugués, que biuia en la haçera del colegio de Ouiedo, como van al de Quenca. Dixo que le

conoce muy bien de trato y conversación, y que es natural de Villa Real, en Portugal.

Fué preguntado diga y declare donde está al presente el dicho Lorenzo Rodríguez, y, si está ausente deste lugar, cuándo a de boluer. Dixo que está a lo que an dicho en la ciudad de Braga, y que no boluerá a Salamanca, por quanto fué graduado de bachiller en theología y [fol. 159 v.], esto es lo que sabe por el juramento que a hecho. Fué leído todo este su dicho, y dixo estar muy bien escrito y asentado, y que si necesario era se boluía a retificar y retificó en él. Encargósele el secreto y firmólo de su nonbre.

El Maestro
Francisco Sancho

[Rúbrica]

Amador de Aguilar.

1572 (sic)

[Rúbrica]

Pasó ante my
El Lic. Couarruuias de Horozco
Notario Appostólico.

[Rúbrica]

[Esteban Gómez.]

En Salamanca, 29 de Junio, 1572, pareció presente Estevan Gómez, natural de Quintela de Canpazes, del obispado de Miranda de Duero, theólogo del 4.º año, curz en la parrochia de San Lorenzo desta çiudad, ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, el qual le tomó juramento en forma diría verdad de lo que le fuese preguntado, e auiedo jurado el dicho Stevan Gómez *in verbo sacerdotis* diría verdad de lo que le fuese preguntado, el dicho señor Comisario le mandó diga y declare si save o entiende para qué aya sido llamado por este Santo Officio. Diçe que no lo sabe.

Fué preguntado si en las lecciones que a oydo de theología se acuerda auer oydo [a] alguno de los maestros alguna proposición mal sonante, errónea, escandalosa, herética, y contra nuestra sancta fe cathólica. Dixo que se acuerda auer oydo al maestro Grajal aora dos o tres años que en el Testamento Viexo en sentido literal no se hacía mención de premio eterno, ni de castigo eterno: argüiéndole este declarante de las palabras del psalmo: *in inferno autem quis confitebitur tibi?*, el dicho maestro Grajal respondió que *infernum* en aquel lugar se tomava *pro sepulcro* o sepultura [fol. 160 r.]. Yten, dixo que el dicho maestro Grajal auía dicho, aunque desto no se acuerda muy dístintamente, algunas cosas esçandalosas açerca del pesebre de Belén, declarando aquel lugar, *non erat locus in diversorio*, según algunos murmurauan.

Fué preguntado diga y declare qué cosas eran aquellas que el maestro Grajal decía en su lectura con escándalo de los oientes açerca del pesebre y nacimiento de nuestro Redemptor. Dixo que no se acuerda más de lo que tiene dicho, por quanto este declarante saltó muchas liçiones, y de or-

dinario no pasaua esta lección de Grajal. Fuéle preguntado si se acuerda auer dicho el maestro Grajal y afirmado que la Virgen nuestra Señora auía parido en casa propia o alquilada, y no en mesón o portal donde ouiese de poner el niño en pesebre. Dixo que no se acuerda auerle oydo al dicho maestro, saluo que sobre esta proposición de que es preguntado, entendió este declarante de muchos condiscípulos, especialmente de uno que se llama Pedro Rodríguez, presbítero, el qual está en Portugal, que, tratando desta materia el dicho maestro Grajal, dixo a este declarante; «parece que esté hablando del maestro Grajal; es ereje, o que lo que leía eran erejas»; y que no sabe ny se acuerda de otra cosa açerca de esta pregunta.

Fuéle preguntado diga y declare si se acuerda auer oydo deçir al dicho maestro Grajal que era error de pintores, introducido de pintar a San Joseph viexo, y que San Juan euangelista en la çena no estaua echado debaxo del pecho del Señor, como lo pintauan, sino que auía de estar pintado echado por ençima del hombro, como estuvo, a lo que él deçía. Dixo que no se acuerda auerle oydo ninguna cosa tocante a esta pregunta.

Fuéle preguntado si se acuerda auer oydo al dicho maestro Grajal, declarando aquella palabras primeras del Cántico de la Vir [fol. 160 v.] gen nuestra Señora, *magnificat anima mea Dominum* que el dicho maestro Grajal dîxese que ninguna pura criatura podía ensalçar al Señor, y que siendo nuestra Señora, estuvo impropianamente dicho. Dixo que no se acuerda auérsele oydo, y dixo no acordarse de otra cosa alguna en esto, fuera de lo que tiene dicho y declarado. Fuéle leydo este su dicho, el qual después de le auer oydo y entendido, dixo estar muy bien dicho y asentado, y auerlo dicho así. Encargósele el secreto, so cargo del dicho juramento, prometió guardarlo y firmólo de su nonbre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[Rúbrica].

Esteuan Gómez.
[Rúbrica].

Pasó ante my
El Lic. Couarruuias de Horozco, Notario Appostólico.
[Rúbrica].

[Ratificación del mismo.]

Este día, mes y año, ante el dicho señor maestro Francisco Sancho, pareció (estando presentes el bachiller Antonio Sancho, y Blas del Valdés, los quales juraron el secreto de lo que en su presencia passase) el dicho Esteuan Gómez, natural de Quintela, en Portugal y cura de San Lorenço desta çiudad, el qual juro *in verbo sacerdotis* diría verdad de lo que le fuese preguntado. E luego el dicho señor Comisario le mandó se retificase en un dicho que auía dicho este día [e] auéndole sido leydo delante de los susodichos, dixo después de averle oydo y entendido ser el mesmo que él auía dicho y que estaua muy bien escrito y asentado, y que no tiene que quitar, ni poner, ny mudar en el dicho su dicho, saluo que donde diçe que

el maestro Grajal enseñaua que en el Testamento Viexo no auía lugar expreso que en sentido literal significase la gloria eterna del infierno, dixo que en otros sentidos estaua llena la Escripura, que auía gloria eterna y pena eterna, y que así lo auíamos de creer. Yten, dixo que, diciendo estas palabras de estos sentidos dicho maestro Grajal, entendiendo[se] auía [fol. 161 r.] murmurado de la proposición susodicha, se boluío a retificar en ella, y dixo que decía neçedad el que decía lo contrario, y que era no entender la Escripura. Yten, dixo que algunos días después de San Lucas, el dicho maestro Grajal dixo en la cáthreda a sus oientes, barruntando que auían denunciado del: «señores, si alguna cosa e dicho, leyendo, escandalosa, vrs. mrs. me perdonen que yo me desdigo», y que este declarante no oyó las dichas palabras, más de que se las refirió otro estudiante que no sabe cómo se llama, y que ésta es la uerdad por el juramento que tiene hecho, y que así en el dicho su dicho, como en lo que agora el dicho Esteuan Gómez dice, de nuevo se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, y, si necesario era, lo boluía a decir, y dixo de nuevo.

Fuële leydo este su dicho, y dixo estar muy bien, escrito y asentado, y, auerlo dicho así. Encargósele el secreto y firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.
[*Rúbrica.*]

Esteuan Gómez.
[*Rúbrica.*]

Pasó ante my
El Lic. Couarruias de Horozco
Notario Apostólico.
[*Rúbrica.*]

[*Información sobre Francisco Martínez*]

Este día pareció el padre Gonzalo González, rector del colegio de la Compañía, y declaró por mandado del dicho señor Comisario que Francisco Martínez, colegial del dicho colegio, está en la casa profesa de Valladolid, y Rodrigo de Iñanes reside y está al presente en Auila, y firmólo de su nombre.

Gonzalo González.
[*Rúbrica.*]

[*Información sobre don Alonso de Fonseca.*]

El doctor Ambrosio Núñez, cathedrático de medicina, por mandado del dicho señor Comisario declaró cómo don Alonso de Fonseca, el cuñado de la Condesa de Monterrey, doña Inés de Velasco, está al presente en Galicia, en Monterrey, y que no se entiende vendrá hasta [la] entrada de Octubre deste presente año.

D. Ambrosio Núñez. [*Rúbrica.*]

[*Sancho de Avila.*]

[*Fol. 161 v.*] En Salamanca, a 5 de Julio de 1572 años, ante el señor maestro Francisco Sancho, Comisario del Santo Officio, pareció auiendo sido llamado don Sancho de Auila, natural de Alua, hijo del Marqués de Velada, estando presentes el bachiller Antonio Sancho y el bachiller Melchior Martínez, los quales juraron el secreto de lo que en su presencia pasase, e luego el dicho señor Comisario tomó juramento al dicho don Sancho de Auila, el qual juró a Dios y, a una † sobre que puso su mano derecha, diría uerdad de lo que le fuese preguntado.

Fuéle preguntado diga y declare si se acuerda auer dicho algún dicho ante los señores Inquisidores o alguno de sus Comisarios: diga ante quién, y contra qué personas, cuándo, y sobre qué cosas. Dixo que esta quaresma pasada dixo en Salamanca ante el señor Inquisidor Diego González [un dicho] contra el maestro Grajal, y que era de auerse alabado venir de generación de judíos, pero que en particular no se acuerda de lo que en tonces dixo, y así pidió le fuese leydo el dicho su dicho.

El dicho señor Comisario mandó se le leiese su dicho, el qual dixo en Salamanca a catorce de Março deste dicho año, ante el señor Inquisidor Diego González, e auéndole oydo y entendido el dicho don Sancho, dixo ser aquél su mesmo dicho, e estar muy bien escrito y asentado, y auerlo dicho así, y que no tiene que quitar, añadir, ni mudar, más de parecerle que, [en] aquella saçón estauan presentes el doctor Sahagún y el licenciado Spinosa, colegial que ora es de Quenca, y que en dicho su dicho se afirmaua y afirmó, retificaua y retificó, y si necesario es lo boluía a decir y dixo de nuevo.

Encargósele el secreto, prometió guardarlo e firmólo de su nombre.

El Maestro
Francisco Sancho.

[*Rúbrica.*]

Sancho de Auila
[*Rúbrica.*]

Pasó ante my
El Lic. Couarruias de Horozco
Notario Appostólico.

[*Rúbrica.*]

(*Sigue el folio 162 con la presente explanación.*)

(*S. f.*)

Que muchas cossas, en la traslación Bulgata, están mal trasladadas; en lo escripto en hebreo no estaua herrado, y que la traslación de los Setenta intérpetres estaua errada, y que no conuenía con [el] hebreo, donde dixo que [era] notorio quel *ex utero ante luciferum genui te*, no estaua bien, y *qui facit angelos suos spiritus* que cita Sanct Pablo que no estaua bien.

Que auía treçientos lugares de la Sagrada Escripura corregidos, porque

estaua[n] herrados en la edición Vulgata, y que vno de los dichos lugares es vno que está en vn psalmo de Dauid que dize según la común lección de la edición Vulgata, *erit firmamentum in summis montium*, y dixo que no auía de dezir *firmamentum*, sino *frumentum*.

Que en la edición Bulgata estaua demasiada aquella palabra, *qui fuit Caynam*, y en el hebreo no auía aquella palabra, y que aquella palabra estaua puesta por los Setenta intérpretes.

Sobre aquellas palabras, *vere operatus est mendatium stilyus mendax scribarum*, que deste lugar colegían algunos que la Blibia hebrea estaua corrupta, y que faltauan letras en ella, con la qual Blibia hebrayca nuestra edición Bulgata conuiene, saluo que auía algunos lugares en nuestra Vulgata edición los quales tienen [fol. 162 v.] más que no ay en el hebreo, los quales según el hebreo se podían vertir mejor, y vno dellos es éste, Hieremix, 8, *vere mendatium operatus est stylus mendax scribarum* sobre este lugar, donde dice assy, *ego vero aliter verto ex hebreo, scilicet: ecce frustra feci stylum, frustra sunt scribae*; y también otro lugar de el psalmo 93 cuyo verso comiença, *nisi quia Dominus adiuuit me*, etc. que le vierte de otra manera que está en la Vulgata edición.

1572.

71.—*Carta del maestro Gaspar de Grajal a los señores Inquisidores sobre el asunto de petición de libros.*

(Agosto 26)

Folio superior: Presentada en Valladolid a 26 días de Agosto de 1572 años, estando el señor Inquisidor Guijano de Mercado. En la audiencia de la mañana.

[Desde aquí, autógrafo]

Illustres señores:

Pues Vs. Mds. me hazen merced de mandarme dar libros para que yo no esté aquí ocioso, les suplico sean serbidos de me mandar dar un cartapacio mío o dos que están enquadernados en cuero dorado, de a quarto de pliego: en el uno están de mí letra comentarios sobre Osseas, Joel, Amós y Abdías, y están como en borrador, y deseo ponerles en orden [para] que algun día puedan serbir de algo y aprovechar; y ya que Vs. Mds. aquí me quieran detener tanto, quanto Dios fuere serbido de aclarar la verdad de mi negocio, y dar ha entender a Vs. Mds. mi llaneza, parezca me he ocupado en esta prisión en cosa que nuestro Señor se podrá serbir algún día; el otro libro tiene una dozena de sermones en romance que yo algunas vezes he predicado, y pues aquí tengo tanto espacio, deséolos poner en latín, porque creo que están razonablemente estudiados; y si no fueran entranbos, sea algunos dellos, y dándome el de los profetas abré menester se me

trayan de Salamanca los libros siguientes, o los que dellos Vs. Mds. mandaren.

Su [m]ma contra gentes, que creo me tenía don Juan de Almeyda.

La primera parte de Santo Thomás.

El thomo de San Chrisóstomo sobre San Pablo, por tener algo sobre este Santo.

Unos tres tomillos pequeños de Sant Agustín que se hallarán en mi mesa, enquadernados de negro.

El thomo de la Biblia de Alcalá, sobre prophetas.

La Biblia de Batablo.

Un librito en pergamino [que está] sobre mi mesa, que se dize *Phrases Scripturae*.

Thesaurus Pagnini linguae sanctae.

Dionisius Carthusianus super 12 prophetas, que estaba en mi mesa.

El Maestro

Grajal. [Rúbrica]

E visto por el señor Inquisidor la mandó poner en su proceso, e se verá

[Fol. 246 r.]

1572

72.—*Carta de los señores del Consejo remitiendo una carta que el maestro Grajal envió a Roma al padre fray Miguel de Medina.*

Folio superior: Recebida en XX de Septiembre, 1572.

Reverendos señores:

Con la presente se os envía vna carta que el maestro Grajal escriuió a fray Miguel de Medina de la orden de San Francisco, y ciertos papeles, para que se pongan con los que ay contra el dicho maestro Grajal, para la determinación de su causa. (*Cortesía*). En Madrid XVI de Septiembre, 1572.

Ad mandata p. v.

El Lic.

El Lic.

Rodrigo de Castro

Hernando de Vega de

[Rúbrica]

Fonseca. [Rúbrica]

El Lic. Velarde.

[Rúbrica]

[Fol. 125 r.]

1572

73.—*Carta del maestro Gaspar de Grajal a fray Miguel de Medina, franciscano, remitiéndole un quaderno de la edición Vulgata para que lo hiciese examinar en Roma.*

[Fols. 126 r.-126 v].

[Autógrafo]

Sabiendo que V. P. estaba en Roma, me parece será bien dar siempre cuenta a V. Md. de cosas que ay mejor que en otra parte ninguna se podrán examinar, y hazernos V. Md. esta merced será sacarnos de gran captiuero, porque como acá, *potius auctoritate quam ratione* quieren llebar las cosas, *quod reliquum est*, que es ir a la fuente para saber agua pura, me parece nos ha traydo nuestro Señor camino para que se haga por medio de V. Md.

Ya se acordará V. Md. cómo algunas vezes trataua de la Vulgata edición y del decreto del concilio Tridentino, cuánta auctoridad sea la que la da; nunca faltan gentes que no sosiegan, y que si no es lo que a ellos les parece, todo lo demás calumnien, y así en esta carta embio a V. Md. en suma la cuestión resuelta con algunas proposiciones, y sueltos los argumentos, como V. Md. verá.

Suplico a V. P. que este papel muestre a gentes doctas y principales, y principalmente de las que se hallaron en el conzilio, y si fuere posible al Cardenal Ossio, y a los demás que a V. Md. le pareziere, y que sus pareceres, acerca destas proposiciones, firmados, señor, embiasen si son falsas o verdaderas, y las calificasen, y embiando también V. Md. el suyo, y si V. P. no rezibiese molestia *de quaestionibus hujusmodi*, le embiaría alguna para que allá nos diesen luz a cosas obscuras; y la merced que yo suplico es por el deseo que siempre tube de serbirle que me mande responder a esto, porque es... (*rotura*)... bien necessario para sosiego de algunas conciencias; y si yo pudiese en algo serbir a V. P. sepa que [fol. 126 v.] lo haré como por la obra se verá.

Nuestro Señor a V. P. guarde y ponga en el estado que yo deseo, que bien se podrá fiar de mí.

Salamanca ha 10 de Enero de 1572.

Besa las manos de vuestra merced su seruidor.

El Maestro Grajar [Rúbrica]

(Sobre) Al muy magnífico y muy Rdo. padre mío el doctor fray Miguel de Medina, mi señor en

Roma.

(Sigue la «Disputa sobre la edición Vulgata» que omitimos por hallarse ya transcrita en el número 31, donde remitimos al lector erudito).

1572

74.—Carta del maestro Gaspar de Grajal sobre la vacatura de su cátedra.

Folio superior: En Valladolid a 5 de Noviembre de 1572 años, estando el señor Inquisidor, doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, la presentó el maestro Grajal, e pidió lo en ella contenido.

[Autógrafo]

Ilustres señores:

Suplico a vuestras mercedes sehan servidos de mandar probeher en que mi cátedra no se vaque por el quadrienio que se cumple este mes, y si a esto no ubiera lugar, manden que yo embie poder para oponerme en ella, pues atento estoy impedido, por poder lo puedo hacer, y dándome vuestras mercedes licenzia, yo daré orden cómo se haya de hazer. También suplico se me haga merced que para que yo tenga en qué entender, y no pierda lo poco que he estudiado, se me den algunos otros libros que por otra petición tengo pedidos, y pues entre mis cartapacios ay algunos que tienen papel blanco, se me de uno, en el qual no están scriptos sino unos sermones en romanze, los quales aunque no sea sino para executar el stilo, los querría voluer en latín, y otro ay en el qual están scriptos de mi mano [comentarios] sobre Oseas, y Amós, Joel y Abdías, en los quales certifico ninguna cosa ay que toque a las proposiciones que me han puesto; y pues aquí me quieren tener vuestras mercedes tan despacio, podría ser, limándolos, fuesen tales que pudiesen serbir de algo, pues al parecer de hombres no indoctos, sobre Micheas lo que escribí no ha sido tan malo que no ha contentado a algunos; y para cualquiera estudio que haga, pues vuestras mercedes saben se puede hazer mal sin papel, suplico se me dé papel, con la cuenta que a Vs. mercedes [fol. 247 v.] les pareciere, porque así mismo yo la dí de lo que se me ubiera dado, quando se me pidiere; y por Jesu Christo pido adviertan vuestras mercedes que es razón se trate ya de mi negocio, pues yo entiendo que quisiendo vuestras mercedes advertir en él, hallarán no aber cosa en las que se cargan por qué deba de estar así detenido, y que no soy tan idiota que aunque sea en negozio propio, no pueda tener voto en esto; y que pues ha de pasar por juycios tan rectos, no lo abía yo de ossar decir, sino entendiera muy bien los doctores y Sanctos de donde se sacó lo que en público tengo enseñado, y mostraré, dándome mis papeles, tan claro que ningún entendimiento desapasionado dexede confesar o ser verdad lo que enseñé, o a lo menos no ser cosa que toque a nuestra sancta fe ni religión, ni cosa por la cual deba de ser convenido en este sancto juycio.

El Maestro

Grajal [Rúbrica].

[Informaciones]

E visto por el dicho señor Inquisidor, lo mandó poner en el proceso, e que se verá, e hará justicia. Ante mí, Lorenzo Velázquez, secretario [Rúbrica].

En 6 de Noviembre, 1572 años, fué vista esta petición por todos los señores Inquisidores, Diego González, Guijano e Santos. Dixeron que se oye. Ante mí, Çeledón Gústín, secretario. [Rúbrica].

1572

75.—*Carta del hermano de Grajal pidiendo a los señores del Santo Oficio que no vaque la cátedra de Sagrada Escritura de su hermano, y se le encomienden los bienes secuestrados de Salamanca.*

[Autógrafo].

Christóval de Grajal digo que la cátedra de Sagrada Escritura que el maestro Gaspar de Grajal, mi hermano, tiene en la vniversidad de Salamanca, por mandado de vuestras mercedes asta agora no se a bacado, aunque mi hermano no la a leído, por causa de su prisión, por el tiempo que los estatutos de la dicha vniversidad mandan, y quieren que no leyéndose se vbiere de bacar; y por la provisión y mandato de vuestras mercedes, aunque no la a leydo, no se a bacado, y es ansí que el dicho Gaspar mi hermano lleuó la cátedra por el prinzipio del mes de Diziembre que biene a quatro años, y se le probeyó por quatro años, abiéndola antes leydo tres trienios que heran nueve años, y a mi noticia es benido que algunos que pretenden cátedras en Salamanca, procuran que cumplido el quadrieno, porque vltimamente se probeyó a mi hermano, se baque la dicha cátedra; y porque estando el dicho maestro mi hermano ynpedido asta que se determine su causa, no es justo que padezca detrimento en la dicha cátedra, sino, antes, es justo que todo esté suspenso en el punto y estado que vuestras mercedes le prendieron asta que por vuestras mercedes esté determinada la causa, y que nadie sea parte en disminuir su hazienda ni honra, sino que en todo dependa de la determinación deste Santo Oficio; por ende, pido y suplico a vuestras mercedes me manden dar su probisión, para quel Rector y consiliarios de la dicha vniversidad no baquen la dicha cátedra aunque se cumpla el cuadrieno, porque le fué probeída, asta en tanto que sea determinada la causa del dicho maestro my hermano, y en lo necesario, el Santo Oficio de vuestras mercedes ymploro.

Otrosí, digo que los libros y bienes quel maestro Gaspar, mi hermano, tiene en la çiudad de Salamanca, están secrestados en poder del licenciado Sierra Cuezón por ynventario; y porque podría ser que no trayéndose tanta cuenta en los dichos libros y hazienda, como conbiene, se dismynyese, y pues a mí se me a dado el secresto de la demás hazienda que es de mucho más valor, suplico a vuestras mercedes también se me entregue esto questá en Salamanca, porque no se dismynuya, por no tenerse el cuydado dello que conbiene, que al[í]jende que yo soi notoriamente abonado, daré las honzas que vuestras mercedes mandaren, y para ello suplico que se consulte a los señores del Consejo.

En 12 de Noviembre.

El Dr.
Ortiz de Funes
[Rúbrica]

[Fol. 248 r.].

Documentos del Convento de San Agustín de Bonillo.

P. Zacarías Novoa.

Autorización del Nuncio de S. S. para formar la Congregación de Asistentes al General en España.

R. P. Prior de nuestro Convento del Bonillo:

N. Rm.º P. Mtr.º Vic.º General, Fr. Félix Meave, se ha servido dirigirme un Breve del Excm.º Sr. Nuncio de S. S. en estos Reinos que, copiado a la letra, dice así:

Nos, D. Pedro Gravina, de los Duques de S. Miguel, de los Príncipes de Montesvago, de los Grandes de España de primera Clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Defensor de la Santa Inquisición en todos los dominios de España, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Nicea, Abad Comendador de Sta. María de Rocamadoredos, de la diócesis de Sevilla, Prelado Doméstico, Asistente al Solio Pontificio de N. SSmo. P. Pío, por la Divina Providencia Papa VII, y de la misma Santa Sede en estos Reinos de España Nuncio con facultades de Legado *a Latere*, &. = Al Rm.º P. Vic.º General de los Religiosos Agustinos Calzados de España e Indias. Salud en Nuestro Señor Jesu-Cristo. = Habiéndonos expuesto por vuestra parte, pocos días hace, la absoluta necesidad en que vuestra Orden Religiosa de San Agustín se halla de formar para su pronto buen régimen y gobierno la Congregación de PP. Asistentes al General, que según las Constituciones de dicha Orden debe existir compuesta de 5 Religiosos, dos por España, dos por América y un Procurador General para los negocios que ocurran, atento a que esta Congregación Generalicia debe ser nombrada según las mismas Constituciones por el Capítulo General y, fuera de este caso, su nombramiento compete a Nos o a la Santa Sede, nos suplicasteis encarecidamente, supuesta la urgencia, el estado actual de las cosas y el no estar-se en el caso de la celebración del Capítulo General, el que nos dignásemos nombrar los referidos cuatro Asistentes Generales y más el Procurador General que expresamente mandan las Constituciones se nombre, y que, por causas que no alcanzáis (no obstante esta determinada voluntad de las Constituciones) en el anterior Vicariato General no existió: Nos, en virtud de esta vuestra súplica, tuvimos a bien mandaros nos propusieseis los sujetos de vuestra Orden Religiosa más condecorados y a propósito para el caso: y Vos, en cumplimiento de esta nuestra orden o determinación,

nos habéis propuesto para ello, como los más dignos, a los RR. PP. Fray Manuel Ruiz Polonio, Mtr.^o en Sagrada Teología, Prior que fué en Cádiz y Granada; a Fr. Antolín Merino, Mtr.^o también en Sagrada Teología, Secretario que fué del anterior Vic.^o General, y Fr. Juan Hernández Rojas, Mtr.^o en Sagrada Teología, Definidor y Escritor de la Provincia de Castilla: a saber, los dos primeros para Asistentes por España, y el último para Procurador General: y para las Provincias de América, a los RR. PP. Fray Juan de Dios Cabezudo, Mtr.^o en Sagrada Teología, y Fr. José Mestres, Mtr.^o también en Sagrada Teología, Dr. y Catedrático de la Universidad de Valladolid; al P. Fr. Juan de Dios Cabezudo por la Provincia de Lima, en el Perú, y al P. Fr. José Mestres por la de Mechoacán, en Nueva España, manifestándonos al mismo tiempo que, habiendo sido en el anterior gobierno los PP. Asistentes de Indias nombrados de las Provincias de México y Filipinas, convendría ahora, para evitar quejas, reclamaciones, que lo fuesen de las referidas Provincias de Mechoacán y Lima; y también nos habéis suplicado que Nos sirviésemos concederos la facultad de poder asociaros con dos Religiosos suplentes entretanto que llegan los referidos PP. propuestos por América. Nos, que tenemos de Vos en los asuntos de vuestra Religión la mayor confianza, y que no deseamos otra cosa si no es que las Ordenes Religiosas recobren cuanto antes el método y forma de gobierno de que disfrutaban antes, y que debe regirlas según sus Constituciones, en consideración a que, como nos aseguráis, para proponernos los Religiosos que quedan expresados asistidos de los requisitos que piden vuestras Leyes para Asistentes Generales, habéis empleado el más serio examen, del que resulta que para el acertado, útil y prudente gobierno espiritual y temporal de vuestra Orden Religiosa de Agustinos Calzados en España y América estos son los sujetos que os parecen más a propósito, en uso de las facultades Apostólicas que en el caso nos competen, Nos, por el tenor de las presentes, aprobamos la referida propuesta y nombramos en virtud de ella para Asistentes Generales por España, a los RR. Padres Fr. Manuel Ruiz Polonio y Fr. Antolín Merino, y por América, conformándonos por ahora y esta vez con la alternativa propuesta de las Provincias de Lima y Mechoacán, hasta que en Capítulo General con presencia de las Constituciones se decida si estas Provincias deben o no alternar con las de México y Filipinas, a los RR. PP. Fr. Juan de Dios Cabezudo y Fr. José Mestres; y por Procurador General de España e Indias, al R. P. Fr. Juan Fernández Roxas: y mandamos a Vos, el Rm.^o P. Vicario General que, en virtud de esta nuestra aprobación y nombramiento, hagáis en vuestra Orden Religiosa de S. Agustín reconocer y recibir como Asistentes Generales a los mencionados RR. PP. Fr. Manuel Ruiz Polonio, Fr. Antolín Merino, Fr. Juan de Dios Cabezudo y Fr. José Mestres, y por Procurador General al R. P. Fr. Juan Fernández Roxas, con todas las facultades, honores, gracias y preeminencias que prescriben las Constituciones de la Orden, y que por derecho o costumbre le competan, siendo

también nuestra voluntad el que libre y lícitamente podáis, entretanto que llegan los PP. Asistentes por América, en los casos que sea necesario asociaros con dos suplentes de dichos PP. Asistentes de condecoración, edad, ciencia y prudencia. No obstante las referidas Constituciones de la Orden y cualquiera otra cosa que haya en contrario. Dadas en Madrid, a 29 de Agosto del año de 1815.—Pedro, Arzobispo de Nicea, Nuncio Apostólico.—Licenciado D. Jerónimo Ruiz.—Abreviador.—Reg. Lib. Brev. fol. 175. Ann. 1815.—En lugar del sello Nomenclatorio de Asistentes Generales.

Por tanto, mandamos a V. P. M. R. que en todos los Conventos de esa nuestra Provincia de Andalucía lo hagáis leer y publicar con las formalidades acostumbradas, a fin de que, llegando a noticia de todos los Religiosos el nombramiento de Procurador y Asistentes Generales de todas nuestras Provincias de España y América, les reconozcáis y recibáis por tales, guardándoles todos los fueros, gracias y privilegios que les corresponden según nuestras Santas Constituciones, o por derecho, uso y costumbres. Y mandamos también en virtud de Santa Obediencia bajo las penas impuestas en nuestras Constituciones, que ninguno a Nos inferior lo impida. De cuya ejecución y cumplimiento nos daréis el correspondiente aviso. Dadas en nuestro Convento de S. Felipe el Real de Madrid, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas por nuestro Secretario en 12 de Septiembre de 1815.—Fr. Felipe Meave, Vicario General.—Por mandado de N. Rm.º P. Mtr.º Vicario General.—Fray Ignacio Sánchez, Secretario General.

Reg. lib. 1.º

Remito a V. R. dicho Breve y mandato para que lo haga todo presente a su Reverenda Comunidad para su inteligencia y cumplimiento, y de haberlo así practicado me dará el correspondiente aviso.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Sevilla 3 de Octubre de 1815.

Mtr.º Fr. Pablo Barbancho.

Prior Provincial.

ADVERTENCIA.—Pronto publicaremos las interesantísimas *Cartas inéditas* del P. Miguel Zorita sobre estudios y otros asuntos importantes.

CRONICA

X.

Roma.—Hemos recibido las Actas del Capítulo General de la Orden, recientemente celebrado.

El Padre A. Casamasa ha sido nombrado Profesor de Patrología en el Seminario Lateranense.

El Padre Casamasa es hombre eruditísimo y profundo investigador y conocedor de los estudios de Patrología.

Ha sido designado Comisario en la Sagrada Congregación de Sacramentos el R. P. Asistente José Hickey.

Se designó como subsecretario de la Orden al Padre Rafael Bracco, de la Provincia de Liguria.

Ha sido agregada a la Orden, la Congregación de Hermanas Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús que se hallan extendidas por España y América.

Vita Agostiniana ha consagrado un número especial dedicado a reseñar las efemérides más interesantes de nuestra Orden en el decurso del año, lustrando los meses con la figura más destacada por cualquier concepto que haya honrado nuestro espíritu.

España.—Una de las noticias más interesantes de la vida agustiniana en España ha sido la aparición del *Catálogo de los manuscritos catalanes, valencianos, gallegos y portugueses de la Biblioteca de El Escorial* publicado por el Padre Zarco Cuevas. La obra, como todas las de esta clase, ha sido recibida con agrado y gusto por los eruditos e investigadores. Fernando de la Quadra Salcedo en una referencia que dedicó a este libro en *Informaciones*, dice del autor: «El Padre Zarco por ésta y otras obras está considerado como uno de los primeros archiveros y bibliógrafos nacionales, y producciones como la que comentamos merecen consultarse con interés creciente.»

De nuestras Misiones.—El Prefecto de la Sagrada Congregación de *Propaganda Fide*, Cardenal Van Rossum, ha dirigido al Vicario Delegado de Chantel, Padre A. de la Calle Fontecha, unas letras gratulatorias por el estado de nuestras misiones, amenazadas por tantas dificultades y sostenidas con espíritu genuinamente apostólico.

Venezuela.—Acusamos otra vez recibo de *La Madre Cristiana*, revista que como es sabido publican los Padres Agustinos Recoletos de aquel país, publicación que ofrece siempre un índice interesante en la labor periodística de divulgación y de propaganda religiosa. Aprovechamos esta referencia para insertar aquí una noticia que muestra el interés que despiertan nuestras cosas en el extranjero. De la Biblioteca Regia de Copenhague se ha escrito al Sr. Director de la Nacional D. Miguel Artigas, pidiéndole noticia de la siguiente obra: *Relacion del Transito que hizieron a las Indias los Padres Agustinos Descalços de España el año 1605 y progresos que han tenido en entrambas hasta el año de 1630.* [Madrid 1631?]. Este libro no se encuentra entre los fondos impresos de la Biblioteca Nacional. Agradeceríamos cualquiera referencia sobre la obra.

BIBLIOGRAFIA

El Comunismo en el Ecuador. Contribución a una Encuesta por Manuel Elicio Flor T.—Quito, 1931. Editorial Ecuatoriana. Foll. de 14 págs.

Interviuvado por el Señor Ministro de Gobierno del Ecuador sobre la conveniencia o peligro de sustituir el actual sistema de organización política de aquel país con el Comunismo, el autor del presente folleto aprecia y estima en 14 páginas la eficacia de los métodos del sistema comunista ante los profundos problemas sociales que atraviesan todos los países.

Educado el autor en los métodos tradicionales, poseedor de una cultura sana y vigorosa expone la doctrina comunista y todas las derivaciones y escuelas que su implantación origina en la sociedad. Ni que decir tiene que su posición es en absoluto negativa y francamente hostil al imperio del proletariado universal, sin Dios y sin fronteras. Comenzando el autor por el problema económico, radicalmente fundamental en las doctrinas rusas, discurre sobre las ideas religiosas y éticas, corroborando sus apreciaciones con opiniones de Richard, Anatolio Leroy-Beaulieu y con las doctrinas del *Vademecum* de la Entente Internacional, haciendo ver el autor los absurdos, las enormes inconsecuencias de un sistema en franca rebeldía con los postulados más elementales del Derecho, de la Religión y de la Etica.

El caos ruso que intenta incendiar todos los templos y pretende la desaparición de las creaciones más nobles de la Humanidad en su lucha con la barbarie, no puede ser admitido o simplemente permitida su propaganda en nacionalidades informadas por los principios tradicionales y centenarios de la civilización occidental.

El autor ha logrado en tan pocas páginas condensar admirablemente el ideario comunista. Perteneciendo idealmente a las democracias americanas, don Manuel Elicio Flor condena rotundamente no la libertad, pero sí el libertinaje del pensamiento.

Es de alegrarse jubilosamente de que en la América española, donde la serenidad espiritual y los procedimientos políticos no han sedimentado aún lo suficiente para engrandecer aquellos países, se encuentre con hombres de una moral tan hondamente cristiana y de una ética tan exquisita y noble que constituirán la avanzada más fuerte contra la moderna barbarie organizada.

La heterodoxia política contemporánea fraguada en la descomposición rusa pasará a la Historia del porvenir como el retorno del cuarto renacimiento europeo a las sombras y miserias de las mentalidades primitivas y arcaicas.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

Don Quijote y Fausto. Los héroes y las obras por Joseph Bichermann. Primera edición española traducida directamente del alemán. Con prólogo del Padre Félix García. *Casa editorial Araluce*. Calle de las Cortes. 392. Barcelona. 1932. Un vol. en 4.º págs. XXIX-422.

En la literatura universal, la creación del Quijote ha despertado simpatías unánimes y admiración decidida como obra de hondos y positivos valores. En la bellísima introducción, que el Padre Félix García ha escrito para su traducción se recuerdan algunos nombres ilustres prendidos del ingenioso hidalgo. Las figuras más egregias de la cultura han elogiado la creación cervantina. La belleza, como toda aristocracia legítima, tiene el don del hechizo y de la pasión más seductora. Los más finos catadores de la belleza literaria han consagrado el Quijote: para unos ha sido el libro trágico de España; para otros, el libro del renacimiento hispánico, universalizante, internacional. De ambos conceptos participan escritores e hispanistas ilustres.

El libro que el Padre Félix García presenta al público español es uno de los últimos libros que con los trabajos de Hatzfeld marcan en Alemania la influencia y el interés de las tesis cervantinas. ¿El autor de este libro, de este paralelo entre el Fausto goethiano y el caballero de la Triste Figura estima y hace la valoración exacta, equilibrada, del asunto que ha pretendido enfocar? Ante todo, la obra alemana es nutrida y llena de densidad ideológica. Se adivina a través de los capítulos de este libro la huella de un espíritu fuerte y vigoroso, de gran potencia discursiva, como se prueba fácilmente en la elección del tema y en la exégesis y comentario de entrambas obras. Segismundo y Alonso Quijano, Brand y el ingenioso hidalgo, Hamlet y el peregrino de la Mancha, Cervantes y el Júpiter de Weimar, temas hondos, llenos de relaciones, de concordancias espirituales, como obras universales y eternas, solicitan la preferencia y la atención de los analizadores poderosos y enérgicos. Así, se observa la calidad del libro de Bickermann en la exposición certera que traza del Quijote y de la obra de Goethe; en el trabajo de reconstrucción espiritual de las dos grandes creaciones y en el sentido, en la penetración profunda de los conglomerados de espiritualidad aportados por los dos claros y grandes ingenios.

Pero si el ensayo y comentario de Bickermann es, en conjunto, de indudable calidad y de luminosa exégesis, dentro de su ideología, el Padre Félix en la introducción apunta divergencias y apreciaciones inadmisibles. Así lo que el autor indica sobre el sentimiento de la naturaleza, la

teoría del mito y el concepto racionalista del pecado original. No trató con estas someras indicaciones que podían fácilmente multiplicarse—dice el Padre Félix en sus notas críticas, refiriéndose a las equivocaciones de Bickermann. Y dice bien. Una de las más graves afirmaciones del autor es cuando dice «Si Don Quijote se levantó con alas de águila a las alturas solares, su nueva transformación en Alonso Quijano es una caída a lo profundo, una degradación de su elevada personalidad». No. Quien haya atentamente leído la segunda parte del Fausto y del Quijote, habrá observado, precisamente, con las diferencias, la grandeza y la altura de Alonso Quijano. En esa transformación del ingenioso hidalgo radica precisamente la supremacía del Quijote sobre el Fausto goethiano. La segunda parte del Quijote cuyo asunto principal son desencantos y desilusiones de un hombre eternamente joven, es lo más interesante, lo más seductor de cuanto escribirse puede. Alonso el Bueno resuelve todas las dificultades; su odisea se remata dejando consolados a todos los hombres, dando una magnífica lección a todos los pueblos. No puede negarse ni estimarse de otra manera este acto del famoso hidalgo. Cervantes es una mentalidad católica y el viejo hidalgo en las últimas horas de su vida, resuelve con su postura el problema de la sentimentalidad, de la conciencia, y marchitadas todas sus ilusiones, se acoje y ase de la última esperanza, de la postrera *ilusión*. Don Quijote como Fausto, persiguió, ciertamente, lo imposible en desasosegada inquietud, pero con *sus fuerzas* encontró la resolución de todos los problemas, del único problema, sin hacer como Fausto, pacto alguno con fuerzas ocultas. Le bastó, únicamente, su conciencia.

Admirablemente orientado el P. Félix García, todo lo que él traduce o escribe tiene necesariamente que despertar el gusto, por su excelente calidad literaria. Y este libro vertido en limpia prosa castellana y consagrado a la primera figura literaria de nuestras letras, es una aportación valiosa e interesante que el traductor ha realizado.

Podrá discutirse el Quijote: su influencia en las costumbres, en la vida de España, pero libro de «decadencia española» será siempre el libro de España, de la España antigua que le creó y de la España que hoy dividida, adopta dos modalidades, radicalmente opuestas, trágicamente distintas. De Juan Montalvo, el admirable escritor americano es aquella frase escrita sobre Alonso Quijano: «Echada al crisol de la filosofía locura que tan risible nos parece, luego vemos cuajarse una pepita de oro aquilatado».

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE

Vida de Fray Fernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada, por Don Alonso Fernández de Madrid, Arcediano de Alcor y Canónigo de Palencia.—Edición, estudio y notas por el Padre Félix G. Olmedo, S. J. Editorial «Razón y Fe». Madrid. En 8.º 149 págs.+I de Índice.

Bien ha hecho el P. Félix Olmedo en ocuparse de la historia de fray Fernando de Talavera. En los manuscritos castellanos de hace tres o cuatro

siglos, su nombre se repite entre los grandes prelados españoles, ilustres por su virtud o ciencia, por su historia borrascosa y accidentada. Así, Cisneros, fray Alonso de Burgos, el Cardenal Zapata, don Bartolomé Carranza, Mendoza, y tantos otros insignes varones de la España antigua y clásica.

La vida del Arzobispo de Granada que edita el Padre Olmedo y que destaca las nobilísimas prendas morales de fray Fernando de Talavera es la de don Alfonso Fernández de Madrid, como ya lo indica el título del libro.

La introducción es docta y de análisis certero. El Padre Félix Olmedo da cuenta de las principales biografías del famoso Arzobispo de Granada de las que se derivan y dependen las demás. Identifica al autor de esta vida que es el mismo de la *Silva Palentina*, como se prueba una vez descubierto el códice de don Pedro Gasca, y hace ver con precisión, contrastando diferentes textos, cómo pueden explicarse las diferencias—accidentales—de narración que se observan entre el manuscrito *Anónimo* y el de la Gasca con el editado por el Padre Félix. El canónigo palentino no hizo otra cosa que corregir y depurar literariamente su primitiva biografía.

El Padre Félix Olmedo, conocido ya principalmente por dos obras: una de investigación y crítica honda y delicada; otra, de enseñanza y fervor patriótico, es uno de los actuales escritores que más han frecuentado Archivos y Bibliotecas. Ideal de Don Marcelino M. Pelayo y de todos los valores sólidamente destacados.

Con esto dicho está la garantía y la solvencia que ofrece la firma del Padre Félix Olmedo.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

Bessodes (Abbé Maurice) *La Sainte amante de Jesus; Marie Madeleine*.—In 8, 1931, pág. VIII-136, frs. 7.—Casa Editrice Marietti, Via Legano 23, Torino (118).

La vida de Santa María Magdalena, especialmente después de su conversión, ha sido un tema sugestivo para los tratadistas de Ascética y Mística. En España tenemos al ilustre Agustino Fr. Pedro Malón de Chaide, cuya obra *La Conversión de la Magdalena* constituye un monumento de la Literatura mística española. En Francia Rábano Mauro y el P. Lacordaire han sido los más entusiastas panegiristas de la Santa.

El Abate Bessodes en la presente obra nos ofrece una modalidad y es la de presentarnos en un cuadro interesante la primera época de la vida de la Magdalena, como un antecedente necesario para comprender más fácilmente los excesos de amor hacia Jesús de esta extraordinaria mujer.

A grandes rasgos y aprovechando los datos proporcionados por los Evangelios, los talmudistas, los escritores profanos y la tradición nos describe la vida de la Santa, a la que vemos sucesivamente recibir una esme-

rada educación judía y griega; y huérfana de padre y madre en los primeros años de su juventud, empezar a frecuentar la corrompida corte de Herodes, donde durante varios años llevó una vida disoluta, hasta que, buscando algo que pudiera satisfacer más de lleno las ansias de su corazón, se encontró con Jesús, quien desde entonces constituyó el único objeto de su amor. Muchas y tiernas escenas amenizan la obra desde este momento, de cuya lectura las almas pecadoras y atribuladas pueden sacar riquísimo y abundante fruto. Termina la obra con la vida apostólica de la Magdalena en el Mediodía de Francia.

Aunque de estilo elegante y, a veces, hasta poético, su lectura resulta fácil y agradable, porque su pensamiento se transparenta con gran claridad.

P. FERNANDO RUBIO

Problemas de Actualidad, Sindicalismo y justo Salario.—Pr. 0,25. El Escorial. Imprenta del Monasterio. 1932.

El ilustre sociólogo, P. Teodoro Rodríguez, después de recordar algunas importantes verdades, sazonado fruto de la más certera observación y, dadas unas breves y oportunas respuestas y explicaciones a las indicaciones que se le han hecho acerca de su labor social actual, demuestra en este nuevo folleto la esterilidad y desolación del sindicalismo por fundarse en el odio, en la violencia y en la injusticia; sienta las condiciones y bases para apreciar el justo salario, alguna de las cuales, según nuestro humilde juicio, no deja de ofrecer en su aplicación serias dificultades en orden a la estimación de la verdadera equidad; describe con claridad meridiana la diferencia notabilísima de trabajo que en la obra realizan patronos y obreros, siendo muchísimo más importante el de aquéllos, lo cual ha de ser también base indispensable en la estimación de los salarios, y finalmente, explica ciertos casos extraordinarios en que el obrero obtiene un jornal escaso o no gana nada.

No es preciso decir que el nuevo folleto del P. Teodoro Rodríguez contiene valiosas enseñanzas y doctrinas sociales, aseguradas y encarecidas por una garantía de exacta justicia, moralidad intachable, especialidad sincera y finalidad muy práctica.

P. J. M. LÓPEZ.

León. Romance Heroico, por el P. Gilberto Blanco, agustino. León. Imprenta Provincial, 1931. En 8.º, 27 págs. con un suplemento gráfico de León y su provincia. Editado por la Excma. Diputación Provincial de León.

Entre los agustinos que hayan seguido atentamente nuestro movimiento literario desde hace unos cuantos años, el P. Gilberto Blanco ocupará, sin duda, en su estimación un lugar distinguido. Dentro de los límites a que ha ceñido su actividad, en la prosa y en el verso del P. Gilberto se da

la conjugación más armoniosa de los ritmos tradicionales y del sentimiento exquisito que hace tan encantadora su pluma, templada en las forjas españolas del siglo XIX.

De esta tradición—creemos no engañarnos—arranca la formación espiritual y literaria del P. Gilberto que da a sus artículos un sabor tan castizo, como que allí ha sedimentado su espíritu fundiéndolo con su temperamento literario.

La coronación canónica de la Virgen del Camino, patrona de León motivó la composición de este romance. Al P. Gilberto, como conocedor del carácter de estas composiciones no podía escapársele esa mixtura donde se concentran los ideales religiosos y la gesta heroica de las gentes regionales. Por eso sus versos son, además de una canción vigorosa y cordial a la Virgen de su tierra, breviario enjoyado de toda la historia leonesa.

Pensábamos al comenzar esta nota, insertar aquí algunos versos de este *Romance*, pero nos disuaden de ello múltiples razones. Baste decir que sus estrofas henchidas de aspiración y de lozanía, tienen el hechizo y la frescura de todo lo escrito con arte y gusto acendrado.

En las fiestas leonesas, el éxito del P. Gilberto ha sido magnífico. La Diputación Provincial de aquella tierra le publica este *Romance* para que sea repartido por las escuelas de la Provincia. Doble satisfacción para el escritor agustino, como se ve. Entre la bibliografía antigua y moderna sobre León queda esta composición que ningún hijo legítimo de aquella tierra debe desconocer por ser un himno magnífico de los amores y de los ideales más queridos de un pueblo.

Para darle a conocer, según nuestro modesto juicio, creemos que hubiera sido oportuna su publicación en alguna revista madrileña o de provincias de algún interés. *Habent sua fata libelli.*

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE

BIBLIOGRAFIA AGUSTINIANA

P. Pedro Blanco Soto

Codex Parisiensis n. 11652. Codex Monacensis lat. 10047 in 4.^o saec. XII vel XIII. olim Palatinus 47 ex bibliotheca Mannheimiensi, foliorum 124, fasciculorum 16. *Iste liber fuit domus Montisriui cart. ordinis Mass. dioc.*^a Codex Monacensis 23603 membranaceus in 4.^o saec. XII (ZZ. 603 ex Ranzhofen).. .

Códices del libro De diuinis scripturis sive Speculum quod fertur S. Augustini.

Codex Sesorianus 58 membranaceus saeculo VIII vel VIII scriptus hoc opus foliis 1-154 continet... Reifferscheid, Bibliotheca Patrum Italica II, p. 129. cf. Hastel, Corp. scr. eccl. lat. vol. III. Cypr. opera. Append. página XXV.

Codicis Floriacensis fragmenta tria, quae continentur in codice a notissimo illo Libri ex uariis fragmentis composito, nunc in bibliotheca Comitibus de Ashburnham sub signatura Librianorum codicum 16 adseruato. folia membranacea long 0.29 m, lat. 0.23 m, paginis bipertitis scriptura saeculi VIII exarata sunt. . . Delisle, L., Le plus ancien manuscrit du Miroir de S. Augustin. Biblioth. de l'Ecole des chartes XLV. 1884. p. 478-487. Eighth Report of the Royal Commission on Historical Manuscripts. Appendix. P. III. London 1881. The mss. of the Earl of Ashburnham. p. 41. The Libri mss. no. 16.

Codex Michelinus 173, nunc Abrincensis 87, membranaceus saec. VIII. foliis 132 Speculum complectitur... *Catalogue général des mss. des bibliothèques publ. des départements.* Paris 1849, I, 467.

Codex Lemonicensis 127, nunc Parisinus 2977 A, membranaceus saec. XI. vel XII. foliorum 143 librum hunc fasciculis septemdecim inde a fol. 11 usque ad 143 continet. *Bibliotheca insignis et regalis ecclesiae S. Martialis Lemonicensis.* Paris 1730, p. 18. Delisle, L., *Le Cabinet des manuscrits.* Paris 1868. I. 387. Miller, E., in *Journal des Savants.* Année 1853. Paris. p. 574-576.

Codex Victorinus 906, nunc Parisinus 15082 membranaceus miscellaneus saec. XII foliorum 204... cf. Miller I. I. Delisle, *Inventaire des mss.* 3, 71.

Codex parisinus 256 (nouv. acquis.) miscellaneus membranaceus saec. XII foliorum 146... Delisle L., *Mélanges de paléographie et de bibliographie*. Paris. 1880. p. 366-369.

Acedunt denique breuiata illa Theodulphi episcopi Aurelianensis *Specula*, quae in codicibus duobus sacrae scripturae celeberrimis saec. VIII nitidissime scriptis exhibentur... Delisle, L., *Les Bibles de Théodulpe*. Paris. 1879 (Biblioth. de l' Ecole des chartes. XL.) cf. *Gallia christ.* II. 692. *Histoire litter. de la France.* IV 467. Haenel, *Catalogi*. Lips. 1830. p. 388. Pitra, *Spicilegium Solesmense* t. II. Paris 1855. p. XIX. p. 549 Dummmler, *Neues Archiv der Ges. für ält. deutsche Geschichtskunde.* IV 239.

Codex Theodulphi Aniciensis sive Podiensis a folio 338 usque ad 344 paginis bipertitis linearum 62 hoc Speculum continet omni titulo destitutum...

Codex Theodulphi Mesmianus, nunc Parisinus 9380, textum quamquam magis mutatum, minus tamen decurtatum tradidit foliis 338-346.

Franciscus Wehrich, en el prólogo a dichas obras, edic. de Viena.

Codices epistolarum.

Admontanus 125 p. XXVI. LXX. LXXI.

Ambrosianus G 58 sup. p. XXXIII.

Ambrosianus O 210 sup. p. LVI.

Ambrosianus R 42 sup. 3 p. LXVI.

Ashburnhamensis 72 p. LXXV.

Ashburnhamensis 75 p. XLI.

Atrebatensis 644 (572) p. XLV. LXI.

Atrebatensis 696 (621) p. XLV. LVII. LXXVI.

Atrebatensis 945 (350) p. XXXIX. XLV. XLIX.

Atrebatensis 949 (339) p. XLV. XLVIII.

Audomaropolitanus 76, 8, 9, p. XI. XII. XIV. XL. XLIV. XLV. LI. LIV. LVIII. LXIX. LXXVI. LXXXVI.

Audomaropolitanus 142 p. VI. XXXVI.

Audomaropolitanus 254 p. XXXIX.

Audomaropolitanus 311 p. XXXVI-XXXVII.

Augiensis LII. VI. LI. LIII-LIV. LV-LVI. LXXVI.

Augiensis XV p. LXXI.

Augiensis XCV p. XL.

Augiensis CXC p. XL.

Augiensis CCXXII p. LXVII.

Aurelianensis 162 p. LXIX.

Aurelianensis M 169 v. *Fragm. Aurelianensia* M 169.

- Bambergensis A 68 p. LXXII adn. 2.
 Bambergensis A 151 p. XXXIII adn. LXXI.
 Bambergensis B III 16 (120) p. LXVIII-LXIX.
 Bambergensis B IV 21 p. LXXII.
 Bambergensis XIV 52 p. LXIII.
 Bernensis 176 p. LXX. LXXII. LXXIII.
 Biturigensis 83 p. LXIX.
 Bodleianus 94 p. XXVI. XLIX.
 Bodleianus 145 p. LXIX.
 Bodleianus 516 p. XXXIX-XL.
 Bodleianus 572 p. XXXVIII. XLIV.
 Bodleianus 632 p. LXVI.
 Bodleianus Laud. misc. 126 p. LXVIII.
 Bodleianus Laud. misc. 133 p. XXXIV-XXXV. XLVIII. LIX. LXX.
 LXXI.
 Bodleianus Laud. misc 252 p. LIII.
 Bononiensis 25 p. LXXII.
 Bononiensis 47 p. XXXVII.
 Bononiensis 58. 12 S (corrigendum est 125) p. VI. XXIII. XXXV-XXXVI.
 XLV. LXXIV. LXXVII. adn. LXXXVI. LXXXVII. XCI.
 Carnutensis 73 p. LXXII.
 Casanatensis B IV 18 p. XL.
 Casanatensis 11 p. XLV-XLVI.
 Casinensis 16¹⁰ p. XIX-XXIII. XXVI. XXVII. LI. LVIII. LXXXVI.
 LXXXIX.
 Casinensis 162¹⁷ p. XXXIII. LXXVI. LXXVII adn.
 Casinensis 165¹¹ p. LXXI.
 Casinensis 166⁹ p. LXIX.
 Casinensis 170⁹ p. LXIX.
 Casinensis 232¹ p. XLVII-XLVIII. LIX.
 Casselanus Theol. Fol. 24 p. LXVII.
 Cheltenhamensis 1712 (M. 504) p. XXXI-XXXII.
 Cheltenhamensis 2173 p. XXVI. XXIX-XXX. XLII. LVIII. XCI.
 Cheltenhamensis 12261 p. XXXII.
 Cheltenhamensis 12268 p. XLVI.
 Cheltenhamensis 16588 p. XLVI-XLVII.
 Coloniensis 33 p. XXXV. XLIV.
 Coloniensis 35 p. LIII.
 Coloniensis 60 p. LII.
 Coloniensis 76 p. LXVIII-LXIX.
 Coloniensis 78 p. XXXVIII.
 Coloniensis 80 p. XXXIV-XXXV. XLII. XLVIII. LIX. LXX-LXXI.
 LXXXVII adn. LXXXII.
 Coloniensis 113 p. LXII.

- Coloniensis 115 p. LXV.
 Coloniensis 118 v. *Fragm. cod. Coloniensis* 118.
 Einsidelensis 130 p. VI. LI. LIII-LIV. LV-LVI. LXXXVII.
 Einsidelensis 191 p. LXI.
 Eporedinus 77 p. LXVIII.
 Erfurtensis O 26 p. LXIX.
 Erlangensis 272 p. XLVI.
 Escorialensis a-II-3. p. LI. LIV-LVI. LVII.
 Escorialensis &-I-14 p. LI. LIV-LVI. LVII.
 Faesulanus, nunc Laurentinus X p. LXVII.
 Faesulanus, nunc Laurentinus XV p. LXVII.
 Florentinus XXXIX 65 p. XLIX. LXXV.
Fragm. Aurelianensia M. 169 p. XXX. XXXII. XXXVII.
Fragm. cod. Augiensis XCV p. XL-XLI.
Fragm. cod. Cheltenhamensis 16588 p. XLVI-XLVII.
Fragm. cod. Herbipolitani Mp. th. 49 p. XXXVIII.
Fragm. cod. Mas. Brit. Harl. 3107 p. XXIII. (ep. 57).
Fragm. cod. Parisini 528 p. XLI.
Fragm. cod. Parisini 2151 p. XXXVII.
Fragm. cod. Sangallensis 190 p. XXXVII.
Fragm. cod. Veronensis XXXIII 31 p. LVII.
Fragm. cod. Vindobonensis 322 p. LXVI adn. 2.
 Gottvicensis 14 (33) p. XLVII. LI. LXXXVII adn. XCI.
 Gratianopolitanus 152 p. LXVII.
 Herbipolitanus Mp. th. 49 v. *Fragm. Herbipolitani* Mp. th. 49.
 Herbipolitanus Mp. th. 56 p. XXXIX. XLI-XLII.
 Laudunensis 129 p. XXXIV. LXXXII.
 Laudunensis 130 p. LXVIII.
 Laudunensis 134 p. XII adn. XXIII. XXIV. XXXIII-XXXIV. LXXXI.
 Laudunensis 200 p. LXV.
 Laudunensis 328 bis p. LXXV.
 Laurentianus *Acad. Flor. eccl.* 82 p. LXIII.
 Laurentianus *St. Crucis plut.* XII 6 p. LXVII.
 Laurentianus *St. Crucis plut.* XVII dextr. 2 p. XXVI. XXXV. XXXVIII.
 XLIII-XLIV. XCII.
 Laurentianus *St. Crucis plut.* XVIII dextr. 4 p. LXVII.
 Leidensis (Vossianus) G 98 p. LXX.
 Lugdunensis 608 (524) p. LXX. LXXII-LXXIII.
 Marcianus 604 p. LXXII.
 Marcianus 630 p. LXVIII.
 Marcianus 632 p. LXVIII.
 Marcianus 637 p. XXXVII. XLVIII.

- Marcianus 639 p. XXXIX.
 Marcianus 651 p. LXXVII.
 Monacensis 496 p. L.
 Monacensis 6266 p. V. XI. XII-XIII. XIV. XV. XVI. XXII. XXIII. XXIV-XXV. VXXVI. XXX. XXXIV. XL. XLI-XLII. XLIII-XLV. XLV-XLVIII. LI. LIV. LVII. LVIII-LVIX. LXI. LXI. LXIX. LXXVI. LXXXI. LXXXVI. LXXXIX.
 Monacensis. 8107 (Mag. 7) p. XCII sq.
 Monacensis 14491 p. LXVIII-LXIX.
 Monacensis 28118 p. LXXV.
 Montipessulanus 233 p. XXXIII-LXXXVII.
 Mus. Brit. Add. 24902 p. LV. LVII.
 Mus. Brit. Harl. 3107 p. IX. XXIII-XXIV. XXV. L. LIX. LXXV. LXXXIII adn.
 Mus. Brit. Reg. 5 D VI p. XI. XIV. XXXIV. LI. LVIII.
 Palatinus 202 p. LXVIII.
 Palatinus 209 p. XVI-XVII. XVIII. XXIII. XXXV. LXXV.
 Palatinus 210 p. XXXI-XXXII. XXXVII. XLII.
 Palatinus 211 p. XXXIII adn. 1. XXXVIII-XXXIX. XL. XLI-XLII. LIX. LXIX.
 Parisinus 528 v. Frag. cod. Parisini 528.
 Parisinus 989 p. LIX.
 Parisinus 1452 p. LXV.
 Parisinus 1453 p. XLIII. XLV.
 Parisinus 1454 p. LXI. LXII.
 Parisinus 1455 p. LXI. LXII.
 Parisinus 1456 p. LXVI.
 Parisinus 1686 p. XXXII-XXXIII.
 Parisinus 1790 p. LVII.
 Parisinus 1798 p. XLIX.
 Parisinus 1862 p. VI. IX. LVI.
 Parisinus 1868 p. LI. LV adn.
 Parisinus 1905 p. LXXII. LXXV.
 Parisinus 1928 p. XII. XV. XXXIV.
 Parisinus 1929 p. VI. XXIII. XXIV. XXVII. XXXIV. XXXVI.
 Parisinus 1958 p. XVI-XVII. XVIII-XIX. XXXV. LXXV.
 Parisinus 2035 p. XXXVI. LXXXII.
 Parisinus 2092 p. XXXVI. XLIX.
 Parisinus 2095 p. LXX. LXXII. LXXXIII.
 Parisinus 2101 p. LXIX.
 Parisinus 2102 p. LXIX.
 Parisinus 2103 p. XXXVI. LXX. LXXII.
 Parisinus 2151 v. Fragm. cod. Parisini 2151.
 Parisinus 2185 p. LXXVII.
 Parisinus 2316 p. LXV.

- Parisinus 2341 p. LXXII.
 Parisinus 2394 A p. LIX.
 Parisinus 2715 p. XLVIII.
 Parisinus 2730 p. XXXVIII.
 Parisinus 2807 p. XXVI. LXX-LXXI.
 Parisinus 2983 p. XXXIV. XXXV.
 Parisinus 3837 p. LXV.
 Parisinus 3838 p. LXV.
 Parisinus 3839 p. LXV.
 Parisinus 3840 p. LXV.
 Parisinus 3841 p. LXV.
 Parisinus 3842 A p. LXI. LXII.
 Parisinus 3848 A p. LXI.
 Parisinus 3852 p. LXII.
 Parisinus 4278 p. LXV.
 Parisinus 4883 A p. LVII.
 Parisinus 9544 p. LXXII-LXXIII.
 Parisinus 11641 p. XXVI. XXVIII-XXX. LVIII. LXXXVII.
 Parisinus 12163 p. VI. LI-LII. LIV. LXXXII.
 Parisinus 12193 p. XVI. XVII. XVIII-XIX. XXII. XXIII. XXXV. XLI.
 XLIV. XLVI-XLXII. LVII. LXVI adn. 2. LXXV. LXXVII. LXXXI. LXXXIV.
 Parisinus 12207 p. XXXVII.
 Parisinus 12210 p. XXXIII-XXXIV. LXX. LXVII-LXXXIII.
 Parisinus 12212 p. LXIX.
 Parisinus 12220 p. XXXVII. XLII-XLIII. XLVIII. LXI. LXIV. LVXVI
 adn. LXXXVI.
 Parisinus 12226 p. XVI-XVII. XVIII. XXXV. XLI. LXXXV.
 Parisinus 12634 p. LXXV.
 Parisinus 13047 p. LII.
 Parisinus 13390 p. LXVII.
 Parisinus 14480 p. V. XII. XV. XVIII. XXV.
 Parisinus 16860 p. LXVIII-LXIX.
 Parisinus nov. acq. 1443 p. XV-XVI. XVI. XXII adn. XXXII. XLIX.
 LIX. LXI. LXXVII. adn. 2.
 Parisinus nov. acq. 1444 p. V. XI. XII. XIV. XXII. XXXVII. XXXVIII.
 XL. XLIV. XLVI. XLVIII. LI. LIV. LVIII. LXIX. LXXV. LXXVI.
 LXXXII.
 Parisinus nov. acq. 1448 p. XXXI-XXXII. XXXVII-XXXVIII.
 Parisinus nov. acq. 1449 p. XLIII. XLVIII. LXXII-LXXXIII.
 Parisinus nov. acq. 1672 p. V. XVI. XIX-XXII. XXVI-XXVII. XXXIV-
 XXXV. XXXVII. XLIII-XLIV. LI. LV. LVIII. LXXXVII. XC. XCII.
 XCIII. adn.
- Reginensis 140 p. XLI.
 Reginensis 286 p. LVII.

Reginensis 318 p. LXVIII-LXIX.
 Reginensis 331 p. XXX. XXXIX. XTII. XLIX.
 Reginensis 1382 p. LIX.
 Rotomagensis 115 p. LXIX.

Salisburgensis X 29 p. XI. XII. XIII. XIV. XL. XLIV. LI. LVIII.
 Sangallensis 29 p. LXVI.
 Sangallensis 139 p. XVII adn. 4, XLIX.
 Sangallensis 140 p. XXVI. LXX-LXXI.
 Sangallensis 148 p. XXXIX. XLIV-XLV. XLIX. LIX.
 Sangallensis 159 p. LIII.
 Sangallensis 174 p. XVI-XVIII, XXXV. LXXV. LXXXIX.
 Sangallensis 190 v. fragm. cod. Sangallensis 190.
 Sessorianus 97 (1542) p. LXX.

Taurinas G V 26 p. XXX.

Trecensis 5 p. LXXII-LXXIII.

Trecensis 40 p. V-VI. IX. XXIII-XXV. XXXIV. XXXVI. LXXXII.

LXXXIII.

Trecensis 69 p. LXVIII. LXXII-LXXIII.

Trecensis 196 p. XII. XV.

Trecensis 201 p. XXXIX. XLIX. LXIX.

Trecensis 414 p. XXXVII.

Trecensis 804 p. XXXIX-XL.

Trecensis 813 p. XXXIX-XL.

Trecensis 2405 p. XXXII-XXXIII.

Urbinas 84 (118) p. LXVII.

Vallicellianus A 5 p. LXIII.

Vallicellianus Tom. XVIII p. XLV-XLVI. XCI.

Vaticanus 202 p. XLIII.

Vaticanus 341 p. LII.

Vaticanus 355 p. LII.

Vaticanus 445 p. LXVI.

Vaticanus 494 p. XXV.

Vaticanus 495 p. VI. et adn. XXII. XXV-XXVII. XXXIV. XLIV. XLIX

LVIII. LXI. LXXI et adn. LXXXIII-LXXXIV. LXXXV et adn. XC.

Vaticanus 496 p. XXV. XXVI:

Vaticanus 499 p. V. VI et adn. XXII. XXV-XXVII. XXXIV. XLIV.

LVIII. LXI. LXXI et adn. LXXXIII-LXXXIV. LXXXV et adn. XC.

Vaticanus 503 p. p. LXIX.

Vaticanus 512 p. LXVIII-LXIX.

Vaticanus 1342 p. LXIII.

Vaticanus 3787 p. LXIII-LXIV.

Vaticanus 3834 p. XVI-XVII. XVIII. LXXV.

Vaticanus 4961 p. LXIII.

- Vaticanus 5755 p. LXVIII.
 Vaticanus 5762 p. LII.
 Vercellensis 76, 46 p. LXIII.
 Vercellensis 104, 47 p. LXVIII.
 Vercellensis 165, 6 p. XXXIII.
 Veronensis XVI 14 p. LI adn. LIII.
 Veronensis XXXIII 31 v. *Fragm. cod. Veronensis XXXIII 31.*
 Veronensis LXII 60 p. XXXIII.
 Vindobonensis 322 p. LXVI. LXXI.
 Vindobonensis 735 p. XLIX.
 Vindobonensis 873 p. LIX-LX. XC.
 Vindobonensis 875 p. XLV. LIX.
 Vindobonensis 1021 p. XXXIII.
 Vindobonensis 2141 p. LXI-LXII.
 Vindobonensis 2147 p. LXI-LXII.
 Al. Goldbacher en el prólogo a dichas obras; edic. de Viena.

A

Agustin (S.)

Prima pars librorum divi Aurelii Augustini quos edidit cathecuminus: De academicis: Libri III. (etc) *Parte I*, f. (1).—Librorum sancti Augustini episcopi Basilee impressorū preuia annotatio. f. (1 v.-2)—In diuum patrem Augustinum, (etc.) in basileæ ciuitate nuperrime per praestantes viros, magistrū Joannē amorbaehiū collegasque; suos, Joannē petri, & Joanē froben, (etc.) excuxsa: Laudatiuncula (etc.) Conradi Leontori (etc.) d. 1506. f. (2 v.-3).

Cod. Vat. 232.

—D. Aurelii.

«S. Augustini episc. laus psalmodum» fol. 39.

«Ejusd. de virtutibus palmorum» fol. 39 v.

«Ymnus quem S. Augustinus et S. Ambrosius invicem codiderunt» fol. 224 v. Codex Vaticanus 39. saec. XI.

«S. Augustini homiliae (duae) recitandae in solemnitatibus martyrum, prima incip. «*Quotiescumque fr. K. sanctorum martyrum solempnia celebramus.* fol. 165; altera *Quoties solemnitates martyrum caelebramus (etc.) cogitare debemus,* fol. 168 v.» Codex Vaticanus 57. saec. IX.

Vetus Testamentum a Genesi ad Deuteronomium, cum glossa mystica, morali et allegorica, et catena ex patribus, praesertim Augustino,... Codex Vaticanus 59-60, saec. XIII.

Liber Numerorum, cum glossa ordinaria et catena ex patribus praesertim Augustino... Codex Vaticanus saec. XIII.

—Psalterium cum glossa ex Cassiodoro et Augustino. «B. Augustini

oratio deuotissima contra pestem euitandam; et ad omne bonum impetrandum» incip. *Domine Ihesu Crhiste rex regum* Cod. Vaticanus 66, saec. XII.

—Psalmi David, cum glossa ex s. Augustino... Cod. Vat. 66, saec. XIII vel XIV.

—Evangelia Matthaei et Marci, cum prologis et glossa ordinaria, allegorica, morali et ex Abbone, Ambrosio, Augustino... Cod. Vat. 87 saec. XIV.

—Evangelia Matthaei et Marci, cum prologis et glossa ordinaria et ex Ambrosio, Augustino... Cod. Vat. 88. saec. XIV.

—Evangelia Lucae et Joannis, cum prologis et glossa ordinaria, allegorica et ex Ambrosio, Augustino... Cod. Vat. 89. saec. XIV.

—Actus Apostolorum fol. 75. Totus codex cum praefationibus et glossa ordinaria, allegorica et ex Augustino... Cod. Vat. 90, saec. XIV.

—Apocalypsis, Epistolae canonicae et Actus Apostolorum, cum prologis et glossa ex Augustino... Cod. Vat. 95, saec. XIV.

«Lectura» in Apocalypsim, ad usum Studi Heidelbergensis. In calce legitur *expositores principales hujus libri: s. Augustinus...* Cod. Vat. 97, saec. XV.

—S. Augustini «tractatus viciorum et virtutum» fol. 202. «Beati Augustini planctus» fol. 215 v. «Eiusdem de honestate mulierum» fol. 217. «Ejusd. theoreuma» fol. 218. Cod. Vat. 119. scriptus a. 1419.

—Sententia de Jesu Christo ex Augustino... fol. 3 v. «Registrum euangelistarum anni et dies gestorum Jesu Christi secundum b. Augustinum... Cod. Vat. 141. saec. XV.

—Lactantii Firminiani Divinarum Institutionum adversus gentes libri VII fol. 2 v. Praeit, fol. 1, prologus in Lactantium ex s. Augustino. Cod. Vat. 162, saec. XV.

—De Lactantio testimonia s. Augustini... Cod. Vat. 163, saec. XV.

—Liber sententiarum (initio codicis Isidoro tributus) de virtutibus, vitiis etc. ex biblis Vet. et Novi Testamenti, Ambrosio, Anastasio, Augustino... Cod. Vat. 171, saec. XIV et XII.

—Augustini in Johannem, fol. 87. Cod. Vat. 176, saec. X.

—S. Augustini de doctrina christiana libri IV. in calce, f. 81 manu eiusdem aetatis: *Nobilis bis denos componit hos quoque biblos Nobilem quem caelebrant Augustinus quique prudentes...* Cod. Vat. 188, saec. IX vel X.

—Sci Aureli Augustini ecclesiae catholicae (sic) de doctrina christiana libri IV, cum prologo ex libro Retractationum. Cod. Vat. 189, saec. X.

—S. Augustini de doctrina christiana libri IV, fol. 2. f. 1 recto, initium ejusdem tractatus imperf.—Ejusd. confessionum libri XIII, fol. v. Ejusd. liber de bono conjugali, fol. 43, v.—Ejusd. de nuptiis et concupiscentia libri duo, ad Valerium comitem fol. 151.—Ejusd. liber de origine animae,

ad s. Hieronymum fol. 182. Singulis tractatibus praeceunt excerpta ex lib. Retractationum. Cod. Vat. 190, saec. XIII.

—S. Augustini de doctrina christiana libri IV, cum proaemio ex libro Retractationum f. 9. Sequitur fol. 46 registrum i. e. index rerum ordine alphabetico.—Ejus epistola ad Bonifacium comitem que intitulatur de instrumentis bonorum operum, alias intitulatur de salutaribus documentis fol. 50.—Ejusd. de fide ad Petrum diaconum fol. 63. Excerptum ex s. Augustini sermone de nuptiis fol. 73.—Ejusd. de agone christiano f. 73 v.; in sequenti f. 73.^a prologus ex libro Retractationum.—Ejusd. expositio symboli; inc. *Quoniam scriptum est* fol. 79.—Ejusd. alia expositio symboli; inc. *Queso vos fratres harissimi* fol. 83 v.—Ejusd. omelia de symbolo et deitate et omnipotentia patris, f. 84.—Ejusd. sermo de incarnatione domini in natali domini et saluatoris, fol. 84 v.—S. Augustini super septem Psalmos poenitentiales; inc. *De octauo uidetur obscurum hic nam cetera in hoc titulo manifestiora sunt*, f. 93.—S. Augustini in psalmos CXXII, CXVI, CXLV, CXLVI, CXLVII, CXLVIII, CXLIX, CL. f. 139. Ejusd. de diffinitione dogmatum ecclesiasticorum, f. 180.—Ejusd. liber de heresibus; praeit tabula desinens in Pelagianos, alia manu additi, «Abeloite, Nestoriani, Euthiciani quorum in tractatu nulla mentio. f. 185 v.—Ejusd. sermo de muliere cananea f. 197 v.—Ejusd. sermo de eo quod ait Johanes in epistola sua: si dixerimus quoniam peccatum non habemus nos ipsos seducimus f. 199. Ejusd. sermo de arbore ficulnea et de muliere quo XVIII annos habebat in infirmitate nec se erigebat. f. 201.—Ejusd. expositio membrorum, uestimentorum et actuum Dei, (seu) de essentia deitatis, f. 202 v.—Ejusd. super Genesim, (excerpta) f. 206.—Ejusd. de vita christiana f. 206 v.—Ejusd. sermo de assumptione b. M. virginis. inc. *Ad interrogata de virginis et matris domini resolutione temporali et assumptione perenni* f. 213.—Ejusd. (alia manus: Anshelmi) Meditationes; inc. *Eia homuncio fuge nunc paululum occupationes tuas*. f. 215 v.—Liber florum collectus et continuatus de diuersis libris summi et imperialis doctoris Augustini, cum prologo qui inc. *Quorundam librorum gloriosi et incomparabilis doctoris Augustini tractatus percurrentes*, f. 221 v.—De intelligentia librorum beati Augustini, inc. *Nota ad intelligentiam librorum Augustini*, f. 233.—Beati Augustini libellus de honestate mulierum, inc. *Nemo dicat fratres quod temporibus nostris*, fol. 234 v. Cod. Vat. 161 saec. XV.

—De libris quibusdam quod conscripsit beatus et magnus pater Augustinus episcopus; inc. *Augustinus ante baptismum scripsit de pulchro et apto libros tres*, f. a.—S. Augustini ad Tichonium contra epistolam Parmeniani donatiste, f. 1.—Ejusd. de baptisate libri septem, f. 22.—Ejusd. de baptismo parvulorum libri tres, f. 58 v.—Ejusd. liber de unico baptismo, f. 82 v.—Ejusd. liber de spiritu et littera, scr. a. 1466, f. 88.—S. Augustini liber de videndo Deo ad Paulinam clarissimam, scr. a. 1473, f. 100 v.—Ejusd. de concordia euangelistarum libri tres, f. 109.—Ejusd. liber de heresibus, praeunte prologo cum epistolis s. Monicae et Quodvultdei diaconi,

f. 174.—Ejusd. de conversione ad Deum, sermo. f. 182 v. Cod. Vat. 192, saec. XV.

—S. Augustini opera, sequentibus praescriptis titulis: De formatione humani corporis, (excerptum) f. 2.—Liber de natura boni, f. 2 v.—De decem cordis, id est de decem praeceptis, f. 5 v.—Liber de disciplina christiana (initium tantum) f. 8.—Liber confessionum, fol. 10.—De origine anime ad Hieronymum, f. 116.—S. Hieronymi rescriptio super hoc ad b. Augustinum, f. 120 v.—Dyalogus de natura et qualitate et quantitate anime, f. 121.—Soliloquiorum libri II, cum prologo ex libro Retractationum, f. 140 v.—Manuale de contemplacione Jesu Christi, f. 164.—Liber dyalogorum percunctante Orosio presbitero, f. 171.—Sermo de annunciacione gloriose virginis Marie, f. 180.—Liber de substantia dilectionis et amoris, f. 82.—De utilitate agende penitentie, f. 184.—De eo quod non sit differenda poenitentia, (excerptum) f. 188.—De septuaginta interpretibus (excerpt. e Civ. Dei, XVIII 42) f. 188 v.—Liber sextus musice, f. 190.—Liber de spiritu et anima inscriptus, f. 203; praeceunt, f. 202 v., adnotationes de perfectibilitate animae creatae, et quod librum intitulum de spiritu et anima s. Augustinus non composuit.—Epistola ad optatum episcopum, f. 220.—Sermo de continentia, f. 223.—Sermo de resurrectione mortuorum f. 224.—Liber dictus encheridion conscriptus ad Laurentium dyaconum primicerium ecclesie urbece, praemis tabula et prologo ex Retractationibus, f. 224 v.—De vera religione ad Romanianum, f. 242.—De quatuor virtutibus charitatis, f. 258. Sermo de eo quod dicit apostolus: si quis edificat super fundamentum hoc aurum, argentum, etc. f. 261.—De contemptu mundi ad clericos, f. 262 v.—Excerptum de caritate ex s. Augustino, f. 264.—Admonitio de continua lectione divina, f. 264 v.—De lapsu mundi, imperfectus, f. 265. Cod. Vat. 193, saec. XV.

—S. Augustini de natura et origine animae ad Vincentium Victorem, cum prologo ex lib. Retractationum (initium tantum; cetera desunt) f. 1.—Ejusd. Confessiones, f. 2.—Ejusd. contra quinque haereses. f. 64 v.—Ejusd. de bono conjugali, cum prol. ex lib. Retractationum, f. 71.—Ejusd. contra Pelagianos f. 78.—Ejusd. liber de magistro, cum prol. ex Retractationibus f. 83.—S. Augustini liber de praedestinatione divina, fol. 92.—Ejusd. de praedestinatione sanctorum libri II cum epistolis, prologis ad Prosperum et Hilarium) f. 99. v.—Ejusd. ad Eutropium et Paulum contra Celestinum pelagianum de defensione gracie, fol. 123.—Ejusd. ad Valencianum de correctione et gratia, f. 130 v.—S. Augustini sermo de decem cordis (lacuna interruptus, cuius supplementum f. 161) f. 148.—Ejusd. liber ad Optatum disputacio scilicet quam habuit cum Feliciano de unitate Trinitatis, f. 53.—Ejusd. de beata vita, cum prologo ex Retractationibus, f. 162.—Ejusd. libri de ordine vite, cum prol. ex Retractationibus, f. 167.—Ejusd. liber de continentia, f. 82.—Ejusd. lib. de nuptiis et concupiscentia, cum prologo ex Retractationibus, et epistola ad Valerium, f. 190 v.—Ejusd. ad Valerium comitem, contra Julianum pelagianum, f. 196.—Cod. Vat. 194, saec. XIV.—

S. Augustini de consensu Evangelistarum libri quatuor. Praeunt, f. 1-4, capitula quaestionum, a secundo libro ad quartum. Cod. Vat. 195, saec. facile IX et X.

—S. Augustini de Civitate Dei contra paganos libri XXII, cum prologo ex Retractationibus. Singulis libris praemissa est tabula capitum. Glossae in marginibus. Praeit totius operis brevis notitia, inc. *In hoc codice continentur s. Augustini contra paganos*, f. 1. Cod. Vat. 196. saec. XIV.

—S. Augustini liber confessionum. f. 1. v. Cod. Vaticanus 197, saec. XII et XIII..

—S. Augustini liber qui appellatur speculum. Cod. Vat. 198, saec. X.

—S. Augustini de civitate Dei (pars prior), cum prologo ex Retractationibus, usque ad lib. X; praeit tabula capitulorum. f. 1.—S. Augustini prologus de Civitate Dei ex Retract. Initium tabulae capitulorum libri XI, f. 95.—Iterum prologus qui pagina praecedenti. Tabula capitulorum. a lib. XI ad XXII f. 95 v.—De civitate Dei, pars altera, fol. 100 Cod. Vat. 199, saec. XII.

—S. Augustini de Civitate Dei, a libro XVIII ad XXII, singulis libris praemititur tabula, f. 1 v. Cod. Vat. 200, saec. IX,

—«S. Augustini epi. contra faustum manichaeum» lib. II. Cod. Vat. 201 saec. IX.

—«S. Augustini de Trinitate» Praeunt, f. 1-6 tabula et epistola ad Aurelium episcopum carthaginensem; in calce, f. 6 v., legitur: *sine prohemiiis habent et duodecim sine extrema parte non parva*. Cod. Vat. 202. saec. VIII vel IX.

«S. Augustini tractatus super Psalmos»; proaeit epist. s. Hieronymi ad Marcellam «de diapsalmate». F. 1 codices 203 «Tractatus b. Augustini quos monasterium habet in Franckental» manu s. XIV; f. ultimo, manu s. XII, adnotatio de incendio ecclesiae «Frankendalensis» a. 1171. Cod. Vat. 203-205. saec. XII.

—S. Augustini sermones XXI, in evangelistam Joannem f. 2.—Sermones in eundem a XXII ad XXIV (usque ad. ev. c. VII, 40) f. 132. Praeunt, f. 1 et 132 tabulae capitulorum.—Ad lectorem de emendando codice, metricae; inc. Sic ubi corrector meus haesit corrige lector. f. 138 v.

Cod. Vat. 206. saec. X.

—S. Augustini pars media in Johannem. (i. e. tractatus a sermone XXI ad LI). Cod. Vat. 207, saec. IX vel X.

—S. Augustini opera, sequentibus praescriptis titulis: De sermone domini in monte libri II (cum prologo ex Retractationibus f. 38 v.) f. 1.—De presentia Dei. f. 40.—Ad Paulinam de videndo Deum, f. 33 v.—Ad sororem de vita christiana, f. 56.—De agone christiano, cum prologo ex Retractationibus, f. 64.—Sermones duo (de poenitentia) f. 71 v.—Liber de poenitentia, f. 73.—Libellus de conflictu vitiorum atque virtutum, fol. 79.—Liber dialogorum percontrante Orosio pbro. f. 85.—Liber de decem cordis; praeeunt versus s. Augustino in codice male attributi; inc. *Iste liber modico*

tenuis sit corpore quamvis, f. 96.—Liber Manuale quod graece dicitur Enchyridion (sic), fol. 104.

Cod. Vat. 208. saec. XI.

—S. Augustini libri quaestionum in Matthaeum et Lucam; praecunt prologi duo, quorum prior ex Retractationibus. Singulis libris praemituntur capitular.—Ejusd. quaestiones ex Evangelio, f. 46 v.—Capitula questionum et epistolarum sequentium, f. 58.—Ejusd. quaestiones tres decerptae de libro questionum octo ad Dulcitium, fol. 59 v.—Ejusd. epistolae ad Aurelium episc. pro amovendis conviviis de ecclesiis, f. 65, et de monachis, f. 69 v.—ad senem Alipium de conversione Dioscori, f. 70.—ad abbatem Eudoxium insula coprariae, f. 71.—ad Celestinum diaconum de caritate, f. 73.—ad Restitutum diaconem (sic) de sufferentia malorum in ecclesia, f. 73 v.—ad Largum admonitio bonorum, f. 74 v.—ad Bonifatium comitem de exhortatione vitae aeternae, f. 75.—ad Crisimum. f. 80 v.—Alypii et Augustini (epistolae) ad Peregrinum episc. f. 81 v.—ad Maximum medicum thenitantum eunonianum, f. 82.—S. Augustini epistola ad episcopum Esicium de fine saeculi, f. 85 v.—Rescriptum memorati Esicii episc. ad s. Augustinum, f. 88.—Ejusd. epistolae ad Deutherium pro Victorino manichaeo subdiacono fol. 91 v.—ad Macroviium ep. donatistam pro diacono quodam ne eum rebaptizaret, f. 93 v.—ad Cecilianum comitem adversus donatistas, f. 98.—Gesta ab Augustino confecta quando sibi successorem elegit, f. 99,... S. Augustini epistola ad episc. Quintillianum pro Galla et Simpliciola, f. 103 v.—ad Felicitatem et Rusticum de correptione, f. 104.—Evodii epistolae ad s. Augustinum de ratione et Deo, f. 105 v.—de virginitate b. Mariae et de corpore filii dei, f. 107 v.—de suprascriptis questionibus et de questione epistolae Petri apostoli, f. 109 v.—S. Augustini epistolae ad Evodium de visionibus somniorum, f. 110.—de ratione et deo, de corpore domini et de visionibus somniorum, f. 113. Cod. Vat. 209. saec. X.

—S. Augustini opera, sequentibus praescriptis titulis: De bono conjugali, cum prologo ex libro Retractationum, f. 2.—De sancta virginitate, cum prologo ex libro Retractationum, f. 22.—Ad Julianam de viduitate conservanda, f. 49 v.—Ad Probam de orandi modo, f. 66 v.—Ad Aurelium de opere monachorum, cum prologo ex Retractationibus, f. 79.—Ad Casulanum presb. de ieiunio Sabbati, f. 111 v.—De agone xpiano, cum prologo ex Retr. f. 129.—De vita et moribus clericorum, sermones duo, f. 149.—Ad Armentarium et Paulinam, f. 161 v.—De diversitate timoris et mortis in die martyrum, f. 166 v.—De beatitudinibus secundum Matthaeum in natali virginis martyris cuius nomen tacetur, f. 171.—S. Augustini sermo habitus in basilica restituta XI Kal. Februariis natalis s. Vincentii (sic) f. 187 v.—De seminatore verbi, sermo, f. 199.—De luctatione Jacob, f. 205 v.—De eo quod apparuit dominus Mosi in rubo ardenti, inibi et sermo de Esaia propheta, f. 212 v.—De pastore et mercenario et fure, f. 224.—De poenitentiae medicina, f. 234.—De poenitentia ninivitarum, f. 249.—De utilitate agendae poenitentiae et de psalmo L, f. 260 v.;—finem quaere,

f. 103, in cujus calce legitur «de quinque panibus et de duobus piscibus», qui tractatus desideratur. Item desunt tractatus duo alii, quos tabula initio codicis indicat hoc modo: «de monachis ad clericatum ambitionis morbo tendentibus—quod in auribus virorum enaures (sic) ad serviendum daemonebus supendantur». Cod. Vat. 210, saec. VII vel VIII.

S. Augustini epistolae ad Volusianum, f. 1.—ad Bonifacium ep. f. 9. v.—ad Armentarium et Paulinam de votis reddendis, f. 14 v.—ad Marcellinum, f. 19.—ad Letum de tolerantia passionum, f. 27.—ad Italicam de fide, f. 31.—ad Paulinam de videndo deo, f. 33.—Maximi grammatici madaurensis et Augustini epistolae mutuae, f. 62 v.—S. Augustini epistola ad Valentinum, f. 65 v.—Ejusd. de solutione quaestionum: 1.º de resurrectione, 2º de tempore christianae religionis, 3º de sacrificiorum distinctione, 4º «de eo quod scriptum est in quo mensura mensi fueritis remetietur vobis», 5º «de filio dei secundum Salomonem», 6º de Jona propheta, f. 68 v.—Macedonii episc. et Augustini epistolae mutuae, f. 82.—Augustini epistola ad Palunum episc. f. 94.—ad Probam viduam de modo orandi, f. 106 v.—Ejusd. Regula, f. 117.—Ejusd. «de vita et moribus clericorum ad seipos», sermones duo, f. 121.—Coc. Vat. 211. saec. IX vel X.

(S. Augustini?) homilia «de die iudicii»; inc. «*O frs. kmi. quam tremendus est nobis dies ille*», etc. f. 1.—Ejusd. sermo quare christiani sumus, f. 1 v.—Ejusd. dicta ad praedicandum (de eodem argumento) f. 3.—(S. Augustini?, in cod. 220 s. Ephrae) sermo ad fratres in heremo; inc. «*Audite filioli mei et intelligite quomodo sacra scriptura vos admonet*», f. 18.—(S. Augustini?) sermo de Quadragesima; inc. «*Dns. et salvator noster qualiter ad eum post multas negligentias venire debearus per prophetas nos hortatur*» f. 22. Cod. Vat. 212, saec. IX vel X.

S. Augustini omelia de reddendis decimis ante nat. s. Johannis. f. 1 v.—Ejusd. epistula de faciendis elemosinis, f. 3 v.—Ejusd. omelia de Lazaro et diuite, f. 5.—Ejusd. epistula de cogitatione mortis, f. 6.—Ejusd. sermo de decim (sic) talenta, f. 7 v.—(Ejusd. vel Caesarii?) de diligendis inimicis, sine mut.; inc. «*Scio et credo caritatem vestram sapienter intellegere*», f. 8 v.—S. Augustini omelia de die iudicii, f. 9.—S. Augustini (I. Gennadii) liber de definitionibus ecclesiasticorum dogmatum usque ad artic. 41; reliqua desiderantur, f. 65. Cod. Vat. 213, saec. X-XI.

S. Augustini tractatus in Psalmos, priore vol. a 51º ad 100^m, altero de 101º ad 150^m. In calce operis tetrastichum de codice oblato s. Nazario in Laurissa. Cod. Vat. 214-215, saec. XIII.

CARTAS INEDITAS DE FR. LUIS DE LEÓN ⁽¹⁾

Carta del Mtro. Fr. Luis de León al Ecmo. Sr. D. Juan Fernández Pacheco, V. Marqués de Villena.

Recebí la de V. S. y hice luego lo q. con ella me mandaba, y siempre q. V. S. fuere seruido mandarme algo de su seruicio, será para mí muy señalada md. porq. me es muy natural esto, de padres y aguelos, y lo mejor q. en ellos y en mí hay. Guar-

(1) Dado el interés con que los admiradores de Fr. Luis consagran su actividad investigadora a la búsqueda de cuanto se relaciona con la vida y escritos del célebre agustino, no dudamos será bien recibida de nuestros lectores la publicación de algunas cartas suyas todavía inéditas.

Hoy honramos las páginas del ARCHIVO AGUSTINIANO con la carta que la diligencia del P. Zacarías Novoa nos ha proporcionado y cuyo original conserva en su archivo de familia la Excm. Srta. Marquesa de Frechilla, del linaje de los Condestables de Castilla y Duques de Frías, a quienes la Orden Agustiniiana guardará eterna gratitud por la protección que en todo tiempo la dispensaron.

Después vendrán las cartas de Fr. Luis, que, según el P. Miguel de la Pinta Llorente, paleógrafo del ARCHIVO, se conservan en Salamanca y Simancas, algunas de las cuales él tiene ya copiadas.

¡Quiera Dios que con ellas y con todas las que todavía podrán hallarse, se pueda formar algún día, lo antes posible, con el orden más riguroso cronológico, el *Epistolario* de Fr. Luis, que, como una de tantas manifestaciones de su vida y de su cultura quizá podrá contribuir mucho a ilustrar su propia biografía!

Por el pronto la carta, que ahora publicamos, es un testimonio más de la conciencia austera y del amor a la justicia y a los pobres de Fr. Luis de León, aun tratándose de hablar a señores, como el Marqués de Villena, que era señor de Belmonte y gran amigo y protector de la familia de Fray Luis, como lo fueron sus antepasados.

La Redacción.

de Dios a V. S. en su s.^o seruicio. En Madrid a 4 de hebrero de 1588.

Fr. Luis de León.

Refiérese Fr. Luis en esta carta a la que el Marqués le había escrito, haciendo la siguiente

CONSULTA

Es el caso que un Sr. tiene para su servicio diferentes criados con mayores y menores salarios y raciones, conforme a los ministerios y oficios con que se ocupan, en que hay diferentes géneros en esta manera,

Unos que sirven de porteros, otros de reposteros, botilleros, despenseros, lacayos, acemileros, mozos de oficios y de caballos y otros semejantes, a los cuales, ordinariamente, se dan de salario, cada año, cuatro, cinco, seis y ocho mil mrs., y nn real de ración cada día.

Estos criados, al tiempo que se reciben, se hace asiento por escrito con ellos, por los cuales se obligan a servir en los dichos oficios y en lo que más se les mandare conforme a su calidad, esto, dándoles en cada un año los salarios y ración que está referido y ayuda de costa, cuando caminaren, y obliganse por estos asientos que ni en justicia ni en conciencia no pedirán al señor otra cosa alguna en ningún tiempo.

Otros hay que sirven de pajes, a los cuales se les da de comer y cuatro mil y nuevecientos y treinta y ocho mrs. de salario en cada un año y curados de enfermos.

Y, aunque estos criados, con esta forma de asientos, salarios y raciones, han pasado y servido años, como los tiempos se mudan y los precios de los mantenimientos en los de la carestía de ellos, se quejan que no es bastante ración la que se les da para sustensarse.

Dúdase si, estando hecho asiento con ellos por el contrato que está referido, estaría el señor obligado en conciencia (no siendo bastante el salario y ración para comer y vestir el tal criado conforme a los tiempos) a le dar lo necesario y a curar de enfermos a éstos que tienen partidos menores. Y para que

a esto se pueda responder con más claridad, se presupone lo siguiente:

Lo primero, que un repostero y otro oficio semejante, a quien se dan cuatro mil mrs. de partido y un real de ración cada día, al tiempo que entra a servir, sabe que aquello es lo que de ordinario se da a los demás y, sabiéndolo, lo pide y procura, y casi siempre por medios e intenciones entran en estos oficios y hacen el contrato que está referido, que es igual a las partes, porque así como el señor puede despedir al criado, lo puede él hacer, cuando fuere su voluntad, y irse a servir a otro señor, si el partido se le hiciese poco. Pero aquí se considera que, aunque es así, el señor siempre hallaría criados [y] el criado que una vez tiene hecho asiento, no todas hallaría señor, y, por esta razón, se podría hallar constreñido y necesitado (aunque lo pasase mal) [a] pasar con lo que se le diese y, no embargante que los dichos criados entran por ruegos, el señor los recibe porque los ha menester.

Lo segundo, en cuanto a los pajes, se presupone que éstos, de ordinario, son gente noble, y que, cuando sus padres los envían a servir, su intento principal es enviarlos a que sean doctrinados en buenas costumbres y que se les enseñen ejercicios virtuosos y otros pretenden, más que esto, que sus hijos se crien en casa de los señores y que, después de criados, se sirvan de ellos en oficios mayores, como ordinariamente se hace, y así no tienen respeto a lo que se les da siendo muchachos, especialmente que muchos son ricos, y por la crianza y enseñamiento de sus hijos está claro se contentan con qué se les dé de comer y sean entretenidos con el salario que se les da, aunque no tengan para vestirse con él, y por los que parece que podría correr la razón de duda, es por los que no tuviesen padres, o no tuviesen ellos con qué poder andar tratados y vestidos conforme al señor que sirven y a calidad.

A esta consulta del Sr. Marqués contesta Fr. Luis con la siguiente.

RESPUESTA

Los señores están obligados en conciencia a sus criados,

los q. tienen por oficio el servir, a mantenerlos enteramente, a cada uno según su calidad y ministerio, y así estarán también obligados a acrecentarlos el salario conq. los recibieron qūdo, por la mudança de los tiempos y precios, viene a no ser bastante para lo que dicho es. Y no obsta el primer asiento, porq. siempre se deve entender en él esta condición; ni menos el consentimiento tácito o expreso de los criados en q. parecen renunciar a su derecho, porq. no es puramente libre, sino forçado de la necesidad presente y de la dificultad q. tendría en hallar otros señores. Y conforme a esto, este señor está obligado, en el caso q. se pregunta, a acrecentar estos salarios a sus criados. Digo a sus criados, sacando dellos los pajes q. tienen padres ricos y nobles, porq. éstos en su seruicio no tienen atención al salario, sino a las cosas q. en este caso se consideran. Y quanto a los criados q. enfermaren y padecieren necesidad, claro está q. también tiene obligación al curarlos por ser criados y por ser pobres. En S. Phelippe de Madrid a 4 de hebro°. de 1588.

Fr. Luis de León.

VIDAS DE LOS HERMANOS

B. Jordán de Sajonia. (1)

CAPITULO XVI

De la entrada de los Hermanos en las ciudades.

Para que los Hermanos de nuestra sagrada Religión, congregados y unidos en la Iglesia de Dios a la manera de las Ordenes de los Hermanos Predicadores y de los Hermanos Menores, pudieran hacer lo que éstos hacían, y ellos mismos, antes de su dispersión, en tiempo de N. P. S. Agustín, ya hicieron en Africa, es a saber, predicar al pueblo y oír confesiones, según se declara en el Sermón de N. Padre, que empieza, *Como bien conocéis, Hermanos* (2), el Sumo Pontífice

(1) No se advirtió a su tiempo que María Magdalena no es la de Betania, y que el papa que legisló sobre los báculos monásticos, no fué San Gregorio el Grande, sino Gregorio IX. Pero todo ello, más una cita del *Kempis*, queda subsanado en la edición aparte.

(2) Serm. 14 *ad fratres in Eremo* (o a los hermanos del Yermo). Pero, si el Sermón es apócrifo, el hecho que él refiere es, en lo sustancial, verdadero. Digo «en lo sustancial», porque no había tales «Hermanos del Yermo», sino los «Hermanos del Huerto»; y éstos sólo predicaban y confesaban, cuando, bien preparados, recibían las órdenes sagradas de la clericatura, para poder hacer los servicios espirituales necesarios a la Iglesia o al monasterio. Y esta era la norma general del monacato antiguo, en donde sólo se ordenaban *in sacris* los necesarios para los indicados servicios. Así pasaban de los monasterios a las iglesias para servicios de de los fieles; y de los de Tagaste a Hipona salieron diáconos, presbíteros y obispos sapientísimos y celosísimos, verdaderas lumbreras de la iglesia africana, como los santos Alipio, Evodio, Profuturo, Posidio, Severo, y otros muchos.

Alejandro IV ordenó que debían trasladarse a las ciudades, y en ellas tener conventos, y fructificar en el pueblo de Dios, ya enseñando en las cátedras, ya predicando, ya oyendo confesiones, y siempre dando buen ejemplo.

Pero, como algunos religiosos se mostraran remisos, queriendo más servir a Dios solitariamente en el Yermo, según era su costumbre, que exponerse al peligro del contagio humano entre los hombres del siglo, el mismo Sumo Pontífice Alejandro IV, deseando por una parte satisfacer a la devoción de éstos, y, por otra, que se produjera fruto saludable en el pueblo por los Hermanos de nuestra sagrada Orden, mandó que se retuviesen los primeros lugares eremíticos, y así, los que quisieran llevar vida de ermitaños, podían, según su devoción y contando con el permiso de sus Superiores, vivir en tales lugares; mas los que fueran idóneos para producir frutos espirituales en el pueblo, debían habitar en las ciudades y predicar en ellas y oír las confesiones de los fieles, y de este modo dar frutos salutíferos en la Iglesia de Dios.

Cabalmente en esas condiciones el Papa Alejandro IV confirmó nuestra sagrada Orden, y la hizo Religión exenta, poniendo sus personas y lugares bajo la protección de la Sede Apostólica, y enriqueciéndolos al mismo tiempo de muchas gracias y privilegios oportunos a su presente estado. Y confirmó asimismo por Protector de la Orden al Cardenal Ricardo de Santo Angelo, ya designado con ese objeto por su predecesor Inocencio IV.

Después fué nuevamente favorecida nuestra sagrada Religión por el Papa Bonifacio VIII; y más tarde, de manera verdaderamente espléndida, por nuestro señor el Sumo Pontífice Clemente VI.

En verdad es digno de toda alabanza que los Hermanos saliesen del apartamiento eremítico de las ciudades. Pues no por ello se ha de creer que se relajaron de su primitiva perfección; antes, al contrario, adquirieron estado de mayor virtud, puesto que de ese modo no sólo aprovechaban a sí mismos, sino también a la Iglesia de Dios, como se deduce igualmente de lo dicho en el capítulo XI. Su mayor perfección se ve tam-

bién en que, por mandato y disposición de la Iglesia Romana, les conviene ejercer las obras de los Prelados, cuales son purificar, iluminar y perfeccionar (1).

Por otra parte, este estado de nuestra sagrada Orden, por cuanto, como la piedra angular, abraza ambos lados, es más conforme al modo de vivir que tenían los Hermanos que habitaban en el Yermo de Civitavecchia de la región romana, en donde todavía, según dicen, hay un monasterio, de los más antiguos de Italia, en el cual (así se cuenta) era de dos modos la vida que se hacía y que duró hasta los tiempos del Papa Gregorio IV. Pues allí unos hacían vida comunitaria en el monasterio, y otros vivían en celdas separadas alrededor del monasterio, viniendo a él determinados días para celebrar y recibir los Sacramentos, y luego volvían a sus celdas llevando provisiones de pan y sal. Pero en lugar común no estaban sino los hombres probados en otros monasterios, que iban allí para trasladarse después a la vida solitaria (2).

CAPITULO XVII

Del título de nuestra sagrada Orden.

El título que la Iglesia Romana determinó, apropió, autorizó y confirmó para nuestra sagrada Religión es este: *Orden de los*

(1) Que son las obras de Dios en los ángeles y (según la teología del seudo Areopagita) de los ángeles superiores en los inferiores y de éstos en los hombres, para que por las graduales vías purgativa, iluminativa y unificativa, o estados de principiantes, aprovechantes y perfectos, sean puros y brillantes como la luz divina, y santos como el mismo Dios. Por este gran magisterio el estado de los obispos es de suyo estado de perfectos. Véanse los lugares respectivos del *Pontifical*, de S. Agustín y de la *Suma Teológica* de Santo Tomás.

(2) Sea lo que quiera de ese monasterio, lo cierto es que los primeros agustinos, los del tiempo de N. P. S. Agustín, aunque de profunda vida contemplativa, como en general el antiguo monacato, se ordenaban también a la vida mixta o apostólica del clero en caso de necesidad de la Iglesia. Y como ésta reclamaba en el siglo XIII que no sólo religiosos particulares, sino órdenes enteras, se dedicasen a la vida apostólica, necesidad que es cada día mayor, de ahí el carácter apostólico que nuevamente, desde su Unión, tiene nuestra Orden, muy en conformidad con sus orígenes y sus mejores tiempos antiguos.

Hermanos (o Frailes) *Ermitaños de San Agustín* (1). Pero ese título ya había sido puesto por Nuestro Fundador a los Hermanos, cuando les llamó hermanos suyos del Yermo, como consta en su Sermón *A los Presbíteros hiponenses*, que empieza con estas palabras, *En todas vuestras obras* (2). Y los llama hermanos suyos del Yermo, para distinguirlos de sus otros Hermanos del Episcopio (3). De ahí nace que nos llamemos ahora Hermanos Ermitaños de San Agustín (4).

De la conveniencia de este título de nuestra Orden, se ha de saber que de tal manera le es propio, que a ella sola conviene (5).

Muchos religiosos de otras Ordenes se escriben *del Orden de S. Agustín*, lo que hacen todos los que tienen su Regla, como las Canónigos Regulares, los Premostratenses, los Victorinos, los Norbertinos, los Predicadores, los Siervos de Santa

(1) Pero ya hemos dicho muchas veces que, dados nuestro origen agustiniano (hasta ahora infundadamente contradicho) y los fines apostólicos de la Unión de otros ermitaños a los llamados de S. Agustín, de los cuales fines se ha tratado en el capítulo anterior, debía haberse borrado en el título de la Orden las palabras *Hermanos Ermitaños*, por lo menos la última.

(2) *Serm. 5 ad Fratres in Eremo: Ad sacerdotes suos*. Pero el sermón es apócrifo y el hecho falso, pues S. Agustín no tenía Hermanos en el Yermo, sino en el Huerto; y así nunca los llamó *Hermanos suyos del Yermo*. Por eso (y por otras razones) es inadmisibile que nuestro fundador y padre, S. Agustín, había impuesto ya a los Hermanos, es decir, a sus monjes, el impropio título actual de nuestra Orden.

(3) Ya hemos visto en la nota anterior que no es S. Agustín quien llama a sus monjes *Hermanos suyos del Yermo*, sino el falsificador del sermón que el B. Jordán cita. Ni necesitaba llamarlos así, para distinguirlos de los del Episcopio; pues con darles su verdadero nombre de *Hermanos del Huerto*, habría bastado. Pero es que el Santo ni necesitó usar de esa diferenciación, ni usó de ella, pues todos o la mayor parte de los clérigos del Episcopio procedían del monasterio del Huerto, como lo indica San Posidío. Monjes y clérigos eran pues unos, todos *Hermanos* o *siervos de Dios...*

(4) Ya hemos visto que no nace de ahí, sino de causas y tiempos probablemente muy posteriores.

(5) Pero, por lo dicho, ni le es propio, ni por tanto, le conviene, como veremos.

María, y otros muchos (1). Pero nos distingue de ellos la palabra *Ermitaños* que se pone en el título (2).

Igualmente, muchos pueden todavía ser religiosos de vida eremítica, los cuales se llaman *Ermitaños*. Mas las palabras que siguen en el título: *de San Agustín*, nos diferencian de ellos (3).

Así, pues, también todos los Ordenes antes mencionados, los cuales ahora están unidos a éste, se llamaban y escribían antiguamente *Ermitaños*; pero sólo los Hermanos de esta

(1) Léase por Norbertinos *Robertinos*, pues los Norbertinos son los Premonstratenses. Lo advierte al margen la edición latina. Pero no sabemos qué Robertinos son esos religiosos; pues no creemos sean los de la Congregación de Fontevraud, fundado por S. Roberto de Abrisel con la regla de S. Benito. Además, *Orden de S. Agustín* se llamó también la del *Vallis Scholarum*; pero fué fundada por Guillermo de París y tres teólogos ingleses, ninguno de los cuales se llamaba Roberto. El principal de esos teólogos sí se llamaba Alberto. (Véase *Leyendo nuestras crónicas*. Sobre el P. Jordán, § VIII, 2). ¿Podríamos leer Albertinos por Robertinos? Pero el fundador tal fué Guillermo de París. . .

Además, Premonstratenses y Victorinos eran también canónigos regulares de S. Agustín.

Igualmente, ninguna de esas Ordenes es la Sociedad u *Orden de San Agustín*, sino *del Orden de S. Agustín*, es decir, de su Regla, como el mismo piadoso autor lo dice.

(2) Ciertamente, en el supuesto de que habla el B. Jordán y tenido en cuenta, sin duda, por los papas, la palabra *Ermitaños* nos distingue de las demás órdenes más o menos agustinianas, ya se tome la palabra *orden* por Regla, ya por sociedad; pero ni en uno ni en otro caso la palabra *Ermitaños* era necesaria; porque en el primero la mejor denominación habría sido la de *Hermanos*, o monjes, *del orden de S. Agustín*; y en el segundo, la de *Orden de los Hermanos* (o frailes) *de S. Agustín*, o la más simple, vulgar y razonable de *Orden de S. Agustín*, que, por lo mismo, es la que debe elevarse a oficial en la Iglesia.

(3) Sí, pero sin fundamento; porque si puede haber religiosos que profesen vida eremítica, y los hay, y así son ermitaños, como lo son los cartujos y parte de los camaldulenses, nosotros no lo somos, en general, desde la Unión, ni lo fueron los primeros agustinos, cuyos sucesores nos creemos. No siendo, pues, ermitaños, no tenemos por qué llamarnos así; y, por tanto, si se nos hubiera dado por la autoridad eclesiástica desde la Unión de la Orden nuestro propio y verdadero título, que es el dicho en la nota anterior, con él estaríamos suficientemente diferenciados de los demás religiosos, sean o no ermitaños.

Orden se llamaban *de San Agustín*, a los cuales han sido agregados aquéllos (1).

Fueron, pues, y son los Hermanos de esta Orden de aquella feliz descendencia de la sagrada Institución de N. P. S. Agustín. Con razón, por tanto, retienen la prerrogativa del título ante todos los demás que profesan su Regla.

Esto se demuestra también por el Derecho común (canónico), pues si le consultamos diligentemente, veremos, con claridad que no pone la palabra *Agustín* en el título de ninguna otra Orden. Y así, siempre que en el Derecho común se hace mención de los Canónigos Regulares, o de los Hermanos Predicadores, o de otros religiosos, que siguen la Regla de Nuestro Padre San Agustín, en ningún título de éstos se pone *Agustín*. (2).

En cambio, cuando el Derecho mienta nuestra Orden, siempre expresa su título de San Agustín: como en la Extravagante *De electione: Quorumdam*; y en la Decretal *De Religiosis domibus* cap. *Religionum*. lib. VI (de las Decretales), con otros lugares semejantes, en los que esta Orden no se denomina sim-

(1) El lector habrá comprendido que el autor se refiere aquí a las órdenes, o, más bien, congregaciones eremíticas, que se unieron a la llamada de San Agustín, y de las cuales él nos ha hablado en el capítulo XIV.

(2) El B. Jordán añade a continuación los lugares respectivos del Derecho, que, por ser muchos, ponemos en nota.

Dice así: De los Canónigos Regulares pueden citarse XIX, Q. III. *Mandamus*. Extra. *De Postulando*, cap. *Ex parte. De aetate et qualitate Ordinandorum* cap. *Intelleximus. Et de praebendis, et dignitatibus* cap. *Avaritiae*, con otros semejantes. De los Hermanos Predicadores se tiene la Extra. *Cum ex veteri. De excessibus Praelatorum: Nimis prava. De religiosis domibus*: cap. *Religionum* lib. VI. En todos esos lugares, y otros semejantes, del Derecho, los predichos religiosos se llaman solamente Canónigos Regulares, y Hermanos Predicadores, pues no se les añade el título de San Agustín, como en efecto se les añadiría si allí se dijese *Canónigos Regulares del Orden de San Agustín*, o *Hermanos Predicadores del Orden de San Agustín*.

Pero, tomando, como ahí se toma, la palabra *orden* por la Regla, hay de todo en el Derecho canónico, como puede verse en el *Bulario* general, y en *Leyendo nuestras crónicas*, al estudiar la *Historia* del P. Maturrana, t. I, c. 9.

plemente *Orden de los Ermitaños*, sino *Orden de los Hermanos Ermitaños de San Agustín*, la cual añadidura del título de este Padre no se encuentra en ninguna de las otras Ordenes (1).

Y se ha de advertir que en este título la palabra *Orden* no debe inmediatamente ponerse ni referirse a esto que sigue de *San Agustín*, sino que debe ponerse y referirse a los *Ermitaños* (2). Porque esto que se dice, *del Orden de San Agustín*, a ningún otro conviene (3). De esto claramente se desprende que incongrua y abusivamente algunos escriben: Yo, Fulano, de los Ermitaños del Orden de San Agustín. Antes bien, deben escribirse: El Hermano Fulano del Orden de los Hermanos Ermitaños de San Agustín (4).

Está claro también de las cosas dichas, cuánto se equivocan aquellos Hermanos que de aquella partícula o palabra del título, que es la de *Ermitaños*, se avergüenzan, escribiéndose así, simplemente, *del Orden de S. Agustín*, ocultando lo de *Ermitaños*. Y vi en París algunos Hermanos que informaron al bedel que en sus matrículas y denominaciones escolares se suprimiese el nombre de *Ermitaños*, avergonzándose los tales

(1) Hay también, creo, de todo, aún tomada la palabra *orden* como sociedad, al menos en el derecho posterior a las Decretales. Desde luego vulgarmente decimos: la *Orden de los Canónigos regulares de San Agustín*.

(2) Tomando por tanto preferentemente la palabra *orden* en el sentido de sociedad o corporación, más que en el de Regla, aunque también en éste nos conviene.

(3) Ya se ha advertido que eso, donde la palabra *orden* se refiere únicamente, o, al menos, principalmente, a la Regla de San Agustín, no es del todo exacto.

(4) La razón es que en el primer caso la palabra *orden* equivale a la de Regla; y como la de S. Agustín es profesada por otras órdenes o corporaciones religiosas, además de la nuestra, la primera denominación no sería exacta. En cambio, en la segunda denominación la palabra *orden* tiene principalmente el sentido de sociedad o corporación, y así la frase denominativa correspondiente es más exacta, por estar más diferenciada, pues, con las palabras finales «de S. Agustín» queda también manifiesto que la Regla profesada es la de S. Agustín Nuestro Padre. Pero, como ya lo hemos advertido antes, también sobra y hasta es inconveniente, o, siquiera, menos propia, la palabra «Ermitaños».

de la generosa raíz de su descendencia que, ciertamente, no es nombre de deshonor, sino de mucha honra y fama. (1).

Finalmente, esta Orden debe alegrarse del título de San Agustín, ya por razón de su primordial institución, siendo propagada en su origen por Nuestro Santo Patriarca (2); ya por razón de la regular institución, porque con la entrega de su Regla, ha sido especialmente dotada por él mismo (3); ya por razón de la adopción Apostólica, porque este título ha sido peculiarmente adaptado a la Orden por la Sede Apostólica (4); ya también por razón de la posesión del sacratísimo cuerpo de N. Padre, con la cual ha sido singularmente privilegiada la Orden. Estas cuatro cosas a ninguna otra Orden competen. Por lo cual, no sin razón, queda a esta Orden la prerrogativa del título (5).

(1) Si eso lo hacían sólo por vergüenza, y aún en actos no estrictamente oficiales, no hacían bien, porque el nombre de *Ermitaño* es honroso y famoso. Pero, si se creían hijos de S. Agustín, no se puede decir que se avergonzaban de la generosa raíz de su descendencia, pues ni el Santo, ni los monjes por él fundados, fueron propiamente ermitaños, al menos en un sentido especial y distinto de los demás monjes de su tiempo. La profesión y el título de Ermitaños entre los Agustinos es algo posterior y ya decadente; y así cuando la profesión o vida eremítica desapareció con la unión general de la Orden, debía haber desaparecido también el título de Ermitaños; y por esto, los hermanos de que en este acápite se habla, hacían bien, salva la vergüenza, en denominarse Hermanos o Frailes del *Orden de San Agustín*, sin más aditamento. Cabalmente, ese es nuestro verdadero título, como ya queda manifestado.

(2) De esta fundación y propagación hablan S. Posidio (*Vita*), Suárez (*De Religione*), Baronio (*An.* 391), Lupo (*De origine erem. can. et sanctimonial. S. Augustini*), Concetti (*en Anal. Augustin.* vol V; etc).

(3) En cuanto la actual Regla es una acomodación a los monjes o religiosos de la Epístola (212) del Santo a las monjas de Hipona, que es la opinión más probable. En este punto de la Regla, relacionado con otros de crítica textual o histórica de la misma, nos referimos, como en el c. I, a *Leyendo nuestras crónicas*, pues aquí con lo dicho basta.

(4) Pero, por lo que repetidamente hemos dicho, en la Unión de la Orden debió haberse suprimido en el título de la misma la palabra «Ermitaños».

(5) Con el cual ya hemos dicho que sobra, y hasta quizá es inconveniente, la palabra «Ermitaños», por lo menos.

Además, el anotador latino observa que sobre el título de la Orden de-

De esas cuatro cosas, las tres primeras no necesitan demostrarse, por lo ya dicho. Hablemos pues de la que resta.

CAPITULO XVIII

De la unión de la cabeza a los miembros en la donación del cuerpo de N. P. S. Agustín, y del lugar en Pavia

Viendo la Sede Apostólica que no sería bastante el unir los miembros entre sí, si además no lo fueran a su cabeza, después de haber unido los de nuestra sagrada Religión, que anduvieron entre sí dispersos, como se ha visto (1), los juntó corporalmente a su sacratísima cabeza.

Pues como, en otro tiempo, enfurecida rabiosamente la ferocidad de los Vándalos, tomada y devastada la ciudad de Hipona, se profanasen con ritos idolátricos los sagrados lugares, principalmente aquél en que el cuerpo de N. P. S. Agustín descansaba hacía ya sesenta y dos años, y fuesen desterrados a Cerdeña doscientos veinte obispos de Africa, y se dispersasen acá y allá los sacerdotes y religiosos, se consiguió, por el arte e ingenio de los fieles y, sobre todo, por el favor divino, que el cuerpo del glorioso Doctor N. P. S. Agustín, juntamente con los obispos, se trasladase a Cerdeña, dispersados ya sus Hermanos (2).

Pero como el mismo cuerpo venerabilísimo descansase ho-

ben consultarse Ambrosio de Cori (*Defensor*. D. E. s. A. par. 2; *Hist.* tit. 9, cap. 8, §§ 2-3); Vicente de Beauvais (*Specul. Histor.* l. 26, c. 51); el Volaterrano (*Antropolog.*); Agustín de Pavia (*Propugnacul.* par. 1, c. 16); y Juan de Nigravalle, bibliotecario de la Santa Iglesia Romana. (d. 13, c. 18).

Pero ninguno de estos autores es, por su tiempo, de gran autoridad crítica; el Volaterrano o Rafael de Volterra y Juan de Nigravalle (el título de cuya obra no se pone) fueron canónigos regulares, generalmente nada favorables a nosotros; y me parece que también lo fué Agustín Ticinense o de Pavia. Lo advierto, por si acaso.

(1) En el c. XIV.

(2) Sobre esto han hablado con más exactitud, primero el P. Bonjour y después, en nuestros días, el P. Bellandi, director del *Bollettino Storico Agostiniano*, en una monografía sobre el asunto.

noríficamente en Cerdeña por espacio de doscientos veintitrés años, y esta ciudad fuese también asolada por los Sarracenos, ese cuerpo santísimo fué levantado de allí y llevado a Pavía, merced a la industria y devoción del ínclito rey Luitprando. En donde, como reposase casi seiscientos años, entonces, por fin, los miembros, es a saber, los Hermanos de nuestra Orden, fueron reunidos a su cabeza. Lo que aconteció del modo siguiente.

Tenía el gobernalle de la Orden, como General que era de ella, el Venerable Padre Fray Gulielmo (o Guillermo) de Cremona, Profesor eximio de Sagrada Teología, del cual ya hemos hablado. (1). Este Padre, como varón prudente, pródigo y celador fidelísimo de su Orden, en el primer año de su cargo, movido de divino instinto, empezó a pensar de qué modo sería posible que el cuerpo de N. P. S. Agustín, alejado tanto tiempo de sus hijos, se donase a la Orden, o, mejor, volviese a la Orden. Y aunque tal donación o devolución se tuviese por improbable y, quizá, por imposible, no obstante eso, confortado por el oráculo divino, emprendió confidencialmente el negocio ante la Santa Sede. Mas como viera que no había posibilidad alguna, ni por súplicas, ni por dinero, ni empleando la plenitud de la potestad apostólica, de trasladar aquel cuerpo sacratísimo del lugar en que descansa, usando de prudente consejo, hizo formar su súplica de este modo: que no convenía pedir que el cuerpo de Ntro. Padre se trasladase de aquel lugar y se donara a la Orden; sino pedir que se uniera la Orden a su Padre como a cabeza en aquel mismo lugar en que reposa.

Encaminada así la causa, fue propuesta solemnemente en el Consistorio ante el Beatísimo Padre el Papa Juan XXII y y todo el Colegio Cardenalicio (2). Y en el curso de ella, estando presentes el Pontífice y los Cardenales, quedó declarado de qué manera esta Orden tiene su origen en N. P. S. Agustín, y de qué modo estos Hermanos son verdaderos hijos de este Padre.

(1) En el c. XIII.

(2) La edición latina pone al margen Juan XX, y la fecha del Consistorio en 1327. Pero quizá en esta fecha fué el papa Juan XXI.

Mas durante tales conferencias, el Papa, tocado por la voluntad de Aquel que inspira donde quiere, se inclinó con tanto fervor hacia nuestra causa, que desde entonces no fué juez, sino abogado y patrono de la misma. Por lo cual, en los diversos manejos, habidos entre el Papa y los Cardenales sobre este asunto, por fin se concluyó favorablemente. Y así, el Sumo Pontífice, en público Consistorio, con sus hermanos los Cardenales, estableció y ordenó que, al lado de la iglesia del monasterio de San Pedro *in coelo aureo* de Pavia, en donde está sepultado solemnemente el sagrado cuerpo del gloriosísimo Doctor San Agustín, Nuestro Padre, los Hermanos del Orden de Ermitaños de N. P. S. Agustín construyeran un claustro y las oficinas convenientes para sus reuniones, y que debían habitarlas, y que la iglesia fuese común a los Hermanos de una y otra Orden, tanto Regulares como Ermitaños, para celebrar en ella los oficios divinos (1).

Sobre este mandato y estatutos dió el mismo Pontífice a nuestra Orden un privilegio muy favorable y solemne, en el

(1) Por esto se ve que el monasterio, de que antes se habla, estaba ocupado por los Canónigos Regulares de S. Agustín, y debemos añadir que antes por los benedictinos, sin que haya constancia cierta de haberlo estado antes por nosotros los agustinos, lo que no sería inverosímil, sobre todo antes del predominio de la Regla benedictina, especialmente desde el siglo IX al XI.

Hoy somos nosotros los únicos custodios del cuerpo de N. P. S. Agustín en Pavia, como verdaderos *hijos* del Santo, según lo reconoce el actual pontífice Pío XI en la encíclica publicada con motivo del XV Centenario de la gloriosa muerte de N. P. S. Agustín en 1930. Así también, Martín V nos entregó el cuerpo de N. M. Santa Mónica, como a sus verdaderos «herederos». Tal ha sido siempre la mente de los Papas. Lo que hay es que los papas medievales consideraban también como hijos de S. Agustín a los canónigos de su Regla, no viendo en ellos y en los mal llamados Ermitaños sino una sola orden con diversos estatutos y por tanto fines. Así Sixto IV, al prohibir a unos y a otros toda contienda sobre su filiación agustiniana. Pero los canónigos regulares de S. Agustín propiamente aparecieron en el siglo XI, y hoy se limitan a decir que, siendo ellos de origen apostólico (y así su orden se llama Apostólica), S. Agustín no fué sino su restaurador y es únicamente su legislador. En orden a nosotros han sustituido la diatriba por el silencio y hablan y escriben de S. Agustín, como si no hubiera sido monje ni fundador o institutor de monjes.

que, entre otras cosas, dice: «Juzgamos digno y oportuno que en donde se afirma que descansa sepultado el cuerpo de tan grande Prelado y Doctor, allí, además de lo que le honra y venera la Iglesia universal, sea honrado con singular reverencia por vos y todos los Hermanos de vuestra Orden (1), los cuales vivís bajo la regla de este Padre y militáis en su santa observancia, e insistís en las alabanzas divinas, y vacáis a la oración, y procuráis la exhortación, y trabajáis en el estudio, y estáis atentos a la salud de las almas: ya que allí mismo estáis unidos como los miembros a su cabeza, como los hijos a su padre, como los discípulos a su maestro, como los soldados a su jefe, sostenidos por la autoridad apostólica cantad muy cordialmente a Dios y al mismo Santo, en donde conocéis que fueron sepultadas las reliquias de vuestro Maestro, Padre y Jefe Agustín». Así el Papa.

Finalmente, lograda la donación de la Sede Apostólica, restaba adquirir la posesión para que aquélla surtiese su efecto. Y, ciertamente, aunque al principio hubo para esto no pequeña resistencia, sin embargo, al fin, con el auxilio del Ilustrísimo Juan, Rey de Bohemia, que entonces dominaba en Pavía, los Hermanos adquirieron la pacífica posesión.

Ni es de extrañar que, tanto en obtener la donación como en conseguir la posesión, hubiese muy grande dificultad, como a primera vista pareciera que se pedía fuera del curso acostumbrado de la razón y del derecho. Y de ninguna manera sería posible, si no hubiera dispuesto que se hiciese quien, con su inimitable sabiduría, dispone todas las cosas con fortaleza y suavidad (2), infundiéndoles aquella natural inclinación que con facilidad las torna a su origen. Pero lo que es muy

(1) Aquí el Papa sólo se refiere a nosotros y nada a los canónigos, aunque entonces se creyese que ermitaños y canónigos de S. Agustín eran en el fondo una sola orden Agustiniiana, pero con diversos estatutos. La palabra «vos», o vosotros, se refiere al General de la Orden, y las de los «Hermanos de vuestra Orden» a los frailes de la Orden de los Ermitaños de S. Agustín, de la que era prior o prepósito general el mencionado Guillermo de Cremona.

(2) *Sap.* VIII, 1.

difícil a los hombres, es todo fácil a Dios. Por esto como Nuestro gloriosísimo Padre S. Agustín, durante su vida mortal, tuviera siempre singular inclinación hacia sus hijos, en cualquier estado en que viviese, según se ha visto, y los Hermanos tuvieran también siempre filial afecto al mismo como a verdadero Padre, esto mismo dió esperanza (como si dijera) inesperada de posibilidad, para que alguna vez volviesen al origen de la comunión corporal el Padre y los hijos, los cuales, finalmente, han de convivir, con el padre por jefe, y con el favor divino, en aquella comunión de los ciudadanos del cielo.

Pudo también contribuir de algún modo a facilitar el asunto aquello de que los derechos favorecen a los expoliados. Pues los Hermanos ponían por causa que en otro tiempo poseyeron ese cuerpo venerabilísimo, el cual tuvieron que dejar viéndose maltratados y desterrados por la persecución pagana (1). Y todos los derechos claman que, ante todas las cosas, se ha de restituir al despojado. Y aunque algunos datos que se ponían en defensa de la causa, no fueran del todo probables, quizás por la antigüedad del tiempo, sin embargo, indujeron alguna verosímil presunción. Por eso, no sin fundamento, la Sede Apostólica podía inclinarse al asentimiento.

Mas esta reunión, por tanto tiempo ansiada, antes de que se llevara a efecto, se dignó Dios comunicarla, por visión, a cierto Hermano famoso en la Orden, de este modo: Parecía a este Hermano, que él, con muchos Hermanos y las mejores personas de la Orden, se encontraba en una iglesia, no de nuestra Orden, en la que había un sepulcro elevado, de un santo y grande Obispo, como se manifestaba por la figura de la imagen esculpida arriba. Pero el sepulcro no estaba decentemente cuidado por las personas de aquella iglesia. Los púlpitos y los candelabros antiguos aparecían derribados irreverentemente y llenos de polvo. Por lo cual, estando de pié los Hermanos mirando el sepulcro, he ahí que observan que el Obispo en imagen empieza a moverse, y retira indignado aquellas escorias que estaban sobre él; después, levantándose, vestido

(1) Pagana, si se refiere a la toma de Cerdeña por los mahometanos; pero herética, si se refiere a los vándalos de Africa, que eran arrianos.

de pontifical como estaba, fué desde el túmulo al altar, en el que quedó de pié, y llamando a sí a los Hermanos, empezó a cantar: *Venid, venid, hijos, oidme: os enseñaré el temor de Dios* (1). Cantó esas palabras con nota gradual, como suelen hacer los obispos en las entronizaciones. Luego se sentó, y mandó que se sentaran, por orden, ante él todos los Hermanos. Y entonces les exhortó dulcemente, como un padre a sus hijos. De esto entendió este Hermano, en espíritu, que aquél era San Agustín Nuestro Padre.

Pero hizo más. Queriendo este mismo Obispo manifestar a los Hermanos presentes su amor singular, de un vaso de cristal muy limpio, sostenido en su mano, el cual contenía una bebida muy clarificada y hermosa, bebió él primero, y después, por orden, dió, con su misma mano, a beber un poco a cada uno de los demás, entonando y cantando muy melodiosamente: *El Señor les dará a beber el agua de la Sabiduría* (2). Y como llegase a este Hermamo, bebió, y pudo apreciar que la bebida era noble y dulce, dejando un sabor extraordinario, como de clarete viejo, y se llenó de grande alegría. Habiendo bebido todos, el Obispo los bendijo, y se encaminó al sepulcro. Viéndolo los Hermanos, empezaron a llorar, doliéndose de la retirada del Padre. Mas éste los consoló, diciéndoles paternalmente: «No lloréis, hijos. *Mirad que estaré con vosotros hasta que se acaben los siglos*» (3). Dicho esto, despertó este Hermano y notó que su boca, lengua y paladar estaban muy dulcificados de aquella bebida, por lo cual, maravillado, dió gracias a Dios, esperando que la visión no sería vana, sino iniciadora de algún bien para la Orden, como, no mucho después, se vió claro en efecto. Pues no habían pasado dos meses, y ya vinieron letras de la Curia Romana, anunciando buenas noticias, es a saber: que el cuerpo de N. P. S. Agustín era devuelto a la Orden. Sea pues Dios bendito por todas las cosas (4).

(1) *Salmo XXXIII, 12.*

(2) *Eccli. XV, 3.*

(3) *Mt. XXVIII, 20.*

(4) En un antiguo ejemplar de la obra del P. Jordán, se halla esta adición, que trae la edición latina, es a saber, que cierto Hermano de nuestra

CAPITULO XIX

*De qué manera la Sacrosanta Madre Iglesia fué Institutora
y Autora de nuestra sagrada Orden*

Pongamos en resumen todo lo que la Santa Iglesia Romana ha hecho por nuestra sagrada Orden, y hallaremos que es su verdadera e inmediata institutora. Lo cual, ciertamente, puede calificarse de privilegio singular de nuestra Religión, que no se encuentra en ninguna otra (1).

Pero veamos primero qué hizo N. P. S. Agustín en bien de sus Hermanos del Yermo, nuestros Padres (2).

En primer lugar, estando separados por diversas partes del desierto, los congregó en comunidad y vivió con ellos, como queda dicho en el capítulo XII (3). Después les dió la forma de vivir y la Regla, como se verá en el libro II, capítulo XIV (4). Luego les confirió el hábito, según se ha demostrado

Orden, es decir, de los Hermanos Ermitaños de San Agustín, muy deseoso de averiguar el nombre del Hermano a quien Dios manifestó la visión dicha, escribió al Padre Reverendísimo y devotísimo Lector Jordán, compilador de este libro, que se dignase indicarle quién fué ese hermano. Al cual, entre otras cosas, respondió formalmente con estas palabras: «Lo que pedís que os escriba, (o sea) quién sea el Hermano que tuvo esa visión, de la que se habla en el libro I, capítulo XVIII, de las *Vidas de los Hermanos*, hacia el fin; de él, digo, no sé escribiros otra cosa sino que es pecador y, por tanto, que oréis por él para que alcance la misericordia de Dios. Y sabed una sola cosa: que la visión fué ciertísimamente como allí se describe.

De la cual respuesta manifiestamente se ve que esa visión tan maravillosa y favorable fué revelada a él mismo, aunque, por razón de humildad y por evitar la jactancia, omitiese aquí manifestar su nombre.

Por eso, el P. Lanteri lo puso en la biografía del B. Jordán, como lo hemos visto en el Prólogo de la presente versión de sus *Vidas de los Hermanos*.

(1) Con perdón del B. Jordán, *pace tanti vivi*, que tanto amaba a la Orden, porque amaba a Dios, su hipóbole parécenos demasiado ingenua.

(2) No hay tales Hermanos del Yermo entre los antiguos agustinos, sino Hermanos del Huerto, como ya hemos dicho muchas veces. Y los Hermanos del Huerto, y no del Yermo, fueron nuestros Padres.

(3) Y allí mismo refutado.

(4) Entonces también se verá lo que hay sobre el asunto en buena crítica histórica, por más que ya queda indicado algo en anteriores capítulos.

en el capítulo XV (1). Asimismo, les impuso el título, como manifestamos en el capítulo XVII (2). Además, les otorgó el oficio divino, como se demostrará en el libro II, capítulo XV (3). Finalmente, los designó para el cargo de predicar y confesar, conforme se ha dicho en el capítulo XVI (4).

¿Qué Fundador pues de otras Ordenes hizo jamás tanto como N. P. S. Agustín por la suya? (5).

Sólo una cosa dejó de hacer Nuestro Padre, y es, el pedir la confirmación de su Orden a la Santa Sede, satisfecho con la autoridad ordinaria de su diócesis (6). Pero no hemos de ma-

(1) También hemos visto allí en qué forma lo hizo.

(2) Ya hemos visto allí cómo no dió a sus monjes ningún título especial, y menos el actual de *Ermitaños*, sino el general de *Hermanos*, de *Siervos de Dios*.

(3) Entonces veremos en qué forma lo hizo.

(4) También se ha visto allí la forma en que lo hacía.

(5) Otros muchos en igual o parecida forma, aun en la supuesta por el P. Jordán. Tales son, entre otros, los cuatro grandes patriarcas, los Santos Domingo, Francisco e Ignacio; y en la forma, conforme con la historia, S. Benito hizo con sus monjes tanto o más que N. P. S. Agustín con los suyos, o sea, con nosotros.

(6) Entonces bastaba la licencia de los obispos. Además, entonces no se tenía aún el concepto moderno de las «órdenes religiosas», como corporaciones distintas, con iguales o diferentes Reglas. No había más que un «orden monástico», como sólo hay, estrictamente hablando, un «orden clerical» o un clero, sea regular, o sea secular, aunque lo más propio es que sea regular, como lo quería S. Agustín. Por su parte, los manasterios eran más o menos independientes y sólo los unía o diferenciaba la Regla o forma de vida; y la Regla es la única que debía ser aprobada por los obispos metropolitanos o patriarcas respectivos. La aprobación o confirmación pontificia de las Reglas y demás cosas pertinentes a una Orden religiosa sólo ha empezado a ser necesaria desde el Concilio IV de Letrán. Y así S. Agustín no pudo ni pensar en ella. Ni, dado lo que hemos dicho de la antigua unidad del orden monástico, pensó fundar una orden en el sentido moderno, ni lo pensó S. Benito; y así menos pudo pensar en la confirmación pontificia de su Orden, como sociedad o corporación. Bajo este aspecto es el tiempo el que ha ido diferenciando nuestra orden y la benedictina, uniendo monasterios, fundando con ellos congregaciones y constituyendo, en fin, una sociedad jerárquica sobre la base de la Regla y otras leyes, y principalmente sobre la unidad de un superior general, como representante del fundador.

ravillarnos de esto, por la sencilla razón de que en aquel tiempo aún no se ocupaba de esas cosas la Santa Sede. No había entonces prohibición ni restricción alguna cuanto a fundar Ordenes, sino que cualquiera podía servir a Dios como mejor le parecía (1), sobre todo cuando, antes de los tiempos de N. P. S. Agustín, ninguna Orden regular había sido todavía aprobada solemnemente por la Iglesia, como se verá al tratar de este asunto en el libro III, capítulo III (2).

Por eso, San Pablo primer ermitaño, y San Antonio, y San Hilarión, y los demás bienaventurados monjes de que hablan las *Vidas* de los Padres y las *Colaciones* de los mismos, servían a Dios como El se dignaba inspirarles, y dieron a sus discípulos la forma de vida que habían de seguir; mas ninguno de ellos les dió Regla aprobada por la Sede Apostólica. Y así no es de extrañar que Nuestro Padre S. Agustín no se ocupara de los requisitos que ahora se exigen.

Mas como en nuestros tiempos, cuando plugo a Dios congregar la dispersión de los Hermanos (o Frailes) de S. Agustín Nuestro Padre de lo cual se ha tratado en el capítulo XIV, al ser pedida la confirmación de la Orden a la manera de otras Ordenes que habían aparecido con los requisitos que ahora se exigen, no eran claras a la Santa Sede, por la diuturnidad de tan largo tiempo, las cosas hechas por Nuestro Padre San Agustín concernientes a la institución de la Orden, sino que se

(1) Pero téngase en cuenta lo dicho en la nota anterior sobre la intervención episcopal, la cual era también necesaria para ordenar a los monjes o designar presbíteros para las necesidades espirituales de los monjes, ya solitarios, ya comunitarios. Hoy mismo, aun en los monasterios exentos de la autoridad episcopal y dependientes, por tanto, del Papa, exención ya antigua y fundada en razones muy legítimas, los obispos intervienen, según el derecho, en muchas cosas. Desde luego, sólo ellos pueden conferir las órdenes sagradas mayores de la cleratura.

(2) Allá lo veremos. Desde luego podemos anticipar ser cierto que no sólo antes de N. P. S. Agustín, sino también hasta mucho tiempo después, ninguna orden religiosa ha sido solemnemente aprobada por la Iglesia, o sea, por los papas, con toda la solemnidad jurídica. Eso no obsta para que la Iglesia haya siempre mirado, como a su porción escogida, y más perfectamente evangélica, al orden monástico o estado religioso.

creyera que habían pasado al olvido por el lapso de tantas generaciones y siglos, aunque pareciesen verosímiles: por esto mismo, la Santa Madre Iglesia, todo cuanto había hecho Nuestro P. S. Agustín por su Orden, volvió a hacerlo, como de nuevo, inmediatamente por sí misma, instituyéndola y autorizándola con su Autoridad Apostólica (1).

Porque se ha de saber que la Sacrosanta Madre Iglesia congregó, a su vez, en comunidad a los Hermanos dispersos, lo que aconteció en la Unión de la Orden, de la cual ya hemos hablado en el capítulo XIV. Después, les dió la Regla (2), y les determinó el modo de profesar, y dió autenticidad a las Constituciones, como consta en ese mismo capítulo, y se dirá más adelante, en el libro II, capítulo XIV. Luego, especificó el hábito que habían de llevar los Hermanos, como se ha visto en el capítulo XV. También les impuso título, según queda declarado en el capítulo XVII. Asimismo, les asignó el oficio divino, como manifestamos en el capítulo XIV, y se demostrará en el libro II, capítulo XV. Igualmente, los destinó a los oficios de la predicación y confesión, según se ha dicho en el capítulo XVI.

Además, la misma Madre Iglesia, para demostrar de hecho que esta Orden, como instituída (3) de ese modo por ella, es verdadera Orden de San Agustín, y que los Hermanos de esta Orden son verdaderos hijos y verdaderos miembros de ese Padre, los reunió y coopto a él mismo como a verdadero Padre y cabeza, según dejamos escrito en el capítulo XVIII.

Y con todo lo que queda dicho, la Sacrosanta Madre Iglesia confirmó, constituyó (4) y consolidó esta Orden, y adoptó por hijos especiales suyos a estos Hermanos, eximiéndolos y

(1) Reinstitutuyéndola, más bien que instituyéndola, pues la Orden Agustiniiana, entonces bien o mal representada por los llamados Ermitaños de S. Agustín, ya había sido instituída por S. Agustín y seguía existiendo en esos Ermitaños.

(2) Ya la tenían, al menos los Ermitaños de S. Agustín, como se ha visto en el c. XIV, que se cita en el texto.

(3) Reinstitutuída, o restaurada, más bien, según ya se ha dicho.

(4) Más bien, reconstituyó, o reorganizó.

librándolos absolutamente de cualquiera otra potestad y jurisdicción, como consta en el capítulo XVI (1).

¿Qué Fundador, por consiguiente, podría hacer por su Orden, dentro de la Iglesia Romana, más que lo que ésta hizo por la nuestra?

Ninguno, a la verdad. Ni siquiera podría hacer una sola cosa de las muchas que ella hizo.

Esta Sacrosanta Iglesia Romana es, ciertamente, la única que esparce el rocío de la gracia y derrama la lluvia matutina; ella a todos los que viven espiritualmente infunde la vida, como la cabeza a los miembros, como el sol a los rayos, como el árbol a las ramas, como la fuente al río; ella, en fin, está regida en todas sus acciones por el Espíritu Santo, como Esposa inmaculada de Cristo, siempre pura, pues no puede mancharse, según se prueba por las palabras del glorioso Mártir y Doctor San Cipriano obispo, que se leen en el Derecho (2).

Por lo tanto, que la Santa Madre Iglesia instituyó como en su fundamento (3), nuestra sagrada Orden, lo juzgo más auténtico.

(1) Y como hizo y hace la Iglesia con todas las órdenes exentas.

(2) XXIV, q. I. *Loquitur Dominus* cf. S. Cipriano, *De unitate ecclesiae*. Y S. Ag. *De mor. Eccl.* c. 30. El acápito no puede ser más bello. Ya se conoce que el B. Jordán era un verdadero orador poeta sagrado.

(3) Bien dicho, «como en su fundamento»; pues, si es cierto que la Orden ya estaba fundada, estaba decaída de su origen; y así la restauración papal de la misma fué como una nueva fundación o una reinstauración, aunque más bien lo fué conforme a su tiempo, que al de S. Agustín y al modo con que éste la hubiera verosímelmente restaurado. De todos modos, la orden, después de la Unión general de la misma con otras más o menos eremíticas, al dejar su carácter de ermitaña (por lo cual podía haber dejado también el nombre correspondiente) y dedicarse a la vida mixta o apostólica, como los dominicos y los franciscanos, ha llegado a ser una de las más ilustres y numerosas, contando pronto sus primeras cuatro provincias de Italia, Francia, España y Alemania, unos 12.000 religiosos, teniendo a fines del siglo XV unas 40 provincias y unos 30.000 religiosos, y, a pesar de los estragos del Protestantismo en Alemania e Inglaterra, llegando a contar a principio del siglo XVII unas 50 provincias y cerca de 60.000 religiosos. Después ha decaído, como todas las órdenes, por causas internas y externas, y se ha restaurado, como todas; pero, salvos contados sectores, ha decaído más y se ha restaurado menos que las demás grandes órdenes; y

tico que lo que hiciese cualquier Santo, pues no puede negarse que está asistida por el Espíritu Santo, y, por consiguiente, lo que ella instituye o establece es, sin género de duda, instituido o establecido por el mismo Espíritu Santo, como se prueba por el Derecho (1).

Y así, la santa comunión de esta sagrada Orden puede ser aquella ciudad, esto es, comunidad de ciudadanos, de la que canta el Salmo: *Cosas gloriosas han sido dichas de ti, oh Ciudad de Dios* (2). Cosas gloriosas, excluiré yo, han sido dichas de tu descendencia, pues la tuviste en otro tiempo en N. P. S. Agustín. Y cosas gloriosas han sido dichas de tu institución (3), pues tienes por madre a la Santa Iglesia (4).

CAPITULO XX

Comete gravísimo pecado el Hermano que abandona esta santa comunión

Cuán grave sea al religioso dejar esta santa comunión, se demuestra por las muchas maldiciones en que incurre por Derecho Común (Canónico), además de aquellas, de las que tampoco se salva, lanzadas contra él de manera especial por los Estatutos (o Constituciones) de la Orden.

Primero, ciertamente, el pecado de éste es más grave que el de otros; porque es menor mal no conocer el camino del Señor, que abandonarle después de conocido (5).

el estudio de este doble punto es interesantísimo y urgentísimo, para que, conocida la verdadera causa se apliquen los oportunos remedios, y seamos de nuevo mucho más grandes que en el pasado, y, así, dignos hijos de tan gran padre como S. Agustín, que es, a la vez, el más grande padre de la Iglesia. Véase *Leyendo nuestras crónicas*. . .

(1) XXV, q. I. *Viatores*, XXV, q. I et qs. II. *Igitur*. Et I. Dist. cap. *Si quis diaconus*. Et cap. *Si ille*. XIX. Dist. *Sic omnes*.

(2) *Salmo*. LXXXVI, 3.

(3) Por lo dicho, más bien reinstitución.

(4) Y por fundador, padre y maestro a S. Agustín, doctor de los doctores de la Iglesia y protopatriarca de los monjes de Occidente.

(5) *Extra. De apostatis. Quidam*. . .

Segundo, porque quien eso hace, queda excomulgado, ya por el canon, si dejase el hábito, ya por la Orden, aunque le retenga.

Tercero, porque se constituye infame, al menos con infamia canónica (1).

Cuarto, porque se hace inhábil para obtener cargos eclesiásticos y honores.

Y, en fin, porque también se hace inhábil para alcanzar el reino de los cielos, según aquello del Evangelio: *El que pone la mano en el arado y vuelve los ojos atrás, no es apto para el reino de los cielos* (2).

Cierto Hermano de familia noble, según el siglo, presumiendo por demás de sí y del poderío de los suyos, despreciada la obediencia regular, y haciéndose acompañar de otro Hermano, no menos ignorante que él, salió del convento sin el debido permiso, y, en hábito monacal, empezó a divagar temerariamente por aquella región.

Como se congregasen muchos Hermanos en el Capítulo Provincial, según suele hacerse, entraron también esos al lugar del Capítulo, muy resguardados del poder secular, para que nadie se atreviese a decirles una palabra dura. Y penetrando pertinazmente al Definitorio, allí vomitaron muchos vocablos presuntuosos. Los Padres Capitulares les exhortaron a la obediencia y humildad; pero ellos, como indómitos caballos sin freno, más quisieron dar coces que temer. Y marchando en tan grande rebelión, causaron muchos daños y escándalos a la Orden.

Mas no había pasado aún un año desde tan lamentables sucesos, cuando, encontrándose esos rebeldes por los campos, le entró súbitamente al Hermano noble tan honda compunción y conmoción, que se le veía temblar de miedo en todo su cuerpo. Por lo cual le dijo su compañero: *¿Qué mal te ocurre?* A lo que contestó con gemidos: *¿Hasta cuándo nosotros miserables hemos de andar así errabundos? Ven, dice, conmigo; si*

(1) VI *Decretal*, q. I. *Illi qui*.

(2) *Lc.* IX, 61.

quieres. Yo ahora mismo iré a implorar la gracia de la Orden. Y como replicase el compañero que de ninguna manera quería ir él a la cárcel, de la que tenía por cierto no poder evadirse si volvía a la Orden, dijo el arrepentido: *Yo estoy dispuesto a ir a la cárcel y a la muerte, con tal de que salve mi alma.* Oído lo cual, el contumaz, despojándose del hábito de la Orden, se ausentó del Hermano así convertido. Mas éste, retenido el hábito de la Orden, y puesto sobre él otro vestido, para que no se viese que caminaba sin socio en hábito de Religión, por un trayecto largo y trabajoso fué a buscar a su Provincial, al que por fin encontró.

Y habiendo llegado a mi presencia, pues entonces, aunque sin méritos por mi parte, desempeñaba yo ese cargo, se puso, tocando la tierra con el rostro, ante mis pies. Mas yo, no conociéndole al pronto, cambiado como estaba en vestido y semblante, le dije: *¿Quién eres tú? ¿Y qué pides?* Y él respondió: *Yo soy un pecador, a quien conocéis. Pido la misericordia de Dios y la vuestra.* Al cual yo: *¿Y qué misericordia podré hacer contigo, pues tan enormemente has pecado ensoberbeciéndote contra tu madre la Santa Religión?* Mas él contestó: *Solamente pido esta misericordia, que no me niegues a mi miserable el lugar de penitencia para purgar mis pecados.*

Entonces le mandé que se levantara, y le pregunté que dónde estaba su compañero y el hábito. Y él, levantando el vestido exterior: *Ve aquí,* dijo, *el hábito de la Orden, que nunca dejé; mas mi compañero no quiso venir conmigo.* Y contó de qué manera, según iban de camino, fué movido al arrepentimiento, y de qué modo su socio se separó de él.

Luego le dije: «Sabes que mereces la cárcel. Ni yo puedo dispensarte de este castigo». A lo cual respondió: «Si yo temiese la cárcel, no habría venido aquí ante vos».

Queriendo yo probarle y ver si realmente estaba dispuesto a perseverar, mandé que fuese conducido al lugar apartado y que esperase allí la respuesta. Mas, al día siguiente, encontrándole que perseveraba, le absolví, y le destiné a un convento muy distante, entregándole una carta abierta, en la que ordené al Prior que este Hermano, tan pronto como llegase a él, de-

bía ser encerrado en la cárcel, y que se cumpliese. Pero el Hermano, caminando gozoso al convento designado, entró espontáneamente en la cárcel, y sufrió con mucha paciencia hasta el fin el tiempo establecido por la Orden (1).

Ved ahí, pues, que este Hermano, aunque desde el principio de su salida, con un compañero de la sagrada comunión de la Orden, anduviese vestido de hábito, con todo eso, estaba separado de la Orden, como quiera que salió al siglo sin licencia del Superior y con ánimo adverso. Ni le ayudaba a encubrir su apostasía el llevar el hábito, el cual, como afirmó, no dejó nunca: pues el hábito no hace al monje, sino la profesión y observancia regular (2). Y aunque el hábito le librase de la sentencia del canon, mas no le libraba de la sentencia de la Orden, o del hombre.

Pero una cosa es digna de memoria respecto de este Hermano: que tan pronto como se sintiera maravillosamente compungido, se convirtió de su error: y que, al instante, cesando su rabia como de lobo, se ofreció él mismo, como mansa oveja, al sacrificio.

CAPITULO XXI

Qué estatutos de la Regla y Constituciones de la Orden se refieren a esta primera comunión.

En verdad, a esta comunión se refieren todos los estatutos de la Orden que hablan de los que son admitidos a esa misma comunión y del modo de la recepción e instrucción.

Y así, en primer lugar, a ella se refiere lo que se pone en el Decreto de la observancia regular, conviene a saber: «Antes de que alguno se determine a vivir en el monasterio, pruebe la vida y ejemplo de los Hermanos, y a su vez sea de muchas

(1) Nada de extraño tiene la pena carcelaria en toda buena sociedad. Lo que importa es que no sea una pena cruel, sino correctora y reeducadora, como lo ha sido en la Iglesia y en la Orden.

(2) *Extrá. De Regularibus. Cap. Porrectum.* Así también el refrán pular y el Kempis, *De imitatione Christi*, I, 17. . .

maneras probado por el Prior; y estando conformes los demás,» etc. (1).

Y también aquello que se dice en el Sermón *De las margaritas de la institución regular*, esto es: «Mas si alguno desea venir del siglo a nuestra congregación, mando que, primero, se le pruebe si su voluntad (o vocación) es de Dios. La cual no debe ser violenta, ni forzada, ni movediza, sino siempre viril, constante, llena del espíritu de caridad, y perfecta. Entonces se le proponga de qué modo ha de renunciar a su propia voluntad» etc. (2).

Asimismo, aquello que está al principio de la Regla: *Primeramente, por lo cual estáis congregados en comunidad, que habitéis unánimemente en el monasterio* (3).

Del mismo modo, lo establecido por las *Constituciones* en los capítulos XVI, XVII y XVIII (4).

Y también se refieren a esa comunión todos los estatutos (o leyes) que prohíben la salida del convento, o señalan la manera cómo se ha de salir, y de qué modo se ha de conducir el que se halla fuera del monasterio, como es aquello de la Regla: *Cuando caminéis, que sea juntos. En el andar, en el estar de pié, en el hábito, en todos vuestros movimientos nada haya que moleste la vista de nadie; por el contrario, todo manifieste vuestra santidad. Y también esto de la misma Regla: Ni vayan a los baños, o a donde fuese necesario ir, sino de dos en*

(1) *Prima Regula*. Pero ya hemos advertido alguna vez que esta Regla, atribuida a S. Agustín, es apócrifa. Obsérvase, sin embargo, la práctica que por ella se prescribe, pues así lo ordenan el Derecho común canónico y nuestras sagradas Constituciones. Es observancia necesariamente tan antigua como el monato.

(2) *Serm. 5 ad fratres in Eremo*. También hemos dicho en una de las notas al capítulo VII, que ese sermón, como todos los dirigidos a los Hermanos del Yermo, es apócrifo. Sin embargo, lo que en él se atribuye a San Agustín, es verosímil, por ser esa la práctica del antiguo y moderno monacato.

(3) *Regula* (ad servos Dei), I, 2.

(4) Esas Constituciones son las definitivamente aprobadas por el Capítulo general celebrado en 1290 en Ratisbona, de las cuales, como de sus precedentes, nos hablará el autor en el l. II, c. 14.

dos o de tres en tres. Y el que tiene necesidad de ir a alguna parte, deberá ir con el que o los que designare el Prepósito (1).

Igualmente, lo que se encuentra en la segunda Regla: «Si se envía a los Hermanos a que vendan obras del monasterio, procuren con todo cuidado no hacer nada contra precepto. Y si compran alguna cosa para las necesidades del monasterio, hángalo como fieles y solícitos siervos de Dios» (2).

Del mismo modo, los capítulos XIX y XX de las *Constituciones* (3).

Y todos los estatutos que tratan de los apóstatas y de los que salen de la Orden, como aquello del Decreto de la observancia regular: *Pero si aconteciere que alguno, por causa necesaria, fuese separado del monasterio, no le es lícito siquiera concebir la idea de llevarse algo consigo de las cosas del monasterio, ni de lo que él hubiera adquirido con los hermanos*, etc. Y más abajo dice: *Y el que, provocado por otro, quisiere abandonar el monasterio, está obligado, o a reprender al que provoca, o a ponerlo en conocimiento del Prepósito*. Y esto que allí mismo se añade: «Si sobreviniese la invasión repentina de los herejes o de los enemigos», etc. Como arriba en el capítulo XII (4). Lo mismo las *Constituciones* en el capítulo XLVI.

Y, finalmente, los estatutos que hablan de los incorregibles, que han de ser arrojados de la compañía de los Hermanos,

(1) *Regula* (ad servos Dei), VI, 2; IX, 3.

(2) Pero esa «segunda regla» es tan apócrifa como la anteriormente citada y llamada por el autor «primera regla». Era, sin embargo, esa la práctica de los antiguos monasterios, de los que las obras del trabajo manual de los Hermanos se llevaban a vender a los mercados, para ayudar así a las necesidades del respectivo monasterio. De eso habla N. P. S. Agustín en el libro *De opere monachorum*, y el autor en el l. II, cc. 24-7 de esta obra de *Las Vidas de los Hermanos*, como veremos.

(3) Las dichas de Ratisbona.

(4) Pero en ese capítulo XII y en el actual XXI se ha observado ya que, aunque la doctrina que se aduce, es buena, y tan antigua o más que San Agustín, la llamada «Regla primera», atribuida al Santo y de la cual se saca esa doctrina, es manifiestamente apócrifa.

como es aquel de la Regla: *Quien no quisiere cumplir el castigo saludable, aunque él no esté dispuesto a salir, con todo, echadle de vuestra compañía. Ni es cruel este modo de obrar, sino misericordioso, a fin de que por el contagio pestífero, no se pierdan otros muchos* (3). De lo mismo hablan las *Constituciones* en el capítulo L.

FIN DEL LIBRO PRIMERO

(1) *Regula*, VII, 4.

MUERTE EN VIDA Y VIDA EN MUERTE

Por el P. Maestro Fr. Diego Basalenque, Salmantino,
de la Orden de N. P. S. Agustín, en la Provincia
de Michoacán.

(Obra inédita del siglo XVII).

La cuarta clase hace alarde y alista a otros hombres tan pródigos de sus vidas y amadores de la muerte, que, sin irles ni venirles intrínsecamente en cosa de su cuerpo y alma, ni sin que en algunas destas dos partes cayese dolor, infamia, ni otro vicio, sólo por el afecto y amor que tenían a otras terceras personas, viendo que ellas habían padecido u eran muertas, ellos se quitaron sus vidas; que parece claro no las estimaban en mucho, pues por ocasiones extrínsecas y no inherentes en ellos, como las pasadas, apeteían la muerte. Buen testigo es desta verdad propuesta Marco Plaucio, a quien enviaba el pueblo romano a la Asia con una grande armada, como refiere. (1) Valerio Máximo. Dió Herestilla, su mujer, en que le habla de acompañar en la jornada, y enfermó en Tarento; y, habiéndosele agravado la enfermedad, vino a morir della, lo cual sintió con extremo el marido, si bien que nunca se entendió que llegaría a lo que llegó, porque, estando ya para dar sepultura al cuerpo, llegando al ataúd donde estaba, para darle el último abrazo, fué tanto el dolor que allí le dió, que, sacando un puñal, sin que se lo pudieran estorbar los presentes, se lo atravesó por el pecho, quedando allí muerto con su querida esposa; y los que se habían juntado a sepultar a una, sepultaron

(1) De bono conjugali, lib. VI.

juntamente al marido, con harto sentimiento y dolor que del caso último tuvieron. Pero podrá oponer alguno a nuestro intento diciendo lo que el refrán latino: «*Quod oculus non videt, cor non dolet*» lo que ven ojos, quebrantan corazón; y así aquella muerte se debe atribuir, no a apetecerla y quererla porque el otro había muerto, sino porque se le atravesó el corazón con el espectáculo presente, y con aquella ocasión se quitó la vida. A lo cual respondo, que si no se hallaran otras muertes ejecutadas, no mediante la muerte presente del querido, parecería solución concluyente; mas sabemos de otras que se quisieron, y ejecutaron en ausencia de sus difuntos: luego infiérese que no es sino que se amaba más el difunto que su propia vida. Buena probanza nos dió para nuestra réplica Porcia, hija de Catón y mujer de Bruto, uno de los que en el Senado mataron a Julio César, y, siguiéndole los de Augusto César, le cogieron en Filipos y allí le quitaron la vida, y aunque su mujer Porcia sabía que andaba huyendo en riesgo de que a cada paso se la podían quitar, y ella por horas y momentos estaba esperando semejante nueva, con todo eso, cuando se la trajeron, se alborotó de modo que pareció nueva inaudita y no pensada, según el hecho que hizo, y que refiere Marcial (1): «*Conjugis audisset fatum cum Portia Bruti, et subtracta sibi quaereret arma dolor: Nondum scitis, ait, mortem non posse negari? Credideram satis hoc vos docuisse patrem, dixit et ardentem avido bibit ore favillas; et nunc, et ferrum, turba molesta, negat*», luego que oyó Porcia la muerte de su esposo, pidió a sus criados un cuchillo para quitarse la vida, y como ellos se lo estorbasen y no se lo concediesen, tenía acaso delante de sí un brasero de lumbre, y, sacando dél unas ascuas, se las tragó diciendo: anda[d], criados, que yo entendí que vuestro amo, mientras vivió, os había enseñado que no era posible vivir yo muriendo él, como quien dice: si, viviendo él, vistis lo que yo le amé y él me quiso ¿cómo había de ser posible que, muriendo él, viviese yo?

De lo dicho se prueba, que, para que uno se quite la vida

(1) Lib. I epist.

por la muerte del que quiere bien, no es necesario que la tal muerte suceda a vista de sus ojos, y que aquel espectáculo le mueva, como ni tampoco las dos mujeres de Mitrídates, Monimamilesia y Veronicachia, se hallaron a la muerte de su marido, y habiendo oído decir a Bochides, su criado, cómo su señor era muerto, la primera cogió un lazo y se ahorcó, y, habiéndosele cortado el lazo, medio muerta, pidió con encarecimiento a Bochides que la despenase quitándole la vida con un cuchillo; y la segunda acogióse a muerte más cierta, aunque más espaciosa; y bebióse un poco de veneno, con el cual murió, como cuenta Ravisio (*Cap. De iis qui sibi mortem consciverunt*); con lo cual dieron a entender que, en faltando la vida de quien bien se quiere, en valde vive el que queda, y, así, es bien que muera. Pero lo que más realza este pensamiento es que haya quien muera porque otro viva, que es mayor fineza que apetezca uno el morir porque otro no muera; y no ha faltado quien desto quede por ejemplo en el mundo, como nos lo cuenta Valerio Máximo (*ubi supra*): y dice, que Admeto, rey de Tesalia, estaba muy indispuerto, y, por el amor que le tenían, fué Apolo consultado qué fin tendría aquella enfermedad; a la cual pregunta respondió el oráculo: que viviría si hubiese alguno de los deudos y parientes que quisiere morir por él; dióse la voz a todos y no hubo quien aceptase. Sabido por su mujer Alcestis, hija de Peleo, sobrina de Jason, rey que había sido de la misma Tesalia, preguntó si se admitiría su vida en rescate de la de su marido; y, sabiendo que la admitían los dioses, la ofreció de muy buena gana: y aunque es verdad que quedó con alguna mancha el marido de cruel, en haber consentido que una moza hermosa muriese por él, que era ya de más años, al fin ella ejecutó lo que había prometido, y nos dió a entender que es posible que una persona estime en poco su vida, a trueque de que viva el otro a quien bien quiere. Y porque no parezca que el suceso pasado fué singular, y que pudo proceder de inadvertencia, traeré otro, que, aunque no tuvo efecto, la voluntad por lo menos ya se manifestó y se expuso a todo suceso contingente. Cuenta el suceso Valerio (*ubi supra*), y dice, que una familia descendiente de Jason, llamados los

Mynies, como si acá en nuestra España dijéramos los Guzmanes o los Velascos, habían incurrido en pena de muerte, impuesta por los Lacedemonios; y, estando en la cárcel para ejecutalla de noche, como entre ellos era uso y costumbre, vinieron sus mujeres con achaque de despedirse dellos, y, habiendo trocado los vestidos, ellas se quedaron en la cárcel, expuestas a morir por sus maridos, y los libraron. Y, a mi ver, no incurrieron éstos tanto en la crueldad de Admeto, porque éste tuvo certeza que su mujer había de morir por él, y los Mynies tuvieron probabilidad que los jueces las perdonarían por la fineza de amor: mas para nuestro intento, basta el que ellas mostraron de querer morir en trueque de que viviesen sus maridos. Y nuestro fin principal queda bien probado, de que hay muchas ocasiones en que uno puede desestimar su vida porque otro no la pierda, que es indicio muy evidente, que prueba que la vida en lo moral no es la cosa que más se estima, pues las personas referidas estimaban en más las de sus queridos que las propias. Ya sé que ha de decir alguno, que al fin del capítulo X probamos que el marido y la mujer eran una misma vida, y que hacían un ser; y, siendo esto así, no parece que fué mucho, que, viendo el marido muerta a la mujer, viese que a su cuerpo le faltaba el alma, y, faltando ésta, la vida del cuerpo más había de ser muerte que vida; y que no fué mucho, que el cuerpo apeteciese más morir de una vez, que no vivir muriendo, y que la misma cuenta harían las mujeres apeteciendo más el morir, que no el vivir sin sus cuerpos y todo su bien. De modo que con los ejemplos dichos, no se ha enteramente probado que uno gusta de morir viendo muerto a otro, o porque otro viva, porque todos los ejemplos traídos son de casados cuya vida de ambos se reputa por una sola. A lo cual respondo que si no está la dificultad más que en lo dicho, no faltará fuera de la unión del matrimonio quien compruebe nuestra conclusión; y serán las dos hermanas de Mitrídates, Estatyra y Roxana, de quienes dice Ravisio (*ubi supra*), que no sólo las mujeres que arriba dijimos se quitaron las vidas, sabiendo que había muerto en la guerra, sino que estas dos hermanas tuvieron por supérfluo vivir habiendo muerto su

hermano, y así, ambas tomaron veneno y con él se dieron la muerte, como hizo Verónica, mujer del dicho Mitridates: luego no sólo las mujeres, sino las que no lo son han hecho semejantes cosas. Y si acaso todavía dijeres que eran hermanas y de una misma sangre, y que dice el refrán español que la sangre sin fuego hierva; digo que soy contento con probar mi conclusión con personas totalmente extrañas en sangre y deudo, con tal que se dé fe y crédito a lo que tengo propuesto: y aunque para ello me pudiera aprovechar de las finezas que tuvieron algunos hombres para con su amigos, como referí en un párrafo del capítul X; no obstante lo allí alegado, traeré a la memoria la fineza de Catón uticense, la cual refiere Ravisio (*ubi supra*): y dice que este Catón era muy íntimo amigo de Pompeyo, y, estando en Utica, de donde tomó el nombre de uticense por haber muerto allí, supo cómo Julio César había muerto a Pompeyo su amigo, y, habiéndolo oído, desnudó una espada, y arrojóse sobre su punta, y se la atravesó, dejando allí la vida. El cual hecho, habiéndolo oído Cicerón, dijo: «*Causam moriendi nactum se esse gauderet plurimum*», que se alegrara él de haber tenido tal causa y ocasión de muerte. Luego, a no ser protervo uno, hame de confesar el intento del principio deste párrafo, que es decir que muchos apetecieron la muerte y la estimaron más que a su vida, viendo que les faltaba la persona que bien querían, ora fuese mujer, ora pariente, ora amigo. Y así queda probado que en esta vida hay muchas razones para apeteecer más el morir que el vivir.

* * *

Para que felizmente se cierre este capítulo, traeremos en esta quinta clase, que es la última, por testigos de nuestro intento, los hombres más abonados que hubo en la gentilidad, que fueron aquellos maestros de todo lo moral, de las virtudes, de las éticas y políticas; aquellos que por excelencia los llamaba el vulgo sabios, amadores de la filosofía, ora sea la natural, ora sea la moral; y pues son los maestros de todo lo moral, y el discurso de la muerte es en consideración moral, lo que

ellos hubiereñ hecho y enseñado en esta materia, es cierto que será lo más sano y verdadero. Esto presupuesto, traigamos por principio en esta clase a los Ginosofistas, a quienes se refiere Diógenes Laercio (1), citando a Plutarco: que estos filósofos eran unos hombres que juzgaban la vida por pesada y trabajosa, y que en la muerte hallaban todo descanso, y así el día de la muerte lo tenían por dichoso y regocijado. De tal modo era este sentimiento que los demás los llamaban por antonomasia *Vitae contemptores*, los menospreciadores de la vida. Las razones que éstos tuviesen para esto son las que hemos puesto en los capítulos primeros, donde probamos que, bien mirado, no tiene la vida cosa para ser estimada y querida, antes muchas para ser aborrecida. Y si a este conocimiento se les añadía la doctrina y conocimiento que el gran filósofo Sócrates alcanzó de las almas en cuanto a su sér: que era inmortal; visto es que con justa ansia desearía la muerte, pues en ella no acababa el alma, sino que en buena razón comenzaba vida mejor, pues mudaba estalaje, y había de ser mejor que el deste mundo, y que había de ser el cielo. Todo esto confesaban los menos discípulos de Sócrates, como fueron Cleantes y Crisypo, los cuales no sólo gustaban de la muerte cuando venía, sino que ellos la buscaban con sus manos. Todo lo dicho lo confiesa Lactancio en su libro III, capítulo XVIII, si bien juzgando a Sócrates y a sus discípulos por ciegos, habiéndolo sido él más. Sus palabras son éstas: «*Multi ex iis qui aeternas esse animas suspicabantur, tanquam in coelum migraturi essent, sibi ipsis manus intulerunt, ut Cleantes et Crisypus, ut Empedocles et Zeno*», muchos de los que pensaban que las ánimas eran inmortales y que iban al cielo pusieron en sí las manos y se dieron la muerte, como fué Cleantes, Crisypo, Empédocles y Zenón y los que de aquestas escuelas salieron. Empédocles escogió un género de muerte nunca oído, el cual, siguiendo la opinión de Sócrates, Platón y Aristóteles, en cuanto a que el alma era inmortal, deseando rematar y dar fin a los trabajos del cuerpo, se subió a un volcán de fuego, y, puesto allí, se arrojó en él,

(1) *De vita philosophorum*, lib. I.

teniendo por más sufrible un breve rato de aquel fuego, que no vivir en perpetuo tormento desta vida. El género de muerte refiérello Horacio:

«dicam, Siculique poetae
Narrabo interitum: deus immortalis haberi
Dum cupit Empedocles, ardentem frigibus Ætnam
Insiluit».

referiré la muerte de aquel gran poeta Empédocles, el cual, queriendo ser tenido por dios inmortal, se subió al monte Etna, que es un volcán de fuego, y se echó en él (1).

Y de la manera que Empédocles se dió la muerte, se la buscó también para sí otro filósofo, Cleombroto o Teombroto, si bien le llaman otros Ambraciotes, porque era de Ambracia. Este también se dió la muerte como el otro, aunque en el elemento del agua, que no menos acrecienta su hecho, pues buscó muerte más penosa, cuanto el tormento del agua, por ser menos activo, le había de quitar la vida más despacio; y la apeteció de buena gana por no vivir vida tan trabajosa; y más sabiendo que las almas eran inmortales, y que iban a recibir galardón, que sólo con la codicia déste y del gozo de la inmortalidad se daban la muerte, como lo hizo este filósofo, de quien dice Cicerón «*Cum nihil mali accidisset, e muro se in mare abjecit, lecto Platonis libro*», sin tener achaque de enfermedad, sin tener dolores que le aquejasen ni enemigos que le persiguiesen, sólo por oír y leer en el libro de Platón que las ánimas eran inmortales, huyendo de los males de la presente vida, desde el muro y muralla que estaba cerca del mar se arrojó al agua (2), queriendo mejorar la vida con escoger la muerte. De quien asimismo, como de los de arriba, se ríe Lactancio diciendo: «*Quid Ambraciatas ille, qui, cum eundem librum legisset, precipitem se dedit, nullam ob aliam causam nisi quod Platoni credidit? Quod si scisset Plato ac docuisset a quo et quo modo, cuique (?) et quae ob facta et quo tempore immortalitas*

(1) *De Arte poética*, vv. 463-6.

(2) *Tuscul. I.*

tribuat, neque Cleobrontum impegisset in mortem, neque Catonem», ¿qué diré también de aquel famoso Ambraciates, que, habiendo leído en Platón la inmortalidad del alma, se quitó la vida? y si Platón hubiera bien sabido de quién y para quién, en qué modo y tiempo, y por qué razones había enseñado que el alma era inmortal, ni fuera ocasión de que este filósofo se quitara la vida ni Cleobronto ni tampoco Catón. Deste dijimos en el párrafo pasado que, estando en Utica, de quien se intituló uticense, habiendo oído que Julio César había quitado la vida a Pompeyo, su muy querido amigo, se arrojó sobre su espada quitándose la vida; a lo cual añade Lactancio, que fué también habiendo oído y leído el libro de Platón que trata de la inmortalidad de las almas. Así lo dice por expresas palabras: «*Homicidae illi philosophi et ipse romanae sapientiae princeps, P. Cato, qui, antequam se occideret, perlegisse dicitur librum Platonis, qui est inscriptus «De aeternitate animarum»;* todos aquellos filósofos fueron homicidas de sí mismos, y aquel príncipe de la romana sabiduría, Catón, de quien se dice que, antes que se quitase la vida, hizo que le leyesen el libro de Platón que se intitula *De la inmortalidad de las almas*. De modo que, según lo dicho, dos razones debió de tener Catón para quitarse la vida: la una la falta de su amigo Pompeyo, y la otra considerar los trabajos desta vida que no eran tolerables, apeteciendo la otra morada y vivienda, supuesto que, según el sér inmortal que Dios había comunicado al alma, había de gozar de vida inmortal. De todo lo cual se colige que si unos hombres gentiles, embarazados con los trabajos desta vida, entre los cuales hubo tantos filósofos, juzgaron por mejor la muerte que la vida, ¿qué deben hacer los cristianos, a quien Dios nuestro Señor les envía las enfermedades, y aquellos que se hallan en la vejez, sino consolarse mucho, pues se les curaban sus tormentos y trabajos desta vida, y se han de mejorar en la otra?

Y lo malo que los otros tuvieron, que fué tomar ellos la muerte con sus manos, en lo cual no han de ser imitados ni seguidos, ellos se hallan libres, pues a los unos el tiempo y a los otros las enfermedades, les traen la ocasión del fin de sus

trabajos y principio de su descanso con la muerte, la cual (a ser lícito) ellos la habían de buscar con sus manos. Y, pues Dios la envía, están muy contentos con su venida por todas las razones dichas.

CAPITULO XII

Pónense las razones que los gentiles referidos en el capítulo pasado y otros muchos hallaban para decir que la muerte era buena, y por tanto merecía ser amada de todos.

Hemos probado en el capítulo pasado que la muerte, no en cuanto a lo natural, sino en cuanto a lo moral, fué tan querida y amada de algunos, que ellos mismos la buscaron y se la dieron con sus manos, como queda referido; cuyas razones y causas, como particulares, no pueden ajustar a todos, sino a aquellos que se les ofrecieron: y así agora en este capítulo se dan otras razones más comunes y universales, por ser condiciones propias de la naturaleza humana, por las cuales, así los filósofos referidos como todos en común, no digo yo que busquen la muerte, sino que, cuando venga, las traigan a la memoria. Con las cuales echarán de ver que deben estar más contentos que tristes con su venida, y que no hay causa en lo moral que concluya haber de haber tristeza, antes mucha alegría. Y, antes de poner las razones, quiero poner prácticamente delante de nuestros ojos el gusto que los gentiles mostraban en su muerte, y luego daremos más despacio las causas.

Alexander ab Alexandro, lib. III, cap. VII, dice, que, cuando en la parentela se moría uno muy querido, celebraban su muerte con músicas. Y es cierto que significaban con ellas el gusto que tenían, porque, como dice el Espíritu Santo: «*Música in luctu, importuna narratio*», (1) que cuando el ánimo está triste, no tiene disposición para oír músicas: luego, si las traían, alegres estaban, pues es indicio de alegría. Esta costumbre también la leemos comunicada entre Judíos (aunque sólo se lee en S. Mateo, capítulo IX y no en otro lugar): Cuando murió la

(1) Eccli., cap. XXII, v. 22.

hija de Jairo, príncipe de la Sinagoga, que es lo mismo que decir el decano de los doctores, llamaron a los músicos que celebrasen aquella muerte: y si bien que dice Teofilato, que vinieron los músicos que habían de venir a sus bodas; antes parece que era doblar el dolor con la música viendo que se gastaba en muerte la que se había de gastar en bodas, y traer a la memoria dos disgustos: pérdida de bodas y hallazgo de muerte. Y así otros dirán que, como Jairo era el mayor de los doctores de su pueblo, halló gran razón en la muerte de su hija para celebrarla con música, si bien que con afecto de padre, o porque Cristo así lo quiso para mayor gloria suya, le buscaba la vida. Al fin trompetas hubo y música entre gentiles y judíos; y si alguno le pareciere que está en duda si era significación de tristeza o de alegría, digo, fuera del dicho del Eclesiástico arriba puesto, que Persio claramente dice que de alegría: «*Hinc tuba, candelae; tandemque beatulus alto componitur luctu*» entre las tumbas cubiertas de luto se encendían candelas y tocaban trompetas denotando la bienaventuranza del difunto (1). Y más claro aun que Persio lo dijo Ovidio:

«*Cantabat fanis, cantabat tibia ludis*»,

que en los templos mostraban la alegría que tenían en la muerte de sus difuntos (2); así en las músicas que se tocaban, como en las danzas que se bailaban. Y no sólo en estas cosas mostraban el gusto, sino también en otras ceremonias que usaban con los difuntos. Cuenta *Alexander, ab Alexandro lib. III, cap. II*, que los de Albania echaban dineros, monedas en los sepulcros de los difuntos; los alemanes no enterraban sus difuntos, sino los quemaban; y, para significar el gusto que tenían en la muerte del difunto, quemaban juntamente con él las joyas más preciosas que tenían. Pasa adelante el mismo autor en el mismo libro, capítulo VII, y dice que los indios (serían los del oriente) enterraban con el marido su más querida mujer, y al parecer denotaban ser día de mucha fiesta, pues así la celebraban con los que más se querían. No va fue-

(1) Satir. III.

(2) Fastorum lib. IV.

ra de esta demostración la que se hacía en Tracia cuando moría el marido, que vestían a su mujer como día de bodas, y hecha una maya de bien vestida y hermosa, y luego la sacrificaban con el marido, todo a fin de manifestar el gusto de aquel día. Licurgo, gran legislador, ya que como tan docto y prudente no cayó en estas inhumanidades, aprobó a lo menos el gusto de aquel día con mandar que al cuerpo del difunto rodeasen ramos de oliva, símbolo de victoria y paz, dando a entender que aquel día era para el difunto victorioso y pacífico. Remátese estas ceremonias con las que refiere Ravisio (1), el cual dice que entre los indios (también se entienden orientales) había muchos que, sin que les sobreviniese enfermedad ni aquejase la vejez, queriendo rematar con la vida, se coronaban con rosas y flores; y, habiendo cantado himnos a sus dioses, se dejaban sacrificar a ellos; y los demás vivos reverenciaban a éstos como a santos, lo cual no hacían a los demás que morían su muerte de vejez o de enfermedad, con lo cual los vivos y los muertos denotaban la alegría que se recibía el día de la muerte. ¿Y qué mucho que a los interesados los honrasen así, pues a la misma muerte, que causaba el remate de la vida, la festejaban los mismos gentiles? Virgilio (2) dice que en la isla de Candía tenía la muerte templo, y la reverenciaban como a diosa, de quien confesaban en los sacrificios, que le hacían, recibir muchas mercedes y bienes. Mucho de esto da a entender Alciato (3) poniendo imagen a la muerte con este título: «*Nulli cedo*», soy tan ponderosa que a ninguno doy la ventaja. Su explicación está en el último dístico:

*«Est immota dies, prae fixaque tempora fatis,
Deque ferunt primis ultima judicium»*,

esta imagen es la muerte; y, si queréis saber quien es, es el último día de cada viviente, es el tiempo último determinado a la vida del hombre, es el último que juzga los primeros, porque tales se juzgan los primeros como son los últimos, como

(1) *De ritu humandi*.

(2) *Æneid.*, XI.

(3) *Emblemata*, 157.

dijo Ovidio en sus epístolas: «*Exitus acta probat*», que al fin se canta la gloria. Al fin la muerte es diosa, y diosa muy estimada, a quien sacrificaban sacrificios y de quien dice la emblema que no se rinde a otro. Lo cual confirma mi P. S. Agustín, (1) diciendo que hubo una junta de dioses y todos se rindieron al Dios Júpiter excepto la diosa Término que no se le rindió. De la cual junta hemos de sacar por fin deste párrafo, cuán honrada sea la muerte y cuán poderosa, pues a ninguno se rinde. Y lo otro que hemos de sacar es el nombre que le dan, que es término, en el cual nombre se significan las razones, porque la honraban y festejaban, que a mi ver son tres: la primera ser término de los trabajos naturales; la segunda ser también término de los trabajos morales; la tercera que, siéndo término de males, ha de ser principio de bienes y de descanso, y por esto la llamaban término: todo lo cual se probará en los parágrafos siguientes.

*
* *
*

Para la primera razón se menester traer a la memoria lo que queda dicho arriba, principalmente desde el capítulo segundo y en los siguientes, donde se trató largamente de los trabajos desta vida y sus miserias, y cómo cuanto el mundo juzga por bienes, no es bastante a librarnos destas miserias en que le dejó el pecado, sino que duran hasta la muerte; y ésta es la que pone fin y término a todos estos trabajos: luego claramente se ve que la muerte ha de ser estimada y honrada, pues ella es la que pone término a tantas miserias como en este mundo se experimentan. Este consuelo parece que tenía Cicerón cuando dijo: «*Moriendum est omnibus, estque finis miseræ in morte*», todos hemos de morir, y el fin de nuestras miserias está en la muerte (2); como quien dice: supuesto que todos vivimos en valle de lágrimas, y que a dondequiera que volvemos los ojos y prestamos el oído todo suena llantos, y de todos

(1) *De civitate Dei*, lib. VII, cap. VII.

(2) *Tuscul.*, lib. I.

oímos gemidos, y nos cuentan trabajos; conselémonos en que hemos de morir, y que en la muerte está librado el fin y paradero de todos estos trabajos, y que la muerte es sola nuestra redentora, y la que pone fin y raya a nuestros llantos: de donde muy bien infería el filósofo Cicerón nuestro consuelo en la esperanza de la muerte. Para apoyar este dicho de Cicerón y todo nuestro intento, tenemos de nuestra parte muchas razones y autoridades de filósofos gentiles.

Cuanto a razones, venga la que dijo Platón: (1) que la carne, esto es, nuestro cuerpo, era cárcel del alma, y que ésta no podía volverse a su casa, si la muerte no le abría la puerta. Luego Platón confiesa el gran bien que recibe el alma de la muerte, pues la vuelta a su casa, el librarse de males y gozar de bienes consiste en que la muerte abra la puerta de la cárcel al alma y la deje ir libre a descansar a su casa. ¡Qué bien alcanzará esta razón quien hubiere experimentado o supiera de buena relación la triste vida de la cárcel y los grandes trabajos que allí se pasan: el estar ausente de su casa, de su regalo, de su quietud; carecer de la compañía de sus padres, hermanos, parientes, si es casado, de la compañía de su mujer y hijos; y cuán al contrario se pasa en la cárcel, compañía de malhechores, reos, gente llorosa y afligida; lugar estrecho, hediondo todo confusión y vocería; cada cual con su trabajo, regalo ninguno, hambre, sed, desnudez; finalmente, suelen cohechar muy bien al alcaide della porque deje salir a los encarcelados siquiera dos o tres horas, para ir a su casa y reconocer los suyos, ausentándose de aquellas miserias por un breve tiempo! Pues si se pudiera cohechar al mismo alcaide para salir y no volver, ¿qué te parece, cristiano, que diera el pobre encarcelado? A mi ver cuanto tuviera. Pues todo lo dicho es corta comparación para la fe que tenemos los cristianos. Para Platón muy al justo venía; pero, para nosotros, todo es corto. Nuestra alma tiene su casa y morada en el cielo: de allá vino. Quiero decir: su padre es la Santísima Trinidad que la crió; tiene hermanos nobilísimos, al Verbo encarnado por hermano mayor,

(1) *Apologia Socratis.*

como dijo S. Pablo: «*Primogenitus in multis fratribus*» (1); a todos los predestinados por hermanos segundos, a la sacratísima Virgen María madre de todos; a los santos ángeles en sus coros por compañeros, pues de ellos y de los hombres se componen aquellos coros; el sustento de allí es hartura, pues, gozando de Dios y de su bienaventuranza, no puede faltar cosa, pues es estado perfecto que abraza todos los bienes. Pues, considerando la casa y morada del alma, vuelve luego los ojos a ver dónde se halla, y verás que en la cárcel del cuerpo; donde lo primero le impide obrar según la hidalguía de sus potencias, obligándola a que se ajuste a la cortedad de esta cárcel del cuerpo: a su entender corto, y querer lo más ordinario al paso de sus sentidos, donde todo es hambre y sed, y no halla cosa que le satisfaga, porque en todo halla más sed y hambre. Pues la compañía no alivia en cosa este destierro y carcerería, pues todos los encarcelados gimen y lloran, si les das atentos uídos: unos son pobres, otros enfermos, otros perseguidos, y si son de los más bien afortunados deste mundo, están cargados de aflicciones; que los mismos bienes que el mundo les da es con estas pensiones, como queda dicho arriba: y al fin ellos lo confiesan con sus gemidos, de modo que no se hallará encarcelado que no se tenga por lloroso. De los cuales trabajos sola la muerte nos libra y redime, abriendo la puerta de la cárcel al alma, para que se vaya a su casa. Luego en grande obligación le estamos; y la debemos amar, querer y respetar. Sin esta lumbre de fe, sólo con el sentimiento mismo de Platón, refiere Sócrates un dicho del filósofo Perdico, como escribe Xenofonte (2): «*Quid est vitae hujus amissio nisi transitus a malo in bonum?*», ¿qué es muerte sino un paso, un camino, un abrirnos la puerta del mal al bien, del trabajo al descanso, de las lágrimas al consuelo? Y Ovidio: «*Una mihi spes est quae me solatur in ipsis, haec fore morte mea non diuturna mala*» (3). Hablaba como desterrado del Emperador, ausente de su patria, experi-

(1) Rom., VIII, 29.

(2) *Lib. De morte.*

(3) *Trist.*, IV.

mentando males, ausente de bienes; al fin dice: una esperanza me entretiene, y es que mis trabajos han de tener fin, y que la muerte me ha de librar dellos. Hasta aquí ha valido la razón que apuntó Platón para decir si la muerte se había de apetecer; agora entran las autoridades y dichos de los filósofos, que la confirman. Y aunque es verdad que Cicerón puso en duda cuál era mejor, morir o vivir, cuando dijo: «*Utrum autem vivere an mori melius sit, dii immortales sciunt; hominum quidem scire arbitror neminem*», cual sea mejor, vivir o morir, sólo lo saben los dioses inmortales; de los hombres no hay quien lo sepa (1). En poner esto en duda se acostó a nuestra opinión, que es decir ser mejor morir; porque quien cuenta los bienes del mundo y que en su gozo no hay puro gozo, sino zozobra y mal, y que en la muerte pára todo trabajo, ponen aquel mal gozo en comparación de estotro descanso: acostóse a nuestra opinión, o por lo menos dijo que el gozo de aquellos bienes no era mayor que el seguro que trae la muerte; de lo cual trae a los dioses por testigos y escluye a los hombres frenéticos, que sienten lo contrario; de los cuales trataremos al fin deste párrafo. Pero consultando con los de buen juicio, con aquellos que saben que cuanto hay en este mundo es trabajo, hallaremos nuestra opinión muy patrocinada. Entren en primer lugar los filósofos Cirenaicos, discípulos de Aristipo, como refiere Laercio, que decían: «*Posse mortis metum effugere qui rationem bonorum vel malorum didiscere*», aquellos pueden juzgar que la muerte ha de ser amada, que supieron conocer la diferencia que había entre los males y los bienes, entre los trabajos que aquí se pasan y el descanso que dellos se espera en la muerte, como lo entendió bien Agis, de quien refiere Plutarco que, mandándole quitar la vida los Eforos, llegando el verdugo con lágrimas a pedirle perdón, él con ánimo fuerte le dijo: «*Desine me flere, melior enim conditione sum quam qui me necant*», no me llores, porque te certifico que soy de mejor condición que los que me quitan la vida. ¿Pues en qué está esa mejor condición?: ¿en dejar de ser?; ¿en dejar de vivir? No es eso; sino en poner

(1) *Tuscul.*, lib. I.

fin a los males. Y quien conoce con entendimiento claro qué son bienes y males no hallando en la vida bienes y experimentando tantos males, ¿qué tiene que temer la muerte, sino desearla, como lo dijo Lucano: «*Mors ultima pena est, neque metuenda viris*»? De los bienes y males de naturaleza, el último mal y pena es la muerte; pero no ha de ser temida de los varones. Veamos por qué. Porque, siendo el último mal de la naturaleza, es el principio de los bienes en lo moral, pues se acaban los males morales y trabajos; que aun gozándolos parece muerte su gozo, como decía a menudo Eurípedes, y lo refiere Platón: «*Quis novit si vivere est mori vel mori vivere?*», ¿quién supo si el vivir es morir y el morir vivir?

Punto que lo dijimos arriba explicando a Cicerón y que confirma la confusión que hay entre los bienes y males del mundo; pues si los bienes habían de causar el bien vivir, ellos son tales que ponen en cuestión y duda de qué sea mejor, la muerte y término del gozo dellos, que no su uso. Qué bien confirma lo dicho un hecho de Escipión, y dicho de sus soldados, como refiere Séneca (1). Dice que navegando Escipión le dió una tormenta en el mar que le arrojó a los puertos de Africa, enemigos suyos. Viendo los africanos que la nao era de Romanos, embistiéronla, y, entrando en ella, viéndose Escipión embestido de sus enemigos, cogió un puñal y quitóse la vida; y preguntando los Africanos a los soldados romanos: ¿dónde está el Emperador?; respondieron los soldados: «*Bene se habet*», está mejor que nunca ha estado: porque, aunque se vió algún día triunfando, fué triunfo con zozobra de que algún día había de ser cautivo; y, por rematar con bienes tan inciertos, él mismo se dió la muerte por poner fin y remate a tantos trabajos. Y que este remate sea bueno y amable, échase de ver en que los dioses lo daban por premio. Apartemos primero la verdad de la mentira. Dios nuestro Señor, que es la verdad, así lo dijo (2): «*Placita enim erat Deo anima illius: propter hoc properavit educere illum de medio iniquitatum*», érale

(1) *Epist.* 24.

(2) Sap., cap. IV, v. 14.

agradable, y así se lo llevó en breve, como lo hizo con Henoc (1): «*Placiut Deo, et translatus est*», agradóle y llevóselo para sí. Mas porque en este capítulo no tratamos sino de dichos de filósofos, y sus dioses eran falsos y mentirosos, con todo eso, permitió el Dios verdadero que hablasen algunas verdades; y entre otras, para confirmación de la filosofía moral, fué la que refiere Xenócrates (2): que preguntados los dioses en qué mostraban querer a los suyos, respondieron: «*Quos deus diligit, eos ad se brevi venire juvet*», a los que quieren los dioses, en breve se los llevan para sí, sacándolos deste mundo. Y para acreditar el dicho de Xenócrates, de que fué así, traeremos un suceso practicado que con el hecho lo confirme, y asimismo nuestra verdad. Trae este suceso Cicerón (3), y dice que Trofino y Aganides acabaron en Delfos aquel templo tan célebre en el mundo consagrado al dios Apolo; y, habiendo acabado, el día que lo dedicaron, pidieron mercedes al dios Apolo con calidad que les diese lo que mejor les estuviese. Respondió el oráculo que al día octavo se les daría el premio. Pues cuando todo el mundo estaba suspenso, esperando el premio en el día octavo, halláronse muertos en la cama, cosa que asombró a todos; y que la opinión de los filósofos quedó por muy cierta: de que no había mayor premio entre tantos trabajos que ponerles término. Y muy conforme a este suceso es el que refiere Plutarco (4) y Herodoto. Dicen que Arjiba, sacerdotisa de la diosa Diana, tenía dos hijos llamados Biton y Cleobis, aunque mozos sabios, pues pidieron a su madre que, pues tenía a la diosa de su mano, pidiese mercedes para ellos. La sacerdotisa dispuso un día muy solemne para agradecer a la diosa: preparó muchos sacrificios, adornó los carros en que había de ir al templo, convocó al pueblo, llevó a sus hijos por delante, y, hecho el sacrificio, pidió luego a Diana concediese a sus hijos aquello que mejor les estuviese. Oyó la petición y el día siguiente amanecieron muertos

(1) Eccli., cap. XLIV, v. 16.

(2) *De Morte*.

(3) *Tuscul.*, lib. I.

(4) *In «Silone»*.

en sus camas. Caso que dijo por sin duda ser el mayor premio desta vida sacar a uno de los trabajos. Ya dije arriba que esto se entiende con quien tiene el juicio desapasionado y desembarazado; que quien está frenético y apasionado con los gustos de la carne, de las riquezas, de los mandos y honras, bien presumo que mi trabajo habrá sido en balde; pero no para los cuerdos, cual era un caballero de nuestros tiempos, natural de la ciudad de México, hijo de Nuño de Chaves y de Doña Marina Coronado, hermano mayor de Don Francisco Pacheco Chaves y Bocanegra, del hábito de Calatrava y marqués de Villamayor. Escribe el dicho, el padre Ramón de la Merced, historiador general de su Orden, el cual, en la vida, capítulo VIII, que escribió deste santo caballero, llamado Don Fernando Pacheco, mayorazgo de sus padres, aunque entonces no era título; mirando, pues, este gallardo y discreto mancebo los trabajos deste mundo y sus variedades, quísoles dar de mano y vivir una vida retirada (1), cual la vivía su maestro de espíritu el santo Gregorio López, cerca de la ciudad de México. Pidió para ello licencia a sus padres, y que renunciaba su mayorazgo en su hermano menor, a lo cual hubieron los padres de acudir, viendo el modo de vida y retiro que había escogido: y, estando aquel día comiendo, dijeron los padres al hijo segundo que estaba en mucha obligación a su hermano mayor, pues había renunciado en él la sucesión de su casa y la herencia. A lo cual respondió el hermano mayor con mucha modestia, como discípulo de un tan gran maestro: en verdad, señores, que antes mi hermano puede estar quejoso de mí, de que, huyendo yo el trabajo, lo he arrojado sobre sus hombros; que, cuando no se dejaran por Dios, ellos son de tantas fatigas y congojas, que por sí mismos merecen ser dejados. Con estos ojos claros estaba Agesilao, como dice Plutarco, y bien desapasionado de las cosas deste mundo, juzgándolas todas por trabajos, cuando respondió a una sentencia harto a nuestro intento. Alababan en su presencia a un rey de Persia que había entrado a reinar muy mozo diciendo que era feliz por lo mu-

(1) *Ritara* dice el Ms.

cho que le quedaba de gobierno; y él dijo: «*Felicio est qui ad ultimum diem pervenit*», por más feliz tengo al Emperador, no que comienza a gobernar y gozar de aquel mando, sino al rey que muere, porque concluye con sus trabajos y fatigas. A estos testigos cuerdos y prudentes hemos de oír que nos enseñen cómo la muerte es buena por la primera razón que pusimos, de que ponía raya y término a nuestros males. Veamos la segunda razón.

* * *

La segunda razón por que la muerte ha de ser apetecida es porque también es término y fin de los males del alma, que son los pecados: pensamiento que no pudo caer en todo género de gentiles, sino en aquellos que vivían muy filosóficamente, ajustando sus acciones morales con los principios de la razón natural, a quien contradice todo pecado; y así, en este punto, no nos podrán ayudar muchos filósofos gentiles, pues los más, como ciegos, pecaban, según la regla de Aristóteles: «*Omnis peccans est ignorans*», que ninguno peca que no sea ignorante; esto es, que si tuviera el entendimiento claro y no afectado y escurecido, no apeteciera el pecado porque de suyo va contra principios de naturaleza; sino que agora anda el vicio enmascarado con máscara hermosa, porque le apetezcamos y no le aborrezcamos, como lo aborreceríamos si le viésemos según la regla del mismo Aristóteles: «*Nemo intendens ad malum operatur*», ninguno apetece al vicio como feo que es, sino como afeitado con los afeites del gusto corporal: y como en esta vida tenga tanta fuerza el cuerpo y su apetito sensitivo, finge al alma el vicio hermoso, siendo feo. Todo esto se ha dicho en disculpa de no traer a este intento muchos patrocinadores gentiles; pero baste uno entre mil. Y sea Demóstenes, padre de la elocuencia griega: «*Omnium peccatorum terminus est omnibus mors*», la muerte es término de todos los pecados (1). Y, supuesta esta verdad, necesariamente ha de ser

(1) *Epist.*, III.

amada; porque si uno huye de pecar, como está obligado a ello por lo dicho de Aristóteles, claro está que apetecerá la muerte por no pecar. Y, pues va nuestro pensamiento fundado en dichos de gentiles, demos la razón natural y moral que ellos hallaban para morir por no pecar; porque diría alguno: no peques, y, no pecando, no te hallarás obligado a desear la muerte por no pecar. El cual consejo es bueno, pero muy difícil, -después que nuestra naturaleza, por el pecado de Adán, quedó rebelde al alma y a su razón, y tan dificultoso e incierto el no pecar que, si no es apartando el alma del cuerpo, apenas se hallará quien no peque, no digo yo entre filósofos gentiles, por muy ajustados que sean a la razón natural y moral, pero aun entre cristianos, como lo confesó uno harto bueno, que fué S. Ambrosio (1): *«Invenimus mortem finem esse peccati; ne quo esset vita diuturnior eo fieret culpa numerosior»*, hallamos por experiencia que la muerte nos trae un bien, y es ser término del pecado; porque mientras más dura la vida, más se prolongan las culpas. Y si queremos saber la causa de aquesto y la razón teológica (que, aunque los filósofos morales sentían la cosa, no alcanzaban la razón), oigámosla desde sus principios: Crió Dios al hombre en gracia y justicia original, conviene a saber, que, obedeciendo el hombre a Dios, también el cuerpo había de obedecer al alma; pero, en siendo desobediente a Dios, también el cuerpo había de ser rebelde al alma. Al fin pecó el hombre, que es tanto como decir que le desobedeció; y al punto el cuerpo desobedeció al alma, y se puso en arma contra ella, como lo dijo Dios (2): *«Sensus enim et cogitatio humani cordis in malum prona sunt ab adolescentia sua»*, el cuerpo y sentido, que es su apetito sensitivo, desde que abre los ojos a las cosas del mundo, se abalanza a ellas, y aunque el alma le enseña, corrige y endereza, no le obedece; antes tiene tanta fuerza que le hace que le acompañe, queriendo ella lo que él quiere, en que está y consiste el pecado: en querer el alma lo que desordenadamente quiere el cuerpo. Y esta porfia y

(1) *De bono mortis*, cap. III.

(2) Gen., cap. VIII, v. 21.

contienda no se acaba si no es con la muerte. Luego los filósofos gentiles que querían vivir bien, viendo esta dificultad, y que no se acababa sino con la muerte, bien la deseaban. Resta agora probar que lo dicho es cierto. Y no me parece puede haber mayor probanza para lo dicho que la Sagrada Escritura. Tratando el santo Job de la vida del hombre, en el modo que había quedado después del pecado, dijo: «*Militia est vita hominis super terram*», la vida del hombre es una guerra sobre la tierra (1). Y aunque es verdad se puede aplicar nuestra vida a la vida trabajosa del soldado, a sus incomodidades que pasa, a los sobresaltos de que vienen los enemigos y le dan la muerte; con todo eso, entendiéndolo a nuestro propósito, no habló ni de trabajos exteriores, ni de contienda visible, sino de la guerra que el hombre trae en sí, eso es *super terram*, sobre sí mismo, los guerreadores alma y cuerpo. Y qué se entienda desta guerra, danlo a entender los Setenta intérpretes en el mismo lugar de Job, diciendo: «*Numquid non tentatio est vita hominis super terram?*», ¿por ventura la vida del hombre no es toda una tentación?

Palabra es ésta que habla en nuestro lenguaje: tentación: de ordinario es la que el demonio nos arronja (sic), y mediante la cual nos hace una continua guerra, valiéndose para esto de nuestra misma carne, que trae al alma en continua lid y batalla. Y si queréis saber cómo es ésta, oíd lo que dice San Pablo: «*Caro enim concupiscit adversus spiritum, spiritus autem adversus carnem*» (2). Estos dos compañeros, cuerpo y alma, después del pecado e inobediencia que Adán tuvo contra Dios, quedaron ellos tan declarados, que toda la vida viven en guerra: y ésta consiste en que la carne tienen (sic) sus deseos y apetitos contra el espíritu, y el espíritu los suyos contra la carne. Declaremos más esto. El alma, como es del cielo, tiene unos gustos a apetitos que güelen a cielo, a Dios, como son: limpieza, castidad, mansedumbre, paz, abstinencia, comunicación con Dios por la oración; a la contra, el cuerpo, como es de la tierra,

(1) Job, cap. VII, v. 1.

(2) Gal., cap. V, v. 17.

apetece cosas della, como es: comer, beber, jugar, entretenimientos, venganzas, mandos, sensualidades. Vienen, pues, a las manos: ofrécese la ocasión de la sensualidad, apetécela el cuerpo; dice el alma que no, porque es contra lo que Dios ordena, porfía el cuerpo con la ocasión de la vista, de la parla, siente el alma que de aquello le ha de tomar Dios cuenta, resiste a aquel golpe; mas, como la ocasión está presente, el apetito, valido en su tierra y patria, obliga a la alma que quiera lo que repugnaba, y que se rinda en aquella tentación y asalto; y así queda vencida.

Otras veces sale vencedora, aunque pocas, si los asaltos son repentinos y no le dan lugar a prevención. Todo lo cual, que habemos dicho, lo dijo el mismo S. Pablo: «*Video... aliam legem in membris meis, repugnantem legi mentis meae, et captivantem me in lege peccati*» (1). Cuanto a lo primero, sepamos que habla aquí San Pablo del *fomes peccati*, llamando ley de miembros, ley de pecado; porque así como la ley manda hágase esto o aquello, así el *fomes peccati*, que es la rebeldía que le quedó a la carne contra el alma después del pecado: lo cual entendido, dice S. Pablo que sentía en sí esta guerra entre su alma y cuerpo; y que el enemigo de la carne era tan valiente, que cautivaba el alma y sujetaba a la ley del pecado. Pero, ¿en qué estaba esta victoria? ¿Por ventura en que podía más? No; sino que trabajaba la carne en que el alma quisiese lo que ella quería, que si no hubiera algún pecado; y así, le cautiva y hace que el alma, casi forzada, haga lo que la carne quiere. Así lo declaró el Derecho Canónico (2): «*Quod si caro absque animo delectari nequeat, tamen ipse animus, carnis voluptatibus reluctant, in delectatione carnali aliquo modo ligat invitus*»; bien sabe el alma que no conviene, y, así, resiste, pero la sensualidad regala al alma de modo que le obliga a querer no habiendo querido; y así dice que la cautiva, no formalmente, sino interpretativamente; si bien que muchas veces no consiente expresamente, sino que la carne cautiva con el uso y sin el consentimiento,

(1) Rom., cap. VII, v. 23.

(2) Cap. «*Sed pesandum est*» (*paulo ante finem*), D. 6.

como le acontecerá muchas veces al bueno. Y S. Pablo tenía esta guerra por tan intolerable que decía: «*Infelix homo! quis me liberabit de corpore mortis hujus?*» (1). ¡Oh infeliz y desdichado de mí! ¿quién me librará de la guerra deste cuerpo mortal, y deste cuerpo que tan valiente es en esta tierra contra la pobre alma que se halla flaca, en patria ajena y a brazo partido peleando con un fuerte gigante?

Paréceme que le sucedía aquí a S. Pablo lo que a una noble y casta doncella, que la había cogido a solas un hombre valiente, y que la arariciaba y regalaba persuadiéndola a que acudiese a su gusto, proponiéndola para esto el gusto, el servilla y regalarla. ¿Cuál se hallaría aquella pobre, combatida por una parte de su nobleza, su castidad, su doncellez, que estima en tanto; por otra el regalo, el gusto, la dádiva, la valentía del enemigo? Qué bien diría: ¡oh, desdichada de mí! ¿quién me librará desta contienda, desta guerra, desta aflicción? Paréceme que si fuera tal cual pensamos, que dijera: más quiero morir que sufrir tal guerra. A lo menos S. Pablo, viéndose en estas aflicciones, dijo: «*Cupio dissolvi, et esse cum Christo*», deseo morir, deseo que venga la muerte que es la que pone paces y aparta los dos guerreadores (2).

Esto, pues, que lo sabemos por lumbre de fe, lo experimentaban los filósofos morales en su mismo cuerpo, y, como amaban tanto las virtudes y aborrecían el vicio, viendo que esto cesaba con la muerte, dijo Demóstenes arriba que ella era la que ponía fin a los pecados. Y para rematar con este párrafo, y para consolar al que está propincuo a la muerte, traeré un lugar de San Ambrosio, el cual dice: «*Quis igitur dubitet de bono mortis, cum id quod inquietum, id quod erubescendum, id quod inimicum nobis est, id quod violentum, id quod procellosum, et ad omnia vitia illicebrosus est, conquiescat et jaceat, et quasi fera claudatur cavea sepulchri, relinquatur rabies ejus exanimis, et emortua compago viscerum in terram resolvatur: id autem quod familiare virtutibus, amicis disciplinis, studio-*

(1) Rom., cap. VII, v. 24.

(2) Phil., cap. I, v. 23.

sum gloriae, sequax boni, Deo subditum est ad illum sublime evolet; et cum illo puro et perpetuo bono atque immortalis maneat, ipsi adhaereat; et cum ipso sit de quo, cognationem ducit, ut quidam ait: «Cujus et genus sumus». (A. A., cap. XVII, v. 28) ?» (1). Quien siente la guerra que San Pablo sentía, los dos guerreros tan valientes y que son tan porfiados contendores ¿qué sabe la muerte?; antes la desee, pues con ella se apartan los guerreros; y la carne, que es nuestra enemiga, la vemos puesta por la muerte, cual ella merece, en un frío sepulcro: y al alma que apetece lo bueno y que es nuestra amiga, vemos que sube a gozar de Dios: y, finalmente, la mar de nuestro sér queda en calma y sin guerra. Veis aquí el provecho que trae la muerte, pues pone fin a nuestros pecados, y nos trae paz poniéndola entre los guerreros.



Resta, para concluir con este capítulo, poner la tercera razón, por donde los gentiles la deseaban; la cual razón nace de las dos pasadas: porque si toda esta vida está llena de miserias y trabajos así del cuerpo como del alma, y todo lo que hay en el mundo es aflicción y trabajo, así en el cuerpo como en el alma, ¿quién no desea descansar, quién no desea llegar al fin y paradero de su jornada? Y si el término de la nuestra es la muerte, que remata nuestros trabajos, cierto es que la debemos estimar: pensamiento todo probado con un dicho de S. Juan Crisóstomo: «*Omnibus laborantibus dulcis est finis: viator libenter interrogat ubi est mansio, mercenarius computat quando annus compleat, agricola semper messis tempus spectat, pregonans semper cogitat de ultimo mense: sic et servi Dei de consummatione*» (2). Pone el Santo una general, y dice: todos los que trabajan esperan el fin y paradero de su trabajo, porque les es dulce. Valo probando luego en particular: el caminante, cansado del camino y fatigado del sol, a cuantos encuentra en el camino pregunta qué leguas faltan para la venta y si está

(1) De bono mortis, cap. IX.

(2) *Homil.*, XLVIII, in Math. 24.

cerca; el jornalero, desde que asentó a servir, por año, por meses, o semanas, comienza a contar lo que ha servido y los días que le faltan; el labrador, luego que sembró, espera la nacencia, luego la cosecha, y va contando los meses; pues el segador, que sale a segar de sol a sol, cada hora levanta la cabeza a ver qué falta (1) al sol para dar fin a su carrera, porque con ella espera el fin de su trabajo; la preñada siempre piensa y trata de su último mes, cuando espera salir de sus aflicciones: así pues, concluye el Santo, cualquier buen cristiano y siervo de Dios ha de tener la mira en su último fin, y le ha de ser dulce su memoria, pues espera el remate de sus trabajos. Sólo a esto se pudiera oponer, que esto será así para aquellos que tuvieren trabajos y no para los descansados: cuya respuesta depende de lo dicho en los capítulos pasados, desde el segundo donde se dice que todas las cosas desta vida causan aflicciones. Y si no pregunto: ¿qué fué la pena que Dios puso al hombre cuando le dijo: «*In sudore vultus tui vesceris panem*», que había de comer el pan a puro sudor de su rostro? (2). Y si me respondieren que eso se entiende con los que trabajan corporalmente y no con los que comen del sudor de otros, cuales son los reyes, duques, mayorazgos, que comen de sus rentas; a éstos digo que pasen adelante a la maldición que echó Dios a la tierra, que es decir, a todos los bienes terrenales, cuando dijo: «*Spinās et tripulos germinabit tibi*», la tierra te ha de producir espinas y abrojos (3): que, aunque, como dice S. Basilio (4), siempre la tierra había de llevar espinas y abrojos, pero habían de ser blandos, que no punzasen. A mi ver es sentido místico, como lo apunta la Interlineal: «*Hinc punctiones et cogitationes de provisione hujus vitae*», punzadas y pensamientos de la provisión desta vida: que, aunque más rentas tenga uno, esas son espinas que le punzan el entendimiento, de cómo las ha de gastar y aumentar. De modo que, cada uno por su camino, todos traba-

(1) *Falsa* dice el Ms.

(2) *Gen.*, cap. III, v. 18.

(3) *Gen.*, cap. III, v. 18.

(4) *Exameron*.

jan y comen el pan con dolor; y se verifica lo que dijo el santo Job: «*Homo nascitur ad laborem, et avis ad volatum*», que de la misma suerte que nace el ave para volar nace el hombre para el trabajo (1); porque es pena que se nos aplicó por el pecado original, y, como todos incurrimos en él, todos quedamos sujetos a la pensión de los trabajos. Lo cual probado, queda también probado que hemos de desear el descanso, como dijo S. Juan Crisóstomo, el cual se halla en la muerte. Y porque es cierto que ambos compañeros trabajan, como se probó en los dos párrafos antecedentes, conviene a saber, alma y cuerpo, y, mientras durare su compañía, no pueden faltar a entrambos las fatigas, venga el apartamiento y despedida para que ambos a dos descansen, como dice S. Ambrosio (2): «*Solutio ista quid aliud agit nisi corpus. resolvat et quiescat, et anima convertat in requiem suam?*». Preguntaréme: ¿qué hace el desengazado del cuerpo y alma?; y responderé, que está bien y trae provecho a entrambas partes; porque el cuerpo descansa en el sepulcro, y el alma se vuelve a su patria a descansar. Luego la muerte que es la que causa este bien, bien se puede amar y desear. De aquí infiero yo cuán ajustado es a este intento el nombre que le dan a la muerte en las letras divinas y humanas, llamándole sueño, porque, si es sueño, no hay cosa que más apetezca el trabajador. Probemos, pues, qué se llame sueño en las humanas letras. Ovidio: «*Stulte, quid est somnus gelidae nisi mortis imago?*», ¿qué es el sueño sino una imagen de la muerte helada? (3). Y vale a la contra: ¿qué es muerte sino semejanza de un sueño? Y Séneca: «*Volucer matris Genus Astreae, frater durce languidae mortis*», el sueño es hijo de la noche estrellada y hermano de la muerte flaca y macilenta (4); y a la contra vale: es la muerte hermana del sueño y hija de la noche, pues siempre descansa. En las divinas letras a cada paso hallaremos este nombre. Cristo a una doncella difunta, hija de Jairo, dijo: «*Non*

(1) *Job.*, cap. V, v. 7.

(2) *De bono mortis*, cap. II.

(3) *Elegiar.*, lib. II.

(4) *Hercul.*

est... mortua puella, sed dormit (1). Y es cierto que era muerte, aunque, para el poder de Cristo, aquella muerte era sueño de que la había de despertar. Lo mismo dijo cuando murió Lázaro: «*Lazarus amicus noster dormit*», duerme nuestro amigo Lázaro, y quiérollo despertar (2); que es lo mismo que quiero resucitarlo. A este modo, cuando en la Sagrada Escritura se dice de uno que murió, dice: «*Dormivit cum patribus suis*». Queda pues por cierto que la muerte se llama sueño. Consultemos ahora a los médicos, que nos digan qué es sueño. Paulus Egineta, lib. I, cap. 97, dice: «*Somnus est virium animalium requies utili humiditate cerebro madefiente proveniens*», es el sueño un descanso de las fuerzas animales, que proviene de que el cerebro se humedece con una humedad útil y conveniente. Y, en confirmación desta definición, todos los humanistas de arriba, en tratando del sueño, dicen que es descanso del cuerpo. Séneca (*ubi supra*): «*O domitor, some malorum, requies animi, pars humanae vitae melior*», ¡oh sueño, domador de todos los males, descanso del ánimo, la mejor parte de la vida humana! Así lo testificó Ovidio en el lugar citado, extendiendo este descanso a la misma muerte: «*Stulte, quid est somnus gélidae nisi mortis imago? Longa quiescendi tempora fata dabunt*», como la muerte es sueño y el sueño descanso, permitirán los hados que descansemos largos tiempos. La conclusión de los dos principios sea que la muerte nos ha de traer descanso; si la muerte es sueño y el sueño descanso, luego el muerto descansa. Esta conclusión, que es la que llevamos entre manos, consolaba mucho a S. Ambrosio en la muerte de su hermano Satiro; dice (3): «*Mors saeculi hujus absolvit aerumnis, et somni specie ubi ab istius mundi labore requietum sit, vigor nobis vivatior refunditur*», la muerte nos libra de los cuidados, trabajos y aflicciones deste mundo, y con especie y semejanza de sueño. Así como el cuerpo con el verdadero sueño descansa y cobra más fuerzas para el día siguiente, así el alma, con este sueño de la

(1) *Matth.*, cap. IX, v. 24.

(2) *Joan.*, cap. XI, v. 11.

(3) *De fide resurrectionis*.

muerte, después que ha descansado, despertará, y despertará a su compañero el cuerpo, que también ha descansado, para que cobren más fuerzas y vivan aquel siglo eterno. Este mismo pensamiento llevaba S. Juan Crisóstomo (1), cuando consolaba a los que se morían, y enjugaba las lágrimas a los que acá quedaban: *«Mors timenda non est cum ad conditionem somni jam sit reducta. Nemo quando defunctos ploret, nemo lugeat, gentiles id faciunt, quia non credunt, quia nihil de resurrectione acceperunt»*; ea pues, dice este Santo: los desahuciados y que parten desta vida no teman la muerte, porque es sueño y van a descansar de sus trabajos; los que quedan acá no lloren a sus difuntos, pues saben por fe que descansan: llórenlos los gentiles que no tienen fe de que la muerte es sueño temporal, y que han de despertar descansados. Pasa de nuestro punto Crisóstomo, que es al fin deste sueño, de lo cual trataremos abajo; contentándonos agora con, probar que el sueño es descanso de los trabajos. En el cual punto también vinieron los gentiles. Y quien grandemente prueba nuestro intento es S. Jerónimo (2): *«Periclitari volebat adhuc qui dolet aliquem dormientem: plane Lazarum non dormientem sed resurgentem plorat Jesus»*; sin falta, no ama quien quere bien al difunto que le llora, cuando ya descansa, porque da a entender que le quería ver de nuevo en los trabajos y tormentas del mundo, y le pesa del descanso que goza: y advierta que cuando Cristo Redentor Nuestro lloró en la muerte de Lázaro, no fué porque había muerto, sino porque volvía al mundo a navegar de nuevo y entrar de nuevo en las bregas y batallas del mundo. Y si a Lázaro tomáramos el voto, en cuanto a su gusto, no mirando a la voluntad divina, él nos diría que estaba mejor en aquel descanso, que no de nuevo metido en trabajos. Y el hecho lo dice; pues se dice deste Santo que nunca se rió después que volvió al mundo. Bien confirma este pensamiento el profeta Samuel, cuando, a instancia del rey Saúl, por permisión divina, lo trajo a este mundo la pitonisa, a quien, quejándose, dijo Samuel: *«Quare inquietasti me»?*, ¿por

(1) *Homil.* XXXII in Matth.

(2) *Epis. ad Tirasium pro morte filiae.*

qué me has inquietado? (1). Pues decidnos, santo profeta, ¿en qué estabades ocupado que llamáis inquietud el traeros al mundo? Respondería el Santo: porque, muerto, descansaba, y, vuelto al mundo, he de trabajar. Luego bien prueba nuestro intento diciendo que la muerte es descanso de los trabajos. Y aunque no había gozado Job deste descanso, como Samuel, bien deseaba la muerte para descansar: *<Quare exceptus genibus?: cur lactatus uberibus? Nunc enim dormiens silerem et somno meo requiescerem>* (2). Vióse con tantos trabajos que, vuelto a Dios, le dice: ¿para qué Señor nació?, ¿para qué me parió mi madre?, ¿para qué mamá? Cuánto mejor me estuviera quedarme en su vientre o de él pasar a la sepultura; que, si así me hubiera sucedido, yo estuviera agora durmiendo y en mi dulce sueño descansara. Bien claro nos dice el santo Job de cuánta estima es la muerte, pues con ella alcanzamos el descanso de nuestros trabajos; y, a imitación suya, ningún cristiano había de dejar de estimar en mucho a la muerte, pues en ella halla descanso de sus trabajos. Y esta estimación ha de ser mucho mayor en el Cristianismo, como lo prueba el capítulo siguiente.

(1) I Reg., cap. XXVIII, v. 15.

(2) Job., cap. III, vs. 12-13.

Defensa de San Juan de la Cruz

(Continuación)

Fr. Basilio Ponce de León.

De aquí nace que parece a algunos contemplativos que no obra el entendimiento ni la voluntad, no porque no obren como lo confiesa la santa madre en muchos lugares y este mismo autor en muchas partes que anotaré después, sino porque no tiene operación discursiva, ni trabajosa, gozando de vna inmensa quietud. Y como dijo admirablemente S. Agustín, libro *De quantitate animae*, capítulo 33, tratando de las mismas obras del alma según los siete grados que auía distinguido: *feri potest ut haec omnia simul agat anima, sed id solum sibi agere videatur quod agit cum difficultate, aut agit cum timore: agit enim multo quam caetera attentior*. Y este grado de oración obra el alma sin trabaxo ninguno como dijo el mismo San Agustín, libro 12 *De Genesi ad litteram*. Y el santo frai Thomás de Villanueva, *loco citato*, folio 122, página 2.^a, columna 1.^a, *intus sine labore videntur*.

Demás de esto, si el contemplatiuo perseuera en un acto mismo como siente el padre Graciano en las anotaciones dichas, lo qual no es repugnante, aunque difícil, no parece que siente que se obra, como dice lo vno y lo otro el padre Suárez, *dicto libro 2.^o*, capítulo 10, n.^o 13. A lo qual ayuda lo de frai Bartolomé de los Martyres, libro citado, folio 123: refiere que San Antonio decía, *eum qui perfecte orat, non intelligere se aliquid petere*. Y añade, *non enim orans, super se reflectitur, non componit aut dividit, sed puro simplicique amoris actu so-*

poratur cum profeta dicens: in pace in idipsum dormian et requiescam.

De aquí también nace lo segundo, que muchos autores digan auerse el alma en esto passiuamente, porque allí es casi toda la obra del Espíritu Sancto: más parece que el alma padece que obra como lo dijo el padre maestro frai Luis de León en las palabras que referí *supra*, número 15. Y de la misma lo declara el padre Suárez, *dicto libro 2.º capite 12, n.º 18*, donde dice: *est ergo vitalis illa passio, unde non sine intellectus et voluntatis efficientia denominatur potius actio quam passio, quia principalis motor ibi est spiritus, quia tunc agit per specialissimum auxilium internum per dona sua, et non tantum per ordinarium modum operandi virtutibus accom[m]odatum.* Y en el número 19 dice en la misma conformidad las palabras que refiere el siguiente número. También declara esto admirablemente el padre frai Bartolomé de los Martyres, *libro citato, folio 96, et ut facilius intelligas quid sit unio animae cum Deo scias vellim, duplicem esse animae cum Deo unionem, per amorem quaedam est habitualis, altera actualis: haec vero duplex, altera activa, qua quilibet nititur Deo semper adesse in intellectu, voluntatemque suam semper ad eius amores inclinatur, aut saltem ardentissime ad id desiderii abundat; altera passiva, de qua dicit Bernardus, rara hora et brevis mora.*

Augustinus, 10 [libro] Confessionum, capite 40: aliquando (ait) introduces me in affectum nimis inusitatum introrsus ad nescio quam dulcedinem quae si perficiatur in me, ignoro quid futurum sit; vivere absque illa non licebit, sed incido in haec aerumnosis ponderibus, et resorbeor solitis affectibus et teneri fletu maeo. Hic esse valeo, nec volo; hic volo, nec valeo.—Sed quanvis haec fervens dilectio eliciatur a voluntate dicitur tamen passiva, quia ad illam non excitat voluntas se ipsam, velut ad primam, sed immediate excitatur a Deo, fortiterque fit regulariter ac placide cum excessu quodam, ac super unione sensum, estque mirum in modum dulcis et paucis conferre solet.

De aquí, finalmente, nace lo que dicen los mismos theólogos místicos, que entonces el alma se ha de dexar llevar del espíritu, sin hacer más discursos, ni resistir ni mezclar nada de

operaciones propias. Y la santa madre lo dice así en muchos lugares citados por expresas palabras, y el insigne theólogo Francisco Suárez, libro 2.^o citado, capítulo 12, número 29, declarando aquellas palabras de San Dionisio, *ut praetermitat sensus et mentis actiones*, dice, *vel certe etiam intelligit omnem actionem aliquo modo propriam ipsius hominis a proprio sensu perfectam et quasi propria inquisitione inchoatam; nam cum anima in altissima contemplatione ab Spiritu Sancto movetur, non debet aliquid propriae actionis miscere, sed Spiritus Sancti ductum sequi, quamvis id efficiat sine vera efficientia et cooperatione, ut dixi, et in hoc sensu intelligendus est Dionysius quoties agit de illo gradu perfectionis, in quo anima sancta potius patitur quam agit*. Y es esta misma doctrina muy diferente de la que los alumbrados dicen que en el dexamiento se ha de dexar el alma llebar sin hacer nada: lo vno, porque lo que ellos llaman dexamiento y vnión es vellaquería suya, imaginación y ilusión que no tiene que ver con estotra vnión en la qual no ay engaño, como dice en la proposición 6.^a Lo otro, porque los alumbrados no excluyen obras como quiera, sino aunque sean buenas y de precepto por estarse en aquel dexamiento que no es sino vana ociosidad, seminario de sus torpezas.

Los místicos excluyen operaciones de discursos y operaciones hechas como de suyo, según lo declaró el padre Suárez, y está durante el tiempo de la contemplación perfecta, en el qual tiene el alma tan grande luz de Dios que sabe con seguridad que no es engaño.

La 3.^a parte de la proposición es que en aquel punto de tan alta contemplación, el alma no gusta de discurrir ni meditar. Es doctrina expresa de la santa madre en el libro de su *Vida*, capítulo 7.^o: *ibi*, aunque quiera, no puede hablar, sino es con mucha pena, y en la *Morada* 6.^a capítulo 7.^o dice así: «hay algunas almas y son hartas las que lo han tratado conmigo que como el Espíritu las llega a dar contemplación perfecta, querríanse *sine mora* estar allí, y no puede ser, mas quedan con esta merced del Señor, de manera que después no pueden discurrir en los misterios de la pasión y de la vida de Christo

como antes, y que no sé que es la causa, mas es esto muy ordinario que queda el entendimiento más inhabilitado para la meditación: creo deve de ser que como en la meditación es todo buscar a Dios, que como una vez se alla y queda el alma acostumbrada por obra de la voluntad a tornarle a buscar, no quiere cansarse con el entendimiento.» etc; y en la misma conformidad añade en el mismo capítulo: «aquí podrá responder que no podrá discurrir, aunque quiera, y si entiende por discurrir lo que llaman ordinariamente meditación, por ventura tendrá gran razón, que es como si tomásemos algún passo de la pasión, digamos el prendimiento, y andamos con este misterio considerando las cosas que ay en él; es admirable y muy meritoria oración ésta; bien creo no la podrán tener los que han llegado a la perfecta contemplación: el por qué, no lo sé.»

La misma doctrina dixo el padre maestro fray Luis de León en la nota referida *supra*, n.º 15. Y lo enseña también el padre Suárez, *dicto libro* 2.º, desde el capítulo 16 donde reconoce la dificultad que tiene el alma en obrar otras operaciones y en diuertirse a otras, quando goza de la contemplación que se ha dicho, y a esto mira lo que dijo el santo frai Thomás de Villanueva, *in Cant.*, fol. 124, pág. 1.ª, col. 1.ª, *cum sic spiritus loquitur, omnis littera fastiditur*: pondere aquella palabra *fastiditur*, para lo que dice este autor, que ya quando el alma está en aquella contemplación, y le da en rostro, y no gusta de lección y meditación, porque como fué vna disposición para lo que goza, ya no es menestr.

Y la misma doctrina enseña frai Bartolomé de los Mártires, libro citado, folio 120, donde dijo: *amor enim unit, rapit, satisfacit; est autem raptus vehemens elevatio fortisque actuatio superioris potentiae; tunc enim cessant operationes inferiorum potentiarum, vel saltem ita delibilitantur et arescunt ut superiorem potentiam in suis actionibus nequaquam impediunt aut remorentur: extasis autem, quae proprium ad solum pertinet intellectum, quando intellectus in sui ipsius actu suspenditur, ut potentiae inferiores etiam eadem ratione penitus ab actionibus suis cessent, evenit raptus tam in potentiis cognoscitivis quam in affectiva; nam rapitur aliquando vis imaginativa super*

omnes vires sensitivas exteriores, ut ipsae nihil curare videantur, et reipsa non curent propria abjecta ab illis presentata, ut patet in melancolicis et vehementibus et in amentibus, et regulariter vehemens aliquis amor ut alia animi perturbatio raptus huius debet esse causa. Ratio enim quandoque rapitur super omnes sensus, quod fit, quando aliquis ex vehementi affectu seu appetitu vacat perscrutationibus quidditatum, aut veritatum abstrahentium a motu et materia, et conatur ex notis ignota ratiotinare. Evenit enim saepissime, ut is qui rapitur non solum cesset ab operationibus sensuum exteriorum, ita ut omnino ignoret quid extra fiat, sed etiam virtuti phantasticae, ac imaginativae actio penitus denegetur, adeo ut phantasma nullum irruere valeat, aut si irruat non rationis voluntatisque superioris virtute praematur. Fit enim raptus in simplici intelligentia, non solum supra omnes vires sensitivas, sed etiam super omnem ratiotinationem, quod contigit cum apex mentis ita fortiter actuatur in simplici intuitu alicuius intelligibilis spiritualis, praesertim Dei, ut omnem aliam cognitionem extinguat: dicitur haec anagogia ductio et mentis excessus; mors animae, vivente spiritu; mors Rachelis in partu Benjamin; et huiusmodi raptus fit solum erga Deum ex raptu affectus ad eundem.

Según lo dicho, ya se ve que la doctrina de esta proposición no es la que los alumbrados enseñan, que se han de desechar allí los pensamientos aunque sean buenos, pues este autor no lo dice, sino solamente que no gusta el alma de meditar y obrar con la imaginación, porque ya entonces no son menester discursos y antes pueden estorbar como lo dice la sancta madre en la Morada 4.^a, capítulo 3.^o y en el *Camino de Perfección* capítulo 31, donde dice que en estos discursos en tiempo de semejante oración suelen ser vnos leños grandes, puestos sin dirección para ahogar esta centella, ni es la doctrina de esta proposición la que los alumbrados dicen que se han de dexar a Dios para que si algo quieren obrar se harían incapaces de las obras de este amor: lo vno, porque lo que este amor restringe al punto de aquella perfecta oración y contemplación y unión, los alumbrados lo quieren entender a qualquiera que se da a la oración; lo otro, porque es claro cuáles son las obras que dice

este autor han de euitar en aquella contemplación, demás que los alumbrados excluyen obras buenas y de precepto por estar-se en aquella haraganería que ellos llaman oración y dexamento, lo qual es ajenisimo de la doctrina de este autor.

En fin, no excluye este auctor obras buenas y sanctas, ni affectos de virtudes, ni abla de esso, sino de la meditación y discurso para el tiempo de la contemplación perfecta, y en los muy acostumbrados a ella, en los quales es ordinario quedar inhabilitados para meditaciones y discursos, como referí de la sancta madre, aunque no siempre dexan de acudir de la meditación para despertar el alma a que se encienda de nuebo, conforme a lo que dixo Daud, *et in meditatione mea exardescet ignis*; y no porque la meditación sirua para despertar a la alma quando está fría o dormida, o se entibia, se puede colegir que quando sea excitado el affecto y está el entendimiento actuado de Dios por un simple conocimiento y la voluntad amando, sea de importancia la meditación sino como no lo son las cimbrias, quando está cerrado el arco del edificio, y el decir esto no es menospreciar la meditación, sino decir el tiempo y la sazón en que hace su officio y quando no es menester, pues todas las cossas aunque sean muy buenas, tienen su razón y tiempo. Añado más, para que perfectamente se entienda cómo se ha de juzgar de lo que dicen que otros pensamientos buenos que en este género de oración se pueden ofrecer, estorban a la contemplación.

Una admirable doctrina de aquel varón apostólico frai Bartolomé de los Mártires, libro citado, folio 97: *multorum sententia fuit, hanc unionem quanvis pura esset a quibuscunque imaginibus, posse impedire scilicet, essent imagines ipsae utiles, quae animam ipsam disposuerant, ut imagines misteriorum humanitatis Christi et etiam divinorum attributorum: hoc enim caute intelligendum est, ne erroris existat occasio. Si enim intelligamus has imagines dum se offerunt intellectui animae inmediate quiescentis ac fruentis unione divina pura, non esse tenaciter recipiendas, nec morose eo temporis articulo illis vacandum, aut rebus, quas illae repraesentant, sed revera claudendos esse ad eas mentis oculos. Regulariter loquendum verum*

hoc fateamur, necesse est; divertere enim ad eas morose impedit progressum immediatae unionis cum Deo. Si autem intelligamus has imagines, quotiescunque occurrunt, pure contemplanti atque amanti Deum impedire hebetareque vigorem ac perfectionem unionis, credo esse falsum: experientia enim constat saepe evenire dum homo in solum Deum toto mentis actu fertur: fit enim ut eotempore raptim occurrat intellectui haec imago, videlicet, hic Deus pro me homo factus est aut crucifixus: hae namque imagines non solum non impediunt, verum etiam promovere et augere solent unionem amoris atque admirationis suspensivae, imo neque imago peccatorum raptim transiens officit, videlicet, hic Deus tot crimina per sua[m] benignitate[m] condonavit: quod dum unio tepescit, rursus sponte ignoscat; si mentem applices ad media salutifera, scilicet ad Christi passionem.

Esta autoridad solo da la verdadera inteligencia de esta doctrina y la saca de duda, y en el R. P. Juan de la Cruz no se allará razón ninguna que frise con la segunda manera que se ha de desechar. Heme detenido tanto en esta proposición, porque las más que se califican después se reducen a esta, y con lo dicho en ella queda satisfecho a lo que se opone en la proposición 4.^a et 5.^a.

Tractando de las locuciones substanciales y formales que Dios hace a algunas almas, dice acerca desto algunas palabras: <no tiene el alma que hacer ni que querer por entonces de suyo, sino áyase con resignación y humildad dando su libre consentimiento a Dios, ni tiene que desechar ni que temer: no tiene que trabaxar en obrar lo que ellas dicen, porque con estas palabras substanciales lo obra Dios en ella y con ella, lo qual es diferente en las formales y sucessivas; no tiene que desechar porque el efecto de ellas queda substanciado en el alma y lleno de bien de Dios; al qual como le recieve passivamente, su acción es menos en todo, ni tiene que temer algún engaño, porque ni el entendimiento ni el demonio pueden entretenerse en esto, etc.

Toda esta doctrina es segura y verdadera, y para que se uea claramentente, la diuido en quatro partes. La primera, que hay en estas hablas de Dios interiores y substanciales que las

llaman los mysticos así, no porque sean inmediatamente con la substancia del alma, sin que obre el entendimiento, sino porque las hace Dios inmediatamente, sin que medie criatura alguna, y por la impresión entrañable de los afectos que dexan. De que aya las tales ablas en personas de espíritu a quien Dios es seruido de fauorecer, no hay duda. Es doctrina expresa de San Gregorio, *serm. 54 in Cantica*, cuyos testimonios referiré luego.

La 2.^a parte dice que entonces no tiene el alma que obrar, sino dexarse llebar, dando su libre consentimiento a Dios con toda humildad. Nótese esto contra los que califican para que se vea que no alcanzaron su sentido: luego según este autor obra entonces el alma, que consentir y humillarse no es sino obra de la voluntad; demás de esto dice que oye aquellas ablas de Dios, y el oír es obra del entendimiento.

Véase también lo que este autor afirma en la proposición 28, donde dice que entonces merece el alma, y en la veynte y nueue que ve el alma la hermosura y los dones de Dios, y allí dice que ay entonces amor y alauanzas del alma a Dios, todo lo qual no puede ser sin operación de la alma, y también se noten para esto las palabras de la misma proposición: su acción es mirarla en todo, luego ayla, luego no niega este autor auer obras qualesquier en el alma sino las de discurso, y meditación, y trabaxo de que ya hemos ablado en la proposición 3.^a, que en aquella suma quietud pueden ser de estorbo, pues aun de las buenas imágenes dixo frai Bartolome de los Mártires., cit. lib., folio 90, página 2.^a: *tempore unionis inter Deum et animam, quaecunque (licet bonae) imagines sunt procul expellendae, quia sunt media inter utrumque, ideo, athleta huc pervenire cupiens, Deo ipsum trahente atque vocante, cum primum senserit se divino amore vehementer inflammari ac sursum trahi, prope rescindat quaslibet imagines, festinetque ad sancta sanctorum, et ad internum illud silentium, in qua non humana, sed divina duntaxat est operatio: ibi enim Deus ipse est agens, homo vero patiens. Illam, dum vires animae silent, et a propria actione quiescunt, atque ab omni denique externa imagine libe-*

re sunt, Deus ipse loquitur, easque mentis vires pro libito disponit, et efficit nobilissimum opus in ea peragens.

Con esto ya se ve en qué sentido dice este autor que el alma se ha de auer pasiuamente. Lenguaxe también de el padre en las palabras citadas, y queda ya declarado en la proposición 3.^a, número 17.^o, y el padre Suárez, libro 2.^o, capítulo 12, declara cómo se han de entender que estas loquutiones no se hacen sin acto del alma, y que allí no obra.

Véase el número 21 y 22: aquel silencio que ay también entonces en el alma, las pasiones y operaciones de sentidos que dice San Gregorio y San Bernardo se llaman no obras, como también lo dice la sancta madre en el libro de su *Vida*, capítulo 20, y así no se puede colegir de esta doctrina lo que pretende el que oppone que el alma se justifica sin actos, ni que carezca en la proposición sin acto propio, pues verdaderamente obra allí el alma como lo dice este autor, aunque porque algunos doctores católicos son de parecer que en aquel punto de contemplación no obra el alma libremente, podría no merecer más, para mí es más verdadero lo contrario, que allí está libre la voluntad, y merece, como se colije de lo que San Agustín dice, lib. 12 *De Genesi ad litteram*, capítulo 15 *in finem*, y es doctrina de la sancta madre en el *Camino de perfectión*, capítulo 26, y en *Los conceptos del Amor*, folio 377, y de este mismo autor, en la proposición que le notan.

La 3.^a parte que ay es que quando ay estas hablas no tiene que trabaxar, porque con estas palabras substanciales obra Dios en ella como dice *ibi* «si le dijese ámame, luego le amaría.» Aquí dice dos verdades. La primera, que aquellas loquutiones de Dios son prácticas y eficaces. Es doctrina de San Bernardo, *sermone 55, in Cantica, verbo quo dicere anima pulchra est, et appellare, et se praesumat amare.*

Qué más claro para lo que dice este autor y el sancto frai Thomás de Villanueva *in Cantica*, fol. 124, columna 1.^o *in finem, quod etiam in hac vita in sanctis implere existimo quando non iam per Scripturas, sed per se ipsum loquitur eos, et impletur quod scriptum est, erunt omnes docibiles Dei; cum sic spiritus loquitur, omnis littera fastiditur.* I es también doctrina de la

sancta madre en el libro de su *Vida*, capítulo 25, en la *Morada* 6.^a, capítulo 3.^o, donde dice: «la primera y más cierta señal que es de Dios, es el poder y señorío que trae consigo el abla que es hablando y orando, *et statim*, si está con sequedad o aluoroto o inquietud, como con la mano se le quita, y aún mejor que parece quiere el Señor se entienda es todopoderoso, y que sus palabras son obras. Declárome más: está vn alma con la pena, sequedad y obscuridad que diximos arriba, con vna palabra que dice el Señor: no tengas pena, queda sin ninguna, con que le parece antes que todo el mundo, y letrados que se juntaran no la pudieran quitar de aquella afflictión, y la misma doctrina da a entender el padre frai Alonso de Orozco en el libro de *Monte de Contemplación*, folio 138, página 1.^a, columna 2.^a. Y de esto se sigue, lo primero que dice este autor que allí no hay que trabaxar, porque como Dios es el principalísimo agente, obra el alma sin ninguna dificultad ni trabaxo, sino con mucho gusto, como probé con doctrinas de Sanctos en la proposición 3.^a, número 16, y de aquí también se ve con quanta verdad dice este autor que el affecto de estas palabras queda substanciado, y assí no tiene que desechar, lo qual afirman los Sanctos referidos y la madre en la *Morada* 6.^a, capítulo 4.^o.

La 4.^a parte que es que allí no tiene que temer algún engaño, porque el demonio no puede entretenerse allí. Dos cosas dice: la primera, la seguridad que dan al alma estas loquutiones de Dios. Allo esta seguridad muy repetida en los Sanctos. Véase el Sancto frai Thomás de Villanueva, *in Cantica*, folio 123, página 1.^a: *secura dormire potest quae tale meruit reperire cervical*, y en la columna 2.^a, *leva capiti superponitur ne collidatur, dexteram totum hominem amplexatur, ne vel leviter moveatur, optima dextera; bona, sinistra: inter has manus secura dormit, testimonium habens a Spiritu Sancto, quia vel amplexata cadit, vel lapsa non peribit; non omnium est hoc testimonium, sed eius quae charitate languerat: charitatem languor; languorem securitas sequitur*: y folio 123, *est cellarium securitatis et pacis, de quo Apostolus: pax Dei quae exuperat omnem sensum.*

También es doctrina de frai Bartolomé de los Mártires, folio 176, página 1.^a: *hos effectus praedictos sequuntur alii duo, scilicet, securitas, qua nihil anima timet pati propter Deum, et qua certissime confidit se nunquam ab eo separandam.* I folio 180, 1.^a: *experitur insuper in se ipsa, quoddam strictissimum divinae amicitiae vinculum. adeo firmum, ut separari numquam ab eo posse existimet.*

También se alla esta doctrina en la santa madre, *Morada* 5.^a capítulo 1.^o, donde está vna glosa de el padre fray Luys de León que la declara.

La 2.^a es que no tiene que temer al demonio que no se puede entrar allí, que era lo fino de la contemplación, ni en visiones que son intelectuales puede entrar el demonio a engañar, aunque en las corporales pueda. Es expresa doctrina de San Agustín, *lib. 22 in Gen. ad litteram, capite 13 in finem, et capite 14 in principio, et 3 et 31.* I enseña lo mismo Santo Thomás 2.^a 2.^{ae}, q. 180, art. 6.^o *ibi et in hac operatione animae non est error: sicut patet, quod circa intellectum primorum principiorum non erratur, quae simplici intellectu cognoscimus.* I lo declara el padre Suárez, *dicto libro 2.^o capite 10*, número 6.^o

También es doctrina de la sancta madre, *Morada* 6.^a, capítulo 10, y en el libro de su *Vida*, capítulo 28, y en la misma *Morada* 6.^a, capítulo 9.^o. Y lo afirma fray Bartolomé de los Mártires, folio 93, página 1.^a, donde dice, *ne vero quid suspectum habeat dum luce coelesti consolationemque interna plenius affluit, certo sciat lumen illud quandiu animae centro lucet, et quo quis Dei bonitatem et propriam sui vilitatem cognoscens, in vera proficit humilitate, non a spiritu maligno, sed a Deo mirifice infundi; diabolus nanque solet vanos superbosque homines decipere confictum lumen et falsam ingerens dulcedinem, sed essentiam animae solus Deus ingredi potest.*

De todos los lugares se colige también la razón de esta verdad, lo qual algunos autores ponen, en que la contemplación es simple apprehensión, y assí en ella no puede auer engaño, que es la razón que siguieron San Agustín y Santo Thomás; otros lo attribuyen a que no puede obrar en el alma el demonio inmediatamente, sino por las imágenes corporales o imagi-

narias, y assí es fuerza que las intellectuales estén libres de su engaño.

Tratando de los sentimientos varios que el alma tiene, dice: «algunos sentimientos tiene el alma subidísimos los quales ni el alma, ni quien la trata, los pueden saber, ni entender la causa [de] donde proceden, no por qué obras les haga Dios estas mercedes, porque no dependen de obras que el alma haga, ni consideraciones que tenga, que lo más cierto es que este subidísimo grado, ni depende de diligencias humanas, como de méritos condignos o infalibles, o que tenga seguro que esto es lo que dice este autor, y lo probé *supra*, número 13., y es doctrina expresa de la sancta madre en el libro citado, folio 107, página 2.^a y folio 130, página 1.^a, *ibi habeto quomodo pro certo in sola charitate esse regnum Dei; gratiam autem contemplationis inter coeteras gratias datis datas computato*. Y assí no niega este autor las buenas obras con que se hace apta el alma para las mercedes de Dios, pues enseña en todo el libro, ejercicio de virtudes y purificación de afectos de la tierra, y amor propio.

Ni se le puede prohiar aquí la proposición de los alumbrados que dicen no se an de hacer obras buenas, aunque sean de precepto, estando en la contemplación, pues no tiene que ver con lo que enseña este autor, porque como quiera que los sentimientos que hauemos dicho se ayan passiuamente en el alma, sin que haga ella algo de su parte effectiuamente para reciuillos, así también las noticias de ellos se reciuen passiuamente en el entendimiento, sin que él haga nada como de suyo, de donde para no errar en ellos, sino auerse passiuamente.

Toda esta proposición está declarada en la proposición 3.^a, número 17, defendida y explicada con doctrina de Sanctos y doctores católicos cómo se ha de entender que el alma se aya passiuamente, y qué no obra, y nótese aquella palabra que pone el autor como de suyo, con qué claridad se ve que habla según la declaración que da el padre Suárez, *dicto libro 2.^o*, capítulo 2.^o que la referí arriba, n. 17 y 18.

Necesario le es al lector aduertir en cada libro de estos, al propósito que vamos hablando, porque viendo como anichila-

mos las potencias acerca de sus operaciones, quizá le parezca que antes destruimos el camino del ejercicio espiritual que le edificamos, lo qual será verdad, si quisieramos aquí instruyr no más que principiantes, a los quales conuiene disponerse por sus operaciones discursiuas y aprehensibles, pero porque aquí vamos dando doctrina para pasar adelante en contemplación a unión con Dios, para lo qual todos esos medios y exercicios sensitiuos de potencias han de quedar atrás, porque Dios de suyo obra en el alma la diuina unión, conuiene ir por ese estilo, desembarazando, baciando, y haciendo negar a las potencias su jurisdicción natural y operaciones para que se dé lugar a que sean infundidos y ilustrados de lo sobrenatural.

Toda la doctrina de esta proposición consta de lo dicho en la proposición 3.^a, n. 19, y porque a los más perfectos que tratan de la contemplación no les sirue el discurso, *maxime in ipso tempore contemplationis*. Y para que se vea claramente distinguimos esta proposición en dos partes.

La 1.^a es que la contemplación es obra de perfectos, lo qual declara el padre Suárez, *dicto libro 2.^o, capite II per totum*, y los varones espirituales lo repiten tan de hordinario que no es menester referirlos. La 2.^a es que allí no son menester discursos. Lo qual probé en la proposición 3.^a largamente con doctrina de sanctos y doctores, n. 19, según lo qual conocida injusticia es querer prohijar a este autor en esta proposición y semexantes lo que dijeron los condenados en el concilio viennense que era de imperfectos exercitarse en obras de virtudes, y lo que los alumbrados dicen, que eso importa rezar que no rezar, y lo que condena el padre Graciano, que no se aya de exercitar en obras de virtud, pues en este autor no ay palabra que niege al contemplatiuo obras de virtud, sino meditar con discurso quando está en la contemplación *et pro tempore unionis et meditationis cum Deo*, como si dixera que la lección se ha de dexar quando el alma llega a contemplar y amar, pues solo fué medio para despertar al alma para que llegase a aquel fin.

(Continuará).

LEYENDO NUESTRAS CRONICAS

P. Pedro M. Vélez (1).

APENDICE

C. Nota final.

S. Agustín y los Agustinos en la Enciclopedia Espasa.

SUMARIO: 1. *Importancia y actualidad de la Enciclopedia Espasa y sus inexactitudes sobre S. Agustín y los Agustinos.*— 2. *Biografía deficiente e inexacta del Santo. Valor de la libertad humana, según S. Agustín, en la jerarquía de los bienes. Su lugar medio entre los sumos y los ínfimos. Concepto antiguo y moderno de orden religiosa y en qué sentido S. Agustín fué fundador de una. Agustín, presbítero y predicador. Correspondencia falsa y verdadera de S. Agustín. Donatistas, maniqueos y priscilianistas. S. Agustín, Orosio y Pelagio. Enumeración incompleta y mal dispuesta de las obras agustinianas y de la bibliografía agustiniana. Olvido de la «docta ignorancia» de San Agustín.*— 3. *Misas y representaciones de S. Agustín. El apóstol de Inglaterra. Otros Agustines y otros no bien llamados agustinianos.*— 4. *Las Agustinas. La hermana de S. Agustín. La carta 211 y la Regla Agustiniana. El hábito agustiniano. Los llamados canónigos de S. Agustín y los verdaderos agustinos*

(1) Al tratar del P. Andrés (§ II), se ha puesto, en la edición aparte de estos estudios, que la verdad histórica de la oración leoniana del Capítulo de Dueñas, está confirmada también por varios procesos inquisitoriales de *vita et moribus* de algunos agustinos, que se guardan en el *Archivo Nacional Histórico*.

en relación con Santa Perpetua. Las agustinas en el siglo XII. Las Agustinas reformadas. Nuestra Orden Tercera.—5. Los Agustiniños o Agustinos. Su lugar entre las órdenes mendicantes y su antigüedad. Su origen agustiniano y su continuidad histórica. La antigüedad y la precedencia. Significado de la Unión de la Orden en el siglo XIII y quiénes la formaron. La Regla adoptada. Las Constituciones. La cátedra en la Sapiencia y otros cargos en la corte pontificia. Abstinencias, ayunos, hábito y hombres célebres.—6. Los Agustinos Descalzos o Recoletos. La Orden a principios del siglo XVIII. Su filiación agustiniana. La Congregación de la Observancia. Las provincias en 1845. Fundaciones agustinianas en España, anteriores al siglo XIII. Conventos españoles en 1836 y su antigüedad. Conventos actuales.—7. Los canónigos regulares agustinos.—8. Bibliografía de la Orden.—9. Otras cosas que deben corregirse.—10. Razones de esta rectificación de la Enciclopedia Espasa.

1. La importancia y actualidad de la Enciclopedia «Espasa» me obligan a no dejar para el siguiente volumen (en que estudiaré a nuestros *Historiadores Apologistas*, y por tanto a nuestros contradictores), sino a exponer y juzgar, al fin del primero de este modesto y detallado estudio sobre nuestra antigua historia, como nota final de su *Apéndice*, las inexactitudes que sobre S. Agustín y los Agustinos existen en aquélla, sin que se hayan rectificado en el tomo correspondiente del *Apéndice* de tan magna obra. Y digo «magna» no sólo por la cantidad de volúmenes que la forman, sino también por la calidad de muchos de sus trabajos. Desgraciadamente, no todos son así, como los de filología, lingüística y otros, por no haberse encomendado a verdaderos especialistas. Ya lo hice notar, al hablar de la supuesta fundación agustiniana por S. Paulino en Zaragoza, que da por cierta el P. Jaime Jordán y yo refuto en mi estudio de ese cronista (§ XI, 1). Al fin, obra imperfecta, como toda labor humana.

Veámoslo nuevamente, señalando, con el mayor respeto, las principales inexactitudes que contiene sobre *S. Agustín y los Agustinos*.

2. Desde luego, la biografía del Santo es muy deficiente e

inexacta. Hechos tan importantes en la vida de S. Agustín, como la lectura de *Hortensio* de Cicerón, ni se mencionan; y los que se narran, se presentan sin la suficiente claridad, precisión y orden.

Así, Patricio, padre de Agustín, fué, ciertamente, un cristiano convertido, pero convertido al fin de su vida, lo cual explica, en mucha parte, la juventud de Agustín, como se ve en sus *Confesiones*.

Igualmente, la leyenda que da a la santa hermana de San Agustín el nombre de Perpetua, está muy fundada, por la celebridad del culto de Santa Perpetua, mártir de Cartago, en Africa, como se ve en los *Sermons* de S. Agustín, y porque la hermana de éste fué una santa viuda como aquélla, y además religiosa (S. Ag. *Epp.* 24 y 211).

También está un poco recargada la tinta con que se describe la juventud del Santo; y, al hablarse de la secta de los maniqueos, no se dice que la veneración de ella al nombre de Jesús era falsa y que su culto a la razón era un puro racionalismo. Sabido es que esa secta, como gnóstica, y por tanto docetista, negaba la divinidad del Verbo y la realidad de la humanidad de Cristo. Este no era sino un *eón*, y su humanidad pura apariencia, un fantasma, o, a lo más, el sol! Además, negaban toda autoridad superior a la razón humana, y por tanto la autoridad de la Iglesia y de los Libros Santos, de los cuales desechaban el Antiguo Testamento, como obra del principio malo, y, si reconocían el Nuevo, era con la condición de admitir de él lo que les pareciese y como les pareciese. Puede calcularse por esto lo que serían también la moral y la ascética maniqueas. . .

Del mismo modo, si Agustín marchó a Roma, fué buscando mejores alumnos que los *eversores* de Cartago; así que, no antes de ir a Roma, como ahí se dice, sino después de estar allí, es cuando Agustín supo lo malos pagadores que eran los escolares romanos.

No es cierto tampoco que Agustín se uniese con otra concubina a los dos años de haberse separado de su compañía la primera. Lo que hubo fué que Agustín, débil aún por la carne, no pudo resignarse a estar esperando dos años para casarse con la

joven que en Milán le había buscado Santa Mónica, y nuevamente cayó; pero por poco tiempo, pues se convirtió el mismo año. (Véase el *Comentario* magistral de Arcángel de la Presentación a las *Confesiones* del Santo, y Bougaud, *Historia de Santa Mónica* (no en todo muy exacta, y hasta deficiente, sobre todo en lo relativo a la vida monástica de S. Agustín, pero generalmente interesantísima), cc. XI y XII) (1).

Asimismo, la conversión, de la que S. Simpliciano habló al joven Agustín, no fué la de Saturnino, sino la del platónico Victorino. Creo, sin embargo, que esta equivocación es una errata de imprenta, como lo es la un poco posterior de hacer hermano de S. Agustín a Trigeccio en vez de Navigio. Pero es evidentemente equivocación del biógrafo y prueba clara de su insuficiente conocimiento de la vida de S. Agustín, colocar, después de su definitiva conversión con la lectura de las palabras de S. Pablo (Rom. 13, 13), la noticia que tuvo el Santo de los monjes, principalmente de Egipto, y no sólo de Palestina, como ahí se dice. Es cierto que ahí mismo, antes de referir la conversión del Santo, se habla de la lectura de las penitencias de San Antonio y sus discípulos, y de la honda impresión que aquélla causó al joven Agustín. Pero ello es una razón más de la poca

(1) Al hablar del P. Maturana y de lo que dice de N. M. Sta. Mónica, he puesto en claro algunas inexactitudes de Bougaud sobre el sepulcro y culto de Santa Mónica. Pude sacar a cuento más; pero acaso el lugar más oportuno sea el volumen II, al tratar de nuestros hagiógrafos. Ahora, para corroborar lo dicho, me bastará decir que Perpetua, de la que hemos hablado, no pudo, una vez viuda, vivir al lado de Agustín hasta la ordenación de éste, como dice Bougaud en su *Historia de Santa Mónica*, apoyándose falsamente en S. Posidío (c. 2). Porque ese gran discípulo y primer biógrafo de S. Agustín se limita a decir en este punto lo que el Santo hacía de obispo, o sea, en su casa episcopal (*Vita S. Aug.* c. 26), sin afirmar, por tanto, nada de lo que había hecho en el monasterio, donde vivió de presbítero y quizá hasta de obispo coadjutor. Ahora bien, si los cánones permitían al obispo tener para su servicio en casa a sus más próximas y directas parientes, prohibían, como es natural, toda cohabitación de hombres y mujeres en los monasterios. Perpetua no pudo, pues, vivir con Agustín nunca, pues ya era monje cuando volvió al Africa, y aquí como monje vivió hasta que fué obispo y aun de obispo (*Confes.* IX, c. 10; *Serms.* 355-6; S. Posid. *Vit. S. Aug.* cc. 3 y 5).

preparación del biógrafo. Porque ni hubo tal lectura de Agustín, sino un simple relato de Ponticiano, y precisamente este relato fué la noticia que tuvo Agustín de los monjes de Egipto, ya extendidos por Palestina, Italia, la Galias, Germania, España y otras partes del Imperio Romano, y uno de los antecedentes de su conversión. Con sólo haberse fijado un poco el autor en el libro VIII de las *Confesiones* del Santo, habría sabido ordenar, siquiera medianamente, esta parte de su vida, llena de un gran dramatismo.

Es también una enorme equivocación, cabalmente por tratarse de una noticia demasiado elemental y sabida, anteponer la muerte de Adeodato a la de Santa Mónica, cuando precisamente el dolor y llanto de aquel inocente niño prodigio, que tenía el ingenio de su padre y de su abuela, fué un motivo más del dolor inenarrable de Agustín, que lo supo comportar y reprimir con dignidad, por su papel de hijo mayor, añadiendo así a su dolor nuevo dolor, como él lo dice, y como se colige del amor que tenía a su santa madre y de su corazón afectuoso y amigo de las lágrimas, que, al fin, brotaron y corrieron a su debido tiempo en copiosísimos raudales de esperanza, de bienestar y de consuelo. Sin ellas Agustín habría enfermado y quizá fallecido.

Otra prueba del deficiente conocimiento del articulista de la Enciclopedia, o, al menos, de su negligencia y escasa probidad científica, son los títulos que da a las obras escritas por el Santo en Roma y la falta de orden en la enumeración de las mismas. Ahí se dice que Agustín compuso en Roma el *Tratado de la vida y costumbres según el espíritu de la Iglesia Católica*, el *Tratado de la grandeza del alma* y los *Libros contra los maniqueos*. Pues los títulos y orden de esas obras son: *De las costumbres de la Iglesia Católica y de las costumbres de los maniqueos* (dos libros, como el autor mismo después lo pone), y el libro *De la grandeza del alma*. Estos son los verdaderos títulos y orden de esas obras, aun cuando la última se escribiese mientras se componían los dos primeros e inseparables libros, lo cual tampoco se sabe. Además, S. Agustín empezó allí sus tres libros *Del libre albedrío*, que son una verdadera *Metafísica de las costumbres*,

bastante superior a la de Kant, y desde luego mil veces mejor fundamentada. Como que su piedra fundamental es la verdad misma de lo que es esa grande y a veces funesta prerrogativa de la libertad humana. Por eso, por su imperfección, Agustín la coloca entre los bienes medios, o sea, entre los sumos y los ínfimos.

Dejando otras inexactitudes, pasaré a la de haber instituido S. Agustín «las órdenes religiosas». Por lo visto el biógrafo ignora que antiguamente no había propiamente órdenes religiosas al estilo de hoy, sobre todo desde el siglo XIII. Sólo había un orden, instituto, o, más bien, estado general monástico, sin más diferencia, entonces única, que el orden, instituto, ley, regla o modo de vida de cada solitario o cada monasterio. Y S. Agustín profesó ese estado en Tagaste e Hipona, y a su semejanza sus discípulos, dentro y fuera de Africa, en gran extensión, como lo afirma S. Posidio (o. c., c. XI) y lo confirma Baronio (*An.* 391), con leyes que no conocemos, pero a las que se refiere el Santo en varios lugares de su Regla actual (c. 3, 1; etc.), de la que a su vez, así como del libro *De moribus Ecclesiae* (cc. 31-3), del *De opere monachorum*, de la *Epístola* a Sebastián y otras, de los *Sermones* 355-6 y de otras obras del Santo, de su *Vida* por S. Posidio y de cuanto sabemos del monacato africano, podrían esas leyes fácilmente deducirse.

Supuesto lo dicho, y acomodándolo al lenguaje moderno, lo único que puede y debe decirse de S. Agustín es que fundó una orden religiosa dentro del monacato anterior a él y en cuyas diferentes reglas o modos de vida estaban ya virtualmente las que después se han llamado «órdenes religiosas». En este sentido los fundadores o institutores de ellas son propiamente los primeros monjes de Egipto, S. Pablo, primer ermitaño, y San Antonio, abad, de no remontarnos a Cristo y los Apóstoles, pasando por los llamados *ascetas* y las vírgenes, precursores inmediatos de los monjes cristianos. Y digo inmediatos, porque algunos han visto los remotos en los profetas mismos del Antiguo Testamento. Desde luego, son inadmisibles las hipótesis de Harnack y otros protestantes y racionalistas sobre este punto.

Se dice también por el articulista, que S. Agustín «estableció

el uso de la predicación». ¡Como si no se hubiese predicado antes de él en la Iglesia, por lo menos en la africana! El autor ha oído acaso campanas y no sabe dónde. Lo que sucedió es que en esa Iglesia, como también en alguna otra, según S. Jerónimo, los obispos se reservaban, al menos de hecho, la predicación, cosa algo comprensible por la pequeñez general de las diócesis; y el obispo de Hipona, S. Valerio, viejo y, además griego, viendo las cualidades eminentes de Agustín, le facultó para que predicase al pueblo, una vez que le ordenó de presbítero.

¡En cuántas más cosas me fijaría, pues apenas hay línea sana en todo el boceto biográfico del Santo! Pero ¿cómo ocultar que S. Agustín no mantuvo correspondencia con ningún Plinio y Melanio, Dióscoro de Constantinopla, Lázaro de Arlés, Rústico de Narbona y Germán de Auxerre, sino con Piniano y Melania, con Dióscoro, griego, pero no sabemos si constantinopolitano, y con Rústico, pero no de Narbona, sino africano? Melanio es un diminutivo griego de Melania, y así se llamó una tía de Melania, o Santa Melania, y protectora de Rufino de Aquileya, como se ve en la vida y obras de S. Jerónimo. De Lázaro, obispo, no de Arlés, sino de Aix, se habla en las Epístolas de S. Agustín (Ep. 175), pero no consta de ninguna carta del Santo a él, como de S. Germán de Auxerre sólo se habla y podía hablarse en las obras apócrifas agustinianas.

¿Y qué decir del desorden con que se enuncian las obras, y sólo algunas, y no todas principales, que el Santo escribió de presbítero y de obispo? ¿Y qué obra es de las agustinianas el *Catecismo a uso de los paganos*? Aquí el articulista barruntó algo, pero no supo dar con la caza. Ni yo necesito detenerme en mostrarla, sino indicando el libro *De catechizandis rudibus*, y en todo caso el *De Fide et symbolo*, porque ya he dicho bastante y aun sobrante para saber que en la Enciclopedia Espasa no hay una biografía de S. Agustín, sino un borrón biográfico, indigno del Santo.

Pero ¿cómo ocultar que ahí se dice que Agustín había reducido a los tertulianistas y abelionianos, cuando los primeros ya no existían en tiempo del Santo, y de los segundos apenas se

ocupa en sus obras? (*De haeres.* nn. 86-7). ¿Cómo se concibe el enorme dislate de que Agustín pidió protección contra los donatistas a Ceciliano, que había existido más de un siglo antes y por desobediencia al cual se originó precisamente el funesto cisma de Donato? ¿Y dónde consta que con motivo de las leyes represivas pedidas contra los donatistas en el 404 por uno de los concilios de Cartago al emperador Honorio, salieron edictos contra los donatistas, los maniqueos y los priscilianistas, y sus templos fueron demolidos? ¿Qué tenían que hacer ahí maniqueos y priscilianistas? ¿Ni qué importancia tuvieron éstos en Africa, ni qué se ocupó de ellos S. Agustín hasta el 416, en que se presentó Orosio a consultarle sobre esos herejes gnósticos españoles? Leyes se habían dado ciertamente por los emperadores cristianos sobre los paganos y los herejes; pero entonces las leyes justísimamente pedidas fueron solamente de protección contra los donatistas, y contra ellos, por sus crímenes, las dió en el 405 el emperador Honorio.

Es también un despropósito decir que S. Agustín envió a Orosio, venido de Egipto, a la Palestina, para combatir al lado de S. Jerónimo a Pelagio. ¡Qué inexactitud, y escrita en España! Orosio fué de aquí providencialmente a Hipona y consultó a S. Agustín sobre el priscilianismo; y de Hipona fué a Belén con una carta de S. Agustín (la 166), en la que éste preguntaba a S. Jerónimo, entre otras cosas, su opinión sobre el origen del alma, punto importantísimo para explicar la transmisión del pecado original frente a los pelagianos que venían a negarle. No hubo más.

¿Y dónde consta que S. Agustín dijese que prefería perder la silla episcopal antes que absolver a Pelagio? ¿Qué necesidad tuvo nunca el Santo de pronunciar tales palabras, si toda la Iglesia Católica estuvo con él?

¿Y los *Diez libros del libre albedrío*, que contienen la doctrina de la predestinación? Pues no existen. Podría suponerse que el autor se refiere a los libros *De gratia et libero arbitrio*, *De predestinatione sanctorum et de dono perseverantiae*; pero ni esta hipótesis cabe, porque el autor enumera después como obras distintas esas otras dos del Santo. Los que existen son los tres

libros *Del libre albedrío*, que el Santo empezó en Roma, como ya se ha indicado, y no tratan de la predestinación, contra los pelagianos, que aún no habían aparecido, sino de la libertad humana, y también de la presciencia divina, contra los maniqueos, quienes, al falsificarlas, las negaban.

En cuanto a las obras de S. Agustín, que inmediatamente siguen a su biografía, y que, por lo relacionadas que están con la vida del Santo, se ocupa en ellas el mismo autor, diré que están deficientemente enumeradas y malamente clasificadas. Nuevo argumento de que el autor sería el mismo, si él mismo no lo afirmase.

Con efecto, ni en la biografía ni ahí están todas las obras de S. Agustín, como se da a indicar por el autor, ni siquiera todas las más importantes. Así faltan *De peccatorum meritis et remissione*, *De perfectione justitiae*, y otras muchas.

Además, contra su manifiesto propósito, el autor repite obras, de las que habló ya en la biografía. Tales son las *De moribus Ecclesiae catholicae et de moribus manichaeorum libri duo* y la *De vera religione*.

De igual manera, si no le inculpo de que en la trascripción del título de la obra *De correptione et gratia*, se ponga *corruptione* por *correptione*, pues será, indudablemente, errata de imprenta, sí le culpo de la imprecisión con que habla de la estrecha relación que tienen con la Sagrada Escritura los libros citados *De moribus* y *De vera religione*, más los *De utilitate credendi*, *Contra Adimantum*, *Epistolas*, *De duabus animabus* y *Contra Fortunatum*, obras que son más bien filosófico-teológicas, que propiamente bíblicas, y cuya enumeración es una confusión, por carecer de orden lógico y aun cronológico. Desde luego las *Epistolas* son de muy varias clases, algunas filosóficas y casi todas predominantemente teológicas.

Entre los grandes Comentarios se ponen los dos libros *De sermone Domini in Monte*, con otros libros o tratados, sin agotarlos. La prueba es que se omiten, por el pronto, otros muchísimos *Sermones*, eminentemente exegéticos, como se desprende de la simple lectura de sus índices, clasificados por los maurinos.

También se pone el *Speculum* de S. Agustín entre sus obras

de crítica textual bíblica; pero, si el autor le hubiese siquiera hojeado, habría visto que es sólo una antología o florilegio de la teología moral de la Biblia.

Asimismo, si hubiese leído los preciosos libros *De Doctrina christiana*, habría visto que sólo el tercero es el que talmente da las reglas de interpretación bíblica.

Por último, después de la enumeración y clasificación de las obras de S. Agustín, se pone una bibliografía relativa al Santo, igualmente defectuosa y desordenada. Ahí se amontonan obras sin ningún discernimiento crítico, y se enumeran más de las que apenas hablan de S. Agustín, como las que se mencionan de Mabillon, Montfaucon y otras muchas, que de las que propiamente tratan de la vida, obras, doctrina e influencia del Santo. Por supuesto, que ya simplemente por eso, y mayormente si tenemos en cuenta el borrón de biografía que ya conocemos, podemos lícitamente creer que el autor de la biografía y bibliografía de San Agustín en la Enciclopedia Espasa no conocía por sí mismo ninguna de las obras que cita; pues si, aunque deficiente y rectificable, hubiese leído siquiera la *Vida* del Santo, que él no cita, pero que los benedictinos pusieron en la edición misma de sus obras después de la de S. Posidio, no habría hecho un resumen biográfico y bibliográfico de S. Agustín, indigno del Santo y de la Enciclopedia Espasa.

Pero ¿no había en España, cuando eso se escribió, un hombre suficientemente docto y probo, capaz de darnos una biografía y bibliografía agustinianas, si no como las del *Dictionnaire de Theologie Catholique* de Vacant-Mangenot por el insigne P. Portalié, o las homólogas de las obras similares, inglesa y alemana, editadas, respectivamente, por la casa Appleton en Nueva York, y por la de Herder, en Friburgo de Brisgovia, por lo menos con aquella comprensión y discreción de los que saben que es más lo que ignoramos que lo que sabemos, que en ningún caso debemos hablar de lo que ignoramos o conocemos mal, sino tan sólo de lo que honradamente sabemos, y que esto mismo debemos hacerlo con toda modestia y probidad literaria, por ser difícil conocer y por tanto hacer bien las cosas? ¿O acaso se creyó que para esos menesteres sirve cualquier profesor, más o

menos nombrado, de teología, patología o de historia eclesiástica, sin que sea, ni mucho menos, uno de esos hombres que parecen sabios, pero no lo son; y por eso se atreven a todo y ponen la mano en todo, cabalmente porque no saben lo que ignoran y lo difícil que es conocer bien y dominar las ciencias y especialmente la vida y obras de la índole de las de S. Agustín, el genio mayor del Cristianismo? Pues, acaso, se creyó, no reparando en que si S. Agustín es muy nombrado, es en España muy poco especialmente estudiado, y olvidándose el articulista de aquella sabia y *docta ignorantia* de que habló el Santo antes que el cardenal De Cusa. De lo contrario, no se concibe una reseña de S. Agustín, sin color ni relieve alguno, sin emoción ni comprensión del Santo, hasta sin la más elemental claridad, precisión y orden. Más aún: las inexactitudes son casi tantas como las palabras. De ahí que esta rectificación sea acaso más extensa que la biografía y bibliografía rectificadas. Sirva siquiera de lección para casos semejantes.

3. No me detendré ahora en las *Misas de S. Agustín*, de las que se habla inmediatamente, y se hallan en algunos de los Sacramentarios antiguos (s. VIII-X); y son siete de las llamadas votivas, la primera de las cuales está sacada, en parte, de los escritos agustinianos, siendo, en general, la materia de todas tomada de la liturgia mozárabe o de alguna galicana en relación con ella, y atribuyéndose su redacción al gran Alcuino o a un contemporáneo suyo, menos la misa del Sacramentario llamado de *Gellone* (o *Gellona*?) (s. VIII).

El asunto es muy atrayente para nosotros, los agustinianos, así como el de las *Representaciones de S. Agustín* en el arte, aunque no puede ser más pobre lo que de ellas se dice, pues no se mencionan sino Murillo, Ribera y Ary-Scheffer, cuando forman una legión los iconógrafos de S. Agustín. Pero diremos con Horacio que ahora *non est his locus*, pues nuestro intento es ocuparnos en cosas aún más importantes sobre S. Agustín y los Agustinos.

Por lo mismo, no me detendré tampoco en S. Agustín, el llamado *apóstol de Inglaterra*, aunque no fué el primero que apostolizó allí, pues la historia eclesiástica habla de otros ante-

riores. También creo que fué benedictino, pero no han dejado de haber sobre el particular sus controversias, mayormente si fué monje de Letrán. De ellas no habla el articulista, que es acaso benedictino, y distinto del que trata de N. P. S. Agustín. Desde luego no le imputo, sino a la imprenta, la fecha equivocada del rezo del Santo, esto es, el 7 por el 27 de Mayo.

Pero sí se habría deseado que los directores científicos de la Enciclopedia Espasa no se hubiesen contentado con las dos líneas del artículo siguiente, donde se habla de un *Agustín* y se dice que fué jefe de los *agustinianos*, sectarios que empezaron a dogmatizar en el siglo XVI. Habría convenido aquí una mayor determinación como la que, acaso sin darse cuenta y sin bastante exactitud, en el brevísimo artículo *Agustinianos*, que se pone después de la deficiente bibliografía relativa a los Agustinos, se hace de un hereje también llamado Agustín, y que quizá es el mismo de antes, y al cual se le llama sacramentario, y, sin reparar en lo que esto significa, se le hace defensor de la antigua herejía de que nadie entra en el cielo hasta el juicio universal, lo cual nada tiene que ver con la herejía sacramentaria de Berenguer y Zuinglio. Por otra parte, se dice que el error de ese insignificante Agustín fué condenado por los concilios de Lyon y de Florencia. Pero, si éstos se celebraron, respectivamente, en los siglos XIII y XV, ¿cuándo vivió ese Agustín? Y si vivió en alguno de esos siglos, y es el mismo del que se habló antes, ¿en qué sentido se le llama jefe de los agustinianos, o sectarios, que empezaron a dogmatizar en el siglo XVI, y cómo a esos sectarios se los llama discípulos suyos? ¿No habría convenido más claridad y precisión en los dos articulitos, así como el señalar la relación que pueda haber entre ellos?

Mas también, por desgracia, se llama en otro artículo *Agustinianismo* la doctrina del «Augustinus» de Jansenio y sus secuaces, o sea, el jansenismo, que tiene su propio nombre, que es ese, y no el de *Agustinianismo*. Esto es enorme. No parece sino que todavía podemos llamar, como en los siglos XVI-XVIII, jansenistas a los agustinianos, y pelagianos a los jesuítas. Así, por desgracia, se llamaban mutuamente en sus inútiles y contraproducentes controversias; y en eso pasaban el tiempo, mientras se

secularizaba cada vez más la ciencia, se afirmaba el protestantismo y pronto ardería Europa con la Revolución francesa, que todavía está dando la vuelta al mundo con sus derivaciones catastróficas más extremas.

Asimismo, en el artículo: AGUSTÍN (El bienaventurado), general de la Orden de S. Agustín, con decir AGUSTIN NOVELLO (El Beato), general de la Orden de S. Agustín, llamada después de los Ermitaños de S. Agustín, el lector sabría a qué atenerse. Además, antes se llamó Mateo y fué natural de Tarani.

4. Pero, dejemos lo anterior, que sólo hemos querido tocar de paso, y vengamos a los Agustinos, como es nuestro propósito, empezando por las *Agustinas*, para seguir el orden de la misma Enciclopedia Espasa.

Se dice que una de las hermanas de San Agustín dió origen a la primera comunidad religiosa en Occidente, y que a su muerte la comunidad guardó la observancia, lo que obligó a San Agustín a formular para ella una regla de 12 artículos. También se dice que la regla, lo propio que el traje, fueron modificados según los países, y que a Santa Perpetua se la representa con hábito negro, roquete largo y un manto adornado con pequeñas cruces rojas; que sus monjas se extendieron considerablemente, en especial por España, Francia, Italia, Países Bajos y Portugal; y que fué célebre el monasterio de Agustinas nobles, fundado en Venecia por Alejandro III en 1117, y cuyos privilegios recuerdan los de las Huelgas de Burgos..

Pero S. Agustín no tuvo más hermana que ésa, y él mismo habla de comunidades anteriores en su libro *De moribus Ecclesiae* (c. 31). Además, a la muerte de su hermana, las monjas de Hipona no se conformaron con la que se les dió de prepósita o superiora, y esto dió origen a que S. Agustín les escribiese una célebre carta (la 211), en la que, dolorido, las reprende con tanta suavidad como energía y les da un conjunto de preceptos fundamentales sobre la vida religiosa, de los cuales, no mucho después de la muerte del Santo, se formó, según la opinión más probable, la actual Regla agustiniana, dividida en doce capítulos, y más o menos bien observada y de especiales y más concretas leyes o estatutos en las diversas religiones o comunidades acom-

pañada, pero nunca, por su mismo carácter general evangélico, en lo esencial modificada. El hábito ya es otra cosa, pues en la misma Regla sólo se dice que no sea *notable*, sino pobre. De ahí el diferente hábito de los que se han considerado hijos de S. Agustín, como los ermitaños de su nombre, y, apesar de haber aparecido en el siglo xi, los llamados canónigos agustinos. Y éstos, sobre todo los españoles, han representado a Santa Perpetua, como dice el articulista del *Éspasa*; mas no los que se consideran como los verdaderos sucesores de los primitivos monjes africanos de San Agustín, y son los que generalmente son llamados Agustinos. Estos la representan sin roquete ni manto, al menos sin manto con cruces. Y en cuanto al monasterio veneciano, que se menciona, no sé si sería de simples agustinas o agustinas canónicas. El relato parece favorecer a las primeras, y el nombre del monasterio, de Santa María en Jerusalén, parece favorecer a las segundas. De todos modos, en el siglo xii había monjas agustinas, con carácter hospitalario muchas, y de ellas habla el canónigo agustino Jacobo de Vitry, o Vitriaco, en su *Historia de Occidente*. Y no menciono el monasterio más antiguo de S. Juan de las Abadesas, por estar muy oscura su primitiva historia. Véase mi estudio sobre el P. Jaime Jordán.

Aunque está muy mal hecha, tampoco me detengo en la historia de las *Agustinas reformadas*. De éstas he hablado en mi estudio del P. Andrés de S. Nicolás, el cronista de los *Agustinos descalzos*, recoletos o reformados; y ahí he demostrado que esa reforma de los Agustinos no fué de tipo agustiniano sino del carmelitano o teresiano de su tiempo. Por esto una de las mayores inexactitudes de ese artículo es decir que las agustinas descalzas o recoletas son «las más perfectas observantes de la Regla de S. Agustín».

También pasaré por alto la breve, deficiente y falsa historia de nuestra Orden Tercera, que ahí en el mismo artículo de las *Agustinas*, y después de las *reformadas* a fines del siglo xvi, se incrusta, como si ellas, a imitación de los franciscanos, la hubieran creado, cuando ya existía, con expresa aprobación canónica, para hombres y mujeres, desde dos siglos antes, y de hecho,

con aprobación tácita, acaso desde el siglo XIII, o sea, desde la Unión de la Orden en 1256; pues sabido es que, tomado entonces por la Orden el carácter de mendicante, al modo de dominicos y franciscanos, los imitó en todo, como sucedió también con los carmelitas; y así éstos y nosotros tuvimos pronto orden tercera a semejanza de aquéllos, y sobre todo de la de San Francisco, modelo principal de todas, como muy bien se dice en el artículo *Terciarios* de la misma Enciclopedia Espasa.

Lo que principalmente me interesa es el artículo dedicado a los *Agustinos* o *Agustinianos* en sus relaciones con S. Agustín.

Por esto sobre las *canonesas* regulares, que se incluyen también entre las *Agustinas*, sólo diré que las propiamente agustinas no aparecieron sino en el siglo XI con sus hermanos los canónigos agustinos, y que las anteriores profesaron varias Reglas hasta que Crodegang, del monasterio de Trudon y obispo de Metz, dió a esos canónigos una Regla, confirmada por el concilio de Aquisgrán (816) e inspirada en la de S. Benito, pero diferente de ella. Y creo que esa, y no propiamente la benedictina, es la que profesaron los monasterios o canonías anteriores a los siglos XI-XII, hasta que aceptaron la Regla agustiniana, que empezaron a profesar los nuevos canónigos de entonces, como el articulista mismo después lo dice, al tratar de ellos, como se verá oportunamente.

5. Y con esto llegamos, gracias a Dios, al artículo dedicado a los *Agustinianos* o *Agustinos*. De ellos se dice que son la cuarta de las órdenes mendicantes y que se ha pretendido remontar su origen hasta la comunidad que S. Agustín fundó en su casa episcopal de Hipona, y aun a la ascética de Tagaste; mas si bien de la primera salieron algunos obispos y varios discípulos, las comunidades de Europa que se atribuyen una derivación de aquéllos, no presentan una sucesión de continuidad en sentir de la mayoría de los críticos católicos. A poder ofrecerla, la orden agustiniana ocuparía un lugar superior a los benedictinos, como más antigua. La orden agustiniana nació de la fusión de varias comunidades de ermitaños italianos, formadas en los siglos XI y XII, fuera de las congregaciones ya existentes. Entre ellas es preciso mencionar la de los discípulos de Juan Bon, la de los

Britinianos, la de los Ermitaños de Toscana, la de los Saquetos, etc. Y hubo desórdenes entre ellas y con otras órdenes. Por otro lado, el Concilio de Letrán prohibió la creación de nuevas órdenes religiosas; así que Alejandro IV ordenó que todos los seguidores de S. Agustín, que eran llamados «ermitaños de San Agustín», se fusionaran en una sola congregación, lo que se efectuó en la asamblea general celebrada en Roma en 1256, y de ella nació la *Orden agustiniana*. La regla que adoptaron, dictada por Inocencio IV en 1244, fué la que se supone haber sido practicada por el capítulo que presidía S. Agustín, arreglada a la *Epístola* 109, y al tratado *De moribus clericorum* del santo doctor, con los tres votos de obediencia, pobreza y castidad, más la obligación de mendigar el sustento. Parece, con todo, que lo únicamente prescrito por los discípulos de S. Agustín era la renuncia a toda propiedad. En 1287 les fueron redactadas las Constituciones, y en 1567 fueron incluidos por Pío V en las órdenes mendicantes. . . Y por este tenor se siguen diciendo otras cosas más o menos exactas o inexactas, como la de haber tenido en el siglo XVI una silla en la Sapienza Romana y un consultorio en la Congregación de Ritos. . .

¿Qué decir de todo esto, que parece escrito por quien no sabe bien ni siquiera el castellano? Analicémoslo brevemente.

Los Agustinos no son la cuarta, sino la tercera, de las órdenes mendicantes, cuyo orden general, establecido por S. Pío V, es este: dominicos, franciscanos, agustinos y carmelitas. Pero esto no quiere decir mayor antigüedad de tales órdenes, en cuanto órdenes, sino en cuanto mendicantes; pues, como órdenes, son anteriores los agustinos y los carmelitas; y por esto, según el Concilio general II de Lyon, la mente del Concilio IV de Letrán no era incluirlos en la prohibición de que habla el articulista de la Enciclopedia, por considerarlos como órdenes ya existentes; lo cual se comprende muy bien, pues, aunque el articulista no lo dice, la prohibición no se refería a las órdenes ya fundadas, como las de los agustinos y carmelitas, sino a las que se fundaran en adelante. Ni era absoluta la prohibición, sino limitada a la licencia apostólica; de manera que con esta licencia, previa la aprobación de la Regla, o de las Constitucio-

nes, si la Regla era de las ya aprobadas, como principalmente la de S. Agustín y la de S. Benito, podrían fundarse nuevas órdenes, y se fundaron por S. Francisco, Santo Domingo y otros. Véase la decretal Extra *De religiosis dominibus*, capítulo «Religionum», VI *Decretal.*; y el *Primas Augustinianus* de nuestro Egidio de la Presentación o Fonseca, que, por cierto, no es más crítico que el P. Jerónimo Román, al cual en el estudio de nuestra historia sigue, pero tampoco carece de hechos bastantes para demostrar nuestra anterioridad a dominicos y franciscanos, así como de fundamentos jurídicos para probar nuestra precedencia, aunque la Orden tenga el carácter de mendicante desde su Unión general en 1256, fecha posterior, ciertamente, a la aparición de dominicos y franciscanos, y en la que se fundó S. Pío V para dar a esas dos órdenes la precedencia oficial pública, pero fecha también anterior a la disposición de este santo papa, el cual, por consiguiente, no fué el que incluyó a la Orden agustiniana entre las Ordenes mendicantes, como dice el articulista, sino tan sólo la señaló su puesto oficial en ellas, dada la fecha en que la Iglesia la dió ese carácter, según consta de nuestro Bulario y del *Vitas Fratrum* de nuestro Jordán de Sajonia.

Vamos andando, y pasemos ahora al origen agustiniano de la Orden.

Se ha visto su origen en Tagaste e Hipona, pero, tratándose de Hipona, no en su comunidad episcopal, sino en el monasterio del Huerto, que ignora el articulista, y que es precisamente de donde los monjes agustinos, bien preparados y necesarios para el servicio de la Iglesia, pasaban al monasterio episcopal y de aquí adonde la necesidad de la Iglesia lo exigiese. Y este ejemplo de S. Agustín fué imitado por sus discípulos en Africa y fuera de ella, como lo dice S. Posidio y lo confirma Baronio, según lo hemos visto al hablar de S. Agustín. Y así hay huellas de agustinianismo monástico, o de observancia constante y más o menos general de la regla agustiniana, hasta el siglo VIII, debilitándose, ciertamente, por el predominio benedictino, pero sin desaparecer, desde el siglo VIII al XI, y robusteciéndose desde este siglo en adelante, como puede demostrarse con la existen-

cia de la Orden en Africa y en España hasta la invasión musulmana, y en España y otras partes desde el siglo v hasta el xiii.

Pero los agustinos de Africa empezaron ya a dispersarse con la persecución vandálica, y vemos a S. Fulgencio en Cerdeña, S. Gaudioso y Quodvultdeo en Nápoles, S. Donato y el Beato Nunto en España, y S. Eugenio y S. Vindemial en la ciudad francesa de Albi. Del monasterio de Nápoles hay una tradición escrita que llega hasta S. Pedro Damiano y de este Santo a nuestros días; el célebre servitano, fundado por S. Donato, y el de Mérida de S. Nunto, duran hasta el siglo viii; y en el siglo x se observa la regla en el monasterio catalán de Ripoll y en el gallego de S. Juan *ad Heremum*, o de la Coba, como respectivamente lo dicen el gran P. Flórez en su *España Sagrada* y el doctísimo canónigo López Ferreiro en su *Historia de la Catedral de Santiago de Compostela* (t. II, p. 257). Probablemente en el mismo siglo, o en el xi, se fundó el después célebre convento de Burgos. En Francia, los monjes acaunenses y jurenses de los siglos vi y vii observan la regla tarnatense, que es la agustiniana, un poco ampliada y detallada, como lo patentiza Noris en su *Historia Pelagiana*; y consta con toda certeza de la observancia de la regla agustiniana, al menos en el siglo xi, en Font-Giard, por los llamados Ermitaños de S. Agustín, como lo prueba Bonjour en su magnífico opúsculo *De continua successione Augustinensium in Gallia*. Además, en Francia no hubo invasión del género de la musulmana, y así es de suponer la continuación del primitivo monacato agustiniano. De todos modos, aunque hay todavía más datos, cuyo valor he analizado en estas páginas de *Leyendo nuestras crónicas*, creo que, reunidos los que aduzco, son bastantes para probar una sucesión de continuidad, al menos moral, entre los modernos y los antiguos agustinos, digan lo que quieran la mayoría de los críticos católicos, que, generalmente, ignoran esto, porque aún no se lo han proporcionado en crítica de buena ley los mismos intesados, o sea, los propios agustinos. Algunos antiguos de ellos han escrito sobre el asunto con grande erudición pero escasa crítica. Hay, pues, que escribir con tanta crítica como erudición; y eso esperan los modernos, y a eso principalmente se endereza toda la presente

obra de previo examen y discreta liquidación de nuestras Crónicas. La investigación que los agustinos necesitamos hacer, para completar, depurar y reconstruir nuestra historia, conforme a una buena metodología y crítica históricas, tiene que ser necesariamente precedida por saber el caudal con que ya contamos, para lo cual hay que estudiar y depurar, ante todo, a nuestros cronistas, que es lo que nosotros nos proponemos con estas *Notas* sobre ellos y de paso sobre algunos de los historiadores que hablan de nuestras cosas, como los articulistas de la Enciclopedia Espasa.

Pero, aunque los agustinos probemos y ofrezcamos la continua sucesión de que habla el articulista, no por eso ocuparíamos un lugar superior a los benedictinos, por ser más antiguos. Porque una cosa es la antigüedad y otra la precedencia. Además, una cosa es la antigüedad y otra el carácter actual de nuestra Orden. Por la antigüedad llegamos hasta San Agustín; mas por el carácter de mendicantes, que tenemos desde el siglo XIII, que fué el siglo en que aparecieron las órdenes de ese carácter en el más estricto sentido, pues en sentido más o menos amplio la mendicidad monástica ya existía, no pasamos propiamente de 1256, fecha de la Unión, que dió por resultado nuestra forma actual con el más antiguo pero impropio título de *Ermitaños de S. Agustín*, título que no es el primitivo de los monjes o *siervos de Dios* del Santo, sino posterior y común a otros ermitaños, con los cuales y con otros se hizo la Unión, cabalmente para dejar de ser ermitaños y volver a ser apóstoles, como los primeros agustinos. De ahí la impropiedad de nuestro título canónico u oficial desde entonces, o sea, el de *Ermitaños de S. Agustín*.

Ahora bien, en el orden oficial de precedencia entre los religiosos o regulares, los monjes, por ser más antiguos, preceden a los mendicantes. Véase el artículo *Precedencia* en la misma Enciclopedia Espasa. Por tanto, los agustinos, desde que tenemos carácter de mendicantes, no podemos preceder a los benedictinos, aunque, como institución religiosa, seamos más antiguos. Renunciando a nuestro actual carácter de mendicantes, y volviendo al nuestro primitivo de monjes, que quizá no debíamos haber dejado, o convirtiéndonos en clérigos regulares, pues

monjes fuimos, ordenados, como ahora, a la clericatura, ya sería otra cosa.

De todo lo dicho se desprende que la Orden agustiniana no nació de la fusión de varias comunidades de ermitaños italianos, formadas en los siglos XI y XII, y de las congregaciones de Juan Bon, Britinianos, Ermitaños de Toscana, Saquetos y otros. La Orden Agustiniana, aun con el impropio título actual de *Ermitaños de S. Agustín*, ya existía antes del Concilio IV de Letrán, como lo hemos visto. ¿Cómo iba, pues, a nacer de la fusión mencionada de ermitaños, la cual se hizo posterior y definitivamente en 1256? Por consiguiente, lo que se hizo en el siglo XIII fué unirla, primero, consigo misma, y, después, con otras congregaciones u órdenes eremíticas, que profesaban la Regla de S. Agustín, como la del B. Juan Bono (o Bueno), la Bretiniana y parte de la Guillermita, que fueron las principales de las unidas a la Orden, o profesaban otra de las Reglas aprobadas de la Iglesia, como la de Monte Fabali, la de S. Benito, o ninguna; pero, después de lo escrito por el P. Márquez (*Origen de los frailes ermitaños de S. Agustín*, c. 16), confirmado por los estudios de Mandonnet y André sobre los Saquitas, o frailes del Saco o Penitencia de Jesucristo y, más bien, de Santa María Magdalena, no puede incluírselos entre las congregaciones dichas; y con efecto, nada se dice sobre el particular en el artículo *Saco* de la misma Enciclopedia Espasa. Los frailes del Saco no se unieron, pues, a la Orden. Sólo se unieron algunos conventos después de su disolución como orden por el Concilio general II de Lyon. (Véase este *Apéndice*, sobre el P. Jordán, § XIII, 2).

Pero adviértase también que el papa Inocencio IV no sólo unió a los Ermitaños de San Agustín, que había en la Toscana y en otras partes de Italia, sino también se dirigió a los *ultramontanos*, o a los que había más allá de los Alpes, o sea, fuera de Italia, como se ve en su bula *Religiosam vitam eligentibus* del 31 de Mayo de 1253. Además, en el Capítulo general de 1256, en que se hizo la Unión, se constituyeron cuatro provincias: Italia, Francia, España y Alemania, y se mandaron a las tres últimas naciones los respectivos legados; todo lo cual prueba la existencia de los Ermitaños de S. Agustín, y también de las

congregaciones a ellos unidas, por lo menos de algunas, en esos territorios. Desde luego la guillermita parece que estaba bastante propagada en Alemania y sobre todo en Francia. Y por lo que hace a los Ermitaños de S. Agustín ya hemos dicho antes algo de su existencia anterior a la Unión de la Orden en diversos países.

Luego es inexacto decir que la Orden Agustiniiana *nació* de varias comunidades de ermitaños italianos, formadas en los siglos XI y XII, y de las congregaciones dichas.

Supuesto lo dicho pasaremos por alto los «desórdenes» de esas congregaciones entre sí y con otras órdenes, aunque lo que hubo fueron cuestiones y no desórdenes.

Finalmente, quien ordenó la unión de los llamados «Ermitaños de S. Agustín», y no a la verdad por la prohibición lateranense, sino por fines apostólicos, como se ha ya indicado, fué propiamente Inocencio IV; pues Alejandro IV ordenó más bien la unión posterior de los ermitaños de las congregaciones dichas a ellos, como lo indica el haberse unido todos bajo el nombre genérico de «Ermitaños de S. Agustín» en la asamblea o capítulo general celebrado en Roma el año 1256, como ya se ha dicho. Por lo tanto, si los Ermitaños de S. Agustín existían ya hasta con ese nombre antes de la asamblea dicha, mal pudo nacer de ella la *Orden Agustiniiana*, por ser, según la verdad y el articulista, la misma de los actuales *Ermitaños de S. Agustín*.

Asimismo, ni la Regla que adoptaron, fué dictada, sino en todo caso mandada observar, por Inocencio IV en 1244 (y eso sólo a los Ermitaños de la Toscana en la bula *Incumbit nobis* de 17 de Enero de 1243, pues otros muchos ya la habían adoptado o venían observando desde siglos); ni esa Regla fué la que se supone haber sido practicada por el cabildo que presidía San Agustín, arreglada a la Epístola 109, hoy 211, y al tratado, o, mejor dicho, al sermón 355, *De vita et moribus clericorum*. ¿Cómo iba a practicar el supuesto cabildo de S. Agustín la actual Regla de los Ermitaños, monjes o frailes del Santo, si el arreglo de ella conforme a la Epístola 211 dirigida a las monjas, y no al Sermón 255, se hizo después de muerto el Santo patriarca? ¿Y cómo hablar de cabildos en aquellas calendas? ¿No se advierte aquí el sofisma de tránsito de lo posterior a lo anterior? ¿Y a qué

añadir los tres votos, como si la Regla no los contuviese? El carácter mendicante ya es otra cosa. Pero si se le dió con la Regla a los Agustinos el papa Inocencio IV ¿cómo dice poco después el articulista que ellos fueron incluidos por Pío V en 1567 entre las Ordenes mendicantes? ¿No hay aquí alguna contradicción?

En cuanto a las Constituciones, ellas fueron redactándose y parcialmente aplicándose desde la Unión de la Orden en conformidad con las necesidades de la Unión y con el nuevo carácter mendicante y apostólico de toda la Orden. De esas constituciones, definiciones o leyes, y de otras convenientísimas, hizo un cuerpo o compilación ordenada el B. Clemente de Auximo o de S. Elpidio, o, más bien, bajo su mando generalicio, el Beato Agustín Novello, antes llamado Mateo de Tarani, eminente jurisconsulto de la Universidad de Bolonia, penitenciario apostólico y después prior o prepósito general de la Orden. Muchas de esas leyes fueron aprobadas por el Capítulo general de Viterbo en 1284 y por el de Florencia en 1287. Pero las Constituciones, en forma de código o de cuerpo legal completo, no aparecieron sino el año 1290, en el que fueron aprobadas por el Capítulo general de Ratisbona, siendo también después presentadas al papa por Alejandro de San Elpidio y aprobadas por Clemente V o por Juan XXII. Y esas Constituciones, aunque modificándose conforme a los tiempos, fueron por primera vez impresas en 1507 por nuestro general y cardenal Egidio de Viterbo, y reimpresas por el también general y cardenal Seripando, y así, por lo menos, hasta las de 1680, pues las posteriores, que son las del P. Martinelli y las actuales tienen ya otra redacción y más carácter de código, y por tanto menos de paternal y teológico, aparte de otras cosas. Véase en el ARCHIVO AGUSTINIANO (Mayo de 1928) una breve reseña histórica de nuestras Constituciones por el P. Mier; y nuestro Breviario actual para los BB. Clemente de San Elpidio y Agustín Novello.

Más aún: La Regla de S. Agustín, por su generalidad, exige y supone constituciones, leyes o estatutos especiales para su actuación debida, según el fin de la respectiva orden, congregación o convento que la profesa. Y así tenían ya Constituciones, antes de la Unión a la Orden, los Bricianos, como lo hemos

probado con bulas de Inocencio IV, al reestudiar en este *Apéndice* el c. 28 de la p. 2 del *Monásticon* de Crusenio; y debían de tenerlas los Ermitaños de la Toscana a los que el dicho Inocencio IV, en la citada bula *Incumbit Nobis*, del 17 de Enero de 1243, manda observar la Regla de S. Agustín y les concede la facultad de darse unas Constituciones, mientras no sean contrarias a los institutos o preceptos de la Regla u Orden de S. Agustín. Y esto ha sucedido con todos los religiosos que han profesado durante quince siglos y en adelante profesen la Regla Agustiniiana. Así esta misma hace alusiones a previos estatutos o especiales leyes, como ya lo hemos observado, al tratar de S. Agustín.

También hemos observado lo conveniente sobre lo que el articulista dice de S. Pío V y los Agustinos.

Por último, el discreto lector se habrá dado cuenta de que la silla y el consultorio de que habla el articulista son sencillamente una cátedra en la Sapienza Romana y el puesto de consultor en la Congregación de Ritos. La Sapienza es hoy la Real Universidad de Roma, pero queda, como recuerdo, el Colegio Teológico, con facultad de dar grados, y uno de sus miembros es el Procurador General de nuestra Orden, para lo cual necesita ser doctor o maestro en S. Teología. Nuestra cátedra llegó a ser la de S. Escritura, al menos en tiempo del P. Moralia, autor de una apreciable y muy agustiniana *Introducción* bíblica. El puesto de consultor en la Congregación de Ritos le conservamos, así como el de Sacrista del Papa, hoy, además, vicario general de la Ciudad Vaticana. Pero antiguamente estuvo también a nuestro cargo la Biblioteca vaticana y algún tiempo la Penitenciaría Apostólica.

Y no me detengo en otras cosas del articulista, pues, aunque importantes, no me preocupan por el momento, dado mi principal propósito presente. Tales son las inexactitudes sobre nuestros vestidos interiores, lecho, abstinencias y ayunos, sobre nuestro hábito, que, fundamentalmente, es el de S. Agustín, monje, y, por fin, sobre nuestros hombres célebres, entre los que el articulista menciona al cardenal Noris, al P. Lupus, Angelo Rocca, Fr. Luis de León, olvidándose de otros igual-

mente o más célebres, como Egidio Romano, fundador de nuestra más sonada escuela teológica, Santiago de Viterbo, Agustín Triunfo de Ancona, Tomás de Argentina o de Estrasburgo, Luis Vargas de Toledo, Gregorio de Rímíni, Alfonso de Córdoba, Manso, Berti, Flórez, el de la gran *España Sagrada*, y otros muchos, entre los cuales brillan todavía más, por su santidad, San Nicolás de Tolentino, S. Juan de Sahagún, Santo Tomás de Villanueva, el Beato Alfonso de Orozco, la Beata Juliana de Cornelióñ (la promotora de la fiesta del Corpus), Santa Clara de Montefalco, Santa Rita de Casia, y otros muchos santos, entre los cuales deben mencionarse también todos los anteriores al siglo xiii, de cuyo monacato agustiniano consta, como S. Alipio, S. Posidio, S. Gelasio, papa, S. Fulgencio de Ruspe, y otros santos y santas, de cuya estirpe gloriosa son los padres espirituales la insigne Santa Mónica y el incomparable S. Agustín.

6. A continuación se trata de los *Agustinos descalzos*, también bastante inexactamente y mezclando con su historia la de sus padres o hermanos mayores, los Ermitaños de S. Agustín, o los Agustínianos, de cuya Orden de S. Agustín se dice que a principios del siglo xviii contaba con 42 provincias, siendo algunas más, y omitiéndose que sus religiosos, junto con los de unas pocas congregaciones supervivientes y con los de los contados conventos generalicios, eran unos 60.000, doble de los que el articulista nos asigna en el siglo xvi. Pero, como lo que más me interesa es lo relativo a nuestra filiación agustiniana, me remito a mi anterior estudio de nuestros cronistas, y especialmente al del P. Andrés de S. Nicolás, que es el cronista principal de nuestros Agustinos descalzos o Recoletos.

Asimismo, por interesarme más nuestra historia anterior a la Unión general de la Orden, dejo a un lado el examen de la *lista* de las congregaciones agustinianas posteriores, entre las que, por el pronto, falta, como de los Agustinos, mal llamados Calzados, la de la Observancia, fundada en 1439 por el P. Alarcón en el convento de los Santos, de Villanubla (Valladolid), y finada en 1505, por haber abrazado su observancia toda la Provincia de Castilla. Véase mi citado estudio del P. Andrés (§ II).

Del mismo modo, no me detendré, por igual motivo, en

corregir la disparatada distribución que inmediatamente se hace del establecimiento de los provinciales de la Orden, en 1845, en las diversas partes del mundo.

Pero no dejaré pasar por alto lo que seguidamente se dice de las fundaciones de S. Paulino y Leporio, obispo de Utica, así como de la del monasterio servitano o securitano y del de San Martín por San Donato, añadiéndose que no consta del verdadero carácter agustiniano de esas fundaciones hechas en España... Mas de lo que no consta es de fundación monástica alguna hecha en España por S. Paulino, como lo he demostrado estudiando a Crusenio y al P. Jaime Jordán; ni de las fundaciones ni siquiera del agustinianismo ni aun de la existencia de ningún Leporio, obispo de Utica, como no sea en los falsos cronicones, como lo he puesto en claro al estudiar a Crusenio. En cambio, todas las probabilidades y aun la certeza moral, están a favor del agustinianismo de San Donato, por ser fama, según S. Ildefonso (*De vir. ill.*), que vino de Africa, donde no hubo más monjes que los agustinianos, como lo demostró de una vez para siempre nuestro Lupo (*De orig. erem. can. et sanctim. ord. S. Aug.*). Esto indica que el monasterio servitano, y no securitano (como le llama el falso *Cronicón* de Marco Máximo), por él instituído, tenía carácter africano, es decir, agustiniano. Y como, según S. Ildefonso (o. c.), la fama atribuía a S. Donato haber sido el *primer introductor del uso y Regla de la observancia monástica* (africana) en España, síguese que su influencia debió ser grande, y así es probable que fundara también el monasterio de S. Martín, del que habla S. Gregorio de Tours. Véase mi estudio del P. Jordán (§§ III y XV, 2, donde se verá el agustinianismo de la antigua iglesia española, según el gran Menéndez y Pelayo).

Con esto anda relacionada la deficiente e inexacta lista, que a continuación viene de los conventos de la Orden en España hasta 1836. Es deficiente, porque le falta la mitad o más de los conventos que en España hemos tenido, como puede verse en el ARCHIVO AGUSTINIANO (Abril-Junio de 1931). Y es inexacta, porque, sin fijarme más que en algunos de los conventos que en ella se ponen como anteriores a la Unión de la Orden, obser-

varé que aún no está bien probada la anterioridad del convento de Burgos al siglo xi, ni consta de nada verdaderamente histórico del de S. Ginés de Cartagena hasta Alfonso el Sabio, ni del de Barcelona hasta 1309. Ni es cierta, sino falsa y además (dado lo dicho antes por el articulista) contradictoria, la fundación del convento de S. Pablo de Barcelona y de los de Lérida, Santa María del Medio Arán y Tarragona, por S. Paulino. Ni se fundó el convento de S. Leandro, de Cartagena, en 1256, sino en 1572; ni el de S. Sebastián de Játiva en 1244, sino en 1515, pues el de 1244 fué probablemente de los saquitas. Ni el de S. Guillermo de Barcelona fué convento, sino colegio, ni el de Esterrí de Aneo fué colegio sino convento. Ni consta de la fundación del convento de Ciudadela (Menorca) ni del de Palma (Mallorca) en el año 398.

Tampoco está bien hecha la *lista* que sigue de los conventos de Agustinos Descalzos o recoletos en España. Desde luego, el convento de Madrid, que estuvo donde hoy está la Casa-Moneda, no fué sucesor, sino independiente del de San Felipe el Real, que estaba detrás del actual Ministerio de la Gobernación.

Asimismo no responde exactamente a la realidad la *lista* de los conventos actuales de Agustínianos de ambos sexos en España. Corresponde más bien a los conventos de monjas en cada diócesis, y se mezclan ermitañas, canónigas y recoletas. Así en Madrid hay 3: Beato Orozco, Santa Isabel y Encarnación. Pero, además, está, por lo menos, el monasterio del Escorial, sin contar las residencias culturales de Madrid.

7. El articulista pasa ahora a tratar de los *canónigos regulares agustinos*, y se los hace nacer de la vida común de S. Agustín con sus clérigos, y adoptar en el siglo vii la Regla benedictina arreglada por Crodegang, y en el xi la de S. Agustín, arreglada a la epístola 109 y tratado *De moribus clericorum* del Santo... Pero, al tratar de las *canonesas* o canónigas regulares agustinas, ya se ha dicho que esa Orden de los canónigos regulares agustínianos no apareció hasta el siglo xi, aunque, ciertamente, para ser lo que S. Agustín fué con sus clérigos en su casa o verdadero monasterio episcopal. Y en cuanto a lo que hay que recti-

ficar ahí sobre la Regla agustiniana, ya está rectificado al hablar de los *Agustinianos* o Ermitaños de S. Agustín.

8. Para todo lo anterior sobre los Agustinos, Agustinos Descalzos o Recoletos y Canónigos regulares de S. Agustín, con sus respectivas monjas y conventos, aduce el articulista una pobrísima y ya anticuada bibliografía, y esa misma no bien explotada. No son, pues, de extrañar sus deficiencias e inexactitudes, que creo haber puesto en evidencia, por ser mi deber como agustino, y con el natural sentimiento, como español, de tener que corregir una obra que, en general, a España honra, como la *Enciclopedia Espasa*.

9. Pero, dada la relación de unas cosas con otras, y en vista de lo que aquí y en todo el presente estudio de nuestros cronistas he dicho, al corregirse algún día los artículos de esa Enciclopedia, sobre los que he llamado la atención, sobre todo los referentes a *S. Agustín*, al *Agustinianismo* y los *Agustinianos* o *Agustinos*, deberán también corregirse algún tanto los de *Abad*, *Abadía*, *Benedictinismo*, *Confesiones* de S. Agustín (donde se dice que su mejor versión castellana es la del P. Ribadeneyra, siéndolo la posterior del P. Ceballos), *Monasticismo*, *Reglas Monásticas* (donde también se dice que en Occidente no hubo orden monástica propiamente tal hasta la benedictina, con otras cosas, en las que no pensó San Benito, ni son verdaderas), *Monic*, *Ordenes religiosas*, *Religioso* (artículo que parece inspirado en Marx), etc.

10. Y con esto reitero mi sentimiento de tener que rectificar en algunos puntos una obra tan honrosa para España como la Enciclopedia Espasa. Sólo mi condición de agustino, y, como agustino, mi amor a la verdad, que es lo que más amó S. Agustín, me ha obligado a cumplir tan penoso deber. Ignoro de quién ha dependido tanta inexactitud y deficiencia. Lo que sé es que ellas son un hecho, y, ocupado ahora en estas cosas, y teniendo presente la regla de derecho, que es universal: *error, ubi deprehenditur, corrigitur*, he procurado rectificar lo que me parece torcido. Sólo siento no haberlo hecho antes de publicarse el *Apéndice* de esa Enciclopedia. Pero, fuera de España durante mucho tiempo, y habiéndome sólo últimamente ocupado

la obediencia religiosa en estos menesteres, no he podido hacerlo hasta ahora. Espero, sin embargo, que no será inútil esta corrección, pues la Enciclopedia Espasa tiene que ser por su índole, durante mucho tiempo, una institución permanente, y las ediciones de los diferentes tomos tendrán que repetirse, y así podrán irse corrigiendo y perfeccionando, o, en algunos artículos, totalmente renovando. Nadie, seguramente, estará más convencido de esto, por su propio bien y crédito, que la misma Empresa. Por ello, nosotros, los agustinos, esperamos que, por lo menos, los artículos referentes a *S. Agustín y los Agustinos* o *Agustinianos* se han de corregir o renovar en un nuevo *Apéndice* o en una nueva edición del volumen respectivo. El Señor, que es la suma verdad, lo haga, como se lo pedimos y de su bondad lo esperamos; pues sólo amamos la verdad, que es El, y por esto; el mayor valor de la vida y el objeto y fin de los más nobles deseos del alma.

DOCUMENTOS HISTORICOS

PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

P. M. de la Pinta Llorente.

1572

76.—*Disposición de los señores Inquisidores, para que no se baque la cátedra del maestro Grajal, durante su prisión.*

En Valladolid a quinze días del mes de Noviembre de mill y quinientos y setenta y dos años, estando los señores Inquisidores, licenciado Diego González e doctor Guijano de Mercado, e liceuciado Sanctos, en la audiencia de la tarde, auendo visto esta petición, dixeron que se dé mandamiento para el Rector de la vniversidad de Salamanca que no se vaque la dicha cáthedra durante la prisión del dicho Grajal, y antes que se dé, se consulte a los señores del Consejo de su Majestad de la general Inquisición, y lo señalaron.

Pasó ante mí
Alonso Osorio.

[Fol. 248 v.]

[Rúbrica]

1572

77.—*Disposición de los señores Inquisidores accediendo a la petición de Cristóbal de Grajal sobre los bienes de su hermano.*

En la dicha villa de Valladolid a veynte e seys días del mes de Noviembre del dicho año, los dichos Ynquisidores proueyeron que se den los

bienes y libros de Salamanca que se secretaron del maestro Grajal, al dicho Christóbal de Grajal, su hermano, lo qual proueyeron e señalaron.

El Lic.
Diego González
[*Rúbrica*]

Pasó ante mí
Çeledon Gustín, secretario
[*Rúbrica*]

[*Fol. 248 v.*]

1572

78.—*Proposiciones sometidas a calificación.*

[*Fols. 171 r.-173 v.*]

1.^a *proposición.*

Que no le parecía bien que sacase Santo Thomás de aquel lugar, *ne dicas coram angelo, non est providentia*; que los ángeles conocían las cosas singulares.

Censura.

Dezir esto es de hombre ignorante, porque aunque allí no se hable de la prouidencia del ángel, ni se diga que en el ángel ay prouidencia, pero bien claro se dize que el ángel conoce al que delante dél dize que no ay prouidencia de Dios, *adque ideo novit singularia.*

2.^a *proposición.*

Que el lugar *anima mea in manibus meis semper*, le parecía mal para prouar el libre albedrío.

Censura.

No ay que qualificar en esto.

3.^a *proposición.*

Diziéndole que por qué no allegaua los Sanctos en su lectura, respondió que en el Testamento Nueuo sí allegaua, pero que en los psalmos no allegaua ios Sanctos, sino a los Rabinos, porque le parecía que los Sanctos no seguían el sentido literal, sino moralidades.

[*Fol. 171 v.*]

Censura.

Dezir que en los psalmos los Sanctos no siguen el sentido literal, sino moralidades, es proposición falsa, temeraria, injuriosa *in Sanctos*; y que muchos sentidos dan los Sanctos a los psalmos; que negar ser litterales es herejía como los que dan sobre el psalmo: *quare fremuerunt gentes; exaudiat te Dominus; Deus, Deus meus, respice in me; Conserva me Domine; Dixit Dominus*, etc.

4.^a proposición.

Prefiere a Batablo, Pagnino, y sus judíos, a la traslación Vulgata y al sentido de los Sanctos.

Censura.

Dezir que es de más crédito y autoridad la de Batablo y Pagnino que la Vulgata, es mentira manifiesta, porque la Vulgata no puede errar en la fe ni en las costumbres; o de otra manera podemos argüir: síguese que la Vulgata puede errar en la fe y costumbres, porque las de Batablo y Pagnino son de más autoridad, y no estamos ciertos como de fe que no pueden errar en la fe y costumbres, luego tampoco lo estamos de la Vulgata contra el concilio Tridentino, lo qual es herejía.

De lo 2.^o que es preferir la exposición de los judíos a la de los Sanctos, ya está dicho arriba.

[Fol. 172 r.]

5.^a proposición.

Que lo scripto en hebreo no estaua errado, y que la traslación de los 70 intérpretes estaua errada y no conuenía con el hebreo, de donde dixo que era notorio, que *ex utero ante luciferum genui te*, no estaua bien, ni lo que cita San Pablo *qui facit angelos suos spiritus*.

Censura.

Lo que dize de la traslación de los 70, si entiende de la que ellos hizieron, es proposición temeraria, injuriosa, pues tantos años la tuuieron los hebreos en la auctoridad que a la hebrea.

Principalmente que Sanctos y auctores antiquísimos tuuieron auer sido trasladada, *auctore Spiritu Sancto*; si habla de la que ouo después de Cristo no sería mucho concedérselo, porque los judíos, donde quiera que hablan de la pasión o resurrección de Christo o de su venida, o del parto de la Virgen, procuraron de corromperla. Lo otro que dize que la otra traslación no está corrupta, es una gran mentira y de hombre que judaíza, y no pudo dezir cosa más en fauor de los judíos y contra la edición Vulgata, porque en la Vulgata se halla la historia de los tres niños y de Susana, y no está en el hebreo deste tiempo. *Ad haec* en el psalmo 13 tiene la Vulgata algunos versos que no están en el hebreo, los quales allega San Pablo, *ad Romanos*, 1.^o. Iten, Génesis, 8.^o, [la] Vulgata dize que el cueruo no voluió aq arca, lo qual siguen todos los Sanctos. El hebreo dize que voluió, lo qual siguen solo dos herejes; [fol. 172 v.] luego el hebreo está corrompido, y si lo que dize la traslación de los 70, dixera de la Vulgata, fuera herejía.

Lo 3.^o que dize, que aquellas palabras, *ex utero ante luciferum genui te* no están bien; si quiere dezir que es falso, es herejía contra el concilio tridentino, porque se sigue que la Vulgata no es Scriptura canónica. Si quiere dezir que no está conforme al hebreo, dize verdad. Pero *quid tum*

postea? Lo último que dize que tampoco está bien lo que cita San Pablo, 5.º, *qui fecit angelos suos spiritus*, si quiere dezir que San Pablo no está bien, no ay que qualificar; si quiere dezir que no está conforme al hebreo, miente, porque en el psalmo que expone *Cajetanus (?) juxta hebreum* está assí, y lo mismo dan entender Titalman, Sanctes Pagnino, de los más sabios de nuestro tiempo en la lengua hebrea, traducen ni más ni menos a la letra, *qui facit angelos suos spiritus*, lo más que dize que lo de los 70 no conuiene con el hebreo, dize la verdad, porque ella está buena y el hebreo malo.

6.ª proposición.

Que no ay sentido allegórico.

Censura.

Esta proposición no se puede saluar, porque es herética, pues Sanct Pablo *ad Galatas* 4.º, dize *quae sunt per allegoriam dicta per sensum quo aliud significatur et aliud verba sonant* [fol. 173 r.] y si entiende allegórico como los theólogos, quando lo que acontecía en la ley vieja significaua lo que añade acontecer en la nueua, tampoco se puede saluar, pues *omnia in figura contingebant illis*, de manera que se le ha de preguntar qué quiere dezir; *aperte est contra Augustinum*, libro *De Genesi ad litteram*, capite 2.º, *et libro 15 De Ciuitate Dei*, capite 27, *et vocat mente perversum negantem aliquid dici in Scriptura per allegoriam*, *et libro De Vera Religione*, capite 50, *et libro De Ciuitate* 17, capite 3.º

Proposición 7.ª

Que los títulos de los psalmos no los declaraua nuestro Señor Ihesu Cristo.

Censura.

El título del psalmo *Deus Deus meus respice in me*, no ay por qué no se exponga de Christo, pues también le quadra, y todo el psalmo en el sentido literal habla dél; en fin, muestra ser amigo de Rabinos más que de Sanctos.

Proposición 8.ª

Leyendo el capítulo 3.º de San Lucas declarando la genealogía de Christo, dixo que en la edición Vulgata estaua demasiada aquella palabra *qui fuit Caynam*, y que en el hebreo no auía aquella palabra que estaua puesta por los 70 intérpetres, y que el que la puso acá, en esta otra edición, sabía poco.

Censura.

Gran pelotero ay sobre esto entre los expositores: éste no dize contra el intérpetre de la Vulgata, antes [fol. 173 v.] le salua, más parece que redunde en afrenta de la Iglesia no caer en tanto tiempo en el error,

por ende se deue tener por cierto que deste lugar se prueua la verdad y auctoridad de los 70, y la verdad de la Vulgata, y estas palabras no están de más, sino que es verdad, *quod fuit Caynam*, pues los 70 dizen quién fué su padre, y quién fué su hijo, y el tienpo que viuió, de donde se sigue [que] en la de los 70 está entera, y el hebreo deste tienpo manco.

Proposición 9.ª

Que las proposiciones principales de la Biblia como los artículos de la fe, eran de fe, mas las otras, no.

Censura.

Deue querer dezir que no somos obligados a creer *explicitè* todas las proposiciones de la Biblia sacando las que son artículos de la fe; basta creer en general, que es verdad todo lo que dize la Biblia. Declárese.

Proposición 10.ª

La mujer de Loth no se conuirtió en statua de sal, sino en piedra.

Censura.

Esta es contra la edición Vulgata y pues la Vulgata es escritura canónica, dezir que en ella ay mentira, es error en la fe. Preguntésele qué quiere dezir.

Fr. Mantius

El Dr. Frechilla
[Rúbrica]

Dr. Ochoa.
[Rúbrica]

1572

79.—*Calificación de las proposiciones por el Padre Nicolás Ramos.*

(Octubre 1.º)

En la qualificación de las otras proposiciones que son diez, siento lo quel Padre Mancio y los demás de la consulta, saluo que la tercera es herética, claramente, pues San Hierónimo dió [sentido] literal y San Agustín, *super Genesim ad litteram* andubo con grande trabajo a le vuscar, le halló, y los otros Sanctos; i porque prefiere a los Rabinos a los sagrados doctores, por eso la quarta es también herética, pues el concilio tridentino, *sessio- ne 4.ª* no más mando sino seguir la Vulgata vieja edición; [de] la interpetación de los sanctos doctores i de los Rauinos dicen mil desatinos como *Genesis 1.º, masculum et feminam creauit eos*, dicen que hizo Dios vn monstruo de dos hombres, Adam y Eua, y después los desapartó cada vno por sí, contra lo qual ol a mala mesma Scriptura que dice que *produxit Dominus Eua de costa Adae*, y desta manera dicen mil desatinos como nota Lyra en muchos lugares; la sexta es herética proposición contra la Escritura, *Mathei. 2.º* [en] sentido allegórico se entiende de Christo; *ex Egypto vocavi filium meum; Joannis. 19.º, os non conminuetis ex eo; Pau lus ad*

Galatas, 4.º, quae sunt per allegoriam dicta, ubi allegorice exponit duos filios quos habuit Abraham, y San Agustín, super Genesim ad litteram, dice que así como el ánima da al cuerpo vida vegetativa, sensitiva, intellectiva, así el espíritu a letra da alegoría, moralidad y anagogía; la octava proposición es herética, porque en la edición Vulgata no se a de decir que ai cosa demasiada ni neciamente puesta, ni aprueuo lo que dicen agunos que en tanto el concilio tridentino no aprobó la Vulgata en quanto siente que no tiene mentira que toque a fe ni buenas costumbres, mas entiendo que la aprobó en todo i por todo, i por eso si concede que ai en ella algo demasiado o mal puesto por el mesmo caso que se dudare de vna palabra se podría dudar de muchas; perderíase la autoridad y valor que deuemos dar a la diuina Scriptura; i aquella palabra, Chainam, no está demasiada, no porque aquel tubiese los nombres, sino porque San Matheo deió en aquella genealogía de Christo de contar algunas generaciones, de las cuales fué vna ésta que contó San Lucas; así concederemos que no se contaron todos perfectamente, mas no que falsa o demasiadamente; i los que deiaron de contar no fué por oluido, sino por demostrar misterio, como dicen algunos doctores christianos. La nona si se toma como suena es herética, porque quiere decir que solos los artículos son verdades infalibles, i no los demás, lo qual es herejía, que tan verdadero es i infalible que Tobías tubo perro como lo demás reuelado en la Escritura. La décima es herética pues la Vulgata i todos los Sanctos dicen que en estatua de sal, i para salarnos Dios con prudencia i auiso que nos guardásemos de pecar, i por eso dixo Christo por San Lucas. 17., *memores estote uxoris Lot.*

Este es mi parecer, saluo el mejor. Qualifiqué estas proposiciones, siendo lector de theología en San Francisco de Valladolid. Año de 1572, primero de Octubre.

Frai Nycolás Ramos.

[*Rúbrica*]

[*Fol. 174 r.*]

1572

80.—*Ratificación de Fr. Bartolomé de Medina.*

(Diciembre)

[*Fols. 50 r. 50 v.*]

Ratificación de vn testigo llamado el maestro frai Bartolomé de Medina ante honestas personas.

En la villa de Valladolid, a tres días de Diziembre de mill y quinientos y setenta e dos años, estando los señores Inquisidores licenciado Diego González e dotor Guijano de Mercado en su audiencia de la tarde, pareció siendo llamado, el padre maestro fray Bartolomé de Medina, vezino y morador en este monesterio de San Gregorio. Del qual (estando presentes por honestas y religiosas personas los reverendos Francisco de Muzientes y el

bachiller Diego Martínez, clérigos presbíteros, que tienen jurado el secreto) fué recebido de él juramento en forma, so cargo del qual prometió de dezir verdad.

Preguntado si se acuerda auer depuesto alguna cosa ante algún Iuez o Iuezes, contra alguna persona, sobre cosas tocantes a la fee, dixo que se acordaua auer dicho su dicho ante el maestro Francisco Sancho, en Salamanca, ante el señor licenciado Diego González, ynquisidor en este Santo Oficio, contra los maestros Grajal, y Martínez, y frai Luis de León, y refirió en substancia lo en el contenido, lo qual pidió se le leyese.

Fuële dicho que se le haze saber que el Promotor Fiscal del Sancto Officio le presenta por testigo contra el dicho maestro Grajal, y el maestro Martínez, y frai Luis de León, fraile agustino. Que esté atento, y se le leerá su dicho, y si en él ouiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga verdad, y se affirme y ratifique en ella, porque lo que agora dixere, para[rá] perjuizio [a los dichos] maestros Grajal y Martinez y frai Luis. Y luego le fue leydo el dicho de suso que dixo en este Sancto Officio, ante el señor licenciado Diego González, ynquisidor, a diez y ocho de Hebrero de setenta e dos, e otro dicho en Salamanca a diez y siete de Dizenbre de setenta e vno, ante el maestro Francisco Sancho. Y siéndole leydo todo de *verbo ad verbum*, y auiendo dicho que lo auía oydo y entendido, dixo que aquello era su dicho, y él lo dixo según lo ha leydo, y está bien escripto y assentado, y que demás de lo que a dicho se acuerda de que por el mes de Jullio pasado hizo vn año que este testigo dió vn papel de proposiciones en latín al padre maestro frai Pedro Hernández, prior al presente de Salamanca que entonces lo hera de Madrid, en que se contienen algunas propuziciones que parecen rreduzirse a lo que este testigo a depuesto én sus dichos, las quales este testigo hizo e hordenó en su celda sin que nadie se las ditase, sino de lo que tenía colegido de lo que dibersos estudiantes la abían rreferido, de lo qual en particular no se acuerda de más de lo que lo [fol. 50 v.] dicho en sus dichos, los quales dió al dicho maestro frai Pedro Hernández desta manera queste testigo primero de palabra le rrefirió lo que así abía colegido para ber el rremedio que se podría poner, el qual las pidió por escripto para consultallas al Consejo de la general Ynquisicion en Madrid, y así este testigo las hordenó y se las dió.

Preguntado si se le mostrase e leyese el dicho papel, dijo que sí, e siéndole leydo e mostrado el dicho papel que comienza, *sequentes propositiones*, y acaba, *sancti patres in ea non inmorantur* tiene diez y siete proposiciones, dijo que aquellas propuziciones son las mesmas que este testigo dió, pero que la letra no es suya.

Iten, dijo que aunque este testigo entendía que estas propuziciones hera[n] mala doctrina, pero que a los autores dellas por entonces no les tenía per herejes, y así quando le dijo el maestro Grajal que el sentido alegórico no le abía en la Escritura, le parece a este testigo que le dió vn

sentido desto que dezía que no hera sentido herético, aunque no se acuerda en particular qué sentido hera, pero porque con todo esto le parezió mal que por el sentido quel daba negóse lo que comunmente dizen los Santos, ques que ay sentido alegórico en la Escritura. Iten, dixo que este testigo a leydo los Cantares en rromance y parecen traduzidos por el maestro frai Luis de León, y le descontentan mucho, porque allende de que andan en rromance y parecen amores profanos, a la edición Bulgata no le da el dicho frai Luis más autoridad que a San Gerónimo, e así la deja fácilmente como deja alguna opinión de algun dotor, e a mi parece por algunos lugares del dicho libro, los quales apuntará e traerá por escripto, e con esto se rratificó en forma.

Ante mí, Monago, secretario

[Rúbrica]

1573

81.—*Memorial de los libros pedidos por el maestro Grajal.*

Folio superior: En 9 de Henero, 1573, se embió vn traslado deste memorial a Gaspar de Malla, notario, que lo entregase al sobrino de Grajal, en Salamanca. Dióse el pliego por el maestro a Ortiz, solicitador.

Memoria de los libros que se me han de traer de Salamanca.

Primera parte de Santo Thomás.

Sum[m]a contra gentes de Santo Thomás; estaba en casa de don Juan de Almeйда.

El tomo de profethas de la Biblia de Alcalá.

Thesaurus Xanthes Pagnini.

El Arte hebreo de Martínez.

Las obras de Beda que vinieron de Flandes.

Unos tres tómillos de San Agustín encuadernados de negro y jalde colorado.

El tomo de San Chrisóstomo sobre Sant Pablo.

Un libro grande que vino con los de agora de Flandes que creo se llama *Theatrum Mundi* y las obras de Joanes de Lobanio (*sic*) y las de Xabastan (*sic*) a Thuleto que vinieron también de Flandes.

Fray Alonso de Castro *De Haeresibus*, que creo tenía también don Juan.

Phrases de Scriptura. Estos todos podrán hazer un cofre o los que en él cupieren; vengán y sea con toda la brevedad posible.

[Fol 249 r.]

1573

82.—*Memorial de Gaspar de Grajal para su sobrino sobre asuntos relacionados con su casa.*

[Fols. 250 r.-250 v.]

Folio superior: En 9 de Henero 1573 años, se sacó vn memorial, digo, traslado deste, y se embió a Gaspar de Malla, notario, que lo entregase al

dicho Alonso de Grajal, sobrino del maestro. Lleuólo el maestro a Christóbal Ortiz que lo enbiase.

[Desde aqui, autógrafo.]

Memoria para mi sobrino Antonio de Grajal en Salamanca. Por vn pliego que dexé quando vine sabreys lo que debía para que se pague si no está hecho.

En la casa gastar por cuenta lo que fuere menester hasta quinze mill maravedís que estoy obligado.

A mi señora doña Beatriz que os haga un conozimiento por 420 rreales.

Juan Montero me abía de dar por don Juan de Fonseca 250 rreales; saber de don Juan quién los ha de dar.

El licenciado Spinosa me debe ocho ducados.

El maestro Rejón, 30 rreales.

Sobre unos arambeles que están en el arca, 290 rreales.

Un rosario de coral, que es de Aguilar, 44 rreales.

Una cruz de oro de Antón Alvarez, 32 rreales.

Una saya azul, 30 rreales.

Una saya de raso, 55 rreales.

Un manto, 22 rreales.

Una mantilla de Madrid, 11 rreales.

Simón de Portonariis, 30 Micheas a dos rreales.

Vizente de Portonariis, 24 a lo mismo.

León el librero 50 a lo mismo; a estos tres mandadles pedir el dinero si no lo dieren por justicia, que para todo tiene Martínez poder.

Al doctor Gallego, pedirle lo que me cupo de los bachilleres el anno pasado; sabedlo cuánto es de algún señor maestro.

Al señor Gonzalo Girón pedirle cient rreales.

[Fol. 250 v.] Abisar a Juan de Torres a Medina Cobre de Antonio Rodríguez veinte y seys mill maravedi que me debe, y que os los embie para gastos.

A Villalón tengo abisado os probean de lo que fuere menester: tener buena cuenta de todo para quando nos veamos, si Dios quisiere.

El recogimiento de la casa sobre todo os encomiendo; que no parezca hago ya falta, y a todos que tengan particular cuenta de me encomendar a Dias, y a la ama que os regale como yo espero della.

El Maestro Grajal

[Rúbrica].

1573

83.—*Copia de una carta del Consejo de la Inquisición. Se refiere a algunas imperfecciones habidas en la acusación contra el maestro Grajal. Que se torne hacer.*

Traslado de vn capítulo de vna carta de los señores del Consejo de la santa y general Ynquisición. Recibida en Valladolid, a 13 de Henero de 1573 años.

En el examen que se hizo al maestro Grajal, en las rrespuestas a la acusación, en algunos capítulos no concluye a lo que se le acusa, y se le devieran hacer más preguntas y rrepreguntas para que se declarara, y en otros capítulos dize que él rresponderá por escripto. Fuera bien ante todas cosas hazer que declarara a ellas y después diera el rreo por escripto lo que quisiera. Verse con sus rrespuestas y papeles que a dado, y en lo que no concluyere se tomará a examinar el dicho maestro Grajal.

En Madrid, a diez de Henero de mill e quinientos e setenta e tres años. Alonso de Dóriga: testado, lezía, do, e non vala.

Sacado de su original y comprobado con él por mí, Lorenzo Velázquez, secretario [*Rùbrica.*]

En XIX de Enero se le dió vn pliego de papel.

Fol. 252 r.

1573

84.—*Petición del maestro Grajal desde su cárcel a los Inquisidores, doliéndose de su prisión y pidiendo papel y pluma.*

Fols. 253 r.-254 r.

Folio superior: En Valladolid a XIX de Enero de 1573 años ante el señor Ynquisidor dotor Guijano de Mercado, en la audiencia de la tarde.

[*Desde aqui, autógrafo*]

Suplico a vuestras mercedes por Ihesu Christo se acuerden de cuánto ha que estoy aquí preso, y a mí parecer y pobre juycio sin aberme puesto cargo de aberiguada verdad, y querido mirar con buenos ojos y desapasionados entendimientos, merezca tenerme de la manera que estoy, pues ninguna cosa contra mí se hallará dicha en rincones ni secretos, sino *publice*, y delante de todo el mundo, donde si alguno ubo que entendió lo que quiso por varios respectos, se hallarán muy muchos que desapasionadamente dirán verdad, y en sus escriptos, y en los míos parecerá lo que yo he leydo y enseñado ser sacado de sanctos y cathólicos doctores, y pues esto mostraré ser así, muébales a vuestras mercedes la honrra de mi universidad, y que todo el mundo está esperando en qué he yo de parar, o qué doctrina enseñé por donde merezca estar como estoy, y pues nada

se dilata tanto tiempo darle publicación, por Ihesu Cristo nuestro Señor, y por su santissima passión, pido manden vuestras mercedes se me haga, y no permitan que yo sólo en esta cárzel esté, ni parezeme que no se ussa de misericordia conmigo, y porque para traer aparejado y puesta en orden la respuesta a la publicación [fol. 253 v.] tengo necesidad de que vuestras mercedes me manden dar papel y pluma, les suplico sean serbidos de me lo mandar dar, porque aunque tengo algunas cosas escriptas, están tan en suma y abrebiadas que si no se ponen en orden y concierto, no me podré tan fácilmente aprobechar, y para otros es necesario se me den algunos papeles y cartapacios míos donde está lo que yo ley, y por los cuales constará de lo que quise sentir, si alguna cosa ubiere que se pueda dezir tener sentido ambiguo y dubio, los cuales si se me diesen, tendría en todo aparejada mi respuesta, y sería gran merced y consuelo en este triste lugar; y en todo suplico a vuestras mercedes perdonen mis importunidades y impaciencia, y adviertan que un hombre tan lastimado, sin tener cosa que su conciencia le acuse, ha mucho menester favor de nuestro Señor, y consuelo de quienes también le pueden dar, no en perdonarme el menor yerro del mundo que contra la obediencia de la fe haya tenido, sino en dar alguna prisa para convenzeme que ha habido en mí algún yerro, por donde deba pasar con la prisión en que vuestras mercedes me tienen puesto, y si no fuere por cansar a vuestras mercedes me atrevería a dar algunas razones que pudiesen poner algún scrúpulo a vuestras mercedes de que tienen obligación a quien son ha hazer esto que pido, pero confío en nuestro Señor que quien también lo sabe, lo harán muy mejor que yo lo puedo pedir.

El Maestro
Grajar [Rúbrica].

1573.

85.—*Declaración del maestro Grajar sobre el reconocimiento de un libro suyo.*

(Marzo)

En Valladolid, a catorze días del mes de Março de mill y quinientos setenta y tres años, estando el señor Ynquisidor licenciado Diego González en la audiencia de la mañana, mandó traer a ella al maestro Grajal, y presente, se le mostró vn libro escripto de mano, y las cubiertas de cuero colorado con ocho correas en cuarto de pliego, y porque en él auía diuersas maneras de letras, reconoció dellas a ciento y cinquenta y nueue hojas, que están rubricadas de su mano y la última acaba diziendo, no tenemos en la Yglesia, y abaxo, en el postrero renglón dize, de ordinario siguen los rabinos en declarar las Escripturas, y la dicha señal y rúbrica del dicho maestro Grajal, de la manera y forma que ésta que aquí está.

Pasó ante mí
Osorio [Rúbrica.]

[Fol. 254 r.]

1573.

85.—*Carta de Fr Rodrigo Terán sobre un libro que le encomendaron los señores Ynquisidores.*

(Abril)

Fols. 255 r. - 255 v.

Presentada ante los señores licenciado Diego González, e doctor Guijano de Mercado, e licenciado Santos, Ynquisidor, en la audiencia de la mañana. A 13 de Abril, 1573 años.

Illustres señores:

Yo he visto el libro que por vuestras merçedes me fué mandado, el qual es un libro de estraça, de quartilla de negro, con unas osas de oro por de fuera; el jalde verde gastado, comiença por una tabla de las materias que trata. Acaba la última plana con mouer unas questiones sin responder a ellas. El es un cartapacio sacado de los dichos y buenos puntos de los sanctos doctores, señalando el lugar donde los dicen; son cossas bien curiosas y en buen lenguaje latino traídas; en pocas cossas pone su sentencia, y quando la dice es debajo de opinión, y como la recopilando; no se entiende en ellas mucho; quando topa y habla cossas de los rabinos confunde sus dichos chatólicamente, y a este tono trata todo lo que trata, y tal me parece lo peor que tiene en la letra, porque es francesca, menuda, cou muchas abrebiaturas. Juro tiene lo que he dicho debajo de otro mejor parecer.

Fecho en 12 de Abril, año de 1573.

Illustres señores

Byesso las manos de vuestras mercedes

Su capellán

Fray Rodrigo de Terán *[Rúbrica.]*

[Información del secretario]. E visto por sus mercedes mandaron que se ponga en el proceso del maestro Grajal, y que reconozca el dicho maestro si la letra es suya. Ante mí, Monago, secretario *[Rúbrica.]*

E luego yncontinente, en la dicha audiencia, ante los señores licenciado Diego González, doctor Guijano de Mercado, Ynquisidores, mandaron traer ante si al maestro Grajal, preso en estas cárceles, e como fué presente, juró en forma e prometió de decir verdad. E siéndole mostrado el libro de atrás, escrito, y por él visto y mirado, siendo preguntado si es suyo el dicho libro o si es de su letra, e por el escrito, dixo que sí, ques suyo, y por el escrito y de su letra, y con esto cesó el auditorio, e fué buuelto a su cárzel.

Ante mí, Monago, secretario.

[Rúbrica.]

E luego incontinenti los dichos señores Ynquisidores entregaron y

dieron el dicho libro para que le biese e mirase si abía algo de que dar noticias a sus mercedes, ni al P. Niculás Ramos, franciscano, el qual le llebó.

Ante mí, Monago, secretario
[*Rúbrica.*]

1573

87.—*Auto de publicación de las probanzas y testificaciones
contra el maestro Gaspar de Grajal.*

(Mayo)

En la villa de Valladolid, a siete días del mes de Mayo de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Ynquisidor licenciado Diego González, en la audiencia de la mañana, mandó traer a ella al maestro Grajal, presso, e como fué presente le fué dicho si tiene más que dezir en este su negoçio.

Dixo que no tiene más que dezir. Fuéle dicho que el fiscal deste Santo Oficio a pedido publicación de las provanças y testigos que ay contra él: que vea si quiere que se haga.

Dixo que sí señor.

E luego el dicho señor Ynquisidor mandó hazer la dicha publicación e se hizo en la forma siguiente.

[*Fol. 256 r.*]

1573

88.—*Publicación de los testigos que deponen contra el maestro Gaspar
de Grajal, catedrático de Salamanca.*

[*Fols. 257 r.-282 v.*]

[*Fr. Pedro de la Puente.*]

Vn testigo que depuso en Março del año de 1561, dixo que en vn día del dicho mes, estando en cierta parte que declaró de Salamanca ciertas personas que nombró, y el maestro Grajales, maestro en sancta theología y substituto en la cáthedra de Biblia, dixo que los Sanctos griegos no auían bien entendido, o no bastantemente el sentido literal del Testamento Viejo, porque se auían ydo o seguido tras Orígenes.

Yten, dixo que después, en otra conuersación dixo el dicho maestro Grajales, que el Papa no podía condenar a uno por hereje.

Yten, dixo que lo mismo que dixo el dicho maestro Grajales que el Papa no podía condenar a uno por hereje, dixo otra persona que nombró, y assí le parece al testigo que explicó que no pudo condenar a Orígenes por hereje, y esto le parece que fué en sentencia cerca desto, y añadió más la dicha persona que Orígenes auía sido mayor sancto que Sant Epiphanio, e

que este Sancto auía creído mejor [a] Orígenes, e diziéndole cierta persona que nombró que no dixese aquellas cosas, en especial en tiempos tan peligrosos, respondió la dicha persona que sabía qué cosa era aquello, que eran todas palabras, y la dicha persona le dixo que le mostraría concilios en que estaua determinado que el dicho Orígenes era hereje, y después embiandóselos a mostrar, entendió el testigo de la dicha persona que siempre estuuo en su porfía hasta que después le dixerón al testigo que auían hecho cierta protestación en que dezían que si algo auían dicho contra la sancta madre Iglesia que lo reuocauan [fol 257 v.] y lo pedían por testimonio, y también oyó dezir a cierta persona que nombró que auía dicho la dicha persona que se encomendaría a Orígenes, e que si Dios no se lo reuelaua, que no creería otra cosa.

Yten, dixo que en esto que toca a Orígenes, lo mismo, según le parece a este testigo, dixo y sintió el maestro Grajales, aunque no en lo que toca a tenerlo por Sancto ni compararlo a Sanct Ephiþhanio, y que esta es la verdad, y no lo dize por odio.

[Fr Vicente Varron.]

Otro testigo jurado que depuso en el dicho mes de Março del año de 1561, dixo que estando en cierta parte que declaró de la ciudad de Salamanca ciertas personas que nonbró y el dicho maestro Grajal, oyó el testigo que el dicho maestro Grajal dixo que tenía para sí que Orígenes estaua en el cielo, porque aunque Orígenes estuuiese dado o condenado por hereje, no era articulo de fe que auía acabado en aquella pertinacia, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento, e que lo susodicho pasó en el dicho mes y año.

[Fr Juan de Guzman.]

Otro testigo jurado que depuso en Abril del dicho año de 1561, dixo que por el mes de Março del dicho año, estando en cierta parte que declaró de Salamanca ciertas personas que nombró y el dicho maestro Grajales, en cierta disputa que altercaron sobre si Orígenes era hereje o no, y que cierta persona que nonbró dezía que estaua condenado por hereje por dos o tres concilios que mostró, y el dicho maestro Grajales y otra persona que nonbró allegauan el capitulo *unam sanctam Romanam*, y dezían que dado que le ouiesen condenado por hereje, que podía no lo ser, e que yuan altercando si el Papa podía condenar a vno por hereje, y después que dezían que no [el dicho maestro Grajal y la dicha persona¹] se vinieron a resolver [en] que la dicha persona dixo quel dicho maestro Grajales y él dezían lo mesmo que la otra persona, sino que no auía querido oyrlos, y que esa es la verdad, so cargo de su juramento.

[Fol. 258 r.]

1. Entre renglones.

[*Fr. Juan de la Torre.*]

Otro testigo jurado que depuso en el dicho mes de Abril de 1561, dixo que por el mes de Março del dicho año, estando en cierta parte que declaró de la çiudad de Salamanca ciertas personas que nombró, y el dicho maestro Grajal, oyó el testigo que estauan altercando, el dicho maestro Grajal y cierta persona que nombró, sobre Batablo y Sanct Basilio, haziendo comparación entre ellos, y después estando presentes otras muchas personas, oyó el testigo al dicho maestro Grajal que dixo estando en la dicha disputa y contienda que el Papa no podía condenar a Pedro por hereje, e que a esto salió cierta persona que nombró, e dixo que no dixese eso, que era mal dicho en este tiempo, y que era menester hablar con mucha reuerencia y religión en las cosas del Papa, y repitiólo otras veces el mismo dicho y proposición el mismo maestro Grajal; dixo la dicha persona que era mal dicho, y si perseueraua en ello que denunciaría dello en la Ynquisición, y el dicho maestro Grajal respondió que no se le daua dos por él, e que no sabía lo que decía, y a la sazón y en este medio, salió cierta persona que nombró, e haziendo comparación entre Sancto Epiphanio y Orígenes, le dixo persona que declaró que no hiziese comparación entre un Sancto canonizado y Orígenes que estaua condenado, y la dicha persona dixo que no auía tal, que Orígenes estuuiese condenado por hereje, y a esto respondió la otra persona quel mostraría en quatro o cinco partes de concilios y epístolas de sumos Pontífices, de cómo estaua condenado por hereje el dicho Orígenes, y después vió el testigo que cierta persona que nombró lleuaua vn cuerpo de los concilios, y dixo que traya señalados los lugares que dezían Orígenes condenado por hereje, y otra persona con quien auía sido la disputa de Orígenes, y mostrándoles los dichos lugares, ambos a dos, dixeron que ya lo saben [*fol. 258 v.*] y tornáronse a afirmar, en lo que antes auían dicho que es que el Papa no podía condenar a vno por hereje, de tal manera que fuese artículo de fe que el tal assí condenado fuese de fe ser hereje, y así la dicha persona dixo que supuesto que estaua condenado Orígenes que él no lo tenía por condenado, o por hereje, al dicho Orígenes, e que si Dios particularmente no se lo reuelaua, no le tendría por hereje y condenado, y que se encomendaría a él también como a Sancto Epiphanio, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[*El Mtro. León de Castro.*]

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Mayo del dicho año de 1561, dixo que a oydo dezir, y es fama, quel dicho maestro Grajal no es limpio en su linaje, sino que es y viene de christianos nuevos, y que el testigo le vió vn libro de vn judío que no le contentó, e vió, e oyó que cierta persona que nombró dixo al dicho maestro Grajal: ¿para qué diablos queréys este libro? y le respondió el dicho Grajal: porque no esta vedado y tiene buenas cosas.

Yten, dixo que al principio que vino el dicho maestro Grajales de Lobayna y Francia donde auía estado, vió e oyó el testigo que cierta persona que nombró, disputó con él muchas cosas, y que le habló muy literal, y le dixo que era aquello de judíos y lutheranos, y el dicho Grajales dezía que no, e que cierto le pareció al testigo que estaua apartado de lo spiritual de la Scriptura Sagrada, e vió e oyó que la dicha persona dixo a otras que se lo dixesen, que no fuese tan literal, porque por allí erraron los que aora erraron, y los judíos, y después le pareció a este testigo que estaua llegando a lo bueno, que no auía yerro en él, más de que no era amigo de muchas allegorías sino [del] sentido de la letra y del espíritu como lo declaran los doctores graues, y no como lo hazen otros que todo es moralidades, y no entran nada en la letra, y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[Fol. 259 r.] Yten, dixo en Diziembre del año de 1571 que a oydo dezir que el maestro Grajal dixo, y aun el testigo se lo a oydo al dicho maestro Grajal muchas vezes, que los Sanctos no ponen el sentido litteral a la Scriptura, y que el sentido litteral se ha de buscar de los Rabís o assí palabras semejantes que van a esta sentencia [y que esto se lo ha oydo dezir en disputas muchas y diuersas vezes, y en muchas partes, de tres o quatro años a esta parte, poco más o menos¹].

Yten, dixo que assí mesmo ha oydo dezir que el dicho maestro Grajal explica en su lección ciertas proposiciones en las Sanctas Scripturas, trayendo los Sanctos, pero desechados, y quedando con la explicación de los Rabís.

Yten, dixo que siempre ha entendido este testigo que el dicho maestro Grajal y otras personas que nombró, tienen poco respeto a los Sanctos Padres, sino a estas interpretaciones de Rabís, assí en desputas como en pláticas, e que al dicho maestro Grajal y a las dichas personas le parece a este testigo auelles oydo porfiar y dezir, y defender, que se pueden traer explicaciones de Scripturas nueuas, no contra la explicación de los Sanctos, sino *praeter*, pero que aquel *praeter* le parece sofisticado, y que muchas vezes lo an disputado [con ciertas personas que nombró²].

Yten, dixo auer oydo [a] algunas personas que no se acuerda quién son, quel maestro Grajal y otras personas que nombró burlan de interpretaciones de Sanctos.

Yten, dixo que el testigo oyó dezir al dicho maestro Grajal y [a] otra persona que nombró que muchas cosas en la traslación Vulgata están mal trasladadas, y que el mismo maestro Grajal leyó públicamente y porfió, según oyó dezir públicamente y se disputó delante deste testigo, lo qual disputó el dicho maestro Grajal y otras personas que nombró [fol 259 v.] que en el Viejo Testamento no auía promesa de la vida eterna, pero auíen-

1. Entre renglones.
2. Entre renglones.

dolo leydo públicamente el maestro Grajal primero que se argumentase, según he dicho.

Yten, dixo que es común dicho del maestro Grajal que el sentido literal de la Scriptura es muy fácil, y que los Sanctos por esso no se detienen en él, ni lo declaran.

Yten, dixo en Março del año 1572 que el libro que tiene dicho, vió al dicho maestro Grajal, de vn judío, y no le contentó. Le llamó este testigo de judío, porque en sus palabras y maneras de dezir le pareció tal, y le offendió: porque hablando de Jesu Christo nuestro Redemptor, hablaua de él como mucho regalándole, llamándole hombre sanctissimo, y que no se acuerda del título ni nombre, más de que era impreso moderno, en octauo, y de dos dedos en alto o dedo y medio.

Yten, dixo que lo que tiene dicho que oyó dezir al dicho maestro Grajal y a otras personas que nombró, que se pueden traer explicaciones nueuas de Scriptura, no contra la explicación de los Sanctos, sino *praeter*, ha sido de cinco o seis años a esta parte, y dende arriba, en presencia de los prelados que estuuieron en la ciudad de Salamanca en el concilio, tubo el dicho maestro vnas conclusiones que contenían defensión de lo scripto en hebreo, que no estaua errado, y que la traslación de los Setenta intérpretes que estaua errada y que no conuenia con el hebreo, donde dixo que era notorio que *ex utero ante luciferum genui te*, que no estaua bien, y otros lugares assí de que no se acuerda, pero que esto él combidió a cierta persona que nombró que armase estudiantes para que se aberiguase la verdad, y que el dicho [fol. 260 r.] maestro Grajal combidió para esto muchas personas principales que nombró, y que allí se aueriguó nuestra verdad cathólica.

Yten, dixo que vió e oyó quel dicho maestro Grajal en conversación ha querido persuadir a cierta persona que nombró que tuuiese lo mismo: que algunas partes de la Vulgata estauan mal trasladadas, para cierto effecto que declaró conuiene assí defender esto.

Yten, dixo que lo que tiene dicho que ha oydo dezir públicamente que el maestro Grajal y otras personas que nombró dicen que en el Testamento Viejo no auía promesa de la vida eterna, y que primero lo auía leydo el dicho maestro Grajal; lo oyó dezir a personas de cuyos nombres no se acuerda, que el dicho maestro Grajal lo auía leydo en las escuelas, las quales personas se lo dixeron a otra persona que nombró, la qual lo reprouó, y el dicho maestro Grajal como lo supo, tornó a dezir que deuía tener crédito el que auía tantos años que leya Scriptura, y que ya (?) que lo preguntasen a quien sauía Scriptura, que eran ciertas personas que nombró, como hombre que quería persuadir que entre ellos estaua el entendimiento de la Scriptura, y no entre otros, y que desto ouo disputa para aueriguarse, en el collegio de theólogos, en cierta parte que declaró de Salamanca, y que allí por Sanct Agustín y Sanct Hierónymo, de quien ellos se ayudauan,

cierta persona que nombró, mostró lo contrario, y otros theólogos, por lugares de Scriptura, y así se allanaron.

Yten, dixo que oyó dezir años ha que el dicho Grajal, leyendo su cáthedra, auía dicho que el Euangelio de Sanct Joan [fol. 260 v.] que entonces leya, que no era Euangelio propriamente, porque el Euangelio era la gracia del Espíritu Sancto que se daua en la ley nueva, y que el Euangelio scripto no era *proprie* Euangelio, y que le parece que oyó dezir a cierta persona que nombró entonces, porque agora no se acuerda él bien de ello, que teniendo el dicho maestro Grajal vn libro pequeño de Euangelios en la mano, dezía como en disfrez: «estos no son Euangelios».

Yten, dixo que vió e oyó el testigo que muchas vezes el dicho maestro Grajal dixo a cierta persona que nombró, en sus porfías que tenían, que no eran menester prophecías ni Scriptura, sino que por nuestras culpas auíamos menester esso. Lo qual este testigo después leyó ser o auer sido heregía en tiempos pasados, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[Diego Barroso.]

Otro testigo que depuso en Diciembre del año de 1566, dixo que pocos días después de Sanct Lucas, tractando el maestro Grajales, *quid esset Euangelium Joannis*, parece que dixo que *Scriptura Joannis non est proprie vel praecipue Euangelium*, y más se acuerda que después el dicho maestro Grajal en otra lección dixo que algunos entendía se auían scandalizado de aquello que auía dicho, y que se holgaua que ouiese tan buenos christianos; y dixo que su intención no fué dezir cosa contra la fe, ni lo que tenía la sancta madre Iglesia, sino que *ille contextus litteralis non erat tam proprie Euangelium quam gratia et fides Christi indita in cordibus fidelium* y que este testigo entendía y entendió que quiso dezir el dicho maestro Grajal que *gratia et fides et doctrina Christi et Apostolorum servata in cordibus fidelium erat primum Euangelium, et Scriptura [fol. 261 r.] Joannis qua ista fideliter retinebantur et conservabantur atque tradebantur, erat secundario Euangelium*, y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[Pedro Carreto.]

Otro testigo que depuso en el mes de Diciembre de 1562, dixo que el dicho año tractando el dicho maestro Grajal, *quid esset Euangelium Joannis*, dixo que la Scriptura *non erat Euangelium*, sino *lex scripta in cordibus fidelium*; y que otro día después siguiente traxo vnos libros a la cáthedra, el vno dellos era vn concilio y el otro fray Pedro de Soto, y en ellos leyó lo que auía dicho, y que dixo: «señores, esto dice, después de auer leído en los dichos libros; vuestras mercedes tomen lo que quisieren», y hizo juramento que no era su intención de innouar cosa ninguna contra nuestra sancta fe, y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[Alonso Esteban.]

Otro testigo que depuso por el dicho tiempo, dixo que leyendo desde Sanct Lucas del dicho año el maestro Grajal el Euangelio de Sanct Joan, dixo en la lección que *Evangelium Joannis non erat proprie Evangelium*, de la qual razón no se acuerda al presente, y que después otro día siguiente, en su lección, traxo vn concilio, no se acuerda qué concilio era, y vn doctor, fulano Soto, que parecían dezir lo que él dezía, y que él no enseñaua lo que tenía dicho por doctrina nueua, porque su intento no era enseñar nouedades; que siguiese cada uno lo que quisiese, y que el dicho maestro Grajal hizo una manera de juramento grande, en confirmación de que no era su intención tractar nouedades, y que en esto insistió mucho por espacio de más de media ora, y que por lo que dixo el dicho maestro Grajal en la segunda vez, colligió este testigo que alguno se auía scandalizado de lo que él auía dicho, pues tornaua a repetir aquello, y auer traído los auctores que traxo para confirmación de lo que auía dicho, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[Fol. 261 v.]

[Antonio Fernández de Salazar.]

Otro testigo que depuso por el dicho tiempo, dixo que poco después de Sanct Lucas del dicho año, el dicho maestro Grajal tractó largamente *quid esset Evangelium*, y dixo con auctoridades de Aluaro y Erasmo, confirmadas con Julio, [que era] *premium quod conceditur leta nuntiantibus*; y traxo desto vna auctoridad de las epístolas de Julio *ad Atticum: epistolis tuis quae reddam Evangelia nescio*, y dixo que más propiamente *Evangelium* significa la buena nueua, y que así por excelencia la predicación de Jesu-Christo y de sus apóstoles, y la Escritura de los quatro Euangelios se dezía Euangelio, porque traya la buena nueua de nuestra Redención, y después propuso por cuestión si esta Scriptura de Sanct Joan se dezía propiamente Euangelio, y [eran] traídas muchas auctoridades de Sanct Pablo, y si no se engaña este testigo también de Sanct Agustín para esto. Al fin resumió la cuestión, diciendo que era doctrina de Sancto Thomás que *lex nova et Novum Testamentum et Evangelia proprie significabat gratiam concessam ab Spiritu Sancto et illuminantem corda credentium, et instrumentaliter, o secundum quid, Scriptura Joannis quae est veluti instrumentum ad gratiam, dicitur Evangelium*, y que así se resolvió que, *Scriptura Joannis, improprie, dicitur Evangelium*; y después otro día en su lección dixo que algunos se auían scandalizado de aquella doctrina, y que le auían auisado que no dixese sino como Sancto Thomás dezía, y que se holgaua mucho que ouiese tanta limpieza en Salamanca, que qualquier cosa nueua le sonase mal, y traxo allí vn auctor y vn concilio, donde leyó al parecer deste testigo, tractando el concilio, *quid esset Evangelium*, que diffinía el concilio que propiamente *Evangelium* significaua la gracia, *et improprie*, lo demás, porque no sabe este testigo si dezía el concilio la scriptura o la

doctrina de Christo e predicación de los apóstolos, y assí dixo que de allí adelante no dixesen *improprie* sino *minus principaliter*, y que él ya auía arriba enseñado que *Evangelium* significaua la buena nueva, y que desta manera, esta Scriptura de Sanct Joan propiamente se dezía Euangelio, más tomándolo por la gracia, como *lex nova* y *Novum Testamentum*, *principaliter significat gratiam; minus principaliter, Scripturam Joan[nis]* y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[Gaspar Calderón.]

Otro testigo, que depuso por el dicho tiempo, dixo que explicando el maestro Grajal qué cosa sea *Evangelium*, entre otras muchas exposiciones que dixo comunes y vsadas, dixo que el Euangelio de Sant Joan *non dicitur proprie Evangelium*, y para esto allegó el concilio Coloniense y fray Pedro de Soto, los quales vsan deste vocablo *proprie*, y que parece que por estas palabras alguno se deuió descandalizar o dezírsele al mesmo maestro Grajales, y assí otro día gastó media ora en dezir que no lo auía dicho porque dello se escandalizasen, sino porque lo auía hallado en los lugares allegados, pero que con todo esto si tomauan scándalo [de] vsar deste vocablo *proprie*, que no lo vsasen, sino como dize Sancto Thomás; y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[Fol. 262 r.]

[Fr. Domingo Báñez.]

Otro testigo, jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Dizienbre del año de 1572, dixo que de vn año a esta parte, poco más o menos, oyó dezir a cierta persona que nonbró, que personas de la vniversidad de Salamanca le auían venido a dezir, cómo auía en la dicha ciudad y vniuersidad de Salamanca maestros en theología, que declarando la Sagrada Scriptura dezían algunas preposiciones, de las quales algunos de los oyentes algo escandalizados venían a preguntar a cierta persona que nonbró; y [era] el maestro Grajal, substituto de la cáthedra de Biblia; e que las proposiciones de que la dicha persona dió parte al testigo, le parecieron muy mal, y tractó con la dicha persona que se diese parte de ellas al Sancto Officio.

Yten, dixo que vió e oyó que el dicho maestro Grajal dixo a cierta persona que nonbró, en cierta parte que declaró de Salamanca, acerca de otras pláticas que de la Scriptura auían tenido, que después que el dicho maestro Grajal se auía dado a estudiar la Sagrada Scriptura auía echado de ver y caído en la cuenta de que todo lo que nos enseñauan en la primera parte de Sancto Thomás, en la quistión primera, en el artículo nono y décimo acerca de los sentidos literales, allegóricos, moral, anagógico, era todo ayre o otra palabra semejante, y particularmente nonbró lo que el maestro Cano sobre el dicho lugar auía leído, y diziéndole la dicha persona que cómo podía él negar sentido allegórico en la Scriptura, respon-

dió el dicho maestro Grajal que no auía sentido allegórico y replicándole la dicha persona que cómo dezia Sanct Pablo *quae sunt per allegoriam dicta*, respondió que Sanct Pablo auía hablado impropriamente; y finalmente, el dicho maestro [fol. 262 v.] Grajal se declaró tan confusamente que el testigo no le entendió bien ni quedó satisfecho de su opinión, antes le pareció que daua a entender quel lugar que Sanct Pablo traya en la epistola *ad Galatas*, donde dize *quae sunt per allegoriam dicta*, la traya Sanct Pablo como por comparación o figura, de la manera que podríamos traer de otra qualquiera historia humana alguna comparación para declarar alguna doctrina, y no porque [el] Spíritu Sancto ouiese pretendido el sentido para [el] que Sanct Pablo traya aquel lugar del Viejo Testamento. Pero en esto no se afirma determinadamente el testigo, porque como dicho tiene habló confusamente el dicho maestro Grajal, lo qual pasó [aura siete o ocho meses, poco más o menos ¹].

Yten, dixo que más le oyó dezir este testigo al dicho maestro Grajal: que tenía como dozientos o trecientos lugares de la Sagrada Scriptura corregidos, porque estauan errados en la edición Vulgata, y que bien se podría hazer otra edición mejor.

Yten, dixo que cierta persona que nonbró mostró un papel al testigo en que estaban escritas algunas proposiciones malsonantes que dezían algunas personas auerlas oydo dezir a cierta persona que nonbró o al maestro Grajal, o a ambos a dos, de vna de las quales se acuerda que dezía que la theología scolástica hazía daño para entender y deprender la Scriptura Sagrada.

Yten, dixo en Março del año de 1572 que [a] cerca de lo que tiene declarado en el capítulo segundo, en todo su entendimiento estuuó atento el testigo a lo quel dicho maestro Grajal dixo, y no pudo collegir del más que de lo que dicho tiene, y que le pareció quel dicho maestro Grajal tenía por opinión que lo que Sanct Pablo auía dicho [fol. 263 r.] de aquellos dos Testamentos en la epístola a los Gálatas, figurándolos en aquellos dos hijos de Abrahán, que no quería dezir que el Spíritu Sancto ouiese pretendido figurar por comparación, de la manera que un predicador podría, para declarar alguna cosa espiritual. Como si dixesemos que Romo y Rémulo, fundadores de Roma, se pueden tomar para figurar a Sanct Pedro y Sanct Pablo, por vía de comparación *a contrario sensu*; y a ser esto verdad, como el testigo lo entendió, tiene esta proposición por temeraria y errónea, especialmente pretendiendo el dicho maestro Grajal hazer regla della para declarar las figuras del Viejo Testamento traídas en el Nueuo, y que tractaua estos negocios como hombre que quería satisfazer de su doctrina a ciertas personas que nonbró, y escusarse si alguna cosa les ouiese dicho.

Ytem, dixo que quando el dicho maestro Grajal dixo que tenía dozien-

1. Entre renglones.

tos o trezientos lugares de la Sagrada Scriptura corregidos que estauan errados en la edición Vulgata, señaló como dos o tres lugares en que corregía la letra de la edición Vulgata, y que no tiene memoria de todos ellos, sino es de vno que está en vn psalmo de Daud, que dize según la común lección de la dicha edición Vulgata, *erit firmamentum in summis montium*, y dixo que no auía de dezir *firmamentum*, sino *frumentum*, y a este propósito, dixo el dicho maestro Grajal [fol. 263 v.] que tenía aquel gran número de lugares corregidos.

Ytem, dixo que también se acuerda que aurá como ocho meses, estando en cierta parte que declaró de Salamanca oyó dezir a cierta persona que nonbró, que el dicho maestro Grajal dezía mal de frayles, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[Fr. Bartolomé de Medina.]

Otro testigo jurado en tiempo y en forma que depuso por el dicho mes de Diziembre del año de 1571, dixo que a cierta persona que nombró, oyó dezir que el maestro Grajal auía dicho públicamente leyendo su cáthedra, que la theología scolástica haze daño para entender las sanctas Scripturas, y que se auía de enseñar primero la intelligencia de las sanctas Scripturas que no la theología scolástica.

Ytem, dixo que vió e oyó quel dicho maestro Grajal dixo a cierta persona que nonbró que los sanctos doctores comúnmente siguen los sentidos espirituales y no los literales, y la causa desto dezía el dicho maestro Grajal que era porque eran fáciles, de donde parece que el sentido de las sanctas Scripturas, no se ha de sacar de los Sanctos Padres, pues sólo el sentido literal haze fuerza.

Ytem, dixo que a cierta persona que nombró, oyó dezir qual dicho maestro Grajal porfiaua que no auía sentido allegórico en la Scriptura, y aun el testigo parece auello oydo al dicho maestro Grajal en cierta parte que declaró de Salamanca, y para ello le allegó a Hugo de Santo Víctor, no sabe en qué parte.

Ytem, dixo que cierta persona que nombró, preguntó a otra que declaró lo dicho hasta aquí, y le dixo que algunas personas de la dicha vniuersidad, que son el maestro Grajal y otra que nombró, se reyan y mofauan de las declaraciones de los Sanctos, en algunos pasos de la Scriptura; en especial dixo que se reyan de que los Sanctos sacasen el misterio de la Santísima Trinidad, de aquél verso del psalmo, *benedicat nos Deus, Deus noster*, y de otro verso, *verbo Domini coeli firmati sunt*, y de aquella sentencia *in principio creauit* [fol. 264 r.] *Deus*, y dizen que no creen en la Trinidad que de allí se colige, y que también se ríen de que los Sanctos expliquen aquella auctoridad del psalmo, *gratiam et gloriam dabit Dominus*, de la gracia y gloria supernatural, de lo que la dicha persona como zelosa del seruiçio de Dios se escandalizaua, y lo preguntaua con otra persona que nombró para saber lo que deua hazer.

Ytem, dixo que en la declaración de la sancta Scriptura, el dicho maestro Grajal y otra persona que nombró, comunmente siguen las exposiciones de los judíos y Rabinos, y dexan las de los Sanctos, y no hazen mención de ellas, de suerte que el dicho maestro Grajal vió e oyó el testimonio que dixo a cierta persona que nombró, que auía leído en su cáthedra los psalmos de Dauíd, vno o dos años, y que en la dicha lectura lo común seguía la explicación de los Rabinos, porque los Sanctos no le contentauan, porque seguían moralidades.

Ytem, dixo que en Salamanca algunas personas, señaladamente el maestro Grajal y otras personas que nombró, en sus pareceres y disputas quitan alguna auctoridad a la edición Vulgata, diciendo que se puede hazer otra mejor, y que tiene hartas falsedades, y esto de la edición Vulgata es público y notorio, y que entiende que en la vniuersidad de Salamanca ay mucho affecto a cosas nuevas y poco a la antigüedad de la religión y fe nuestra.

Ytem, dixo que en Hebrero del año de 1572, que quando cierta persona que nombró, estuuó en cierta parte que declaró de Salamanca, diciendo [al] dicho maestro Grajal que por qué no seguían en estos lugares que tiene dichos la explicación de los Sanctos, vió e oyó el testigo que respondió el dicho maestro Grajal con otros dos lugares, [y así] que tampoco le parecía bien que sacase Sancto Tomás de aquel lugar, *ne dicas coram angelo, non est providentia*, que los ángeles conocían las cosas singulares; y otro lugar [fol. 264 v.], *anima mea in manibus meis semper*, le parecía mal para probar el libre aluedrío, de manera que al testigo le offendió mucho no hazer caso de los Sanctos.

Ytem, dixo que lo que tiene dicho que el dicho maestro Grajal dixo auía leído en su cáthedra vno o dos años los salmos de Dauíd, que en ellos comúnmente seguía la explicación de los Rabinos, porque los Sanctos no le contentauan, porque seguían moralidades. Lo dixo el dicho maestro Grajal este verano próximo pasado en cierta parte que declaró de Salamanca, respondiendo a la dicha persona, a vna amonestación que le hazía, que por qué no allegaua a los Sanctos en su lectura, y el dicho Grajal le respondió que en el Testamento Nuevo, sí allegaua, pero que en los salmos que auía leydo en vno o dos años, no allegaua los Sanctos, sino los Rabinos, porque le parecía que los Sanctos no seguían el sentido literal, sino moralidades.

Ytem, dixo que al maestro Grajal y a otras personas que nombró, a visto el testigo affectos siempre a nouedades en los casos que tiene declarados, que son hartas nouedades y dignas de remedio, y entiende el testigo que si este verano próximo pasado no entendieran los susodichos que parecían mal estas nouedades a otras personas, pasaran más adelante, y así como entendieron que se les hazía rostro, se an ydo deteniendo vn poco.

Ytem, dixo que el dicho maestro Grajal y las dichas personas, quando

se ofrezcan disputas, por la mayor parte prefieren a Batablo, Pagnino y sus judíos a la traslación Vulgata y al sentido de los Sanctos, lo cual offendía mucho a este testigo. Ytem, dixo que por el mes de Julio pasado hizo un año, vió el testigo que cierta persona que nombró, dió un papel de proposiciones [fol. 265 r.] a otra cierta persona que declaró, en que se contienen algunas proposiciones que parecen reducirse a lo que este testigo ha depuesto en sus dichos, los quales ordenó cierta persona que nombró, de lo que tenía colligido de lo que diuersas personas le auían referido, y las proposiciones que se contenían en el dicho papel son éstas:

Canticum Canticorum est carmen Salomonis ad filiam Pharaonis, et contrarium docere est futile.

Canticum Canticorum potest legi et explicari sermone vulgari.

Communiter et ordinarie explicantur sanctae Scripturae secundum explicationem Rabbiorum, rejectis vel neglectis Sanctorum explicationibus.

Non est respectus neque afecius ad antiquitatem, sed ad nova dogmata et particulares sententias.

Non est inconueniens asserere quod Patres antiqui qui linguam haebream non calluerunt, veram intelligentiam Sanctarum Scripturarum non habuerint.

Non est inconueniens adducere explicationes Scripturae contra explicationes omnium Sanctorum.

Affirmant quidam cum iuramento multa loca Scripturae Sacrae non esse adhuc in Ecclesia intellecta et gloriantur solos ea intelligere.

Irridentur explicationes Sanctorum, v. g. irridetur explicatio illius loci, Genesis, primo: in principio creauit Deus coelum et terram, ad probandum mysterium Trinitatis. Et illud benedicat nos Deus, Deus noster.

Item, illud, signatum est super nos, ad ostendendum lumen rationis naturalis. Et illud, in lumine tuo videbimus lumen, ad ostendendum lumen gloriae. Et illud, anima mea in manibus meis semper, ad ostendendum liberum arbitrium. Et illud, gratiam et gloriam dabit Dominus, ad ostendendum Deum esse auctorem gratiae et gloriae supernaturalis.

[Fol. 265 v.] *Quotiescunque adducuntur explicationes Sanctorum contra ea quae leguntur, habentur pro nihilo et referuntur ad allegorias, et quidam autor habet in ore hoc proverbium et sabio alegorim, quando adducuntur sententiae Patrum.*

Quando explicantur Sacrae Scripturae secundum explicationes Rabbiorum dicunt alia esse supraedificanda et supraedificata ad arbitrium cuiusque et pertinere ad ignaros praedicatoros.

Non est sensus allegoricus in Scripturis.

Doctrina scholastica nocet ad intelligentiam Sanctarum Scripturarum.

Melior translatio potest haberi Scripturae ea quae nunc est in Ecclesia.

Haec translatio quam habet Ecclesia continet multa falsa sed non in iis quae pertinet ad fidem, neque ad mores.

*In Veteri Testamento non est promissio vitae aeternae
Sancti Patres communiter explicant Scripturas in sensu allegorico,
et ideo veritas fidei ex scriptis Sanctorum probari non potest.*

*Sensus litteralis est perfacilis et ideo Sancti Patres in eo non inno-
rantur.*

E que aunque este testigo entendía que estas proposiciones era[u] mala doctrina, pero que a los authores dellas por entonces no les tenía por he-rejes, y assí quando el dicho maestro Grajal dixo que el sentido allegórico no le auía en la Scriptura, le parece a este testigo que dió un sentido desto que dezía que no era sentido herético, aunque no se acuerda en particular qué sentido era, pero que, con todo esto, le pareció mal que por el sentido que él daua negase lo que comunmente dizen los Sanctos, que es que ay sentido allegórico en la Scriptura, y que las dichas proposiciones dixeron diuersas personas que venían ofendidas de la nouedad de ellas, y que las dichas personas dixeron que las dichas proposiciones las dezían el maestro Grajal y ciertas personas que nombró, vnas, vnos; otras, otros.

[Fol. 266 r.] Y quales dixese cada vno, están señaladas en su dicho y deposición de suso contenida, y que algunas de las dichas proposiciones es cosa pública que las enseñaron públicamente las dichas personas; en especial que la edición Vulgata no es infalible, y que tiene mentiras; que lo sustentaron cierta persona que nombró, y el dicho maestro Grajal, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[Fr. Juan de Santa Cruz.]

Otro testigo jurado y ratificado que depuso en Dezienbre del año 1571, dixo que vn día antes del *Corpus Christi* passado vió el testigo que cierta persona que nombró, mostró vn papel a otra persona, que también nombró, en que traya scriptas muchas proposiciones de las quales se acuerda, que eran las siguientes: que en la edición Vulgata aprouada por el concilio Tridentino, auía errores, aunque no perniciosos en materia de fe; y otra, que los Sanctos no se podían saber la Scriptura en sentido literal, y ésta dixo que se la auía oydo al maestro Grajal, y dezía [el dicho maestro¹] que el sentido litteral se ha de saber de los Rabinos; y otra, que la theología scolástica impide el entender la Scriptura; y otra, que refiriendo vna opinión de Sanctos, que dize que de las palabras *in principio creauit*, etc., que de la Trinidad que de allí se saca, que no creya en ella, lo qual todo dixo la dicha persona, quel dicho maestro Grajal dezía preguntando a otra persona que nombró que qué le parecía [fol. 266 v.], y la dicha persona respondió y dixo que cosas muy escandalosas y dignas de ser corregidas, y qué mirasen por la honra de la vniuersidad; y preguntando cierta persona a otra que nombró, que si sentía que tenía obligación de denunciar deste negocio, le dixo que sí, so pena de pecado mortal; y que pues la dicha persona no

1 Entre renglones.

lo sabía, que lo que se podía hazer era predicar contra aquellas opiniones; y así vió e oyó el testigo que lo ha hecho cierta persona que nombró dos vezes, por parecelle tan mal cosas semejantes, por tenerlas por errores las dichas opiniones, de lo qual sabe el testigo que ay scándalo en la vniuersidad de Salamanca, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento, y no lo dize por odio.

[Francisco de Alarcón.]

Otro testigo, jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Septiembre del año de 1571, dixo que oyó este testigo dezir al maestro Grajal, de substitución de Biblia, que ay muchos luars en la Scriptura que no están entendidos a la letra hasta aora, y que ay muchos lugares que trauajando bien en ellos, como sea hombre docto, los entenderá mejor que algunos Sanctos, porque aunque vniuersalmente en la Scriptura ellos entienden más, empero en algún lugar en particular puede vno auer trauajado mucho mucho más, y así entendello mejor.

Ytem, dixo que se acuerda que cierta persona que nombró, y el dicho maestro Grajal, dizen esta proposición, que ay muchos lugares que hacen dificultad por estar mal trasladados, que si se trasladasen [fol. 267. r] conforme a la verdad y propiedad hebrea estarían muy claros y llanos, lo qual oyó este testigo dezir a la dicha persona y al dicho maestro Grajal, y a este tenor dixo auer oydo a los sobredichos otras proposiciones que aora no se acuerda dellas, de las quales ha oydo murmurar, pero que entienden que los que murmuran dellas es por no entender tanto esta facultad y no ser affionados a este estudio de lenguas y traslaciones.

Ytem, dixo que ha oydo dezir que el maestro Grajal *communiter et ordinarie explicat sanctas scripturas secundum explicationem Rabinorum, reiectis vel neglectis sanctorum explicationibus*, en su lectura de Biblia. Empero que este declarante ha oydo lecciones del dicho maestro Grajal, y no lo ha aduertido, e que a quien oyó dezir que lo dezía el dicho maestro Grajal fué [a] cierta persona que nonbró. El qual dixo que se lo auía dicho otra persona que declaró.

Ytem, dixo que oyó dezir al dicho maestro Grajal que no es inconueniente dezir que los Sanctos que no supieron hebreo, no entendieron algunos lugares por falta de la lengua, y no los ignoraran si supieran hebreo.

Ytem, dixo que ha oydo dezir que todos los Santos juntos no hazen vn sentido de fe, por conuenir todos ellos en vno, y así negallo no sería herejía; y también ha oydo decir que se puede explicar vn lugar contra la determinación de algún concilio, ni contrario de otro lugar de la Scriptura, lo qual oyó dezir a! maestro Grajal, y que le parece que lo tiene dado en sus scritos a muchos estudiantes, e que se lo ha oydo dezir de vn año a esta parte, lo del principio deste capítulo.

[Fol. 267 v.] Ytem, dixo que ha oydo dezir a cierta persona que nombró y al dicho maestro Grajal que Sancto Thomás y los demás doctores

scolásticos prueuan algunas conclusiones de algunos lugares de Scriptura, no entendiéndolos a la letra, como es prouar el misterio de la Sancta Trinidad de aquel psalmo, *benedicat nos Deus, Deus noster*, donde dizen el dicho maestro Grajal y la dicha persona, que es más consideración de los predicadores que rigor de letra sacar y colligir la Sancta Trinidad de aquellas palabras; que otros lugares ay donde se prueua a la letra largamente.

Ytem, dixo que también les ha oydo dezir al dicho maestro Grajal y a la dicha persona, que del lugar que dize *in lumine tuo*, no se prueua a la letra el libre aluedrio, sino en otros lugares, y ansí mesmo de aquel lugar *gratiam et gloriam dabit Dominus*, que no prueua a la letra que Dios solo da la gracia y gloria.

Ytem, dixo que también oyó al dicho maestro Grajal, y también la parece auello oydo a otra cierta persona que nombró, que puede auer otra mejor traslación en la Iglesia que la que aora tiene, lo qual le oyó dezir tres o quatro veces.

Ytem, dixo que también se acuerda auer oydo dezir al dicho maestro Grajal que *non est expresa promissio vitae eternae in Veteri Testamento*.

Ytem, dixo en Março del año de 1572 que en quanto en su dicho dize que oyó decir al dicho maestro Grajal y a otra persona que nombró que ay muchos lugares que hazen defficultad por estar mal traducidos, y que si los trasladasen conforme a la verdad que estarían muy claros y llanos; se acuerda que aquellas palabras del psalmo primero que dize, *por eso los malos no se leuantan en iuyzio*, que si se trasladase como suena en hebreo, que es *non obtinebunt causam*, se quitaua la defficultad que pone la palabra latina, en quanto dize, *resurgunt*; y que esto les ha oydo este testigo al dicho maestro Grajal y a otra persona que nombró, muchas vezes, en cierta parte que declaró de Salamanca, y que entre ellos [era] común dezir este, de cinco años a esta parte, cada día.

Ytem, dixo que lo que tiene dicho que oyó dezir al dicho maestro Grajal, que se puede explicar vn lugar contra muchos Sanctos, con que no sea contra la determinación de algún concilio o contra algún lugar de la Scriptura, aurá ocho meses, poco más o menos que estando en cierta parte que declaró de Salamanca, vió e oyó el testigo quel dicho maestro Grajal mostró a cierta persona, que nombró, vnos papeles en que estaua esta proposición, y dixo que los tenía para imprimir, y que cree eran papeles sobre el Génesis, y que los estudiautes que le oyeron el psalmo, *exurgat Deus*, lo ternán a lo que cree, aunque en particular no sabe quienes lo tengan.

Ytem, dixo que lo que tiene dicho, quel dicho maestro Grajal y cierta persona que nombró dizen sobre aquel lugar, *in lumine tuo* etc., que [con él] no se prueua a la letra la lumbre de la gloria, se lo ha oydo muchas vezes, y que es cosa común entre ellos del dicho tiempo a esta parte.

Ytem, dixo que lo proposición que tiene dicho auer dicho el dicho maestro Grajal que *non est promissio vitae eternae in Veteri Testamento*, fué común en Salamanca [fal. 268 v.] y se murmuró de ella, y que sospecha

la sustentó cierta persona que nombró, y que después acá aurá vn mes poco más o menos, se la oyó limitar al dicho maestro Grajal, y cierta persona que nombró, que no se entendía sino en el Penthatheuco, no en sapienciales ni en profetas.

[Pedro Rodríguez].

Otro testigo, jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Diziembre del año 157[1], dixo uer oydo dezir al maestro Grajal, sustituto de Biblia en la vniuersidad de Salamanca, y a otra persona que nombró que aquel lugar, *gratiam et gloriam dabit Dominus* no se entiende en sentido literal de la gloria sobrenatural, y lo mesmo parece dezir de la gracia, y que ningún lugar av en el Testamento Viejo que se entienda, a la letra, de la gracia y gloria sobrenatural.

Ytem, dixo que le parece a este testigo que ha oydo al maestro Grajal, que, trayendo en su lectura sentidos allegóricos, mostraua por señal vn poquito de menospreciallos y burlar de ellos, y de los predicadores, vn poquito así.

Ytem, dixo que en tiempos pasados le parece a este testigo que oyó dezir al dicho maestro Grajal que la theología scolástica no era cosa tal, y desdennaua un poquito de ella, y le parece que ogaño se ha e[n]mendado desto.

Ytem, dixo que ese testigo oyó dezir, al dezir, al dicho maestro [fol. 269 r.] Grajal que no ay lugar alguno en el Testamento Viejo que se entienda en sentido litteral propio de la gracia sobrenatural, y esto mesmo ha oydo a otra persona que nombró, e así les ha oydo dezir al dicho maestro Grajal y a la dicha persona que las promesas del Testamento Viejo todas fueron de bienes temporales, y especial[mente] esto oyó dezir y defender al dicho maestro Grajal.

Ytem, dixo en Março del año 1572 que lo que tiene dicho que aquel lugar, *gratiam et gloriam dabit Dominus*, no se entiende en sentido litteral de la gloria sobrenatural, y lo mesmo parece dezir de la gracia, y que ningún lugar ay en el Testamento Viejo que se entienda de la gloria sobrenatural, lo que toca al dicho maestro Grajal se lo oyó en la cáthedra como tres vezes, y que la primera vez que [lo] dixo, lo declaró de propósito, y que vió e oyó el testigo que ciertas personas que nombró, le arguyeron a la puerta contra ello, con lugares del mismo Testamento Viejo, y él estuuó y ha estado siempre proteruo en ello, y questo fué el verano próximo pasado, por Junio o Julio.

Ytem, dixo que lo que tiene dicho, quel dicho maestro Grajal trayendo sentidos allegóricos mostraua por señal [fol. 269 v.] menospreciallos, etc, se lo ha oydo al dicho maestro Grajal, en la cáthedra, leyendo, como tres o quatro vezes, como soreyendo, diziendo: «son boberías, bien vayan con Dios»; y que lo ha dicho de dos años a esta parte, y questauan todos sus oyentes ordinarios.

Ytem, dixo que lo que tiene dicho que la theología scolástica no era tal, y deseñaua vn poquito della, se lo ha oydo dezir al dicho maestro Grajal de cinco años a esta parte, y questauan todos sus oyentes ordinarios.

Ytem, dixo que lo que tiene dicho, que las promesas del Testamento Viejo a los judíos todas fueron de bienes temporales; se lo ha oydo dezir, como quatro o cinco vezes, baxando de leer, a la puerta, [a] estudiantés que le argumentauan sobre lo que auía dicho, y questo fué el verano pasado.

Ytem, dixo que oyó dezir al dicho maestro Grajal, argumentándole después de baxado de leer, a lo que le parece que en [el] Testamento Viejo no auía lugar alguno que en sentido litteral metaphórico, se entendiese de la gloria sobrenatural, y esto le parece oyrse lo vna vez el verano pasado.

Ytem, dixo que también se acuerda que el dicho maestro Grajal dixo que en el mismo Testamento Viejo no auía lugar alguno que se entendiese de las penas del infierno, las cuales la fé pone, y esto en sentido litteral; empero no se acuerda si dixo, ni propio, ni methaphórico, y esto [fol 270 r.] fué en el dicho verano pasado leyendo, o argumentándole algunas personas.

Ytem, dixo que este testigo oyó dezir al dicho maestro Grajal como quinze días, leyendo en su cáthedra, que, supuesta la corrupción de los hombres por el pecado de Adam, por la mayor parte eran malas las riquezas y bienes temporales, como hermosura y tener buenos mienbros, ser fuerte y robusto, y cosas semejantes, y aun las ciencias que eran malas; y lo primero de los bienes temporales, lo dixo afirmándolo en la cáthedra vn buen rato, y después otra vez, dende a dos o tres, y questauan todos los oyentes ordinarios presentes, y que algunos murmuraron dello, y otra persona que nombró les dixo que no lo tuuiesen aquello.

Ytem, dixo que por el tiempo questuuo el concilio prouincial en la ciudad de Salamanca, el doctor Grajal hizo vn acto menor de Biblia, y sustentó, a lo que le parece, que el concilio tridentino no auía diffinido como de fé que la edición Vulgata de la Biblia era la mejor, sino que sólamente la auía aprouado como mejor entre todas, y parézele al testigo que otra cierta persona que nombró en el mismo acto lo defendió, y otros maestros tienen que se difinió como de fe ser mejor, y vió e oyó el testigo que cierta persona que nombró, argumentó al maestro Grajal sobre esto, e a vna consecuencia que le hizo la dicha persona, dixo el dicho maestro Grajal que las proposiciones de la Biblia principales, como los artículos de la fe, eran de fe; empero [fol. 270 v.] las otras no, y le parece al testigo que dixo y casi lo afirmó, que dixo que todo era de fe.

Ytem, dixo que aurá tres o quatro días que cierta persona que auía oydo dezir al dicho maestro Grajal que en el código vulgar de la Biblia solamente eran de fe las proposiciones principales, pero las otras, no; lo qual este testigo tiene por peligroso, porque vió e oyó que el dicho maestro Grajal dixo a cierta persona que nombró, tractando de lo dicho, que la mujer de Loth no fué conuertida en estatua de sal, sino en vna piedra, y la edición Vulgata, dize lo contrario.

Ytem, dixo en Junio del año de 1572 que aunque aora no se acuerda bien si el maestro Grajal dixo de los sentidos allegóricos y de los predicadores que vsauan de ellos, como sonriyéndose: «son bouerías»; que destas palabras, son bouerías, no se acuerda muy bien, pero que tiene para sí que quando lo dixo, se deuió de acordar auerlo oydo al dicho maestro Grajal, y que en todo lo demás se affirmaua y afirmó, ratificaua y ratificó.

Ytem, dixo que el año pasado leyendo el maestro Grajal el Euangelio de Sant Lucas, dixo que quando nuestro Señor nació, no estauan allí los dos animales quales comunmente los pintan, y que este testigo se confirma en que el dicho maestro Grajal lo dixo, porque vió e oyó que preguntándole cierta persona que nombró qué cómo dezía aquello, pues que auía vn responso de los maytines de la nauidad que comiença, *o magnum misterium*, que dize lo contrario, a lo qual el dicho maestro Grajal respondió: «que el autor de aquel responso pudo ser [fol. 271 r.] de aquella opinión, de que auía en el nazimiento de nuestro Señor animales, allí dónde él nació».

Ytem, dixo que el año pasado de 1571 (sic) oyó dezir al dicho maestro Grajal dos o tres veces que Sanctiago apóstol, el menor, que se celebra el primero día de Mayo con Sanct Philipe, no fué del número de los apóstoles, sino otro diuerso y tercero ultra de Sanctiago apóstol, y preguntando cierta persona qué cómo la Iglesia no celebraua este Sanctiago que él pone por Sanctiago el apóstol, dixo que no sabía, y questa es la verdad, y no lo dize por odio.

[El Br. Almirón.]

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Março de 1572, dixo que estando en cierta parte que declaró de Salamanca el inuierno pasado, cierta persona que nombró lleuaua los cartapaços por los quales oya al maestro Grajal a Sanct Lucas, y comunicando las lecciones con ciertas personas que nombró, vió e oyó el testigo que las dixo, que el dicho maestro Grajal tenía por opinión que la Virgen nuestra Señora tenía alguna hazienda, y enseñaua que la casa en que parió era de su solar, y que fué como vn entresuelo donde nació nuestro Señor Iesu-Christo, y quel buey y el asna eran recibidos por los pintores de la Iglesia, pero que no auía texto que lo dixese en el Euangelio. y que la dicha persona dixo que esto tenía scripto en sus cartapaços, como se lo auía enseñado el dicho maestro, y questa es la verdad, y no lo dize por odio.

[Fol. 271 v.]

[El Mtro. Alonso Rejón.]

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Março del año de 1572, dixo que aurá vn año, poco más o menos, questando en cierta parte que declaró de Salamanca, vió e oyó el testigo que cierta

persona que nombró dixo: «el maestro Grajal ha leydo oy curiosidades, y ha dicho que el portal de Belén no era establo, sino que era vn çaguán de vna casa de nuestra Señora o de sus parientes, y que no auía lugar escripto en la Escripura que dixese lo del buey y el asna que auía allí, y que esto le parece que lo refirió así a ciertas personas que nombró, y que vió que la dicha persona lo leya así en sus scriptos.

Ytem, dixo en Junio de 1572 que estando en cierta parte que declaró de Salamanca, vió e oyó el testigo que cierta persona que nombró, dixo a otra que declaró que auían lleuado al maestro Grajal a Valladolid, y que-xándose de algunos maestros de la universidad, especialmente de cierta persona que nombró, que admitían dichos de estudiantes, los quales dezían algunas cosas diferentemente de lo que les auían leído los maestros, y truxo por exemplo que dezían auer leído el maestro Grajal que en el Testamento Viejo no auía promesa de bienaventurança sobrenatural, y que no auía sido así, porque vltra de auer hallado la dicha persona al maestro Grajal sobre esta proposición, dixo auerse juntado los maestros, y por vna parte le parece a este testigo que la dicha persona dixo auer entendido del maestro Grajal que lo que dezía era que no auía lugar en el Testamento [fol. 272 r.] Viejo que dixese la bienaventurança sobrenatural estar en la visión de Dios, y que lo que está más cierto es auer dicho que la obseruancia (?) (aunque desto no está muy cierto) la bienaventurança sobrenatural a la qual opinión le pareció a este testigo allegarse la dicha persona, y tenerla por probable, y así dixo ser de Santo Tomás, y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[Lic. Amador de Aguilar.]

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Março del año de 1572, dixo que el testigo oyó leer al maestro Grajal el año pasado el Euangelio de Sanct Lucas, y declarando aquel paso del dicho euangelista en el capítulo segundo, *non erat eis locus in diversorio*, dixo y afirmó, contra opinión de todos, que la Virgen auía parido en vna casa suya, o alquilada, y no en casa donde se pusiese el niño en pesebre, y que la Virgen estaua dentro de casa con Joseph, y que el diversorio no se entendía allí por mesón, sino por casa donde ella auía parido, y que Joseph no era como lo pensauan, porque era mancebo, y pintáuanlo viejo, porque la Virgen se encerraua de una puerta adentro, y que la pintura de la cena del Señor estaua también errada, porque se pintaua [a] Sancto Joan echado de uaso del pecho de Christo, y que auía de estar echado por [fol. 272 v.] encima del hombro, y que los que allí estauan oyendo a la puerta, se lo reprehendieron, y él defendió su opinión, y se quedó con ella, y que sobresto hizo ocho o nueue argumentos.

Ytem, dixo que por el dicho tiempo, declarando el dicho maestro Grajal en sus lecciones aquel paso de las primeras palabras de la *magnificat*, que dize, *magnificat anima mea Dominum*, declaró aquellas palabras

diziendo que ninguna criatura podía ensalçar ni engrandecer al Señor, y que la Virgen era criatura pura, y que no podía ensalçar al Señor, e yéndole a la mano, a la puerta del general, ciertas personas le dixerón: «mira queste paso se entiende según aquello de aquel himno: *quod Eva tristis abstulit*, y el dicho maestro Grajal respondió quedándose con esta opinión que ninguna criatura podía ensalçar al Señor.

Ytem, dixo que por el dicho tiempo oyendo este testigo al dicho maestro Grajal en sus lecciones, dixo que el euangelista no auía declarado bien en aquel *liber generationis Iesu Christi*; que en aquel último paso de la generación de Chisto, que faltaua allí vna persona para la generación de Christo, en quanto que era vn tio.

Ytem, dixo que interpretando el dicho maestro Grajal a Oseas el otro año antes, y otros lugares de la Sagrada Scriptura que traya para aquello tocante a la persona de Christo, dezía que allí no se declaraua tanto, y que otros lugares auía en la Sagrada Scriptura que lo declarauan más, y con esto pasaua por todos los lugares que hablaua de Christo.

[Fol. 273 r.] Ytem, dixo que por la nauidad próxima pasada declarando el dicho maestro Grajal vn paso de Hieremías, allegó con aquel verso de vn psalmo de Dauid que dize, *et fuit flagelatus tota die*; estas palabras declaró atribuyéndolas a Dauid, y dixo que de Dauid se auían de entender y no de Chisto, e que de auer oydo esto este testigo al dicho maestro Grajal, le parece que sigue la ley de los judíos y opiniones de ellos.

Ytem, dixo que en las más de las lecciones que leya el maestro Grajal, en especial en aquella que leya alguna nouedad, leya muy apriesa, y si le pateauan que voluiese a repetir lo que auía dicho para que los oyentes las pudiesen screuir, dezía que por mandado del Consejo no podían dictar, i que cada vno tomase lo que pudiese, de lo qual el testigo collige quel dicho maestro Grajal pretendía que en ningún cartapacio de sus discípulos se hallasen las opiniones y nouedades que dezía por vnas mesmas palabras, para escusarse de que después cotexando los cartapacios de vnos y otros, no se conuiniesen en la orden y stylo suyo, según él lo dezía *viva voce*, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

C R O N I C A

P. M. de la Pinta Llorente.

Roma.—Nuestra Curia Generalicia ha aprobado las Actas de los Capítulos Intermedios de las Provincias siguientes: Baviera, Irlanda, Umbria, Toscana y Matritense.

El Rdo. Padre Lorenzo Spirali de la Provincia de Norteamérica y Prior del Convento de la Habana ha sido designado para el cargo de Eónomo General de la Orden.

España.—Se recibió la Convocatoria para la celebraci3n del Capítulo de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas.

Conferencia.—El segundo centenario del insigne sabio naturalista Celestino Mutis (1732-1932) ha sido ocasi3n para celebrarse diversos actos públicos, donde se reseñó la firme y egregia personalidad del famoso botánico y quinólogo. La Academia Española de Farmacia celebró tres conferencias, estando encargado de el desarrollo de una el R. P. Agustín Barreira. Disertó el 6 de Abril, tratando sobre *Mutis explorador*, conferencia editada aparte, de la que daremos cuenta, Dios mediante.

Se acaba de publicar el tomo 5.º de Ciencias Naturales que edita la *Asociación Española para el progreso de las Ciencias*. En su índice se reseñan los nombres de los Padres Agustín Barreiro, Luis Inamuno y Ambrosio Fernández, quienes presentan diversos trabajos de investigación, todos ellos de calidad.

América.—El Visitador General M. Rdo. Padre Mariano Revilla, Asistente de la Orden, como es sabido, ha llegado en visita regular a Buenos Aires.

Bendición e inauguración de una capilla dedicada a San Agustín en Rosario de Santa Fe.—El Superior y la Comunidad de aquella localidad redactaron con motivo de la inauguración un bello y sentido manifiesto a los católicos. Se han celebrado cultos extraordinarios, que comenzaron el día 6 de Marzo en que bendijo la capilla el Vicario General de la Diócesis, Mons. Andrés Olaizola, oficiando en la Misa solemne el mismo Señor Vicario y Protonotario Apostólico. Por la tarde dirigió la palabra a los fieles el Comisario de los Padres Agustinos de la Argentina Fr. Alberto de los Bueis. Dió la bendición con el Santísimo el M. Rdo. P. Mariano Revilla, Asistente, asistido por los Superiores de Alvarez y Rosario, cantándose a continuación un solemne *Te-Deum* en acción de gracias. Las fiestas han resultado brillantes y simpáticas.

Dos respuestas.—En nuestra *Crónica* anterior indicábamos la obra solicitada por la Biblioteca Regia de Copenhague. Nos contestan dos ilustres Agustinos Recoletos: los Padres Fabo y Capánaga, a quienes no necesitamos presentar. El Padre Fabo nos manda una descripción bibliográfica del mencionado libro, visto por él en la librería de su Curia Generalicia, hoy en Roma, o en la Biblioteca de San Isidro de Madrid. El Padre Capánaga nos manda una signatura tomada de la *Biblioteca Missionum* de Streit, quien la da como existente en la Biblioteca Nacional. La signatura mandada por el Padre Capánaga es la siguiente; *R. 4079*. Hemos verificado la consulta en la Sección de Raros de la B. N. y vemos que se encuentra entre sus fondos. Lleva la mencionada signatura *R. 4079, (olim 137-10)*. En la portada, escrito en letra manuscrita, se lee: Author Fr. Pedro de Santiago, nombre que firma la dedicatoria al Conde de la Puebla, Presidente en el Consejo Real de Indias.

La afirmación de que no se encontraba esta obra entre los fondos de nuestra Biblioteca Nacional, se debe, como se comprenderá, a un perdable descuido.

Desde luego las dos respuestas eruditas demuestran una conclusión, que nosotros no ponemos aquí, porque fácilmente se saca, conclusión que habla muy alto de los Padres Recoletos españoles.

BIBLIOGRAFIA

Contribución al «Corpus» de Códices Visigóticos, por Agustín Millares Carlo, Catedrático de Paleografía y Diplomática españolas en la Universidad de Madrid. Publicaciones de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Madrid. Volumen I. Madrid. Tipografía de Archivos. Olózaga, I. 1931.

El Sr. Millares Carlo acaba de publicar este libro de innegable interés en los estudios paleográficos. Es conocido el Sr. Millares entre la gente investigadora y erudita por diversos trabajos que le destacan como hombre de positivos talentos. ¡Y qué valentía y denuedo no son necesarios para dedicarse a obra de archivística, o capacitarse como técnico, aquí, donde no existen valedores ni el ambiente denso y propicio de otros países, donde la labor analizadora del texto manuscrito, de tanto trabajo y de tanta finura y agilidad mental, es apremiadísima y tan enaltecedora! Este trabajo con el que contribuye el ilustre catedrático de la Universidad de Madrid a exponer y estimar los fondos visigóticos, marca una fecha en estos estudios.

Comienza el Sr. Millares su trabajo reseñando los fragmentos conocidos por los dibujos de Palomares, *mozo de extraordinaria habilidad en el dibujo y remedo de toda suerte de letras*, a quien conoció, como es sabido, el Padre Marcos Burriel trabajando en los archivos y bibliotecas de Toledo. A continuación pasa a estudiar el Códice de Toledo 33,2; el Emilianense 47, y los dos manuscritos de la Biblioteca Nacional 494 y 822.

En «A propósito del Codex Hispalensis de la Biblia (Madrid. Bibl. Nac. Toletanus 2,1)» (págs. 99-130) ofrece el catedrático español un estudio importantísimo. Sobre el códice en cuestión han trabajado Lowe, Dom Henry Quentin, Rodolfo Beer—inolvidable en España—, Muñoz Rivero, Fernández Zapico, Gómez Moreno y otros varios que sería fácil añadir. El Señor Millares hace una exposición magnífica de apreciaciones y de conceptos, sometiendo a valoración exacta algunos juicios, y haciendo un fino análisis de particularidades, fija el códice en el siglo X, determinándose a aceptar la tesis del doctor Lowe, de que existen partes que datan del siglo IX, rechazando con esto las deducciones del Padre García Villada, como fundadas en una verdadera limitación en el análisis, limitación que nunca podrá llevarnos a una certidumbre absoluta y cabal.

El trabajo intitulado «Nuevos manuscritos visigóticos» resume sintéticamente un conjunto de códices de diversas procedencias con transcripciones facsimilares hechas con limpieza y gusto exquisito, que denotan la probidad científica y la inteligencia del Sr. Millares. Remata su trabajo con el *Índice* de manuscritos. Un total de cien códices que hacen del libro una verdadera fuente de información, tan rica, que el que suscribe la ha reco-

mendado a diversas personas extranjeras y españolas, dedicadas a estos trabajos y que desconocían la obra del Sr. Millares. Debe constar aquí que los fragmentos que se conservan en la parroquia mozárabe de las Santas Justa y Rufina, fueron descubiertos por el autor de este libro, aunque no los ofrece al lector por haber sido examinados por el profesor E. A. Lowe, que en breve los dará a conocer. El presente trabajo que nos ha brindado en esta ocasión el Sr. Millares se ha limitado a la notación de códices o fragmentos que no figuraban en las ediciones aportadas por Dom De Bruyne y en el trabajo publicado por el Padre Zacarías Villada en la revista de *Filología española* (XIV, 1917, págs. 16-18). Esperemos la próxima aparición de la *Paleografía española*, donde el profesor de la Universidad de Madrid insertará el *Catálogo* rectificado y completo, en cuanto es posible, de los manuscritos de letra visigótica.

Tres problemas fundamentales—dice el Sr. Millares—están actualmente planteados en este sector de la ciencia paleográfica: el de los orígenes de la escritura visigótica, el de los criterios que han de tomarse como norma para determinar la fecha de los manuscritos y el de la localización de los códices. El problema primero le ha planteado Schiaparelli, a quien tanto estima el Sr. Millares en sus lecciones universitarias. El segundo problema no ha avanzado desde los tiempos de Lowe. El tercero es el que ofrece campo dilatado a la investigación y al estudio. Estos tres problemas centran el estudio de los códices visigóticos, campo que el Sr. Millares conoce como pocos.

¿Tiene precedentes en España la novedad, la floración actual de estos estudios, que cada día van abriéndose más camino y conquistando a la juventud? En España hasta 1856 existe una tradición inarticulada apenas con vitalidad y extensión. Aquel año D. José Manuel Collado, Ministro de Fomento, estableció la Escuela Diplomática con diversas cátedras, siendo profesores, entre otros, D. Juan de Tro y Ortolano, Muñoz y Romero, diplomata perspicacísimo y gran bibliógrafo, Felipe Monlau y Cayetano Rossell. Desde entonces van aumentando, como diría Saint-Beuve, los *voluptuosos* de la ciencia paleográfica, y hoy tienen eco en España estos estudios en una minoría brillantísima, cada día más extendida. Nosotros creemos que actualmente en España pocos hombres pueden ponerse en comparación valorativa con D. Agustín Millares Carlo, trabajador tan notable y tan talentoso.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

Album de Agustinos Recoletos. Mandado publicar por el *Venerable Definitorio General*, con motivo del XV centenario del glorioso tránsito de su excelso Fundador y Patriarca *San Agustín*, Obispo de Hipona y Doctor de la Iglesia 430-1930. Preparado por el religioso de la misma Orden P. Fr. Ricardo Jarauta de la Consolación. A. R.

Un total de 321 páginas nutridas de textos e ilustraciones. El Album no es otra cosa que un homenaje de los Agustinos Recoletos a San Agustín,

conmemorando su centenario, y, a la vez, un espléndido alarde de la expansión y desenvolvimiento de la Orden Recoletana en los diversos países donde ha conducido la Providencia a sus hijos informados por el espíritu agustiniano.

El Padre Ricardo Jarautá ha trabajado con verdadero amor este libro, exponente magnífico de la Historia de los Padres Recoletos. No solamente demuestran estas páginas la vitalidad conseguida, sino también las posibilidades futuras. La capacidad de trabajo de los Agustinos recoletos ha sido muy notable. Se expone aquí la actuación de las tres Provincias: Nuestra Señora de la Candelaria, San Nicolás de Tolentino y Santo Tomás de Villanueva. Los Padres Recoletos se hallan extendidos por la Argentina, China, Santo Domingo, Puerto Rico, Estados Unidos, Trinidad, Panamá, Venezuela, Brasil, Colombia, Filipinas. Toda una odisea se adivina al través de estas notas breves, condensadas, necesariamente. La energía espiritual y el esfuerzo perseverante que revelan estos comentarios, se suponen, recordando la fecha de 1588 memorabilia para los Agustinos recoletos.

Es verdaderamente simpático y confortador este boceto o sinopsis histórica donde se va marcando y afianzando la personalidad corporativa de la Recolección entre tantos vaivenes y agitaciones hasta el año 1835. Después hombres como el Padre Larrondo, actual General, están impulsando su vida con verdadero espíritu, que les hará más grandes y más agustinianos.

El Album reseña y expone la Historia de todas las Residencias, Conventos y Misiones, y con el comentario expositivo va la ilustración de la casa-misión, la escuela, parroquia, la Comunidad o simplemente el Párroco. Abre la serie de ilustraciones una preciosa tricomía del fresco pintado por Gózzoli en la iglesia de San Geminiano a mediados del siglo XV, y que representa la muerte de San Agustín, recogiendo su espíritu San Posidio de Güelma. Contiene también el Album fotografías de prelados, tales como el Nuncio Apostólico de España y varios de América, con bendición especial y honrosa para la Orden.

No contando con espacio ni tiempo suficiente para detallar, como se debe, esta publicación, lo dejamos para mejores días. Apuntamos, para terminar, únicamente, que todas las páginas rebosan legítimo agustinianismo. Esto por sí solo ya es un éxito y un triunfo. Felicitamos a los Padres Recoletos por haber editado el *Album*, particularmente al Padre Ricardo Jarautá, que ha realizado una labor benemérita y bella.

Fr. M de la PINTA LLORENTE.

La Caridad en los primeros siglos del Cristianismo por el Dr. H. J. Cicognani. Traducción del italiano por el P. Francisco Mier, Agustino. Madrid. Librería Religiosa de G. Molina. Un vol en 8.º de 277 pags.+3 de Ind.

Un libro necesario. Si las circunstancias que rodearon la aparición de

este libro, al publicarse la primera edición, eran trágicas y hondamente turbadoras—la conflagración europea—no es menos difícil y obscuro el ambiente en que nace a la luz pública esta versión castellana.

El Padre Mier ha hecho un trabajo que, además de laborioso—por ello digno de recompensa—es genuinamente eclesiástico. Este precioso libro llega en momentos oportunos. Pero su doctrina es eterna, como la verdad, doctrina y sabiduría de eternidades. El contenido es verdaderamente magnífico, como *abstractum* del Evangelio. Cada capítulo está integrado por una serie de cuestiones provechosas y necesarias, tanto a seglares como a sacerdotes, y todas ellas responden al título del libro y a las necesidades de nuestros días.

Felicítamos al Padre Mier, de quien tan buenos recuerdos guardamos, deseándole que su actividad literaria sea cada vez más fecunda.

Fr. M. de la PINTA LLORENTE.

El Padre de Abrahán de Santa Clara, boceto de semblanza por el Padre Fr. Victorino Capánaga de San Agustín, agustino recoleto. 1932. Tip. Sta. Rita.—Monachil (Granada) Foll. de 31 págs.—1 de Ind.

No tenía el Padre Abrahán de Santa Clara (1644-1709) en nuestras letras un trabajo consagrado a su egregia y firme personalidad. Porque esa mezcla de excentricidad y de ecuanimidad, de humorismo y de fina ironía, han creado y dibujado una individualidad poderosa y simpática.

Historia el Padre Capánaga su biografía que puede condensarse en estos términos. El Padre Abrahán de Santa Clara nació en una aldea de la Provincia de Baden, en Kreenheinsteten. Se educó con los Padres Jesuitas y con los Benedictinos de Salzburgo. En nuestra Orden, hizo el noviciado en el Convento de María-Braun. Después de su ordenación sacerdotal, en 1666, fué enviado a Augsburgo para predicar en las fiestas y solemnidades religiosas. Comienza entonces una época fecunda, llena de inciativas y de apostolado. Toda su vida está entreverada de anécdotas y episodios novelescos, llenos de originalidad, donde resalta la fuerza y el vigor de su espíritu.

Su significación literaria en el pueblo alemán es grande y de valores positivos. Goethe y Schiller consagran su nombre como prosista notable y hombre de talento. Su influencia en la prosa alemana es indiscutible. El célebre Richter le llamó el padre de todos los modernos humoristas—*der Vater aller neuen Humoristen*.

Cuando se reseñe la tradición de hombres que modelaron y enriquecieron la lengua alemana, comenzando por Lutero hasta llegar a las creaciones goethianas, habrá que recordar al P. Abrahán de Santa Clara, a quien Viena ha levantado una estatua que enjalda y embellece un rincón de la ciudad, evocador de días grandes para el pueblo alemán.

El Padre Victorino Capánaga cierra su trabajo con un capítulo intitula-

do *Flor de antología*, donde recoge trozos originalísimos y deliciosos, donde el gran predicador alemán muestra las sales de su ingenio.

Lo interesante de esta figura y la galana y docta pluma del Padre Victorino Capánaga hacen que el folleto se lea con verdadero gusto y deleite.

Fr. M. de la PINTA LLORENTE.

Carta pastoral que el Exmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Bernardo Martínez Noval, obispo de Almería, dirige a sus diocesanos en la santa cuaresma de 1932.

«A la tempestad sucederá la calma, si la fe no está dormida». Tales son las palabras que sirven de lema y pensamiento fundamental a la carta del celosísimo prelado. Para probarlo se funda principalmente en la historia de la Iglesia desde su origen, fijándose de un modo especial en la persecución de Bismark contra los católicos alemanes, y en la desencadenada por la revolución de 1868 contra la Iglesia española. Como en ellas se venció por la fe y la unión, también ahora se vencerá. Pero hay que templar la fe y hacer la unión, llegando, si es menester, a todos los sacrificios. Mayor fué el del Calvario. Por el señor obispo de Almería no ha de quedar, porque él ya sabe lo que es padecer por Cristo, y está dispuesto a padecer todo lo necesario. Por eso sus palabras no pueden menos de ser oídas, sentidas y transformadas en obras por su clero y los fieles. Quiera el Señor que así sea, como confiadamente lo esperamos.

Cinco meses de cautiverio entre comunistas. Breve relación de la cautividad del P. Emilio Fernández, O. S. A., escrita por él mismo y publicada en la revista «Ecos del Tungting».

¡Sencilla y conmovedora relación esta de mi santo connovicio el Padre Fernández, uno de nuestros heróicos misioneros chinos! Ciertamente, el ejemplar misionero no ha sufrido tanto bajo los comunistas de China, como en Filipinas bajo el imperio de Katipunan. Pero ¡cuán interesante su relación por su sencillez, los episodios del drama, y el sentimiento ascético, profundamente católico y apóstolico, todo agustiniano, del narrador y mártir! Ella constituirá uno de los capítulos más importantes de la historia de nuestras misiones en China, historia cuyas páginas parecen un martirologio. Y nuestros misioneros tan contentos y felices, por padecer con Cristo y por Cristo! Ahí está su revista «Ecos del Tungting», cuya publicación era una necesidad y cuya lectura es un placer para cuantos amamos la Orden. Ahí está el relato del P. Fernández, todo amor y paz en medio del sufrimiento. Es el milagro de la paciencia cristiana, que sólo el cielo puede dar a los que sufren.

P. M. V.

BIBLIOGRAFIA AGUSTINIANA

P. Pedro Blanco Soto

S. Augustini expositio in libro Genesis contra manichaeos, f. 1.^a—Ejusd. Omelia de aduentu domini, f. 21.—Ejusd. item alia humilia (sic) (de eodem argumento), f. 25.—Omeliae de natale domini (duae) f. 28 v.—Ejud. Homiliae duae in natali sancti Stephani martyris, f. 35 v.—(S. Augustini?) homilia in natali ss. Inocentium, f. 49.—S. Augustini humilia in evang. Diligite inimicos vestros, f. 76.—S. Augustini episcopi humilia ad fratres in heremo) f. 83.—S. Augustini epistola de igne purgatorio (sic) f. 104.—(S. Augustini?) Homelia de Epiphania; inc. *Sicut iam aliquando caritati uestrae suggestimus*, f. 166.—S. Augustini humilia de igne purgatorio, (eadem quae supra, f. 104, varians tamen in fine) f. 121.—S. Augustini humilia ad populum, fine mutila; inc. *Fratres harissimi ad memoriam nostram reducimus*, etc. (ipsius Augustini in sermone mentio fit, auctor est Cesarius) f. 127. Cod. Vat. 216, saec. VIII vel IX. S. Augustini liber enchiridion de fide, spe et karitate, f. 1.

Cod. Vat. 217, saec. XII.

S. Augustini omelie (decem in ep. Joannis apostoli) f. 1.—De homine qui descendebat ab hierusalem in hiericho ex libro s. Augustini episcopi, f. 87.—De homine qui media nocte petit ab amico suo panes ex libro (s. Augustini. questionum euangelii, f. 87 v.—Item de pane pisce et ouo (ex Augustini Quaest. evang.); inc. *Incipit de pane pisce et ouo quibus contraria ponit lapidem serpentem scorpionem*, f. 88.—De vilico quem dominus eiciebat de uilicatu, (ex Augustini Quaest. evang.), inc. *In ullico quem dominus eiciebat*, etc. f. 88 v.—Item de iudice iniquo quem uidua interpellabat ex libro (s. Augustini) questionum euangelii, f. 89 v.—Item de septiformi spiritu et VII (sic) beatitudinibus VIIq: petitionibus; inc. *videtur etiam mihi septenarius numerus*, f. 90 v.—Quemadmodum cathezizandus (sic) sit qui nult fieri christianus ex libro s. Augustini, f. 91.

Cod. Vat. 218, saec. IX vel X.

Liber de christiana vita, initio mutilus et titulo carens, f. 1. In calce libri nomen Augustini adscriptum; initio codicis, manu s. XVII, adnotatur non esse Augustini sed Fastidii Britannor. episcopi.—S. Augustini sermones duo de moribus clericorum; prior inc. XV Kalendas Januarias Theodosio

Aug. undecimo valentino (sic) etc. f. 5.—Ejusd. de agone christiano, cum prologo ex *Retractationibus*, f. 13 v.—Ejusd. sermo aduersus quinque hereses, id est Paganos, Iudeos, Manichaeos, Sabellianos et Arrianos. f. 27 v. Ejusd. dialogus ad Felicianum arrianum, f. 40. Cod. Vat. 219, saec. XII vel XIII.

(S. Augustini?) Homilia de die iudicii; inc. *Frs. karissimi quam tremendus* etc. f. 1.—Ejusd. sermo quare christiani sumus, f. 2.—Ejusd. dicta ad predicandum, f. 5.—(S. Augustini?) sermo de Quadragesima, inc. *Dominus et saluator noster qualiter ad eum post multas neglegentias uenire debeamus*, etc. f. 40 v.—S. Augustini sermo; inc. *Fr. k. semper finem nostrum adtendere debeamus*, f. 61 v.—Beati Augustini (sic) de natale domini; inc. *Natalis est ergo hodie dies saluatoris fr. k.* f. 69.—Item de natale domini; inc. *Natus est hodie Christus, deus de patre homo de matre.* f. 70 v.—Augustini (sic) de natiuitate domini; inc. *Quod profeta (sic) previderunt et predixerunt*; imperfect. f. 71.

Cod. Vat. 220, saec. IX.

S. Augustini de concordia quatuor euangelistarum, f. 1. Cod. Vat. 221, saec. XIII-XIV.

S. Augustini liber de uera religione cum prologo ex *Retractationibus*, f. 1.—S. Augustini Soliloquiorum libri duo, (prologus ex *Retractationibus* habetur in fine, f. 87 v.) f. 53.—Ejusd. liber de immortalitate anime, cum prologo ex *Retractationibus*, f. 88 v.—Ejusd. de gratia et libero arbitrio, f. 105. Praeunt, f. 102, epistola ad Valentinum, et f. 104 v. prologus ex *Retract.*—Ejusd. epistola ad quendam comitem, (*Liber exhortationis, sive de salutaribus documentis*) f. 135.

Cod. Vat. 222, saec. XV.

S. Augustini liber exhortatorius ad quendam Comitem carissimum sibi (idem opus quod in cod. praecedenti, f. 1.—Ejusd. de disciplina christiana, f. 37. Cod. Vat. 233, saec. XV.

S. Augustini liber Soliloquiorum scriptus an. 1457, f. 2.—Ejusd. speculum contemplationis diuine dulcedinis liber (scilicet) supputationum de diuinis scripturis collectus ad eorum praesertim utilitatem qui contemplative uite sunt amatores; inc. *Summa trinitas uirtus una et indiscreta maiestas.* f. 41.—Ejusd. beati Augustini oratio quam fecit cum ciuitas ypponensis (etc.) obsidebatur a barbaris; inc. *Ante oculos tuos domine culpas nostras facimus (sic) et plagas quas accepimus conferimus*, f. 72.

Cod. Vat. 224, saec. XV.

S. Augustini opuscula, titulis sequentibus: Liber de quatuor uirtutibus caritatis, f. 2.—Sermo de morte, f. 7.—Libellus in quo increpatur dolosus et iracundus ut agnoscat quod diu iram tenuerit proximo suo peccata sibi demitti non posse sed magis augeri, f. 9.—Sermo de quadragesime abstinentia, f. 11.—Sermo de cogitationibus, f. 12 v.—Sermo ubi increpat (ur?) qui diu iram in pectore retinet et non uult humiliari, f. 13.—Sermo de oratione dominica, f. 13 v.—Sermo de pace, f. 15.—Sermo de flagellis, f. 17

v.—Sermo de nativitate d. n. Jesu Christi, f. 19.—Sermo de quinta feria passionis, f. 21.—Sermo de sexta feria XX, f. 23.—Sermo de latrone XXI, f. 25 v.—Sermo de duobus latronibus XXII, f. 27.—Sermo de cruce et latrone, f. 28.—Sermo de pace XXIII, f. 31.—Possidi episcopi vita s. Augustini et iudicium librorum ejus, f. 32.—S. Augustini regula, f. 66 v.—Ejusd. sermo de communi vita clericorum, f. 71 v.—Ejusd. alius sermo (de vita et moribus clericorum morum) f. 76.—S. Augustini (Hugonis de S. Victore) soliloquium de arra anime, f. 102 v.—S. Augustini omelia (sic) de purificatione sancte Marie vel assumptione sive nativitate ipsius vel natali domini, f. 229.—S. Augustini tractatus ad carnem superbam, f. 240.—Ejusd. sermo de divite, f. 243.—Ejusd. sermo de penitencia, f. 245.—Ejusd. sermo de ieiunio et oracione, f. 246.—Ejusd. admonicio ad populum, f. 247.—Ejusd. sermo de decimis, f. 249.

Cod. Vat. 225, saec. XV.

Beati Augustini libellus de poenitentia, scriptus anno 1444, (v. f. 11) f. 1.—S. Augustini de vita christiana, f. 13.—S. Augustini ad Comitem et dicitur de salubribus dogmatibus, id est liber exhortationis sive de salutaribus documentis, f. 25.—Beati Augustini epistolae (duae) consolatoriae infirmorum, scr. anno 1444, f. 122.—Augustini speculum peccatoris, f. 133.—B. Augustini soliloquium de visione dei, f. 138 v.—B. Augustini liber meditationum, f. 181.—De homiliis ss. Augustini, Hieronymi et Bedae; item de homiliis ss. quatuor ecclesiae doctorum, scil. Augustini, Gregorii, Hieronymi et Ambrosii in evangelistas, adnotatiunculae, f. 203 v.

Cod. Vat. 226, saec. XV.

S. Augustini flores veritatum de mirabilibus sacre scripture (excerpta ex s. Augustino) f. 10 v.—Augustini de agone christiano... f. 13.—B. Augustini liber de honestate mulierum, f. 66.—Ejusd. liber de contemptu mundi ad clericos, f. 67.—Ejusd. epistolae (duae) consolatoriae de visitatione infirmorum, f. 68 v.—Ejusd. liber de beato latrone, f. 73 v.—Excerpta ex sermonibus s. Augustini, f. 75 v.—Cod. Vat. 227, saec. XV.

S. Augustini regula, cum commentario, f. 1. Cod. Vat. 228 saec. XIV vel XV. Sententiae variae ex s. Augustino;... f. 1.—(S. Augustini) sermo de castitate, f. 190 v.—Cod. Vat. saec. XV.

Sermo de assumptione s. Mariae, s. Hieronymo falso adtributus. Sequuntur sententiae patrum (Bernardi?), Hilarii (pictaviensis) Augustini, f. a.—Augustini de contemplatione Christi, (id est Manuale) f. 1.—De civitate dei; inc. *Piissime Deus quam dulcis est memoria tua*, f. 2 v.—Cod. Vat. 230, saec. XV.

Augustini super Genesim lib. XII, f. 114. Cod. Vat. 234, saec. IX vel X. S. Augustini sermo de eodem; inc. *Ad aquas tibiltanas episcopo asserente*, etc. f. 139 v. (S. Augustini). In circumcissione domini; inc. *Postquam consumati (sic) sunt dies (etc.) Quid est autem hoc quod octava die circumceditur puer*, f. 161.—S. Augustini sermo (in Circumcissione); inc. *Circumceditur itaque puer*, f. 163 v.—Augustini omilia in nat. apostolorum Philippi

et Jacobi, in ev. Joannis: I. i. t. dixit I disc. suis Non tarbetur cor vestrum; inc. *Erigenda est nobis fratres ad deum maior intentio*, f. 219.—(Ejusdem) in ev. Joannis: In domo patris mei mansiones multae sunt; inc. *Deberi nobis frs. kmi. iamque esse reddendum quod distuleramus*, f. 220 v.—Ejusdem de inventione s. Crucis, in ev. Joannis: I. i. t. erat homo ex pharisaeis Nicodemus nomine; inc. *Ergo iste Nichodemus ex his erant qui crediderant*, f. 221.—(S. Augustini?) In nat. s. Joannis Baptiste; inc. *Hodie dilectissimi fratres Joannis qui domini praecurrit aduentum natale colimus*, f. 224.—S. Augustini omilia de assumptione sce Marie, in ev. Lucae: I. i. t. introivit I in quoddam castellum, f. 230.—Ejusdem omilia in sci Laurentii, in ev. Joannis: I. i. t. dixit I disc. Amen amen dico vobis nisi granum frumenti etc.; inc. *Dominus noster frs. se ipsum dicebat granum esse mortificandum*, f. 232.—S. Augustini omelia in exaltatione s. Crucis, in ev. Joannis: I. i. t. dixit I disc. suis et turbis Judaeor. Nunc iudicium est mundi, inc. *Nunc inquit iudicium est mundi. Quid ergo expectandum est in fine saeculi*, f. 238.—Augustini omilia in festivitate omnium ss., in idem ev.: Videns Jesus turbas ascendit etc.; inc. *Cum vidisset turbas multas ascendit in montem* (etc.) *si queritur quid significet mons*, f. 248.—(S. Augustini?) in consecratione ecclesiae; inc. *Sicut optime novit sanctitas vestra frs. dilectissimi consecrationem altaris hodie celebramus*, fine caret, f. 254.

Cod. Vat. 257, saec. XI-XII.

Aurelii Augustini libri XV de Sancta Trinitate que deus est, ad Aurelium cartaginensem epm, f. 89.—B. Augustini enchiridion, f. 192 v.—Ejusd. LXXXIII quaestiones de epistola ad Romanos, f. 210.—Ejusd. liber VI musice, f. 239. Cod. Vat. 264. saec. XIII-XIV.

Bti Augustini epi. epistola ad btm. Cyrillum Iherosolymitanum epm. de laude s. Jeronimi, f. 173. Cod. Vat. 267, saec. XV.

S. Augustini encheridion, quod latine interpretatur manualis, ad Laurentium virum illustrem, f. 73; quaere f. 61 et seqq.

Cod. Vat. 280, saec. XV.

B. Augustini episcopi yspalensis (sic) omelie (10) in epistolam canonicam primam b. Joannis apostoli, f. 154. Cod. Vat. 286, saec. XV.

Augustini exhortatio ad comitem carissimum, (i. e. de salutaribus documentis), f. 47.—Ejusd. tractatus de regula monachorum, f. 69.

Cod. Vat. 295, saec. XII.

S. Augustini expositio super Apocalypsim, f. 172.

Cod. Vat. 297, saec. XV.

Beati Augustini de contemptu mundi ad clericos, f. 165.—Ejusd. epistole consolatorie (duae) de visitatione infirmorum, f. 166 v.—Ejusd. de beato latrone, f. 171 v.—Ejusd. de XII abusioibus seculi, f. 173 v.

Cod. Vat. 608, saec. XV.

S. Augustini liber de fide et operibus ad Petrum, f. 77 v.—Ejusd. de presentia dei ad Dardanum, f. 97.—Ejusd. liber de vita beata, f. 109.—Ejusd. admonitio de laude caritatis et quomodo cunctis uirtutibus prefera-

tur, f. 122. Ad calcem praefationis versiculi in opus s. Augustini; inc. *Corporis extantes ut sunt* (corr. ex *sint*) *sic cordis et aures*.—Ejusd. de christiana vita fine mutilus; in margine adnotatur manu A. Maii, non esse Augustini sed Fastidi, f. 141 v. Cod. Vat. 312, saec. XII.

Sancti Augustini episcopi sermo de assumptione beate Marie uirginis, f. 118.—Beati Augustini liber de conflictu uiciorum et virtutum, f. 177 v.—Beati Augustini liber de anima et spiritu, scr. a. 1439, f. 236 v. Cod. Vat. 314, saec. XV.

S. Augustini episcopi liber de quatuor uirtutibus caritatis, f. 9.

Cod. Vat. 316, saec. XV.

S. Augustini liber ad Orosium de priscilianis (sic), cum prologo ex Retractationibus, f. 83.—Ejusd. ad Renatum et ad Petrum de anima, libri duo, cum prologo ex Retr. f. 85.

S. Augustini: De uera et falsa penitētia, f. 71.—Sermo de Jacob et Esau, fine mutilus, f. 176 v.—Sermo de contemptu bonorum mundi, initio carens, f. 181.—Liber de sermone domini in monte, f. 181 v.—De cognitione vitae, f. 182.—Sermo de bono latrone, f. 185 v.—Contra Adimantum Ma(ni)chei discipulum, cum prologo ex Retractationibus, f. 187.—Praemittuntur f. 186 v.—S. Gregorii magni regula pastoralis excerpta.—Ad Felicianum, f. 194.—Fragmentum tractatus: in quo uirtus sit nihil ei deesse ad beate uiuendum, f. 199; explicit *pauperes existimandi sunt*.—S. Augustini de cura pro mortuis gerenda ad Paulinum episc., manu saec. XV, f. 224. Cod. Vat. 317. saec. XIV.

S. Augustini epistola ad beatum Cirillum secundum Jerosoli(mi)tanum episcopum de magnificentia exmii doctoris beati Jeronimi ad miraculum infrascriptum. f. 243. Cod. Vat. 327, saec. XV.

S. patris Augustini episcopi regula, f. 6.—Excerptum ex S. Augustino f. 8.—Augustini de passione Domini; inc. *Attende et intellige anima mea tempus beatissime passionis*, f. 29.—Augustinus in libro de decem cordis (excerptum) f. 45 v.—Erudicio b. Augustini de perfeccione hominis (excerptum) f. 46 v.—Excerpta ex s. Augustino de rebus creatis in ordine, numero et pondere, f. 85 v. Cod. Vat. 363, saec. XV.

Augustini Episcopi liber de aspiratione hominis ad deum, f. 111.

Cod. Vat. 363, saec. XV.

S. Augustini de multiloquio (excerptum) f. 22 v. Cod. Vat. 381, saec. XV.

Augustini de colloquio Marie et anime et de Xpi, passione, f. 109 v.—Ejusd. tractatus bonus de honestate uite religiose, f. 112.—B. Augustini sermones super epistolas canonicas sancti Johannis, f. 180.

Cod. Vat. 386, saec. XV.

Augustini de silentio in ecclesia; inc. *Rogo uos fratres karissimi quociens ad ecclesiam uenientes*, f. 311. Cod. Vat. 397, saec. XV.

Beati Augustini epi. in die Sabbati sancti, in ev. Joannis: I. i. t. cum esset sero die, et fores essent clausae. inc. *Cum esset ergo sero*, f. 16 v.—Augustini in nat. scorum. aplor. Philipi (sic) et Jacobi, in idem ev.: I. i.

dixit Ihc. disc. suis. Non turbetur cor uestrum; inc. *Erigenda fit nobis fratres ad deum maior intentio*, f. 33 v.—Augustini in vig. de ascensa dni, in idem ev.: I. i. t. subleuatis Ihc. oculis in caelum dixit. Pater. nenit horae; inc. *Glorificatum a patre filium*, f. 40. Cod. Vat. 429, saec XI. (VI). (S. Augustini?) Item sermo de beato Joseph; inc. In beato iacob frs. dilmi. et in sco. filio ejus ioseph. f. 1 v.—(VIII) XVIII. (S. Augustini?) sermo de eo quod scriptum est: mortus est Joseph. et filii Israhel creuerunt; inc. *Audiuimus in lectione quae lecta est frs. dilmi. quod mortuo ioseph* f. 3.—(VIII). Sci Augustini epi. sermo de decem plagis; inc. *Quia sermo qui nobis recitandus est frs. kmi. pro necessitate exposicionis modicum prolixior esse videtur*, f. 4 v.—(X) XXI. (S. Augustini?) de eo quod scriptum est: Indurauit dns, cor Pharaonis; inc. *Quociens leccio illa recitatur frs. dli. in qua frequenter audimus*, f. 7.—(XI) XXII. Sci Agustini omelia de uia trium dierum, f. 9.—XXV. (S. Augustini?) Omel. de uirga Aaron; inc. *Omnis princeps tribus populi fr. kmi. habetur uirga* (sic) f. 14.—(S. Augustini?) omel. de eo quod scriptum est: praecepit Ihesus populo suo ut parati essent ad transeundum Jordanem, et aliquid de Rab meretrice et de subuersione Hiericho; inc. *Sicut frequenter caritati vestre suggessimus*, f. 20.—XXVIII. Sco. Ambrosio (S. Augustini?) episco (sic) sermo de Gedeon; inc. *Esterna die audimus frs. kmi. quod cum sibi arbore quercu gedeon*, etc. f. 22.—XXX S. Agustini (sic) epi. omelia de Samson; inc. *Samson frs. dil. fortitudinem habuit de gracia non natura* f. 24.—XXXI. (S. Augustini?) omelia de David et patre suo et de Golia; inc. *In scripturis diuinis frs. alli. una eademque persona*, f. 26.—Sci Agustini (sic) epi. (Fulgentii?) sermo de Absalon; inc. *Solet fidem natura seruare, consanguinitas facere caritatem*, f. 28.—Sci Acustini (sic) omelia de plaga dei; inc. *Modo cum regnorum leccio legeretur kmi. Audiuimus quod cum dei plaga seuiret*, f. 28 v.—XXXIV. (S. Augustini) sermo de iudicio Salomonis, f. 29 v.—(EjUSD.) Sermo de sco Helia, f, 30 v.—λXXXI. (EjUSD.?) omelia de beato Heliseo et Giezi puero eius; inc. *Frequenter caritati uestrae suggessimus frs. kmi. beatum heliscum typum habuisse dni saluatoris*, f. 32.—(EjUSD.?) homelia de heliseo et secure in gurgite lapsa; inc. *Modo cum diuina leccio legeretur frs. kmi. audiuimus quo eunte beato heliseo*, f. 33 v.—(S. Augustini?) Item unde supra de resurrectione; inc. *Gaudete fr. kmi. quia redemptionis nre precium persolutum est*, f. 50.—(EjUSD.?) item de resurrectione (sic) Xpi; inc. *Pascha Xpi. frs. dilectissimi regnum est celorum*, f. 51.—(S. Augustini?) Sermo de letania; inc. *Scire debemus et intelligere frs. kmi. quia dies compunccionis* f. 66.—(EjUSD.?) Sermones de ascensione dni.; inc. *Saluator nr. delectissimi frs. ascendit in celum*, f. 67.—Item in dominica ascensa dni.; inc. *Magnus (sic) hodie frs. suscipimus diem festum*, f. 68.—Sci Augustini sermo de Pentecoste, f. 73.—(EjUSD.?) item unde supra; inc. *Discensurus (sic) e mundo isto et ascensurus in celum*, f. 74.—(S. Augustini?) in natl. sci. Pauli; inc. *Cum omnes beati apostoli*, f. 76.—(S. Augustini?) Item de eadem festiuitatem

(sic); inc. *Imperator celi et terrae*, f. 103 v.—(S. Augustini?) omelia de natale scorum. martirum (sic); inc. *Quotiescumque frs. kmi. scorum. martyrum sollempnia celebramus*, f. 147.—Sci omelia ad monachos; inc. *Frequentes dicimus*, f. 180. v. Cod. Vat. 430. saec. IX vel X.

Omeliarum volumen primum cum sermonibus ab aduentu ad resurrectionem domini. Insunt homiliae et sermones Ambrosii, Augustini...

Cod. Vat. 432. saec. XV.

Homiliae et sermones per annum Adam abbatis, Augustini...

Cod. Vat. 433. saec. XV.

Excerpta ex Augustino... f. 133. Maximini (sic) episcopi, Augustini,... sermones de tempore, ab aduentu Christi ad Ascensionem, f. 167.

Cod. Vat. 434, saec. XV.

Omeliae et legende... Insunt homiliae Augustini,... Cod. Vat. 435, saec. XV.

S. Augustini speculum peccatorum, f. 49. Cod. Vat. 444, saec. XIV.

Beati Augustini liber de contemplatione Xpi. f. 60.—B. Augustini orationes duae, quarum prima ad «sanctam trinitatem» f. 64.—S. Augustini oratio de passione domini, f. 66. Cod. Vat. 476, saec. XV.

Lectiones in officiis matutinalibus de sanctis per circulum anni legende, ex vitis sanctorum et homiliis Augustini... Cod. Vat. 477, saec. XV.

Excerptum breue ex s. Augustino f. a (membranaceo) Cod. Vat. 479, saec. XV.

S. Augustini epistola ad Bonifacium coepiscopum; inc. *Bonifacio* (etc.) *Queris a me*, f. 40. Cod. Vat. 482, saec. XI, XII, XIII et XIV.

(Homiliae) Sci. Augustini epi.; inc. *Hodiae* (sic) *natus est dns. noster ihs. filius dei viui qui est*, etc. f. 13.—Omelia sci. Augustini epi.; inc. *O frs. dilectissimi faciamus bonum*, des. *Monachi autem sci. et scae virginis* (sic) *et omnes sci. ac fidelis* (sic) *cum Xpo. regnabunt*, etc. f. 13 v.—Sci Augustini epi.; inc. *O frs. dilectissimi magna indignatio* (sic) *est qua nos Xps. dignatus est adsumere*, etc. f. 20 v.—Sci Augustini epi.; inc. *O frs. dilectissimi oportet nos renouari in meliora*, f. 22.—Sci Augustini; inc. *Pentecostem hodiae caelebratur* (sic in omnibus) *in nobis*, f. 24.—Omelia sci Augustini; inc. *O fratres dilectissimi praeparamus nobis cor nouum*, f. 25.—Sci. Augustini epi.; inc. *Frs. corissimi in his conrobaramini*, f. 30. Cod. Vat. 556, saec. IX vel X.

(XXIX) Incipiunt capitula sancti Augustini quae debeant publica voce: relegere et manu propria suscribere (sic). In quibus suspicio est, quod manichaei sint, f. 60.—Sequitur. f. 63 v. In Xpi. nomine ego Prospera hanc cartholam (sic) anathematis manicheorum relegi et (etc.) suscripsi (etc.) not. sub d. (i. e. notavi sub die) XIII. kal. decemb. Olibrio iun. uc (i. e. viro cl.) consol.—Interrogationes Augustinis (sic) epi. et responsiones Gregorii papae; inc. *Cum una sit fides*, f. 149 v.

Cod. Vat. 574, saec. IX.

S. Augustinis liber de pastoribus, f. 62. Ejusd. de ouibus, f. 81.

Cod. Vaticanus 591, saec. XV.

(S. Augustini de divinatione daemonum) f. 251 v.—S. Augustini tractatus (Sermo) de simbulo, f. 257. Cod. Vat. 594, saec. XV.

Augustini tractatus de cathezizandis rudibus, f. 30 v.—De convenientia veteris et novi sacerdotii (sermo) cuius supra (s. Augustini?); inc. *Beneficia que pro saluandorum reconciliacione saluator exhibuit*, f. 272. Sermo de oratione dominica cuius supra (s. Augustini?); inc. Duo sunt karissimi que principaliter attendere debet (etc.), scr. a 1433, f. 195 v. Cod. Vat. 602, saec. XV.

B. Augustini liber supputacionum de diuinis scripturis collectus (titulus ex praefatione) f. 104. Cod. Vat. 717, saec. XIV vel XV.

Oratio sancti Astini (l. Augustini) ad sapientiam postulandam;... f. 209.

Cod. Vat. 754, saec. XIII.

Fragmentum Isaiae c. VI, cum glossis ex Augustino... f. 1.—De Tychoni (Afri) VII regulis seu de modis loquendi diuersis in sacra scriptura, ex Augustino. de vita christiana, f. 139 v. Cod. Vat. 841, saec. XIII.

Beati Augustinis ypponensis episcopi epistola ad beatum Cyrillum secundum ierosolimitanum pontificem de magnificentis gloriosissimi confessoris Jeronimi doctoris mirifici. Cod. Vat. 854, saec. XIV.

Dicta sancti Augustini Episcopi. (titulus manu saec XV); inc. *O homo intellige ex consilio sce. trinitatis et opere maiestatis diuine*, f. 125. Cod. Vat. 863, saec. XIV vel XV et XVI.

S. Augustini opera. 1 (f. 1). De Trinitate lib. I-XV. (M. 42, 819-1098). Praecedunt 1) caput 15 libri II Retractationum (M. 32, 635-636) et 2) epistula ad Aurelium (M. 42, 818). Libro XV subnectitur (f. 60 v. col. 2, lin. 15) «prologus in Retractationes» (M. 32, 583-586).

2 (f. 1 alterius fasciculi). Confessionum lib. I-XIII. M. ibid., 659-668).

3 (f. 44). De libero arbitrio lib. I-III (M. ibid., 1221-1310).

4 (f. 64). De immortalitate animae (M. ibid., 1021-1034).

5. (f. 67). De doctrina christiana lib. I-IV (M. 34, 15-122), praemisso capite 4 libri II Retractationum (M. 32, 631-632).

II. Ff. 188. S. Augustini opera. 1 (f. 1). De Genesi ad litteram lib. I-XII (M. 34, 245-486).

2 (f. 61). De quantitate anima usque ad V. *veritas ipsa premium* (M. 32, 1035-1080, lin. 29), praemisso cap. 8 libri I Retractationum (M. ibid., 594).

3 (f. 69 v.) De spiritu et anima (M. 40, 779-832, append.)

4 (f. 76). Soliloquiorum lib. I-II (M. 32, 869-904).

5 (f. 84). De divinatione daemonum (M. 40, 581-592).

6 (f. 86). De consensu evangelistarum lib. I-IV (M. 34, 1041-1230).

7 (f. 134). De vera fide ad Petrum usque ad v *deus reuelauit* (M. 40, 733-778, lin. 13, append.)

8 (f. 141). Epistula 54. 55 (M. vol. 33).

9 (f. 147). De libero arbitrio et de gratia Dei (M. 44, 881-912).

10 (f. 153). De correptione et gratia (M. ibid., 915-946).

11 (f. 160). De praedestinatione et gratia (M. 45, 1665-1678, append.).

12 (f. 164). De bono conjugali (M. 40, 373-396).

13 (f. 169). De virginitate (M. ibid., 397-428).

14 (f. 176). De *professione sanctae* viduitatis (M. ibid., 429-450).

Desunt in fine v. «Perseveres in gratia Christi.»

15 (f. 180 v.). De opere monachorum (M. 40, 549-582).

III. Ff. 156.

1. S. Augustini opera 1 (f. 1). Enchiridion (M. 40, 231-290). Praeunt cap. 63 libri II *Retractationum* (M. 32, 665) et capitula 1 *de proprio fidei catholice fundamento LXVIII de caritate*.

2 (f. 15). De magistro (M. 32, 1193-1220) 3 (f. 22). De utilitate credendi (M. 42, 65-92). 4 (f. 29 v.) De vita christiana (M. 40, 1033, lin. 18-1046, append.) Inc. *Quid christianum agere conueniat ut potero explicabo. Et primo cur christianus dicatur*. Desunt in fine v. «Et cum fueris-absentes.»

5 (f. 31 v.). De agone christiano (M. 40, 259-310). 6 (f. 37). De vera religione (M. 34, 121-172).

7 (f. 49 v.) De perfectione iustitiae (M. 44, 291-318).

8 (f. 55). Contra quinque haereses (M. 42, 1101-1116, apend.)

9 (f. 60 v.) De natura boni (M. 42, 551-572). 10 (f. 66). De cura pro mortuis (M. 40, 591-610). Epistulae 11 (f. 71) 187, seu liber de praesentia Dei, 12 (f. 74) 130, 13 (f. 77) 54, seu liber De videndo Deo, 14 (f. 83) 132, 15 ibid. 135 (Volusiani ad Augustinum), 16 (ibid. 137, 17 (f. 85 v.) (Marcellini), 18 (f. 86) 138, 19 (f. 88) 93, 20 (f. 88 v.) 143, 3. S. Augustini epistula 1 (f. 90 v.) 27, 2 (f. 91 v.) 31, 3 (f. 92) 243, 4 (f. 93 v.) 26, 5 (ibid.) 127.

19 (f. 109) 67 (Augustini), 21 (f. 110) 111 (Augustini) 22 (ibid.) 110 (Augustini).

24 (f. 111 v.) 104 (Augustini) 27 (ibid.) 116 (Augustini).

5 S. Augustini opera. Epistulae 1 (f. 122 v.) 98, 2 (f. 124) 185, 3 (f. 129 v.) 153, 4 (f. 133 v.) *Retractationes* (M. 32, 583-656), praemis capitibus (I. *De academicis LXV ad quos supra de correptione et gratia*) et extremis verbis libri IV *De doctrina christiana* (M. 34, 121, lin. 4-22), ea scilicet quae in fine partis primae alia manus in margine subiecit.

5 (f. 147 v.) De libro de haeresibus epistulae quattuor: a) *Quodvultdei* Augustino, b) Augustini *Quod vult deo*, c) (f. 148) *Quodvultdei* Augustino, d) Augustini *Quodvuldeo* (M. 42, 15-20). 6 (f. 148 v.) De haeresibus (M. ibid. 21-50).

Cod. 414. Saec. XIII, membran., mm. 331 × 225.

S. Augustini opera nonnulla. 1 (f. 2). De Trinitate lib. I-XV (M. 42, 819-1098). praemisso (f. 1) capite 2 libri II *Retractationum* (M. 32, 635-636).

2 (f. 211 v.) De libero arbitrio lib. I-III (M. ibid. 1221-1310), praevio cap. 9 libri I *Retractationum* (M. ibid. 595-599). 3 (f. 274). De doctrina christiana (M. 34, 15-122), praevio cap. 4 libri II *Retractationum* (M. 32, 631-635). 4 (f. 347 v.) *Adversus quinque haereses* (in ms... contra quinque errorum genera. M. 42, 1101-1116).

Cod. 415. An. 1468 (cf. f. 360 v.), membran., mm. 342 × 226, ff. I. 360.

S. Augustini De Trinitate lib. I-XV (M. 42, 819-1098), praemissa epistula 174 (M. 33, 757-758).

Singulis libris praefixa sunt capita. Lib. I cap. I (f. 1) *De triplici causa erroris falsa de deo opinantium*; XIII *De unitate persone filij dei et filij IIII*. Lib. II cap. I (f. 11) *De regulis secundum quas scriptura loquitur de patre et filio*; XVIII *De uisione danielis in qua illi et patris et filij persona apparuit in specie corporali*, Lib. III cap. I (f. 21 v.) *Utrum cum deus hominibus uisus est. ipse per assumptam creature speciem apparuit etc.*; X *Essentiam trinitatis numquam oculis apparuisse etc.* Lib. IV cap. I (f. 30) *De gratia dei qua sibi humanum genus reconciliauit etc.*; XXI *De sensibili demonstratione spiritus sancti etc.* Lib. V cap. I (f. 41) *Quam modeste ac sobrie debeat homo etc.*; XVI *De appellationibus relatiuis que non ad deum etc.*

Lib. VI cap. I (f. 46) *De eo quod apostolus ait christum dei virtutem etc.*; X *De sententia sancti hylarij qua in trinitate etc.* Lib. VII cap. I (f. 50) *Utrum quicquid de deo non relatiue etc.*; VI *De tribus personis unius essentie.*

Lib. VIII cap. I (f. 56 v.) *De indifferenti magnitudine trinitatis etc.*; X *De amante et quod amatur et amore*. Lib. IX cap. I (f. 62 v.) *De deo semper querendo XIII Cur sicut noticia mentis est proles etc.*

Lib. X cap. I (f. 68) *De studijs discrete amantium etc.* XII *De querenda ymagine trinitatis etiam in his etc.* Lib. XI cap. I (f. 74) *De ymagine trinitatis etiam in eo quod ymago etc.*; XI *De mensura et numero et pondere etc.* Lib. XII cap. I (f. 80 v.) *Quid est quod etiam in animo nostro intelligendum etc.*; XV *De opinione platonis qua credidit animas etc.*

Lib. XIII cap. I (f. 87) *De gemino rationalis mentis officio etc.*; XX *Neminem posse sine fide ad ueram beatitudinem peruenire*. Lib. XIV cap. I (f. 38) *Que sit hominis uera sapientia*; XIX *Qua sui parte homo ad ymaginem etc.* Lib. XV cap. I (f. 108) *De excellentia animi ad ymaginem creatoris sui conditi*; XXVII *Quod quodam sermone ad populum disputatum sit etc.*

In fine operis addita sunt I (f. 127) *Retractationum* cap. 15 lib. II (M. 32, 635-636) 2 (f. 127 v. *Oratio catholica fidei et bonorum operum subsequendum librorum*. Inc. *Da nobis Domine in uia hac qua te duce ingredimur. Des. et ignorantie tenebras remoue a me qui uiuis et regnas etc.*

Cod. 416. Saec. XIV, membran.; mm 300 × 215 ff. 128.

S. Augustini opera aliquot. I (f. 2). De trinitate lib. I-XV (M. 42, 819-1098), praemissis (f. 1) capite XV lib. II *Retractationum* (M. 32, 635-636) et epistula 174 (M. 33, 757-758). Singulis libris (ff. 1 v. 13 v. 25 v. 34 v. 47 v. 54. 59. 66. 73. 79 v. 86. 94. 102. 115. 127) praecedunt eadem capitula quae in cod. 416 occurrunt, nisi quod libri VIII capitula tantum octo numerantur, ordine paulum turbata: cap. omitta sunt: V «De sacramento incarnationis» et X «De amante.»

2 (f. 150 v.). De fide ad Petrum *diaconum*. (M. 40, 753-780). 3 (f. 165) De fide et symbolo (in ms... *expositio symboli*... M. ibid., 181-196).

4. Sermones 1 (f. 172) 233 *de fide* (M. 39, 2175-2176, append.), 2 (f. 173) 242 in ms... *traditio symboli*... M. ibid., 2191-2193), cui subnectitur cap. 2. sermonis 212 (M. 38, 1060). 5 (f. 174 v.) De symbolo contra Judaeos, paganos et Arianos (M. 42, 1117-1130).

Cod. 417. Saec. XII, mm. 270 × 175, ff. 184.

S. Augustini (f. 3) De Trinitate lib. I-XV (M. 42, 819-1098), praemissis (f. 1 v.) capite 15 libri II Retractationum et (f. 2) epistula 174 ad Aurelium (M. 32, 635-636; 33, 757-758). Singulis libris praefixa sunt capita.

Lib. I cap. I inc. (f. 1) *Proemium de triplici causa erroris*; XIX inc. *Item de testimonio euangelij: nemo bonus*. Lib. II cap. I inc. *Proemium quod ab hominibus deum querentibus*; XVIII inc. *De uisione danielis in qua illi antiquus dierum*. Lib. III cap. I inc. (f. 24) *Proemium satisfactionis doctis*; XIV inc. *Essentiam trinitatis nunquam oculis apparuisse*. Lib. IV cap. I inc. (f. 32) *Proemium de hominibus celestem terrestremque*, XVII inc. *Qualiter credenda sit incarnatio*. Lib. V cap. I inc. (f. 43 v.) *De adiutorio dei petendo ad intelligendam*; XIX *Quod relatiua uocabula que in qualibet*. Lib. VI cap. I inc. (f. 49 v.) *Disputatio aduersus eos qui ob hoc quod apostolus*, VII inc. *De sententia hyllarij qua in trinitate*; Lib. VII cap. I inc. *Questio utrum singula in trinitate*, XIV inc. *Quid interim credendum et tenendum*.

Lib. VIII cap. I (f. 60) inc. *Repetitio omnium quae iam allibi (!) de trinitate*; XIV inc. *Ad cognoscendum et amandum*. Lib. IX cap. I (f. 66 v.) *De deo qui trinitas est semper inerendo*; XIII inc. *Et quod mentis et eius noticia*.

Inde a libro X capitula cum cod. 416 consentiunt.

Cod. 418. Saec. XV, membran.; mm. 400 × 270, ff. 130.

S. Augustini (f. 4) De Trinitate lib. I-XV (M. 42, 819-1098). Praecedunt (f. 1) caput 15 libri II Retractationum (M. 32, 635-636), oratio catholica fidei et bonorum operum subsequantium librorum, ut in cod. 416, f. 127 v, capitula, ut in cod. cit., et (f. 4) epistula 174 (M. 33, 757-758).

Cod. 419. Saec. XV, membran., mm. 295 × 200, ff. 95.

S. Augustini De Trinitate lib. I-XV usque ad v. *nisi utique iniquitas* (M. 42, 819-1097, lin. 12 ab imo.), propositis capite 15 libri II Retractationum et epistula 174 (M. 32 635-636; 33, 757-758). Singulis libris eadem praefixa sunt capita (f. 1 v. 11. 20. 27 v. 38. 43 v. 47 v. 54. 59 v. 64. 69. 76 83 v. 97. 109), quae in cod. 416 occurrunt.

F. 132 auulsum ex alio codice saec. XII descripto fragmentum praebet libri choralis, scil. lectionem ex «s. Gregorii M. In Evang. hom. 34» (*intus tamen reliquit in celo*. M. 76, 1217, A, 6-C, 5), orationem et antiphonas *In dedicatio* (!) s. Michaelis archangeli, cum notis musicis.

Cod. 420. Saec. XI, membran., mm. 375 × 245, ff. 132.

S. Augustini (f. 5 v.) De Trinitate lib. I-XV (M. 42, 819-1098), iisdem

praefixis capitibus (f. 1) quae in cod. 416 leguntur, et (f. 5 v) epistula 174 (M. 33, 757-758).

Inde a lib. XI capita in singulis librorum initiis iterantur.

Cod. 421. Saec. XII, membran., mm. 224 × 149, ff. I. 199.

S. Augustini De Trinitate lib. I-XV (M. 42, 819-1098), praefixa epistula 174 (M. 33, 757-758). Singulis libris ff. 1 12 v, 24 v, 45. 51 v, 55 v, 62 v, 69. 75. 81 v, 89. 96 v, 108. 118 v, eadem praefixa sunt capita quae in cod. 417 occurrunt.

Cod. 422. Saec. XII. membran., mm. 379 × 255, ff. 139.

S. Augustini De Trinitate lib. I-XV (M. 42, 819-1098), praemissa epistula 174 (M. 33, 757-758). In fine codicis, alia manu exarata, occurrunt eadem capitula quae in cod. 416 leguntur, sed usque tantum ad capitulum I libri VIII.

Cod. 423. Saec. XIV, membran., mm. 274 × 192, ff. 62.

S. Augustini (f. 11) de civitate Dei lib. I-X (M. 41, 13-315), praemissis (f. 1) capite 43 libri II Retractationum (M. 32, 647-648) et capitibus in libros I-XXII (eadem sunt quae ap. Migne invenies).

Cod. 424. Saec. XIV-XV, membran., mm. 267 por 200, ff. 106 (- ff. 83.^a 104 a librarii oscitatione neglectis).

S. Augustini De civitate Dei lib. XI-XX (M. 41, 315-804).

Cod. 425. Saec. XI-XII, membran., mm. 291 por 235, ff. 21. 321. (+ ff. 272-281; 312-313 bis numeratis ff. 314. 315 omissis).

S. Augustini (f. 5) De civitate Dei lib. I-X (M. 41, 13-315), praemissis (f. 1 v) capitulis (I inc. *De his que usque tempus salvatoris XVIII voluminibus disputata sunt; LV De stultissimo mendacio paganorum quo christianam religionem non ultra CCCLXV. annos mensura esse finxerunt*) et (f. 4) capite 43 libri II Retractationum (in ms... *prologus...* M. 32, 647-648).

In libro V desunt v. «valetudinem propagationis—nisi Deo vero»— (M. 41, 154, lin. 5-167, lin. 4 ab imo).

Cod. 426 Saec. IX-X, membran., mm. 330 por 230, ff. 162 (- f. 97 a librarii oscitationi neglecto). Vid. Reifferscheid *Die röm. Bibliotheken in Sitzungsberichte d. philosoph. philolog. Clase d. Akad. d. Wissenschaft.* 63, Wien 1869, pag. 591 sq.

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 13-804), praemisso capite 43 libri II Retractationum (M. 32, 647-648). Subiiciuntur (f. 531) capita.

Cod. 427. An. 1468 (cf. f. 530 v), membran., mm. 145 por 104, ff. II. 551 (-ff. 12. 431 - 433 + 494).

S. Augustini De civitate Dei lib. XI-XXII (M. 41, 315-804), praemisso (f. II) Retractationum capite 43 libri I. (M. 32, 647-648).

Cod. 428. Saec. XIV, membran., mm. 316 por 214, ff. II. 142.

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 32, 647-648). Singulis libris praefixa sunt capita (ff. 1 v. 9 v. 17 v. 25 v. 33. 42. 47 v. 55 v. 64 v. 70. 80 v. 88 v. 96. 103. 112. 122. 134. 143 v. 160. 171. 183. 196).

Cod. 429. Saec. XV membran., mm. 343 por 240, ff. I. 211.

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 13-804), praemisso (f. 1 v) capite 43 libri II Retractationum (M. 32, 647-648). Singulis libris praeceunt (ff. 1. 11. 20. 29 v. 39. 50. 56 v. 67. 77. 84. 97. 107 v. 117. 126. 137 v. 151. 166 v. 179. 198. 210 v. 227 v. 241) capitula.

Cod. 430. An. 1441 (cf. f. 258 v), membran., mm. 372 por 229, ff. 259.

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 13-804). Singulis libris praeceunt capitula ff. 1. 11 v. 21 v. 32 v. 42 v. 54 v. 62. 73. 84. 91 v. 105 v. 116 v. 126. 135 v. 147 v. 161 v. 179. 192 v. 214 v. 228 v. 247 v. 263.

Cod. 431. An. 1439 (cf. f. 282) mm. 360 por 252, ff. 282.

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 13-804), praemissis (f. 1) capite 43 libri II Retractationum (M. 32, 647-648). Singulos libros praeceunt capitula ff. 1. 14. 26. 40 v. 54. 70 v. 80 v. 95 v. 109 v. 119. 137. 150. 166 v. 179. 195. 213. 233. 249 v. 275. 279, 312 v. 331 v. Ff. 357-359 continent initia singulorum capitum lib. I-XIII (usque ad cap. 19).

Cod. 432. Saec. XV, membran., mm. 335 por 227, ff. 359.

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 13-804), praevio (f. 1) capite 43 libri II Retractationum (M. 32, 647-648). Singulis libris praeceunt capitula ff. 1. 16 v. 30 v. 45 v. 60. 76. 86. 101 v. 117 v. 128. 147. 163. 178. 192 v. 209 v. 230. 253 v. 271 v. 320. 345 v. 366 v.

Cod. 434. Saec. XV, membran., mm. 362 por 223, ff. II. 393.

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 13-804).

Cod. 435. Saec. XII in., mm. 404 por 276, ff. 299.

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 13-804), omissis capitibus.

Cod. 436. Saec. XV, membran., mm. 368 por 258, ff. 345 (—f. 270 librarii neglectia omissis).

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 13-804). Libris tantum XVIII-XXII (f. 171 v. 191. 204. 221 v. 235 v) praeceunt capita, eodem scil. quae ap. Migne occurrunt.

Cod. 437. Saec. XV, membran., mm. 410 por 281, ff. 254.

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 13-804). Libris tantum XV-XVIII (ff. 125 v. 138 v. 154 v. 166 v.) praeceunt capita, eodem scil. ap. Migne occurrunt.

Cod. 438. Saec. XII, membran., mm. 349 por 253, ff. 244.

S. Augustin De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 13-804), praemisso (f. 9) capite 43 libri II Retractationum (M. 32, 647-648). Capita librorum I-IV libris ipsis (ff. 9. 19. 27 v. 37) praefixa invenies, ut docet nota margini folii 1^r inscripta, reliqua in folis praevisis 1-8 leguntur.

Cod. 439. Saec. XII ex., membran., mm. 375 por 265, ff. 270 (—ff. 111. 236 librarii oscitatione neglectis).

S. Augustini De civitate Dei libri I-XXII, praevisis (f. 1-10 r) capitibus (M. 41, 14-804).

Cod. 440. An. 1462 (cf. f. 270), membran., mm. 373 por 260, ff. 271 (—135 + ff. 215.^a 266.^a librarii oscitatione omissis).

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 14-804). Singulis libris praecedunt prologi et capita. Prologus lib. 1 (f. 1) inc. *Beatus augustinus in libro primo de civitate dei reprobatur opinionem (!) gentilium et infidelium* et des. *Et continet hic liber capitula XXXVI. que sunt immediate subscripta.* Prologus lib. XXII (f. 255) inc. *In vigesimo vero secundo et ultimo libro beatus Augustinus concludit de gloria et beatitudine iustorum* et des. Et continet hic liber capitula XXXIII.

Item praemittuntur 1 (f. 1 v.) cap. 43 lib. II Retractationum (M. 32, 647-648); 2 (ibid.) *prologus super libros Augustini de civitate dei secundum magistrum thomam de valeis anglicum ordinis predicatorum*, qui inc. *Fluminis impetus letificat civitatem dei* et des. *Et ex illis patet intentio totius primi libri* (cf. Quétif-Echard, *Scriptores ordinis praedicatorum*, Lutetiae Parisiorum 1719, t. I, 598).

Cod. 441. An. 1453 (cf. f. 273 v.), membran., mm. 367 × 256, ff. 274.

S. Augustini De civitate Dei lib. I-XXII (M. 41, 14-804), praemissis (f. 1) indice rerum notabilium litterarum ordine digesto, et (f. 11) capite 43 libri II Retractationum (M. 32, 647-648). Libris XVIII-XXII praecedunt capita.

Cod. 442. Saec. XV, membran., mm. 311 × 226, ff. 302 (+ ff. 10-19 librarii negligentia bis numeratis).

1. (f. 1 v.) Tabula sive index operis S. Augustini De civitate Dei, litterarum ordine digesta. Inc. *Aaron erranti populo ad fabricandum ydolum non concessit.* Des. *Quod zorastes (!) statim quando natus est risit quod fuit malum signum lib. 21, capitulo XI.*

Praeit prologus ubi de modo utendi tabula disseritur. Inc. *Ut de infrascripta tabula noticiam plenorem habere valeas.* Des. *ne varietas capitulorum legentem impediatur quominus in libro suo quod legit inveniat.*

2. (fol. 138). Capitula seu melius initia singulorum capitum operis De civitate Dei.

3. (f. 143 v.) Rubrica seu capitula ejusdem operis. Sunt eadem quae ap. M. vol. 41 singulis capitibus ejusdem operis praemittuntur.

4. (f. 159 v.) *Incipit tabula de auctoribus biblie quas introducit beatus augustinus in libro de civitate dei. et hoc secundum ordinem librorum et capitulorum biblie.* Inc. *De genesi 1.^m In principio creavit deus* Des. *Item. foris canes et benefici, lib. 21. capitulo 6.* Praemittitur prologus qui inc. *Subijit animum libros de civitate dei inspicere* et des. *breuioribus autem capitulis collectio et ordinatio predicta innititur et ideo qui libros habent distinguant per predicta capitula si ad inveniendum aliqua de predictis nolunt nimium laborare, aut penitus forsitan operam perdere. Valete.*

Cod. 443. Saec. XV, membran., mm. 325 × 230, ff. 1. 186.

1. (f. 1). Tabula seu index operis s. Augustini De civitate Dei, omnino ut in cod. praecedente.

2. (f. 90 v.) *Auctoritates biblie secundum ordinem librorum ipsius biblie que sunt in libro augustini de civitate dei omnino ut in cod. cit., prologo tamen omisso.*

3. *Capitula* seu melius initia capitum operis De civitate Dei.

Cod. 444. Saec. XV in., membran., mm. 307 × 222, ff. II. 108.

1. S. Augustini opera. 1. (f. I v.) Contra Academicos libri I-III (M. 32, 905-958) praemisso capite 1 libri I Retractationum (M. ib., 585-587). 2 (f. 14). De beata vita (M. ibid., 961-976), praevio cap. 2. lib. Retractationum (M. ibid., 588).

3. (f. 18). De ordine *rerum* libri I-II (M. ibid., 977-1020), praeunte cap. 4 lib. I Retractationum. 5. (fol. 38). De immortalitate anima (M. ibid., 1021-1034), proposito cap. 5 lib. I Retractationum. 6. (fol. 41 v.) De moribus ecclesiae catholicae et de moribus Manichaeorum lib. I-II (M. ibid., 1309-1378); praecit cap. 7 lib. I Retractationum.

7. (f. 58 v.) De vera religione (M. 34, 121-172); praemittitur cap. 13 lib. I Retractationum.

8. (f. 70). De quantitate anima (M. 32, 1035-1080); proponitur cap. 8 lib. I Retractationum.

9. (f. 82). De Magistro (M. ibid., 1193-1220); praemittitur cap. 12 lib. I Retractationum.

10. (f. 88 v.) De musica liber VI (M. ibid., 1161-1194).

11. (f. 97). De libero arbitrio libri I-III (M. ibid., 1221-1310), praevio cap. 9 lib. I Retractationum.

12. (f. 118 v.) De fide et symbolo (M. 40, 181-196), praemisso cap. 17 lib. I Retractationum.

13. (f. 122). De catechizandis rudibus (M. ibid., 309-348); subsequitur cap. 14 lib. II Retractationum. 14. (f. 131). De utilitate credendi (M. 42, 65-138), proposito cap. 14 lib. I Retractationum. 15. (f. 138). De gratia novi Testamenti (M. 33, 538-576) praemisso cap. 36 lib. II Retractationum. 16. (f. 148). De natura boni «contra Manichaeus» (M. 42, 551-572), praevio cap. 9 lib. II Retractationum. 17. (f. 153). De Genesi contra Manichaeos libri I-II (M. 34, 173-220); subsequitur cap. 10 lib. I Retractationum. 18. (f. 165) De duabus animabus «contra Manichaeos» (M. 42, 93-112); subsequitur cap. 15 lib. I Retractationum. 19. (f. 170). Contra Adimantium Manichaei discipulum (M. ibid., 129-172), praevio cap. 22 lib. I Retractationum.

20. (f. 181). Contra adversarium legis ab prophetarum lib. I-II (M. ibid., 603-666) praemisso cap. 58 lib. II Retractationum. 21. (f. 196). Contra epistulam Manichaei (M. ibid., 173-206), praeunte cap. 2 lib. II Retractationum. 22. (f. 204 v.) Epistula ad Romanos inchoata expositio (M. 35, 2087-2106), praevio cap. 25 lib. I Retractationum. 23. (fol. 209 v.) Expositio quarundam propositionum ex epistula ad Romanos (M. ib. 2063-2088), proposito cap. 23 lib. I Retractationum.

24. (f. 216). Epistulae ad Galatas expositio (M. ibid., 2105-2148) praemisso cap. 24 lib. I Retractationum. 25 (f. 227 v.) Acta contra Fortunatum Manichaeum (M. 42, 111-130), praevio cap. 16 lib. I Retractationum. 26 (f. 231 v.) De Genesi ad litteram imperfectus liber (M. 34, 219-246) praemittitur cap. 18 lib. I Retractationum. 27 (f. 238 v.) De sermone Domini in

monte libri I-II (M. *ibid.*, 1229-1308), praecunte cap. 19 lib. I Retractationum.

28 (f. 259). De mendacio (M. 40, 487-518), praemisso cap. 27 lib. I Retractationum.

29 (f. 266). Contra mendacium (M. *ibid.*, 517-548), proposito cap. 60 lib. II Retractationum. 30 (f. 273 v.) «De diversis quaestionibus» ad Simplicianum libri I-II (M. *ibid.*, 101-148). Praemittuntur a) cap. 1 lib. II Retractationum; b) epistula 37 (M. 33, 151-152). 31 (f. 284). «De peccatorum meritis et remissione» et de baptismo parvulorum libri I-III (M. 44, 109-200), praevio cap. 33 lib. II Retractationum.

32 (f. 304 v). De spiritu et littera (M. *ibid.*, 201-246), praemisso cap. 37 lib. II Retractationum.

33 (f. 314 v). De fide et operibus (M. 40, 196-230), proposito cap. 38 lib. II Retractationum. 24 (f. 322), De opere monachorum (M. *ibid.*, 549-582), praecunte cap. 21 lib. II Retractationum.

35 (f. 329 v). De anima et ejus origine (in ms. *de origine anime*) lib. I-IV (M. 44, 475-548), praemittitur cap. 22 lib. II Retractationum.

37 (f. 252). De sancta virginitate (M. *ibid.*, 397-428); praecit cap. 23 lib. II Retractationum.

38 (f. 359). De bono viduitatis (in ms. *de professione sancte viduitatis*). M. *ibid.* 431-450). 39 (f. 403 v). De conjugii adulterinis libri I-II (M. *ibid.*, 451-486); praevio cap. 57 lib. II Retractationum.

40 (f. 371). «Collatio cum Maximino Arianorum episcopo» (M. 42, 709-742); praecit sub prologi titulo «Posidii Augustini vita cap. 17 a v. *cum ipsorum*» (M. 32, 48, 3-24). 44 (f. 378) Contra Maximinum haereticum lib. I-II (in ms. opus tres libros complectitur, quorum I est ipsa cum eodem Maximino Collatio. M. 42, 743-814). 3 S. Augustini opera I (f. 400 v). Contra sermonem Arianorum (M. 42, 683-708), praeviis (f. 399) cap. 52 lib. II Retractationum, et sermone Arianorum (M. *ibid.*, 677-684).

2 (f. 406 v). De divinatione daemonum (M. 40, 581-592), praemisso cap. 30 lib. II Retractationum. 3 (f. 409). De cura pro mortuis gerenda (M. *ibid.*, 591-610), proposito cap. 64 lib. Retractationum. 4 (f. 413). De agone christiano (M. *ibid.*, 289-310), praecunte cap. 3 lib. II Retractationum.

5 (f. 418 v). De diversis questionibus I-LXXXIII (M. *ibid.*, 11-100), praemisso cap. 26 lib. I Retractationum 6 (f. 439 v). Enchiridion «siue de fide, spe et charitate» (M. *ibid.*, 231-290), proposito cap. 63 lib. II Retractationum. 7 (f. 452). De octo dulcitii questionibus (M. *ibid.* 147-170), praemisso cap. 65 lib. II Retractationum. 9 (f. 475). Contra epistulam Parmeniani libri I-III (M. 43, 33-108), praevio cap. 17 lib. II Retractationum. 9 (f. 475). Me unico baptismo «contra Petilianum» (M. *ibid.*, 595-614, praemisso cap. 34 lib. II Retractationum.

MISCELÁNEA ⁽¹⁾

La continuación de «La España Sagrada» con su Revista por los Agustinos.

Sabido es que, con motivo de la exclaustración en 1835, la «España Sagrada» (la obra de mayor empresa llevada a cabo por los Agustinos en España, gracias a las luchas de Fr. Luis de León y otros en favor de los estudios) pasó del convento agustiniano matritense de S. Felipe Real a la Academia de la Historia, y ya, como miembro de ésta, la continuó nuestro sabio y piadoso P. La Canal. Desde entonces poco se ha hecho en ella, aunque la Academia de la Historia se cree en ese deber y aun se considera como propietaria suya. El asunto merecería estudiarse. Pero, de hecho, importa poco, porque, dada la penuria del Estado español para esas cosas, no creemos que sea mucho lo que pueda hacer la Academia, ni lo será lo que haga, al menos en historia eclesiástica, el Centro de Estudios Históricos, al que recientemente se ha encomendado la publicación de los *Monumenta Hispaniae Historica*, al modo de la obra homónima alemana. Pero la España de los siglos XIX y XX no es la España anterior ni la Alemania contemporánea; y así todo eso no pasará seriamente de la región de las palabras o de una fantasía morisca. La España que ha roto con su tradición, ha perdido su grandeza y lleva el sino de la destrucción y la maldición de la esterilidad.

Por esto sólo una Corporación religiosa, con personal bien preparado, puede continuar honrosamente la *España Sagrada*; y naturalmente, la llamada a ello es la nuestra; y, como lo hemos dicho estudiando al P. Jaime Jordán en *Leyendo nuestras crónicas*, con su revista del mismo título, como la «*Analecta Bollandiana*». Una obra así, a la vez o después de la *Biblia de San Agustín*, de que hablamos en la miscelánea anterior, la honraría más que ninguna otra en la alta cultura, como a los jesuitas las *Acta Sanctorum* (por no citar los *Monumenta historica Societatis Jesu*), y a los Benedictinos la *Gallia Christiana*, las ediciones críticas de los Santos Padres, y tantas obras verdaderamente monumentales de erudición bíblica (como hoy la gran *Biblia de Monserrat*), patristica, litúrgica y en general histórica, especialmente histórico-eclesiástica. Obras así honran más que cien colegios.

¿Y los medios económicos? Una moderada protección del Estado para viajes, copias e impresión de los volúmenes bastaría. Pero convendría una institución más segura que el Estado, expuesto a los vaivenes de la política; algo así como la Sociedad Goerres de Alemania, que dispone de hombres y recursos propios para toda clase de estudios e investigaciones en

(1) En el poema publicado en la *Miscelánea* del número anterior de esta revista se puso un interrogante en la palabra *Erictonio*. Pues bien, es un Rey fabuloso de los atenienses, del que habla N. P. S. Agustín en *La Ciudad de Dios* (XVII, 12).

Alemania y en el Extranjero, como en Jerusalén y en España. Con su protección vienen Finke y otros sabios a España para estudiar precisamente nuestra historia eclesiástica y para publicar después sus estudios.

¿Qué menos podría hacerse en España? En último caso, nuestra Orden estudiando bien el arte de la imprenta, propaganda y colocación de libros, podría bastarse a sí misma, sin perder nada, acaso ganando algo y desde luego sirviendo a Dios y a la patria, y honrándose a sí propia extraordinariamente en el culto a la verdad histórica.

La «Editorial Agustiniiana».

También creo haber tocado este asunto en *Leyendo nuestras Crónicas*, o, al menos, en este ARCHIVO AGUSTINIANO.

La verdad es que no están los tiempos para pensar en estas cosas, cuando la actual política española apenas nos permite vivir. Pero el espíritu no muere, y tampoco las órdenes que, como la Iglesia, viven del espíritu; y así podrán ser perseguidas, vejadas, calumniadas; pero, como la Iglesia, no morirán, antes, al contrario, la tribulación las rejuvenecerá. Así lo esperamos de la nuestra.

Mientras tanto, y siempre, porque esta vida es una eterna lucha entre el bien y el mal, cumplamos la aurea sentencia antigua monástica: *Ora et labora*, que el refrán popular ha universalizado pintorescamente diciendo: «A Dios rogando y con el mazo dando».

Así, en conformidad con lo dicho al final del articulito sobre la continuación de «*La España Sagrada*», y recordando que tuvimos imprenta en el Convento de Córdoba (donde se imprimieron las obras de Egidio Romano) y en el Colegio de D.^a María de Aragón con el título del B. Orozco, vayamos pensando en instituir, lo antes posible, una «Editorial Agustiniiana» con personal propio capaz y material suficiente, para editar en ella todas nuestras publicaciones, la versión castellana de las obras de N. P. San Agustín (como se hace en Florencia), la continuación de «*La España Sagrada*» y otros libros nuestros, y aun extraños, antiguos y modernos, de verdadero mérito y de interés para el público, formando Bibliotecas de clásicos, de ascéticos, de novelistas, de teólogos y filósofos, etc., sabiéndolas propagar, enjugando de este modo nuestros gastos, ampliando cada vez más la empresa y sobre todo haciendo un gran bien a la cultura y a las almas, a la manera de la Editorial de «Razón y Fe», y de «La Bonne Presse» de nuestros Agustinos asuncionistas franceses, y, si fuera posible, con estampería y medallería y otras cosas, que tanto contribuirían a extender nuestras bellas devociones y a propagar nuestra querida Orden, para bien de la sociedad y de la Iglesia.

Ciertamente, ya tenemos, gracias a Dios, la Imprenta del Monasterio del Escorial. Es la inmediata sucesora de la más importante que tuvimos en el Asilo filipino de Malabon de Tambobong. Pero ella no podría ser sino un elemento de la «Editorial Agustiniiana», elemento que habría que ampliar

con mayor material y con mayor número de Hermanos, que, como se ha hecho con los de Würzburg, habría que preparar con los convenientes estudios previos de gramática, idiomas, tipografía, dibujo, fotograbado, mecánica, contabilidad, comercio y otras cosas, según los respectivos oficios de cada hermano en la Imprenta, o, más bien, en la Editorial.

Y por hoy basta. Lo dicho no es todo lo que puede decirse; pero refleja un pensamiento ya bastante general entre nosotros. Así será más fácil su realización, cuando el Señor, en recompensa a nuestros méritos, quiera que nos alumbré el sol de mejores días.

Los Capítulos Provinciales

Hay que ver en la historia la razón de su existencia, para ver también si ellos deben ser o no una institución permanente.

En el antiguo monacato, como, generalmente, en el orden eclesiástico, los cargos se proveían democráticamente, o sea, por elección o designación directa. Era el principio inmanente de la misma sociedad civil antigua, que se trasladó a la Iglesia, de donde a la larga tenía que producir los mismos desastrosos efectos. Si los hombres, cristianos o no, fueran todos bastante justos, ilustrados y discretos, para proceder recta y atinadamente, nada mejor que el sufragio universal; pero, mientras no sea así, el sufragio universal es un absurdo y una injusticia.

Además, esto sólo sería factible en la sociedad civil, que tiene inmanente en sí su propia soberanía, cuyo ejercicio será más o menos extenso según el estado de mayor o menor capacidad de la sociedad misma. De manera que sin negar esa soberanía, y mucho menos su primer origen y fundamento en Dios, como autor de la sociedad, el ejercicio de aquélla, si ha de ser honesto y provechoso, siempre está sujeto a las condiciones morales, educativas y políticas del ciudadano, de las cuales ha de juzgar el órgano natural de la misma sociedad civil, que es el Estado, siempre que éste sea, como aquí lo suponemos, el verdadero representante autoritativo de la sociedad; porque, si no lo es, la sociedad, representada por sus legítimos voceros o los más probos e ilustrados ciudadanos, puede arrojar a sus falsos y malos representantes y darse a sí misma los verdaderos (Vd. S. Ag. S. Th. Suárez y Balmes).

Pero en la sociedad religiosa del Cristianismo, la soberanía sólo está en el papa, como representante de Cristo, y él puede designar y debe confirmar, mediata o inmediatamente, todas las demás autoridades de la Iglesia. Mas él, a su vez, debe ser por alguien designado; y si al principio lo fué por el clero y el pueblo cristiano de Roma, los inconvenientes de ese método obligaron a los mismos papas a crear el Colegio cardenalicio y a la vez electoral pontificio con clérigos en general eminentes.

Esto no obstante, en el estado monástico o religioso, por la posibilidad de una menor contaminación, dado su género de vida, el principio democrático electoral ha sido y es con más o menos perfección el predominante

en los monasterios y órdenes anteriores al siglo XVI. Los religiosos de cada monasterio o convento elegían su abad, prior o preposito; éstos, si aquéllos formaban provincias o congregaciones, elegían el superior provincial o congregacional; y éstos, el superior general, en el caso de formar una verdadera orden religiosa, más o menos extendida por el mundo.

Claro es que antes de la existencia de los monasterios exentos, la confirmación de sus preladados correspondía a los respectivos obispos; después, tratándose ya de verdaderas órdenes en la forma dicha, la confirmación correspondía a los provinciales, y la de éstos al General, y la de éste al Papa.

Tal era el derecho de las *Decretales*, correspondiente a su vez a la tendencia democrática de los Estados civiles de entonces, y más o menos reconocido por el derecho canónico moderno, y observado todavía por corporaciones, como la dominicana, presentada por eso como modelo de democracia por el P. Maumus en su libro *La Democratie et l'Eglise*.

Pero esta organización democrática empezó a decaer, al relajarse el espíritu religioso; y de ahí más o menos modificaciones en ella. Así, entre nosotros, los superiores locales son nombrados desde muy antiguo por el capítulo provincial, compuesto por los mismos superiores locales salientes y en memoria de su origen democrático por discretos o diputados elegidos por los diferentes conventos. También se ha pensado dar representación, por oficios, a maestros, predicadores, etc. Nadie más preparado por el saber que los verdaderos maestros. Mas, apesar de esto, ya sean las provincias pequeñas, ya grandes, los capítulos provinciales resultan cada vez más inconvenientes; si son pequeñas, porque casi todos sus profesos son forzosamente superiores, y por esto es muy difícil su observancia y crecimiento; y si son grandes, y sobre todo muy extendidas, como hoy tienen necesariamente que serlo, mayormente las dedicadas a misiones entre infieles, los gastos son cuantiosos y los trastornos del gobierno local, gravísimos, con todavía más graves consecuencias para la observancia religiosa, el ministerio de las almas y la prosperidad de la Provincia. Por otra parte, recurrir a la votación por cédulas, para evitar tantos inconvenientes, es peor, por ser opuesto a la misma índole y finalidad del Capítulo, y así la prohíbe el derecho común canónico.

Por esto, por el juego inevitable de las pasiones, y por otras muchas causas, que están en la conciencia de los que han meditado seriamente sobre estas cosas, sería conveniente (como lo hemos notado ya en *Leyendo nuestras crónicas*) ir discretamente preparando las cosas para la gradual abolición de los Capítulos Provinciales y su sustitución por un gobierno plena y sabiamente monárquico, como el de los jesuitas y, a su imitación, el de las corporaciones modernas que mejor marchan, por ser ese gobierno menos inconveniente que el capitular y más conforme con las necesidades actuales y acaso con el mismo estado religioso.

INDICE

Estudios.

	<u>Páginas.</u>
<i>B. Jordán de Sajonia.</i> —Vidas de los Hermanos.... 5, 180 y	325
<i>P. M. de la Pinta Llorente.</i> —La «Administración espiritual» del P. Villacorta.	41
<i>P. Diego Basalenque.</i> —Muerte en vida y Vida en muerte....	47 y 351
<i>P. Pedro M. Vélez.</i> —Leyendo nuestras Crónicas. S. Agustín y los Agustinos en la Enciclopedia Espasa. 69, 223 y	393
<i>Fr. Basilio Ponce de León.</i> —Defensa de San Juan de la Cruz. 161 y	380
<i>La Redacción.</i> —«Cartas inéditas de Fr. Luis de León».....	321

Documentos.

<i>P. M. de la Pinta Llorente.</i> —«Procesos inquisitoriales de los cate- dráticos hebraístas de Salamanca»....	112, 280 y 421
<i>P. Zacarías Novoa.</i> —«Documentos del Convento de S. Agustín de Bonillo sobre la Curia generalicia espa- ñola.....	129 y 296

Crónica.

<i>P. M. de la Pinta Llorente.</i> —Roma. Provincia de Filipinas.—Dis- tinciones.—Libros.—Nota.....	143
Roma.—España.—De nustras Misiones.—Venezuela.....	298
Roma.—España.—Conferencia.—América. Pregunta y respuesta sobre el paradero de un libro del Rmo. P. Fr. Pedro de Santiago..	453

Bibliografía.

P. Francisco Marcos del Río: «El Compuesto humano según San Agustín».—«Problemas de actualidad: La crisis social, Sus causas y

<p>sus remedios».—P. Gilberto Blanco Alvarez: «Dos Novenas al Bendito Cristo de Coyanza». «Palestra latina».—P. Juan Manuel López: «Devocionario breve y novena a Santiago Apóstol».—Sr. D. Fr. Bernardo Martínez Noval: «Carta Pastoral».—«Journal de la Société des Américanistes».—«Apostolado doméstico».....</p>	145
<p>Manuel Elicio Flor T.: «El Comunismo en el Ecuador».—Joseph Bichermann: «Don Quijote y Fausto. Los héroes y las obras».—Don Alonso Fernández de Madrid: «Vida de Fr. Fernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada».—Abbé Maurice Bessodes: «La Sainte amante de Jesus, Marie Madaline».—«Problemas de Actualidad, Sindicalismo y justo Salario».—P. Gilberto Blanco: «León. Romance Heroico»... ..</p>	301
<p>Agustín Millares Carlo: «Contribución al <i>Corpus</i>» de Códices Visigóticos.—Fr. Ricardo Jarauta: «Album de Agustinos Recoletos».—H. J. Cicognani «La caridad en los primeros siglos del Cristianismo».—Fr. Victorino Capánaga «El P. Abrahán de Santa Clara».—Rmo. Fr. Bernardo Martínez «Carta Pastoral.»—P. Emilio Fernández «Cinco meses de cautiverio entre los comunistas».....</p>	454
<p>P. Pedro Blanco Soto.—Bibliografía Agustiniana.....</p>	307 y 459

Miscelánea.

<p>«Descripción de la fábrica del universo por mano del artífice supremo y omnipotente Dios».—El Salterio del P. Thonna Barthet y la Biblia de San Agustín».....</p>	150
<p>La continuación de la «España Sagrada»; la Editorial Agustinianna. Los Capítulos Provinciales.....</p>	475



ARCHIVO AGUSTINIANO

ES PROPIEDAD

Archivo

Agustiniano

REVISTA BIMESTRAL HISTÓRICA

Vol. XXXVIII. Julio - Diciembre de 1932.



IMPRESA DEL MONASTERIO DE EL ESCORIAL

1932

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

Santo Toribio de Mogrovejo y los Agustinos del Perú.

P. Francisco García.

A fines de mayo de 1581 hizo su entrada solemne en Lima el tercer metropolitano del Perú, santo Toribio Alfonso de Mogrovejo. Por esta época las Ordenes religiosas habíanse difundido bastante por todo el Virreinato y disfrutaban de una vitalidad grande, a juzgar por los noviciados, parroquias y centros de cultura que poseían.

La relación del Arzobispado enviada a Roma por el santo, el año 1589, contiene datos interesantes referentes al número de conventos religiosos y doctrinas regentadas por éstos en la arquidiócesis limense. En Lima—dice el santo—hay cinco monasterios: de Santo Domingo, con ciento cuarenta frailes... y treinta mil pesos de renta, según tengo relación; de San Francisco, donde hay ciento y seis frailes, y aunque no tiene renta determinada, de sacristía y limosna que recogen tiene veinte mil pesos; otro de San Agustín, tiene ciento veinte frailes y de renta doce o catorce mil pesos; otro de Nuestra Señora de las Mercedes donde hay sesenta frailes, tiene de renta diez y seis mil pesos; otro de la Compañía de Jesús, donde hay setenta religiosos, tienen de renta veinte y cinco mil pesos, y en todos religiosos graves y doctos, los cuales se ocupan en ayudarme a la labor de los frutos de esta viña del Señor a mí encomendada. Hay otro monasterio de Descalzos que está fuera de la ciudad, tiene ocho frailes, es de mucha devoción y edificación.

Hay cinco villas en el Arzobispado, la una llamada Ica

con dos curas y otros clérigos, y un Vicario y tres monasterios de frailes, de San Francisco, San Agustín y la Merced.

La otra se llama Cañete con un cura y Vicario y un monasterio de frailes de San Francisco.

Otra llamada Saña con cuatro curas, y dos monasterios de frailes, de San Francisco y San Agustín.

Hay cuatro ciudades, la una llamada Trujillo con cuatro monasterios, de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y la Merced.

Otra ciudad de Huánuco con cuatro monasterios de frailes, franciscanos, dominicos, agustinos y mercedarios.....

Otra ciudad es Chachapoyas con dos monasterios, de San Francisco y la Merced.

Hay muchas doctrinas que tienen los frailes, que son ciento veintidós, poco más o menos.

En estas doctrinas de frailes hay tres monasterios de San Francisco y otros cinco de Agustinos y Dominicos que están fuera de las dichas villas y lugares. Hay un puerto junto a esta ciudad, que se dice el Callao, que tiene tres monasterios, de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín, y una casa de la Compañía de Jesús, con su Iglesia.

El 1.º de Junio de 1551 llegaron a Lima los doce primeros religiosos agustinos destinados a misionar en el Perú Edificaron convento e Iglesia en lo que hoy es parroquia de San Marcelo de donde se trasladaron en 1573 al sitio que actualmente ocupa el convento de San Agustín de Lima.

En 19 de Septiembre de 1551 quedó constituida la nueva Provincia, aunque dependiente, por entonces, de la de Castilla.

Adquirió aquella tal desarrollo que vino a ser con el tiempo «una de las más numerosas de toda la Orden, gloriosa como su madre la Provincia de Castilla y como su gemela la de Méjico».

Omitimos a sabiendas la consignación de fechas, hechos y nombres comprobatorios de las afirmaciones anteriores para evitar fatigosas e inútiles repeticiones y no desviarnos del tema que encabeza estas cuartillas.

Quiso el venerable apóstol del Perú que sus restos morta-

les fueran enterrados con el hábito de nuestra Orden. Este cariño y veneración al hábito agustiniano, la confianza, las bondades y distinciones con que, durante su gobierno pastoral, trató a nuestros religiosos, y lo que se dirá mas adelante, motivan la publicación de este trabajito, complemento de otro insertado en esta misma Revista, el año 1920, por el P. Gregorio de Santiago a quien Dios haya en su santa paz.

Nuestros hermanos de Lima tuvieron la bondad de remitirnos numerosos e interesantes documentos que proyectan mucha luz sobre la simpática y venerable figura del santo Arzobispo. Con tan preciosos materiales más otros elementos, también muy importantes, recogidos por nosotros, no es empresa difícil el estudio reposado y comprensivo del Prelado español y de su importancia en la civilización americana. Pero dejando este proyecto para ocasión más oportuna, anotaré aquí cuatro datos, más o menos curiosos, referentes a su persona y relacionados con los Agustinos del Perú.

Cuando Mogrovejo tomó posesión de la Iglesia de Lima, hallábase en la edad más «perfecta para gobernar y regir, y acudir al trabajo de su ministerio en que fué de los más eminentes que ha tenido la Iglesia en estas tierras». Es indudable que en la gloriosa galería de prelados excelsos que rigieron las diócesis americanas en el siglo xvi ocupan sitio de preferencia el arzobispo de México Dr. Pedro de Moya y Contreras y santo Toribio Alfonso de Mogrovejo. Estos esclarecidos varones a los que tanto debe la civilización cristiana de América merecen ser citados en primer término siempre que se trate de legislación eclesiástica de las Indias. Los concilios provinciales que ellos convocaron y presidieron en México (1586) y Lima (1582) respectivamente, son admirables monumentos de prudencia y sabiduría.

«Gran servicio prestó a la Iglesia de Nueva España su segundo Metropolitano (Fr. Alonso de Montúfar), celebrando los primeros Concilios provinciales (1555 y 1565) en que estableció la disciplina que debía regir en todas las diócesis de que estaba aquélla formada: pero mayor era aquel que estaba reservado al tercer Arzobispo de México (Dr. Pedro de Moya

y Contreras) instituyendo la legislación eclesiástica mexicana que debía servir de norma a esta cristiandad por más de tres siglos. Monumental es sin duda alguna el Concilio III mexicano: la sabiduría, meditación y virtud en que abunda son hechos que admirarán siempre propios y extraños.»

Algo semejante se puede afirmar del tercer Concilio limeño.

Lo presidió el alma grande y apostólica de Santo Toribio de Mogrovejo, y su celebración, aunque agitada y tormentosa, fué de muy benéficos resultados para la cristianización de los indios, disciplina eclesiástica y buen gobierno de aquellas iglesias. A tres capítulos pudiera reducirse—escribe el Sr. Bustamante—la actuación de Sto. Toribio al frente de su archidiócesis: reunión de los concilios provinciales, labor evangelizadora de los indios y relaciones con las demás autoridades del Virreinato.

Una de las tareas, consigna Levillier, que absorbieron y apasionaron el ánimo del arzobispo fué «organizar la religión, crear lo inexistente y reformar lo vicioso; defender los fueros de la Iglesia y las inmunidades eclesiásticas; sentar principios y exigir su aplicación». Para ejecutar esta nobilísima empresa el primero y más trascendental empeño de Mogrovejo fué la celebración de un concilio provincial. Desde Badajoz y con fecha 19 de Septiembre de 1580 dirigió Felipe II al nuevo prelado de Lima un Real despacho autorizándole y aun exigiéndole que tan pronto llegase a su Iglesia tratara de celebrar concilio provincial. El mismo año y con idéntico fin recibió el santo una Bula de S. S. Gregorio XIII. De los tres Concilios reunidos por santo Toribio, el primero y más famoso fué el del año 1582. Bastantes años después de sometido el Perú y poblado de cristianos, sacerdotes seculares y religiosos, no existía Iglesia metropolitana, siendo los pocos obispados que había sufragáneos del de Sevilla. Por esta causa, sin duda, no hubo concilios provinciales hasta que la Santa Sede elevó a metropolitana la Iglesia de Lima, nombrando arzobispo al primer prelado de la misma Fr. Jerónimo de Loaisa.

Pero aconteció que lo dispuesto en las Congregaciones o Concilios de Loaisa (1552 y 1567) por la negligencia de muchos

y poca ejecución de algunos prelados vino a olvidarse casi del todo en las más iglesias de suerte que fué de poco efecto el haber proveído y ordenado tantas y tan saludables constituciones; y casi de la misma manera y por la propia causa el santo Concilio de Trento que se recibió y tornó a publicar en el dicho concilio provincial se dejó de ejecutar en muchas o en las más cosas que ordena tocantes a reformatión de costumbres. A esta causa la majestad Católica del Rey nuestro Señor por diversas cédulas con notable encarecimiento embió a mandar a sus visorreyes y al Arzobispo y Obispos, que en todas maneras diesen orden como se juntase Concilio provincial en la ciudad de los Reyes sin que distancia de tierra y mar, ni ocupaciones, ni pobreza con que algunos prelados se escusaban, se admitiesen por disculpa para en este caso. Por ese mandato de su majestad y por encargarlo tanto el santo Concilio de Trento el Virrey Don Francisco de Toledo trató con el Arzobispo D. Jerónimo de Loaisa y después de él fallecido con el Obispo de Quito como más antiguo, que se convocase concilio. Y aunque se intentó; pero por falta de prelados y por otras causas no tuvo efecto hasta que el año de 1581, viniendo de la Nueva España a gobernar este reino el Virrey D. Martín Enríquez, y al mismo tiempo por Arzobispo de los Reyes el Ilustrísimo y Reverendísimo señor D. Toribio Alfonso Mogrovejo, dieron orden cómo se pusiese por obra lo que tanto su majestad encargaba y todo el reino deseaba. (1) Así se hizo efectivamente.

Por confesión del mismo Mogrovejo sabemos que apenas tomó posesión de su diócesis quiso poner en práctica lo que «S. Majestad tanto encomendaba se hiciese en lo tocante a celebrar Concilio Provincial», juntándose «para ello con el Virrey D. Martín Enríquez, con el cual después de haberlo tratado y conferido muchas veces se acordó se hiciese la convocatoria para el día de Nuestra Señora de Agosto del año de ochenta y dos». La convocatoria se publicó primero en la Santa Iglesia de Lima, «y luego se despachó a todos los sufra-

(1) Actas del Concilio de 1582.

gáneos de esta Metrópoli y a algunos de ellos por duplicado y triplicado de suerte que no pudiesen pretender ignorancia de ello».

El concilio se abrió solemnemente el 15 de Agosto de 1582.

De los diez (1) sufragáneos que entonces reconocían por cabeza al metropolitano de Lima no asistieron al Concilio los de Panamá, Nicaragua y Popayán. El cultísimo arzobispo de Santiago de Chile, D. Crescente Errázuriz en su obra «Los orígenes de la Iglesia chilena» asegura que al Obispo de Popayán, Fr. Agustín de Coruña, no le permitieron concurrir a esta famosísima asamblea eclesiástica su avanzada edad y sus achaques; pero no parece sea esto cierto, pues, según carta del Prelado de los Reyes, la ausencia *del venerable agustino*, a quien los pueblos llamaban «el Obispo Santo», fué debida a que «la Audiencia de Quito le prendió ignominiosamente y le trajo preso con hombres de guardias distancia de cien leguas de camino; tomándole y secuestrándole sus bienes y habiéndole tenido preso que hasta ahora no se sabe de su soltura».

El 19 de Marzo de 1583 el arzobispo de los Reyes y los Obispos de la Imperial, del Cuzco, Tucumán, Santiago de Chile y la Plata escribían a Felipe II diciéndole: En particular es de considerar el estado y persecución en que está la Iglesia de Dios en estas partes, porque los Prelados todos, cada uno en su tanto, son muy perseguidos y trabajados y desautorizados por las personas que están en algunas Audiencias, y por los Gobernadores y Corregidores, constituídos en algún ministerio de Justicia, con que el edificio espiritual no puede ir en acrecentamiento, antes en gran disminución, por estribar la doctrina cristiana que en estas partes se ha de enseñar y plantar, en la autoridad de los Prelados y ministros de ella, lo cual estorba e impide el maltratamiento que a los Prelados de la tierra se les hace, en especial viendo que a don fray Agustín de Coruña, obispo de Popayán, la Audiencia de Quito le prendió ignominiosamente y le tuvo preso con hombres de guardia, distancia

(1) Imperial de Chile, Cuzco, Santiago de Chile. Paraguay o Río de la Plata, Charcas o la Plata, Tucumán, Quito, Popayán, Panamá y Nicaragua.

de cien leguas de camino, tomándole y secuestrándole sus bienes y habiéndole tenido preso, que hasta ahora no se sabe de su soltura, y la misma Audiencia tuvo muy perseguido al obispo de la misma ciudad de Quito, y al Prelado de Tucumán arriba referido, le fué forzado ausentarse de su Obispado por temor de los agravios que generalmente los Prelados padecen.

Más tarde, el 30 de Septiembre del mismo año volvieron a escribir los dichos prelados a S. Majestad, dándole cuenta de los «puntos importantes» tratados en el Concilio; imploraban el favor real e insistían sobre la prisión del santo obispo de Popayán y sobre el deshonor en que vivían los Prelados en aquellas regiones. «Y porque a la dignidad episcopal—decían, y a la edificación de gente tan nueva en la fe como la de acá, conviene mucho que los tribunales y ministros de vuestra Majestad mostrasen el respeto y acatamiento cristiano que vuestra Majestad católica siempre usa, no dejaremos de dar cuenta a vuestra Majestad de lo que tanto nos ha dolido y lastimado, como ha sido la prisión y maltratamiento tan excesivo de nuestro hermano el Reverendísimo Obispo de Popayán, que por mandato de la Audiencia de Quito, en su Iglesia, estando de Pontifical, con mano armada le prendieron, pisándole la mitra y secuestrándole sus bienes, y le trajeron preso fuera de su Obispado (con grande admiración y escándalo de los indios) y sin haberle hecho justa satisfacción y recompensa por lo daños y perjuicios recibidos, se le ha dejado estar tanto tiempo en un monasterio como recluso, de que su obispado e Iglesia no puede dejar de padecer mucho detrimento, y las nuestras reciben mal ejemplo. También nos han informado que en la dicha ciudad de Quito se ha ahorcado publicamente a un clérigo de órdenes menores; y en nuestras Iglesias nos han quitado los clérigos y personas a quien legítimamente habíamos puesto en la administración de algunas Iglesias y hospitales, poniendo la Audiencia de la Plata otras, por decir que el patronazgo de vuestra Majestad les da poder para todo; y si así es, no tenemos más que el nombre de Obispos, como algunos nos han escrito. Este Sinodo Provincial

suplica a vuestra Majestad que con el celo de tan católico y cristianísimo Príncipe, mande volver por el honor de la Iglesia y de la dignidad episcopal en estas Indias, donde para el servicio de Dios Nuestro Señor y bien y salvación de estas ánimas, llamadas de nuevo al Evangelio y tan tiernas en nuestra santa fe católica, importa tanto la estima y reputación de la santa Iglesia y ministros de ella.»

Entre los prelados y teólogos consultores de las Ordenes religiosas que asistieron al concilio, hallamos al P. M. Fr. Juan de Almaraz, Prior de San Agustín de Lima, y al P. M. Fr. Luis López de Solís.

El año 1591 celebró el Prelado Mogrovejo su segundo concilio provincial al que concurrió en calidad de Prelado y teólogo consultor el ya citado P. M. Fr. Luis López, Prior de Lima. De los veinte capítulos o decretos que contiene este concilio, hay uno que originó larga y reñida controversia entre el arzobispo y las Ordenes religiosas, motivada por los deseos del santo de «que los religiosos que están en estas partes en doctrina, administrando sacramentos a los naturales, los pueda el ordinario visitar, corregir y castigar, de *moribus et vita* y administración de sacramentos, en conformidad de lo prevenido en el Santo Concilio de Trento, y declaración de la sagrada Congregación de los Cardenales...»

II

Brilla la verdad con destellos y fulgores tan intensos y sutiles que acaba por imponerse aun a los que voluntariamente cierran los ojos de su inteligencia a la claridad meridiana de los hechos históricos. Escritores, en su mayoría americanos, han denigrado nuestra obra colonizadora; pero justo es reconocer que americanos fueron y son al presente sus mejores y más documentados panegiristas. Uno de éstos ha escrito recientemente: «la Iglesia en América supo desde sus principios cumplir tan maravillosamente su misión que ella civilizó al continente. Hay que confesar que entre nosotros, todo lo grande y benéfico en ciencias, artes, ilustración, beneficencia, cultura, se debe a la acción de la Iglesia católica». La obra civiliza-

dora del santo arzobispo Mogrovejo tuvo sus cooperadores en los sufragáneos que conjuntamente con él asistieron a los concilios limenses tercero, cuarto y quinto y en sus sucesores que velaron por el cumplimiento de las sabias disposiciones adoptadas en aquellas célebres asambleas eclesiásticas.

Entre los varones insignes que enaltecieron a la Iglesia española en América y laboraron extraordinariamente por la cultura y civilización de los indios, merece figurar el P. López Solís, virtuoso y sabio agustino procedente de nuestro convento de Salamanca, «oficina de santos y sabios», y abnegado misionero del Perú al que llegó el año 1558. Fué el P. Solís tan «ejemplarísimo y religioso prelado que, según veremos, a no haberlo estorbado la muerte, hubiera sido el más digno sucesor de Santo Toribio en la silla metropolitana del Perú y en la obra admirable de civilización que el santo desarrolló en este país.» Aunque humildísimô, no pudieron permanecer ocultas las excelsas virtudes y dotes intelectuales del P. Solís. El Virrey del Perú D. Francisco de Toledo afirmó repetidas veces: *los consejos del P. Fr. Luis son oráculos de la prudencia*; y Santo Toribio dijo a unos prebendados que le acompañaban en una visita al Padre: *compónganse, que viene aquí la persona más grave que hay en este reino*».

Otro Virrey del Perú, García Hurtado de Mendora, escribía a Felipe II con fecha 12 de Abril de 1594: «El obispo de Quito, Fr. Luis López de Solís, es persona de grandes partes, letras y virtud y muy apropiado para cualquiera cosa que Vuestra Majestad se quisiere servir de él.» A su vez el dominico Padre Reginaldo de Lizárraga califica a nuestro religioso de «varón de gran gobierno, docto y de prudencia cristiana y humana, el cual—añade—en este reino, en su Orden, fué dos veces provincial, gobernando sus religiosos con vida y ejemplo, libre de toda cobdicia, y finalmente, con las obras enseñaba en lo que habían de imitar sus religiosos porque en los trabajos y observancia era el primero» (1).

(1) *Descripción del Perú, Río de la Plata y Chile* de Fr. Reginaldo de Lizárraga, publicada por M. Serrano Sanz. 1909, pág. 569.

«El crédito y fama de su nombre habían llegado a la Corte, y su Majestad D. Felipe II le presentó, en la primera vacante que hubo, para el Obispado del Río de la Plata, llegando a sus manos la Real Cédula el año 1591.» Así consta por una carta que, desde los Reyes, mandó el P. Solís a Felipe II, el día 1 de Diciembre del año 1591 aceptando el obispado y suplicándole se sirva mandar que se le envíen las Bulas a buen recaudo y se le conceda el privilegio de ser consagrado por un Obispo y dos Dignidades asistentes; que se le dispense de la obligación de la visita *ad limina* y se le concedan uno o dos religiosos de su Orden porque en todo aquel obispado no hay convento ni religiosos agustinos. La susodicha carta dice así:

«En primero de Octubre de 1591 recibí la cédula de Vuestra Majestad en esta ciudad de los Reyes, donde a la sazón estaba por prior del convento de San Agustín y catedrático de vísperas de teología 14 años, y por ella veo la merced que Vuestra Majestad me hace del Obispado... yo estaba bien lejos en mi pensamiento y voluntad de ser Obispo por faltarme los requisitos para tal dignidad, y por entender que por ello se podía servir nuestro Señor y Vuestra Majestad por la extrema necesidad que toda aquella tierra tiene de doctrina, yo lo he aceptado de muy buena gana y lo he estimado y estimo en tanto como si fuera el de Toledo....»

Resta que vuestra Majestad sea servido mandar que las bulas se envíen a buen recaudo, porque yo soy un fraile pobre y no tengo al presente con qué ni con quién procurarlas, ni en esta materia de cargos tengo de poner solicitud chica ni grande, y así me parto luego de esta ciudad dentro de diez o de doce días en prosecución de mi viaje que son más de seiscientas leguas y bien descuidado de bulas... y en el entretanto me ocuparé de camino en Potosí y en la ciudad de la Plata en hacer algunas cosas que D. García de Mendoza, virrey de este reino, me ha encomendado tocante al servicio de vuestra majestad, en las cuales pondré la solicitud y cuidado que mis fuerzas alcanzaren y a su tiempo daré cuenta y razón a vuestra majestad de todo lo que se hiciere.

Aquella tierra donde voy tiene la entrada y salida muy difi-

cultosa y costosa y está muy distante de prelados obispos; para mi consagración convendría pedir a Su Santidad se dispensase en que no sean necesarios tres obispos para consagrarme, sino que el uno que más a mano se hallare con dos dignidades me pueda consagrar, que aunque hay dispensación para poderlo hacer del Papa Pío 4.º, algunos ponen escrúpulo y es bien que venga declarado (1).

También hay un *motu proprio* de Sixto V riguroso sobre que todos los obispos en cada un año vayan a visitar a Roma *limina apostolorum Petri et Pauli*, cosa imposible para estas partes, por lo cual convendrá vuestra majestad saque dispensación sobre ese *motu proprio* para estas partes.

En todo aquel distrito ni obispado hay convento ni fraile de esta orden de San Agustín que me ha de causar grandísima soledad, y seríame gran consuelo tener facultad para uno o dos religiosos sin que la orden lo pudiese impedir...» Por confesión del mismo P. Solís sabemos que, mientras le llegaban las bulas confirmatorias de su elección para el obispado del Río de la Plata, se dirigió a Potosí y los Charcas con el propósito de gestionar ciertos asuntos pertenecientes al Real patronazgo. Delicada y difícil era sin duda la misión que el Virrey Mendoza encomendaba al P. Solís, pues se trataba nada menos que de visitar «a ciertos Oidores de la Audiencia de los Charcas, contra los que habían llegado quejas graves a España; y de componer las tierras de los indios, que eran víctimas de algunos poderosos.» Con este fin debió de salir de Lima a fines del año 1591. «Llegó a los Charcas, y con rectitud inquebrantable y mucha prudencia comenzó la visita a los Oidores, y concluyó brevemente...; desagravió a los pobres, enfrenó a los poderosos,

(1) Efectivamente, el 12 de Agosto de 1562 S. Santidad Pío IV otorgó, a petición de Felipe II, facultad libre y plena para que en adelante y en todo tiempo futuro, los obispos de las Indias, después de su elección y nombramiento, puedan recibir la consagración de mano del Obispo que quisieren, con tal que tenga gracia y comunión de la Santa Sede y esté asistido a este fin de dos Dignidades o Canónigos de la Catedral o Catedrales o Iglesias metropolitanas, concediendo al obispo consagrante la misma facultad libre y plena.

absolvió a los inocentes, suspendió la plaza a uno de los Oidores, multó a otros, quitó los escándalos y arrancó de raíz las ocasiones de ellos.» El Virrey Mendoza quedó muy complacido de la obra realizada por el P. Luis a juzgar por una carta que aquél remitió a Felipe II con fecha 19 de Enero del año 1593. «A los once de diciembre de 92—decía el virrey—falleció el obispo del Cuzco y ahora quedan vacas aquella Iglesia y la de la Plata, Quito y Santiago de Chile y advierto a vuestra Majestad, aunque otras veces lo he hecho, que no hallo acá persona que proponer a vuestra Majestad para estas iglesias si no es la de fray Luis López electo del Río de la Plata que tiene para ocupar cualquiera de ellas las muchas partes de que en otra ocasión he dado cuenta a vuestra Majestad, a quien suplico se sirva de mandar que las personas a quien proveyeren en estas prelacías sean conocidas, aprobadas y celosas del servicio de Dios.»

De regreso a Lima, o quizás antes, fué el P. Solís agraciado con el nombramiento de obispo de Quito, diócesis de las mejores y más ricas del Virreinato, pues, según consigna Mendoza, las rentas del obispado de Quito sumaban de ocho a diez mil pesos. Ignoramos la fecha exacta de este nombramiento; sólo sabemos, por testimonio del indicado Virrey Mendoza, que el 27 de Marzo de 1594 salió de Lima nuestro religioso en busca del arzobispo Mogrovejo, que estaba visitando su diócesis por los valles de Trujillo, para que le consagrara «como en efecto le consagró en la ciudad de Pizarro con mucho contento de ambos prelados tan semejantes en su gran espíritu». Verificada la ceremonia de la consagración, partióse el nuevo prelado para su Iglesia donde realizó, como veremos, una labor grande y digna, cumpliéndose las esperanzas del marqués de Cañete que escribía a Felipe II: «el P. Solís hará mucho fruto en su Iglesia».

Santo Toribio y el P. Solís son dos figuras excelsas de la Iglesia americana; dos españoles insignes cuya labor meritísima en bien de los indios basta por sí sola para desbaratar la tupida red de calumnias en que se ha envuelto la obra de España en América.

Semejantes fueron, sin duda, por su gran espíritu estos dos varones apostólicos, honra de España y heraldos de su civilización y cultura. Cuando se estudia la obra realizada por estos insignes Prelados se ponen más de manifiesto, se evidencian más las armonías providenciales, el paralelismo singular entre el santo Metropolitano de Lima y su colaborador en Quito y esclarecido y digno sucesor en el arzobispado de los Reyes. No somos nosotros, son las obras las que atestiguan la identidad de sentimientos que bullían en la mente de estos preclaros obispos; es un enemigo de la Iglesia quien dirigiéndose en son de queja a la corte de España escribió: «este obispo (el P. Solís) es de la misma condición que el Arzobispo de Lima». «El gran obispo Solís—leemos en un trabajo referente al Prelado Mogrovejo—que recibió la consagración episcopal de manos del Santo Arzobispo de Lima, en Trujillo, y que mereció ser altamente encomiado como virtuoso por los labios mismos de Santo Toribio, parece que obtuvo recibir de Dios la comunicación de espíritu apostólico del Santo que le había consagrado Pontífice». Diez años fué el P. Solís Obispo de Quito. Durante ellos, apesar de las dificultades que encontró en el desarrollo de su actividad y celo pastorales celebró dos sínodos diocesanos, «uno en Quito, otro en Loja, y ellos no son otra cosa que la aplicación y desenvolvimiento de los concilios limenses; fueron los Sínodos del señor Solís la repercusión de las palabras de Lima, y el como el espíritu de santo Toribio difundiéndose en el Ecuador. Funda este activo Prelado de Quito los conventos de religiosas de Santa Catalina y Santa Clara en Quito, los de la Concepción de Cuenca, Loja y Riobamba y reorganiza canónicamente el de Santa Clara en Pasto. Imitaba con esto la fundación de Clarisas que el Arzobispo de Lima había, con tanto celo como modestia, ejecutado en la ciudad de los Reyes, y ponía de manifiesto cómo abrazaba de corazón las recomendaciones que sobre la vida religiosa dieron los sínodos y concilios limenses.

Y como el Arzobispo de Lima había fundado su Conservatorio de mujeres separadas para asilo de la penitencia y preservación contra la inmoralidad, así el Obispo de Quito funda

la casa correccional de Santa Marta y se preocupa de fundar a sus expensas un asilo de niñas huérfanas».

Su Santidad Gregorio XIV en el Breve que dirigió al santo Prelado Mogrovejo le decía: «Hay que daros también a vos, Venerable Hermano, muy vivas acciones de gracias por la abnegación sin límites que mostráis en el ejercicio de vuestras santas funciones, por esas tan largas y fatigosas visitas pastorales que ejucutais en vuestra inmensa diócesis. . . Estos trabajos apostólicos os han merecido ya a vos y a vuestros piadosos sufragáneos, no solamente en Lima, sino también en Roma y en toda Europa grande fama, y, lo que es mil veces preferible, os harán mas tarde dignos de una eterna recompensa». Uno de los piadosos sufragáneos que alabó el Sumo Pontífice fué el P. Solís que, siguiendo las huellas y el ejemplo de su Metropolitano y dando pruebas de un celo y una mortificación sencillamente admirables, visitó dos veces su extenso obispado de Quito en el que erigió algunas parroquias, y derramó a manos llenas las ternuras de su alma bellísima y enamorada de los indios. «Por doquiera pasó el Señor Solís—ha dicho una pluma americana—dejó huellas de su bienhechor espíritu. ¡Cuántas parroquias no le deben la existencia y cuántos bienes del orden físico y moral no dejó en todas ellas!» «Existe en la capital del Perú un célebre e histórico establecimiento debido a su segundo Arzobispo y que lleva su nombre: *el Seminario Conciliar de Santo Toribio*, obra fecunda en beneficios, foco de hombres notables para la Iglesia, el foro, la magistratura y las ciencias. Fué obra inspirada en los mandatos (cánones) del Concilio Tridentino los cuales renovó el Concilio tercero limense. El Obispo de Quito tenía pues ley y camino trazados por el santo Prelado Mogrovejo; y, ¡cosa sólo explicable con la virtud del P. Solís!: a los sesenta días de llegado a Quito el Ilmo. Señor Solís funda el Seminario de San Luis, primer establecimiento de este género que vió nuestra Colonia, sobre magníficas bases y lo confía a los PP. de la Compañía de Jesús. Hoy los excelentes Seminarios Mayor y Menor dirigidos por los hijos de San Vicente de Paul, en la Arquidiócesis, uno de los pocos consuelos y esperanzas de la

Iglesia ecuatoriana, no son sino la continuación de los principios tan bien sentados por el P. Solís». Admirables son también estos dos santos obispos españoles por el espíritu, el empeño y la eficacia con que trabajaron en la obra de civilización y mejora de la raza indígena. Animados de los mismos sentimientos laboraron sin descanso por llevar a sus ovejas la luz de la fe y de la cultura no tanto con sus disposiciones sinodales como con su ejemplo evangélico. Esforzóse, el inolvidable Mogrovejo, «como ninguno en librar a los pobres indígenas del despotismo de los blancos, fundó parroquias donde los indios tuviesen servicio espiritual aparte, apropiado a su infeliz estado; hizo traducir a los idiomas aborígenes los catecismos de la religión; mandó la predicación en la lengua propia de los indios y él mismo ejercía en persona este ministerio, mereciendo de Dios como recompensa de su celo el don de lenguas, en fuerza del cual los indios de diferentes dialectos y lenguaje, lo mismo que los españoles, le comprendiesen como si hablara en el idioma de cada cual. . . »

«Esta santa iniciativa del Pontífice Metropolitano no se contuvo en la cabeza: la unción evangelizadora de los indios se propagó maravillosamente: De los concilios limenses se trasladó la disposición de catequizar en quechua y los demás dialectos, a las sinodales del Iltmo. Solís. Las misiones del Napo y Marañón, Quijas, Jaén y Mainas las pusieran en práctica con celo apostólico. Los esfuerzos evangélicos de los misioneros de Oriente y de los interandinos, las obras contemporáneas realizadas por todas las Ordenes religiosas están probando que el perfume del Pontífice del Perú no se evaporó con su cadáver. Las clases de lengua quechua en nuestro actual Seminario de San José lo mantienen fresco y oloroso.» (1).

Parece ser, según hemos leído, que entre ambos Prelados existió activa correspondencia y que el santo Mogrovejo escribió desde Saña al Padre Solís una hermosa carta de despedida: nuestras pesquisas e indagaciones por hallar tan preciosos documen-

(1) *Fiestas Centenarias de Santo Toribio en América*, tomo 2.º, págs. 190 y sigts.

tos, han resultado ineficaces. Créese que dicha correspondencia, así como las convocatorias a los Concilios, fueron sustraídas como reliquias de inestimable valor cuyo paradero se ignora.

Por el mes de Abril del año 1601 hallábase el P. Solís en Lima para asistir al tercer concilio provincial celebrado por el Arzobispo Mogrovejo. De los acuerdos tomados en dicho concilio, el más importante fué el cuarto de la segunda y última sesión que urgía el cumplimiento de cuanto había dispuesto y ordenado el provincial limense del año 1583.

Pocos años después de estos sucesos, Felipe III enviaba al obispo de Quito Real Cédula de presentación para el arzobispado de los Charcas. El insigne agustino que hacía tiempo suspiraba por la soledad y tranquilidad del claustro y quería renunciar la mitra quedó anonadado ante la voluntad del Rey. Sin haber aceptado salió de Quito para Lima a donde llegó a principios de verano del año 1606.

Recogido en su convento y en la celda por él mismo fabricada enfermó con presentimientos de un fin próximo.

«Durante su enfermedad recibió de España un pliego y en él una carta del Duque de Lerma en la que, de orden del Rey, le indicaba que no saliese para los Charcas, porque tan pronto como haya documento oficial de la muerte del arzobispo de Lima (1) pensaba Su Majestad enviarle Cédula de presentación para esta silla». Le nombró efectivamente arzobispo de Lima; pero el 5 de Julio de 1606 descansó placidamente en el Señor, a los sesenta y dos años de edad.

Fué el Illmo. Sr. D. Fr. Luis López—dice un historiador—varón santo y ejemplar de perfectos preladados, así en los claustros de su religión agustiniana como en las iglesias donde fué mitrado; sus letras fueron de las más célebres que ha tenido la Universidad de Lima, ostentándolas en la cátedra de vísperas de Teología que leyó y regentó en propiedad; gobernó de Provincial en dos distintos capítulos en que fué electo, su provincia de Lima, consiguiendo su virtud y prendas el común concepto con que le juzgaron digno de las mitras de los

(1) Lo era santo Toribio y había fallecido el 23 de Marzo.

obispados del Paraguay y de Quito y de los arzobispados de los Charcas y Lima.

Lo particular de este prelado es haber devuelto el año 1585, siendo Provincial, todas las doctrinas que tenía su religión al Arzobispo, expresando en el memorial que presentó al Excmo. señor Virrey, Conde del Villar, como a Vicepatrón Real, lo conveniente que era a su Religión el dejar las doctrinas a los señores Obispos, para que las provean en clérigos, pues había bastante copia de ellos, y que los religiosos observarían mejor su instituto en la clausura de sus conventos, cumpliendo con los votos a que eran obligados y no distraídos y hechos propietarios con manejo de hacienda y extrañamiento de las costumbres religiosas. Concluidas las diligencias que parecieron necesarias en este arzobispado de Lima, renunció las doctrinas de la provincia de Conchucos y las proveyó el Ordinario en clérigos, como se ve en los autos originales firmados no sólo del R. P. Provincial, sino de su grave y circunstanciado Definitorio, que manifiestan el desinterés y celo con que tan esclarecida religión no tiene otro objeto que el de su observancia y mayor honra y gloria de Dios» (1).

III

Sesenta y siete años contada el incansable y fervoroso arzobispo Mogrovejo cuando emprendió la tercera y última visita de su extensísima diócesis. Con entusiasmos y bríos juveniles sale de su palacio sin pensar en las incomodidades atroces que le esperan, incompatibles con su edad y superiores a sus fuerzas. Pero nada le detiene ni es bastante para amortiguar los ardores de su amor al sacrificio en aras del bien espiritual de sus ovejas ni disminuir un ápice las que él juzga obligaciones del buen pastor. Como buen soldado de Cristo quiere morir en la pelea; y efectivamente, la muerte le sorprende en la más penosa y heroica de sus acciones, la de apacentar su rebaño diseminado, perdido entre las sinuosidades del terreno. ¿Puede

(1) Carlos García Irigoyen. «Santo Toribio», t. 2.º, pág. 293.

el lector formarse idea de lo que significaba visitar en aquella época la vastísima diócesis de Lima? Pues sepa que nuestro santo la recorrió dos veces sin dejar aldea ni choza; y se proponía hacerlo la tercera cuando falleció en Saña el 1606.

El 12 de Enero de 1605 partió de Lima el santo Prelado con dirección a las provincias de Chancay, Cajatambo, Santa, Trujillo, Pascamayo, Chiclayo y Lambayeque. «A principios de Marzo del año siguiente llegó a Pascamayo, cien leguas al Norte de Lima y cerca de la mar del Sur». En el valle de Pascamayo «existía un célebre santuario dedicado a Nuestra Señora de Guadalupe al cuidado de los Agustinos, en cuyo convento se alojó y con los cuales pasó algunos días en cumplimiento de los fines que allí le llevaban» (1). En compañía de sus familiares y de algunos PP. Agustinos e invitado por el cura de Saña partió el arzobispo para esta población con el propósito de consagrar en ella los santos Oleos. Según León Pinelo al salir de Guadalupe «se sintió con calentura y con ella prosiguió el camino, y visitó los pueblos de Chérrepre y Reque, algo de prisa porque se sentía cada vez más indispuerto». Con mucha incomodidad, abrasado su fatigado organismo por alta fiebre, casi moribundo condujéronle sus acompañantes a Saña o Santiago de Miraflores y le alojaron en casa del cura, el licenciado D. Juan Herrera Sarmiento, donde a los dos días entregó plácidamente su espíritu en las manos del Señor, el Jueves Santo, 23 de Marzo de 1606, entre tres y cuatro de la tarde, a los sesenta y ocho años de edad y a punto de cumplir veinticinco de Arzobispo de los Reyes. El antes citado Antonio de León Pinelo, uno de los mejores biógrafos del santo, refiere la

(1) El convento de Nuestra Señora de Guadalupe fué fundado el año 1563 y recibido como tal en el sexto capítulo provincial celebrado el 22 de Junio de 1566. Además de santuario muy concurrido y devoto, la casa funcionaba como colegio de Gramática y otras disciplinas afines. La imagen fué regalada a los religiosos agustinos por Francisco Pérez Lezcano, vecino de Trujillo, fervoroso caballero y muy devoto de nuestros padres.

El convento—escribe el P. Lizárraga en su obra citada arriba—es religioso y de mucha recreación; sustentanse en él de 16 a 20 religiosos con mucha clausura y ejercicio de letras.

muerte del Prelado Mogrovejo en los términos siguientes: «Durante la agonía asistíanle el licenciado Pascual Perroches de Arganda, su Visitador y Confesor, que después fué canónigo y Dignidad de los Charcas, y sus capellanes y algunos religiosos, y entre ellos Fr. Jerónimo (1) Ramírez, Prior de San Agustín, que parece era músico de arpa. Díjole el mencionado Toribio, que mandase por ella y que le cantase a medio tono el Salmo *Crédidi propter quod locutus sum*, que escuchó con los ojos clavados en un santo crucifijo, y volviéndolos a veces a un retablo que tenía de los apóstoles San Pedro y San Pablo hizo otra vez profesión de fe, y mandó que le rezasen el Credo, y a Fr. Jerónimo Ramírez, que le cantase con el arpa el Salmo *In te Domine speravi*. Y llegando al verso «In manus tuas» compuso el moribundo sus benditas manos, cruzándoselas sobre el pecho; elevó sus ojos al cielo y, con el supremo esfuerzo de la postrera agonía que era el triunfo del espíritu sobre la materia y el cántico de la libertad, exclamó, como Jesucristo en la cruz: *En tus manos, Señor, encomiendo mi espíritu*.

«Vistiéronle después los tres hábitos; de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, que con ellos se mandó sepultar. Encima le pusieron el pontifical. Y así estuvo patente, aunque con guardia, hasta el sábado santo por la tarde, día de la Encarnación del Señor, y en tiempo de *alleluya*, con la solemnidad posible y concurso de toda la comarca que concurrió a besarle los pies y tocar su cuerpo, con rosarios y lienzos, aclamándole a voces por Santo, le llevaron a la iglesia mayor y en humilde nicho le dejaron depositado» (2).

Preciosas y singulares virtudes esmaltaron el alma del Arzobispo Mogrovejo, unánimemente proclamadas y enaltecidas

(1) Según leemos en otros papeles de la época: no Juan como equivocadamente dicen los PP. Herrera y Gregorio de Santiago.

(2) No hemos podido averiguar los nombres de los demás religiosos que presenciaron los últimos momentos del santo arzobispo. La villa de Saña contaba por aquella época con «dos monasterios de frailes: de San Francisco y San Agustín.» Bien podemos suponer la presencia de religiosos de las dos Ordenes en los instantes supremos del Prelado. Nuestro convento se fundó en el segundo provincialato del P. Solís, año 1584.

por los testigos que depusieron en los procesos abiertos para elevarlo al honor de los altares. Unos apuntaban la caridad ardiente e inagotable con que ahuyentaba la miseria de los hogares indios; ponderaban otros la mansedumbre y modestia con que amansó la fiereza de los indios y les hizo amables las máximas del Evangelio; aplaudían los más aquel candor infantil y angelical que se echaba de ver en todos sus actos, su espíritu soberanamente conciliador y pacífico, la heroica fortaleza con que hizo frente a las dificultades inherentes al gobierno de su iglesia, la constancia con que arrolló los peligros y los riesgos que se oponían a la evangelización de los indios, y la entereza, en fin, con que defendió a éstos y los derechos de la mitra contra los abusos de los encomenderos y las intromisiones del poder civil.

Entre los detalles, mas o menos curiosos de lo que se hizo en Saña cuando murió el santo arzobispo he hallado las declaraciones siguientes: «Digo, yo, Fr. Francisco de Orozco, religioso de la Orden de Nuestro Padre San Agustín, que es verdad que recibí del señor Ginés de Alarcón, secretario que fué del Illmo. señor Arzobispo de los Reyes, que Dios haya, conviene a saber, diez patacones de la limosna de diez misas que manda decir el dicho por el señor Arzobispo, y por ser verdad lo firmo de mi nombre que es fechado en Saña, a treinta de marzo del año de mil seiscientos seis—Fr. Francisco de Orozco.

Soy testigo. El Br. Carbajal

Soy testigo. Juan de Padilla

Soy testigo. Bernardo de Alcocer Salcedo.»

«Digo yo, Fr. Alonso Salguero, sacerdote de la Orden de San Agustín, que recibí de Ginés de Alarcón, secretario que fué del señor Arzobispo, que está en el cielo, veinte patacones por la limosna de veinte misas que he de decir por el ánima de su Señoría, y por verdad lo firmo en Saña a veinticinco de abril de mil seiscientos seis, presentes Juan de Padilla y Manuel de Padilla y firmamos. Fr. Alonso Salguero.»

«Digo yo, Fr. Ambrosio F. Arituno, religioso sacerdote del Orden de nuestro Padre San Agustín, que recibí del señor Ginés de Alarcón, secretario de su Señoría Ilustrísima, diez

patacones de limosna de diez misas que me dió para que dijese de requiem por su Señoría Illma; y por verdad lo firmo y di esta carta de pago con mi nombre, fecha a treinta de marzo de mil seiscientos seis años. Fr. Ambrosio F. Arituno.

Soy testigo, Bernardo Alcocer.

Soy testigo, El Br. Carbajal. >

<Digo yo, Fr. Jerónimo Ramírez, Prior del convento de nuestro Padre San Agustín, de la villa de Saña, que recibí del secretario del señor Arzobispo de los Reyes, Ginés de Alarcón, por seis acompañantes que se hallaron al entierro de su Señoría Illma, veintiseis patacones, que a cuatro pesos de a nueve, que se suele dar de limosna, montan los dichos patacones, y más recibí sesenta patacones de la limosna del hábito con que se enterró su Señoría Illma. Y por ser verdad haber recibido todos los dichos patacones de arriba declarados, di esta, firmada de mi nombre, que es fecha e treinta del mes de marzo de mil seiscientos seis años.—Fr. Jerónimo Ramírez, Prior.

Halláronse a esta paga el Licenciado Pascual de Perroches y el Maestro Pedro Pareja y Bernardo de Alcocer, el Vicario Juan de Herrera Sarmiento. Lo firmé y los dichos.>

>Digo, yo, Fr. Juan Birnes, sacerdote de la Orden de San Agustín, que recibí de Ginés de Alarcón, secretario que fué del señor Arzobispo, que falleció en esta villa de Saña, de buena memoria, veinticuatro patacones, por la limosna de veinticuatro misas que debo decir por el ánima del dicho señor Arzobispo, y por verdad lo firmé en Saña e veintidós de Mayo de mil seiscientos seis. Fr. Juan Birnes.

Testigo, Juan de Padilla.

Entre los testigos que depusieron en el proceso de beatificación del santo prelado figuran los agustinos siguientes:

Fr. Miguel Romero, Prior del convento de San Agustín de Lima. Depone desde el año seiscientos hasta el seiscientos treinta y uno, fecha de las informaciones. Fr. Jerónimo Aliaga, natural de Lima y Procurador General de la Orden de San Agustín. Depone desde que tuvo uso de razón. Fr. Francisco Hervás, religioso profeso de San Agustín, y Maestro de Teología en la Universidad. Depone en casos particulares. Fray

Tomás de Mayorga, religioso profeso de San Agustín, Maestro de Teología en la Universidad, quien—dice—le conoció mucho por haberle servido de paje. Depone desde que tiene uso de razón. Fr. Francisco de la Serna, natural de Huánuco, Prior y Provincial de la Orden de San Agustín, Catedrático de Prima y de Vísperas de Teología en la Real Universidad y por último Obispo de Paraguay, de Popayán y La Paz. Depone desde que tiene uso de razón. Los testigos anteriores informaron en la Ciudad de los Reyes.

En la villa de Saña se hizo la información ante el Bachiller Blas Fernández de Avila, Vicario y Juez Apostólico y ante él compareció Fr. Marcos García, de la Orden de San Agustín, Vicario y Doctrinero del pueblo de Motupe. Dijo haber servido al arzobispo veinte y cinco años. Como el santo Prelado gobernó su Iglesia veinticuatro años y diez meses (desde el 24 de Mayo de 1581 hasta el 23 de Marzo de 1606) el P. Gregorio de Santiago cree fundadamente que el citado P. García fué español y pasó al Perú con el santo, en calidad de criado, haciéndose religioso después de la muerte de Sto. Toribio. Nace la duda de figurar, en la reseña de los casos en que se asegura haber tenido espíritu profético el santo arzobispo, otro Fr. Marcos García, de la Orden de San Agustín, el cual «declara que siendo muchacho seglar, sirvió al santo Arzobispo de intérprete, por ser natural de Sequetepeque en el Obispado de Trujillo, y que estando en aquel pueblo, le dijo que mirase que había de ser allí cura. Y habiendo gastado veinte años en ser soldado en Filipinas, volviendo al cabo de ellos a su patria se ordenó, y en siendo de misa, lo primero que tuvo fué el curato de su lugar, y se acordó habérselo profetizado así el santo Prelado».

Otros dos agustinos figuran en el interrogatorio hecho en la villa de Saña para probar judicialmente la veracidad de los milagros obrados por el santo Prelado. Los documentos dicen así: En la ciudad de Saña, en el dicho día, mes y año dichos, ante su merced el señor licenciado, don Diego Rodríguez de Guzmán, Abogado de la Real Audiencia de los Reyes, Chantre de la Iglesia Catedral de la ciudad de Trujillo y Juez Comisario, para las declaraciones que hubiere que hacer judiciales, de las

virtudes y milagros que tiene noticia ha hecho con sus devotos, el Beato, señor Arzobispo, don Toribio Alfonso Mogrovejo, pareció el muy Rvdo. Padre Lector Fr. Tomás de Llona, del Orden de Ntro. Padre San Agustín, Prior y Visitador Provincial de su convento de dicha ciudad, de quien se recibió juramento, que lo hizo *in verbo sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, debajo del cual prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor del auto que está por cabeza en estos, dijo este declarante, que teniendo a Francisco Solano, muchacho que le servía, donado en dicha su orden, a la muerte, en tabardillo entripado y sin ninguna esperanza de vida, sin poder mover miembro ninguno, aparte de su cuerpo, y ayudándole a bien morir con una hechura de un santo Cristo, y deshaciendo del Dr. don Tomás Velarde, médico y vecino de esta dicha ciudad, el cual se lo encomendó al Beato señor Arzobispo don Toribio Alfonso Mogrovejo y le hizo llevar el sombrero que está suyo en la Iglesia Parroquial de esta dicha ciudad, el cual le aplicaron al cuerpo y mandó le tocasen una plegaria en su convento, y yendo a ver al doliente por la mañana le halló bueno y sin lesión y aun con tanta mutación en el rostro y agilidad en el cuerpo y voz que estaba gordo como si no hubiese padecido tan gravísimo achaque, y que el dicho don Tomás de Velarde se quedó admirado de ver el milagro tan prodigioso del Beato señor Arzobispo, don Toribio Alfonso Mogrovejo, y que por tal lo tiene el dicho don Tomás Velarde como todos los demás que lo vieron y asistieron en tan grave achaque; y que luego, dentro de dos días, poco más o menos le salió al dicho hermano Francisco Solano una parótica de que se hallaba muy aflijido y conocido peligro de perder la vida, la cual estuvo madura, en estado de reventarse a los ocho días, y hallándose este declarante desconsolado con el nuevo accidente, recurrió a la piedad del Beato señor Arzobispo... le volviese a favorecer con otro nuevo prodigio y mandó se le tocara otra plegaria en su convento y pasando a decir al Beato señor Arzobispo... una misa rezada, y al día siguiente halló al enfermo totalmente bueno y sano y sin señal de la parótica como si jamás la hubiese tenido en la cara, y que lo que

dicho y declarado tiene, es público y notorio y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirma y ratifica. Siéndole leído, oído y entendido, y dijo ser de edad 40 años, poco más o menos... y lo firma con su merced, dicho señor Juez Comisario, Licenciado don Diego Rodríguez de Guzmán.=Fr. Tomás de Llona.=Ante mí, Dn. Juan de Requena y Ulloa, Notario Nombrado.

En la ciudad de Saña, en el dicho día, mes y año, ante su merced el Sr. Licenciado Dn. Diego Rodríguez de Guzmán, abogado de la Real Audiencia de los Reyes, Chantre de la Iglesia Catedral de Trujillo y Juez Comisionado para la averiguación de los milagros que hubiese hecho en esta ciudad el Beato señor Arzobispo D. Toribio Alfonso Mogrovejo, pareció el hermano donado Francisco Solano, en el Orden de nuestro Padre San Agustín, del convento de esta ciudad, de quien se recibió juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz en forma de derecho, debajo del cual prometió decir verdad y siendo preguntado si ha hecho algún milagro con el susodicho, el Beato Arzobispo dijo: que estando este declarante en grave y conocido peligro de la muerte, padeciendo un grande tabardillo en las tripas y sin ninguna esperanza de vida, deshauciado del médico Dn. Tomás Velarde y sin alientos para poder articular la voz, invocando al Beato... le llevaron el sombrero suyo que está en la Iglesia Parroquial de esta ciudad y aplicándolo al pecho este declarante le pidió llorando de todo corazón al dicho Beato... le sanase, cuyas súplicas duraron aquel día hasta las nueve de la noche, se quedó dormido, lo cual no había conseguido en toda su enfermedad y soñó estaba en la Iglesia mayor en una fiesta solemne que se hacía al Beato..., y que este sueño fué tan grande que le duró hasta el día siguiente en el que se halló bueno y con alientos en el cuerpo para poderse levantar de la cama, atribuyendo sin duda a milagro del dicho Beato; y a dos días de tan conocida mejoría le dió otro accidente en la cara, de una parótica que le molestaba mucho y con calentura, la cual a los ocho días se puso en estado de reventarle por los latidos que le daban en el rostro y le dijo a la enfermera que le asistía, se le

hiciese reventar a un barbero, y que al día sin medicamento natural, se halló bueno y sano, sin lesión alguna, por haber vuelto a invocar al Beato... llamándolo muy de corazón y que supo había hecho la misma súplica su amo el M. R. P. Tomás de la Llanera (1) del Orden de nuestro Padre San Agustín, Prior de su convento, al dicho Beato..., quien le dijo su paternidad muy Rvda. una misa rezada y mandó tocar una plegaria y que ambos prodigios atribuye este declarante a milagro del Beato... a quien se encomendó en tan graves achaques; y que lo que dicho y declarado es público y notorio y la verdad so cargo de juramento hecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leído, oído y entendido, y dijo ser de edad 19 años poco más o menos... no firmó porque dijo no saber; firmólo su merced dicho Señor Juez Comisario, de que doy fe.=Licenciado Diego Rodríguez de Guzmán.=Ante mí, Juan de Requena y Ulloa.

Cuenta un biógrafo (2) del santo Mogrovejo que los Agustinos de Lima cóoperaron con mucho lujo y fastuosidad a solemnizar las fiestas celebradas en la capital del Perú, con motivo de la beatificación del glorioso arzobispo. Las fiestas comenzaron el día 10 de Noviembre de 1680. El día 16, quinto del octavario, predicó el M. R. P. Mtro. Fr. José de Prado, del Orden de nuestro Padre San Agustín, Regente de los estudios en nuestro insigne Colegio universitario de San Ildefonso. Las fiestas religiosas concluyeron con una solemnísimas procesión a la que asistió «la Religión de San Agustín con doscientos y cincuenta religiosos». Con el mal gusto y el estilo caracterís-

(1) Su verdadero apellido, como lo hemos visto antes, es Llona, muy ilustre todavía en el Perú y Ecuador. En las letras está representado por el gran poeta ecuatoriano Numa Pompilio Llona, que casó con otra insigne poetisa peruana, la Sra. de la Riva.

(2) Echave y Assú (Francisco de): *La estrella de Lima* convertida en sol sobre sus tres coronas, el B. Toribio Mogrovejo, su segundo arzobispo: celebrado con epitalamios Sacros y solemnes Cultos, por su esposa la Santa Iglesia metropolitana de Lima... Amberes 1688. Lleva una aprobación del Illmo. D. Fr. Luis de Lemus y Usátegui, del Orden de San Agustín, del Consejo de S. M., su predicador y Obispo de la Concepción de Chile, fechada en Madrid el 21 de Noviembre de 1687.

tico de la época describe el cronista la intervención de los agustinos en la fiesta de este día. «Deudora—dice—vive esta Familia (la Orden agustiniana) del sol (de Africa) a los honores y aclamación de Toribio. En sus manos murió en Saña mandando que le enterrasen con el hábito de San Agustín. Por religioso suyo le reconozca esta Provincia, pues sus virtudes le equivocan con el honor de Valencia, Santo Tomás de Villanueva, como los compara el Padre Maestro Fr. Cipriano de Herrera en la elegante vida que de nuestro santo compuso. . . (1) ¿Qué faltó a Toribio para ser otro Tomás de Villanueva? ¿Vestir su hábito? Ya le vistió a su muerte. Pues celébrele como a santo de su Orden los hijos del gran Padre.

El altar, pues, se dispuso en forma de seisavo y en proporción de tres cuerpos. En el nicho del medio estaba colocada hermosísima custodia. . . obra la más primorosa y rica de piedras preciosas que hay en el reino. Los nichos colaterales ocupaban estatuas de San Juan de Sahagún a la derecha, y a la izquierda de la dichosa madre Santa Mónica. El costado derecho le honraba San Buenaventura (2), Cardenal de la misma Orden, y a la izquierda asistía vestido de pontifical Santo Tomás de Villanueva dando limosna a un pobre que tenía a sus pies.

Remataba la obra en un trono elevado de plata, sobre que pisaba airoso un bulto del Beato Toribio vestido de pontifical con dos indios a sus plantas, recibiendo el socorro de sus manos. Salpicaban rosas la preciosa base del Santo, que a su diestra le asistía en valiente talla San Agustín y a la izquierda San Gelasio, Pontifice de la Orden. Dilatado espacio ocuparon

(1) *Mirabilis vita* et mirabiliora acta Dei Vener. Servi Turibii Alfonsi Mogrovesii, Limani Archipraesulis, Viri virtutum splendore clarissimi, ex actis legitimis de mandato Sacrae Rituum Congregationis opera Ordinarii et Auctoritate Apostólica confectis deprompta, Santissimo Domino N. Clementi papae dicata. . . Roma 1670.

(2) Buenaventura Baduario, Cardenal Agustino, defensor del papado durante el cisma de Occidente, y por eso muerto a traición cerca del Vaticano, en 1.º de Agosto de 1388, por un sicario. Es así mártir del pontificado; y parece se trata por la Orden de su beatificación solemne por la Iglesia.

por las dos filas de la calle sobre ricas colgaduras pendientes los lienzos y retratos de cuantos Arzobispos y Virreyes ha tenido esta Religión y cuantos Obispos ha dado esta Provincia del Perú. Aquí celebró las glorias de Toribio la capilla de música de esta Religión que en voces, aires y galas es la más bien oída de esta ciudad».

IV

Anotemos el nombre de otro religioso agustino cuyas dotes singulares de cultura y buen gobierno merecieron que Santo Toribio le presentara a Felipe II como a sujeto capaz de regir la Iglesia del Tucumán. Nos referimos al limeño Padre Alonso Pacheco. Falsos informes enviados al monarca (ignoramos por quién) hicieron creer a éste que nuestro religioso estaba ciego. En consecuencia, el Rey desechó la petición de Santo Toribio o anuló el nombramiento de Obispo hecho a favor del Padre Alonso.

Cronistas de la Orden nos aseguran que el P. Pacheco fué hombre de mucho ingenio y disposición; religioso de eterna memoria en la provincia peruana por haber sido el fundador del Colegio de estudios de San Ildefonso de Lima, «verdadera oficina de sabios.»

Los Virreyes del Perú Marqués de Cañete y Velasco estimaron mucho a nuestro religioso y escribieron de él frases muy encomiásticas. «El P. Maestro Fray Alonso Pacheco—decía el primero a Felipe II en 1594—es un religioso letrado y de buenas partes y en quien se emplearía bien una de las iglesias que están vacas en estos reinos».

«En la de San Agustín—consignaba el segundo en 1599—hay buenos sujetos particularmente lo es Fray Alonso Pacheco que acabado de ser Provincial fué elegido por Prior de este convento; en ambos oficios ha procedido con cordura y religión, es letrado y buen predicador, natural de esta ciudad e hijo de conquistador...» Elegido tres veces provincial, es de notar que durante su segundo provincialato (1594-98) recibió tres cédulas reales cuyo contenido él mismo refiere en la siguiente carta.

Señor. El marqués de Cañete me hizo llamar como a provincial de la orden de nuestro padre san Agustín en esta provincia del Perú y me notificó tres reales cédulas de Vuestra Majestad que oí con el debido acatamiento y obedecí ante todas cosas como a mandatos de nuestro católico rey y Señor. A la primera por la cual manda Vuestra Majestad envíe a fundar las provincias de Chile, Tucumán, Río de la Plata y Santa Cruz de la Sierra, pobres de religiosos, lenguas, predicadores, de letras, vida y ejemplo así prelados como súbditos para que dándoles para ello favor el Marqués de Cañete salgan luego a convertir las almas para que así se consiga el fin que vuestra Majestad pretende.

A la segunda por la cual se manda que vaya a visitar la provincia de Quito tengo respondido que por ser aquella provincia distinta de ésta y no tener yo jurisdicción para visitarla no me partí luego, para lo cual estoy aparejado mandando Vuestra Majestad se me dé poder para ello lo cual sería muy necesario; porque la observancia y religión de esta provincia no padezca en la opinión por la soltura de aquélla.

A la última cédula real por la cual manda Vuestra Majestad esté sujeta esta provincia a la de Castilla digo que nuestro generalísimo la exentó movido de las razones que este Definitorio y Congregación dió al Marqués de Cañete, el cual las enviará a Vuestra Majestad; pero no obstante esto en nombre de esta provincia doy la obediencia a la persona que Vuestra Majestad mandare, si así conviene por ser la voluntad de Dios... De este convento de Lima y de Septiembre 23 de 94 (1).

Consignemos, por último, que otro prelado agustino, (2), célebre también en los anales de la Iglesia americana, solicitó con interés del Vicario de N. S. Jesucristo la canonización del arzobispo Mogrovejo. En el informe que a este fin mandó a

(1) Roberto Levillier «Organización de la Iglesia y Ordenes Religiosas en el Virreinato del Perú en el siglo XVI». Tomo. 1.º, pag. 588.

(2) El P. Gaspar Villarroel, obispo de Santiago de Chile y Arequipa y arzobispo de los Charcas. Fué un gran canonista y escritor de mucha gracia. Es autor de una obra sobre el gobierno eclesiástico «Los dos cuchillos», clásica en la materia.

Roma, leemos: «el santo arzobispo de Mogrovejo es digno de ser colocado en los altares por haber defendido con singular arrojo los fueros y la libertad de la Iglesia, no importándole nada por ello caer en desgracia del Rey y su dinastía, con tal de salvar las inmunidades eclesiásticas del poder secular y defender a sus clérigos, como leona que salta en defensa de sus cachorros».

Creemos sea suficiente lo apuntado para que nuestros lectores aprecien la armonía y cordialidad en que vivieron Sto. Toribio Alfonso Mogrovejo y los religiosos agustinos del Perú. Sirva para confirmarlo el documento que a continuación publicamos, el cual es una defensa del santo arzobispo, hecha por un «religioso de mucha virtud y ciencia.»

«Carta de Fr. Juan de Almaraz, religioso provincial (1) de San Agustín, a S. M. el Rey Felipe II.

Los Reyes, 25 de Abril de 1584.

Sacra católica real majestad: por haber asistido en nombre de la Orden de nuestro padre San Agustín, como prelado que al presente soy de ella, en el concilio provincial que en esta ciudad de los Reyes se celebró, me pareció tener obligación de informar a vuestra majestad del buen celo, ánimo y cristiandad del arzobispo de esta ciudad de los Reyes, el cual, desde que entró en este reino, se ha ocupado en su oficio pastoral saliendo en persona dos veces a visitar su diócesis con mucha dificultad y trabajo, y en espacio de cuatro años y menos que está en su iglesia ha celebrado dos concilios diocesanos y últimamente ha asistido y presidido catorce meses en el concilio provincial que en esta ciudad se celebró, en el cual dió muestras de mucha virtud y cristiandad, proponiendo cosas muy importantes y de

(1) Fué el P. Almaraz religioso de mucha virtud y ciencia, y catedrático de S. Escritura en la Universidad de Lima. Elegido provincial el año 1591, inició el gobierno de su provincia con aplauso unánime de los religiosos; pero al año siguiente, el 5 de Abril, falleció en Trujillo y poco después llegó una Real Cédula promoviendo al obispado del Paraguay o Río de la Plata. De los hechos consignados en esta nota y del contenido de la carta transcrita se deduce que cuando el P. Almaraz escribió a Felipe II no era provincial, sino Prior de San Agustín de Lima.

mucha reformatión para el estado eclesiástico, padeciendo de los obispos comprovinciales muchos agravios y demasías, todo con celo de que el concilio se acabase y se definiesen (como se definieron y decidieron) cosas utilísimas para la reformatión de la clerecía y conversión de los naturales; y por haber ello pasado así y tener el arzobispo algunos émulos por vivir con tanto aviso: porque no es razón que nadie con rencor quiera oscurecer virtud tan conocida. Cierta, las Ordenes tenemos en este reino *padre en él*, porque demás de *hacernos muchas limosnas, favorece mucho el partido de las religiones, mostrándose muy recto y aficionado a ellas y a los religiosos que trabajan en la conversión de las Indias; porque en esto, como buen prelado y cuidadoso del aprovechamiento de las ánimas se desvela*>... (1).

(1) Levillier, Obra citada, tomo 1.º pág. 296.

Cartas útiles del M. R. P. Fr. Miguel Zorita de Jesús María, Agustino Recoleta

Gracias a la amabilidad de D. Miguel Artigas, fecundo y cultísimo escritor, verdadero apóstol de nuestras glorias literarias y celosísimo Director de la Biblioteca Nacional y, antes, de la que el inmortal polígrafo Menéndez y Pelayo legó a su ciudad natal, podemos ofrecer hoy a nuestros lectores uno de tantos manuscritos que la barbarie revolucionaria nos arrebató en la época de la exclaustación, y que, por fortuna, ha logrado escapar del suplicio del fuego a que la mayoría fueron condenados.

Posible es que el autor de «Cartas Útiles» no tuviera propósito de darlas a la publicidad, como parece darlo a entender la breve explicación que precede a la primera; mas fuera o no fuera ese el propósito del P. Miguel Zorita, sus «Cartas» no dejan de tener interés para la Historia de la Orden y de la cultura en España, y, por lo mismo, nos parece oportuno darlas a conocer en ARCHIVO AGUSTINIANO juntamente con los datos biográficos que literalmente tomamos del *Diccionario Bibliográfico Matritense* publicado por D. Luis Ballesteros Robles el año 1912. Dice así el Sr. Ballesteros:

Zorita y Martínez (Fr. Miguel).

Conocido por el P. Fr. Miguel de Jesús María, religioso agustino descalzo, Académico de la Historia. Nació en 28 de Septiembre de 1725, y fué bautizado el cuatro de Octubre en la parroquia de Santa Cruz. Fueron sus padres D. Francisco Zorita y D.^a Josefa Martínez, ambos naturales de Madrid. En

31 de Diciembre de 1741 tomó el hábito de agustino descalzo en el convento de esta Corte, en donde, profesó el día 1.º de Enero de 1743. Concluídos sus estudios en Filosofía y Teología, fué opositor a las cátedras de su Religión y Maestro en Filosofía. Después fué Bibliotecario del convento de Madrid, cargo que desempeñó por espacio de treinta años. Tuvo también el oficio de Comisario General por la Provincia de Tierra Firme y, al mismo tiempo, se empleó en el continuo ejercicio del púlpito, trabajando en Consejos y Tribunales, beatificaciones y canonizaciones de santos. Ultimamente fué Cronista General de su Congregación de España e Indias, y la Real Academia de la Historia le admitió en su seno en 22 de Septiembre de 1786. Escribió varias obras, así en prosa como en verso, de las cuales unas se imprimieron y otras quedaron manuscritas. Las principales son: *El perfecto hombre de bien*, oración panegírica de San Dámaso a su Real Congregación de naturales de Madrid, 1760 (Madrid, 1761, en 4.º); *El glorioso esclavo*, oración panegírica del Beato Simón de Rojas, en la fiesta de su beatificación, que celebró la Congregación del Caballero de Gracia en 28 de Septiembre de 1766 (en 4.º); *La mujer fuerte*, oración panegírica de Santa Orosia, patrona de las montañas de Jaca (Madrid, 1780, en 4.º); *Septenario y devoto ejercicio en consideración y reverencia del desamparo de Cristo en la Cruz, con una noticia de su sagrada Imagen del convento de Recoletos de Madrid* (1767, en 8.º); *Epicedion in funere honorabilis R. P. Mtri. Fr. Henrici Florez, Augustiniani, super illa Sapientiae verba* (Ecles. 24): *Flores mei fructus honoris et honestatis*. Es una elegía, con su traducción rítmica castellana por él mismo, impresa en la obra que dió a luz el P. Fr. Francisco Méndez, con el título: *Noticias de la vida y escritos del R. P. Mtro. Fray H. F.* (Madrid, 1780, en 4.º); *Bullarium Recollectorum Fratrum Excalceatorum Ordinis Eremitarum S. P. N. Augustini, Congregationis Hispaniae et Indiarum, ex authenticis documentis collectum, ordinatum et Scholiis illustratum* (un tomo en folio manuscrito); *Aurora Petri de Riga, sive Petrus Riga, Ecclesiae Rémensis Presbyter, in Pentateuchum, atque alios Sacros Libros praecipue historicos utriusque Testamenti, omnes illorum sensus*

Litterales, seu Allegoricos versibus exponens. Opus ab Auctore plus sexcentis ab hinc annis scriptum, a pluribus laudatum et desideratum, sed hucusque (quod sciamus) nondum ex integro in lucem editum, cum Scholiis et additionibus (un tomo en folio manuscrito); *Vida de la Venerable Madre Isabel de la Madre de Dios, Agustina Recoleta, fundadora de los conventos de Serradilla y Calzadã de Oropesa* (tres tomos en 4.º manuscritos); *Origen y etimología de la Lengua Castellana, por el Dr. D. Francisco del Rosal, Médico, natural de Córdoba* obra inédita, escrita por los años de 1600, puesta en claro del original, e ilustrada con varias notas (un tomo en folio manuscrito); *Las Notas del Ilm.º Caramuel, sobre el Arte de hacer comedias, de Lope de Vega, traducidas del latín al castellano, y adicionadas con varias reflexiones* (un tomo en 4.º manuscrito), y *Varios opúsculos* en prosa y verso, que componen tres tomos en folio, también manuscritos. *Diccionario Biográfico Matritense* Madrid, 1912).

A esto añadiremos que no todas las cartas del P. Zorita tienen igual importancia; y así publicamos solamente las que juzgamos más principales.

P. ZACARÍAS NOVOA

Cartas útiles del P. Fr. Miguel Zorita de Jesús María, Agustino Recoleta del convento de Copacavana de Madrid. Natural de la misma Corte.

Prevencción.

Con sólo ver el título que doy a estas cartas, conocerá el juicioso que se pusiere a leerlas que aquí no ha de encontrar carta alguna de Pascuas, días, enhorabuenas ni pésames; pues, a ser de ese género, las hubiera yo puesto el título contrario. Es esta, en suma, una recolección de algunas cartas, entre otras que he escrito y recibido en mis correspondencias con particulares sujetos, en las cuales se tratan o se tocan algunos puntos de varia educación o doctrina interesante, y por eso las llamo *Cartas Útiles*. Algunos me dirán que, por lo dilatado, más que cartas, parecen disertaciones. Séanlo en hora buena; pero yo,

aunque prolijas, las escribí y remití por cartas. No guardan orden cronológico porque, habiéndose trasapelado muchas, ocuparon aquí el lugar que hallaron conforme fueron pareciendo. Tampoco se nombran algunos sujetos a quienes las dirigí, aunque existen o existieron, porque, por circunstancias atendibles, no lo juzgué conveniente ni eso importa o conduce al punto que se trata y su instrucción. Y esto es, en suma, todo lo que se me ofrece prevenir.

CARTA I

Sobre el secreto de poderse hablar a larga distancia.

Muy Sr. mio: Le han engañado a V. M. o se han equivocado los que, según me escribe, le han asegurado seriamente que yo sé el secreto del nuevo invento que anunció la Gaceta para hablarse a distancia y corresponderse los hombres en breve tiempo o por mejor decir en un instante, sin valerse de fuegos, tiros, palomas, etc. Lo que hay en el caso es esto en suma.

Dificultaron muchos, en cierta conversación, y aun tuvieron por patraña, el anunciado invento; a lo que dije yo que, para alguna breve distancia, no se me hacía del todo imposible. Preguntáronme el cómo, y respondí que valiéndose los interlocutores de cuerpos simpáticos o magnéticos. Y añadí que, siendo de este modo el invento enunciado, no era pensamiento nuevo, sino ya antiguo, y que se hallaba escrito prometiéndolo posible la conversación aun entre los ausentes más remotos; pero que el no haberse, hasta ahora, puesto en ejecución, era prueba suficiente de no ser asequible.

Esto es lo que pasó entonces, pero, porque V. m. no me conjure luego para que le diga qué es lo que he visto escrito sobre el asunto, se lo diré aquí en pronto.

Tengo un folleto M. S., que por rara casualidad vino a mis manos, que contiene los más altos desatinos que pueden escribirse. Saque V. M. por la uña el león. Allí se explica latamente la *Rueda* que se dice de *Beda*. Allí se escribe el modo de hacer

la vara divinatória. Y allí finalmente, (dejando otras mil cosas semejantes) se declara, por signos y figuras, por conjunción de letras y de sueños, el medio y modo cierto de acertar con los números que han de salir fijamente en cualquiera extracción de la lotería. ¿Qué le parece a V. M. si tengo un gran tesoro en mi folleto? No sé cómo con él estoy tan pobre..

Pues en este admirable mamotreto está también escrito, como al pie de la letra le pongo aquí, el secreto siguiente que es de nuestro asunto.

Grande secreto.

Para hablarse dos, aunque estén dos mil leguas distantes uno de otro, habiéndose antes señalado hora para hablarse.

Tomarás un pedazo de calamita de la que hace vías blancas, de la que hay mucha abundancia en el Reino de Murcia junto a la Santa Cruz de Caravaca, en Zehegín.

«Esta se parte en dos pedazos, y de cada uno de ellos se hace una brújula conforme al dibujo de arriba, entrambas de igual peso y estatura, con un agujerito en medio, para que esté en medio de la caja con igual equilibrio, y que pueda rodar con pequeño movimiento.

Después mandarás hacer las cajas de acero, o a lo menos las letras, y alrededor de estas cajas se dibuja el Abecedario, y que estén las letras de una caja igualmente acompasadas con las de la otra. Y cuando se quiera hablar, no hay más que volver, digo mover la brújula a las letras que tenga el vocablo, y la brújula de la otra caja se irá por sí sola a las mismas letras las cuales la parte las irá escribiendo.»

Hasta aquí literalmente mi M. S. Añado ahora lo que V. M. por sus mismos ojos puede ver impreso. Si V. M. tiene al Padre Famiam de Strada en sus *Prolusiones Académicas*, registre en el Libro 2.º, Prolusión 6.ª, o si tiene a Juan Jonston Polono en su librito «De Naturae Constantia», in membro 6.º «Mechanicae Artes &», en donde cita y copia a Strada literalmente, y hallará, casi en términos, hablando del imán, lo mismo que mi folleto dice de la calamita.

Pero, porque supuesto lo estrecho del curato de V. M. y lo reducido de su pueblo, no será mucho que carezca de los dichos libros y de la facilidad de hallarlos, voy a ponerle aquí los versos de Strada que, a estilo de Lucrecio, son los siguientes:

Magnesi genus est lapidis cui si
 Corpora ferri plura, stylosve admoveris, inde
 Non modo vim, motumque trahent, quo semper ad Ursam
 Quae lucet vicina Polo se vertere tentent,
 Verum etiam mirae inter se ratione modoque
 Quotquot eum lapidem tetigere styli, simul omnes
 Conspirare situm motumque videbis in unum;
 Ut si forte ex his aliquis Romae moveatur;
 Alter ad hunc motum, quamvis sit dissitus longe,
 Arcano se naturae foedere vertat.

Ergo age, si quid scire voles, qui distat amicum
 Ad quem nulla accedere possit epistola; nunc
 Planum orbem paululumque, notas elementaque prima,
 Ordine quo discut pueri, describe per oras
 Extremas orbis; medioque repone jacentem
 Qui tegit magneta stylum, ut versatilis inde
 Litterulam quamcumque velis contingere possit
 Hujus ad exemplum simili fabricaveris orbem
 Margine descriptum, munitumque indice ferri,
 Ferri quod motum magnete accepit ab illo.
 Hunc orbem discesurus sibi portet amicus,
 Conveniatque prius, quo tempore quisve diebus
 Exploret stylus, quidve indice signet.

His ita compositis, si clam cupis alloqui amicum
 Quem procul a tota terrae distitet ora,
 Orbi adjuuge manum, ferrum versatile tracta.
 Hic disposta vides elementa in margine toto,
 Queis opus est ad verba notis, huc dirige ferrum,
 Litterulasque, modo hanc modo illam, cuspidate tange,
 Dum ferrum per eas iterum iterumque rotando,

Componas singillatim sensa omnia meritis.
 ¡Mira fides! longe qui distat cernit amicus
 Nullius impulsu trepidare volubile ferrum;
 Nunc huc, nunc illuc discurrere: conscius haeret,
 Observatque styli ductum, sequiturque legendo
 Hinc atque hinc elementa; quibus in verba coactis
 Quid sit opus sentit, ferroque interprete discit.
 Quim etiam, cum stare stylum videt, ipse vicissim
 Si quae respondenda putat, simili ratione
 Litterulis varie tactis, rescribit amico.
 ¡O utinam haec ratio scribendi prodeat usu!
 Cautior et citior properaret epistolas nullas
 Latronum verita insidias, fluviosque morantes;
 Ipse suis Princeps manibus sibi conficeret rem;
 Nos soboles scribarum emersi ex aequore nigro
 Consecraremus calamum Magnetis ad aras».

Ahí tiene V. M. el mismo gran secreto, en sustancia, que propone mi M. S., explicado en Strada, aunque con alguna diferencia, para mayor facilidad del instrumento o su construcción. Porque este no pide cajas de acero ni letras del mismo metal, sino precisamente dos ruedas con las letras, que pueden dibujarse en cualquiera tabla o cartón. Ni pide que las brújulas sean hechas de la misma Calamita o Magnete, sino cosa tan fácil como dos agujas tocadas a una misma piedra imán. En lo demás convienen uno y otro.

Si V. M. tiene modo y lugar de hacer el instrumento y la experiencia, hágalo por vida suya, y remítame a mí la compañera rueda y aguja juntamente con su aviso de los días y las horas en que hemos de tener esta muda conversación, que, si lo conseguimos, ahí es nada lo que interesamos, aunque no sea más que en ahorro del porte de la estafeta.

Pero advierto a V. M. una útil curiosidad que a los dichos AA. se les pasó por alto, y es, que al formar la rueda, la parta, por lo menos, en 25 casas, añadiendo en una la ñ, para que no leamos *una* por *uña*, o *ano* por *año*; y en la otra casa una cruz o una estrella adonde mire y pare la cúspide de la aguja, cuando

una para en la conversación. Y dije lo de menos, porque si la formara yo, no la repartiera en solas letras, sino en todas las sílabas posibles o, a lo menos, en las más frecuentes, desde el *ba, be, bi, bo, bu*, hasta el *za, ce, ci, zo, zu*, pues así las diccionnes se indicaban más presto, y se podía hablar más en el mismo tiempo o espacio.

Esto es cuanto en el asunto puedo decir a V. M.

Quedo muy suyo, &.

FR. MIGUEL ZORITA DE JESÚS MARÍA

CARTA II

Sobre la significación y etimología del nombre Covadonga en Asturias

Muy Sr. mío: Es muy cierto que tengo los «Alfabetos Médicos» del Dr. Rosal (1) en el estado y modo que a V. M. le han referido. Y por lo que hace a lo que me pide, que vea si toca el nombre de Covadonga, y en ese caso le escriba la significación y etimología que le atribuye, con cualquiera otra noticia o reflexión que sobre ello me ocurriere, digo que, con efecto el dicho autor, en su Alfabeto 2.º, trae el artículo Covadonga y, sobre él, dice lo siguiente:

«*Covadonga*, celebrada cueva y término en Asturias (de que trata Ambrosio de Morales, Libro XIII, de Pelayo, c. 2.º), es *Cueva Dominica*; porque, según refiere el mismo, Pelayo fué el primero que tuvo *Don*, y fué llamado *Dominus*, por grandeza, imitado de los romanos y de la propiedad de la lengua latina. Y así fué llamada *Cueva del Señor*, o *Rey*, porque en ella fué alzado por rey, y de allí comenzó su grandeza y la restauración y bien de nuestra España. Y así se comprueba mejor el testimonio de la escritura de Toledo, que refiere Morales en Mauregato, donde dice que aquella monja Adosinda era la reina, mujer de D. Silo, pues la llama *Domina*, porque entonces era título de reina o hija del rey, pues, a los hijos todos del rey llamaban reyes; (así dice, pero, a mi ver, quiso decir

(1) De este A. y su obra se dice en la carta XX:

señores) para cuya comprobación también es de advertir que, *Devotus*, según la propiedad latina, es *profeso en Religión. Sed recens Dominae Adosindae prelucret devotio*».

Luego, inmediatamente, en otra línea, pone esta otra interpretación: «Si no es *Cova Donica*, por el valle de Onís, donde está».

Esto es, literalmente, todo lo que trae Rosal. Sobre lo cual lo que me ocurre a mí sólo es una reflexión y conjetura en confirmación de la interpretación que da el autor a *Covadonga*, diciendo es *Cueva Dominica* o del Señor, que es *Dominus*, en latín, como *Domina* la Señora. Porque, supuesto que esas mismas dicciones latinas y en la misma significación se suelen sincopar o abreviar, perdiendo la *i*, y diciendo *Domnus* y *Domna*, parece verosímil, por las mismas razones que el autor alega, que se dijese la dicha cueva *Cova domna*, y así está más cercana la pronunciación a la de *Covadonga*; y tanto que, desde luego, se le hará creíble a cualquiera que trate con asturianos, que estos pronunciaron y pronuncian *Covadonga* por pronunciar *Covadomna*. Es el motivo, porque ellos ya se sabe que, en su tierra o recién venidos de ella, y aun después de muchos años de haber venido, especialmente si vinieron ya mozos hechos, siempre añaden *g* a la sílaba que acaba en *m* o *n*, cuando es aguda o larga, o carga en ella el acento. Además de otros muchos, que he conocido y en quienes lo he observado, hay un mozo (1) de casa, que suele ayudarme a Misa, y siempre dice *Ameng, Juvengtutemg meamg, &*. Y en casa conocemos todos a otro sujeto (2) que, aunque de carrera eclesiástica y que la mayor parte de su vida hasta la ancianidad en que se halla la ha tenido en las Castillas, todavía no ha perdido los resabios del lenguaje de su patria, Asturias, de donde vino ya joven; y reímos no poco cuando le oímos hablar y decir por la *función, sin ton, y nin son, la funciong, sing tong, ning song*, y así otros términos semejantes.

Ultimamente, cuando iba a escribir estas, tuve la humorada

(1) Diego, el mozo del refectorio.

(2) N. P. Fr. Alejo de la Soledad.

de consultar en el punto el práctico dictamen de mi mozo ayudante que dije arriba, pero con disimulo, del modo siguiente: Escribí en un papel no más que esta palabra, *Domna*, y, sin hablarle cosa alguna de Covadonga, le dije me leyese lo que allí decía, y, sin más detención, pronunció *Donga*. Advertíle que allí no había *g* ninguna, que lo leyese y pronunciase mejor, pero por tres o cuatro veces siempre repitió *Donga* del mismo modo, y lo más que logré fué que, esforzándose a no pronunciar *ga*, dividiere, con alguna pausa, las sílabas, y pronunciase *Dong a*; con que me confirmé en el dictamen que tengo dicho.

Esta es la reflexión que me ha ocurrido.

Mándeme V. M. en cualquiera otra cosa que se le ocurra, pues quedo para servirle, &.

FR. MIGUEL ZORITA DE JESÚS MARÍA

VIDAS DE LOS HERMANOS

B. Jordán de Sajonia.

LIBRO SEGUNDO

De la unión espiritual de los regulares.

CAPITULO PRIMERO

De qué modo los Hermanos deben tener un mismo corazón y una misma alma en Dios.

La *Glosa*, sobre estas palabras, *Toda la multitud de los fieles tenía un mismo corazón y una misma alma*, etc. (1), dice que «los que así viven, de suerte que entre ellos todas las cosas sean comunes en el Señor, se llaman cenobitas». La cual vida tanto es más feliz cuanto mejor imita el estado del siglo venidero, en donde todas las cosas son comunes, porque Dios es todas las cosas a todos. Y porque en el siglo venidero, es decir, en la otra vida, hay suma paz y seguridad, la Ciudad, en que precedió el tipo de esa vida, es denominada Jerusalén, esto es, *visión de paz*. Así la *Glosa*.

De lo cual se deduce que la comunión cenobítica, de la que tratamos principalmente, no tanto consiste en la cohabitación corporal, cuanto en la unión espiritual, que es la segunda comunión mencionada al principio, y está expresada en las palabras siguientes: *Tenía un mismo corazón y una misma*

(1) Act. IV, 32.

alma. A lo cual es conforme lo que dice N. P. S. Agustín en la regla: *Haya en vosotros un mismo corazón y una misma alma en Dios*.

Y esta segunda comunión, es a saber, de unión espiritual, sigue rectamente a la primera, o sea, a la comunión de cohabitación local. Ni la primera vale sin la segunda.

Es pues necesario, si vivimos congregados corporalmente en comunidad, que habitemos juntos espiritualmente. Porque de nada aprovecha el que vivamos en una misma casa, si nos separa una voluntad diversa. Más mira Dios la unión del alma que la del lugar, como dice Hugo (1) en la *Exposición de la Regla* (2). Y S. Agustín Nuestro Padre, en su Sermón *Del hijo pródigo* a sus Hermanos del *Yermo*, se expresa en estos términos: «Pensad, Hermanos, a qué hemos venido. Ved que estamos en la soledad, lejos del siglo; y ya hace tiempo que permanecemos en el Desierto, para que, según la forma apostólica, podamos vivir con más quietud. Mas el lugar no hace santos; es la buena obra la que santificará el lugar y a nosotros. Pecó el Angel en el cielo, pecó Adán en el paraíso; y ningún lugar era más santo que aquél. Si los lugares pudiesen defender a quien los habita, ni el hombre ni el Angel habrían caído de su dignidad». Así Nuestro Santo Padre (3).

Por consiguiente, como se hace notar en las *Colaciones* de los Padres, en la del abad José, esto que dice el Salmo, *Mirad cuán bueno y cuán agradable es habitar los hermanos en*

(1) De San Victor.

(2) La traían al principio nuestras Sagradas Constituciones. Después se puso la del B. Orozco. Las actuales sólo contienen al principio la Regla. Signo de los tiempos. Pero hay otros expositores de ella también bastante aceptables, como el B. Humberto, dominico; y el P. Logrosán, jerónimo. La *Exposición* de este es la más amplia. Forma un tomo en folio, y es todo un tratado fundamental de la vida religiosa. Su censor fué nuestro gran Manso. Pero bajo el aspecto histórico, necesita un expurgo más que mediano, como el que hacemos de algunos de nuestros cronistas en *Leyendo nuestras crónicas*.

(3) *Serm. 27 ad fratres in Eremo* (apócrifo, pero la doctrina del lugar alegado verdadera).

unión (1), no debe entenderse localmente, sino espiritualmente; pues de nada nos vale el vivir bajo un mismo techo, si en las costumbres y en el propósito (2) somos diferentes: porque, ante Dios, sólo une la cohabitación de costumbres, no la única mansión de lugares (3).

Pero de qué modo se tomen estas dos palabras *corazón* y *alma*, es decir, si se emplean o no para lo mismo, como sinónimos, vamos a tratarlo ahora.

Ciertamente, sobre aquello de San Mateo, *Amarás al Señor Dios tuyo con todo tu corazón* y *con toda tu alma* y *con toda tu mente* (4), varios Doctores entienden de diverso modo el corazón y el alma, aunque San Gregorio diga que allí está sobre todas las cosas la inculcación de los vocablos (5).

Mas, porque en el presente asunto pretendo seguir en todo la mente de Nuestro Padre S. Agustín, apresurémonos a oír a tan grande Doctor.

Con efecto, según Nuestro Santo Padre, por un mismo corazón se entiende la unanimidad de voluntad, y por una misma alma la uniformidad de vida, o la misma forma de vivir. Así lo insinúa, o, más bien, lo dice expresamente en su Sermón *De la paz*, en donde, hablando de esta materia, exclama: «Oh cuán bueno y cuán agradable, oh cuán divino es habitar los Hermanos en unión, de tal manera que todos tengan un mismo corazón, una misma voluntad, una misma alma, una misma forma de vida» (6).

También vale para este asunto la autoridad del mismo nuestro Padre *sobre el Salmo XXXIII*, que se encuentra en este mismo libro, capítulo XII (7).

(1) *Salm.* CXXXII, 1.

(2) Orden o modo de vida.

(3) *Conl.* XVI, c. 3.

(4) *Mt.* XXII, 37.

(5) Más bien la inculcación del amor a Dios mediante la sinonimia y graduación de vocablos, cada vez más expresivos, enérgicos y precisos.

(6) *Serm. 2 ad fratres.* (Apócrifo, como todos los Sermones *ad fratres in Eremo*; pero la doctrina alegada verdadera).

(7) Y otros muchos lugares podrían citarse, en los que N. P. S. Agus-

Ni omitamos lo que dice Hugo: *Este es el recto orden de vivir: que haya una misma voluntad, después, un corazón concorde.*

Que por corazón se toma convenientemente la voluntad, está claro. Porque así como el corazón es principio de todos los movimientos del cuerpo (1), de la misma manera la voluntad es principio de todos los movimientos espirituales. De donde, hablando Samuel de David, dice: *Buscó el Señor para sí un varón según su corazón* (2), esto es, según su voluntad. Y la Sabiduría increada dice en los Proverbios: *Hijo, dame tu corazón* (3), es decir, tu voluntad.

No cabe duda de que la unanimidad de voluntades es muy necesaria a los que viven en congregación cenobítica; porque como dice Hugo en la *Exposición* de la Regla: «Si yo quiero hacer mi voluntad, y éste la suya, y aquél la suya, se originarán las divisiones, nacerán los pleitos, y las iras y las riñas, lo cual es obra de la carne, y desdice sobremanera de los varones religiosos, que, por el ingreso en la Religión, se despojaron de la propia voluntad, imitando al que dijo: *No vine a hacer mi voluntad* (4). Entonces nos vivifica a todos un mismo corazón en Dios, cuando cada uno de nosotros procura hacer, no su propia voluntad, sino la voluntad de otro por Dios en el bien propuesto, o según la conformidad de la voluntad divina. De aquí se engendra la obediencia, crece la caridad y la humildad y la justicia, y las demás virtudes, como la paz, la concor-

tín expone las palabras alegadas de los *Hechos* Apostólicos y sobre todo las de S. Mateo (XXII, 27). Cabalmente, la edición de sus obras de la casa Vivés de París, con estar muy descuidada, contiene una tabla o índice de todos los lugares bíblicos de que habla N. P. S. Agustín en sus obras.

(1) No dice tanto la moderna fisiología ni la psicofisiología. El principio inmediato de los movimientos del cuerpo, como tales, es la facultad motriz con sus nervios motores; el remoto es el apetito sensitivo. De todos modos, vulgarmente se considera el corazón como lo hace el P. Jordán; y en este sentido puede también el corazón significar la voluntad, como se dice en el texto.

(2) I *Sam.* XIII, 14.

(3) *Prov.* XXIII, 26.

(4) *Jo.* VI, 38.

dia, la corrección fraterna, la paciencia, etc. De las que se tratará por orden.

Y que por alma se entiende convenientemente la vida, también es evidente. Pues el alma es aquella virtud o fuerza por la que primero vivimos, según dice el filósofo (1). Por lo tanto, aquellos tienen una misma alma, de quienes se puede afirmar que tienen una misma vida, esto es, una misma forma de vivir; y el amor es quien ejecuta esta unión de alma. De donde se lee de Jonatás, que su alma estaba conglutinada con el alma de David (2). Y N. P. S. Agustín dice de un amigo suyo: *La mitad de mi alma* (3).

Si, ciertamente, amamos a Dios con toda nuestra alma y al prójimo como a nosotros mismos, con efecto, el alma de uno de tal modo se conglutina con el alma del otro, que fluye a nosotros, como de una sola alma, una sola vida, esto es, una misma forma de vivir. Pero si en alguna congregación, éste quiere llevar una vida, aquél otra, el demás allá, otra, etc., entonces están divididas las almas, divididas las costumbres y las ceremonias, divididas las vidas, divididos los modos de vivir. Los tales, aunque estén congregados en una misma casa según la primera comunión, de nada les sirve, pues no son de una misma alma, sino cuantas personas, tantas almas; cuantas cabezas, tantas sentencias; cuantos hombres, tantas costumbres; cuantas almas, tantas vidas; cuantas vidas, tantos modos de vivir o formas. No es esta la vida apostólica, sino la vida babilónica. No es esta la Regla de N. P. S. Agustín, sino una confusión anómala; no orden, sino horror.

Por eso Nuestro Santo Padre, en su Sermón *De las margaritas de la institución regular*, exhorta a los Hermanos principalmente a la comunión de la unión espiritual, diciendo: «Hermanos queridísimos, a los que moran en el Yermo en el nombre de nuestro Dios agrade, según la vida apostólica, el pensar de una misma manera y vivir todos igual. En una vida así per-

(1) Arist. I. *De anima*...

(2) I *Sam.* XVIII.

(3) *Confes.* IV, c. 6.

manezcamos, y en ella valerosamente nos mantengamos con el favor divino» (1).

CAPITULO II

De la obediencia

La principal virtud que, según Hugo, se engendra de la unión del corazón, es la obediencia, la cual con todo fundamento se llama principal, porque, como dice nuestro Padre San Agustín, en cierto Sermón: *Nada agrada tanto a Dios en el religioso como la obediencia* (2). Una sola obediencia vale más que todas las virtudes.

El mismo Nuestro Padre nos la preceptuó en la Regla, cuando dice: *Al Prepósito se obedezca como a padre, mucho más al Presbítero, que es quien cuida de todos vosotros*. En donde con el nombre de Prepósito se entiende el Prelado, o el inmediato de los rectores, dado al monasterio bajo otro Prelado superior, según expone el mismo Nuestro Padre en un Sermón, en el que dice así: «Aunque todos los que presiden se llaman, según la costumbre, Prepósitos, con todo, el uso consiguió que se llamaran Prepósitos aquellos que tienen el gobierno del Priorato bajo otros Prelados, y éstos, ante nosotros, se llaman Priores». Y esto convenientemente se toma de aquello que dice allí San Agustín nuestro Padre: *Cuidado del Priorato* (3). Por consiguiente, aquellos que tienen el cuidado del Priorato se llaman rectamente Priores.

(1) *Serm. I ad fratres* in Eremo. (Doctrina verdadera, pero el sermón apócrifo. Bien pudo el autor alegar otros lugares verdaderamente agustinianos).

(2) *Serm. de obed. et humilitate*. (También es sermón apócrifo. Véase la edición maurina, t. VI).

(3) Esto mismo indica que el sermón es apócrifo, pues en tiempo de N. P. S. Agustín, al que ahora llamamos *prior* se llamaba *abad* o *prepósito*. El título equivalente de *prior* es más tardío y menos agustiniano. En estricto y puro agustinianismo debía pues usarse el título de *prepósito*, que es el de la Regla, y no el de *prior*, que no es agustiniano y acaso es menos evangélico (Mt. 20, 27; Mrc. 9, 34). Además, conviene saber que, en tiempo

De igual manera en el Decreto de la observancia regular, Nuestro Santo Padre, hablando de los novicios, llama Prelado inmediato al Prior, pues dice que *el novicio sea probado en toda su conversación* (1) *por aquel que ès Prior* (2).

Mas con el nombre de Presbítero se entiende aquel sacerdote al que generalmente incumbe la cura de almas de los súbditos, y tal fué, en la primitiva institución de la Orden, el obispo (3). También los demás obispos, en otro tiempo, se decían Presbíteros, como lo sabemos por el Derecho (4).

De ahí se deduce que nuestra sagrada Orden fué al princi-

de N. P. S. Agustín, el prepósito era, talmente, el superior del monasterio, sin otro mayor o superior a él. Era como el abad o padre del monasterio, (Reg. XI, 1). Y el presbítero era el sacerdote, que, como generalmente los monjes antiguos no lo eran, era designado por el obispo respectivo para la administración espiritual del monasterio; y en este sentido, y sólo en él, era superior al prepósito; y así hay que entender la Regla, y de ese modo la expone, cuando trata de ese lugar de ella, nuestro sapientísimo Lupo en su opúsculo *De origine erem. can. et sanctim. S. Augustini*. Tal fué, al menos, la costumbre del antiguo monacato hasta que, por conveniencia saludable, se fué aumentando el número de sacerdotes en los monasterios. Y tal es el sentido de nuestra Regla, mayormente si tenemos en cuenta que, según la opinión más probable, es una acomodación a los monjes de la *Carta* 211 de S. Agustín a las monjas de Hipona. Desde luego el *presbítero* de la Regla no era respecto del *prepósito* lo que posteriormente el superior mayor, prior provincial o general, es respecto de los priores locales.

(1) O modo de comportarse.

(2) *Prima Regula* (Pero es apócrifa).

(3) No es cierto. En el antiguo monacato, y por tanto en el nuestro, el presbítero no era el obispo, sino el sacerdote que él designaba y autorizaba para la administración espiritual de los monjes, como ya se ha dicho, y el cual venía a ser lo que ahora un capellán de monjas, que a la vez sea su confesor. En cuanto a nuestros antiguos monjes, lo más que podría decirse es que N. P. S. Agustín, aun hecho obispo, era como su prepósito y a la vez presbítero general, según lo demuestra el P. Concetti en su obra *De monachatu S. P. Augustini*, publicada en *Analecta Augustiniana* (V).

(4) *Cap. Olim*. El editor latino también cita entre otras obras de antiguos autores, la Ep. 19 de S. Agustín, que hoy es la 82, y su libro *De haeresibus*, c. 35, donde el Santo habla de la *herejia* de los erianos, especie de presbiterianos de entonces, que negaban toda diferencia entre el presbítero y el obispo.

pio instituída bajo el régimen ordinario del obispo, el cual tenía potestad para elegir de entre los Hermanos, o *preponer* a los Hermanos un Prior claustral (1). Y este Prior se decía Prepósito, porque era *prepuesto* o *antepuesto* a otros, el cual pudo también ser lego (2).

Ni es de extrañar que entonces un Hermano lego pudiera ser Prior, cuando también los Abades, en aquel tiempo, podían ser legos, como consta por el Derecho (3). Y aún hoy puede ser Abad un irregular constituido en Ordenes menores, que no pueda ascender a las Ordenes mayores, como igualmente lo sabemos por el Derecho (4).

Pudo suceder también que nuestro Padre San Agustín prepusiese a los Hermanos el elegido canónicamente de entre los sacerdotes del mismo Colegio, lo cual es más verosímil, y encargarle el gobierno, como más le agradase, porque en aquel monasterio había no sólo Hermanos legos, sino también Hermanos sacerdotes (5). Entonces el Prepósito tenía el gobierno de las cosas ordinarias, y el Presbítero de las más importantes (6).

Y que hubiera algunos Hermanos sacerdotes en ese monasterio, se demuestra porque, al menos, allí estuvieron Evodio, Nebridio, Ponciano y Alipio, algunos de los cuales fueron después elevados al episcopado (7).

(1) Ya se ha dicho que no hubo tal Prior con este nombre, como el piadoso y docto autor lo expresa a continuación. Además, la Orden fué de algún modo ya exenta de la jurisdicción episcopal ordinaria, desde su origen, como lo prueba el P. Concetti en la obra citada.

(2) Oportunamente se ha dicho.

(3) Cap. *A subdiácono*, dist. XCIII; et cap. *Generaliter XVI*, quaest. I.

(4) Extravag. *De aetate et qualitate Ord.* cap. «Tuam in domo.» Mas el derecho canónico actual es más exigente (Can. 319 ss.)

(5) Distingamos de monasterios. En el del Episcopio sí había sacerdotes, y probablemente ningún monje que no hubiese recibido todavía ninguna de las órdenes sagradas de la cléricatura. Pero en el monasterio del Huerto, el verdadero monasterio hiponense de varones, no habría, seguramente, más de un presbítero, conforme a lo ya dicho.

(6) Ya hemos dicho cuál era la función de cada uno.

(7) Pero lo ordinario entonces era que, cuando el monje era elevado a la cléricatura, pasaba a la iglesia, para cuyo servicio se ordenaba.

Y que también hubo Hermanos legos, está patente, porque muchos de ellos, a los cuales Nuestro Patriarca había congregado de las soledades, eran legos y santos simples, a quienes, entre otras cosas, enseñó de qué modo debían decir el *Padre-nuestro*, como consta en el Sermón *De la oración* (1).

Eso, cuanto al estado primitivo de nuestra Sagrada Orden.

Pero hoy, como nuestra Orden esté exenta de la jurisdicción de los Obispos, en vez de Presbítero, tenemos Piores Provinciales, y, principalmente, Prior General, que es quien lleva el gobierno de todos nosotros (2).

Mas en la congregación de los Canónigos regulares, o de los Premonstratenses, en donde hay Abad, éste se entiende bajo el nombre de Presbítero (3). Pero en donde no haya Abad, entonces el Obispo se designa bajo el nombre de Presbítero (4).

En fin, se nos manda por Nuestro Santo Padre y Preceptor Agustín obedecer a nuestros Prepósitos. Y profesamos obediencia, porque no confiamos tanto en nosotros mismos, que

Además, Nebridio sólo vivió con el Santo en Casiaco, no llegando a ser propiamente monje, y menos clérigo. Murió antes, como se ve en las obras de San Agustín (*Index*, v. Nebridius). Ponciano es un nombre supuesto; y S. Alipio probablemente salió del monasterio de Tagaste, para ser obispo de esta diócesis de la Numidia.

(1) Ese sermón es apócrifo, y todo lo de él transcrito, falso. Ya hemos dicho (I. I, c VII) que N. P. S. Agustín no reunió a tales Hermanos de las Soledades de Hipona, cuya existencia es una ficción, como todo lo que ahí se dice de N. P. S. Agustín y de ellos.

(2) Y que acaso, por lo ya observado, se llamarían mejor «prepósitos». Además, no es precisamente la exención de los obispos, sino la unión de conventos y de provincias, la que ha dado origen a los priores provinciales y generales; pues, antes de este desarrollo de la jerarquía, había ya algún principio de exención ordinaria episcopal, y aun de unión, en nuestros conventos africanos. Hemos citado para esto al P. Concetti.

(3) Habiendo, además, prepósito, con este nombre o con el de prior, como se usa también entre los benedictinos, y que viene a ser el subprior de nuestras Constituciones.

(4) Y en ese caso el obispo es el verdadero abad, como ha habido muchos, sobre todo comendatarios, en lo cual se llegó antiguamente hasta el abuso, como se ve en la Historia eclesiástica.

presumamos saber, por nosotros, lo que el Señor quiere de nosotros; y así, nos ponemos en las manos de nuestro Superior para que nos gobierne. Dímosle nuestra mano en la profesión, para que nos conduzca en la vía de la santidad. Por lo cual, no nos es lícito, de ninguna manera, vivir según nuestra voluntad; sino que adonde nuestro conductor nos mande ir, allí a escape debemos ir; y lo que él nos prohíba, eso debemos evitar. Nos dimos a él por Dios y por el Reino de los Cielos, y, por consiguiente, ya no somos de nosotros, sino de él, al cual, en cierto modo, nos vendimos. Nada nos es lícito hacer de nosotros sin su voluntad, pues él es el señor de nuestra voluntad. Y como el tomar una cosa ajena, no queriéndolo su dueño, es robo, y el que es ladrón no consigue el Cielo, guárdese el Hermano de no querer nada, ni tomar nada contra el querer, ni fuera del querer, de su Superior.

Ni piense nadie que es leve el precepto del Preósito, o del Presbítero, como dado al fin por un hombre, y, por lo tanto, que no es absolutamente necesario obedecerle; pues se dice en la Regla de San Benito que la obediencia que se debe a los Mayores se manifiesta a Dios (1). Sobre lo cual enseña San Bernardo, en el libro *De la Dispensa y del Precepto*: «Lo que, haciendo las veces de Dios, manda el Mayor, no de otra manera se ha de recibir que si Dios mismo lo preceptuara. ¿Pues qué importa que por sí, o por sus ministros, ya hombres, ya ángeles, dé Dios a conocer a los mortales su beneplácito? Ni diga alguno que esto se refiere a las cosas que trae la Escritura, o manifiesta la razón; porque de éstas no se ha de esperar preceptor, ni se ha de aguardar a oír a quien las prohiba. Pero lo que de tal modo es oscuro, que haya duda de si Dios quiere así o de la otra manera, mientras al hombre no conste ciertamente que con ello desagrade a Dios, en tales casos se ha de obedecer al Superior como si lo mandase Dios» (2).

Por consiguiente, de tal manera ha de estar dispuesto todo

(1) *Reg. S. Benedicti*, cap. 5.

(2) S. Bernard. *De dispensat. et praecep.*

Hermano en cualquiera acción, que pueda decir al Prepósito aquellas palabras que el mismo Hijo de Dios, hecho obediente hasta la muerte, decía al Padre: *Padre mio, no como yo quiero, sino como quieres tú* (1). No dicen así, ni hacen así, los que quieren más tener Prelados que se acomoden a su voluntad, que no lo contrario, diciendo, al menos en su corazón: «Padre, no como tú quieres, sino como yo quiero». Los tales son semejantes a aquel ciego a quien dijo el Señor: *¿Qué quieres que haga contigo?* Sobre estas palabras dice San Gregorio, en un Sermón, que los tales son muchos, a quienes conviene más que el Superior les pregunte qué quieren que se haga con ellos, que no lo contrario.

En las *Vidas* de los Padres se habla de uno que vino a un Abad, diciendo: «Querría yo tener Abad según mi voluntad, y vivir con él». Al cual respondió el Abad: «Tú buscas Abad, no para que sigas su voluntad, sino para que él siga la tuya». Entonces el otro, arrepentido, suplicó: «Perdóname, porque me gloriaba, creyendo que yo decía bien, cuando nada temía» (2).

Oí de labios de un Hermano prudente y muy religioso, que él tuvo un hijo de confesión, el cual decía: que una vez fué arrebatado y llevado por un espíritu al lugar en donde se atormentan los condenados; y como observase, entre otras cosas que vió, que una persona era atormentada horrendamente más que las otras, preguntó éste a su conductor en qué había pecado aquella persona, pues tan cruelísimamente era atormentada. Al cual dijo el conductor: *Pregúntalo a ella misma y te responderá. Y como lo hiciese, inquiriendo por qué y de qué manera había venido a este lugar de tantos tormentos, respondió ella: «Yo fuí mujer hermosísima del mundo y ocasión a muchos de graves males, por los pecados que cometí de modo infame con mi cuerpo». Mas, preguntando de nuevo de qué modo había llegado a tanta bajeza, que abusase de su hermosura, que fué don de Dios, replicó ella: «Por la desidia*

(1) Mat. XXVI, 39.

(2) *Vitae Patr.* pte. 2 *De Discretione.*

y la demasiada condescendencia de mi confesor, pues consintió por demás a mi voluntad».

Se ha de temer que suceda así a algunos Hermanos, que quieren tener Prelados que sigan su voluntad.

Pero advertimos que, como Anselmo enseña en el libro *De las semejanzas*, en esta materia de que tratamos hay tres grados, es a saber, la obediencia y la inobediencia, que son contrarias o extremos; y la licencia, que es entre ellas como medio, el cual, ciertamente, engaña a muchos, como ahí se dice, poniéndose el ejemplo de la sierva, lo cual es término medio entre la señora y la ladrona. La sierva está bajo su señora, y no le es contraria como la ladrona, y por eso tiene el medio entre ellas. Sin embargo, engaña en muchas cosas a la señora, pues procura salir a la calle cuando se le antoja, fingiendo muchas razones; y si no obtiene el permiso, interrumpe la obra, dice que está enferma, se entristece, ocultamente difama, y hace otras muchas cosas semejantes (1).

De igual modo es aquella licencia que, arrancada o procurada por medio de mentiras, aunque no contrarie a la obediencia, como la inobediencia y la rebelión, con todo, es molesta y difama a la verdadera obediencia, y se ve privada del mérito y fruto del obedecer. Y aunque no se obtenga con grandes falsedades, no obstante, la mayor parte de las veces no vale nada, como el Derecho nos enseña (2).

Cierto Hermano, acostumbrado a ir muchas veces a la ciudad, fué restringido en ello por su Prior, de tal manera que no debía salir del convento sino en caso de necesidad. Pero el andariego Hermano fingió entonces tantas causas de necesidad, ya que había sido llamado a un enfermo, ya que tenía que salir a comprar pergaminos o candelas; ya que se veía obligado a hacer estas o estotras cosas, todas provechosas y necesarias, según él, que bajo la clámide de la licencia o per-

(1) Sobre la autenticidad de esta obra recuérdese lo dicho en las Notas al c. XV.

(2) XXXIII, quaest. V. c. II. Et Extra. *De electione*, cap. Quorumdam, lib. VI.

miso obtenido de esa manera, volvía a los lugares que le agradaban, y así engañaba al Prior. Nunca salió sin licencia.

Pero un día, pasando este corretón Hermano por donde había un hombre poseído y atormentado gravemente del Demonio, rogado el Hermano por los vecinos del lugar para que se acercase y, por sus oraciones y conjuros, arrojara al Demonio, no pudiendo resistir a los que se lo pedían, se llegó al poseso. Y habiendo leído el principio del Evangelio de San Juan, y otras cosas que le parecían del caso, añadió: *Te mando en virtud de santa obediencia que salgas de este vasito* (1). Entonces el Demonio respondió desde el cuerpo poseso: *¿Qué tienes tú que mandarme en virtud de santa obediencia, si jamás fuiste verdadero obediente?* Y el Hermano, todo avergonzado y confuso, se ausentó.

Mas si éste hubiera sido verdadero obediente a sus Superiores, sin duda le habría obedecido el Demonio; como, en efecto, obedecieron los demonios y las criaturas insensibles a aquellos Hermanos de los cuales se hablará en el próximo capítulo.

Guárdese, pues, cualquiera Hermano, si no quiere defraudar el mérito de la obediencia, de engañar a sus Prelados, ni oiga con agrado que se engañe, o difame; porque Dios castigó especialmente este vicio, como está patente en Cam, que desnudó las partes vergonzosas del cuerpo de su padre, por lo cual le sobrevino la maldición irremediable (2). Crea y tenga por cierto el Hermano que Dios inspiró a su Prelado cuanto éste le ordena, y que todo es para la salud de su alma, como enseñó S. Jerónimo a Rústico, monje, diciéndole: *Respeto al Preósito del monasterio como a señor; ámale como a padre; piensa que te es saludable todo cuanto te manda; ni critiques la sentencia de los mayores, siendo tu oficio (o deber) obedecer y cumplir las cosas que han sido mandadas, diciendo Moisés: Oye, Israel, y calla* (3).

(1) Cuerpecito, o cuerpo. Es lenguaje figurado o trópico.

(2) *Gen.* IX, 22-5.

(3) S. Hieron. *Ep.* 4 a Rústico.

Así hizo un buen Hermano joven, a quien su Prior dió muchos mandatos y él, infatigable, los cumplió todos; y preguntándole el Prior si no se sentía fatigado de tantas y tan variadas comisiones, él respondió alegremente: *Padre, si no os fatiga el mandar, tampoco a mí el obedecer.*

CAPITULO III

De la virtud y eficacia y fruto de la verdadera y santa obediencia.

De cuánta virtud y eficacia sea la santa obediencia en los Religiosos, se ve claro en muchos ejemplos de los antiguos.

Se lee, en las *Vidas de los Padres*, de un Hermano muy espontáneo y pronto a la obediencia, el cual, como fuese mandado por su Abad a echar el estiércol de los bueyes en un sitio donde había una leona, advirtió al Abad: *Padre, he oído a muchos que en ese lugar hay una fiera leona.* Entonces le dijo el Abad como de bromas: *Si viniere sobre tí, tenla, y ácala, y la traes contigo.*

Como llegase el Hermano al lugar dicho, salió al momento la leona, y se lanzó sobre él. Mas echándola él mano, quiso sujetarla, lo que no consiguió; pues, dando ella una sacudida, se le escapó de las manos. Pero el sencillo Hermano la seguía a la vez que gritaba: *No te muevas, pues me mandó mi Abad que te atase y llevara donde él.* Y al momento la fiera se paró, dejóse atar, y el Hermano volvía con ella al monasterio.

Al verlo el Abad, quedó muy admirado, dando gracias a Dios. Mas queriendo humillar a su discípulo, para que no le entraran pensamientos de vanagloria, le dijo: *Como eres tú un insensato, por esto has traído a esta insensata bestia. Suéltala pues, y déjala que vuelva a su cueva (1).*

También, en ese mismo libro y lugar, se habla de otro Hermano, a quien mandó su Abad a un sitio muy distante a sacar agua, y el buen Hermano no se acordó de llevar la soga, por lo que, al llegar junto al pozo, se entristeció mucho, no

(1) *Vitaq Patr. De obedientia.*

sabiendo qué hacer. Entonces el Hermano, poniéndose de rodillas, y arrasados los ojos en lágrimas, exclamó orando: *Señor, apiádate de mí, siquiera por tu siervo, que es quien me ha mandado.* Y poniéndose de pié, gritó diciendo: *Oh pozo, me ordenó mi Abad que saque agua de tí.* No dijo más; y al punto subió el agua hasta el brocal del pozo. Y llenando la vasija, marchó el Hermano glorificando a Dios; y el agua del pozo bajó al nivel que antes tenía.

Se habla también en ese libro de otro Hermano, a quien queriendo su Abad ejercitar para que jamás estuviera ocioso, le preceptuó regar una vara seca, teniendo el Hermano que llevar el agua al hombro un trayecto de dos millas. Mas, al tercer año, por virtud de la obediencia, floreció la vara, y dió fruto, el cual se llamó *fruto de la obediencia*. Y esta vara, convertida en arbusto, dice S. Severo, en su *Diálogo*, que la vió él mismo (1).

Se cuenta asimismo de otro Hermano, que como le enviase su Abad, por obediencia, a una aldea por causa de un negocio que atañía al Hermano, y éste dijera a aquél, que temía ir a ese lugar por si acaso le escandalizaba la presencia de alguna mujer, entonces exclamó el Abad: *Rogaré a Dios para que te libre de toda tentación.*

Llegó pues el Hermano a la aldea; llamó en la casa donde tenía que tratar el asunto por el que iba. Mas en la casa no se encontraba sino una jovencita, la cual, abriendo la puerta al Hermano, le invitó a que entrara, hasta que viniese el padre de ella. No quería entrar el Religioso; mas ella le echó mano, y le obligó a entrar. Viendo éste que ella le incitaba al pecado, gimió y clamó a Dios, diciendo: *Señor, por la oración del que me envió, sálvame en esta hora.* Dicho lo cual, se halló, como por ensalmo, junto a su monasterio; y así volvió sin mancha el Hermano al Padre (2).

(1) *Vitae Patr.*, parte 2, § 27. Ese S. Severo es Sulpicio Severo, autor, entre otros libros, de unos *Diálogos*, en el primero de los cuales trata de los monjes de Oriente.

(2) *Idem*, part. 3, c. 12.

Se refiere de San Pablo, llamado el *Simple*, discípulo de S. Antonio, que, queriendo probar su obediencia S. Antonio, le mandó estar orando delante de la puerta de su celda, hasta que él saliese. Lo que hizo, día y noche, San Pablo, sin moverse de lugar, y sin aflojar en la oración (1).

En otra ocasión, preguntando ese mismo Santo, en la reunión de los Hermanos, algo que parecía absurdo, San Antonio, con un suave gesto le mandó que callase, y se ausentara. Marchó pues a la celda, y guardó muchos días silencio, hasta que S. Antonio le ordenó hablar de nuevo. Y sépase que, cuando S. Antonio le dijo que callara y saliese, se lo mandó inadvertidamente.

Hizo más S. Antonio con ese siervo de Dios. Pues, para probar perfectamente su obediencia, le ordenaba cosas que ni la razón ni ninguna causa natural podían exigir: como sacar agua del pozo, durante todo el día, y después derramarla en vano por la tierra, destejer esportillas y tejerlas nuevamente; descoser los vestidos, y volverlos a coser; y, en fin, le ejercitaba en otras muchas pruebas semejantes. Pero él, sin contradecir jamás, todo lo hacía con diligentísimo afecto. Y así, por estas cosas, llegó a tanta perfección, que hizo mayores milagros que el mismo S. Antonio: tantos, que por su perfectísima obediencia, obligaba en cierto modo al mismo Dios a que le obedeciese. Pues sucedió que, cierto día, como llevasen a su presencia un endemoniado, y no fuese rápido el efecto de la curación, dijo a Dios, a la manera de un niño enfadado: *No comeré hoy, si no me le curas*. Y al momento sanó (2).

También se cuenta de otro Hermano que, por los merecimientos de la obediencia, resucitó a un muerto en el camino.

Y hablando San Severo, en su *Diálogo*, de la obediencia de un monje, dice que este monje prometió toda obediencia al Abad, de modo que no se resistiría a entrar en el fuego, si el Abad se lo mandase. Mandóle pues el Abad, por causa de probarle, que entrase en un horno de fuego, y el monje obedeció

(1) *Vitae Patr.*, part. 1.

(2) *Idem*, part. 2, *Lib. de obediencia*.

al punto: y las llamas le respetaron, como a los tres niños hebreos (1).

Juan Casiano, en los *Institutos* de los Padres, refiere del Abad Mucio, que, al precepto del padre (o abad) del monasterio, no dudó arrojar a su propio hijo pequeño; y lo habría hecho, si no le hubieran quitado, con industria, el niño del regazo; con lo cual, según fué revelado a un anciano, habría imitado el hecho de Abram (2).

Y en las *Colaciones de los Padres* se habla de un Hermano noble, a quien el *senior* dijo que cargase sus hombros con diez espuelas, y fuera a venderlas por las plazas (3). Y a fin de que permaneciese mucho tiempo en semejante tarea, le encareció que no las vendiese todas de una vez, sino una por una. Lo que devotamente ejecutó.

Hay también este ejemplo, relativo a S. Mauro, discípulo de S. Benito. Aconteció que, llamado S. Mauro por S. Benito, corrió aquél sobre las aguas, sin darse cuenta de ello, hecho que atribuyó San Benito, no a sus méritos, sino a la obediencia de su discípulo, como dice S. Gregorio en el primero de sus *Diálogos* (c. VII).

Tenemos asimismo ejemplos en los tiempos modernos, como el de un Hermano nuestro, cuya obediencia quiso probar su Prior, por lo cual le ordenó, cuando llovía a torrentes, que se pusiera debajo del desagüe de una canal, y allí estuviera a pie firme, hasta que se le avisase. Lo que cumplió a la letra.

Y de un Hermano refitolero (4) se dice que, mientras sacaba

(1) Idem, parte 3, c. 11. Cf. Dan. 3, 23-4.

(2) *De instit. caenob.* lib. IV, c. 29. Cf. Gen. XXII, 1-13. El lector comprenderá que eso sucedió al abad Mucio antes de ser abad, y que, al hacerse monje, era viudo, o lo haría con la voluntad de su mujer, y llevaría consigo al monasterio a su pequeño hijo como simple oblato, según se acostumbraba y permitía entonces. Véase su *Vida* en las de los Padres del Yermo, y la *Historia eclesiástica* de Marx, u otro manual bueno.

(3) Sobre la palabra *senior* véase la nota 2 al c. III, del lib. I de estas *Vidas*.

(4) *Canapario*, dice el B. Jordán. Véanse los Diccionarios románicos de Du-Cange y Koerting.

vino de la cuba, fué llamado por su P. Prior, y, dejando el Hermano la vasija ante el chorro de vino, y llevándose él en la mano el tapón de la cuba, acudió a escape a ver lo que se le ordenaba. Viéndole el Prior en esta traza, temió que se derramase el vino; mas, entrando en la bodega, observó, en efecto, que el agujero de la cuba estaba abierto, pero el vino no se derramaba, sino que se contenía, no obstante haber todavía mucho en la cuba. Muy admirado el Prior, atribuyó este milagro a la pronta obediencia del Hermano refitolero.

Del mismo modo, se cuenta de nuestro Bienaventurado Nicolás de Tolentino, que, encontrándose gravemente enfermo, tanto que los Hermanos temían su muerte, llamado el médico, le mandó que comiera carne, lo que rechazó el Santo, hasta que el Prior General, que entonces estaba en aquella casa, se lo preceptuó. Pero, angustiado el Siervo de Dios, hizo que viniera el Prior del lugar, a quien dijo así: *No hay más remedio que obedecer al Padre General; pues esto es lo que prometí; y esto lo que ofrecí a mi Salvador, y a su Santísima Madre, y a Nuestro Padre S. Agustín; y no otra cosa deseé observar hasta la muerte.* Y así, ofreciéndole el Prior y el enfermero un plato de carne para que lo comiese, queriendo absolutamente obedecer, gustó una sola partecita de carne y dijo: *Mirad que ya he obedecido; no queráis incitarme más al vicio de la gula, porque me asocié al consejo del mejor médico.* Y en el momento quedó sano. Lo cual fué debido no al comer carne, sino a la medicina del Médico divino, y al mérito de la obediencia.

Además, se refiere del mismo Santo, que, hallándose otra vez enfermo, le llevaron de comida una perdiz asada; y como no le pareciera bien comerla, fué preciso que el Prior le mandase, por obediencia, que se dispusiese a ello. Pero él, no queriendo desobedecer, suspiró, y, puestos los ojos en el cielo, y hecho el signo de la cruz, puso la mano en la perdiz, la cual, rápidamente, recobró la vida y voló al punto (1).

(1) Según los nuevos estudios del docto investigador de nuestra historia, P. Saturnino López, parece que hay en esa narración algo de legendario. Sin embargo, el B. Jordán es casi contemporáneo de S. Nicolás de Tolentino.

Sabemos de otro Hermano muy diligente y espontáneo a todo lo que le mandaban los Superiores, el cual, como se preparase para decir la Misa en el momento en que croaban por demás las muchas ranas que había en aquel lugar, con lo que molestaban sobremanera a los Hermanos en su devoción, oyó que el Prior le decía, como en chanzas: *Anda y di a esas bestias que guarden silencio*. Pero este sencillo Hermano, tomándolo de veras, fué al lugar fluvial, donde estaban las ranas, y, hecha la señal de la cruz, les dijo estas palabras: *En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo, mando que os calléis*. Desde entonces, no volvió a oírse clamor molesto de ranas en aquel lugar.

Finalmente, se habla de otro Hermano, ejercitado debidamente, y por largo tiempo, en todo género de obediencia, el cual libró a un hombre poseído de muchos demonios, ante todo el pueblo congregado en la iglesia por ese motivo. Pues sucedió que, leídos los Santos Evangelios y otras devotas oraciones, mandó a esos demonios, por la santa obediencia de Nuestro Señor Jesucristo, que salieran al punto de aquel cuerpo, y jamás hicieran mal a ningún hombre. Y al momento los demonios, llenos de temor a la obediencia del Hermano, salieron fuera con grande estrépito, dejando tras sí un hedor intolerable. Por lo cual el pueblo empezó a venerar grandemente al Hermano. Pero éste, huyendo la vanagloria, dejó aquella tierra.

De todos los ejemplos aducidos, sacamos en conclusión cuán grande es la virtud de la obediencia, la cual domó a la ferocísima leona, e hizo ascender el agua del pozo, y fructificar la vara seca; trasladó súbitamente de un lugar a otro al Hermano, y le preservó del pecado de fornicación; obligó al mismo Dios a que expulsara a un demonio, y resucitó muertos, y quebrantó el poder de la llama del fuego; ligó el afecto natural del padre al hijo, y preservó al niño de la sumersión; humilló la soberbia en el noble, e hizo que el Hermano andubiera sobre las aguas; soportó la lluvia, y contuvo al vino para que no se derramase; sacó al Hermano de la enfermedad; dió nueva vida a la perdiz asada, impuso silencio a las ranas y expulsó

a los demonios de los cuerpos posesos (1); volvió a su sér una lámpara hecha pedazos y trasladó de lugar un peñasco inmenso, como se dirá en el capítulo próximo, por S. Gregorio.

Ved, pues, cuánta es la virtud de la obediencia, que de ese modo, y tantas veces, imperó a las naturalezas. Ni hemos de admirarnos de eso, pues la obediencia, según N. P. S. Agustín, trajo del cielo a la tierra al mismo Hacedor de todas las criaturas, Hijo de Dios, a quien también suspendió con clavos en la cruz (2). Y, como dice S. Bernardo, amó tanto el mismo Hijo de Dios la obediencia, que primero daría la vida que dejar de obedecer.

De esta sagrada obediencia se lee en las *Vidas* de los Padres, que cierto santo Padre vió cuatro órdenes en el cielo. El orden primero era de los hombres enfermos que dan gracias a Dios; el segundo, de los que practican la hospitalidad y sirven con diligencia; el tercero, de los que viven en la soledad; y el cuarto, de los que con toda obediencia se sujetan por Dios a los Padres espirituales. Este cuarto orden le veía como dorado y más lleno de gloria que los otros. Mas preguntó un Padre al que tuvo la visión: «¿De qué modo este orden, que es pequeño, tiene mayor gloria que los otros?» A lo que respondió: «Porque los que siguen, según su voluntad, la hospitalidad, hacen lo mismo, semejantemente, que los que se obligan en el desierto, pues se apartaron del siglo por su libre albedrío; mas este orden, que se dió a la obediencia, despojándose de todas sus voluntades, pende de Dios y del mandato del Padre espiritual, y, por lo tanto, tiene mayor gloria que los otros. *Por lo cual, dice este Padre, oh hijo, buena es la obediencia que se hace por Dios. Y así, procurad, hijos, algún vestigio de esta virtud; pues la obediencia es la salud de todos los fieles, madre de las virtudes, la que abre las puertas del cielo, la que eleva de la tierra a los hombres, la cohabitadora de los ángeles, el*

(1) Rápida y bella recopilación de todos los ejemplos anteriores.

(2) *Serm. 5 ad Fratr. in Erem.* (Apócrifo, pero verdadera la doctrina alegada, como lo enseña S. Pablo y el mismo S. Agustín en muchos lugares de sus obras verdaderas).

alimento de todos los Santos; pues con su leche se criaron y por ella llegaron a la perfección (1).

Siendo, por consiguiente, tan grande la virtud de la obediencia, piense el Hermano cuánto delinque si abandona o desprecia lo que se le manda en virtud de santa obediencia. Quien tal presuma es peor que el demonio, pues éste obedeció al hombre obediente. Por lo cual, nuestro Hermano Juan de Viterbo, viejo de más de cien años, que había vivido cerca de ochenta sin que nadie le señalase una falta en su conducta, encontrándose en los últimos momentos de su vida mortal, y preguntado por los Hermanos, estando yo presente, qué palabra saludable les dejaba como de testamento, respondió: *la obediencia*.

CAPITULO IV

De la benevolencia de los Prelados para con los súbditos.

Como el súbdito somete su voluntad al Prelado por la obediencia, el Prelado, a su vez, debe condescender con los súbditos por la benevolencia, y, sobre todo, por el amor de caridad.

Por esa razón, después de decir N. P. S. Agustín en la Regla: *Dad honor a vuestro Prelado*, a continuación añade: *Por el temor de Dios esté postrado a vuestros pies*. Y dice también: *Mas el mismo que os preside, no se crea feliz por la potestad con que domina, sino por la caridad con que sirve*.

El oficio, pues, del Prelado, en nuestra sagrada Orden, no es de pura potestad, sino que debe ser de gran caridad; no de honor, sino de carga; no de dominio, sino de servidumbre. Y de ello tenemos ejemplo en el más alto y verdadero Pastor y Prelado, que no vino a este mundo a ser servido, sino a servir, como él mismo dijo por estas palabras: *Yo estoy en medio de vosotros como el que sirve* (2). Y así dijo también el Apóstol

(1) *Vitae Patr.* par. II, lib. de Obed.

(2) Lc. XXII, 27.

S. Pablo: *Estando yo libre de todos, me he hecho siervo de todos* (1).

Mas esta clase de servidumbre es de dos maneras, conviene a saber, corporal y espiritual.

Ciertamente, conviene algunas veces, y como por excepción, manifestar servidumbre temporal ante los súbditos; pero no siempre. Y así se lee que Nuestro Señor lavó una sola vez los pies a sus discípulos, en aquella solemne ocasión, es decir, cuando iba a separarse de ellos y quería dejarles ejemplo de humildad, como último adiós (2).

También se lee de S. Martín que, alguna que otra vez, descalzaba a su fámulo; mas no que siempre y en todo le servía, sino según la preparación del ánimo (3).

Igualmente, sabemos de nuestro Hermano, el Maestro Henrique de Urimaria, del que se hablará más después, que acostumbró a servir a su socio o Hermano servidor en ceñirle la capa, y en otras obras humildes; pero, no obstante eso, retuvo con dignidad su estado magistral.

Así, por consiguiente, en semejantes servicios corporales, conviene que los Prelados condesciendan algunas veces con sus súbditos, ya por dar ejemplo, ya por necesidad, o por causa de utilidad. Con todo, no conviene que se ocupen con demasia en semejantes acciones, no acontezca que, ante aquellos, a quienes es necesario estar sujetos, mientras se observa demasiado la humildad, se quebrante la autoridad de gobernar, como dice Nuestro Santo Preceptor en la Regla.

La servidumbre espiritual del Prelado se ha de procurar no sólo en el acto interior, sino también en los actos exteriores. En el interior, ciertamente; porque, aunque él sea antes que los otros en honor, y por eso es Preósito, debe, sin embargo, poner en su corazón primero a los otros que a él mismo. Por lo cual dice Hugo en la *Exposición* de la Regla: «Cuanto más honrado sea exteriormente el Prelado, tanto más debe temer a

(1) I Cor. IX, 19.

(2) Jo. XIII, 3-15.

(3) *Vita S. Martini*, apud Surium.

Dios; y despreciándose a sí mismo, anteponga en su pensamiento a aquellos de quienes recibe el honor; y de esto se engendrará en él la benevolencia, por la cual, la voluntad que han puesto en sus manos los súbditos, la convierta, no en honor y comodidad de él, sino en bien o provecho de los mismos súbditos. Pues como éstos, si dispusieran del querer, se querrían bien a sí mismos, de esta misma manera quíeralos bien el Prelado. Ni otra cosa significa benevolencia sino querer bien».

Es, pues, el Prelado como el tutor de algún menor, que no tiene por sí mismo la administración de sus bienes, sino por el tutor; el cual, si conserva bien y fielmente los bienes del pupilo, es alabado; mas si los emplea en sus cosas propias, es reo ante las leyes. Así sucede también con el Prelado, el cual tiene la voluntad del súbdito en su potestad como bajo tutela, según se ha dicho.

En el acto exterior se observa la servidumbre del Prelado en las cosas espirituales. Porque, ya corrija a los revoltosos; ya consuele a los pusilánimes; ya reciba amorosamente a los enfermos; ya, por la paciencia, soporte a los perezosos; ya enseñe a los que yerran; ya ate a los pecadores; ya absuelva a los penitentes; todas estas cosas, digo, aunque lleven anejo el honor, sin embargo, son actos de espiritual servidumbre, y en esto los Prelados son siervos de sus súbditos. De donde el Sumo Prelado de la Iglesia se llama *siervo de los siervos*, según aquello que dice:

Antes, oh Roma, eran siervos tuyos
los señores de los señores;
mas ahora los siervos de los siervos
son tus señores (1).

(1) El texto latino dice así:

Servi erant tibi, Roma, prius Domini dominorum:
Servorum servi nunc tibi sunt domini

Tal es el resultado de la transformación de la Roma pagana en la cristiana respecto a la autoridad.

Parece que el primer papa que se llamó *servus servorum Dei*, *siervo de los siervos de Dios*, fué S. Gregorio Magno. El ejemplo fué dado ya por

Tal acto de servidumbre nace del hábito de la benevolencia, la cual suele manifestarse algunas veces con cierta piadosa dulzura y suavidad; mas otras, con cierta austera aspereza; y ambas formas proceden de la misma fuente de la benevolencia en los buenos Prelados. Y los buenos súbditos reciben con igual ánimo tanto una cosa como otra.

De la mansedumbre y suavidad del Prelado piadoso hay ejemplo en S. Martín, obispo de Tours, de quien se lee que fué de grande y admirable benevolencia para sus súbditos, no sólo con los buenos y que hacían mucho provecho, sino también con los que incurrían en faltas. Pues a todos los que querían hacer penitencia y evitar en adelante los pecados, recibía con entrañas de compasión y misericordia. Y como le reprendiese el Demonio de que los que ya habían caído recibía a penitencia, le respondió el Santo: *Si tú mismo, oh miserable, dejaras de infestar a los hombres y te arrepintieras de tus pecados, yo, confiado en el Señor, te prometía misericordia* (1).

Tenemos también ejemplo en nuestro Hermano Clemente de la Marca de Ancona, Prior General de nuestra sagrada Religión, que tomó de la realidad el nombre de Clemente, pues fué varón de admirable clemencia, de fervorosa piedad, y de gran santidad, y tan querido de Dios como gratisimo a los hombres, por medio del cual, durante su mortal vida, manifestó Dios muchos milagros. Y así en su muerte, en presencia de la Curia y de todos los Cardenales del Pontificado del Papa Nicolás IV, resplandeció con tan portentosos milagros, que

Cristo, quien, como se dice en el texto, conforme al Evangelio, vino a servir a los que somos sus siervos, por ser sus criaturas. Se ven, además, vestigios de ese título papal en los antiguos obispos, especialmente en N. P. S. Agustín, y en nuestra misma madre Santa Mónica, que fue la *sierva de los siervos de Dios*, es decir, la madre de la Orden en su bella cuna de Casiciaco, o Casiaco. Véase la *Vida* de N. P. S. Ag. por el P. Concetti y *Leyendo nuestras crónicas*...

(1) Desgraciadamente, no se puede arrepentir, y así no puede amar a Dios. Por eso es tan desventurado, como decía Santa Teresa. Orígenes creyó en esa posibilidad y llegó a negar la eternidad del infierno con su platónica y generosa *apocatástasis*. Pero S. Agustín en *La Ciudad de Dios* hizo ver su falta de fundamento. Cf. S. Th. I, y la *Divina Comedia* de Dante.

en la Urbeveteri (1), donde acabó sus días, en atención a la abundancia y magnitud de las maravillas que obraba, permaneció varias semanas inhumado, por orden del mismo Papa, quien afirmaba que un cuerpo de tanta santidad no debería ser cubierto de tierra. Tanta multitud de personas, por singular devoción, entraba con ímpetu, en copiosos grupos, a ver a aquel santo cuerpo que, por la demasiada apretura del gentío, fué necesario que el municipio de la Urbeveteri derrumbase varias casas y ensanchase la aldea por la parte que miraba al lugar de los Hermanos, para que así se diese más libre acceso al pueblo. De este milagroso cuerpo, en tiempo de muchísimo calor, no emanaba ninguna desagradable exhalación, antes al contrario, despedía un olor suavísimo, como testificaba el venerable Cardenal Benito, que había sido hijo de confesión del mismo Hermano Clemente, y visitó, por especial devoción, sus benditas reliquias. Este Cardenal fué elegido Sumo Pontífice, con el nombre de Bonifacio VIII.

Mas de la austeridad del duro y áspero Prelado hay muchos ejemplos en las *Vidas* de los Padres. Por ellos sabemos de qué manera aquellos santos Padres ejercitaron a sus discípulos, imponiéndoles graves preceptos, de muchos de los cuales no aparecía la razón ni la utilidad. Como se lee de S. Antonio, que impuso muchos preceptos de esa laya a S. Pablo, dicho el *Simple*, para probarle en la obediencia y perseverancia, según se dijo en el capítulo anterior (2).

Del mismo modo, Juan Casiano, sobre esta materia, ejemplifica de uno que, obedeciendo el mandato del *senior*, regó un leño seco, teniendo que traer el agua desde dos millas. Le preguntó el *senior* si echaría raíces, a lo cual el interrogado respondió que no sabía. Entonces el *senior* arrancó el leño, que el otro había regado durante un año, y le arrojó (3).

Igualmente, se cuenta de otro que, obedeciendo también

(1) La parte antigua de Roma.

(2) *Vitae Ptr.* par I, *In vita Pauli Simplicis.*

(3) De *Institut. coenob.* l. IV, c. 24. Sobre la palabra *senior*, véase l. I, c. III.

las órdenes del *senior*, arrojó por la ventana la alcuza con aceite, con la particularidad de que no había otra en el Yermo, no considerando la necedad del mandato.

Otro ejemplo semejante es el de aquel Hermano joven, que llevaba un canastillo de huevos, y, debiendo pasar un foso, preguntó al anciano de qué modo podría saltar con el canastillo de huevos; a lo cual contestó el viejo, chanceándose: *Lanzas primero el canastillo con los huevos, y después saltas tú*. Lo que cumplió sin faltar¹ un punto, no percatándose de la estupidez de esas palabras.

Semejantemente ejemplifica el mismo Juan Casiano de otro Hermano que, al imperio del viejo, intentaba, con todo empeño, rodar una grande piedra, que no podrían mover muchas brigadas de hombres (1).

Y S. Gregorio, en el libro primero de sus *Diálogos* (2) escribe de un Padre asperísimo de cierto monasterio, bajo cuyas órdenes vivía San Nonoso, el cual toleraba siempre con admirable ecuanimidad las costumbres de ese Padre asperísimo. Manifestó el Santo tanta mansedumbre entre los Hermanos, que muchas veces conseguía, por su humildad, que se mitigase la ira de ese Padre desabrido. De donde llegó a muy alta perfección; pues, por medio de él, hizo Dios muchos milagros. Sucedió, pues, que, un día, estando lavando en el oratorio unas lámparas de vidrio, se le cayó una de las manos, haciéndose trizas. Como temiese el vehementísimo furor del Padre, recogió todos los fragmentos de la lámpara y los puso ante el altar, empezando a orar a Dios con grandes gemidos. Concluída la oración, levantó la cabeza, y vió reconstruída la lámpara.

También este siervo de Dios hizo otra cosa admirable, como fué el trasportar, con el sólo auxilio de su oración, una piedra muy grande, que no podrían mover cuarenta pares de bueyes, según dice San Gregorio en los mismos *Diálogos*.

Ved, pues, ahí cuán provechoso es a los súbditos tener Prelados austeros; y cómo la aspereza, aun la injuriosa, nace de la

(1) Jo. Cass. *De Institut. Coenob.* l. IV, c. 26.

(2) S. Greg. *Dial.* l, c. 7.

benevolencia de los Prelados. Porque hicieron lo que queda dicho, no con mala intención, sino con buena conciencia.

Ni es necesario que de semejantes ejercicios injuriosos pidan perdón los Prelados a los súbditos, como quiera que los ordenen para provecho de los mismos súbditos, no influyendo en esos actos el vicio de la injuria, ni el rencor, sino el celo del amor y de la benevolencia. Ni otra es la doctrina de N. P. San Agustín en la Regla, donde dice, hablando de los Prelados: *Si advertís que os habéis pasado de la justa medida, no se os obliga a que pidáis perdón a vuestros súbditos.* Y añade: *Sin embargo, se ha de pedir perdón al Señor de todos, el cual conoce con cuánta benevolencia amáis a aquellos Hermanos a los que quizá habéis corregido con demasiada dureza.*

Hubo un Prior en nuestra Sagrada Orden, como lo supe, por medio de mis *seniores*, desde la niñez, el cual era casto, religioso y devoto, pero muy riguroso en el regir. Bajo su gobierno floreció en sumo grado la disciplina monástica; pues la observancia regular y el oficio divino se practicaban óptimamente; y a los delinquentes se corregía con valor y con presteza.

Pero había entre sus conventuales un Hermano muy devoto de S. Juan Bautista, el cual Hermano, por huir del rigor del Prior, pidió ser trasladado a otro convento. Mas, apareciéndosele en visión S. Juan Bautista, le dijo: *No quieras apartarte de tu Prior; porque te es útil y saludable vivir bajo sus órdenes hasta la muerte.* Y este Hermano murió devotamente el día de la Natividad de San Juan Bautista. Y el Prior, que fué fuerte en el mando, acabó sus mortales días, después de larga enfermedad, recibiendo del Señor gran gloria y muchos premios, como fué revelado a una santa Hermana de nuestra Sagrada Orden.

No pasemos por alto en esta materia el insigne ejemplo de dos venerables varones de nuestra sagrada Religión, es a saber, el Hermano Agustín de Terano, Prior General de la Orden, y el Hermano Santiago de Viterbo, respetable Profesor de Sagrada Teología.

Era el Hermano Agustín de gran santidad, y de admirable austeridad y rigor en la disciplina de la Orden, y de sumo celo

por la justicia y honor de la misma Orden. Antes de ser Prior General, desempeñó, con no poca fama, el cargo de Penitenciario del Romano Pontífice, siendo quizá Licenciado en ambos Derechos (1).

Y el Hermano Santiago de Viterbo era varón de gran ciencia y fama, como lo testifican sus obras, el cual, por los méritos de su vida y ciencia, fué elegido, a porfía y concordemente, Arzobispo en dos iglesias, la Napolitana y la Beneventina.

Pues bien; este Hermano, en el Capítulo general celebrado en Nápoles, fué rogado por algunos para que, si le parecía bien, informase al predicho Prior General de la inocencia de un bueno y agradable Hermano, injustamente acusado ante el Padre General; lo que, lleno de piedad, hizo el Hermano Santiago.

Pero el Hermano Agustín, movido de vehemente celo, convocado todo el Capítulo General, no guardando deferencia a tan prestigiosa persona, dijo estas palabras: *Hermanos queridísimos, lleno de dolor os hago saber que algunos Hermanos, alimentados por la Orden y puestos en estado de honor, así recompensan a su madre la Religión: empeñándose en excusar y defender a los Hermanos defectuosos y viciosos.* A tales palabras recriminatorias, el Maestro Santiago de Viterbo, considerando que no nacían de mala fuente, sino del corazón benévolo y del fervoroso celo de tan alto Padre, se levantó, y, delante de todos los Hermanos, respondió con estas otras: *Padre: protesto ante Dios y ante Vos que si algo he hablado sobre esta materia, lo he hecho con ánimo noble y con pura intención por el bien de la Orden. Con todo, si os parece que en esto he faltado, digo mi culpa a Dios y a Vos, y estoy dispuesto a enmendarme.* Al oír esta respuesta, henchida de tanta humildad y reverencia, y dada por un tan grande hombre, todos los Hermanos quedaron estupefactos y enmendados hasta los tuétanos (2).

Considerad en eso con cuánta autoridad corrigieron nues-

(1) Desde luego fué un gran jurista por la universidad de Bolonia, y mereció ser llamado Agustín Novello y venerado en los altares.

(2) También el Maestro Santiago de Viterbo es hoy venerado en los altares con el título de Beato.

tros Padres, por el celo que sentían por la Orden, a los súbditos, aunque éstos fuesen todo lo prestigiosos que se quisiera; y ved también con cuánta paciencia soportaban las reprensiones, aun las menos justas, los más grandes hijos de la Orden, los cuales habían de ser columnas de la Santa Iglesia de Cristo. Pues en el mismo año el dicho Hermano y Maestro Santiago de Viterbo fué elegido y confirmado Arzobispo de la ciudad de Nápoles.

Pero los Superiores deben evitar con sumo cuidado que, por su indiscreta dureza en el regir, caigan los Hermanos en la desesperación.

Viene a esto muy bien el ejemplo del abad Apolo, de quien se lee en las *Colaciones* de los Padres que, allegándose a un Hermano joven, el cual, aguijoneado por el ardor de la concupiscencia, quería dejar el monasterio y volver al mundo, conoció, por el abatimiento del rostro y por otras señales, el dolor y la aflicción de la mente del Hermano joven. Y como le preguntase por la causa de su tristeza, respondió el joven que se veía muy molestado por el estímulo de la carne; y que, como manifestara esta lucha que padecía a cierto viejo, a fin de que le diese algún remedio, el viejo le había increpado con amarguissimas palabras, diciendo que era un miserable, e indigno del nombre de monje, quien pudiese ser provocado por tal vicio. *Por las cuales palabras, (agregó el joven) me he llenado de tanta desesperación, que quiero volver al siglo y casarme.* Pero el santo abad Apolo, a la vez que le halagaba con paternal ternura, le dijo que él mismo había sido incitado muchas veces por semejantes incentivos; y, por lo tanto, que no debía dejarse vencer por tal agitación, sino confiar en la gracia y misericordia de Dios, que jamás abandona a los que esperan en El. Y le rogó que se fuese a la celda por un solo día; y que si allí no sentía la misericordia de Dios, entonces que hiciera lo que el Señor le inspirase.

Acto continuo, el anciano Abad rogó con lágrimas al Señor que el ataque que padecía el joven, se lo diera a aquel viejo que tan mal se había portado, para que así aprendiese a compadecerse de las flaquezas de los otros.

Acabada la oración, vió a un etiope muy negro, que disparaba dardos encendidos contra aquel viejo; el cual, como se viese así atacado y herido, salió de la celda y empezó a andar de aquí para allá, como un loco, y pensó en volver al siglo. Entonces San Apolo le habló así: «Vuelve a tu celda, y sabe que eres tentado del Diablo, y que en tu vejez de tantos años, no has podido soportar una sola flecha que ese te ha dirigido. Sabe, además, que por esto ha permitido el Señor que seas herido: para que aprendas a tener compasión de las debilidades de los otros; pues al joven que padecía la tentación diabólica, no sólo no le confortaste con algún consuelo, sino que, cuanto estuvo de tu parte, le pusiste en las manos del enemigo. Aprende, por consiguiente, en tí mismo a compadecerte de las miserias de los demás; y con el ejemplo del Salvador, a no quebrar la caña cascada por el viento (1), sino más bien a ayudarla con blanda exhortación.»

Luego por las preces del santo Abad Apolo, *Aquel que hiere y sana*, libró al instante de la tentación del Demonio tanto al joven como al viejo (2).

Y yo mismo he conocido a algunos Prelados en la Religión, que, por su indiscreta aspereza, precipitaron en la ruina a Hermanos buenos y que podían haber sido columnas de nuestra Sagrada Orden en sus provincias, si los hubieran amparado con piadosos y prudentes consuelos. Y he conocido también a otros que hicieron lo que debían; pues a algunos Hermanos, puestos casi al borde de la desesperación, redujeron a la tranquilidad del alma con tiernas exhortaciones y con suaves pero dignos halagos; y así se mantuvieron, mediante la gracia de Dios, en honor y buena fama.

(1) Mt. XII, 20.

(2) Jo. Cass. *cont. II*, c. 3 de *Apolline Abbate*.

MUERTE EN VIDA Y VIDA EN MUERTE

Por el P. Maestro Fr. Diego Basalenque, Salmantino,
de la Orden de N. P. S. Agustín, en la Provincia
de Michoacán.

(Obra inédita del siglo XVII).

CAPITULO XIII

Pruébese que la muerte es ya muy suave y merecedora de ser apetecida, después que Jesucristo, Redentor nuestro, vino al mundo y murió por todos.

Hasta aquí hemos hablado de la muerte, cómo la introdujo nuestro padre Adán en el mundo; agora cómo nos la dejó Cristo Redentor nuestro después que vino a él y murió; de modo que con su muerte la dejó *trocanda*, formando desto un argumento de menor a mayor así: si la muerte se debía apetecer aun quedando amarga por el pecado de nuestro padre Adán ¿cuánto más se debe apetecer después que nuestro Redentor nos la dejó suave habiéndola gustado? Para cuya probación podemos comenzar por aquella razón de S. Juan: *In hoc apparuit filius Dei, ut dissolvat opera diaboli*, el fin que tuvo nuestro Redentor. Hijo de Dios, en venir al mundo, fué para deshacer las obras del demonio (1). El cual lugar lo hemos [de] ir desenvolviendo porque dél pende la probanza deste capítulo, para lo cual nos aprovecharemos de las glosas. La

(1) I.^a Joan., III, 8.

Ordinaria nos dirá cuáles son las obras del demonio, y la Literal de Lirá dirá el modo como las deshizo. Dice pues la Ordinaria: *Adam a Deo factus est, sed, peccando, a diabolo natus, tales nos genuit, qualis fuit; de illa damnatione, quia nascimur morimur. Sed natus est Christus homo ut solvat peccata hominum, ut reducat ad vitam*, Adán fué criado de Dios, y luego, pecando, fué hijo del demonio; y cual él era, nos hijó: era condenado, engendrónos condenados a muerte; nació luego Cristo hecho hombre, para que quite los pecados de los hombres y nos vuelva a la vida. En las cuales palabras está encerrada la historia que sucedió a Adán con el demonio, luego que lo crió Dios, la cual se dijo en el capítulo primero: que en breve, es decir, como luego que Dios crió a Adán en gracia y en justicia original, viéndole tan bello el demonio, envidioso de lo que al presente gozaba, y de lo mucho más que se le esperaba perseverando en la amistad de Dios, quiso apartarle della, para que todo lo perdiese, y así trató de que el hombre quebrantase el precepto que le había puesto de que no comiese del árbol de la sciencia del bien y del mal, persuadiéndoles que aquel precepto lo había puesto Dios de envidia, porque, comiendo, habían de ser tan sabios como el mismo Dios. Con este embuste no osó acometer a Adán, porque no podía ser engañado en cosa tan falsa; sino acometió a Eva, la cual engañada, comió, y rogó a Adán que comiese; no por la razón que había dicho el demonio, sino porque ella se lo rogaba. Así lo dice S. Pablo (1): *Adam non est seductus, mulier autem seducta est*, no fué engañado Adán, sino su mujer; porque decir que había de ser Dios comiendo de un antojo vedado, ¿quién lo pudo pensar sino una mujer antojadiza?; pero tan fuerte para el mal, que, sabiendo Adán que estaba vedado por Dios el no comer de aquel árbol, a ruego de su mujer comió, *ne contristaretur delicias suas*, dice mi P. S. Agustín, por no darle pena, la quiso más dar a Dios, y trabajos a sí y al género humano; porque el concierto era que, si no obedecía, había de morir y contraer otros mil achaques: de modo que del pecado de la

(1) I Tim., II, 14.

desobediencia se siguió la muerte, como dijo S. Pablo: *Per unum hominem peccatum in hunc mundum intravit, et per peccatum mors*, por la desobediencia de Adán vino el pecado, y por el pecado la muerte (1). Y el inventor de todo aquesto, fuera de que es historia del Génesis, capítulo II, dícelo el Espíritu Santo: *Invidia autem diaboli mors introivit in orbem terrarum*, que por la envidia del demonio se introdujo la muerte en el mundo (2); que es lo que nos dijo la glosa Ordinaria: que el hombre había sido criado por Dios, pero que el demonio lo engendró en muerte y condenación, como él era condenado. Y esta fué la obra que venía a deshacer el Hijo de Dios hecho hombre; conviene a saber, sacarle de aquella filiación en que el hombre estaba prohijado, siendo hijo del demonio, nacido en pecado, condenado a muerte. Que es lo que nos dijo S. Pablo: *Misit Deus Filium suum factum ex muliere, factum sub lege, ut eos qui sub lege erant redimeret*, envió Dios a su Hijo al mundo para que nos redimiese de la ley (3): la ley fué morir si no obedecíamos; no obedecemos; habíamos de morir. Venga Cristo hecho hombre y muera, para que nos libre de la muerte.

Este punto es el que prometí de la glosa Literal, que el modo de deshacer Cristo las obras del demonio, era mediante su Pasión: «*Ut dissolvat opera diaboli per suam passionem et mortem*»; para lo cual vino hecho hombre, sujeto a todas las leyes del hombre, hasta morir como hombre, por cuya muerte fué la nuestra restaurada, como más claro lo dijo *ad Romanos* (4): «*Misit Deus Filium suum in similitudinem carnis peccati, et de peccato damnaret peccatum*», dióle el Padre a su Hijo cuerpo y carne, no manchada de pecado, que era imposible, sino semejante carne a la demás de los hombres; pero esta carne hecha hostia y sacrificio cruento. Eso quiere decir aquella palabra *et de peccato*, id est, *de hostia oblata pro peccatis*, como dijo Oseas: «*Sacerdotes peccata populi mei comedent*» (5), id

(1) Rom., V, 12.

(2) Sap., II, 24.

(3) Gal., IV, 4-5.

(4) Rom., VIII, 3.

(5) Os., IV, 8.

est, hostias oblatas pro peccatis, comerán los sacerdotes los pecados de mi pueblo. Donde pecado se toma por el sacrificio y hostia ofrecida por los pecados; y así Cristo Redentor vino con carne que parecía pecadora; y no la recibió sino para hacer della sacrificio, y, mediante este sacrificio, vencer al pecado, y, venciendo al pecado, quedaba vencida la muerte: que todo trae su trabazón: la muerte, del pecado; el pecado, del demonio; y Cristo lo venció todo, como diremos después; porque, al parecer, ni el demonio ha quedado vencido, ni el pecado, ni la muerte, pues experimentamos que cada uno tiene su imperio en su esfera; y parece que la venida de Cristo al mundo, su pasión y muerte no han surtido el efecto que pretendemos y que dice S. Pablo. Para lo cual notaremos el párrafo siguiente, y dél pasaremos al intento principal, que es decir cuán suave está hoy la muerte.

* * *

Aunque de la pasión de Cristo Redentor nuestro se nos siguieron mil bienes, tres apunta Sto. Tomás (1) como principales, que se nos siguieron: el primero, salir del cautiverio del demonio; segundo, salir del cautiverio del pecado; tercero, salir del cautiverio de la muerte. Todo lo cual no se ha de entender absolutamente, sino con limitación y modificación; porque hoy parece que cada uno tiene imperio en el hombre: el demonio, el pecado y la muerte. Pues veamos cómo se deba entender. En cuanto a lo primero, que Cristo venciese al demonio, consta en muchas partes del Testamento Viejo. Isaías: *Jugum enim oneris ejus superasti*, quitaste el yugo que nos había puesto sobre nuestros hombros (2). Donde dice San Jerónimo: *Tu, Domine Salvator, jugum oneris diaboli detraxisti de humeris eorum*: tú, Señor, quitaste al demonio el imperio que tenía sobre los hombres, y lo venciste. Y más abajo dice el mismo Isaías: *Consumptus est miser*, pereció ya el miserable (3). Sobre las cuales palabras dice el mismo Santo: *Post*

(1) Sum. Teol., p. III, q. 40.

(2) Is., IX, 4.

(3) Is., XVI, 4.

adventum agni finita est omnis potentia diaboli, después que bajó al mundo el Cordero Cristo, ya no tiene poder el demonio. Deste modo hallaremos muchos lugares en que le estaba profetizada su ruina y destrucción (*sic*); pero que de hecho se la quitasen, dícelo galanamente S. Juan: *Et vidi angelum descendentem de caelo, habentem clavem abyssi, et catenam magnam in manu sua. Et apprehendit draconem, serpentem antiquum qui est diabolus et Satanas, et ligavit eum*; vi, dice, que bajó un ángel del cielo que tenía la llave del infierno y una cadena en su mano, con la cual ató a la serpiente antigua, esto es, al diablo (1). Llámase serpiente porque en esta figura engañó a nuestros padres: *Sed et serpens erat callidior* (2). Allí tomó el imperio encaramado en el árbol; y el ángel que bajó del cielo, que es Cristo, subido en el árbol de la Cruz le quitó el imperio, y lo ató, como dice mi padre S. Agustín: *Ad hoc ergo ligatus est diabolus ut jam non seducat gentes*, ató Cristo al demonio, para que ya no engañe más a los fieles de su Iglesia (3). Pero dirá alguno: ¿pues cómo vemos hoy que todavía engaña a los hombres, los tienta y sale vencedor? A lo cual respondo lo que el mismo Santo en otro lugar: *Si alligatus est, quare adhuc tantum praevallet? Verum est, fratres carissimi: multum praevallet; sed tepidis et negligentibus mordere non potest, nisi qui se illi conjunxerit. Latrare potest; mordere non potest omnino nisi volentem* (4). Yo os confieso que todavía tiene fuerzas, pero esas no como de antes, que agora con su pasión y muerte se las quitó y menoscabó; y a la contra, a los hombres los fortaleció con sus sacramentos: de modo que ya no muerde sino al que quiere ser mordido y le busca; y dado caso que le muerda no lo deja debajo de su imperio; porque Cristo dejó su autoridad a los sacerdotes, que luego, por los sacramentos que comunican, los sacan de sus garras, lo cual no sucedía antes de la venida deste Señor al mundo. Y esto es dejallo vencido y atado, pues cualquier sacerdote le quita de sus manos al cauti-

(1) Apoc., XX, 1-2.

(2) Gen., III, 1.

(3) S. Aug., *De Civ. Dei*, lib. XX, cap. VII, n. 3.

(4) Serm. CXCVII.

vo, y, por virtud de los sacramentos, queda el hombre con tanta fuerza, que puede burlarse del demonio y hacer dél escarnio. Y esto es lo que decimos que quedó vencido el demonio.

Y de la declaración deste punto queda sabida la explicación del segundo, que es de la potestad del pecado. No hay cosa más sabida en las Epístolas de S. Pablo que decir que todos nuestros pecados se quitaron por la muerte de Cristo; y a este propósito hace lo que se dijo en el primer párrafo. Y todo lo dice un dicho de S. Pablo: *Christus semel oblatus est ad multorum exhaurienda peccata*, ofrecióse Cristo una vez para agotar los pecados de muchos (1). Donde todo se nos enseña: que tuvo autoridad y poder de agotar todos los pecados, y no los agotó en todos, porque no les quitó el libre albedrío de poder pecar y merecer; y así unos se aprovechan de tal poder y otros no: y por eso dijo S. Juan: *Si dixerimus quoniam peccatum non habemus, ipsi nos seducimus et veritas in nobis non est*, si dijéremos que no tenemos pecados, engañámonos, y mentimos (2). De modo que es cierto que Cristo venció al pecado, y es cierto que hay pecados. Veamos pues, ¿en qué está esta victoria? En lo que dijimos arriba: en la pasión y muerte de Cristo Redentor nuestro, de la cual pasión emanaron los sacramentos, con los cuales murió el pecado, y quedó remedio contra el pecado. Isaías dijo: *Haurietis aquas in gaudio de fontibus Salvatoris*, sacaréis aguas de las fuentes del Salvador con grande gozo (3): las cuales aguas son aguas de vida; así las llamó el mismo Señor: *Aquam vivam* (4); y más abajo: *Fiet in eo fons aquae salientis in vitam aeternam*, agua viva que quita la muerte y da la vida eterna (5). De modo que, dejándonos estos sacramentos contra el pecado, visto es que mató de todo punto el pecado. A la traza que si un médico hallase una medicina y atríaca contra la ponzoña de los áspides

(1) Hebr., IX, 28.

(2) I Joan., I, 8.

(3) Is., XII, 3.

(4) Joan., IV, 10.

(5) Joan., IV, 14.

u de otro animal mortífero, y la pusiese en la botica, bien podíamos decir que aquel médico había sido el que mató aquella ponzoña, pues no sólo mató la presente sino que dejó en botica la misma atriaca contra la ponzoña futura: así, pues, decimos, que Cristo Redentor nuestro, con su muerte y pasión, mató al pecado que halló presente, y dejó la misma atriaca de los sacramentos en su Iglesia contra los pecados futuros. Y pues dejó este remedio, bien se puede decir que mató todo pecado, y redimió al hombre dél; pues al punto que peca y se llega al sacramento de la Penitencia, queda libre del pecado. Resta agora probar cómo mató a la muerte, que es el punto tercero, y el principal de nuestro intento. Que Dios le tuviese amenazado a la muerte, que la había de matar, dícelo Oseas: *Ero mors tua, o mors!*, ¡oh muerte, yo seré tu muerte! (1). Cuanto a lo primero, cierto es que, siendo la muerte privación, no se había de poner Cristo a pelea contra ella, sino que, como quiso que no hubiese pecado, se ha de entender que quitó la vida a la muerte, haciendo que no hubiese muerte: y en este sentido hemos de hablar que venció a la muerte; conviene a saber, que ya no hubiera más muerte.

Y que aquella amenaza se redujese a obra por Cristo, dícelo S. Pablo (2): *Absorta est mors in victoria. Ubi est, mors, victoria tua? ubi est, mors, stimulus tuus?*, ya, muerte, has quedado vencida. ¿Dónde están tus victorias, donde está tu aguijón y lanza con que matabas? Asentado queda que Cristo le quitó la vida a la muerte; resta saber el cómo. Y parece que en las palabras dichas se encierra, que dice S. Pablo que fué muerta en su victoria. Su victoria es matar: pues matando a otro fué vencida; que es decir, que Cristo, muriendo, mató la muerte. S. Pedro lo declaró con una palabra: *Deglutiens mortem*, que se tragó a la muerte (3): muriendo y tragándosela Cristo, le quitó la vida a la misma muerte. Muy conforme a lo que vamos diciendo son unas palabras del glorioso S. Jerónimo (4),

(1) Os., XIII, 14.

(2) I Cor., XV, 54-55.

(3) I Petr., III, 22.

(4) Epist. III ad Heliodorum pro morte nepotis sui.

donde apuntando la historia de Jonás, dice estas palabras hablando con la muerte: *Devorasti Jonam; sed et in utero tuo vivus fuit. Portasti quasi mortuum ut tempestas mundi conquiesceret: ille te vicit, ille te jugulavit, ille te quondam rigidus minabatur per Oseam: ero mors tua, o mors.* Ya sabemos la historia de Jonás: que, habiéndose levantado una tormenta en el mar, dijo a los marineros: echadme en el mar y cesará la tormenta. Echáronlo, y una ballena que se halló allí tragó a Jonás y cesó la tormenta. ¿Quién no dijera que Jonás estaba muerto?; pero no fué así, que al cabo de tres días salió vivo del vientre de la ballena, quedando el mar sosegado. Apliquemos ahora la historia. Estaba el mundo en tormenta; no había cosa en la tierra que la pudiera sosegar; hasta que del cielo fué arrojado a esta mar del mundo el divino Jonás, que es el Verbo encarnado; y no se contentó con haber caído en este mar, sino que, para sosegallo, quiso que se lo tragase la ballena grande de la muerte; pero como era hombre y Dios, en cuanto a hombre hizo lance y tocó en la carne, que fué el cebo que pendía del anzuelo de la divinidad, y, tragándose la humanidad, quedó el tragador muerto en la presa del anzuelo. Y aunque Cristo pereció muerto a manos de la muerte, fué en cuanto hombre, que en cuanto Dios quedó vivo y matador de la muerte. Y así viene bien la vaya que le da S. Jerónimo, diciendo a la muerte en nombre de ballena: verdad es que tragaste a Jonás, pero no le quitaste la vida: vivo estuvo en tu vientre como se manifestó al tercero día resuscitando. Y podía pasar adelante con la vaya el glorioso Santo y decir: sucedióle mejor a nuestro divino Jonás que no al humano; pues aquél, aunque salió vivo, no quitó la vida a la ballena, como le sucedió a Cristo, que, saliendo vivo, dejó muerta a la muerte, como nos lo dijo S. Pablo arriba: *Absorta est mors in victoria*, que tragándose la muerte a Cristo, Cristo se la sorbió (1), queriendo primero sujetarse a la muerte; por lo cual dice S. Jerónimo (*ubi supra*) que demos gracias al mismo Cristo: *Gratias tibi, Salvator, quod tam omnipotentem adversarium nostrum, dum occideris, occidisti*, doite gracias, Se-

(1) I Cor., XV, 54.

ñor, que a un adversario tan grande como éste de la muerte, le quitaste la vida, permitiendo tú que te la quitase a ti primero. De modo que ya la muerte acabó con su imperio, como dijo S. Pablo: *Regnavit mors ab Adam usque ad Moysen*, reinó la muerte desde Adán hasta Moisen (1); y como dice mi P. San Agustín, *libro in quo exponit aliquas propositiones. divi Pauli ad Romanos*; dice: *Tempus Moysis inclusive*, todo el tiempo de Moisés inclusive, que duró hasta el de gracia. En aquel *consummatum est*, acabóse, entiéndese la ley de Moisés; hasta el cual tiempo también duró el imperio de la muerte: y se acabó en aquel *consummatum est*, donde, muriendo Cristo, murió la muerte: y a este mismo tiempo murió el demonio, como lo dice el mismo Apóstol: *Ut per mortem destrueret eum qui habebat mortis imperium, id est diabolum*, que por su muerte quitó y destruyó al demonio que tenía el imperio de la muerte (2). Y lo mismo decimos del imperio del pecado, que se acabó al mismo tiempo: *Usque ad legem enim peccatum erat in mundo* (3); que se declara como dice mi padre S. Agustín arriba.

De modo que todos tres murieron a un mismo tiempo; y si todavía reinan los dos, demonio y pecado, es del modo que hemos dicho arriba. Y así mismo conviene que declaremos cómo, habiendo quedado muerta la muerte, vemos que hoy vive y mata, pues vemos que todavía mueren los hombres. A lo cual respondemos, según lo dicho en el primer capítulo, que por el pecado perdimos las dos gracias que nos había dado Dios, que es la gracia divina, que nos hacía amigos de Dios, y la justicia original, que nos hacía amigos con todas las criaturas del mundo: de modo que ninguna le había de hacer contradicción; y así, no había de morir, porque no habían de pelear las cuatro calidades hasta matar, porque venía el árbol de la vida y metía paces. Esta justicia original y el árbol de la vida concedióse con tal pacto, que, una vez perdido, no se había de conceder más; no obstante que hoy está en pie y dicen

(1) Rom., V, 14.

(2) Hebr., II, 14.

(3) Rom., XV, 13.

que dél se sustentan Elías y Henoc en el paraíso; pero, para todos los demás, cerróse la puerta de modo que aun el mismo Cristo quiso pasar por esta ley, y morir y sentir frío sin poder haber contraído el pecado original, y así mismo la Virgen Santísima, que pudo contraerle, y por merced no le contrajo, quedó sujeta a la ley de la muerte y privación de la justicia original, experimentando hambre, frío y las demás inclemencias que nos acarreó la carencia de la justicia original. Según esta doctrina, la muerte que quedó vencida con la muerte de Cristo fué la del alma, que es la principal muerte, por la cual habíamos perdido la gracia y amistad de Dios; y por la muerte de Cristo la volvimos a ganar, como lo dice S. Pablo: *Cum inimici essemus, reconciliati sumus Deo per mortem Filii ejus*, como hubiéramos quedado enemigos de Dios, nos reconcilió por la muerte de su Hijo (1); de tal modo que aun los que murieron mucho antes que viniese Cristo, quedaban amigos de Dios y no se condenaban, porque morían en la fe de aqueste medianero entre el Padre y los hombres, y la muerte en cuanto al alma quedaba ya vencida. Resta que digamos si en cuanto al cuerpo Cristo Redentor nuestro nos ganó algo con su muerte; y confesando primero que nos privó siempre de la justicia original y del árbol de la vida, de quien nacía la vida del cuerpo, y que por la carencia desto quedamos siempre muertos, como dice S. Pablo: *Si autem Christus in vobis est, corpus quidem mortuum est propter peccatum*, aunque uno tenga en sí a Cristo que es la vida, y acabe de comulgar, su cuerpo queda mortal por el pecado (2): porque puede estar viva el alma y en gracia de Dios, y el cuerpo sujeto a la muerte natural, porque perdió la justicia original, que, aunque se la pudieron volver con el sustento del árbol de la vida, no quiso volvella Dios: no obstante todo lo dicho, digo que la muerte de Cristo Redentor nuestro nos trajo alguna mejora contra la muerte natural, y contra ella alcanzó alguna victoria; y si no véase con atención la sentencia que le habían dado al cuerpo, a quien se

(1) Rom., V. 10.

(2) Rom., VIII, 10.

le había ordenado la justicia original, y verá que le dijeron: *Pulvis es, et in pulverem reverteris*, eres polvo, y haste de volver en polvo (1). Y aquello había de ser para siempre. De modo que la sentencia era, que el cuerpo había de quedar en perpetua muerte, y esta era la victoria que la muerte había alcanzado contra el cuerpo; y esta victoria perdió con la muerte y resurrección de Cristo Redentor nuestro, como dice San Pablo: *Cum autem mortale hoc induerit immortalitatem, tunc fiet sermo qui scriptus est: absorpta est mors in victoria* (2), cuando nuestro cuerpo corruptible se vistiere de la incorruptibilidad el día de la resurrección general, entonces se cumplirá la victoria que Cristo Redentor nuestro alcanzó de la muerte, pues el cuerpo se ha de levantar de la muerte a una vida eterna. Y como Cristo Redentor nuestro resucitó, él fué la causa de nuestra resurrección, según aquello de S. Pablo: *Si autem Christus praedicatur quod resurrexit a mortuis, quomodo quidam dicunt in vobis quoniam resurrectio mortuorum non est?*, si admitís que Cristo Redentor nuestro resucitó ¿cómo dudáis que ha de haber resurrección de los muertos? (3). Y dice la Glosa, como nota Sto. Tomás (4): *Quia resurrectio Christi est causa resurrectionis nostrae*, porque la resurrección de Cristo Redentor nuestro es la causa de nuestra resurrección. Luego de la pasión, muerte y resurrección de nuestro Redentor emanó la vida de nuestros cuerpos, como dice Sto. Tomás: *Configurati passionibus et morti Christi, in gloriam immutabilem perducimur*, que figurados con los trabajos de Cristo Redentor nuestro y con su muerte, es causa de que resuscitemos a una gloria que no puede tener mudanza (5).

Queda, pues, probado que Cristo Redentor nuestro nos venció al demonio, pecado y muerte, y en qué modo resta agora para nuestro principal intento probar que con esta victoria que Cristo Redentor nuestro alcanzó contra la muerte, la

(1) Gen., III, 19.

(2) I Cor., XV, 54.

(3) I Cor., XV, 12.

(4) Sum. Theol., p. III, q. 56, art. 1.

(5) Sum. Theol., p. III, q. 40, art. 3, ad tertium.

dejó tan suave que no hay cristiano que la deba huir, antes todos la pueden desear, como se probará en el párrafo siguiente.

*
* *

Conviene probar agora que, dado caso que la muerte quedó en pie en lo natural y en cuanto al apartamiento que hace de alma y cuerpo, con todo eso Cristo Redentor nuestro alcanzó della en esto alguna victoria endulzándola con su muerte. Para lo cual viene muy a propósito lo que dice Cayetano: *Sicut Verbum divinum suscipiendo humanam naturam assumpsit quodam modo totum universum quoad bona, quia in homine quodammodo omnes creaturae inveniuntur; ita suscipiendo male hominum in generalitate suarum passionum deificavit totum universum quoad mala* (1). Piden estas palabras un recuerdo de lo que tantas veces hemos repetido, como es decir que Dios puso en el hombre bienes naturales y morales cuando lo crió. En cuanto a los naturales hízole un mapa de todo lo criado, pues como dice S. Gregorio (2), le llamó Cristo Redentor nuestro *omnis creatura*, toda criatura, que los cosmógrafos llaman *microcosmos*, mundo abreviado; y es la razón: *Habet intelligere cum angelis, sentire cum animalibus, vivere cum plantis, esse cum lapidibus*, puso en el hombre el sér de las piedras, el vivir de las plantas, el sentir de los animales, el entender de los ángeles. Faltaba la comunicación de Dios, y dióle en cuanto a esto lo moral, que es la gracia divina y demás virtudes. Con el pecado perdió todo lo moral y deslustró lo natural: quedó con hambre, lágrimas, desnudez, muerte y los demás males. Esta doctrina presupuesta, entra la explicación de las palabras de Cayetano: Humanándose Cristo y recibiendo en sí esta nuestra naturaleza tan destrozada, realzó los bienes naturales y les dió un sér divino; y también deificó los males en cuanto pudo: el pecado lo apartó y nos volvió la gracia; los efectos del pecado los endulzó; las lágrimas, llo-

(1) Sum. Theol. p. 3, q. 46, a. 5.

(2) Homil. XVI in Marcum.

rando; la hambre, padeciéndola; las persecuciones, sufriendolas; hasta la misma muerte la endulzó pasando por ella o que la muerte pasase por él. Al modo que las aguas materiales toman lo amargo o dulce, toman la calidad de los minerales y arcaduces por donde pasan, unas güelen al azufre de su mineral, otras toman la cualidad del alumbre por donde corren; a este modo la humanidad de Cristo Redentor nuestro era el mineral y arcaduz por donde pasaron nuestros bienes y males: los bienes naturales quedaron ennoblecidos; por haberlos sustentado el Verbo divino en nuestra naturaleza; los males quedaron suaves, porque, como todos pasaron por este arcaduz, como dice S. Pablo (1): *Tentatum autem per omnia*, que experimentó todos los trabajos. Para esto los experimentó, para endulzallos y quitarles la amargura que tenían; que es lo que sucedió a los discípulos de Eliseo (2), que haciendo una olla para comer acaso echaron unas calabacillas que se llaman coloquintidas que dejaron tan amarga la olla que pudieron decir: «*Mors in olla*», maestro, la muerte está en esta olla; y viniendo el profeta y viendo su amargor echó en la olla un puño de harina, con la cual harina quedaron las calabacillas suaves; y que se pudieron comer con apetito lo que antes era muerte. Así podemos con facilidad aplicar, diciendo que nuestra naturaleza humana, con sus penalidades, era la olla con las coloquintidas y calabacillas amargas: todo sabía a muerte como en realidad lo eran; vino Eliseo, que es el Verbo divino (Eliseo quiere decir *Deus salvans*, y no halló yo a quien le cuadre más este nombre que al Verbo divino encarnado que se llama Salvador: pues veamos, ¿cómo nos salvó?: uniendo su persona y naturaleza divina con nuestra naturaleza humana), dióle tal sabor a nuestra olla y a las calabacillas y penalidades amargas que en ella había, que las endulzó y suavizó, de modo que ya se apetecen, y los buenos cristianos se comen las manos (como decimos) por comer estas penalidades, al modo que nos sucede con una naranja, con un limón u cidra. De suyo ¿qué amargos son?, ¿quién hay que los

(1) Hebr., IV, 15.

(2) IV Reg. IV, 39 y sgs.

pueda comer sin hacer muchos gestos? Pero después que se disponen y se les echa el azúcar o la miel, perdieron lo amargo y quedaron tan suaves que no hay quien no los apetezca. Así nos ha sucedido con las amarguras de nuestros males y penalidades: que sazonados con lo dulce de la persona divina y unión de su naturaleza divina con la olla y naturaleza de nuestras humanidades y penalidades, quedan tan sabrosas y dulces, que nos parecen almíbar, y nos sucede lo que dijo Moisés: *Inundationes maris quasi lac sugent*. Hablando con Zabulón y Isacar les dice: las aguas amargas del mar os parecerán dulces como la leche (1). Lo cual se verifica en la amargura de nuestros trabajos, echándoles el Verbo la bendición y recibéndolos en sí que nos los podemos beber como dulce y sabrosa leche con que nos criamos y alimentamos. Y aunque es verdad que todo lo dicho se verifica de todas las penalidades de nuestra naturaleza humana, mi intento no es agora proballo en particular de cada una, que fuera fácil, sino sólo de la muerte de quien vamos tratando; la cual fué la mayor penalidad que nos quedó perdida la justicia original. Pero ésta que tan amarga es, pues della dice el Espíritu Santo (2): *O mors, quam amara est memoria tua* ¡oh muerte, cuán amarga es tu memoria!, no digo yo tú gustada, pero aun tu memoria de que te hemos de gustar, nos hace hacer gestos; pues siendo de suyo tan amarga Cristo la endulzó. Y si queréis saber el cómo, S. Pablo lo dice: *Pro omnibus gustavit mortem*, gustó la muerte por todos nosotros (3). Bien dice que Cristo era Dios, y, aunque también verdadero hombre, no estaba sujeto a la muerte, porque nunca lo pudo estar al pecado original, que fué causa de la muerte. Pues si gustó la muerte, fué por dos cosas: la primera, por lo general dicho arriba, por suavizalla, y que, pasando por su arcaduz, quedase endiosada, como apuntó arriba S. Pedro: *Deglutiens mortem*, que se tragó la muerte (4), para endulzalla: y lo otro, la probó, para que nosotros sin miedo ni asco la

(1) Deut., XXXIII, 19.

(2) Eccli., XLI, 1.

(3) Hebr., II, 9.

(4) I Petr., III, 22.

gustásemos como hace el buen médico, que, por animar al enfermo que tome la purga, la prueba él primero, sin tener necesidad de proballa. Y pues es éste nuestro particular intento en este párrafo, probémoslo despacio.

El glorioso evangelista S. Lucas, hablando de cómo Cristo Redentor nuestro comenzó a probar el cáliz de la amargura, que es el de la muerte, dijo: *Coepit pavere et taedere. Et ait illis: Tristis est anima mea usque ad mortem* (1); cuando se dispuso para morir, comenzó, dice S. Lucas, a temer, tener enfado y estar triste, y dijo: triste está mi alma hasta la muerte. Habéis visto qué propiedades más conformes a un enfermo desganado de tomar una purga amarga: él tiene tedio, tiene pavor y miedo, tiene bascas de tomar la purga; ¡qué es esto mi Dios! ¿no sois vos la fortaleza del mundo? ¿qué miedos son estos que sea necesario que venga un ángel a animaros que paséis ese cáliz?, ¿no sois vos el que recreáis a los descaecidos?; ¿pues como tenéis hastío de la muerte? ¿Qué tristezas son esas siendo vos el alegría de los ángeles? A mi ver no hay que responder sino que quiso sólo pasar todos los sinsabores y amarguras que la muerte podía causar a todos, para de todo punto dejalla dulce y suave. Gran misterio se le ofreció a mi padre S. Agustín, *Tractat. XXV in Joannem*, y que todo él sirve para nuestro intento y para responder a la dificultad propuesta. Sacó Dios una costilla de Adán y della formó a Eva, y, para suplir en Adán lo que le había quitado, le dió carne en lugar de hueso, habiendo de ser al parecer humano todo al revés, considerando los sujetos, porque el hombre denota fortaleza, eso es *vir*, a *vis*, que es fuerza; la mujer se dice *mulier*, a *mollis*, que es cosa blanda: ¿pues cómo al fuerte le sacan el hueso y en su lugar le ponen carne, que es flaqueza, y a la blanda, que es la mujer, la hacen de hueso? ¡Qué bien que pondera mi padre S. Agustín este trocado, y qué bien pone la duda! Y para responder válese de S. Pablo: *Sacramentum hoc magnum est; ego autem dico in Christo et in Ecclesia* (2), el misterio es grande, dice S. Pablo, que bien pudiera Dios formar a la mujer del mismo barro que

(1) Marc., XIV, 33-34.

(2) Eph., V, 32.

formó a Adán, bien la pudo criar de la nada y usar de otros modos, todos sujetos a su divina potencia, y ninguno escogió; sólo aquel que más nos parece que repugna al entendimiento: y es que no alcanzamos el divino misterio encerrado, que es la formación que hizo Cristo de su Iglesia, a la traza que formó a Eva de lo fuerte de Adán, quedando él flaco y ella fuerte: *Facta est mulier in costa tanquam fortis; factus est Adam in carne tanquam infirmus. Illius infirmitas nostra est fortitudo* (1). Eva está representando a la Iglesia Católica: fórmase del costado de Adán, que es Cristo. Esta formación se hizo en la cruz; allí le ponen a Cristo la flaqueza porque la Iglesia nazca fuerte; en la Pasión siente Cristo tristeza, tedio, melancolía, miedo, todas pasiones de la flaqueza, y de allí nos comunica su fortaleza, su valentía, como dijo S. Atanasio (2): *Infirmatus est propter nos ut nos erigeremus robore*; Cristo Redentor nuestro era el fuerte, el hombre era el flaco; y truega (*sic*) Cristo, toma nuestra flaqueza para darnos su fortaleza; él se hizo flaco por nosotros, para que nosotros nos levantásemos fuertes; y todas las pasiones amargas que el hombre tenía en su naturaleza, él las tomó para enduzallas y hacérnoslas dulces y sabrosas.

Cuenta Plinio (3) una cosa notable que con facilidad la podremos acomodar a nuestro intento, para que se sepa y declare más el poder de Cristo en nuestros achaques. Dice pues que en los reinos de Africa hubo una familia llamada Psilos, descendientes del rey Psilo, y asimismo dice que en Italia hubo otra generación, llamada Marsos, descendientes de Marso, hijo de Circes, los cuales, unos y otros, tenían una propiedad natural y divina: que andaban entre los áspides y animales ponzoñosos sin que les hiciesen daño; antes ellos los cogían y los adormecían y quitaban la ponzoña; y con esto probaban si sus hijos eran adulterinos u legítimos, experimentando si prevalecían contra los animales ponzoñosos, u eran muertos dellos. Y mi intento no pára aquí, sino a otra propie-

(1) S. Augustinus, ubi supra.

(2) Tractat. de passione et cruce Domini.

(3) Historia Naturalis, lib. VII, cap. II.

dad que tenían, y era, que si les traían alguno picado de la ponzoña, ellos, chupando para sí aquel mal, dejaban al picado sano. Aunque todo se puede aplicar, bástame a mí esto postrero. Bien sabido es que el demonio se llama áspid y serpiente en la Sagrada Escritura. Moisés dijo: *Sed et serpens erat callidior* (1). Bien sabemos que picó a Adán y en él a todo el linaje humano, restaba un médico, un hombre que tuviese virtud contra esta ponzoña y áspid, el cual es Cristo Redentor nuestro, de quien dijo Isaías: *Et delectabitur infans ab ubere super foramine aspidis* (2) que había de venir un hombre que desde su niñez tuviese este imperio y virtud propia, que se fuese a las cavernas y moradas de los áspides, y de allí los sacase y quitase la ponzoña; y pasase a más: que si alguno fuese picado deste áspid, este hombre chupase la ponzoña y le dejase sano. Todo lo cual se verifica de Cristo Redentor nuestro, de quien dijo David: *Super aspidem et basiliscum ambulabis, et conculcabis leonem et draconem*, andarás sobre el áspid y basilisco, y acocearás al león y dragón (3), todos apellidos del demonio que fué la serpiente que picó al linaje humano en Adán nuestro padre. Y la ponzoña que le quedó en cuanto a lo que vamos tratando fué muerte, la cual chupó nuestro Cristo gustándola; y quítale la ponzoña, quiero decir, que, aunque quedó en el mundo, quedó sin el aguijón de la ponzoña y amargura, que por eso le da vaya S. Pablo: *Ubi est, mors, stimulus?* (4) ¿dónde está, muerte, tu aguijón? ¿dónde está tu ponzoña; pues desde que Cristo vino al mundo te adormeció, mató y quitó el aguijón que tenías de dolor y amargura, pues ya has quedado suave y dulce. Bien pudiéramos probar este nuestro intento con una virtud que comunicó Dios a las piedrecillas que están junto al sepulcro de Raquel, mujer de Jacob, madre de José y de Benjamín, de cuyo parto murió en Efra-ta (5). Dice pues Andronio (6) que en aquel mismo sepulcro,

(1) Gen., III, 3.

(2) Is., XI, 8.

(3) Psalm., XC, 13.

(4) I Cor., XV, 55.

(5) Gen., XXXV, 19.

(6) *Theat. terrae Sanctae, in tribu Benjamin*, n. 101.

en aquella tierra santa donde Raquel murió de parto, puso Dios tal virtud a aquellas piedrecillas, que ellas ayudan a que los partos sean fáciles. Pues habiendo sacado Dios y dejado tal virtud a aquellas piedras contra los partos recios, más bien se deja entender que, habiendo el mismo Señor recibido nuestras penalidades, y, habiendo gustado a la misma muerte amarga, le haya quitado su amargura y espanto, y que ya sea dulce y suave; y así S. Juan Crisóstomo (1), *ad illa verba: Pro omnibus gustavit mortem*, convida a la muerte y dice: *Quare tremitis, quare timetis eam quae jam condemnata est, jam terribilis non est, sed, conculcata, nullius momenti est?* Va el Santo prosiguiendo aquella comparación que nosotros pusimos arriba del médico que gusta la purga para dar a entender al enfermo que no es amarga, que la tome, que es para su salud y más larga vida; y concluye diciendo: ¿qué teméis a la muerte, que ya está vencida?; ¿qué teméis su persona, que ya le sacaron el agujón con que lastimaba?: ya no es terrible, ya no es amarga, sino dulce. De todo lo cual inferimos cómo los cristianos no la debemos temer, sino buscar. Y si los ejemplos animan mucho a los cobardes, traeremos en este último párrafo algunos ejemplos de cuán suave ha parecido a muchos y cómo la buscaban.

(1) Super epist. ad Hebr., II.

LEYENDO NUESTRAS CRONICAS

P. Pedro M. Vélez.

Advertencia preliminar (1)

Conforme a su portada, esta obra tiene por objeto estudiar a los principales cronistas de nuestra Orden de los Ermitaños de S. Agustín, vulgar y propiamente llamada *Orden de S. Agustín*, o de los Agustinos o Agustinianos.

No estando aún escrita la verdadera historia de la Orden, había que empezar por saber lo que de ella hay aprovechable en nuestros propios historiadores. Sólo así sabremos lo que nos falta por investigar, para poder escribir, como se debe, algún día esa historia, tan necesaria para acreditar nuestra legítima filiación agustiniana, como para saber si hemos sido siempre fieles a ella, y, en todo caso, para serlo sin solución de continuidad en adelante, principiando por formar así a nuestros jóvenes educandos.

Pero la historia de la Orden, anterior a su Unión con otras en el siglo xiii, y sobre todo la capital de su origen, es la clave de estas cuestiones; y, cabalmente, es la más oscura y mezclada con falsas leyendas en nuestros cronistas. Desde luego, consta que S. Agustín fué monje y fundador de monjes, y que éstos, al salir de Africa, ya por expansión natural del instituto, ya por las persecuciones vandálica y mahometana, vinieron de Africa a Europa. Así lo afirman testigos contemporáneos del mayor crédito y excepción como S. Posidio y Víctor Vitense, e historiadores de la mayor autoridad, como Gregorio de Tours, San Ildefonso, Baronio, Suárez, Lupo, Noris, Bonjour, Berti y otros.

(1) Es la puesta al frente del t. I de *Leyenda nuestras crónicas*, que ya está encuadernado aparte y puesto a la venta.

Por ellos sabemos que los monjes agustinos llenaban la iglesia de Africa y que su instituto se extendió también por otras de Occidente. Así S. Gaudioso fundó en Nápoles el monasterio Neridiano, S. Donato en tierra de Valencia el celebérrimo servitano, y S. Eugenio con S. Vindemial otro en Albi. Mas no es tan clara ni está tan bien probada la rigurosa continuidad del instituto agustiniano, o, al menos, de la regla agustiniana, hasta el siglo XIII, así como la sucesión o entronque del mismo con los después llamados «Ermitaños de S. Agustín».

El gran Wulf o Lupo intentó hacer ese trabajo; pero, aunque nadie le habría hecho como él, no le hizo. Sólo trató de la cuestión del origen, y ésta misma queda en el aire, si a la vez no se resuelve la de la continuidad. S. Agustín fué monje y fundador de monjes. Esto es indubitable. Mas de ahí no se sigue que él sea el verdadero padre de los actuales ermitaños, canónigos y monjas de su nombre, mientras no se pruebe que ellos son los sucesores de los primitivos monjes, monjas y clérigos, que San Agustín fundó u organizó y dirigió. Y Lupo no hizo eso, ni era fácil que lo lograra, tratándose de los canónigos agustinos, quienes, aunque tengan a S. Agustín por legislador, y a los clérigos del episcopio de Hipona como a sus modelos, en realidad no pasan del siglo XI, como se verá a su tiempo. Hay, sin embargo, para lo que intentó Lupo y no hizo, cosas muy aprovechables en los autores antes citados, y en S. Fructuoso, Juan el Diácono de Mérida y el Casinense, S. Pedro Damiano, Santiago de Vitry, Román, Márquez, Herrera, Flórez, Frías, Ferreiro y otros muchos, como veremos oportunamente.

De todos modos, la Orden siempre ha creído en su filiación agustiniana, y hasta ahora no se ha demostrado lo contrario, como podrá verse por el estudio que hago de la tesis, antes casi exclusiva de los canónigos, y hoy demasiado general en los historiadores extraños a la Orden y defendida por nuestro último historiador, P. Maturana, según cuya opinión los agustinos modernos son creación del papa Alejandro IV, y así, fuera de la Regla, ninguna relación tienen con los antiguos monjes fundados por S. Agustín.

Pero, aunque según regla de derecho, *negantis est probare*,

no basta que esos historiadores no tengan razón. Es para nosotros convenientísimo probar positivamente nuestra continuidad histórica desde S. Agustín hasta la Unión de la Orden, estudiando a fondo el instituto agustiniano en sus orígenes y en su continuidad, sobre todo hasta el siglo XIII. Para ello había que empezar, como ya se ha dicho, por sacar de nuestros propios cronistas, o, al menos, indicar todo lo que haya de aprovechable en ellos; y eso es lo que principalmente se ha procurado hacer en el presente estudio, con el fin de acreditar nuestra filiación agustiniana, y especialmente con el de conocer bien nuestro origen, para saber cómo fuimos en tiempo de S. Agustín, y cómo, según ese incomparable modelo, y dentro de la variedad de los tiempos, hemos sido y debemos ser siempre, para ser verdaderos hijos de tan gran padre y merecer el título canónico de *Orden de S. Agustín* por antonomasia, en todo el amplio sentido social moderno de la palabra *Orden*, dejando el de *Ermitaños* de San Agustín que por ningún concepto nos conviene, ni por nuestro tradicionalmente creído origen agustiniano, ni por el carácter de nuestra vida y regla, todo ello eminentemente apostólico.

La razón es manifiesta; pues, aunque algún día se demostrara la discontinuidad histórica de los modernos con los antiguos agustinos, siempre sería nuestro modesto estudio una contribución crítica algo útil para el estudio del antiguo monacato agustiniano, capítulo importantísimo de la historia eclesiástica; y siempre quedaría entre los antiguos y los modernos agustinos cierta continuidad o relación moral, en virtud de haberse creído desde su origen los modernos agustinos sucesores de los antiguos, y, especialmente, por haber querido ser como ellos fueron y como lo serían siempre, según la diversidad de los tiempos, teniendo, por consiguiente a S. Agustín por su verdadero padre, modelo, legislador y maestro.

Ahora bien, si la Orden no pudiera algún día sostener honradamente esa creencia, no dejaría de querer ser como fueron los primeros agustinos, y como lo serían siempre, si perdurasen. S. Agustín seguiría siendo nuestro modelo por su vida santa, nuestro legislador por su Regla evangélica, nuestro maestro por su doctrina celestial y nuestro verdadero padre del espíritu por

todo eso. ¿Qué más podemos desear, y qué cosa mejor podemos hacer? Ciertamente, no podríamos llamarnos la *Orden de San Agustín* por antonomasia; pero tampoco deberíamos llamarnos, ni hemos debido, ni debemos llamarnos nunca. «Ermitaños de S. Agustín», porque ni fueron ermitaños los primeros agustinos, ni tampoco lo somos nosotros desde la Unión de la Orden, pues precisamente ella se hizo en el siglo XIII por el papa Alejandro IV, para dejar de serlo y dedicarnos a la vida apostólica, como los dominicos y franciscanos, y, ante la verdad histórica, por mi parte diré que también como los primeros agustinos. De ahí nuestra incorporación al derecho como una de las órdenes mendicantes, y a la historia como una de las más ilustres. Por tanto, nuestro título canónico de «Ermitaños de S. Agustín» no corresponde y hasta es contradictorio con la realidad desde la Unión de la Orden.

Pero, si llegara el caso de no poder llamarnos en rigor de derecho la *Orden de San Agustín* por antonomasia, ¿cuál podría ser nuestro más conveniente título? Yo creo que el de Orden de Frailes o *Hermanos Agustinos*, que, en buena cuenta equivale al magnífico y glorioso de *Orden de San Agustín*, que será siempre con el que nos llame el pueblo y la misma historia.

* * *

Supuesto lo dicho, paréceme conveniente manifestar también que esta obra ha ido haciéndose a medida que iba publicándose en el *Archivo Agustiniانو*. De ahí el *Apéndice* de este primer volumen, con algunas adiciones y correcciones, y no todas las necesarias, sino las que he creído más urgentes, las cuales el lector discreto deberá tener muy en cuenta, ya que no cabrá refundirlas con el texto en una segunda edición, imposible casi en obras de esta clase, cuyo número de lectores, fuera de los propios Agustinos, tiene que ser muy escaso, sobre todo en España, mientras un nuevo y general renacimiento no vuelva a iluminar y mover los espíritus hacia todo género de estudios, y especialmente, hacia los más fundamentales y serios, como los de filosofía y teología, alta y severa literatura, erudición y crítica. No

es, pues, el presente estudio una obra madura, ni acaso, por ser la primera en el asunto, podía serlo. Tiene, por tanto, los defectos propios de ese género de libros, mayormente si son de erudición, la cual nunca se agota; y por esto la obra no aspira sino a ser una modesta contribución al cada día más necesario estudio crítico y reconstructivo de nuestra historia antigua agustiniana, empezando, naturalmente, según ya se ha dicho, por el de nuestros cronistas, como preliminar imprescindible de la verdadera *Historia* de la Orden, que tanto necesitamos, y, por consiguiente, como base sólida de aquélla y de un futuro, legítimo, permanente y cada vez mayor florecimiento de la Corporación, el cual sólo será posible conformándonos con nuestra genuina índole agustiniana primitiva, dentro de la inevitable variedad de los tiempos.

Si el Cielo hiciera que, con la lectura de esta obra por mis hermanos los Agustinos, se convirtiese esa aspiración mía en realidad fecunda, creo que habría prestado a mi Orden, que es la madre o familia espiritual que Dios me ha dado, el mayor y mejor de los servicios que con mis pobres facultades pueda ofrecerla. Aun suponiendo que yo pudiera escribir obras que nos honrasen, a mí y a ella, más que la presente, me parece que ninguna sería tan importante y útil como ésta para mi Orden, y, si se logran sus fines, para nuestra común madre la santa Iglesia Católica, que, con su cabeza invisible Cristo, y la visible el Papa, es el Reino de Dios en la tierra, o, según San Agustín, la *Ciudad de Dios*, que, entre las persecuciones del mundo y los consuelos divinos, vive en la tierra, pero tiene su principio y su fin en el cielo (1).

Mas sea lo que fuere del resultado práctico de la presente obra, por voluntad positiva o permisiva de Dios en el uso de la libertad humana, el Señor sabe que he tenido la más pura intención al escribirla, que no he buscado mi gloria sino la suya en la de mi Orden, y que, ocupándome en ella, no he hecho sino su santa voluntad, al obedecer a mis superiores, dedicándome por su mandato a estos estudios y medio dejando otros más

(1) *De civ. Dei*, XVIII, 52.

gratos para mí, y quizá más honrosos para mi nombre, dentro de la moral del mundo, aunque no dentro de la moral de la verdad, que es Dios, cuya voluntad ha sido manifiesta, y, según S. Pablo, oráculo divino, es siempre buena, beneplaciente y perfecta (1). Dios sabe mejor nuestro bien que nosotros mismos; y yo puedo decir que el servicio que Dios me ha pedido, ha sido para mí un bien en los mismos estudios que por El he dejado, pues, durante estos años, se ha enriquecido y precisado más mi pensamiento en ellos. Y, si el Señor fuere servido, podré prestar a la verdad y a Dios un servicio mayor y mejor que antes. Pero, si Dios no quisiere, moriré contento, por no haber hecho sino su santa voluntad, única verdad, bien y gloria del hombre en el tiempo, porque sólo ella sobrevivirá en la única realidad verdadera, la Eternidad, ante la cual todo lo que pasa es como si no fuese. Por eso ella es el Sér por excelencia, y el nombre que Dios se da a Sí mismo en la S. Escritura, el *Yaveh* bíblico. Por esto sólo *servir a Dios es reinar*. . .

Pero aun tengo que advertir al benévolo lector alguna otra cosa.

* * *

Al publicar parte de nuestro *Humanismo Cristiano* en la revista *España y América*, hoy refundida con *La Ciudad de Dios en Religión y Cultura*, decíamos que escribiríamos para el Centenario XV de la gloriosa muerte de S. Agustín uno o dos libros sobre *San Agustín y los Agustinos y Monjes y Clérigos según S. Agustín*.

Pero el hombre propone y Dios dispone, o el hombre se mueve y Dios le guía (2), refrán y sentencia que compendian todo el providencialismo histórico de S. Agustín y Bossuet. Por voluntad, pues, divina, manifiesta en la del Superior, tuve que encargarme de la dirección del actual *Archivo Agustiniiano*, nuestra revista histórica en España. Y como creo ser inclinación mía ir en todo a lo que me parece el principio de lo demás,

(1) *Rom.* 12, 2.

(2) *Prov.* 16, 9.

pensé, y conmigo el preclaro director de nuestro *Bollettino Storico Agostiniano*, que, para ir preparando los materiales de la *Historia* verdaderamente científica de la Orden, y asentar así sobre su más sólida base la filiación agustiniana, continuidad histórica y necesario reflorecimiento de la misma, conforme al tipo original y verdadero, que es el que, adaptado a todo tiempo, Dios nuestro Señor quiere, y por tanto es también el único al que está vinculada nuestra grandeza, lo primero que debía hacerse es un estudio crítico de nuestros cronistas. Antes de lanzarse a nuevas investigaciones y no perder el tiempo en ellas, preciso es saber antes el caudal con que ya puede contarse. Pero, como nuestros cronistas fueron, por lo general, muy poco críticos, particularmente en la parte más oscura de nuestra historia, la anterior al siglo XIII, se imponía, ante todo, una revisión de los mismos, estudio que, a pesar de la bella, aunque no del todo bien enfocada, orientación histórica de la simpática *Revista Agustiniana* y del posterior *Archivo Agustiniano*, nadie ha hecho todavía, con sernos de necesidad imperiosa para conocer bien nuestro pasado, justificar o corregir nuestro presente y asegurar nuestro porvenir, pues con razón se ha escrito que «si vivir sólo de la historia es renunciar al progreso, vivir sin historia, o, al menos, sin tradición verdadera y no falsa, es incurrir en los errores pasados o dar saltos en el vacío». De ahí las dudas y hasta la negación de nuestra filiación agustiniana, el escaso conocimiento, con ser fundamental, de nuestros orígenes y del primitivo agustinianismo, la consiguiente desorientación de la Orden, sobre todo en algunos tiempos, respecto a su fin y adecuado carácter, la necesaria falta de madurez y tino en muchas de sus llamadas reformas o restauraciones y el fatal desvarío y falsedad de ciertos movimientos y actividades en algunas épocas, que equivocadamente se han considerado como de restauración, reforma o florecimiento.

Todo esto lo verá el que tenga paciencia para leer estas *Notas*, principalmente el parágrafo segundo (§ II) del estudio sobre el P. Andrés de S. Nicolás. Nos permitimos creer que ahí damos la clave para poder tener una idea general exacta de

nuestra historia, y un juicio de los llamados, en lógica, de valor sobre sus hechos bajo el aspecto agustiniano.

Pero debemos confesar que, al comenzar a escribir esta obra, estábamos muy lejos de pensar que formase más de un volumen. Por eso escribimos desde el principio el *Prefacio* correspondiente, que después verá el lector y que respetamos, por evitar la nueva composición del correspondiente pliego. Mas la extensión, variedad e importancia de la materia para nosotros los agustinos han hecho necesario pensar en dos tomos, dividir el primero en dos partes o volúmenes, (por el estilo de los de N. P. S. Agustín en la *Patrología* de Migne) y dedicar el tomo segundo a nuestros *Historiadores apologistas y hagiográficos*, limitándonos en el primero a nuestros *Historiadores generales y particulares de interés general para la historia antigua de la Orden*, y teniendo en los dos cuenta de otros historiadores o escritores que se han ocupado de nuestra Orden o de sus hombres insignes y especialmente de sus santos.

Confesamos también que no todos esos historiadores o escritores son estudiados con igual detenimiento. No todos tienen la misma importancia. Mas creemos que en el examen de los que detenidamente estudiamos, mayormente en el de los historiadores generales, está virtualmente incluido, bajo el aspecto crítico, el examen de los demás. Por esto, si el Señor no fuere servido dejarnos terminar el tomo segundo, otros podrán fácilmente hacerlo, siguiendo el camino por nosotros abierto y quizá también iluminado.

Por otra parte, creemos que el examen que hacemos de nuestros cronistas es tan imparcial como riguroso. Ante todo, la verdad, amor de los amores de S. Agustín y de cuantos nos preciamos de Agustinos. Después el arte, cuanto mayor, mejor. Pero sólo es grande y duradero el que brota, como una flor celeste, de la roca viva de la verdad. Todo lo demás es literatura barata, flor de un día, y perder el tiempo. Así han pensado y obrado todos los grandes artistas; así el gran poeta Goethe, en cuyo centenario estamos, y a quien sólo le faltó vivir más cerca de Cristo, para haber valido todavía más como hombre y como poeta.

Pero quiera el Señor que nadie vea en nuestra crítica signos de fácil, destructora y necia hipercrítica, sino crítica moderada y prudente, como debe ser toda crítica; como es la de los Bolandistas en sus *Acta Sanctorum*, y la de nuestro gran padre Flórez en su *España Sagrada*; como la practicó nuestro mismo gran P. San Agustín en su *Ciudad de Dios* sobre las supuestas relaciones de Platón y Jeremías y sobre otros puntos de crítica histórica o histórico-literaria. Ni nos hemos propuesto sólo juzgar a nuestros cronistas, sino también reconstruir nuestra historia; para lo cual teníamos, ante todo, que señalar los errores que, como la cizaña al trigo, sofocan y ahogan la verdad con grave daño de ella y nuestro, pues sólo la verdad es nuestro bien, y el bien cuyo amor nos hace verdaderamente grandes.

Opinamos también que en la presente obra se hallarán con creces los materiales para los breves, amenos y muy necesarios libros que, para un porvenir mejor del monacato y del clero, y por tanto de la Iglesia, pensábamos escribir con el título de *San Agustín y los Agustinos* y de *Monjes y clérigos según San Agustín*, cuyo pensamiento en esto, como generalmente en todo, es el de la Iglesia y, por tanto, el de Cristo, y, por lo mismo, el de Dios, el cual puede expresarse diciendo que es el de la ordenación del monacato a la cléricatura, la vida comunitaria de ésta, y la mayor concordia de clérigos y religiosos para bien de la cristiandad.

*
* * *

Creo además, conveniente advertir que, aunque he procurado señalar y agrupar las principales fuentes de los errores de nuestros cronistas, y hacer las necesarias referencias, cuando ellos tratan del mismo asunto, sin embargo, dado mi método de estudiar a cada cronista por separado, y tratando todos ellos de la materia del presente estudio, y repitiéndose, por tanto, generalmente el asunto en cada uno de ellos; y, por otra parte, siendo detallado, quizá nimio y acaso, para algunos lectores, abrumador el análisis que hago de varios de los cronistas, me ha parecido necesario poner al fin de la obra un resumen general

sistemático, según el orden de los tiempos, para que fácil y claramente se pueda ver y retener pronto el resultado de mis estudios, o lecturas e investigaciones, en la materia de que se trata. Ese resumen podría ser como un previo bosquejo del futuro *Compendio histórico de la Orden*, que tanto necesitamos, y a la vez un índice que señalaría el camino que habrá de seguirse para ir reuniendo todo el material monográfico necesario, a fin de poder escribir algún día, científica y honrosamente, como nuestro nombre lo exige, la *Historia de la Orden Agustiniana*, sin dejar por eso de ir la constante y prudentemente corrigiendo y completando, lo mismo que el *Compendio* manual de la misma, y el *Santoral* o Año Cristiano-Agustiniano, donde, al lado de los grandes santos de la Iglesia, estén también nuestros santos, beatos, venerables y siervos de Dios, con las enseñanzas convenientes de N. P. S. Agustín sobre los santos, domingos, fiestas, y otros misterios y moralidades. Todo eminentemente católico y agustiniano, para formar así a nuestros jóvenes.

Mas, por si el Señor no me concede terminar esta obra, me permitiré poner aquí una anticipación muy general y breve de nuestra historia, sobre todo de la anterior a la Unión de la Orden, que es en gran parte «la noche oscura» de nuestra existencia.

Agustín, al convertirse, se hizo monje cenobita, para poder mejor consagrarse a Dios mediante el estudio de la verdad y llegar así a la verdadera sabiduría. Ello está claro en las *Confesiones* y en los *Diálogos* de Casiciaco, o Casiago, así como en las obras que, junto con los *Diálogos* dichos, escribió desde su conversión hasta su presbiterado. Fueron, por esto, sus monasterios de Africa, sobre todo el de Hipona, focos vivísimos de intensa piedad y ciencia, así como seminarios modelo de clérigos para el ejercicio del apostolado. De aquí la importancia sin igual del instituto monástico-agustiniano, durante un corto espacio de tiempo, en la Iglesia de Africa y aún en toda la de Occidente, según los testimonios irrecusables de S. Posidio, del doctísimo Baronio y de otros muchos, entre ellos el gran polígrafo Menéndez y Pelayo, como se verá en sus respectivos lugares. Fué aquella nuestra «edad de oro». Pero, después de la muerte de su

santo fundador, nuestro instituto padeció terribles adversidades con la doble persecución bárbara y mahometana, y desde el siglo VII al XII, y especialmente desde el IX al XI, con el predominio de la Regla benedictina en el monacato occidental. Fué nuestra «edad de hierro». Con este motivo, el sabio, santo y apostólico monje agustiniano de los siglos IV y V, y, en algunos sitios de Africa y sobre todo de España, también de los siglos VI y VII, degeneró en el ermitaño posterior, al cual se unieron en el siglo XIII otros ermitaños, y con esa unión, más la visión del primitivo monje agustino en el ermitaño posterior, y, sin cambiar la Orden de título, aunque sí de función, volviendo en el fondo a la primitiva del Instituto, se inició la segunda etapa histórica de la Orden. Mas la heterogeneidad de los elementos de la Unión, la falsa visión del monje agustino de los siglos IV y V en el ermitaño de los siglos XII y XIII, la difícil adaptación a las tendencias de las órdenes mendicantes, o, más bien, militantes de dominicos y franciscanos y, sobre todo, de los posteriores y activísimos jesuítas, la consiguiente falta general de unidad orgánica interna y de fuerte autoridad gubernativa en la Orden, aun en los mejores tiempos, cuanto más en los peores de relajación y de débil vida interior, y por tanto infecunda, todo ello, y algo más, ha sido la causa de que la Orden, como tal, apesar de sus inmensas glorias, y algunas sin semejante en su género (tales como la popularidad de Santa Rita, la lírica de Fr. Luis de León, la conquista espiritual de Filipinas, y otras muchas) no haya sido ni sea, salvo algunas épocas y regiones, tan numerosa e influyente como la corresponde por su filiación agustiniana.

Hay que saber esto para volver a ser lo que fuimos en el origen, que es lo que debemos ser siempre dentro de la mutabilidad de los tiempos. Así seremos como fué, y sería hoy mismo, S. Agustín, nuestro padre: monje, como San Benito; fraile apostólico, como S. Francisco y Santo Domingo; clérigo activo y eminentemente católico, en toda la extensión de la palabra, como S. Ignacio. Sólo así tendremos un verdadero espíritu agustiniano, una profunda unidad, y un fuerte espíritu corporativo, sin pecar por carta de más ni por carta de menos.

Mas, para llegar a conseguir plenamente estos fines, que son

nuestros mayores bienes, hay que empezar por estudiar a San Agustín y su monacato, y especialmente nuestra historia antigua en relación con él. Y este es el objeto principal de esta obra. Dígnese bendecirla el Señor y haga que sirva para ir conociendo la verdadera historia de la Orden Agustiniiana.

Ciertamente, S. Agustín no fundó sino un solo instituto, y éste es alguno o ninguno de los existentes. Cuál es para nosotros, ya lo hemos dicho. Pero otros se creen también hijos de San Agustín. Pues bien, reconozcamos y amémonos como hermanos, estudiemos bien nuestros orígenes, veamos si los reflejamos fielmente en nuestra vida, procuremos, en caso contrario, reflejarlos, y volvamos todos a la antigua e irremplazable unidad, federándonos, por el pronto, y confederándonos con cuantos profesan nuestra regla, o de algún modo están ligados con nuestro instituto, como, felizmente, ya lo están, constituyendo su tercera orden regular, los modernísimos y ya celeberrimos agustinos asuncionistas. El agustinianismo institucional es así, dentro de la Iglesia Católica, como un inmenso y bello jardín místico, donde, al lado y para mayor adorno del árbol central, o de la Orden talmente fundada por el Santo, hay otros muchos en que él se reproduce, o, al menos, se alimentan, como aquél, de la rica savia del espíritu y Regla de San Agustín. Sintámoslo así todos cuantos profesamos sus normas de verdad, de justicia y de amor, y el agustinianismo institucional, con sus santos, sabios, artistas y misioneros, todos eminentemente agustinianos, llegará a ser plenamente digno de S. Agustín, y, en consecuencia, tan grande como el doctrinal en la Iglesia y por tanto en la historia.

Entonces, todos los hijos de S. Agustín, los solitarios del claustro, y los que, preparados en él, se lanzan a servir a la Iglesia en las diversas y arduas tareas del apostolado, o sea, de la predicación, enseñanza, prensa y toda acción social católica, todos podremos cantar con plena verdad aquella estrofa del himno de Laudes del oficio propio del Santo, cuyas palabras me han servido de lema, por encerrar muy bien el pensamiento capital del presente estudio:

Te jure solitudines
exuberantes monachis

et restituti praedicant
normae priori clerici (1).

Nunca, como entonces, se podrá llamar mejor a S. Agustín *protopatriarca* del monacato de Occidente, no porque haya sido cronológicamente el primero de los patriarcas monásticos, sino porque, antes y aun algo después de S. Benito, es el monje de más importancia e influencia en la Iglesia occidental o latina, y su Regla acaso ha llegado a ser la más seguida por las órdenes religiosas.

* * *

Pero tanta belleza, aunque debe ser una realidad, no es por ahora sino una esperanza.

Sin embargo, frutos de este estudio, empezado a publicar en 1927, han sido ya, gracias a Dios, producir en algunos la comprensión de la importancia del estudio de nuestra historia para nuestra vida, encender en otros un ardiente deseo de conocerla, avivar en muchos el necesario espíritu de solidaridad corporativa y perfeccionarlos en el amor a la Orden, para que ésta sea grande y así lo seamos todos y cumplamos, cada vez mejor, nuestros santos fines.

A este propósito, ya en el fascículo del 13 de Mayo de 1927, del simpático, concienzudo y antes citado *Bollettino Storico Agostiniano*, y bajo el epígrafe de «Indispensabile ed urgente», su entusiasta director y querido hermano nuestro, P. Estanislao Bellandi, escribía un artículo de vibrante agustinianismo, en el que, inmerecidamente nos llamaba «óptimo maestro» y calificaba de «importantísimo» nuestro estudio, y juzgaba que es de la

(1) En el comentario al proyecto del nuevo oficio de S. Agustín para su fiesta del 28 de Agosto, publicado por nuestra *Analecta Augustiniana* (28 de Diciembre de 1929) se dice por su autor, el agustino y agustinólogo P. Concetti, que debe quitarse esa estrofa del antiguo oficio, por parecer que no conviene mucho a la vida *cenobítica* de los monasterios agustinianos, y porque los clérigos de Hipona eran monjes clérigos... Pero los monjes agustinos solían estar, como generalmente todos los monjes antiguos, en los desiertos o fuera de poblado. Además, todavía hablamos de la *soledad* del claustro. Por último, al monastizar S. Agustín al clero, le redujo a su primera y mejor forma apostólica (ARCHIVO AGUSTINIANO, Jul.-Ag. 1931.

mayor actualidad lo que al principio de él decimos sobre la necesidad de obras históricas, donde se instruyan y formen nuestros educandos, a fin de que la Orden vuelva a tener el espíritu verdaderamente agustiniano, que algún tiempo fué tradicional en ella y dió preciosos frutos de santidad, ciencia y apostolado. Y añadía que el próximo pasado XV Centenario de la gloriosa muerte de N. P. San Agustín debía ser el estímulo y la ocasión propicia que más nos moviese a preparar y publicar las obras dichas, siendo, un breve, claro y sintético *Manual histórico de la Orden* el primer libro que con mayor necesidad y urgencia debía publicarse.

De acuerdo fué el epígrafe del breve artículo de contestación y acción de gracias, que entonces publiqué en el *Archivo Agustiniiano*.

Desgraciadamente no ha sido así. Sólo nuestro buen hermano, el agustino recoleto, P. Pedro Corro del Rosario, ha escrito el de nuestra Recolección, que ya he juzgado y debidamente alabado en el *Archivo Agustiniiano* de Mayo-Junio de 1931. Comprendo que el nuestro es más difícil por el silencio del siglo VII al XII, esfinge que debemos estudiar mucho hasta hacerla hablar y poder interpretar sus oráculos con mejor fortuna que el célebre rey *Edipo* de Sófocles. Pero, apesar de esto, opinamos que, si no se puede escribir todavía un *Manual histórico de la Orden* perfecto, puede escribirse uno provisional y discreto; y debe hacerse cuanto antes, si la formación de nuestros religiosos ha de ser verdaderamente agustiniana.

Algo ayudarán para esto nuestras *Floreциllas* medievales, o *Vidas de los Hermanos* de nuestro bienaventurado P. Fr. Jordán de Sajonia, cuya versión castellana, anotada por mí, para ponerla al día, y hecha por mi queridísimo hermano, el gran poeta místico, P. Dámaso M. Vélez, es uno de los frutos de estos estudios, y cuyo primer volumen aparecerá, Dios mediante, no mucho después que éste de *Leyendo nuestras crónicas*. Puedo asegurar que la versión supera al original, y bajo este aspecto, ella es hasta ahora el más precioso y sazonado fruto de estas *Notas sobre nuestros cronistas*.

También son, entre otros, bellos resultados de la misma

orientación que informa estas *Notas*, y que otros muchos sienten, la buena inteligencia de nuestras provincias agustinianas y agustiniano-recoletas de España, su fraternal unión en las fiestas del último Centenario de N. P. San Agustín, la fusión de *La Ciudad de Dios* y de *España y América* en la revista *Religión y Cultura*, la aparición simultánea de nuestra revista religiosa popular, *El Vergel Agustiniiano*, cuya alma es el infatigable apóstol y propagandista de la Orden, P. José Agustín Fariña; la publicación y el relativo esmero crítico del *Manual de los Hermanos y Hermanas de Obediencia*, del P. Angel Rodríguez, también amantísimo del Instituto; y, a expensas de la Provincia de Filipinas, madre fecunda de las actuales españolas, la edición aparte de la *Bibliografía Agustiniiana* del Padre Blanco Soto, que, además, comprenderá la *Bibliotheca Augustiniana* de nuestro eruditísimo Tomás Herrera, anotada por mí; y la de los *Procesos Inquisitoriales* de los hebraístas de Salamanca (Grajal, Martínez y Fr. Luis de León), de nuestro Gudiel y del *Extracto* de los del Brocense por nuestro P. Corral, todo ello importantísimo para la historia de nuestra cultura y transcrito conforme a los originales por el paleógrafo P. Miguel de la Pinta Llorente.

Y no menciono la primera edición que el Apostolado de la Prensa ha prometido hacer de la sencilla y clara *Exposición de las Canciones de S. Juan de la Cruz* por nuestro sabio y santo P. Antolínez; porque, si este buen propósito, así como la publicación, que, para su mejor cumplimiento, se ha empezado a hacer en el *Archivo Agustiniiano* de la *Defensa de S. Juan de la Cruz* por nuestro insigne Basilio Ponce de León, obedece al mismo espíritu de estas *Notas*, las tristes circunstancias actuales de España impiden que ya sea un hecho. Sin embargo, lo es la publicación, hecha por el Apostolado de la Prensa, de *S. Agustín maestro de la vida espiritual*, efecto también del movimiento agustinianista, iniciado con las presentes *Notas*.

Además, otro de los frutos del espíritu que anima estas *Notas*, es el último *Plan de Estudios* de la Provincia de Filipinas, todo agustiniano y moderno, publicado en el cuaderno del ARCHIVO AGUSTINIANO, correspondiente a Noviembre y Diciem-

bre de 1931. Sin hombres bien y muy agustinianamente formados no hay Provincias ni Orden grandes, ni carácter propio, ni fuerte unidad, ni sabias leyes, ni prudente dirección, ni visión ni acierto en los negocios. Hombres así son el mejor capital de la Corporación; y con ellos podríamos renovar y aumentar nuestras glorias, empezando por erigir colegios nuestros de carácter interprovincial e internacional selecto, como los antiguos universitarios; fundando en Hipona, la actual Bona; continuando la *España Sagrada*, que en la alta cultura nos honraría más que cien colegios de enseñanza primaria o media; intensificando y propagando nuestra acción docente y misional en España y América, donde, después de Italia, y acaso Francia, hemos sido tan ilustres; conservando con honor nuestros conventos y colegios de Filipinas; y extendiendo nuestras actuales misiones de China, y uniéndolas con las antiguas de la India, Persia, Caldea, y Tierra Santa, donde tanto podríamos contribuir también para gloria de la Religión y de la Patria, a los estudios orientales, y especialmente a los bíblicos. Con eso, los manuscritos del Escorial, y teniendo por principal guía a San Agustín, podría quizá publicarse la mejor de las Biblias Católicas, la que muy bien podría llamarse *Biblia de S. Agustín* (1). Y así otras cosas, como, en general, la rica e inagotable Agustinología, cuyos cultivadores principales debemos ser nosotros (2).

Ciertamente, malos tiempos corren para empresas tan altas, y, además, la situación de la Orden no es nada halagüeña en algunas naciones. Los pecados y graves errores pasados están dando sus malos frutos presentes. Pero Dios, según N. P. San Agustín, no permite los males sino para mayores bienes (3). Y si es cierto que la perpetuidad sólo se ha prometido por Dios a la Iglesia en general, no a las particulares ni a las especiales asociaciones, que de ella y en ella viven, y así hemos visto

(1) Véase mi trabajillo *El Salterio del P. Thonna-Barthet y la Biblia de S. Agustín* (AA. En.-Feb. de 1932).

(2) Véanse también, mis dos artículos: *El próximo Centenario de San Agustín y el deber de los Agustinos* (AA. En. de 1928); y *El Número Agustiniano* (R. y C. Agosto de 1931) con edición aparte.

(3) *Enchir.* c. 11, n. 3. Cf. *De civ. Dei*, XI, 22; XXII, 1; I, 8, ss.; IV, 3; etc.

desaparecer la antigua iglesia africana y los famosos Templarios, con todo, mientras hay vida hay esperanza, y con la gracia y poder de Dios los caídos se levantan y hasta los muertos resucitan, como Lázaro, y vuelven a renacer muchas cosas que habían perecido, a semejanza del remozamiento de los vocablos viejos, como hermosamente lo dijo Horacio en su conocida *Epistola a los Pisones*:

Multa renascentur, quae jam cecidere...

La esencia del Cristianismo es inmortal y eminentemente activa, con virtud para remozarlo y renovarlo todo. El Espíritu de Dios, que es su espíritu y corazón invisible, es, también, con el Verbo Divino, el creador y renovador de todas las cosas (1).

Vivamos de ese espíritu, y así en la prosperidad como en la adversidad cooperemos siempre a los santos y sabios fines de Dios, siendo cada vez mejores y más perfectos en todo. De esta manera podremos aspirar a un nuevo florecimiento, que es a lo que principalmente se enderezan, como ya se ha dicho, estas *Notas sobre nuestros cronistas*.

Sin perjuicio de su carácter, cada vez más científico, y por eso mismo, la Historia es y debe ser, como Cicerón la llama, *luz de la verdad y maestra de la vida*. (2).

* * *

No terminaré esta *Advertencia* sin dar las más rendidas gracias a cuantos, conocedores de la importancia máxima de estos estudios para nosotros, los agustinos, me han favorecido con indicaciones preciosas, por conocer bien nuestra historia, como los PP. Saturnino López y Leonardo Arboleya; o con alientos generosos, viendo en estas sencillas *Notas* lecciones e inyecciones de agustinianismo, como los conocidos literatos P. David Rubio y P. Félix García; o con su protección decidida y entusiasta, ayudándome en todo, como nuestro bondadosísimo

(1) Ps. 103, 30. Cf. S. Augustin. et Thom.

(2) Véase *El Genio de la Historia* de Jerónimo de S. José (O. C. D.) y la *Metodología y Crítica históricas* del P. García Villada (S. J.).

P. Provincial, Fr. Gaudencio Castrillo, corazón de padre y todo agustiniano, siempre abierto a todo lo noble, grande y bello. A ellos y a todos los que, como ellos, me han acompañado con corazón fraterno en este largo y penoso, aunque alentador, viaje tras las huellas de la Orden en la historia hasta llegar al corazón mismo de S. Agustín, de cuya sangre nacimos, a todos, sin excepción, las más sinceras y expresivas gracias.

Pero, sobre todo, se las doy, con toda humildad y reverencia, a Dios nuestro Señor, dador y bien de todo bien (1), para quien sea todo honor y gloria, bendición y hacimiento de gracias (2). Por esto, bien puedo terminar la *Advertencia preliminar* con las palabras con que N. P. S. Agustín y nuestros hermanos de Hipona se saludaban y a la vez ofrecían el sacrificio de su alabanza y gratitud a Dios, con las mismas con que nuestro glorioso y sapientísimo hermano, Santo Tomás de Villanueva, termina sus bíblicas y celestiales *Conciones*, con las que, equivalentes del *Aleluya* de los primeros cristianos de Jerusalén, han llegado a ser costumbre universal y cristiana de saludo y gratitud: *Deo gratias*.

Madrid, Convento del Beato Orozco, en la fiesta de N.ª S.ª del Buen Consejo, 26 de Abril de 1932.

EL AUTOR

(1) *Jac.* 1, 17; S. Aug. *De Trin.* VIII, 4.

(2) *Apoc.* 7, 12.

DOCUMENTOS HISTORICOS

PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

P. M. de la Pinta Llorente.

[Valentín Cruzate.]

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Março del año de 1572, dixo que leyendo el maestro Grajal el año pasado próximo el Euangelio de Sanct Lucas, capítulo segundo, tractando del nascimiento de Christo nuestro Señor, dixo que le parecía que Sant Joseph sería ciudadano de Belem, y que por eso ternía o alguna casilla pobre, o alquilada, y que quando Christo nuestro Señor nació en Belem, nació en [el] çaguán de la casa, o en el portalejo, en vn pesebre, por ser el lugar más abrigado y acomodado; y que como mujer prudentíssima y discretíssima, estaua la Virgen preuenida de algunos paños limpios [*fol. 273 v*] conforme a la pobreza que tenían, y que fuera de la casa ternía otras alhajuelas en la dicha casa, y que la pintura que en la Iglesia cathólica está de poner asna y buey al nacimiento de Christo nuestro Señor venía a reparar al pueblo judáico y gentílico, entendidos por el buey e por el asna, así como quando los predicadores traen algunas cosas en sentido allegórico para edificación de los christianos; y que como en las palabras ay allegoría, la hay también en la pintura, hablando en este particular caso; y que de todo esto tiene escritos sus quadernos, y [cierta persona que nombró ¹] que podría ser questando scriuiéndolos, derramado el pensamiento en alguna otra cosa, podría ser auer scritto alguna palabra o palabras, no bien puestas, y que si las ouiere, las aurá puesto de ignorancia, y también por razón de no tener el dicho maestro Grajal buena explicatiua, podía auer scripto la dicha falta, y que esta es la verdad, so çargo de su juramento.

1 Entre renglones.

[Francisco de Salazar]

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Março de 1572, dixo que oyendo el año pasado de sesenta y nueue al maes-Grajal la Scriptura que leya sobra Sanct Pablo *ad Romanos*, y a los prophetas menores Oseas y Amós, le oyó dezir que en el Viejo Testamento no auía auctoridad por donde se entendiesen los judíos que auía gloria e infierno en sentido litteral, en spiritual sí, y allegaua con cierta persona que nombró; y vió, e oyó el testigo que cierta persona que nombró confuso de auerle oído esto, se lo fué a preguntar a la dicha persona, y la dicha persona se lo confirmó, diziendo [fol. 274 r.] qué era verdad lo que auía dicho el dicho maestro Grajal, y quel dicho maestro Grajal lo dixo públicamente en el general, leyendo.

Ytem, dixo que también declara auer oydo al dicho maestro Grajal y le parece lo dezía por vía de disputa que Sanct Pablo no traya a propósito los pasos de los prophetas.

Ytem, dixo que también le oyó al dicho maestro Grajal leyendo en su cáthedra por el dicho tiempo que los euangelistas solícitos del sentido, que no curauan de los vocablos, teniendo cuenta con el sentido y no con las palabras.

Ytem, dixo que por el dicho tiempo descendiendo el dicho maestro Grajal de su cáthedra, puesto dentro del general, dixo: «yo soy mayor que Sanct Joan Baptista y otro qualquiera; pruéuolo con argumento de Christo: entre los nacidos de las mujeres, no nació otro mayor que San Joan Baptista, pero el que es menor en el Reyno de los cielos, mayor es que él; yo estoy en el Reyno de los cielos, conuiene a saber, en la Iglesia militante, luego soy mayor que él», y que a esto estauan presentes muchos estudiantes.

Ytem, dixo que por el dicho tiempo oyó al dicho maestro Grajal, leyendo en su cáthedra, que siempre los herejes auían sido los mayores letrados, y que auía menester [fol. 274 v.] saber mucho vno para que fuese hereje, y que de auer oydo al dicho maestro Grajal estas proposiciones se ha escandalizado.

Ytem, dixo que el dicho maestro Grajal leyendo en su cáthedra, por el dicho tiempo, dixo que muchos de los turcos eran christianos y probáualo por esta razón, diziendo: «que los niños turcos eran muy fatigados de los demonios, y que por esto los padres los baptizauan en agua, y que donde dize que vno ha menester saber mucho para ser hereje, que le parece que lo dixo, aunque no se affirma bien en ello, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[Baltasar Blázquez].

Otro testigo jurado y ratificado que depuso en el dicho mes de Março

1 Entre renglones.

de 1572, dixo que aurá dos o tres meses, poco más o menos, que oyendo al maestro Grajal vn día sus lecciones en el general, dixo tractando sobre Hieremías cómo Dios aguarda a los peccadores, aunque sean malos; dixo *in voce*: «Dios es hombre de bien y bien acondicionado», y que a este testigo le dió escrúpulo de oyrsele, y questaba el general lleno de estudiantes, y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[*Pedro Carrizo*].

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en dicho mes de Março, dixo que saliendo de leer el maestro Grajal, y con él otras personas salían a lo que le pareció tractando de algún argumento sobre lo que auía leydo; vna de las personas dixo a dicho maestro [fol. 275 r.] Grajal: «cómo dize esso; pues Sancto Tomás dice esto», y entonces el dicho maestro Grajal dixo: «miente Sancto Thomás, si se puede dezir», y este testigo tomó escrúpulo, y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[*Juan Alonso de Curiel*].

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en el dicho mes de Março de 1572, dixo que aora ha vn año, y cree que ha dos años, en sus lecciones el maestro Grajal leyendo el Euangelio de Sanct Lucas, declarando el nacimiento de Ihesu Christo, y dónde auía nacido, dixo que no auía nacido en mesón, sino en casa propia de nuestra Señora.

Ytem, dixo que leyendo el dicho maestro Grajal el capítulo tercero de Sanct Lucas declarando la genealogía de Christo, dixo que en la edición Vulgata estaua demasíada aquella palabra *qui fuit Caynam*, y que en el hebreo no auía aquella palabra, y que aquella palabra estaua puesta por los Setenta intérpretes, y que el que la puso acá en esta otra edición sabía poco, y questauan presentes muchas personas.

Ytem, dixo que por el dicho tiempo, leyendo el Euangelio de Sanct Lucas en su cáthedra, el dicho maestro Grajal [fol. 275 v.] dixo que en el día de la cena con sus discípulos no estuu Sanct Joan euangelista echado sobre el pecho de Christo, sino que como comían antiguamente tendidos, echados sobre el lado yzquierdo, el que estaua al lado derecho se dezía *recumbere supra pectus*, y que lo oyeron todos sus oyentes, y que esta es la verdad, so cargo de juramento.

[*Domingo Ruiz*].

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Março del año de 1572, dixo que aurá tres años, poco más o menos tiempo, que oyendo leer al maestro Grajal en su cáthedra, sobre la epístola *ad Romanos*, y sobre los prophetas menores, vna de estas dos cosas vino

a dezir, e dixo que en todo el Testamento Viejo no se hallaría que en sentido litteral ouiese prometido Dios a los hombres la gloria o el infierno, y que acabado de leer, al poste cierta persona que nombró le arguyó, e se traxo del Testamento Viejo más de una dozana de lugares para que los explicase, y el dicho Grajal los explicó en otro sentido litteral, porque en la moralidad no cree que lo negaría, porque dezía quel no hablaua sino en sentido litteral, y después vió el testigo que cierta persona que nombró, preguntó a cierto maestro que declaró si era verdadera esta proposición que en todo el Testamento Viejo no se hablaua en sentido litteral, la gloria o el infierno, y el dicho maestro respondió que era mala doctrina, y traxo ciertos lugares de la Scriptura para prouar lo contrario, y el maestro Grajal el día siguiente, supo como se lo auía dicho al dicho maestro, lo que en esto auía dicho, y este testigo assí lo coligió, porque él dixo en la cáthedra que [fol. 276 r.] tenían poco crédito de sus cosas y trauajos, porque quando él dezía aquello, tenialo muy bien estudiado, y dixo que tenía por su parte los más sanctos, y que quando fuese menester él lo mostraría, y questa es la verdad, so cargo de juramento.

[Lorenzo Rodriguez.]

Otro testigo que depuso por el dicho mes de Março de 1572, dixo quel año próximo pasado, el testigo oyó al maestro Grajal en sus lictiones en el capítulo segundo de Sanct Lucas, tractando en su lección sobre el paso que dize, *non erat ei locus in diuersorio*; dixo que nuestra Señora no era tan pobre que no tenía vna casa, y que el pesebre se entendía por vna cámara, trayendo para ello ciertas auctoridades, y que Joseph, que [no] era viejo, aunque se pinta viejo, y questauan presentes muchas personas.

Ytem, dixo que también le oyó dezir al dicho maestro Grajal en sus lecciones que la cena del Señor estaua errada, porque en aquel tiempo los discípulos comían echados y no asentados. y que Sanct Joan como estaua echado hazia la mano derecha, estaua echado sobre el hombro de Christo [a] aquella vanda, y que así se auía de entender, y que lo de Joseph comunemente se dezía assí, y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[Alonso de Fonseca.]

Otro testigo que depuso en el dicho mes de Março de 1572, dixo que aurá año y medio, poco más o menos tiempo, que vió e oyó el testigo quel maestro Grajal dixo a cierta persona que nombró que en [fol. 276 v.] conclusiones auía auido gran porfía entre el susodicho y otra cierta persona que nombró, con otras que declaró sobre qual de las traduciones de la Scriptura se auía de seguir, y que él y la dicha persona tenían la de San Hierónimo, y las dichas personas y otra que nombró, la Vulgata; y dixo más el dicho maestro Grajal, que las dichas personas le allegauan el con-

cilio, diciendo que aprouaua la Vulgata traducción, y vió e oyó el testigo que cierta persona que nombró, le dixo que qué respondían al concilio, y el dicho Grajal le respondió que sobre la interpretación y declaración del concilio auían sido las voces, y el testigo vió el concilio, y le pareció que tenía la parte de las dichas personas, y vió e oyó que la dicha persona se lo dixo al dicho maestro Grajal, y él le dió ciertas euasiones de que no se acuerda, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[*El Mtro Gallo.*]

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en el dicho mes de Março de 1572, dixo que se acuerda que de tres años a esta parte en algunas congregaciones de theólogos que se [han] tenido sobre la corrección de algunos libros que se an corregido por el Sancto Officio, este testigo ha oydo dezir al maestro Grajal y [a] otras personas que nombró, que aunque sea verdad el sentido en que traen los apóstoles y euangelistas los lugares que allegan del Viejo Testamento, que también puede ser verdadero y proprio el sentido que dan los judíos, aunque sea diferente.

Ytem, que por el dicho tiempo vió e oyó que cierta persona que nombró dixo a otra que declaró, que auía oydo al maestro Grajal en la cáthedra de Biblia según le parece que auía dicho que en el Viejo Testamento no se hallaua promisión [*fol. 277 r.*] de vida eterna, ni tan poco amenaza del infierno, y la dicha persona le respondió que era mala doctrina, y mostró por algunos lugares cómo estaua expuesto lo vno, y lo otro, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[*Rodrigo de Illanes.*]

Otro testigo que depuso por el dicho mes de Março de 1572, dixo que por el año de sesenta y seis, poco más o menos, leyendo el maestro Grajal theología, tractando el Euangelio de Sanct Joan, al principio nació vna questión: si propriamente se auía de llamar éste Euangelio, y puso cinco o seys fundamentos y razones para prouar que propriamente como dize Sanct Pablo *ad Romanos, primo*, no se auía de dezir Euangelio, y que entendía él por Euangelio propriamente a Christo nuestro Señor, o la gracia del Spíritu Sancto, y esto pasó vn día, y quedó en ello con muchas razones; y otro día siguiente a la misma ora, y leyendo en la misma cáthedra, dixo que aunque era verdad lo que auía dicho el día antes en la lección pasada, por muchas autoridades de algunos expositores y razones, que muchos se auían scandalizado de ello, y que si les parecía que no era razón de dezir aquella doctrina, que él la dexaua, y se desdixo llanamente, y así lo entendieron los oyentes, y que se acuerda este testigo muy bien, y quedó vltimamente con que se tuuiese la doctrina de Sancto Thomás, y el común dezir de la Iglesia, y que se acuerda el testigo muy bien quel día primero

quo dixo la dicha doctrina ouo grande alteración y [fol. 227 v.] murmurio de los oyentes que allí estauan, y assí otro día siguiente se retractó como dicho tiene, y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[Sancho Dávila.]

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en el dicho mes de Março de 1572, dixo queste verano próximo pasado, estando en cierta parte que declaró de Salamanca, no se acuerda sobre qué materia se tractaua, mas de que el dicho Grajal vino a alauarse que venía de generación de judíos, diziendo que no lo podía él negar, y que a este testigo le parecía mal, y assí lo dixo en cierta parte que declaró, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[Francisco Hernández.]

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Março del año 1572, dixo que oyó dezir al maestro Grajal leyendo en las esueelas de la vniuersidad de Salamanca el texto del sancto Euangelio de señor Sanct Joan, y haziendo en el principio dél como vn preámbulo o prólogo a manera de querer deffinir o aueriguar qué cosa sea Euangelio, en la qual plática dixo: ¿el Euangelio de Sanct Joan es Euangelio? *non est Euangelium. Quid est ergo Euangelium? gratia Dei infusa in cordibus nostris.*

Ytem, dixo en Junio del año de 1572 que no sabe si aquellas palabras que en el dicho su dicho dize auer oydo al dicho maestro Grajal yuan por vía de argumento o disputa, o si las dixo *asertive*, y assí no sabe si en otras [fol. 278 r.] lecciones se declaró más, o se resumió en otra cosa, y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[Martin Otin.]

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en el dicho mes de Março del año de 1572, dixo quel maestro Grajal leyendo a Iheremías, sobre aquel lugar del capítulo séptimo que dize, *et non dicetur amplius thophet sed vallis filii Ennon*, donde dixo que en todo el Testamento Viejo no se hallaua lugar en sentido litteral en el qual se hiziese memoria, ni dixese algo del infierno, sino que *gehenna et infernus*, estos nombres fueron tomados de *thophet*, *infernus*, y de *Ennon*, *Gemnon*, *id est*, *gehenna*, porque Jossías en el 4.º libro de los Reyes, mandó que todas las inmundicias de Iherusalem se echasen en aquel lugar llamado *thophet*, y porque lugar hediondo (dize) que tomaron accasión de allí para llamarle *thophet*, *id est*, *infernus seu gehenna*.

Ytem, que leyendo el dicho maestro Grajal al mesmo propheta Hiere-

mías, en el capítulo octauo, sobre aquellas palabras que dizen, *vere operatus est mendatium, stylus mendax scribarum*, donde dixo que algunos colligían deste lugar que la Biblia hebrea estaua corrupta, y que faltauan letras en ella, lo qual dixo ser falso, sino que estaua tan entera como [fol. 278 v.] el primer día que la scribió Moysen en hebreo, con la qual Biblia hebraica nuestra Vulgata edición conuiene, saluo que ay algunos lugares en nuestra Vulgata edición los quales dixo que no podía beer quel intérprete latino vertiese de aquella manera, sino que alguno pensando ser muy agudo los puso de aquella manera, los quales dixo que según el hebreo se podían vertir mejor, y vno dellos es este *Hieremiae*, 8.º, *vere mendatium operatus est stylus mendax scribarum*, como consta de sus cartapacios sobre este lugar, donde dice assí: *ego vero aliter verto ex hebreo, scilicet: frustra feci stylum, frustra sunt scribae*, y también otro lugar del psalmo 93, cuyo verso comiença: *nisi quia Dominus adiuit me*, cuya explicación no se acuerda, solamente se be que le vierte de otra manera questá en la Vulgata edición, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[Francisco Martin].

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en el dicho mes de Março de 1572, dixo que leyendo el maestro Grajal, dixo esta proposición que *Euangelium divi Joannis* o *Euangelium*, tomándole por aquella scriptura, *non est proprie euangelium*, aunque esta proposición de ay a pocos días la retractó, y enseñó que *est proprie euangelium*; esto pasó aurá seys años, poco más o menos.

Ytem, dixo que le oyó otra proposición que *in Veteri Testamento non est aliquis locus ex quo probetur esse infernum nec beatitudinem*, o que todos los lugares que se traen, se pueden interpretar de otra manera.

Ytem, dixo que oyó al dicho maestro Grajal vnas palabras de [fol. 279r.] que se infería esta proposición que algunos lugares o particulares de la Vulgata edición se podían interpretar mejor, aunque todas ellas y cada parte tiene[n] buen sentido, y esta sentencia es también según cree de otra cierta persona que nombró, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[Gaspar de Uceda].

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en el dicho mes del año de 1572, dixo que en el año de 1569 por quaresma, vió e oyó el testigo que cierta persona que nonbró dixo al maestro Grajal que le parecía mal lo que él y otros affirmauan, diziendo que la traslación Vulgata no estaua canonizada, y el dicho Grajal respondió que lo contenido en ella era canónico, empero que la traslación no lo era, porque no

constaua el intérprete auer tenido espíritu de Dios, y la dicha persona le respondió que él por tal la tenía, empero que no por esso se seguía ser el intérprete propheta, ni auer tenido reuelación como lo dezía cierta persona que nombró *super concillium*.

Ytem, dixo que por Mayo del año de 1571, vió el testigo que cierta persona que nombró dió a otra [fol. 279 v.] que declaró vn memorial de las siguientes proposiciones, las quales defendían el dicho maestro Grajal y sus consortes.

La primera, que en ningún lugar del Testamento Viejo auía mención de la gloria.

La segunda, que los Cantares de Salomon era[n] carmen amatorio.

La tercera, que Sanct Augustín no auía sabido Scriptura, y la dicha persona dixo que de la manera questos declarauan la Scriptura, bastaua sola [la] gramatica para entenderla, y que no sería necesaria theología, y la dicha persona respondió que así lo affirmauan el dicho maestro Grajal y las dichas personas, y después desto vió e oyó el testigo que la dicha persona dixo al dicho maestro Grajal cómo tenía noticia que él auía dicho las sobredichas proposiciones, y nególas todas, excepto la primera, que es de no auer en el Testamento Viejo Scriptura para probar la gloria, y mostró a Sancto Thomás sobre Sanct Pablo que lo tenía así, y la dicha persona le respondió que Esayas, 64, hablaua de la gloria quando dixo, *a saeculo non audierunt nec auribus perceperunt; oculus non vidit, Deus, absque te quae preparasti expectantibus te*. Respondió el dicho Grajal que hablaua Esayas de los bienes temporales, y la dicha persona le dixo que no hablaua sino de los eternos, y prouóselo con San Pablo 1.^a ad Corin., 2., donde allega el apóstol este mesmo lugar de Esayas para prouar el premio eterno prometido a los justos.

Acabado esto [fol. 280 r.] preguntó el dicho maestro Grajal a la dicha persona que le dixese su parecer en lo que deuia hacer, y la dicha persona le respondió que satisfaciese a cierta persona que nombró, y que dexase la cáthedra, y questa es la verdad, so cargo de su juramento, y no lo dize por odio.

[Pedro Sánchez].

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo que depuso este dicho mes de Março del año de 1572, dixo que en vn día del mes de Hebrero próximo pasado deste presente año de 1572, estando en cierta parte que declaró de Salamanca, tratando de algunas cosas de la bulla de la cruzada nueuamente concedida, y de cómo se auían de entender, vió e oyó el testigo quel dicho maestro Grajal dixo alguna cosa: «me podría a mí dezir el Papa en la bulla que no la creyese yo, y aunque el mesmo Papa la dixese no la creería», y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[*Juan del Camino*].

Otro testigo que depuso en el mes de Abril del dicho año de 1572, dixo que lo que sabe de vna proposición o doctrina que enseñó el maestro Grajal de la pobreza de nuestra Señora y del lugar donde nació Christo nuestro Señor, es que parió en vna casita suya, y que reclinó al niño en vn poco de heno questaua al rincón de su casa, y que no nació [fol. 280 v.] en establo, y que diuersorio en el hebreo o en el griego no quiere dezir mesón, sino lo que quiere dezir *coenaculum* que es pieça o sala, la qual doctrina dixo y enseñó públicamente que la tienen scripta muchos discipulos suyos, y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[*Esteban Gómez*].

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Junio del año 1572, dixo que se acuerda auer oydo al maestro Grajal aora dos o tres años, que en el Testamento Viejo en sentido litteral no [se] hazía mención de premio eterno [ni de castigo eterno] y arguyéndole cierta persona que nombró de las palabras del psalmo, *in inferno autem quis confitebitur tibi*, el dicho maestro Grajal [dixo] que *infernum* en aquel lugar se tomáua *pro sepulcro vel sepultura*.

Ytem, dixo que el dicho maestro Grajal auía dicho (aunque desto no se acuerda muy distintamente) algunas cosas escandalosas acerca del pesebre de Belem, declarando aquel lugar, *non erat locus in diuersorio*, según algunos murmurauan.

Ytem, dixo que sobre la proposición de que la Virgen nuestra Señora, auía parido en casa propia o alquilada, y no en mesón o portal donde ouiese de poner el niño en pesebre, entendió el testigo de muchas personas, especialmente de cierta persona que nombró que tractando desta materia el dicho maestro Grajal dixo la dicha persona: «parece questé hablando del maestro Grajal; es hereje, o que lo que leya, eran herejías», y questa es la verdad, so cargo de su juramento.

[*Fol. 281 r.*]

[*Antonio Fernández de Salazar*].

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Dizienbre del año de 1572, dixo que oyendo este testigo los psalmos del maestro Grajal, le pareció mal que siguiese tanto a los Rabíes y judíos; que sospecha que en los más psalmos, le parece que prefería la esposición de estos Rabines a la de los Sanctos, y que le parece que más de lo justo traya reglas de entender la Scriptura, çitando a estos Rabines por autores.

Ytem, dixo quel dicho maestro Grajal tractó vna vez sobre si el sentido literal auía de ser de Christo o de Dauid, o de otras historias de la Sagrada

Scriptura, y en figura solamente de Christo, la qual disputa a este testigo no contentó, aunque no la tuuo por errónea.

Ytem, dixo que en particular declarando el dicho maestro Grajal lugares de Scriptura, parece a este declarante que difiere de las reglas uniuersales que en la tal disputa propuso.

Ytem, dixo que este testigo desea que se vean los scriptos en sus lecciones del dicho maestro Grajal sobre el Testamento Viejo, porque le parecen mal, que si no es muy forçado de la letra, no declara el sentido literal de Christo, y al parecer deste testigo como si fuese por fuerça lo declara de Christo.

Ytem, dixo que oyó este declarante como ocho o diez meses a cierta persona que nombró que declarando [*fol. 281 v.*] el dicho maestro Grajal a Sanct Lucas, auía dicho del padre no sé qué cosa nueua, lo qual a este testigo no contentó, por ser opiniones nueuas al parecer deste testigo, y cree no deuen ser de los Sanctos.

Ytem, dixo que este testigo oyó al dicho maestro Grajal que el sentido litteral de la Scriptura era fácil: que por eso los Sanctos no le tractauan, sino que más tractauan del allegórico, y tiene para sí este testigo questá en los papeles y scripturas del dicho maestro Grajal, e sino al parecer deste declarante, díxolo *in voce*, e que sospecha que si no es de Sant Hierónimo, de los demás Sanctos se aprouechan poco el maestro Grajal y otra persona que nombró en la declaración de la Scriptura.

Ytem, dixo que tiene dicho que más de lo justo traya reglas el dicho maestro Grajal de entender la Scriptura; que esto sería año de sesenta y seys y sesenta y siete, y que se acuerda que muchas vezes seguía a los Rabinos, y los citaua, y a Batablo y Pedro Galatino.

Ytem, dixo declarando lo contenido en el capítulo 3.º, que le parece, si no se engaña que entonces dixo el dicho maestro Grajal que quando los Sanctos disputauan contra los herejes, declarauan la Scriptura en el sentido litteral, y que se les auía de seguir, y que a los Rabíes en algunas cosas, y dixo que diffiere desta regla vniuersal que daua, y que esto fué por el dicho tiempo.

Ytem, dixo que le parece auer oydo *in voce* al dicho maestro Grajal que después que auía venido esta manera de estudiar Scriptura, y leerla como él la enseñaua, se sauía y estudiava más Scriptura en España que antes; que no pensasen que sobre cada palabra se auían de detener vn mes o vna semana; quel le parece [*fol. 282 r.*] auer oydo esto o otra cosa semejanté a esto.

Ytem, dixo que debaxo de la misma sospecha que los títulos de los psalmos no los declaraua el dicho maestro Grajal de nuestro Señor Ihesu Christo, como los declaró otra cierta persona que nombró, el qual los declaró de Christo y sus sanctísimos misterios, trayendo para ello muchos Sanctos, los quales dizen que los títulos de los psalmos son cosa diuina, y

que declara[n] la materia del psalmo, e ayudan mucho, y dan mucha luz para entender el psalmo.

Ytem, dixo que no quiere ni es su intención dar a entender quel maestro Grajal preferiese la sentencia de los Rabinos, o los çitase más de lo justo, o traxese reglas de entender Scriptura, çitándolos por auctores en cosas y lugares que fuesen contra nuestra sancta fe y sus sagrados misterios, sino en cosas y lugares que declaraua; que aún no está declarado ni determinado por la Iglesia nuestra madre lo que de fe se aya de tener y creer, y entiende que citaua Rabinos, o por su nombre como R. Chimi, o otros, o a Vatablo, y otros modernos que trayen la sentencia de los Rabinos *suppresso eorum nomine*, lo qual parece al testigo peor, quanto es más peligroso pelear y guardarse del enemigo emboscado que no descubierto en campaña rrasa, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

1573

89.—*Respuesta de Grajal a la publicación.*

E luego el dicho señor Ynquisidor recibió del juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual prometió de responder a la publicación la verdad.

Al primero testigo e primero capítulo de el, [fol. 282 v.] dixo que no es como lo dize el testigo, e que sobre lo que dize este testigo, se responderá por scripto.

Al segundo capítulo, dixo que lo niega, y que él responderá por scripto.

Al tercero capítulo, dixo que no dixo este confesante cosa de todo lo del capítulo, y que él responderá dello.

Al quarto capítulo, dixo que este confesante no dixo nada de aquello.

Al segundo testigo, dixo que confiessa lo que el testigo dize, y en la respuesta de su acusación lo dixo ansí.

Al tercero testigo, dixo que no saue qué responder porque es niñería lo que dizen en esto.

Al quarto, dixo que no lleva camino lo que dize este testigo, y que él tiene respondido a esto.

Al quinto testigo, dixo que libros de judíos que tiene algunos este confesante y muchos, pero que libro que sea malo, que no le tiene, y que todos los que tiene son permitidos por la Yglesia.

Al segundo capítulo deste testigo, dixo que no tiene que responder, y que el ser literal como este confesante lo hera, es doctrina de San Gerónimo e Santo Tomás, y que niega ser de judíos ni lutheranos, y por ser dada la hora cessó la audiencia, e fué mandado llevar a su cárcel.

Ante mí, Celedón Gustín, secretario. [Rúbrica].

En la dicha villa de Valladolid, este dicho día, a la audiencia de la tarde, fué traydo el dicho maestro Grajal, e prosiguiendo la dicha publicación, so cargo del dicho juramento, prometió de responder verdad.

Al tercero capítulo del dicho testigo, dixo que lo niega.

Al quarto capítulo, dixo que lo niega, y que le diga el testigo en qué.

Al quinto capítulo, dixo que este confesante jamás a defendido sino la doctrina de los santos doctores, y que los tiene sobre su caueça, y nunca se llegó a los Rabinos.

Al sexto capítulo, dixo que lo niega.

Al séptimo capítulo, dixo que en lo primero de la Bulgata edición, queste confesante leyó que avía algunos lugares que se podían bertir mejor, y más claro, y más *ad sensum*; y a lo segundo de la promesa, que lo leyó este confesante como cosa accidental; dixo que en el Biejo Testamento, a la letra no avía [fol. 283 r.] promessa de los bienés espirituales y eternos a los judíos, y a lo que dize de la disputa que se engaña el testigo e muy engañado, y sobre esto responderá más largo.

Al octauo capítulo, dixo que este confesante siempre a dicho que la Escripura es muy dificultosa, y que es menester estudiarla con quidado.

Al noueno capítulo, dixo que niega aver tenido tal libro, y que el testigo es falsario, que no dará tal libro.

Al dízimo capítulo, dixo que este confesante dezía que conforme al dicho de San Bernardo se podía dezir alguna nueva esplicación de la Escripura que no contrariase a los Sanctos, avnque no se vbiese dicho por ellos; e que la Bliuia hebrea está incorruptísima, y que no conuiene en muchos lugares con el ebreo, y que el lugar del psalmo CIX le auían mudado el sentido los 70, y que lo de San Pablo que nunca tal dixo, y que es verdad que para estas conclusiones convidó a muchos perlados y dotores de aquella vniuersidad.

Al honzeno capítulo, dixo que lo niega, e que tiene la Bulgata que se podría en ella trasladar algunos lugares mejor.

Al dízimo segundo capítulo, dixo que este confesante se quexó de que no le diesen crédito, y diesen más a otros que no sauían Escripura, y así se disputó entre los señores maestros en theulgía, e este confesante dió razón de sí en el colegio, entre todos los doctores, y se bió aberiguadamente que hera dotrina de los Sanctos, y por tal se podía rescibir, y así como tal la sustentó vn fray Mateo de Figueroa, agustino, estando este confesante ausente de Salamanca; y los señores maestros que estavan presentes dirán questo es así, y no lo que el testigo dize, y se hallarán quatro o cinco pliegos, en los cuales se trata la quistión, y se verá lo que es.

Al dízimo tercio, dixo que la Escripura... Tornó a dezir que niega lo que el testigo dize: que no lo dixo desta manera, y que el lo responderá por escripto particularmente.

Al dízimo quarto capítulo, dixo que lo niega averlo dicho como el testigo lo dize, y que él responderá en este capítulo, más largo.

Al sexto testigo dixo que confiesa que este testigo dize la verdad, y lo que este confesante dixo e declaró.

[Fol. 283 v.] Al séptimo testigo, dixo que es verdad que pasó esto así como el testigo lo dize.

Al octauo testigo, dixo que sobre este artículo el testigo dize verdad, si no es quando a la primera palabra que dize *Evangelium secundum Joannem*, que no lo dixo de aquella manera, y que él rresponderá más en particular.

Al noueno testigo, dixo que es verdad lo que el testigo dize.

Al dézimo nono testigo, dixo que niega este confesante aver dicho falsa proposición.

Al segundo deste testigo, dixo que niega lo quel testigo dize, y quel lo rresponderá por escripto en particular a lo que dize.

Al terzero capítulo, dixo que confiesa auer dicho lo que el testigo dize en este capítulo.

Al quarto capítulo, dixo que lo niega aver dicho tal cosa.

Al quinto capítulo, dixo que lo niega el dicho capítulo.

Al sexto capítulo, dixo que devió de ser lo quel capítulo dize, e por ser dada la ora, cessó la audiencia, e fué llevado a su cárcel.

Ante mí, Çeledón Gustín, secretario. [Rúbrica].

En la villa de Valladolid a catorze días del mes de Mayo del dicho año, estando el señor licenciado Diego González, Ynquisidor, en la audiencia de la tarde, mandó traer ante sí al maestro Grajal, preso, para que prosiguiese la rrespuesta de la publicación que se le yba dando, e siendo presente juró que rresponderá verdad a la dicha publicación, como lo tiene jurado.

A los doce testigos, dixo que lo niega.

Al segundo capítulo, dijo que es verdad que a dicho que los sentidos espirituales comunmente los sacaban los Santos de la Scriptura, y que comunmente traen los tales sentidos como más principales y que rresponderá más largo.

[Fol. 284 r.] Al terzero capítulo, dixo que no se entiende este testigo, porqueste confesante alega a Hugo de Santo Bitores que no distingue los sentidos espirituales como comunmente se distinguen.

Al quarto capítulo, dijo que en su vida se acuerda aber tal dicho, antes en sus cartapacios se allará lo contrario.

Al quinto capítulo, dijo que este confesante a tratado siempre desplicar el sentido literal conforme a la doctrina de la Yglesia, y queste lo a tomado donde quiera que lo allaba, conforme a los testigos, y que nunca jamás tubo rrabino a quien seguir, ni tal se allará.

Al sexto capítulo, dijo que se rremite a su confesión, e que en la Bulgata no ay falsedad.

Al sétimo capítulo, dijo que ya tiene rrespondido a esto.

Al nobeno capítulo, dijo que lo niega.

Al dézimo capítulo, dijo que lo niega.

A los honze capítulos, dijo que ya él tiene rrespondido a las propusiciones que le tocan de las del capítulo contenido en la acusación.

A los treze capítulos, dijo que no sabe nada de lo que dize el testigo; quél rresponderá por escripto.

A los catorze testigos, dijo que lo confiesa.

Al segundo capítulo, dijo que lo confiesa.

Al terzero capítulo, dijo que lo confiesa.

Al quarto capítulo, dijo que lo confiesa.

Al quinto capítulo, dijo que lo confiesa.

[Fol. 284 v.] Al sexto capítulo, dixo que no se acuerda aber dicho tal, pero que no alla yconbeniente en ello avnque lo hūbiera dicho.

Al octauo capítulo, dijo que lo que a dicho es lo que tiene rrespondido a la acusación.

Al nobeno capítulo, dijo que dize lo que dicho tiene que ya tiene rrespondido a ello.

Al dézimo capítulo, dijo que lo confiesa.

A los honze capítulos, dijo que se rremite a sus cartapacios, e a los oyentes que lo oyeron, e quél rresponderá por escripto.

A los doze capítulos, dijo que no se acuerda averlo dicho, pero que no lo tiene por yconbeniente.

A los treze capítulos, fué que no se acuerda aberlo dicho, e por ser tarde, cesó el auditorio, e fué buuelto a su cárcel.

Ante mí, Monago, secretario. [Rúbrica].

E después de lo susodicho a quinze días del dicho mes e año, estando el dicho señor Ynquisidor en el auditorio de la mañana, mandó traer ante sí al maestro Grajal preso en estas cárceles, e como fué presente, prosiguió de rresponder a la publicación que le estaba enpezada a dar, e lo que respondió es lo siguiente.

A los quinze testigos, dijo que ya está rrespondido a esto en los testigos pasados.

Al segundo capítulo, dijo que algunas bezes de alegoría demasiada se rrie.

Al terzero capítulo, dijo que lo niega.

Al quarto capítulo, dijo que ya tiene rrespondido a esta proposición.

[Fol. 285 r.] Al quinto capítulo, dize que dize lo que dicho tiene.

Al sexto capítulo, dijo que de alegorías necias que ay muchas que traen predicadores, se rreya.

Al sétimo capítulo, dijo que dize lo que dicho tiene.

Al octauo capítulo, dijo que ya tiene rrespondido.

Al nobeno capítulo, dijo que ya está rrespondido.

Al dézimo capítulo dijo que dize lo que dicho tiene.

A los honze capítulos, dijo que comunmente las rriquezas azen daño a muchos, y hermosuras y todo lo demás, faltando dones de Dios.

A los doze capítulos, dijo que él rresponde ques verdad que dijo lo quel escripto dize, tocante al conzilio, e quel rresponderá más larço.

A los treze capítulos, dijo que ya tiene rrespondido sobresto e rresponderá.

Al catorce capítulo, dijo que dize lo que dicho tiene.

A los quinze capítulos, dijo que es verdad que lo a dicho.

A los diez y seis capítulos, dijo que como el testigo lo dize, este confesante no lo dijo, y que como él lo dijo, él lo dará por escripto.

A los diez y siete testigos, dijo que este testigo a declarado más quel primero, y queste confesante rresponderá.

Al segundo capítulo, dijo que lo confiesa.

A los diez y ocho testigos, dijo que este testigo no se entiende y quel dirá cómo lo dijo.

Al segundo capítulo, dijo que es bobería lo que dize el testigo.

Al terzero capítulo, dijo que el testigo no entiende lo que dize.

[Fol. 285 v.] Al quarto capítulo, dijo que no se acuerda pero que podrá ser que sea así que en algún lugar lo dijese.

Al quinto capítulo, dijo que el testigo es bobo y merece [se] le castigue por tal.

Al sexto capítulo, dijo que esto es malizia del testigo, y por ser tarde cesó el auditorio e fué buelto a su cárzel.

Ante mí, Monago, secretario. [*Rúbrica*].

Al ^ldéximo nono testigo, dixo, so cargo del juramento que tiene hecho en diez y ocho de Mayo del dicho año, ante el dicho señor Inquisidor licenciado Diego González, a la audiencia de la tarde.

E respondiend^o al dicho testigo e primero capítulo, dixo que en sustancia confiesa lo quel testigo dize.

A los veynte testigos, dixo que confiesa lo que el testigo dize.

Al segundo capítulo, dixo que no dize nada este testigo.

Al terzero capítulo, dixo ques mucha uerdad y reuerdad lo que dize en este capítulo el testigo.

Al quarto capítulo, dixo que tratando este declarante en el general, en la cátedra leyendo, que los Santos esplicauan aquel lugar *inter natos mulierum non surrexit* maior profecta que San Juan Bautista y que según esta esplicación se seguía que qualquiera predicador del Evangelio hera mayor predicador que San Juan.

Al quinto capítulo, dixo que los eseriarcas comunmente an seydo grandes letrados.

Al sexto capítulo, dixo que lo a leydo, y que se le den sus libros que él mostrará es cosa que toca a la Religión.

Al veynte e vn testigo, dixo que no se acuerda lo quel testigo dize, y que avnque lo dixera no inporta.

A los veynte e dos testigos, dixo que no saue lo que dize el testigo ni el testigo saue lo que dize.

A los veynte e tres testigos, dixo que sea de nuestra Señora o de Josepho, que no ynporta.

Al segundo capítulo, dixo que dize el testigo la verdad en este capítulo.

Al terzero capítulo, dixo que dize verdad este testigo en este capítulo.

Al veynte e quatro testigos, dixo que dize verdad lo que dize el testigo.

[Fol. 286 r.] A los veynte e cinco testigos, dixo que este testigo desbaría de lo que dizen los otros testigos, e que no dixo que pesebre era cámara.

Al segundo capítulo, dixo que en algunas palabras se desví el testigo de lo que este declarante dixo, porque dixo questaua herrada, y esto no [lo] dixo, sino que no estava pintada como pase (?).

A los veynte e seys testigos, dixo que niega, que no saue lo que se dize el testigo.

Al veynte e siete testigos, dixo que no ynporta que lo aya dicho, avnque no se aquerda averlo dicho, porque puede ser verdad.

Al segundo capítulo, dixo que ya tiene respondido a este testigo en otros capítulos.

A los veynte e ocho testigos, dixo que ya tuvo respondido a este capítulo muchas vezes, y lo mismo responde aora.

A los veynte e nueve testigos, dixo que ya tiene muchas vezes respondido a este testigo.

A los treynta testigos, dixo que ya tiene respondido a este testigo en otros.

Al segundo capítulo, dixo que este testigo no dize nada.

A los treynta e vn testigos, dixo que dize verdad el testigo.

Al segundo capítulo, dixo que no tiene por ynconbiniente lo quel testigo dize, avnque no se aquerda, y que muchas palabrellas dize ynpartinentes.

A los treynta e dos testigos, dixo que ya tiene respondido muchas vezes a lo que este testigo dize.

Al segundo capítulo, dixo que ya tiene respondido muchas vezes a este testigo e capítulo de él.

Al tercero capítulo, que sí abía dicho lo quel testigo dize.

A los treynta e tres testigos, dixo que verdad lo quel testigo dize.

Al segundo capítulo, dixo que ya tiene respondido al primero capítulo, y que en lo que dize a lo segundo, que lo niega, y que en lo demás ya tiene respondido.

A los treynta e quatro testigos, dixo que no se aquerda aver dicho tal, y que lo dixo sobre vna bula de los carmelitas que traya ciertas supresiones.

[Fol. 286 v.] A los treynta e cinco testigos, dixo que ya tiene respondido muchas vezes a lo que dize este testigo.

CAPITULOS DE LA PROVINCIA DE ARAGON

P. M. Cerezal.

Provincial de Zaragoza (1705).

In nomine Domini nostri Jesu Christi Benedicti, amen.

Anno a nativitate Ejusdem MDCCV mense Maji celebrata sunt Comitia Provincialia Fratrum Eremitarum S. P. Augustini hujus Provinciae Coronae Regnorum Aragoniae in conventu Caesarugustano ab Adm. R. P. M. Fr. Thoma Lorca dictae Provinciae Priore Provinciali in diem primam supradicti mensis indicta, atque die predicta quae erat feria V post Dominicam 2.^{am} post Pascha convenerunt PP. vocem habituri. Itaque die postera, quae erat feria VI statim postquam vesperae fuerunt decantatae, signo campanulae ter datae, PP. omnes capitulares congregati fuerunt, et praefatus P. Prior Provinc. mandavit ut si quis a Rmo. P. N. Generali litteras haberet ad istud Capitulum directas easdem proferret, mox Adm. R. P. Mag. Fr. Joannes Franciscus Antolín litteras Rmi. P. N. Mag. Fr. Nicolai Serrano Prioris Generalis praesentavit per quas dicti Capituli Praesidentem constituat ipsum Adm. R. P. Mag. Fr. Joannem Franciscum Antolín qui, nullo renuente, ab omnibus reverenter fuit pro Praesidente recognitus.

Deinde electi sunt tres Judices causarum, scilicet: R. P. Mag. Fr. Josephus Baldrés; R. P. Mag. Fr. Aureolus Alarcón et R. P. Mag. Fr. Balthasar Descallar. Sequenti Sabbato, Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata aliisque expletis in nostris Constitutionibus praescriptis, Adm. R. P. Provincialis officium in manus Presidentis resignavit. Qua resignatione acceptata, recitatae fuerunt per R. P. Mag. Fr. Balthasarem Descallar nomina eorum qui vocem habere debebant, qui omnes vocales núm.^o 64, et dimissis vocem non habentibus, designati fuerunt tres PP. suffragiorum Scrutatores, scilicet Adm. R. P. N. Mag. Fr. Joannes del Cerro, R. P. Mag. Fr. Aurelius Alarcón et P. Lect. Jub. Fr. Mathaeus Casals, et ab ipsis, juramento fidelitatis praestito, ad novi Provincialis electionem processum est. Primaque votatione et scrutatione peracta electus fuit in Provinciale 59 suffragiis Adm. R. P. N. Mag. Fr. Franciscus Puig, et a primo scrutatore publicatus et processionaliter ad ecclesiam deductus, ei fuerunt deosculatae manus in signum obedientiae, et tradito ei per Adm. R. P. Praesidentem sigillo, ab eodem in officium Provincialatus confirmatus est.

Eodem die post nonam ad sonum campanulae ter pulsatae ut moris est, omnes dicti PP. Vocales in Capitulo convenerunt et ab illis servatis omnibus servandis fuit electus in Difinitorem pro regno Valentiae R. P. Mag. Fr. Michaël Angelus Gramuntell, 61 suffragiis, tribus reliquis vocibus concurrentibus in P. Lect. Jub. Fr. Vincentium García. Pro regno Aragonum electus fuit in Definitorem P. Lect. Jub. Fr. Petrus Gascón 58 suffragiis, et tribus suffragantibus pro P. Lect. Jub. Fr. Francisco Morte, duobus pro P. Lect. Jub. Fr. Josepho Chia et uno pro P. Praedic. Fr. Joanne Sacassa. Pro Principatu Cathaloniae electus fuit in Definitorem P. Lect. Jub. Fr. Antonius Recordá 59 suffragiis, reliquis tribus suffragantibus P. Lect. Jub. Fr. Benedicto Rius, uno P. Praedic. Fr. Bernardo Perramón et alio P. Lect. Jub. Fr. Augustino Mitjans. Et denique pro insulis Balearibus electus fuit in Definitorem P. Lect. Jub. Fr. Joannes Facundus Mateu 57 suffragiis, et reliquis suffragantibus, tribus R. P. Mag. Fr. Balthasari Descallar, tribus P. Fr. Thomae Marimón et uno R. P. Mag. Fr. Petro Ribot.

Diebus vero sequentibus, servatis omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt difinitorialiter praedicti Adm. Rdi. PP.: Adm. R. P. Mag. Praeses, Adm. R. P. Mag. Fr. Franciscus Puig Provincialis electus, Adm. R. P. N. Mag. Fr. Thomas Lorca Provincialis absolutus, R. P. Mag. Fr. Michael Angelus Gramuntell Difinitor pro regno Valentiae, R. P. Lect. Jub. Fr. Petrus Gascón pro regno Aragoniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Antonius Recordá pro Principatu Cathaloniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Joannes Facundus Mateu pro insulis Balearibus, qui simul cum Rdis. PP. Visitoribus, auctoritate eis omnibus a nostris Constitutionibus concessa, ea, quae sequuntur, statuerunt et publice notificari mandarunt.

I. Admite el muy Rdo. Definitorio los Magisterios del P. Present. Fr. Tomás García, del P. Present. Fr. Diego Gracia, de los PP. Lectores Jubilados Fr. Diego Panzano, Fr. José Pomar, del P. Present. Fr. Martínez de Inojosa, del Present. Fr. Francisco Torres, y de los PP. Jubilados Fr. Antonio Parpal, Fr. Bernardo Casals, Fr. Pedro Ribot y Fr. Baltasar Descallar.

II. Nombra el muy Rdo. Definitorio en conjueces de N. M. R. P. Provincial, según dispone la Bula de Inocencio XII *De ejectis et ejiciendis*, para ponerla en ejecución cuando fuese necesario, al M. R. P. Prior de San Agustín de Barcelona, al P. Rector del Colegio de S. Guillermo, al Definitorio, al Visitador y al P. Maestro más antiguo del Principado.

III. Manda el M. Rdo. Definitorio que se cante el *Nativitas tua* etc. en la Oración Serótina; que en los conventos mayores en los Santos dobles se cante el *Te Deum* y *Benedictus*, y en los semidobles el *Te Deum*.

IV. Manda el M. Rdo. Definitorio la obligatoria observancia de la Oración Serótina.

V. Dispone que no se pueda vestir el hábito en un reino a los que fueren hijos de otro [reino].

VI. Declara que el P. Prior del Socorro de Valencia no debe presidir a los Maestros de S. Agustín de dicha ciudad sino es en su casa o en fun-

ciones que salgan de ella, pero en las demás no precede sino siendo maestro más antiguo a los que lo fueren menos, según la precedencia que señalan nuestras Constituciones a los Piores de otros conventos (3.^a p., capítulo 250, n. 1).

VII. Manda que deben ser nulas cualesquiera concordias o tratados que se hubieren hecho en los conventos sin decreto de los M. Rdos. PP. Provinciales con detrimento y menoscabo de privilegios, derechos de haciendas pertenecientes a los conventos y desde ahora los irrita y anula, queriendo que las que están hechas, como contra razón y derechos, y las que se hicieren sin licencia expresa o decreto de N. M. R. P. Provincial que entonces fuere, queden de ningún valor, como si hechas no fueran.

Electiones pro insulis Balearibus (1)

Mittimus in Priorem conv. Succursus de Mallorca P. Lect. Jubil. Fr. Josephum Pons; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Sebastianum Brotat; in Mag. novitiorum P. Fr. Guilelmum Carbonell; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Raphaellem Martorell; in Procurat. P. Praedic. Fr. Gabrielem Ramis.

—In Priorem conv. Stae. Mariae Succursus de Menorca P. Praesent. Fr. Franciscum Pascual; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Nicolaum Arguimbau; in Magist. novitiorum P. Praedic. Fr. Antonium Andreu; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Franciscum Pons; in Procurat. P. Praedic. Fr. Nicolaum Morlá.

—In Priorem conv. Stae. Mariae Virginis del Toro R. P. Fr. Antonium Vila; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Josephum Parpal; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Antonium Bagur; in Procurat. P. Praedic. Fr. Antonium Pons.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Felanitx P. Praedic. Fr. Joannem Suau; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Nicolaum Gilibert; in Sacrist. et Procurat. Fr. Michaellem Obrador.

—In Priorem conv. Stae. Mariae de Itria P. Lect. Fr. Prosperum Gayá; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Joannem Amer; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Bartholomoeum Bordoy.

Graduationes RR. PP. Magistrorum de numero et extra.

R. P. Mag. Fr. Nicolaus Valls, n.	R. P. Mag. Fr. Josephus Baldrés, n.
» » » Josephus Martí, n.	» » » Thomas Matamoros, núm.
» » » Dyonisius March de Velasco.	» » » Guilelmus Junio, n.
» » » Josephus Galiano, n.	» » » Aurelius Alarcón, n.
» » » Joannes del Cerro.	» » » Thomas Rubio, n.
» » » Josephus Massot, n.	» » » Hyacinthus Casals, n.

(1) Faltan en el ejemplar las elecciones de los demás conventos y otros nombramientos de Vicarios etc.

R. P. Mag. Fr. Martinus Mañano,
núm.

R. P. Mag. Fr. Vincentius Margarit,
núm.

Graduationes PP. Praesentatorum.

P. Praesent. Fr. Facundus Catalá	P. Praesent. Fr. Michael Mir
» » Dyonisius Nogués	» » Joannes Gili
» » Franciscus Puig	» » Joannes Franc. Antolin
» » Michael Abrines	» » Aurelius Barda
» » Franciscus Pascual	» » Thomas Lorca
» » Martinus de Ynojosa'	» » Hyacinthus Rausell
» » Mich. Ang. Gramuntell	» » Franciscus Torres
» » Joannes Bta. Ferrer	» » Joannes Olita
» » Thomas Fiol	» » Facundus Ageri
» » Thomas Gracia	» » Joannes Sagrera
» » Didacus Gracia	» » Michael Giner

Graduationes PP. Lectorum Jubilatorum.

P. Lect. Jub. Fr. Josephus Royo	P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Jover
» » » Augustinus Bella	» » » Vincentius García
» » » Alexander Sala	» » » Jacobus Ferrer
» » » Nicolaus Saurón	» » » Jacobus Jordán
» » » Bartholom. Navarro	» » » Antonius Parpal
» » » Franciscus Morte	» » » Nicolaus Mir
» » » Thomas Mur	» » » Emmanuel Talens
» » » Gabriel Bauzá	» » » Philippus Pradell
» » » Bernardus Casals	» » » Adeodatus Miralles
» » » Gabriel Olivar	» » » Philippus Biota
» » » Joannes Serdá	» » » Josephus Chia
» » » Petrus Como	» » » Josephus Panzano
» » » Petrus Gascón	» » » Mathias Panivino
» » » Aug. Antonius Pascual	» » » Josephus Pomar
» » » Sebastianus Talens	» » » Petrus Ribot
» » » Augustinus Casanovas	» » » Didacus Florenza
» » » Hieronymus Jiméñez	» » » Josephus Colon
	» » » Josephus Pérez
	» » » Thomas Monllor
	» » » Nicolaus Serdá

P. Lect. Jub. Fr. Joannes Auter	P. Lect. Jub. Fr. Augustinus Mit-
» » » Balthasar Desca-	jans
» » » llar	» » » Benedictus Salo
» » » Thomas Bayles	» » » Bernardus Rosell
» » » Thomas Carbo-	» » » Julianus Ruiz
» » » nell	» » » Facundus Agulló
» » » Bartholom. Cu-	» » » Nicolaus Banús
» » » carella	» » » Ægidius Bonet
» » » Augustinus Jover	» » » Josephus Manxo
» » » Joannes Martínez	» » » Augustinus Pa-
» » » Josephus Pons	gull
» » » Raphael Grau	» » » Michael Michel
» » » Jacobus Sureda	» » » Antonius Herrero
» » » Hyacinthus Ca-	» » » Petrus San Juan
» » » sellas	» » » Ignatius Ros
» » » Paulus Martí	» » » Antonius Martí
» » » Benedictus Rius	» » » Joannes Fac. Ma-
» » » Antonius Recor-	teu
dá	

Elegimus in Secretarium Provinciae P. Lect. Jub. Fr. Ægidium Bonet. Locus Capituli proxime celebrandi designatur conv. S. P. Augustini de Valentia.

Electi fuerunt Visitatores Provinciae; Pro Principatu Cathalonie P. P.^{tus} Benedictus Campa. Pro regno Valentiae P. Lect. Jub. Fr. Alexander Sala.

P. Juan Franc.^o Antolín, Presidente del Capítulo.

Capítulo intermedio de Barcelona.

(1709)

In nomine Domini nostri Jesu Christi Benedicti. Amen.

Anno nativitatis Ejusdem MDCCIX die decima octava mensis Aprilis auctoritate et commissione Rvmi. P. Nostri Magistri Fratris Adeodati Nuzzi ab Altamura Prioris Generalis celebrata fuit Congregatio hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum, Ordin. Eremitarum S. P. Augustini in conventu ejusdem Sancti Patris civitatis Barchinonensis, convenientibus in ea quinque Patribus Difinitorii infra nominandis per convocationem Adm. Rdi. P. N. Magistri Fratris Francisci Puig, dictae Provinciae Provincialis Absoluti et modo Vicarii Provincialis qui pridie litteras patentes supradicti Rvmi. P. Nostri Generalis sub die vigesima quarta mensis Novembris anni proxime elapsi MDCCVIII Romae expeditas praesentavit, et in eodem Barchinonensi conventu publicare mandavit, per quas praefatus Rmus. Pater Noster Generalis in Difinitores Aragoniae Provinciae usque ad Capitulum Provinciale celebrandum anno MDCCXI eligebat Rdos.

PP. Lectores Jubilatos fratrem Augustinum Mitjans et fratrem Josephum Pons, et in Visitatorem Rdm. P. Praesentat. Fr. Josephum Albanell, illis sua maxima auctoritate communicans in temporalibus et spiritualibus omnem respective auctoritatem et facultatem quam Difinitores et Visitatores Aragoniae Provinciae ex lege, usu et consuetudine habere et exercere possunt et solent: qui quidem memorati Patres ab omnibus, nullo renuente, pro Difinitoribus et Visitatore reverenter recogniti fuerunt. Insuper eisdem patentibus Litteris praedicto Rdo. Patri Vicario Provinciali et memoratis tribus Patribus in Difinitores et Visitatorem respective institutis, necnon et Rdo. P. Difinitori antiquiori triennii inmediate praeteriti facultatem commitebat praefatus Rmns. P. Generalis et potestatem dabat pro omnibus et singulis conventibus in quibus dictus Rdm. P. Vicarius Provincialis (juxta alias patentales litteras ipsius Rmi. P. N. Generalis sub die XVII mensis Martii et IX Junii anni proxime elapsi Romae expeditas, et in hac Aaragoniae Provincia debita reverentia admissas) auctoritatem exercere debet, omnes et singulos officiales, sive Prioris, sive Subprioris, sive Lectorum, sive Praedicatorum, etc. eligendi, familias disponendi, Secretarium Rdi. P. Vicarii Provincialis nominandi ac reliqua omnia praestandi quae praestare pleno Definitorio competit quando Capitulum Provinciale et Congregatio Intermedia celebrantur. Ad quem efectum ipse Rmus. P. Noster Generalis omnibus et singulis Patribus ac Fratribus Partialitatis Cathaloniae necnon omnibus aliis Religiosis Provinciae Aragoniae cujuscumque gradus aut dignitatis existentibus praecipiebat in virtute Spiritus Sancti et in meritum salutaris obedientiae, necnon privationis utriusque vocis, officiorum ac graduum, ac etiam excommunicationis majoris latae sententiae ipso facto incurrendae, ac aliis poenis sibi reservatis, ut ea omnia humiliter, uti religiosos decet, adimpleant et observent quae per ipsos quinque deputatos Patres in tali Congregatione statuta fuerint prout quoad omnia supradicta et alia merito observanda, quando opus fuerit Capitulum privatum convocari, in praedictis patentibus litteris continentur. In virtute igitur praefatae auctoritatis et commissionis supradicti Rmi. P. N. Generalis convenerunt die decima octava mensis Aprilis ad hujusmodi Congregationem quinque Difinitorii Patres, videlicet: Adm. R. P. Mag. Frater Franciscus Puig Vicarius Provincialis; R. P. Mag. Fr. Michael Angelus Gramuntell ut Difinitor antiquior triennii inmediate praeteriti pro regno Valentiae; R. P. Lect. Jubil. Fr. Augustinus Mitjans Difinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Josephus Pons Difinitor pro insulis Balearibus, et R. P. Praesent. Fr. Josephus Albanell Visitator pro Principatu Cathaloniae. Die vero supradicta, Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, servatisque omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis congregati fuerunt definitorialiter omnes supradicti quinque Rdi. PP. et auctoritate eis concessa ea, quae sequuntur, statuerunt et publice notificari mandarunt.

I. Admite el muy Rdo. Definitorio con la veneración debida los decretos de N. Rmo. P. General en que concede su Rvma. al Rdo. P. Mtro. Fray

Pedro Ribot las exenciones y prerrogativas de Provincial absoluto; y al P. Present. Fray Gabriel Ramis las de Definidor absoluto.

II. Ratifica el muy Rdo. Definitorio la acta de Provincia en que se mandó que el convento donde sobrasen las Misas, por no tener obligaciones de justicia, deba aplicarlas por el convento que estuviera más gravado, con aviso del Superior que se hallase gobernando la Provincia o parte de ella.

III. Ratifica también el muy Rdo. Definitorio la acta de Provincia y nuevamente se manda que todos los PP. sacerdotes que se ausentasen por algunos días de sus conventos tengan de aplicar la mitad de las misas para el convento donde fuesen conventuales, encargando a las conciencias de los PP. Piores que lo hagan cumplir exactamente, y en el tiempo de las cuaresmas, por los que fueren a predicarlas, se observe y continúe el estilo de cada uno de los reinos.

IV. Por cuanto en las actas de esta Provincia hechas por N. Rmo. P. General Pablo Luchino en el § 2.º *De Regulari Disciplina*, núm. 1.º, señala en el Principado de Cataluña para casas de Noviciado los conventos de Barcelona, de Perpiñán y de Puigcerdá, y al presente por causa de las guerras sólo queda el convento de N. P. S. Agustín de Barcelona para vestir novicios, por tanto, a más de éste señala para casas de Noviciado el muy Rdo. Definitorio, en virtud de la facultad concedida por dicho Rmo. P. Luchino, los conventos de S. Agustín de Gerona y de Igualada.

Exenciones y gracias por el Principado de Cataluña.

Declara el muy Rdo. Definitorio que el P. Predicador Fray Agustín Quintana debe gozar las exenciones de 60 años de edad, 40 de hábito y 30 de predicación, según las actas del Rmo. P. Luchino; § *de Studis et exemptionibus*. Admite el muy Rdo. Definitorio a la Hermandad y sufragios de la Provincia al Sr. Dr. y Canónigo de la Catedral de Lérida Juan Antonio de Urbes y Nabona.

Exenciones para las islas de Mallorca.

Declara el muy R. Definitorio que el P. Predicador Fr. Rafael Martorell debe gozar las exenciones de 20 años de hábito y 12 de predicación.

Electiones pro Principatu Cathaloniae usque ad Capit. Prov.

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Barcelona R. P. Mag. Fr. Joannem Auter. In Subpriorem P. Fr. Michaellem Sagrera; in Magistrum novitiorum P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Mir; in Sacristam P. Praedic. Fr. Thomam Juli; in Procuratorem P. Praedic. Fr. Paulum Mercadal.

—In Priorem conv. Stae. Mariae Magdalenae de la Seo de Urgell P. Lect. Fr. Nicolaum Gelabert; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Augustinum Vidal; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Josephum Carol.

—In Priorem conv. Domus Dei P. Praedic. Fr. Franciscum Cots; in Subpriorem P. Fr. Hyacinthum Ciuró.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Igualada P. Lect. Fr. Franciscum Pi; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Josephum Bartroli; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Emmanuelem Vieta.

—In Priorem conv. S. P. Augustini civitatis Gerçona P. Lect. Fr. Joannem Bassó; in Subpriorem P. Fr. Prosperum Mas; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Petrum Serradell.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Torroella de Mongrí P. Lect. Jub. Fr. Antonium Martí; in Subpriorem P. Fr. Hieronymum Escolá; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Paulum Bayer.

—In Priorem conv. Stae. Mariae Gratiae de Palamós P. Fr. Hyacinthum Caselles; in Subpriorem P. Fr. Hieronymum (roto.)

—In Priorem conv. Stae. Mariae Magdalenae de Castellón de Ampurias P. Lect. Jub. Fr. Jacobum Mateu; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Marcum Punter; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Sebastianum Vilar.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Tárrega P. Praedic. Fr. Augustinum Alzina; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Augustinum Bonet.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Cervera P. Lect. Jub. Fr. Augustinum Antonium Minuart; in Subpriorem P. Fr. Guillelmum Pulles; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Nicolaum Badía.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de La Selva P. Praesent. Fr. Josephum Bordó; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Fulgentium Capdevila; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Gabrielem García.

—In Rectorem Collegii Stae. Annae de Tarragona P. Praedic. Fr. Josephum Cotxillo; in Vicerrectorem P. Augustinum Casallachs.

—In Priorem conv. Stae. Mariae de Gratia de Cambriles P. Lect. Jubil. Fr. Thomam Roig; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Egidium Casetas; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Augustinum Pelleja.

—In Rectorem Collegii Sti. Guillelmi de Barcelona P. Lect. Jub. Fr. Antonium Recordá; in Vice-Rectorem P. Praedic. Fr. Augustinum Margarit.

—In Priorem conv. Stae. Mariae de Aneo P. Praedic. Fr. Onuphrium Serra; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Nicolaum Rodríguez.

—In Priorem conv. Stae. Mariae de la valle de Arán P. Fr. Jacobum Figueres; in Subpriorem P. Fr. Sebastianum Garcés.

—In Rectorem Collegii Sti. Jacobi de Esterrí P. Praedic. Fr. Josephum Cortés; in Vice-Rectorem P. Josephum Requesens.

—In Priorem conv. Stae. Mariae del Pla de Sanahuja P. Fr. Fulgentium Burgat; in Subpr. P. Franciscum Puget.

Electiones pro insulis Balearibus usque ad Capitulum Provie.

—In Priorem conv. Stae. Mariae Succursus de Mallorca P. Lect. Jubil. Fr. Jacobum Thomas; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Jacobum Font et Sureda; in Magistrum novitiorum P. Praed. Fr. Joannem Amer; in Sacrist. P. Fr. Augustinum Pou; in Procurat. P. Praedic. Fr. Raphaellem Martorell.

—In Priorem conv. Stae. Mariae Succursus de Ciudadela de Menorca

P. Lect. Jub. Fr. Jacobum Sureda; in Subpriorem P. Praed. Fr. Franciscum Vila; in Magistrum novitiorum P. Praedic. Fr. Antonium Portella; in Sacrist. P. Fr. Bartholomaeum Vila; in Procurat. P. Fr. Antoninum Fernández.

—In Priorem conv. Stae. Mariae del Toro P. Lect. Jub. Fr. Gabrielem Olivar; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Antonium Parpal; in Sacrist. P. Fr. Joannem Elías; in Procurat. P. Fr. Josephum Gaona.

—In Priorem conv. Sti. P. Augustini de Felanit P. Praesent. Fr. Gabrielem Ramis; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Joannem Barceló; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Michaellem Obrador.

—In Priorem conv. Stae. Mariae de Itria P. Lect. Fr. Augustinum Riera in Subpriorem P. Praedic. Fr. Raphaelum Comas; in Sacrist. et Proc. P. Praedic. Fr. Gabrielem Prohens.

—Eligimus in Secretarium Adm. R. P. N. Vicarii Provincialis P. Lect. Jub. Fr. Benedictum Rius.

—Locus Capituli Provincialis proxime celebrandi designatur conv. S. P. Augustini de Barcelona.

Sello de la Prov.—Firmas autógrafas de los PP. Francisco Puig, Vic.º Prov. y Presidente; Fr. Miguel Angel Gramuntell Definidor más antiguo del Capítulo pasado; Fr. Agustín Mitjans, Definid. por Cataluña; Fr. José Pons, Definid. por Baleares; y Fray José Albanell, Visitador por Cataluña.

C R O N I C A

P. M. de la Pinta Llorente.

Sumario: *Provincia de Filipinas.*—*Provincia de El Escorial.*—*El padre Bruno Ibeas.*—*Un recuerdo a D. Marcelino M. y Pelayo.*

Provincia de Filipinas.—En el mes de Mayo salieron con rumbo a Filipinas a la celebración del Capítulo Provincial, los Rdos. Padres Pedro M. Vélez, Definidor, y el P. Geijo, Delegado de las Casas de España.

Provincia de El Escorial.—El viernes 29 de Abril, a las 4 de la tarde, se celebró en la Biblioteca del Monasterio una de las sesiones que integraban la Semana de Historia del Derecho Español. He aquí el programa:

Saludo, P. Zarco.

Contestación, Dr. Sánchez Albornoz.

Puntos jurídicos del Feudalismo, Dr. Lot de la Sorbona.

Ordenanzas de un cadí granadino sobre alimentos legales de los hijos de padres divorciados, P. Melchor M. Antuña.

Colecciones de *fetuas*, P. Nemesio Morata.

Jurisprudencia de los tribunales hispano-musulmanes, P. José López Ortiz.

Manuscritos de Derecho bizantino en la Biblioteca de El Escorial, P. Alejo Revilla.

A continuación se abrió una exposición de códices e impresos jurídicos conservados en la Biblioteca. La sesión estuvo presidida por un profesor de la Sorbona. En la visita que realizaron a las dependencias del Monasterio, los congresistas fueron acompañados por el P. Arturo García de la Fuente, Bibliotecario de aquel establecimiento.

El P. Bruno Ibeas.—Damos cuenta a nuestros lectores del retorno de América del P. Bruno Ibeas.

Un recuerdo a D. Marcelino M. y Pelayo.—Con motivo de recordarse en el mes de Mayo los veinte años de la muerte de D. Marcelino M. y Pelayo, toda la alta prensa se ha sumado al recuerdo del insigne polígrafo español. No puede olvidar ARCHIVO AGUSTINIANO, como publicación histórica y agustiniana, la memoria del gran historiador, el gentil-hombre de la hispanidad, como recientemente se le ha llamado. El abrió los caminos de nuestra historia, vitalizando un pasado desconocido y negado, de enorme contenido y espiritualidad, y a él le deben los agustinos españoles unas páginas llenas de perennidad y de inmarcesible juventud. Insigne polígrafo en quien se sumaron todas las preparaciones, la teológica, la filosófica, la humanística, la filológica... fué el gran montañés la encarnación plástica del españolismo auténtico, la individualidad más poderosa y enérgica que vieron los cielos españoles desde Séneca hasta *el Tostado*, y desde *el Tostado* hasta los días del preclaro filósofo de Vich.

BIBLIOGRAFIA

Martínez Vélez, Pedro. *Leyendo nuestras Crónicas. Notas sobre nuestros cronistas y otros historiadores*. Estudio crítico y reconstructivo de la historia antigua de la Orden de San Agustín, en relación con su origen, continuidad y un nuevo florecimiento de la misma. Dos tomos en 4.º 1166 págs. Imprenta del Monasterio. Escorial. 1932.

Acaba de editarse en dos tomos el docto y extenso trabajo que el Padre Vélez ha venido publicando en esta revista, órgano histórico de los Padres Agustinos de habla española.

¿Qué decir de este libro y de su autor? Tiene el Padre Vélez un abolengo de hondo y genuino agustinianismo acreditado en casi toda su obra literaria, agustinianismo que presta a su fisonomía espiritual suma simpatía.

Leyendo nuestras crónicas, es una obra de revisión, de justipreciación de nuestros cronistas. ¡Cuántos sacrificios para un espíritu como el del Padre Vélez, introducirse en esos caminos abiertos por hombres horros de todo espíritu de crítica! Pero diciendo esto hemos de hacer una salvedad consistente en afirmar que lo que decimos de nuestra historia puede hacerse extensivo a toda la Historia eclesiástica de España, llena de encrucijadas y con muy pocos caminos limpios y fáciles para la andadura. Asomarse a los manuscritos antiguos de carácter eclesiástico es ir de asombro en asombro. Y conste que cuando se escribía en España mucha de esta literatura histórica, habían aparecido en Europa el *Flos sanctorum*, algunos de los magníficos trabajos de la erudición francesa, y la exégesis y la preocupación crítica encarnaban en España en hombres como De Caresmar y el doctor Lorenzo Galíndez.

Varias partes presenta el trabajo improbable del Padre Vélez. En estos dos volúmenes se estudian los historiadores generales y particulares de interés general para nuestra historia antigua. Desde Egidio Romano hasta el Padre Maturana y desde Landucci hasta Jordán llamado por el Padre Vélez, el Torelli español.

Las características de esta obra son variadas. No apuntamos aquí la nota erudita que distingue y refuerza todas sus opiniones, erudición lograda en una vida noble y digna consagrada a la especulación inteligente y a la adquisición de cultura. De esa amplia y múltiple cultura nace esa capacidad y autoridad para tratar y orientar los asuntos actuales, porque como dijo Anatole France en un famoso y ya olvidado prólogo, aunque sea imposible representarse con exactitud las formas antiguas de la vida, la ciencia y el saber histórico capacitan para orientar y dirigir.

Quien lea atentamente estos estudios advertirá, además, la ausencia total de hipercrítica, de morbosidad crítica; que pudiera fácilmente creer alguno

ante las negaciones del Padre Vélez. Son negaciones basadas en una sutileza y en un poder de análisis que puede comprobarse en multitud de páginas y de detalles que ponen de relieve la sagacidad y la inteligencia despierta del autor.

El Padre Vélez ha intentado con esta obra indicar, como él dice, todo lo que hay de aprovechable en nuestros cronistas, con el fin de fijar y acreditar nuestra filiación agustiniana. Sobre el asunto en cuestión es interesantísimo lo que el padre Vélez afirma en diferentes lugares de su libro y que comperdía en la *Advertencia preliminar*, síntesis de todo el estudio, o por lo menos de lo más importante bajo el aspecto corporativo. Fundándose en el predominio del benedictinismo desde el siglo IX al XI; de otra parte, la falsa visión y las mixtificaciones habidas sobre la primitiva creación de San Agustín, importada así en los siglos XII y XIII, con otras particularidades muy dignas de tenerse en cuenta, se explica el por qué de no haber tenido nuestras creaciones más resonancia y amplitud, o que hayan sido apenas conocidas fuera de alguna individualidad poderosa que se destaca del marco de nuestra tradición, como en España, el caso de Fr. Luis de León, en Italia, Onofre Panvinio, y nuestra aventura cordial y apostólica de Filipinas que hoy apenas si se cita en los libros modernos y en las conferencias eruditas, teniendo en cambio amplia significación la labor de los Padres Dominicos y Jesuítas en el mismo Archipiélago.

De aquí las magníficas apreciaciones y lecciones de sabio agustinianismo de que están impregnadas estas páginas. Porque uno de los altos méritos de este libro se refiere al renacimiento de nuestra vida, al conocimiento de nuestra historia. De estas notas y del espíritu que las informa, han salido realidades consoladoras que los agustinos sabrán apreciar y todas ellas se deben al P. Vélez. Muchas de esas realidades él las apunta al principio de su libro, y con ellas estará conforme el lector.

Prescindiendo de los nombres de agustinos que él cita en la *Advertencia preliminar*, que le han estimulado y alentado, el Padre Vélez, lo sabemos por cartas y por referencias particulares en Madrid—ha tenido la colaboración y la adhesión espiritual de los agustinos más distinguidos de las Provincias españolas y algunas extranjeras.

Aun sabiendo que nuestras palabras pudieran confundirse, y atribuirsenos las entradas de que habla el P. Feijó, afirmamos nuestro orgullo de haber conocido al P. Vélez, cuya característica más destacada es la de ser un gran agustino.

Fr. M. de la PINTA LLORENTE.

Academia Española de Farmacia.—Segundo centenario de D. José Celestino Mutis. *Mutis explorador.* Conferencia del P. Agustín J. Barreiro, leída en la sesión del día 9 de abril de 1932. Publicado en *Anales de la Academia Española de Farmacia.* 16 págs.

Asociación Española para el Progreso de las ciencias. *Un documento curioso relacionado con los manuscritos de Mutis*, por el P. Agustín J. Barreiro.

Asociación Española para el Progreso de las ciencias. *Un coralario nuevo de las costas del Perú*, por el P. Agustín J. Barreiro.

El P. Agustín Barreiro cultiva con fortuna el campo de la Historia de la Ciencia Española. Campo lleno de anchuras y de vastos panoramas donde

el investigador puede espaciar su mirada, registrando y herborizando en terrenos ricos y fecundos.

Decía Menéndez y Pelayo que cada pueblo tiene sus aptitudes, y que España dotada tan admirable y prodigiosamente en letras y humanidades, no tuvo la misma fortuna en el ejercicio de las ciencias. Hay dos paréntesis, no obstante, en nuestra historia: las exploraciones e investigaciones españolas que siguieron al descubrimiento de las Indias; las iniciativas y trabajos que dan la tónica a toda la vida española en el siglo XVIII hasta llegar a los trabajos de Celestino Mutis y en otros aspectos de la vida científica española, hasta la muerte de García Ayuso, ocurrida antes de 1897.

Ocasionalmente, celebrándose el segundo centenario de Mutis el Padre Barreiro fué invitado por la Academia de Farmacia a desarrollar un tema en relación con las actividades y trabajos de aquel sabio español. El tema del trabajo *Mutis, explorador* está concienzudamente elaborado. Expone el P. Barreiro al principio de su trabajo cómo los móviles que pudieron inducir a Mutis a embarcar rumbo a América no fueron ni pudieron ser afanes puramente crematísticos, toda vez que poseía medios suficientes para defenderse y vivir con holgura. Fueron su espíritu y su vocación de naturalista los que guiaron su viaje histórico hacia Nueva Granada. Tenía, además, Mutis la experiencia docta y necesaria para conocer los obstáculos que encontraron durante el siglo XVI las expediciones de Hernández (1570) y la de Fernández de Quirós (1567). Todo ello lo narra el P. Barreiro puntualizando y demostrando sus referencias.

A continuación pasa a referir el viaje de Mutis quien salió de España el 7 de Septiembre de 1760 en el navío *Castilla*. Vienen después las empresas de Mutis, la actividad permanente de su espíritu traducida y evidenciada en esa labor múltiple de su inteligencia consagrada al estudio, a la herborización, a las exploraciones científicas, que han dado relieve a su nombre y le han conquistado un puesto eminente en la Historia científica, siendo una de las figuras más egregias y simpáticas que sirven para enlazar como dos banderas, los nombres de América y España.

Los dos restantes trabajos editados por la *Asociación Española para el Progreso de las Ciencias*, se refieren, el primero, a una aportación documental sobre los manuscritos de Mutis; el otro, describe un *coralario*, perteneciente al género *Gorgonia*.

El Padre Agustín Barreiro es de sobra conocido en el campo que cultiva. Sus trabajos le han llevado a la Academia de Ciencias, y, fuera del Padre La Canal en el pasado siglo, ningún eclesiástico español ha conseguido tal distinción en nuestro tiempo. La *Comisión científica del Pacífico* (1662-1865) y sobre todo la *Relación del viaje de Ruiz y Pabón* recién salido de las prensas, son dos trabajos que marcan una fecha en los estudios de investigación pertinentes a la Historia científica española.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

Carta Pastoral que el Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Fr. Zacarías Martínez Núñez, Arzobispo de Santiago, dirige a sus fieles con motivo de la Cuaresma de 1932, acerca de la guerra declarada a Cristo y a su Iglesia Católica. Págs. 44.

En esta luminosa Carta Pastoral, el sabio Arzobispo de Santiago de Compostela, bajo la forma de una expresión muy propia, correctísima y elocuente, resume con meridiana claridad, enseñanzas de la más elevada

teología, cuyo recuerdo y meditación son de gran oportunidad en los tiempos actuales.

Los puntos culminantes de la Pastoral se refieren a los triunfos de la Santa Cruz, «cátedra del que es el único Maestro, el camino, la verdad y la vida», y de la Iglesia comentando aquellas palabras del divino Salvador, *et portae inferi non praebalebunt adversus eam*, y al único poder de salvación para el mundo, que es el de Jesucristo «Príncipe de la paz».

Expone además, la necesidad moral de que la Iglesia sea perseguida, porque es cuerpo místico de Cristo, su Fundador, que también fué perseguido, y cómo los fieles, en tiempos de adversidad y tribulaciones, debemos mantenernos unidos más estrechamente a Jesús y a su Iglesia glorificándonos como el Apóstol, en la tribulación, sirviéndonos de eficaz consuelo el saber que la Iglesia venció y vencerá siempre a sus enemigos, y, finalmente, procurando que en nosotros aumente y acrisole la virtud, nos desprenda de las cosas mundanas y nos sirva de meritorio sacrificio, agradable a los ojos del Señor, que son los fines principales que la divina Providencia intenta al permitir que los enemigos nos aborrezcan y persigan.

Es de advertir que el importante y valiosísimo trabajo del insigne Prelado de Santiago, está como impregnado de sentencias y doctrinas del «Doctor de la gracia», N. P. S. Agustín, lo que indudablemente le realza en alto grado.

Précieux Trésor des Indulgences. Petit manuel à l'usage du clergé et des fidèles par le P. J. Lacau S. C. J. Docteur en Droit canonique. Deuxième édition revue et augmentée conformément aux dernières décisions du St. Siege. Turin—1932—Romae Marius E. Marietti—Editeur. Págs. 481.

Exposición clara, distribución conveniente y lenguaje propio y sencillo son cualidades pedagógicas que fácilmente se aprecian en el tratadito del P. J. Lacau y que hacen su lectura fácil y agradable.

Se divide en tres partes. En la primera se resumen las nociones precisas acerca de la naturaleza, división y condiciones de las indulgencias. En la segunda, subdividida en dos secciones, trata de las indulgencias aplicadas a los objetos de piedad, y contiene varias fórmulas canónicas para la bendición de imágenes, rosarios, coronas, escapularios, cordones, correas, entre ellas la de Ntra. Sra. de la Consolación, bendiciones apostólicas, altar privilegiado, misas gregorianas, estaciones de Roma y Porciúncula. En la tercera parte figuran las principales devociones, una serie de preces, obras, prácticas de piedad, las más cortas y fáciles y las más ricas en indulgencias. Devoción a la Santísima Trinidad, al Eterno Padre y al Espíritu Santo, a Jesucristo, a la divina Eucaristía, al Sagrado Corazón de Jesús, a la Santísima Virgen, a S. José, a la Sagrada Familia, a los Angeles y a los Santos, las letanias del Santo Nombre y Sagrado Corazón de Jesús.

Es, por lo tanto, una obrita muy completa y de sumo interés práctico en la vida espiritual, similar a la del P. Francisco Naval «Tesoro de Indulgencias».

P. J. M. LÓPEZ.

Libros recibidos.

Obras poéticas de Fr. Luis de León, por el P. José Llobera, J. S. Edición, prólogo y notas. Volumen 1.º Poesías originales. En 8.º, XLVII-460 páginas. Imprenta Moderna. Parque de Canalejas. Cuenca, 1952.

—*Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño 1464-1600*, por Agustín Millares Carlo y Jenaro Artiles. Edición, prólogo y notas. Tomo 1.º 1464-1485. En 4.º. XV-504 págs. Artes gráficas Municipales. Madrid. 1932.

—*Purgatorium juxta doctrinam seraphici doctoris S. Bonaventurae*, por Thoma., Villanova Gerster a Zeil, O. M. C.—En 8.º. 108 págs. Librería Marietti. Taurini, 1932.

—*Ordo Divini Officii recitandi sacrique peragendi juxta Kalendarium Ecclesiae universalis pro anno Domini MCMXXIII*.—En 8.º. 119 páginas. Librería Marietti. Taurini, 1932.

—*Gli Enimmi dell' Elettione e dei corpi radiattivi proposti ad una facile spiegazione*, por P. L. Pera, O. S. A.—En 8.º. 55 págs. Editorial Fiorentina. 1932.

—*Saggio di Filosofia Agostiniana. I Maximi Problemi*, por Primo Montanari.—En 8.º. 294 págs. Societa Editrici Internazionale. Torino. 1931.

—*Mosaico literario*, por Antolín Cuñado. A varias tintas.—En 8.º. 196 páginas. Editorial Extramadura. Cáceres, 1952.

—*Ricos y pobres. Falsos conceptos sociales*, por el P. Teodoro Rodríguez. O. S. A.—2.ª edición. En 8.º, 244 págs. Imprenta del Monasterio. El Escorial. 1932.

—*San Agustin de joven*, por el P. Fabo de María, O. S. A.—En 8.º. 454 págs. Editorial Voluntad, S. A. Madrid. 1952.

—*Dau—El—Kamar*, por Luis Alaiza y Paz Soldan. (Apuntes de viaje) En 4.º. 164 págs. Lima, 1931.

—*Notas sobre especies nuevas o poco conocidas de hongos microscópicos de la flora española*, por el P. Luis M. Unamuno. (De la Asociación Española para el progreso de las ciencias). 49 págs. Huelves y Compañía. Hilarión Eslava. Madrid, 1932.

—*Notas micológicas*, por el P. Luis M. Unamuno, O. S. A. Publicado en el Boletín de la Sociedad de Historia Natural.—En 4.º, 169 páginas. Madrid. 1932.

—*Estudis d' historia i cultura catalana*. Analecta Sacra Tarraconensia. En 4.º. 150 págs. Biblioteca Balmes. Duran i Bas. II. Barcelona. 1932.

—*Joseph Finestres. Estudis Biografies*, por el P. Ignasi Casanovas, S. J. Biblioteca Histórica de la Biblioteca Balmes. Serie II. Vol. VII. En 4.º, XIX-564. Barcelona. 1932.

—*La Comtesse Marie Therese Ledochwska. Le mere des Missions D'afrique*, por Ugo Nioni.—Traduit et adapte de l'italienl. En 4.º. VIII-254 págs. Firme Marietti. Turin, 1932.

—*Congreso de Lisboa*. Tomo I. Discursos inaugurales (De la Asociación española para el progreso de las Ciencias).—En 4.º. 132 págs. Madrid. 1932.

—*Biología*, por Ambrosio Fernández (O. S. A.), con 434 figuras.—1.ª edición.—en 8.º, 421 págs.—Espasa—Calpe, S. A. 1932.

BIBLIOGRAFIA AGUSTINIANA

P. Pedro Blanco Soto

10 (f. 479). De correctione Donatistarum liber, seu epistola 185 (M. 33, 792-815), praevio cap. 48 lib. II Retractationum. 11 (f. 486). De haeresibus, praeviis (f. 485) de eodem libro epistulis quattuor (M. 42, 15-50).

12 (f. 492 v). Ad inquisitiones Januarii libri I-II, seu epistula 54, 55 (M. 33, 199-223), proposito cap. 20 lib. II Retractationum.

13 (f. 498). De praesentia Dei liber, seu epistula 187 (M. ibid., 832-848), praemisso cap. 49 lib. II Retractationum.

Cod. 445. Saec. XV, membran., mm. 426 × 888, ff. II chart., 502.

S. Augustini opera complura. 1 (f. 1). Contra Academicos libri I-III (M. 32, 905-958), praevio capite 1 libri I Retractationum (M. ibid., 585-587).

2 (f. 16 v.) De beata vita (M. ibid., 961-976) praefixo cap. 2 lib. I Retractationum (M. ibid., 588).

3 (f. 21 v.) De ordine libri I-II (M. ibid., 977-1020). 4 (f. 32 v.) De immortalitate animae (M. ibid., 1021-1034). 5 (f. 36 v.) Soliloquiorum libri I-II (M. ibid., 869-904). 6 (f. 46 v.) De moribus ecclesiae catholicae et de moribus Manichaeorum libri I-II (M. ibid., 1309-1378).

7 (f. 65 v.) De vera religione (M. 34, 121-172), praemissò cap. 13 lib. I Retractationum. 8, f. 79 v. Retractationum cap. 8 lib. I, cui subiungendus erat liber De quantitate animae in spatio ad hoc vacuo relicto. 9, f. 81. De musica libri I-VI (M. 32, 1081-1194) 10 Epistulae (M. vol. 33) 1, f. 112, 236 (praeit perbreve alterius epistulae fragmentum quod inc. *et in fines orbis terrae* et des. *plenius autem dignare nos verbo tuae gratiae rescribendo instruere et letificare*, 2, f. 112 v., 86, 3 (ibid. 212), 4 (ibid. 210), 5 f. 113, 160 (Evodii), 6, f. 113 v., 161, 7, f. 114, 163 (Evodii). 8 (ibid. 159), 3, f. 114 v., 162, 10, f. 115 v., 213.

11 (f. 116 v.) 119 (Consentii), 12, f. 117 v., 120. 13, f. 120, 191. 14, f. 120 v., 194. 15, f. 126, 18. 16, ibid., 20. 17, f. 126 v., 19. 18, ibid., 1. 19, f. 127, 15. 20, ibid., 2. 21, f. 127 v. 5 (Nebriidii). 22, ibid. 6 (Nebriidii). 23, ibid. 7. 24, f. 128 v. 8 (Nebriidii). 25, f. 129, 9. 26, f. 129 v, 14. 27, ibid., 13. 28, f. 130, 10. 29, f. 130 v., 4. 30, ibid., 169 usque ad v. *non utique nisi secundum* (M. 33, 746, 4).

Cod. 446. Saec. XV, membran., mm. 423 por 282, ff. I. 131.

S. Augustini opera complura. 1, f. 1. De fide rerum *inuisibilium* (M. 40, 171-180).

2, f. 7 v, De praedestinatione et gratia (in ms. *De praedestinatione divi-*

na. M. 45, 1665-1678, inter spuria). 3, f. 18. Tractatus adversus Judaeos (in ms. ...*de incarnatione domini contra iudeos*. M. 42, 51-64).

4, f. 26. De continentia (M. 40, 349-372). 5, f. 40 v. De patientia (M. ibid., 611-626).

6, f. 49 v *Liber de penitentia* (et sermo 351. M. 33, 1535-1543). 7, f. 60. De urbis excidio (M. 40, 716-724). 8, f. 60, *Incipit liber eiusdem de peccato in spiritum sanctum* (est sermo 71. M. 38, 445-467).

9. Sermones (M. voll. 38. 39) 1, f. 79 v, 12. 2, f. 83 v, 344. 3, f. 87, 360. 4, f. 88 v, sermo de vanitate saeculi (M. 40, 1213-1214, append.) 5, f. 92, 106 (M. 39, 1952-1957, append.), 6, f. 96 v, 346. 7, f. 98, 350 usque ad n. 2 inclusive. 8, f. 99, 154 append. (inc. *Deus erat in christo mundum reconcilians sibi*); sequitur. 9, f. 102 v, fragmentum libri I de anima et eius origine, quod inc. *Latro ille non ante crucem et des. nemo convincit* (M. 44, 480, lin. 24-481, lin. 1). 10, f. 103, sermo 391. 11, f. 106, 347. 12, f. 107 v, 287 append. 13, f. 110, 252 append. 14, f. 112, 140. 15, f. 114, 277. 16, f. 121 v, 276. 17, f. 123, 187. 18, f. 124 v, 117 append. 19, f. 128, 188. 20, f. 129, 218. 21, f. 131 v, 219. 22, f. 132, 233. 23, f. 134, 231. 24, f. 136 v., 240 (desunt in fine v. «crastino-poterimus»). 25, f. 138 v, 241. 26, f. 142, 242. 27, f. 145, 334.

Cod. 447. Saec. XV, membran., mm. 353 por 243, ff. 147.

3, f. 20. De charitate. Inc. *Initium iustitiae nostrae. confessio est peccatorum. Cepisti non defendere peccatum tuum. iam incoasti iustitiam*. Des. *In alia septem pertinentia ad proximi societatem*.

Iste tractatus videtur desumptus ex variis locis s. Augustini; magna enim ex parte reperitur in expositione epistolae Joannis ad Parthos tract. 8. 9, (M. 35, 2037, lin. 11 ab imo—2053).

4. S. Augustini opuscula. 1, f. 20 v a Sermo 351 (M. 39, 1535-1549), cui subtextitur. 2, f. 31, lin. 17, sermo 393 (M. ibid., 1713-1715). 3, f. 32, sermo 9 (M. 38, 75-91). 4, f. 43 v. «Contra mendacium» (in ms. *De mendacio*) usque ad v. *nemo peccabit* (M. 40, 517-547, 15). 5, f. 60 Sermo de disciplina *christianorum* (M. ibid., 669-678) ab editis in fine valde diversus.

6, f. 65 v Epistula 130 (M. 33, 493-507). 7, f. 74, epist. 138 ab editis valde diversa.

6. S. Augustini 1, f. 77 De videndo Deo, seu epist. 147 (M. 33, 596-622). 2, f. 94 De agone christiano (M. 40, 289-310). 3, f. 105 v De civitate Dei cap. 29 libri XXII (M. 41, 796-801). 4, f. 108, sermo 106 (M. 39, 1952-1957, append.). 5, f. 113, sermo 73 append.

Cod. 448. Saec. XII, membran., mm. 271 por 160, ff. II. 151 (+ ff. 20-29 bis numeratis).

S. Augustini De Genesi ad litteram libri I-XII (M. 34, 245-486), proposito cap. 24 lib. II *Retractationum* (M. 32, 640).

Cod. 449. Saec. XIII-XIV, membran., mm. 307 por 207, ff. II. 99.

S. Augustini opera complura. 1, f. 1. De Genesi ad litteram libri I-XII (M. 34, 245-486).

2, f. 46. De doctrina christiana libri I-IV (M. ibid., 15-122), praevio Re-

tractionum cap. 4 lib. II (M. 32, 631-632). 3, f. 55 v, Contra Faustum Manichaeum libri I-XXXIII (M. 42, 207-517, lín. 11: postremus enim liber mutilus abruptitur v. *Quapropter post omnes Fausti* (!) spatio tamen ad reliqua excipienda vacuo relicto. Hic denique animadvertendum libros distinctos esse titulo *responsio* capiti II singulorum praefixo.

4, f. 131. In epistulam Joannis ad Parthos tractatus I-IX (M. 35, 1976-2062). 5, f. 149 Sermo 352 (in ms. *liber de penitentia*. M. 39, 1549-1560).

6, f. 151 v. De consensu Evangelistarum libri I-IV (M. 34, 1041-12030); singulis libris, praeter primum, capitula proponuntur. 7, f. 194 v Sermones 119. 120. 121 (ex hoc cod. ed. Mai, Nova Patrum bibliotheca, 1, 151-282).

8, f. 202. Sermo 9 (in ms. *liber de decem chordis idest decem mandatis*). M. 38, 75-91). 9, f. 206 v. Confesionum libri I-XIII (M. 32, 659-868).

Cod. 450. Saec. XV, in membran., mm. 399 por 253, ff. 254.

S. Augustini Enarrationes in psalmos (M. voll. 36-37).

Cod. 451. Saec. XV, membran., mm. 365 por 269, ff. 432 (+ ff. 343^a 405^a librarii negligentia omissis).

S. Augustini Enarrationes in psalmos LI-LXXXVIII usque ad v., vers. 5, *et generationem sedem tuam. Putamus* (M. 36, 599-1028; 37, 1029-1122, lín. 38).

Cod. 452 (olim 2399). Saec. XIV in., membran., mm. 456 por 305, ff. 180 (+ ff. 27.^a 29.^a 60.^a librarii negligentia omissis).

S. Augustini Enarrationes in psalmos (in ms. ... *expositio psalmodum* praevio prologo (M. voll. 36. 37).

Cod. 453. Saec. XII in., membran., mm. 545 por 380, ff. 252 (+ ff. 25.^a 45.^a 155.^a 160.^a 172.^a—f. 211 librarii negligentia omissis).

S. Augustini Enarrationes in psalmos, praevio prologo (M. voll. 36. 37).

Cod. 454. Saec. XV, membran., mm. 443 por 308, ff. 528 (—ff. 110-119; + ff. 376.^a 466.^a librarii negligentia omissis).

S. Augustini Enarrationes in psalmos CI-CL (M. 37, 1293-1966, lín. 4).

Cod. 455. Saec. XI, membran., mm. 366 por 246, ff. 266 (+ ff. 124.^a 205.^a 124.^a—f. 261 librarii negligentia omissis).

Miscellanea. 1, f. 1. «Pseudo» Augustini Soliloquia «anima ad Deum» (M. 40, 863-898).

2, f. 18. *Incipit* (!) *suspiria Beati Augustini*. Inc. *Summa trinitas virtus una et indiscreta* Des. *virtus imperium et potestas in secula seculorum Amen*.

3, f. 25 v «Pseudo» Augustini Speculum *peccatorum* (M. 40, 983-992).

5, f. 28 v «Pseudo» Augustini Manuale versus finem ab edito ap. M. 40, 951-958 valde diversum.

8, f. 50. «Pseudo» Augustini de visitatione infirmorum lib. I (in ms. *Incipit Epistola Beati Augustini ad quendam nepotem suum infirmum*. M. 40, 1147-1152).

Cod. 456. Saec. XV, chart, mm. 296 por 216, ff. I. 231. (+ f. 115.^a librarii negligentia omisso).

1. «Pseudo» Augustini 1, f. 1. Soliloquia animae ad Deum (M. 40, 863-893). 2, f. 43 v. Scala paradisi (M. ibid., 997-1004). Des. *Omnis gloria omnis laus. omnis virtus. omnis sapientia. Omnis honor sit deo patri et gloriosae virgini marie amen.*

Cod. 457. Saec. XV in, membran., mm. 231 por 157, ff. II. 84.

S. Augustini opera. 1, f. 1 v. Soliloquiorum libri I-II (M. 32, 869-904), praevio capite 4 lib. Retractationum (M. ibid., 589-590). 2, f. 20 v. Sermo 351 (M. 39, 1535-1549). 3 f. 28. De agone christiano (M. 40, 289-310). 4, f. 37. De gratia novi Testamenti seu epistula 140, praevio capite 26 lib. II. Retractationum (M. 33, 539-577).

5, f. 59. De praesentia Dei, seu epistula 187 (M. ibid., 832-848).

6, f. 66 v. De divinatione daemonum (M. 40, 581-592), praevio capite 30 lib. II Retractationum. 7 f. 71. De incarnatione Verbi libri I-II (M. 42, 1175-1194 append.)

8, f. 82. De essentia divinitatis (M. ibid., 1199-1208 append.) 9, f. 87 v. Tractatus adversus quinque haereses (M. ibid., 1101-1116). 10, f. 98. De gratia et libero arbitrio (M. 44, 881-912).

4. S. Augustini 1, f. 137. De spiritu et littera (M. 44, 201-246); 2, f. 159. De origine animae hominis liber, seu epistula 166 (M. 33, 720-733).

6. S. Augustini opera. 1, f. 165 v. De quantitate animae (M. 32, 1035-1080). Subtextitur f. 190 v. col. 1. lin. 16 caput 10 lib. I Retractationum. 2 f. 191 v. De videndo Deo liber, seu epistula 147 (M. 33, 596-622). 3, f. 206. Dialogus quaestionum LXV (M. 40, 733-752, append.). 4 f. 223. De natura et gratia (M. 44, 247-290).

Cod. 458. Saec. XIII-XIV, membran., mm. 304 por 208, ff. 244 (— ff. 111 120 librarii oscitatione omissis).

S. Augustini Confessionum libri I-XIII usque ad v. *semper quietus es* (M. 32, 659-868, lin. 29).

Cod. 459. Saec. XI-XII, membran., mm. 282 por 218, ff. 158.

S. Augustini Confessionum libri I-XIII (M. 32, 659-868), praevio cap. 6 lib. II Retractationum (M. ibid., 632). F. 181. Petrarcae distichon in libros Confessionum. . .

Cod. 460. Saec. XV in, membran., mm. 258 por 182, ff. II. 183 (— ff. 20-29 — f. 97.^a librarii oscitatione omissis).

S. Augustini opera complura. 1, f. 1. Confessionum libri I-XIII (M. 32, 659-868). 2, f. 63. Capita 5. 6. 8 libri I Retractationum (M. ibid., 590-594). 3, f. 63 v. De peccatorum meritis et remissione libri I-III (M. 44, 109-200), proposito cap. 33 lib. II Retractationum usque ad v. *posse corrigi sperans* M. 32, 643. Liber III inscribitur *Incipit epistola ad eundem* (scil. Marcellinum) *de causa baptismi parvulorum.*

4, f. 90. De spiritu et littera (M. 44, 201-246), praemisso cap. 37 lib. II. Retractationum (M. 32, 645-646). 5, f. 104. De cura pro mortuis gerenda (M. 40, 591-610), praevio cap. 64 lib. II Retractationum (M. 32, 655-656). 6

f. 109 v. De immortalitate animae (M. 32, 1021-1034) 7, f. 115. De quantitate animae (M. ibid., 1035-1080).

8, f. 128 v. De praesentia Dei liber, seu epistula 187, praeunte cap. 49 lib. II. Retractationum (M. 33, 832-844). 9, f. 133. De octo Dulcitii quaestionibus (M. 40, 147-170), praemisso cap. 65 lib. II Retractationum (M. 32, 656).

Cod. 461. Saec. XII, membran., mm. 333 por 220, ff. 138.

S. Augustini Confessionum libri I-XIII, nulla habita capitum distinctione (M. 32, 659-868.) Praemittitur cap. 6 libri II Retractationum (M. ibid., 632).

F. 1 v. Petrarcae dystichon in libros Confessionum *Nunc celer* etc.

Cod. 462. Saec. XV, membran., mm. 226 por 160, ff. I, 162.

S. Augustini opera complura. 1. f. 1. De doctrina christiana libri I-IV (M. 34, 15-122), praevio cap. 4 lib. II Retractationum (M. 32, 631-632). 2, f. 27 v. De Trinitate lib. I-XV (M. 42, 819-1098). Praeunt 1) cap. 15 lib. II. Retractationum (M. 32, 635-636); 2) epistula 174 (M. 33, 758). 3, f. 104 v. De Genesi ad litteram libri I-XII (M. 34, 245-489), praemisso cap. 24 lib. II. Retractationum (M. 32, 640).

4, f. 166. Quaestionum in Heptateuchum lib. I-VII, praeunte cap. 55 lib. II. Retractationum (M. 34, 545-824). 5, f. 236 v. Quaestionum evangeliorum libri I-II (M. 35, 1321-1362), praevio cap. 12 lib. II. Retractationum (M. 32, 634-635). Praemittuntur libro I f. 236 v. eadem capitula quae apud Migne edita sunt, et libro II, f. 239 alia capitula, quorum I *Quod Zacharias orans audiuit ab angelo* etc., et 4. *Quod ait orate ne intretis in temptationem*.

6, f. 247. Liber quaestionum septemdecim in evangelium secundum Mathaeum (in ms. *Liber Tertius de Quaestionibus euangelii*. M. 35, 1368-1374), praevio capitulis quorum I *De ueste domini in passione mutata*, et X *In euulsione spicarum exemplum regis et sacerdotis prolatum* etc. Liber inc. ab ultimo § libri praecedentis et des. in v. *qui illum patrem domini esse arbitrantur*.

7, f. 249 v. De consensu evangelistarum libri I-IV (M. 34, 1041-1230), praemisso cap. 16 lib. II Retractationum (M. 32, 636-637). Praeunt (ff. 256. 280. 296 v) capita librorum II-IV. 8, f. 299 v. Confessionum libri I-XIII, nulla habita capitum distinctione (M. 32, 659-868) Praemittitur cap. 6 lib. II Retractationum (M. ibid., 632). 9, f. 352 v. Contra Faustum Manichaeum libri I-XXXIII (M. 42, 207-518), praevio cap. 7 lib. II Retractationum (M. 32, 632-633).

Cod. 463. Saec. XV, membran., mm. 432 × 286, 440.

Miscellanea. 1, f. 1. «S. Augustini De doctrina christiana» libri I-IV, praetexto prologo (M. 34, 15-122). 3. «Pseudo-Augustini de conflictu vitiorum et virtutum» usque ad v. *attende que dico* (M. 40, 1091-1103, lin. 11 ab imo); 2, f. 56. De spiritu et anima usque ad v. *quem cernere finis* (M. 40, 779-816, lin. 21 ab imo).

5, f. 85 v. «Pseudo-Augustini De praedestinatione et gratia» (M. 45, 1665-1678).

6. «S. Augustini» 1, f. 91, sermo 9 (M. 38, 75-91), 2, f. 98. sermo 51 (M. ibid., 332-354).

Cod. 464. Saec. XV, membran., mm. 296 × 212, ff. 188 (f. 21 librarii oscitatione omisso). S. Augustini De doctrina christiana, prologo praetexto (M. 34, 15-122). Praemittitur caput 4 lib. II Retractationum (M. 32, 631-332).

Cod. 465, Saec. XV, membran., mm. 290 × 200, ff. 79.

Miscellanea. 2, f. 8. v. *Expositio S. Augustini De secreto generationis domini nostri ihesu christi* etc. Inc. *Veni ad me et dicam tibi quemadmodum uirgo concepit*. Des. *Ita peperit, quemadmodum ante concepit*.

Cod. 466. Saec. XII, membran., mm. 230 × 144, ff. 77.

S. Augustini opera. 1, f. 1. De spiritu et anima usque ad v. *quem cerne re finis. Cui est gloria in secula seculorum amen*. (M. 40, 779-816, lin. 21 ab imo, append.). 2, f. 27 v. Regula «ad servos Dei» (M. 32, 1377-1384). 3, f. 31. Sermones ad fratres in eremo commorantes 1-4. 6-18. 26. 19-22. 5 (M. 40, 1235 sqq.). 4, f. 62. Soliloquiorum animae ad Deum liber (M. 40, 863-898, append.).

2, f. 85. *Incipiunt meditationes s. Augustini*. Constant ex variis excerptis, quorum praecipua sunt capp. 1. 16. 17. 24-26 Prologii s. Anselmi (M. 158. 225 sqq.), et ex libro de contritione cordis pseudo-Augustini (M. 40, 943-950). Primum excerptum ex cap. 1 Prologii. Ultimum des. *frigus, sulfur et ignis ardens*.

3, f. 93 v. S. Augustini? De quattuor virtutibus charitatis (M. 47, 1127-1134; vide etiam (M. 39, 1952-1957).

Cod. 467. Saec. XV in., membran., mm. 272 × 186, ff. 98 (+ f. 91^a librarii neglegentia omisso).

S. Augustini opera. 1, f. 1. De spiritu et anima usque ad cap. 33 inclusive (in ms. *Incipit libellus augustini de cognitione sui ipsius*. M. 40, 779-803). Praemittuntur, f. 1, capita, quorum 1 *Quid sit animus et qui sunt eius effectus. et XX De corporis compositione et sensum formatione*. 2, f. 15. *Confessio beati Augustini ad Deum*. Inc. *Audi domine deus meus. Confiteor crimina et delicta mea*. Des. *Cui est cum deo patre... equus honor per gloria in secula seculorum. Amen*. 3, f. 15 v. *Augustinus de bona uoluntate*. Inc. *Ecce o homo quod malum est*. Des. *donec intret gaudium domini sui. Ibi permansuri in eternum. Amen*.

Cod. 468. Saec. XV in., membran., mm. 232 × 170, ff. II. 48 (+ f. 47^a librarii oscitatione omisso).

S. Augustini opera complura. 1, f. 1. De continentia (M. 40, 349-372). 2, f. 11, De patientia (M. ibid., 610-626). 3, Sermones 1, f. 16 v, 351 (M. 33, 1535-1549). 2, f. 23. De Urbis excidio (M. 40, 716-724, append.), 3, f. 26, 37 (M. 38, 221-235), 4, f. 32 v, 71 (in ms. *liber de peccato in spiritum sanctum*. (M. 38, 445-467), 5, f. 42 v, 12 (M. 38, 100-106).

4, f. 46. De fide rerum quae non videntur (in ms... *rerum invisibilium*.

M. 40, 171-180. 5, f. 50. De praedestinatione et gratia (in ms... *de predestinatione diuina*. M. 45. 1665-1668, apcnd.). 6, f. 56. Sermo 4 (M. 38, 33-52).

Cod. 469. Saec. XV, membran., mm. 273 × 193, ff. I. 70 (—f. 15 librarii oscitatione omisso).

S. Augustini opera. 1, f. 1. «De quantitate animae». liber initio mutilus inc. a v. «qui loquentem» *neminem audierit* (M. 32, 1052, lin. 10 ab imo—1089).

2, f. 14 v. De fide et operibus (M. 40, 197-236), praevio capite 38 libri II Retractationum (M. 32, 646). 3, f. 29 v. Retractationum liber I;—f. 52, II (M. 32, 683-656), praeviis, f. 28 v, capitulis.

Cod. 470. Saec. XII in., membran., mm. 362 × 250, ff. V. 64.

S. Augustini sermones (M. voll. 38. 39) Praemittuntur, ff. III v. 83. 111 v, eorumdem indices in Matthaeum, in Lucam, in Joannem.

1, f. 1, 109; 2, f. 2, 52; 3, f. 6 v, 53; 4, f. 10, 54; 5, f. 11, 55; 6, f. 12 *Sermo de uerbis domini in euangelio secundum matheum diligite inimicos uestros* (inc. *Euangelium cum legeret. audiuit nobiscum sanctitas uestra*; des. *Calicem salutaris accipiam et nomen domini inuocabo*), 7, f. 13, 58; 8, f. 15 v, 61; 9, f. 18, 62; 10, f. 22 v, 63; 11, f. 23, 66; 12, f. 24, 126; (ex hoc cod. ed. Mai, Nova Patrum Biblioth., 1, 289-298); 13, f. 31, 67 omissa in fine oratione); 14, f. 31, 69; 15, f. 32, 70; 16, f. 33, 127 Mai (ex hoc cod.); 17, f. 33 v, 71; 18, f. 43, 72; 19, f. 44 v, 73; 20, f. 45 v, 74; 21, f. 46 v, 76; 22, f. 48 v, 72 append. (in ms. *sermo eractij presbiteri*: inc. ut in nota 6 ap. M. 39, 1884); 23, f. 50, 78; 24, f. 53, 81; 25, f. 56 v, 83; 26, f. 58 v, 82; 27, f. 62, 85; 28, f. 63 v, 84; 29, f. 64, 86 (valde lacunosus); 30, f. 64 v, 87; 31, f. 68 v, 88; 32, f. 75, 91; 33, f. 77, 92; 34, f. 77 v, 97; 35, f. 78 v, 93; 36, f. 81, 94; 37, f. 81 v, 95; 38, f. 83 v, 98; 39, f. 85 v, 99; 40, f. 88 v, 100; 41, f. 89 v, 101; 42, f. 92 v, 102; 43, f. 93, 171; 44, f. 94 v, 103; 45, f. 96, 104; 46, f. 97, 105; 47, f. 100, 106; 48, f. 101, 107; 49, f. 102 v, 108; 50, f. 104, 110; 51, f. 105 v, 111; 52, f. 106, 112; 53, f. 108 v, 113; 54, f. 110, 115; 55, f. 116 v, 122; 56, f. 118 v, 123, 57, f. 119 v, 128 Mai (ex hoc cod.); 58, f. 121, 127; 59, f. 125, 128; 60, f. 128, 129; 61, f. 130, 130; 62, f. 131 v, 132; 63, f. 132 v, 129 Mai (ex hoc cod.); 64, f. 133, 134; 65, f. 134 v, 138; 70, f. 146, 125 Mai (ex hoc cod.); 71, f. 146 v, 354; 72, f. 148 v, 142; 73, f. 152, 141; 74, f. 153, 146.

Cod. 471. Saec. XII, membran., mm. 356 por 240, ff. III. 154 (—f. 29 librarii negligentia omisso).

S. Augustini sermones (M. voll. 38. 39). 1, f. 2 v, 109; 2, f. 4, 54; 3, f. 6, 268 append. (M. vol. 39); 4, f. 7 v, 55; 5, f. 9 v, 61; 6, f. 15, 62; 7, f. 23, 100; 8, f. 25 v, 67 (prece in fine omissa); 9, f. 29 v, 70; 10, f. 31, 69; 11, f. 33, 72; 12, f. 36, 76; 13, f. 39, 72 append.; 14, f. 41, 71; 15, f. 59 v, 83; 16, f. 64, 82; 17, f. 71, 84; 18, f. 72, 88; 19, f. 85 v, 82 append.; 20, f. 87 v, 75 append.; 21, f. 91 v, 97; 22, f. 92 v, Quaestio 59 ex 83 (M. 40, 44-48); 23, f. 96 v, sermo 93; 24, f. 102 v, 102; 25, f. 104 v, 367; 26, f. 106, 103; 27, f. 107, 104; 28, f. 111, 84 append.; 29, f. 113, 105; 30, f. 119, 106; 31, f. 121 v, 110; 32, f. 124, 111 usque ad v. *Conversi ad dominum* (M. 38, 647, lin. 15); 33,

f. 125 v, 112; 34, f. 129 v *Item Sermo eiusdem de verbis domini in evangelio secundum lucam. Homo quidam habuit duos filios* (inc. *In lectione evangelicâ quam audiuimus... Denique filius minor, des. sacramentum aperiat*. Est pars Enarrationis II in psalmum LXX. Migne 36, 896, lin. 27 sqq.); 35, f. 132 verso 113; 36, f. 135 v, 115; 37, f. 139 v, 123; 38, f. 141 v, 124; 39, f. 143, 128; 40, f. 149, 98; 41, f. 152 v, 129; 42, f. 156 v, 132; 43, f. 158 v In Joannem tractatus 33 (M. 35, 1647-1651); 44, f. 163 sermo 134; 45, f. 166, 137; 46, f. 174, 138; 47, f. 179 v, 139; 48, f. 183, 96 append.; 49, f. 185 v, 354; 50, f. 191 v, 142 usque ad cap. 5 inclusive; 51, f. 193, 141; 52, f. 194 v In Joannem tractatus 71 usque ad v. *qui esset arguendus ostenditur* (M. 35, 1820-1821, lin. 36); 53, f. 195 v, 97 append.; 54, f. 196, 246 append.; 55, f. 200 v, 87; 56, f. 208, 143; 57, f. 210 v, 144; 58, f. 213, 146; 59, f. 214, 52; 60, f. 222, 127; 61, f. 227 v, 384.

Cod. 472. Sacc. XII ex., membran., mm. 302 por 189, ff. 229.

1. S. Augustini sermones (M. voll. 38. 39). 1, f. 1 v, 109; 2, f. 2, 54; 3, f. 2 v, 268 append. (M. vol. 39); 4, f. 3, 55; 5, f. 4, 61; 6, f. 5 v, 62; 7, f. 8, 100; 8, f. 9, 67 (prece in fine omissa); 9, f. 10, 70; 10, f. 10 v, 69; 11, f. 11 v, 72; 12, f. 12, 72 append.; 13, f. 13, 83; 14, f. 14, 82; 15, f. 16, 84; 16, f. 16 v, 88; 17, f. 20 v, 82 append.; 18, f. 21, 75 append. (usque ad v. *putas ubi mittendus*, reliqua invenies, f. 27); 19, f. 21 v, 175; 20, f. 23, 176; 21, f. 24, 26; 22, f. 26, 30 (usque ad v. *Quid discimus a te?* reliqua invenies f. 21 v); 23, f. 28 Quaestio 59 ex 83 (M. 40, 44-48); 24, f. 29 sermo 102; 25, f. 29 v. 367; 26, *ibid.*, 103; 27, f. 30 v., 104; 28, f. 31, 84 append.; 29, f. 32, 105; 30, f. 33 v, 106; 31, f. 34 v, 110; 32, f. 35, 111; 33, f. 35 v, 112; 34, f. 36 v *Sermo eiusdem de verbis domini in evangelio secundum lucam homo quidam habuit duos filios* (inc. *In lectione evangelia... Denique filius minor, des. sacramentum aperiat*. Est pars Enarrationis II in psalmum LXX. Migne, 36, 896, lin. 27 sqq.); 35, f. 37 v, sermo 113; 36, f. 38 v, 115; 37, f. 39 v, 171; 38, f. 40, 117; 39, f. 42 v, 108; 40, f. 43 v, 122; 41, f. 44 v, 123; 42, f. 45, 124; 43, f. 46, 128; 44, f. 47 v, 98; 45, f. 48 v, 129; 46, f. 50, 132; 47, f. 50 v In Joannem tractatus 33 (M. 35, 1647-1651); 48, f. 52, sermo 134; 49, f. 52 v. 137; 50, f. 55, 138; 51, f. 56 v, 139; 52, f. 57, 96 append.; 53, f. 58, 354; 54, f. 56, 141; 55, f. 59 v In Joannem tractatus 71 usque ad v. *qui esset arguendus ostenditur* (M. 35, 1820-1821, lin. 36); 56, f. 60, 97 append.; 57, *ibid.*, 246 append.; 58, f. 61 v, 87; 59, f. 63 v, 143; 60, f. 64 v, 144; 61, f. 65, 146; 62, f. 65 v, 52; 63, f. 68, 127; 64, f. 70, 384; 65, f. 70 v, 131; 66, f. 72, 163; 67, f. 73 v, 153; 68, f. 75 v, 154; 69, f. 77, 155; 70, f. 79 v, 165; 71, f. 80 v, 174; 72, f. 82, 156; 73, f. 84, 294; 74, f. 87, 169; 75, f. 90, 158; 76, f. 91 v, 159; 77, f. 32 v, 161; 78, f. 94 v, 108, append.; 79, f. 95, 178; 80, f. 96 v, 27; 81, f. 97 v Quaestio 71 ex 83 (M. 40, 80-83); 82, f. 98 sermo 164; 83, f. 100, 157; 84, f. 100 v, 167 (inc. *Audiistis immo omnes audiuimus*); 85, f. 101, 100 append.; 86, f. 101 v, 99 append.; 87, f. 102 v, 43; 88, f. 103 v, 180; 89, f. 105, 181; 90, f. 106, 182; 91, f. 107 v, 183; 92, f. 108, 172; 93, *ibid.*, 173.

3, f. 117 v. S. Augustini in Joannis evangelium tractatus I usque ad v. *Quo autem ascendit cor hominis* (M. 35, 1379-1381, lin. 9).

5 S. Augustini I f. 120 v. sermo 71; 2 f. 125. De cognitione verac vitae usque ad v. *peccata consumunt et sic perveniamus ad vitam eternam*. Amen (M. 40-1005-1016), lin. 11 ab imo, append.). Libro explecto f. 128, notula *Explicit liber beati Augustini de cognitione vere vite quam fecit fratribus heremitis in monte pisano ipso exeunte fratre anno etatis me vigesimo primo ab anno domini CCCC.º IX.º*

7 S. Augustini opera. I f. 135. De spiritu et anima. Textus qui multis scatet lacunis des. in v. *ad quam nos perducat* etc. (M. 40, 779 sqq., append.) 2, f. 145. Retractationum liber I;—(f. 153 v.) liber II (M. 32, 583-656). Utrique libro praemittitur capita. 3, f. 158. De vera et falsa poenitentia (M. 40, 1113-1130 append.). Sermones 4 f. 162 350, 5 f. 162 v. 346, 6, f. 163 347, 7 f. 163 v. 348.

9 f. 170 v. S. Augustini sermo De disciplina christiana (M. 40, 669-678).

Cod. 473. Saec. XIV, membran., mm. 329 por 230, ff. 172.

S. Augustini sermones, (M. voll. 38-39), praevio f. I indice.

1, f. 1 v. 109, 2 f. 2 v. 54, 3 f. 3 v. 268 append. (M. 39), 4 f. 4, 55, 5 f. 5, 61, 6 f. 7, 62, 7 f. 10, 100, 8 f. 11, 67 (prece in fine omisa), 9 f. 12 v. 70, 10 f. 13, 69, 11 f. 14, 71, 12 f. 21 v. 72, 13 f. 22, 76, 14 f. 23 v. 72 append., 15 f. 24 v. 83, 16 f. 26, 82, 17 f. 29, 84, 18 (ibid.) 88, 19 f. 34, 82 append., 20 f. 35 75 append., 21 f. 36, 97, 22 f. 36 v. Quaestio 59 ex 83 (M. 40, 44-48); 23 f. 37 v. sermo 93, 24 f. 40, 102, 25 f. 40 v. 367, 26 f. 41, 103, 27 f. 42, 104, 28 f. 43 84 append., 29 f. 43 v. 105, 30 f. 46, 106, 31 f. 46 v. 110, 32 f. 47 v. 111, 33 f. 48 v. 112, 34 f. 50. *Item eiusdem de verbis domini in evangelium secundum Lucam Homo quidam habuit duos filios* (inc. *In lectione evangelica... Denique filius*, des. *sacramentum aperiat*. Est pars Enarrationis II in ps. LXX. Migne, 36, 896, lin. 27 sqq.), 35 f. 50 v. sermo 113, 36 f. 52, 115, 37 f. 53, 171, 38 f. 54, 109 append., 39 f. 55, 117, 40 f. 58 v. 108, 51 f. 59 v. 122, 42 f. 61, 123, 43 f. 61 v. 124, 44 f. 62 v. 128, 45 f. 64 v. 98, 46 f. 66, 129, 47 f. 67 v. 132, 48 f. 68. «In Joannem tractatus 83» (M. 35, 1647-1661) 49 f. 70. sermo 134, 50 f. 71, 137, 51 f. 74, 138, 52 f. 76, 133, 53 f. 77, 96 append., 54 f. 78, 354, 55 f. 80, 142 usque ad v. *omnia possidebis* (M. 38, 781, lin. 35), 56 f. 81 141, 57 f. 81 v. «In Joannem tractatus 71» usque ad v. *qui esset arguendus ostenditur* (M. 35, 1820-1821 lin. 36), 58 f. 82. sermo 97 append., 59 (ibid.) 246 append., 60 f. 84, 87, 61 f. 86 v. 143, 62 f. 87, 144, 63 f. 88 v. 146, 64 f. 89, 52, 65 f. 92, 127, 66 f. 94 v. 384, 67 f. 95, 131, 68 f. 97, 153, 69 f. 99, 176, 70 f. 100, 156, 71 f. 103, 197 append., 72 f. 104, 172, 73 f. 105, 153, 74 f. 107 v. 154, 75 f. 110 v. 155, 76 f. 114, 165, 77 f. 116, 174, 78 f. 118, 175, 79 f. 120 26, 80 f. 122 v. 30, 81 f. 124 v. 294, 82 f. 129 v. 169, 83 f. 134 v. 158, 84 f. 136 v. 159, 85 f. 138 v. 161, 86 f. 141 v. 178, 87 f. 143 v. 27, 88 f. 144. Quaestio 71 ex 83 (M. 40, 80-83), 89 f. 146 sermo 164, 90 f. 148 v. 157, 91 f. 150 167, 92 f. 150 v. 100 append., 93 f. 151 99 append. 94 f. 152 v. 43, 95 f. 154 v. 180, 96, f. 157, 181, 97 f. 159, 182, 98 f. 160 v. 183, 99 f. 162 v. 172, 100 f. 163 v. 173, 101 f. 165 109 append.

F. 165 r. (mm. circiter 235 por 144) continet «fragmentum commentarii in Job V, 17». Inc. *Beatus homo qui corripitur a domino quia per hoc quod peccator dolore correptionis premitur. Des. interiora discernens ipsis spiritalibus provecibus.*

Cod. 474. Saec. IX, membran., mm. 345 por 294, ff. I. 166.

Vid. Gottlieb, *Ueber mittelalterliche Bibliotheken*, Leipzig 1890, p. 149.

Reifferscheid, *Die römischen Bibliotheken in Sitzungsberichte der k. Akademie der Wissenschaften*, vol. 63, Wien 1869; pág. 611.

S. Augustini sermones (M. voll. 38, 39), praevio indice.

I, f. 1 v. 109, 2, f. 2 v. 54, 3, f. 4 268 append. (M. vol. 39), 4, f. 4 v. 55, 5 f. 5 v. 61, 6, f. 8 v. 62, 7, f. 12 v. 100, 8, f. 13 v. 67 (prece in fine ommissa), 9, f. 15 v. 70, 10, f. 16 v. 69, 11, f. 17 v. 71, 12, f. 28, 72, 13, f. 29 v. 76, 14, f. 31 v. 72 append., 15, f. 32 v. 83, 16, f. 34 v. 82, 17, f. 38, 84, 18, f. 39, 88, 19, f. 46 82 append., 20, f. 47, 75 append., 21, f. 48 v. 97, 22, f. 49 v. Quaesitio 59 ex 83 (M. 40, 44-48), 23, f. 51 sermo 93, 24, f. 54 v. 102, 25, f. 55 v. 106, 31 f. 65. 110, 32, f. 66 v. 111, 33 f. 67, 112, 34, f. 69 v. *Incipit XXXII eiusdem de verbis domini in euangelio secundum Lucam. Homo quidam habuit duos filios (inc. In lectione euangelica... Denique filius minor; des. sacramentum aperiat; qui uiuit' etc.*

Est pars enarrationis II in ps. LXX. Migne. 36, 896, lin. 27 sqq.), 35, f. 71, sermo 113, 36, f. 73. 115, 37, f. 74 v. 171, 38, f. 76. 109 append., 39, f. 77, 117, 40, f. 82, 108, 41, f. 83 v. 122, 42, f. 85 v. 123, 43, f. 86 v. 124, 44, f. 87 v. 128, 45, f. 90 v. 98, 46, f. 92 v. 129, 47, f. 94 v. 132, 48, f. 95 v. In Joannem tractatus 33 (M. 35, 1647-1651), 49, f. 98 sermo 134, 50, f. 99 v. 137, 51, f. 103 v. 138, 52, f. 106 v. 139, 53, f. 107 v. 96 append., 54, f. 109, 354, 55, f. 111 v. 142 usque ad v. *omnia possidebis* (M. 38, 781, lin. 35), 56, f. 112 v. 141, 57 f. 113 v. In Joannem tractatus 71 usque ad v. *qui esset arguendus ostenditur* (M. 35, 1820-1821, lin. 36), 58, f. 114 sermo 97 append., 59 (ibid.) 246 append., 60, f. 116, 87, 61, f. 119 v. 143, 62, f. 121, 144, 63, f. 122, 146, 64 f. 122 v. 52, 65, f. 127, 127, 66 f. 130. 384, 67 f. 131, 131, 68, f. 133, 163, 69 f. 135 v. 176, 70, f. 137, 174, 71, f. 139, 175, 72, f. 143 v. 156, 73 f. 144, 26, 74 f. 146 v. 153, 75 f. 149. 154, 76, f. 152, 155, 77. f. 155, 165, 78, f. 156 v. 30, 79 f. 158 v. 294, 80. f. 158 v. 294, 80, f. 158 v. 294, 81, f. 162 v. 169, 82, f. 166, 158. 83, f. 167 v. 159. 84. f. 169, 158, 85, f. 171, 178, 86 f. 173, 27, 82 f. 174. Quaesitio 71 ex 83 (M. 40, 80-83), 88 f. 175 sermo 164, 89 f. 177, 157, 90 f. 178 v. 167, 91, f. 179, 100 append., 92 f. 180. 99 append., 93, f. 181 v. 43, 94, f. 183, 180, 95, f. 186, 181, 96, f. 188, 182, 97, f. 189 v. 183, 98 f. 192, 131 (ex hoc cod. ed. Mai, Nova Patrum Biblioth., I, pág. 306-307).

Sequitur s. Augustini oratio. quam ipse post singulos sermones atque tractatus dicere consuevit (M. 37, 1966).

Cod. 475. Saec. XII, membran., mm. 333 por 227, ff. 195.

S. Augustini opera nonnulla.

1. Sermones (M. voll. 38. 39), praevio, f. 1, indice. 1, f. 2, 131; 2, f. 7, 163; 3, f. 12, 153; 4, f. 19, 154; 5, f. 26, 155; 6, f. 33, 165; 7, f. 37 v, 174; 8, f. 42,

175; 9, f. 46, 176; 10, f. 49, 26; 11, f. 56, 30; 12, f. 60 v, 156; 13, f. 68, 294; 14, f. 78, 119; 15, f. 87, 158; 16, f. 91 v, 159; 17, f. 95 v, 161; 18, f. 101, 109; append. (M. vol. 39), 19, f. 103, 178; 20, f. 108, 27; 21, f. 111 Quaestio 71 ex 83 (M. 40, 80-83); 22, f. 114 sermo 164; 23, f. 119, 157; 24, f. 122, 167; 25, f. 123 v, 100 append.; 26, f. 125, 99 append.; 27, f. 128, 43; 28, f. 131, 180; 29, f. 137, 181; 30, f. 141, 182; 31, f. 144, 183; 32, f. 148 v, 172; 33, f. 150, 173.

2. f. 153. Enchiridion, sive De fide, spe et charitate (M. 40, 231-290) Praemittuntur, f. 152, capita, quorum I *De proprio fidei catholicae fundamento. LXX De caritate.*

Cod. 476. Saec. XII, membran., mm. 304 por 183, ff. 196.

S. Augustini sermones (M. voll. 38. 39).

1, f. 1, 131; 2, f. 3, 109 append. (M. vol. 39); 3, f. 4, 163; 4, f. 6 v, 153; 5, f. 9 v, 154; 6, f. 12 v, 155; 7, f. 16, 165; 8, f. 18, 174; 9, f. 20, 175; 10, f. 22, 176; 11, f. 23 v, 26; 12, f. 26 v, 30; 13, f. 28 v, 156; 14, f. 32, 294; 15, f. 37, 169; 16, f. 41 v, 158; 17, f. 43 v, 159; 18, f. 45 v, 161; 19, f. 48 v, 178; 20, f. 50 v, 27; 21, f. 52 v Quaestio 71 ex 83 (M. 40, 80-83); 22, f. 53 v, sermo 164; 23, f. 56 v, 157; 24, f. 58, 167; 25, f. 58 v, 100 append.; 26, f. 59 v, 99 append.; 27, f. 61, 43; 28, f. 63, 180; 29, f. 66, 181; 30, f. 68, 182; 31, f. 69 v, 183 (prece in fine ommissa); 32, f. 72, 172; 33, f. 72 v, 173 usque ad v. *qui spem non habent* (M. 38, 939, lin. 17).

Cod. 477. Saec. XIV ex., membran., mm. 284 por 200, ff. 1174.

1. S. Augustini sermones (M. voll. 38. 39). 1, f. 1, 16; 2, f. 3, 53 append. (M. 39); 3, f. 6 v, sermo 113; 4, f. 9, 387; 5, f. 11, 271 append.; 6, f. 13 v, 277 append.; 7, f. 16 v, 270 append.; 8, f. 19 v, Beatus qui post aurum non abiit; 9, f. 22, 111 append.; 10, f. 25, 40; 11, f. 28, 253 append.; 12, f. 31, 39; 13, f. 33, 333, 14, f. 36, 105 append.; 15, f. 38 v, 252 append.; 16, f. 40 v, 168; 17, f. 44, 11; 18, f. 47 v, 388; 49, f. 47, 353; 20, f. 49 *Homilia... De non eundo in vanitates et imanias mendaces* (inc. *Quotiescumque fratres karissimi aliquos ex filiis vestris ad spectacula vel furiosa, des. sacrificabo hostiam laudis. Est pars Enarrationis in ps. L: cf. M. 36, 585 et sqq.*); 21, f. 66, 110; 27, f. 68 v, 17; 28, f. 72, 42; 29, f. 73 v, 50 a v. *In scripturis divinis fratres karissimi Legimus dominum dicentem. Meum est aurum. ad v. a iusticiae luce deficiat* (M. 38, 326, lin. 12 ab imo—329, lin. 7 ab imo); 30, f. 76, 32 a v. *Goliath unus ex alophilis* ad v. *Factorem querit deus signorum suorum non pictorem* (M. 38, 197, lin. 13 et sqq.); 31, f. 73 v, 72 append.; 32, f. 80, 54 append.; 33, f. 81 v, 142; 34, f. 86 v 315 append.; 35, f. 89 v, 44; 36, f. 92 v, 368; 37, f. 99, 385; 38, *ibid.*, 311 append.; 39, f. 100, 211; 40, f. 103 v, 393; 41, f. 105, 58; 42, f. 110, 135; 43, f. 113 v, 290; 44, f. 116 v, 101 append.; 45, f. 119, 56 append.; 46, f. 121, 310 append.; 47, f. 123, 86 append.; 48, f. 124 v, 392; 49, f. 127, 351.

Cod. 478. Saec. XII in., membran., mm. 210 por 136, ff. 143.

Codex in duo volumina dispertitus, quorum alterum ff. 1-779 et alterum reliqua complectitur, continet.

Roberti de Bardis Collectorium sermonum s. Augustini.

1. S. Augustini sermones. 1, f. 1, *Quomodo factus est homo ad ymaginem et similitudinem dei* (est pars libri De spiritu et anima). (M. 40, 1213-1214, append.); 2, f. 2 De Adam (inc. *Nemo qui nesciat, des. qui dignum contempseris persuasorem*. Homiliae ab Alcuino collectae. Venetiis 1571, f. 70 v-71).

Subnectitur 3, f. 2 v, lin. 2, 162 Mai, Nova Patrum Biblioth., Romae 1852, vol. I, p. 361-363); 4, f. 3 De Adam (inc. *Sicut dicit evangelista abstinuisse dominum, des. future resurrectionis auctorem. prestante domino* etc. S. Augustini Millesloquium, Brixiae 1734, vol. 2, col. 560, lin. 14-561, lin. 37; 5, ibid. in marg., 186 (Mai. loc. cit. p. 443-444); 6, ibid., 135 (M. vol. 38; 7, ibid. in marg., 187; 8, f. 4, 2 append. (M. vol. 39); 9, f. 4 v in marg.) 3 (M. vol. 38); 10, ibid., 6 append. usque ad § 5 inclusive (M. vol. 39); 11, f. 5, 2 (M. vol. 38); 12, f. 6 v, 9 append. (M. vol. 33); 13, f. 7 v, 10 append.; 14, f. 8 v, in marg., 4 usque ad cap. 13 inclusive, reliqua habes in ff. 8 v-11 v (M. vol. 38); 15, f. 10 v in marg., 88 (a v. *Intendit sanctitas vestra magnum misterium. magnum sacramentum ad credendum. Ideo antequam videas quod videre non potes ad v. omnia temporaliter gesta a domino nostro ihesu christo*. M. 38, 541, lin. 5 ab imo 547, lin. 11); 16, f. 11 v, 5; 17, f. 13 v, 13 append. (M. vol. 39); 18, f. 14 v, 15 append. usque ad § 7 inclusive; 19, f. 15, 136, Mai; 20, f. 16, append. (M. vol. 39); 21, f. 16 v, 17 append.; 22, f. 17, 6 (M. vol. 38); 23, f. 18, 24 append. usque ad v. *Via etiam trium dierum potest intelligi bene cogitare prestante domino nostro* etc. (M. 39, 1792, lin. 24); 24, f. 18 v, 21 append. (praemittuntur v. *Quia sermo qui nobis recitatus est-ad opera sua consuetudinaria reuertantur*; 25, f. 19 v, 8 (M. vol. 38; 26, f. 22, 22 append. (M. vol. 39); 27, f. 23, 363; 28, f. 24, 25 append. (inc. *Hesterna die audiimus fratres karissimi. cum diuina lectio legeretur. quod filij israel*; 29, f. 25, 9 (M. vol. 38).

3. S. Augustini sermones 1, f. 31, 364 (M. vol. 39); 2, f. 32 v, 37 append. 3, f. 33 v, 32 a v. *Goliath vnus fuit ad v. factorem querit deus factorem suorum non pictorem* (M. 38, 199, lin. 13 et sqq.) 4, f. 34 *Sermo de peccato david* (est pars Enarrationis in psalmum L. Inc. *Quocienscumque fratres karissimi aliquos ex filiis uestris ad spectacula. uel furiosa. uel cruenta. Des. tibi sacrificabo hostiam laudis. Prestante domino nostro* etc. Cf. M. 36, 585 sqq.) 5, f. 35 v, 75, (M. 65, 945-947, inter opera s. Fulgentii); 6, f. 36, 38 append. (M. vol. 39); 7 (ibid.) 188 Mai, 8, f. 37, 10 (M. vol. 38), 9, f. 38 v, 11; 10, f. 39 v, 137 Mai; 11, f. 44 v, 44 append. (M. vol. 39); 12, f. 41. 45 append.; 13, f. 41 v, 300 (M. vol. 38); 14, f. 42, 301; 15, f. 49, homilia 1 (M. vol. 57, 221-226, inter opera s. Maximi Taurinensis); 16, f. 49 v in marg.) *sermo s augustini?* de aduentu domini (inc. *Confortamini pusillanimes... ante christi aduentum fratres karissimi in tanta caligine totum genus humanum uoluebatur, des. Ornate ergo uirtutibus corda uestra ut digne recipiatis regem angelorum. qui uiuit et regnat* etc.); 17, f. 49 v, 1 (M. 57, 531-534) inter opera s. Maximi Taurinensis); 18, f. 50, *De incarnatione domini contra iudeos* (Homilia ab Alcuino collecta, Venetiis 1571,

f. 304 v.; 19, f. 51 in marg., sermo 19 (M. 40, 1266-1267, append.); 20, f. 51 v, Tractatus (in ms. *sermo*) aduersus Iudaeos (M. 42, 52-64); 21, f. 65, sermo 195 append. usque ad v. *sed vocabitur filius dei* (M. 39, 2110, 42); 22, f. 66, 138 Mai; 23, f. 67, 186 Mai; 24, f. 67 v, 190 Mai; 25, *ibid.*, 20 append. (M. vol. 40); 26, f. 69, 76 Mai; 27, f. 69 v, 127 append. (M. vol. 39); 28, f. 70, 191 (M. vol. 38); 29, f. 70 v, 369 (M. vol. 39); 30, f. 71, 8 (M. 57, 545-246, inter opera s. Maximi Taurinensis); 31, f. 71 v, 196 (M. vol. 38); 32, f. 72, 194; 33, f. 73, 116, Mai; 34, f. 73 v, 195 (inc. *Hodie ueritas de terra orta est. christus de carne natus est. Gaudete* etc. Migne vol. 38); 35, f. 74, 186; 36, f. 74 v, 190; 37, f. 75 v, 185, 38, f. 76, 184; 39, f. 76 v, 193; 40, *ibid.* 140; 41, f. 77 v, 118; 42, f. 78, 117 Mai; 43, f. 78 v, 128 append. (inc. *Audistis fratres quemadmodum nobis beatus euangelista hodie generationis christi retulit sacramentum. christi inquit generatio sic erat. Dominus noster* etc. Migne, vol. 39); 44, f. 79 v, 187 (M. vol. 38); 45, f. 80 v. 117 append. (M. vol. 39); 46, f. 81 v, 118 usque ad v. *in qua deus de deo natus est* (M. 38, 1004, lin. 6); 47, f. 82 col. 1, lin. 18. 370 inde a v. *antiqui sancti uidere christum. Sciebant enim illum esse uenturum* (M. 39, 1658, lin. 13); 48, f. 82 v, 51 (M. vol. 38); 49, f. 89 v, 341 (M. vol. 39); 50, f. 91 v, sermo De cantico novo (M. 40, 677-686); 51, f. 94, De praedestinatione et gratia (M. 45, 1664-1678 append.). Sermones 52, f. 98 v, 168 (M. vol. 38); 53, f. 99 v, 315 append. (M. vol. 39); 54, f. 100 v, 306 (M. vol. 38); 55, f. 102 v, sermo eiusdem de primo christianorum gloriosissimo martyre Beatissimo stephano (inc. *Hesterna die fratres karissimi audiuimus completos esse dies marie des. ut eum ueraciter agnoscamus et agnoscentes eum ueraciter diligamus. amen*), 56, f. 103, 317; 57, f. 103 v, 210 append. (M. vol. 39) usque ad n. 2 exclusive; quae sequuntur ab editis dissentiunt (inc. *Preclarus igitur athleta dei stephanus; des. festina deuotione stephanum martirem primum. et exemplo ueritalis erecti orationem nostram fundamus ad dominum nostrum* etc.); 58, *ibid.*, 215 append.; 59, f. 104 v, 212 append.; 60, *ibid.*, 315 (M. vol. 38); 61, f. 106 v, 316; 62, f. 107 v, 382 (M. vol. 39); 63, f. 108 homilia 64 (M. 57, 379-384, inter opera s. Maximi Taurinensis); 64, f. 103, 217 append. (M. vol. 39); 65, f. 110, 191 Mai; 66, *ibid.*, 192 Mai; 67, f. 110 v, 193 Mai; 68, *ibid.*, 220 append., (M. vol. 39); 69, f. 111, 219, (M. vol. 38); 70, f. 111 v, 139 Mai; 71, f. 112 v, 129 append. (M. vol. 39); 72, f. 113 v, 112 Mai; 73, f. 114 v, sermo (eiusdem (?) De circumcissione Domini (inc. *Saluator noster fratres karissimi natus de patre ante omnia secula; des. ut ante tribunal christi non dampnandi sed coronandi feliciter ueniamus. Prestante et auxiliante domino* etc.); 74, f. 115' 353 (M. vol. 39); 75, f. 115 v, 201 (M. vol. 38); 76, f. 116 v, 199; 77, *ibid.* in marg., sermo eiusdem (?) De apparitione Domini (inc. *Audistis fratres karissimi sanctissimos reges des. quia fidelis christus non permittit nos temptari supra id quod portare possimus qui est benedictus in secula Amen*); 78, f. 117, 136 append. (M. vol. 39); 79, f. 118, 140 Mai; 80, *ibid.*, 137 append. (M. vol. 39); 81, f. 119, sermo eiusdem (?) De Epiphania (inc. *Post miraculum uirginei partus;*

des. *sepulchra victores*. Milleloquium, ed. cit. col. 737, lin. 14 ab imo-759), 82. f. 119 v, 200 (M. vol. 38); 83. f. 150 v, 135. append. usque ad n. 5 exclusive (M. vol. 39); 84. f. 121, 9 (M. 57. 543-552; inter opera s. Maximi Taurinensis; 85. f. 121 v, homilia 24 (M. ibid., 277-280. inter opera s. Maximi Taurinensis); 87. f. 122. sermo 151 append., (M. vol. 39); 87 f. f. 123, 373; 88. f. 123 v, 204 (M. vol. 38); 89. f. 124 v, 132 append. (M. vol. 39); 90. f. 125, 202 (M. vol 38); 91 f. 125 v. 375 (M. vol. 39); 92 f. 126. 374; 93 f. 126 v, 138 append.; 94. f. 127. 90 append.

95, f. 127 v, In Joannem tractatus 24 (in ms. *De miraculo quinque panum*. M. 35, 1592-1596). Sermones 96, f. 129, 284 append. (M. vol. 39); 97, f. 129 v, 285 append.; 98, f. 130, 331 (M. vol. 38); 99, f. 130 v. 368 (M. vol. 39); 100, f. 131 v, 273 (M. vol. 38); 101, f. 133, 274; 102, f. 133 v, 277; 103, f. 137, 275; 104, f. 137 v, 276; 105, f. 138, 279; 106, f. 140, 116 Mai inde a n.º 2; 107, f. 140 v, In die festo purificationis beatae Mariae (inc. *Postquam impleti sunt dies purgationis; des. ut filii tui habitatio sit in cordibus nostris. Per eundem dominum* etc. Exstat partim in Milleloquio, edit. cit., vol. 2, col. 556 sq.; praeterea cf. S. Augustini opera, Parisiis 1614, vol. 10, p. 220); 108, f. 141 v, 190 append. (M. vol. 39); 109, f. 142, apend.; 110, ibid., sermo de sancto Mathia apostolo (inc. *Cum preclara beati mathie apostoli festiuitas; des. qui mirabilia in sanctis suis operatur christus dominus noster. Qui* etc. Milleloquium, ed. cit., vol. 2, col. 57-59); 111, f. 143, 280 (M. vol. 38); 112, f. 144, 281; 113, ibid., 282; 114, f. 144 v, 141 Mai; 115, f. 145, 205 (M. vol. 38); 116, f. 145 v, 78; 117, f. 146 v, 206; 118, f. 147, 144 append. (M. vol. 39) 119, ibid., 175 append.; 120, f. 147 v, 142 append.; 121, f. 148 v. 207 (M. vol. 38); 122. f. 149, 208; 123, f. 149^a, 209; 124. ibid., 210; 125. f. 151 v, 146 append. (M. vol. 39); 126, f. 152^a. 83 append.; 127, f. 152 v, 351; 128, f. 157, 393; 129, f. 158, 211 (M. vol. 38); 130. f. 159, 267 append. (M. vol. 39); 131, f. 159 v in marg., sermo De generalitate eleemosynarum (M. 40. 1227-1230); 132. f. 159 v, homilia 98 (M. 57, 483-484. inte. opera S. Maximi Taurinensis); 133. f. 160, sermo 390 (M. vol. 39); 134, ibid. in marg., 389; 135, f. 160 v, 115 (M. 57, 585-588, inter opera s. Maximi Taurinensis); 136, f. 161. 212 (M. vol. 38); 137, f. 161 v. 215; 138. f. 162 v in marg., 388 (M. vol. 39); 139, f. 163, sermo Ad catechumenos (M. 40. 627-636); 140. f. 165, sermo ad eosdem (M. ibid., 637-652); 141. f. 172, sermo ad eosdem (M. ibid., 651-660); 142. f. 175, sermo ad eosdem usque ad v. *isti ut captus necetur* (M. ibid., 659-664, 9); 143, f. 180, sermo 56 (M. vol. 38); 144. f. 182 v, 59; 145, f. 183, 58; 146, f. 185, 57; 147, f. 187, 201 Mai; 148. f. 190, sermo... *De ultima quarta feria. Siue de catechismo et ut catechismus instructio et doctrina maxime in fide* (M. 40, 685-694); 149, f. 192 v, sermo... *de eodem* (M. ibid., 695-700); 150, f. 195, 142 Mai; 151, f. 195 v, 143 Mai; 152, f. 198, sermo sancti Augustini in annunciatione dominica (inc. *Thalamus marie et secreta coniugia des. Quidquid enim in natalicio domine tue poposceris facilius impetrabis*.

Cf. Milleloquium, ed. cit., vol. 2, col. 1131; 153, fol. 198 v; 144, Mai;

154, f. 199; 145, Mai; 155, *ibid.*; 218 (M. vol. 38); 156, f. 200, 53 a v. (*Quis enim cognovit inquit latitudinem ad v. ut sit plenus deo* (M. 38, 371, lin. 36-372, 12); 157, f. 200 v; 154 *append.* (inc. *Deus erat in christo*. M. vol. 39); 158, f. 201 v; 160 *append.*; 159, f. 202; 146, Mai; 160, f. 202 v, 219 (M. vol. 38); 161, f. 203, 220; 162, *ibid.*, 221; 163, f. 203 v, 222; 164, f. 204, 223; 165, f. 204 v, 226; 166, *ibid.*, 120; 167, f. 205 v, 119 usque ad v. *non recessit a me* (M. 38, 675, lin. 20 ab imo); 168, f. 206, 121; 169, f. 206 v, 233; 170, f. 207 v, 231; 171, f. 208 v, 88 Mai; 172, *ibid.*, 228 (M. vol. 38); 173, f. 209, 259; 174, f. 210 v, 93 Mai; 175, f. 212, 160 *append.* ab editis non parum diversus (M. vol. 39); 176, f. 212 v, (A. B. Caillau, S. Augustini operum supplementa, Paris 1836, pag. 39-40); 177, fol. 213, 81 Mai; 178, f. 213 v, 159 *append.* (M. vol. 39); 179, f. 214, 163 *append.*; 180, f. 214 v, 168 *append.*, sed versus finem ab editis prorsus diversus; 181, f. 215, 114 Mai; 182, f. 215 v, 115 Mai; 183, f. 216, 155 Mai; 184, *ibid.*, 240 (M. vol. 38); 185, f. 217, 241; 186, f. 219, 231; 187, f. 220, 234; 188, f. 221, 235; 189, f. 221 v, 236; 190, f. 222, 242; 191, f. 223 v, 116; 192, f. 225, 237; 193, f. 225 v, 252; 194, f. 228, 246; 195, f. 229, 244; 196, f. 230, 251; 197, f. 231 v, 243; 198, f. 233, 230; 199, *ibid.*, 256; 200, f. 234, 361 (M. vol. 39); 201, f. 236 v, 170 *append.*, 202, f. 237, 249 (M. vol. 38); 203, f. 238, 250; 204, f. 230, 253; 205, f. 240, 260; 206, *ibid.*, 161 *append.* (M. vol. 39); 207, f. 241, 353; 208, f. 241 v, 89 Mai; 209, f. 242, 172 *append.* (M. vol. 39); 210, f. 244, epistula 5^a a n. 2 ad n. 32 inclusive (M. 33, 204-220); 211, f. 248 v in marg., sermo 173 *append.* (M. vol. 39); 212, *ibid.* 156 Mai; 213, f. 249, 265 (M. vol. 38); 214, *ibid.* in marg., 157 Mai; 215, f. 250 v, 44 Mai; 216, f. 251, 8 inter sermones s. Fulgentii (M. 65, 742-744); 217, f. 251 v, 270 (M. vol. 38); 218, f. 254, 378 (M. vol. 39); 219, *ibid.*, 268 (M. vol. 38); 220, f. 255, 269; 221, f. 255 v in marg., 44 (Caillau, ed. cit. p. 63); 222, f. 256, 286 (M. v. 38); 223, f. 256 v in marg., 178 Mai ex parte editus; 224, f. 257, 288 (M. vol. 38); 225, f. 258 v, 292; 226, f. 261, 380 (M. vol. 39); 227, f. 264, 289 (M. vol. 38); 228, f. 265 v, 291; 229, f. 266 v, 290; 230, f. 267 v, 379 (M. vol. 39); 231, f. 268, 293 (M. vol. 38); 232, f. 270, 380 (M. vol. 39; inc. *Omnibus sanum sapientibus liquet quod quietis et parua vox etc.*)

233, f. 273, 46 Mai; 234, f. 274, 54 in *append.* ad Fulgentii opera (inc. *Beati iohannis baptiste merita*. M. 65, 922-924); 235, f. 274 v, 48 Mai; 236, f. 275, 49 Mai; 237, f. 275 v, 205 *append.* (M. vol. 39); 238, f. 276 v, 236 (M. vol. 38); 239, f. 278, 295; 240, f. 279 v, *Sermo eiusdem* (?) de ss. Petro et Paulo (inc. *Festivitatem sanctorum patrum hodierna die fratres dilectissimi sollempniter celebrantes cum eisdem in Domino gaudeamus; des. ut in tempore suo cum eisdem fructum recipiamus gloriam et honorem quod nobis concedat ille amen. Amen*) 241, f. 280, 297 (M. vol. 38); 242, f. 281 v, 381 (M. vol. 39); 243, f. 282, 298 (desunt in fine quattuor lineae. M. vol. 38); 244, f. 282 v, 318; 245, *ibid.* in marg., *Incipit sermo sancti augustini* (?) *In festo vincule sancti petri apostoli* (inc. *Fratres karissimi festum vincule petri apostoli ut multi uestrum uiderunt et audierunt*

temporibus uestris inceptum est ab ecclesia celebrari, des. Eya er o milites christi amplectimini pacienciam facite eam sponsam sequamini uestigia eius et clamare cum petro non desistatis in cunctis que patimini ut ille pacienciam tribuat qui suo precioso sanguine nos redemit. Amen); 246: f. 285, 319; 247, f. 285 v, in marg., Incipit sermo eiusdem (?) de sancto laurentio martire (inc. Audistis fratres karissimi quod dum produceretur venerabilis senex sextus ad passionem; des. Hec est summa festiuitas et dum eorum merita recolimus patrocinia eorum sentire non dubitamus qui est benedictus in secula. Amen); 248, f. 284, 302; 249, f. 286 v. 305; 250, f. 287. 304; 251, f. 288, 55 Mai; 252, f. 288 v, Sermo sancti augustini (?) De assumptione beate marie virginis dei genitricis (Combefis. Biblioth. Patrum concionatoria, Parisiis 1662, vol. 7. p. 659-662).

5. S. Augustini sermones 1 f. 290 v. in marg. 194 Mai (suppositicius), 2 f. 291 v. in marg.) De dormitione beatae Mariae (inc. Hodierna festiuitas de dei genitricis marie dormitione; des. propiciatrix semper nobis esto apud filium tuum dominum et saluatorem nostrum. Qui cum patre etc.), 3 f. 292 v. 307 (M. vol. 38), 4, f. 293 308, 5 f. 293 v. in marg. 52 (M. 17, 733-736, in append. ad opera s. Ambrosii), 6 f. 293 v. 194 append. M. vol. 39), 7 f. 294 v. 310 (M. vol. 38), 8, f. 295 309, 9, f. 295 v. 311, 10 f. 297 v. 313, 11 f. 238 v. 312, 12, f. 299, 172, 13, f. 299 v. 173, 14 f. 300 v. 339, 15, f. 301 383 (M. vol. 39), 16 f. 301 v. 340, 17 f. 302 v. 360, 18 (ibid.) 325 (M. vol. 38), 19 f. 303, 66 Mai, 20 f. 304, 337 (M. vol. 38), 21 (ibid. in marg.) 195 Mai, 22 f. 305, 336 usque ad n. 6 exclusive (M. vol. 38), 23 f. 306, 338, 24 (ibid.) 300 append. usque ad n. 4 exclusive (M. vol. 39), 35 f. 306 v. in marg.) 161 Mai, 26 f. 306 v. Sermo eiusdem vnde supra (inc. Rogo uos filie diligenter; des. mercedem habere possitis. Cf. Milleloquium, vol. 1. col. 207, 28 sqq.). 27 f. 307. In Joannem tractatus 80 (M. 35, 1839-1840), 28 (ibid. in marg.) Sermo eiusdem de communi apostolorum (inc. Apostoli namque fratres karissimi sapientes pastores ecclesie militantis, des. animatur ad contemplationem eripitur a potestate tenebrarum et sic per eos perducimur ad regnum celorum Amen). 29 f. 307 v. In Joannem tractatus 81 (in ms. Sermo eiusdem de eodem. M. 35. 1841-1842), 30 f. 308, 82 (M. vol. 38), 31, f. 308 v. 83, 32, f. 309, 84, 33 f. 309 v. 85, 34, f. 310, 86, 35, f. 311 87, 36 f. 311 v. 88, 37 (ibid. in marg.) 196 Mai, 38 f. 312, 326 M. vol. 38), 39 (ibid. 31 Vignerianus (S. Augustini supplementum, Parisiis 1655, vol. 2, p. 374), 40 f. 312 v. 332, (M. vol. 38), 41, f. 313 v. 285, 42, f. 314, 355, 43 f. 314 v. 350, 44 f. 315 v. 65, 45 f. 316 v. 329, 46 f. 317, 337 usque ad v. que a deo donata sunt nobis (M. 38. 1467, 3), 47 f. 318, 327, 48 f. 318 v. 334, 49 f. 319, 283, 50 f. 319 v. in marg. 315 Mai, 51 f. 320, 108 (M. vol. 38), 52 f. 321 198 Mai, 53 f. 322, 93 inde a v. Que sint decem virgines quarum sunt quinque prudentes (M. 38, 573, lin. 11 ab imo), 54 f. 325 v. 17, 55 f. 325, 2 (M. 57, 555-556, inter opera S. Maximi Taurinensis).

Cod. 479. Saec. XV in., membran., mm. 385 por 253, ff. 329.

MISCELANEA

Una interesante nota crítica de D. Ramiro de Maeztu sobre el libro del P. Vélez «Observaciones al libro de Bell».

Recogemos aquí por su importancia la nota crítica que ha consagrado D. Ramiro de Maeztu en *Acción Española*, t. II, 2, n.º 10, a la obra del P. Pedro M. Vélez *Observaciones al libro de Aubrey F. G. Bell sobre Fray Luis de León*. Dicha nota, elogiosísima, como el lector apreciará, es una invitación por parte del ilustre publicista al P. Vélez a escribir definitivamente la biografía de Fr. Luis de León.

He aquí la crítica de D. Ramiro de Maeztu: «Este libro hecho con apostillas al libro de Mr. Bell sobre Fr. Luis de León es, indudablemente, uno de los más notables que se habrán publicado en España en estos años, no tan sólo por el inmenso saber acerca del siglo XVI que su autor revela y por la claridad y altura de sus juicios sobre nuestro gran lírico, la Inquisición y la época, en general, sino también, y esto es lo trágico, por la incuria de su autor respecto de la presentación del libro en forma tal, que puedan apreciarse sus méritos.

Porque ya suponemos que el P. Vélez es hombre modesto. Ha dicho a la buena de Dios lo que se le iba ocurriendo a la lectura del libro de Mr. Bell y no se le ha ocurrido pensar un momento en que la vida de la cultura es un perpetuo combate de los pueblos y de las instituciones por el prestigio y por la influencia, que son también formas del poder.

El P. Vélez sabe de sobra p'ra escribir un libro admirable sobre el siglo XVI. No necesitaba para ello ordenar su material en torno de la gran figura de Fr. Luis de León y a la ignorancia que hasta ahora reinaba acerca de las verdaderas causas de la prisión y persecuciones de que fué víctima, e ir las esclareciendo poco a poco, al mismo tiempo que revelándonos el carácter del poeta y la naturaleza de las polémicas del Siglo de Oro. En lugar de hacerlo así, ha preferido el P. Vélez escribir un libro que requiere, para ser apreciado, la lectura de otro que, en el fondo, le es inferior, por lo menos en conocimientos históricos, aunque está mucho mejor hecho, y el resultado es que parece que nuestro P. Vélez es una figura subalterna, en tanto que Mr. Bell es el verdadero biógrafo de Fr. Luis. Y ello no está bien. Se lo decimos al P. Vélez con todo respeto, pero con la mayor firmeza.

El P. Vélez explica las persecuciones que sufrió Fr. Luis de León con la más plausible de las hipótesis. Los agustinos de Salamanca no entraron plenamente en los estudios superiores universitarios sino en la segunda mitad del siglo XVI. Hasta entonces, la Universidad de Salamanca era el teatro de los triunfos intelectuales de la Orden de Santo Domingo. El

poder combativo de Fr. Luis de León era muy grande. su criterio teológico distinto del de los dominicos, y, por añadidura, Fr. Luis era platónico y, ante todo, excelente escritor y lingüista, y los dominicos, en cambio, aristotélicos, escolásticos, y más, mucho más lógicos que artistas.

Añádanse a estas oposiciones doctrinales y de formación las derivadas de las oposiciones a cátedras, que entonces se decidían por los votos de los estudiantes, lo que implica a la apelación, por los opositores, a toda clase de pasiones, y se advertirá que lo extraordinario no es que de esas luchas implacables surgieran oposiciones, sino que la Inquisición conservara suficiente espíritu de justicia, para absolver a Fr. Luis y que, desde que la ocupó el maestro Vitoria, la cátedra de prima de Salamanca fuera la más autorizada del mundo cristiano.

En resumen, creemos que el libro del P. Vélez será indispensable para todos los estudiantes del siglo XVI y aficionados a Fr. Luis de León, pero es un caso lamentable de prodigalidad espiritual, porque con el saber y agudeza histórica que revela, ha podido hacerse un libro de lectura amenísima y provechosa para muchos miles de lectores».

R[AMIRO] DE M[AEZTU]

Un dato inédito para la vida académica del maestro Fr. Juan de Guevara.

En nuestras modestas investigaciones realizadas en el Archivo de la Universidad de Salamanca hace unos meses, tuvimos la fortuna de encontrar un dato inédito de la vida académica del maestro Juan de Guevara, desconocido del Padre Gregorio de Santiago. Se trata de una oposición a cátedras, cuya sentencia fué dada el doce de Diciembre de 1561.

El Padre Vela reseñó las oposiciones siguientes: la de Vísperas de Teología (1560); la de Vísperas que ganó el año 1565, la de Prima de Teología en 1576 y la segunda oposición a la misma cátedra en 1581.

El dato inédito a que nos referimos se encuentra en el proceso de la cátedra de sùmulas que vacó por muerte del maestro Martín Vicente. El proceso lleva la señal o diferencia—mejor que signatura—5-15. En él se encuentra la siguiente carta del Padre Guevara, referente a los votantes de San Esteban, que es como sigue:

Muy yllustre y muy magnifico S.^{or};

El maestro fray Juan de Guevara dice q̄ por quanto a venido a su noticia que algunas personas señaladamente trailes del monasterio de santistevan de la orden del sor S.^o Domingo que a diez y más años que començaron a oyr theulugia pretenden votar en esta cátedra diziendo que por auella oydo an oydo lo que es menester para hazer quatro cursos o los que son necesarios para ser bachilleres. lo qual es en fraude del estatuto nuevo que ordena no tengan voto en ninguna cátedra los que en aquella facultad ouieren dexado de oyr por espacio de seys años y es también en daño y perjuizio de mi justicia, por tanto pido y suplico a v. mds. manden que especialmente los dhos religiosos quando vinieren a votar digan y declaren quanto a que començaron a oyr para que conforme a ello sean por v. mds. excluidos los que conforme al Jho estatuto no fueren votos para lo qual el officio de v. mds. suplico como vuiere mejor lugar de justicia.

Fr. Juan de Guevara.
Rúbrica

Se hizo la provisión de esta cátedra de sùmulas en el doctor Martín de Peralta que obtuvo más votos que sus contrincantes.

Opositaron con Guevara el maestro Pedro del Espinal, el maestro Miguel Francés, el licenciado Bravo, el maestro Diego Rodríguez y el doctor Gaspar de Villalpando.

Como dato inédito, el presente enriquece la vida académica del Padre Guevara, tan dilatada y fecunda, y que para los agustinos tiene gran relieve toda vez que con el Padre Guevara comienza propiamente la oposición y las luchas entre dominicos y agustinos. Sabido es que las oposiciones a cátedras de los agustinos en la Atenas española forman un capítulo interesantísimo de la cultura española. Entre nosotros, aquel movimiento no ha sido superado aún. Casi todos los maestros que tuvo nuestra casa de San Agustín opositaron a cátedras, dando origen a debates curiosísimos y siendo la causa de escribirse en la Historia de la ciencia española una fecha inolvidable que está por historiar (1572-1577).

Nos referimos a los expedientes inquisitoriales de los hebraístas, cuya causa principal, entre otras,—algún día lo demostraremos—obedeció principalmente a las oposiciones a las dichas cátedras de la Universidad salmantina.

P. M. DE LA PINTA LLORENTE.

Una papeleta bibliográfica para el Ensayo del Padre Gregorio de Santiago.

Nos la envía el Padre Fabo y la insertamos con gusto. Pronto hemos de recoger aquí, una serie de papeletas, reunidas por nosotros, que no figuran en alguno de los tomos publicados por el Padre Gregorio de Santiago y que servirán para el que se encargue de trabajar las *Adiciones* de la obra del insigne bibliógrafo agustino. La papeleta del Padre Fabo es la siguiente:

En «Ensayo de una Biblioteca ibero-americana» del P. Santiago Vela, página 325 del tomo II se lee al describir las ediciones de la obra *Cuestiones* del P. Juan Enríquez, que Nicolás Antonio sospechaba que hubiera otra edición del año 1665, sospecha que no admite el Padre Gregorio como fundada, por creerla errata de impresión; pero el libro que a continuación describo y que se halla en la Biblioteca del Desierto de la Candelaria, Colombia, sección agustiniana, número 173, demuestra que Nicolás Antonio andaba en lo cierto y también que hubo dos ediciones que se llamaron octavas: la de Alcalá de 1661 y la de Madrid de 1665; la portada también presentaba alguna pequeña variante. He aquí el libro: *Questiones | Practicas | de Casos Morales | Por el P. F. Iyan Enriquez del | Orden de S. Agustín, Predicador, y Lector | de Teología Moral. Dedicadas | al Maximo Doctor San Gerónimo, protector de los Mercaderes de Libros | . Añadidas en esta octava impresión. | Con dos tablas; la una de materias; | y la otra de Cosas notables. | En Madrid. Por Andres Gracia de la Iglesia.*

4.º de 4 hs. de prels. sin numerar. 450 páginas de texto, mas 26 páginas sin numerar, ocupadas por las Tablas. Port.—V. en blanco.—Al glorioso S. Geronimo por Pedro Berges. Juan Antonio Bonet. Tomás Alfay.—Aprobacion del P. Fr. Ponce de León de la Orden de los Mínimos.—Suma de la licencia. Madrid, 6 Marzo de 1665. Pedro Hurtiz de Ipiña.—Fee del Corrector. Madrid, 8, Junio de 1665.—Licenciado D. Carlos Murcia de la Llana.—Suma de la tasa. Fecha como la anterior. Pedro Hurtiz de Ipiña.—Al Lector.—Indice de las Materias &.—Texto a 2 columnas, apostillado. Tablas.

Del Ilmo. P. Luis López de Solís, O. S. A., Obispo de Quito ⁽¹⁾

P. Claudio Martín.

I

Tiene este santo y sabio agustino tal prestancia espiritual en tierras de América, que importa, en honor al mérito (aunque hayan de repetirse cosas sabidas) dar a conocer otras, que están ya descubiertas y publicadas por los autores, pero no han llegado todavía al dominio público.

El tiene su puesto entre los primeros que evangelizaron en las regiones, recién descubiertas, del legendario Perú, y entre los primeros que organizaron y establecieron la disciplina eclesiástica en aquellas nuevas cristiandades. Evangelizó, como misionero; organizó e impuso el orden eclesiástico y civil,

(1) Tomamos muchos de los datos, que se consignan en este artículo, de los siguientes autores: *Chronica espiritual agustiniana*, cuatro tomos, escrita en 1651 por el P. Sebastián de Portillo, y sacada a luz en Madrid: En la Imprenta del Venerable Padre Fray Alonso de Orozco, sita en el Colegio, que fundó, a expensas de la Señora Doña María de Aragón, por el P. Francisco de Avilés, Agustinos. Año de 1732. *Recuerdo de la Inauguración del templo de San Agustín*, Lima, 19 de Setiembre de 1908, por el P. Ignacio Monasterio, agustino. Es un folleto muy interesante, con muchos y curiosísimos datos históricos de la Provincia agustiniana del Perú. *Relaciones Geográficas de Indias*, Perú, 4 tomos, por Marcos Jiménez de la Espada. *Organización de la Iglesia y Ordenes Religiosas en el Virreinato del Perú*, en el siglo XVI, primera y segunda parte, por Roberto Levillier. Madrid, 1919. Obra meritísima. *Santo Toribio de Mogrovejo y los Agustinos del Perú*, (ARCHIVO AGUSTINIANO, V. XXXVIII, pág. 5), por el P. Francisco García.

como maestro de la juventud, como teólogo diputado en el famoso Concilio tercero de Lima, como superior de toda una Provincia de su Orden, como consejero de Virreyes y Arzobispos y como Visitador Real de extensos territorios; e hizo las dos cosas: evangelizar y establecer la disciplina eclesiástica, como Obispo de la entonces extensísima diócesis quitense (1).

* * *

Profesor y misionero.—Llegó al Perú Fr. Luis López de Solís en 1558, siendo aún muy joven (el único que no era sacerdote, entre once más que se embarcaron juntos, en Cádiz). Los religiosos de Salamanca, de cuyo convento agustiniano era hijo Fr. Luis López, resistieron mucho su salida, por las buenas prendas que descubrían en él; pero éste se había llenado del deseo de ir a convertir infieles, y no cedió a las súplicas de aquellos Padres; uniéndose, con mucha firmeza en sus propósitos, a los restantes misioneros que constituían la segunda Misión Agustiniiana a aquellas partes del Perú.

Como iba ya muy adelantado en los estudios, los Superiores, además de hacer que fuera ordenado pronto de sacerdote, le confiaron que leyese el primer curso de Artes que se daba en aquel convento de Lima; y como se mostró sujeto de mucha autoridad con sus discípulos, realizada por su capacidad en las explicaciones, juntamente con sus virtudes, le encargaron la lectura de un segundo Curso y, al acabar éste, fué enviado con los mismos estudiantes a Trujillo, para continuar allí las lecturas de Teología.

(1) «El distrito del Obispado de esta ciudad es desde la de *Santiago de Guayaquil* y puerto de la *Puná* y todo lo que corre de la gobernación de *Guayarcongo* [*Yahuarzongo*], *Bracamoros*, *Loja*, *Zaruma*, *Zamora*, *Cuenca*, villa del *Villardompardo*, villa de *San Miguel de Ibarra*, *San Juan de Pasto*, gobernaciones de *Quijos* y *Santiago de las Montañas*». «Descripción del estado eclesiástico de San Francisco de Quito», por Diego Rodríguez Docampo. Año 1650. Publicada por Marcos Jiménez de la Espada en *Relaciones Geográficas de Indias, Perú*, 3, Apéndice núm. 1, pág. XCVI.

Siguió, en efecto, ejercitándose uno o dos años más en el ministerio de la enseñanza, hasta que la obediencia dispuso nuevamente de él, destinándolo a las provincias de infieles.

Viviendo entre los indios, además de forjar su espíritu para estos nuevos combates, conoció las necesidades de aquéllos y el modo que se había de llevar en su catequización y educación cristianas, para, a su tiempo, aplicar el oportuno remedio. Después de todo, éste había sido el fin primordial de sus anhelos, al determinarse a dejar su querido convento de Salamanca: ir a América para trabajar por la conversión de los paganos.

Le ordenó, pues, la obediencia ir a evangelizar en la provincia de *Paria*, alto Perú, y, trabajando infinito, pudo recoger abundante cosecha de almas para el cielo y fundar el convento de *Challacollo*, como cabeza de las Doctrinas de aquella región. Pero tuvo que sufrir mayores trabajos y más grandes desolaciones de espíritu en la Misión de *Capinota*, donde las tribus de indios eran verdaderamente bravas, rebeldes, refractarias y tenaces. Y era conveniente que el que había de ser, años adelante, Superior de una Provincia y Pastor supremo de una Diócesis, conociera el sabor de esas amargas, a fin de justipreciar el valor de las acciones.

No decaía, sin embargo, por eso el ánimo de nuestro misionero, y así lo admiramos cada día trabajar con la tenacidad y constancia, dignas de la causa que se le había encomendado. Su predicación era muy espiritual, activa y llena de celo, capaz de mover a corazones empedernidos; pero le comunicaba mucha mayor eficacia, atendiendo a que sus obras eran conformes a sus palabras.

Así vivía él contento entre sus fieles, dedicándoles todos sus afanes y cuidados, a fin de apartarlos de los cultos groseros, llenos de supersticiones, y convertirlos en hijos de Dios y servidores de la Iglesia.

Esta, creía él, que sería su ocupación de por vida; mas he ahí que la obediencia le exige el sacrificio de dejar a otros operarios la viña que cultivaba con tanta ilusión, por la esperanza del fruto cierto, debiendo él pasar a Lima a oír el mandato de

los superiores, quienes le habían distinguido con los cargos de Definidor de la Provincia y Lector de Teología. Sucedió esto en el Capítulo que se celebró en 1563, y puede decirse que, desde esta época hasta el fin de sus días, ya no le abandonaron las prelaturas, sin ser bastante su industria para verse libre de ellas. «Fué el primer Lector de la Provincia y el maestro de la juventud que, con sus virtudes y letras, tanto ilustró después a aquélla; dos veces, Prior de *Chuquisaca*; cuatro, de *Lima*; Definidor, otras tantas, y dos, finalmente, Provincial». «De suerte, añade el P. Portillo, que las dignidades le venían como encadenadas, unas tras otras».

*
* *

Sus fundaciones principales.—Como Provincial, es uno de los que más honda huella dejaron en aquellos territorios; y, unas veces, fundando Doctrinas, allí donde la nueva evangélica no había sonado todavía, para que la oyesen aquellas almas que vivían, desde siglos, en perpetua privación de idealidades; y otras, cediendo a los Ordinarios las que ya se tenían por suficientemente catequizadas y organizadas, a fin de que pudiesen los señores obispos atender con ellas a las exigencias del clero secular, cuyo número se había multiplicado.

En su primer provincialato (1571-1575) se admitieron las dos casas de *Cotabambas* y *Omasayos*; envió a los observantísimos Padres Luis Alvarez de Toledo y Gabriel de Saona (1), a

(1) He aquí las noticias que, entre otras, da de estos religiosos el precioso folleto del P. Monasterio. El P. Luis Alvarez de Toledo nació en *Valderas*, de los reinos de España, y fué Prior del convento de nuestra Orden, en la ciudad de Toledo. Pasó al Perú, como Visitador y Vicario general, en el año 1569, llevando de compañero a su entrañable amigo, Fr. Gabriel de Saona. Al elegir sucesor del P. Luis López en el Capítulo de 1575, los vocales fluctuaban en dar sus votos, o bien al P. Alonso Pacheco, o bien al P. Rodrigo de Loayza, los dos religiosos beneméritos, hasta que el Provincial saliente propuso, invocando la unión, al P. Alvarez de Toledo, que no era capitular, siendo aceptado unánimemente. Yendo de visita, acababa de hacerla en el convento de *Huamachuco* y pasando un río, «al salir de él, le echó la mula por las espaldas, y dió de cerebro

fundar la, después, esclarecida Provincia de *Quito* (1573), subordinada en los primeros años, pocos, a la de Lima, como ésta

en una piedra, de que murió». Era esto en 1576, octavo mes de su provincialato y 45 años de su edad. Su cadáver fué llevado a Trujillo, y se conservó incorrupto durante muchos años. En vida fué el P. Alvarez un excelente predicador, y dejó, al morir, «muchos papeles, que, según el Historiador P. Torres, Agustino, se guardaron con estimación en la librería del convento: un *Sermonario* de todas las Dominicas del año, adviento y cuaresma, un *Santoral* de las fiestas de la Virgen: Santísima y de los Santos, y varios sermones fúnebres, con otros fragmentos curiosos sobre textos especiales de la Sagrada Escritura».

El P. Gabriel de Saona (otros, Gaona) fué el segundo Vicario general de aquellos reinos, y su vida es un modelo de observancia religiosa. Nunca dejó de asistir a los maitines de media noche, aun siendo de mucha edad. Fué insigne en letras, y, además de Lector de artes y teología en su convento, tuvo la cátedra de Escritura en la Universidad de S. Marcos. Se le tiene como padre, cofundador y primer Provincial de la de *Quito*, habiéndose conseguido para ésta, en su tiempo, la independencia de la del Perú. Murió en olor de santidad, siendo Prior del convento máximo de *Quito*. A la hora de su muerte, se vieron prodigios y señales extraordinarias; y la ciudad, la Real Audiencia, los cabildos eclesiástico y seglar y toda la demás gente lo tuvieron por santo. «Murió a 6 de Enero, el mismo día de la Epifanía, este año de 1614».

Rodríguez Docampo, clérigo-presbítero, secretario del Venerable Deán y Cabildo de esta Catedral (de *Quito*), escritor en 1650 dice en su *Descripción del estado eclesiástico de San Francisco de Quito*, a propósito de la *Provincia y Convento de San Agustín*: «Esta sagrada religión se fundó día de Santa María Magdalena, a 22 de Junio, año 1573, siendo Provincial en la provincia del *Perú* el Mro. Fray Luis López de Solís, que después fué Obispo benemérito de este Obispado de *Quito* y electo Arzobispo de los Charcas y que hiciese la división de los Obispos de aquellas provincias. Vino a esta fundación el P. Fray Luis Alvarez, varón apostólico, en compañía del Mro. Fray Gabriel de Saona (Gaona), que a la sazón era catedrático de teología en el convento de *Lima*, y otro religioso llamado Fray Juan García con otro, que fueron poblando el convento y su provincia». Enumera, seguidamente, varios de los que resplandecieron en virtud y religión, ejemplo y letras, y dice del P. Gabriel de Gaona, como allí se le llama: «fué Vicario general de estas provincias, muy docto, virtuoso, y para las cosas tocantes a su religión hizo viaje a Roma por tres veces a la Curia Romana, a donde impetró jubileo y demás gracias espirituales para su Orden. Murió en el convento, siendo Prior de él, después de tantos cargos como obtuvo con grande aceptación de sus súbditos; y estando espirando, a deshoras de la noche entró una paloma en su celda y anduvo revolando

lo era de la de Castilla, y «trasladó, venciendo muchos obstáculos, gracias a su ascendiente en la ciudad, el antiguo convento de la parroquia de S. Marcelo, de un lugar insalubre y alejado del centro, a un sitio saludable y a dos o tres cuadras de la plaza principal».

«Fundó, además, en la ciudad de *Arequipa*, una de las mejores del reino, así por la nobleza de sus habitantes, como por la fertilidad de su suelo, el convento de nuestra Orden, de advocación de San Nicolás de Tolentino, que tiene de ordinario de ocho a diez religiosos, y, por el mismo tiempo, el de Nuestra Señora de la O, en el valle de *Abancay*, entonces, provincia del *Cuzco*».

«En la villa de *Potosí* fundó convento el docto y apostólico Padre Fr. Diego de Castro, y fué recibido por la Provincia en el segundo cuatrienio (1583-1587) de nuestro López de Solís. Los conventos de *Huánuco* y *Saña*, pueblo este último en que murió el gran Arzobispo de Lima, Sto. Toribio, tuvieron también su origen, en esta misma época del P. Solís, que multiplicaba su acción incansablemente.

*
* *

Renuncia de varias Doctrinas.—Suceso muy discutido de

en ella. Hizose su entierro con gran solemnidad y veneración tal, que muchos cortaron su hábito a modo de reliquias, porque le tenían por virgen y observante de su religión». A la iglesia la describe así: «es toda de bóveda, de tres naves, la Capilla mayor contiene retablo grande de imaginería traída de Roma por el P. Mro. Fray Gabriel de Gaona; el sagrario y relicario, preciosos». «Las colaterales son capillas de personas principales que en ellas se han enterrado y las gozan sus herederos; son la de Nuestra Señora de Gracia, la Visitación de Nuestra Señora, Santa Isabel, San Nicolás y San Juan de Sahagún. Hay un altar de reliquias de santos, que trajo de Roma el dicho Padre Gaona, y el último de una nave la imagen de Nuestra Señora del Cármen, de bulto, hermosísima. A la otra nave, después de la Capilla de Nuestra Señora de Gracia, está la del Santo Cristo difunto..., que trajo de Roma el Mro. Fray Leonardo de Araujo, criollo de esta ciudad... La imagen es devotísima y milagrosa. Síguese a ésta otra de la Concepción de Ntra. Señora, y después la del Santo Crucifijo, de gran cuerpo, devotísimo, que vino de España al principio de la fundación de este Convento». J. de la Espada, op. c., 3, apéndice I.

su gobierno y de la mayor importancia, según eran tratados estos asuntos en aquellos días, fué la cesión de varias e importantes Doctrinas (las mejores, conforme al parecer de algunos historiadores de la Orden) a los señores Obispos. Estos reclamaban dichas Doctrinas (las organizadas, y que podían ya, como quien dice, valerse por sí mismas) a los Superiores de las Ordenes, argumentándoles con leyes de los Romanos Pontífices, que habían derogado los privilegios, que alegaban los religiosos. Les argüían, además, invocando esta suposición de las leyes pontificias: *la permanencia de los religiosos en las doctrinas es supletoria*. Es decir: no habiendo clérigos seculares que puedan atender espiritualmente a las misiones, deben los religiosos, que las formaron, continuar al frente de ellas; pero, si existen clérigos, los religiosos tienen obligación de cedérselas, recogiendo ellos a sus conventos y—añadimos nosotros—estar prontos para si, por ventura, se descubren nuevas provincias de infieles, ir a evangelizarlas.

Los Superiores religiosos defendían su derecho de posesión, y se apoyaban, además, en un Breve de S. Pío V, muy favorable a sus pretensiones; porque les concedía verdadera *cura* de almas en sus misiones respectivas, con administración de sacramentos, etc., y exención de la visita de los Ordinarios (1).

(1) El Breve de S. Pío V, dado en Roma a 24 de Marzo de 1567, al cual hacían referencia los Superiores de las Ordenes para no dejar las Doctrinas, dice así: «Y como en las partes de las Indias del mar Océano han desempeñado hasta ahora los Religiosos, por falta de presbíteros, el oficio de Párroco, y ejercieron y ejercen cuanto atañe a la conversión de los Indios. . . Nos. . . concedemos y otorgamos, con autoridad apostólica. . . licencia y facultad a todos y a cada uno de los religiosos de cualquiera Orden, incluso las mendicantes que residen en las citadas Indias y en los monasterios de las mencionadas Ordenes, o fuera de ellos con licencia de sus Superiores, para que en los lugares de las dichas regiones, que tienen asignadas o que han de asignárseles, con igual licencia ejerzan el oficio de Párrocos, celebrando matrimonios y administrando los sacramentos eclesiásticos»... R. Levillier, op. c., Seg. parte, pág. 114.

Los obispos oponían al Breve de S. Pío V el *Motu proprio* de Grego-

Los motivos, sin embargo, que tuvo nuestro P. López de Solís, para renunciar las Doctrinas, no fueron estos dudosos de jurisdicción, al menos los omiten nuestros historiadores, sino de otro orden superior: «y es, que con pretexto, o intención, de que sería conveniente para la observancia de nuestro Instituto, dejar las Doctrinas de la Orden a los Señores Obispos, para que las administrasen sacerdotes clérigos, a fin de que nuestros religiosos se retiraran a sus conventos, donde estarían recogidos y observantes, más que en las Doctrinas, se fué al Virrey, y se lo propuso: el cual y los Obispos, por lo bien que les estaba, aprobaron su parecer, y él renunció veinte y cinco Doctrinas, las más pingües, que tenía la Religión, y juntamente renunció las Provincias de *Conchucos* y *Aymares*» (1).

* * *

Disciplina vigente.—La importancia de la renuncia de las Doctrinas, hecha en las circunstancias que acabamos de ver, la aprecia cualquiera, ya por lo que hace a las cuestiones de los Obispos con los Superiores de las Ordenes, ya por lo que tiene de criterio de disciplina dentro de la religión.

Concretándonos a esto último, aun siendo tan espirituales las razones que se alegan, para la renuncia que hizo nuestro Padre López, no todos los historiadores se las alaban; porque siendo los religiosos, que estaban al frente de las Doctrinas, verdaderamente celosos del bien de las almas (y esto lo podían conseguir siempre los Superiores con una prudente selección y amorosa vigilancia), era de esperar que harían obras de edificación para aquéllas, y las suyas propias merecerían mucho delante de Dios.

rio XIII, dado en Roma en 1572, en cuya virtud se derogaba el privilegio de los religiosos, quedando éstos sometidos al derecho común de tener que usar de la licencia de los Ordinarios en la administración de los sacramentos a los Indios. Hablaban mucho acerca de estas cuestiones unos y otros.

(1) P. Portillo, op. c., 3.

Pero, cuando se trata de interpretar un hecho histórico, hay tantas opiniones, como individuos, y todo depende del punto de vista en que se coloque el observador. Tal acontece en el caso de ahora.

La renuncia, pues, de las Doctrinas, hecha por el P. Solís en favor de los Ordinarios, aunque dolorosa a la Religión, porque equivalía a renunciar a recoger los frutos de tantos trabajos, y de tantas privaciones y aun, a veces, de la sangre de sus individuos, podían aconsejarla las circunstancias de lugar, tiempo y personas.

La disciplina vigente hoy en la Iglesia, procede de un modo análogo: Se forman, primero, en los lugares de misiones vivas, *Prefecturas*; cuando éstas se han ya perfeccionado y dan fundadas esperanzas de que la Iglesia tendrá allí un porvenir normal, se crean las *Vicarias*; y, finalmente, llegando éstas a su perfección, se establecen las *Diócesis*, que son la cumbre de la organización eclesiástica.

Por consiguiente, ahora, como entonces, la ley del misionero es ésta: formar en las avanzadas de la civilización cristiana, enfrentarse con la barbarie y la infidelidad, sembrar la semilla evangélica y cuidarla, hasta que fructifique, convirtiendo en hijos de Dios y de la Iglesia a quienes les había faltado ese consuelo.

* * *

Separación de Provincias.—Suceso de trascendencia para la Provincia del Perú, fué el haberse hecho independiente, en esta segunda época del P. López de Solís, de la de Castilla y, a su vez, separarse de la primera sus filiales de Quito y Nueva Granada (1). El P. Monasterio nota oportunamente que

(1) Llama la atención que en tan pocos años (35, escasamente), se pudieran formar nada menos que tres Provincias. La del *Perú* según el P. Monasterio, tuvo ya en los primeros años cerca de 20 conventos y 25 ó 30 Doctrinas, extendidas por el territorio que hoy forma las repúblicas peruana y de Bolivia. A la de *Quito* le asigna Rodríguez Docampo, en 1650, los siguientes: el de la Capital, «con claustro bajo de cal y canto, arquería y pilares curiosamente labrados, sacristía, enfermería, refectorio y demás oficinas, que después de todo acabado será de los edificios más supremos

«la *Patente* del Rmo. Tadeo Perusino hacía vicario General de todas al Provincial de Castilla, con facultad de enviar a ellas Visitadores y Vicarios Generales, cuando lo juzgara conveniente, como efectivamente lo hizo con el P. Gabriel de Saona, que había venido en compañía del primer Visitador General» (1).

* * *

Igualdad en su gobierno.—Su vigilancia en el gobierno espiritual y temporal de la Provincia era, según el dicho padre Portillo, tal, que a todo estaba atento. Era tan igual en su gobierno, que el que lo había visto el primer día, no tenía necesidad de ver los demás. Proveía los cargos sin aceptación de personas, mirando sólo a los más dignos, según el espíritu de Dios. Solía decir «que los oficios habían de ir a buscar a las personas, y no las personas a los oficios». En los capítulos procuraba siempre, según ya se ha indicado, armonizar las voluntades de todos, evitando cuanto pudiese destruir la caridad fraterna (2).

que haya en todos estos reinos»; los de S. *Juan de Pasto, Santiago de Calli, Riobamba, Cuenca, San Miguel de Ibarra, Popayán, Latacunga, Guayaquil y Loja*, y 9 Doctrinas, que comprenden extensos territorios. La del *Nuevo Reino*, hoy *Colombia*, tuvo su primer convento en *Santa Fe*, y se propagó con la misma vitalidad creciente que sus otras hermanas de *Quito* y el *Perú*.

La separación de estas Provincias no fué, sin embargo, desde un principio, ni absoluta, ni definitiva; siguiéndose durante algunos años (desde 1579 hasta 1612, por lo menos), varias alternativas de separaciones y de uniones. V. *Archivo Histórico-Hispano-Agustiniano*, 1921, p. 377 y sigte. R. Levillier, op. c., tom. 1.º p. 588.

(1) 25 Septembris, 1588.—Confirmat (P. Generalis) in Vicarium Generale Provinciarum del Perú et del Quito M. Gabrielem a Saona, alias etiam institutum a Thadaeo Perusino. *Archivo*, ut supra.

(2) Véase cómo juzga su gobierno un contemporáneo suyo, Fr. Reginaldo de Lizárraga, O. P., Obispo, que escribía en 1606, viviendo todavía nuestro religioso: «en su Orden fué dos veces Provincial, *gobernando sus religiosos con vida y ejemplo*, libre de toda cobdicia, y finalmente, con las obras enseñaba en lo que le habían de imitar sus religiosos, porque en los trabajos y observancia *era* el primero». *Descripción Breve* de toda la tierra del *Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*. (*Historiadores de Indias*, tom. II, pág. 571).



Opinión en que se le tenía.—Así queda ya indicado el alto prestigio y autoridad que tuvo dentro de la Provincia, no sólo como gobernante, sino también como catedrático. En este concepto, no hay más que recordar que fué el primer Lector que explicó varios cursos de Artes en el convento de Lima, y después, al crearse los Colegios mayores, dedicados exclusivamente a la enseñanza, él era siempre, permitiéndoselo sus obligaciones, individuo necesario en el cuadro de profesores (1). Formóse así una tradición brillante de estudios teológicos entre los Agustinos, que culminó en el Colegio máximo de S. Ildefonso, plantel de hombres ilustres, fundado por el P. Alonso Pacheco en el segundo cuatrienio de su provincialato (1594-1598), y en la célebre Universidad de S. Marcos, cuya cátedra de Sagrada Escritura estaba como vinculada, con preferencia a otros profesores, a los del convento de San Agustín.

En el siglo eran bien apreciadas las hermosas cualidades de sabiduría y consejo, que adornaban al ínclito Fr. Luis López de Solís; y no se emprendía nada de importancia en aquellos reinos, sin que se oyese antes el parecer del humilde religioso.

Tal sucedió con la erección de la mentada Universidad de la ciudad de los Reyes. Al secularizarse, de orden de Felipe II, la que ya existía en el convento grande del Rosario, de la Orden de Predicadores, el Virrey, D. Francisco de Toledo, se asesoró de las personas más significadas del Virreinato, entre las cuales estuvieron nuestros religiosos: Gabriel de Saona y Luis López de Solís. Acerca de éste, expresaba el siguiente juicio el prudentísimo D. Francisco de Toledo: «Los consejos del P. Luis son oráculos de la prudencia». Erigida la Universi-

(1) Lo dice también, además de nuestras historias, la *Descripción Breve* de Fr. R. de Lizárraga, Dominicano: «El reverendísimo fray Luis López, obispo de Quito, varón docto y predicador, *maestro de los que ahora predicán y enseñan en su Orden*, hombre prudente mucho y de gran ánimo...; varón derechamente religioso, de gran ejemplo y bondad». *Historiadores de Indias*, tomo II, p. 508.

dad de S. Marcos, había que dotarla también de sus correspondientes Estatutos, y a ellos aplicó el P. Solís su inquebrantable celo y abnegada voluntad. Después estuvo de profesor en ella durante 14 años, hasta que fué promovido a la sede del Río de la Plata.

En la famosa Visita que preparó el mismo Virrey para las regiones sur-andinas de su virreinato, quiso conocer también la opinión del P. López de Solís acerca de las cosas que tenían que resolverse, para el mejor efecto de aquélla y mayor adelanto y tranquilidad de las provincias que se habían de visitar (1). Le pidió, además, dos religiosos de su Orden para su acompañamiento y consulta acerca de las cosas que se ofreciesen en la Visita, accediendo muy gustoso el P. López de Solís a los deseos del Virrey, y señalando, para la dicha jornada, a los PP. Francisco del Corral y Juan de Biberos, a quienes ordenó que se pusiesen en todo, en las nuevas leyes y ordenanzas, al servicio de Dios y del Rey.

* * *

Informaciones que le confiaron los PP. del Concilio.—El célebre tercer Concilio, que se tuvo en la ciudad de los Reyes, bajo la presidencia del celosísimo Arzobispo, Sto. Toribio, lo contó entre sus teólogos diputados (2), contribuyendo con sus luces a la redacción de unas leyes sabias y paternas en favor de los indígenas, y de otras muy justas y necesarias en beneficio de la disciplina eclesiástica. Y, a propósito de unos asuntos, relacionados con el obispo Cuzquense, que se presentaron al Concilio, recibió de éste, después que no tuvo efecto la del P. José de Acosta, S. J., la siguiente delicadísima misión, expresada así en una carta del santo Arzobispo: «Tra-

(1) Véase cómo dice esto el P. Salinas, franciscano, hablando del P. Solís: «fué varón santo y prudentísimo, de cuyo consejo se aprovechó mucho el Virrey, D. Francisco de Toledo, para las *ordenanzas* que hizo de este reino». P. Monasterio, op. c., p. 284.

(2) R. Levillier, op. c., seg. par., p. 166.

tóse así mismo por horden del Virrey (1) y comunicado con él, de parte del concilio... de ynbiar a hazer ymformaciones contra el obispo del cuzco... al maestro frai luis lopez de la horden de sancto agustín persona muy principal y digna de que se le cometiesen semejantes negocios» (2).

En otra carta, escrita un año más adelante, sigue el Arzobispo dando cuenta a su Magestad de los negocios del Concilio, y, al referirse, nuevamente, a las informaciones que mandaron los PP. del Concilio que se hicieran, respecto a los asuntos que importaban al nombrado obispo del Cuzco, dice: «en su lugar (el del P. José de Acosta) se nombró al maestro frai Luis López de la horden de San Agustín persona de no menos partes y que así mesmo auia tenido la prouincia de su orden a su cargo y Maestro en Sancta Theologia y cathedratico de bísperas de ella en esta vniversidad» (3).

No pudieron llevarse a término las informaciones que solicitaba el Concilio, valiéndose de la buena disposición del P. López de Solís; como no pudo tampoco conseguirse que las hiciera el Doctor Valcázar, Provisor y Vicario general del Arzobispado y Secretario del Concilio; pues los asuntos, que las motivaban, eran demasiado personales y, quizá, ajenos (o, por lo menos, de solución muy comprometida), a la competencia del Concilio, como después lo reconoció y trató de poner remedio, enviando su causa a Roma, el mismo Arzobispo. Pero ahí queda, para perpetua memoria, la confianza que merecía del Santo Arzobispo y de los demás Padres del Concilio tercero de Lima nuestro insigne Luis López de Solís.

Visitándolo Santo Toribio con otras personas de calidad, antes de llegar a la presencia del Padre, recomendaba compostura a sus acompañantes, con estas palabras: *compónganse, que viene aquí la persona más grave que hay en este reino.*

(1) Lo era D. Martín Enríquez.

(2) Carta original de Sto. Toribio a su Magestad, fecha 20 de Abril de 1583. R. Levillier, op. c., pr. p., pág. 171.

(3) Carta del mismo Arzobispo a su M., fecha 27 de Abril de 1584. R. Levillier, pág. 306.



Visitador de los Charcas.—Años adelante (1590-91), tuvo noticias la Corte de España de ciertos desmanes que se cometían en la Audiencia de los *Charcas*, alto Perú, hoy departamento de *Chuquisaca*, Bolivia, y en su consecuencia, dió aviso de ello al Virrey, Don García de Mendoza (1), ordenándole que, en el más breve tiempo, se hiciera la Visita a la dicha Audiencia, con el expreso encargo de que los abusos denunciados, si los había, se cortaran radicalmente.

El Virrey, que tenía en mucho aprecio a nuestro P. López, según se irá viendo, no dudó un instante en la designación de la persona, para ejecutar, con la premura que el caso requería, las órdenes terminantes, llegadas de Madrid. Comunicó, pues, al interesado el nombramiento de Visitador, y éste, aun reconociendo la grave responsabilidad y los muchos compromisos que iban a caer sobre él, aceptó el cargo que se le confiaba, pensando nada más en la honra de Dios, en el mayor servicio que podía hacer a su Magestad y en restituír sus derechos a los oprimidos.

Dos o tres meses antes, había recibido el P. López de Solís la Cédula, a que hace referencia esta su carta, que vamos a transcribir, en la cual nos informa del contenido de la Cédula, de la novedad que le causó, de las disposiciones con que salía a hacer la Visita, que le encomendaba el Virrey, y de otras varias cosas que nos revelan algunas de las cualidades de su alma y el temple de su carácter. Dice así la referida carta:

(1) Hijo de D. Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, «Visorrey que fué de estos reinos» del Perú. Fr. R. de Lizárraga, O. P., hace de los dos, padre e hijo, merecidos elogios. R. Levillier dice de D. García de Mendoza: «no fue un mal administrador, pero sí un espíritu estrecho y vanidoso. Puso en primer lugar en el capítulo de sus preocupaciones el estricto cumplimiento del Patronazgo Real». Op. c., pr. p., p. LXVII. Su animosidad contra Sto. Toribio hay que buscarla en la diversa interpretación del dicho Patronazgo.

Reyes, 1.º de Diciembre de 1591.

Señor.

En primero de octubre de 1591 recibí la cédula de vuestra magestad en esta ciudad de los reyes, donde a la sazón estaua por prior del conuento de san augustín y cathedrático de visperas de theología 14 años, y por ella veo la merced que vuestra magestad me hace del obispado del rio de la plata—yo estaua bien lexos en mi pensamiento y voluntad de ser obispo por faltarme los requisitos para tal dignidad; y por entender que por ello se podía seruir nuestro señor y vuestra magestad por la extrema nescesidad que toda aquella tierra tiene de doctrina que como es pobre de plata y oro todos huyen della (1) yo lo he aceptado de muy buena gana y lo he estimado y estimo como si fuera el de toledo; beso a vuestra magestad sus reales manos muchas veces por la merced.

resta que vuestra magestad sea seruido mandar que las bullas se ymbíen a buen recaudo, porque yo soy un frayle pobre y no tengo al presente con qué ni con quien procurarlas, ni en esta materia de cargos tengo de poner solicitud chica ni grande, y assi me parto luego de esta ciudad dentro de diez o de doce días en prosecución de mi viaje que son más de seiscientas leguas y bien descuidado de bullas, y por dexar este cuidado a vuestra magestad que será seruido mandar se pague la costa del obispado corrido o por correr, y en el entretanto me ocuparé de camino en potosí y en la ciudad de la plata en hacer algunas cossas que don garcía de mendoza virrey deste reyno me ha encomendado tocante al seruicio de vuestra magestad, en las cuales pondré la solicitud y cuidado que mis fuerzas alcanzaren y a su tiempo daré quenta y razón a vuestra magestad de todo lo que se hiciere.

aquella tierra donde voy tiene la entrada y salida muy diffi-

(1) Comparadas, en efecto, con el Perú, las regiones del Plata eran entonces poco deseadas; porque la organización de los indígenas entre sí distaba infinitamente de lo que encontraron los españoles en el imperio de los Incas. Aquella falta de organización entre los naturales dificultaba enormemente todos los trabajos. Los españoles tuvieron que hacérselo todo.

cultosa y costosa y está muy distante de perlados obispos para mi consagración, conuendría pedir a su santidad se dispensasse en que no sean necesarios tres obispos para consagrarme, sino que el vno que más a mano se hallare con dos dignidades me pueda consagrar, que aunque ay dispensación para poderlo hazer del papa pio 4, algunos ponen escrúpulo y es bien que venga declarado (1).

también hay un motu propio de sexto quinto riguroso sobre que todos los obispos en cada vn año vayan a visitar a roma limina apostolorum petri et pauli cosa ymposible para estas partes, por lo qual conuendrá vuestra magestad saque dispensación sobre ese motu propio para estas partes.

en todo aquel distrito ni obispado no ay convento ni frayles desta orden de San augustín que me ha de caussar grandísima soledad, y seríame gran consuelo tener facultad para vno o dos religiosos sin que la orden lo pudiesse ympedir (2).

la prouisión que vuestra magestad a hecho en el comendador martín garcía de loyola para el gouierno del paraguay a sido muy asertada, por ser hombre de buena edad para el trauajo y de buena experiencia y habilidad, y creo a de ser

(1) Las Letras Apostólicas de Pío IV, de que hace mención el P. Luis López de Solís, dicen así: «inclinados por las citadas súplicas [del Rey Felipe II]... concedemos... facultad libre y plena para que, en adelante, y en todo tiempo futuro... puedan [los nombrados o elegidos para las iglesias Catedrales, incluso las Iglesias metropolitanas...], cuando ocurriere la vacante] recibir la citada ceremonia de consagración de mano del obispo que quisieren, con tal que tenga gracia y comunión de la Santa Sede y esté acompañado y asistido a este fin de dos o tres Dignidades o Canónigos de la Catedrai». R. Levillier, op. c. seg. p., pág. 81.

(2) El 23 de Septiembre de 1594 tomaba el P. Provincial del Perú, Frai Alonso Pacheco, la siguiente determinación, conformándose a una Cédula de su Magestad: enviar «a fundar las provincias de chile, tucuman, rio de la plata y sancta cruz de la sierra; pobres de religiosos, lenguas, predicadores, de letras, vida y exemplo así prelados como súbditos para que dándoles para ello favor el marqués de Cañete salgan luego a convertir las almas, para que así se consiga el fin que Vuestra Magestad pretende». R. Levillier, op. c., p. p., pág. 588.

parte para que aquella tierra vaya en acrecentamiento con su buena yndustria, que la tiene (1).

este reyno está quieto y contento con el gouierno de don garcía de mendoza, aunque a todos los pretensores es ymposible contentarles, cuidado tiene mucho en el acrecentamiento de la real hacienda de vuestra magestad y ansi va descubriendo muchas minas y de gran rriqueza que puedan subceder a las de potosí quando se acauaren—nuestro señor guarde. . . de los reyes primero de diziembre 1591,

fray luis lopez obispo electo del rio de la plata (2).

Como se ve, la carta del P. López es de agradecimiento a su Magestad y de aceptación del obispado. Antes, sin embargo, lo había resistido mucho, y, «ni los ruegos de la comunidad, ni la intervención del Virrey eran capaces de vencer su oposición. Sólo cuando vió clara la voluntad de Dios, aceptó el episcopado, no como dignidad, sino como pesada carga». Tan descuidado estaba él en esos momentos para ser obispo del Río de la Plata, como lo estuvo algunos meses después para serlo de Quito (3).

(1) Este nombramiento estaba ya hecho en 1583, pero, por circunstancias de pleitos matrimoniales que traía con Cristóbal Maldonado, no acababa de resolverse el dicho García de Loyola a ir a su gobernación. Esta tardanza hacía exclamar ya a D. Martín Enríquez, Virrey: «es negoçio ynacabable y así vista la nesçesidad, estoy determinado de nombrar persona que vaya a servir este officio como Vuestra Magestad lo manda». R. Levillier, op. c., pr. p., p. 162.

(2) R. Levillier, op. c., pr. p., p. 534.

(3) «La diócesis del Paraguay o Río de la Plata fué erigida en virtud de la Bula *Super specula Militantis Ecclesiae* de Paulo III, año 1546, y ejecutada en un todo conforme con la del Obispado de Méjico por el Obispo Ff. Juan de Barrios, en Aranda de Duero, el día 10 de Enero de 1548». R. Levillier, op. c., pr. par., pág. XLV, nota (5). Prólogo del P. D. P. Pastells.

Este P. Pastells dice del segundo obispo del Paraguay, D. Fr. Pedro Fernández de la Torre y de nuestro D. Fr. Luis López de Solís lo que sigue: «Este obispo (D. Pedro F. de la T.) fué el que sufrió grave persecución de parte de D. Felipe de Cáceres, espíritu turbulento y de ideas religiosas muy sospechosas, razón por la cual tuvo que intervenir en ello el Tribunal de la Inquisición, y fué conducido preso a España en el mismo

Al emprender ahora su viaje, «que son más de seiscientas leguas», lo hace con la intención de llegar a su diócesis del Paraguay, «y en el entretanto [que llegan las Bulas] me ocuparé de camino en potosí y en la ciudad de la plata en hacer algunas cosas que don garcía de mendoza virrey de este reyno me ha encomendado tocante al servicio de vuestra magestad».

Salió, pues, de los Reyes el P. López de Solís, no con boato de criados y lucido acompañamiento, como pudiera pensar cualquiera, creyéndole Obispo, sino con la humildad de un pobre fraile, a quien traslada la obediencia de un convento a otro. Tanto, «que dejaba admirados a los pueblos por donde pasaba, por no haber visto otra vez aquella templanza en persona tan grave».

Llegado a los *Charcas* (1), comenzó su Visita con tanta rectitud y justicia, que no dejó de aplicar ésta, allí donde se

barco en que salió para la Península dicho obispo, el año 1573, donde le acometió a este Prelado en el Brasil la enfermedad de que murió».

«Sucedióle D. fray Luis López de Solís, electo obispo del Paraguay *aquel mismo año*; empero habiendo sido promovido a la iglesia de Quito, fué elegido D. fray Juan Almaraz del Orden de S. Agustín. . . » En el texto queda ya dicho el año de la elección del P. Solís para la diócesis del Paraguay, debiendo tenerse por equivocado ese de 1573. R. Levillier, op. c., pról., p. LIX. La elección del P. Almaraz no fué anterior al año de 1591.

«El obispado de Quito fué erigido por Bula de Paulo III, que empieza: *Super specula Militantis Ecclesiae*, dada en S. Pedro de Roma a 8 de Enero de 1545, ejecutada en San Francisco de Quito por su primer obispo, Garci Díaz Arias». R. Levillier, op. c., pág. XLV, nota (1). Acerca de este punto cita J. de la E. en su obra: *Relaciones Geográficas. . .* 3, Apend. num. I, pág. X, nota, datos curiosos, a los que remito al lector. Sólo quiero llamar la atención sobre el siguiente: «Pero el lic. don Fernando Montesinos (*Memorias antiguas y nuevas del Perú*) asegura. . . que «Garci Diaz Arias fué nombrado primer Obispo de Quito en 1543, no en 1545, como han querido algunos; con todo, desde los Reyes proveyó que se erigiese en catedral la iglesia de San Francisco» etc. Y añade que toma estas noticias del libro *que de sus acciones escribió* fray Luis López de Solís, Obispo de Quito».

(1) Región situada en el alto Perú, E. de Potosí. Algún tiempo formó parte del Virreinato del *Río de la Plata*. Hoy es el departamento de *Chuquisaca*: su capital *Sucre*, que, desde su fundación, hasta los años de la independencia, se llamó *La Plata*.

había infringido. Y como era, sobre todo, en las altas esferas, a donde estaban los mayores males, allí aplicó él el cauterio sin contemplaciones a consideración humana alguna, sino guiado sólo de aquel espíritu que le hacía escribir a su Magestad: «pondré (en el arreglo de las cosas que le había encomendado el Virrey) la solicitud y cuidado que mis fuerzas alcanzaren».

Frutos de la Visita fueron: «suspender la plaza a uno de los Oidores, multar a otros, enfrenar a los poderosos, desagaviar a los pobres y absolver a los inocentes».

Claro que esto no fué tan fácil en la práctica, como lo es el reconocerlo, después de hecho; porque los Oidores resistieron con todas sus fuerzas, y aun pensaron doblegar la entereza del Visitador, valiéndose de medios poco discretos y muy mal escogidos, por tratarse de una persona que, no sólo había hecho profesión de desprendimiento, sino que lo practicaba, y practicó siempre, con sumo rigor.

Al tanto de todo lo que pasaba y hacía el Visitador, estaba el Virrey, el cual, no solamente aprobó con palabras corteses y fórmulas, más o menos protocolarias, lo actuado por aquél, antes le comunicó, del modo más expresivo, su gratitud, por lo bien que llevaba los negocios de la Audiencia. Y aun le daba una prueba más de su satisfacción, enviándole, juntamente con la Cédula Real, un nombramiento nuevo por el que debía proceder a la composición y arreglo de las tierras que estaban vacantes, que pertenecían a la jurisdicción de los *Charcas*, y en cuyos límites eran comprendidas muchas y dilatadas provincias.

Esta segunda comisión de la Visita era, aún, más espinosa y comprometida que la primera, por ser los negocios que habían de resolverse mucho más extensos, y porque los intereses creados daban color de legalidad, a lo que adolecía de un vicio de origen. Además: «había por un lado que su Magestad católica tenía aplicados los intereses de esta Visita a la fábrica de una armada contra los piratas de aquellos reinos, y por esta razón deseaba el Virrey fuesen crecidos, y por otro, encargaba mucho su Magestad se hiciese la composición con comodidad de sus vasallos, y *sin perjuicio de los Indios, prefi-*

riéndolos en las tierras que escogiesen, y manteniéndolos en las que poseían, y volviéndoles las que los Españoles les habían quitado».

Salió bien de estos extremos el obispo electo del Río de la Plata; porque «dejó contentos a los Indios, acomodados a los pobres y no quejosos a los ricos; porque a todos eran notorias su integridad y limpieza».

* * *

Justicia con que procedió en la Visita.—Quienes no acababan de sacarse la espina eran los Oidores, que habían sido hallados faltos en su oficio, los cuales, juzgando las cosas muy terrenalmente, en vez de callar y pagar las multas, como era su obligación, hicieron correr la falsa noticia de que el Visitador y Juez de composición de las tierras había sido engañado de un modo escandaloso, defraudando a la Real Hacienda en tanto y cuanto.

Pero el Visitador, que estuvo atento a todo, respondió, y respondió muy bien: «que él tenía las cosas presentes, y ellos no; y que conforme a la Cédula de su Magestad, regulada por las leyes de la caridad cristiana, juzgaba no debía hacer otra cosa». Ahí queda bien patente lasana intención con que procedía el ilustre religioso, y la norma de justicia, regulada por la caridad, a que amoldaba su proceder. Así, también, quedaban totalmente desvanecidas las falsas alarmas de los Oidores, y fracasadas las tentativas de los descontentos, para frustrar los buenos éxitos de la Visita.

* * *

Lo que era, por consiguiente, una prueba difícilísima para todos, al aceptar la espinosa misión de una Visita, en cuyo desempeño—nos lo dice la historia—tropezaron muchos, unas veces, dejándose llevar de resentimientos y venganzas, otras, pasando por todo, sirvió al P. López de Solís, gracias a su entereza, rectitud y caridad cristiana, para levantar más alto el pedestal de su buen nombre. Júzguese del siguiente apartado

de una carta original del Marqués de Cañete, Virrey, a su Magestad, escrita el 19 de Enero de 1593:

«A los XI de diciembre de 92 falleció el obispo del cuzco y agora quedan bacas aquella yglesia y la de la plata, quito y santiago de Chile..., no hallo acá persona que proponer a Vuestra Magestad para estas yglesias si no es la de fray Luis López electo del Río de la plata que tiene para ocupar cualquiera dellas las muchas partes de que (en otra ocasión) he dado cuenta a Vuestra Magestad, a quien suplico se sirua de mandar que las personas a quien se proueyeren en estas Prelacias sean conocidas, aprouadas y zelosas del seruicio de dios y que con amor y afición acudan al de vuestra Magestad» (1).

Este juicio del Virrey acerca del P. Luis López de Solís, considerándole como «la única persona de por acá que puede proponer a su Magestad para cualquiera de las cuatro sedes vacantes», que menciona (2), más las cualidades que, según su ruego, deben adornar «a quienes se proueyeren en estas Prelacias», nos relevan de cualquier otra ponderación en la materia.

*
* *

Su designación para el Obispado de Quito.—Y debió ser de eficacia decisiva la recomendación del Virrey a su Magestad; porque la respuesta fué pronta, enviando Felipe II al obispo electo del Río de la Plata la Cédula Real para la diócesis de Quito (3), «que es de los mejores Obispados de aquel reino».

(1) R. Levillier, op. c., pr. p., pág. 567.

(2) Sto. Toribio escribió también a S. A. dándole cuenta de las vacantes de las iglesias del Cuzco, de Charcas, de Quito, de Popayán y de Santiago de Chile, de la prolongada ausencia del Obispo de Tucumán, y de la falta de Obispo del Río de la Plata. Fecha la carta en los Reyes, 13 de Enero de 1593. R. Levillier, op. c., pr. p. 561.

(3) Rodríguez Docampo, en su «Descripción del estado eclesiástico de San Francisco de Quito», publicada en *Relaciones Geográficas de Indias*, Perú, 3, Apénd. núm. 1, por M. J. de la Espada, Madrid, 1897, da cuenta del nombramiento del P. Solís para la diócesis de Quito del modo siguiente: «En esta vacante (la de la diócesis quitense) fué electo de esta Provincia el Mro. D. Fray Luis López de Solís, del Orden de San Agustín,

Tales novedades, para él más que para nadie, llegadas al P. Solís, estando todavía en los *Charcas*, prosiguiendo su Visita, le hicieron desistir de continuar su viaje al Paraguay y volver sobre sus pasos, camino de la ciudad de los Reyes. El peligro de los Andes no le arredraba tampoco, si era el deber el que le espoleaba a repararlos, cuantas veces fueran necesarias. Doce años después, y ya cumplidos muy bien los 70 de su edad, le volveremos a ver con resolución de subir de nuevo a las regiones andinas.

El ningún apego a atesorar riquezas, y su generoso desprendimiento en favor de los humildes, eran en el P. López de Solís como una exigencia de su espíritu, naturalmente recto. Así le vemos acabar felizmente su difícil cometido entre los *Charcas*; pero saliendo de allí pobre, igual que entró, a pesar del grueso salario que le señalaba la Real Cédula, al nombrarle Visitador de aquellas partes.

Al llegar aquí, el autor de la *Crónica espiritual agustiniana* refiere de este modo la salida de los *Charcas*: «acabada

electo del *Paraguay*, en tiempo que estaba en comisión de las tierras del Reino del Perú, cometida por él al Sr. Rey D. Felipe II».

A esas palabras, subrayadas por nosotros, pone esta apostilla, en nota, el benemérito M. J. de la E., obra y lugar citados, p. XII: «Este pasaje, cuya incorrección no sé si depende del original o de la copia, ha de interpretarse de modo que se entienda por él que fr. Luis López de Solís, fué electo obispo del *Paraguay* al tiempo de hallarse con Don Francisco de Toledo, virrey del Perú, acompañándole y asesorándole en la Visita que hacía a la región sur-andina de su virreynato, por orden de Felipe II».

Nosotros no sabemos tampoco, si la incorrección de aquellas palabras depende del original o de la copia; pero, con permiso de tan ilustre americanista, lo que no se puede admitir es la interpretación que les da él, para que se entiendan. Porque, primero: no fué el P. Luis López de Solís quien acompañó en ese viaje al Virrey, D. Francisco de Toledo, sino los religiosos de su Orden, juntamente con los de otras Ordenes, PP. Francisco del Corral y Juan de Biberos, escogidos por el Virrey, y quedando en el desempeño de su oficio de Provincial el P. López de Solís. Segundo: no ocurrió en ese tiempo, en que hacía la Visita D. Francisco de Toledo, la elección del P. Solís para el obispado del *Paraguay*; sino algunos años después, 10 ó 12, por lo menos. Tercero: la Visita en que estaba empeñado el P. Luis López de Solís, al ser nombrado electo de *Quito*, era la de los *Charcas*, tal como queda referida en el texto.

la Visita de la división de las tierras, salió de ella tan pobre, que no tuvo con qué poder volver a Lima, sino es diez mulas, seis platillos de plata y un jarro, todo lo cual se vendió, y gastó; de suerte que llegó a Lima sin un real.

En los Reyes, aunque hizo él todo lo posible para evitar manifestaciones, no pudo impedir, de ningún modo, el entusiasmo desbordado de las gentes, que le aclamaban, a su paso por las calles, camino de su convento. El Virrey le demostró su gratitud por la satisfactoria resolución que había dado a los asuntos aquellos de los *Charcas*, que de tal modo interesaron a la Corte de España, y a él le habían puesto en sumo cuidado. Sus hermanos de Religión no celebraban menos los aplausos que se tributaban, y las distinciones que se hacían, al que era primero entre todos; pues esos honores y esos aplausos, tanto como eran justos al premiar los méritos indiscutibles del más distinguido de sus miembros, enaltecían el nombre de la Corporación, de la que todos eran hijos.

(Concluirá).

Defensa de San Juan de la Cruz

(Continuación)

Fr. Basilio Ponce de León.

Ya queda declarada y defendida en la proposición 3.^a tratando de que no se ha de gozar el alma de bienes temporales, dice, de donde también es bana cosa desear tener hijos como lo hacen algunos que vnden al mundo y lo alborotan con deseo de ellos, pues no saben si serán buenos o si el contento que de ellos se espera será dolor.

Qué cosa más repetida de los Sanctos [hay] que los bienes temporales no se han de desear con particular affecto, sino remitiéndolo a la voluntad de Dios? Y de este género son los hijos del matrimonio, y así no condena ni abla mal del matrimonio, sino del demasiado affecto.

Doctrina es también de la madre en el *Camino de Perfección*, capítulo 1.^o, donde tratando de esta materia concluye por cierto que si no mirase la flaqueza humana que se consuela que la ayuden en todo, y es bien si fuésemos algo, que olgaría se entendiese no son estas las cosas que se han de pedir y supplicar a Dios con tanto cuidado. Y la glosa del padre maestro fray Luis de León allí dize que quiere decir que el pedir lo temporal, y mayormente en tiempo de mayor necesidad, ha de ser un cuidado muy accesorio.

Tratando de cómo ha de vsar el spiritual de las imágenes, dice: «la persona deuota en lo invisible principalmente pone su deuoción, y pocas imágenes ha menester, y de pocas vssa, y de aquellos que más se conforman con lo diuino que con lo

humano conformándolas a ellos, y, así con ellas, con el traxe de otro siglo y su condición, y no con éste, porque no solamente no le mueva el apetito la figura de este siglo, pero aun no se acuerde por ellas de él.

No se le puede prohiar a este autor la doctrina de los alumbrados, pues tan claramente en este mismo capítulo enseña con doctrina cathólica la reuerencia que se les deue, y de lo que siruen en la Iglesia; solamente dice que al contemplatiuo no le son necessarias imágenes para excitarse a la contemplación, que para esso antes las admite expresamente, sino para el tiempo de la contemplación, quando ya está excitado el affecto, pues no le siruen entonces de nada, quando la misma verdad se muestra, lo qual no es condenar el uso de las imágenes, sino decir lo poco que siruen en aquel tiempo. Y parece a esto lo que dice Gersón, opúsculo *De Mistyca Theulugia*, donde pregunta *¿an perturbet devotionem internam excessumque mentalem vocalis cantus ecclesiasticus?* Y responde, *quod re ipsa verum esse videtur et experientia testatur.*

Y lo confirma, aprueba, y declara fray Bartolomé de los Mártires lib. cit., fol. 127, pág. 2.^a; demás que también en esta proposición condena este autor los traxes aseglarados con que adornan algunos las imágenes, cossá que está reprobada en muchos concilios. Con esto también se defiende la proposición 3.^a, adonde demás de lo dicho, se condena el affecto a la posesión de cualquier cossa, a que mira la doctrina de frai Bartolomé de los Mártires, lib. cit. fol. 74, pág. 1.^a, *nihil tenaci corde possideas, nulli creaturae menti inhereas*, con las demás palabras, que refiero *supra*, n. 12, a lo qual es bien que el varón spiritual apunte lo que el mismo padre dice, lib. cit., fol. 32: *non habeas curiosa et superflua quia distrahunt et occupant cor: quare nollem affectes habere imagines, tabulas curiose depictas.*

Y en la misma conformidad se defiende la proposición 14, donde condena el rudo sentimiento de algunos que ponen la confianza en la imagen, siendo ansí que la confianza ha de ser en el exemplar que en tal o tal imagen como por instrumento obra más que por obra: lo qual todo es doctrina católica la que

enseña este autor, y así no condena este autor la deuoción con particulares santuarios, sino declara con quién, y cómo se ha de tener esta deuoción, para que se acierté en ello, y fúndase a mi parecer en vna doctrina que la imagen y prototipo no es capaz de reuerencia, adoración, inuocación, lo qual es doctrina del padre Gabriel Vázquez en su libro *De adoratione imaginum*, y la siguen otros hombres doctos de España. Este es el sentido claro de este autor como se ve en las palabras que se siguen a las que la proposición refiere, pues dice que por hacer Dios más mercedes a veces por medio de vna imagen que por otra de aquel mismo género, es, aunque ayan en la hechura mucha diferencia, porque las personas despiertan más su deuoción por medio de vna que por medio de otra, de donde la causa por qué Dios obra milagros y hace mercedes por medio de algunas imágenes más que por otras, es porque con aquella nouedad se despierta la dormida deuoción y affecto de los fieles, y como entonces por medio de aquella imagen se entiende la deuoción y se continúa la oración, por lo vno y por lo otro es medio para que oya a Dios, y conceda lo que se le pide entonces, y por medio de aquella imagen por la oración y affecto continúa Dios las mercedes y milagros que teniendo deuoción con ella se tiene con el Santo. Este mismo es el sentido de la proposición 15 y 16.

La amorosa merced de la gracia de Dios, luego que por nuevo calor de seruir a Dios reengendra al alma, eso mismo hace con ella, porque la hace allar dulce y sabrosa leche spiritual sin algún trabaxo suyo en todas las cosas de Dios, y en los exercicios spirituales gran gusto, porque le da Dios aquí su pecho de amor tierno, bien así como a niño tierno; por tanto su deleyte tiene en passarse grandes ratos de oración, y por ventura las noches enteras: sus gustos son las penitencias; sus contentos, los ayunos, y sus consuelos el vsar de los sacramentos, comunicar en cosas diuinas, en las quales cossas aunque con grande eficacia y porfía asisten, y las vsan, y tratan con grande cuidado los spirituales, ablando spiritualmente, comúnmente se han muy flaca y imperfectamente en ellas, porque son

mouidos a estos ejercicios espirituales por el consuelo y gusto que allí allan.

Y condena este autor las obras buenas hechas por el gusto espiritual que se alla en ellas y por la deuoción: sólo dice que es de imperfecto obrar por esso, lo qual no es condenar por malo, pues ay bueno y mexor, y a los principiantes suele la prouidencia diuina para afficionarles assí comunicarlos semexantes gustos a los principios, según lo dice la doctrina común de los varones espirituales y sanctos, y así no sé que tenga que ver esta proposición con lo que los alumbrados dicen que las obras hechas por caridad no se hacen por amor de Dios; quien dice que el obrar por aquel gusto y consuelo es obrar imperfecto, no dice que es malo, porque aunque no sea por amor de Dios expresamente, eslo remotamente, en quanto el bien particular honesto se ordena al vniversal. Y quien dice que vna obra es imperfecta o no es tan perfecta como otras, no la condena por mala, como no es condenar al matrimonio por malo decir que no es tan perfecto como el celibato, ni condena por malo el obrar *propter retributionem* quien dice que es perfecto el obrar por Dios solamente sin poner los ojos en el premio.

Y que éste sea el sentido claro de este autor, lo muestran las palabras que se siguen a la proposición referida de el padre frai Bartolomé de los Mártires, lib. cit., fol. 53, página 2.^a; dice que algunas veces niega Dios al alma estos consuelos, *ut probetur an stipendio consolationum solum ducti Domino inserviamus*. Luego no es perfección seruir a Dios por esos gustos y consuelos, y assí obras son de niños, de flacos, de imperfectos, formalmente ir a exercicios de oración y sacramentos por la deuotión, gustos y consuelos sensuales, y están muy cerca de dexar a Dios al tiempo que se secare. . . con el alma, que estos son de los que dixo en su Euangelio: *qui cum gaudio incipiunt verbum Dei et interpretationis recedunt*. Véasse el padre frai Bartolomé de los Mártires, lib. cit., folio 124, 84 y 183; ni en esta proposición se niegan las obras exteriores de virtudes, aunque se diga que es mexor la contemplación. Pongo las palabras del padre frai Bartolomé de los Mártires, fol. 81, página 2.^a: *exercitia enim externa quamvis bona ac pia sunt,*

tamen multo maioris momenti censenda est exercitatio interna qua homo ardentissime ad Deum, non per sensus aut imagines, sed modo quodam supernaturali ita consurgit ut illi uniatur.

Muchas veces acaeze que en los mismos ejercicios espirituales sin ser en manos de ellos, se lebanten y sientan en la sensualidad mouimientos no bien píos, y a veces aun quando el espíritu está en mucha oración o exercitando los sacramentos de la penitencia y eucaristía, los quales sin ser (como digo) en su mano, proceden de vna de tres cosas.

La primera procede algunas veces (aunque pocas y en naturales flacos) del gusto que tiene el natural en las cosas espirituales, porque como gusta el espíritu y sentido, con aquella recreación se mueue cada parte del hombre a deleytarse según su proporción y propiedad, porque entonces el espíritu se mueue a recreación y gusto de Dios que es la parte superior, y la sensualidad que es la porción inferior, se mueue a gusto y deleyte sensible.

Esta proposición pide más particular ponderación que otras, porque es muy delicada, porque en vna palabra dicha de esta suerte o de la otra, puede estar el yerro o la verdad. Y lo primero supongo que es doctrina cierta y asentada entre varones espirituales, que el espíritu de que nacieron mouimientos sensuales no es buen espíritu, como ni qualquier otro que incite al mal, como es doctrina de la santa madre en su libro, y la pone por señal del mal espíritu en los *Auisos* suyos, número 7., que andan en el *Compendio de los grados de oración*, y es ésta vna verdad tan asentada, y tan cierta que no puede decir lo contrario ninguno que tenga luz de razón, quanto más un hombre espiritual y de vida tan milagrosa. Supongo, lo segundo, que algunas veces acaeze que estando el alma gozando de la altíssima contemplación fuera del éxtasi ay algunos mouimientos sensuales en la carne, y porque no con esto se condene luego aquella oración, y se diga que no es buena, es bien se escriua u se entienda esta doctrina para que se sepa que puede ser la oración y contemplación muy buena y de Dios, y hauer concomitantemente semexantes accidentes en la parte inferior, como en el monte Sinay auía luz en lo alto, donde estaba luz con

Moisés, y en la raíz, humo, obscuridad y temblores; ni se desconsuele luego el varón espiritual, ni se aflixa, ni entienda que aquella oración es del demonio; puede ser la oración de Dios y suceder aquello, o por algún efecto natural que, *ex accidente*, se causa en el cuerpo de flaqueza, o calor, o dilatación de poros, o por inspiración del demonio que ya que no puede entrar en aquello subido de la contemplación, quiere turbar lo que puede, y a veces acaezera, no sólo sin quererlo el contemplatiuo, pero aun sin hecharlo de ver, ni reparar en ello, como sucede en los sueños, porque la fuerza con que está el espiritual atado a la contemplación, no le da lugar a que repare en ello, ¡como ni en otras acciones exteriores, y otras veces acaezera hechando de ver y pesándole mucho de ello, como dice este autor, y no pudiendo remediar el efecto por la flaqueza del sujeto natural del cuerpo, aunque sea sin linaxe de consentimiento en el alma.

Los Santos que tenemos por guía en la Yglesia nos enseñan esta doctrina, en especial San Gregorio, lib. 10, *Moral.*, capítulo 8.º declarando aquello de Job, si *subverterit omnia, vel in unum coarctaverit, quis contradicet ei? sed etiam hanc importunis caro tentationibus impugnet. Cumque ad contemplanda coelestia animus ducitur obiectis actionibus illicitae imaginibus reverberatur, nam carnis repente hunc stimulus sauciat, quem extra carnem contemplatio sancta rapiebat. Coelum simul infernusque coarctatur, unam eandemque mentem et sublevatio contemplationis illuminat, et importunitas tentationis obscurat; et ut videat intendendo quod appetat et succumbendo in cogitatione tolleret quod erubescat. De coelo autem lux oritur; infernus autem tenebris possidetur; in unum enim coelum infernusque redigitur cum mens, quae in lucem patriae supernae considerat, etiam de carnis bello occultae tentationis portat.* Y San Juan Climaco en el capítulo 15.º que es de la castidad, dice estas notables palabras: escudriñemos diligentemente y examinemos al tiempo que cantamos los psalmos y assistimos a los officios diuinos, que la suavidad y dulzura que allí algún tiempo sentimos, si es del espíritu de Dios o del espíritu malo, porque a vezes allí se mezcla el no quieras o mancebo

ser ignorante, y luego, pára en el conocimiento de tí mismo y de tus cossas, porque supe yo vna vez que estando vnos haciendo oración por sus amigos y deuotos, despertó en sus almas la memoria dellos vna centella de amor no limpio sin entenderle ellos, antes pensando auían cumplido con esto la ley de la caridad.

De Santa Catalina de Sena se escriue en su *Vida* que aun en tiempo de las comuniones padecía cosas semexantes, y congoxándose la sancta de ello, la decía Dios: De qué te congoxas: si te dán pena, ay estoy yo. Con esto se entenderá la doctrina de esta proposición. No dice este autor que del espíritu de la contemplación de Dios nacen estos mouimientos sensuales inmediatamente, ni *per se*, sino en tiempo en que el alma siente el gusto de la contemplación, suele en naturales flacos sentirse algun deleyte sensual, lo qual tiene su razón natural en Philosophía y Medicina, porque una demasiada alegría calienta el cuerpo y dilata los poros, como el miedo enfría y los cierra, y en personas donde la virtud *rententrix* no es fuerte, puede llegar a una effusión de semen, como [a] algunos puede ser que se lo aya dicho la experientia, y así lo que este autor pone por efecto de la flaqueza del cuerpo, y no efecto de la gracia, y espíritu de contemplación; y lo que dice que sucede pocas ueces, y contra la voluntad del que lo siente, y pesándole de ello, y lo que dice para en quien alguna vez sucediere esté aduertido y no se congoxe banamente, pensando es mal espíritu lo que fué obra de la naturaleza flaca: no sé cómo se puede poner en valanza con lo que los alumbrados han dicho y dicen, no de mouimientos naturales, sino voluntarios. Ni cómo se pueda parear con las persuasiones que los padres de los alumbrados hacían a sus hijos más carnales que espirituales, a los cuales en materias torpes, a que los incitaban, les decían que eran redundancias del espíritu. En este autor leo mouimiento sensual no causado del espíritu; en aquéllos leo, torpezas que dicen ser efectos del espíritu; en éste leo mouimientos atribuidos a la flaqueza del natural; en éstos, nacidos de la malicia de la voluntad; en éste, los leo a disgusto y pesar del que los experimenta, y en aquéllos, los veo procurados por su

vellaquería. Véase qué tiene que ver la vna doctrina con la otra.

La proposición 19 y 20 ya están declaradas en la proposición 3.^a. La 21 en la 17. Las 22 y 23 en la proposición 3.^a, y así no hay más que añadir.

Dice que en la noche oscura del alma los apetitos sensitivos y espirituales [es] tan dormidos y amortiguados sin poder gustar de cosa diuina y humana, las aficiones del alma oprimidas y apretadas sin poderse mouer a ella ni allar arrimo en nada, la ymaginación atada, sin poder hacer ningún discurso de bien, la memoria acabada, el entendimiento entenebrecido, y de aquí también la voluntad seca y apretada, y todas las potencias bacías, y sobre todo una espessa y pesada nube sobre el alma que la tiene angustiada y como agena de Dios.

Para que a los calificadores no les parezca mucho encarecimiento lo que dice este autor de las sequedades que padece el alma oygan lo que dice San Bernardo, *ser. 3.º. De resurrectione sunt quibus nondum surrexit Christus qui in laborum anxietate et afflictione penitentiae morte afficiuntur tota die, nondum spirituali consolationi recepta, sed nisi breuiati fuissent dies, quis posset sustinere?* El venerable frai Alonso de Orozco, lib. 2.º de sus *Confesiones*, tratando desto mismo dice que los trabaxos en el cuerpo son como golpes en la muralla de la ciudad que dan como de fuera, mas las tentaciones del espíritu hieren, lastiman en lo interior de dentro, y se sienten más tiername, y la sancta madre en las *Moradas* dice que en esta oración son muchas las cosas que conuaten al alma con vna apretura interior tan sensible e intolerable que no sabe a qué se puede comparar, sino a las que padecen en el infierno, porque ningún consuelo se admite en esta tempestad.

La 25 [proposición] en la parte que dije no obra el alma, y que se ha pasiuamente, ya está declarada en la proposición 3.^a, n. 17 y 18, y en lo que toca a lo que dice que allí puede entrar el engaño del demonio queda declarado en el n. 25, y con lo mismo queda declarada la proposición 26.

Dice [la proposición 27] que las dos partes del alma espiritual y sensitiva para poder ellas salir a la divina unión de

amor, conuiene que estén ellas reformadas, primero ordenadas y quietas acerca de lo sensitiuo y espiritual, al modo del estado de la inocencia que hauía en Adán, no obstante que no queda libre del todo de las tentaciones de la parte inferior.

Pide aquí este autor la pureza que es menester para llegar a esta contemplación y vnión perfecta de lo qual queda dicho en el número 9.º y probado con doctrina de Santos. Y conforme con ello lo que dijo el santo frai Thomás de Villanueua, fol. 122, página 1.ª, columna 1.ª *ante medium dextera totum hominem amplexatur ne vel leviter moveatur*, y lo que dice, fol. 124, página 2.ª, columna 1.ª *post secretam mentem et ab omni labe mundatam*. También dice la pureza que para esta contemplación se requiere. Las palabras de frai Bartolomé de los Mártires, libro 2.º folio 90, página 2.ª: *modicus enim amor tenuisque affectus, quo quis mortali creaturae adhaeret verbum otiose prolatum, aut bucella panis aliter quam oportet sumpta, et aliae hujusmodi, licet minutulae paleae efficiunt, ut Deus, qui summa puritas est non intime animae uniatur donec haec inordinationes excipiuntur*. Aun más que esto es lo que pide este autor, página 46 y 47 y página 547, y no porque este autor pida tanta pureza en la parte superior del alma suppose que está ya libre el alma de pecados veniales y mortales, pues dexa la parte inferior del alma sujeta a tentaciones en el tiempo de la contemplación, demás que la gracia poderosa de Dios como dije a las notas de las *Confesiones* del B. P. frai Alonso de Orozco, número 25, al fin, sabe conseruar la pureza de algunas almas que si bien no se libran de pecados veniales en que caen por inaduertencia, pero algún tiempo de la vida pasan aun sin pecados veniales que nacen de voluntad deliberada. Palabras son expresas del padre Francisco Suárez, tomo 2.º *De gratia*, lib. 8.º, capítulo 9, número 25, *loquendo autem de solis peccatis venialibus credi potest sanctos aliquantulum vel aliquoties interdum pervenire pro aliquo tempore vitae ad tam perfectum gradum perfectionis, ut raro vel nunquam illa comitantur*. Y assí cuando este autor dijere que en los que Dios admite en tan perfecto grado de contemplación, por aquel tiempo

y alguno después están libres de pecados veniales deliberados, no decía cossa contra la doctrina verdadera y católica.

Según esto mal se iguala la doctrina y proposición de los alumbrados de Seuilla que decían de sí que estaban libres de pecados mortales y veniales, y confirmados en gracia, siendo su vida qual era. Pues ni este autor dice que los contemplatiuos estén confirmados en gracia, ni que estén libres de peccados, antes los sujeta, pues afirma la sujección de la parte sensitua del alma a tentaciones del demonio. Afirma pues que esta vnión no llegará con tales peccados ni hábitos viciosos, pero como esa vnión no es durable, ni perpetua en esta vida, no se sigue que después no esté sujeta a caydas por decir la pureza que han menester para llegar a esta vnión con Dios. Dice que las actas de amor que el alma hace en esta vnión son preciosísimos, y merece más en vno que en otros muchos que haya; hecho sin esta transformación.

La doctrina de esta proposición es muy cierta y con ello confirma lo que dice el santo frai Alonso de Orozco en el *Monte de Contemplación*, folio 136, página 1.^a, columna 1.^a; antes parece bale más vna hora en tan perfecto exercicio que otras en contemplación de otras cosas, aunque menos sean. I no son menos encarecidas palabras las que dixo Alberto Magno en el libro 5.^o *De adhaerendo Deo: quapropter si incipis te nudare et purificare a phantasmatis et imaginibus, et simplicare et tranquillare fíducialiter in Domino Deo tuo, cor tuum et mentem tuam, ut audias et sentias fructum beneplaciti divini in omnibus interioribus tuis, et per bonam voluntatem in Deo unitus in intellectu sufficit hoc pro bono studio et lectione Sacrae Scripturae ut ad dilectionem Dei et proximi illud ut unio docet.*

Y la razón es clara, porque en esta perfecta contemplación crece el affecto de amor, y es más intenso, y así más meritorio, y aunque para merezer sea más necessario el hábito de la gracia, pero el aumento del merecimiento no camina al passo de la intensión del mismo hábito, sino por la intensión del acto, como es doctrina más probable entre theólogos, y no porque este autor diga que se merece aquí más por este amor que sin

esta unión, y reduce el principio meritorio a la unión y excluye a la caridad.

Pues es llano que no puede llegar a aquella unión sin gracia y caridad, sino dice que en aquel estado por la alteza de la contemplación crece y se aumenta el amor y al mismo passo, el merezimiento, suponiendo que en aquel estado está con la caridad y la gracia; quien pide para él, limpia el alma aun de pecados muy leues. Ni de esta proposición se puede inferir lo que los alumbrados de Medo decían que el que está en el dexamiento, no ha menester oración, ni recogimiento, ni otra cossa alguna.

Dice que en este estado de unión les dexa ver Dios su hermosura, y fiales los dones y virtudes que les ha dado porque todo se les buelue en amor y alabanzas, y no auiendo lebadura que corrompa la masa, ya esta proposición en la 27 está defendida y declarada; ni admite impecabilidad ni libertad de veniales como dixe, sólo pide la pureza que para tal unión es menester, y eso llama estar libre, o no haber leuadura que corrompa, lo qual no es significar impecabilidad ni afirmarla. Como niños pedía San Pablo que fuésemos impecables quando dixo: *expurgate vetus fermentum*, y quando añadió, *sicut estis azyma*, sino exortónos a una pureza muy grande. El decir que al contemplatiuo le da Dios a ver su hermosura, no es decir claramente que le dexa Dios ver su essencia; como oppone el que califica, pues sin dexarle ver su essencia, le puede descubrir su hermosura, como consta de aquel rauto de San Agustín, lib. 9.º *Conf.*, capite 10, y de otros que lo común de los doctores no quiere admitir que aya sido uisión clara de la diuina essencia, como lo aduertí en las notas de las *Confesiones* del B. P. Alonso de Orozco, n. 25; lo que dice este autor, es lo mismo que dice Gersón, y lo refiere frai Bartolomé de los Mártires, libro citado, folio 140: *datur tamen nihilominus aliquando illis ad quandam puram et lucidam diuinae veritatis inspectionem peruenire quod raro contingit*. Demás que es doctrina receuida en la escuela de Scoto que puede auer especie abstractiua de la diuina essencia como ella es, la qual comunicada al alma no. . . uisión intuitiua.

Dice acaezará al alma sancta enuestir en ella un seraphín con un dardo enarbolado de amor encendidísimo traspasándola esta hasqua encendida, y, prosiguiendo la materia en la página 540, si alguna vez se da licencia para que salga algún effecto afuera al sentido corporal al modo que hirió adentro, sale afuera una herida y llaga como acaezió a San Francisco que llagándole en el alma de amor con aquella manera sale el effecto de las llagas afuera.

Es verdaderísima doctrina fundada en aquello de la esposa *vulnerata caritate ego sum*, de que sacó San Agustín su letra *sagittaveras, Domine, cor meum caritate tua*. Declaró esta doctrina el bendito padre frai Alonso de Orozco en el *Monte de Contemplación*, folio 138, página 1.^a, columna 1.^a

(Concluirá)

MUERTE EN VIDA Y VIDA EN MUERTE

Por el P. Maestro Fr. Diego Basalencue, Salmantino,
de la Orden de N. P. S. Agustín, en la Provincia
de Michoacán.

(Obra inédita del siglo XVII).

Antes de entrar en el campo florido de nuestra Iglesia Católica, donde los cristianos tanto deseaban la muerte, quiero llevar por delante dos dichos de un filósofo gentil, para que nos haga más francas las puertas de nuestro intento. Este fué Cicerón, el cual, en el libro I de sus *Tusculanarum quæstiones*, dijo: *Non deterret sapientem mors*, no espanta la muerte al sabio (1). Y aunque luego le parecerá a alguno que se opone este dicho a otro del Sabio de los más sabios gentiles, que fué Aristóteles, *III Ethicorum*, donde dijo: *Terribilium omnium mors*, que la muerte era una de las cosas más terribles del mundo. Ya explicamos arriba, capítulo XI, que habló Aristóteles de la muerte en cuanto a lo natural y no lo moral, y aquí Cicerón, a mi ver, habló de la muerte en cuanto a lo moral, porque dice: al sabio no le espanta la muerte; no dijo: al fuerte no le espanta la muerte. Y hay diferencia entre los dos, que el sabio tiene su grandeza en el alma; el fuerte la tiene en el cuerpo, y así será posible que ambos no la teman según diversos respectos: el fuerte fiado en sus fuerzas; el sabio en lo que alcanza qué sea la muerte. Y como entre los sabios

(1) Tuscul., lib. I.

gentiles, los que lo eran, todos confesaban la inmortalidad del alma, a lo cual añadían los de la filosofía moral, que había de haber premio en la otra vida para los buenos y castigo para los malos, de aquí infiere muy bien Cicerón que al sabio no le espanta la muerte, porque en ella espera el premio; antes le es deleitosa. Todo lo cual, conviene a saber: que entendiesen que el alma es inmortal y que espere premio, no conviene proballo aquí, pues parte queda probado, capítulo XI, y parte se probará abajo: sólo inferimos que si esta opinión que estos gentiles tenían de la otra vida, les quitó el horror de la muerte; ¿qué hará la fe en los cristianos, que saben que mueren para vivir? Y más, que Cicerón en este primer lugar no habla tan a nuestro propósito como en el segundo que prometí, el cual es del mismo libro y cuestiones; y dice: *Ipse animi discessus a corpore fit sine dolore, nonnumquam etiam cum voluptate*. Lo cual también se ha de entender en lo moral y no en lo natural, porque, si dicen los médicos que *dolor est dissolutio partium continui*, dolor es una disolución y separación en el continuo de sus partes, síguese que cuando se separan las partes esenciales, como son alma y cuerpo, que ha de haber dolor; pero, en la razón moral, digo que prevalece el alma al cuerpo, considerando que va a recibir premio, y así tiene deleite. El que recibían los santos del Viejo Testamento no era luego, pues iban al limbo: y por sólo que se aseguraban del riesgo que hay en esta vida, deseaban morir. Aquí viene lo que le sucedió al glorioso S. Sansón, santo, pues S. Pablo, *ad Hebraeos*, lo pone en el catálogo de los santos. Este santo dijo: *Moriatur anima mea cum Philistiim*, muera mi cuerpo (aquí ánima se toma por el compuesto) con los Filisteos (1); y, diciendo esto, abrazóse de las columnas que sustentaban el templo, y dió con él en tierra; lo cual, como dice mi padre S. Agustín, *citatus hic in Glossa: Spiritus latenter hoc ille jusserat, qui per illum miracula faciebat*, no fué desesperación quitarse la vida Sansón, sino inspiración divina: y le dió Dios fuerza para hacer aquel milagro volviéndole las fuerzas milagrosas, sin las cuales no

(1) Jud., XVI, 30.

podría hacer aquella valentía. Pues, ¿por qué lo pidió a Dios? Estaba, señores, arrepentido de sus pecados y quiso asegurarse muriendo para no ofendelle más. No tuvo tanta causa Elías para desear la muerte, sino que le parecía que era bien irse a descansar con sus Padres, y vivir en descanso; y así dice a Dios: *Sufficit mihi, Domine; tolle animam meam*, basta, Señor, el trabajo; recibid mi alma (1); donde dice S. Ambrosio, *citatus in Glossa: «Elias ad illam festinans requiem rogabat ut acciperetur anima sua a se*, deseando Elías irse al descanso, pedía a Dios le quitase la vida y lo llevase con sus padres. David no tuvo los cautiverios de Sansón ni los destierros de Elías, en su reino se hallaba servido y respetado, y, con todo eso, dice: *Notum fac mihi, Domine, finem meum*, Señor, ya que no me muero, hacedme una merced: que sepa yo cuando ha de ser el último día de mi vida (2); y dice S. Juan Crisóstomo: *Bonorum vices maximas sperabat, multa bravia, innumerabiles retributiones, claras ac valide florentes certaminum coronas*; con estar gozando un reino, lo menosprecia, y desea grandemente el fin de sus días, porque en él espera los galardones de sus buenas obras: grandes premios, innumerables retribuciones y coronas frescas e inmarcesibles (3). Y lo cierto es que sabían muy bien que no iban a la gloria, porque no se habían abierto las puertas del cielo; sino que iban al limbo. Éntre, pues, aquí nuestra razón: si deseaban la muerte estos santos sólo por ponerse en carrera segura de la gloria, pregunto: quien sabe por fe que mediante la muerte le han de abrir las puertas del cielo y dalle el premio de sus obras, y el que se debe a la muerte de Cristo Redentor nuestro, de quien se quiere aprovechar en la suya, ¿con cuántas ansias la había de desear, cuán dulce le había de parecer? En este pensamiento de nuestra ley evangélica, donde luego se nos abren las puertas del cielo, dijo David, y no para el tiempo de su ley escrita: *Si ambulabo in medio umbrae mortis, non timebo mala, quoniam tu*

(1) III Reg., XIX, 4.

(2) Psalm. XXXVIII, 5.

(3) Epist. ad Olimpiam.

mecum est (1). Dos cosas dice que hacen a nuestro propósito: lo primero, a la muerte la llama sombra de muerte; lo segundo, que no ha de temer, porque Dios está con él: si me hallare en la sombra de la muerte, no temeré, porque Dios está conmigo. De aquí viene el no temer de saber que Dios le espera para premiarle, y así la muerte no es muerte, sino sombra, donde se recrean los que llegan cansados de los trabajos deste mundo, como le sucede al caminante, que, cansado del camino y abochornado del sol, se arroja a la sombra de un árbol a descansar y dormir para llegar a su jornada. Así le sucede al buen cristiano que desea la sombra de la muerte para descansar y dormir dulcemente a su sombra, como así mismo lo dejó dicho, para el tiempo de nuestra ley evangélica, Salomón: *Si dormieris, non timebis; quiesces, et suavis erit somnus tuus*, si durmieres, no temerás; descansarás, y tu sueño será suave (2). Y *tu sueño* es lo mismo que tu muerte, porque, como vamos probando, en nuestra ley evangélica, después que Cristo murió, es suave. Así lo declara S. Jerónimo (*hic in Glossa*): *Justus cum in morte dormierit, non solum potentias malignorum spirituum(?) non metuit; sed in pace quiescit ac securus diem resurrectionis spectat*, el justo, cuando muere, no sólo no teme los poderes del enemigo, pero descansa en paz, porque espera el día de su resurrección; lo cual en cuanto al cuerpo es cierto que espera aquel día, pero en cuanto al alma ya están abiertas las puertas; que, por eso, al primero que moría en nombre de Cristo en la ley evangélica, que fué Esteban, se le aparecen Cristo y el cielo abierto, y dice: *Ecce video caelos apertos, et Filium hominis stantem*, veo los cielos abiertos y a Jesús que me espera (3). De donde le provino lo que dijo la Iglesia: *Lapides illi dulces fuerunt*, las piedras con que le quitaban la vida le eran dulces (4); que es más que decir que la muerte, porque esotra es muerte con tormentos, y, cuando ésta es dulce muriendo entre tormentos, ¿cómo será amarga la que viene en paz? Pues veamos

(1) Psalm. XXII, 4.

(2) Prov. III, 14.

(3) Ac., VII, 46.

(4) Off. sancti Stephani in Breviario.

cómo la de tormentos era dulce, y la deseaban. De los apóstoles dice S. Lucas: *Et illi [Apostoli]. . . ibant gaudentes a conspectu concilii, quoniam digni habiti sunt pro nomine Jesu contumeliam pati*, iban los apóstoles de la presencia de los jueces a las cárceles y a los tormentos con grande alegría, porque Dios los había hallado dignos de que muriesen y padeciesen por su nombre (1). Pregunto: ¿de qué corazón salían aquellas palabras que refiere S. Gerónimo, *de Scriptoribus Ecclesiasticis*, hablando de S. Ignacio Obispo de Antioquía en una carta que escribe a los suyos: *Utinam fruam bestiis quas mihi sunt paratae, quas et oro mihi veloces esse ad interitum et alluci ad comedendum me; quod, si venire noluerint, ego vim faciam, ego me urgebo ut devorer*, ojalá yo me viera ya en la presencia de las bestias que me tienen aparejadas, las cuales ruego a nuestro Señor sean veloces en quitarme la vida; y, si no quisieren, yo las llamaré, yo las incitaré a que vengan para que me coman y traguen? Semejante valentía fué la del glorioso S. Andrés apóstol, como se refiere en su oficio, que, queriéndole Egeas, procónsul de Acaya, quitarle la vida y crucificarlo, el pueblo se amotinó contra el procónsul, y lo pasara mal si el Santo no los sosegara: *Vehementius rogans ne se ad optatissimam martyris coronam properantem impedirent*, rogóles a los del pueblo que no le impidiesen la corona del martirio, antes, viendo la santa cruz en que había de ser crucificado, le dijo grandes ternuras que hacen a nuestro intento: *O bona crux, diu desiderata, solícite amata, sine intermissione quaesita et concupienti animo preparata*, ¡oh linda y hermosa cruz!, tanto tiempo ha deseada por mí, amada con cuidado, buscada sin intermisión ni interpolación de tiempo, preparada agora al ánimo que tanto os ha deseado (2), recibidme en vuestros brazos, pues recibistis a mi Maestro. Ya vemos estos dos santos con cuanto fervor y deseo buscaban la muerte, aun cuando se acompañaba con dolores y tormentos, y que ellos impedían a los que les podían impedir la muerte, ellos decían, como lo

(1) Ac., V, 41.

(2) Officio in Breviario.

dijo Ignacio, que la había de buscar con sus manos, y no ha faltado quien después dellos, con inspiración del mismo Espíritu que incitó a Sansón, se diese la muerte, como fué santa Apolonia, que, llevándola los verdugos a echarla en una hoguera de fuego, en viéndola la santa, se escabulló de las manos de los verdugos y se arrojó en el fuego: *Ex illorum manibus elapsa, alacris in ignem sibi paratum majori Spiritus Sancti flamma intus accensa se iniecit*; pensando que no la echarían, ella se arrojó en las llamas, encendida dentro de otras mayores llamas de fuego del Espíritu Santo (1); lo cual no se puede hacer, si Dios no lo ordena. Otra Santa puedo traer entre millones que hay, que, aunque no se dió ella la muerte, a lo menos incitaba a los verdugos, cual otro Laurencio a su tirano Maximino, a que la atormentasen. Esta fué Santa Inés, de quien dice S. Ambrosio, *Liber de Virginitibus: Cerneret trepidare carnificem quasi ipse adictus fuisset tremere percusoris dexteram pallere hora alieno timenti periculo cum puella non timeret suo; at illa: et haec sponsi injuria est. inquit, spectare placitura; quid, percusor, miraris?* Estaba la gloriosa Inés delante de los verdugos que la habían de atormentar. Cosa espantosa, dice el Santo, que tiembla el verdugo delante de aquella niña como si él fuera el sentenciado y la Santa el juez. La diestra del verdugo que se levanta, se levanta temblando, el rostro se demuda como si fuera propio el peligro que se espera, y la Santa no teme el suyo; antes, deseosa de la muerte, anima a los verdugos diciendo: mirad que agravias a mi esposo que me está esperando, y la esposa que ha de agradar, no ha de hacer esperar.

Qué lindo ánimo, y qué bien conocido tenían estos santos el gran provecho que en la muerte se les esperaba; y así la tenían por dulce y la solicitaban. Bien sé que algunos buenos han temido el morir, como dice S. Jerónimo, *in Vitis Patrum*, de S. Hilarión, que, queriendo expirar, temiendo, habló con su alma así: *Quid times, anima mea?; egredere. Septuaginta annis Deo servisti, et times?; egredere, ¿qué temes, alma mía?; sal deste cuerpo, vuélvete a tu Dios, acuérdate que has servido*

(1) Oficio in Breviario.

a Dios setenta años; no temas, sal y vete (1). Este temor fué el natural, que es forzoso; que luego el Santo se acogió a lo moral: pues si la gracia de Dios te ha conservado en su servicio, ¿qué temes?; sal y pide que corone Dios los dones suyos que en tí ha obrado. Más dulce le era a este Santo vivir muriendo que morir viviendo, porque, como dice S. Ambrosio: *Certe iis quibus gravis est timor mortis, non est grave mori, sed grave est vivere sub metu mortis*; dadme que uno traiga siempre delante de sus ojos el miedo de la muerte; pregunto: ¿cuál es más llevadero, morir luego o vivir con aquel temor?; responde el Santo: mucho mejor es morir, porque muere para vivir; que no vivir, porque vive muriendo con el temor de la muerte (2). Y así este Santo, como había vivido setenta años con temor de la muerte, ya que la veía a los ojos, más quería morir, porque moría para vivir. Y este pensamiento ha de tener cualquier cristiano, que, en viendo la muerte a los ojos, le ha de parecer dulce y sabrosa, pues es remate de su tormento y principio de su descanso. Todo lo cual nos vino en la ley evangélica por la pasión y muerte de Cristo nuestro Redentor.

CAPITULO XIV

La muerte, después que Cristo Redentor nuestro murió y resucitó, causó muchas mejoras al justo que muere; y así, debe ser apetecida.

Todos los hombres naturalmente desean mejorarse en estado y acrecentar sus bienes; de donde nace que el hombre no teme la muerte, poniendo su vida a manifiesto peligro en la guerra, a trueque de adquirir mejora en su persona con un hábito de orden militar, y adquirir para su linaje mayor nobleza. Lo mismo le sucede al que desea mejorar en su hacienda, que pone su vida a riesgo en una tabla, y surca mares a trueque de mejorar los bienes y salir de miserias. Y a los unos y otros

(1) Epist. LII.

(2) De bono mortis, cap. VIII.

no les espanta la muerte, siendo ésta a veces muy cierta, y las mejoras que espera muy dudosas. Pues, siendo ésto tan así ¿qué miedo tiene el justo en la muerte, pues sus medras y mejoras son tan ciertas? ¿Quién nos puede asegurar mejor y más sin duda desta verdad que el mismo Dios, el cual nos dijo por boca de Salomón: *In malitia sua expelletur impius, sperat autem justus in morte sua*, el malo y pecador, porque murió en su pecado, es despedido de toda buena suerte en la otra vida; pero el justo espera su premio, su mejora en la muerte (1)? Y así síguese por buena consecuencia, que no la ha de temer, sino que la ha de desear, pues todos desean sus acrecentamientos. Bien entendía esto S. Pablo cuando, hablando con los Filipenses, les declaró una perplejidad en que se hallaba, que era en vivir y morir, buscar el martirio u dilatallo. Para vivir más y dilatar su muerte, pulsábale y solicitábale la caridad de sus discípulos, pues, viviendo, los enseñaba y convertía a Dios: para desear morir solicitábale el premio de sus obras, mejora de su vida y compañía de Cristo. Dice pues: *Mihi enim vivere Christus est, et mori lucrum. Quod si vivere in carne, hic mihi fructus operis est, et quid eligam ignoro. Coarctor autem e duobus: desiderium habens dissolvi, et esse cum Christo, multo magis melius; permanere autem in carne, necessarium propter vos*, si deseo vivir es porque tengo delante de mis ojos a Cristo, que quiso vivir entre nosotros sujeto a tantas penalidades, sólo por bien nuestro de enseñarnos el camino del cielo; y así yo, mi vivir es por imitar a Cristo; pero mi muerte es mi ganancia: y, así, no sé qué escoja: hállome embarazado y como confuso en estas dos cosas: el quedarme es necesario por vosotros; pero mucho mejor me está desear morirme y estar con Cristo donde tengo libradas todas mis mejoras (2); y así, vivo con este deseo de que venga ya la muerte, como el jornalero, de quien dijo S. Juan Crisóstomo arriba (3), que cuenta los años, meses y días, esperando la paga; y el labrador esperando su

(1) Prov. XIV, 32.

(2) Philip. I, 21-24.

(3) Homil. LXVIII in Matth.

cosecha y agosto. Así, pues, el justo espera su muerte, porque en ella halla su ganancia. ¡Qué bien cuadran y ajustan aquí unas palabras del Santo Job!: *Qui expectant mortem, et non venit, quasi effodientes thesaurum; gaudentque vehementer cum invenerint sepulcrum?* (1). Antes de declarar este lugar, para mayor inteligencia suya, quiero traer lo que cuenta Ravisio (2): que muchas naciones, como fueron Persay (*sic*) y Espartas, y aun nuestros indios occidentales, entraron en este uso: que los enterraban con muchas joyas de oro y plata, como dicen que se hallaron en algunos sepulcros de la Isla Española. Del rey .Ciro cuenta Jenofonte que mandó que no le enterrasen con oro ni plata. Del cual mandato se infiere que se usaba. Y no me espanto de que usasen esto los gentiles, que corrió desde antes del Santo Job, cuanto que se introdujese entre judíos, pueblo de Dios y enseñados con su doctrina. Dice Josefo (3) que al rey David lo enterraron con grandes riquezas. Y dice más el mismo Josefo (4): que los judíos se favorecieron de los tesoros que allí hallaron; y edificaron los primeros hospitales que hubo en Jerusalén. Confirma esta cerimonia lo que dijo Dios a su pueblo: *Ejicient ossa regum Juda, et ossa principum ejus, et ossa sacerdotum. . . de sepulcris suis*, serán echados de sus sepulcros los huesos de los reyes de Judá, los de los príncipes y los huesos de los sacerdotes (5). Donde dice la glosa Ordinaria que los enemigos los habían de desenterrar, buscando los tesoros que había en los sepulcros.

De modo que queda averiguado, que entre gentiles y judíos fué muy usado enterrar tesoros con los difuntos. Lo cual presupuesto, dice Job: los justos, que siempre están esperando la muerte, viven en fatiga hasta que venga, como le sucede al que busca tesoros en los sepulcros, que cava con afán hasta que ha hallado lo que busca, y en hallándolo queda con sosiego de que halló lo que buscaba. Lo mismo puede valer en aquellos

(1) Job. III, 21-22.

(2) *De ritu humandi*.

(3) *De Antiquitatibus, lib. XXVI*.

(4) *De bello judaico, lib. II*.

(5) Jer. VIII, I.

que buscan minas, que por la cata van siguiendo la veta, hasta dar con el metal rico; y luego quedan gustosos. Así son los justos, que viven deseando la muerte: en viendo la enfermedad comienzan sus gustos, pareciéndoles que es la veta por donde han de hallar su mina y tesoro, que es la muerte, mediante la cual han de quedar ricos. En estas vistas se hallaba S. Pablo cuando dijo: *Bonum certamen certavi, cursum consummavi, . . . in reliquo reposita est mihi corona justitiae, quam reddet mihi Dominus in illa die justus iudex*, ya veo que se me acaba el curso de mi vida, he peleado a ley de soldado de Cristo; lo que resta es que se me dé la corona que me está aparejada, la cual me ha de dar el justo juez en aquel día (1). Estas palabras: *en aquel día*, hablan de la muerte, cuando Dios se asienta a juicio particular con cada uno: y como el Santo traía este día tan en su memoria, habló dél como si constara a todos que traía en su memoria de continuo aquel día. Que es lo que le sucedió a David cuando dijo: *Fundamenta ejus in montibus sanctis*, los fundamentos della en los montes santos (2). Si le preguntáis quien es *ella*, dirá que la ciudad santa de Dios, que siempre la traía en su memoria: así como dijimos arriba, de sentencia de Crisóstomo: el justo trae siempre su memoria en el día que le han de coronar, que es en la muerte. Y no irá muy torcida la explicación del que a este propósito explicare a Isaías: «*Laetabuntur coram te, sicut qui laetantur in messe, sicut exultant victores capta praeda, quando dividunt spolia*» los soldados, acaba[da] la victoria, reciben de su capitán los despojos; los segadores, acaba[da] la cosecha, viene el padre de familias a pagarles su jornal; pues así, dize Esaías, delante de tí se alegrarán (3); conviene a saber, el día de su muerte, cuando luego se aparecen en tu presencia; alegrarse han, llegando a recibir su paga y su corona. Pero advertid que, cuando un hombre llega a la muerte, no es sólo uno el que recibe paga y su galardón; dos hallo yo que lo reciben: que es alma por sí y por su parte; el otro es el

(1) II Tim. IV, 7-8.

(2) Psal. LXXXVI, 1.

(3) Isai., IX, 3.

cuerpo de por sí. Y si quisieredes decir que después de pagados cada uno de por sí, se halla un tercero, que es el todo del hombre, que también lleva su paga como tercio; también se podrá decir que no falta quien diga, que el todo se distingue de sus partes, aunque estén unidas (1); y así, a este modo, diremos que son tres los que esperan mejora en la muerte: el alma, primero; lo segundo, el cuerpo el día de su resurrección; el tercero, todo el compuesto del hombre, gozando por las eternidades de aquella gloria. Y así, de cada uno se tratará en su párrafo distinto.

* * *

Para comenzar a tratar de las mejoras del alma, que recibe cuando muere, bien me pudiera aprovechar de cómo la consideró Platón, *in Apologia Socratis*, cuando dijo que el alma estaba en el cuerpo como en cárcel; no pasando adelante, como dicen que pasó a decir que Dios la había encerrado en el cuerpo por pecados que allá había cometido. Y cuando él lo dijese, pudo errar como gentil: peor es que se le atribuya este error a Orígenes, sobre el Salmo LXV, *Induxisti nos in laqueum*, que interpreta: Pusístenos en la cárcel por los pecados que cometimos antes del mundo. Contra lo cual arguye galanamente Sixto Senense (2): No consideramos a las almas como criadas antes de sus cuerpos, ni en ellos atormentadas como malhechoras antes de ser en ellos puestas; sino considerámoslas como partes físicas de sus cuerpos. Pero considerada su naturaleza, y lo que se le espera fuera del cuerpo, hallamos que se le esperan grandes medras y mejoras: porque, mientras está en el cuerpo, moralmente hablando, respecto del cielo, bien podemos decir que está en cárcel. David dijo: *Educ de custodia animam meam, ad confitendum nomini tuo*, saca, Señor, mi alma desta cárcel, para que te vaya a alabar en esos cielos (3). Del Génesis, XLII, tenemos que *custodia* es *cárcel*; y en el hebreo, de la

(1) *Scotus in III, d. 2, q. 2.*

(2) *Biblioth. annotat. lib. V. 185.*

(3) Ps. CXXI, 8.

traslación de S. Jerónimo, se dice: *Educ de carcere animam meam. Euthimius, citatus in Glossa, dice: Juxta anagogem vero, custodia ipsum corpus dici potest, quod animam in se, quasi carcere quoddam conclusam, cöercet*, cárcel se puede llamar el cuerpo respecto del alma, en cuanto la tiene detenida que no se vuelva a su patria. Pero la explicación que más hace a mi propósito es la de mi padre S. Agustín, *hic in Glossa: In carcere (quia in corruptione quæ est poena corporis angustiatur) post quas angustias in domo Dei tota vita erit confessio, id est, laus Dei modo impedit carcer confiteri.* Todas las mejoras que hemos de tratar en estos párrafos, las pone aquí mi P. S. Agustín: lo primero, dice, que el cuerpo es cárcel después del pecado, porque quedó sujeto a corrupción. Y, por aquella corrupción, se angustia el alma, y no puede alabar a su Dios como lo alabara en el cielo.

Consideremos, pues, las aflicciones de una cárcel, como antes desto quedan consideradas: mala compañía, carencia de los suyos, lugar hediondo, que es bastante a que el que está en la cárcel, esté como en un purgatorio. Así, pues, el cuerpo, después del pecado, quedó tan pútrido que sirve al alma de cárcel en cuanto a sus dos obras principales: de entender y amar; que aquí en el cuerpo entiende mal por el mismo cuerpo, y quiere peor porque el cuerpo quiere que quiera a su modo corruptible. Luego, saliendo dél, entenderá como espíritu y amará con libertad. Probemos estas dos partes.

Cuanto a la primera, dígalo el Sabio: *Corpus... quod corrumpitur aggravat animam, et terrena inhabitatio deprimat sensum multa cogitantem*, el cuerpo que se corrompe hace pesada al alma con ser un espíritu, y la habitación que tiene en este cuerpo de tierra cansa el sentido cuando piensa mucho (1).

No podremos entender bien lo que dice aquí el sabio hasta que se separe el alma del cuerpo y entienda por las especies índitas que le han de dar, como dicen los teólogos, que esto lo experimentan las almas que están en el limbo, conociendo

(1) Sap. IX, 15.

naturalmente por estas especies lo que les conviene con presteza y sin trabajo. Lo que agora experimentamos es que, aunque un hombre tenga un entendimiento de ángel, si estudia seis horas arreo se cansa, y es necesario tomar entretenimientos, como dijo Horacio: *Interpone tuis interdum gaudia curis, nam durabile non est quod caret alterna requie*, da algún descanso a tus estudios, porque no es durable lo que no tiene algún descanso. Todo lo cual proviene de la corrupción del cuerpo, que se cansa después del pecado, y no se cansara antes; pues si el alma quiere entretenerse con Dios en la oración, a poco camino andado se rinde, y es necesario que haga posas; todo lo cual es contra el natural de su esencia, que es sustancia espiritual e incansable, y, si se cansa, es por la corrupción del cuerpo. Luego si cuando salga desta vida y deste cuerpo ha de hallar esta mejora en cuanto al entendimiento, justo será que apetezca la muerte por lo que se mejora en su entender. Veamos agora en cuanto a la voluntad, cuanto al querer y amar, cómo se ha de mejorar. Miremos el estado de que agora goza estando en el cuerpo. Anda al modo que anda el cuerpo, de quien dijo Job: *Nunquam in eodem statu permanet*, no permanece en un mismo sér, (1) porque ya tiene hambre, ya hartura, ya sed; ya descanso, ya cansancio; ya alegría, ya tristeza, como lo experimentamos todos y mi padre S. Agustín nos lo enseña: *Nunc gaudeo, statim tristor; nunc vigeo, statim infirmor; nunc rideo, jam fleo*, alégrome agora y, apenas remato mi gusto, cuando ya me entristezco; lloro y luego río; hállome bueno, y, de ahí a un breve rato, me siento achacoso (2), de modo que mi voluntad nunca permanece en un sér; todo lo cual proviene de morar en un cuerpo corruptible y sujeto a estas mudanzas. Pero lo que más el alma puede sentir dél es que le quita, como si dijésemos, su libertad, y por lo menos le trae en una continua guerra. Punto es este que se tocó en el capítulo XII, y es necesario decir algo agora, para que sepamos cuán oprimida vive el alma en el cuerpo, cuya opresión cuenta S. Pablo diciendo:

(1) Job. XIV, 2.

(2) *Soliloquia (apocrypha)* cap. II.

Caro enim concupiscit adversus spiritum, spiritus autem adversus carnem, la carne tiene su voluntad y apetito sensitivo contra la voluntad y apetito racional (1). Y no está el punto en que ambos tengan razón, que eso corre por el apetito racional, el cual apetece con razón el amar a Dios y acudir a las cosas de su religión y culto divino. El apetito sensitivo dice que es mejor dormir, pasear y jugar; dice el racional que es razón amar al prójimo, y dice que en conformidad desto se le perdonen las faltas y defectos que hubiere cometido, para que en otra ocasión el prójimo haga lo mismo; a lo cual repugna el apetito sensitivo, que es mejor la venganza, y que pague el agravio aunque sea leve; y, finalmente, como dice el Derecho Canónico, *Dist. I de paen.: Sensualitas semper rationi repugnat*, siempre la sensualidad repugna a la razón y viven una vida de infierno, como dél dice Job: *Ubi. . . nullus ordo* (2), no hay orden ni concierto: el que ha de obedecer manda, y el que ha de mandar obedece; así acá es un [in]fierno, en el hombre el que hay entre el cuerpo y el alma: que la alma, que es la señora, y que ha de ser obedecida; y el cuerpo, que es el criado, y el que ha de obedecer, mande con vigor al alma, y ella obedezca viendo que hace mal: vida es esta de galera. S. Pablo (3) dijo: *Video. . . aliam legem in membris meis, repugnantem legi mentis meae, et captivantem me in lege peccati*, experimento en mí una batalla y confusión: que el cuerpo pone ley al alma, y le hace que la cumpla, aunque repugna a la razón, a la cual cautiva y le quita el uso y libertad que de su naturaleza tiene; y, viéndose tan apurado, decía: *Infelix ego homo! quis me liberabit de corpore mortis hujus?*, ¡oh, desdichado de mí! ¿quién me librará del cuerpo desta muerte? (4); como si dijera, del campo desta guerra, desta vida de galera, que más es muerte que vida, donde a cada paso traen al alma a que quiera lo que le ha de costar caro. Todo lo cual no se alcanza sino es con la muerte. ¿Y qué mucho que S. Pablo, maestro de la verdad evangélica,

(1) Gal. V, 17.

(2) Job. X, 22.

(3) Rom. VII, 23.

(4) Rom. VII, 24.

nos diga esta verdad, pues nos la enseñó también un gentil, fundado en buena filosofía moral? Cicerón, *I Tuscul.: Tunc erimus beati, cum, corporibus relictis, cupiditatum et aemulationum erimus expertes*, mientras viviéremos en carne, no hay que esperar vida dichosa, vida quieta, que no obra el alma sino al antojo del cuerpo, y él la lleva donde quiere; pero, en muriendo, nos hallaremos libres de toda esta contienda. Bien conozco que, con todo eso, llora el alma saliendo desta cárcel; y no me espanto ni lo juzgo por pecado, sino que lo atribuyo a cosa natural: pero también le aseguro por muy cierto, que, en viéndose de la otra parte de la muerte y desta vida, se ha de hallar muy contenta. Asegura también aquesto, confesando lo primero, S. Gregorio Niceno, *lib. de Morte*. Dijo en una oración que hizo trayendo una comparación: cuando el niño está en el vientre de la madre, aunque encerrado en un lugar estrecho, sin luz y nada limpio, vive muy contento, tanto que, si la necesidad le echa afuera, conviene a saber, la estrechura del lugar, que ya por ser corto no le puede sustentar, la necesidad del mantenimiento, que por comer más y no haber en la despensa tanto, le despide naturaleza, con ser que viene a tan conocidas mejoras, en naciendo, llora y tiembla, siendo la causa el nuevo mundo a donde ha venido; que aunque el frío que halló le hizo temblar, luego le consuela y refrigera; de modo que si después lo quisieran volver a su morada antigua, no lo consintiera. Así sucederá al que quiere morir, al alma que se quiere despedir del cuerpo: que, aunque es cárcel, lugar de poca luz y no muy limpio; aunque siente el alma falta de su entender, violencia en su voluntad, tiembla al salir, por la región nueva a donde va; pero, llevada allá, conociendo sus mejoras, aunque le dieran los tesoros del mundo, no volviera otra vez al cuerpo como en el mundo estaba. Y pues todo lo dicho es tan cierto, alégrese el alma, que ha de ir a recibir sus mejoras saliendo del cuerpo.

Cartas útiles del M. R. P. Fr. Miguel Zorita de Jesús María, Agustino Recoleta

P. Zacarias Novoa

CARTA III (9.^a del original)

Remitiendo a una Religiosa las traducciones rítmicas o en verso castellano del Salmo 50 «Miserere» y de los Himnos de Pasión «Vexilla Regis» y «Pange Lingua».

M. R. M. y Señora mía: Se acerca ya la Cuaresma y tiempo de Pasión, y con eso y la ocasión oportuna que el portador me ofrece de enviar a V. R. lo que la ofrecí, remito las traducciones rítmicas o en verso castellano del *Miserere* y de los Himnos de la Cruz. En cuanto al *Miserere* prevengo a V. R. que en esta mi traducción no hallará las paráfrasis y episodios de exclamaciones y ponderaciones devotas o afectuosas que se hallan en no pocos romances que he visto, que se dicen «Traducciones del *Miserere*», en las cuales por buenas que sean las cosas que se dicen y añaden, al fin no son las cosas que dice el Salmo, aun cuando sean reflexiones a las cuales dé la letra del Salmo fundamento; pero una cosa es exponer y otra es traducir. Además que la letra sólo del *Miserere* ella está por sí misma tan devotamente afectuosa, que no necesita de otras adiciones para ilustrar y encender sagradamente los sentimientos del corazón y los afectos del alma. Por eso la misma Santa Iglesia, que tan frecuentemente usa de este mismo Salmo para mover las almas a la devoción y penitencia, no se vale para eso del mismo *Miserere* expuesto o parafraseado, sino de su letra

sola, porque para ese efecto ella sola basta y los particulares afectos y movimientos o de compunción y dolor, o de agradecimiento, amor y piedad que le sean oportunos y convenientes a cada alma según su diferente y particular estado, la misma pura letra se los propone y expone, los mueve, los enciende y los excita. Por todo lo cual mi cuidado primero en esta traducción ha sido el de sacarla con las palabras más breves y las más literales que me ha sido posible y guardando, a lo menos, el literal sentido, aun en aquellas pocas voces o diccionnes en que me ha precisado a alterarlas la diversidad del idioma, o para el verso, el número de sílabas y la asonancia. En la versión latina, como se lee en el Breviario, no está el *Miserere* en especie alguna de verso de cuantas el idioma latino tiene, pero en el hebreo, testigo S. Jerónimo, así éste como todos los demás salmos de David, estaban en verso de especies diferentes, por lo cual he querido hacer en verso su traducción, y también porque, siendo así más armoniosa, es con eso más apta y acomodable a cualquiera tono o música en que se ponga. Finalmente por ser la materia del Salmo tan patética, tan seria y tan heroica, he escogido para la traducción, entre todas las muchas diferencias de versos que hay en nuestro castellano, el verso endecasílabo o heroico.

El Himno *Vexilla Regis* es verso, sin duda que llaman yámbico dímetro los latinos, que consta de cuatro pies, cada uno de a dos sílabas, que en todas hacen ocho; por lo que he escogido para su traducción rítmica nuestro verso de arte menor, que decimos de Romance, que aunque es eptasílabo o de siete sílabas rítmicas, esto es contadas hasta el último acento inclusive puede admitir y admite, por lo regular, hasta ocho sílabas gramaticales u otra más después del último acento, con lo que, en cuanto al número gramatical de sílabas sale igual con el yámbico dímetro de los latinos y puede acomodarse a su mismo canto o tono.

Lo mismo sucede en el Himno *Pange lingua*, que es el que entre los latinos, se llama trocaico dímetro, cuyos versos impares o nones, esto es, el primero, tercero y quinto de cada estrofa, estancia o copla, constan de ocho sílabas cada uno, y los

pares, segundo, cuarto y sexto, cada uno de siete sílabas; y a este me he acomodado, como se ve, en los versos castellanos de mi traducción con lo que también este *Himno*, y aún mejor que el otro, queda en su traducción acomodable a la música o canto, que el latino tiene comunmente en la Iglesia. Por lo que hace al texto de ambos himnos, le he procurado traducir como el *Miserere*, guardando lo mejor que me ha sido posible la letra y el sentido. Y es todo cuanto tengo que prevenir a V. R., a quien sólo pido sus oraciones en paga de mis traducciones, que son las siguientes:

Traducción rítmica del salmo 50 *Miserere mei*, &.

- Miserere mei* . . . Apiádate de mí, Señor divino,
Según la gran misericordia tuya;
- Et secundum* . . . Y según tus muchísimas piedades
Quita de mi maldad las manchas muchas.
- Amplius* . . . Lávame más de mi maldad inicua
Y lípiame de mi culpable horrura,
- Quoniam* . . . Porque mi iniquidad yo la conozco
Y siempre contra mí tengo mi culpa.
- Tibi soli* . . . Para tí pequé sólo, y el mal hecho
Le ejecuté en tu presencia augusta.
Porque quedes por justo en tus palabras
Y salgas vencedor si alguien te juzga;
- Ecce enim* . . . Porque en pecados yo fuí concebido
Mi madre, en fin, me concibió entre culpas.
- Ecce enim* . . . Tú amaste la verdad, y de tu ciencia
Cosas me revelaste muy ocultas;
- Asperges me* . . . Tú me rociarás con el hisopo,
Y limpio quedaré de mancha inmunda;
Tú, en fin, me lavarás, y mi limpieza
Excederá a la nieve en la blancura.
- Auditui meo* . . . A mi oído darás gozo y contento,
Y del placer que de ello les resulta
Los huesos penitentes y humillados
Saltarán, con las fuerzas más robustas.

- Averte faciem...* Tu rostro aparta de las culpas mías
Y borra todas mis maldades juntas.
- Cor mundum...* Forma como de nuevo en mí, Dios mío,
Un limpio corazón, sin mancha alguna,
Y en mis entrañas haz, como de nuevo,
Un espíritu recto en su conducta.
- Ne projicias...* No me eches de tu rostro, y no me quites
De tu espíritu santo la dulzura:
- Redde mihi...* Vuélveme de tu gracia saludable
El gozo que antes tuve, y con la ayuda
De un principal espíritu constante,
En tu amor me confirma y me asegura.
- Docebo inicuos...* Enseñaré a los malos tus caminos,
Y vendrán los impíos en tu busca.
- Libera me de...* Líbrame de las sangres de iracundas
O carnales pasiones, y mi lengua
Cantará alegre la Justicia Suma.
- Domine labia...* Tú, Señor, abrirás los labios míos
Y mi boca dirá alabanzas tuyas,
- Quoniam si...* Porque de haber tú querido sacrificio,
Ya te le hubiera dado yo sin duda;
Pero no te serán de gusto alguno
Los holocaustos de las reses brutas.
- Sacrificium
Deo...* El sacrificio para Dios más grato
Es un alma a quien males atribulan;
Un corazón contrito y humillado
No le despreciarás ¡oh Dios! tú nunca.
- Benigne fac...* Haz con Sión, Señor, benignamente
En tu voluntad santa, buena y justa,
Que de Jerusalén los fuertes muros
Se edifiquen y nunca se destruyan.
- Tunc acceptabis...* El sacrificio entonces de justicia,
Holocaustos y ofrendas oportunas
Aceptarás; y entonces, en tus aras
Nuevas reses pondrán limpias y puras.
- Gloria Patri...* Gloria al Padre y al Hijo, y juntamente
Al Espíritu Santo, Deidad una.

Sicut erat . . . Como fué en el principio, ahora y siempre,
Siglos de siglos que infinitos duran. Amen.

«Traducción rítmica del Himno *Vexila Regis*».

Ya sale el real estandarte,
De la Cruz brilla el misterio,
En la cual murió la Vida
Y nos dió vida muriendo.

La Vida que de la lanza,
Mal herida al duro hierro,
Para lavar nuestras culpas
Sangre y agua manó a un tiempo.

Cumplióse lo que cantaba
David, en sus fieles versos
Diciendo a todas las gentes:
«Dios reinó desde un madero».

Arbol hermoso, a quien daba
Del Rey la sangre, ornamento;
Escogido tronco y digno
De tocar tan santos miembros.

Dichoso tú, en cuyos brazos
Pendió de este mundo el precio;
Peso fiel del que en su carne
Quitó su presa al infierno

Salve, ¡oh Cruz!, firme esperanza
Y en este de Pasión tiempo
Aumenta la gracia al pío
Y quita la culpa al reo.

Todos, Trinidad, te alaban
Fuente de nuestro remedio
A los que das la victoria
De la Cruz añade el premio.

Amén.

Traducción en ritmo o verso castellano del himno «Pange Lingua».

Del combáte más glorioso
 Canta, ¡oh lengua!, la función,
 Y de la Cruz el trofeo
 Di el triunfo de más honor;
 Cómo el Redentor del orbe
 Muriendo fué vencedor.

Del error del primer hombre
 Condolido su Hacedor,
 Cuando adoleció de muerte
 Por la fruta que comió,
 Para remediar los daños
 De un árbol, otro eligió.

De nuestra salud el orden
 Pedía tal invención,
 Que el arte engañase al arte
 Del astuto engañador,
 Y se sacase el remedio
 De donde el daño salió.

Cuando del sagrado tiempo
 La plenitud se llegó,
 A nuestro Hacedor, su Hijo,
 Del cielo el Padre envió,
 Y del vientre de una Virgen
 En nuestra carne nació.

Solloza el infante tierno
 De un pesebre en la mansión;
 Sus miembros entre mantillas
 La Virgen Madre envolvió;
 Y con faja estrecha ciñe
 Las manos y pies de un Dios.

Después que cumplió seis lustros
 En su carne el Redentor,

De su voluntad gustosa
 Entregado a la pasión.
 Sube de la Cruz al leño
 Cordero de inmolación.

Ya con la hiel desfallece,
 Su cuerpo hiere el rigor
 De espinas, clavos y lanza;
 Sangre y agua derramó;
 A tierra y mar, cielo y mundo
 Como río los baño!

¡Oh Cruz fiel!, tú sola a todos
 Los árboles superior,
 Ningún campo tal produce
 En fruto, en hojas ni en flor.
 Feliz hierro, feliz leño,
 Feliz peso sustentó.

Dobla, árbol alto, tus ramas
 Aflojando su extensión;
 Suavícese la dureza
 Que tu natural te dió,
 Y ofrece blanda acogida
 A los miembros del Señor.

Tú sola llevar lograste
 Del mundo la expiación,
 Arca que dispuso el puerto
 Al mundo que naufragó,
 Ungida en sangre divina
 Que el Cordero derramó.

A la Trinidad Beata
 Eterna gloria y honor,
 Igual al Padre y al Hijo
 E igual al Consolador,
 De Dios Uno y Trino, al nombre
 Todos den aclamación.

Amén.

CARTA IV (14.^a del original)

Sobre el pintar en hábito recoleto los Santos de la Oraén.

P, Ntr.º y de toda mi estimación: En contestación a la pregunta que V. R. me hace, digo que no hay duda alguna en que hemos podido y podemos, y con autoridad y licencia pontificia, pintar o efigiar las imágenes de N. P. S. Agustín, S. Nicolás de Tolentino y cualesquiera otros Santos o Beatos de la Orden con nuestro hábito de Descalzos o Recoletos. Y las dificultades que han solido y suelen poner algunos en esto, nacen precisamente de haber oído o saber algo, y no saberlo todo lo que hay en el asunto, que es lo siguiente. Primeramente, se supone un Decreto de la Sd.^a Congregación de Ritos, emanado en 19 de Dcbre. de 1637, suspensivo y abolitivo de las imágenes de N. P. S. Agustín, S. Nicolás, & impresas o pintadas, con nuestro hábito reformado, como también un Breve de Urbano VIII., dado en 23 de Enero de 1638, confirmatorio del mismo Decreto, que inserto le trae el P. Colinas en su Compendio, y dice que se halla en el Archivo Romano de la Orden, en el Bulario de la Orden añadido, y en el Bulario Magno. Y aun pudiera añadir que en la última edición del Bulario por Cocquelines, se halla también, al tomo VI parte 2.^a pág. 123.

Pero, en todo eso, tales Decreto y Breve, se pueden juzgar más bien supuestos y pretendidos que reales y verdaderos. Lo uno, porque, hecha toda diligencia posible para hallarlos, auténticamente demostrables, ni el Decreto se encuentra en los Registros de la Sd.^a Congregación, ni el tal Breve parece en alguna Secretaría. Y es claro que, ni el P. Lantusca, que le pone en su «Theatrum Regularium», ni Carlos Cocquelines, en su edición novísima del «Bulario Romano», que le trae en el lugar dicho, ninguno de ellos cita lugar alguno de donde le sacase, contra el común estilo suyo, que es citar, *Ex Secret. Brevium*.

Lo otro, porque, de tal Decreto, ni Breve, no hizo caso alguno la misma Sd.^a Congregación, por más que, una vez y otra, el año 1648, instó el P. Procurador de nuestros PP. Calzados sobre que el tal Decreto se confirmase, habiendo respondido

al Memorial la Sd.^a Congregación la primera vez: *Lectum*. Y la última vez a boca; A. C. que *supersedeat a causa*. Ni, entretanto, hubo alguna alteración o novedad en proseguir pintando y efigiando nuestros Descalzos las imágenes de los Santos y Beatos de la Orden, y tenerlas expuestas públicamente a vista de toda Roma. Aún más razones en prueba de lo mismo se infieren o deducen de lo que diré inmediatamente.

Pero, aun dado que hubiese tal Decreto y Breve, es, sin duda, que todo ello quedó derogado con la posterior Constitución, del mismo Urbano VIII, que empieza: *Divinae Majestatis providencia*, dada en 19 de Agosto de 1641, por la cual aprueba y confirma las nuevas Constituciones de nuestros Descalzos de Francia y, además de eso, manda que ninguno sea osado a traer en Francia hábito de la materia y forma que le traen los dichos Religiosos, de modo que pueda equivocarse con ellos, no siendo miembro de dicha Congregación, ni a negar temerariamente que ella es del Orden de S. Agustín y, *Denique* (concluye) *quod ipsi fratres imagines Sanctorum Augustini, Nicolai de Tolentino et aliorum ejusdem Ordinis, in habitu Reformationis Discalceatorum ad decorem et usum in ecclesiis, claustris, aut alibi, decenter, honeste atque pie depictas aut impresas conservare, ac in posterum imprimere et depingere religiose, secundum Ecclesiae et aliorum Ordinum Reformatorem, laudabilem consuetudinem, libere et licite valeant, licentiam et facultatem dicta auctoritate impartimur*.

Donde es muy digno de reflexionarse que, aunque esta concesión bastantemente indica haber tenido en Francia nuestros Descalzos alguna contradicción en cuanto a pintar los Santos de la Orden en nuestro hábito reformado, pero en ella no se hace la mención más leve del pretendido Breve del mismo Urbano, prohibitivo de las dichas imágenes en nuestro hábito Descalzo, que, como se supone, había solos tres años que se había expedido. Y a los ojos se viene lo natural que era y según el estilo, que, si hubiese habido tal Breve del mismo Papa, este, en la presente Constitución, posterior y contraria, hubiese hecho alguna mención de él, con las acostumbradas palabras: «*Non obstantibus litteris nostris, &* u otras semejantes

derogatorias, y más, cuando así lo hace el mismo Papa en esta misma Constitución, para derogar por ella otras letras suyas acerca de las leyes o estatutos de dichos Religiosos, que había expedido muchos años antes. Todo puede verse en la dicha Constitución «*Divinae Majestatis*», &, que se halla en nuestro «*Funiculo Privilegiorum*», &, pág. 161, donde el P. Colinas pudiera haberle visto, para ponerla como puso el otro Breve en su «Compendio.»

Ni se puede entender tan fácilmente lo que el mismo Colinas en su dicho «Compendio», al número 512, dice de otro Decreto de la Sd.^a Congregación de Ritos, expedido a 13 de Marzo de 1638, en que, habiendo, dice, introducido los Padres Agustinos Descalzos nuevo recurso para que revocasen el Decreto antecedente, (es el pretendido que acaba de poner inserto y confirmado en el Breve de Urbano VIII de 23 de Enero del mismo 1638) respondió se estuviese a lo decretado. Porque si el susodicho Decreto antecedente ya estaba confirmado por el Breve de Urbano desde 23 de Enero, ¿cómo ni a qué fin habían nuestros Descalzos de introducir su recurso en la Congregación de Ritos dos meses después de estar el tal Decreto confirmado por el Papa? A éste, en tal caso, hubieran acudido con sus preces o libelos, y no a la Sd.^a Congregación de Ritos, la que, supuesto el Breve, no tenía ya qué hacer en el asunto; ni la respuesta de ésta hubiera sido: «Estese a lo decretado», sino «Obedézcase el Breve» o «Acúdase al SSm.^o».

Pero, sea lo que fuere de eso, lo cierto es que el pretendido Decreto quedó sin fuerza alguna, no sólo por la citada Constitución *Divinae Majestatis* de 1641 y las referidas respuestas de la Sd.^a Congregación de 1648, sino por las ulteriores providencias de la misma Silla Apostólica que, no obstante las muchas repetidas instancias de la parte contraria, no solamente no permitió jamás la ejecución o el uso de tal Decreto, sino que, expresa y positivamente, mandó una y otra vez que no se consignase, por el tenor de los Decretos siguientes, sacados de los Registros de la Sd.^a Congregación de Ritos: *SSmus. Dominus Noster Innocentius Papa XI mandavit suspendi et non consignari praedictum Decretum absque novo ordine, die 25 No-*

vembris anni 1679 SSmus. Dominus noster Clemens, Papa XI, iterum mandavit suspendi hujusmodi Decretum, nec amplius consignari, die 24 Aprilis anni 1717.

Después de todo esto, el P. Fr. Félix Leoni, Procurador General de nuestros PP. Calzados, suplicó y obtuvo del Papa Benedicto XIII la célebre Constitución que empieza: «*Libenter ea largiri*», dada en Roma a 1.º de Enero de 1721, confirmatoria de todos los privilegios, indultos y gracias apostólicas concedidas a la Orden hasta entonces, para lo cual el dicho Procurador presentó una copiosa colección de Bulas Pontificias y otros Decretos, y, entre éstos, (no obstante estar mandado, como acaba de verse, *non amplius consignari*) el dicho pretensio Decreto abolitivo de las imágenes en nuestro hábito reformado. La Santidad de Benedicto lo confirmó benignamente todo, pero con la expresa acostumbrada cláusula: «*Dummodo Concilii Tridentini Decretis, aliisque Constitutionibus Apostolicis, subsequenter editis, non adversentur.*

Con esta cláusula quedaba como antes, sin fuerza alguna el dicho abolitivo Decreto, aunque venía expreso con otros en la confirmatoria Constitución «*Libenter*», pues tenía en contra suya, lo que menos, las dos Constituciones o Decretos que arriba quedan, de Inocencio y Clemente XI. Por lo cual, por entonces, nuestros Descalzos no reclamaron ni se movieron a nada.

Pero de allí a dos años, el mismo Procurador Leoni suplicó al mismo Papa Benedicto se dignase explicar la dicha cláusula, *Dummodo*, (de la que se dudaba si era destructiva de casi todos los privilegios confirmados por la Constitución *Libenter* y anularla o quitarla, especialmente en cuanto a algunos Decretos, entre los cuales volvió a insertar el abolitivo de las imágenes), confirmando los simplemente, o concediéndolos de nuevo, si fuese necesario. Todo lo cual hizo Benedicto por su Breve que empieza: *Motu proprio. Exponi nobis fecit, etc.*, dado en Roma a 21 de Marzo de 1729. La Bula *Libenter* se halla en el Bulario Romano de la citada novísima edición de Cocquelines. Esa y el *Motu proprio*, están también en el Compendio del P. Colinas, y ambas, extensamente, en el Bulario de nuestros

Descalzos de Italia. En este caso, ya juntos en uno todos los Procuradores Generales Agustinos Descalzos de las Congregaciones de Italia, España, Francia, Alemania y Portugal, representaron al mismo Benedicto XIII, cómo el Procurador Leoni, para obtener la Constitución *Libenter*, confirmatoria de todos los privilegios de la Orden, había insertado, entre ellos, el supuesto Decreto abolutivo, pero no había representado como debiera, antes artificialmente había llamado cómo el tal Decreto estaba ya suspenso por dos antecesores de S. S. Inocencio XI y Clemente XI, por las muchas razones que asistían a los Agustinos Descalzos y, especialmente, por la Constitución de Urbano VIII, *Divinae Majestatis*, que concedía a los de Francia pintar las dichas imágenes en hábito de los Descalzos *secundum Ecclesiae et aliorum Ordinum Reformatorum laudabilem consuetudinem*, y que, lo que era más notable, no contento con todo esto el dicho Procurador, había últimamente recabado el Breve *Motu proprio* «*Exponi Nobis*», en el que se declaraba que los privilegios y decretos confirmados por la enunciada Constitución *Libenter*, no quedaban sujetos a la cláusula puesta acertadamente por S. S. *Dummodo Decretis*, etc.

Por lo cual, juzgando los suplicantes no ser la mente de S. S. derogar, ni la dicha cláusula *Dummodo* ni al *jus quaesitum* de sus Congregaciones Descalzas, ni menos a la regla 17 de la Cancelaria puesta por su misma Santidad de *jure quaesito non tollendo*, pedían humildemente mandase S. S. que se suspendiese la ejecución del dicho Breve, precisamente en cuanto a las dichas declaraciones de Inocencio XI y Clemente XI, y también se sirviese de confirmar la referida Constitución de Urbano VIII, con expresa extensión a todas las Congregaciones de Agustinos Descalzos, en cuanto a pintar con su hábito los Santos y Beatos de la Orden, como también el bendecir y distribuir las cintas de Sta. Mónica y panecitos de S. Nicolás de Tolentino, y este Memorial tuvo el Rescripto siguiente:

Ex audientia SSmi., die 16 Decembris 1729.

Sanctissimus petitis benigne annuit. Et proinde, firma remanente Constitutione confirmativa privilegiorum a St.^a Sede con-

cessorum Ordini Eremitarum S. Augustini per Sanctitatem suam, emanata kalendis Januarii 1727, declaratoria ejusdem Constitutionis, mandavit non molestari Patres Excalceatos ipsius Ordinis S. Augustini, seu alios quoscumque in depingendo aut quovis alio modo representando excalceatos, et cum eorum habitu Sanctos seu Beatos ejusdem Ordinis, immo, licere eis et licitum esse Sanctos et Beatos ipsos depingere et representare prout pie hactenus depinxerunt seu depingendos vel representandos curarunt etiam ad tenorem Constitutionis sanctae memoriae Urbani VIII, incipientis, «Divinae majestatis, datae anno 1641, non obstante Decreto precedenti Congregationis Rituum, anni 1633. Ac insuper, eosdem Patres impediri non posse, immo, etiam licere illis, sive publice sive privatim, benedicere et distribuere cingulos seu cinturas S. Monicæ et paniculos S. Nicolai Tolentinatis, juxta declarationem Congregationis Episcoporum et Regularium, 30 Septembris 1622, ab ea Congregatione confirmatam, 16 Julii 1621. Et ita ab omnibus servari mandavit, perpetuumque super is silentium imposuit, Constitutione et Motu proprio supradictis quam et quem, in ac parte, moderavit, aliisque quibuscumque, etiam necessario exprimendis in contrarium non obstantibus.

Franciscus Antonius, Card. Finii
Pro-Auditor

Locus sigilli.

Con este Rescripto se impuso silencio y se dió último fin a toda la controversia; y así, después acá, nada más ha habido en el asunto, sino algunos escrúpulos de los que no han podido o no han querido averiguarlo todo, y sólo han visto en el Bulario Romano, en el Común de la Orden, y acaso solamente en el «Compendio» del P. Mtro. Colinas el decantado Decreto y Breve abolitivo y la Constitución «Libenter», y no los otros muchos instrumentos y documentos que hay en contrario, ni este último Rescripto, el cual, con todos los demás Decretos, el Memorial y otras especies que he recogido aquí, poniéndolas en compendio, se hallan en el Bulario de los Agustinos Descalzos de la Congregación de Italia, compuesto por el

P. David de St.^a María, en un tomo en 4.^o mayor, que tenemos en esta biblioteca de Recoletos de Madrid, impreso en Roma, *tipis Hieronimi Mainardi*, año 1742.

También se puede ver el mismo Rescripto, a la letra, con los Decretos de Inocencio y Clemente XI, en la «Prompta Bibliotheca» del P. Lucio Ferraris, en la palabra *Habitus* y en la palabra *Imago* más difusamente. Pero esto se entiende, si la edición de dicha «Biblioteca» fuere, a lo menos, de la tercera, o de ahí en adelante, porque hasta entonces tampoco el P. Ferraris (como él mismo confiesa, retractándose de lo que antes había escrito) había visto más que el Decreto y Breve abolutivos que halló en el Bulario Romano; pero después vió todo lo demás que he puesto aquí, y lo sacó y citó del mismo Bulario de nuestros Descalzos de Italia, en la misma edición que aquí he citado.

Esto es cuanto puedo responder a la pregunta de V. R. y aun cuanto pienso que hay que decir en el asunto.

Dios guarde a V. R. muchos años, y mande, etc.

FR. MIGUEL ZORITA DE JESÚS MARÍA.

DOCUMENTOS HISTORICOS

PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

P. M. de la Pinta Llorente.

A los treynta e seys testigos, dixo que ya tiene respondido muchas vezes a este testigo.

¶ Al terzero capítulo, dixo que lo niega.

A los treynta e siete testigos, dixo que ya tiene muchas vezes respondido.

Al segundo capítulo deste testigo, dixo que en sus papeles la tiene escripta, y que la tiene por verdadera.

Al terzero capítulo, dixo que declare el testigo en qué, porque este confesante nunca sabe de las reglas, y que declare en qué sabe.

Al quarto capítulo, dixo que lo que la letra dize de Christo, lo dize de Christo, y lo que dize en tipo, lo esplica en tipo.

Al quinto capítulo, dixo que ya tiene respondido a esto.

Al sexto capítulo, dixo que nunca tal dixo que hera fácil la Escripura.

Al séptimo capítulo, dixo que ha citado a Rabinos algunas vezes, y que no lo tiene por ynconbiniente.

Al octauo capítulo, dixo que diga el testigo en qué defiría desto.

Al noueno capítulo, dixo que confiesa lo quel testigo dize.

Al dézimo capítulo, dixo que no saue lo que se dize el testigo.

Al honzeno capítulo, dixo que dize el testigo en fauor deste confesante, e que esta es la verdad, so cargo del dicho juramento.

Mandósele dar treslado desta publicación, y que se le sacará y se le dará, y con tanto fué llevado a su cárcel. Ante mí. Çeledón Gústín, secretario. [Rúbrica].

[Fol. 287 r.] En Valladolid a veynte y siete días del mes de Mayo de mill y quinientos y setenta y tres años, estando el señor Inquisidor licen-

ciado Sanctos, en la audiencia de la mañana, mandó traer a ella al maestro Grajal, preso, y, como fué venido, le preguntó sy tiene más que dezir en este su negocio.

Dixo que no.

E luego el dicho señor Inquisidor le mandó dar, y se le dió, copia de la publicación que se le dió, la qual dicha copia tendrá veynte e ocho hojas de papel escriptas.

El dicho maestro Grajal pidió se le diesen vna mano de papel que son veynte y quatro pliegos, los quales se le dieron rubricados de mi mano, y con tanto fué buuelto a su cárcel. Ante mí, Osorio, secretario. [*Rúbrica*].

1573

90.—*Libros entregados al maestro Gaspar de Grajal.*

Chrisostomus, super Paulum.

Un tomo de la Biblia de Alcalá.

Castro, *Contra haereses.*

Primera parte de Santo Tomás.

Sum[m]a contra gentes. Thesaurus linguae.

Tres tomillos de San Agustín.

Phrases Scripturae.

Arte del Maestro Martínez.

El Maestro Grajal. [*Rúbrica*].

Recibió estos libros el maestro Grajal, y los llebó a su cárcel en 14 de Mayo de 1573 años. Ante mí, Monago. [*Rúbrica.*]

1573

(Junio)

91.—*Carta del maestro Grajal solicitando de los señores del Santo Oficio unos papeles de su pertenencia.*

Folio superior: Enviada a 11 de Junio de 1573 años.

Illustres señores:

Yo tengo necessidad para responder a mi publicación que se me dé vista de unos papeles escritos de mano de un escribiente mio *que están en dos quadernos de a quatro pliegos que tratan del modo de explicar los psalmos, y también de un cartapacio mio de pliego enquadernado en pergamino blanco, y al principio del está sobre el Génesis, y al fin sobre Iheremias;* y de otro cartapazio de pliego, enquadernado en bezerro que tiene las armas de San Agustín, que es un corazón atrabesado con dos saetas, y unas conclusiones impresas en Salamanca, en medio pliego, que se hallarán metidas en un quaderno de mi letra, *De sensibus Scripturae.*

Suplico a vuestras mercedes sean serbidos de me los mandar dar o mostrar.

El Maestro Grajal [*Rúbrica*].

Por presentado y que se ponga en el proceso.

Osoño [*Rúbrica*]

[*Fol. 289 r.*]

1573

92.—*Disposición de los señores Inquisidores sobre la petición dicha.*

En Valladolid a tres días de Junio de mill y quinientos y setenta y tres años, estando los señores Inquisidores licenciado Diego González e Andrés Sanctos en la audiencia de la mañana, auierdo visto la petición suso contenida, dixeron que mandauan e mandaron que se busquen los papeles de que en ella se haze mención, y se le muestren ante vno de los dichos señores Inquisidores, y los señalaron.

[*Fol. 289 r.*]

1573

93.—*Entrega el maestro Grajal a su patrono el traslado de la publicación, y pide se le dé papel.*

En la villa de Valladolid a treze días del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor licenciado Santos, Ynquisidor, en el auditorio de la tarde, mandó traer ante sí al maestro Grajal, preso en esta cárzeles, e siendo presente, comunicó e trató sobreste su negocio con el doctor Funes, su letrado, y le entregó el traslado de su publicación en catorze pliegos de papel, y vn borrador de rrespuesta a ellos, e ocho pliegos para que lo biese e alegase, e luego el dicho Grajal pidió cinco pliegos de papel, e se le dieron señalados de mi señal, e con esto cesó el auditorio.

Ante mí, Monago, secretario [*Rúbrica*].

[*Devolución del traslado de la publicación*]

En Valladolid a veynte días del dicho mes e año, bolbió el dotor Funes el traslado de la publicación y el borrador de rrespuesta a ellos. Ante mí, Monago [*Rúbrica*].

[*Pide el maestro Grajal papel*].

Este dicho día veynte del dicho mes e año, ante el señor Ynquisidor Diego González, en la audiencia de la mañana, parezió el maestro Grajal, e pidió ocho pliegos de papel, e se le mandaron dar señalados de mi señal.

Ante mí, Monago, secretario.

[*Rúbrica*]

[*Fol. 289 v.*]

1573

94.—*Exposición del maestro Grajal a los señores del Santo Oficio suplicándoles se le dé por cárcel un monasterio de la villa de Valladolid o la misma ciudad mientras se trata su negocio. Suplica que al menos se le permita confesar, y le den licencia para escribir una carta a una pobre enferma tullida para darla consuelo. Insiste en el decurso de la exposición en su inocencia.*

[Fols. 290 r.-291 v.]

Folio superior: En la villa de Valladolid a XXII de Junio de 1573 años, ante los señores Inquisidores licenciado Santos la presentó el dicho maestro Grajal, e pidió lo en el contenido e justicia.

[Desde aquí, autógrafo].

El maestro Grajal preso en esta cárcel por mandado de vuestras mercedes, pido y digo que aunque sea verdad y así se haya de tener y creer por muy cierto que, con mucho acuerdo y muy maduro consejo y con zelo santo de la religión y conserbación della, este Santo Tribunal me mandó prender y ha tenido preso, atento que un maestro en santa theología muy docto y tenido por muy religioso, residiendo en la universidad de Salamanca, donde debía de saber de cierta sciencia, y visto lo que en ella pasaba y se enseñaba, denunció y depuso de mí cosas tan ásperas y tan scandalosas y tan contrarias a la verdadera religión y fe cathólica, y que era público y notorio que en pública plaza las enseñaba, de donde no solo aquella ciudad se podía pervertir en algo, pero todo el reyno de España, pues allí me oyan y aprendían estas cosas todos los que después abían de enseñar y predicar; y para con más verdad averiguar esto, me han tenido preso de la manera que estoy, haziendo toda la diligencia que humanamente se puede hazer para saber, y aberiguar, y oler, si ay, o ha abido alguna scentella de mal en la doctrina que yo enseñaba y leya, y al cabo de anno y medio que ha sido bastantissimo tiempo, y no sé si diga demasiado para personas tan doctas y tan experimentadas en casos semejantes, se hallará por el processo que todas las causas y razones que pudieron mover a este Santo Tribunal han salido falsas y de ningun efecto, porque ninguna cosa de todas quantas el tal religioso depuso se hallará ser verdad, ni aver nadie que las diga, ni affirme averme oydo tal cosa, ni él dize aver visto que yo las dixé, sino que es público y notorio, fingiéndolo él por engañar a vuestras mercedes, y moverles falsamente ha hazer lo que hizieron de prenderme, y esto consta ser así, pues ningún testigo de los quel nombra tal dixo, ni otro ninguno depone de mí, sino antes de los testigos que depusieron se collige fácilmente yo aver enseñado lo contrario, y él dicho con mal zelo y ánimo dañado aver [fol 290 v.] querido alborotar y infamar aquella universidad, y así attento que de la probanza que contra

mí se hizo, resulta clara y manifiestamente yo estar contra toda razón y derecho preso, y siendo vuestras mercedes jueces a quien se comete este tan santo officio con tan ásperas censuras y descomuniones, para que constándoles no puedan hazer otra cosa, pido y requiero a vuestras mercedes, y por Jesu Christo nuestro Señor se lo suplico, siendo como es justicia, pues del processo no consta otra cosa, sean serbidos, a lo menos entre tanto que mi negocio se concluye, de me mandar alargar la prisión, dándome un monasterio o esta villa por cárcel, pues yo daré todas y cualesquier fianzas que vuestras mercedes mandaren y fueren menester; y no obsta a esto dezir que después de yo preso, se depusieron contra mí muchas y varias cosas, las cuales es menester averiguar. Primero, que se haga lo que pido, porque sino es la proposición doze que depone della el maestro León, la qual depone de oydas, pues nunca fué mi oyente, y no da ninguno que deponga avérmela oydo, y no haze fe en su dicho, pues se contradize y dize tantas falsedades como yo tengo mostrado, todas las demás, excepto la primera y diez y siete, no las afirma ni depone sino un testigo, pero no obstante esto, las confieso y afirmo todas, porque muchas no son de cosas que toquen a religión ni fe, y ninguna es contra nuestra santa fe cathólica, ni *directe* ni *indirecte*, sino con proposiciones que no solamente no son falsas, sino antes muy probables, y dichas y afirmadas por Santos y doctores cathólicos, y hase de creer que si ubiera alguna duda en alguna dellas o peligro, que estando donde estoy no abría de afirmar con tanta certidumbre cosa que me podría perjudicar mucho, y es más razón que se crea en esto a un maestro en theología que tantos annos ha leydo públicamente, y después que está preso en otra cosa no ha entendido sino en mirallas y tornarlas a mirar, y ver quien las dize, y como que no ha estudiantes ignorantes y de poco entendimiento que depusieron dellas sin entender si son cosas que toquen a religión o no, o por scrúpulo de no incurrir en alguna censura de las que vuestras mercedes publican las fueran a dezir, y muchas dellas sabía el religioso que depuso contra mí, las cuales si él entendiera que abía en ellas de qué asir, no las dexara de poner con las falsedades que puso, y si algún theólogo docto las vió, no devió de hacer mucho estudio sobre ellas [fol. 291 r.] para averlas de calificar, ni las devió de considerar tan atentamente hasta ver mi respuesta, y viéndome preso por otras cosas que se podía creer ser graues, y si yo fuera solo por aquellas, entiendo que qualquiera theólogo, aunque no fuera muy docto, dixera y abisara a vuestras mercedes no aver en ellas cosa por la qual pudiese ser detenido; y atento que para ninguna cosa yo quiero hazer más probanza de la que vuestras mercedes tienen hecha, y que mi negocio no consiste en cosa que por estar yo fuera podría venir algún perjuycio a la declaración de la verdad, y el derecho estar muy claro y manifiesto, pues ya no estamos en *quid facti*, sino en *quid juris*, y esto no lo puedo yo estorbar, ni impedir que no conste y se manifieste, torno a suplicar a vuestras mercedes hagan lo que pido, pues en hazerlo así harán conforme

a lo que están obligados en consciencia ha hazer, y quando esto no parezca ser tanta justicia, pido y suplico a vuestras mercedes atiendan a que estoy inocente, y baste yo dar tantas voces siempre que ha de constar así para ponerles scrúpulo que puede ser digo verdad, y así dén más prisa en mi negocio hasta hallar alguna culpa mínima contra mí, para con aquella detenerse todo lo que quisieran, y no quieran vuestras mercedes con su espacio y muchas ocupaciones en cosa de hombres culpados detener el negocio de quien antes le han de dar honra y loor, por aver siempre enseñado doctrina sacada siempre de los sagrados doctores, y no de trapazetas ni imaginaciones de su cabeza, y que se diga por vuestras mercedes que *consilium impiorum adjuvant*.

Otrosí, pido y suplico a vuestras mercedes que ya que lo primero que pido no aya lugar, me dén licencia para que yo me pueda confesar, porque al cabo de tanto tiempo tengo grande necesidad dello.

Otrosí, suplico que para el consuelo de una pobre vieja tollida en una cama, se me dé licencia para la escribir una carta de consuelo sin tratar en ella de negocio mío, y dar orden en algunas cosas de mi hazienda y gobierno de mi abbadía, y acuérdense que han tenido padres y de la piedad dellos. [fol. 291 v.] Iten, suplico se me dé vista del cartapazio *super Genesisim* que el otro día se me mostró para ver cierto puncto, y de un pliego de papel de la letra del escribiente que me escribió los papeles que se me mostraron el otro día, donde trato la intelligencia del lugar *inter natos mulierum non surrexit major Joanne Baptista*.

Item, suplico se enbie a Salamanca a pedir al licenciado Espinosa, colegial de Cuenca, un quaderno de quatro pliegos que tiene mío, donde está tratada la questión de la primera proposición que yo mostré a los señores maestros que se juntaron para verla, porque entiendo será menester.

Item, suplico se sepa del religioso del Carmen que sustentó las conclusiones a que yo presidí, estando los perlados en Salamanca, si le quedaron algunas conclusiones de las que entonces sustentó, y se le tomen y se trayan; dirán dél en Sant Andrés de Salamanca, y sino entre mis papeles, en los cajones baxos se hallarán estar en medio pliego impresos, y son *de libris canonicis, de interpretationibus y sensibus Sacrae Scripturae*, y se trayan para que por ellas constará si ay en ellos algún mal.

El Maestro Grajal. [Rúbrica].

Vista por los señores Inquisidores, digo, el señor Inquisidor Sanctos, dixo que se ponga en el processo, e se verá e prouera justicia. Ante mí, Çeledón Gustín, secretario. [Rúbrica].

1573

95.—*Audiencia solicitada por el maestro Grajal.*

[Fols. 292 r.-292 v.]

En la villa de Valladolid a treynta días del mes de Junio de mill e qui-

nientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor licenciado Santos en la audiencia de la mañana, Francisco de Pedrosa, alcayde, dixo que el maestro Grajal dezía que pedía audiencia con su letrado, e fué mandado traer a ella, e como fué presente, aviendo entrado con el dotor Ortiz de Funes, su letrado, dixo que él trae escripto de su mano y sacado de las alegaciones e interrogatorio que le avía ordenado su letrado, lo que le paresce que le conbiene, y que no quiere otra defensa, sino aquella, y abiéndolo leydo en presencia del dicho su letrado, dixo que aquello quería que se presentase, e lo firmaron, e con su acuerdo y parescer lo presentó, e dixo que no quería otra defensa que ésta en dos pliegos de papel ques del tenor siguiente:

Aquí entran los dos pliegos de papel que presenta, e concluye en ellos en difinitiba.

E así mismo, dixo que presentava seis pliegos de papel escriptos de su letra, y firmados de su nombre, que dixo heran concernientes a las cosas que le acusan que a dicho, que van primero puestas que los de suso primeros VI pliegos.

Iten, presentó otros cinco pliegos de papel escriptos que dixo contenían algunos fundamentos por los quales podría constar no ser cosa contra nuestra sancta fee católica las proposiciones de ques acusado.

E pidió se le boluiesen las alegaciones e interrogatorio que el dicho su letrado le avía ordenado, que van en siete ojas de papel escriptas en cinco pliegos de papel, y rrubricados de mí el susso dicho infraes [fol. 292 v.] cripto, que dixo las quería para tomallas aver si ay algo que le convenga. El dicho señor Inquisidor se las mandó dar, y se le dieron, y las llevó a su cárcel. Ante mí, Çeledón Gustín, secretario. [Rúbrica].

1573

96.—*Respuesta del maestro Grajal a la publicación.*

[Fols. 293 r.-266 v.]

[Autógrafo]

Illustres señores:

El maestro Grajar en el pleito que trato con el fiscal respondiendo a la publicación, y alegando más de mí justicia, digo que yo me affirmo en mis confesiones, y niego lo que contra ellas es, y en quanto a los treynta y cinco testigos, digo que no me perjudican, porque no deponen cosa contra mí que yo haya hecho o dicho, que *directe* ni *indirecte* sea contra nuestra santa fe cathólica, ni cosa de la qual este Santo Tribunal deba conozer, porque todo lo que deponen son cosas conformes a nuestra santa fe, o muy probables, y dichas y afirmadas por Santos y doctores cathólicos, y que de algunas en sus dichos no hazen fe, por no se affirmar en ellas, ni deponerlas, de manera que muestren entender lo que deponían y dezían como consta de sus dichos y palabras.

Y el testigo quinto que depone de la séptima y duodécima proposiciones, que son una misma cosa, que es el maestro León, cathedrático de de prima de grammática, no me perjudica, por quel tal no puede deponer como oyente mio que me oyese leer de la manera quel depone; y él se ha publicado por toda Salamanca tenerme por enemigo, y así lo dixo en una petición que dió en Consejo, pidiendo que a la vista de su libro no se hallasen sus enemigos que eran fray Luis de León, y el maestro Martínez, y yo; y porque de su dicho se colige manifiestamente deponer con odio y enemistad, y mal ánimo, diciendo muchas cosas en que se contradize, y falsas, y juzga mal y temerariamente, porque en el capítulo primero depone averme visto un libro de vn judío para mober a vuestras mercedes a que buscasen mi librería, y me prendiesen, para ver si tenía tales libros, y después que me vió preso y hecho lo que pretendía, entendiendo se avía de saber su falsedad, declaró en el capítulo 9.º que no era libro de judío, sino quel le llamó así, de lo qual manifiestamente consta su perjurio, y contradición y falsedad, y la poca fe y crédito que se le debe de dar.

Item, en el capítulo 2.º dize aver entendido de mí que no hera amigo [fol. 293 v.] de muchas allegorías, sino [del] sentido de la letra y del espíritu, como le declaran los doctores graues, y después en el capítulo quinto se contradize, que ha siempre entendido tengo poco respecto a los santos padres, sino a interpretaciones de Rabíes.

Item, en el capítulo terzero, lo que yo dezía quel sentido literal donde no le dan los Santos, se puede buscar de los doctores cathólicos, como son Batablo y Pagnino y otros, lo dize él con su mal ánimo, por palabras que según su manera de hablar, son lo mismo que yo dezía, pero dízelo él de manera que haze conzebir siniestra sospecha.

Item, en el quinto capítulo, lo que yo y otros maestros dezíamos que Batablo no dezía contra los Santos, sino *praeter*, juzga mal diziendo que aquel *praeter* le dezimos sophisticatedo, siendo cosa tan clara que no rezibe sophisticatedión, pues él mismo aprobó, con toda la universidad, a Batablo.

Item, en el capítulo diez, depone de ciertas conclusiones a que yo presidí delante de muchos perlados y personas doctas que a la sazón se hallaron en Salamanca, y dize que allí se averiguó la verdad cathólica, siendo falso como se puede ver por las conclusiones que se sustentaron, y porque tanto perlado y hombres doctos, y toda la universidad que estaba presente, no pasara en silenzio cosa semejante.

Item, en el capítulo doze, dize que yo y otras personas dezimos que en el Testamento Viejo no auía promesa de la vida eterna, y que sobre esto ubo disputa para aberiguarse en el colexio de theología, en Salamanca, y que allí cierta persona, que es él, mostró lo contrario, y otros theólogos por lugares de Scriptura, y así nos allanamos, en lo qual muestra su pasión y enemistad con que depone, pues dize lo que no pasó, ni es verdad, porque ni yo ni los demás nos allanamos, pues siempre hemos enseñado antes y después, como consta por muchos testigos que deponen de la

primera proposición, porque entonces el colexio de theólogos aprobó la tal doctrina por probable, y que se podía dezir, y así se sustentó públicamente aquel anno, como depone el testigo 14 delante de todos los maestros, y allí dixeron publicamente se [fol. 294 r.] podía sustentar, y no lo consintieran si ubiera pasado lo quel testigo depone, y así pues [en] esto tan manifiesto no dize verdad, tanpoco se le ha de dar crédito en lo demás,

Item, en el capítulo último depone averme oydo cierta proposición, la qual dize aver hallado ser herejía antigua, y es expresa doctrina y palabras de San Chrisóstomo en el prólogo sobre Sant Matheo, de donde yo los refiría.

Item, que la malicia deste testigo se colige de su manera de hablar por palabras generales, por las quales conforme a derecho no se debe dar crédito, no poniéndolas más en particular, para que yo pueda responder.

Y el testigo doze que es fray Bartolomé de Medina, no me perjudica por ser hombre que me quería mal, y tractaba de infamarme por todas las vías y formas a él posibles, pues fué el que primero me acusó ante vuestras mercedes, o no uió a quien lo hizo, y por odio y enemistad andaba juntando proposiciones y mostrándolas a unos y a otros, y diziendo [que] yo auía dicho lo que nunca dixé, *fingiendo que estudiantes le yban a dezir lo que nunca dixé ni* ellos le digeron, para de aquella manera hazerme odioso en la universidad, y que no dixese palabra que no me la torziesen conforme a las opiniones qué fingía de mí, y esto ser así son testigos que lo dicen el testigo honze que dize cierta persona le mostró ciertas proposiciones, y es él, y el testigo treze dize lo mismo, y el testigo 14, y el testigo diez y siete, capítulo 2.º, y el testigo 33, y él mismo lo dize y confiesa en su dicho que juntó proposiciones de lo que le dezían estudiantes que iban a él offendidos, y pues no ha abido estudiante que haya venido a dezir a vuestras mercedes ni a su Commisario tan fácilmente como a él, es señal y manifiesto que por odio y pasión lo lebantó de su cabeza.

Item, quel maestro Medina no ha sido jamás oyente mío donde pueda dezir y deponer de mis lecturas, como depone, sino que todo quanto dize declara deponer de oydas, y no dize a quien, ni dónde, y así su dicho es ninguno y no haze fe.

[Fol. 294 v.] Item, porque en su dicho me lebanta muchos falsos testimonios, y depone de mí cosas graues y muy pesadas que bastaran a mouer a vuestras mercedes me prendiesen, las quales no se probará auerlas yo dicho, ni ay testigo que deponga avérmelas a mí oydo, ni que diga se las dixeron a él; en el primer capítulo de su dicho dize que oyó dezir a cierta persona que nonbró, auía yo dicho leyendo que la theología scholástica haze daño para entender la Scriptura, y que se auía de enseñar primero la intelligencia de la Scriptura que no el scholástico, y todo esto finge de su cabeza, porque no ay testigo que tal deponga, ni diga aberme oydo ni dichóselo.

Item, en el 2.º capítulo, de aver yo dicho que los santos doctores comúnmente siguen los sentidos espirituales y no los literales, infiere él, de donde parece quel sentido de la Scriptura no se deba de sacar de los Sanctos, pues solo el sentido literal haze fuerza, no se infiriendo tal cosa, ni nadie lo dirá, sino por tener que calumniar.

Item, en el capítulo 3.º dize, [que] negaba yo el sentido allegórico, y para ello le citaba ha Hugo de Sancto Victores y el tal Santo le pone, y para ello yo le allegaba, sino por tener que calumniar, y yo nunca tal negué ni dixé.

Item, en el capítulo 4.º dize que yo me reya y mofaba de las declaraciones de los Santos en algunos pasos de la Scriptura; en especial, dize, me reya de que los Santos sacasen el mysterio de la Trinidad del aquel verso, *verbo Domini coeli firmati sunt*, y de *in principio creavit coelum et terram*, y que dezía que en la Trinidad que de allí se sacaba no creya, y no dará testigo que jamás me haya visto reyr ni mofar de cosa de Sanctos, y es cosa graue que deponga una cosa como ésta por pasión y odio, sin dar author della, sino es él que lo leuantó, como todo lo que en este capítulo dize, pues no ay testigo que tal cosa diga averme oydo, y él lo fingió para infamarme, y hazerme prender, y engañar a vuestras mercedes.

Item, en el capítulo quinto dize que en la explicación de la Scriptura comúnmente sigo las explicaciones de los judíos y Rabinos [fol. 295 r.] y dexo las de los Santos, y no hago mención dellos, lo qual él no puede deponer, pues no ha sido oyente mío, ni es verdad, ni ay testigo oyente que tal deponga, y es demasiada exageración, que dicha así infama mucho a un hombre, y no declara quien se lo dixese, y quando alguno se lo dixera, se avia de informar bien primero especialmente tiniendo hecho el juramento que hizo en mis manos, quando rezibió el grado.

Item, en el capítulo sexto depone yo aver dicho que la Vulgata edición tiene hartas falsedades, siendo cosa graue, y no ay testigo que tal diga averme oydo, y así lo fingió él, pues no da autor de quien la oyese, y él no depone como dize en su dicho, sino de lo que le dixeron personas offendidas que yban a él como más zeloso de la religión que todos quantos abía en Salamanca, y así en este capítulo no contento con infamarme a mí, infama también [a] aquella ynsigne y cathólica universidad de Salamanca, diziendo que entiende que en la universidad de Salamanca ay mucho affecto a cosa nuevas, y poco a la antigüedad de la religión y fe nuestra, y quien esto dize de su madre, no es mucho que a su hermano lebante testimonios.

Item, en el capítulo 7.º muestra su odio y mala voluntad porque por dezir yo que aquel lugar *anima mea in manibus meis semper* es hebraismo, que quiere dezir la vida en peligro, como consta de muchos lugares de Scriptura, y que así de allí no se sacaba el libre albedrío, infiere que no hago caso de los Santos.

Item, muestra su pasión en el capítulo nueve diziendo que soy amigo de nouedades, y no dize qué nouedades sean.

Item, en el capítulo diez, dize, [que] prefiero por la mayor parte a Batablo, o Pagnino, y sus judíos, a la translación Vulgata, y no señala lugar dónde, y es falsedad, porque yo siempre he enseñado quel concilio ha aprobado la Vulgata por mejor, como se verá por el dicho 33, y en todas mis lecturas la sigo y explico, y della sola hago caudal, y principalmente se verá en mis comentarios de Micheas impresos.

Item, se prueba el mal ánimo y voluntad del dicho maestro Medina, porque finge en el capítulo último que varias personas offendidas [fol. 295 v.] venían a él, y de todas colligió aquel memorial de proposiciones, el qual andaba mostrando a unos y a otros, y venido a mirar en su dicho quantos son los que nombra, y hallarse a bien pocos, y ninguno que deponga lo qué deponen; y el testigo 14, en el capítulo 2.º, dize, que ha oydo a mí y a otras personas ciertas proposiciones en esto de traslaciones, de las quales ha oydo murmurar, pero que entiende que los que murmuraban, es por no entender tanto esta facultad, ni ser aficionados a estudio de lenguas y traslaciones, y es este de los qué nonbra, a lo que yo creo.

Item, el dicho maestro Medina con su mal ánimo e voluntad, andaba publicando que yo dezía mal de los Santos, e los tenía en poco, no declarando ni pudiendo declarar alguna cosa que yo haya dicho contra los Santos que sea desacato en deshonor suyo, ni ay testigo que deponga de mí tal cosa.

Item, si yo ubiera leydo o enseñado lo que deponen de mí el testigo quinto que es el maestro León, y el testigo doze que es el maestro Medina, en el sentido que hazen y tienen sus palabras, y como ellos lo refieren, se ha de creer que la universidad estuviera escandalizada de mí, y los estudiantes huyeran de mis lecciones, y ubiera muchos estudiantes que dello depusieran, pues ordinariamente en mis lecciones tenía trezientos oyentes, y no se hallará que ningún oyente deponga lo que estos dos dizen; y el testigo quatorze, diziendo averlo oydo dezir a cierta persona, dize, qué abiendo sido oyente mío, y de los más ábiles y abentajados del general, como es cosa conozida en Salamanca, no me ha oydo tal; y el testigo 37, el qual aunque persuadido del maestro León, como su compañero que es, dize algo de lo que ellos dizen, al fin lo declara de manera que no me daña, antes aprovecha como se vee por su dicho en el capítulo honze; y no huyen de mí los oyentes, sino que tengo muchos y aficionados a mis lecciones, como de doctrina cathólica y sana; y acabando de leer los psalmos, ofrezíendose coyuntura donde [fol. 296 r.] mostrar la universidad la opinión y estima que de mí se tenía, oponiéndose contra mí un hombre tan eminente en Scriptura como Hector Pinto, que le daba la universidad ducientos ducados, porque se quedase allí, y siendo contra mí Sant Esteban que suele siempre dar la cátedra a donde [sc] inclina, sin hablar yo a hombre nascido, ni hazer caso dél, tube ducientos y quatorze votos, y él no más de ciento y treynta y cinco, y allende desto se ha de creer que viéndome preso y sabiéndose públicamente que era por estas proposiciones quel

maestro Medina abía entre muchos publicado, que los estudiantes que me auían oydo los psalmos, y questiones, y conclusiones, y otras lecturas, y los maestros en theología que se hallaron en las disputas, de donde coligió su dicho el maestro León, y el maestro fray Juan Gallo. que dixo en esta mi accusación, y es el testigo 27.

Recurrieran sus memorias y depusieron algo de mí, de lo que estos dos testigos deponen, y no se hallará que después de [estar] yo preso, testigo alguno deponga de las cosas que ellos deponen, sino es de la primera que yo confieso aber dicho, y [de la] diez siete, y otras niñerías de gente simple y ignorantes.

Item, digo que antes de mi prisión depusieron dos oyentes míos, y no deponen cosa que me pueda dañar, y tres maestros; el que es el honze testigo, en ninguna cosa se determina y confiesa; no me entendió, y así no puede juzgar bien de lo que depone; quedan solos el maestro León y el maestro Medina, los quales deponen de oydas, los quales se concertaron para infamarme i engañar a vuestras mercedes, y así no es razón que vuestras mercedes *adjuvent consilium impiorum*, antes, si me hes permitido, doy quexa del maestro Medina de que hiziese libelo infamatorio contra mí, de proposiciones que yo no dixé, y las mostrase ha unos y a otros para alborotar la universidad, y con falsedades y mentiras engañase a vuestras mercedes, y me hiziese prender, siendo testigo falso en este tribunal, [fol. 296 v.] y con falsedades infamándome grauísimamente, e infamando la universidad, infamando el reyno de España, engañando a vuestras mercedes con sus melosas palabras, so color de zelo de religión; y lo mismo del maestro León, lo qual consta claramente de sus dichos y de los dichos de los testigos que han depuesto en este negocio, y siendo esto así como consta todo del proceso, pido y suplico a vuestras mercedes me manden despachar deste negocio, y castigar a los que con falsedad han engañado a vuestras mercedes, y hagan conciencia de tener preso sin saber por qué en una cárcel tan áspera a quien no pueden ni deben tener, pues nunca hizo ni dixo cosa de que pueda conozer este tribunal, y concluyo en difinitiva.

El Dr.

El Maestro Grajal. [Rúbrica].

Ortiz de Funes

[Rúbrica]

E presentados dixo que concluya e concluyó difinitivamente.

El dicho señor Inquisidor mandó dar traslado al fiscal questava presente, el qual se le notificó e dixo que lo oya; lo qual pasó ante mí, Çeledón Gustín, secretario. [Rúbrica].

E luego el dicho maestro Grajal pidió vna mano de papel para escriuir algunas cosas concernientes a su negocio, y el dicho señor Inquisidor se lo mandó dar, y se le dió XXV pliegos [de] papel, rrubricados de mí el dicho secretario. [Rúbrica].

1573

97.—*Testificaciones sobrevenidas contra el maestro Gaspar de Grajal.*

[Antonio de Villa Real]

[Fols. 85 r- 111 v]. En la villa de Medina de Rioseco a diez días del mes de Junnio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, en su posada, pareció sin ser llamado, e juró en forma de derecho, e prometió de dezir verdad, el doctor Antonio de Villa Real, clérigo presbítero, beneficiado de preste en las yglesias desta villa de Medina de Rioseco, y Rector de la yglesia parrochial de Sancta María della, cathedrático de propiedad de Sagrada Escripura que ha sido en la huniuersidad de Valladolid, de edad que dixo ser de quarenta años, poco más o menos. Dixo qué viene a dezir por descargo de su conçiencia cómo por el tienpo que fué preso el maestro Grajal, cathredático de Salamanca, por el Sancto Officio de la Inquisición, pocos días después, estando este testigo en la dichà yglesia parrochial de Sancta María desta villa, hablando con el licenciado Juan Martínez, beneficiado de preste de las yglesias desta villa, y estando allí presentes otros beneficiados de que al presente en particular no se acuerda, y hablando a propósito de la prisión del dicho maestro Grajal, oyó este testigo cómo el dicho licenciado Juan Martínez dixo que estando él en la villa de Enpudia, donde solía ser beneficiado, vn año, poco más o menos, antes de la prisión del dicho maestro Grajal, auía dicho el licenciado Gaspar Martínez, su primo, beneficiado que al presente es de preste en esta dicha villa, que venía de Salamanca entonces, que venía escandalizado de vna proposición que auía oydo al dicho maestro Grajal leyendo en Salamanca en lición pública, y esta proposición [era] que hera verdad y artículo de fee que ay infierno de dañados, y queste testigo se escandalizó mucho desta proposición, y ansy detuvo al dicho licenciado Juan Martínez y a los demás que allí estavan, y les dixo, sin dexarlos yr de allí, questa proposición es herrónea en la fee, y temeraria y escandalosa, y que toca en herejía, y les traxo lugares del Testamento Viejo y Nuevo que prueban a la letra que ay ynfierno para pugnación eterna de los dañados, y dixo todos los lugares que le vinieron a la memoria que fueron quatro o cinco del Testamento Viejo, y muchos del Nuevo, como son el capítulo diez e seis de los Números, [fol. 85 v.] *descenderunt vivi in infernum*, donde Dios dió esta pena por culpa digna de castigo eterno; en el psalmo cinquenta y quatro, *descendent in infernum viventes*, y en el mismo psalmo, *in puteum interitus*, donde se presuponen culpas dignas de la misma pena. El capítulo *licet de electione*, donde Alexandro 3.^o parece entender así el dicho lugar de los Números, y el lugar de Josepho, libro 4.^o *Antiquitatum*, capítulo 2.^o El capítulo 26 de los Números; *Sapientiae 7.^o, justorum animae*, etc., *non tanget illos tormentum mortis*, y en el capítulo 5.^o, *stabunt justi*, etc., *talia dixerunt in*

inferno, y qui peccaverunt, y es dicho vniversal de la Yglesia que trae aquellas palabras en el oficio de los mártires, *saie*, vltimo, *vermis eorum non moritur et ignis*, etc.; *Ecclesiastici*, 7.^o. *ignis et vermes*, etc.; psalmo 10, *pluet super peccatores laqueos ignis*, etc.; los quales quatro lugares el mismo Christo nuestro Señor [en San] Marcos, 9.^o; interpreta de el infierno de los dañados: *si manus tua vel pes tuus*. etc.; donde para significar el infierno vsa de las mismas palabras de aquellos textos, *Danielis*, 12, *in tempore illo*, etc.; *Genesis*, 19, la istoria de Sodoma; *saie*, 14, *infernus subtus*, y de[] Nuevo Testamento, *Joannis* 5.^o, *procedent* etc.; *Mathei* 25: *ite maledicti in ignem eternum qui paratus est ab origine mundi*; *Mathei* 11 *et tu Capharnaum* etc., etc.; *Luceae* 8.^o et 16.^o. *Apocalipsis*, capite 5.^o et capitulo 19.

Y para probar la bienaventurança [adujo] muchos lugares de los de arriba, y del Nuevo Testamento: 2.^a *ad Corinthios*, 16.^o: *si terrena* etc; *Mathei*, 15.^o, *merces vestra*, etc; *Mathei*, 16.^o, *tibi dabo claves*, etc; *Joannis*, 14.^o, *in domo patris mei*; *ad Colosenses*, 1.^o, *cupio dissolvi et esse cum Christo*, y que como este testigo huvo rreferido los dichos lugares, el dicho Juan Martínez o algunos dellos que estavan allí rreplicaron, como excusando al dicho maestro Grajal, diziendo que mirase que al principio de la dicha proposición el dicho maestro Grajal auia presupuesto por cosa constante y firme que hera artículo de fee, que ay ynfierno de dañados, y a esto rreplicó este testigo diziendo que no obstante esto avía dicho muy mal el dicho maestro Grajal, y que se guardasen porque esa solía ser ynvención de herejes, y vn ardid muy vsado de ellos.

Y después con su mala dotrina, ya le deshaciendo y desapoyando [en] todo, y no contento este testigo con lo que entonces les dixo que hera vn día por la [fol. 86 r.] mañana, a la tarde, bísperas, en presencia de las mismas personas, en la misma yglesia, tornó este testigo a tratar de la misma materia para confutar el horror del dicho maestro Grajal, y les alegó doctores santos y modernos donde fuesen a ver la dicha materia, para que satisfiziesen de lo que el dicho maestro Grajal avía dicho no hera verdad, y que no le rreplicaron cosa ninguna.

Item, dixo que porquel dicho Juan Martínez dixo que no tenía cierta memoria si el dicho Gaspar Martínez le avía dicho quel maestro Grajal dezía a que no avía lugar en el Testamento Viejo que probase el dicho ynfierno, o si avía dicho que no avía lugar del Nuevo ni del Viejo Testamento que lo probase, este testigo les traxo lugares de ambos a dos Testamentos contra el dicho horror, como lo tiene dicho.

Item, dixo que lo que a este testigo le movió a hazer tanta ynstancia en confutar el dicho horror en la mañana y en la tarde, fueron tres cosas: la primera. la obligación y zelo que tiene a la fee, y la segunda, saber que en esta villa ay un clérigo, beneficiado de Evangelio, llamado Alonso Gómez, en cuya casa biuia y bive el licenciado Juan Martínez, el qual dicho Alonso Gómez, o estava allí entre los demás clérigos, quando esto pasó, porque

si estava, o no se acuerda, o a lo menos hera cosa clara que se lo avía de dezir al dicho Juan Martínez, su huesped, y lo segundo, por ser el dicho Alonso Gómez, y el dicho licenciado Juan Martínez y Gaspar Martínez, a quien dezía que lo avía oydo notoriamente descendientes de christianos nuevos, de judíos muy rrecien convertidos a la pública boz y fama deste pueblo; y lo tercero, por auer en este lugar muchos discípulos del dicho maestro Grajal, y muy aficionados a su dotrina, y aver en este lugar muchos clérigos descendientes de christianos nuevos, de judíos que podrían con facilidad [*fol. 86 v.*] rrescebir daño de su dotrina.

Iten, de lo que tiene dicho asta hora está bien cierto y acordado, pero que en lo que agora dirá tiene alguna dubda en la memoria, y es que le parece que el mismo Juan Martínez, quando le dixo lo susodicho, le dixo también que el dicho Gaspar Martínez le avía dicho quel dicho maestro Grajal en la dicha proposición avía dicho que tanpoco avía en el Testamento Viejo lugar donde [en] el sentido literal se probase la bienaventurança eterna, avnque desto, como tiene dicho, no está cierto, y que contra esto también hazían las rrazones y lugares que traxo este testigo de Escritura y de Sanctos, y questa es la verdad, so cargo del juramento que hizo. Fuéle leydo este su dicho, y aviendo dicho que lo avía oydo y entendido, dixo questá bien escrito y asentado, y él lo dixo ansy, y que no lo dize por odio.

Encargósele el secreto, e prometiólo, e firmólo de su nonbre. El doctor Villa Real. Pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario.

(Julio)

En la villa de Medina de Rioseco, a tres días del mes de Jullio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, paresció, sin ser llamado, e juró en forma de derecho, e prometió de dezir verdad, el doctor Antonio de Villa Real, clérigo presbítero, beneficiado de preste en las yglesias desta villa de Medina de Rioseco, y catredático que ha sido en la vniversidad de Valladolid, de hedad que dixo ser de quarenta años, poco más o menos, y dixo que de más de lo que en los días pasados tiene dicho e depuesto, se le ha acordado, y viene a dezir por decargo de su conciencia, que donde antes quel testigo dixese en este Santo Officio lo que tiene depuesto de oydas contra el maestro Grajal, cathredático de Salamanca, preso por el Sancto Officio en Valladolid, este testigo hablando con el licenciado Juan Martínez, theólogo, a quien tiene dicho que lo oyó este testigo, le dixo y amonestó que lo viniese a dezir a este Sancto Officio [*fol. 87 r.*] como estava mandado por las cartas de edicto generales que se an publicado en esta villa; y el dicho licenciado Juan Martínez rrespondió a este testigo quel dicho maestro Grajal asta aora estava en su honor, y quél no sabía aquello, sino de oydas de otro, y que a esta causa este testigo le satisfizo, diziéndole que no hera buena escusa ésta, por

muchas rrazones que le dixo, ansy por ser el negocio materia de fee, como porquel dicho maestro Grajal ya está ynfamado por la prisión del Sancto Officio, como por el thenor de los edictos, y rreplicando a esto el dicho licenciado Juan Martínez, dixo que lo quería estudiar para saber la calidad de la proposición que dezía Gaspar Martínez que avía oydo al maestro Grajal, que es de la que depuso este testigo, a diez de Junio próximo pasado, y questo testigo le señaló lugares de Escritura y de doctores sanctos, donde viese que hera yrrónea, y que después acá le ha algunas veces rrogado y ynportunado este testigo que viniese a descargar su conciencia, y le dixo el dicho licenciado Juan Martínez que avía escrito al dicho Gaspar Martínez, que a la sazón estava en Dueñas muy enfermo, sobre como avía oydo la proposición, y questava aguardando rrespuesta, y que después acá a sabido que antes de anoche vino el dicho licenciado Gaspar Martínez, de quien el dicho licenciado Juan Martínez dixo averla oydo la dicha proposición del dicho maestro Grajal.

Iten, dixo que por el tiempo que se prendió el dicho maestro Grajal, vn día, no se acuerda qué día hera, hablando este testigo en la yglesia y cementerio de Sancta María desta villa, saliendo de los oficios de la yglesia con Alonso Gómez, beneficiado de evangelio, theólogo, vezino desta villa, y primo del maestro Grajal, y el licenciado Juan Martínez, theólogo, beneficiado de preste, de quien tiene dicho, y otros dos o tres theólogos y beneficiados que no se puede acordar bien quienes heran, mas que le parece que serían Diego Gómez, beneficiado de epístola, theólogo, y Valdecañas, beneficiado de evangelio, theólogo, todos discípulos del maestro Grajal, y tratando [fol. 87 v.] de las causas por que sospechavan quel dicho maestro Grajal auía sido preso, dixo vna de las dichas personas, no se acuerda qual, que entendía que estava preso, porquel dicho maestro Grajal y fray Luys de León, estimavan en poco la Vulgata edición, rreprehendiéndola comúnmente en sus liciones, y que por esto estava preso también el dicho fray Luys de León, y que a esto este testigo dixo questo no solamente hera horror, syno desvergüenza y vellaquería; y que a esto vió e oyó este testigo quel dicho Alonso Gómez, clérigo, rreplicó, diciendo quel maestro Grajal dezía que la Vulgata edición latina hera auténtica en este sentido que hera la mejor de las ediciones latinas, mas no tal que hiziese rregla y medida ynfalible en ynterpretaciones y lecciones públicas en negocios de la fee, y que a esto este testigo le rreplicó al dicho Alonso Gómez y a los demás, diziéndoles que esta proposición quel dicho Alonso Gómez dezía aver oydo al dicho maestro Grajal era proposición escandalosa y yrrónea, y ynvencción de satanas en destruycción de toda la Religión christiana, porque en todas las cosas, dudas y contiendas del mundo es necesario que aya vn juez que las determine y descida, y vna rregla y ley cierta por donde se determinen, y que ansy para las cosas de la fee y costumbres, el sancto concilio de Trento, ques la vniversal yglesia, avía puesto vna rregla y medida cierta por donde en las disputas, sermones y exposiciones, ynfalible-

mente se hallasen y siguiesen las verdades, y no se diese lugar a errores, y questa regla y medida el dicho sancto concilio avía declarado que hera la Sagrada Escriptura en la edición Vulgata, y después de aver apoyado al principio del dicho sancto concilio con el símbolo de los apóstoles y los libros canónicos, puso también como por apoyo la Vulgata edición, y que ansy aquella palabra auténtica que dize el concilio, no solamente significa que la mejor de las latinas, como dixo el dicho Alonso Gómez [fol. 88 r]. que dezía Grajal, mas avn significa que esta regla ynfalible y cierta de las verdades en que se a de sustentar en sermones y disputas, y exposiciones, en todo lo tocante a fee y costumbres, y questo este testigo no se contentó con dezirlo aquella vez sola a los suso dichos. sino que se lo dixo otras muchas vezes, porque le dava el ánimo, y le da al presente mucha sospecha de que los dichos Alonso Gómez y Juan Martínez están muy aficionados al dicho maestro Grajal, y a su doctrina, y estiman en mucho sus cartapacios.

Item, dixo que en esta villa de Medina de Rioseco ay muchos sacerdotes y beneficiados, y otros theólogos ansy christianos viejos como descendientes de judíos que son discípulos y apasionados, y tiene cartapacios del maestro Grajal, los quales cartapacios, al parecer deste testigo, si a los señores del Sancto Officio no les paresciere otra cosa, se devían rrecojer, y que los que tiene los cartapacios son Diego Gómez, beneficiado de epístola, y Pero López, estudiante, hermano de Gerónimo López, mercader y el bachiller Tofian, pasantes theólogos, y que destes está bien cierto este testigo que tienen cartapacios del maestro Grajal, y que los demás de quien tiene sospecha que tienef[n] cartapacios del dicho maestro Grajal son Valdecañas (?) e Tomás, beneficiados de evangelio, y el licenciado Juan Martínez, beneficiado de preste, vezino desta dicha villa, y discípulos del dicho maestro Grajal, y todos estos son muy aficionados al dicho maestro Grajal, y a fray Luys de León, del qual también entiende este testigo que tiene cartapacios, y que no tiene más que dezir.

Fuéle leydo este su dicho, y aviendo dicho que lo avía oydo y entendido, dixo questá bien escripto y asentado, y lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, e que no lo dize por odio.

Encargósele el secreto, e prometiólo, e firmólo de su nonbre. El doctor Villa Real. Pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario. Entre rrenglonres, dicho, cinquenta, mismo. Enmendado, et, in, es, y, vala; y testado, dezía, ex a, non vala. Entre rrenglones, en, vala.

Sacado del dicho libro y comprobado con el original por mí, Lorenzo Velázquez. secretario. [Rùbrica].

[Fol. 88 v.]

[Ratificación del Dr. Villa Real.]

En la villa de Medina de Rioseco a quinze días del mes de Jullio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, y presentes por onestas

y rreligiosas personas el bachiller Francisco Hernández, cura de la yglesia parrochial de Santa Cruz de la dicha villa, Comisario del Sancto Officio, y Juan Gómez, estante en ella al presente, clérigos presbíteros, que tienen jurado el secreto en este Sancto Officio, pareció, siendo llamado, e juró en forma de derecho, el dicho doctor Antonio de Villa Real, suso dicho, e so cargo dél, prometió de dezir verdad.

Preguntado si se le acuerda aver dicho algún dicho en este Sancto Officio, y contra qué personas, dixo que sí se le acuerda aver dicho dos dichos en este Sancto Officio contra el maestro Grajal, cathedrático que fué en la vniversidad de Salamanca, e contra fray Luys de León, ansy mismo cathedrático en la dicha vniversidad, questán presos en el Sancto Officio, que reside en Valladolid, e contra cada vno dellos trata ante los señores Inquisidores de Valladolid, y ansy a sydo llamado para que cerca de lo suso dicho, diga lo que pasa y sabe; por tanto questé atento y leérsele an sus dichos e deposiciones para que si en ellos tiene que añadir, o enmendar alguna cosa en ellos, lo haga y ponga sus dichos en estado de verdad porque lo que agora dixere parará perjuizio a los suso dichos, como dichos en plenario juizio.

Y luego le fueron leydos al dicho doctor Villa Real los dichos que ansy avía dicho: el vno, en diez días del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e tres años, y el otro, en trece días del dicho mes de [fol. 89 r.] Jullio del dicho año, antel señor Inquisidor, doctor Guijano de Mercado, estando en la dicha villa de Medina de Rioseco, y ansy leydo de *verbo ad verbum*, y aviendo dicho que los avía oydo y entendido, según que en ellos se contiene, dixo questán bien escritos y asentados, y lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, y que no tiene que añadir, quitar ni enmendar en ellos, y que en los dichos sus dichos se afirmava e afirmó, rratificava e rratificó, y siendo necesario lo dezía e dixo de nuevo, y que no lo dize por odio. Encargósele el secreto, e prometiólo, presentes a todo lo dicho las dichas onestas personas; todo lo qual pasó ante mí, Lorenzo Velázquez, secretario. Entre renglones, tres. Enmendado, de, vala; e testado, do dezía, diez e seis, dicho, non vala. Lorenzo Velázquez. [Rúbrica].

[Fol. 90 r.]

[Juan Martínez].

En la villa de Medina de Rioseco a quatro días del mes de Jullio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, pareció siendo llamado, e juró en forma de derecho, e prometió de dezir verdad, el licenciado Juan Martínez, clérigo presbítero, beneficiado de preste en las yglesias desta villa, licenciado en artes, vezino desta villa de Medina de Rioseco, de hedad que dixo ser de treynta e cinco años. poco más o menos, y preguntado si sabe o sospecha la causa porque a sydo llamado para ser examinado por este Sancto Officio, dixo que sospecha que es llamado para vna de dos

cosas: o para que diga lo que sabe de vn pleyto questá pendiente entre el licenciado Diego Gómez y el cura Valladolid, vezinos desta villa sobre cierta ynjuría quel dicho licenciado Diego Gómez pretende quel dicho Valladolid le hizo difamándole, y diziendo que avía dicho en el púlpito, avnque él no lo avía oydo, que la ley de Moysen hera mejor que la del Evangelio, y que en esto este testigo no sabe quel dicho licenciado Diego Gómez avía dicho tal proposición. ni lo cree, ni sabe quién lo aya oydo, antes tiene al dicho licenciado Diego Gómez por buen letrado y católico, y que no diría tal desatino, y que sobre esta ynjuria está pendiente vn pleyto antel hordinario de Palencia, entre los dichos licenciado Diego Gómez y [el] cura Valladolid; y lo segundo sobre que presume a sydo llamado es sobre que este testigo oyó dezir más a de tres años al licenciado Gaspar Martínez, theólogo clérigo, vezino desta villa de Medina de Rioseco, y beneficiado en ella de preste, que siendo oyente en Salamanca del maestro Grajal, el dicho [fol. 90 v.] maestro avía dicho, que avnque era artículo de fee aver bienaventurança y ynfierno, pero que en el Viejo Testamento no se sacava en sentido literal que ay bienaventurança ni ynfierno, avnque sí en sentido espiritual pretendido del Espíritu Sancto, y que le parece que le dixo el dicho licenciado Gaspar Martínez que se avía estendido el dicho maestro Grajal también a dezir que tanpoco ay lugar en el Nuevo Testamento que pruebe a la letra aver bienaventurança y ynfierno, y para salir de esta dubda, éste que declara escribió, aora abrá quinze días, poco más o menos, vna carta para el dicho licenciado Gaspar Martínez que a la sazón estava en Dueñas, en que le pedía que para que este declarante pudiese saber lo que avía de dezir en este Santo Officio, rrespondiendo a los edictos que en esta villa se an publicado, le avisase si se acordava que avía dicho a este declarante quel maestro Grajal, leyendo públicamente en Salamanca, avía dicho a este declarante que avnque hera artículo de fee aver bienaventurança y ynfierno, enpero en sentido literal no se sacava del Testamento Viejo, y que lo declarase sy avía dicho que tanpoco del Nuevo, y quel dicho licenciado Gaspar Martínez rrespondió a este confesante que no estava bien cierto en ello, por su larga enfermedad, pero qué se ynformaría de vn frayle que hera abbad en San Satornil de Medina del Campo, ques de la horden de Pero Mostén, y que la carta fué de diez e siete de Junio próximo pasado deste presente año, la qual mostró y escribió, y que después acá el dicho licenciado Gaspar Martínez a venido a esta villa el martes pasado postrero del dicho mes de Junio, y después acá este confesante a comunicado con el dicho licenciado Gaspar Martínez en este negocio, trayéndoselo a la memoria, y dubda dello, y todavía dize que se quiere ynformar del dicho abbad de San Satornil, y que no tiene más que dezir.

Preguntado pues ha tanto tiempo que tiene noticia deste [fol. 91 r.] negocio, y la villa de Valladolid está tan cerca desta, y a tanto tiempo quel dicho maestro Grajal está preso, ques la causa porque vna cosa de tanto

momento como ésta, no lo aya ydo a manifestar al Santo Officio, y porque estándose visitando esta villa por este Sancto Officio de más de quarenta días a esta parte, tanpoco a venido a dar noticia dello, aviéndose leydo todas las cartas e asta anatema, dixo que este testigo no lo oyó, que no estava en Salamanca quando el dicho maestro Grajal dixo la dicha proposición, ni la oyó, y que no estava este testigo rresumido en lo que avía dicho el licenciado Gaspar Martínez, y que no tiene más que dezir, y aviéndosele leydo, y entendido, dixo questá bien escripto y asentado, y él lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo de[] dicho juramento que hizo, y luego dixo qué no cree quel dicho maestro Grajal a dicho esta proposición, porque no se la oyó.

Fuéle encargado el secreto en forma, e prometiolo, e firmólo de su nonbre. El Lic. Juan Martínez. Pasó ante mí, Lorenço Velazquez, secretario.

Este dicho día, el dicho licenciado Juan Martínez escribió vna carta original del licenciado Gaspar Martínez, suscrita en Dueñas, diez e siete de Junio de mill e quinientos e setenta e tres años. El Lic. Gaspar Martínez; la qual va originalmente con los dichos del dicho licenciado Juan Martínez, a quien me rrefiero. Ante mí, Lorenço Velázquez, secretario.

Sacado de su original y conprobado con el por mí, Lorenço Velázquez, secretario.

1573.

93.—*Carta del licenciado Gaspar Martínez al licenciado Juan Martínez sobre su dicho.*

Folio superior: Rescibida en Medina de Rioseco a IV días del mes de Jullio de 1575 años antel señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado.

Muy magnífico señor:

Su carta de vuestra merced rresceuí, y como este es negocio donde en no atinar ponemos nuestra consciencia a peligro, y la fama del otro y honrra al tablero, no hemos de arriscar a dezir lo que no supiéremos ser mui cierto, y antes nos obligara la conciencia a callarlo estando en dubda, que no ha descubrirlo, y si yo me acordara bien, no crea vuestra merced que ni rrespecto de amistad o otra alguna cosa entendiendo ser rrazón manifestarlo, que lo callara, aunque fuera negocio de mi parte, pues no hemos de dexar el uerdadero amigo que es Dios, por otros amigos, pero con mi larga enfermedad yo no me determino bien en lo que dixo por estar algo trasportado, *avnque a mi parescer él dixo leyendo vna lición de Escripura lo que vuestra merced por su carta escriue*, y es que en toda la diuina Escripura, Testamento Viejo, ni Nueuo, no se sacaba en sentido literal cielo ni infierno. Yo, señor, en esto no me rresumo, pero si es negocio que mucho inporta, con el fabor de Dios, yo seré en ese pueblo la semana que uiene, y aí lo cuminicaremos, y si como digo tanto inporta, en

Medina del Campo está vn fraile bien auil, y mui amigo mío, el qual lo oyó, y se que lo tiene bién notado; todo será escreuirle para que nos auise la uerdad; lo que se dezir es que alborotó mucho los estudiantes, y se temió entonzes de que se lo acusasen, y en quanto a esto pues placiendo a Dios, nos ueremos presto no más. A Sahagún, mi casero. querría hablase vuestra merced, diziéndole que para San Juan dos o tres dias después, se le des- enbarazara la casa; en lo del dinero del trigo, pues no se me ha enbiado, estése asta que yo baya, y con tanto nuestro Señor, etc.

A la señora mi prima beso las manos.

De Dueñas en 17 de Junio de 1573 años.

[Fol. 92 r.]

Al servicio de V. M.

El Lic.

Gaspar Martínez.

[Rúbrica]

Ante mí,

Lorenço Velázquez, secretario.

[Rúbrica.]

[Juan Martínez]

[Fol. 93 r.] En la villa de Medina de Rioseco a siete días del mes de Julio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la tarde, pareció sin ser llamado, e juró en forma, e prometió de dezir verdad, el licenciado Juan Martínez, clérigo presbítero, beneficiado de preste en las yglesias desta villa, de hedad que dixo ser de treynta e cinco años, poco más o menos, y dixo que viene a dezir por descargo de su conciencia, cómo abrá seys días, poco más o menos, que éste que declara oyó dezir al licenciado Gaspar Martínez, como avía oydo al maestro Grajal, cathedrático en la vniversidad de Salamanca, no sabe si en conversación o leyendo, avía dicho que no tuviesen escrúpulo de los pecados, syno fuesen muy grandes, y por questa proposición le a parecido a este testigo escandalosa, viene a dezir y manifestar a este Sancto Officio.

Iten, dixo que lo que los días pasados declaró que avía oydo dezir del maestro Grajal de suso declarado, y que se lo avía dicho el licenciado Gaspar Martínez, lo manifestó más a de dos años antel cura Hernández, Comisario de este Sancto Officio, en esta villa de Medina de Rioseco, y questo se lo dixo de palabra, avnque no se asentó, ni hizo dello auto judicial, y que no tiene más que dezir. Fuéle leydo este su dicho, y aviendo dicho que lo avía oydo y entendido, dixo questá bien escripto y asentado, *[fol. 93 v.]* y él lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, e que no lo dize por odio. Encargósele el secreto, e prometiólo, e firmólo de su nonbre. El Lic. Juan Martínez. Pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario. *[Rúbrica.]*

Sacado de su original y conprobado con él por mí, Lorenço Velázquez, secretario. *[Rúbrica.]*

[*Ratificación de Juan Martínez.*]

En la villa de Medina de Rioseco a diez e seys días del mes de Julio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, y presentes por onestas y rreligiosas personas el bachiller Francisco Hernández, cura de la yglesia de Sancta Cruz de la dicha villa, Comisario del Sancto Officio, e Juan Gómez estante en la dicha villa, clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto en este Sancto Officio, paresció, siendo llamado, el dicho licenciado Juan Martínez, clérigo presbítero suso dicho, del qual se rrescibió juramento en forma de derecho, e so cargo dei prometió de dezir verdad.

Preguntado si se le acuerda aver dicho algún dicho en este Sancto Officio e contra quien, dixo que se acuerda aver dicho dos dichos contra el maestro Grajal, cathedrático de Salamanca, preso, questá en la Inquisición de Valladolid, que dixo e rrefirió en substancia, e pidió se le leyese, para mejor se acordar de lo que entonces dixo.

[*Fol. 94 r.*] Fuéle dicho que se le haze saber, cómo el fiscal deste Sancto Officio le presenta por testigo contra el dicho maestro Grajal, en vn pleyto que con él trata, ante los señores Inquisidores de Valladolid, y ansy a sido llamado para que cerca de lo suso dicho, diga lo que pasa y sabe; por tanto questé atento, e léersele han los dichos sus dichos e depusiciones, para que si en ellos tiene alguna cosa que añadir o enmendar, lo haga, y ponga sus dichos en estado de verdad, porque lo que agora dixere parará perjuycio al suso dicho, como dichos en juicio plenario.

Y luego le fueron leydos los dichos que dixo en quatro y en siete del mes de Julio deste presente año de setenta y tres, antel dicho señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado, y ansy leydos, y por él dicho que lo avía oydo y entendido segund que en ellos se contiene, dixo que están bien escriptos y asentados, y él lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, e que no tiene que añadir, ni enmendar, y que en los dichos sus dichos se afirmava e afirmó, rratificava e rratificó, y siendo necesario lo dezía e dixo de nuevo, y que no lo dize por odio. Encargósele el secreto e prometiólo, presentes a todo lo suso dicho las dichas onestas personas, todo lo qual pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario. [*Rúbrica.*]

Sacado del original y conprobado con él por mí, Lorenço Velázquez, secretario. [*Rúbrica.*]

[*Testificación de Gaspar Martínez.*]

En la villa de Medina de Rioseco a nueve días del mes de Julio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la tarde, paresció, siendo llamado, e juró en forma de derecho, e prometió de dezir verdad, el licenciado

Gaspar Martínez, licenciado en artes, clérigo presbítero, beneficiado de preste en las yglesias desta villa de Medina de Rioseco, de hedad que dixo ser de veynte i ocho años, poco más o menos, y preguntado si sabe o sospecha la causa porque a sydo llamado para ser examinado en este Sancto Officio, dixo que no lo sabe cierto, pero que lo sospecha, y que lo que pasa es que abrá quatro años, poco más o menos, que oyendo este testigo vna lición de Escripura al maestro Grajal, catredático de sustitución de Blibia en la cibdad de Salamanca que al presente está preso en la Inquisición de Valladolid; y en las escuelas della vió y oyó este testigo quel dicho maestro Grajal dixo en la [fol. 94 v.] dicha lición que en todo el Testamento Viejo no ay palabra que en sentido literal haga espresamente minción de la gloria eterna, ni del ynfierno, ni punición eterna de los dañados, y questo fué leyendo leción de Escripura en la cátedra de sustitución de Blibia del maestro Gallo, que leya el dicho maestro Grajal en la vniversidad de Salamanca, en el general de theología, en las escuelas mayores, y a lo que se le acuerda, leya vna epístola de San Pablo: no está bien cierto si hera la *ad Ephesios* o *ad Hebraeos*, mas que entiende que era vna destas, y questo testigo rrefirió esto al licenciado Juan Martínez, clérigo beneficiado en las yglesias desta villa, luego que se dixo que hera preso el dicho maestro Grajal; y questo testigo a dexado de manifestar esto en este Sancto Officio, porque avnque oyó tratar desta proposición a estudiantes más antiguos de quien no se acuerda que dezían averla comunicado con maestros, nunca oyó dezir que la tuviesen por yrrónea ni escandalosa, ni este testigo se sabe determinar sy lo es o no, porque no a tratado de theología positiva, avnque oyó dos cursos al dicho Grajal, y que porque los días pasados el licenciado Juan Martínez de quien tiene dicho le enbió a preguntar por vna carta a Dueñas a este testigo, si se acordava quel dicho maestro Grajal huviese dicho esto por ambos Testamentos, o por solo el Viejo, y este testigo no estava bien acordado si avía tratado del Nuevo y Viejo, o sólo del Viejo.

Este testigo enbió a comunicallo con el maestro fray Agustín de León, abbad del monesterio de San Satornil de Medina del Campo, de la horden de Pero Mostén, y le enbió sobre ello vna carta de data de siete de Jullio del año e mes presente, de la qual hizo exybiçión y presentación que comiença: muy magnifico y muy Rdo. señor: en siete de Jullio; y acaba, fray Agustín de León; y escripta en vna hoja de pliego entero iscripta de dos partes, y está teniente desta declaración, a la qual se remite, y aviéndosele leydo este su dicho, y aviendo dicho que lo avia oydo y entendido, dixo [fol. 95 r.] questá bien escripto y asentado, y él lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, e que no lo dize por odio.

Encargósele el secreto, so pena de excomunióon mayor, e prometiólo, e firmólo de su nombre. El Lic. Gaspar Martínez. Pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario.

En la villa de Medina de Rioseco a diez días del mes de Jullio de mill

e quinientos e senta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guinjano de Mercado en la audiencia de la mañana, pareció, sin ser llamado, e juró en forma de derecho, e prometió de dezir verdad, el dicho licenciado Gaspar Martínez, clérigo presbítero, beneficiado de preste en esta dicha villa de Medina de Rioseco, y dixo qué viene a dezir, por descargo de su conciencia, que demás de lo que dixo ayer tocante al maestro Grajal, se ha acordado [de] otra cosa, y es que abrá quatro años que oyendo este testigo en la lición ordinaria de Sagrada Escritura al maestro Grajal que cree que leya el propheta Oseas, vió y oyó, cómo el dicho maestro Grajal, dixo en la cátedra que ansy leya en las escuelas de Salamanca, hablando con los oyentes: «no sean escrupulosos: sino vieren el pecado de los palmos, no hagan caso del» y que a este testigo no le pareció bien sonante esta proposición.

Item, dixo questo testigo oyó dezir a Ana Martínez, donzella, hermana del licenciado Juan Martínez, beneficiado en esta villa, la qual bive en esta villa, en la calle de Rehoyo, en las casas de la de Juan de Çamora, tía del mesmo maestro Grajal, que abía cinco años que estando en esta villa, a la qual avía venido para ser padrino de la misa nueva del bachiller Alonso Gómez, beneficiado de evangelio en las yglesias desta villa, el dicho maestro Grajal, vn sábado en la noche, antes de media noche, enviándole a preguntar vnas mujeres si podían gustar o catar vn poco de manjar blanco que avían hecho, les havia enviado a dezir que bien podían gustarlo y comer dello; y que el padre Çamora, teatino, questava allí, primo del mismo Grajal les avía dicho que gustallo podían y no comello, y el [fol. 95 v.] dicho maestro Grajal les avía enviado a dezir: «andad, dezildes que coman harto».

Item, dixo que la proposición que ayer dixo contra el dicho maestro Grajal, quien la podía saber mejor es el dicho abbad de San Santornil, frai Agustín de León, y que a los demás oyentes que allí estavan, avnque viéndolos, los conocería de cara este testigo, pero que no se acuerda particularmente de sus nombres, y que no tiene más que dezir.

Fuéle leydo este su dicho, y aviendo dicho que lo avía oydo y entendido, dixo questá bien escripto y asentado, y él lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, e no lo dize por odio.

Preguntado si se acuerda qué personas se hallaron presentes, al tienpo quel dicho maestro Grajal dixo la proposición de que testifica en esta audiencia, tocante a los escrúpulos y pecados, dixo que cierto tampoco se acuerda quien[es] heran los oyentes que a esta lección se hallaron, avnque estava el general lleno, y entonces cree este testigo que cursava el dicho fray Agustín, abbad de San Satornil, avnque no se acuerda si se halló presente, y qué [a] lo[s] demás conocería por cara, avnque no les sabe los nombres, y questa es la verdad, so cargo del dicho juramento.

Fuéle encargado el secreto en forma, e prometiólo, e firmólo de su

nombre. El Lic. Gaspar Martínez. Pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario.

Entre rrenglones, se acuerda, vala. Enmendado, co, vala. E testado, do dezía, gato ri, en, non vala. [*Rúbrica*].

[*Ratificación de Gaspar Martínez*].

En la villa de Medina de Rioseco a diez e seis días del mes de Julio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, y presentes por onestas y rreligiosas personas el bachiller Francisco Hernández, cura de de la yglesia de Sancta Cruz de la dicha villa, Comisario del Sancto Officio, e Juan Gómez, estante al presente en esta dicha villa, clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto en este Sancto Officio [*fol. 96 r.*] siendo llamado el dicho licenciado Gaspar Martínez [graduado] en artes, clérigo presbítero, beneficiado de preste en las yglesias desta dicha villa de Medina de Rioseco suso dicho del qual como fué presente, se rrescibió dél juramento en forma de derecho, e so cargo del, prometió de dezir verdad.

Preguntado si se le acuerda aver dicho dos dichos e deposiciones contra el maestro Grajal, cathedrático en la vniversidad de Salamanca, preso, questá en la Inquisición de Valladolid, que dixo e rrefirió en sustancia, e pidió le sean leydos para mejor se acordar.

Fuélle dicho que se le haze saber cómo el fiscal deste Sancto Officio le presenta por testigo contra el dicho maestro Grajal en vn pleyto que contra él trata ante los señores Inquisidores de Valladolid, y ansy a sydo llamado para que cerca de lo suso dicho, diga lo que pasa y sabe; por tanto se le encarga que esté atento, e leer se le hán los dichos sus dichos e deposiciones, para que si en ellos tiene alguna cosa que añadir o enmendar, lo haga y ponga sus dichos en esta[do] de verdad, porque lo que agora dixere, parará perjuyzio al suso dicho, como dichos dichos en juyzio plenario.

Y le luego le fué leydo los dichos que ansy dixo en esta dicha villa de Medina de Rioseco, antel dicho señor Inquisidor, en nueve días y en [diez] días del mes de Julio deste presente año de setenta e tres años, y ansy leydos, y por él dicho que los avía oydo y entendido, según que en ellos se contenía, dixo questán bien escriptos, y asentados, y él lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo [*fol. 96 v.*] del juramento que hizo, e que no tiene que añadir, enmendar, e que en los dichos sus dichos se afirmava e afirmó, rratificava e rratificó, e siendo necesario, lo dezía e dixo de nuevo, e que no lo dize por odio.

Encargósele el secreto e prometiólo, presentes las dichas onestas personas; todo lo qual pasó ante mí Lorenço Velázquez, secretario. En la margen, paresció, vala.

Sacado del dicho libro y conprobado con él por mí Lorenço Velázquez, secretario. [*Rúbrica*].

1573.

99.—*Carta de Gaspar Martínez.*

[Autógrafo]

Mui magnífico y mui Rdo. señor:

Por ser el negocio de que a V. P. aquí daré quenta, de tanta grauedad y secreto como por el discurso de mi carta uerá, quisiera yo ser el mensajero, pero por estar de condiciòn que sino fuere con trabaxo, no me podría uer con V. P., abrá la pluma de suplir la falta de la lengua, auiedo en ello tanto silencio, como si de palabra los dos solos lo comunicáramos, y en descubrir lo que V. P. se acordare mui cierto y sin alguna duda lo que aquí le fuere preguntado le ba mucho a su consciencia, y va al honor de su persona.

Es el caso que en este pueblo está vn Inquisidor, el qual ha puesto ciertos editos, como es costumbre, contra los que algo supieren de otros, por lo qual estamos obligados a manifestar aquello en que vbiere sospecha de error contra nuestra madre la Iglesia, oluidando en este caso todo género de amistad, queriendo antes al uerdadero amigo que es Dios, que no estotros amigos del mundo, y como todos auíamos sido discípulos del maestro Grajal, acuérdome auerle oydo vna opinión, en que escandalizó la escuela, leiendo la epístola *ad Ephesios* de San Pablo, dos o tres días antes de Pascua de Espíritu Sancto, y a la sazón que la oí, la tubé en la memoria, y la dixé a un pariente mío, estremado theólogo, el qual la ha comunicado con algunas personas, y les suena mal; pídenme a mí como testigo de uista lo que en ello sé, pero con la largá enfermedad áseme pasado de tal manera de la memoria, que no me sé determinar, y creo que V. P. se acuerda bien de ello, porque después acá me lo ha dicho a mí la opinión; creo es que en toda la diuina Escritura no auía palabra que en sentido literal dixese gloria, ni infierno, puesto que en sentido spiritual pretendido del Spiritu Sancto, auía muchas que lo significaban; yo querría que con mucha claridad V. P. se rresumiese en dos cosas: la vna si es verdad que dixo que en la Sagrada Escritura no auía tal palabra; y la otra, si quando dixo la Escritura, mentó sólo el Testamento Uiejo, o dixo que en ambos a dos Testamentos, Nueuo y Uiejo, y en esto está todo el toque, porque a uer dicho solo el Testamento Uiejo no ai tanto peligro, y esto sea luego por rrespecto de auer y de dar quenta dello, y con tanto nuestro Señor, etc. De Medina de Rioseco en 2 de Julio de 1573 años.

Besa las manos de V. P. su seruidor

El Lic.

Gaspar Martínez

[Rúbrica]

[Fol. 97 r.]

1573.

100.—*Carta de Fr. Agustín de León, Abad del monasterio de San Saturnino de Medina del Campo.*

[Fols. 99 r.-99 v.]

Folio superior: Presentada en Medina de Rioseco a IX días del mes de Julio de 1573 años, ante el dicho señor Inquisidor doctor Quijano de Mercado. Ante mí, Lorenço Velázquez [Rúbrica].

Muy magnífico y muy Rdo. señor:

En 7 de Julio de 73 rrescibí vna carta de vuestra merced de dos del dicho, por la qual me manda auise luego de las opiniones en particular o mal sonantes, o que en alguna manera causaran nouedad en los estudiantes [a] quienes leya el maestro Grajal. Digo lo primero que yo soy hombre ocupadíssimo, y de verdad que ha más de tres meses que no he estado en veces en casa 15 días, y el penúltimo camino tardé 28 días que fué a graduarme licenciado y maestro en theología, porque de camino sepa vuestra merced esto, pues sé que se holgará de mis cosas, pero, tomando luego la pluma en la mano, de las proposiciones que me acuerdo son éstas: la primera, *que algunos lugares de la Bliuía no estauan tan bién trasladados, y que se espantaua cómo auiendo gente tan docta en Salamanca (o en España) no se juntauan a enmendallos y quél tenía más de 40 o 50 lugares notados que se auían de enmendar.* A esto le opuse yo quel concilio decía estar buena toda la traslación Vulgata, y me rrespondió, *que no lo negaua él, sino que decía que la Vulgata no contenía cosa mala, pero que no contradecía a esto tener algunos lugares que pudieran estar mejor trasladados.* [Esto] decía el maestro Martinus Martínez más procazmente, porque me enseñó él algunas veces sobre ello, y *decía que auía muchos lugares que no podían estar como estauan trasladados, so pena que no querían decir cosa que hiciese sentido;* y [a] mi argumento del santo concilio, me rrespondía no otra cosa, sino *que le explicase yo que quería decir tal lugar y tal lugar,* y me acuerdo que particularmente sobre el 3.º verso de *nisi Dominus aedificaverit domum,* le rrespondía que no era bueno: «*ia frai Agustín no sabe explicarlo, luego está mal trasladado*» y con todo le explicaua como yo sabía; lo mesmo sobre aquel verso del psalmo *qui confidunt in Domino, declinantes autem in obligationes,* y otros de que no me acuerdo, ni inporta, y muchas veces dixé, *si este hombre no es hereje, no lo hay en España.*

La segunda proposición que ay al maestro Grajal fué *que nuestra Señora y el niño Ihesús no fueron tan pobres como se piensa, porque (dice) que tuuo casa, y aun alhajuelas,* y no sé si decía, *que tentan dineros diuersos authores, y sus rraçones que tendrá vuestra merced en sus cartapacios,*

que por ser largo no rrefieço, lo qual parece *secundum id, vulpes foveas hobent; Dei filius autem non habet ubi caput reclinet*, y sus rraçones que no sé si corrian a 4 pies o no.

La 3.^a proposición que Grajal dixo fué *que en todo el Testamento Viejo no ay palabraque in sensu literali*, expresamente, haga mención de la gloria, y de los bienes futuros, y digo que no dixo más que del Testamento Viejo, porque decía que la auia expressa en el Nueuo. *Idem dicebat de inferno*, y los lugares *quae videntur [fol. 99 v.] in veteri instrumento sonare gloriam, debent intelligi de bonis temporalibus, de filiis et de hereditatibus, etc.; quae videntur sonare infernum, de loco inferiori et de laboribus*. Digo yo que esto no pienso que [fuese] tan escandaloso como a algunos que sabían poco, como sutil, les parecía, *salvo meliori iudicio. Ratio est quoniam Rupertus abbas, lib. 3.º, De Victoria Verbi Dei, capite 27, in media parte capituli, sic ait: idcirco notandum est quod cum Sanctae Scripturae intentio tota tendat ad regnum coelorum, fere nusquam in-omni Pentateucho ulla fit mentio de gloria ejusdem regni vel conminatio gehennae ignis verbis manifestis, praeter illud quod dicitur in Cantica Deuteronomii 32., ignis succensus est in furore meo et ardebit usque ad inferni novissima*, y aquel *fere* que dixo fué por esta authoridad que parece claro decir del infierno, *aeterni ignis, cum dicat usque ad inferni novissima*, y como vuestra merced podrá ver en el dicho capítulo, el mesmo Ruperto parece declararlo de fame, y este gladio etc. *quae durabunt usque ad inferni sepulchri novissima*; pero de la gloria ninguna mención se halla sin este author en todo el Pentateucho, y Santo Thomás *super epistolam ad hebraeos, cap. 10, in idem umbram habere lex futurorum bonorum*, dice lo mesmo de la gloria, solamente por estas palabras, *in verbis Novi Testamenti fit expressa mentio de bonis futuris et promissio, non autem in Veteri, sed tantum de carnalibus*, y poco mas abaxo *subdit Divus Thomas, lex vetus illam gloriam repraesentat per quaedam carnalia, et valde a remotis, et ideo dicitur umbra*. E yo no me acuerdo de otra cosa, porque como digo no tengo lugar de me lo parar a pensar, y cierto que cuando enbió el señor Antonio Martínez con la de vuestra merced, estava estudiando de priesa para cierto negocio que me hiço: preterí el detenerme en escreuir esta letra. Yo también estoy aguardando para que venga aca el señor Inquisidor para deponer lo de la Vulgata ques lo que peor me paresçe de todo, máxime de la sentencia que lo dize Martínez, aunque de camino pienso decir estotro como lo digo en ésta, y nuestro Señor etc.,

De San Saturnín, y de Julio, 7 de 73.

Besa la mano de V. M. su seruidor.

Fr. Agustín de León.

[Rúbrica]

[Fr. Agustín de León].

[Fol. 101 r.] En la villa de Medina de Rioseco a catorze días del mes de Jullio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, pareció, siendo llamado, e prometió de dezir verdad, fray Agustín de León, natural de la villa de Marchena, diócesis de Seuilla, abbad del monesterio de San Satornil de Medina del Campo, extramuros della, de la horden de premosten, diócesis de Salamanca, y profeso del monasterio de Retuerta, de edad que dixo ser de treynta e dos años, poco más o menos, presbítero graduado de maestro en artes y en theología por la vniversidad de Oñate; y preguntado si sabe o sospecha la causa porque a seydo llamado para ser examinado en este Sancto Oficio, dixo que si sospecha que le an llamado para declarar algunas cosas que este testigo sabe del maestro Grajal, y el maestro Martín Martínez, y el maestro fray Luis de León, cathedráticos de la vniversidad de Salamanca, que al presente están presos en la Inquisición de Valladolid, y que lo que dello sabe es que abrá tres años, poco más o menos, que siendo este testigo oyente del dicho maestro Grajal, en la lección hordinaria de Sagrada Escripura no se [fol. 101 v.] acuerda particularmente qué testo de Escripura leya: vió y oyó este testigo cómo en la dicha lección el dicho maestro Grajal públicamente leyendo en boz alta, que todo el general le pudo entender, dixo que no ay lugar en todo el Testamento Viejo que en sentido literal espresamente diga y prueue que ay gloria para premio de los bienaventurados, ni ynfierno de fuego eterno, después de la muerte para castigo y pena de los malos.

Iten, dixo quel día questo dixo, luego yncontinente acabada la lección vió y oyó este testigo que muchos oyentes de los que allí estavan, mostraron estar escandalizados desta doctrina, porque vió este testigo que luego dende antes que baxase de la cátedra, y saliendo al general, y a la puerta del, se allegaron a la puerta del dicho maestro Grajal muchos estudiantes espantados de la novedad, preguntándole cómo hera posible ser verdad aquella proposición, aviendo lugares muchos en la Escripura que espresíssimamente parecía que dezían la gloria y ynfierno; y particularmente se acuerda que vió este testigo que vn bachiller Rodríguez que por nombre de burta le suelen llamar el doctor sutil, dixo estar escandalizado desta dotrina, trayéndole muchos lugares contrarios a la doctrina que ansy avía leydo el dicho maestro Grajal, a los quales el dicho maestro Grajal respondió dando soluciones y evasiones, con las quales el dicho bachiller no quedava satisfecho, antes de día en día le traya nuevos lugares contra la dicha dotrina y proposición que ansy avía leydo el dicho maestro Grajal; y que las soluciones que este testigo se acuerda aver visto dar el dicho maestro Grajal a los lugares que ansy le oponían, hera por la mayor parte decir que los textos y lugares de Escripura que hablan de gloria se avían de entender en todo el Testamento Viejo de prosperidades y bienes ten-

porales, riquezas, hijos, honrras y cosa semejantes, y que los lugares del dicho Testamento [fol. 102 r.] Viejo que hablan del ynfierno, se avían de entender de la sepoltura, y lós lugares que tratavan de pena de fuego y cuchillo, se avían de entender de persecuciones y ynpugnaciones, de hene-migos, muertes, y cautividades, y destierros, y otras penalidades tempo-ales.

Iten, dixo queste testigo por el dicho tiempo, dos o tres vezes, preguntó al dicho maestro Grajal cerca de la dicha proposición, que cómo se podía dezir aquello, y le rrespondió las mismas soluciones y evasiones queste testigo acaba de rreferir en el capítulo próximo precedente, y ansy este testigo movido del enseñamiento y rrazones del dicho maestro Grajal, creyendo que hera verdad, y a creydo que hera verdad, este parecer del dicho maestro Grajal del dicho tiempo de tres años a esta parte, hasta quel dicho maestro Grajal fué preso por el Sancto Officio, y que lo a creydo este testigo, entendiendo que no era contrario a lo que la sancta madre Yglesia cathólica cree y enseña, pero questá aparejado a seguir y creer lo que en esto por la Yglesia cathólica y sus ministros se le mandare y ordenare, y los que se hallaron presentes quando el dicho maestro Grajal enseñó la dicha proposición, entiendo y cree este testigo que la tienen y creen como este testigo la ha tenido y creydo el dicho tiempo.

Iten, dixo que al enseñamiento de la dicha proposición se hallaron presentes quatrocientos y más estudiantes de los que cursavan en el dicho tiempo la dicha lección de Escritura, frayles y clérigos, y otros estudiantes moços, y especialmente se acuerda que estava allí vn fray Juan Martínez, de la horden de Premostre, ques natural de Medina del Campo, que aora está en Roma, y el bachiller [fol. 102 v.] Juan de Arceo, clérigo, habitante en Çamora, que solía ser familiar del colegio de pemostén de Salamanca, y sospecha que también devía estar allí vn fray Luys, de la horden del Carmen, que aora rreside en la villa de Medina del Campo, en Sancta Ana de los Carmelitas, y que no se acuerda de los nonbres de los demás oyentes.

Iten, dixo que por el mismo tiempo, menos vn año o poco más o menos, vió y oyó este testigo cómo en la dicha cáthedra y lección, y fuera della, a la puerta del general, muchas vezes, que serían más de veynte, y todas las que venían al proposito de declarar algun vocablo de vna lengua en otra, el el dicho maestro Grajal dixo que la edición Vulgata de la Biblia tiene muchos lugares mal traducidos de[] hebreo o de[] griego, en latín; que se espantava cómo no se juntavan los hombres doctos, e aviendo tantos y tan eminentes en España, a enmendar los dichos lugares, que a lo que le parece dixo que heran más de cinquenta o más de ciento e cinquenta lugares de la dicha Vulgata edición que devrían ser enmendados, los quales a lo que le parece a este testigo, dezía que devía de averlos corrompido algún scíolo pensando que acertava, o algun judío por traer los lugares de la Escritura a su propósito, de lo qual algunos estudiantes se exasperavan y escandalizavan, y particularmente este testigo se escandalizó, y se lo con-

tradixo y arguyó muchas vezes, diziéndole que mirase que aquello hera derrocarnos todo el fundamento que tenemos para defender nuestra fee cathólica, y ynpuñar los falsos dogmas de los herejes, judíos y ynfieles; y alegava este testigo la autoridad de San Pablo, donde dize *alii datur interpretatio sermonum*, junta[mente] con el decreto del sancto concilio de Trento que aprueba y declara por verdadera y cierta rregla el testo de la Vulgata leción en toda ella y en todas [fol. 103 r.] sus partes, y hazía vn silogismo desta forma, «el espíritu de Dios, según San Pablo, suele dar don de ynterpretación de lenguas, y si en alguna parte hubo necesidad de darle, y es justo y razonable creer que le dió, es al que ynterpretó la Sagrada Escritura; y de las ynterpetraciones della la quel concilio alunbrado y guiado del mismo espíritu de Dios aprueba y declara por canónica, es la Vulgata en todas sus partes, luego síguese que ninguna parte, jota, ni sílava della puede estar herrada ni mal traduzida», al qual dicho argumento el dicho maestro Grajal respondió, a lo que se acuerda vna vez, que no contenía la Vulgata horror, ni cosa mala en ninguna parte suya, pero que algunos vocablos no estavan traduzidos a la letra, y questo testigo nunca quedó satisfecho desta solución, porque la tenía por evasión cavilosa, y no verdadera, porque el silogismo cathólico que acaba de rreferir demuestra probabilísimamente lo contrario de lo quel dicho maestro Grajal dixo y solía dezir de la Vulgata, y que a esto del argumento questo testigo hizo, no se acuerda quien estuviese presente, pero que a la dicha proposición de la Vulgata que tiene dicho quel dicho maestro Grajal dixo: «es cosa clara»; que se hallaron presentes todos los dichos quatrocientos o más oyentes de su curso, que tiene dichos, avnque en particular no se acuerda de más personas en quien tenga la memoria que de los que arriba tiene nonbrados que son fray Juan Martínez, y fray Luys Arceo, coxo, y el dicho bachiller Pero Rodríguez, alias, doctor sotil.

Item, dixo que en la misma cáthedra y leción de Escritura, leyendo el Evangelio de San Lucas, en el primero capítulo, digo, en el segundo capítulo, en fin del año de setenta o principio de setenta y vno, vió y oyó que dicho maestro Grajal leyó [fol. 103 v.] *in voce* que nuestra Señora y el sancto Joseph su esposo, no heran tan pobres como algunos los hazen, antes creya que devían de tener casa y algunas halajuelas.

Item, dixo este testigo que vió y oyó dezir al dicho maestro Grajal por el dicho tiempo, que nuestra Señora no parió en mesón ni en casa, fuera de la ciudad, sino en la casa que tenía ella propia o alquilada, y que aunque puso al Niño en el pesebre, enpero no entre en buey y asna, y en la pintura que se halla comunmente aora en los rretablos donde está puesto el Niño, entre el asna y el buey, es alegórico y no literal, según vn doctor que *in voce* dixo que se llamava Torres no el de... y questo testigo no conoce al uno ni al otro, y questo que dixo no sabe este testigo si lo escribieron todos los oyentes, porque muchas cosas dezía para que no se escribiesen.

Item, dixo el dicho testigo que vió y oyó dezir al dicho maestro Grajal en el mismo tiempo y lugar, que según la común sentencia de los doctores, quel santo Joseph no hera viejo, aunque por justas causas lo pintavan viejo, y que todo esto que tiene dicho de San Lucas, o quel dicho maestro Grajal dixo leyendo el testo de San Lucas, lo dixo en pública lección de Escritura, en presencia de todos los oyentes, aunque de todos ellos se acuerda de los que tiene nonbrados que se hallaron presentes de la manera que tiene dicho, y luego dixo que se le [a] acordado que vn estudiante llamado Corroto de Pozuelo o Matapozuelos, cabe Medina del Campo.

[Fol. 104 r.] Preguntado si cerca de lo que aquí tiene depuesto este testigo a escrito a alguna persona alguna carta de pocos días a esta parte, dixo que sí, y que una carta tiene escripta al licenciado Juan Martínez, clérigo, vezino desta villa, o a Gaspar Martínez en rrespuesta de otra suya que rrescibió, la qual presentó.

Preguntado si vee la dicha carta, si la conoscerá, dixo que sí; y siéndole mostrada vna carta que comiença: en siete de Jullio; y acaba; y de Jullio siete; y en la firma dice, fray Agustín de León; y habiéndosele leydo, y aviendo dicho que lo avía oydo y entendido, dixo que ella es la misma carta quel escribió, y que lo en ella contenido es la verdad, conforme a lo que en este su dicho tiene, por el qual quiere que se entienda lo contenido en la dicha carta, porque para dezir este su dicho lo ha pensado más que para escreuir la dicha carta, y que no tiene más que dezir.

Fuële leydo este su dicho, y aviendo dicho que lo avía oydo y entendido, dixo questá bien escripto y asentado, y él lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, e que no lo dize por odio.

Preguntado ques la causa porque antes de aora no ha venido a manifestar lo que agora tiene testificado en este Sancto Officio, dixo que porque pensava que si no hera publicando censuras en el mismo lugar donde él rresidia, no hera obligado a lo dezir, ni manifestar, y también porque aviendo tantos testigos dello, entendió que no era necesario su dicho.

Fuële encargado el secreto, so pena de excomunióon mayor y prometiólo, y firmólo de su nombre. Fray Agustín de León. Pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario. Van testados tres rrenglones que comiençan: item, dixo; y acaba, la lección, non vala. [*Rúbrica.*]

CAPITULOS DE LA PROVINCIA DE ARAGON

P. M. Cerezal.

Provincial de Barcelona—1711.

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti, Amen.

Anno a nativitate Ejusdem MDCCXI mense Aprilis celebrata sunt Comititia Provincialia Fratrum Eremitarum S. P. N. Augustini hujus Provinciae Coronae regnorum Aragoniae in conventu S. P. Augustini civitatis Barchinonensis ab Adm. Rdo. P. N. Mag. Fr. Didaco Panzano, Rectore dictae Provinciae (ob impedimentum Adm. R. P. N. Provincialis actualis Mag. Fr. Didaci Gracia ratione belli in dominio Serenissimi Ducis Andegavensis existentis) in diem XXIII supradicti mensis Aprilis indicta, atque die praedicta, quae erat feria V post Dominicam II post Pascha convenerunt PP. vocem habituri. Itaque postera die quae erat feria VI, statim postquam vesperae fuerunt decantatae, signo campanulae ter dato Patres omnes Capitulares congregati iuerunt et antequam praefatus R. P. Rector Provinciae verbum aliquod proferret, surgens R. P. Mag. Fr. Michael Angelus Gramuntell, ex Partialitate Valentiae, dixit se habere quasdam litteras Rmi. P. N. Generalis quas debebat intimare per regium notarium coram testibus qui statim ingressus est et praesentavit litteras tenoris sequentis:—Fr. Adeodatus Nuzzi ab Altamura sacrae Theolog. Mag. totius Ord. Eremitarum S. P. N. Augustini Prior Generalis.—Cum in Nostra Congregatione habita die XXVI mensis Februarii iustus de causis resolutum fuerit prorogandum esse ad tres menses Capitulum Provinciale celebrandum in Provincia Nostra Aragoniae hoc anno MDCCXI, idcirco, tenore praesentium, auctoritate Nobis per Apostolicas Constitutiones communicata et de consilio Adm. RR. Patrum praefatae Nostrae Congregationis celebrationem praedicti Capituli Provincialis ejusdem Provinciae Aragoniae proxime celebrandi ad tres menses prorogamus et prorogatum esse volumus et mandamus, nullum et irritum declarantes quidquid contra hanc Nostram determinationem a quocumque Nobis inferiori scienter vel ignoranter contigerit attentari: datum in conventu S. P. N. Augustini de Urbe die XXVIII ann. MDCCXI.—Fr. Adeodatus Nuzzi, Generalis.—Nostrum munus affixo signo.—Mag. Fr. Josephus Marquetti foro sempronensis Ordinis

Secretarius. = Loco sigillari. = Reg. lib. 6. Quarum litterarum copiam tradidit retinens sibi originale. Quibus auditis praefatus R. P. Rector Provinciae dixit venerando litteras Rmi. P. N. Generalis eas esse surreptitias et non ad instantiam hujus Provinciae expeditas, nec ab aliquo individuo illius procuratas, nec directas ad Definitorium, nec ad aliquem illius, quapropter virtute nostrarum Constitutionum, 3.^a p., cap. V, n.^o 3, ubi ait: quod si contigerit ut aliquando in litteris Rmi. Patris aliquid contineatur circa quod, si melius fuisset informatus, aliter forsitan sensisset ac scripsisset, permittimus ne hujusmodi litterae executioni mandentur, etc., et quod iudicabat quod si Rmus. Pater sciret omnes vocales esse in Capitulo congregatos ex insulis Balearibus, et ex Cathaloniae omnes, et aliquos ex Valentia et Aragonia expensasque non solum itineris sed etiam domus capitularis jam factas, P. Rmus. aliter sensisset ac scripsisset, ideo iudicavit prosequendam esse celebrationem Capituli, quia praedictae litterae non derogabant litteras Rmi. P. N. Generalis directas ad Capitulum congregatum tempore stabilito pro nominatione Praesidentis dicti Capituli, et ob alias rationes quae judicialiter constabunt. Postea quatordecim ex vocalibus senserunt prorogandum esse Capitulum et de nullitate ejus protestarunt. Viginti sex ex vocalibus cum dicto R. P. Rectore Provinciae dixerunt prosequendum esse ad electionem. Tunc praefatus Rector Provinciae dixit quatordecim Patribus protestantibus an vellent concurrere non obstante protestatione vel exire a Capitulo et dixerunt quod se extrahebant virtute protestationis. Dixit ergo P. Rector Provinciae quod illis mandabat et requirebat juridice, ut late constat per actum judicialem, ut concurrerent ad prosequendam celebrationem, illisque persistentibus in sua protestatione noluerunt concurrere. Quibus egressis, sermone habito opportune a R. P. Rectore Provinciae mandavit ut manifestarentur litterae Rmi. P. N. Generalis directae ad Capitulum, et Adm. R. P. N. Mag. Fr. Franciscus Puig mox manifestavit litteras Rmi. P. N. Generalis Mag. Fr. Adeodati Nuzzi, per quas dicti Capituli Praesidentem constituerebat ipsum R. P. N. Mag. Fr. Franciscum Puig qui, nullo renuente, ab omnibus fuit pro Praesidente recognitus. Deinde electi sunt tres Judices causarum, scilicet: R. P. Mag. Fr. Antonius Parpal; R. P. Mag. Fr. Joannes Auter et R. P. Lect. Jub. Fr. Jacobus Thomas.

Sequenti Sabbato, Missa de Spiritu Sancto decantata solemniter aliisque expletis in nostris Constitutionibus praescriptis, trina requisitione judicialiter facta cum termino praefixo usque ad horam octavam ante meridiem quatordecim protestantibus ut ad electionem concurrerent. Illis nolentibus, hora quasi nona, coram omnibus in loco Capituli consedentibus, R. P. Rector Provinciae officium in manibus P. Praesidentis resignavit. Qua resignatione acceptata, recitata fuerunt per R. P. Mag. Fr. Joannem Auter nomina eorum qui vocem habere debebant, hoc ordine: Adm. R. P. N. Mag. Fr. Franciscus Puig, Praesidens; Adm. R. P. N. Mag. Fr. Didacus Panzano, Rector Provinciae; R. P. Mag. Fr. Augustinus Mitjans, Definitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Josephus Pons,

Definitor pro insulis Balearibus; R. P. Mag. Fr. Antonius Parpal, loco Definitoris Valentiae; R. P. Lect. Jub. Fr. Jacobus Thomas loco Definitoris Aragoniae, Prior conventus civitatis Majoricensis; R. P. Present. Fr. Josephus Albanell, Visitator Provinciae pro Partialitate Cathaloniae; R. P. Praesent. Fr. Benedictus Campa, Visitator triennii antecedentis loco Visitatoris Aragoniae; R. P. Mag. Fr. Joannes Auter, Prior conv. S. P. Augustini Barchinonensis; Adm. R. P. N. Mag. Fr. Petrus Ribot; P. Lect. Jub. Fr. Antonius Domenge, Prior conv. Sti. Francisci de Puigcerdá; P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Gelabert, Prior conv. S. P. Augustini de la Seo de Urgel; R. P. Praesent. Fr. Gabriel Ramis, Prior conv. S. P. Augustini de Felanitx; P. Lect. Fr. Joannes Bassó, Prior conv. S. P. Augustini civitatis Gerundensis; P. Lect. Fr. Franciscus Pi, Prior conv. S. P. Augustini de Igualada; P. Praedic. Fr. Augustinus Alzina, Prior conv. S. P. Augustini de Tárrega; P. Lect. Jub. Fr. Jacobus Mateu, Prior conv. Stae. Magdalенаe de Castellón de Ampurias; P. Lect. Jub. Fr. Thomas Roig, Prior conv. Stae. Mariae Gratiae de Cambriles; P. Praedic. Fr. Josephus Cotxillo, Rector Collegii Stae. Annae de Tarragona; P. Praedic. Fr. Onuphrius Serra, Prior conv. Stae. Mariae de Aneo; P. Lect. Jub. Fr. Prosper Coma, Prior conv. Domus Dei; P. Praed. Fr. Nicolaus Rodríguez, Rector Collegii Sti. Jacobi de Esterri; P. Lect. Jub. Fr. Gabriel Olivár, Prior conv. Btae. Mariae del Toro; P. Lect. Fr. Augustinus Riera, Prior conv. Btae. Mariae de Itria; P. Lect. Jub. Fr. Hyacinthus Casellas, Prior conv. Btae. Mariae Gratiae de Palamós; P. Fr. Fulgentius Burgat, Prior conv. Btae. Mariae del Pla de Sanahuja; P. Lect. Jub. Fr. Benedictus Rius, Secretarius.

Emissis vocem non habentibus a Capitulo, designati fuerunt tres PP. votorum scrutatores, scilicet: R. P. M. Fr. Joannes Auter, P. Lect. Jub. Fr. Gabriel Olivár et P. Lect. Jub. Fr. Hyacinthus Casellas, et ab ipsis juramento fidelitatis praestito ad novi Provincialis electionem processum est, primaque electione et scrutatione atque aclamatione peracta electus fuit in Provinciale omnibus viginti septem suffragiis Adm. R. P. Praesentatus Fr. Carolus Pastor, et a primo scrutatore publicatus vocatusque ad Capitulum quia non erat vocalis, humilliter recusando acceptationem officii, ab Adm. R. P. Praesidente obedire mandatus acceptavit usque ad declarationem Rmi. P. N. Generalis, et tunc processionaliter ad Ecclesiam deductus, ei fuerunt deosculatae manus in signum obedientiae, et sigillo tradito a R. P. Praesidente in officium Provincialatus confirmatus est.

Eodem die post tertiam horam meridianam ad sonum campanulae ter pulsatae omnes PP. vocales in Capitulum convenerunt et ad electionem Definitorum processerunt, et ab illis omnibus servatis servandis fuit electus in Definitorem pro regno Valentiae R. P. Lect. Jub. Fr. Josephus Abella viginti quinque suffragiis, tribus reliquis vocalibus concurrentibus P. Lect. Jub. Fr. Josepho Romeu. Pro regno Aragoniae electus fuit in Definitorem R. P. Lect. Jub. Fr. Mathias Panivino viginti quinque suffragiis, tribus reliquis vocibus concurrentibus P. Lect. Fr. Francisco Monzón. Pro Princi-

patu Cathaloniae electus fuit in Definitorem R. P. Lector Jub. Fr. Nicolaus Mir viginti quinque suffragiis, tribus reliquis concurrentibus P. Lect. Jub. Fr. Hyacintho Casellas. Et pro insulis Balearibus electus fuit in Definitorem R. P. Lect. Jub. Fr. Jacobus Thomas viginti quator suffragiis, et reliquis quator concurrentibus P. Praesent. Fr. Facundo Serratta.

Diebus vero sequentibus, servatis omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt definitorialiter Adm. R. P. N. Mag. Fr. Franciscus Puig, Praesidens; Adm. R. P. N. Praesent. Fr. Carolus Pastor, Provincialis electus; Adm. R. P. N. Mag. Fr. Didacus Panzano, Rector Provinciae absolutus; R. P. Lect. Jub. Fr. Josephus Abella, Definitor pro regno Valentiae; P. Lect. Fr. Franciscus Monzón qui plures voces habuit post R. P. Lect. Jub. Mathiam Panivino, absentem, Definitorem pro regno Aragoniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Mir, Definitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Jacobus Thomas, Definitor pro insulis Balearibus qui, simul cum R. P. Praesent. Fr. Josepho Albanell Visitatore pro Principatu Cathaloniae et R. P. Praesent. Fr. Benedicto Campa Visitatore ultimi triennii antecedentis, loco Visitatoris regni Aragoniae, auctoritate eis omnibus a nostris Constitutionibus concessa, ea quae sequuntur stauerunt et publice notificari mandarunt.

I. Admite el muy R. Definitorio el Magisterio del R. P. Mtro. Fray Agustín Mitjans por haber presentado al Definitorio sus letras.

II. Nombra el muy R. Definitorio en conjueces de N. M. R. P. Provincial, según dispone la Bula de N. Smo. P. Inocencio XII: *De ejectis et ejiciendis*, para ponerla en ejecución cuando fuere necesario, a los Rdos. PP. Definidor y Visitador del reino de Valencia, a los Rdos. PP. Priors de S. Agustín y Socorro de Valencia y al Rector de S. Fulgencio de la misma ciudad.

III. Por quanto se experimenta el grande gravamen que tiene el convento de N. P. S. Agustín de Barcelona de los muchos Religiosos que para dependencias de la corte concurren a él, manda el muy R. Definitorio que paguen el hospedaĵe, como se estila en las demás cortes.

IV. Manda el muy R. Definitorio que en los conventos mayores y en los demás donde hubiere estudios, todas las semanas, el día y hora que pareciere, se tenga conferencia moral, señalando el P. Prior de cada convento respectivo el sujeto que le pareciere más hábil para proponer y decidir, anunciando el día antecedente los casos que se han de estudiar y decidir.

Exenciones para el Principado de Cataluña.

Declara el muy R. Definitorio que el P. Predic. Fr. Francisco Real debe gozar las exenciones de 30 años de hábito, 20 de predicación y 60 de edad. Asimismo el P. Predic. Fr. Gabriel Sala las de 30 de hábito y 20 de predicación; el P. Predic. Fr. Nicolás Mir las de 40 de hábito y 30 de predicación; el P. Fr. José Verges las de cuarenta años de hábito y 60 de edad;

y el P. Pred. Fr. Antonio Pons las de 30 de hábito y 20 de predicación, según las actas del Rmo. P. Luchino.

Exenciones en las islas de Mallorca y Menorca.

Al P. Predic. Fr. Juan Barceló se le conceden las exenciones de 20 años de hábito y 12 de predicación. Al P. Aurelio Aliaga las de 40 de hábito y 60 de edad; al P. Fr. Antonio Pons las de 12 de predicación; al P. Sebastián Vilar las de 40 de hábito; al P. Pred. Fr. Nicolás Arguimbau las de 16 de predicación; al P. Pred. Fr. Bartolomé Rui de Anets las de 12 de predicación y 20 de hábito; y al P. Pred. Fr. Antonio Parpal las de 12 de predicación.

Graduationes PP. Magistrorum.

R. P. Mag. Fr. Josephus Massot, n.	R. P. Mag. Fr. Martinus de Inojosa
» » » » Josephus Baldrés, n.	» » » » Franciscus Torres
» » » » Thomas Matamoros, n.	» » » » Antonius Parpal
» » » » Guilelmus Junio, n.	» » » » Petrus Ribot
» » » » Aurelius Alarcón, n.	» » » » Balthasar Descallar
» » » » Thomas Rubio, n.	» » » » Joannes Auter
» » » » Hyacinthus Casans, n.	» » » » Joannes Fac. Catalá, num.
» » » » Martinus Mañano, n.	» » » » Michael Abrines, n.
» » » » Vincentius Margarit, num.	» » » » Franciscus Pascual, num.
» » » » Franciscus Puig	» » » » Michael Alipius
» » » » Dionysius Nogués	» » » » Biota
» » » » Mich. Ang. Gramuntell	» » » » Didacus Florenza
» » » » Joannes B. ^a Ferrer	» » » » Augustinus Chavarría
» » » » Thomas Gracia	» » » » Augustinus Mitjais
» » » » Thomas Lorca	» » » » Jacobus Jordan
» » » » Didacus Gracia	» » » » Nicolaus Jover
» » » » Didacus Panzano	» » » » Paulus Marti
» » » » Josephus Pomar	» » » » Benedictus Saló

Graduatores PP. Presentatorum.

P. Praesent. Fr. Thomas Filloi	P. Praesent. Fr. Michael Giner
» » Joannes Gili	» » Augustinus Bella
» » Aurelius Barda	» » Alexander Sala
» » Facundus Gerri	» » Nicolaus Sauron

P. Praesent. Fr. Nicolaus Navarro P. Praesent. Fr. Thomas Mur
 » » Franciscus Morte » » Gabriel Bauzá

Graduationes PP. Lect. Jubilat.^m

P. Lect. Jub. Fr. Matthaeus Casals	P. Lect. Jub. Fr. Hyacinthus Casellas
» » » Gabriel Olivar	» » » Benedictus kius
» » » Joannes Serda	» » » Antonius Recordá
» » » Jacobus Thomas	» » » Bernardus Rosell
» » » Antoninus Pascual	» » » Julianus Ruiz
» » » Petrus Gascón	» » » Facundus Agulló
» » » Sebastianus Talents	» » » Nicolaus Banus
» » » Augustinus Casanovas	» » » Augustinus Rebull
» » » Hieronymus Jimeno	» » » Michael Miguel
» » » Vincentius García	» » » Antonius Herrero
» » » Jacobus Ferrer	» » » Petrus San Juan
» » » Nicolaus Mir	» » » Ignatius Ros
» » » Emmanuel Talens	» » » Facundus Mateu
» » » Philippus Pradell	» » » Augustinus Sarrió
» » » Nicolaus Miralles	» » » Josephus Abella
» » » Mathias Panivino	» » » Thomas Gonzalbo
» » » Josephus Colom	» » » Thomas Soro
» » » Josephus Pérez	» » » Josephus Blasco
» » » Carolus Pastor	» » » Philippus Moli
» » » Thomas Balé	» » » Andreas Abad
» » » Thomas Carbonell	» » » Emmanuel Hor-tells
» » » Bartholom. Cucurella	» » » Joannes Montagut
» » » Augustinus Jover	» » » Thomas Roig
» » » Baptista Martínez	» » » Thomas Alberich
» » » Josephus Pons	» » » Joannes Badía
» » » Raphael Grau	» » » Antonius Domenge
» » » Jacobus Sureda	» » » Aug. Ant. Minuart
	» » » Jacobus Mateu
	» » » Prosper Coma
	» » » Nicolaus Salabert
	» » » Clemens Valero

Reservando a los sobredichos y a los ausentes el derecho según su antigüedad.

Electiones pro regno Valentiae.

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Valencia R. P. Present.

Fr. Alexandrum Sala; in Subpr. P. Praedic. Fr. Aurelium Barea; in Magist. novitiorum P. Lect. Fr. Jacobum Jornet; in Sacrist. majorem P. Fr. Nicolaum Marín; in Procurat. P. Fr. Nicolaum Casanova.

—In Priorem conv. Stae. Mariae Succursus Valentiae P. Lect. Jub. et Cathedraticum Fr. Thomam Soro; in Subpr. P. Fr. Hilarium Llazer; in Magist. novitiorum P. Praedic. Fr. Philippum Soler; in Sacrist. P. Fr. Joannem Marín; in Procurat. P. Fr. Paschasium Sanz.

—In Priorem conv. Stae. Mariae de Aguas Vivas R. P. Lect. Jub. Fr. Emmanuelem Talents; in Subpr. P. Predic. Fr. Aurelium Luer; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Josephum Marcó.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Castellón de la Plana P. Lect. Jub. Fr. Adeodatum Miralles; in Subpr. P. Praedic. Fr. Joannem Doraño; in Sacrist. P. Fr. Augustinum Garbí; in Procurat. P. Fr. Antonium Forcada.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcira P. Lect. Fr. Josephum Romeu; in Subpr. P. Praedic. F. Vincentium Guilló; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Nicolaum Valls; in Procurat. P. Fr. Gelasium Assensi.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcoy P. Lect. Jub. Fr. Andream Abad; in Subpr. P. Praedic. Fr. Michaellem Montllort; in Sacrist. P. Fr. Antoninum Galiana; in Procurat. P. Fr. Vincentium Pascual.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Orihuela P. Lect. Fr. Vincentium Valero Climent; in Subpr. P. Fr. Aurelium Lillo; in Sacrist. P. Fr. Nicolaum Izquierdo; in Procurat. P. Fr. Aurelium Rodríguez.

—In Priorem conv. Sti. Leandri de Cartagena P. Praedic. Fr. Franciscum Gilabert; in Subpr. P. Praedic. Fr. Fulgentium Franco; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Augustinum Imar.

—In Priorem conv. Sti. Sebastiani de Jatiba P. Lect. Jub. Fr. Augustinum Bella; in Subpr. P. Fr. Bernardum Dapelo; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Thomam Cañes; in Procurat. P. Fr. Joannem Hernández.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alicante P. Lect. Jub. Fr. Philippum Moli; in Subpr. P. Praedic. Fr. Vincentium Cabezas; in Sacrist. P. Fr. Josephum Salazar; in Procurat. P. Fr. Antonium Abad.

—In Priorem conv. Sti. Sebastiani de Rocafort P. Praedic. Fr. Augustinum Lorca; in Subpr. P. Praedic. Fr. Vincentium Marín; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Facundum Hernández.

—In Rectorem collegii Sti. Fulgentii P. Praedic. Fr. Franciscum Forner; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Josephum Montargull; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Nicolaum Barata.

—In Priorem conv. Santelmi de Vinaroz P. Praedic. Fr. Petrum Abella; in Subpr. P. Fr. Thomam Mascarós; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Nicolaum Rubio.

—In Priorem conv. Sti. Joachim de Paiporta P. Praedic. Fr. Gabrielem Sierra; in Subpr. P. Fr. Aurelium García; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Thomam Frígola.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Morella P. Lect. Jub. Fr. Jose-

phum Blasco; in Subpr. P. Fr. Antonium Vidal; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Augustinum Candela.

—In Priorem conv. Sanguinis Christi de Cullera P. Lect. Jub. Fr. Prosperum Gisbert; in Subpr. P. Praedic. Fr. Thomam Espiau; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Josephum Lluer.

—In Priorem conv. Sti. P. Augustini de Villajoyosa P. Praedic. Fr. Thomam Torres; in Subpr. P. Fr. Thomam Galiana; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Thomam Melchor.

—In Priorem conv. Stae. Mariae Succursus de Jerica P. Lect. Jub. Fr. Jacobum Augustinum Rebull; in Subpr. P. Fr. Franciscum Torremocha; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Michaellem Marti.

—In Praesidentem Stae. Mariae Succursus de Alicante P. Praedic. Fr. Josephum Mira.

Electiones pro Regno Aragoniæ.

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Zaragoza R. P. Mag. Fr. Antonium Parpal; in Subpr. P. Praedic. Fr. Augustinum Gascón; in Mag. novitiorum P. Praedic. Fr. Thomam Martínez; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Emmanuelem Martínez; in Procurat. P. Fr. Emmanuelem Tarazona.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Epila P. Praedic. Fr. Augustinum Enguid; in Subpr. P. Pred. Fr. Carolum Cortés; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Joannem Sanz.

—In Priorem conv. Stæ. Mariæ de Loreto P. Praedic. Fr. Petrum Azagra; in Subpr. P. Fr. Thomam Joza; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Franciscum Sobraria.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Huesca P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Nava; in Subpr. P. Fr. Franciscum Panivino; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Antonium Lacosta.

—In Priorem conv. Stæ. Mariæ de Los Arcos P. Praed. Fr. Antonium Navarro; in Subpr. P. Praedic. Fr. Emmanuelem Granados; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Joannem Mateo.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Belchite P. Praedic. Fr. Nicolaum Villuendas; in Subpr. P. Fr. Maximum Lorient; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Ambrosium Morales.

—In Rectorem collegii Sti. Thomæ de Zaragoza P. Praedic. Fr. Josephum Hortal; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Franciscum Monzón; in Sacrist. P. Fr. Joachimum Azagra; in Procurat. P. Fr. Michaellem Grau.

—In Priorem conv. Stæ. Quiteriae de Samper P. Praedic. Fr. Augustinum de Araus; in Subpr. P. Fr. Emmanuelem Villa-Real; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Franciscum Marcilla.

—In Priorem conv. Stæ. Mariæ de Gracia de Fraga P. Praedic. Fr. Gelasium Gil; in Subpr. P. Fr. Thomam Villanova; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Possidium Minguez.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Caspe P. Praedic. Fr. Fulgentium Vieco; in Subpr. P. Fr. Antonium Borruell; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Nicolaum Lorens.

Electiones pro Principatu Cathalonix.

Mittimus in Priorem conv. Sti. P. Augustini de Barcelona R. P. Mag. Fr. Joannem Auter; in Subpr. P. Fr. Guillelmum Polles; in Mag. novitiorum P. Praedic. Fr. Gabrielem Sala; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Paulinum Mercadal; in Procurat. P. Praedic. Fr. Laurentium Dalmau.

—In Priorem conv. Stæ. Mariæ de Gracia de Lérida P. Praedic. Fr. Nicolaum Vidal; in Subpr. P. Praedic. Fr. Aurelium Teresanches.

—In Priorem conv. Sti. Francisci de Puigcerdá P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Salabert; in Subpr. P. Praedic. Fr. Thomam Puig; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Antonium Riusech.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de la Seo de Urgel P. Lect. Jub. Fr. Antonium Domenge; in Subpr. P. Fr. Thomam Banquells; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Petrum Serradell.

—In Priorem conv. Domus Dei P. Lect. Jub. Fr. Prosperum Coma; in Subpr. P. Praedic. Fr. Maximum Castellar.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Gerona P. Lect. Jub. Fr. Joannem Montagut; in Subpr. P. Fr. Dominicum Fons; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Paulum Bayer.

—In Priorem conv. Stæ. Mariæ Gratix de Palamós P. Fr. Hieronymum Escolá; in Subpr. P. Fr. Dominicum Mascaró.

—In Priorem conv. Stæ. Magdalenæ de Castellón de Ampurias P. Lect. Jub. Fr. Jacobum Mateu; in Subpr. P. Fr. Sebastianum Vilar.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Tárrega P. Fr. Josephum Sala; in Subpr. P. Praedic. Fr. Hieronymum Bojeda; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Gabrielem Lloses.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Cervera P. Praedic. Fr. Franciscum Cots; in Subpr. P. Fr. Felicem Valls; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Nicolaum Badia.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de La Selva P. Praedic. Fr. Augustinum Alzina; in Subpr. P. Praedic. Fr. Nicolaum Coll; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Josephum Guilló.

—In Rectorem collegii Stæ. Annæ de Tarragona P. Praedic. Fr. Josephum Cochillo; in Vicerrect. P. Fr. Hyacinthum Ciurá.

—In Priorem conv. Stæ. Mariæ de Cambriles P. Lect. Jub. Fr. Thomam Roig; in Subpr. P. Fr. Augustinum Palleja; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Gabrielem García.

—In Rectorem collegii Sti. Guillelmi de Barcelona P. Lect. Fr. Franciscum Pi; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Jacobum Martí.

—In Priorem conv. Stæ. Mariæ de Aneo P. Praedic. Fr. Onuphrium Serra; in Subpr. P. Fr. Josephum Recasens.

—In Priorem conv. Stæ. Mariæ de Arán P. Praedic. Fr. Augustinum Vidal; in Subpr. P. Praedic. Fr. Sebastianum Garcés.

—In Rectorem collegii Sti. Jacobi de Esterra P. Praedic. Fr. Nicolaum Rodríguez; in Subpr. P. Praedic. Fr. Laurentium Tallander.

—In Priorem conv. Stæ. Mariæ de Sanahuja P. Fr. Fulgentium Burgat; in Subpr. P. Fr. Franciscum Puget.

—In Praesidentem Sti. Petri de Cercada P. Praedic. Fr. Augustinum Quintana.

Electiones pro insulis Balearibus.

Mittimus in Priorem conv. Succursus de Mallorca P. Lect. Fr. Augustinum Riera; in Subpr. P. Praedic. Fr. Raphaellem Comas; in Mag. novitiorum P. Praesent. Fr. Gabrielem Bauzá; in Sacrist. P. Fr. Joannem Llopis; in Procurat. P. Praedic. Fr. Raphaellem Martorell.

Reeligimus in Priorem conv. Stæ. Mariæ Succursus de Ciudadela rationae magnæ fabricæ P. Lect. Jub. Fr. Jacobum Sureda. In Subpr. P. Praedic. Fr. Franciscum Vila; in Mag. novitiorum P. Praedic. Fr. Antonium Vila; in Sacrist. P. Fr. Bartholomaerum Vila; in Procurat. P. Fr. Antonium Hernández.

Reeligimus in Priorem conv. Stæ. Mariæ del Toro ratione magnæ fabricæ P. Lect. Jub. Fr. Gabrielem Olivar. In Subpr. P. Praedic. Fr. Antonium Parpal; in Mag. novitiorum P. Fr. Antonium Amengual; in Sacrist. P. Fr. Joannem Melias; in Procurat. P. Fr. Josephum Gaona.

—Reeligimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Felanitx ratione magnæ fabricæ R. P. Praesent. Fr. Gabrielem Ramis. In Subpr. P. Fr. Joannem Barceló; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Michaellem Obrador.

—In Priorem Stæ. Mariæ de Itria P. Praesent. Fr. Joannem Facundum Serralta; in Subpr. P. Praedic. Fr. Joannem Perera; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Michaellem Llompарт, minorem.

Vicarii Monialium.

In Vicarium Sti. Juliani de Valencia P. Mag. Fr. Jacobum Jordán; in Sacrist. et Procur. P. Fr. Nicolaum Mestre.

In Vicarium Stæ. Spei de Valencia P. Praedic. Fr. Michaellem Melinos; in Sacrist. et Procur. P. Praedic. Fr. Augustinum Badenas.

In Vicarium Smæ. Trinitatis de Morella P. Praedic. Fr. Fulgentium Beltrán.

In Vicarium conv. Stæ. Annæ de S. Mateo P. Praedic. Fr. Jacobum García.

In Vicarium conv. Stæ. Luciæ de Alcira P. Lect. Jub. Fr. Thomam Gonzalbo.

In Vicarium conv. Stæ. Catharinæ de Mirambel P. Praesent. Fr. Franciscum Navarro.

In Vicarium conv. Btæ. Mariæ Dolorum de Bocairente R. P. Mag. Fr. Vincentium Margarit.

In Vicarium conv. Praesentationis de Valencia P. Lect. Jub. Fr. Hieronymum Jimeno.

In Vicarium conv. Stæ. Monicæ de Zaragoza P. Praedic. Fr. Augustinum Saldaña.

Eligimus in Secretarium Interinum Provinciæ P. Lect. Jub. Fr. Benedictum Rius, reservando facultatem a toto Definitorio ut possit R. P. Provincialis cum Capitulo privato eligere alium Secretarium quando opus fuerit.

Omnes supradictæ electiones factæ fuerunt ab omnibus PP. Definitoriis nemine discrepante.

Locus Capituli Provincialis proxime celebrandi designatur conventus S. P. Augustini de Zaragoza.

Electi fuerunt in Visitatores Provinciæ: pro regno Valentiaë P. Praesent. Fr. Thomas Pelayo et pro regno Aragoniæ P. Praesentatus Fr. Thomas Mur.

Fr. Franciscus Puig, Praesidens.

Fr. Carolus Pastor, Prov. electus. (Firmas autógrafas).

Congregación Capitular—1711.

Anno nativitatís Domini nostri Jesu Christi MDCCXI die 28 mensis Novembris autoritate et commissione Rmi. P. N. Mag. Fr. Adeodati Sumantici a Fogia, Generalis totius Ord. Eremit. S. P. N. Augustini causa juris devoluti ut in suis Patentalibus Litteris ultro asserit, celebrata fuit Congregatio Capitularis hujus nostre Provinciæ Regnorum Coronæ Aragonum virtute Decreti præfati Rmi. P. N. Generalis quod patefactum fuit die 23 mensis Novembris quo Rmus. eligebat et deputabat in Provinciale hujus nostræ Provinciæ Aragoniæ Adm. R. P. Mag. Fr. Michaellem Angelum Gramuntell, cui Decreto obtemperatum fuit humiliter, incunctanter, religiose, nulloque renuente, in ejusque Decreti contextura ordo Definitorii congregandi laudabiliter patefiebat, in quo zelus Rmi. propalatur, ut (inter tot exitiales bellorum clades diris ipsis scitiores, in quibus non est rivulus qui de flendo cruore non deturpetur) ne aliqua vorax et faeda tam trucis ignis scintilla in nostra Provincia accenderetur, et Ipsa in pacato observantiaë sinu tranquilla quiesceret, providit ut Definitorium integrum ad electiones faciendas disponeretur hoc ordine: Adm. R. P. N. Mag. Fr. Michael Angelus Gramuntell, valentinus, Provincialis electus; in Praesidentem primo loco R. P. Mag. Fr. Alipius Viota; secundo loco R. P. Mag. Fr. Joannes Auter, tertio loco R. P. Mag. Fr. Didacus Florenza; in Definitores: pro partialitate Valentiaë R. P. Praesent. Fr. Carolus Pastor; pro partialitate

Aragoniae R. P. Mag. Fr. Didacus Pauzano; pro partialitate Cathaloniae R. P. Lect. Jub. Fr. Augustinus Antonius Minuart; pro insulis Balearibus R. P. Mag. Fr. Balthasar Dezcallar. In Visitatores: R. P. Mag. Fr. Joannes Facundus Catalá et R. P. Lect. Jub. Fr. Mathias Panivino quibus cum R. P. Provinciali absoluto (cui de jure) facultatem impertitus fuit celebrandi Congregationem Capitularem et eligendi Priores illorum conventuum qui sub ditione sunt Sacrae Cesareae Majestatis Regis Catholici Caroli tertii, et officiales eorumdem ut fusius in Rmi. P. Generalis litteris liquet.

In virtute igitur praefatae autoritatis et commissionis Rmi. P. N. Generalis praedicta die 28 ejusdem mensis ad hujusmodi Congregationem Capitularem celebrandam convenere omnes Definitorii Patres, ac Missa de Spiritu Sancto solemniter decantata eodem die hora quasi quarta post meridiem facta fuit recognitio R. P. Praesidentis Mag. Fr. Michaelis Alpii Viota, cui omnes obediere. Hisque elapsis, die 29 praefati mensis congregati fuerunt difinitorialiter omnes R. PP. Definitorii, scilicet: Adm. R. P. N. Mag. Fr. Michael Alipius Viota, Praesidens; Adm. R. P. Mag. Fr. Michael Angelus Gramuntell, Provincialis electus; Adm. R. P. Mag. Fr. Franciscus Puig, loco Provincialis absoluti; R. P. Mag. Fr. Didacus Panzano, Difinitor pro partialitate Aragoniae; R. P. Mag. Fr. Balthasar Descallar, Definitor pro insulis Balearibus; R. P. Praesent. Fr. Carolus Pastor, Definitor pro regno Valentiae; R. P. Lect. Jub. Fr. Augustinus Antonio Minuart, Definitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. Mag. Fr. Joannes Facundus Catalá, Visitator pro regno Valentiae; et R. P. Praesent. Fr. Josephus Albanell, loco Visitoris pro regno Aragoniae, qui omnes novem Rdi. PP. autoritate eis commissa ea que sequuntur statuerunt et publice notificari mandarunt.

I.—Admite el M. R. Definitorio los Magisterios de los M. RR. PP. Maestros Fr. Miguel Alipio Viota, Presidente de esta Congregación Capitular; de Fr. Diego Florenza, de Fr. Agustín Mitjans, de Fr. Pablo Martí, de Fr. Benito Saló y de Fr. Antonio Recordá.

II.—Nombra el M. R. Definitorio en conjueces del R. P. Provincial, según dispone la bula de N. Smo. Papa Inocencio XII: *De ejectis et ejiciendis*, para ponerla en ejecución cuando fuere menester, a los PP. del Definitorio que hubiere en el reino en que se hallare el R. P. Provincial, y el número se supla con el P. Prior del convento mayor y uno o dos PP. Maestros, los más antiguos, hasta el entero cumplimiento.

III.—Manda el M. R. Definitorio que por cuanto se experimenta que la diversidad de opiniones en los cursos de Artes ocasiona no hacer mayores medras los estudiantes, de aquí en adelante, en Cataluña y Menorca, en los cursos que comenzaren se seguirá la opinión de nuestro Fundatísimo Doctor el Bto. Egidio Romano, según mandan nuestras sagradas Constituciones, V part., c. 2.º, n.º 3.

IV.—Manda el M. R. Definitorio que en los conventos mayores y en los demás donde hubiere estudios, todas las semanas, los días y horas que

pareciere, se tenga conferencia de Moral, señalando el P. Prior de cada convento respectivo el sujeto que le pareciere más hábil para proponer y decidir, proponiendo el día antecedente los casos que se han de estudiar y decidir, como mandan nuestras Sagradas Constituciones, p. V, c. 2.º, núm. único.

V.—Manda el M. R. Definitorio que los PP. meros confesores que tuvieren la licencia de confesar de diez años a esta parte tengan obligación de examinarse una vez cada trienio, según la disposición de nuestro muy R. P. Provincial. Y asimismo se manda que el que llegare a la edad que señalan nuestras sagradas Constituciones y no esté examinado, tenga obligación de presentarse a examen el mismo año, y el que fuera omiso en esto, quede privado o suspenso de voz activa y pasiva hasta que se haya presentado.

VI.—Manda el M. R. Definitorio que, para que los PP. Predicadores gocen las exenciones de su grado, por el *laudabiliter* se entiende que, a lo menos, hayan predicado seis sermones cada año, y que cuando pidan las exenciones del Rmo. P. Luchino entreguen la fe de haberlo cumplido.

VII.—Ratifica y de nuevo manda el M. R. Definitorio se continúe sin omisión alguna el repetido mandato de diversos Capítulos Provinciales de que no se falte a la oración mental, por si acaso hubiera habido descuido en algunos conventos.

VIII.—Determina el M. R. Definitorio que todos los religiosos forasteros se recojan y se sustenten, pagando Aragón por los aragoneses, Valencia por los valencianos, y en el interim se tome a censo en nombre de la Provincia, y su distribución se ejecute a la dirección de nuestro muy R. P. Provincial.

Exenciones para el Principado de Cataluña.

Declara el M. R. Definitorio que el P. Predic. Fr. Gabriel Sala debe gozar las exenciones de 30 años de hábito y 20 de predicación; y el P. Predic. Fr. Jerónimo Bojeda las de 25 años de hábito y 18 de predicación.

Declara el M. R. Definitorio que los PP. Francisco Real y José Verges deben gozar las exenciones de sexagenarios.

Exenciones para la isla de Menorca.

Declara el M. R. Definitorio que los PP. Predicadores Fr. Benito Lluch y Fr. Tomás Pons deben gozar las exenciones de 12 años de predicación, según ordenan las actas del Rmo. P. Luchino, con tal de que hayan cumplido su oficio *laudabiliter*.

Graduationes PP. Magistrorum.

Son los mismos que se citan en el Capítulo anterior. Aparece baja el P. Mtro. José Massot, sin duda por defunción, y ascienden al Magisterio los PP. Antonio Recordá y Tomás Fillol.

Graduationes PP. Presentat.^m

No hay más cambio que el nombramiento de Mtro. del P. Tomás Fillol y el de Presentado a favor del P. Mateo Casals.

Graduationes PP. Lect. Jubilat.^m

El P. Antonio Recordá pasa a Maestro. Desaparecen en esta lista los PP. José Colom, Tomás Roig, Tomás Alberich, Juan Badia, Antonio Domenge, Próspero Coma, Nicolás Salabert, y Clemente Valero. Estas bajas quedan, en parte cubiertas, con el nombramiento de los PP. Antonio Martí, Fulgencio Pablo Reus, Próspero Gayá y Miguel Garriga. Continúan todos los demás que se citan en la lista del Capítulo precedente.

Electiones pro Principatu Cathaloniae.

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini Barcinonensis R. P. Praesent. Fr. Matthaem Casals; in Subpr. P. Praedic. Fr. Gabrielem Sala; in Magist. noviciorum P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Banus; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Nicolaum Coll; in Procurat. P. Praedic. Fr. Laurentium Dalmau; in Procurat. ad lites P. Fr. Nicolaum Badia.

—In Rectorem collegii Sti. Guilelmi civitatis Barchinonensis P. Lect. Fr. Augustinum Margarit; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Augustinum Eurq.

—In Priorem conv. S. P. Augustini Sedis Urgellensis P. Lect. Jub. Fr. Bernardum Rosell; in Subp. P. Praedic. Fr. Andraeam Valenti; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Josephum Carol.

—In Rectorem collegii Stae. Annae de Tarragona P. Lect. Fr. Thomam Soler; in Vicerrect. P. Fr. Augustinum Casallachs; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Aurelium Teresanchez.

Reeliginus in Priorem conv. S. P. Augustini de La Selva ratione magnae fabricae P. Praedic. Fr. Josephum Bordó; in Subp. P. Fr. Guilelmum Pullés; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Felicem Valls.

—In Priorem conv. Domus Dei P. Lect. Jub. Fr. Guilelmum Mas; in Subp. P. Fr. Augustinum Quintana; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Jacobum Descarrega.

—In Priorem conv. Btae. Maria de Gratia de Cambriles P. Praedic.

Fr. Augustinum Oliver; in subp. P. Fr. Augustinum Pallesa; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Augustinum Amer.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Tárrega P. Fr. Nicolaum Carbonell; in Subp. P. Fr. Augustinum Bonet.

Reeligimus in Priorem conv. Btae. Mariae del Pla de Sanahuja *causa belli* P. Fr. Fulgentium Burgat; in Subp. P. Fr. Franciscum Puget. Usque ad Capitulum intermedium.

—In Priorem conv. Stae. Mariae de Aneo P. Fr. Dominicum Mascaró; in Subp. P. Fr. Laurentium Tallander.

—In Rectorem collegii Sti. Jacobi de Esterri P. Fr. Petrum Serradell; in Vicerrect. P. Praedic. Fr. Nicolaum Rodríguez.

—In Praesidentem Sti. Petri de Cercada P. Fr. Hiacynthum Ciurá.

Et quoniam conv. Btae. Mariae Gratiae de Palamós non constat sub cuius Principis ditone sit, ideo ejus conventus officialium provisio Adm. R. P. Provincialis directioni committitur a toto Dcfinitorio.

C R O N I C A

P. M. de la Pinta Llorente.

Sumario: *Capítulo de la Provincia de Filipinas.—Muerte del P. Camilo Butti, Ex-Procurador General de la Orden.—De la visita General efectuada por el Rmo. P. Asistente y su Secretario a los Agustinos del Ecuador.—Muerte del P. Jerónimo Montes.—El P. David Rubio.*

Capítulo de la Provincia de Filipinas.—Como estaba anunciado, el día 30 del mes de Julio, tuvo lugar la designación de Provincial y Definidores.

He aquí el resultado.

Provincial: M. R. P. Anselmo Polanco.

Definidores: Rdos. Padres Joaquín Geijo, Eduardo Calles, Clemente Camporro y Francisco Aymereich.

Aditos: Rdos. Padres Francisco de la Banda y Valerio Rodrigo.

El P. Anselmo Polanco nació en Buenavista, Palencia, el 16 de Abril de 1881, y profesó en el Colegio de Valladolid a 2 de Agosto de 1897. Fué enviado a Alemania, donde residió una temporada, nombrándosele a su retorno a España, Pasante y Ayudante del Profesorio del Colegio de Valladolid. En 1909 recibió el título de Lector, y en el capítulo de aquel año se le nombró Maestro de profesos de aquel Colegio. Explicó más tarde Teología en el Colegio de La Vid, alcanzando la Regencia el año 1916, y el Magisterio el 26 de Octubre de 1921. Ha sido durante dos Capítulos Rector de nuestro Colegio de Valladolid, y en el segundo trienio del Gobierno del Padre Gaudencio Castrillo, fué elegido Definidor.

Llega al Gobierno de la Provincia el P. Anselmo Polanco en tiempos difíciles. De su excelente espíritu religioso unido al amor de nuestro hábito esperamos excelentes iniciativas. ARCHIVO AGUSTINIANO saluda al nuevo Provincial, deseándole una feliz actuación en todas sus gestiones para gloria de Dios y honor del hábito.

Italia.—Muerte del P. Camilo Butti, Ex-Procurador General de la Orden.—Según comunicación del M. R. P. Santiago García, ha fallecido el Padre Mtro. Camilo Butti, Ex-Procurador General de la Orden.

Había nacido en el año 1870. Recibió nuestro hábito en 1884, profesando de votos solemnes el año 1891, siendo ordenado de sacerdote el año siguiente por nuestro hermano de hábito el ilustre Cardenal Ciasca.

Asistió desde el año 1895 a seis Capítulos Generales, siendo elegido Procurador General de la Orden el año 1913, demostrando siempre en todos sus cargos un excelente espíritu religioso.

Entre sus trabajos principales se reseñan *La Regalita di Gesu Cristo nella Teologia del Dottore della Grazia*; *La Gioventu di S. Agostino*; *La mente di S. Agostino nella Citta di Dio*.

De la visita General efectuada por el Rmo. P. Asistente y su Secretario a los Agustinos de Quito (Ecuador).—En los últimos días del mes de Mayo llegó a Quito, acompañado de su secretario el Rmo. Padre Asistente General P. Mariano Revilla, siendo recibidos por las autoridades y representaciones de distintas entidades de la capital del Ecuador. En los días de su estancia en la capital ecuatoriana recibieron manifestaciones de simpatía de lo más distinguido y caracterizado de aquella ciudad. Uno de esos días, el P. Asistente pronunció en el Seminario de la Archidiócesis una conferencia sobre «La Bibliografía Escrituraria en España». Las diversas entidades católicas redactaron el siguiente documento, prueba de la admiración que despertó la presencia de los Visitadores en aquella República: *República del Ecuador*.—Los suscritos, representantes de varias Sociedades de Acción Católica, establecidas en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, tienen el alto honor de saludar atentamente al Rmo. Padre Fray Mariano Revilla, Asistente de la Ilustre Orden Agustiniiana y a su Secretario R. P. Fray Benito Alcalde, presentándoles sus respetos y admiración distinguidos, tanto por el elevado cargo que ocupan como Visitadores Generales de la Orden en las Naciones Americanas de habla castellana, como a exponentes magníficos de la intelectualidad de la Madre España, por la cual conserva el Ecuador su admiración y gratitud y a la que vive unido, así en sus glorias como en sus infortunios. Quito, 27 de Mayo de 1932.

(Siguen las firmas de los representantes de las Entidades y Agrupaciones católico-culturales de la capital del Ecuador).

A su salida de Quito fueron acompañados los Padres Visitadores hasta Riobamba por los Padres Agustinos Cecilio Díez y Guillermo Albaja.

Muerte del P. Jerónimo Montes.—Silenciosamente, como había vivido, falleció en la Universidad de El Escorial, después de recibir los santos sacramentos, el reverendo Padre Jerónimo Montes, célebre penalista, conocido en todos nuestros medios de cultura y respetado por el profesorado español de las más diversas tendencias ideológicas por su sabiduría y competencia, evidenciada en una labor fecunda, cuyas características más relevantes han sido la selección y la hondura.

Nació el Padre Montes en Matanzas, León, el año 1865, ingresando en nuestra Orden el 16 de Octubre de 1883. Cursó la carrera de Leyes en la Universidad de Valladolid, doctorándose en la Central de Madrid el año 1902.

Cultivó el P. Montes la novelística, el cuento, pero su figura adquirió influencia notoria y prestigio en los estudios penalistas, llegando a constituir un valor internacional.

Ha perdido la Orden agustiniana uno de los hombres más relevantes y de valor más positivo que ha enaltecido con sus publicaciones nuestra Historia en España.

El P. David Rubio.—Comisionado por la Biblioteca del Congreso de Washington para asuntos relacionados con aquel centro, hemos tenido el gusto de saludar al P. David Rubio, jefe de la *Sección hispano-americana* de aquella Biblioteca. En otra ocasión reseñamos ligeramente algo de la labor del P. David Rubio, altamente simpática, toda vez que la situación que se ha creado en aquel país honra y enaltece nuestro hábito.

ESTUDIO DE LIBROS

“El Islam cristianizado” y otros libros del Dr. Asín relacionados con aquél.

P. Pedro M. Vélez (1).

En el próximo pasado año, 1931, publicó el Dr. Don Miguel Asín Palacios, para delicia de doctos y enseñanza de indoctos, un libro magistral con el título de *El Islam cristianizado*, y el subtítulo de *Estudio del «sufismo» a través de las obras de Abenarabi de Murcia*.

Verdadero maestro el Sr. Asín, su libro es una obra maestra, que interesa por igual a teólogos que arabistas, a filósofos que a historiadores. Cabalmente, este libro, como todos los del doctísimo catedrático de árabe en la Universidad de Madrid, es una magnífica contribución a la Historia de la Cultura en su relación con el Islam. Pero el aspecto teológico juega muy especial papel en la presente obra, y sobre todo en su Introducción y en su Segunda Parte.

Consta, en efecto, su libro de una Introducción y de tres partes. En la Introducción examina el autor, generalmente con sano criterio teológico, los problemas que sugiere el mismo título de su libro, *El Islam cristianizado*, y plantea el estudio de la vida y obras de Mohidin Abenarabi. En la primera parte del libro se narra la vida del citado místico musulmán; en la segunda se estudia su doctrina espiritual, comparándola con la cristiana y traduciéndola muchas veces en verso, cuando en verso está expuesta; y en la tercera se aducen los textos mismos donde se contiene esa doctrina. Tan sólida, bella y bien planeada es la estructura del libro. Pero estando también su autor al día en lo que se refiere a la técnica de los libros de investigación y erudición del carácter del suyo, termina éste con tres índices: un doble onomástico, bien diferenciado, de personas y de lugares, un glosario de voces técnicas y el sumario general del libro.

(1) Esta crítica ha sido ya publicada en la revista *Erudición ibero-ultramarina* (Abril, Junio, 1932); y, dada la importancia de la obra, nos parece mejor reproducirla que resumirla.

Particularizando más, diremos que en la Introducción de su libro el Sr. Asín estudia el triple problema, histórico, psicológico y teológico, del *sufismo* o espiritualidad musulmana, tal como se reflejó en los *sufies*, especie de monjes o ascetas y místicos por el estilo de los cristianos, y llamados así por ser de lana (o *suf*) su hábito, como el de los antiguos monjes católicos (Parte Segunda, c. IV, p. 148; y Cf. Ch. Lupus (o Wulf), O. S. A. *De orig. erem. cleric. et sanctim. S. Aug.*)

El problema histórico es el del origen del sufismo. Este, para Massignon, es autóctono, para el Sr. Asín y la verdad histórica es sobre todo una imitación cristiana, favorecida por los mismos elementos cristianos contenidos en el Corán y desarrollados de un modo ortodoxo por Algazel, y panteísticamente, a la manera del nirvana búdico, por Abenarabi.

El problema psicológico consiste en saber si en el Islam ha existido una espiritualidad *realmente* análoga a la cristiana; a lo cual contesta el Sr. Asín afirmativamente, partiendo de la sinceridad de los sufies, que, según él, sería absurdo e injusto negar en muchos casos.

En lo dicho va entrañado ya el problema teológico, diferenciado en dos: ¿Puede darse en el Islam la gracia santificante o *gratum faciens*? y ¿pueden darse en él los carismas o gracias *gratis dadas*? A las dos preguntas el autor responde afirmativamente. Para lo primero alega el sentir de nuestros grandes teólogos jesuitas, Suárez, Ripalda y Lugo, quienes, según Caperan, con otros muchos, afirman que los infieles que, entre los mahometanos y otros, están de buena fe en el error y obran según sus creencias el bien, pertenecen al alma de la Iglesia. Para lo segundo el autor trata de fundarse en la doctrina tomista de la salvación, y de que, al menos, la profecía y el milagro, pueden darse hasta en sujetos no santos, por estar ordenadas no tanto al bien personal del que recibe esas gracias, cuanto a la utilidad espiritual del prójimo, es decir, a la conversión de las almas a Dios; lo cual se realizaría, aunque sólo parcialmente, en los carismas que, otorgados por Dios a un místico o santo musulmán, podrían contribuir a infundir o reavivar en las almas la convicción y la fe en las verdades morales y en los métodos ascéticos que el predicador enseña y practica.

Finalmente, para las dos respuestas, el Sr. Asín se apoya en el gran Doctor de Hipona, S. Agustín, que, según él y Caperan, ya sugería esta doctrina en algunos de sus libros, singularmente en los *De Civitate Dei* (XVIII, 47), donde, fundándose en la misma S. Escritura, afirma que, aunque no haya habido más que un *pueblo elegido*, han existido también *elegidos* en los demás pueblos, suscitando Dios profetas hasta en los infieles y formando con todas las almas rectas «una Jerusalén espiritual».

Mas, previendo el dotcísimo arabista y teólogo los inconvenientes que algunos verían en la referida doctrina agustiniana, trae el comentario que, en su magnífica obra *L'Etude comparée des religions* (t. I, p. 94 de la ed. de 1922), hace de aquélla el sabio jesuita Pinard de la Boullaye, el cual dice: «Esto es declarar, no que la buena fe baste para la salvación, sino que Dios

no rehusa jamás el acceso a la fe a quien vive según su conciencia; es profesar, no que todas las religiones son buenas, ni tampoco solamente que en todas ellas hay algo de bueno, sino que aun en las religiones falsas, gracias a disposiciones providenciales, cuyo pormenor escapa a nuestra penetración, pueden hallarse individuos que pertenezcan por el alma a la religión verdadera». Y añade el arabista español con el citado jesuita francés: «Los psicólogos católicos no pretenden en modo alguno reclamar exclusivamente para sus místicos el beneficio de todos y cada uno de estos favores (o carismas), como tampoco discuten la posibilidad de «verdaderos milagros» en las «religiones falsas». Tan sólo estiman que estos favores y estos milagros no pueden tender en definitiva más que a conducir a las almas al «único redil». (Jo. X, 16), agregándolas por el deseo y por la fe implícita al «alma de la Iglesia.» Piensan que estos milagros y estos favores pueden ser muy bien concedidos para confirmar las verdades que se encuentran en las sectas, pero no la verdad de las sectas como tales; y creen, además, que no pueden ser otorgados fuera de la Iglesia con la misma frecuencia que dentro» (Ib. pp. 425-7).

Por su parte el Sr. Asín hace otra reserva, a saber: que por la estrecha relación de la manera de vivir con la de sentir y concebir, los carismas y gracias de oración pueden ofrecer caracteres análogos, pero no idénticos, en todas las religiones, a causa de las respectivas diferencias dogmáticas, ascéticas y litúrgicas de las mismas.

Esclarecidos los problemas indicados, pasa el sabio académico y profesor de árabe a estudiar la vida de Benarabí, y al final de ella escribe que gracias a este genial místico el pensamiento y la vida del Islam se impregnaron intensamente del espíritu cristiano y neoplatónico, así como la cultura europea se enriqueció con el legado científico y artístico que de él recibió, y cuyas influencias se notan en Lulio y Dante; en Lulio por sus tesis iluministas, y en Dante, por aprovecharse de las pinturas de ultratumba de Abenarabí, o, al menos, de los *sufíes*, de su escuela. Con efecto, en las obras de Abenarabí, y sobre todo en su *Fotuhaf*, pudo encontrar el poeta florentino el cuadro general de su poema, la ficción poética de un viaje misterioso a las regiones de ultratumba y su significación alegórica, los planos geométricos que esquematizan la arquitectura del infierno y del paraíso, los rasgos generales que decoran la escena del sublime drama, la plástica pintura de la vida gloriosa de los elegidos, la visión beatífica de la divina luz y el éxtasis que la acompaña. Así, pues, la parte de gloria que al murciano Benarabí debe corresponder en el poema inmortal de Dante, ya no es lícito desconocerla.

Para ambos puntos el autor se refiere a otros dos libros suyos: *Abenmasarra y su escuela* y *La Escatología musulmana en la Divina Comedia*, obras importantísimas las dos; la primera por la doctrina neoplatónica y cristiana del cordobés Abenmasarra, verdadero precursor de Abenarabí en el Islam español; y la segunda, porque ella ha producido una verdadera

revolución en el estudio de los precursores del Dante y por tanto en el de la originalidad y consiguiente valor de su gran poema de ultratumba.

Esta influencia de la cultura arábica en la occidental cristiana, y sobre todo en la española, aunque expresada con la moderación del sabio, pónese más de manifiesto en la segunda y más importante parte del libro. Así, entre otras cosas, ve en las *rāpitas* o conventos-cuarteles de los musulmanes el «neto modelo de las órdenes militares» (c. 3, p. 138, nota 2), aunque poco después dice que los almorávides defendían las fronteras, en esos conventos-cuarteles, «al modo de las órdenes militares del occidente cristiano» (p. 141). Igualmente, y prescindiendo de la coincidencia de Abenarabi con S. Ignacio de Loyola sobre el examen particular, y con Santa Teresa y S. Juan de la Cruz sobre la presencia de Dios, escribe que de la meditación propiamente dicha, tal y como se entiende y practica en nuestros días, no hay ni noticia siquiera antes del siglo xv, y de ahí la importancia que para su historia tienen los precedentes islámicos de Algazel y Abenarabi (c. 6).

Asimismo, observa coincidencias de la doctrina de Abenarabi, sobre la perfección y los carismas, por una parte con la de nuestros *alumbrados*, y por otra con la austera de la escuela carmelitana (c. 9), con muchas de cuyas enseñanzas, así como en general con las de la mística española, coinciden otras de Abenarabi y de su escuela hispano-africana de los *xadillés* (c. 15). Por esto el sabio catedrático termina la segunda parte de su libro, manifestando que, cuando se estudien el ideario y la vida de la escuela *xadill*, procedente de Abenarabi, el historiador de la espiritualidad española verá coexistiendo, en los albores del siglo de oro de nuestra historia, dos corrientes paralelas de vida espiritual, cuyas analogías serán tan típicas y tantas, que semejarán dos ecos sintonizados de una misma lejana voz, o dos imágenes simétricas de un mismo objeto, reflejadas en dos espejos distintos: la mística musulmana emitirá sus últimos destellos por medio de los discípulos hispanos de la escuela *xadili*, a la vez que con ímpetu insospechado surge, en el solar cristiano de nuestra patria, un renacimiento espiritual sin precedentes bastantes que expliquen la repentinidad imprevista de su explosión y la altura y profundidad de su ideología sutilísima.

Y así otras cosas por el estilo, de igual modo interesantes.

* * *

Ahora bien ¿qué juicio deben merecernos las cosas expuestas anteriormente?

Desde luego nos parece acertadísimo el Sr. Asín sobre el origen cristiano del sufismo.

Igualmente, creemos que procede con plausible tacto en el problema teológico que el sufismo plantea. Sin embargo, acaso hubiera sido conve-

niente afinar un poco más en lo relativo a la profecía y al milagro; porque, si estos dos divinos carismas han de ser criterios de la verdad revelada, o motivos de credibilidad de la verdadera religión, como dicen los teólogos, sólo pueden darse cuando confirman esa verdad religiosa, como sucedió con el profeta Balaán, no cuando sólo puedan contribuir a infundir o a reavivar en las almas la convicción y la fe en las verdades morales y en los métodos ascéticos de un predicador, que no enseñe y practique la verdadera religión; y este es el caso de los *sufies*. Por esto, hay que afirmar que en ellos no se dan los verdaderos milagros y profecías, aunque lo parezcan, o que los milagros o profecías no son criterios de la verdadera religión revelada. El Sr. Asín, tan teólogo, como arabista, comprenderá que la segunda conclusión o miembro del dilema sería muy grave, pues echaría por tierra toda la apologética tradicional cristiana, cuyos más altos representantes son S. Agustín y Santo Tomás.

Cabalmente, S. Agustín, mi gran padre y el mayor Doctor de la Iglesia, cuya autoridad se cita, niega la existencia del milagro y profecía verdaderos fuera de la verdadera religión, o al menos, como no sea para confirmar la verdad divina revelada (*De div. qq.* 83, 79; *De Trin.*, III, c. 5 ss; *De div. qq. ad Simplician.* l. II; *De civ. Dei*, XVIII, 41). Esto es constante en sus obras, especialmente en la *Ciudad de Dios* y en *La adivinación de los demonios*. Por otra parte, el capítulo que se alega de *La Ciudad de Dios* confirma lo que decimos, y tanto más cuanto se refiere principalmente a varones santos y admirables, como Job, en cuya doctrina y vida no aparece un error ni una injusticia. Aun suponiendo que tan eminente figura no existió sino en la imaginación del escritor sagrado, como opinan algunos críticos modernos, la enseñanza bíblica y agustiniana en este punto quedan en pie. Siempre será verdad que, real o imaginada, esa fué la vida del patriarca idumeo.

En conformidad con esto dice S. Agustín a continuación. «No dudo que ello fué providencia divina, para que por este único ejemplo supiésemos que pudo también haber entre las otras gentes quien viviese según Dios y le agradase, perteneciendo así a la espiritual Jerusalén». Y aún añade lo siguiente: «Debemos creer que a ninguno se concedió esto sino a quien por Dios le fué revelado el mediador único de Dios y de los hombres, el Hombre Cristo Jesús; el cual se les anunció entonces a los antiguos santos como futuro hombre mortal, así como se nos ha anunciado a nosotros como ya venido, para que una misma fe conduzca por El a todos los predestinados a la Ciudad de Dios». Y termina el capítulo diciendo el Santo que, fuera de las profecías que constan en las Escrituras canónicas, las demás que se alegan sobre la gracia de Dios por Cristo Jesús, se pueden considerar como fingidas por los cristianos.

Véase pues, lo delgado que hilaba el gran doctor del Cristianismo en orden a los verdaderos miembros de la Jerusalén espiritual y en cuanto a las verdaderas profecías mesiánicas, y, por analogía, de las demás, fuera de

las bíblicas o verdaderamente canónicas, aun dentro del Cristianismo. ¿Qué diría de las que se dan como existentes fuera de la religión cristiana?

En vista de esto, dígase si los sufíes fueron como Job, a quien se le supone viviendo en la divina ley natural más pura e incontaminada, y si podían darse en ellos los verdaderos carismas del milagro y la profecía en favor de unos métodos ascéticos como los de Abenarabí, que, en buena cuenta, partían del panteísmo y conducían al nirvana búdico. Esto parecería demasiado.

Con lo dicho se comprenderá que el comentario de la referida doctrina agustiniana, hecho por el P. Pinard de la Boullaye y alegarlo a su favor por el Sr. Asín, va un poco más allá que lo que la citada doctrina permite en lo que se refiere a los carismas, sobre todo a la profecía y al milagro. Un verdadero milagro, uno sólo, producido en una religión falsa, no sólo confirmaría las verdades que pueda contener, sino también, al menos ante los más, a la misma religión falsa.

Por consiguiente, la analogía que podría haber entre las profecías y los milagros de la religión verdadera y los de las religiones falsas, sería quizá tan remota y diferente como la que pueda existir o imaginarse entre la verdad y su parodia.

Es, pues, necesario proceder con pies de plomo y distinguir, subdistinguir y hasta contradistinguir mucho en estas materias.



¿Y qué decir de las influencias de Abenarabi en Lulio y Dante? Asunto es éste que el Sr. Asín no hace sino indicar en su *Islam cristianizado*, pues el objeto de esta obra es el estudio de la influencia del Cristianismo en el Islam, y no la del Islam en el Cristianismo. Pero el doctísimo profesor de árabe había estudiado ya esa doble influencia de Abenarabí en Lulio y Dante. La primera en su monografía sobre *Mohidin*, que se completa con la de Ribera, *Los orígenes de la filosofía de Lulio*, y con otro trabajo del mismo Sr. Asín sobre *El Lulismo exagerado*, publicadas las dos primeras en el *Homenaje* a Menéndez y Pelayo, editado por la benemérita Librería Suárez en 1899, y la última por el propio autor en la revista *Cultura Española* (Madrid, 1906). La segunda influencia ha sido amplia y magistralmente tratada por el propio autor en *La Escatología musulmana en la Divina Comedia*. Y las dos a la vez fueron ya virtualmente estudiadas por él en *Abenmasarra y su escuela: Orígenes de la filosofía hispano-Musulmana*, pues de la escuela neoplatónica del cordobés Abenmasarra procede el místico panteísta Abenarabi y también de la posterior de Algazel.

Juzgar ahora estas obras no sería oportuno; pero quizá lo sea manifestar que si el autor prueba en ellas lo que se propone, especialmente en su admirable *Escatología*, monografía modelo de verdadero trabajo científico,

eso no quiere decir que sea igualmente aceptable todo lo que dice, sobre todo cuando le ciega un poco su *arabismo*, que, ciertamente, en él no llega al unilateral *arabizantismo* de otros, que no ven sino a los árabes y a lo arábigo en todo, y a quienes, de cuando en cuando, sabe poner en merecida solfa el cultísimo historiador y filólogo, Andrés Giménez Soler, catedrático de la ilustre y españolísima Universidad de Zaragoza, y que no sé, por qué, siendo tan eximio lingüista, escribe con g y no con j su primer apellido. ¿No le convence la ortografía de la Academia? Pues a mí sí me han convencido en general, su saber lingüístico, su conocimiento del éuscaro, la importancia que le da (aunque sin llegar a la manía del sencillo, noble y opulento Cejador), el interés con que sigue y estudia las publicaciones extranjeras, particularmente las alemanas, en materia de historia y lenguas, y, por fin, las fundadas rectificaciones etimológicas que, con ocasión del *Discurso* de ingreso en la Academia de la Historia, del también por muchos conceptos meritísimo Sr. González Palencia, ha hecho a éste, a Eguílaz y a otros arabistas. Se dan, con efecto, como árabes palabras arabizadas, que no son lo mismo. El éuscaro tiene la llave de algunas de ellas, como también sus diccionarios contienen como éuscaras palabras que están eusquerizadas. El buen euscarólogo y no tan afortunado político, Sabino Arana, puso en evidencia muchas, de abolengo latino o castellano.

Pero, contrayéndome a algunas de las obras antes mencionadas del Sr. Asín, y teniendo también en cuenta la más general del Sr. Ribera sobre los antecedentes lulianos, creo poder manifestar que la influencia arábigo en Lulio es, en todo caso, más externa que interna, de métodos (y éstos mismos con antecedentes pitagórico-platónicos) que de doctrinas, fuera del iluminismo neoplatónico de éstas, que en Lulio es más bien agustiniano, o, si se quiere, agustino-anselmiano, y no, como en Mohidín, panteístico.

En el fondo no va mucho más allá el sapientísimo Menéndez y Pelayo en su interesante Prólogo a la obra del mismo Sr. Asín sobre *Algazel*, en el cual, inspirándose en esa obra, habla de la influencia judía y árabe en la cultura cristiana de Occidente, y del origen del sufismo musulmán en el yoguismo indio al través de la Persia, o, más bien, en el neoplatonismo alejandrino, origen, según algunos, hasta del yoguismo.

El mismo sabio arabista aragonés, a quien admiramos y amamos, dice en su *Mohidin* que su intento es probar por éste algo que en Lulio aparece como mero detalle de secundaria importancia (cual es la circunferencia para explicar la creación) y que en su probable maestro es precisamente la base de todo un sistema místico-panteísta.

Además, Bové notó que la misma circunferencia de Mohidín parece un eco de la del capítulo V del libro neoplatónico-cristiano *De Divinis nominibus* del seudo Areopagita.

Pero, aun admitiendo que los principios ontológico-teológicos de su *Arte* los tomase Lulio del sarraceno Hamar, como parece desprenderse de su *Disputatio Raymundi christiani et Hamar Saraceni*, según observa el

Sr. Asín en *El Lulismo exagerado*, siempre será verdad que eso mismo fué, más que una doctrina, un método para llevar a los árabes y judíos, con las consecuencias de sus propios principios, a la verdad cristiana.

Y lo mismo podría decirse del llamado por el ilustre arabista, en el *Homenaje a Codera, El averroísmo teológico de Santo Tomás*, contradicho por el P. Getino y defendido por el Sr. Gómez Izquierdo en *Cultura Española* (n. 2, 1906).

Santo Tomás pudo conocer a Averroes y tomar su método y hasta algunas ideas; pero el fondo principal de su teología apologética, como de toda su teología, está en S. Agustín, a quien generalmente interpretó mejor que los llamados agustinianos, que falsearon el agustinianismo con el avicenisismo; y así fueron falsos agustinianos y verdaderos avicenzantes.

Así viene a decir en sustancia el dominico alemán G. M. Manser, que refuta a Asín y defiende a Getino, en su libro *Das Verhältnis von Glaube und Wissen bei Averroes* (La relación de la fe y la ciencia en Averroes) (Paderborn, 1911), del que dió cuenta *La Ciencia Tomista* (Año II. t. II) en el artículo del P. Getino, *Por los mundos del tomismo*.

La misma teología de Averroes, según noble y verdadera confesión del Sr. Asín, no es más que una acomodación de la dogmática cristiano-oriental, adoptada al Islamismo por Algazel en Oriente y por Abentófail y el mismo Averroes en España.

Ahora, en cuanto a *La Escatología musulmana en la Divina Comedia*, es indudable que el Sr. Asín demuestra a satisfacción, en general, su tesis; pero quizá no es todavía inoportuno presentar, aunque de pasada, algunas observaciones. Y, procediendo por el orden mismo de la obra, sea la primera que acaso habría venido bien una mayor precisión cuando se dice que la angelología cristiana e islámica, aunque no idénticas, derivan ambas de la teología hebrea y de la metafísica alejandrina (p. 39); pues la cristiana deriva no sólo del Antiguo sino también del Nuevo Testamento y de la tradición divino-apostólica; y si, una vez constatados los datos de la Revelación, ha acudido, para explicarlos y coordinarlos, a la razón filosófica, oficio propio de la teología, y ha buceado en la metafísica alejandrina, ello ha sido en lo que esa metafísica tiene de aceptable, y así lo hizo el pseudo Areopagita en su libro *De coelesti Hierarchia*, al que principalmente sigue, perfecciona y completa en esta materia, verdaderamente metafísica, el Angel de las Escuelas, Santo Tomás de Aquino, en su *Suma Teológica*.

Sea la segunda observación que si los autores de los tratados teológicos del *Mirach* (o ascensión de Mahoma al Cielo) consignan siempre los nombres de los tradicionistas más antiguos y de los compañeros del profeta, no se sigue forzosamente de ahí, contra lo que cree el autor (p. 55, nota 1), que los testimonios de esos compañeros y tradicionistas garanticen la autenticidad de esos episodios. Aparte de que la autenticidad no puede referirse aquí a la de los mismos hechos, pues se trata de una ficción, como el mismo Sr. Asín lo indica, la misma autenticidad del relato es algo discuti-

ble, dada la distancia entre los compañeros de Mahoma y los primeros tradicionistas y entre éstos y los posteriores autores de los tratados Teológicos del *Mirach*. Y adviértase que en esta clase de hechos sobrenaturales, la megalosis sustituye pronto a la sencilla verdad de los hechos o de las ficciones, y la leyenda, hasta la inverosímil, reemplaza rápidamente a la historia.

También creo que no se puede afirmar en absoluto el *inmediato* origen musulmán de la astronomía cristiana de la Edad Media (p. 70, nota 2). Antes de la influencia musulmana se iba desarrollando esa astronomía con las propias fuentes griegas y latinas, que eran a la vez las principales de la astronomía musulmana. Esto se verá claro el día que se haga un estudio cronológico, paralelo y comparativo, de las dos astronomías. Para la cristiana el auxiliar más poderoso será la *Patrologia* de Migne, con no ser completa ni verdaderamente crítica en todo. Baste decir que en ella figuran algunos de nuestros falsos cronicones, como el de Flavio Dextro y otros, como si fuesen verdaderos, y como si no hubieran existido un marqués de Mondéjar, un Nicolás Antonio y un P. Flórez.

Además, en la p. 102, nota 1, se da a entender que el *Suplemento* de la *Suma Teológica* de Santo Tomás es posterior a ella, siendo anterior, como es notorio; pues Santo Tomás dejó incompleta la *Suma*, y sus discípulos la completaron con escritos anteriores del Santo.

Igualmente, siendo de origen divino la ley del talión entre los hebreos, parecemos fuerte y peligroso el calificativo de *inhumana*, que se le da en la p. 122. Esa ley, como todo lo meramente legal y ceremonial, quedó abolida en la nueva ley evangélica. Pero es Dios el autor de una y otra, y Dios no puede ser autor de una ley inhumana, aunque sí de distintas leyes según la diversidad de los tiempos, de los cuales ninguno está fuera del orden de su divina Providencia. Véase S. Agustín al principio de su obra *De sermone Domini in monte*, y Santo Tomás en su tratado *De Legibus* de la *Suma*, así como a nuestro gran Suárez en su admirable obra *De lege et de Deo legislatore*. El mismo autor nos hablará después, como lo veremos, de la adaptación de la revelación divina a la mayoría de los hombres. Ahora, además de lo dicho, creo conveniente recordar también las enseñanzas agustiniano-tomistas sobre la absoluta inerrancia de la Biblia, desde el momento que está divinamente inspirada. . .

Asimismo, pareceme que la nota 1 de la p. 127 (sobre la alegoría del origen de los ríos infernales) estaría quizá mejor al fin del número 4 en la p. 126.

De igual modo, lo que intenta el autor acaso no se pruebe con el suplicio dantesco de los hipócritas en el valle sexto de Malebolge (p. 130, n. 7).

Tampoco parece admisible que para Dante el paraíso es pura luz, contemplación extática y amor divino, sin precedentes en los precursores literarios de la *Divina Comedia*, en el mundo cristiano, dentro de la literatura monástica y juglaresca (pp. 133-4). Esto es inexacto. Basta leer a

S. Agustín, que por cierto, fué monje y fundador de monjes. Léase, entre otros, el libro XXII de la *Ciudad de Dios*. El mismo insigne arabista ve después algo de esto en el capítulo I del propio Evangelio de S. Juan (p. 194, nota 2).

También dice el autor de la *Escatología* musulmana que la incapacidad del vulgo para lo metafísico y la consiguiente adaptación de la revelación divina a la mayoría de los hombres, es un tópico averroísta aprovechado por Santo Tomás (p. 206, nota 2, donde se hace referencia al opúsculo *El averroísmo teológico de Santo Tomás*, del que ya hemos hablado). Pero S. Agustín verdadero maestro de Santo Tomás, y no Averroes, dice eso y algo más, y precisamente lo dice al hablar del lenguaje y del sentido literal de la Biblia, lenguaje para él acomodado a todos, y sentido literal único, como el de todos los libros de los hombres y para los hombres, admitiendo el Santo como posible la multiplicidad de sentidos literales sólo cuando sean aceptables y no conste del sentido literal único. Véase su obra clásica, *standard*, en esta materia, *De doctrina christiana*, la *Introductio in S. Scripturam* de Ubaldi y el trabajo del P. Llamas en el número extraordinario dedicado en 1931 por la revista agustiniana *Religión y Cultura* al gran padre y doctor de la Iglesia S. Agustín, con motivo del XV Centenario de su glorioso tránsito al Cielo en el año 430.

En igual forma se escribe que Santo Tomás, al hablar del *lumen gloriae* confiesa haberse documentado, no en los Santos Padres y teólogos escolásticos, sino en los filósofos musulmanes (p. 209). Pero el Santo dice: «Et ideo accipiendus est alius modus, quem *etiam...*» texto que el mismo Sr. Asín alega, pero sin fijarse en el *etiam*. Y, ciertamente, en S. Juan, S. Pablo y S. Agustín, sin mencionar a Plotino, hay elementos que pudieron desenvolverse y se desarrollaron en la Escolástica sin necesidad de los árabes sobre el *lumen gloriae*, como puede verse hasta en un simple buen manual de teología como la *Sacra Theologia dogmatica* del agustino P. Honorato del Val.

De la misma suerte, de los *cuerpos-fantasmas* de Abenarabi pudieron derivar los *cuerpos-sombrias* de Dante (p. 215, nota 2). Pero los *cuerpos-fantasmas* son más antiguos que Abenarabi. Ya en el Evangelio se nos dice que los apóstoles tomaron a Jesús por un fantasma, cuando anduvo por el lago o pequeño mar de Tiberiades. Y también los gnósticos enseñaron que el cuerpo de Jesús sólo fué *aparente*; de donde la herejía perniciosa del *docetismo*, aniquiladora de los dogmas de la Encarnación y de la Redención.

Y así algunas otras cosas con antecedentes pre o extraislámicos.

Por ejemplo, la *Leyenda de San Macario*, precedente greco-cristiano de la *Divina Comedia* y, según Ozanam, posterior al Islam, por hablarse en ella de los sarracenos.

No tengo a mano la *Leyenda*, para saber lo que dice de los sarracenos; y tampoco la obra de Ozanam, para ver hasta qué punto entiende él que

se hable de los sarracenos en la mencionada *Leyenda*; porque un sabio, como el gran católico Ozanam, no podía ignorar que bajo el nombre de agarenos acaso se hable de los sarracenos en la S. Escritura, y, que de irrupciones sarracenas se dice algo ya en las obras y vida de S. Jerónimo. Véase la magnífica, aunque no muy crítica, *Vida* del Santo por el Padre Sigüenza, y las más críticas del gran editor de sus obras, Vallarsi, y del doctísimo jesuíta frances, Cavallera. Por esto me parece que el santo, sabio y gran escritor Ozanam dirá algo más de lo que le hace decir el arabista español en su *Escatología musulmana*.

Pero, si así no fuera, y además si el San Macario de la mencionada *Leyenda*, cuya realidad histórica y fecha de su vida son, según el Sr. Asín, imposibles de precisar (p. 233), fuese (lo que no creemos) el más insigne de los dos Macarios, santos y célebres monjes de Egipto, y más o menos contemporáneos de S. Jerónimo, como, sin duda, lo sabe el Sr. Asín mejor que yo, entonces habría probablemente que afirmar la influencia de la *Leyenda de S. Macario* en las leyendas parecidas islámicas, y no la de éstas en aquéllas.

Y acaso podría decirse lo mismo de la *Visio Pauli*, que a continuación expone y compara el autor con lo que hay de semejante u homólogo en la literatura musulmana (p. 236 ss).

No resuelvo, por no serme posible ahora, sino tan sólo planteo esos dos problemas, que, por cierto, aunque no es muy importante el contenido de aquellos dos precedentes, literarios cristianos, de la *Divina Comedia*, tal cual el mismo Sr. Asín los expone, creo que no invalidarían, en el peor de los casos, lo fundamental de su tesis, a saber, el origen principalmente musulmán de la concepción escatológica del gran poema dantesco, todo ello sintética y admirablemente expresado en el título mismo del libro: *La Escatología musulmana en la Divina Comedia*.

Al fin, la misma escatología musulmana arranca del Cristianismo, por no ser el Islam sino una desviación errónea de la religión cristiana y de su precursora la hebrea.

Así termina el gran arabista muy bien su obra, diciendo que el Cristianismo da en definitiva la llave del poema dantesco y de sus precursores, tanto cristianos como musulmanes.

Después de este broche de oro del propio autor del libro, no nos detendremos en el uso del artículo *lo* por *le*, y de la palabra *impecable* por *irreproachable*, y de otras minucias literarias y gramaticales, pero algo impropias de un libro, que fué el discurso de ingreso del autor en la Academia Española, donde debía estar, y desgraciadamente no estará, para esos y otros menesteres de más enjundia, el Sr. Robles-Dégano, nuestro primer filósofo del lenguaje y, especialmente, del castellano.

* * *

Perdone el lector la digresión, pues, si es discreto, comprenderá que,

dada la vastedad de los temas, no he podido fácilmente ser más breve. Mas procuraré serlo en lo que me resta por decir de *El Islam cristianizado*.

La influencia de la cultura arábica en la occidental cristiana, y sobre todo en la española, de la que algo habla el autor al fin de la primera parte de su libro, pónese más de manifiesto por el Sr. Asín, aunque siempre con la moderación del sabio, en la segunda y más interesante parte de su obra.

Pero, en primer lugar, recuerdo la contradicción, al menos aparente, del profesor de Madrid, al hablar de la relación entre las *rápitas* y las órdenes militares.

En segundo lugar, me parece que si el autor es feliz en llamar simplemente *coincidencia*, la de Abenarabi con S. Ignacio de Loyola sobre el examen particular, y con Santa Teresa y S. Juan de la Cruz sobre la presencia de Dios, quizá no lo es tanto cuando escribe que de la meditación propiamente dicha, tal y como se entiende y practica en nuestros días, no hay ni noticia siquiera antes del siglo xv; y de ahí la importancia que para su historia tienen los precedentes islámicos de Algazel y Abenarabi (c. 6).

No negaré yo esa importancia, tratándose de la historia religiosa en general; pero refiriéndose a la historia del ascetismo espiritual cristiano, la niego, o, al menos, la limitaría mucho; pues, si es innegable la influencia de la cultura musulmana en la ciencia occidental cristiana, es muy dudosa, por no decir nula, la de la espiritualidad del Islam en la del Cristianismo. Para los cristianos, en general, la religión musulmana ha sido siempre la más opuesta a toda verdadera espiritualidad; y así, de hecho, los mismos *sufies* o espirituales del Islam buscaron su inspiración en la espiritualidad cristiana, imitándola a su manera; y por eso fueron considerados como herejes por la ortodoxia musulmana. Cabalmente, este es el tema principal, el *leit-motiv* de *El Islam cristianizado*. No habían pues, los cristianos de buscar modelos, ni siquiera auxiliares de su inspiración y disciplina ascética en quienes, en todo caso, la buscaron en las fuentes e instituciones cristianas.

Opino, por tanto, que el ascetismo cristiano se ha desenvuelto fuera de toda influencia musulmana, al menos de toda influencia apreciable de fondo y doctrina, aun en autores místicos tan conocedores de la ascética y de todo saber y vivir de los musulmanes, como Raimundo Lulio.

Por esto no creo que pase de una simple coincidencia la de Abenarabi con S. Ignacio de Loyola por un lado y con Santa Teresa y San Juan de la Cruz por otro.

Además la coincidencia no es completa; y, por fin, dados los siglos que separan a esos Santos de Abenarabi, es raro que lo que aquéllos enseñan sobre el examen particular y la presencia de Dios no coincida con la enseñanza de otros autores espirituales hasta llegar al sufí murciano.

Queda, pues, un margen amplio por estudiar; y hasta podría asegurarse que la coincidencia dicha va un poco más allá de Abenarabi, hallándose en el anterior ascetismo cristiano, y, particularmente, monástico, en donde

Abenarabi y todo el sufismo hallaron su fuente y modelo. A la verdad, lo que enseñan los santos dichos no es sino una prolongación de las enseñanzas respectivas de S. Basilio y S. Agustín, tal como el mismo insigne ascético popular, P. Rodríguez, las trae en sus *Ejercicios de perfección y virtudes cristianas*.

Y acaso lo mismo podría decirse de la meditación, tal como se entiende y practica en nuestros días. Si hay precedentes en Algazel y Abenarabi, también los hay en los anteriores maestros espirituales cristianos; y para esto no tengo sino referirme a los citados *Ejercicios* del P. Rodríguez y a la *Guía espiritual* e Introducción a las *Meditaciones* del P. La Puente, todas ellas obras clásicas de la espiritualidad cristiana; y que, por deficientes que sean en crítica de la antigüedad, como lo era su siglo, no por eso dejan de reflejar bien la substancia del antiguo pensamiento espiritual cristiano.

Aún más: aunque fuese verdadero que de la meditación propiamente dicha, tal como se entiende y practica en nuestros días, no hay ni noticia siquiera antes del siglo xv, quizá nunca serían verdaderos precedentes de ella los de Algazel y Abenarabi, por desenvolverse ambas espiritualidades, la cristiana y la islámica, por caminos diferentes, casi totalmente paralelos, por lo que difícilmente se encuentran, al menos, como ya se ha dicho, por parte de los cristianos.

En materia, pues, de espiritualidad, entre cristianos y musulmanes, no puede hablarse en todo caso, o, al menos, en general, sino de *coincidencias*; y así hace muy bien el eminente arabista Sr. Asín en limitarse a observar las de la doctrina de Abenarabi sobre la perfección y los carismas por una parte, con la de los *alumbrados*, y, por otra, con la de la escuela carmelitana (c. 9), con muchas de cuyas enseñanzas, así como, en general, con las de la mística española, coinciden otras de Abenarabi y su escuela *xadili* (c. 15).

Por eso mismo, al terminar el sabio profesor la segunda parte de su libro, también se limita a manifestar que, cuando se estudie la mencionada escuela *xadili*, el historiador de la espiritualidad española verá *coexistiendo*, en la aurora del siglo de oro, dos corrientes paralelas de vida espiritual.

Mas creo que no sea el Sr. Asín tan fiel expositor de la verdad teológica, cuando añade que las analogías de esas dos mencionadas corrientes espirituales serán *tan típicas y tantas que semejarán dos ecos sintonizados de una misma voz, o dos imágenes simétricas de un mismo objeto, reflejadas en dos espejos distintos*.

No tanto, porque una de las corrientes, la de la verdadera mística cristiano-española, es tan pura como el manantial mismo de la verdad divina, de donde nace; y la de la mística *xadili* es una corriente donde la verdad marcha envuelta con el error, que la contamina, envenena, afea y mata.

Por último, escribe el Sr. Asín que la mística musulmana emitirá sus

últimos destellos por medio de los discípulos hispanos de la escuela *xadili*, a la vez que con ímpetu insospechado surge, en el solar cristiano de nuestra patria, un renacimiento espiritual *sin precedentes bastantes* que expliquen la repentinidad imprevista de su explosión y la alteza y profundidad de su ideología sutilísima.

Pues bien, esos precedentes existen, sin necesidad de apelar a la mística *xadili*. Y esos precedentes son un solo precedente: el Renacimiento de carácter esencialmente cristiano, o, mejor dicho, católico, de nuestras costumbres y de nuestras letras desde los providenciales y gloriosos Reyes Católicos. Con esto, y con la experiencia personal de nuestros místicos, se explica perfectamente el rápido, profundo y sublime renacimiento espiritual de nuestra patria en el siglo XVI. Sería, pues, ocioso, acudir, para explicarle, a la mística musulmana.

Por otra parte, la historia misma nos habla, precisamente, de la justificada, y, si se quiere, exagerada prevención de nuestros padres contra todo lo judío y morisco, sobre todo desde los Reyes Católicos. Por tanto, ¿cómo la escuela *xadili* podría ser uno de los precedentes de nuestro extraordinario renacimiento espiritual en el siglo aureo de nuestra historia?

*
* *

Con lo dicho doy por terminada esta crítica de *El Islam Cristianizado* y, a la vez, de otros libros del Dr. Asín con aquél relacionados. El lector habrá visto, y el mismo autor lo verá, si lo lee, cuán grande es mi admiración y cuánto mi aprecio de esos tan notables libros. Pero es y debe ser mayor, como también lo es en el Doctor Asín, mi amor a la verdad; y así, con la modestia que corresponde a la humildad de mi persona, y con el respeto que merece tan egregio varón y tan eminente maestro, he procurado aplaudirle en todo, menos cuando he creído que la verdad no le asiste. Si yo mismo me equivoco, diré con S. Agustín que se me corrija con razones, no apasionadas, sino inconcusas (*De Trin.* 111, proemio)

BIBLIOGRAFIA

Biblioteca Agustiniana. Primo Montanari: *Saggio di Filosofia Agostiniana*. I Massimi Problemi. Torino, Società Editrice Internazionale. Un volumen de 19,5 por 12 cms. y 294 págs. Precio 10 liras en rústica.

Ensayo de filosofía agustiniana llama a este libro su autor. Es eso porque es difícil que pudiera ser otra cosa. San Agustín no fué un pensador que se propusiese fraguar sus ideas en cuadrícula inflexible y cerrada. Posible es que, si se le hubiese ocurrido hacerlo, no lo hubiera llevado a fin. Era sobrado vital para someter de buen grado su pensamiento al molde coaccionante y siempre algo artificioso de un sistema. Sobre que filosofando en todos los momentos de su vida fué un filósofo ocasional, porque la especulación pura, ni le atraía, ni le era útil. Sus mismas obras de estructura y tendencias filosóficas más definidas, los Diálogos, están dominadas por la preocupación teológica de la Verdad absoluta y subsistente. Por eso, condensar en síntesis maciza y ordenada su efflorescente y pujante ideología al través de la vasta continuidad de sus obras, en la que se explaya a fognazos, rebotante de efusión y de luz, es tarea muy ardua, que ha de tardar en realizarse con éxito acabado.

Siendo ensayo la obra de Montanari es, en su género, obra de singular valía. Abarcando la exposición de los *máximos* temas de la problemática agustiniana en tan reducidas páginas, sería mucho exigir que los explanase en toda la amplitud y fecundidad que tienen. Los explana con claridad poco frecuente y con flexible y cuidada concisión y ello es bastante. Montanari no es un simple aficionado a la lectura de las obras del Obispo de Hipona, ni un buen coleccionador de nociones de manuales escolásticos. Ha sedimentado en su espíritu, por reflexión quizá larga, aquéllas y parece estar al corriente de las direcciones filosóficas contemporáneas. Su Ensayo resulta así una glosa metodizada y bien desenvuelta del tema que lo rotula. Desprovista de empaque, sin duda; pero rica en buen sentido y diferenciación de matices. Para contera, un estilo singularmente ágil y transparente la hace leer con afán y fruición. Quien quiera poseer un concepto global de lo que la ideología agustiniana es, en ella hallará un instrumento adecuado.

Tiene razón Montanari al calificar a la filosofía Agustiniana de *metafísica de la experiencia interior*. Es el único título que la cumple. El irrupir de las profundidades de la conciencia, cimienta único de la certidum-

bre, hasta las cumbres empinadas del ser, para, considerándole en soberbia síntesis ontológico-genética, principio de realidad, conocimiento y de bien, descender al plano de las cosas y elevar sobre base idealístico-realista el mundo ontológico, sicológico y ético, fuentes y campos de todo nuestro saber especulativo, es lo que realmente la caracteriza. En ella la teoría de los números no es más que accesorio inútil, ya que no deprime. Sobre todo, dándola el sentido realista que la dió Pitágoras. Pero, en cambio, no creo que Montanari esté muy en firme, cuando intenta despojar a la filosofía agustiniana de todo carácter voluntarista. El papel que el gran Doctor otorga a la voluntad en el acto del conocimiento, y no digamos simplemente en el de la atención, es más que pasivo, como con fundamento defendía Enrique de Gante, entre otros. Algo y aun algos se relaciona esto con la importante teoría de la iluminación, que Montanari la interpreta bien, a mi juicio, como equivalente en el orden teórico de la que en el práctico tiene la de la Gracia. Quizá pudiera también Montanari haber puesto más de relieve el carácter *vital* del principio agustiniano de experiencia interna. El es el que abre un abismo entre Descartes y S. Agustín y el que aproxima el agustinianismo al escolasticismo. Pero éste y otros puntos del *Saggio di Filosofia Agostiniana* requerirían más espacio y vagar, si hubieran de discutirse a fondo. Además, no es la presente hora de discusión sino de aplauso. Si el mío puede tener algún mérito, se le otorgo sinceramente a Montanari.

I. GÓMEZ

Mioni (Mgr. Ugo). *La Mère des Missions d' Afrique. La Comtesse Marie-Thérèse Ledóchowska*. Traduit et adapté de l'italien. In-8, 1932, página VIII-232-Frs. 10.—Casa Editrice Marietti, Via Legnano, 28-Torino (118)

Un alma grande, una obra hermosa, un nombre amado por la Iglesia y por Polonia, he aquí temas que despiertan a su paso las simpatías del público. En tiempo oportuno aparece esta traducción al francés de la biografía italiana consagrada por Ugo Mioni a la Condesa María-Teresa Ledóchowska, sobrina del ilustre Confesor de la Fe y hermana del General actual de la Compañía de Jesús.

Poseedora de un espíritu poderoso y práctico, su celo no tenía límites, y, por lo mismo, hubo de escoger un campo de acción capaz de llenar los ideales de su alma: *El Africa y sólo el Africa* hasta conseguir rendirla a los pies de Cristo-Redentor. Con una abnegación sublime, renuncia a ver esta tierra tan ardientemente amada, y da a su Congregación esta regla fundamental:

Todo *por* el Africa
Jamás *en* Africa. . .

Recorriendo estas páginas se comprenderá la calidad del Apostolado de la Fundadora, al reducir su acción, y con la suya la de sus hijas, a desempeñar el humilde y fecundo papel de Sierva de los Misioneros y de

los pobres negros Africanos, y, ciertamente, no se darán por perdidas las horas empleadas en conocerla, ni faltará, quizá, algún alma que se determine a seguir sus huellas. . .

X.

Querá.—Biblioteca técnica F. A. E. de Educación. *La Ley Funesta* o la escuela laica en Bélgica, de 1879 a 1884.—18 por 11 1/2 cms. 104 páginas 2 pts.—Madrid MCMXXXII.

Con el expresivo título «La loi de Malheur». «La Ley Funesta», designaron los católicos belgas la ley escolar, promulgada por el Gobierno liberal-masónico presidido por Frere-Orban en 1879, de sectario y brutal centralismo, y que después de seis años de titánicas y abnegadas luchas lograron abrogar. La historia de esas formidables luchas, siempre interesantes de suyo y especialmente para los católicos españoles en los momentos actuales, es el contenido del libro del profesor Querá.

De esa gigantesca y perseverante lucha del pueblo belga contra una ley tiránica en que un Gobierno masónico trataba de apoderarse del alma de la juventud para moldearla, en el ideal anticristiano, contra el indiscutible y evidente derecho de los padres a formar espiritualmente sus hijos como los forman corporalmente, dedúcense importantísimas enseñanzas y edificantes ejemplos de virilidad, abnegación y perfecta comprensión de la trascendencia inmensa del problema escolar en la vida de los individuos y de los pueblos, así como el que nadie honradamente pueda desertar del puesto asignado por la Providencia a cada uno, ni actuar en él, por una mal entendida prudencia, con cobardía y egoísmo, permitiendo que el hombre enemigo, como dice el Evangelio, arroje en el alma del niño o del adolescente la semilla de la irreligión y la inmoralidad con sus funestas consecuencias en el orden individual, familiar y social.

Destacar esa brillante página en la historia del pueblo belga, para que sirva de luz y norma a nuestro pueblo, ante la laicización oficial de la enseñanza en España, es el fin inmediato de la obrita «La Ley Funesta»; y lo consigue a maravilla, por lo cual debe ser leída por todos los católicos españoles. Es de advertir que el libro no se concreta a cantar la parte laudable y gloriosa de la actuación de los católicos, sino que refiere también, y por eso es su lectura más interesante y provechosa, las graves equivocaciones de táctica por ellos sufridas, en el principio, con contempORIZACIONES, transacciones, cesiones de derechos, tolerancias de intervencionismos injustos, afán de evitar disgustos y choques ruidosos con los enemigos, mientras éstos solapadamente y en silencio iban minando el terreno y tomando posiciones para la batalla que preparaban; deseos injustificados de no romper con el adversario, reclamando los legítimos derechos, para evitarse molestias y sacrificios, procedimientos acomodaticios en los cuales el enemigo avanzaba ocupando posiciones indiscreta y cobardemente por ellos abandonadas, con objeto de conseguir el imposible de

harmonizar la luz con las tinieblas, que a eso equivale el intento de armonía entre el ideal educador católico con el liberal-masónico, etc. . . . en suma toda esa gama bochornosa de claudicaciones más o menos graves por donde poco a poco e insensiblemente descienden los espíritus egoístas e inconscientes hasta caer atados de pies y manos en poder del enemigo. ¿No es todo esto soberanamente aleccionador para los españoles en los momentos presentes? ¿No nos habremos convencido de que la gangrena no se cura con vaselina, sino con el hierro y el fuego?

P. TEODORO RODRÍGUEZ

P. T. Rodríguez: Problemas de Actualidad, *Riqueza y Pobreza*. Derechos y deberes recíprocos. Precio, 0,25, El Escorial Imprenta del Monasterio 1932, págs. 32.

En el folleto que anunciamos se encarece la gran ley de la caridad y mediante una argumentación sencilla y contundente se refuta el aforismo socialista de que esa excelsa virtud humilla a quienes son objeto de ella, ya que ninguna humillación hay en recibir auxilios y servicios de los demás hombres, pues necesitamos unos de otros, y, además, Dios es el dueño absoluto de todos los bienes y no se los concede a los ricos para que usen de ellos desordenadamente y prescindiendo de sus hermanos los desheredados.

Precisado y fijado así el genuino concepto de la caridad, se reseñan sus hermosos frutos sociales: extinción de la esclavitud, fundación de órdenes de redención de cautivos, creación de gremios y cofradías de obreros en la Edad Media, establecimientos de Montes de piedad contra la usura, institución de las Conferencias de San Vicente de Paúl, formación de centros obreros, cooperativas de producción y de consumo, cajas de ahorro etc.

Finalmente se consigna que la justicia es la base de la caridad, y que ambas virtudes se pueden representar por dos círculos concéntricos, siendo mayor el radio de la caridad que el de la justicia, yendo aquélla más allá de la estricta justicia, pero siempre después de cumplidos los deberes impuestos por ésta.

Del brevísimo resumen que hacemos en las líneas anteriores se deducen la trascendencia y sublimidad de las doctrinas que en el nuevo folleto expone el activísimo y certero P. Teodoro Rodríguez.

Marius Pistocchi Archipresbyter Ecclesiae Cathedralis Foroliviensis. *De bonis Ecclesiae temporalibus*. (Cod. J. C. Lib. III.-P. VI). Taurini (Italia). Ex Officina Libraria Marietti 1932, págs. 489.

La parte sexta del libro tercero del Código de Derecho Canónico comprende cuatro títulos, a saber: *de la adquisición de los bienes eclesiásticos, de su administración, de los contratos y de las fundaciones piadosas* y cincuenta y siete cánones en los cuales se expresan las leyes acerca del inalienable derecho de la Iglesia a poseer bienes temporales, sobre la

prescripción, modo de administrar, condiciones y solemnidades de los contratos, etc.

El sabio publicista de obras ascéticas, de oratoria y canónicas, M. I. Señor D. Mario Pistocchi, Arcipreste de la Iglesia Catedral de Forlo, en forma sencilla y apropiada hace un comentario, convenientemente extenso y bien ordenado, de las materias contenidas en los cánones arriba indicados, basándose en el criterio de los mejores canonistas antiguos y modernos y acomodándose a las especiales circunstancias de los tiempos actuales.

Libros como éste, bien nutrido de sólidas y firmes enseñanzas, deben ser estudiados singularmente por el clero, a fin de saber defender los sagrados derechos de la Iglesia.

P. J. M. LÓPEZ.

P. L. Pera: *Gli enimmi dell' elettrone e dei corpi radiattivi proposti ad una facile spiegazione*. Libreria editrice Florentina.

Un folleto de 36 págs. escrito en estilo suelto y claro. Contiene una explicación racional del por qué los electrones aumentan de volumen con la velocidad, se muestran positivos y negativos en adherencia y desarrollan la ingente energía cinética que los caracteriza y por qué poseen los cuerpos radioactivos las cualidades, extrañas al parecer, que los distinguen. La explicación está hecha, naturalmente, sin alardes científicos y sobre plano teórico; pero no deja de tener algún interés.

B. CELADA.

Fernández, O. S. A. Ambrosio.—*Biología*.—21 × 14 cms. 421 págs. y 434 figuras.—Primera edición.—Espasa Calpe. S. A.

Consta el presente libro de un breve prólogo, una introducción y diez y ocho capítulos. En el prólogo manifiesta su autor el fin con que está escrita la obra, el criterio que ha seguido en la composición de la misma y los medios puestos en práctica para lograrlo. En la introducción expónense el concepto de Biología y divisiones de la misma, las diferentes ramas de esa ciencia llamadas respectivamente «Ecología» o estudio de la influencia del medio en los seres vivientes, «Ontogenia» o desarrollo del individuo, «Filogenia» o desarrollo de las especie o grupo a que éste pertenece y «Biogeografía» o distribución de las especies sobre la superficie terrestre.

Los diez y ocho capítulos están consagrados a la exposición de las materias siguientes: Bioquímica, Citología, Asociaciones celulares, Genética, La Vida y la muerte, Taxonomía biológica, Zoología, Organografía, animal, Fisiología animal, Geología animal, Zoogeografía, Zoología especial Botánica general, Organografía vegetal, Fisiología vegetal, Ecología vegetal. Fitogeografía y Botánica general. La obra del P. Ambrosio es el fruto cosechado en muchos años de perseverante labor pedagógica y de continuado estudio, de ahí su dominio de las cuestiones biológicas, más moder-

nas, el tino con que ha sabido escoger las materias por él tratadas y el orden y claridad insuperables con que se hallan expuestas. Tiene además este libro un carácter ameno que le avalora y añade nuevos atractivos haciendo su lectura muy grata y deleitando el espíritu al mismo tiempo que instruye. A ello contribuyen eficazmente las ilustraciones numerosas intercaladas en el texto y escogidas con singular acierto. Tal es el juicio que imparcialmente nos merece la *Biología* del P. Ambrosio Fernández a quien enviamos nuestro parabién.

P. B.

Analecta sacra Tarraconensia. Vol. VIII. Fasc. I. Any 1932. *Estudis D'Historia I Cultura Catalana*. En 4.º, págs. 150. Biblioteca Balmes. Barcelona, 1932.

Una de las manifestaciones más espléndidas de la erudición y crítica contemporáneas en España, es la que irradia de Cataluña. Lo confesamos y reconocemos con gusto. Bastaría para confirmar nuestra apreciación presentar a los lectores la magnífica publicación que aquí anotamos: *Estudis d'història i cultura catalana*, la cual reúne en sus páginas una serie de trabajos de fina y selecta colaboración, avalada por una técnica limpia y severa.

Destacamos del *Índice* el trabajo intitulado *Galeres Catalanes enviades al Papa Urba V* por J. Vives, interesante y curioso trabajo donde se historiarían las relaciones entre Pedro III y el Papa Urbano V. De Rius Serra se inserta un magnífico estudio sobre *L'arquebisbe de Saragossa, canceller de Pere III* (1-62 págs.) notable trabajo de historia medieval catalana, nutrido de erudición y de referencias y magníficamente trabajado como todo lo que hemos leído de este escritor catalán. L' Feliu publica en este volumen documentos inéditos sobre San Raimundo de Peñafort, documentos valiosos que reflejan la autoridad de que gozaba el gran canonista. De estos documentos se dió noticia el año 1931 en *Vida Cristiana*; ahora se publica íntegramente el texto y vienen a enriquecer la *Colección Diplomática*, publicada en la *Analecta Tarraconensia* de 1929. Otros dos trabajos integran el *Sumario*. El primero de Xavier de Salas se refiere al inventario de los bienes muebles de la Infanta doña Juana, condesa de Ampurias, documentación procedente del Archivo de Perpiñán. El segundo trabajo de Carreras y Artau se intitula *Una versió greca de nou escrits D'Àrnau de Vilanova*, y en las *Notas de Archivo* se publica un sermón inédito de San Bernardo que no se ha registrado en la edición de las obras del Santo. Procede del ms. 53 de San Cugat, en la actualidad en el Archivo de la Corona de Aragón. Se insertan cuatro recensiones bibliográficas, todas de gran interés, la primera de las cuales versa sobre el libro de Grabmann, *Der lateinische Averrismus des 13 Jarhunderts*, suscrita por nuestro respetado y docto amigo Sr. Millás Vallicrosa, catedrático actualmente en la Universidad de Barcelona.

En resumen, un magnífico y alto exponente de la cultura y de la investigación catalanas que se caracteriza por una erudición histórica, amplia y selecta, y una técnica científica que favorece grandemente el estudio de los temas y demuestra la preparación de los colaboradores de esta interesante publicación.

Fr. M. de la PINTA LLORENTE.

Casanovas, Ignasi.—*Josep Finestres. Estudis Biografics* (Biblioteca Histórica de la Biblioteca Balmes) Serie II. Vol. VII. En 4.º, XIX-564. Barcelona. 1932.

Otra manifestación de vida y de cultura catalanas. Hasta ahora el siglo XVIII era desconocido en Cataluña. No se había indicado el contenido espiritual que concentra Cataluña en la centuria donde comenzó a desdibujarse la fuerte personalidad de España. El magnífico y macizo trabajo que ofrece a los eruditos el P. Ignaci Casanova, S. J., es de verdadera importancia. Refleja e historia el escritor jesuíta la vida del Dr. Finestres, profesor de Derecho Canónico en la Universidad de Cervera. En torno de esta figura existe un movimiento intelectualista que puede explicar, y explica de hecho el renacimiento catalán desde 1834. De Vega y Sentmenat, de Capmany, Pasqual y Masdeu surge esa floración de hombres de todos conocidos: Balmes, Aribau, Roca y Cornet, Mila y Fontanals, Rubio y Ors, Martí de Aixeba. Xavier de Llorens, Bofarull y tantos otros.

Cuatro partes abarca la obra del P. Casanovas. La primera contiene un estudio preliminar donde se expone y aprecia la actividad cultural catalana en el siglo XVIII; los valores positivos del Dr. Finestres; el movimiento por él creado, y la decadencia de su escuela. En la segunda parte se inserta el *Elogio Funeral* de D. Ramón Llatzer de Deu, pronunciado en el año 1777. Sigue a continuación la *Vida* del Dr. Finestres escrita por el P. Lluçia Gallisa Costa S. J., biografía integral y completa que abraza la historia del Dr. catalán y sus publicaciones conocidas o inéditas. Para completar la documentación biográfica, el P. Casanova reúne en su libro una sección documental que se refiere a la genealogía, actos académicos, testamento, muerte, inventario y catálogo de la biblioteca del biografiado.

Antes de acabar esta sucinta nota, hemos de insistir en la importancia del *Estudio preliminar* del P. Casanovas, exposición magnífica del pensamiento catalán en el siglo XVIII. El siglo mortal para las letras catalanas es el siglo XVII; el siglo XVIII es época de florecimiento y superación. El siglo XVIII en Cataluña es la Universidad de Cervera, y la Universidad de Cervera está representada en un hombre que es un símbolo: el Dr. Finestres. El P. Casanovas ha logrado trazar un espléndido panorama de la cultura y del espíritu catalán, y nosotros le felicitamos por esta exposición magistral, y por el tesón erudito que supone este volumen que honra a la erudición española.

Fr. M. de la PINTA LLORENTE.

Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño. 1464-1600. Edición, prólogo y notas por A. Millares Carlo y J. Artiles Rodríguez, Archiveros, Bibliotecarios. T. 1.º-1464-1481. En 4.º mayor. XV-504. Artes Gráficas Municipales. Madrid, 1932.

Hasta la publicación de este libro habían aparecido algunas actas del Concejo Madrileño en la *Historia de la Villa y Corte de Madrid* de Amador de los Ríos y Rada Delgado (Madrid, 1861, vol. II), en la *Revista Contemporánea*, contando otras varias publicaciones. Pero no se había pretendido editar la edición completa de los Acuerdos del Concejo de la Villa que hoy en este libro tienen un feliz comienzo. El presente volumen es el primero de una serie que llevará el mismo título. Esta aportación presentará materiales indispensables para escribir la historia cabal de la capital de España, dada la importancia de los fondos históricos.

El acta más antigua contenida en este volumen es de Septiembre de 1464. A través de la lectura de los diferentes apartados puede el lector hacer el índice de los regidores, alguaciles, procuradores de la Villa; conocer la cuantía de los derechos, condiciones de venta, ordenanzas de abasto; en una palabra, puede adentrarse en la vida madrileña desde mediados del siglo xv en adelante.

Va enriquecido el presente volumen con varios *Indices: Índice alfabético* de personas, *Índice topográfico* y de *materias*, todos ellos bien trabajados e imprescindibles para el manejo de la obra.

Nada hemos de decir en la parte referente a la transcripción y técnica. El Sr. Millares y Jenaro Artiles, excelentes trabajadores, de lo más distinguido entre nuestras gentes eruditas, han realizado una obra que además de confirmar su pericia y talento, revela la gran capacidad de trabajo de que están dotados.

FR M. DE LA PINTA LLORENTE.

Dau-El-Kamar. Apuntes de viaje por Luis Alayza y Paz Soldan. En 4.º, págs. 164. Lima 1931.

En los manuales literarios de América no he leído nunca el nombre de Luis Alayza. Quizá sus actividades profesionales no sean las literarias y periodísticas, y destaque su talento y cultura en la abogacía o en otra cualquiera actividad. Pero la obra que ofrecemos a los lectores es el reflejo de un auténtico temperamento literario. *Dau-El-Kamar* no es otra cosa que una serie de impresiones trazadas con pluma ágil y evocadora que sabe bordar y enjoyar un tema cualquiera.

Tiene Luis Alayza dos cualidades: el don plástico que encarnó maravillosamente en aquel mago de la pluma, Teófilo Gauthier, y la ternura y la emoción del paisaje que impregna sus visiones de melancolía y nostalgia maríneas. Caminos de mar y sendas de montaña, el tema eterno de la sentimentalidad y del duo apasionado que no han logrado desterrar ni los órganos magníficos del parnasianismo, ni las contorsiones deshumanizado-

ras de las últimas capillas literarias, todo canta en la pluma temblorosa de este escritor.

¿Simbolismo acaso? Eso nada importa. Dentro de los cánones del buen gusto y de la fuerza de la inspiración legítima, somos partidarios, lo hemos dicho ya en otra ocasión, de la fórmula literaria amplia y libérrima.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

San Agustín de joven por Fr. Pedro Fabo de María. Agustino Recoleta.— C. de la Academia Española. En 8.º 196 págs. Editorial Voluntad, S. A. Exclusiva de venta en la Librería Religiosa de Sucesores de Molina. Pontejos, 3. Madrid.

¿Qué es este libro? ¿Una novela a lo *Quo vadis*? No, y sin embargo presenta capítulos de magnificencia superior y de colorido más exquisito todavía. ¿Un libro a lo *Fabiola*? Tampoco, porque resulta menos piadoso y sencillo en su estructura interna, pero más real y a la vez más psicológico y con escenas muy tiernas y emocionantes. ¿Es acaso un libro a lo *Fray Francisco*, de Coloma? He aquí su mejor clasificación de escuela. Una magistral biografía dialogada.

El joven Agustín, el gran equivocado, pero noblemente, dentro de la vida afro-romana, llena de ignorancias y concupiscencias, estudiando todos los problemas ético-filosóficos de la época y analizando sus costumbres brillantísimas y complejas, fué retratado por sí mismo, es decir, por el obispo San Agustín en sus *Confesiones*, y resultó un gran retrato del joven del talento y del amor, del filósofo-poeta, del David del siglo IV y del Salomón de todos los siglos.

Y ¿qué ha hecho, pues, ahora con las *Confesiones* el P. Fabo? Colocar esa autobiografía agustiniana, sin desfigurarla en lo más mínimo, en un ambiente clásico, costumbrista, a la moderna, aclarar situaciones difíciles, introducir diálogos y descripciones, y, en fin, darnos el carácter verdaderamente simpático, noble y honrado de aquel joven que estaba ante la Historia tan desfigurado por la leyenda negra de ciertos exégetas.

Al final hay una serie de Notas crítico-históricas, propias de un sabio, de un psicólogo y de un agustino. Dichos puntos de vista son irretocables: ¿La última palabra sobre la conducta de la juventud del hijo de Sta. Mónica!

Por lo tanto, el libro que ofrecemos, al reunir las galas y el interés de una novela, la erudición del crítico y la emoción estética del artista, constituye una lectura muy adecuada para los jóvenes inteligentes, las damas piadosas y aun los aristócratas de la ciencia.

P. X.

Notas Micológicas por el P. Luis M. Unamuno (publicado en el Boletín de la Sociedad Española de Historia Natural). Tomo XXXII., 1932 (páginas 161-169. Madrid, 1932.

Notas sobre algunas especies nuevas o poco conocidas de hongos micros-

cópicos de la flora española por el P. Luis M. Unamuno (O. S. A.) Asociación para el progreso de las Ciencias. Madrid, 1932.

No es necesario que presentemos a los lectores el nombre del P. Unamuno, conocidísimo entre los sabios naturalistas. Consagrado a la herbORIZACIÓN y estudio de los hongos, modesta y perseverantemente, va aportando los resultados de sus investigaciones y estudios.

En *Notas Micológicas* presenta treinta especies y dos variedades de Hifales correspondientes a las familias Tuberculariáceos, Demaciáceos y Mucedináceos. De estas especies, una variedad y cinco matrices, son nuevas para la ciencia.

En el trabajo editado por la *Asociación española para el progreso de las ciencias*, ofrece veinticuatro especies, variedades y formas pertenecientes al Orden de Esferopsidales, Familia Esferidáceos. Parte de estas especies nuevas o poco conocidas fueron recogidas por el P. Unamuno en las cercanías de Arnedo (Logroño); algunas otras proceden del Jardín Botánico de Madrid.

Los dos trabajos revelan el estudio y la maestría del P. Unamuno, y son de grande importancia, toda vez que son aportaciones desconocidas muchas de ellas, y por tanto de gran interés para el desarrollo de las ciencias naturales. En justicia puede afirmarse que el prestigio del P. Unamuno tiene por base una sólida cimentación.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

Ricos y Pobres (Falsos Conceptos sociales) por el P. Teodoro Rodríguez. 2.^a edición.—En 8.^o 244 págs. Monasterio del Escorial.

Se edita ahora la segunda edición de *Ricos y Pobres* (Falsos Conceptos sociales) cuyo autor es el P. Teodoro Rodríguez. Buena parte de su vida ha consagrado el autor de este libro a los debates y cuestiones sociales.

Antes de la conflagración mundial ya prestaba el P. Teodoro curiosidad y atención a estos problemas agudizados en la postguerra de una manera violenta y con una acentuación tan notable, que hoy todo está polarizado en la cuestión social.

El P. Teodoro Rodríguez denuncia abusos y corruptelas, errores y confusiones, pone en su punto lo que se refiere a la propiedad individual, reivindicaciones obreras y concepto obrerista, y combatiendo el prejuicio, la conveniencia, el legalismo y la cuquería, pólipos que han atenuado toda iniciativa, todo ardor combativo, en esta España abrumada de maestros y formulistas—que se han dejado minar y comer la partida—restablece la pureza de los principios, y orienta liberal y ortodoxamente el problema social.

Deseamos que este libro que tuvo tan buen éxito de crítica en la primera edición, tenga eco en la prensa y en el público, tan desorientado y alejado—en general—de las normas únicas que pueden solucionar conve-

nientemente este problema, que no es otra cosa que una cuestión de ética y de moralidad cristiana.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

Purgatorium iuxta doctrinam Seraphici Doctoris S. Bonaventurae propositam a P. Thoma Villanova Gerster a Zeil O. M. Capuccin. Taurini (Italia) Ex Officina Libraria Marietti anno 1820 condita nunc Marii E. Marietti Sanctae Sedis Apostolicae et S. RR. Cong. necnon Archiep. Taurinensis Typographi. MCMXXXII. Pág. 108.

En este folleto se compendian las enseñanzas y opiniones del Doctor Seráfico, S. Buenaventura, acerca del Purgatorio, apoyadas y aclaradas mediante escogidos y oportunos testimonios de otros Doctores y Santos Padres, en especial de N. P. San Agustín.

La existencia, el lugar del Purgatorio, la cualidad y duración de las penas, los consuelos que allí suelen tener las almas y la diversidad de los importantes sufragios en alivio y socorro de las mismas, son los puntos que se exponen con exactitud y claridad, revistiendo singular interés la opinión de San Buenaventura sobre la gravedad de las penas; defiende la menos rigurosa, y la explicación de cómo el fuego material atormenta a las almas, de naturaleza espiritual.

Juzgamos de gran utilidad la publicación de la obrita del ilustre teólogo P. Tomás Villanova.

*
* *

La misma Casa editorial Marietti publica *Ordo divini Officii recitandi sacrique peragendi iuxta Kalendarium Ecclesiae Universalis pro Anno Domini MCMXXXIII*, integrado por tablas cronológicas y horarias, de fiestas suprimidas, de misas votivas y de difuntos, etc. de prenotandos, advertencias, reglas y del calendario de todos los meses del año, resplandeciendo en todo el esmero, la claridad, la buena impresión y el mejor orden.

P. J. M. LÓPEZ.

Libros recibidos.

Fuero de Madrid (Introducción, por Pedro Rico López.—El Fuero de Madrid y los Derechos locales castellanos, por Galo Sánchez.—Texto.—Transcripción, por Agustín Millares Carlo. Glosario, por Rafael Lapesa).—Madrid, 1932.

—*Documentos* del Archivo General de la Villa de Madrid. Publicados bajo la dirección del archivero de la villa, D. Angel Pérez Chozas, por Agustín Millares Carlo y Eulogio Varela Hervías. Prólogo del Excmo. Sr. D. Pedro Rico. *Segunda Serie*. Tomo 1.º Madrid, 1932.

—*La Inquisición española (1218-1854)*, por Quintiliano Saldaña. En 8.º, 56 págs. Compañía Ibero-Americana de Publicaciones.

—*El Concilio III Emeritense*, por el P. Arturo García de la Fuente (*Separata* de la Revista del Centro de Estudios Extremeños). Foll. de 27 págs. Badajoz. Imprenta de la Diputación provincial. 1932.

—*Maior y Vitoria ante la conquista de América*, por el P. Pedro Leturia. (*Extracto de Estudios Eclesiásticos*. Enero 1932).

—*Frei Jeronimo Roman e os seus ineditos sobre Historia Portvgvesa*, por Augusto Cardoso Pinto. Memoria de 17 págs. presentada en el Congreso para el Progreso de las ciencias reunido en Lisboa. Año 1932.

—*Obras poéticas de Fr. Luis de León*, por el P. José Llovera, S. J. Edición, prólogo y notas. Volumen I.º Poesías originales. En 8.º, XLVII-460 págs. Imprenta Moderna. Parque de Canalejas. Cuenca, 1932.

—*¿Qué debe España a los Religiosos?*, por Manuel Graña. En 8.º 262 págs. Madrid. 1932.

—*Las Veladas de San Agustín*. Obra anónima italiana. Traducción por el P. Francisco Mier. En 8.º 215 págs. Librería Religiosa de G. Molina. Madrid. 1932.

—*Manual práctico y nuevo de Horticultura*, por Gil del Silencio. En 16.º, VIII-90. Impr. Solana. Madrid. 1932.

—*Sermones de San Agustín*. Tomo VIII. Sermones últimamente descubiertos. Traducción y notas del P. Amador del Fueyo (O. S. A.) En 4.º, 461 págs. Madrid. 1932.

—*Analecta Sacra Tarraconensia*. Vol. VIII; Fasc. II. Any 1932.—*Bibliografía Hispánica de Ciencias Histórico Eclesiásticas*.—Fasc. V, Bibliografía de 1932. Biblioteca Balmes, Duran i Bas, 11.—En 4.º, 158 págs. Barcelona. 1932.

—Petrelli (P. Mag. Fr. Nazarenus, O. S. A.) *Annus Mystico-Augustinianus*. 2 vol. in-32, 1932, pag. XX-456, 438.—Lib. it. 12.—Casa Editrice Marietti, Via Legnano, 23-Torino (118).

—De Carpo-Moretti, *Caeremoniale iuxta Ritum Romanum*. Editio Decima revisa et aucta iuxta novissima Decreta Sacrae Rituum Congregationis et Codicem Iuris Canonici. In-8, 1932, pag. XVIII-816 Lib. It. 25.—Marii E. Marietti S. Sedis Apost. et S. RR. Congr. necnon Archiep. Taurinensium Typographi.

—Capánaga (Fr. Victoriano). *La Virgen en la Historia de las Conversiones*. Un volumen de 21 por 14 cms., págs. 202.—Zaragoza. Industrias gráficas: Alfredo Uriarte, Plaza del Pilar, 12 (Retiro). 1932.

BIBLIOGRAFIA AGUSTINIANA

P. Pedro Blanco Soto.

S. Augustini opera nonnulla. 1. Sermones 1, f. 1. De cantico novo (M. 40, 677-686); 2, f. 3 v De quarta feria (M. ibid., 685-694); 3, f. 4 De cataclysmo (M. ibid., 693-700); 4, f. 50 De tempore barbarico (M. ibid., 699-708).

2. f. 7 De praedestinatione et gratia (in ms. *de predicatione eiusdem Dei*. M. 45, 1665-1678. append.).

3. Sermones 1, f. 10, 4 a cap. 14 (M. vol. 38); 2, f. 11 v, 5; 3, f. 13, 6; 4, f. 13 v, 363 (M. vol. 39); 5, f. 14, 13 (M. vol. 38); 6, f. 15, 14; 7, f. 15 v, 366 (M. vol. 39); 8, f. 16 v, 15 (M. vol. 38); 9, f. 17 v, 53 append. (M. vol. 39); 10, f. 18, 16 (M. vol. 38); 11, f. 18 v, 18; 12, f. 19, 17; 13, f. 20, 352 (M. vol. 39); 14, f. 22, 20 (M. vol. 38); 15, f. 22 v, 21; 16, f. 24, 22; 17, f. 25, 23; 18, f. 26 v, 24; 19, f. 17, 342 (M. vol. 39); 20, f. 27 v, 10 (M. vol. 38); 21, f. 29, 48; 22, f. 29 v, 49; 23, f. 30 v, 42; 24, f. 31 De urbis excidio (M. 40, 715-724); 25, f. 32, 46 a v. *Qui pastorum nomen audire volunt* (M. 38, 270, nota 1); 26, f. 36 v, 47; 27, f. 40 v, 50 (inc. *In scripturis divinis legimus dominum dicentem. des. iusticie luce deficiat*); 28, f. 41, 35; 29, ibid., 36; 30, f. 42 v, 37; 31, f. 45, 39; 32, f. 45 v, 41; 33, f. 46 v, 369 (M. vol. 39); 34, f. 47 v, 344; 35, f. 48 v, 349; 36, f. 49 v, 385 usque ad cap. 7 inclusive; 37, f. 50, 358; 38, f. 51, 357; 39, f. 51 v, 168 (M. vol. 38); 40, f. 52, 348 (M. vol. 39); 31, f. 52 v, 122 Mai (Nova Patrum Bibliotheca, vol. I. Romae 1852, p. 282-284); 42, f. 55, 60 (M. vol. 38); 43, f. 54, 38.

4. f. 55 De patientia (M. 40, 611-626).

5. f. 57 v Capita 1-2 libri VI De musica usque ad v. *ita differt hanc* (M. 32, 1161-1164, lin. 27).

6. Sermones 1, f. 58 De generalitate eleemosynarum (M. 40, 1227-1230, append.); 2, f. 58 v, 294 (M. vol. 38); 3, f. 60 v, 341 (M. vol. 39); 4, f. 62, 360, 5, f. 62 v, homilia 73 (M. 57, 433-440, inter opera s. Maximi Taurinensis); 6, f. 63 De vanitate saeculi (M. 40, 1215-1214 append.); 7, f. 64 De persecutione christianorum (M. ibid., 1342-1344 append.); 8, f. 64 v, de bono disciplinae (M. ibid., 1219-1222, append.); 9, f. 65 v, 55 append. (M. vol. 39); 10, f. 66, 215 (M. vol. 38); 11, f. 67, 56; 12, f. 68 v, 106 append. (M. vol. 39); 13, f. 70 v, 346; 14, ibid., 350; 15, f. 70 v *Sermo... de fide. excerptus ex*

1 lib. de doc. christiana (inc. *Hec docuimus et hec docemus. des. cum delectatione faciamus*); 16, f. 71, De disciplina christiana (M. 40, 669-678); 17, f. 72 v. 9 (M. vol. 38); 18, f. 76. 21 append. (M. vol. 39); 19, f. 77, 154 append. (inc. *Deus in Christo mundum reconcilians (!) sibi*); 20, f. 78 De eo quod nihil sit gloria mundi (M. 40, 1541-1542. append.); 21, f. 78 v. De obedientia et humilitate (M. ibid., 1221-1224. append.); 22, f. 79. 589 (M. vol. 39); 23, f. 80 v, 180 (M. vol. 38); 24, f. 82, 391 (M. vol. 39); 25, f. 80 v, 347; 26, f. 83, 348; 27, f. 84. 287 append.; 28, f. 84 v, 351 cum 29, f. 87 v, col. 2, lin. 33, 393; 30, f. 88, *Incipit sermo sancti augustini De Adam* (inc. *Nemo qui nesciat in principio*; des. *contempseris persuasorem*. Homiliae veteres collectore Alcuino, Venetiis (521, f. 70 v—71) cum 31 (f. 88 v, col. 1, lin. 3 ab imo) 162 Mai (loc. cit., p. 361-363); 32, f. 89, 13 append. (M. vol. 39); 33, f. 89 v, 230 (M. vol. 38); 34, ibid. 36 *De parcha* (M. 57, 605-610, inter opera s. Maximi Taurinensis); 35, f. 90, 235 (M. vol. 38); 36, f. 90 v, 236; 37 ibid. 228; 38, f. 91, 272 (omissa in fine oratione), 39 ibid. 259; 40, f. 92 v, 252 append. (M. vol. 39); 41, f. 93, 140 (M. vol. 38); 42, f. 93 v, sermo De nativitate Domini (inc. *De eo quod euangelista dicit in principio erat uerbum*, des. *nisi credideritis non intelligitis*); 43, ibid. 117 Mai (loc. cit., p. 245-247), 4, f. 94, 128 append. (M. vol. 39); 45, f. 95, 201 (M. vol. 38), 46, f. 95 v, 200; 47, f. 96, 277; 48, f. 97, 276; 49, f. 98 v, *sermo de secundo aduentu domini* (inc. *Diem nouissimum scimus uenturum*, des. *subinga te deo et tibi cito erit*. Cf. Milleloquium, Brixiae 1734, vol. 1, col. 1097, lin 33 sqq.) 50. ibid. Tractatus aduersus Iudaeos (in ms. *Liber. . . de incarnatione domini contra iudeos*. (M. 42, 51 64). 51, f. 101; sermo *De ortu saluatoris* (inc. *Regnante herode des. scimus fuisse confessos*); 52, ibid. 17 (M. vol. 38); 53, f. 102 v, 117 append. (M. vol. 39); 54, f. 103 v, 188 (M. vol. 38); 55, f. 104, 195; 56, f. 104 v, 116 Mai (loc. cit., p. 243-245); 57, f. 105, 191 (M. vol. 38); 58, ibid. 186; 59, f. 105 v, 369, (M. vol. 39); 60, f. 106, 194 (M. vol. 38), 61, f. 106 v, 184; 62, ibid. 190; 63, f. 107, 185; 64, f. 107 v, 193; 65, ibid. 51; 66, f. 112, 114 Mai (loc. cit., p. 541); 67, ibid. 215 append. (M. vol. 39); 68, f. 112 v, 317 (M. vol. 38); 69, f. 113, 212 append. (M. vol. 39); 70, f. 113 v, 315 (M. vol. 38); 71, f. 114 v, 316; 72, f. 115, 129 append. (M. vol. 39); 73, f. 115 v, 131 append.; 74, f. 116, 373; 75, f. 116 v, 204 (M. vol. 38); 76, ibid. 132 append. (M. vol. 39); 77, f. 117, 202 (M. vol. 38); 78, f. 117 v, 375 (M. vol. 39); 79, ibid. 374; 80, f. 118, 331 (M. vol. 38), 81, f. 118 v, 368 (M. vol. 39); 82, f. 119, 273 (M. vol. 38); 83, f. 120, 274; 84, ibid. 275; 85, f. 120 v, 273; 86, f. 121 v, 190 append. (M. vol. 39); 87, f. 122, 191 append.; 88, ibid. 280 (M. vol. 38); 89, f. 122 v, 281; 90, f. 123, 282; 91, ibid. 108; 92, f. 123 v, 2; 93, f. 125, 205; 94, ibid. 206; 95, f. 125 v, 2 supplem. (M. 47, 1142-1144); 96, f. 126, 175 (M. vol. 38), 97, ibid. 11; 98, f. 126 v, 207; 99, f. 127, 208; 100, ibid. 209; 101, f. 127 v, 210; 102 f. 129, 351 (M. vol. 39); 103, f. 132, 342 a cap. 2; 104, f. 134, 8 (M. vol. 38); 105, f. 134, 211; 106, f. 135, 50 (inc. *In scripturis diuinis legimus dominum dicentem des. inistie liene deficiat*); 107. f. 135 v, 390 (M. vol. 39); 108, ibid. 212 (M. vol.

38); 109, f. 136, sermo in feria III (inc. *Audistis quod creditis*, des. *ut petamus*); 110, f. 136 v, 44 usque ad cap. 4 inclusive (M. vol. 38); 111, f. 137, 218; 112, f. 138, 219; 113, ibid. 220; 114, ibid. 221; 115, f. 138 v, 222; 116, ibid. 223; 117, f. 139, 226; 118 ibid. 227; 119 (f. 139 v, 233; 120, f. 140, 231; 121. f. 140 v, 240 (desunt in fine v. «crastino-poterimus»), 122, f. 141 v, 241; 123, f. 142 v, 232; 124, f. 143 v, 234; 125, f. 144, 116, 126, f. 145 v, 237; 127, f. 145 v, 242; 128, f. 146, 243; 129, f. 147, 246; 130, f. 147 v, 244; 131, f. 148 v, 230; 132. ibid. 256; 133, f. 149, 248; 134, f. 149 v, 250; 135, f. 150 v, 251; 136, f. 151, 147; 137, f. 151 v, 253; 138, f. 152, 33 Mai (loc. cit., p. 168-171); 139, f. 155 v, 353; (M. vol. 39); 140, f. 153 89 Mai (ab edito tamen aliquantum diversus. Cf. loc. cit., p. 171-172); 141, f. 153 v, 265 (M. vol. 38), 142 ibid. 263; 143, f. 155, In Ascensione (inc. *Et quando de cruce nostra processit oratio*, des. *illa beatitudine perfruamus: quam nos omnes faciant promereri gaudium domini nostri ihesu christi cum quo* etc.); 144, f. 157, 173 append. (M. vol. 39); 145 ibid. 270 (M. vol. 38); 146, f. 159, 387 (M. vol. 39); 147, ibid. 268 (M. vol. 38); 148, f. 159 v, 269; 149, f. 160, 184 append., (M. vol. 39); 150, f. 160 v, 350; 151, ibid. 288 (M. vol. 38); 152, f. 162, 292; 153, f. 163 v, 293; 154, f. 165 v, 380 (inc. *Omnibus sanum sapientibus liquet*. M. vol. 38); 155, f. 167 v, 289 (M. vol. 38); 156, f. 168 v, 291; 157, f. 169, 290; 158, f. 170, 379 (M. vol. 39); 159, f. 170, 46 Mai, loc. cit., pág. 92-94); 160, f. 170 v, 54 ie append. ad s. Fulgentii opera (inc. *Beati Johannes (!) Baptiste ostendunt*. M. 65, 922-924); 161, f. 171, 48 Mai (loc. cit., p. 97-98); 162, ibid, 49 Mai, (loc. cit., p. 98-101); 163, f. 171 v, 205 append. (M. vol. 36); 164, f. 172, in natali apostolorum Petri et Pauli (inc. *Fortis et humilis*, des. *merucrunt coronam*. Milleloquium, vol. 2, coi. 448, lin. 13-449, 16), 165, f. 172 v, sermo 147 (M. vol. 38); 166, ibid. 296, (inc. *Tacens (!) sancti euangelij lectio*); 167, f. 174, 297; 168, f. 175, 295; 169, f. 176, 371 (M. vol. 39); 170, f. 176 v, 298 (M. vol. 38); 171, ibid, 300; 172, f. 178, 301; 173, f. 179, 318; 174, f. 179 v, sermo De s. Stephano (inc. *Ad aquas tabellitanas (!) episcopo offerente*, des. *resurrexio predicatur*. Est pars libri XXII De civitate dei. M. 41, 766, lin 15-772, 3); 175, f. 181, 302 (M. vol. 38), 176, f. 182 v, 305; 177, f. 183, 304; 178, f. 183 v, 56 Mai (loc. cit., p. 111-113); 179, ibid. 208 append. (M. vol. 39); 180, f. 185, 306 (M. vol. 38); 181, f. 186, 307; 182, f. 186 v, 308; 183, f. 187, 310; 184, f. 187 v, 309; 185, f. 188, 311; 186, f. 189, 313; 187, f. 189 v, 312; 188, f. 190, 64 (inc. *Memoriam martirum admiremur*, des. *ad promissa sanctorum proueniamus*); 189, f. 190 v, 332; 190, f. 191, 285; 191, ibid. 335; 192, f. 191 v, 330; 193, f. 192, 65; 194, f. 193, 329; 195, f. 193 v, 333; usque ad v. *donata sunt a nobis* (M. 38, 1467, lin. 3); 196 f. 194, 327; 197, ibid. 334; 198, f. 194 v, 283; 199, f. 195, 172; 200, f. 195 v, 173; 201; f. 196, 339; 202, f. 196 v, 383 (M. vol. 39); 203, f. 197 340 (M. vol. 39); 204, ibid. 325; 205, f. 197 v, 66 Mai (loc. cit., p. 132 134); 206, f. 198, 326 (M. vol. 38); 207, f. 198 v, 337; 208, f. 199, 336 usque ad v. *pariendo uiuificaret* (M. ibid. 1475, lin. 4); 209, f. 199 v, 338.

Cod. 480. Sacc. XV. membran., mm. 417 por 283, ff. 202.

S. Augustini In evangelium s. Joannis tractatus I-CXXIV usque ad v. *ecclesiam meam* (M. 35, 1379-1973, lin. 10 ab imo). In folio 68 eiusdem s. Augustini sermo 125 insertus est (M. 38, 688-698).

Cod. 481. Saec. XV, membran., mm. 383 por 270, ff. I. 260.

S. Augustini in evangelium s. Joannis tractatus I-CXXIV (M. 35, 1379-1976).

Cod. 482. Saec. XII ex., membran., mm. 423 por 280, ff. 204.

S. Augustini in evangelium s. Joannis tractatus I-CXXIV (M. 35, 1379-1973).

In fine f. 82 v. eiusdem s. Augustini sermo 125 insertus est (M. 38, 688-698).

Cod. 483. Saec. XI, membran., mm. 395 por 258, ff. I. 305.

S. Augustini opera. I, f. I in epistulam Joannis ad Parthos tractatus I-X, prologo praetexto (M. 35, 1977-2062).

2, f. 90 v. De fide et operibus (M. 40, 197-230). 3, f. 117. Sermo De disciplina christiana usque ad v. *conuersi ad dominum* (M. ibid. 670-678).

Cod. 484. Saec. XI-XII, membran., mm. 297 por 214, ff. II. 129.

I. S. Augustini opera tria. I, f. I. In epistulam Joannis ad Parthos tractatus I-IX usque ad v. *per omnes gentes* (M. 35, 1977-2062, lin. 13), 2, f. 75 v. De sermone Domini in monte libri I-II (M. 34, 1229-1308), proposito f. 73 capite 19 libri I Retractationum (M. 32-614-611). 3, f. 144 v. Sermo De disciplina christiana (oratione in fine omissa. M. 40, 670-678).

Cod. 485 (olim 99, cf. f. 1r.) Saec. XII, membran., mm. 246 por 164, ff. II. 162.

S. Augustini De consensu evangelistarum libri I-IV (M. 34, 1041-1230), praevio capite 16 libri II Retractationum (M. 32, 636-637). Libris II-IV (ff. 20 v. 85 v. 132) praemittuntur eadem capitula, quo apud Migne extant impressa.

Cod. 486 (olim 2426, cf. f. I). Saec. XII, membran., mm. 343 por 224, ff. I. 141.

S. Augustini De consensu evangelistarum libri I-IV (M. 34, 1041-1230), praemissis, ff. 18. 74 113 iisdem capitulis, quo apud Migne extant impressa.

Cod. 487. Saec. XV, membran., mm. 272 por 189, ff. 121 (—f. 112 librarii oscitatione omissa).

I. S. Augustini opera. I, f. I. De praedestinatione sanctorum (M. 44. 959-992). 2, f. 16 v. De dono perseverantiae (M. 45, 993-1034). 3, f. 38 v. De praedestinatione et gratia (M. ibid., 1664-1678, append.). 4, f. 47. [Hypognosticon liber VI] a v. *Addere etiam hoc quam maxime huic operi oportet ad v. Hec minime responsa sufficiunt: audit que* (M. ibid., 1657, lin. 8-1658, lin. 22 ab imo, append.).

3, f. 53. [Pseudo] Augustini [Hypognosticon liber VI] (in ms. *contra Pelagianos de praedestinatione*) a v. *Addere etiam* (M. 45, 1657, lin. 8-1664).

Cod. 488. Saec. XV, membran., mm. 294 por 200, ff. I. 150.

S. Augustini opera aliquot. 1, f. 1. De opere monachorum (M. 40, 547-582).

2, f. 17. De spiritu et anima (M. 44, 201-246), proposito capite 37 libri II Retractationum (M. 32, 645-646).

3. Sermones Ad fratres in eremo (M. 40, 1235 sqq., append.). 1-14 f. 38-57 v. 29-42, 15-18 f. 57 v-62 1-4, 19-26, f. 62-68 v. 6-13, 27 f. 68 v. 43, 28 f. 70 5, 29 f. 72 v. 26, 30, f. 74 v. 44, 31-34 f. 78 v. 82 v. 15-18, 35 f. 82 v. 21 36-38, f. 84 v-86 v. 23-25, 33, f. 86 v. 39, 40-41, f. 88-89 v.; 19-20, 42-43, f. 92 v-95; 46. 47, 44, f. 95; 22. Post sermonem 21, f. 84 legitur sermo 393 (M. 39, 1713-1715).

4, f. 99. De doctrina christiana libri I-IV (M. 34, 15-122), postposito f. 84; capite 4 libri II Retractationum (M. 32, 631-632).

Cod. 489. Saec. XV, membran., mm. 242 por 165, ff. II. 149.

S. Augustini opera duo. 1, f. 1 v. Locutionum in Heptateuchum libri I-VII (M. 34, 485-546), praevio capite 54 libri II Retractationum (M. ibid., 485-486). Libri III f. 20 v. inc. a v. *De leproso cum loqueretur* (M. ibid., 519, lin. 10 ab imo).

2, f. 41 v. Quaestionum in Heptateuchum libri I-VII (M. ibid., 547-824), praemissis, t. 36 v. capite 55 lib. II Retractationum (M. ibid., 545-548) et f. 37 v.; capitulis libri Geneseos (*De ciuitate quam condidit cayn a quibus potuerit habituri; CLXXII Quomodo filii filiorum ioseph iungantur illis cum quibus iacob in egiptum cum eadem scriptura ostentat ioseph multum uiuendo uidisse filios filiorum suorum.*

Cod. 490. (olim 80, cf. f. II r). Saec. XV, membran., mm. 377 por 205, ff. II. 233. (+ 69 librarii oscitatione bis numerato).

1. S. Augustini 1, f. 1. [Expositio quarundam propositionum ex epistula ad Romanos] (M. 35, 2063-2088); 2, f. 14. Expositio epistulae ad Galatas (in ms. manu saec. X *expositum in epistola ad galatas.* eiusdem augustini. (M. ibid., 2105-2148).

2, f. 34. [Pseudo]. Augustini Hypomnesticon (in ms. *in christi nomine contra pelagianos siue caelestianos hereticos*) libri I; —(f. 37) II; —(f. 38 v. III;—f. 39 v. IV; —f. 43 v. V;—f. 47 VI; inde a v. cap. 1. *Addere etiam hoc* (M. 45, 1611-1664).

Cod. 491. Saec. VIII, membran., mm. 265 por 197, ff. 51. (+ 18 a librarii oscitatione neglecto). Vid. Reifferscheid, *Die römischen Bibliotheken in Sitzungsberichte 3. phil.-hist. Classe d. k. Akademie d. Wissenschaften*, vol. 63. Wien, 1869, pág. 594-595.

1, f. 5 v. S. Augustini Enchiridion ad Laurentium *primicerium urbis rome* (M. 40, 231-290) additis in fine verbis: *Lege. retine. impleque opere. ut legendo simulque... dominum semper inquirens et recognoscens.* Praeunt, f. 1 capitula (*Laurentio scribit quomodo eius eruditio ne delectetur...* f. 5 v. *CXXV De caritate... in hoc seculo vel in futuro*).

3. S. Augustini sermones aliquot. 1, f. 61. De contemptoribus temporalium rerum *pro amore regni celorum* (M. 46, 971-980), 2, f. 65 v. *De*

elemosina Sancti Augustini (inc. Diues inquit et pauper occurrerunt sibi. in uia. Utriusque autem creator dominus est; des. donare elemosine fructum), 3, f. 66 v. *De saltationibus Respuendis (inc. Non debemur mirari dilectissimi praeconio fratrum. deuotio cotidiana crescat; des. in necessitatibus quodcumque a deo postulamus)* 4, f. 68 v. sermo 392 (M. 39, 1709-1713), 5, f. 71; sermo 389 (in ms. *tractatus De misericordia*. (M. ibid. 1701-1705), 6, f. 76 v. sermo 180 (in ms. *Sermo sancti Augustini De iuramenti prohibitione*. (M. 38, 972-979), 7, f. 82 v. sermo 9 (in ms. liber. . . *De decem chordis* in rasura. M. ibid., 75-91).

Cod. 492. Saec. XI, membran., mm. 245 por 164, ff. 96.

1. S. Augustini opera aliquot. 1, f. 1. De moribus Ecclesiae catholicae (M. 32, 1309-1344). 2, f. 15. De moribus Manichaeorum (M. ibid., 1345-1378). 3, f. 31. De vera religione *ad Romanianum* (M. 34, 121-172), praemisso. f. 29 v. capite 13 libri I Retractationum (M. 32, 602-605) 4, f. 54 v. De libero arbitrio libri I-III (M. ibid., 1221-1310) praevio f. 52 v. capite 9 libri I Retractationum (M. ibid., 595-599).

Cod. 493. Saec. XV, membran., mm. 440 por 340, ff. 236.

S. Augustini opera. 1. (Epistulae M. vol. 33), praevio indice, 1, f. 2 109 (Severi), 2, f. 2 v. 26 usque ad v. *ineptum putau* (M. ibid., 104, lin. 24), 3 f. 3 16 (Maximi Gram. Madaur.), 4, f. 4; 17, 5 f. 5; 127, 6, f. 8; 93, 7, f. 22 v. 102; 8, f. 32, 147; 9, f. 47, 190; 10, f. 53, 54; 11, f. 55 v, 55 cum capitibus indistinctis, 12, f. 66, 26 a v. *Archanus uarronis* (M. ibid., 104, lin. 26); 13, f. 68, 169; 14, f. 71 v, 178; 15, f. 72 v, 217; 16, f. 79, 250; 17, f. 80, 120 a v *cogitationis carnalis* ad v. *aut intelligimus* (M. ibid., 456, lin. 10-458, lin. 41) et a v. (f. 82, lin. 6) *Restat itaque* ad v. *incomparabiliter iustior* (M. ibid., 460, lin. 11 ab imo—462, lin. 28); 18, f. 83, 204; 19, f. 84, v. 156, (Hilarii Syracusani); 20, f. 85, 157; 21, f. 96 v. 186 (Alypii et Augustini ad Paulinum); 22, f. 106, 211; 23, f. 110 v, 66; 24, f. 111, 36; 25, f. 119 v, 125; 26, f. 121, 126; 29, f. 125, 256; 28 ibid. 124; 29, f. 126; 247; 30, f. 127, 251; 31, ibid., 114; 32, f. 127 v. 113; 33, f. 128, 115; 34, f. 128 v, 116; 35, ibid., 253; 36; ibid., 254; 37, f. 129, 255; 38, f. 129 v, 61; 39, f. 130 v, 65; 40, f. 131, 56; 41, f. 131 v, 69; 42, f. 132 v, 83; 43, f. 133 v; 44, f. 134 v, 62 (Alypii, Augustini etc. ad Severum); 45, f. 135 v, 267; 46, ibid., 70; (Alypii et Augustini); 47, f. 136, 218; 48, f. 137, 208; 49, f. 138 v, 268; 50, f. 139, 85; 51, f. 140, 59; 52, f. 140 v, 57; 53, f. 141, 84; 54, f. 141 v, 252.

2, ibid. De bono viduitatis (in ms. Augustinus ad iulianam... M. 40, 431-450).

Cod. 494. Saec. XII, membran., mm. 383 por 264, ff. l. 152 (— f. 112^a librarii oscitatione omissa).

1. S. Augustini opera. 1, f. 1, Epistula 119 (Consentii. M. vol. 33); 2, f. 3 v, 120; 3, f. 11, 191; 4, f. 12, 134; 5, f. 25 v, 18; 6, f. 26, 20; 7, f. 26 v, 19; 8, f. 27, 1; 9, f. 28, 15; 17, 28 v, 2; 11, f. 29, 5 (Nebridii); 12, ibid., 6, (Nebridii); 13, f. 29 v, 7; 14, f. 32, 8 (Nebridii); 15, f. 32 v, 9; 16, f. 34, 14; 17, f. 35, 13; 18, f. 36, 10; 19, f. 37, 4; 20, f. 37 v, 169; 21, f. 42, 178; 22, f. 43,

250; 23, f. 44 v, 204; 24, f. 46 v, 156 (Hilarii Syracusani); 25, f. 47, 157; 26, f. 62, 186 (Alypii et Augustini ad Paulinum); 27, f. 75, 211; 28, f. 80 v, 64; 29, f. 82, 69 (Alypii et Augustini ad Castorium); 30, f. 83, 83; 31, f. 85, 63; 32, f. 86, 62 (Alyp. Aug. etc. ad Severum); 33, f. 87, 267; 34, f. 87 v, 218; 35, f. 88 v, 208; 36, f. 90 v, 85; 37, f. 91, 59; 38, f. 91 v, 54; 39, f. 95, 55; 40, f. 108 v, 61; 41, f. 109 v, 36; 42, f. 122, 125; 43, f. 124, 126; 44, f. 129 v, 124; 45, f. 139 v, 247; 46, f. 131 v, 251; 47, f. 132, 114; 48, 132 v, 113; 49, f. 137, 115; 50, f. 133 v, 254; 51, f. 134, 255; 52, f. 134 v, 65; 53, f. 135 v, 120 (ut in cod. 494, n. 17); 54, f. 139, 227; 55, f. 139 v, 256; 56, f. 140, 66; 57, f. 140 v, 268; 58, f. 141 v, 57; 59, f. 142 v, 84; 60, f. 143, 252; 65, f. 151 v, 177 (Aur. Alyp. Aug. etc. ad Inocent.); 71, 162 v. De peccatorum meritis lib. III (in ms. *Epistola Augustini ad Marcellinum*. M. 44, 185-200).

3. S. Augustini opera. 1. f. 202 v, Ad Orosium contra Priscillianistas & Origenistas (M. 42, 669-678), subnexa, f. 209, lin. 19, epistula 166 inde a v. *Aliud est in adam* (M. 33, 732, lin. 31); 2, f. 209. Epist. 94 (Paulini et Therasiae); 3, f. 213, 95; 4, f. 216 v, 142; 5, f. 217 v, 158 (Evodii); 6, f. 222, 269; 7, ibid., 229; 8, f. 222 v, 230 (Darii); 9, f. 223 v, 231; 10, f. 226 v, 106; 11, f. 227, 107 (Maximi et Theodori); 12, f. 227 v, 108; 13, f. 238, 11; 14, f. 239 v, 12; 15, f. 241 v, 50; 16, ibid., 151.

Cod. 495. (olim 2402, cf. f. Ir) Saec. XV, membran., mm. 262 por 187, ff. 1. 247 (— ff. 166.^a 223.^a librarii negligentia omissis).

S. Augustini epistolae (M. vol. 33).

1, f. 1, 132; 2, ibid., 135 (Volusiani); 3, f. 10, 137; 4, f. 5, 136 (Marcellini); 5, f. 5 v, 138; 6, f. 7 v, 92 usque ad v. *explicare* (M. ibid., 320, lin. 3 ab ino); 7, f. 8 v, 143; 8, f. 10 v, 28; 9, f. 11 v, 40; 10, f. 13, 67; 11, f. 13, 68 (Hieronymi); 12, f. 13 v, 103 (Nectarii); 13, ibid., 74; 14, f. 14, 73; 15, f. v, 72 (Hieronymi); 16, f. 16 v, 71; 17, f. 17, 75 (Hieronymi); 18, f. 22, 81 (Hieronymi); 19, ibid., 82; 20, f. 28, 41 (Alypii et Augustini) usque ad v. *expecto* (M. ibid., 159, lin. 16); 21, ibid., 233; 22, f. 28 v, 234 (Longiniani); 23, ibid., 235; 24, f. 29, 38; 25, f. 30 a, 166; 26, f. 34 v, 172 (Hieronymi); 27, f. 35, 25 (Paulini et Therasiae); 28, f. 35 v, 27; 29, f. 37, 30 (Paulini et Therasiae); 30, ibid., 31; 31, f. 38 v, 24 (Paulini ad Alypium); 32, f. 38 a, 32 (Paulini et Therasiae Romaniano); 33, f. 39 v, 109 (Severi); 34, f. 40, 243; 35, f. 41 v, 26 in tres partes divisa, quorum I des., f. 42, *ineptum putari* (M. ibid., 104, lin. 24), II des., f. 43, *arua coloni* (M. ibid., 105, lin. 29); 36, f. 43 v, 16 (Maximi Gram. Madaur.); 37, f. 44, 17; 38, f. 44 v, 127; 39, f. 46, 214; 40, f. 47, 215; 41, f. 48, 93; 42, f. 55 a, 102; 43, f. 60 v, 185; 44, f. 68, 154 (Macedoni); 45, f. 68 v, 155; 46, f. 71, 152 (Macedonii); 47, ibid., 153; 48, f. 75 v, 117 (Dioscori); 49, ibid., 118; 50, f. 81 v, 187; 51, f. 87, 121 (Paulini Nolani); 52, f. 89 v, 149; 53, f. 94 v, 90 (Nectarii); 54, f. 95, 91; 55, f. 96 v, 23; 56, f. 98, 173; 57, f. 99, 164; 58, f. 102 v, 130; 59, f. 107, 147; 60, f. 116, 111; 61, f. 117 v, 257; 62, f. 118, 96; 63, ibid., 259; 64, f. 119, 100; 65, f. 119 v, 97; 66, f. 120, 265; 67, f. 121, 144; 68, f. 121 v, 101; 69, f. 122, 165 (Hieron. ad Marcel.); 70, f. 122 v, 199; 71, f. 130, 266; 72, f. 130 v, 99; 73, f. 131, 58; 74,

ibid., 110; 75, f. 132, 77; 76, ibid., 78; 77, f. 134, 122; 78, ibid., 245; 79, f. 134 v, 260 (Audacis); 80, ibid., 261; 81, f. 135, 264; 82, f. 135 v, 188 (Alypii et Augustini); 83, f. 137 v, 145; 84, f. 138 v, 248, 85, f. 139, 205; 86, f. 141 v, 33; 87, f. 142, 21; 88, f. 143, 38; 89, f. 143 v, 112; 90, ibid. 232; 91, f. 144 v, 242; 92, f. 145 v, 3; 93, f. 146 v, 141 (Conc. Tert. ad Donatistas). 94, f. 148 v, 46 (Publicolae); 95, f. 149 v, 97; 96, f. 150 v, 258; 97, f. 151, 131; 98, f. 151 v, 190; 99, f. 159 v, 139; 100, f. 155 v, 134; 101, f. 156 v, 133; 102, f. 157, 176 (Conc. Milev. ad Inocent.) usque ad v. *comperimus* (M. ibid., 764, lid. 13 ab imo); 103, f. 157 v, 49; 104, f. 158, 43; 105, f. 162 v, 87; 106, f. 164, 44; 107, f. 166 v, 53 (Fortunati, Alypii, Augustini); 108, f. 167 v, 105; 109, f. 170 v, 89; 110, f. 171 v, 34; 111, f. 172 v, 35; 112, f. 173, 62; 113, f. 173 v, 76; 114, f. 174, 88 (Cleric. Hippon. ad Januarium); 115, f. 176 v, 51; 116, f. 177, 66; 117, f. 177 v, 238; 118, f. 181, 239; 119, f. 181 v, 240 (Pascentii); 120, ibid., 241; 121, f. 182, 150; 122, f. 182 v, 228; 123, f. 184 v, 147 (in breviorum formam contracta; cf. M. 33, 622, nota a); 124, f. 185 v, 1 append.; 125 ibid., 2 append., (Bonifacii); 126, ibid., 3 append., (Bonifacii); 127, ibid., 4 append.; 128, ibid., 5 append. (Bonifacii); 129, f. 185 v, 6 append., 130, f. 186 7 append. (Bonifacii); 131 ibid., 8 append., 132 ibid., 9 append. (Bonifacii); 133, f. 186 v, 10 append. (Bonifacii); 134, ibid., 11 append.; 135, ibid., 12 append. (Bonifacii); 136, ibid., 13 append.; 137, ibid., 14 append. (Bonifacii); 138, ibid., 15 append.; 139, f. 186 v, 148; 140, f. 189 v, 262; 141, f. 191, 196; 142, f. 193 v, 80; 143, f. 194 189; 144, f. 194 v, 217; 145, f. 198 v, 22; 146, f. 200, 60; 147, ibid., 227; 148, ibid., 48; 149, f. 201, 192; 150, ibid., 249; 151, f. 201 v, 203; 152, ibid., 220; 153, f. 203, 244; 154, f. 203 v, 171 (Alypii et Augustini); 155, ibid., 170 (Alypii et Augustini); 156, f. 204 v, 197; 157, f. 204 a, 198 (Hesychii); 158, f. 205, 236; 159, f. 205 v, 86; 160, ibid., 212; 161, f. 205 a, 210; 162, ibid., 160 (Evodii); 163, f. 205 a v, 161 (Evodii); 164, f. 206 v, 163 (Evodii); 165, ibid., 159; 166, f. 207, 162; 167, f. 208 v, 213 (Acta in designat. Eraclii).

Cod. 496 (olim 2387, cf. f. II r). Saec XIII, membran., mm. 294 × 212, ff. III. 211 († ff. 5.^a 30.^a 38.^a 51.^a 55.^a 204.^a 205.^a librarii oscitatione neglectis).

S. Augustini epistulae et Contra sermonem Arianorum liber.

1. Epistulae (M. vol. 33) 1. f. 1, 132; 2, ibid., 135 (Volusiani); 3, f. 1 v, 137; 4, f. 4 v, 136 (Marcellini); 5, f. 5, 138; 6, f. 8, 92 usque ad *Molitor explicare* (M. ibid., 320, lin. 3 ab imo); 7 f. 9, 143; 8, f. 11 73; 9, f. 12 v, 82; 10, f. 17 v, 41 (Alypii et Augustini) usque ad v. *uideatur expecto* (M. ibid., 159, lin. 16); 11, f. 17 v, 233; 12, f. 18, 234 (Longiniani); 13 f. 18 v, 235; 14, ibid., 98; 15, f. 20 v, 25 (Paulini et Therasiae); 16, f. 21, 27; 17, f. 22, 30 (Paulini et Therasiae); 18, f. 22 v, 32, 19 f. 23 v, 24 (Paulini et Therasiae ad Alipium); 20, f. 24, 32 (Paulini et Therasiae Romaniano); 21, f. 25, 109 (Severi), 22, f. 26, 243; 23, f. 27 v, 26 Tripertita; 2.^a pars inc. a n. 3, et 3.^a pars a n. 4; 24, f. 29, 16 (Maximi Gram. Madaur.); 25 f. 29 v, 17, 26 f. 30, 127; 27 f. 31 v, 214; 28 f. 32 v, 215; 29, f. 33 v, 93; 30; f. 42, 102, (ut in cod. 494, n. 7);

31, f. 47, 185; 32, f. 54 v, 154 (Macedonii); 33, *ibid.*, 155; 34, f. 57. 152 (Macedonii); 35, f. 57 v, 153. 36, f. 61 v, 117 (Dioscori); 37 *ibid.*, 118; 38, f. 67 v, 187. 39 f. 73, 121 (Paulini Nolani); 40, f. 75 v, 149; 41, f. 80 v, 90 (Nectarii); 42, f. 81, 91; 43, f. 82, 23; 44, f. 83 v, 173, 45, f. 85, 164; 46, f. 88 v, 130; 47, f. 93 v, 147; 48, f. 102, 111; 49, f. 104, 257; 50, f. 104 v, 96; 51, *ibid.*, 259; 52, f. 105 v, 100; 53, f. 106, 97; 54, f. 106 v, 265; 55, f. 107 v, 144; 56, f. 108, 101; 57, f. 108 v, 199; 58, f. 111, 266; 59, f. 116 v, 99, 60, f. 117, 58; 61, f. 117 v, 110; 62, f. 118, 77; 63, f. 118 v, 78; 64, f. 120, 122; 65, f. 120 v, 245; 66, f. 121, 260 (Audacis); 67, *ibid.*, 261; 68, f. 121 v, 264, 69, f. 122, 188 (Alypii et Augustini); 70, f. 124, 145; 71, f. 125, 248; 72, f. 125 v, 205; 73, f. 128, 33; 74, f. 128 v, 21; 75, f. 129 v, 33, 76, *ibid.*, 112; 77, f. 130, 232; 78, f. 131, 242; 79, f. 132, 3, 80, f. 133, 141 (Conc. Tert. ad Donatistas); 81, f. 135, 46 (Publicolae); 82, f. 136, 97; 83, f. 137, 258; 84, f. 138, 131; 85, *ibid.*, 190; 86, f. 141 v, 139; 87, f. 142 v, 134; 88, f. 143, 133; 89, f. 143 v, 176 (Conc. Milev. ad Inocentium) usque ad v. *comperimus* (M. *ibid.*, 764, lin. 13 ab imo); 90, f. 144, 49; 91, f. 144 v, 43; 92, f. 149, 87; 93, f. 151) 44; 94, f. 152 v, 53 (Fortunati, Alyp., Aug.) 95, f. 174 v, 105; 96, f. 157, 89; 97, f. 158, 34; 98, f. 159, 35; 99, f. 159 v, 52; 100, f. 160, 76; 101, f. 180, 88 (Cleric. Hippon. ad Januarium); 102, f. 163, 51; 103, f. 164, 66; 104, *ibid.*, 298; 105, f. 168, 239; 106, f. 168 v, 240 (Pascentii); 107, f. 169, 241; 108, *ibid.*, 150; 109, f. 169 v, 228; 110, f. 171 v, 1 append.; 111; *ibid.*, 5 append., (Bonifacii); 112, *ibid.*, 3 append., (Bonifacii); 113, f. 172, 4 append.; 114, *ibid.*, 5 append. (Bonifacii); 115, *ibid.*, 6 append., 116 *ibid.*, 7 append. (Bonifacii); 117, *ibid.*, 8 append.; 118, t. 172 v, 9 append. (Bonifacii); 119, *ibid.*, 10 append., (Bonifacii); 120, *ibid.*, 11 append.; 121, f. 173, 12 append. (Bonifacii); 122, *ibid.*, 13 append., 123, *ibid.*, 14 append. (Bonifacii); 124, *ibid.*, 15 append., cui subnectitur; 125 (*ibid.*, lin. 2 ab imo) 16 append. (Bonifacii); 126, *ibid.*, 148; 127, f. 176, 262; 128, f. 177 v, 196; 129 f. 180; 80; 130, f. 180 v, 189; 131, f. 181 v, 147 (in breviorē formam contracta: cf. M. 33. 622, nota a); 132, f. 182 v, 178, 133, f. 183, 28; 134, f. 184, 40; 135, f. 185 v, 67; 136, *ibid.*, 68 (Hieronymi); 137, f. 188, 75 (Hieronymi); 142, f. 193, 81 (Hieronymi); 143 *ibid.*, 172 (Hieronymi); 144 f. 193 v, 194; 145, f. 199 v, 250; 146, f. 200 v, 166, 147, f. 205, 167; 148, f. 208, 36.

2. f. 216. Contra sermonem Arianorum (M. 42. 683-708) praevio, f. 214, Arianorum sermone (M. 42, 678-684).

Cod. 479. Saec. XIV, membran., mm. 427 por 292, ff. 229.

S. Augustini epistulae et Contra sermonem Arianorum liber.

1. Epistulae (M. vol. 33) 1, f. 1, 132; 2, *ibid.* 135 (Volusiani); 3, f. 1 v, 137; 4, f. 5. 136 (Marcellini); 5, f. 5 v, 138; 6, f. 9, 92 (ut in cod. 498, n. 6); 7, f. 10, 143; 8, f. 12, 73; 9, f. 14, 82; 10, f. 20, 41 (Alypii et Augustini) ut in cod. 497, n. 10; 11, f. 20 v, 233; 12, *ibid.*, 234 (Longiniani); 13 f. 21, 235; 14, f. 21 v, 98; 15, f. 23 v, 25 (Paulini et Therasiae), 16, f. 24 v, 27; 17, f. 26, 30 (Paulini et Therasiae); 18, f. 26 v, 31; 19, f. 27 v, 24 (Paulini et Therasiae ad Allypium); 20, f. 28 v, 32 (Paulini et Therasiae Romaniano); 21, f. 30,

109 (Severi); 22, f. 30 v, 243; 23, f. 32 v, 26 (Triperita: 2.^a pars inc. a n. 3, et 3.^a a n. 4); 24, f. 34 v, 16 (Maximi Gram. Madaur.); 25, f. 35, 17; 26, f. 36, 127; 27, f. 38, 214; 28, f. 38 v, 215; 29, f. 40, 33; 30, f. 50, 102 (ut in cod. 194, n. 7); 31, f. 57, 185; 32, f. 65, 154 (Macedonii), 38, f. 65 v, 155; 34, f. 68 v, 152 (Macedonii); 35 *ibid.*, 153; 36, f. 73 v, 117 (Dioscori); 37, f. 74, 118, 38, f. 81, 187; 39, f. 87 v, 121 (Paulini Nolani); 40, f. 90 v, 149; 41, f. 96 v, 90 (Nectarii); 42 *ibid.*, 91; 43, f. 98 v, 23; 44, f. 100, 173; 45, f. 101 v, 164, 46, f. 105 v, 130; 47, f. 111, 147, 48, f. 120 v, 111; 49, f. 122 v, 257; 50, *ibid.*, 96; 51, f. 129, 253; 52, f. 124, 100; 53, f. 124 v, 97; 54, f. 125, 265; 55, f. 120, 144; 56, f. 127, 101; 57, f. 127 v, 199; 58, 136 v, 99, 60 f. 137, 58; 61, f. 137 v, 77; 63, *ibid.*, 78; 64, f. 140 v, 122; 65, f. 141 245; 66, f. 141 v, 260 (Audacis); 67, *ibid.*, 261; 68 f. 142 v, 264; 69 f. 143, 188 (Alypii et Augustini); 70, f. 145, 145; 71, f. 146 v, 248; 72, f. 147, 205; 73, f. 150, 33; 74, f. 151, 21; 75, f. 151 v, 38; 76, f. 152, 112, 77, f. 152 v, 232; 78, f. 154, 242, 79, f. 155, 3; 80, f. 156, 141 (Concil. Tert. ad Donatistas); 81, f. 158 v, 46 (Publicolae), 82 f. 159 v, 97; 83, f. 160 v, 258; 84, f. 161 v, 131; 85, *ibid.*, 190; 86, f. 165 v, 139; 87, f. 166 v, 134; 88, f. 167 v, 133; 89, f. 168, 176 (Milev. conc. ad Inocentium): des ut in cod. 497; n. 89: 90, f. 1680, 49; 91, f. 169, 43; 92, f. 173 v, 87; 93, f. 176, 44; 94, f. 178 v, 53 (Fortunati, Alyp., Aug.). 95, f. 180, 105; 96, f. 183, 89; 97, f. 184 v, 34; 98, f. 185 v, 35; 99, f. 186, 52; 100, f. 186 v, 76; 101, f. 187 v, 88 (Cleric. Hippon. ad Januarium); 102, f. 190, 51; 103, f. 191; 66; 104, f. 191 v, 238; 105, f. 195 v, 239, 106, f. 196, 240 (Pascentii); 107, f. 196 v, 241; 108, *ibid.*, 150; 109, f. 197, 228; 110, f. 199 1 *append.*; 111, f. 199 v, 2 *append.* (Bonifacii); 112, *ibid.*, 4 *append.* (Bonifacii); 113, *ibid.*, 4 *append.*; 114, 2 *append.* (Bonifacii); 115, *ibid.*, 6 *append.*; 116, f. 200, 7 *append.* (Bonifacii); 117, *ibid.*, 8 *append.*; 118, *ibid.*, 9 *append.* (Bonifacii); 119, 1. 200 v, 10 *append.* (Bonifacii); 120, *ibid.*, 11 *append.* (Bonifacii); 121, *ibid.*, 12 *append.* (Bonifacii); 122, *ibid.*, 13 *append.*; 123, *ibid.*, 14 *append.* (Bonifacii); 124, f. 201 v, 15 *append.*, cui subnectitur 125, lin. 3, 16 *aprend.* (Bonifacii); 126, f. 201, 148; 127, f. 204, 262; 120, f. 205 v, 196, 129, f. 208, 80; 130, f. 208 v, 189; 131, f. 209 v, 147 (in breviorum formam contracta; cf. M., *ibid.*, nota a); 132, f. 210 v, 178; 133, f. 211, 28; 134, f. 212, 40, 135, f. 213 v, 67; 136 *ibid.*, 68 (Hieronymi); 187, f. 214, 39 (Hieronymi); 138, f. 214 v, 74; 139, *ibid.*, 72 (Hieronymi); 140, f. 215, 71; 141, f. 216, 75 (Hieronymi); 142, f. 220 v, 81 (Hieronymi); 143, *ibid.*, 172 (Hieronymi); 144, f. 221, 194; 145, f. 227 v, 250; 176, f. 228, 166, 147, f. 233, 167; 148, f. 236, 36.

2, f. 244. Contra sermonem Arianorum liber (M. 42, 683-708), praevio f. 242, Arianorum sermone (M. *ibid.*, 678-684).

Cod. 498. Saec. XV, membran., mm. 359 × 257, ff. 254 (+ ff. 64.^a 174.^a libaarii oscitatione neglectis).

1. S. Augustini opera. 1. f. 1, Epistula 132 (M. vol. 33); 2, *ibid.*, 135 (Volusiani); 3, f. 1 v, 137; 4, f. 4, 136 (Marcellini); 5, f. 4 v, 138; 6, f. 7, 92 (des. ut in cod. 497, n. 6); 7, f. 7 v, 143; 8, f. 9, 28; 9, f. 10, 40; 10, f. 10 v,

67; 11, f. 11, 68 (Hieronymi); 12, *ibid.*, 39 (Hieronymi); 13, f. 11 v, 74; 14, *ibid.*, 73; 15, f. 12 v, 72 (Hieronymi); 16 f. 13, 71; 17, f. 13 v, 75 (Hieronymi); 18, f. 17, 81 (Hieronymi); 19, f. 17 v, 82; 20, f. 21 v, 41 *des. ut in cod. 497, n. 10*; 21, f. 22, 233; 22, *ibid.*, 234 (Longiniani); 23, f. 22 v, 235; 24, *ibid.*, 98; 25, f. 24, 166; 26, f. 27 v, 167; 27, f. 30, 172, 28, *ibid.*, 25 (Paulini et Therasiae); 29, f. 30 v, 27; 30, f. 31 v, 30 (Paulini et Therasiae), 31, f. 32, 31; 32, f. 33, 24 (Paulini et Therasiae ad Alypium); 33, f. 83 v, 32 (Paulini Therasiae Romaniano); 34 f. 34 v, 109 (Severi); 35, f. 35, 243; 36, f. 36, 26 (*ut in cod. 497, n. 23*); 37, f. 37 v, 16 (Maximi Gram. Madaur.), 88, f. 38, 17; 39, f. 38 v, 127; 40, f. 39 v, 214; 41, f. 40 v, 215; 42, f. 41, 93; 43, f. 48, 102 (*ut in cod. 494, n. 7*); 44, f. 52 v, 185; 45, f. 58 v, 154 (Macedonii); 46, f. 59, 155; 47, f. 61, 152 (Macedonii); 48, *ibid.*, 153; 49, f. 63 v, 117 (Dioscori); 50, f. 65, 118; 51, f. 70, 187; 52, f. 70, 187; 53, f. 74, 121 (Paulini Nolani); 54, f. 76 v, 149; 55, f. 80 v, 90 (Nectarii); 56, f. 81, 91; 56, f. 82, 23; 58, f. 83 v, 173; 59, f. 84 v, 164; 60, f. 88 v, 130; 61, f. 32, 147; 62, f. 99 v, 111; 63, f. 100 v, 257; 64, f. 101, 95; 65, *ibid.*, 259; 66, f. 101 v, 100; 66, f. 102, 97; 68, f. 102 v, 265; 69, f. 103 v, 154, 70, f. 104, 101; 71, f. 104 v, 165 (Hieronymi); 72 f. 105, 199; 73, f. 110 v, 266; 74, f. 111, 99; 75, f. 111 v, 58; 76, *ibid.*, 110; 77, f. 112 v, 77, f. 112 v, 77; 78, *ibid.*, 78; 79, f. 114, 122; 80, *ibid.*, 245; 81, f. 114 v, 260 (Audacis); 82, *ibid.*, 261; 83, f. 115, 264; 84, f. 115 v, 189 (Alypii et Augustini), 85, f. 117, 145; 86, f. 118, 248; 87, *ibid.*, 205 *desunt quattuor ult. v*); 88, f. 120, 33; 89, f. 120 v, 21; 90, f. 121 v, 38; 91 *ibid.*, 112; 92, f. 122, 232, 93, f. 122 v, 242; 94, f. 123 v, 3; 95, f. 124, 141 (Concil. Zerten ad Donatistas); 96, f. 125 v, 46 (Publicolae), 97, f. 126 v, 97; 98, f. 127 v, 258; 99, f. 128, 131; 190, *ibid.*, 190, 101, f. 130 v, 139; 102, f. 131, 134; 103, f. 131 v, 133; 104, f. 132, 176; (Concil. Milev. ad Innocentium; *des. ut in cod. 497, n. 89*); 105, f. 132 v, 49; 106, f. 133, 43; 107, f. 136 v, 87; 108 f. 138, 44; 109, f. 139 v, 53 (Fortunati, Alyp., Aug.); 110, f. 140 v, 105; 111, f. 142 v, 89; 112, f. 143 v, 34; 113, f. 148 v, 35; 114, f. 145, 52; 115, *ibid.*, 76; 116, f. 146, 88 (Cleric. Hippon. ad Januarium); 117, f. 147 v, 51; 118, f. 148, 66; 119, f. 148 v, 238; 120, f. 151 v, 239; 121, *ibid.*, 240 (Pascentii); 122, f. 152, 241; 123, f. 152, 150; 124, f. 152 v, 228; 125, f. 154, 147 (*in brevioram formam contracta; cf. M. ibid., 622, nota a*); 126, f. 154 v, 1 *append.*; 127, f. 155, 2 *append.* (Bonifacii) 128, *ibid.*, 3 *append.* (Bonifacii); 129, *ibid.*, 4 *append.*; 130, *ibid.*, 5 *append.* (Bonifacii); 131, *ibid.*, 6 *append.*; 132, *ibid.*, 7 *append.* (Bonifacii); 133, *ibid.*, 8 *append.*; 134, f. 155 v, 9 *append.* (Bonifacii); 135, *ibid.*, 10 *append.* (Bonifacii); 136, *ibid.*, 11 *append.*; 137, *ibid.*, 12 *append.* (Bonifacii); 138, f. 156, 13 *append.*; 139, *ibid.*, 14 *append.*, (Bonifacii); 140, *ibid.*, 15 *append.*, cui subnectitur 141, lin. 29, 16 *append.* (Bonifacii); 142, f. 156, 148; 143, f. 158, 262; 144, f. 159 v, 196; 144, f. 161 v, 80; 146, *ibid.*, 189; 147, f. 162 v, 217; 148, f. 165 v, 22; 149, f. 166 v, 60; 150, f. 167, 227; 151, *ibid.*, 48; 152; f. 167 v, 192; 153, *ibid.*, 249; 154, f. 168, 203; 155, *ibid.*, 220; 156, f. 169 v, 244; 127, *ibid.*, 171 (Alypii et Augustini); 158, *ibid.*, 170 (Alypii et Augus-

tini); 159, f. 170 v, 197; 160, f. 171, 198 (Esychii); 161, f. 172, 236; 162, f. 172 v, 86; 163, *ibid.*, 212; 164, *ibid.*, 210; 165, f. 173, 160 (Evodii); 166, f. 173 v, 161 (eiusdem); 167, f. 174, 163 (eiusdem); 168 *ibid.*, 159; 169, f. 175, 162; 170, f. 176, 119 (Consentii); 171, f. 177, 120; 172, f. 180, 191; 173, f. 180 v, 194; 174, f. 184 v, 18; 175, f. 185, 20; 176, *ibid.*, 19 (deest ult. v.); 177, f. 185 v, 1: 178, *ibid.*, 15; 179, f. 186, 2; 180 *ibid.*, 5 (Nebridii); 181, *ibid.*, 6 (eiusdem); 182, f. 186 v, 7; 183, f. 187, 8 (Nebridii); 184, f. 197 v, 9; 185, f. 188, 14; 186, *ibid.*, 13; 187, f. 188, v, 10; 188, f. 189, 4; 189, *ibid.*, 169; 190, f. 191, 178; 191, *ibid.*; 250; 192, f. 191 v, 204; 193, f. 192 v, 159 (Hilarii); 194, *ibid.*, 157; 195, f. 198 186; 196, f. 203, 211; 197, f. 205, 64; 198, f. 205 v, 69 (Alypii et Augustini); 199, f. 206, 83; 200, f. 206 v, 63; 201, f. 207, 62 (Alypii, Aug. etc. ad Severum); 202, f. 207 v, 267; 203, *ibid.*, 218; 204, f. 208, 208; 205, f. 208 v, 85; 206, f. 209, 59; 207, *ibid.*, 54; 208, f. 210 v, 55; 209, f. 215 v, 61; 210, f. 216, 36; 211, f. 220 v, 125; 212, f. 221, 126; 213, f. 223, 124; 214, f. 223 v, 247; 215, f. 224, 251; 216, *ibid.*, 114; 217, f. 224, 113; 218, *ibid.*, 115; 219, f. 224 v, 254; 220, *ibid.*, 255; 221, *ibid.*, 65; 222, f. 225, 120 (ut in cod. 494, n. 17); 223, f. 226 v, 227; 224, *ibid.*, 256; 225, *ibid.*, 56; 226 f. 227, 268; 227, *ibid.*; 57; 228, f. 227 v, 84; 229, *ibid.*, 252; 230, f. 228, 184 (Innocentii); 231 *ibid.*, 175 (Concil. Carth. ad Innocentium); 232, f. 228 v, 181 (Innocentii ad Carth. conc.); 233, f. 230, 182 (Innocentii rescriptum ad Milev. conc.); 234, f. 230 v, 177 (Aur., Al., Aug. etc. ad Innoc.); 235, f. 132 v, 183 (Innocentii ad Aur., Al., Aug., etc.); 236, f. 233 v, 221 (Quodvultdei); 237, *ibid.*, 222; 238, f. 234, 223 (Quodvultdei); 239, f. 234 v, 224; 240, *ibid.* De peccatorum meritis libri I-III (in ms. *epistola sancti Augustini ad Marcellinum*. M. 44, 185-200). Epistulae 241, f. 238 v, 195 (Hieronymi); 242, *ibid.*, 123 (Hieronymi); 243, *ibid.*, 202 (Hieronymi); 244, *ibid.*, 215 (Valentini). Sermones (M. vol. 38); 245, f. 239 v, 320 (in ms... *incipit sermo ad plebem beati augustini de fratris et sororis tremantium sanitati* M. vol. 38); 246, *ibid.*, 321 (additis v. *Ad hanc promissionem populo in crastinum redeunte ita exorsus sum*); 247, *ibid.*, 322 (additis v. *Ita libelli recitatione facta ad populum ipse loqui iterum cepi*); 248, f. 240, 323; subtextitur 249, (f. 240 v, col. 2, lin. 25) 324 (in fine ad v. *directi sunt connectuntur v. et hic sanati sunt obtinente... seculorum secula Explicit Augustini sermo de fratris et sororis tremantium sanitate*). Epistulae 250, f. 241, 213; 251, f. 241 v, 246, 252, f. 251 a, 180; 253, f. 241 a v, 209; 254, f. 242 v, 237; 255, f. 243 v, 179; 256, f. 244 v, 263; 257, f. 245, 206; 258, *ibid.*, 90 (Nectarii); 259, f. 245 v, 91; 260, f. 246 v, 103 (Nectarii); 261 f. 247, 104.

3. S. Augustini opera, 1, f. 250 Contra Priscillianistas «et Origenistas» (M. *ibid.*, 669-678), cui subnectitur (f. 252 v, col. 1, lin. 34) fragmentum epistolae 166 a. v. *Aliud est in adam peccasse ad v. posse liberari* (M. 33, 732, lin. 31-733, lin. 3).

Epistulae 2, f. 252 v, 94 (Paulini et Therasiae); 3, f. 253 v, 95, 4, f. 255, 142; 5, f. 255 v, 158 (Evodii); 6, f. 257, 269; 7, *ibid.*, 229; 8, *ibid.*, 230 (Darii);

9, f. 258, 231; 10, f. 259, 106; 11, *ibid.*, 107 (Maximi et Theodori); 12, *ibid.*, 108; 13, f. 262 v, 11; 14, f. 263, 12; 15, f. 263 v, 50; 16, *ibid.*, 151 (desunt quinque ult. verba).

Cod. 499. Saec. XV, membran., mm. 421 × 279. ff. 266 (— ff. 181^a et 241 a librarii oscitatione neglectis, — f. 87 librari neglegentia omisso).

S. Augustini opera aliquot. 1. f. 1 De gratia Christi (M. 44, 359-386); De peccato originali (M. *ibid.*, 385-410); 3, f. 29. Contra Julianum Pelagianum liber I; — f. 46 v, II; — f. 64. III; — f. 85 v. IV; — f. 113. V; — f. 136 v. VI (M. *ibip.*, 639-874); 4, f. 167. Contra duas epistulas Pelagianorum liber I; — f. 179 v. II; — f. 189 v. III; — f. 202. IV; — (M. *ibid.*, 549-638); 5, f. 216. De nuptiis et concupiscentia liber I; — f. 229 v. II (M. *ibid.*, 413-474) praevio capite 61 libri II Retractationum (M. 32, 651); 6, f. 251 v, De perfectione justitiae hominis (M. 44, 291-318); 7, f. 266 v, De natura et gratia (M. *ibid.*, 247-290); 8, f. 290 v, De gratia et libero arbitrio (in ms. *liber primus*. M. *ibid.*, 881-912); 9, f. 308 v' De correptione et gratia (in ms. *liber secundus*. M. *ibid.*, 915-946); 10, f. 326, De praedestinatione sanctorum (M. *ibid.*, 959-992); 11, f. 334 v, De dono perseverantiae (M. 45, 993-1034).

3. f. 374. Hypognosticon liber sextus (in ms. *Incipit. liber. Aurelii. Augustini. contra. pelagianos. de. predestinatione*) Inc. *Addere. etiam. hoc. quam. maxime. huic* (M. 44, 1647, lin. 3-1664).

4. S. Augustini opera 1, f. 380) Epistula 37 (M. vol. 33); 2, *ibid.*, «De diversis quaestionibus libri I-II» (M. 40, 101-128); 3, f. 406 v. De octo Dulcitii quaestionibus (in ms. *Incipit. Augustini. ad. Dulcitium. liber*. M. 40, 147-170).

Cod. 500. Saec. XV, membran., mm. 382 × 257, 419 (+ ff. 15 a librarii oscitatione neglectis).

1. S. Augustini opera nonnulla. 1, f. 1, Contra Julianum libri I-IV (M. 44, 641-821), praevia epistula 207 (M. *ibid.*, 633-640); 2, f. 83 v, Contra duas epistulas Pelagianorum ad Bonifacium libri I-IV (M. *ibid.*, 549-638); 3, f. 111 v. De nuptiis et concupiscentia libri I-II (M. *ibid.*, 413-436), praemiso capite 61 libri II Retractationum (M. 32, 655); 4, f. 134. «De diversis quaestionibus» libri I-II (M. 40, 101-148), praeviis, f. 133 v, capite 1 libri II Retractationum (M. 32, 629-631) et epistula ad Simplicianum (M. vol. 33, epist. 37); 5, f. 150 v, De peccatorum meritis et remissione et de baptismo parvulorum libri I-III (in ms. *de Baptismo parvulorum*. M. 44, 109-200), praevio, f. 150 v, capite 33 libri II Retractationum (M. 32, 614); 6, f. 183 v, De spiritu et littera (M. 44, 199-246), praevio capite 37 libri II Retractationum (M. 32, 645-646); 7, f. 199. Epistula 199 (M. vol. 33); 3, f. 205 v, epist. 157; 9, f. 213, epist. 176; 10, f. 219. De perfectione justitiae *adversus eos qui asserunt hominem posse fieri iustum solis suis uiribus* (M. 44, 291-318); 11, f. 228 v, De natura et gratia (M. *ibid.*, 247-290); 12, f. 244 v, De gratia et libero arbitrio (M. *ibid.*, 861-916); 13, f. 256 v. De correptione et gratia (M. *ibid.*, 915-946); 14, f. 268 v, De praedestinatione sanctorum (M. *ibid.*, 959-992); 15, f. 281, De dono perseverantiae (in ms... *ad eosdem*

de bono... et in fine, f. 298, *qui est secundus de predestinatione sanctorum*. (M. 45, 993-1034).

3. f. 301. «Hypognosticon liber sextus» (in ms. *Incipit liber. Prosperi Aquitanici contra pelagianos de Praedestinatione*. M. vol. 45 in append. ad r. Aug. opera, col. 1657-1664). Inc. *Addere etiam hoc quoniam maxime huic operi oportet ut et uestra columpnia* (M. ibid., 1657, lin. 3).

Cod. 501. An. 1452, cf. f. 1, membran., mm. 415 × 313, ff. 309.

3. f. 45. S. Augustini de moribus Ecclesiae catholicae *contra Manichaeos*.

Cod. 502. Saec. XV, membran., mm. 234 × 205, ff. 62.

S. Augustini *Contra Julianum Pelagianum libri I-VI* (M. 44, 641-672), praeviis, f. 2 v capite 62 libri II *Retractationum* (M. 32, 655) et f. 3 epistula 206 (M. 44, 639-640).

Cod. 503. Saec. XII ex. membran., mm. 245 × 169, ff. 161 (+ f. 17 neglecto.—ff. 1. 15 librari neglegentia omissis).

2. S. Augustini 1, f. 5, *Contra sermonem Arianorum* (in ms. *incipit rescriptum beati praesulis augustini adversus eundem*. M. ibid., 683-708); 2, f. 22, *Contra Maximinum Arianorum episcopum libri I-II* (M. ibid., 743-814).

Cod. 504. Saec. XII ex., membran., mm. 241 × 168, ff. 120.

S. Augustini opera. 1, f. 1, *Contra epistolam Parmeniani libri I-III* (M. 43, 33-108), praemisso capite 17 libri II *Retractationum* (M. 32, 637).

2, f. 52, *Alypii et Augustini epistula 53 usque ad v. et non faciunt* (M. 33, 197, lin. 8), quibus subnectitur epistula 89 a v. *si crimen alienum non grauat* ad v. *qui baptizat* (M. ibid., 311, lin. 15-46).

3. f. 56, *De cura pro mortuis agenda* (M. 40, 591-610).

Cod. 505. Saec. XI, membran., mm. 198 por 125 (ff. 53-68 mm. 198 por 121), ff. 68.

S. Augustini *De baptismo contra Donatistas* f. 1 liber I; f. 12 II; f. 21 III; f. 31 IV; f. 45 V; f. 58 VI f. 72 v. VII (M. 43, 107-244).

Cod. 506. Saec. XII, membran., mm. 266 por 169, ff. 81.

S. Augustini *Contra Faustum Manichaeum libri I-XXXIII* (M. 42, 207-518).

In ms. tractatus divisus est in duos libros, quorum prior ff. 1-104 v. I-XXI comprehendit, alter reliquos.

Cod. 507. Saec. XV, membran., mm. 339 por 224, ff. 170.

S. Augustini *Contra Faustum Manichaeum libri I-XXXIII* (M. 42, 207-518), praemisso capite 6 libri II *Retractationum* (M. 32, 632-633). Sequuntur f. 115 v. interlocutionum initia, quibus interdum explanationes adduntur.

Cod. 508. Saec. XV, membran., mm. 402 por 277, ff. 120.

S. Augustini *Contra Faustum Manichaeum libri I-XXXIII* (in ms. *in hoc corpore continentur Aurelii Augustini episcopi catholice ecclesie ipponensis ciuitatis provincie africane contra faustum manicheum disputationes XXXIII*. (M. 42, 207-518). In duas partes disputationes dividuntur. Prima

pars ff. 1-63 libros I-XXI complectitur: secunda, quae f. 65 v. inscribitur *Incipit adversus eum vel adversus ejus heresem. de uita patriarcharum volumen secundum, reliquos comprehendit.*

Praeit f. 1 caput 6 libri II Retractationum (M. 32, 632-633).

Vid. G. Mercati, *D'alcuni nuovi sussidi per la critica del testo di s. Cipriano*, Roma 1899, pp. 92-95.

Cod. 509. Saec. XI, membran., mm. 249 por 174, ff. 99.

S. Augustini Contra Faustum Manichaeum libri I-XXXIII (M. 42, 207-538), praevio capite 6 libri II Retractationum (M. 32, 632-633). Opus dividitur, ut cod. 509, in duas partes, quarum posterior. f. 107 inscribitur *Incipit eiusdem liber II de uita patriarcharum adversus eundem.*

Cod. 510 (olim 88, cf. f. 9 v.) Saec. XII, membran., mm. 327-221, ff. l. 169.

1. S. Augustini opera. 1 f. 1. De unitate trinitatis contra Felicianum arianum (in ms... *ex disputatione habita cum feliciano eretico*. M. 42. 1157-1172, append.) 2 f. 2 v. Epistula 187 usque ad v. *felicissima est* (M. 33, 840, lin. 22).

3. S. Augustini opera. 1 f. 5 de doctrina christiana libri I-IV (M. 34, 15-122). 2 f. 14. De vera religione ad Romanianum (M. ibid., 121-172). 3 f. 18 v. Soliloquiorum libri I-II (M. 32. 869-904). 4 f. 22. Confessionum libri I-f. 23 II; f. 24 III; f. 25 IV; f. 26 V; f. 27 VI; f. 28 VII; f. 29 v. VIII; f. 30 v. IX usque ad v. *sicut illi fieri solet* (M. ibid., 771, lin. 15); f. 32 X usque ad v. *quod non rapit tempus illi fieri solet* (M. ibid., 771, lin. 15); f. 32 X usque ad v. *quod non rapit tempus* (M. ibid., 659-783, lin. 3). In margine inf. f. 22 r, alia manus adscripsit caput 6 libri II Retractationum (M. ibid., 632).

5. S. Augustini epistula (M. vol. 33) 1 f. 38 221 (Quodvultdei), 2, f. 39 222 usque ad v. *esse correctos*, 3 ibid. 223 (Quodvultdei), 4 ibid. 224 usque ad v. *quas greci omelias uocant* (M. 33, 1001, lin. 9 ab imo). 5 (ibid.) 221 inde a v. *rogo quidem tuam sanctitatem ut ex quo christiana religio* (M. ibid., 998, lin. 20). 6 ibid. De haeresibus ad Quodvultdeum (M. 42, 21-50). Adduntur haereses Praedestinatarum, Nestorianorum, Eutgelianorum, adiecta notula marginali... *quae secuntur a sancto gennadio massilianense (!) presbitero sunt posita*. Inc. *Sunt qui dicunt quod Deus non omnes homines ad hoc crearet*. Des. *continentis et religiose vite imaginem multis includit* (cf. M. 52, 50, nota 2).

7. f. 43. S. Augustini De Trinitate (M. 42, 819-1098), liber I; f. 45 v. II; f. 48 III; f. 50 IV; f. 52 V; f. 53 v. VI, praeviis capiti III capitulis (I *De patre et filio...*, VIII *De sententia sancti hylarij...*) f. 54 VII, praeviis capitulis (I *Utrum quicquid de deo...*, VI *De tribus personis...*); (f. 55 v.) VIII, postpositis capitulis (I *De indifferentia et magnitudine...*, VII *Quod ex ea forma diligitur...*); f. 57 IX, preeuntibus capitulis (I *De deo semper querendo*, XII *Quur (!) sicut noticia...*); f. 58 X, praemissis capitulis (I *De studijs discernere...*); XII *De querendam (!) imaginem...*); f. 59 v. XI, praeviis capitulis (I *De imagine trinitatis...*, X *De mensura et numero...*); f. 61 XII,

praemissis capitulis (I *Quid sit quod etiam animo nostro...*, XVI *De opinione platonis...*); f. 62 v. XIII, additis capitulis (I *De gemino rationalis officio...*, XX *Neminem posse sine fide...*); f. 65 XIV cum capitulis (I *Que sit hominis vera sapientia*, XXII *Quod sui partem homo ad ymaginem...*); f. 67 v. XV, propositis capitulis (I *De excellencia animi...*; XXVII *Quod quodam sermone...*).

9. f. 78 v. [S. Augustini Confessionum liber X] inde a v. *et ubi olet quod non spargit flatus*, manu alterius lbrarii M. 32, 783, lin 4—810).

Cod. 511. Saec. XIV-XV, membran., mm. 473 × 320, ff. 81.

S. Augustini opera. 1, f. 1. De bono conjugali (M. 40, 373-396). 2, f. 20 v. De nuptiis et concupiscentia libri I-II (M. 44, 413-437), praemissa epistula ad Valerium, comitem (M. ibid., 411-412). 3, f. 80 v. De adulterinis conjugis libri I-II (M. 40, 451-470), praevio, f. 100, capite 57 libri II *Retractationum* (M. 32, 653). 4, f. 116 v. De sancta virginitate (M. 40, 397-428). 5, f. 143, De bono viduitatis (in ms. De professione sancte viduitatis. M. ibid., 431-451).

Vid. Reifferscheid, *Die Römischen Bibliotheken in Sitzungsberichte d. phil. hist. Classe d. k. Akademie d. Wissenschaften*, vol. 63, Wien, 1869. p. 590-591.

Cod. 512. Saec. X, membran., mm. 254 × 178, ff. II. 168.

1. «Pseudo-Augustini» 1, f. 1. «Adversus quique haereses» (M. 42. 1101-1116); 2, f. 10 v, «Dialogus quaestionum LXV» (M. 40, 733-752). In fine (lf. 21-22, lin. 8) adduntur sex quaestiones, quarum I inc. *Quare fecit deus f. 21 v, hominem quem peccatum sciebat...* Ult. responsio des. *diligentioris traditionis que mihi uidebantur exposui*.

3, f. 43 v, «S. Augustini Enchiridion sive de fide, spe et charitate» (M. 40, 231-290), praemissis, f. 41, capite 63 libri II *Retractationum* (M. 32, 655) et ff. 41-43 v. capitulis (I *Quod in sapientia laurentij delectatur beatus augustinus*, CXXXVII *De fine uoluntatis qui uocatur Enchiridion*).

5 «Pseudo-Augustini» 1, f. 68, «De vita christiana» (M. 40, 1031-1046); 2, f. 94 v, «sermo de obedientia et humilitate» (M. 40, 1221-1224).

6, f. 35 v. «S. Augustini» epistula 167 (M. vol 33).

8, f. 101 v, «Pseudo-Augustini Tractatus de ordine et elemosyna» (M. 40, 1225-1228).

9, f. 103. «S. Augustini sermo 313 De poenitentibus» (M. 39, 1713), in brevioram tamen formam contractus.

MISCELANEA

Obras poéticas de Fr. Luis de León.—Edición y notas del P. José Llobera, S. J.—Volumen I. Poesías originales. Cuenca. 1932. (Biblioteca Diocesana Conquense.

El P. José Llobera acaba de dar a la estampa el volumen primero de las obras poéticas de Fr. Luis de León. Edición y notas de fina y lograda crítica que ponen en el plano siempre actual de Fr. Luis una nota de encendida devoción al insigne poeta y aportan al campo de la crítica textual una obra de positivos méritos como trabajada por un hombre de gran preparación y solvencia. Porque el P. Llobera a sus vastos conocimientos de literatura clásica, une una larga y paciente labor de biblioteca que le ha hecho atesorar notas interesantes que sumadas a su experiencia y a su sensibilidad resuelven muchas dudas y fijan certeramente el texto poético de fray Luis deformado en multiplicadas copias de códices que atestiguan y pregonan que el numen del fraile salmantino, catedrático del viejo Estudio, era sinceramente admirado, como concentrada en sus versos la esencia exquisita de la idealidad más pura y de la hondura más alucinante y seductora. ¡Fray Luis de León! ¡Siglo xx! Supervivencia de casi todos sus valores fundamentales. Consagración novísima de su obra trabajada con materiales eternos. Nueva visión de los procesos a la luz de una documentación histórica que va conquistando a escritores y catedráticos universitarios españoles y extranjeros.

Textos manuscritos y Fuentes.—Además de las variantes que el Padre Zacarías Villada tomó de los códices de la Biblioteca de la Academia de la Historia, de la del Palacio Real y de la de Menéndez y Pelayo, variantes gentilmente cedidas al Padre Llobera, el docto jesuita ha compulsado las diferencias y cotejado los textos de los mss. 3698, 3796, 3782, 3797, 3888, 3939, 3968, 4142, 5495, 11359, 17477, 17557. Todos pertenecen a la Biblioteca Nacional. De la Academia de la Historia ha consultado el P. Llobera tres códices: 105¹¹, 111¹¹, y el 112¹¹. Otros varios no han sido por él examinados directamente pero en las notas del Padre Villada se encuentran las variantes y el estudio de dichos códices, notas cedidas, como hemos dicho, al Padre Llobera. De la Biblioteca de Palacio han sido examinados en conjunto cuatro códices. Los dos manuscritos de la Biblioteca de Menéndez y Pelayo descritos por el Padre García Villada en el *Boletín de la Sociedad Menéndez y Pelayo* (Enero-Marzo, 1922) han sido puestos también a contribución para el estudio de esta obra. Ha tenido en cuenta además el Padre Llobera los códices de que dió noticia el Padre Getino en sus *Anales Samantinos*, vol. II, págs. 23-43, códices aprovechados por el jesuita para fijar diferencias y formular debidamente algunas apreciaciones. Todo este material erudito compulsado largas horas con paciencia y fruición benedictinas junto al conocimiento de las ediciones de fray Luis, principalmente las fundamentales: Quevedo (Madrid, 1631); la de Milán (1631); la de Valencia (1761); y la de Merino Madrid 1816, for-

man los puntos de apoyo y el cimiento basáltico sobre que descansan las interpretaciones y el análisis del Padre Llobera. La ligera y simple enumeración de este material prueba suficientemente que la obra que acaba de editar el Padre Llobera es un verdadero centón de energías por el tesón erudito y por las informaciones decisivas y fieles con que el autor brinda a cada paso a los lectores. Si alguno dijera que han escapado a su curiosidad unos cuantos manuscritos y códices de textos poéticos de Fr. Luis, no argüiría censura para el escritor jesuíta, toda vez que conocidas por él las dos corrientes que existen en la transmisión de la obra literaria de Fr. Luis de León, la docena de códices que el Padre Llobera pudiera no haber examinado, no han de contener diferencias fundamentales. Puede añadirse que el escritor jesuíta, acostumbrado a la lectura de Fr. Luis, excelente humanista—uno de los primeros de España, como lo atestiguan sus libros de latinidad—ha llegado a beber los alientos a Fr. Luis, como gráficamente dice en el prólogo de la obra el P. Pedro M. Vélez.

Poesías originales.—En este volumen se registran únicamente las poesías originales de Fr. Luis. Comienza la edición con la *Vida Retirada* y acaba con la famosa décima que el poeta compuso al salir de las cárceles inquisitoriales. Al principio inserta el Padre Llobera la dedicatoria a don Pedro Portocarrero, «entre las ocupaciones de mis estudios en mi mocedad y casi en mi niñez se me cayeron como de entre las manos», de todos conocida y recordada.

El texto poético de Fr. Luis está marcado *more germanico*, técnica introducida hoy en todo el mundo en las ediciones críticas de textos históricos o literarios que además de prestar claridad, facilitan el análisis, ofreciendo múltiples ventajas y comodidades. Toda la labor poética de Fray Luis está glosada y comentada en eruditas e interesantísimas notas. Desde la página 17 a la 359 se ofrece al lector en apretada y menuda tipografía un cuerpo de datos y referencias que el P. Llobera ha ido reuniendo con la finalidad de esclarecer y fijar sentidos, desentrañar el contenido de vocablos e historiar y dar a conocer todo lo que hace referencia a las letras antiguas latinas en las que el P. Llobera es un admirable y concienzudo maestro, de los pocos que en la actualidad han sabido recoger la vieja y castiza tradición española, enamorada del Lacio—*tendimus in Latium*—que tuvo fecundidad y energías para dar a España a Francisco Sánchez de las Brozas, otro de los rebeldes y agitadores de espíritus en la España del Quintentos. . . Suben de punto la utilidad de estas notas conociendo las interpretaciones críticas que duraron varios años, implantadas en España por los hombres del 98. Hemos de reconocer, no obstante, que entre los clásicos españoles, Fr. Luis ha sido el de más ventura. Escasísimos versos (¿Qué descansada vida! el epitafio al tumulo del príncipe don Carlos) han sido desvirtuados de su primitivo y único sentido. Y este es otro mérito de las notas del P. Llobera. Con su ayuda, sin perder el texto la frescura, podemos meter en el hondón del alma este lirismo exquisito y fragante que enoja y engalana el huerto florido de nuestras letras, producido entre dos vertientes o linderos: tierras *pardañas* de Aragón, del Aragón bajo, y tierras de la parda meseta hasta lindar con los olivares toledanos. . .

Apéndices. (Apéndice I: Poesías ya de antiguo atribuidas al maestro León).—Una labor delicada de crítica se ha hecho necesaria ante los mss. lusitanos. Hasta nuestros días se han venido editando verdaderos esperpentos literarios atribuyéndolos al insigne maestro. De aquí el trabajo de diferenciación que se impone a todo investigador y crítico de Fr. Luis.

En el primer apéndice el P. Llobera estudia, intentando demostrar el

escaso fundamento de la atribución a Fr. Luis de las poesías que la edición príncipe incluye como originales del maestro y tenidas ya por dudosas por el P. Merino. Las poesías en cuestión son las siguientes: la dedicada a *Nuestra Señora*, «No viéramos el rostro al Padre eterno», la titulada *Del mundo y su vanidad*, «Los que tenéis en tanto», la canción *del conocimiento de sí mismo*, que comienza «En el profundo del abismo estaba», el epitafio «Aquí yacen», y la poesía dedicada a la *muerte del príncipe don Carlos*, «Quien viere el suntuoso». Reconoce en este caso el P. Llobera la sagacidad del P. Merino en contarlas entre las dudosas.

Las razones en que el P. Llobera funda su apreciación son objetivas: faltan en los mejores manuscritos; se aduce el testimonio de Fr. Luis de las «mil malas compañías que se juntaron a este su hijo perdido», y la fundamental y más concluyente se refiere a la calidad del verso. El más mediano catador se sorprende ante los prosaísmos y afectaciones de una poesía como la canción a *Nuestra Señora*, «No tuvo el Padre más, Virgen, que daros | pues quiso que de Vos Cristo naciese» sobre todo cotejándola con aquella efusión lírica «Virgen que el sol más pura», donde se levanta el tirso de la inspiración del poeta con soberana majestad y donde la musa del dolor vibra encendida y apasionante. El epitafio del desventurado don Carlos está abonado por testimonios de calidad. Sin embargo, el P. Llobera no le admite por auténtico. Un estudio detenido del escritor jesuita le hace llegar a reforzar las dudas del P. Merino. Pruebas extrínsecas, estudio del estilo y del carácter poético, detenidas observaciones sobre los prosaísmos, repeticiones y juegos de palabras, reflexiones sobre el gusto dudoso de metáforas impropias de Fr. Luis, todo lo recoge el P. Llobera para sustentar su tesis de que estas cinco poesías deben eliminarse de las futuras ediciones poéticas de Fr. Luis.

El segundo apartado del primer *Apéndice* trata de las poesías que el P. Merino cuenta entre las originales de Fr. Luis y que el P. Llobera incluye entre las *imitaciones* puesto que son glosas lejanas del Bembo, Horacio y Petrarca; y el tercero y último apartado hace referencia a las odas y sonetos que Merino incluyó como inéditas en el *Apéndice* segundo de la primera parte y que el autor del presente trabajo no admite como legítimas.

Apéndice II. Nuevas poesías de Fr. Luis.—En esta sección anota el sabio Jesuita las poesías editadas modernamente a nombre del maestro salmantino. Comienza registrando las publicadas por D. Manuel Cañete y D. José Fernández Espino en la «Revista de Ciencias, Literatura y Artes». Fueron publicadas ocho poesías entre los años 1865 y 1866. Siguen a continuación las editadas por los señores Menéndez Pidal, P. Luis Getino y P. Valencia. El Sr. Menéndez Pidal, filólogo, medievalista insigne, a quien tanto deben las letras españolas, no conoce ni ha estudiado suficientemente al maestro León. Los dos sonetos y la poesía por él publicados no son de estirpe leoniana como fácilmente el P. Llobera lo demuestra. El Sr. Menéndez Pidal por los años de 1910 encargaba al P. Getino la edición crítica de las poesías del vate salmantino. Tenía el fraile dominico para recibir ese encargo de honor el antecedente de haber publicado estudios sobre la vida y los procesos del maestro de Salamanca. En el estudio que publicó el P. Zarco Cuevas y en las páginas del presente estudio se analizan los hallazgos del P. Getino, hallazgos que según la autoridad del escritor jesuita no responden a las características de Fr. Luis. El caso del P. Getino no deja de ser interesante. Llegado a la madurez de su ingenio, escritor lleno de flexibilidad y hombre de estética y de gusto como lo demuestran sus últimos libros, no se explica la facilidad con que admite como composiciones leonianas las que ha editado y presentado a los eru-

ditos. Le han rebatido con fortuna el P. Llobera y el P. Zarco Cuevas. La clave de su postura se encuentra en la creencia de creerse maestro en los asuntos de Fr. Luis de León. Así ha podido escribir en el prólogo de su bello libro sobre Victoria hablando de su obra sobre el fraile agustino: «salió al ruedo la Vida y Procesos de Fr. Luis de León: sufrió o sufrí yo las tremendas arremetidas que más fueron contra mí que contra ella; pues yo soy un pobre hombre, y ella está enriquecida y fortificada por una documentación *indestructible*». Las poesías editadas por el P. Valencina corren la misma fortuna que la de los anteriores sometidas a un escrupuloso trabajo de crítica y exámen.

Pasa a continuación el P. Llobera a fijar la fecha de las poesías, y concluye su trabajo con un estudio sobre la forma horaciana de Fr. Luis de León. Dando una idea general del carácter poético del cantor de Ofanto aplicable al lírico de Castilla, teje el P. Llobera a Fr. Luis de León una guirnalda de rosas entresacando todos los loores y elogios que la crítica ha formulado sobre el cantor insigne de la vida retirada, y de los placeres sencillos. Desde Quevedo a Menéndez y Pelayo, y desde las páginas de Coll y Vehí hasta los bellos madrigales que las nuevas capillas y cenáculos literarios han escrito sobre Fr. Luis de León hay una tradición articulada y pujante consagrando la obra poética del maestro que encarna entre nosotros el sentido de la sobriedad, de la medida, dentro de la pasión encendida y de la vitalidad desbordante. Cordial siempre, hondo de sentimiento, supera el numen y la inspiración de Fr. Luis en muchas ocasiones la inspiración horaciana. El Hispanismo va ensalzando cada día más su figura renacentista, y en la anchura del panorama literario europeo adquiere, según el tiempo transcorre, más contorno y relieve.

El P. José Llobera.—Conocí al Padre Llobera en la paz bienhallada de la sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid. Conviví con él durante varios meses cuando daba cima a su trabajo. De estampa genuinamente eclesiástica, el Padre José Llobera, hombre de gran modestia, ha cultivado su espíritu hasta poderlos dar este magnífico trabajo, lleno de erudición y de ponderada crítica. Junto a las faltas que pueda tener y tendrá, como toda obra humana, el libro, en conjunto, es magnífico, y digno de un jesuita. Los agustinos, a los que tanto aprecia y estima el P. Llobera, tienen con este trabajo una excelente edición crítica de los textos poéticos de Fr. Luis para gustar en toda su frescura las hermosuras y bellezas de aquel gran ingenio.

Las presentes líneas escritas a vuela pluma para presentar y dar una idea de la obra del Padre José Llobera no dan ni reflejan, como el lector comprenderá suficientemente, el contenido del libro, admirablemente trabajado. Recomendamos encarecidamente este trabajo y ante obra tan agustiniana y de solera tan española, teniendo en cuenta la edad ya avanzada del Padre Llobera, recordamos aquel verso que el maestro insigne de Salamanca dedicaba al licenciado Juan de Grial el año anterior a su entrada en las cárceles inquisitoriales, cuando se le humeaba hebraizante.

El tiempo nos convida
a los estudios nobles, y la fama,
Grial, a la subida
Del sacro monte llama,
do no podrá subir la postrer llama.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

Del Ilmo. P. Luis López de Solís, O. S. A.,
Obispo de Quito ⁽¹⁾

(CONTINUACIÓN)

P. Claudio Martín.

Consagración del P. Solís.—Desde la muerte de D. Fr. Pedro de la Peña, Dominicano, ocurrida en Lima en 1583, al tiempo de celebrarse el tercer concilio, carecía de Pastor, que la gobernara, la diócesis de Quito. Y aunque había sido nombrado para ella, anteriormente al P. Solís, D. Fr. Antonio de S. Miguel, Franciscano, asistente también, como obispo de la *Imperial de Chile*, al tercer concilio limense, no llegó a entrar en su nueva iglesia, aunque sí a ella fué llevado su cadáver; porque, yendo ya de camino, le sorprendió la muerte en Riobamba, 25 leguas de Quito.

Urgía, por tanto, la consagración del nuevo obispo, para poner fin a la prolongada orfandad de una diócesis de tantas necesidades, dadas su extensión e intensidad de vida en la Presidencia, y porque carecía de Pastor desde «trece años atrás, más o menos».

En su consecuencia, debió el P. López de Solís detenerse poco tiempo en la ciudad de los Reyes, saliendo muy pronto de ella en busca de Sto. Toribio, que estaba girando la Visita, para que lo consagrara.

Sto. Toribio, por su parte, también lo esperaba y, debido a esto y a otras causas de su ministerio, que el santo enumera en su carta, escrita en Trujillo, permanecía allí, como inmovi-

(1) V. ARCHIVO AGUSTINIANO, vol. XXXVIII, p. 161.

lizado; sin poder obedecer, tan pronto como él quisiera, un aviso del Virrey, que reclamaba su presencia en la capital del Virreinato.

Dice a este respecto la carta de Sto. Toribio: «por... averme de ocupar la semana sancta que era de próximo en los sanctos oleos, y en la consagración del obispo de Quito, a quien estava esperando para ocuparme en aquel ministerio, en rrazón de ser tan nesçesaria su persona en aquel obispado destituido tanto tiempo de pastor. Trujillo, 10 de Marzo de 1594» (1).

* * *

Una creencia fundada. — Permítaseme ahora esta breve digresión que, por ventura, no está aquí mejor que en cualquiera otra parte, y, por ventura, tampoco expresa más que una sospecha mía; pero, tal como la siento, quiero declararla lealmente. Es la que sigue:

Las relaciones entre Sto. Toribio y el Virrey andaban un poco tirantes, la correspondencia entre ellos no era muy cordial. El Virrey encontraba lunares en el modo de obrar del Arzobispo, hallándole poco político, y aun vulgar, en algunas cosas, etc.; y, en consecuencia, acá venía con el cuento de las impresiones, recibidas por él, a contárselo a su Magestad. Naturalmente, refluían en el Arzobispo los efectos de estas habladurías y, aunque él estaba pronto a defenderse de las inculpaciones que se le hacían, calificándolas de persecución injusta, también le acongojaban y, para librarse de ellas, manifestó a su Magestad católica que estaba dispuesto a renunciar la sede metropolitana, salva, eso siempre, la dignidad arzobispal.

Yo también quiero salvar la intención del Marqués de Cañete; pero de la lectura de los documentos, en la obra de Levillier, se llega a la creencia de que el Virrey, en cuyo temperamento no encontraba simpatía el modo de ser del Arzo-

(1) Levillier, op. c., pr. p., p. 578.

bispo, trataba como de minar el terreno a éste, creándole en la Corte una atmósfera hostil, y hubiera visto con buenos ojos su renuncia a la silla metropolitana.

Pero... ¿qué más? Llega a decir, con expresas palabras, el Marqués de Cañete a Felipe II que llamase al Arzobispo a España y le pusiese un coadjutor en Lima: «por lo qual y porque todos le tienen por yncapaz para este arçobispado y no acude (como sería raçon) a las cosas del seruicio de vuestra Magestad le mandase yr a españa, poniendo aquí vn coadjutor, primero de mayo de 1590.» Levillier, op. c., pr. p., p. 487. En otra carta, escrita unos meses más adelante, después de darla de nuevo contra el Arzobispo, repite la misma idea del coadjutor: «y hauiendo de quedar en ella [en esta ciudad de los Reyes], conuenia que vuestra magestad le mandase proueer de vn coadjutor, 29 de diziembre de 1590.» Levillier, op. c., pr. p., p. 509. Y en otra, que lleva en Levillier la fecha de 12 de Abril de 1596 (1), pero que debe ser 1594, dice: «pero la suya [su persona, la del Arzobispo], es insensible y solo con imbiarle a españa (como el dice lo desea y yr a roma) me parece que sería de efecto.» Op. c., pr. p., p. 601. Y cuenta, que frases, como las transcritas, creo que se podrían multiplicar; aun siendo el Virrey una bellissima persona, y el Arzobispo un santo.

En cambio, se le llenaban los labios de placer, como suele decirse, a D. García de Mendoza, haciendo el elogio del Padre López de Solís, el cual habría sido, según mi sospecha, el candidato ideal del Virrey para la sede de Lima. Sin embargo, a fin de precaver el juicio temerario de cualquiera, deseo hacer constar que en esta combinación, en la que he supuesto que pensó su Excelencia, no tuvo ningún arte el P. Solís, quien supo corresponder, en todo momento, con la lealtad debida, al alto aprecio que uno y otro personaje hicieron de él.

(1) Nota ya el mismo Levillier esta equivocación: «esa fecha debe estar equivocada; es probablemente 1594, pues al decir [el Virrey] «tengo por incierta su venida en Octubre», se refiere a una carta de ese año del Arzobispo (p. 574) en que éste comunicaba al Virrey que no estaría antes de ese mes en Lima.» Op. c., pr. p., p. LXXII. Inmediatamente, en el texto, volveremos sobre esa fecha.

* * *

Año de su entrada en Quito.—En la misma carta en que el Virrey daba cuenta a su Magestad de las cosas del Perú, y le proponía la conveniencia de que el Arzobispo pasara a España, o a Roma, dedica un apartado de aquélla para referirse a la próxima consagración del P. Solís, con las siguientes palabras: «El obispo de quito (como otras veces he auisado a vuestra magestad) es persona de muy grandes partes letras y virtud y muy a propósito para cualquiera cosa en que vuestra magestad se quisiere servir del y a los 27 del pasado se partió en busca del arzobispo de esta ciudad para que le consagre y yrse luego a su iglesia donde hara mucho fruto» (1).

Esta carta tiene en Levillier, como ya queda dicho, fecha 12 de Abril de 1596; pero debe ser 1594, que es la que puso Sto. Toribio en la suya, cuando dió la noticia de que estaba esperando en Trujillo, para consagrarlo, al electo de Quito. Veámoslo.

Rodríguez Docampo, autor meritísimo de la *Descripción*, tantas veces citada, adelanta, en cambio, las fechas, y dice que el nuevo Prelado «entró en su iglesia de Quito el año 1593». Pero a este escritor no se le puede tener por absolutamente verídico en el cómputo que él hace de algunos años.

Al escribir él una fecha, parece que quiere que sobreentienda el lector la cláusula: *poco más o menos*. Efectivamente: casi en la misma página de su *Descripción* impresa, se leen

(1) R. Levillier, op. c., pr. p., p. 600. Se recordará también aquella carta del Virrey, en que decía: «que no hallaba más personas de por aca [el Perú] para proponer a su Magestad para cualquiera de las sillas, que estan vacantes», si no era al P. Luis López de Solís. Pues, bien; por ésta menciona dos nuevos sujetos, merecedores de algún obispado: son «el padre M.^o fray domingo de Valderrama de la orden de santo domingo. . . y el padre M.^o fray Alonso Pacheco de la orden de sant augustín [el cual] es vn religioso letrado y de buenas partes y en quien se emplearia bien vna de las iglesias que estan vacas en estos reynos.» Este religioso fue también recomendado por Sto. Toribio a Felipe II, quien, después de haberlo aceptado, retiró su presentación, porque alguien le hizo creer que estaba impedido por la ceguera. Monasterio op. c., p. 218.

estas frases: «D. Fray Pedro de la Peña murió a 7 de Marzo de 1583»; «D. Fray Luis López de Solís hizo su entrada en 1593»; y «trece años, más o menos, que careció de Prelado este obispado». Unas líneas más abajo, hay esta otra frase: «hizo [el Ilmo. P. López de Solís] por los años de 1593 y el de 1596 sinodales de su diócesis». Como se ve, Rodríguez Docampo no emplea todas las fechas con exactitud matemática; alguna vez usa de ellas aproximadamente.

Una fecha hay, sin embargo, que se repite varias veces al principio del episcopado del Ilmo. Solís, con motivo de unirla a diferentes sucesos, y por historiadores distintos, la cual puede tenerse como verdadera. Así, dice una vez Rodríguez Docampo: «encargó del Colegio-Seminario de S. Luis a Padres de la Compañía de Jesús, desde el año 1595». Fernando Montesinos en un pasaje de sus *Anales o Memorias del Perú*, M. S., puesto en nota por J. de la Espada, ilustrando la *Descripción* de Docampo, dice: «la acabó [una información que hizo Luis Gutiérrez de León, cura y Vicario de *Sevilla del Oro*, por mandato del bachiller Loarte de Avila, provisor de Quito] y remitió al obispo en 8 de Marzo de 1595». En otro pasaje, usado también por J. de la E. con el mismo fin de ilustrar a Docampo, se repite la fecha, vinculándola a suceso diferente: «Para reformar el [convento] de Pasto..., salieron el año de 1595 del de *Quito* [el de la Concepción], por orden del obispo don Fray Luis López de Solís, doña Juliana de la Cruz, por Priora, y doña María de la Encarnación, por Vicaria».

Aun se puede seguir aquilatando más. Las monjas de la Concepción estuvieron antes sujetas al gobierno de los frailes de S. Francisco, reclamando después contra esta sujeción: «Oyólas el Cabildo, Sede Vacante, y el año de 1594, siendo obispo el licenciado fr. Luis López, se acabó el pleito en favor de las monjas». La comisión de Loarte de Avila, provisor de Quito, que antes se menciona, lleva la fecha, según Fernando Montesinos, de 12 de Septiembre de 1594; de donde se puede concluir que en tal día de ese año ya no gobernaba la diócesis el Cabildo, Sede-Vacante, sino el Prelado propio.

Contrastando, ahora, las fechas que dieron Sto. Toribio y

el Virrey, para fijar el año de la consagración del Ilmo. P. López de Solís, con éstas de Docampo y Montesinos, veremos que la señalada por el Virrey se retrasa demasiado. Pero también hemos de decir que esa de 1593 en que pone Docampo la entrada del P. Solís «en su iglesia de Quito», adelanta los sucesos; salvo que lo hiciera por apoderado, y aun así quedaria muy dudoso.

En efecto; el 13 y el 19 de Enero, respectivamente, de 1593, escribían Sto. Toribio y el Virrey anunciando (1) a su Magestad las iglesias vacantes, entre las que ponían a Quito; y no es de creer, por muy de prisa que se llevaran las cosas, tal como se encontraban entonces las comunicaciones, terrestres y marítimas, que en ese mismo año se le arreglara todo tan bien al Ilmo. P. López de Solís, que pudiera hacer la entrada en «su iglesia de Quito».

Finalmente, aunque no se acaban de aquilatar con ella las fechas del episcopado del Ilmo. Solís, damos aquí otra cierta: murió en Lima el 5 de Julio de 1606, habiendo gobernado su diócesis, en frase de Docampo, «diez años poco más o menos». Nótese, de nuevo, esta cita de Docampo con la fecha 1593, que él asigna a la entrada del Ilmo. Solís en Quito.

(1) Sin embargo, pudo recibirse anteriormente en la Corte de España y en Roma noticia oficial de la vacante de la diócesis quitense; pues según el P. Herrera en su *Alphabetum Augustinianum*, Matriti MDCXLIII, t. II, p. 25, el Ilmo. Luis López de Solís fué instituido por el Romano Pontífice Obispo de Quito el 7 de de Sebpre. de 1592. El P. Monasterio acepta, asimismo, este año para la presentación del P. Solís; porque dice en su libro citado: «estando aún en esta labor [en la Visita y composición de tierras de los Charcas], fue presentado (1592) por él [Felipe II] para el obispado de Quito». Mas, como aun después de su presentación, continuó el P. Solís algún tiempo (no sabemos cuánto: hasta acabar los negocios que lo llevaron allí) entre los Charcas, y las distancias a recorrer, para volver a Lima, eran de muchos días, y aun meses; no se debe tener por muy aventurada la hipótesis de que necesitó los meses que quedaban del año 1592, y gran número del siguiente, para estar en disposición de ser consagrado; poniéndonos, por consiguiente, a fines del año de 1593. Otro testimonio, el De Gangotena y Jijón (C.), dice: «Don Fray Luis López de Solís fué preconizado Obispo de Quito en 1592. Entró en Quito el 15 de Junio de 1594.» *Boletín de la Academia Nacional de Historia*. Enero-Junio, 1923, p. 149, nota (17). Quito-Ecuador.

En consecuencia, salva mejor información, se debe tener como verdadero el año de la fecha que pone Sto. Toribio, para expresar la consagración del Ilmo. P. López de Solís, como el año de su entrada en Quito.



Su recibimiento en Quito.—Recibida, como dejamos dicho anteriormente, la consagración de manos del Arzobispo de Lima, se trasladó el P. Luis López de Solís «al puerto de Guayaquil, y luego a la ciudad de Quito, que es de las mejores de las Indias, poblada de mucha nobleza, abundante de todo regalo, de temple y clima benigno. Fué recibido en ella con general aplauso y liberal munificencia» (1).

A estas fundadas esperanzas, que pusieron en el Prelado sus diocesanos, iba a responder él con plenas realidades: dándose en todo, tal y como lo sentía su corazón magnánimo. Discípulo, (y, desde ahora, cooperador entusiasta y obligado a la gran obra de la evangelización de la vasta arquidiócesis de Lima), de Sto. Toribio, parece—así lo hacen notar los escritores que escriben de estas historias—que recibió de sus manos, además de la consagración, su espíritu apostólico (2).

La disciplina eclesiástica, regulando toda la vida cristiana, y puesta en vigor en la arquidiócesis de Lima, desde el tercer

(1) El testimonio de nuestro historiador Portillo y Aguilar, op. c., t. terc., p. 32, sigue hoy tan verdadero, como hace trescientos y cuarenta años, (época de referencia del autor), ya por lo que toca a la nobleza y generosidad de los habitantes de Quito, ya al clima privilegiado de la capital y sus alrededores, ya al buen nombre que allí se conserva de nuestro santo Obispo.

Refiriéndose a esta buena fama, que dejó de sí nuestro P. López, dijo en varios lugares de su *Descripción* Rodríguez Docampo: fué un Prelado del que se tiene «buena memoria», y «fué obispo benemérito de este Obispado de Quito».

(2) Hermoso y de coincidencias providenciales es el paralelismo existente entre los apostolados de los dos insignes obispos españoles: el de Lima y el de Quito, Sto. Toribio y el Ven. P. López de Solís. *Santo Toribio de Mogrovejo y los Agustinos del Perú*, por el P. Francisco García, *Archivo Agustiniiano*, v. XXXVIII, p. 5.

concilio provincial, sobre todo, celebrado en ella, y en el que tuvieron parte principalísima el santo Arzobispo y el nuevo Prelado, iba a ser llevada a la práctica, gracias al celo del Ilmo. Solís, en la diócesis quitense, vacante, precisamente, de Pastor desde los días de la celebración de aquél, «trece años, poco más o menos».

* * *

Distribución de sus horas.—La misma sencillez y el mismo desprendimiento de que dió pruebas abundantes, como Visitador de los *Charcas*, van a ser ahora primer cuidado de su gobierno episcopal. Comienza, así, por ordenar su casa, según aquella moderación evangélica que atrae, subyuga y convence por el buen olor de Cristo, que esparce por doquier.

Y, principiando por sí mismo, se impuso un plan de vida en que armonizaban amigablemente las atenciones que se debía a sí, a su perfeccionamiento propio espiritual, y las obligaciones que debía a sus diocesanos.

De esta manera, a su debido tiempo y con una regularidad normal, hacía sus ejercicios espirituales: como el tener muy de mañana—«antes que amaneciese»—su oración mental, celebrar la santa Misa, oír otra, a continuación de la suya, para dar gracias, rezar las horas, asistir a la Catedral a la Misa mayor, etc. Después daba audiencia, pero breve, para no malgastar el tiempo, a cuantos se la pedían; despachaba los negocios, concediéndoles toda la atención que reclamaba su importancia, pero no consintiendo que se retardase la solución, para no entorpecer los intereses de nadie.

A las doce se sentaba a la mesa, a donde se le servía una comida frugal, y «de allí a un rato leía algún libro piadoso». A la hora de vísperas, asistía al coro, y, terminadas aquéllas, volvía otra vez a sus negocios, en los que empleaba toda la tarde. En las primeras horas de la noche dictaba lo que se había de hacer al día siguiente, ya respecto del gobierno de su casa, como del cuidado que se debía tener de los pobres; ya de las fábricas que, por su cuenta, se estaban ejecutando en

nuevas parroquias y nuevos conventos, como de muchas otras atenciones de limosnas. Estas, sobre todo, reclamaban sus cuidados; y exigía de sus ministros que las administrasen con el mayor celo. Que alcanzase a todos su caridad, era su mayor deseo; lo mismo si era pobre de solemnidad, a quien tenía que socorrer, como si era pobre vergonzante.

En las altas horas de la noche, después de haber gastado algunas en oración y penitencias, se retiraba a descansar, reposando lo muy preciso, para conservar la salud. Esta fué la norma general que se impuso, durante los años que gobernó su diócesis; alterada, únicamente, en los tiempos de la Visita pastoral, o cuando su celo le imponía mayores penitencias, o un método de vida más riguroso.

Quiso también que todos los que habían de servir en su palacio, fuesen de costumbres morigeradas, de buena y santa vida, sin ser notados en su fama pública. Por eso, no les consentía que, fuera de las horas convenientes, vagasen por las plazas, sino que, a su tiempo, se recogieran a casa.

Calculó, asimismo, desde el principio de su episcopado, todas sus rentas, de las que hizo una distribución que, en términos generales, mantuvo siempre. Para sí y el sustento de sus familiares, no dejó sino lo necesario para cada día; repartiendo todo lo demás entre los pobres y las obras que proyectaba.

* * *

Parte que le cupo en las disposiciones de la fundación de la Catedral.—Al hablar Rodríguez Docampo de la Iglesia Catedral de Quito, enumera las dignidades, canónigos, racioneros, etcétera., de que consta, conforme a su erección, «hecha—añade—con autoridad apostólica, cometida al primer obispo, D. García Diez Arias, el cual, habiéndola acabado, murió sin firmarla y sin la autoridad conveniente, aunque el obispo don Fray Luis López de Solís, revista la dicha erección, consultado con su Cabildo, dispuso que se guardase, según y como se halló, y así se ha observado hasta el día de hoy, si bien el

Cabildo de esta Catedral tiene suplicado a la Sede Apostólica mande aprobar lo así dispuesto en dicha erección y a Su Majestad, como patrono de esta Santa Iglesia, el favor y auxilio necesario para él». V. *Descripción*, p. XXVIII. Excusándose más adelante, p. CXXIV, de no remitir al historiador general las Sinodales, consuetud y erección de la Catedral, satisface así al último punto: «que la erección no quedó firmada del Señor Obispo D. García Diez Arias, a quien se cometió por la Sede Apostólica, respecto de su acelerada muerte; por lo cual el Sr. Obispo D. Fray Luis López de Solís, juntamente con el Cabildo de su iglesia, autorizaron el traslado que se halló de la erección, y se ha suplicado»... etc.

* * *

Sinodales para su diócesis.—Tantos años la diócesis sin Pastor, y recientes las disposiciones disciplinarias del Concilio limense, no es de extrañar que el deseo del bien espiritual de sus ovejas urgiese su celo, para procurarles los alimentos convenientes a sus almas. A este fin, hizo convocar en Quito (1) su primer sínodo, «entre 1593-1596», en el que se promulgaron tan sapientísimas leyes, que «se guardan y observan hasta ahora [1650] para la buena dirección de ella» [de su diócesis].

Aquellas leyes proveían a la instrucción y doctrina de los indios, punto capital de toda la obra evangelizadora del Ilustrísimo Solís; recordaban las austeras costumbres de los primeros españoles, para que aumentasen sus actuales descendientes el caudal de sus virtudes; tuvieron muy en cuenta lo ordenada que debe ser la conducta de los clérigos, para que sus palabras, ajustándose a la acción, sean más persuasivas, y con sus ejem-

(1) «Celebró dos sínodos diocesanos, «uno en Quito, otro en Loja, y ellos no son otra cosa que la aplicación y desenvolvimiento de los concilios limenses; fueron los Sínodos del señor Solís la repercusión de las palabras del de Lima, y como el espíritu de Santo Toribio difundiéndose en el Ecuador». ARCHIVO AGUSTINIANO, v. XXXVIII, p. 17. «El Sínodo reunido en Quito se celebró desde el 15 de Agosto de aquel año [1594]. El Sínodo celebrado en Loja se reunió en 1596». De Gangotena y Jijón (C.), l. c.

plos muevan a los demás a buenas obras; se pensó, así mismo, en levantar el esplendor del culto, rodeando las ceremonias de la iglesia de aquella dignidad que les compete. En lo tocante a la música religiosa creó una excelente capilla en la catedral, trayendo a ella de diversas partes suaves voces y diestros músicos, que servían al culto divino con grande autoridad y decencia (1).

*
* *
*

Del cuidado particular que tuvo de los indios.—Son edificantes las leyes que se promulgaron en el tercero de Lima, en favor de la raza indígena, ya para su instrucción, ya para librarla de la prepotencia de los blancos. De una Asamblea, en que tomaban parte los más escogidos elementos de todo el Virreinato, así en ciencia como en piedad, presidida por un santo, no debía esperarse otra cosa. Y confirma, además, la sabiduría de las determinaciones tomadas, el haber merecido la aprobación más amplia de la Sede Apostólica.

Pues, bien; el Ilmo. Solís es el encargado por la Providencia para ser el ejecutor de las leyes paternas de aquel Concilio, en favor de los Indios, en su diócesis de Quito, que abarcaba territorios más extensos de lo que es hoy la República del Ecuador. El mismo visita dos veces la diócesis, sin dejar de acudir a ningún cerro, ni a ningún valle, a donde tenga su habitación el indio; le habla en su propia lengua; traduce del castellano a las lenguas y dialectos indígenas las verdades de la Religión, y «establece las misiones del *Napo y Marañón, Los Quijos y Jaén, Mainas y Macas.*» Por algunas de esas regiones queda, aún, en la historia, el recuerdo imborrable del Obispo Solís, y ya lo advertiremos cuando se haya de consignar la parte que le corresponde, en el culto que se tributa hoy en el Ecuador a la Sma. Virgen, bajo algunas de sus advocaciones.

(1) Portillo y Aguilar, op. c., p. 33. «Este Prelado regaló a la Catedral de Quito el órgano que tiene, una costosa lámpara de plata, una cruz de ébano con el *Lignum crucis* y varias alhajas de valor.» *Serie Cronológica de los Obispos de Quito*, por Juan Ascaray, con notas ilustrativas, por De Gangotena y Jijón (C.), t. c.



Defensor de la inmunidad eclesiástica.—Tanto como era solícito, amable y justo en procurar el bien de sus diocesanos y en premiar los méritos y las buenas acciones de sus súbditos, así aplicaba con presteza el remedio conveniente a los abusos que se introdujesen en la disciplina eclesiástica. Y como no tenía aceptación de personas, no le importaba que quienes faltasen, fueran éstos o aquéllos, para aplicarles, después de amonestados paternalmente, el rigor de la pena. Tal sucedió con dos sacerdotes, cuya conducta no se ajustaba a la perfección de su estado, a quienes aplicó, después de corregidos y perseverar ellos en su vida disipada, las sanciones de la ley. Y con el maestro de Capilla de la Catedral, a quien privó de su oficio, no obstante ser un excelente director de batuta y el Obispo un enamorado de la buena música religiosa, por haber cometido un grave desacato contra su madre. No faltó quien, apreciando el sentimiento del Obispo, por verse privado de un tan gran músico para su Catedral, trató de convencerlo, para que revocase su sentencia, mas él, después de oír al oficioso abogado, sentenció de nuevo: «Muy buen músico era Lucifer, y le echaron del cielo, porque perdió el respeto a quien le dió el ser. Más se sirve a Dios, de que sea castigado un mal hijo, que de que haya en su iglesia un buen cantor.»

Inexorable fué también con los Oidores de la Real Audiencia, que se atrevieron a violar la inmunidad eclesiástica, apresando a un pobre indio, que se había acogido a ella.

Dieron mucho al Obispo que sufrir sobre esto los Oidores, tratando de imponerse por la violencia y el terror, quitándole las temporalidades y amenazándolo con la expulsión de la diócesis; pero el Prelado resistió valerosamente y, aplicándoles las penas canónicas, logró, al fin, quebrantar su contumacia. Concluyeron, pues, devolviéndole el reo, y él los absolvió de sus censuras, después de imponerles saludables penitencias (1).

(1) Véase cómo relaciona nuestro historiador, Portillo y Aguilar, op. c., p. 38, el proceder del Ilmo. Solís con otro semejante del gran San Agustín: «imitó—dice—en esto a S. Agustín. nuestro Padre, que, como

* * *

Sus fundaciones.—Ya dijimos cómo, siendo Provincial en Lima, envió a los PP. Luis Alvarez de Toledo y Gabriel de Saona a fundar la Provincia de Quito, estableciéndose ellos en la capital y en otras ciudades de la Presidencia. Ahora hablaremos de las que llevó a cabo, siendo Obispo.

Existían, cuando llegó a Quito el Ilmo. Solís, además de la Catedral, las parroquias siguientes, fundadas por D. Fray Pedro de la Peña, del Orden de Sto. Domingo: San Blas, San Sebastián y Santa Bárbara (en ésta estuvo emplazado el antiguo convento de San Agustín); pero el crecimiento constante de la ciudad, junto con el celo del ilustre Prelado y de todos sus colaboradores, que puso en tensión el espíritu religioso de la Colonia, hicieron bien pronto necesaria la erección de nuevas parroquias. Fundó, en efecto, las siguientes: «San Roque, San Marcos y, extramuros, Santa Prisca, antigua ermita, lugar a donde fué muerto Blasco Núñez de Vela, Virrey de estos Reinos» (1).

Punto principal de sus cuidados episcopales fué la ilustración del clero, no pasando por ordenar a ninguno, ni recibirlos en su diócesis, aunque hubiesen sido proveídos de cédula por su Magestad, si no daban muestras de la ciencia suficiente. A este fin, erigió «sobre magníficas bases», al principio de su episcopado—1595—el colegio-seminario de S. Luis, «primer

consta de su Epístola ciento y ochenta y cinco, excomulgó en Africa al conde Bonifacio, que era Prefecto de ella, porque le sacó a un delincuente de la iglesia: y consta del decreto *cap. Miror 17 quaest. 4.*; y es advertencia de la Glosa, que el delincuente, por quien se empeñó S. Agustín contra el conde Bonifacio, era un vil esclavo fugitivo, que se amparó de la Iglesia: caso totalmente semejante al de nuestro Obispo, porque en los Prelados santos sólo hace peso la injuria, que se comete contra el decoro de la Iglesia, y no la persona a quien se defiende, pues todas deben ser igualmente defendidas.»

(1) En otro lugar de su *Descripción* añade Rodríguez Docampo: «Extramuros de la ciudad está la parroquia de Santa Prisca, fundada muchos años ha en memoria de que, en aquel lugar, campo de *Añaquito*, fué muerto el Virrey D. Blasco Núñez Vela, a donde se le dió la batalla por Gonzalo Pizarro.» J. de la E. op. c., 3, Ap. I, p. XXXVII.

establecimiento de este género que hubo en la Colonia», que entregó a los PP. Jesuítas, dotado de las rentas suficientes, a fin de que recibiesen en él los clérigos la ciencia necesaria para ejercer con fruto el sagrado ministerio (1). Era tan riguroso este Prelado para no ordenar a ninguno, a quien él creyese inhábil o indigno, que hace exclamar al historiador de nuestra Orden, Portillo y Aguilar: «el clérigo, que recibía la ordenación del Ilmo. Solís, salía purificado de sus manos, como el oro del crisol.»

Otra prueba del celo ardiente por la gloria de Dios del Ilmo. Solís, es la múltiple actividad de su espíritu para fundar, en tan pocos años, seis conventos, varias parroquias, además de las de la capital, en diversos lugares de la diócesis, una casa de recogimiento y un Asilo.

En la ciudad de Quito fundó «los conventos monacales de Santa Clara y Santa Catalina de Sena, que permanecen con aumentos espirituales», e intervino, eficazmente, en la organización última que se había de dar al de la Concepción (2).

(1) «Fundó y erigió el Colegio de San Luis, Seminario, con ordenaciones para su buen gobierno y la renta de él aplicada en tres por ciento de las doctrinas de indios, capellanías y cofradías, conforme lo dispuesto en los Concilios, aprobadas las Constituciones por la Real Magestad; y encargó de este Colegio a Padres de la Compañía de Jesús, desde el año 1595, de donde han salido sujetos considerables en letras, muchos graduados de Maestros en Artes y Doctores en Teología en la Universidad y Colegio de la misma Compañía.» «Esta Compañía de Jesús tiene a su cargo el Colegio Seminario de San Luis, fundado por el Ilmo. Obispo de buena memoria el Mro. Don Fray Luis López de Solís, con las constituciones y ordenaciones que se deben guardar, aplicados los tres por ciento de doctrinas y capellanías.»

«Hay, de ordinario, más de cien colegiales, unos pobres, con renta del Seminario, y otros convictores, con la tasa que pagan cada año; de éstos han salido los más grandes estudiantes, y se quedan algunos en la dicha Compañía para religiosos, y otros en los demás conventos, y para Clérigos, con lo que, a gloria de Dios, ha prevalecido la sabiduría a la falta que antiguamente había en estas tierras antes de este socorro tan dignamente fundado». J. de la E., op. c., 3, p. XII y p. LXXIV.

(2) «Estuvieron sujetas las monjas [de la Concepción] al gobierno de los frailes [franciscos] hasta el año de 1587, y en este tiempo se advirtió

«Fuera de la ciudad hizo levantar otros cuatro monasterios en las principales ciudades del Reino, como son Riobamba, Pasto (1), Cuenca y Loja, con fundadoras religiosas, llevadas para el efecto del Monasterio de la Concepción de esta ciudad de Quito, con cuyas elecciones doctrinaron y sacaron monjas de vida santa, dándoles a todos gruesas cantidades de plata para los edificios y adornos de ellos, y solicitó con personas ricas que también los ayudasen con sus limosnas.»

«Erigió también un recogimiento para mujeres divorciadas, con el título de Santa Marta, en la casa que Alonso de Moreta y su mujer, D.^a Francisca Bernal, dieron para este efecto, a donde se ponen las tales divorciadas y otras que piden nulidad de matrimonio.» «Fundó, además, a sus expensas un Asilo para niñas huérfanas» (2).

«Hizo edificar la iglesia de Guápulo, pueblo pequeño de indios, media legua de Quito, a donde está la imagen de la Madre de Dios, con vocación de Guadalupe, antigua, de bulto, de linda hechura, milagrosa para en todas las necesidades espirituales y temporales de españoles e indios» (3). «Esta

que la bula, que habían presentado [éstos] en favor de su derecho, no era legítima, por haberse alcanzado en tiempo de la vacante de Sixto V, según el cómputo de la data. Reclamaron las monjas de esta sujeción; oyólas el Cabildo Sede-Vacante, y el año de 1594, siendo obispo el licenciado fr. Luis López, se acabó el pleito en favor de las monjas, en virtud de una *bulia* del Papa.» Montesinos en sus *Anales*. V. J. de la Esp., op. c., 3, Ap. I, p. LXXXVII, nota.

(1) «Para *reformular* el de *Pasto*,... salieron el año 1595 del de *Quito* por orden del obispo don Fray Luis López de Solís, doña Juliana de la Cruz, por Priora, y doña María de la Encarnación, por Vicaria.» Montesinos en J. de la E., l. c., p. LXXXV, nota.

(2) *Archivo Agustíniano*, vol. c., p. 17. «Fundó un recogimiento de mujeres divorciadas, y solteras de peligroso vivir, donde recogidas, no pudiesen ser tropiezo de las almas.» Portillo y Aguilar, op. c., p. 36.

(3) Cita allí el historiador Docampo varios sucesos en que fué reconocida la intervención divina, mediante la santísima Virgen, en su advocación de Guadalupe, entre ellos el referente al asiento de las Alcabalas, que motivó en Quito serios alborotos, «cesando las discordias, armas y confusiones que hubo, trayendo esta santa imagen a la Catedral.» De qué medios se valieron los hombres, para merecer aquella intervención y calmar la

iglesia, dice más adelante Rodríguez Docampo, está muy adornada en su edificio, coro, colgaduras, retablo, música, Sagrario, ornamentos, palio, frontales, de plata y demás adornos del culto divino, muy rico y decente, que puede parecer en toda Europa. . . »

De las dos veces que recorrió su diócesis, halló en su «primera visita muchas de las iglesias desaliñadas, o desnudas, o caídas, y empleóse su religiosa piedad en el remedio y reparo de ellas. Reedificó las arruinadas, y adornó las demás, proveyéndolas de ornamentos, y de las alhajas necesarias de su propio peculio» (1). «Por doquiera pasó el Señor Solís—ha dicho una pluma americana, en frase del P. Francisco García, *Archivo Agust.* XXXVIII, p. 18—dejó huellas de su bienhechor espíritu. ¡Cuántas parroquias no le deben su existencia y cuántos bienes del orden físico y moral no dejó en todas ellas!»

Finalmente, no se debe concluir el tema de las fundaciones del Ilmo. Solís, sin dejar anotada la que consigna Portillo y Aguilar: «la construcción de una calzada, que costó muchos ducados.»

*
* * *

Fundador de becas en Salamanca.—No contento con la protección que dispensaba a la cultura eclesiástica, creando en Quito su célebre Colegio-Seminario de S. Luis, «capituló con el convento de Salamanca y con esta Provincia de Castilla, que se señalasen dos Colegiaturas, para dos estudiantes Peruanos, que estudiasen en el convento, y Universidad de Salamanca, dándoles todo lo necesario el tiempo que acá estuviesen: y para ello, se obligó a dar once mil ducados, para la fábrica de un

amenaza de la guerra civil en las provincias del Virreinato, pueden verse en el mismo historiador Rodríguez Docampo, que habla extensamente de ellos en la misma *Descripción*, p. CXII, y en el P. Lizárraga, O. P., *Descripción* del Perú, Río de la Plata, etc., p. 621, publicada por M. Serrano Sanz. No juzgan, sin embargo, con igual criterio los dos historiadores el suceso de las Alcabalas; y, mientras el uno se encara ásperamente contra la ciudad, el otro, Docampo, trata de disculparla.

(1) Portillo y Aguilar, op. c., 3, p. 34.

colegio, o para lo que pareciese más conveniente» (1). Casos de esta naturaleza sirven, en los tiempos de hoy, para extender patentes de comprensión y de modernidad, en favor de sus autores; mas, he ahí a un olvidado obispo de las Indias que los ejercitaba, hace tres siglos y medio, con una espontaneidad y sencillez encantadoras. Ni la iglesia ni la nación españolas reservaron nunca nada para la metrópoli; todo cuanto tuvieron, y lo mejor que pudieron, lo trasplantaron, en pie de igualdad con las peninsulares, a sus provincias ultramarinas.

* * *

Sus limosnas.—Dividía, según Portillo y Aguilar, las rentas del Obispado en cuatro partes, consumiendo tres de ellas en las fábricas de las iglesias, conventos, asilos, calzadas, etc., y limosnas de los pobres; viendo ser verdad por lo que dejamos dicho de sus fundaciones. La parte que restaba, la subdividía en otras tres, y aplicaba dos a diferentes gastos y socorros extraordinarios de personas necesitadas, pobres vergonzantes, dotes para religiosas, etc., reservando la tercera parte para el sustento de su persona y familiares.

Su fino instinto le hacía percibir que ni éstos, ni otras amistades que se interesaban por el lucimiento de la dignidad episcopal, se conformaban, aunque, por respeto, no hablasen, con la división que hacía de sus bienes; pero él, para atajarlos, decía: «que Dios no le había de hacer cargo del adorno de su casa, sino del adorno de sus templos y del sustento de sus pobres»; y: «demos a los pobres lo que es suyo, y, para que más merezcamos, démosles también lo que es nuestro.» No en balde había profesado nuestro santo obispo en aquel célebre convento de Salamanca, y se había alimentado su espíritu de la misma doctrina, que hizo florecer espléndidamente, pocos años antes, la virtud de otros grandes hombres, en particular, la del Arzobispo de Valencia y Padre de los pobres, Santo Tomás de Villanueva, cuya misericordia sirvió de modelo a muchos

(1) Portillo y Aguilar, op. c., p. 35.

Prelados. «Traía siempre, dice Portillo y Aguilar, como Santo Tomás de Villanueva, una bolsa de reales que iba dando por el camino, en sus visitas, a cuantos indios y pobres encontraba.»

* * *

Sus penitencias.—Hase ya indicado la parvedad de su alimentación, no deseando más que la necesaria para conservar la salud. Pero, además de esto, tenía sus penitencias extraordinarias, como eran: llevar cilicio constantemente, tomar rigurosas disciplinas en la oración de cada día, conservar el hábito de paño negro, que traía en el convento, durante los años de su episcopado.

Yendo de visita pastoral, no permitía que se le hiciese regalo alguno, ni que adornasen los párrocos, o vicarios, sus moradas y conventos con superfluidades de doseles, tapices o alfombras; sino que se contentaba, y aun recibía de ello verdadero placer, con aquellas demostraciones de sencillez y pobreza que son tan conformes a la humildad cristiana y a la perfección de su estado.

La delicadeza de su espíritu, y el alto concepto que le merecían sus cooperadores en la grande obra de la evangelización americana, juntamente con la clarísima conciencia de sus deberes episcopales, no le consentían hacer gravosa su permanencia en los pueblos, o doctrinas, que visitaba. Agradecía los cuidados y atenciones respetuosas que le guardaban, como a superior jerárquico, los ministros del Señor; pero le repugnaba, profundamente, todo cuanto tuviere sabor de cosa mundana. «La ostentación de los obispos—solía decir—no es tan antigua, como la caridad.»

Por llevar el consuelo de su misericordia a cualquier cabaña, donde viviera un indio, no se perdonaba ningún sacrificio; y así escalaba cerros, atravesaba páramos, recorría valles, o se internaba en montañas, por impenetrables que fuesen, como se lanzaba a las corrientes de impetuosos ríos, sobre frágiles maderos. El celo de la salvación de las almas, que se le habían confiado, espoleaba su actividad, para no estar nunca ocioso.

Aun se conserva en Quito la piadosa tradición de que el

Ilmo. López de Solís salía muchas veces, a deshora, de su casa, acompañado únicamente de un criado suyo, a quien confiaba su secreto. Y era de esta manera:

Ya entrada la noche, salían los dos de palacio, dirigiéndose hacia las afueras de la ciudad, camino de Guápulo, distante algo más de media legua de la capital. Al llegar a la primera estación del *Via-Crucis*, que estaba erigido por aquella parte, despojábase el Prelado de su manto y, quedando en hábito de penitente, ponía al descubierto sus espaldas, sobre las que descargaba tan fieros azotes, que laceraban sus carnes. A cada nueva estación, poníase de rodillas, y, redoblando el rigor de los azotes sobre las abiertas heridas, hacía fluir de ellas hilos de sangre que, al chocar de nuevo de la disciplina, salpicaba también el polvo del camino. Al llegar al santuario de nuestra Señora de Guadalupe, se detenía a su entrada y, después de curarle con un bálsamo las heridas su fiel acompañante, tomaba su manto y, caminando de rodillas, cubría la distancia desde la puerta hasta el camarín de la Virgen. Allí, delante de la sagrada imagen, se quedaba en oración la mayor parte de la noche y, a la mañana siguiente, muy de madrugada, cantaba la misa a nuestra Señora; acabada la cual y habiendo dado gracias, emprendía, calladamente, el viaje de regreso, sin dar tiempo ni ocasión a la curiosidad para indagaciones impertinentes (1).

(Continuará)

(1) Al referir Portillo y Aguilar este suceso de la vida del Ven. Padre, Don Fray Luis López de Solís, lo refrenda con el testimonio del licenciado Pedro Ordóñez, quien, en su libro *Viaje del mundo*, se llama testigo ocular de la referida historia.

EL AGUSTINO FRAY MARTIN DE RADA INSIGNE MISIONERO MODERNO (1)

P. Pedro M. Vélez.

Introducción.

El apostolado católico español del siglo xvi. Sus saludables efectos en las Indias y en la historia general de la Iglesia. El santo y sabio P. Fr. Martín de Rada, *uno de los primeros misioneros de Filipinas y el primer embajador de España en China*. Conveniencia de su recuerdo.

I.—Vida.

Abolengo ilustre del P. Rada. Sus estudios en las universidades de París y Salamanca. Su ingreso en la Religión de San Agustín. Su elección para misionero de México y su traslado a Filipinas. Su glorioso apostolado en ambas partes. *Su pericia en matemáticas y en lenguas. Servicios que con ellas prestó a la Religión y a la Patria, en Filipinas y en China*, ante cuyo gobierno fué el primer embajador del rey de España con carácter político y religioso. Intento de un segundo viaje apostólico a China y fin trágico del mismo. Su muerte en el mar.

II.—Escritos.

Labor intelectual de los misioneros, especialmente en la lingüística y en la etnografía.

a) *Obras del P. Rada sobre las lenguas otomí, visaya-*

(1) Este trabajo, presentado en la Semana Misiológica de Barcelona vió por primera vez la luz en la *Bibliotheca Hispana Missionum*, Vol. II págs. 179-203, de donde lo tomamos para archivarlo en nuestra Revista.

cebuana y china. La Relación de su viaje al celeste Imperio. La del estrecho de Anián (o de Behring). Sus obras de matemáticas puras y mixtas.

b) Epistolario. *Su importancia para conocer la etnografía filipina y sobre todo los primeros años de la historia de la Iglesia y de España en el Extremo Oriente.*

III.—Inventos científicos.

Instrumento geográfico-astronómico. *Tablas astronómicas.*

Conclusión.

Fuentes.

P. GASPARD DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas de las Islas Filipinas*. Madrid, 1698. P. I, 1. 2, c. 34, pp. 362 ss.

P. GREGORIO DE SANTIAGO VELA. *Ensayo de una Biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, VI. Madrid, 1922, páginas 444 ss.

Introducción.

Aunque es muy apreciable la labor presente misional de España, es también indiscutible que no sufre comparación con la por ella desarrollada en el áureo siglo xvi. Fuimos entonces los más grandes en todo, y, como nación católica por excelencia, lo fuimos también en el apostolado. Por esto conquistamos únicamente para extender por todas partes el reino de Jesucristo, para agregar nuevos pueblos a la religión cristiana. Tal fué el pensamiento de nuestros reyes; tal fué también el sentimiento del pueblo español, y por eso, para templar la dureza de los conquistadores, e imponer sólo por la persuasión el Evangelio, organizar las sociedades en un orden civil y político cristiano y ejercitar así lícitamente el derecho de nuestra extensión por América y por todo el mundo, salieron de los monasterios españoles verdaderos ejércitos de misioneros que con su caridad, con su ciencia y, cuando fué preciso, con su sangre, crearon en la justicia, la paz y el amor, un nuevo y vastísimo imperio, que ofrendaron a Cristo y a su patria. Después de la obra de los apóstoles quizá no se registre otra seme-

jante en los anales de la Iglesia. Las pérdidas que ésta tuvo lastimosamente en Europa, fueron satisfactoriamente superadas por las ganancias que tuvo en los países recién descubiertos, los cuales, por los trabajos heroicos de los misioneros españoles, pasaron a ser rica herencia de Cristo, las mejores piedras preciosas de la corona de espinas de la Iglesia Católica, el don más bello que quizá se ha ofrecido a Dios en la tierra desde la muerte de los apóstoles.

Entre los grandes misioneros españoles del siglo xvi, merece figurar, entre los de primera línea, el santo y sabio agustino Padre Fr. Martín de Rada, uno de los cinco primeros misioneros de Filipinas, de aquellos cinco titanes apostólicos, que, con el constante favor divino y la incomparable pericia náutica de su propio superior, el inmortal P. Andrés de Urdaneta, lograron poder empezar, *en el nombre de Jesucristo*, la conquista espiritual de Filipinas, en la que sólo pudieron ser los *precursores evangélicos* aquellos cuatro también heroicos agustinos, Jerónimo de San Esteban, Nicolás de Perea, Juan de Trasierra y Alonso de Alvarado, que fueron los primeros en dar la vuelta al mundo, y los que por el gran San Francisco Javier, al recomendarlos al Rector de los Padres Jesuitas de Goa, fueron calificados de *varones muy religiosos y llenos ciertamente de santidad* (1).

Fué, además, el Padre Rada, el primer embajador de España en China, y sobre todo, por su preparación científica, un verdadero misionero en el sentido más moderno de la palabra.

Por tanto, recordarle, como recordar a otros de sus méritos, a la vez que obra de comprensión y gratitud lo es de estímulo para nuestra presente labor misional, a fin de que no sólo se conserve en su actual consolador florecimiento, sino que sea también, por lo mismo, una bella promesa de mayores triunfos en lo porvenir. La vida es y debe ser, ante todo, una continuidad y mejoramiento constante de lo pasado en lo

(1) Véase nuestro *Breve Resumen histórico de la Provincia Agustiana del Santísimo Nombre de Jesús, de las Misiones españolas de Filipinas*. Primer trabajo del *Estado* de esa Provincia. Publicado en Madrid el 1905. Págs. 7-8.

presente; porque, cuando así no sucede, es que la vida va perdiendo o ha perdido ya el sentido del tiempo y la facultad del movimiento, y entonces ha pasado definitivamente a la historia, pero como a un sepulcro. Felizmente, no estamos en ese triste caso, sino en el halagüeño de ferviente renovación, positivo florecimiento y todavía mayores esperanzas.

Trataremos, pues, aunque con brevedad, de la vida, escritos e inventos científicos del gran Padre Rada en orden al noble y consolador fin mencionado.

I.—Vida.

Nació el P. Rada en Pamplona el 20 de Julio de 1533, y, como cumplía a lugar, tiempo y padres cristianos, fué pronto bautizado en la parroquia catedralicia de S. Juan siendo sus progenitores Don León de Rada o Herrada y Doña Margarita Cruzat, ambos de las casas más ilustres de Navarra (1). El primogénito de la de Rada era señor de ella, alcaide perpetuo del real palacio y fortaleza de la ciudad de Olite y merino mayor de su merindad, habiendo sido también de esta casa el insigne arzobispo de Toledo, Don Rodrigo Jiménez de Rada. El primogénito de la casa de Cruzat era señor de la de Oriz; y de ella fué también el homónimo de nuestro biografiado, Don Martín de Rada y Cruzat, gobernador militar del reino de Galicia, virrey y capitán general de Sicilia y gran maestre de su religión de los caballeros de San Juan de Malta. Igualmente perteneció a ella el Venerable P. Fr. Agustín Cruzat, profeso de nuestro convento de Pamplona, prior de él y persona muy estimada de los Reyes Católicos y de su glorioso nieto Carlos V por los grandes servicios que prestó a la necesaria y benéfica unidad política de España... De ambas casas fué, por último, Don Fausto Cruzat y Góngora de Rada, ilustre gobernador de Filipinas... Pero, salvo Don Rodrigo Jiménez de Rada,

(1) La palabra o apellido *Herrada* proviene de *herrar* o *ferrar*. Pero también quizá está formada del artículo árabe y de la palabra *rada*, a semejanza de los vocablos *arroz*, *arraez* y otros; de manera que Don León de Herrada sería lo mismo que Don León de la Rada.

a todos sobrepujará nuestro futuro misionero y bajo ciertos aspectos al mismo Don Rodrigo.

Educado por sus padres conforme a sus grandes obligaciones, fué enviado a los once años con su hermano Juan, que tenía doce, a estudiar a la universidad de París, donde, bajo el prudente cuidado de un sabio y piadoso maestro, aprendieron ambos muy bien, con las lenguas latina y griega, las demás artes liberales, sobresaliendo extraordinariamente Martín en las matemáticas y la astronomía. Mas las guerras entre España y Francia, aunque no revestían entonces el posterior agudo nacionalismo, merced a un mayor espíritu cristiano, le obligaron a volver a su patria, disponiendo su buen padre que continuase sus estudios en Salamanca, cuya universidad superaba en aquellos días a la de París. Mientras tanto, el rey, en remuneración de los servicios del padre y del abuelo del escolar, le hizo merced del priorato de Ujué, dándole, además, como encomienda (cosas de entonces), la abadía cisterciense de la Oliva.

Mas, llamado Martín por Dios al estado religioso, lo renunció todo, tomando, el 20 de Agosto de 1553, nuestro santo hábito en el gran convento de Salamanca, seminario entonces florecientísimo de santos y de sabios. En él fué digno de profesar el año siguiente y de pasar a concluir sus estudios teológicos en la Universidad, acabados los cuales, se le destinó al célebre convento de Toledo. Allí es donde Dios mismo le enviaba, para que, por mandato de Felipe II, fuese escogido con otros, todos notables por su virtud y letras, por el famoso cardenal Tavera, para ir de misionero a las Indias, adonde, a pesar de la fuerte oposición de su hermano Don Juan, y de la vida de ásperos sacrificios que le esperaba, pasó lleno de amor de Dios y de las almas, desembarcando el año 1560 en Méjico, con otros muchos religiosos tan piadosos como doctos. De ellos hace honrosa mención el sapientísimo Padre Alfonso de la Veracruz, fundador y catedrático de la universidad mejicana, siendo estas sus palabras sobre el nuevo misionero: «También vino Fr. Martín de Rada, *hombre de raro ingenio, buen teólogo y eminentísimo en matemáticas y astrología, que parecía cosa*

monstruosa.» Ya veremos cuán sabiamente lo disponía Dios así para la gran misión a que le reservaba.

Destinado al ministerio espiritual de los indios, no es, pues, extraño que a los cinco meses pudiera ya predicar en la lengua otomí, con ser de las más difíciles de la Nueva España; y así ya figura, el año 1563, en una lista de confesores de la Provincia Agustiniense de Méjico en esa lengua, mediante la cual y sobre todo con la gracia de Dios, trabajó con tanto celo y copioso fruto en la viña del Señor, que Felipe II quiso presentarle para el obispado de Xalisco, en la Nueva España, cuya capital es Guadalajara; pero el Padre Rada renunció el nuevo honor con la misma abnegación que los anteriores, pues sólo quería trabajar y vivir, como humilde y obscuro misionero, en la gran austeridad y pobreza con que vivían nuestros misioneros de Indias; y así requerido por el celebérrimo Padre Urdaneta, se asoció con gusto a él, cuando, sin arredrarse ante los fracasos de las anteriores expediciones, emprendió con el caballero Legazpi el peligroso viaje a China y las Islas del Poniente, entre las que estaban las que después, en honor de Felipe II, se llamaron Filipinas. El Padre Rada no deseaba sino la conversión de todos los infieles a la fe católica y vivir todo escondido con Cristo en Dios, como San Pablo, en ese sublime empleo para mayor gloria de Dios y bien de las almas.

Pero las expediciones anteriores de Magallanes y otros, con misioneros agustinos, habían sido muy desgraciadas; y, por otra parte, el Padre Rada era un sujeto tan extraordinario, que el Provincial de Castilla, Fr. Diego López, al saber su heroica resolución, envió un despacho al Padre Provincial y Definitorio de Méjico, por el que ordenaba, en virtud de santa obediencia, que el Padre Rada, *religioso hábil y de muy buenas partes* «no vaya a la China hasta que haya más certificación del provecho que allá podrá hacer; y más certidumbre de la armada que ahora va, y haya para ello expresa licencia nuestra o de nuestro sucesor.» ¡Quién sabe si en esto influyó el eximio Fr. Luis de León, definidor entonces de nuestra Provincia de Castilla, y antes quizá profesor del Padre Rada en nuestro Colegio salmantino de San Guillermo!

Mas, cuando esta orden llegó a Méjico, ya había salido la expedición gloriosa de los cinco ilustres agustinos y primeros apóstoles de Filipinas, Andrés de Urdaneta, Martín de Rada, Diego de Herrera, Andrés de Aguirre y Pedro de Gamboa, cuyos nombres están escritos en mármoles y en bronce, y sobre todo en los anales eternos de las misiones católicas. Con efecto, tan admirables misioneros se habían hecho a la mar el día de la Presentación de Nuestra Señora, 21 de Noviembre de 1564, y arribaron felizmente a la isla de Cebú el 27 de Abril del siguiente año, día de San Vidal, fecha fausta y eternamente memorable en la historia eclesiástica de Filipinas. Dios mismo mostró su complacencia, pues allí, en aquella isla, apareció también entonces la sagrada imagen del que había de ser el pilar de la fe y de la piedad católica de todo el Archipiélago, el Santo Niño de Cebú, universalmente conocido y allí muy venerado.

Pronto aprendió Fr. Martín el idioma de los naturales de la isla, el visaya-cebuano, como antes había aprendido con igual facilidad la lengua otomí; y así pudo al poco tiempo predicar y adoctrinar en la fe de Cristo a los naturales, manifestándose a veces con verdaderos prodigios la gracia y el poder de Dios, que de este modo ayudaba a su siervo. Así sucedió que, declarado un gran incendio en las casas de Cebú, no pudieron la voraces llamas quemar la cruz de frágil caña que Fr. Martín había enarbolado al desembarcar en la isla. Por eso fué desde entonces esa cruz sumamente venerada; y para confirmar Dios el primer milagro, hizo otros muchos con las reliquias de tan sagrado objeto. Innecesario es decir que estos milagros, con que Dios premiaba el celo de los heraldos de su palabra, aumentaba maravillosamente, como en los tiempos apostólicos, el número de los convertidos.

Por otra parte, como todo lo que procede de Dios no produce sino bienes, si con los milagros aumentaba el número de los creyentes, también crecía la voluntad y celo de los misioneros, especialmente su humildad religiosa. Por esto, describiendo Fr. Martín a su hermano el milagro de la Cruz y refiriéndole cómo se atribuía a sus oraciones, le dice tan bella como humil-

demente: «Como si yo lo hiciera, *siendo un gran pecador. Todo lo bueno procede de Dios; todo es suyo; en mí jamás halló sino culpas, miserias y flaquezas.*» ¡Qué grandeza de alma, qué santidad! Así hablan los santos, que son los verdaderos sabios. Como santo, además de sabio, nos describen todos los cronistas al Padre Rada por su oración continua, penitencia extraordinaria y caridad abrasadora.

Pero si así servía a su religión, no menos sirvió Fr. Martín a su patria, haciéndola cada vez más meritorios servicios. Ocurrió que fué una armada portuguesa a Cebú, para echar de allí a los castellanos, con el pretexto de caer la isla dentro de la demarcación de las pertenecientes a la corona de Portugal. Mas el sabio misionero, que era un consumado geógrafo, les demostró matemáticamente que la isla pertenecía a la corona de Castilla; en lo cual dió, además, tales pruebas de caridad y de prudencia, que fácilmente persuadió a los portugueses y conjuró el peligro de una guerra. Por esto se verá que el gobernador y adelantado Legazpi, estuvo exagerado, o se limitó estrictamente al arte práctico de navegar, cuando, al informar al rey, dice de su paisano P. Urdaneta que en la expedición los *alumbró* en todo, «por no venir en la armada persona que *nos diese lumbre*, sino fué la suya» (1). Pero después sabemos por el mismo Padre Urdaneta el alto concepto que le merecía el Padre Rada.

Mas, si éste prestaba esos eminentes servicios a su querida patria, la servía todavía mejor defendiendo a los naturales de toda vejación de los encomenderos y autoridades civiles.

Por otro lado, la distancia entre Filipinas y Méjico hizo necesaria la creación inmediata de la Provincia religiosa de Filipinas, siendo el primer superior de ella el Padre Herrera, y el primer prior del convento de Cebú el Padre Rada, el cual, contra su voluntad, que no deseaba sino obedecer, fué también elegido provincial en el capítulo celebrado el 3 de Mayo de 1572 en el convento de Manila, prestando, además, entonces grandes servicios a la religión y la patria en el temible ataque

(1) *Colecc. de docum. inéd.*, primera serie, t. XIII, p. 529.

a Manila por el corsario chino Limahon, y sobre todo, haciendo de cada convento una escuela, y del de San Agustín de Manila el primer colegio universitario de Gramática, Artes y Teología.

Pero ¡qué hombres los misioneros españoles del siglo xvii! No contento el Padre Rada con la evangelización de Filipinas, la cual organizó admirablemente por medio de la fundación de varios conventos, quiso, siendo todavía escaso el número de ministros evangélicos, a pesar de los nuevos que llegaban, quiso—repetimos—extender la fe a los reinos de la China, habiendo aprendido él mismo para eso, con los sangleyes o chinos de Manila, la lengua de ese gran imperio, ofreciéndose él mismo por esclavo a los mercaderes para que le llevaran allá, y ya que el nuevo cargo se lo impedía, aprovechándose de él para mardar allí a los PP. Fr. Agustín de Alburquerque y Fr. Alonso de Alvarado, no realizándose en aquella oportunidad sus deseos por excusarse los capitanes chinos que habían de conducirles. También aprendió pronto el Padre Rada la lengua china, porque aparte de su gran inteligencia y profundo espíritu de observación, junto con su facilidad extraordinaria no sólo para las matemáticas, sino también para los idiomas, ya estaba muy preparado para su estudio, por saber la lengua otomí, de una aglutinación tan imperfecta, que la aproxima al monosilabismo actual chino.

Todos estos extraordinarios méritos debió de conocerlos por el Padre Herrera el Rmo. P. General de la Orden; y así, enterado de su ciencia, integridad de vida y trabajos sufridos por la fe y religión de Cristo, confirió al Padre Rada en nombre del Romano Pontífice, el 7 de Marzo de 1575, día de Santo Tomás de Aquino, la merecida dignidad del *magisterio* en Sagrada Teología.

Mas Nuestro Señor satisfizo de algún modo sus ardientes deseos, pues, electo definidor en el capítulo de 1575, fué también nombrado con otro religioso por el Gobernador de las Islas, Guido de Lavezares, como embajador del rey de España ante el emperador de la China, a fin de establecer relaciones comerciales y poder predicar el Evangelio. Había, con efecto, llegado a Manila el capitán chino Homoncon, que venía persiguiendo

al pirata Limahón; y dicho capitán se comprometió a conducir a la China, sanos y salvos a los misioneros, acompañados de algunos soldados. Entonces el gobernador lo puso inmediatamente en conocimiento del Padre Alvarado, recién elegido provincial, prestándose el mismo Padre a ser el primero en el viaje, pero no consintiéndolo el gobernador, por ser el Provincial y por otras consideraciones, consultaron sobre quiénes irían, y determinaron que marchasen sólo dos religiosos, a causa de los pocos que aún había allí, y que éstos fuesen el doctísimo y santísimo P. Martín de Rada y también el muy docto y santo religioso mejicano Padre Fr. Jerónimo Marín. Nadie, a la verdad, más preparado y dispuesto que el Padre Rada, por lo que anteriormente se ha dicho; y así, con las cartas credenciales de su embajada, dirigidas al emperador de la China o de Taybín y firmadas por el gobernador se embarcó con su compañero y con algunos españoles, chinos e indios de su séquito, llegando con felicidad a Fo-cchu, capital de la provincia de Fo-Kien, cuyo virrey los recibió muy atento, pero no les permitió continuar hasta la capital del Imperio ni predicar el Evangelio en su territorio, dándoles, en cambio, cartas y buenos regalos para el gobernador. El Padre Rada trajo también para sí muchos libros, y con ellos y con lo que él mismo había observado, escribió una *Relación* interesantísima de su viaje.

Nuestro gran misionero sentía, sin embargo, vivísimos deseos de volver a China, no de embajador, sino de simple operario evangélico; y así intentó marchar en Mayo del siguiente año, en compañía del ya mencionado P. Fr. Agustín de Albuquerque; pero los chinos que habían de conducirlos, se sentían molestos por no haber sido regalados por el nuevo gobernador Dr. D. Francisco de Sande, como ellos esperaban; por lo que los españoles aconsejaron a los Padres que no se embarcasen. Mas su ardiente celo por la salvación de las almas les hizo desoír tan prudentes consejos; y así empezaron a sentir molestias de sus conductores desde el primer día de su navegación, hasta que, al llegar al puerto de Bolinao, los desembarcaron entre gente poco segura, como los zambales, cuya principal pasión era cortar cabezas de hombres; pero la misericordia

del Señor, que amansa las fieras cuando El es servido, no permitió que los zambales los maltrataran, antes hallaron entre ellos padre que los amparase en los cinco días que allí estuvieron hasta que volviendo el sargento mayor Juan de Morón de las minas, tuvo noticia de los Padres y los llevó a Manila. Más crueles fueron los conductores con sus propios connacionales, pues mataron a dos chinos de los de Limahón y azotaron de tal modo al intérprete de los Padres, también chino, que debió de morir. Así lo dice el mismo Padre Rada en carta de 3 de Junio de 1576 al Padre Veracruz; y así se lee en el *Memorial* del Cabildo de Manila sobre el desembarco del tirano Limahón. Véase la *Revista Agustiniana* (I -55-6) y *La Ciudad de Dios* (contin. de la *Revista Agustiniana* XVIII, 232-55). Lo demás que añaden los PP. Grijalba y Sicardo son puras fantasías, innecesarias además, para ese verdadero drama trágico.

De todos modos, del primer viaje escribió el Padre Rada una importantísima *Relación*, que ya hemos mencionado y de la que después más extensamente hablaremos, así como de otros interesantes escritos suyos, entre ellos algunos informes valiosos pedidos por el mismo Felipe II, que conocía los altos méritos del informante y le quiso honrar presentándole al Papa para primer obispo de Filipinas, aunque no lo hizo por saber su oposición a las dignidades desde su renuncia del Obispado de Xalisco, presentando en su lugar al Padre Herrera, que no pudo serlo por haber tenido con otros *diez religiosos* la más alta gloria del martirio en la isla de Catanduanes.

Por fin atacado de unas calenturas perniciosas, murió el Padre Rada tan santa y heroicamente como había vivido, llevándole Nuestro Señor al cielo en el mar, al volver de Borneo la armada que contra el parecer de todos había comandado el gobernador D. Francisco Sande sobre esa isla y de la cual fué el ángel tutelar y salvador el venerable y sabio Padre Rada ¡El mar sublime debía ser el sepulcro digno de un misionero tan grande! (1) Sus hermanos de hábito habrían deseado se le enterrase en alguna playa, para algún día rescatar y venerar su

(1) Cf. S. Ag. *De civ. Dei*. l. I, etc.

cuerpo. Sintieron, además, muchísimo su falta, más que la de los martirizados en Catanduanes. ¡Tal era su valer! Pero se consolaron al saber su santa muerte y que acaso conoció el momento en que había de morir, porque un poco antes abrió un cofrecito y escribió ciertas cosas; y acabado esto, se puso la capilla, pidió una candela y se tendió, como San Francisco, en el suelo para morir, cruzando los brazos; y así sin hacer gesto alguno, sin agonía, se fué su alma al cielo, quedando su rostro tan sereno como antes. Así murió a últimos de Junio del año 1578, a los 55 años de edad, muy bien aprovechados, el santo y sabio apóstol de Méjico, el fundador de la iglesia de Filipinas y el primer embajador español civil y apostólico de la China (1).

II.—Escritos.

Aunque dedicado principalmente al ministerio y gobierno espiritual de las almas, pero, cabalmente para poder servir las mejor, mucho y muy bien podía escribir el Padre Rada, dada su actividad asombrosa, y así lo hizo, contribuyendo a la gloria de la religión con escritos que han aportado nuevos y verdaderos valores a la cultura humana, como acaso no lo habría hecho desde una cátedra universitaria de filosofía o teología. Bajo el aspecto dicho, la labor intelectual de los misioneros, sobre todo desde el siglo xvi, es de tal importancia que puede decirse que ellos son los creadores de dos ciencias capitalísimas: la lingüística y la etnografía. Al lado de ellas han cooperado también muchísimo al estudio de la geografía y de la historia, especialmente de la moderna de las religiones; y así, a la vez que han propagado para bien de los pueblos la civilización cristiano-europea en casi todo el mundo, han aumenta-

(1) Se ha dicho por el ilustre Padre Moreu en *Razón y Fe* que al fallecer en el mar el Padre Rada, se perdieron con él valiosísimos manuscritos que en vano reclamó más tarde una Real Cédula de Felipe II. En este caso podría suponerse que esos manuscritos estarían en el cofrecito y que éste no se entregó a los Agustinos. Pero nada de esto puede afirmarse; lo que sí es cierto, como se verá al tratar de las obras del Padre Rada, es que, sabida su muerte, Felipe II reclamó los manuscritos del gran agustino; mas no sabemos si logró recibir alguno.

do de tal modo el patrimonio de la ciencia, que su labor intelectual, con ser para ellos puramente auxiliar y secundaria, acaso no tiene rival en las letras, sobre todo como contribución o aportamiento de nuevos valores culturales; lo cual fácilmente se explica, si se tiene en cuenta que la Iglesia Católica ha querido y procurado siempre que sus misioneros se preparen a su elevado ministerio, el mismo de los Apóstoles y del Redentor del mundo, con la más probada virtud y con la ciencia de los más altos institutos eclesiásticos docentes. Bajo este aspecto, pocos tan preparados como el Padre Rada, según antes lo hemos visto, para dejarnos escritos verdaderamente valiosos, expresión a la vez de su celo y de su ciencia, como vamos a verlo, al hacer, aunque brevemente, el recuento y descripción de los mismos. Con razón el Padre Rada es por ellos y por sus inventos científicos un insigne misionero verdaderamente moderno. Mas, para la más ordenada clasificación de sus escritos, los dividiremos en obras propiamente tales y en epístolas o cartas.

a) *Obras*

Las escribió el Padre Rada importantísimas, sobre religión, geografía, etnografía, historia, lenguas y matemáticas, como lo verá el lector.

1.—*Sermones morales en lengua otomí.*

La circunstancia de ser solo el Padre Castro, autor del *Osario Venerable*, el que da noticia de esta obra, de la que dice se conservaba manuscrita en la Biblioteca de nuestro colegio de San Pablo de Manila; y además el ser ya ese autor del siglo XVIII y no de mucha autoridad histórica, todo ello hace que no podamos atribuir esta obra con certeza, pero sí con alguna probabilidad, al sapientísimo y benemérito Padre Rada. De todas maneras, si la escribió, hoy no sabemos, por desgracia, su paradero.

2.—*Arte de la lengua otomí.*

Con él facilitó el Padre Rada el estudio de esa lengua. Así su contemporáneo Padre Acebedo en el *Catecismo de los mis-*

terios de la fe (folio 67. México, 1589). Pero también, para poca fortuna nuestra, se ignora hoy su existencia.

3.—*Doctrina cristiana en lengua cebuana.*

Según el Padre Portillo en su *Crónica espiritual* sería un catecismo escrito para la mejor instrucción de los fieles en las verdades de nuestra santa fe. Mas la poca autoridad del Padre Portillo como historiador no hace sino probable su aserto. Pero es cierto que si el Padre Rada no escribió esa obrita, es muy verosímil la escribiese, dados su saber y celo.

4.—*Arte y vocabulario de la lengua cebuana, o visaya-cebuana.*

Así el autor del *Osario*, refiriéndose al Padre Juan de Medina. Pero éste, casi coetáneo del Padre Rada, y muy respetable historiador, dice menos y dice más. Refiere que en el convento de San Nicolás, de la isla de Cebú, vió «un Vocabulario escrito por el P. Fr. Martín de Rada con gran abundancia de vocablos que no debió de servir de poca ayuda para los que después vinieron» (*Historia de los sucesos de... Filipinas* p. 54). También el jesuíta Padre Chirino dice que vió ese *Vocabulario* y estudió por él (*Relación de las islas Filipinas*, p. 8). El Padre Rada escribió, pues, el primer *Vocabulario* de la lengua visaya, y sobre él se formaron el celebrado del Padre Méntrida y los de otros posteriores agustinos y jesuítas. No podía esperarse menos de la gran inteligencia y suma laboriosidad del Venerable P. Fr. Martín de Rada, cuya importancia, como visayista, no ha sido claramente vista por el doctísimo bibliógrafo jesuíta, Padre Uriarte.

5.—*Arte y vocabulario de la lengua china.*

De este manuscrito habla el P. Fr. Juan González de Mendoza, obispo de Popayán (Colombia) y contemporáneo del Padre Rada, en su célebre *Historia de las cosas más notables... de China*, (p. 2, 1, 1, c. 1). Lo mismo han dicho después Pinelo (Antonio de León) en su *Epítome de la biblioteca oriental y occidental náutica y geográfica* (p. 31), el Padre Herrera en su

Historia del convento de los agustinos de Salamanca (p. 359), Nicolás Antonio en su *Biblioteca Nova* (11, 105) y el Padre Sicardo en las *Conquistas...* del P. Gaspar de San Agustín (p. 368).

Según el P. Saturnino de la Torre, misionero agustino de China, esa obra se conservaba original en nuestro convento de Manila; y cuando el año 1879 se restablecieron nuestras antiguas misiones en aquel imperio, se entregó a nuestros misioneros para que la utilizaran; pero el *Arte* fué visto, apreciado y pedido por un personaje europeo, gran favorecedor de nuestras misiones; y el misionero que lo tenía se lo dió, yendo el *Arte* a parar, en un buen precio, a la Biblioteca Nacional de París. Ahora falta averiguar si la obra está realmente en esa Biblioteca o en otra parte. Lo que no se puede dudar es de que el Padre Rada escribió esa obra, siendo quizá la que Bayer, en su *Museum Sinicum*, impreso en 1730, p. 14, nos da con el título de *Gramática de la lengua Chincheo*, como vista y utilizada por él y como escrita por un *agustino*; lo que se confirma, observando, que el Padre Rada, en su viaje a China, fué a la provincia de Chincheo, o Fokien, de cuya región eran los chinos que iban a Filipinas y aquí vivían, y cuya lengua hubo de aprender y sobre ella escribir el Padre Rada.

Por su parte, el Conde de la Viñaza, en su memoria sobre los *Escritos de portugueses y castellanos referentes a las lenguas de China y el Japón* (p. 49), nos habla de un *Diccionario de la lengua Chincheo*, existente en París y calificado de *precioso* por el orientalista Stanislas Julien. Pero se le asigna el año 1609. Convendría, sin embargo, estudiar, verificar y comprobar la fecha. Mientras tanto, puede servir mucho para futuras investigaciones saber que en el *British Museum* de Londres existe, según Gayangos (*Catalogue of the manuscripts in the Spanish language in the British Museum* 11, 354), el códice Add. 25317, cuyas hojas 313 v. a las 337 corresponden a un *Arte de la lengua cHio cHiv* (Chincheo), al fin del cual se lee esta nota: «En un Vocabulario chino-español anónimo que he visto en la biblioteca romana del Colegio de Propaganda, y se escribió en las Islas Filipinas, se hace al principio de su prólogo

esta advertencia: «Lengua *chincheo*: esta lengua es la común de los chinos que comercian en Filipinas, tiene cinco dialectos; el mejor de ellos es el que se usa en la metrópoli».—Hervás, *Catálogo de las lenguas*, II, 92. Así la advertencia, al parecer de mano ajena. Pero lo que no del todo con mucha exactitud dice Hervás, es lo siguiente: «Los chinos que comercian en Filipinas suelen ser de la provincia de Fokien; y estos usan diversos dialectos; uno de éstos será probablemente el *chincheo* o *chinchén*, que es el excelente de la provincia de Kiangnan; y por esto con razón se dice que la lengua *chincheo* es la común, porque es la que más se asemeja a la mandarina, que es la de todos los literatos chinos».

6.—*Relación de una pintura impresa de molde que trujeron los chinos este año de 1573.*

Códice 325, fol. 8 y 9. Sala de Ms. Fondo español de la Biblioteca Nacional de París. Morel-Fatio (*Catalogue des manuscrits espagnols et portugaises de la Bibliothèque Nationale de Paris*, 1892, p. 162), no indica el nombre del autor; pero debe ser el Padre Rada, por ser en su tiempo el más competente sinólogo en Filipinas.

El códice mencionado comprende una colección de papeles reunidos por el Padre Veracruz y pertenecientes a Filipinas y Nueva España. Véase la *Revista Agustiniana*.

7.—*Relación verdadera de las cosas del reino de Taybín, por otro nombre China, y del viaje que a él hizo el muy reverendo padre Fray Martín de Rada.*

Se halla una copia, probablemente del original enviado al virrey de México, en el mencionado códice 325 de la B. N. de París, folio 16-31 v.º Pero está publicado en las *Conquistas* del Padre Gaspar de San Agustín (pp. 313-323) y en la *Revista Agustiniana* (vols. VIII y IX); y felizmente hay otra copia en el códice en 4.º de la Biblioteca del Palacio Real, rotulado *Varios históricos*. Del original mandado a Felipe II se ignora el paradero. Lo cierto es que se trata de una relación importantísima en los anales de la etnografía y de la historia, tanto más sor-

prendente cuanto más breve fué el tiempo de la estancia del Venerable Rada en China. Pero su celo, su ciencia y su espíritu de penetrante y atinada observación fueron extraordinarios y están patentes en su obra, no desmentida sino confirmada por las homólogas posteriores; y por eso, sin duda, mereció ser aprovechada por el P. González de Mendoza en su *Historia de las cosas más notables del gran reino de la China* (1580) libro vertido a las principales lenguas europeas; y por el P. Jerónimo Román en sus *Repúblicas del mundo* (2.^a id. Salamanca, 1595), obra histórica que ya prelude las modernas de la cultura, la *Kulturgeschichte* de los alemanes.

8.—*Relación del estrecho de Anián* (o de Behring).

Con el título de *Copia de un papel que se halló entre los que tenía Fr. Martín de Rada* se publicó en *La Ciudad de Dios* (XVIII, 382-3), y es un escrito encaminado a buscar por el estrecho de Anián un camino de Filipinas a España más breve y fácil que el de México o el de la India. Le recogió Ríos Coronel en una carta a Felipe II escrita en Manila el 20 de Junio de 1597, existente en el Archivo de Indias (67-6-18) y publicada por el jesuita Padre Pastells en el tomo I de la *Historia del Padre Colín* (pp. 582-3), reproduciéndola después el Padre Moreu en *Razón y Fe* con un gran elogio del célebre Padre Rada, del cual dice que, mientras no conste lo contrario, *a él pertenece la gloria de haber sido el primero* que dió noticia por escrito del estrecho que después se ha llamado de Behring.

9.—*Obras de matemáticas puras y mixtas del Padre Rada, desgraciadamente perdidas o cuyo paradero lastimosamente se ignora:*

De recta hydrographiæ ratione
Geometría práctica
Astrologia judiciaria
Tratado de navegación
De toda manera de hacer relojes
Tablas astronómicas

De estas obras habla el mismo Padre Rada en carta de 3 Junio de 1576 y en otra posterior, las dos dirigidas al gran Padre Veracruz; pero en la primera carta dice de la *Geometría práctica* que no la tenía terminada y que la escribió por parecerle que no había de esta materia en romance cosa de leer; y sobre la *Astrología judiciaria* observa que no ha cargado mucho el discurso sobre este libro, por no parecerle cosa decente al religioso, «aunque bien se podría defender de los que *innómeritamente* la impugnan», entre los cuales debemos suponer que el Padre Rada no incluye a su gran Padre San Agustín. Por último, da a indicar en la carta que todas o casi todas esas obras se le perdieron en sus viajes marítimos, menos la *Astrología judiciaria*, el *Tratado de navegación* y alguna otra. Pero añade que aunque le ha quitado mucho el ánimo ver sus trabajos perdidos por esos mares, los reanudará, si a un sujeto tan piadoso y tan teólogo, como el Padre Veracruz, le parece bien que un misionero se ocupe para sus santos fines en matemáticas, pues «entiendo—dice—que para ello me dió el Señor particular habilidad y inclinación *aunque falto de libros*.

Del *Tratado de navegación* habla expresamente con gran elogio, así como de la ciencia matemática de su autor, Juan de la Isla en su *Relación de Filipinas*, enviada a S. M. el Rey y publicada en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España* de Sáinz de Baranda (t. III—II de las Islas Filipinas—pp. 242-3). En esa *Relación* menciona Juan de la Isla un *tratado sobre navegación y medida de la tierra* escrito por el Padre Rada y cree que fué enviado con Fr. Diego de Herrera a S. M. Felipe II. Pero ése debe de ser también el libro de que habla el mismo Padre Rada en la ya mencionada segunda carta al Padre Veracruz, como enviado por él a S. M. el Rey; y promete aumentarle y enviársele con otros al citado Padre, anunciándole, además, que *otros papeles y libros y tablas muchas astronómicas* por él inventadas se perdieron parte en el mar, y parte se quemaron cuando Limahón incendió el convento de Manila. «La prolijidad de tornarlas a hacer—añade—me espanta... También me ha de ocupar harto la *suma de observaciones* que S. M. me envía mandar que haga» (*La Cruz*,

revista religiosa, *Homenaje a San Agustín*, 1887, pp. 160-1).

Enviado al Rey el *Tratado de navegación*, es posible que se encuentre en algún archivo, así como otros manuscritos del Padre Rada, pues todos los mandó recabar Felipe II, por una real cédula a la muerte de tan gran misionero, aunque no sabemos con qué resultado. Sólo sabemos, y nos basta para esperanzarnos, que la actividad del Padre Rada fué tan múltiple como asombrosa en todo.

10.—*Obras que pensó escribir y no sabemos si por fortuna escribió el Padre Rada: Cosmografía y Astronomía*, siete libros.

De ellos habla su autor en la citada carta del 3 de Junio de 1576 al Padre Veracruz.

b) *Epistolario*

Es interesantísimo, sobre todo para conocer la etnografía filipina y especialmente los primeros años de la historia de la Iglesia y de España en el Extremo Oriente. Pero su enumeración será continuación de la de los escritos anteriores.

11.—*Carta* dirigida a S. M. el Rey el 29 de Mayo de 1565.

La firma el Padre Rada con los principales personajes de la expedición Legazpi-Urdaneta, y alabando en ella a Legazpi, se recomiendan sus trabajos y se da cuenta del viaje de retorno del Padre Urdaneta a Nueva España, quien informará de los sucesos de la expedición.

Está publicada en la *Colección de documentos del Archivo de Indias*. (Sevilla), XIII, 527.

12.—*Carta* sobre la conquista de la China y otras materias, escrita en Cebú el 8 de Junio de 1569 y dirigida al virrey de México o Nueva España.

Se halla en el Archivo de Indias (68-1-37) y según la *Bibliography of the Philippine Islands* de Robertson (p. 153) está publicada en la colección *The Philippine Islands 1493-1898* (t. XXXIV, pp. 223-8). Se refiere a la conquista de Filipinas, que entonces se comprendían bajo el nombre genérico de China.

13.—*Carta* sobre la gran miseria y destrucción de la tierra filipina por los daños y robos hechos a los naturales.

Está fechada en Panay, el 21 de Julio de 1570, se halla en el Archivo citado, sección Patronato (1-1-2/24, n. 9, ramo 9.º), y la ha publicado el Padre Pastells en sus *Notas* a la ya citada *Historia* del Padre Colín (II, 665).

La carta es de un estilo semejante al de las Casas, pero sin sus rotundas exageraciones, que si al principio sirvieron de estímulo para fijar el derecho colonial cristiano, fueron, después, muy perjudiciales al honor de España y sobre todo a la verdad de la historia.

14.—*Carta* al virrey de Nueva España sobre la organización política y desorganización moral de Filipinas, fechada en Manila el 10 de Agosto de 1572. Archivo de Indias, Patronato 1-1-2/24.

Se pide en ella remedio especialmente contra los abusos de algunos españoles en materia de honestidad de costumbres.

15.—*Carta* al mismo virrey de Nueva España, dando cuenta de la muerte de Legazpi, del estado de las Islas y de los desórdenes que se cometen. Manila, 1 de Junio de 1573.

Existe con la misma signatura de la anterior en el Archivo de Indias; y sobre ella puede también verse Colín-Pastells, nota a la p. 134 del t. I.

16.—*Parecer* (o contestación) del Provincial de San Agustín, Fr. Martín de Rada, sobre lo que convendría resolver en las Islas Filipinas. Manila, 21 de Junio de 1574.

Fué pedido por el gobernador sobre los tributos y modo de cobrarlos, y se halla en la citada sección del Archivo de Indias. Pero se ha publicado en la también citada colección *The Philippine Islands* (t. III, pp. 253-9).

El Padre Rada, (ya lo hemos insinuado) se inclinaba, en general, a las teorías de Fr. Bartolomé de las Casas, y así su parecer, que era el de los demás religiosos, fué considerado

como excesivamente rigorista por los españoles; por lo cual, aplaudiendo el celo del Padre Rada, apelaron al rey. Véase Colín-Pastells, I, 134, nota.

Por tener la forma de una carta incluyo este *Parecer* o informe en el *Epistolario* del Padre Rada.

17.—*Carta* a Felipe II. Manila, Mayo 1 de 1576.

Archivo de Indias, signatura anterior.

Trata del ataque a Manila por Limahón y del viaje del propio Padre Rada a China, acompañándola quizá con una copia de su *Relación* del celeste Imperio, según se desprende de la carta al Padre Veracruz, de 2 de Junio del mismo año, de la que hablaremos.

Pero el Padre Vela, fundándose en unas palabras del Padre Gaspar de San Agustín, cree que el Padre Rada hizo dos relaciones de su viaje a China, una escrita por él, y otra dictada por él mismo en 1577 al P. Jerónimo Marín. Mas, con la paz de tan egregio bibliógrafo, parece que no son sino dos redacciones de una misma *Relación*. Lo dicen las palabras mismas del Padre San Agustín: «y habiendo (el Padre Marín) escrito de su mano la relación del viaje de la China, que le dictó el Venerable Padre Fray Martín y que se había remitido a España...»; donde se viene a indicar la existencia de dos simples copias de la *Relación* dicha: Una remitida ya a España al Rey, y otra dictada, probablemente del original mismo, al Padre Marín por el propio Padre Rada; y seguramente éste es también el sentido de lo que dice el Padre Santiago Vela, sagaz, eruditísimo y sólido bibliógrafo.

19.—*Carta* al visorrey (o virrey) de Nueva España. Manila 4 de Mayo de 1576.

Trata de su expedición a China y del desembarco de Limahón.

Archivo de Indias, 68-1-42. *La Ciudad de Dios* (revista agustiniana), XVIII, 232 ss.

20.—*Carta* al P. Alonso de la Vera Cruz. Manila 3 de Junio de 1576.

Trata de su segundo frustrado viaje a China y de algunas obras por él escritas y de otras que pensaba escribir, como ya se ha visto.

Se halla en el ya citado código 325 de la Sección de Mss., Fondo Español, de la Biblioteca Nacional de París; y se publicó en la *Revista Agustiniana*, 1, 55-6.

21.—*Carta* al Padre Veracruz, firmada por tres agustinos más. Manila 8 de Junio de 1577.

Es muy instructiva y patética, sumamente expresiva del dolor de los religiosos por la soledad en que quedan a causa de la desgraciada misión de los diez que iban con el Padre Herrera y con los cuales podían alzar cabeza y vivir siquiera *de dos en dos*; en su consecuencia piden, pues, nuevos operarios para la viña del Señor; la cual, a pesar de los pocos que eran, y de las arbitrariedades y aun crueldad del Gobernador con los indios, los españoles y los religiosos mismos, florecía más cada día, prometiendo para lo porvenir regalados frutos. Como así fué, para gloria imperecera de las órdenes religiosas españolas, y especialmente de la agustiniana.

Se halla en el código parisiense mencionado y se publicó en la *Revista Agustiniana*, IX, pp. 336-7.

22.—*Carta* al P. Juan Cruzat (su pariente) en Xancatepeque. Calumpit, 15 de Mayo de 1577.

Se halla en el citado código; pero si el P. Juan Cruzat murió en 1576, como dice el Padre Vidal en sus *Agustinos de Salamanca*, ignoraba todavía su muerte el Padre Rada, en Mayo del siguiente año.

23.—*Carta* al Padre Veracruz. Calumpit, 16 de Julio de 1577.

Ibidem.

24.—*Carta* al mismo Padre. Calumpit, 16 de Julio de 1577.

Ibidem.

Contiene una información de interés sobre los naturales de

Filipinas y sus cualidades sociales, por lo cual publicó Mr. Jaquet un fragmento de ella en el *Nouveau Journal Asiatique*, VIII, 44 (París, 1830).

25.—*Carta* al Padre Veracruz, fechada en Burney (Borneo) el 25 de Abril de 1578. Códice mencionado.

Mas los folios 31-45 v.º del códice corresponden a las cartas dichas; y los 79-80, a la firmada por cuatro agustinos.

III.—inventos científicos

El Padre Rada no sólo fué un santo apóstol y un sabio escritor, como se ha visto; tuvo, además, el don sublime de la invención, siendo un verdadero inventor en la ciencia.

Juan Martínez, en su *Relación de Filipinas*, trata de la fecha de una carta en la que se notaba un día de diferencia por la distancia de Filipinas y España, navegando por el Occidente, «de todo lo cual, con otros muchos primores y secretos, somos sabidores como hombres que tenemos acá la *flor y fénix de nuestra España en las matemáticas artes, que es un Fray Martín de Herrada, el cual ha verificado muchas cosas que a los españoles eran ocultas*, como andando el Tiempo, se sabrá; *el cual satisfará a todas las dudas que se les puedan ofrecer a los reyes en lo tocante a la demarcación de Portugal y Castilla; porque es cierto más docto que yo lo podría encarecer; y así, para verificación de esto y de otras muchas cosas ha hecho muchos instrumentos y diversos, con que dará a entender, aunque sea a los rústicos* (Docum. inéd. t. III, p. 473).

El insigne religioso marino Padre Urdaneta, sabio cosmógrafo, experto marino y autor de una memorable teoría de los ciclones, en su *Parecer* sobre la demarcación del Maluco y Filipinas, fechado en Madrid el 1576, dice que, a ruego suyo, el Padre Rada, a quien colma de elogios, llevó de América a Filipinas *un instrumento de mediana grandeza* «para poder verificar la longitud que había desde el meridiano de Tolédo hasta el meridiano de la tierra donde Dios fuese servido que apor-tásemos». Y prosigue refiriendo las observaciones astronómi-

cas llevadas a cabo por el Padre Rada, de donde vino a deducirse la posición de la isla de Cebú con respecto al meridiano de Toledo (*Revista Agustiana*, I, 198 s. Véase también Pica-toste, *Apuntes para una biblioteca científica española* del siglo XVI, m. 666).

La opinión del Padre Rada sobre la situación de Filipinas sirvió de fundamento a Legazpi y a la gente de su expedición para establecerse en Cebú y conquistar las Islas, por creer que éstas no caían en la demarcación de Portugal, al tenor de la célebre Bula de Alejandro VI.

De las *Tablas astronómicas* de su invención él mismo nos ha hablado ya en una de las referidas cartas al Padre Veracruz. Es una lástima su pérdida, así como la de los instrumentos científicos por él inventados, sobre todo el de *mediana grandeza*, del que nos habla el gran Padre Urdaneta, y que acaso, anticipándose su autor al famoso Galileo Galilei, fué un pequeño, pero útil *telescopio*.

CONCLUSION

Tal es la vida misional y científica del Padre Rada. Ante ella forzoso es convenir en que este insigne agustino español es uno de los misioneros más sabios y más grandes de la Iglesia Católica a la vez que un misionero verdaderamente moderno. Ante su labor tan extraordinaria y fructífera para la religión y la ciencia, los dos grandes factores de la cultura y, mediante ésta, de la civilización de los pueblos, bien podemos exclamar con las Sagradas Letras: «*Quam speciosi pedes evangelizantium pacem, evangelizantium bona*» (Rom. 10, 15; Is. 52, 7).

Valladolid, Colegio de Agustinos Filipinos, en la fiesta de la Conversión de San Agustín, 24 de Abril de 1930, y en el XV Centenario de su gloriosa muerte.

DATOS HISTORICOS ACERCA DE LA REGLA DE S. AGUSTIN

P. Benito Garnelo.

Sabido es que la llamada Regla de S. Agustín ha sido considerada por los eruditos como una adaptación a los religiosos de la que el Santo formuló para las monjas en su célebre epístola 211. Es también opinión corriente que dicha adaptación no fué elaborada por S. Agustín, sino que andando el tiempo y por autores desconocidos llegó a verificarse la transformación, dando con esto nuevo impulso a las fundaciones agustinianas que por las vicisitudes de los tiempos, si no se habían extinguido por completo, su postración era tal que ya no les quedaba representación ni influencia alguna en la sociedad.

Hasta hubo quien llegó a creer que S. Agustín ni siquiera había fundado instituciones monacales para hombres y que la transformación de la epístola 211 coincide con el resurgimiento de los canónigos regulares en el siglo XI y da motivo a nuevas congregaciones agustinianas que en vano pretenden remontar su antigüedad hasta los tiempos de S. Agustín.

Que el Santo Doctor de Hipona fundó en Africa diversas instituciones monacales propiamente dichas; que éstas se propagaron de un modo prodigioso por todo el norte de Africa, y que por las invasiones tuvieron que emigrar hacia el sur de Italia, de Francia y probabilísimamente de España, no cabe duda después de los interesantes estudios que sobre el particular se han realizado en nuestros días. Lo que no se ha puesto aún en claro es, si las fundaciones de S. Agustín se han pro-

longado sin interrupción hasta nuestros días y la Orden agustiniana actual puede ser considerada como una continuación de las mismas o bien aquéllas sucumbieron en los siglos ix, x y xi para resurgir en el xii y en la forma en que hoy vive y se desarrolla nuestra Orden.

Por lo que atañe a nuestra S. Regla, los estudios que en torno suyo se han verificado con motivo u ocasión del Centenario agustiniano, son por demás interesantes y de ellos, añadiendo algo de nuestra cosecha, hemos querido hacer aquí un breve resumen en atención a que dichos trabajos, realizados principalmente por benedictinos, se hallan desperdigados por revistas y folletos que no son de fácil acceso para la mayoría de los religiosos, a quienes es bien seguro que ha de interesar el saber cuáles han sido los orígenes de nuestra S. Regla y por qué vicisitudes ha pasado en los xv siglos poco más o menos que lleva de existencia.

I

Durante la Edad Media se tenía conocimiento de que San Agustín había fundado diversas instituciones religiosas y como no hubiese noticia clara de la Regla o Reglas que para ellas había compuesto, en la imposibilidad de imaginarse que las hubiera dejado sin una norma fija de vida monástica, se le atribuyeron hasta tres de las que circulaban por el mundo sin nombre de autor conocido.

La primera, llamada *Regula prima S. Augustini*, es conocida también por el título de *Regula consensoria* y debe esta denominación a que fué elaborada y promulgada de común acuerdo por todos los monjes de un Cenobio, según se indica en los comienzos del primer capítulo: I) *Communi definittoni decrevimus apud nos, quod nunquam postmodum ab ullo poterit infringi*. Como se trata de un texto cortito, lo insertaremos a manera de nota a fin de que nuestros lectores vean por sí mismos cuan inverosímil resulta el que ni por un momento haya podido atribuirse dicha Regla a S. Agustín. Es tan ajena al espíritu religioso y a la verdadera santidad, concede tan escasa autoridad al Superior y da muestras de una impericia

tan grande en la aplicación e interpretación de los textos de la Sagrada Escritura que no es posible dudar ni un momento sobre el particular (1).

(1) *Regula consensoria monachorum.*—I) Commune definitione decrevimus apud nos, quod nunquam postmodum ab ullo poterit infringi.

Residentibus nobis in monasterio in nomine Domini nostri Jesuchristi omnibus placuit, secundum apostolicam traditionem, unum sentire et communiter possidere; sicut scriptum est: unum sentientes in Domino (Act. II).

Et nemo quidquam proprium vindicet: sed sicut scriptum est in Actibus apostolorum: Habentes omnia communia, et nemo quidquam suum esse dicebat (Ibid.), quod et nobis scriptum est. In Domino ergo jure observationis et legis nos teneamus, et in eo usque in finem permaneamus: quoniam scriptum est: Qui permanserit in finem hic salvus erit (Math. X).

II.—Si quis autem venire desiderat ad congregationem fratrum, qui in unum esse videntur, non ignorans Evangelii dictum, quo dixit: Vendat omnia sua et eroget egenis et pauperibus (Math. XI). Et iterum: Abneget semetipsum sibi: et tollat crucem suam et sequatur Christum (Luc. IX). Et ne tractet in corde suo de victu, aut vestimento, et caeteris quae necessaria sunt corpori, ipso Domino in Evangelio praemonente et dicente: Nolite cogitare dicentes: Quid edelis aut quid vestiemini? Haec enim gentes cogitant. Scit enim pater vester, quia horum omnium indigetis. Quaerite regnum Dei et justitiam ejus, et haec omnia apponuntur vobis (Math. VI).

III.—Veruntamen antequam statuat esse in monasterio, probet propositum fratrum atque exemplum, et ipse probetur in omni conversatione ab illo qui prior est, et caeteris consentientibus; propter illud quod Propheta docet et admonet, dicens: Amicum noli cito comprobare.

IV.—Sed si contigerit ut aliquis ex qualibet causa necessitatis a monasterio fuerit abstractus, ne vel mente concipiat secum aliquid ferre de his omnibus quae in monasterio fuerint; sive ea quae secum aliquando attulerat; sive ea quae cum fratribus adquisierit, quia scriptum est; vir mutabilis in lingua incidet in mala (Prov. XIII) et iterum ut nullum omnino de fratribus secum portet; ne magis destructor quam aedificator monasterii judicetur: propter illud quod scriptum est: qui non est mecum contra me est; et qui mecum non congregat, dispergit (Math. XII). Et quicumque provocatus ab aliquo de monasterio voluerit abscedere, aut redarguat provocantem, aut indicet abbati, cui utique de his quae in commune decrevimus nihil est substraendum, quia scriptum est: Pacifici sint tibi multi; sed unus ex mille sit tibi consiliarius (Eccli., VI).

V).—Jugiter haec quae scripta sunt cum summa diligentia observanda sunt ab abbate usque ad omnes fratres. Aut si quis ab aliquo doctrinam audierit, praeter quam in monasterio consecutus est ab eo cui se credidit,

¿Porqué pues se le atribuyó a S. Agustín semejante Regla que, por otra parte, desde sus primeras líneas nos advierte que ha sido confeccionada por una colectividad de monjes? No se ve razón alguna, si no es la relativa coincidencia de dicha Regla con el ideal monástico de S. Agustín sobre la vida en común y la renuncia total de los bienes privados.

S. Agustín efectivamente, como atestigua Paul Monceaux: (*Saint Augustin et S. Antoine en Miscelanea Agostiniana*, vol. II, págs: 61-89. Roma, 1931) impuso la vida en común y el voto de pobreza, no sólo a su fundación de religiosos laicos, sino también al cenobio de clérigos establecido en su casa episcopal (Serm. 355, 2), y, como entre dichos sacerdotes surgieran algunas resistencias, para evitarlas, impuso la renuncia a los bienes privados y la promesa de la vida en común en el acto de la

hanc aut non suscipiat, aut eam non substrahat doctori, quia scriptum est: omne quod manifestatur lux est (Ephs. V). Si enim bona fuerint colaudanda sunt; si vero mala reprobanda.

VI.—De his autem fratribus qui in unitate constituti, si quis subito adversus alterum altercatus fuerit semel sed secundum Evangelium ei liceat exorare. Si autem noluerit se emendare, illi cui injuria irrogata est, cum post primam vel secundam correctionem non revocaverit contumacem, denuntiet et illud abbati; ne per tazurnitatem et ille et frater suus periclitentur; sicut Propheta ait: Qui occultat inimicitiam instituit dolum (Prov. XXV).

VII.—Si vero, ut fieri solet, incursio repentina supervenerit aut hostilitas, ut impossibile sit fratribus in unum fugam petere, propter insectationem inimicorum, et postmodum Deo favente, evaserint, et potuerint pervenire ubi abbatem esse cognoverint, velut filii ad patrem festinare debebunt. Nec ullo modo poterunt separari, quos divina caritas sociavit, quia cautum est: Perfecta dilectio foras mittit timorem (1 Joan. V).

VIII.—Si quis autem quod superius diximus, causa necessitatis detineat id quod a monasterio secum portaverit necesse habebit ubi abbas suus est, illud perferre, quia non poterit proprie retinere quod per pactum ad omnes pertinet, et Deo utique est consecratum. Sed si contigerit de his aliquid retinere, contradictor Apostoli esse videtur, qui ait: Nemini quidquam debeatis, nisi ut invicem vos diligatis (Rom. XIII).

IX.—Omnia ergo quae in isto libro continentur, omnes fratres observent atque subscribant, quia unum in Domino esse desiderant. Verum propter illos ista sunt cauta, qui in omnibus stabiles (instabiles) esse noscuntur.

ordenación (*Serm.* 355, 4, 5; 356; *Vida de S. Agus.* por S. Posidio, 23). La delicadeza del Santo Doctor llegó en esto a tal punto que no admitía grandes legados para sus fundaciones, sobre todo aquellos en que de algún modo pudiera resultar perjuicio notable para las familias del donante (*Serm.* 355, 4, 5; *Serm.* 355, 23, 356, 11). El amor, pues, de S. Agustín a la pobreza y a la vida en común no puede estar más de manifiesto; pero éste no era como en la *Regla consensoria* el único lazo que atase a los religiosos, sino un medio para conseguir el verdadero amor de Dios en que habían de vivir todos unidos.

No se puede por tanto atribuir a S. Agustín la *Regula consensoria*, y en esto coinciden hoy todos los eruditos. De Bruyne ha sostenido la tesis de que fué elaborada por monjes priscilianistas y aun sospecha que a esta misma secta pertenecían los fustigados por S. Fructuoso en los primeros capítulos de su *Regula communis* (*Rev. Ben.*, 25, pág. 83 y sig., 1908). No va descaminada por lo que se refiere a la primera parte, esto es, a que los autores de la *Regula consensoria*, fuesen monjes priscilianistas, ya que según la opinión de diversos autores, esta heréjia apareció como una reacción ascética en contra de la relajación del clero y por tanto nada tiene de particular que prendiese en los cenobios de la época, sobre todo en la región gallega.

Dice De Bruyne (*loc. cit.*) que dicha Regla se compone de dos partes, o mejor dicho, fué redactada en dos veces y se funda en lo siguiente: 1) La frase que se lee al comienzo del cap. V: «*Jugiter haec quae scripta sunt cum summa diligentia observanda sunt ab abbate usque ad omnes fratres*», es indudablemente una expresión destinada a concluir la regla. La primera parte establece como principio fundamental, por no decir único, de la vida monástica de estos monjes la propiedad en común. Vienen después las condiciones de admisión, como renunciar a la propiedad privada o individual, hacer un noviciado práctico en que voluntariamente se someta cada uno a las pruebas, y por último se ponen las condiciones a que han de someterse los que por cualquier motivo tengan que salir de la Comunidad.

Más tarde, sin duda por fracasos de experiencia, se añadieron unos breves estatutos que terminan por una conclusión semejante a la primera; pero exigiendo a los hermanos, no sólo el cumplimiento de los estatutos, sino además la suscripción de los mismos. Lo añadido en los capítulos siguientes se refiere al caso de la introducción de una doctrina nueva en el monasterio, de las disputas entre los monjes y por último a lo que se ha de hacer con la propiedad común en caso de dispersión forzada. Todo esto se nota con la simple lectura de la Regla. De Bruyne no excluye la hipótesis de que ambas partes fuesen redactadas por el mismo autor o comunidad; pero la segunda aparece como redactada en circunstancias muy distintas que la primera, pues se añade la incursión de doctrinas ajenas al monasterio y se habla de enemigos y dispersiones forzadas que suponen un estado de intranquilidad permanente de la sociedad, el cual de haber existido en la época de la primera redacción no es fácil que de algún modo no se hubiese reflejado en sus prescripciones.

Como advierte De Bruyne, al final de la Regla se remite al capítulo IV por el cual se termina la primera redacción. Basta comparar los términos de ambos capítulos para comprender no sólo que se trata de dos redacciones como sostiene de Bruyne, sino además que estas se hicieron en circunstancias distintas: Cap. IV.—*Si contigerit ut aliquis ex qualibet causa necessitatis a monasterio fuerit abstractus, ne vel mente concipiat secum aliquid ferre de his omnibus quae in monasterio fuerint...* Cap. VIII.—*Si quis autem, quod superius diximus, causa necessitatis detinet id quod a monasterio secum portaverit...* El capítulo IV se refiere a la necesidad de salir, esto es, que, si por enfermedad, por discordia con los hermanos o por no querer continuar en el monasterio, se viera en la necesidad de abandonar el cenobio no se le debe ocurrir llevar consigo nada de lo que al monasterio pertenece. Los autores de la 1.^a parte no se han imaginado que puede haber circunstancias en que los monjes tengan que salir y se vean en la precisión y aun sea conveniente para la misma comunidad que se lleven parte de lo que a la misma pertenece. En cambio

en el cap. VIII ya se dice que, si alguno retuviere por necesidad alguna cosa del monasterio . . . y unido esto la *incurtio repentina supervenerit aut hostilitas, ut impossibile sit fratribus in unum fugam petere* del cap. VII, ya se ve que circunstancias distintas les han enseñado distintos procedimientos y prescripciones. Será por tanto necesario concluir que hubo dos redacciones y que la primera es bastante más antigua que la segunda, ya que entre ambas media un cambio radical en la sociedad.

Las razones en que se apoya De Bruyne para sostener que la Regla Consensoria fué elaborada en un cenobio priscilianista, son las siguientes:

1. El hecho de haber sido compuesta y promulgada por el conjunto de los monjes, lo cual es inusitado en la historia del monacato ortodoxo y la escasa autoridad otorgada al abad o Superior del monasterio. El abad es aquí más bien un confidente y un consejero que una autoridad responsable. Estos monjes no se preocupan más que de la propiedad en común, lo demás queda a la ventura, y de la aspiración a la perfección y la santidad, nada se dice, cosa que hizo ya notar en otra ocasión D. Herwegen. Ocurre a veces que la vida de los monjes no se conforma con la santidad de la regla; mas el hecho basta para hacer sospechosa una comunidad o monasterio y provocar la intervención de la autoridad competente. Si pues ni la regla ni los monjes que la promulgan dan muestras de fervor religioso ni de preocupación alguna por la vida sobrenatural y la autoridad no interviene, es prueba de que esa institución no se halla en el seno de la Iglesia.

2. Esta manera de concebir la autoridad concuerda con la doctrina priscilianista de la inspiración personal y el libre examen en cuya virtud la autoridad no puede ocupar más que el lugar restringido de confidente y consejero de los súbditos.

3. La misma redacción de la Regla parece indicar que en vez de apoyarse en la doctrina tradicional de la Iglesia, en la interpretación autorizada de la Sagrada Escritura o en el ejemplo de los santos, cada una de las determinaciones se ampara de un texto de la Escritura, como fuente única y directa de la doctrina revelada; saca los textos por los cabellos y los inter-

preta a veces de un modo grotesco, lo cual, si por un lado arguye ignorancia, por otro indica la desorientación heterodoxa.

4. En el cap. V se dice: *Si quis ab aliquo doctrinam audierit praeterquam in monasterio consecutus est ab eo cui se credidit.* . . . Los monjes se defienden y aíslan de las doctrinas exteriores al convento, lo cual es prueba de que se hallan rodeados por gentes que profesan distintas doctrinas que ellos; ahora bien, si la regla y la conducta son poco recomendables ¿qué inconveniente hay en que la doctrina sea herética y por tanto se halle en desacuerdo con todos los demás?

5. Finalmente el rasgo que más delata la secta a que podrían pertenecer estos monjes, es la determinación por la cual se obliga al hermano que ha escuchado la seducción de una doctrina extraña, a someterla al *doctor*. Este *doctor* es el abad, como se demuestra por los pasajes paralelos: cap. IV *Aut redarguat provocantem aut indicet abbati, cui utique de his quae in commune decrevimus, nihil est subtrahendum*; cap. V *Hanc (doctrinam) aut suscipiat aut non substrahat doctori* . . . ; cap. VI *Denuntiet et illud abbati* . . .

El título de doctor aplicado al abad, es inusitado en la historia de la vida monástica y consta que fué prohibido por el Concilio de Zaragoza, celebrado en 380 (can. 7). Ahora bien este concilio se reunió para cortar abusos de los priscilianistas; luego es de suponer que entre ellos estuviese la novedad de aplicar al abad el título de *doctor*.

En cuanto a la región en que pudo ser confeccionada esta Regla, se inclina De Bruyne a pensar que fué Galicia. Ya Dom. Herwegen había indicado a España como punto de origen de la *Regula consensoria* por la palabra *pactum* mencionada en el cap. VIII, y, concretando más, dicho origen puede circunscribirse a la región gallega donde el priscilianismo tardó varios siglos en extinguirse. Por otra parte, si la doctrina y los hechos más culminantes de la historia del priscilianismo se hallan bien determinados y esclarecidos, no ocurre lo propio con la historia interna de su desenvolvimiento y las circunstancias peculiares de su extinción, y así nada tiene de extraordi-

nario que se perpetuase en comunidades que, al separarse por su relajación de las vías normales de la perfección y de la santidad, ofrecieron sin duda terreno abonado para que en ellas prendiese la herejía. Tanto más verosímil es esto cuanto que el priscilianismo se presentó como una tendencia de carácter ascético, dirigida contra el relajamiento de la autoridad episcopal.

Juzga el autor de quien extractamos estas interesantes noticias y atinadas observaciones que la fecha de la aparición de la Regla consensoria debe colocarse en el tormentoso período que va desde el año 409 en que los Vándalos, Alanos y Suevos invadieron Galicia hasta 466 en que los Suevos devastaron por última vez la región gallega, y por lo que se refiere a la última redacción de la regla, no parece inverosímil esta fecha, mas la primera redacción ya hemos dicho que nos parece bastante más antigua. Tiene un tinte más espiritual, y los textos bíblicos, aunque artificiosamente aducidos, como todos, no indican ni tanta ignorancia ni un criterio tan extravagante en la interpretación de los mismos. No importa que dichos textos pertenezcan todos a la versión anterior a S. Jerónimo, pues no es verosímil que en los monasterios donde los monjes vivían a salto de mata, se renovasen frecuentemente los libros.

En la segunda parte de su tesis sostiene o más bien indica De Bruyne la posibilidad de que los autores de la Regla consensoria perteneciesen a las comunidades o religiosos tan duramente fustigados por S. Fructuoso en su *Regula communis*, y ciertamente no es imposible. Sin embargo la catilnaria de San Fructuoso parece más bien referirse a una enfermedad endémica de la Iglesia española por falta de organización, pues dice: *Ut nullus praesumat suo arbitrio monasteria facere, nisi communem collacionem consuluerit, et hoc episcopus per canones et regulam confirmaverit.—Solent enim nonnulli ob metum gehennae in suis sibi domibus monasteria componere, et cum uxoribus, filis servis atque vicinis, cum sacramenti conditione in unum se copulare, in suis sibi ut diximus villis et nomine martyrum ecclesias consecrare, et eas falso nomine monasteria nuncupare.* S. Fructuoso señala estos monasterios como origi-

nados por una costumbre abusiva que él trata de remediar con su *Regula communis*; mas no como apartados de la Iglesia, y aunque después los califica de herejes o cismáticos o más bien como viveros de cismas o herejías, parece que se han de entender en sentido lato, esto es como origen de contiendas y luchas que, si no constituyen la herejía propiamente dicha, forman el terreno abonado para que ésta brote en cualquier ocasión propicia. Sea de lo dicho lo que quiera, es lo cierto que ni por el estilo, ni por su espíritu, ni por ninguna de sus cualidades la *Regula consensoria* puede atribuirse a S. Agustín.

II

Otra de las reglas atribuidas a S. Agustín es la llamada *Regula secunda*, por algunos designada con el título *De ordine Monasterii*, para distinguirla de la *Regula prima* o *consensoria* y de la *Regula tertia* o adaptación de la epístola 211 a los monjes. Esta regla ha ido siempre unida a la de S. Agustín, precediéndola como una especie de prólogo y desde los tiempos antiguos a que alcanzan las noticias históricas, los santos fundadores que en más o en menos se han inspirado en las normas agustinianas tuvieron en igual respeto y consideración la *Regula secunda* y *tertia*, pues de ambas tomaron indistintamente frases o conceptos. Así vemos que S. Benito en el capítulo IV, cuyo título es: *Quae sint instrumenta bonorum operum*, recuerda el encabezamiento de la *Regula secunda* al decir en los números 1 y 2 *In primis Deum diligere... Deinde proximum, &*.

S. Fructuoso encabeza su regla complutense con el mismo pensamiento y S. Cesáreo de Arlés copia frases de la misma en su *Regula ad virgines*, n.º 17 (Mss. pg. 13). La expresión *subiaceat disciplinae* se encuentra en S. Benito, S. Isidoro y S. Fructuoso, etc. Los manuscritos más antiguos, como el de París, 12634 (sigl. VII-VIII) y el Laudum, 328 bis (sigl. IX) la contienen según hemos dicho a manera de prefacio y lo mismo ocurre con los restantes manuscritos hasta el siglo XII. A partir de esta época se suprime el *Ordo officii* por haber caído en

desuso y paulatinamente van desapareciendo también las prescripciones por anacrónicas o por constituir una repetición de las contenidas en la Regla propiamente agustiniana, hasta que por último se reduce a la bellísima frase: *Ante omnia, fratres carissimi, diligatur Deus, deinde proximus quia ista praecepta sunt principaliter nobis data*, con que todavía se da comienzo a la Santa Regla que nosotros poseemos.

No se puede considerar a S. Agustín, dice Lambot (1), como autor de esta Regla por la diferencia de estilo y por cierto aire comminatorio y autoritario que en ella campea y que no es propio del Santo. Así en la Regla agustiniana se dice al tratar de la obediencia: *Praeposito tanquam patri obediatur... Honore coram vobis Praelatus sit vobis, timore coram Deo substratus sit pedibus vestris*. Es decir que a los súbditos se les sugiere una obediencia filial y por tanto amorosa, y al superior se le hace observar que sus honores son de pura representación y que en lo íntimo de su conciencia y ante Dios, en vez de arrogancia, lo que ha de tener, es humildad y temor. En cambio en la *Regula secunda* se dice a secas: *Patrem suum honoret post Deum, Praeposito suo deferant sicut decet sanctos*. Mucho más ajena del espíritu de S. Agustín nos parece la prescripción: *Si autem talis fuerit aetas ipsius etiam vapulabit*, pues dado el horror con que habla S. Agustín en las *Confesiones* de los castigos que le imponían en la escuela, no es fácil que después llegase a considerar tales castigos apropiados a los niños recogidos en sus monasterios. No resulta pues verosímil atribuir esta Regla al mismo S. Agustín; pero no lo es en cambio el atribuirla a cualquiera de sus inmediatos discípulos, pues en realidad no es opuesta o contradictoria del ideal monástico agustiniano, ya que en gran parte reproduce las prescripciones de la Regla agustiniana.

En realidad la *Regula secunda* no debe ser considerada como introducción ni como suplemento de la *Regula tertia*, sino que por sí misma constituye una Regla completa o estatu-

(1) «La Regle de Sain-Augustin et S. Cesaire», por D. C. Lambot. Rev. Bened., t. 41, págs. 333-341, año 1929.

tos de gobierno interior que muy bien pudieron servir de norma a los conventos agustinianos, antes de que recibiesen la *Regula tertia*, mientras se hallaban regidos, no inmediatamente por S. Agustín, sino por sus inmediatos discípulos que en muchos casos fueron al mismo tiempo fundadores. La continuidad con que ambas Reglas anduvieron unidas y el respeto y consideración que unánimemente las guardaron los antiguos, eso parece indicar, esto es, que, si no fué redactada por el mismo S. Agustín, debió de serlo al menos por alguno de sus inmediatos discípulos y sometida después a la aprobación del Santo Patriarca.

Entre las cartas de S. Agustín se encuentra algún dato por el cual parece señalarse con el dedo esta última hipótesis. En la Epíst. 216, 6, cuya fecha debe incluirse entre los años 426-427, se dice que Valentino, abad del Monasterio de Hadrumeto, sometió a la aprobación de S. Agustín las Reglas o estatutos de su cenobio: *Si quid... frater suggererit Florus de Regula monasterii, digneris, pater, petimus libenter accipere et per omnia nos infirmos instruere*. Por esta frase puede verse que los discípulos de S. Agustín, al fundar un monasterio, como era natural, le consultaban las Reglas y estatutos que habían de implantar en sus comunidades. Ello explica el que un mismo ideal monástico se halle redactado en diversas formas, en más o en menos abreviadas o parafrásticas, y todas fueran tenidas en gran veneración, ya no sólo por contener la doctrina genuinamente agustiniana, sino además porque, una vez obtenida la aprobación, venían a convertirse en algo así como en el eco de la voz del Santo Patriarca. Un tanto contradice esta hipótesis la costumbre de azotar los niños incorporados al monasterio; mas bien pudo convencerse S. Agustín o por sí mismo o a instancias de sus discípulos de que a veces un ligero vapuleo evita otros males mucho mayores.

Puede ser por tanto la *Regula secunda* el espécimen de reglamento consultado por Valentino u otro similar más antiguo, pues el *Ordo officii* más parece del siglo IV que del V. A las *Vísperas* todavía se las llamaba *Lucernaria* (1), el nombre de

(1) La hora canónica designada por nosotros con el nombre de Vís-

Completas no está circunscrito a una hora canónica; lo que hoy se designa con ese título llevaba simplemente la indicación de *salmo ante el sueño* y falta la hora de Prima, introducida por Casiano no había mucho (382) entre las horas canónicas, para evitar que algunos de sus religiosos se regodearan en sus lechos hasta la hora de Tertia.

Aparte los manuscritos se hicieron muy pronto ediciones de la *Regula secunda*. Migne la inserta en dos lugares de su *Patrología latina*; en el t. 66, Col. 995 reproduce la edición de Holstenius y en el 31 edita un texto más correcto acompañado de las variantes del Ms. Corbeyense, actualmente en París con el n.º 12634. M. P. Schroeder editó un buen texto de la *Regula secunda* en su edición crítica de la *Regula tertia*; pero la más correcta es la publicada por De Bruyne en *Rev. Bened.*, t. 42, págs. 318-319. En atención a su brevedad y al deseo de que nuestros lectores juzguen por sí mismos, también nosotros la insertaremos a continuación:

Ante omnia, fratres carissimi, diligatur deus, deinde proximus, quia ista praecepta sunt principaliter nobis data. Qualiter autem nos oportet orare vel psallere describimus: id est, in matutinis dicantur psalmi tres, sexagesimus secundus, quintus et octogesimus nonus. Ad tertiam psalmus ad respondendum dicatur, deinde antiphonae duae, lectio et completorium. Simili modo sexta et nona, ad lucernarium autem psalmus responsorius unus, antiphonae quatuor, item psalmus unus responsorius, lectio et com-

peras, es la misma que llamaron los primitivos cristianos *Lucernaria* y se hacía al ocaso en el momento de encender las luces. Por eso a las Vísperas como recuerdo de la primitiva costumbre se encienden todavía dos velas y en las restantes horas canónicas no se enciende ninguna.

Prudencio compuso en su *Catemerinon* bellísimos himnos para las divisiones principales del día, divisiones que más tarde se convirtieron en lo que hoy llamamos horas canónicas. Su *Catemerinon* contiene himnos para la media noche, para la salida del sol, para antes y después de la comida, al encender las candelas y al acostarse. Las Constituciones Apostólicas de la misma época mandan que se ore a la salida del sol, Prima, a la hora de Tertia, Sexta y Nona, al crepúsculo, *Lucernaria* y al cantar el gallo Matutino; pero todo esto no se había hecho más que en germen; el trazar una pauta fija se debió a los monjes. Por eso aunque ya muchos cristianos practicaban la oración de la primera hora de la mañana, el introducirla en el *Ordo officii* de los cenobios se debe a Casiano.

plectorium, et tempore opportuno post lucernarium omnibus sedentibus legantur lectiones. Post haec autem consuetudinarii psalmi ante somnum. Nocturnae autem orationes mense novembri, decembri, januario et februario antiphonae duodecim, psalmi sex, lectiones tres. Martio, aprili, septembri et octobri antiphonae decem, psalmi quinque, lectiones tres; mayo junio, julio et augusto antiphonae octo. psalmi quatuor, lectiones duae. Operentur a mane usque ad sextam, et a sexta usque ad nonam vacent lectioni, et ad nonam reddant codices; et postquam refecerint sive in horto, sive ubicumque necesse fuerit, faciant opus usque ad horam lucernariam. Nemo sibi aliquid vindicet proprium sive in vestimento, sive in quacumque re; apostolicam enim vitam optamus vivere. Nemo cum murmuro aliquid faciat, ut non simili iudicio murmuratorum pereat. Fideliter obediant, patrem suum honorent post Deum, praeposito suo deferant sicut decet sanctos, sedentes ad mensam taceant audientes lectionem. Si autem aliquid opus fuerit, praepositus eorum sit sollicitus. Sabato et dominica, sicut consuetudo est, qui volunt, vinum accipiant. Si opus fuerit ad aliquam necessitatem monasterii mitti duo eant.

Nemo extra monasterium sine praecepto manducet neque bibat; non enim hoc ad disciplinam pertinet monasterii. Si opera monasterii mittantur fratres vendere, solícite observent, ne quid faciant contra praeceptum, scientes quia Deum exacerbant in servis ipsius; sive aliquid emunt ad necessitatem monasterii, solíciter et fideliter ut servi Dei agant. Otiosum verbum apud illos non sit; a mane ad opera sua sedeant, post orationes tertiae eant similiter ad opera sua, non stantes fabulas contexant, nisi forte aliquid sit pro animae utilitate. Sedentes ad opera taceant, nisi forte necessitas operis exegerit, ut loquatur quis.

Si quis autem non omni virtute adjuvante misericordia domini haec conatus fuerit implere, contumaci vero animo despexerit, sciat se subjacere disciplinae monasterii sicut oportet. Si autem talis fuerit aetas ipsius etiam vapulabit. Haec autem in nomine Christi fideliter et pie observantes et vos proficietis et nobis non parva erit laetitia de vestra salute. Amen.

III

Para los que no existe punto alguno de contacto entre esta Regla y la agustiniana resulta inexplicable el caso de que hayan perdurado unidas por espacio de tantos siglos y de que aun como recuerdo se conserve al frente de la Regla de S. Agustín la bellísima frase: *Ante omnia, fratres carissimi, diligatur Deus*, etc., frase que, si no es del Santo, merece serlo. El benedictino Lambot que ha tratado este asunto con gran erudición y no menos sentido crítico, ha hecho resaltar el fenómeno

y ha formulado una serie de hipótesis que en definitiva no han resultado infecundas. «El ensamblaje, dice, de estos dos trozos es un hecho sorprendente, pues por su extensión, por su espíritu y por todas sus cualidades se acusan los contrastes entre ambas... La *Regula secunda* no podría servir ni aun de complemento a la *Regula tertia*, pues en gran parte no ofrece más que repeticiones y el *Ordo officii* en caso necesario hubiera podido añadirse al final o más bien al capítulo tercero de la Regla agustiniana en que se trata de la oración» (1). Consideradas pues como dos Reglas distintas con sus encabezamientos y conclusiones propias y habida cuenta de que la Regla agustiniana es una adaptación de la epístola 211 a la vida monacal de los religiosos, espontáneamente se ofrecen dos cuestiones: 1.^a Cuál es el origen de ambas; 2.^a Qué razones pudo haber para que formasen una yuxtaposición respetada por tantos siglos. Rechazada la hipótesis de la casualidad por inverosímil, según el P. Lambot cabe pensar que la adaptación de la epístola 211 fué elaborada por monjes entre los cuales se hallaba ya en vigor la *Regula secunda*. Podía ésta haber parecido insuficiente y sin embargo merecedora de ser conservada con el aditamento de la nueva adaptación. Si esta hipótesis está justificada, dice el P. Lambot, puede abrigarse la esperanza de descubrir algún día la cuna de la Regla de S. Agustín. Otras dos explicaciones se ofrecen al espíritu acerca de la dicha reunión, a saber: las dos Reglas andan juntas, por su común atribución a S. Agustín; pero esto resulta inverosímil, dice el P. Lambot, pues no teniendo nada de agustiniana la *Regula secunda*, su atribución a S. Agustín tuvo que provenir de su vecindad con la *Regula tertia*. Puede imaginarse también que ambas Reglas se hallaron incluídas en una colección antigua de la cual no quedaron más que esas reliquias, las cuales hubieron de continuar unidas por la fuerza de la continuidad y de la inercia; pero no hay prueba alguna de que haya existido esa colección. S. Cesáreo de Arlés v. gr. apoya la doctrina de

(1) *La Regle de Saint-Augustin et S. Cesaire dans la Rev. Bened.*, t. 41, págs. 333-341.

su *Regula ad virgines* en los *Statuta antiquorum Patrum*; pero no es posible entender por dichos estatutos una colección de Reglas, sino la tradición monacal.

La verosimilitud de la primera hipótesis dió motivo a que De Bruyne lanzase en la Rev. Bened. (t. 42, págs. 316-342) un artículo que hubo de causar gran sensación por la novedad de sus conclusiones. La tesis del célebre benedictino es que el *De ordine officii contenido* en la *Regula secunda* no es otra cosa que la primera Regla de S. Benito, la que habría escrito en Subiaco entre los años 500-505. Ahora bien, como el manuscrito OM en que se halla el *De ordine officii*, es obra del que redactó el RA (adaptación de la epístola 211 a los monjes), síguese como consecuencia lógica e inesperada que los benedictinos habrían sido los primeros agustinos en Europa, ya que los auténticos emigrados de Africa se extinguieron en las continuas revueltas de los primeros siglos de la Edad Media. Y la verdad que, si atendiéramos al entusiasmo y acierto con que han trabajado por conservar, editar y por tanto divulgar las obras de S. Agustín, bien merecen los benedictinos de todas las edades el ser tenidos por hijos predilectos del glorioso Patriarca. En esto recuerdan a los primitivos agustinos que, al decir de S. Posidio, no sólo propagaron sus obras por Africa y Europa, sino que por medio de traducciones las hicieron llegar hasta los confines del mundo helénico.

La tesis sustentada por De Bruyne carece de fundamento, porque no hay pruebas de que S. Benito escribiese dos Reglas; pero en cambio ha dado motivo para que Dom Morín escribiese un hermoso trabajo acerca de los orígenes de la *Regula secunda*, trabajo que lleva por título *El orden de las horas canónicas en los monasterios de Casiodoro* (Rev. Bened. n.º 2 de 1931) y en el cual hace ver casi de un modo palpable que las Reglas segunda y tercera provienen del Africa y se remontan por lo menos a los tiempos inmediatos a la muerte de S. Agustín.

Dom Morín analiza primero las razones en que se funda De Bruyne y en resumen dice: 1.º El estilo del manuscrito OM (Regula secunda) es en conjunto más fino y parece resuelta-

mente más antiguo que el de RB (Regla de S. Benito). En este caso habría que convenir en que, si el espíritu del Santo se había enriquecido con la experiencia, en cambio había degenerado en el lenguaje, perdiendo lentamente la manera de escribir, todavía clásica, propia del OM.

2.º Las prescripciones de OM (De ordine monasterii) y de RB (Regla de S. Benito) con motivo de la ordenación del rezo divino y de la comida, denotan no sólo dos épocas sucesivas en la obra de un mismo legislador sino también dos medios diferentes desde el punto de vista del clima, de las tradiciones y de las influencias litúrgicas. El medio a que pertenece el RB puede haber sido Italia; pero no la del Norte en que se hallan los salvajes gargantas de Subiaco, donde no era posible adaptarse al ascetismo oriental, mientras que en la región del Sur ya es más hacedero. Ahora bien entre las prescripciones de la *Regula secunda* se halla una en que se demuestra la influencia de la ascética oriental, y es la equiparación del sábado con el domingo (*Sabato et dominica, sicut consuetudo est, qui volunt, vinum accipiant*, OM, n.º 7) en el uso del vino en las comidas. Sabido es que la asimilación de sábado y domingo se hallaba en franca oposición con la tradición de la Iglesia Romana. En cambio era admitida en las regiones de Europa donde se dejó sentir la influencia oriental, como los Balcanes, Italia, España, Africa, Sur de las Galias e Irlanda. ¿Qué hay pues de extraño en que ésta persistiera durante los siglos v-vi en la porción meridional de Italia que también recibió el nombre de Magna Grecia? Por tanto el OM pudo germinar en Italia; mas no en la región de Subiaco.

Además la distribución del rezo no se parece a la benedictina (*Rev. Bened.*, t. 42, pág. 80). En OM se ofrece una distribución del rezo peculiar y única; falta la Prima y en cambio las Completas ya tienen su lugar entre las horas canónicas. Si pues nosotros encontramos en Italia un lugar o medio monástico en que por los tiempos de S. Benito figuren en la ordenación del rezo las Completas y falte la Prima, tendremos una *cuasi* certeza de que el OM provenga de ese medio o de algún otro en comunicación más o menos inmediata con el mismo.

Este medio existió y fué el de Casiodoro en los dos monasterios de Vivarium por él fundados en las proximidades de Nápoles. Algunos autores, entre ellos Dewonsinde, han querido hacer de Casiodoro un benedictino, acumulando para ello un montón de textos; pero la inmensa mayoría no prueban nada y dos de ellos demuestran todo lo contrario. El primero está contenido en el Prefacio del *Comentario a los Salmos* escrito por Casiodoro; pero según todos los indicios este pasaje está interpolado. El pasaje es como sigue:

Ipsi enim diem venturum matutina exultatione conciliant

Ipsi nobis primam diei horam dedicant

Ipsi nobis tertiam horam consecrant

Ipsi sextam in panis confraccionem laetificant

Ipsi nobis nona jejunia resolvunt

Ipsi diei postrema concludunt

Ipsi noctis adventu ne mens nostra tenebretur efficiunt.

Cualquiera puede observar que el segundo verso es un puro calco del tercero con las únicas variantes de *Primam diei* y el verbo *dedicant* en lugar de *consecrant*, lo cual es prueba de que al notar un copista que faltaba la Prima, creyó oportuno suplirla y lo hizo con tan escasa inspiración que resalta a la vista. Los restantes versos de Casiodoro varían en la forma, obedeciendo a la expresión de conceptos distintos y por la misma razón se diferencian los verbos finales de cada verso. Únicamente los dos citados, segundo y tercero, ni varían apenas en la forma ni en el concepto y, claro está, los verbos finales apenas se distinguen, porque son sinónimos. Es de advertir además que el segundo verso referente a la Prima no se halla en los manuscritos más antiguos. Estos son los recogidos en la Biblioteca de S. Bonifacio de Munich, a saber:

Clm. 6252 (Freising—sig. IX)

Clm. 14077 (Ratisbona Emmeran—sig. IX)

Clm. 3736 (Augsburg—sig. XI ó XII)

En todos se insertan los versos de Casiodoro sin el segundo verso, tal y como los edita Migne (t. 70, col. 10). Pero todavía resulta más clara la interpolación por otro pasaje que el copista interpolador no se acordó de revisar, y es el referente al ver-

sillo 164 del salmo 118, *Septies in die laudem dixi tibi*. Allí dice Casiodoro: *Si ad litteram hunc numerum velimus advertere, septem illas significat vices quibus se monachorum pia devotio consolatur, id est matutinis, tertia, sexta, nona, lucernaria, completoriis, nocturnis*. (Migne. t. 70, Col. 895). Por los *Matutinis* se entiende lo que hoy llamamos laudes y por *nocturnis* los maitines. Ya se ve que para nada mienta Casiodoro la Prima en este pasaje; luego si es auténtico y el mencionado arriba se halla interpolado, es necesario reconocer que en la ordenación del rezo establecida por Casiodoro en sus conventos, no se conocía la Prima al igual que en la *Regula secunda* atribuida a S. Agustín. Los que se han empeñado en hacer a Casiodoro benedictino como Dewonsinde y Chapman tienen por auténtico el primer pasaje y en cambio por corrupto el segundo; mas en cuanto al primero ya hemos visto cuán difícil es librarlo de nota sospechosa y en cuanto al segundo es todavía más absurdo admitir la corrección supuesta por los dos autores citados.

Suponen éstos que el copista encontró un manuscrito en que estaba la Prima y la suprimió y en cambio introdujo *nocturnis*. Ahora bien ¿en qué cabeza cabe que el copista procediera contra la corriente general de su época? La labor corruptora de los copistas, aparte de las equivocaciones, ha consistido siempre en modernizar los manuscritos, en ponerlos a tono con la marcha general de la cultura. ¿Cómo pues un copista había de suprimir la Prima que se rezaba en todas partes e introducir una ordenación del rezo que ya no regía en ningún convento ni iglesia desde los siglos v-vi y de la cual es bien seguro de que ya ni se conservaba noticia?

Ya sabemos pues de un lugar en que se practicaba el mismo *Ordo officii* de la *Regula secunda*. ¿Se deberá por tanto decir que dicha Regla fué elaborada por el célebre Casiodoro? Es indudable que el autor de esta Regla, sea quien fuere, se encontraba en una posición con respecto a los monjes muy parecida a la de Casiodoro, pues en la conclusión dice: *et nobis non parva erit laetitia de vestra salute*. Esta manera de concluir parece indicar que el autor se hallaba en un plano de superioridad ajena a la vida de sociedad íntima con los monjes, algo

así como la posición en que estuvo Casiodoro con respecto a sus fundaciones de Vivarium. Hay sin embargo un detalle por el cual parece desvirtuarse el alejamiento sugerido en la conclusión, y es que en el cuerpo de la Regla el autor se coloca entre los monjes al decir *apostolicam enim vitam optamus vivere*. Sin embargo no hay para qué implicarse en más disquisiciones sobre el particular por ahora, pues la cronología impide el atribuir a Casiodoro la paternidad de la *Regula secunda*. El célebre ministro de Teodorico se retiró a Vivarium en 540 y el manuscrito OM, *Regula secunda*, juntamente con el RA, adaptación de la epístola 211 a los monjes, ya habían sido utilizados por S. Cesáreo de Arlés entre los años 500 y 525, según han demostrado Lambot y De Bruyne.

Pero el hecho de que el *Ordo officii* sea idéntico en los monasterios de Casiodoro al prescrito en la *Regula secunda* y entre todas las Reglas conocidas no se encuentre ninguna que contenga la misma ordenación del rezo, prueba que dicha Regla pertenece igualmente a la Italia meridional. Y no se diga, advierte Dom Morín, que ya S. Cesáreo la había utilizado en la Galia meridional, pues el caso no es idéntico. Para copiar dos o tres pasajes basta con tener a mano un ejemplar; mas, cuando se trata de influencias litúrgicas, no ocurre lo mismo, ya que éstas de ordinario obedecen a influencias locales. Dichas influencias únicamente se explican por razones de vecindad, de diócesis a diócesis, de monasterio a monasterio, etc. Así vemos que S. Benito, aunque hizo gala de independencia en su *Opus Dei*, no se sustrajo enteramente a las influencias romanas en la elección de los cánticos de Laudes (*sicut psallit Ecclesia Romana dicantur*, cap. 14) ni de la costumbre griega por la cual se recomenzaba el salterio el lunes de cada semana.

Con gran agudeza concluye, pues, Dom Morín que Casiodoro no inventó el sistema de horas observado en sus conventos de Vivarium, sino que adoptó simplemente el que se seguía en otros monasterios de la Italia meridional. Ahora bien ¿qué monasterios pudieron influir en los de Casiodoro? Nótese que hacia el año 440 S. Gaudioso, obispo de Abitina en la Preconular, expulsado de su sede por los Vándalos, vino a estable-

cerse en Nápoles y allí fundó un monasterio donde terminó sus días. Este monasterio prolongó su existencia por mucho tiempo y hacia la mitad del siglo vi, época de Casiodoro, tuvo por abad al célebre protector de Nápoles, S. Agnelo. Y ahora cabe preguntar: ¿Qué Regla se practicaba en dicho monasterio? La misma que regía en los medios monásticos de Africa, dice el Bollandista Van Hecke: *Neque mihi dubium est, quin S. Gaudiosus disciplinam monasticam, qualis vigeat in Africa in monasterium traduxerit.* (Acta SS. Octob., t. XII, pág. 598). Esto nos lleva a pensar, dice Dom Morín, en los monasterios fundados bajo la influencia de S. Agustín, y por tanto a un conjunto que se aproxima mucho al RA (adaptación de la epístola 211 a los monjes) acompañado de unas cuantas prescripciones de carácter personal, tales como las contenidas en OM. Con esto se hallaría la doble solución entrevista por De Bruyne y Lambot en sus investigaciones sobre los orígenes de la *Regula secunda*: como autor un obispo monje que legisla para los monjes de su fundación; pero vive sobre ellos y a cierta distancia, y como fecha o dato, unos diez años después de la muerte de S. Agustín (*Rev. Bened.* t. 41, pág. 330) hacia el 440, fecha aproximada de la fundación de S. Gaudioso.

El caso precedente no es único, pues sabemos que por esta época y aun en tiempos posteriores muchos obispos de Africa se instalaron con sus compañeros en diversas localidades del Sur de Italia, y por tanto nada hay de particular en que alguno de estos monasterios ejerciera un siglo más tarde ciertas influencias sobre la reciente fundación de Casiodoro.

Hemos querido extractar con algún detalle el concienzudo trabajo de Dom Morín para que se vea, cómo por la rigurosa investigación histórica se llega a las mismas conclusiones que de antemano sabíamos por la tradición, esto es, que la *Regula secunda* y *tertia* proceden de los medios agustinianos de Africa y en consecuencia contemporáneos o casi contemporáneos de S. Agustín. Por lo menos ya nos encontramos a diez años de distancia del glorioso Patriarca. Un paso más y habremos conseguido la meta, esto es, que la *Regula tertia* debe atribuirse al mismo S. Agustín de conformidad con el testimonio de la

tradición. El P. Custodio Vega tiene en preparación un interesante estudio sobre el particular y por ello nos abstenemos de entrar en más detalles.

En cuanto a la diversidad de carácter que ofrece la *Regula secunda* con relación a la tercera, no debe llamar la atención después de los estudios publicados por Paul Monceaux en *Miscelanea Agostiniana*. Según dicho autor las fundaciones agustinianas fueron de tres clases. Las dos primeras se deben a S. Agustín y representan su ideal monástico; mas para nutrir las se hacía indispensable una gran selección del personal y por tanto no podían satisfacer las aspiraciones al ascetismo que por entonces germinaban ampliamente en la sociedad. Con objeto de atenderlas permitió a sus discípulos que hiciesen nuevas fundaciones y que para las mismas dictasen reglamentos distintos en conformidad con el carácter peculiar de cada una. Claro está que se reservó, como obispo, la alta inspección de los nuevos monasterios y los mismos discípulos por el gran respeto y veneración que sentían hacia su maestro, no se atrevían a dar un paso sin previa consulta, según se demuestra por el caso de Hadrumeto; pero les dejó amplio margen para su iniciativa y acomodamiento a las exigencias de las circunstancias.

Las mismas normas establecidas en la *Regla agustiniana* parecen responder de propósito a ese hecho histórico, pues en ellas no se preceptúa más que lo esencial de la perfección religiosa y por esto la Regla de S. Agustín ha influido en todas o casi todas las reglas y fundaciones de la alta Edad Media y se ha podido acomodar a todos los climas y a todos los tiempos, a la vida religiosa más austera y a la más templada.

Según nuestro parecer los inmediatos discípulos de San Agustín no sólo trazaron sus reglamentos para sus nuevas fundaciones, sino que además para las que establecieron a imitación de los primitivos conventos fundados por el Santo Patriarca, se permitieron algunos retoques por los cuales se trazaba el rumbo que en los tiempos venideros había de seguir la Orden agustiniana. La *Regula secunda* ofrece un *quid mixtum* de trabajo intelectual y manual que parece en cierto modo

una amalgama de la primera fundación de S. Agustín con la tercera debida a sus discípulos. Por una parte se habla de códices, (1) se destinan tres horas diarias por lo menos al estudio (2) y se admiten adolescentes en la fundación, (3) y por otra se dedican varias horas del día al trabajo manual (4) y se prevé el caso de tener que vender las manufacturas realizadas en el monasterio. (5).

Paul Monceaux advierte que los discípulos de S. Agustín hicieron por su cuenta abreviaciones y paráfrasis de las normas de la vida monástica trazadas por S. Agustín para los monasterios que había fundado, y por la consulta del abad Valentino sabemos que los mencionados estatutos eran consultados con su maestro. Es muy posible en consecuencia que la *Regula secunda* por contener los gérmenes de un rumbo nuevo, fuese de un modo especialísimo aprobada por S. Agustín y esto explique el hecho de que las dos Reglas hayan corrido la misma suerte y se hayan conciliado por igual el mismo respeto y veneración de los Padres antiguos; pero éstas no son más que hipótesis que la investigación ha de confirmar o rechazar.

IV

Y con esto podíamos dar por terminada esta breve información, pues constando que las dos Reglas, segunda y tercera han estado siempre unidas, y que los orígenes de la segunda se remontan cuando menos hasta diez años después de la muerte de S. Agustín, con ello quedaría demostrado que a la Regla de S. Agustín se le debe otorgar la misma antigüedad; pero nos ha parecido que aún tendría algún interés el aducir

-
- (1) *Et ad nonam reddant codices.*
 - (2) *Et a sexta usque ad nonam vacent lectioni.*
 - (3) *Si autem talis fuerit ætas ipsius etiam vapulabit.*
 - (4) *Operentur a mane usque ad sextam.*
 - (5) *Si opera monasterii mittantur fratres vendere, solícite observent, ne quid faciant contra praeceptum, scientes quia Deum exacerbant in servis ipsius.*

los testimonios directos que prueban la antigüedad de la Regla agustiniana y sus relaciones con la epístola 211.

Dice Lambot en su concienzudo trabajo cuyo título es *La Règle de S. Augustin et S. Cesaire* (*Rev. Bened.* t. 41, páginas 333-337) que, si es un hecho admitido por todos el que la Regla de S. Agustín se deriva de la epístola 211, los orígenes de esta transformación no han sido todavía bien determinados. Se creyó en un principio que dicha adaptación había coincidido con el resurgimiento del canonicato regular en el siglo xi; mas investigaciones posteriores han comprobado que la Regla agustiniana es mucho más antigua. Los canónigos regulares contribuyeron a su difusión; mas en sus comienzos tal vez ni aun siquiera la conocían. Ni Chrodegans de Metz ni el sínodo de Aix-la-Chapelle se acordaron de ella para los canónigos ni se encuentra cita alguna antes de 1040. La primera indicación a este propósito se halla en una carta de Alejandro II a Gervasio de Reims en 1067 (*P. L.* t. 146, Col. 1331) con lo cual se demuestra que ni los canónigos regulares tienen parentesco alguno con el convento episcopal de clérigos fundado por San Agustín ni hicieron otra cosa que adoptar su Regla. Esta ya existía y, según hemos dicho en otra parte, el manuscrito más antiguo que la contiene, pertenece a los siglos vii-viii, es el de París con el número 12635 y fué descubierto por el agustino P. Casamasa en 1923 (1). El manuscrito Laud, 328 bis pertenece al siglo ix y lo mismo el escurialense. Después ya se encuentran manuscritos sin interrupción hasta el descubrimiento de la imprenta; pero la investigación no se ha contentado con esto, sino que, al observar las huellas de la Regla agustiniana en otras más antiguas que los manuscritos mencionados, los eruditos han tratado de averiguar, si esas huellas son de la epístola 211 o de la Regla propiamente dicha. Los resultados de la investigación no pueden ser más halagüeños. Por ese procedimiento ha demostrado Lambot que S. Cesáreo de Arlés para

(1) Propiamente ese manuscrito ya fué conocido de los Maurinos, y no constituía un secreto para los modernos. Lo que ha hecho el P. Casamasa, es llamar la atención de los eruditos sobre él.

sus dos Reglas, *ad monachos* y *ad virgines*, utilizó la Regla y no la epístola; en otra parte hemos visto lo hecho por Dom Morín acerca del *Ordo officii* y la *Regula secunda* y por algunos textos que más adelante consignaremos se verá que el texto de la Regla se ha conservado más auténticamente agustiniano que el de la epístola.

Las pruebas que aduce Lambot para sostener que el manuscrito de que se sirvió S. Cesáreo para escribir sus Reglas era el que contenía las dos de S. Agustín, primera y segunda, son las siguientes:

S. Agustín en la mencionada epístola recomienda a las monjas que observen una perfecta modestia, sobre todo con relación a los hombres:

«Nec putare debet quae in *masculum* figit oculum, et illius in se ipsa diligit fixum, non videri ab aliis cum hoc fecerit».

Según la Regla agustiniana la precaución naturalmente se ha de tomar con la mujer, pero S. Cesáreo tiene que pensar en la reserva con el hombre al igual que en la epístola 211.

Regla de S. Agustín: «Nec putare debet qui in feminam figit oculum et illius in se ipse diligit fixum ab aliis se non videri cum hoc fecerit».

Regla de S. Cesáreo: «Nec putare debet quae in *virum* non simpliciter convertit aspectum ab aliis se non videri cum haec facit» (n.º 23, pg. 13).

El *masculum* de la epístola se ha convertido en *virum* en la regla de S. Cesáreo—¿Es por mal sonancia? No había entonces una malignidad tan sutil y por tanto el pasaje se explica naturalmente por el intermedio de la Regla agustiniana que dice *in feminam*.

Más decisivo es aún el siguiente. A todas las religiosas concede la epístola el uso moderado del baño, una vez por mes; pero a las enfermas se hará que lo tomen, cuando se juzgue necesario. *Non longius differatur*. Epístola 211:

«Lavacrum etiam corporum usque balnearum non sit assiduus, sed eo quo solet temporis intervallo tribuatur, hoc est, semel in mense, cujus autem infirmitatis necessitas cogit,

lavandum corpus no longius differatur, fiat sine murmure de consilio medicinae», n.º 13 (pág. 367, 10).

La Regla, más severa, no deja la concesión común y sólo permite el baño en caso de enfermedad, resultando por lo mismo el tono de la frase más absoluto: «*Labracum... minime denegetur*».

Juntemos ahora los pasajes de ambas Reglas, de S. Agustín y de S. Cesáreo.

Regla de S. Agustín: «*Lavacrum etiam corporum cujus infirmitatis necessitas cogit minime denegetur, fiat sine murmure, etc.*», n.º 29, (pág. 287, 24).

Regla de S. Cesáreo: «*Lavacra etiam cujus infirmitas exposcit minime de negetur, sed fiat sine murmure, etc.*», n.º 31, (pg. 14).

Ya no se hace mención del baño al mes, sino en caso de enfermedad. Y no cabe la interpretación de mayor rigidez, pues tal criterio no lo había de llevar precisamente a expresar la misma idea de la Regla y con las mismas palabras. Más sencillo es reconocer que copió el pasaje de la Regla y no de la epístola.

Hacia el final de la epístola 211 trata S. Agustín de las obligaciones de la Superiora, *praeposita*. Le confía el mantenimiento de la disciplina; mas en caso de necesidad puede recurrir al presbítero limosnero (administrador) del convento: *ad presbyterum qui vobis intendit, referat*.

No se congratulará de su dignidad, sino en cuanto le permite ejercer una caridad especialísima con sus hermanas.

«*Ut ergo cuncta ista serventur... ad praepositam precipue pertinet, ita ut ad presbyterum, qui vobis intendit, referat quod modum vel vires ejus excedit*.

Ipsa vero non se existimet potestate dominante, sed caritate serviente felicem». (*Epist.* 211).

Después de mencionar al presbítero, S. Agustín, al tener que volver a mencionar la superiora, no repite la palabra *praeposita* u otra similar, sino que dice: *Ipsa vero non se existimet*, etc., y el lector comprende muy bien de qué se trata. No hay confusión posible. En la adaptación en cambio ocurre de otra manera. n.º 39, (pág. 289, 10).

Aquí todos los personajes son hombres y la superiora ha dejado el puesto al *praepositus*. Al igual que en la epístola el presbítero lleva su parte de responsabilidad; pero este sacerdote no es extraño a la comunidad, sino, al parecer, uno de los religiosos promovido a la dignidad del sacerdocio; es aquel *cujus est apud vos major auctoritas*.

Así pues, al dirigirse de nuevo al superior en el párrafo siguiente, la Regla no podía contentarse con decir como la epístola: *Ipsa vero non se existimet*, porque, siendo dos los superiores, no se sabría a cuál se refería, si al presbítero o al prepósito, y por esto detalla: *Ipsa vero qui vobis praeest, non se existimet potestate... felicem*. El inciso, *qui vobis praeest*, resulta lógico en la adaptación, mas no en la epístola. Ahora bien lo curioso, y lo que revela el texto utilizado por S. Cesáreo, es que usa el equivalente del inciso *qui vobis praeest*, y lo más raro es que lo introduce sin haber hecho antes mención del presbítero, por lo cual resulta una albarda sobre otra albarda. Es decir que donde la adaptación se aparta de la epístola, S. Cesáreo, aun a trueque de redundancias, se conforma con la adaptación y no con la epístola. Con toda lógica pues se puede concluir que para su *Regula ad virgines*, lo que aprovechó fué la adaptación y no la carta. Dice Lambot que hasta podemos averiguar el códice que utilizaba.

En los manuscritos más antiguos, como el *parisino* y el *laudunense*, la Regla de S. Agustín va precedida de la *Regula secunda* según hemos indicado en otro lugar. Pues bien San Cesáreo toma pasajes de la segunda y de la tercera indistintamente como puede verse por los siguientes:

Regula secunda: «Nemo sibi aliquid vindicet proprium sive in vestimento sive in quacumque re», (Schroeder, página 281, 19).

Reg. ad virg. de S. Cesáreo: «Nemo sibi aliquid vindicet proprium sive in vestimento sive in quacumque alia re», n.º 17 (Ms., pág. 13).

Reg. sec.: «Nemo cum murmurio aliquid faciat ut non simili iudicio murmuratorum pereat» (ibid.).

Reg. ad virg.: «Nemo cum murmuratione aliquid faciat ne simili iudicio murmuratorum pereat.» n.º 17 (Ms. 13).

Reg. sec.: «Patrem suum honorent post Deum. Praeposito suo deferant sicut decet sanctos. Sedentes ad mensam taceant, audientes lectionem. Si autem aliquid opus fuerit praepositus eorum sit sollicitus.» (pág. 281, 22).

Reg. ad virg.: «Matri post Deum obediant. Praepositam sufferant, sedentes ad mensam taceant et animum lectioni intendant. Si vero aliquid opus fuerit quae mensae praest sollicitudinem gerat,» n.º 18 (pág. 13).

Reg. sec.: «...nisi forte necessitas operis exegerit ut loquatur quis. (pág. 282, 10).

Reg. ad virg.: «Cum autem necessitas operis exegerit, tunc loquatur» (n.º 20, pág. 13.).

Malnory, biógrafo del S. Cesáreo, se imagina que precisamente en la Regla del Santo es donde tiene sus orígenes la Regula secunda; mas la opinión de Malnory se halla completamente aislada y no se apoyó en razón alguna positiva.

En primer lugar la *Regula secunda* forma un todo demasiado coherente y personal para que pueda ser considerada como un centón, al contrario de lo que ocurre con el obispo de Arlés en cuyas costumbres literarias entraba el tomar lo que le fuese necesario donde lo podía encontrar. El mismo dice que tomaba sus doctrinas de los *Statuta antiquorum Patrum*, y así le vemos copiar de la Regla de S. Agustín, tomar después de la *Reg. sec.* y volver después a la adaptación. Esto prueba que en su manuscrito lo mismo que en los del siglo VI-IX dicha *Reg. sec.* precedía a la de S. Agustín. Pero además no es único el testimonio de S. Cesáreo sobre el particular, pues la Regla Tarnatense, también del siglo VI, a partir del capítulo XIV utiliza ampliamente la regla agustiniana, al final del mismo introduce algunas frases de la *Reg. sec.* y torna otra vez a la adaptación, siendo por tanto necesario concluir que sus fuentes contenían también las dos Reglas en la misma disposición que después han atestado los manuscritos.

Sea lo que quiera de la *Regula secunda* cuya venerable antigüedad no es posible discutir, y cada vez se consolida más

la opinión de su origen africano, es lo cierto que la Regla agustiniana, tal como hoy la conocemos, ya existía, o mejor dicho, hay testimonios históricos de su existencia en el siglo sexto y no al final ni al medio, sino en el mismo filo de división entre los siglos v y vi.

Hacia el 500 escribió S. Cesáreo su *Regula ad monachos* y como en su Regla para religiosas toma ampliamente lo que le conviene de la Regla agustiniana sin que haya posibilidad de sospechar que los pasajes copiados puedan provenir de la epístola 211. La razón es obvia, si S. Cesáreo hubiese conocido la epístola, con más motivo la hubiese aprovechado para su *Reg. ad virg.* y ya hemos visto que no ha ocurrido así.

El sabio benedictino Lambot cita una serie de testimonios que lo comprueban; pero nosotros nos limitaremos a citar algunos en obsequio a la brevedad y con el sólo objeto de que se vea como se han llevado estos estudios.

Reg. agus.: «... et non dicatis aliquid proprium,» n.º 1 (pág. 282, 22).

Regla de S. Cesáreo ad monachos: «Nihil habeat proprium» (Holstenius Brockie, 1, pág. 145-147).

Reg. agus.: «... sed sint vobis omnia communia» (ibid).

Reg. ad mon. de S. César.: «Sint vobis omnia communia» (n.º 2).

Reg. agus.: «Nec solae vobis fauces sumant cibum sed et aures exuriant Dei verbum,» n.º 13 (pág. 284, 4).

Reg. ad monach.: «ut sicut corpus reficitur cibo, ita anima reficiatur Dei verbo,» n.º 9.

Reg. agus.: «aegrotantes sic tractandi sunt ut citius recreentur,» n.º 16 (pág. 284, 19).

Reg. ad monach.: «Infirmi tractentur ut citius convalescant,» (n.º 17).

El estado en que recibió S. Cesáreo el manuscrito, esto es, conteniendo las dos Reglas, nos hace ver que estas habían circulado ampliamente, y como su *Regula ad monachos* fué compuesta entre los años 500-505, síguese que la agustiniana ha tenido que aparecer en el siglo v, y no en los últimos años, sino cuando menos a mediados. Lambot calcula que

esto debió de ocurrir 10 años después de la muerte de S. Agustín; pero los cálculos del sabio benedictino carecen de fundamento, ya que, en un periodo incierto de difusión, catorce o quince años nada significan. Lambot parte del supuesto igualmente gratuito de que la adaptación de la carta 211 a los monjes no pudo ser hecha por S. Agustín, y decimos gratuito, porque a nuestro modo de ver se apoya en el argumento negativo de que la aparición de una Regla no es un hecho tan insignificante que pueda pasar desapercibido, mucho más tratándose de S. Agustín que fué fundador y del cual tantas noticias se conservan. Es indudable que la carencia de datos sobre el particular ha llamado la atención de los eruditos y ha engendrado la duda en no pocos; pero esto es debido a que no se han fijado en que de todo lo referente a las fundaciones agustinianas, a la propagación de las mismas y a los detalles de su organización y su vida nunca se hizo historia detallada y ha sido necesario entresacarlo de las epístolas de S. Agustín, de sus sermones o de la lectura sostenida de sus obras, y lo que de ahí no ha salido, es muy difícil, por no decir imposible hallarlo en otra parte.

Los inmediatos discípulos del Aguila de Hipona, deslumbrados por la santidad, por la sabiduría, por las innumerables polémicas y negocios en que se vió implicado el glorioso Patriarca, no pararon mientes en lo que precisamente les era más familiar. Ahora bien, con las invasiones de los bárbaros, persecuciones y destierros ¿qué humor les podía quedar para preocuparse de historias? harto fué salvar la vida y conservar la tradición por la cual nos consta que la Regla agustiniana fué confeccionada por el mismo S. Agustín. A esta tradición, ya lo hemos dicho, nada consistente se opone, si no es el afán plausible de hallar el dato histórico que lo atestigüe. La investigación nos ha ido llevando como por la mano desde el siglo xi en que se atribuía la adaptación a los canónigos regulares, hasta el siglo vi, y desde aquí hasta introducirnos en Africa y en la misma época de S. Agustín; en la Regla nada se halla que no deba considerarse como genuinamente agustiniano; luego es necesario reconocer que dicha tradición reviste los caracteres

máximos de verosimilitud. Los críticos más exigentes reconocen que el texto de la adaptación ha sido elaborado con tal tino y escrúpulo que por ningún rasgo ni matiz se denuncia el paso de una mano extraña o advenediza, ni época ni país distintos de los que le corresponderían, si de hecho hubiera sido confeccionada por el mismo S. Agustín. Todo esto es bien significativo, porque, si alguien de propósito hubiera intentado una superchería, le habría sido muy difícil despistar a los críticos modernos ¡cuánto más no lo había de ser para el que hubiese intentado la adaptación sin tales propósitos ni precauciones!

V

A lo dicho concurre lo que ha venido sucediendo con la epístola 211. A pesar de que los eruditos la consideran como la forma auténtica de la *regularis informatio* agustiniana, no ha tenido apenas difusión. No se recuerda de ningún monasterio, excepto los dos de Hipona, que la haya practicado tal como es, sino por intermedio de la Regla o adaptación. Los más antiguos o no la conocieron o no la consideraron de importancia, pues unos dan indicios de haber manejado un manuscrito idéntico al parisino y las huellas que en otros se descubren son testimonios dudosos que lo mismo pueden referirse a la carta que a la Regla.

De S. Cesáreo ya hemos visto que a pesar de su erudición agustiniana, desconocía la carta; la Regla Tarnatense copia indistintamente de la *Regula secunda* y de la *tertia* (1) por lo

(1) Es innegable que la Regla Tarnatense, perteneciente al siglo VI, se inspira en la Regla agustiniana y no en la epístola. Para convencerse de ello no hay más que establecer la comparación entre algunos de sus pasajes.

Regl. Tarn.: «quod intendentis offendant aspectum» (cp. 15).

Regl. Agus.: «quod cuiusquam offendant aspectum» (Schr. pg. 284, 31).

Epist. 211: «quod inlicitat cuiusquam libidinem (n.º 10).

Regl. Tarn.: «appeti velle crimen est». (p. 18).

Regl. Agus.: «appeti velle criminis est». (Schroed. 285, 2).

Epist. . . . «appeti velle

En el cap. 23 se menciona al sacerdote *cujus est apud vos major auctoritas* y también el *qui vobis praest*, expresiones características de la Regla.

cual se comprueba el aprovechamiento de un manuscrito similar al de S. Cesáreo; en S. Benito se hallan también conceptos y expresiones sueltas de ambas Reglas y con S. Fructuoso ocurre lo mismo. De S. Isidoro se ha dicho que se había inspirado en la epístola para escribir su Regla; pero el hecho es que los capítulos IV, V, XV y XX, aducidos como testimonio, provienen de la Regla y por el cap. V se infiere que tenía a la vista un manuscrito idéntico al de S. Cesáreo, pues la distribución del tiempo hecha por S. Isidoro está calcada en la *Regula secunda*:

Reg. de S. Isidoro: «Aestate a mane usque ad horam tertiam laborare oportet, a tertia autem usque ad sextam lectioni vacare; dehinc usque ad tempus vespertinum iterum operari». (cap. V, n.º 6).

Reg. Sec.: «Operentur a mane usque ad sextam, et a sexta usque ad nonam vacent lectioni et ad nonam reddant codices; et postquam refecerint sive in horto sive ubicumque necesse fuerit, faciant opus usque ad lucernarium».

Es decir que lo divulgado y conocido entre los legisladores de la vida monástica en los siglos VI y VII es la Regla y no la epístola. Por tanto es de presumir que los textos dudosos se refieran igualmente a la Regla, y así la que se llama de los SS. Pablo y Esteban, perteneciente al siglo VI, cuando dice: *et cantare debemus quae, sicut dicit Augustinus, ita scripta sunt ut cantentur; quae autem non ita sunt, non cantemus* (1), se ha de juzgar que se inspiraron directamente en la Regla agustiniana y no en la epístola.

Tan escasa importancia atribuyó la antigüedad a la epístola

(1) Advierte Dom Morín que el autor de la *Regula secunda* no delimita la autoridad respectiva del presbítero y del preposito, al igual que en la Regla agustiniana, y que en esto lo imitó S. Benito en su fundación de Terracina. Como prueba cita el siguiente pasaje de los diálogos de San Gregorio (II, 22). «Deputatis fratribus patrem constituit et quis ei secundus esset ordinavit». Más tarde S. Benito, al notar los inconvenientes que de ello podrían seguirse, cambió de opinión y tuvo gran cuidado de separar con toda claridad las respectivas esferas de acción de cada uno de los superiores.

211, que, mientras de la Regla se han conservado manuscritos desde los siglos VII-VIII y testimonios literarios desde el VI, los más antiguos de la epístola no van más allá del XIII, con la particularidad de que en ninguno se le da el título de Regla, sino el de *Epístola ad sorores*. De ahí proviene que el texto de la epístola no se conserve tan puro como el de la Regla y en caso de duda es más de fiar la segunda que la primera.

Todavía no se ha hecho una edición crítica de la Regla en debida forma, pues la llevada a cabo por Schroeder no ha tenido en cuenta el Ms. L (Laudun. 328 bis) (1) que contiene lecturas muy exactas o genuinamente agustinianas, ni se ha servido de los códices escurialenses que, al decir del P. Custodio, ofrecen una lectura más genuina que los extranjeros; pero aun tal como ha quedado o se conserva tradicionalmente, el texto de la Regla es en general más agustiniano que el de la Epístola. Para hacerse cargo basta comparar algunos pasajes de la epístola (edición crítica de Goldbacher, también mal hecha) con otros similares de la Regla:

Epist.: «Nec solae vobis fauces sumant cibum, sed et aures percipiant Dei verbum».

Regg. agus.: «Nec solae vobis fauces sumant cibum, sed et aures *exuriant*». La palabra *exuriant* es más original, más expresiva, más apremiante (cfr. Lc. 4, 4; Mt. 5, 6 y HF) y también más agustiniana (Serm. 58, 5).

Al hablar del igualitarismo dice la carta: «Nec illae debent conturbari» y en cambio la Regla: «velle debent omnes, que es lo más propio.

En el capítulo que trata de la modestia, consigna la epístola: «sed affectu quoque et aspectu» y la Regla con más propiedad *et affectu, sed aspectu quoque*.

Al contrario de lo que se han imaginado los editores de la Epístola y la Regla, es indudable que las lecturas auténticamente agustinianas de la primera concuerdan con las auténticas de la

(1) Schroeder tuvo a la vista el Ms. L; pero no se aprovechó en debida forma de sus genuinas lecturas. Lo mismo el editor de la Regla que el de la Epístola han caído en el falso criterio de que el texto respectivo de la una y la otra habían de discrepar lo más posible.

segunda y en caso contrario es más seguro el texto de la Regla por contar con manuscritos más antiguos y por el hecho inconcuso de que el adaptador fué sumamente discreto y acertó a conservar el texto primitivo, no alterándolo más que en lo estrictamente necesario, y esto con tal sagacidad y delicadeza, incluso en el aspecto psicológico, que no se puede ir más allá.

Un ejemplo cualquiera puede servir de comprobante. Al tratar de la modestia se dice en la carta: «In incesu, in statu, in omnibus motibus vestris nihil fiat, quod *inliciat cujusquam libidinem*». Mas al que hizo la adaptación no se le pasó por alto que la frase *inlicere libidinem*, es más propia de la astucia femenil que de la vigorosa personalidad del hombre y con gran acierto corrige: «quod cujusquam offendat aspectum». Cuando se habla de amor fraternal que debe existir entre religiosos, la Epístola se entretiene en detallar los peligros que lo acechan, y dice: «non quae faciunt pudoris immemores etiam feminis feminae iocando turpiter et ludendo, non solum a viduis et intactis ancillis Christi in sancto proposito constitutis nec omnino a mulieribus nuptis nec a virginibus sunt facienda nupturis». Mas la Regla, teniendo en cuenta la comprensión, la seriedad y despego varonil, se limita a consignar: «Non autem carnalis sed spiritualis inter vos debet esse dilectio».

Es decir que la Regla por donde quiera que se la mire, resulta completamente agustiniana, hasta por la flexibilidad de expresión y por aquel don peculiarísimo de S. Agustín en cuya virtud se llega a los repliegues más íntimos y a las vibraciones más tenues del corazón humano.

¿Es posible imaginar que ninguno de sus discípulos haya podido compenetrarse de tal modo con el espíritu y manera de ser del Aguila de Hipona? Si esto hubiera ocurrido, tendríamos el caso de otro Agustín desvanecido en las sombras del misterio, lo cual constituiría un hecho bastante más estupendo que la posibilidad de que el Santo Patriarca haya hecho por sí mismo la adaptación de la Epist. 211 a los monjes.

Defensa de San Juan de la Cruz

(Conclusión)

Fr. Basilio Ponce de León.

El quinto grado que en la contemplación el alma siente es quando del todo es enagenada de sí misma a causa del grande amor de su amado Jesuchristo, donde luego con San Pablo dice, uiuo yo, mas ya no yo; viue en mí, mi Salvador Jesu Christo. Esta es una muerte muy sancta y suaue, a quien precedieron la herida y la enfermedad que diximos, y lo auía dicho en el 3.º grado de la *Contemplación*.

También es expresa doctrina de la sancta madre en el libro de su *Vida*, capítulo 27, donde refiere lo que le sucedió en la visión del serafín con el dardo con que le abrasaua y hería el corazón. Viale—dice—en las manos un dardo de oro largo, y al fin del yerro me parece tener un poco de fuego; éste me parecía meter por el corazón algunas veces, y que me llegaba a las entrañas, y que al sacar me parece las llebaba consigo, y déxala toda abrasada en amor grande de Dios. Era tan grande el dolor que me hacía dar aquellos quexidos, y tan excessiua la suavidad que me ponía este grandíssimo dolor que no ay desear que se quite, ni se contenta el alma con menos que con Dios; no es dolor corporal sino spiritual, aunque no dexa de participar algo y aun arto. Y así no sé que pueda merecer nota el decir que San Francisco primero fuese herido en el alma que en el cuerpo le hiriesse, pues los efectos que Christo nuestro Señor hacía en los cuerpos primero los hacía en el alma; y la llaga que San Agustín dixo que sentía con el amor

de Dios en su corazón, resultó llaga en el cuerpo como algunos autores graues afirman, y entre ellos frai Joan de los Angeles en el libro de *Los Triunfos del Amor*, refiriendo a San Buenaventura por este parecer.

Y que los alumbrados hayan traydo en la boca el lenguaxe de caridad vulnerante no hace sospechoso el lenguaxe, pues estos son traydores que se han vestido de las palabras de los spirituales para engañar mexor; si con el lenguaxe hubieran tenido el espíritu y uida de los spirituales que lo dicen, nunca lo dieran en tantos desatinos. Dice este toque es substantialíssimo y toca la substancia de Dios [que] en la substancia de el alma, a qual en esta vida han llegado muchos sanctos. En lo que toca a quedarse el alma suspensa y sin obrar, ya está declarada en la proposición 3.^a, con palabras del mismo autor, en que los calificadores no reparan estando en las mismas proposiciones que califican las palabras mui claras, En lo que toca a allar este toque substantialíssimo y que toca en la substancia del alma no es tan intelligible como les parece a algunos, pues no es improbable en la theulugía la opinión que pone un íntimo... con el alma; y su probabilidad la muestra un autor graue destos tiempos, pero para declarar y defender este autor no auemos menester recurrir a aquella doctrina; llámale pues, substantialíssimo, porque es inmediato, y sin medio de criatura ninguna, sino que Dios por sí habla y obra, y despierta al alma a que obre tan claramente, y como los Sanctos llamaron la vnión del cuerpo de Christo con el nuestro en el sacramento real, natural y substancial para significar la verdad de la vnión y conjunción, y que no era mediante alguna calidad criada como es la del alma por gracia. Y así los místicos llaman este toque y vnión substantialíssimo, porque es de Dios inmediatamente sin mediar criatura, lo qual no es digno de censura.

Tratando de los impedimentos que el alma puede tener para llegar a la perfecta vnión con Dios, el primero es el maestro spiritual: conuiénele, pues, grandemente al alma aprovechar, y no voluer atrás; mirar en cuyas manos se pone que para este camino, a lo menos, para lo más subido de él, y aun

para lo mediano, apenas hallará una guía cabal, según todas las partes que ha menester.

Pide en esta proposición la calidad del maestro que guíe y enseñe para acertar en este camino. Véase lo que refiero de la sancta madre *supra* a. 20, y frai Bartolomé de los Mártires, *supra*. folio 118, página 1.^a se refiere, y estas palabras de San Bernardo: *multi fuere perfecti in theologia mystica absque speculativa; nunquam tamen theologus aliquis speculativus tantum culmen perfectionis est adeptus, imo nec perfectus extitit in ipsa acquisita theologia sine mystica.*

A lo qual añade muchas palabras muy buenas, y en el mismo libro, folio 138, página 1.^a dice: *haec mystica sapientia quam Dyonisius proprie christianum vocat citius ac sublimius idiotis simplicibus qui nihil aliud quam salutem in timore et tremore curant, quam eruditus theologus conferre solet, nisi ipsi mentis affectu humilitati studeant;* y en el folio 140 refiere un lugar admirable de Gersón en la materia. Y no porque pida maestro diestro en esta materia conuiene este autor con los alumbrados que decían no auía otros maestros que los suyos con quien se entendían en sus torpezas. Pues este autor no niega que la theulugía mystica sea examinada por la especulativa, aunque no todos los especulativos son para examinarla como lo afirma tan claramente frai Bartolomé de los Mártires, lugar citado, y con esto, queda declarada la proposición 33. Quanto trabaxo passó la sancta madre con los maestros en cuyas manos cayó hasta que alló quien la entendiesse su espíritu, bien se ve de lo que referí en el número 1.^o, y de lo que la sancta dice en sus libros a cada passo, atribuyéndole a este autor que niega obras de virtud al contemplatiuo; ya está declarado en la proposición 3.^a, de la qual también consta la defensa de la proposición 24, 25, 26.

Dice pone al alma en la liuertad de serena paz, y sácala del jugo y seruidumbre de sus operaciones que es el captiuerio de Egipto que todo es poco, mas fué juntar paxos para coger tierra y llebarla a la tierra de promisión que lleba leche y miel.

Ya está visto en la proposición 3.^a qué operaciones son de las que dice que saca Dios al contemplatiuo, las quales son

operaciones de sentidos interiores y exteriores, y discursos, lo qual llama seruidumbre, que es modo de obrar imperfecto, según los Sanctos y varones spirituales afirman a cada passo, y consta de muchos lugares arriba referidos que el alma entonces goza de serena paz. No sé por qué sea locura, temeridad, herrónio, blasfemio, contumelioso y herético. Vna censura tan graue y áspera pedía tras sí unas demostraciones muy claras, por aquel estado en lo que dura aquel rato de serenidad y de paz. Y de algún linaxe de seguridad consta del testimonio de Sanctos y doctores que referí en la proposición 6.ª, n.º 25, y de esto se colije que en toda su vida, en quanto está en el mundo, se goza de suma paz. Y el gozarse por algún tiempo no es contra la verdad ni los Sanctos, sino muy conforme a su doctrina como también contra de lo dicho en la proposición 27, n. 34.

La proposición 38 queda declarada y defendida en la proposición 3 y 17. Lo mismo digo de la 39, pues consta qué obras son las que dice que impiden y estorban la contemplación perfecta. Dice que como esta transformación y vnión no puede caer en sentido ni habilidad humana, ha de vaciarse perfecta y voluntariamente de todo lo que puede caber en ella de afición, digo, y voluntad, en quanto es de su parte, porque a Dios ¿quién le quitará a que no haga lo que él quisiera en vn alma resignada y anichilada?

No trata en esta proposición el autor de la suspensión de discursos y obras de sentidos exteriores, de que ha tractado en otras proposiciones, sino de que el alma ha de vaciarse y anichilarse de sus defectos particulares y affectos de amor proprio, cumpliendo lo que dixo, *abneget semetipsum*, para que esté dispuesto para las mercedes de Dios como lo enseñan los Sanctos y doctores que referí *supra*, n. 9.º

Supuesto lo hasta aquí dicho y probado con doctrina y testimonio de Sanctos y doctores, y varones spirituales, y que toda la doctrina es sana y buena conforme a los Padres de la Iglesia, no parece puede auer conueniencia en la prohibición de este libro. Opporéanse principalmente contra él, tres cossas: poca vtilidad de los escritos, dificultad en la doctrina, daños

que se han seguido en que anden estos libros en manos de mujeres. Todos estos inconuenientes se pusieron a los libros de la sancta madre Theresa de Jesús que contienen la misma doctrina que este autor, y a todos respondió el padre maestro frai Luis de León en su Apología. Quiero poner aquí sus palabras que también seruirán de respuesta.

Para lo primero de la vtilidad dice ansí, «y a lo primero para que se vea ser calumnia presupongo que oración de vnión es una suspensión del alma con Dios que acaeze, quando estando vno orando y discurriendo con el entendimiento, Dios aplicando su luz y su fuerza le llega assí, y le suspende el discurrir del entendimiento que le enciende la voluntad con amor vnitiuo. Esto presupuesto, digo ser verdad habla de esta vnión en estos libros, y se declara qué es y en qué consiste, y los buenos efectos que hace, y cómo se conoce si es verdadera o falsa, y si esto es enseñarla, es verdad que la enseñan. Mas pregunto ¿semexante doctrina qué daño trae, o qué inconueniente tiene? Porque si quieren decir que no ay tal género de oración, dicen vna cossa falsíssima y contra los Sanctos que desto escriuen y contra la verdad de la fee, porque de la Sagrada Escripura consta que ai oración de raptó o éxtasis, y donde estoy ay, también ai lo que llamamos vnión, y si dicen como les conuiene decir que la ay, no podrán decir que es mala, pues es Dios quien la da, y si la ay y es buena ¿cómo puede ser malo el tratar de ella y el mostrar sus qualidades, y el auisar de los engaños que en este camino puede auer para que los que ban por él no se engañen? Y si dicen que esta oración no se puede adquirir por reglas ni preceptos dicen una grandíssima verdad, y esto es lo primero de que estos libros auisan, y ansí no dan reglas, ni preceptos de ellas; solamente amonestan a los que tratan de oración si quieren llegar a este grado de oración que viuan con mucha pureza de conciencia, y traiga siempre desasido el corazón de las cosas terrenas, y que aspiren siempre a lo que es más perfecto, que son preceptos y consexos del Euangelio.

Pues si este camino de vnión es bueno y perfecto, bueno es y necesario que aya libros que traten de ello, y que declaren

su naturaleza y sus pasos. ¿En qué razón cabe condenar un libro por malo, porque es guía de vn camino bueno? Porque si conuiene será porque conuiene que no se sepa, y si esto conuiene, será porque conuiene que no [se] vese, lo qual ninguno será tan tonto e ignorante que lo osse decir. Por donde al rebés, pues es útil su vso, es necesaria su ciencia, y por la misma razón provechoso escriuirla. Díganme los que esto dizen ¿quién recibe daño con el saber de la vnión? los que tratan de ella? No, porque se les da luz para acertar mexor en eso mismo que tratan.

Pues los que no tratan de lo que aquí ben, conciben vna de dos cosas por fuerza: o admiración de Dios por los regalos que hace a los suyos, o deseo de seguir ellos este camino y dexarlo todo por allar a Dios tan amigo, que ambos mouimientos como es notorio son útiles. Parecen que los que reparan en esto no han visto otros libros, ni saben que tratan de lo mismo otros que escriuen: que qué injusticia es recelarse de esta escriptura por lo que anda en otras mil partes. Vean a San Buenabentura, a Ricardo de Santo Víctor y a Juan Gersón. Y si quieren lengua vulgar vean en la 3.^a parte de los Auecedarios que llaman y verán que es cifra lo que la sancta madre en esto dice, en comparación de lo que allí se dice y escriue». A esto que tan a propósito viene para defender a este autor, añadido yo que este autor en el primer libro trata doctíssimamente la materia de la abnegación de sí mismo para llegar a este linaxe de contemplación y de vnión; y aunque otros authores han tratado de la abnegación exterior, pero de la interior ninguno como aqueste B. P., y con documentos más ciertos y para el punto de euitar el engaño en reuelaciones, cosa que da tanto en que entender a varones espirituales y a maestros de espíritu.

Ningún libro se ha escrito hasta oy que pueda compararse con éste, como lo verá por la obra el que leyere el segundo y tercero de la primera parte. Y siendo estos dos puntós tan necesarios en materias de espíritu, tractándolos este autor con tanta execución que en esta materia es el primer hombre de España, no sé cómo pueda dudarse de la vtilidad destes libros.

Para lo 2.º de la vtilidad escriue así «si esto vale para que los libros se veden, todos se deuen vedar, porque ni los profesores de ellos los entienden en muchas partes. Pregunto: a San Agustín ¿quántos theólogos no le entienden de todo? a San Dionysio, ¿quién es el que le entiende? Y de lo que digo destos digo casi de todos los Sanctos que en muchas partes de sus obras hablan en arábigo, no sólo aun para los que saben latín y griego, sino aun para los que profesan la teulugía y la escuela.

Y no digo los Sanctos; esos mismos doctores escolásticos de sus mismos discípulos que se desuelan en ellos, apenas son entendidos. A Sancto Thomás no le entienden en muchas partes, y en muchas más a Escoto los suyos. De Alexandro, de Durando, de Henrrico de Grandabo es lo mismo: demás de esto lo escrito de estos libros que es poco, no daña a nadie y aprovecha a muchos, porque quien lo entiende saca provecho, y quien no, no; ni daño ni provecho. Y digo mal, que aun quien no lo entiende saca provecho, porque esta escuridad no está en las palabras, sino en algunas de las cosas, que quien no tiene esperiencia de ellas no las sabe comprehender, y lo que de esta manera no se entienda ordinariamente, cría admiración y deseo de su experiencia que son cosas de mucho provecho.

Para lo 3.º del daño que dicen se ha seguido de estos libros en andar en algunas personas de estos alumbrados, digo lo primero que bien se sabe quiénes son los que han enseñado expresamente esta mala doctrina, y en quien ha muchos tiempos está condenada que fué en fraí Alonso de Mello, el que engañó la villa de Durango, y así no tubieron ellos necesidad de buscar esta doctrina, aquí donde no la pudieron allar; y si quisieren disimularla o autorizarla con la doctrina deste libro maliciosamente entendida, de esto mismo se puede tomar argumento para hechar de ver quan bueno es el libro, pues hombres tan torpes como estos alumbrados no pudieron allar mexor capa para hechar a sus torpezas que la sombra de los escritos de un hombre tan puro y milagroso; que con capa menos buena no pudieron encubrir mayores maldades los

hypócritas. Acomodo aquí lo que dijo el padre maestro frai Luys de León en la misma apología, respondiendo a los que calumniaban a los libros de la sancta madre por referirse allí algunas reuelaciones de que hacía desear [a] las mujeres que los leyan, y padecer ilusiones, dice así: «mas dicen que el deseo de cosas semexantes abre la puerta en las mujeres que son crédulas para que el demonio las engañe con ilusiones. El deseo de reuelaciones desordenado podrá ser, pero no la lección de reuelaciones buenas y berdaderas, y estos libros ninguna cosa procuran más que quitar deseos semexantes como por ellos parece. Mas de la lección, dicen, nace el deseo. Si nace, bórrense los libros sagrados, quémense las historias eclesiásticas, rómpanse los *flos Sanctorum*, las reuelaciones de los que fundaron y multiplicaron las religiones; engañada a estado la Yglesia que hasta agora a escrito y querido que se lea lo que abre puerta al demonio, y porque uno o otro que es amigo de sí o de su excelencia, no tome ocasión de engañarse, escóndase la gloria de Dios, no se sepan sus marauillas, atáxese este camino por donde se animan muchos a amarle y seruirle. ¿Quántos hacen muestra de Sanctos mouidos de la honra que a los Sanctos se da? Pues no aya virtud, no se sepan y celebren los hechos virtuosos de muchos, porque no tomen ocasión de allí los hipócritas. Más hipócritas por esta ocasión han caydo que illusos del demonio; en las cosas no se ha de mirar el mal uso de algunos, sino al provecho común. Y el de esta escritura quando la oración no lo dixera, la experiencia que es testigo fiel lo muestra. Véanse los religiosos y religiosas carmelitas descalzas que se han criado con su doctrina, y la saben de chorro, y miren si están locos o illusos, o si ay quien en la pureza de la verdadera religión y santidad y amor de Dios les haga ventaxa.

Concluyo esta censura con decir que el recojer este libro es materia muy graue, y en que puede ser que se atrabiese pérdida la reputación de la sancta Inquisición de España. Porque como la orden carmelita descalza trata agora de la beatificación de este B. P. para lo qual es el todo la pureza de la doctrina junta con la pureza de la vida, si el Sancto Officio de

España mandase recojer este libro, es verísimil acudir la religión a Roma a la Sancta Sede Apostólica. I si allí aprobasen este libro como aquí le aprobó la vniuersidad de Alcalá, y le aprobaron otras muchas personas que bien sienten, sería falta de reputación de la sancta Inquisición de España que lo que hacen se lo deshiciesen en Roma, y aún sería abrir la puerta a que hubiesse recurso a Roma en semexantes materias, y se pusiesse en plática ordinaria, que todo obliga a caminar en este negocio con más tiento.

Assí lo siento y lo firmé en Madrid en el conuento de San Felipe a once de Julio de 1622.

Fr. Basilio Ponce de León

Cathedrático de prima de Salamanca.

(Fir. autógrafa)

VIDAS DE LOS HERMANOS

B. Jordán de Sajonia.

CAPITULO V

De la caridad mutua entre los Hermanos (1).

En la comunión de la unión espiritual no sólo deben estar bien ordenados los súbditos a los Prelados por la obediencia y los Prelados a los súbditos por la benevolencia; sino que, además, es preciso que todos los Hermanos estén bien ordenados entre sí por el lazo de la caridad mutua. Por esto Nuestro Santo Preceptor y Padre Agustín, al principio de la Regla, nos encomienda el amor, diciendo: *Ante todas las cosas, Hermanos queridísimos, sea Dios amado, después el prójimo; porque estos preceptos son los que principalmente se nos han dado (2).*

(1) Asunto central del libro, por ser la caridad el alma y la vida de la comunión espiritual de los religiosos y de todas las virtudes cristianas, de las que, como los posteriores de Monseñor Gay y sobre todo del P. Rodríguez, es un admirable tratado, especialmente de las principales del religioso, este segundo libro, el mayor y el mejor de los cuatro de la obra del B. Jordán. Sin virtud el hombre no tiene concordia consigo mismo y por tanto con los demás. Y la virtud principal y fundamental, resumen y fin de todas, así en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, es el *amor de Dios y del prójimo*. Por eso sabiamente empieza por él nuestra Santa Regla Agustiniana.

(2) Por lo visto, ya en tiempo del B. Jordán empezaba la Regla como ahora. Sin embargo, en el c. I del libro I da a entender que principiaba con las palabras que allí pone. Desde luego, parece que, cuando se hizo la acomodación a los monjes de la carta 211 de S. Agustín a las monjas de Hipona, no se pusieron al principio de aquélla las palabras que ahora alega

Pero veamos cuál sea esta caridad o amor con que los Hermanos debemos estar unidos.

El mismo Preceptor San Agustín Nuestro Padre nos la determina en la Regla cuando dice: *No debe ser carnal, entre vosotros, el amor, sino espiritual* (1).

El amor carnal es el que nace del parentesco y la carne, y une con dilección natural a los deudos: cónyuges, hermanos y todo consanguíneo. Tal amor no se reprueba entre los hombres mundanos, y se interrumpe con facilidad; pero se prohíbe entre las personas espirituales, que renunciaron al mundo, y deben estar desnudas de los afectos carnales.

El amor espiritual es el que une a los Hermanos con el lazo de la caridad, y engendra en ellos las virtudes. Pues, como dice Juan Casiano, en las *Colaciones* de los Padres, en la del Abad José: «Este es el verdadero amor, que crece con la gemela perfección espiritual de los amigos, y con la igualdad de las virtudes; cuya alianza, una vez empezada, no se rompe por la diversidad de deseos, ni por ninguna contrariedad de voluntades» (2).

Por tanto, sólo puede permanecer irrompible el amor en aquellas personas en que existe un mismo propósito, una misma voluntad, un mismo querer y un mismo no querer. Y esta es la verdadera, santa y perfecta amistad que debe haber

el B. Jordán. Se pusieron después, sacándolas de otra Regla que se atribuyó a S. Agustín; y de no referirse el B. Jordán a ella, las palabras con que ésta comenzaba, ya estaban al principio de la verdadera Regla agustiniana, debiéndose entonces explicar las palabras del B. Jordán en el c. I del libro I de sus *Vidas*, no en sentido estricto y riguroso, sino amplio y benigno, para concordarlas con las de este capítulo V del libro II de la misma obra. Asimismo, la nota por mí puesta debe entenderse de tal modo que pueda concordarse con ésta. La fecha precisa en que se pusieron en la Regla agustiniana las palabras con que principia, también agustinianas, es difícil señalarla sin un estudio detenido de los respectivos códices. Véase, por el pronto, el tomo I de la edición Maurina de las obras de S. Agustín, y *Leyendo nuestras crónicas*, Apéndice a Crusenio.

(1) *Regula*, c. X.

(2) *Contl.* XVI, c. 3.

entre los Hermanos, de los cuales es uno mismo el querer y el no querer en Dios.

Con este amor, como por especial distintivo, quiso Cristo que fuese conocida la grey de sus ovejas, diciendo: *En esto conocerán todos que sois mis discípulos, si os amáis unos a otros* (1).

Con qué intención deban amarse mutuamente los Hermanos, Nuestro Padre San Agustín nos lo dice en la Regla cuando ordena: *Vivid todos de modo unánime y concorde, y honrad a Dios mutuamente en vosotros, del cual habéis sido hechos templos* (2).

Ved pues de qué manera cada uno de los Hermanos debe pensar que habita Dios en el otro Hermano, y así amar y honrar a Dios en el Hermano.

Se lee en las *Vidas* de los Padres, que San Apolonio tenía mandado con encarecimiento, que la venida de los Hermanos que llegaban de fuera, se tuviese por la del Señor (3). Porque el honrar de esa manera a los Hermanos, decía ese Padre, obedece a que sea cierto que, en la llegada de ellos, se considera la misma llegada de Nuestro Señor Jesucristo, que dijo: *Fui huésped y me recogisteis* (4).

Y de ahí se ha tomado la laudable observancia de nuestra Sagrada Orden, es a saber, que los Hermanos que vienen de fuera sean recibidos con genuflexión y beso de manos (5).

Pero advertimos que, según la doctrina del Abad José, en las *Colaciones* de los Padres, para conservar el amor y la paz entre los Hermanos se requieren siete condiciones (6).

(1) *Jó.* XIII, 35.

(2) *Regul.* c. I. Cf. S. Pablo. . .

(3) *Vitae Patrum.* Vita S. Apoll. lib. III, c. 32.

(4) *Mt.* XXV, 35.

(5) Bella y cristiana práctica de la hospitalidad fraterna, digna de nuevamente sentirse y restaurarse. En el pobre, en el hambriento, sediento, huésped o peregrino, debemos ver de un modo especial a Cristo nuestro Señor, y, como tal, y por tal motivo, socorrerle y venerarle. Cristo mismo quiere estar representado en ellos, y así nos juzgará en el día del juicio final. *Mt.* XXV, 40.

Gracias a Dios, todavía se conserva entre nosotros el abrazo fraterno.

(6) *Conl.* XVII, c. 6.

La primera es el desprecio de las cosas del mundo; porque de esas cosas vilísimas suelen dimanar las contiendas. Y se evitan éstas por el desprecio de lo vano temporal, como acontece cuando alguno juzga indigno el preferir el vilísimo ajuar al amor del Hermano.

Hay ejemplo en las *Vidas* de los Padres, de dos viejos, sentados a igual distancia en una misma celda, y entre los cuales nunca hubo la menor disputa. Mas un día dijo uno al otro: *Tengamos también nosotros alguna contienda, como suelen hacer los hombres*. Respondió el otro: *No sé de qué modo se haga la contienda*. Dijo el primero: *He ahí que yo pongo este ladrillo en medio y digo, lo pongo porque es mío; y tú dices: no es tuyo sino mío. Y de esto tendremos contienda y riña. Y como pusiesen el ladrillo en medio, diciendo uno: Es mío, dijo el otro: Yo espero que sea mío; y el otro añadió: No es tuyo sino mío; y el segundo respondió: Si es tuyo, cógele* (1). Dicho lo cual, no hallaron modo de tener contienda.

Mas no conviene, sobre todo en estos tiempos, fingir así causas de riña; pues el Diablo y la misma voluntad humana encuentran, por desgracia, causas suficientes.

Lo segundo que se requiere es la mortificación de la propia voluntad. Por esto los Padres antiguos se guardaban muy mucho del propio querer.

Leemos en las *Vidas* de los Padres, que un monje fué advertido por otros de no comer fuera de hora. Sin embargo, comió. Pero como le dijese los Hermanos: «Está contristado algo el Abad, porque hoy has comido fuera de la hora acostumbrada», respondió él: *En verdad que entónces siento la tribulación, cuando hago la propia voluntad*.

Por eso decía el Abad Pacomio: *No hagas nunca tu voluntad; sino más bien humíllate, a fin de que seas gobernado por la voluntad del prójimo* (2).

Igualmente, otro viejo afirmaba que los demonios no batallan contra nosotros cuando hacemos nuestra propia voluntad,

(1) *Vitae Patr.* par. II, § 92.

(2) *Vitae Patr.* par. II, § 140.

porque ella misma es como una especie de demonio. Además, la propia voluntad es como un muro de bronce, levantado entre Dios y el humano; y si éste renunciara a ella, podría decir: *Con mi Dios traspasaré la muralla* (1).

Pero dirá alguno: ¿Qué es la propia voluntad? A esto responde San Bernardo, en su Sermón de la lepra de Naamán. Dice el Santo: «Llamo voluntad propia a la que no es común con Dios y los hombres, sino solamente nuestra; como acontece cuando algo queremos y hacemos no por causa del honor de Dios, no según la voluntad de los Hermanos, sino por y para nosotros mismos. Pues, de ordinario, cuando se hace la propia voluntad, no se intenta agradar a Dios y aprovechar a los Hermanos; lo que se pretende es satisfacer a nuestros propios caprichos: lo cual es contrario, de todo en todo, a la caridad, que es Dios; y, así, levanta enemistades y guerra cruelísima contra Dios mismo. ¿Qué otra cosa odia Dios, y castiga, sino la propia voluntad? Cese pues la propia voluntad y no habrá infierno» (2). Así S. Bernardo.

Lo tercero que se requiere es no aferrarse temerariamente al propio juicio; sino siempre querer más obedecer el del prójimo que el nuestro.

La cuarta condición es que, aun las cosas que se estiman útiles, sepa el Hermano posponerlas al bien de la caridad y de la paz. Porque ¿de qué modo puede haber semillero de discordias entre los Hermanos, si cada uno cede al querer y discernimiento de los otros, aun en aquellas cosas que se juzgan útiles, y renuncia a su propia voluntad y juicio?

Lo quinto es que crea el Hermano que no se ha de levantar en ira, ni por causas justas, ni injustas.

Lo sexto es: si el Hermano observa que otro, aun sin razón, concibe contra él alguna tristeza, procure curarla del mismo modo que si fuera propia; sabiendo que le es igualmente pernicioso la tristeza del Hermano, como si él mismo se airase con-

(1) *Salm.* XVII, 30.

(2) S. Bernard. *De resurrec. Domini*. Pero este sermón *De resurrectione Domini* no es el de la lepra de Naamán, siro. Véase.

tra otro, mientras, cuanto le fuera posible, no la expulsare del corazón del mismo.

Lo séptimo es que crea a todas horas que ha de salir de este mundo. Tal pensamiento quita todos los movimientos de los vicios y pasiones; por lo cual San Bernardo, en su *Espejo*, dice: *Cuando seas tentado de algún vicio, reflexiona si querrias consentir a esa tentación, estando ya para morir* (1).

Tenemos ejemplo de gran amor fraterno en nuestro Hermano San Nicolás de Tolentino, varón de toda piedad para con sus Hermanos y los prójimos. Resplandeció tanto en la caridad, que tenía por ganancia el morir, no sólo por Cristo, sino también por el hombre. Todo lo que había de comida y de vestido para los Hermanos, le parecía escaso, no obstante de contentarse él con muy poco. Amaba sobremanera a los pobres, a los que favorecía de palabra y de obra, dándoles vestidos y comida. Recibía a los Hermanos huéspedes como si fueran Angeles de Dios. Era alegría con los tristes, consuelo con los afligidos, paz con los ricos, refrigerio con los que trabajaban, subsidio con los pobres, y remedio singular para cautivos y enfermos. De tal modo se compadecía de los pecadores, que oraba por los que confiaban en él, y ayunaba, y celebraba Misas, y derramaba lágrimas delante de Dios, para que se viesen libres de las tinieblas de los pecados. Con la gracia de esta virtud, o sea, de la caridad, no buscaba las cosas que eran suyas, sino las de Jesucristo. Finalmente, sus palabras, pues procedían de un corazón lleno de amor de Dios, no sabían a nada de ociosidad, ni superfluidad o ampulosidad; sino que todas eran edificantes y honestas (2).

Ejemplo semejante es el del Hermano Hertinodo de Gotta,

(1) Véase si S. Bernardo escribió esa obra.

(2) Así son los santos: austeros consigo mismos y todo amor para los demás. Así se tienen por los mayores pecadores. Por lo contrario los no santos se tienen por santos y a los demás por pecadores; y así son blandos consigo mismos y severos y duros con los demás. Son los eternos fariseos. En los *Pensamientos* de Pascal, muy agustiniano en muchas cosas, hay algo de esto, muy bellamente expresado.

con quien, desde su infancia, creció la conmiseración para con los prójimos. Pues siendo todavía joven escolar, lo que podía quitar, a escondidas, de las cosas de comer, en la casa de sus padres, lo daba a los pobres. Era hijo de padres ricos. Una vez fué sorprendido llevando sobre sus espaldas un canasto lleno de ajos, compadecido del portador que era pobre. Y hecho religioso, solía, con licencia del Prepósito, coger las migas y cortezas de pan, y llevarlas para los pobres. Este Hermano resplandeció singularmente, en su patria, sobre todos los de su tiempo, en evitar las conversaciones inútiles; en hablar cosas provechosas; en la misericordia para con los pobres; en la mortificación del cuerpo; en el ejercicio de la buena acción; en el fervor de la oración; en la dulzura de la contemplación; en la observancia de la disciplina regular; y, en fin, en el celo de la caridad fraterna. Los milagros que por él, después de su muerte, obró Dios, atestiguan su santidad en la tierra y la felicidad alcanzada en el Cielo (1).

Otro ejemplo es el del Hermano Tomás de Rimini, refitolero, el cual fué de tanta misericordia para con los pobres, que lo que había, en la despensa, de pan y de otras cosas, que no eran del todo necesarias para los Hermanos, y aun muchas veces del alimento necesario de los Hermanos, cogía a escondidas, y lo distribuía entre los pobres. Una vez, durante el Capítulo Provincial constituido en el Convento Ariminense, como los Procuradores del Capítulo, en vista de que había muchos Hermanos, hiciesen una buena provisión de panes, viendo el hermano Tomás tanta abundancia, movido de compasión hacia los pobres, sustrajo gran parte de esos panes. Mas como observasen los Procuradores que faltaban muchos panes, con los que, aun por muchos días, creyeran que se podrían alimentar los Hermanos, llenos de indignación contra el refitolero, le preguntaron que adónde había llevado tanto número de panes. Mas éste, con sencillez de paloma, no cono-

(1) Después ha tenido la Orden al gran Santo Tomás de Villanueva, nuevo Tobías de la ley de gracia, padre de los pobres y padre de la Orden y de la Iglesia española.

ciendo otra excusa por entonces, lleno de fe en Dios, les pidió que le dieran treguas, diciendo que él quería, con el favor de Dios, dar razón de todos los panes sustraídos. Dicho esto, marchó al lugar de la oración, y oró al Señor con lágrimas, para que le ayudase misericordiosamente en tanta angustia. Terminada la oración, y volviendo a la despensa, encontró una multitud de panes mayor que antes, y más recientes, como si el día anterior hubieran sido sacados del horno. Viendo esto el varón de Dios, se llenó de alegría y alabó a Dios, que no abandona a los que confían en El. Llama luego a los Procuradores, y les muestra los panes en mayor número y valor. Y los Padres Procuradores, llenos de estupor, conociendo el milagro, dieron gloria a Dios. Este Hermano resplandeció con muchos milagros en vida, por la compasión que siempre tuvo para con los pobres de Cristo, e igualmente en la muerte, y después de la muerte. Los cuales milagros se encuentran escritos en el Convento de Rímimi.

Y hay otro ejemplo, del Beato Agustín de Terano (1), quien, después de dejar el cargo de Prior General, eligió habitar en la soledad del Yermo, en el lugar de San Leonardo, de la diócesis de Sena, queriendo de esta manera estar escondido al mundo, para conservar la mente en el cielo. Mas no pudo ocultarse tanto, que no se manifestara; pues vinieron de todas partes, a él, no sólo los Hermanos de nuestra sagrada Orden, por recibir espiritual exhortación, sino también, y desde lejos, muchos hombres seculares, que habían oído su fama de santidad. A todos alimentaba con palabras de vida y ejemplos de virtud. Ni fué a él ninguno tan desolado y afligido, que no volviese consolado, y no venerase a Dios en su siervo. Así sucedió lo siguiente. Un noble varón, señor y prepósito de Salimbenis, se sentía muy apenado por la muerte de su madre, concibiendo profundo tedio a la vida; mas, por consejo de sus amigos, se llegó a nuestro Hermano; y como oyese sus tiernas y santas exhortaciones, antes de que pudiera heredar, exclamó admirado: «Ya no querría tener a mi madre viva, si por ello

(1) O Tarani. Ya se ha referido algo de él en el c. IV.

había de privarme de la gran sabiduría y consuelo de este santo hombre».

Había también un Hermano joven, en la ciudad de Rieti, con el nombre de Juan, sencillo, humilde, y siempre de semblante alegre; era muy afable, y social, y nada distinto de los demás en el comer, y en el beber, y en otras cosas que pertenecen al trato común de los Hermanos; pero, en lo escondido, era muy singular. Manifestó mucho amor y caridad para con todos los Hermanos. Jamás salió palabra de su boca, ni se vió en él obra alguna que desdijese de la caridad fraterna. Obsequioso con todos, lo fué principalmente con los enfermos, y con los huéspedes, a los cuales lavaba los pies, limpiaba los vestidos, y les cedía sus mismas cosas, mostrándoles con alegría toda la caridad de su inmenso corazón. Además, para él no había distinción entre sacerdote y sacerdote, sino que, cuando le era posible, a todos, con suma diligencia, ayudaba de bonísimo grado la Misa. Este Hermano acostumbraba ir solo a pasear por la huerta del convento, y, al salir, se le vió derramar lágrimas. Mas preguntándole una vez por qué lloraba, respondió: «Porque veo que los árboles, las hierbas, las aves, y la tierra con sus frutos, obedecen a Dios; y los hombres, a los que por la obediencia está prometida la vida eterna, quebrantan los preceptos de su Creador. Por esto gimo y lloro». A este Hermano de feliz recordación, por algunos días antes de su muerte, venía un ruiseñor, todos los días, a la ventana de su celda, para cantarle dulcemente. Admirados de esto los Hermanos, y preguntando al siervo de Dios qué sería eso, respondió, medio riendo y como en bromas, *que su esposa le invitaba al paraíso* (1). El día antes, ayudando él la Misa, vió sobre el altar una luz celestial; y empezó ese mismo día a enfermar. Después, recibidos con gran devoción los Sacramentos, entregó su espíritu al que se le había dado. Y dentro del mismo año de su muerte, hizo Dios, por medio de este su siervo, cerca de ciento cincuenta milagros, muy gloriosos, como oí a algunos

(1) También una música del cielo previno y anunció su muerte a nuestro gran taumaturgo San Nicolás de Tolentino.

Hermanos de ese convento, cuando estuve en Rieti, ante el sepulcro del mismo santo Hermano.

CAPITULO VI

De cuán peligrosa es la discordia entre los Hermanos.

Como en la congregación de los Religiosos nada hay más saludable que la caridad, la cual une los corazones de los Hermanos por unión de voluntades, así, nada hay tan pernicioso como la discordia, que, por la diversidad de voluntades, desune los corazones.

Bajo la denominación de discordia, junto, al presente, todas las maldades que suelen concurrir de algún modo a ella, ya por ser ella madre, ya por ser ellas sus hijas, o, al menos, sus compañeras; como son las iras, las riñas, los pleitos, el odio, la envidia, el rencor, la indignación, la competencia, las murmuraciones, las parcialidades, y otras cosas del mismo jaez. Todo lo cual, con el nombre de contienda, prohíbe N. P. San Agustín en la Regla, diciendo: *No haya entre nosotros ninguna contienda; si, por desgracia, la hubiese, acabadla al momento* (1).

Y señala Nuestro Santo Patriarca tres males perniciosos que nacen de la contienda o discordia.

El primero consiste en hacer homicida al alma. En cuanto a esto añade Nuestro Padre: *No sea que la ira pase a ser odio, y lo que era una pajuela, se convierta en una viga y haga homicida al alma. Pues está escrito: El que odia a su hermano es homicida* (2). Porque como las pendencias no se tengan sin ira, si ésta no se ahoga al momento, crece hasta convertirse en odio. Pero el odio engendra el homicidio del alma, según el testimonio que acabamos de alegar de S. Juan: *El que odia a su hermano es homicida*; al menos, espiritualmente. Primero mata su propia alma, al odiar al Hermano; y después mata el alma del Hermano, en cuanto le provoca a la ira, a la discor-

(1) Regula, X.

(2) I Jo. III.

día y a las riñas; de las cuales también, las más veces, se sigue el homicidio corporal del mismo que pasivamente primero odia y provoca. Y así, el mismo homicida es de sí mismo, ocasionalmente, provocante.

El segundo mal consiste en anular, ante Dios, el buen efecto de nuestras oraciones; por lo cual agrega N. P. San Agustín. *Mas si mutuamente se hubieren ofendido, mutuamente se pidan perdón, por causa de vuestras oraciones; pues, ciertamente, cuanto más frecuentes las tenéis, tanto debéis ser más santos, por razón de ellas mismas.* En consecuencia, si los Hermanos no se perdonan entre sí las injurias, sus oraciones no les son saludables, sino dañosas. Porque, como dice Hugo en la *Exposición* de la Regla sobre el mismo pasaje: «Todos los días decimos a Dios en la oración, *Perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores* (1); mas si a nuestros deudores, es decir, a aquellos Hermanos, que de algún modo nos han hecho ofensa, no los perdonamos, cuando decimos al Señor *Perdónanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos a nuestros deudores*, con esta misma oración nos condenamos a nosotros mismos, y movemos a Dios a ira contra nosotros. Nos acarreamos así la maldición: y de ninguna manera la bendición. Por consiguiente, la oración que debía sernos provechosa, se nos convierte en perjudicial. Y nuestros pecados, que debían ir a menos ante Dios, van en aumento».

Sabemos, por otro lugar, que el que guarda rencor al Hermano y no perdona la ofensa que le ha hecho, no puede, ni debe, orar. Pues está escrito: *Si pones tu ofrenda en el altar, y allí te acordases de que tu Hermano tiene algo contra tí, deja allí mismo tu ofrenda ante el altar, y apresúrate a ir primero a reconciliarte con tu Hermano* (2). Comentando estas palabras Juan Casiano en las *Colaciones* de los Padres, dice: ¿De qué modo podrá alguno soportar su rencor, o el de otro, al considerar que no le es lícito orar por sí mismo, si observa que

(1) Mt. VI, 12.

(2) Mt. V, 23-4.

tiene algo de tristeza o rencor contra otro, u otro contra él? siendo así que con la urgencia con que se nos manda el no darnos a la ira, con la misma urgencia estamos obligados a suavizar la ira del Hermano? Tanto desea Dios que suavicemos la tristeza del Hermano, que en todo el tiempo que éste tuviera algo contra nosotros, no recibirá el Señor nuestras ofrendas, esto es, no permitirá que le dirijamos nuestras oraciones, hasta que quitemos del ánimo del Hermano la tristeza, ya justa, ya injustamente concebida. Porque no dijo Dios: *Si tuviera verdadera querella contra tí*; sino, *Si te acordares que tiene algo contra tí*, sea como sea, con lo cual ha sido excitada la conmoción del Hermano contra tí, has de saber que no te es lícito ofrecer los presentes de tus preces, si primero no expulsas la tristeza, originada de la causa que sea, del corazón del Hermano» (1). Pero, porque es propio de la fragilidad humana el sentir alguna vez el movimiento de la ira, por esto añade con mucha habilidad N. P. S. Agustín, diciendo: *A toda prisa la habéis de sofocar*, según aquello: *No se os ponga el sol estando todavía airados* (2).

Hay ejemplo, en las *Vidas* de los Padres, del Abad Agatón, que solía decir: «Nunca me dí al sueño, teniendo resentimiento contra alguno; ni permití, en cuanto estuviese de mi parte, que durmiera quien le tenía contra mí, si antes no hacíamos las paces» (3).

Pongamos otro ejemplo, que con mi experiencia conocí, y es el del venerable varón de nuestra sagrada Orden, Padre Maestro Próspero de Regio, Profesor de Sagrada teología, de quien fuí estudiante en Bolonia. Este Padre tuvo la virtud de que, si alguna vez decía una palabra dura a algún Hermano, aunque éste fuera el más insignificante, sin embargo, jamás se iba a dormir sin llamar antes al Hermano, y pedirle humildemente que se dignara perdonarle. Tanta humildad, a mí mismo, aunque indigno, me manifestó muchas veces.

El tercer mal está en que nos vuelve inhábiles e ineptos

(1) *Cont.* XVI, c. 16 y 17.

(2) *Eph.* IV, 26.

(3) *Vitae Patr.* par. II, § 121, *De Agathone abb.*

para la disciplina monástica. Por eso dice N. P. S. Agustín: *Mas el que no quiere pedir perdón, o no le pide de veras, no hay razón para que permanezca en el monasterio, aunque de él no se le arroje.* Dice bien, que *no hay razón*; pues en vano reside en el monasterio el tal, porque no agrada a Dios con sacrificios, u oraciones, ni puede adelantar en buenas obras: antes bien, así es útil en el monasterio, como un macho cabrío en la huerta. ¿Qué cosa hace el macho cabrío sino destruir? Por esto debe echarle cuanto antes el amo de la huerta, si quiere conservarla con frutos. De esa manera es, en efecto, él inflexible a la concordia; pues no sólo no es idóneo, sino que es verdaderamente nocivo en el monasterio, por lo cual ha de ser arrojado de él como un pestífero.

Puede añadirse un cuarto mal, porque la discordia dilapida y desbarata las cosas, aun las más grandes. Por esto S. Jerónimo, en su *Homilia* sobre estas palabras: *Todo reino dividido en partidos contrarios será destruído* (1), dice: «Como por la concordia crecen las cosas pequeñas, así por la discordia se destruyen las mayores cosas (2). De lo cual tenemos ejemplos que se entran por los ojos. Pues vemos muchos monasterios de gran opulencia, que, por las discórdias y parcialidades de sus moradores, han venido a la miseria; y, por el contrario, vemos otros monasterios que han sido muy pobres y fundados sobre la pobreza, los cuales, por la fraterna concordia, progresan, a ojos vistas, en todo bien, pues van siempre a mejor».

Por último, puede sobreañadirse un quinto mal, y es que la discordia nos deja al claro a las incursiones de los enemigos. De donde S. Gregorio, sobre aquello del Cántico de los Cánticos, *Terrible como un ejército en orden de batalla* (3), dice: «Entonces el ejército se manifiesta terrible a los enemigos, cuando de tal manera está apiñado y condensado, que nadie en él deja hueco. Lo contrario sucede, cuando se le ve dividido» (4). Y el Crisóstomo, en su *Homilia LXXVII, sobre San*

(1) Lc. XI, 17.

(2) Sallust. *De bello jugurtino*.

(3) Cant. VI, 3.

(4) S. Greg. *Homil. VIII, sup. Ezechielem*.

Juan, demostrando de qué modo la concordia fortifica al hombre contra los enemigos, declara: «Si dos, o diez estuvieren unánimes, el uno no es solamente uno, sino que cada uno de ellos diez veces multiplicado es uno, y en el uno los diez. Si tuvieren enemigos, los unidos así se enemistarán como diez; y si fueren amigos mil o dos mil, sucederá lo mismo». Así el Crisóstomo.

CAPITULO VII

De la humildad.

Como la caridad y la concordia no pueden conservarse sin la humildad, afirmando N. P. S. Agustín, en un Sermón a los Hermanos del Yermo, que *donde está la soberbia, allí reina la discordia* (1), por esta causa, el mismo Padre y Preceptor nuestro establece, en la Regla, que ha de ser cortada a cercén la soberbia. Pues dice: *No levanten la cerviz*, etc. Y vuelve a decir: *No se ensalcen, si han traído algo de sus bienes a la vida común. Ni de sus riquezas se ensoberbezcan más, porque las reparten en el monasterio, que si disfrutaran de ellas en el siglo. Porque cualquiera otra iniquidad influye en las obras malas para que se lleven a cabo; mas la soberbia también insidia en las obras buenas para que perezcan. ¿Y qué aprovecha el distribuir las riquezas entre los pobres, y el hacerse pobre, cuando el alma miserable se hace más soberbia despreciando las riquezas que lo fuera poseyéndolas?*

Con toda razón y fuerza dice Nuestro Santo Padre esos términos: *alma miserable*. Porque es miserable, y muy miserable, el Hermano que, al entrar en Religión, dejó todas las cosas, y aun a sí mismo, y sin embargo, se ensoberbece de ese desprecio. Por lo cual comenta bien Hugo: «Como es bienaventurada aquella alma que dió todas sus cosas a los pobres para humillarse, así es miserable aquella que de eso mismo se envanece. Verdaderamente es desventurado el que

(1) *Serm. 70 ad Fratres in Eremo*. (La sentencia es verdadera pero el sermón apócrifo).

por el camino de las virtudes tiende al vicio, y, de donde debió sacar premio, saca motivos de tormento» (1).

Ese tal, verdaderamente está sin causa entre los Hermanos. Porque es un absurdo aprender la soberbia en la escuela de la humildad. Si a los ángeles soberbios no fué útil el Cielo, a los hombres soberbios tampoco será útil el monasterio. Y aunque el lugar sea santo, y el hábito sea santo, y las obras parezcan santas, no obstante, todo es inútil por el vicio de la soberbia.

Por tanto, sólo a los humildes son útiles los monasterios; pues sólo ellos son enseñados por Dios, como está escrito: *Enseñará sus caminos a los que tienen mansedumbre* (2).

Los buenos religiosos son estudiantes y discípulos en la escuela de la humanidad bajo el mismo Maestro de la humildad, Cristo, el cual lee su lección de la humildad y exhorta a ella. Oigan esta lección *humildemente* los Hermanos, la entiendan *verazmente*, la recuerden *constantemente*, la cumplan *eficazmente*. Qué lección sea ésta, oigámoslo en estas palabras: *Aprended de mí que soy manso y humilde de corazón* (3). Lección breve, pero muy sustanciosa, pues abraza todos los preceptos de la Religión Cristiana, como manifiesta N. P. S. Agustín en su *Epístola a Dióscoro*.

Dice en esa carta Nuestro Santo Padre: «No hay otro camino para ir a la verdad, y alcanzarla, si no es el de la humildad. Y cuantas veces me preguntares, te respondería que éste es el camino, la humildad. Cierto que no te diría yo que no existen otros preceptos; pero si todas las cosas que hacemos bien, no fueran precedidas, y acompañadas, y llevadas a término, por la humildad, la cual, puesta ante los ojos, debe ser nuestro espejo, y allegada a nosotros, debemos unirnos a ella, y preceptuada para nuestro provecho, debemos reprimirnos con ella, entonces la soberbia, a los que nos alegramos de haber hecho algún bien, nos lo quitará todo de la mano.» Y añade el Santo: «Como cierto nobilísimo Maestro de Retórica

(1) Hugo, *Super Reg.* c. II.

(2) Salm. XXV.

(3) *Mt.* XI, 29.

fuese preguntado qué le parecía que debía observarse como lo más principal en los preceptos o reglas de la Elocuencia, se cuenta que respondió que la *pronunciación*; y como se le preguntara segunda vez, respondió lo mismo; y como se le preguntara por tercera vez, también respondió lo mismo. Así yo, cuantas veces me preguntes por los preceptos de la Religión Cristiana, no otra cosa te responderé sino que la *humildad*» (1).

Si buscamos ejemplos acerca de la humildad, los encontramos, en primer lugar, en el más alto *Preceptor* de esa virtud, Nuestro Señor Jesucristo, que como siempre bueno y en todo legal Maestro, no solamente nos la enseñó con sus discursos, sino que la mostró con la acción. Nadie como El puede decir *Aprended* en mis palabras y en mis obras. Pues siendo Dueño y Señor de todas las cosas, se humilló hasta la muerte afrentosísima (de la Cruz); y, para enseñar la humildad, descendió de los cielos, como dice N. P. S. Agustín en su *Homilía* segunda sobre S. Juan. *Fué crucificado Cristo*, dice ahí Nuestro Santo Padre, *para enseñarnos la humildad*. Y en la *Homilía* décimaquinta vuelve a decir el mismo Padre Nuestro. *Para sanar la causa de todas las enfermedades, descendió el Hijo de Dios y se hizo humilde*. Y añade: *Te avergonzaría el imitar al hombre humilde: pues imita a Dios humilde* (2).

También tenemos muchos ejemplos de la gran humildad de los santos monjes en las *Vidas* de los Padres.

Habla Juan Casiano, en las *Colaciones* de los Padres, del abad Pafnucio, y dice que, siendo éste presbítero en un gran cenobio de Egipto, al advertir que no podía practicar allí la humildad, porque era muy honrado de todos, huyó, con vestido secular, a otro cenobio, donde sabía él que se practicaba vida más rigurosa. Permaneció muchos días a las puertas de este cenobio, implorando con lágrimas que, por Dios, se le admitiese; lo cual, por fin, puesto de rodillas ante todos los Hermanos, pudo obtener. Allí, junto con otro Hermano joven, fué

(1) S. Aug. *Ep.* 56 (hoy 118) a Dióscoro.

(2) *Esas Homilias* son los respectivos *Tratados* sobre S. Juan.

destinado a labrar la huerta; y tenía que llevar a hombros el estiércol a la tierra que había de ser cavada. Mas, no sólo cumplió con suma humildad estos oficios ordenados por la obediencia, sino que las más viles obras, abandonadas por los otros por el horror que infundían, eran llevadas por él a cabo durante el silencio de la noche, para que, al verlas por la mañana los demás, no supiesen quién las había hecho. Y en este género de vida continuó tres años. Después, conocido por un Hermano que acababa de llegar, y descubierto, se ausentó, diciendo que había sido defraudado en esa su vida humilde por la envidia del Demonio. Y huyó a un lugar de Palestina, en donde no fuese conocido ni de nombre (1).

Tenemos también ejemplo en nuestro Bienaventurado Hermano Agustín de Terano (2), el cual, siendo nacido de noble familia, y celebrado Profesor de ambos Derechos, y muy poderoso en la corte del rey Manfredo, y querido de todos, como enfermase, por disposición divina, y temiese que había de morir pronto, rogó a Dios que se dignara concederle tiempo para hacer penitencia, prometiendo que, al punto de ser curado, entraría en Religión. Restituído a su anterior salud, ingresó, llamado por Dios, en el Orden de los Hermanos Ermitaños de N. P. S. Agustín, en la isla de Sicilia.

Pues bien, este santo varón, desde el principio de su nueva vida, se fundamentó, de todo en todo, en la humildad; porque, al tomar el hábito de la santa Religión, ocultó el brillo de su ciencia, y la nobleza de su sangre, y la dignidad de su anterior estado, a fin de que nadie, impulsado por alguna de esas prerrogativas, le honrara; y así, poniendo bajo los pies todo motivo de mundano honor, no pudiese en su corazón levantarse la menor soberbia. Se hizo, por consiguiente, pasar ante los Hermanos por ignorante, para que de ese modo le instruyera el Señor; se hizo pobre, para enriquecerse de las riquezas del

(1) *Conl. XX*, c. 1. *Conf. De Institut. Patr.* l. IV, c. 30; *Vitae Patr.* par. III, c. 3.

(2) O Tarani, que mereció el nombre de Agustín Novello y ser venerado en los altares.

Cielo; se hizo el desconocido de los hombres, para que le conociese bien el que está sobre todas las cosas; en fin, se hizo vil ante el mundo, para ser exaltado ante Dios. Vivía entre los Hermanos como el más vil y despreciable de todos, sabiendo que de tanto mayor mérito se llenaría su alma a los ojos de Dios, cuanto, por el amor mismo de Dios, más fuese él despreciado en el mundo ante los hombres. Ni una muestra de jactancia, ni una palabra sobre su anterior estado, salió jamás de su boca. El ir a pedir limosna, y los servicios más humildes de la casa, y todo lo que era más bajo en los empleos, permaneciendo desconocida la alta dignidad de su persona, todo lo cumplía con grande devoción y humildad. Lleno de gozo en su humildad, deploraba que hubiera diferido tanto el dedicarse a solo Dios. Su alma se derretía en el deseo de la patria inmortal, por cuyo amor consideraba como nada todas las cosas presentes. Y si alguna vez, por causa de la corrección fraterna, salía de su boca alguna palabra menos suave, lo que solía hacer, con gran amor, por su celo del bien y aversión al mal, nada más que advertía esta falta, al momento se reprendía a sí mismo, y, postrado a los pies de los Hermanos, les pedía perdón.

Pero después de permanecer algún tiempo este siervo de Dios en la isla de Sicilia, viviendo en tan admirable humildad con aquellos Hermanos, aconteció que vinieron al convento de esta isla, mandados por la obediencia, unos Hermanos de la Provincia senense; a los cuales preguntó el varón de Dios por los lugares de esa Provincia; y como supiese que había allí lugares eremíticos separados de todo trato de hombres, y muy a propósito para vacar a Dios, obtenida la licencia de su Superior, se trasladó a la Provincia senense, vestido de escasos y viles paños. Desconocido en absoluto de los Hermanos de esa Provincia, fué destinado al Eremitorio de Santa Bárbara, el cual no distaba mucho de Castro de Santa Flora; y allí vacaba nuestro Hermano a solo Dios, experimentando tanta dulzura de devoción en su corazón, que, muchas veces, le parecía estar entre los coros de los Bienaventurados, y participar ya del premio del eterno descanso. Como allí tampoco conocía nadie la excelencia de su persona, le impusieron los más humildes

servicios de la casa, que él, con toda humildad y alegría del corazón, cumplía sin faltar en un punto. Salía a pedir limosna, limpiaba el convento, y fregaba los utensilios de comer, y otras cosas, que lo necesitasen. Considerando los religiosos la santa vida de este Hermano, y la edificación de sus palabras, que jamás brotaron de sus labios sino adornadas de encantadora sencillez, le escuchaban con singular agrado.

Era entonces Prior de ese convento un Hermano natural de Sena, llamado Hermano Bueno, hombre venerable y prudente, el cual, teniendo en cuenta la bondad y consejos salubérrimos del Hermano Agustín, amaba mucho a éste, y se deleitaba con su humildad, gravedad de costumbres, y suavidad de sus palabras. Pues bien; siendo después trasladado por la obediencia de la Orden, este Hermano Bueno, del convento de Santa Bárbara al de San Antonio, llevó consigo al Hermano Agustín; y como también, al año siguiente, fuera nombrado Prior del convento de Rosia, igualmente se le llevó consigo. Mas en este lugar, en que era desconocido de todos, la Divina Providencia hizo que fuese conocido, por la ocasión que vamos a referir.

Como los Hermanos del convento de Rosia tuviesen una cuestión pendiente en la Curia, y temieran sucumbir, y de ello se entristecieran demasiado, porque si no ganaban el pleito, perdían una posesión de la que el convento se alimentaba en su mayor parte, quiso Dios que la candela que hacía tiempo estaba debajo del celemín, se pusiese sobre el candelabro de la Religión, para que alumbrase a todos los que allí había. Viendo, pues, el varón santo tan perturbados los ánimos de los Hermanos, y conociendo que se les hacía en ese pleito mucha injuria, fué donde el Hermano procurador, y le pidió, sin que nadie más que ellos dos lo supiesen, lo necesario para escribir; pero el procurador se reía de él, creyendo que no sabía escribir ni leer. Con todo, como no cesara en la petición, consiguió, por fin, papel, pluma y tintero; y retirándose un poco aparte, escribió pocas palabras, pero de mucha sustancia; y entregó este escrito al procurador para que se lo mostrara al adversario, lo que se hizo. Mas cuando el adversario, es a

saber, D. Santiago de Pagliaresiis, leyó esta escritura de recia brevedad pero, sobre todo, de más recia virtud en lo que decía, no pudo menos de exclamar: *El Diablo, o un Angel, o don Mateo de Terano, con el que estudié en Bolonia y que murió en la batalla del Rey Monfredo, ha redactado esta escritura.* (Pues antes de ser religioso se llamaba Mateo; pero, al ingresar en la Orden, recibió el nombre de Agustín). Y oyendo D. Santiago de labios del procurador que el Hermano que la había escrito era rústico e ignorante, replicó que no podía ser eso. Y se encaminó al punto al convento de los Hermanos de Sena; y nada más llegar, estando presentes el Prior y muchos religiosos, preguntó quién era el Hermano que había hecho esa escritura, y de qué país, y cómo había venido allí. Conocidas las condiciones de éste por las respuestas de los Hermanos, empezó a ver que era el que él sospechaba; y sin pérdida de tiempo, se acercó a Rosia: y viendo ante sus ojos al que creyera muerto, y admirando su humildad, se echó en sus brazos, y le besó, no pudiendo contener las lágrimas. Como le rogase el varón de Dios que, por Dios, no le descubriese, pues le perturbaría la paz, no haciendo él caso de ésto, dijo a los Religiosos: *Hermanos, tenéis un tesoro oculto, pues éste es el mejor hombre del mundo. Tenedle pues como conviene. En cuanto a la cuestión, sabed que queda terminada en favor de vosotros.* Desde entonces empezaron a venerarle los Hermanos, y a mostrarle reverencia. Mas el varón de Dios, fundado en la verdadera humildad, despreciaba todo honor humano, y no dejando las anteriores obras serviles, permanecía en absoluto como antes.

Entre los ejemplos de humildad de este mismo santo Hermano nuestro, no hemos de omitir que, cuando el Sumo Pontífice Nicolás IV pidió al Prior General, Hermano Clemente, del que se ha hablado arriba, que le presentase un Hermano virtuoso e idóneo para confesor o Penitenciario de la Curia, el Prior General puso los ojos en el Hermano Agustín, y, sin éste saber nada de lo que se trataba, le llevó ante el Sumo Pontífice y los Cardenales, que se hallaban en Consistorio. Al verle los Cardenales, ruín en el hábito, austero y rígido en el semblante,

dijeron al Prior General: *¿De qué selva le has traído?* Mas no de otra guisa se presentó Fray Agustín a los pies del Sumo Pontífice. Y como el Papa le impusiera las manos, concediéndole su autoridad, empezó a llorar con tantas ganas, que el Romano Pontífice y los Cardenales quedaron admirados. No podía echar de sí su inclinación a volver al Yermo, para vacar a solo Dios, como tenía de costumbre. No tardaron mucho, tanto el Papa como los Señores Cardenales, en conocer la humildad de este Hermano, la santidad de su vida y la claridad de su ciencia, por lo que le veneraban con piadoso afecto. Y cuando, sostenido por el celo de la justicia, tenía que amonestarlos, no se crea que lo hacía como rogando, sino que, con digna firmeza, los reprendía; y le escuchaban pacientísimamente, venerando a Dios en su siervo. Pues fué de tanto celo y de tan alta y saludable prudencia en el aconsejar, que las palabras que procedían de su boca se juzgaban como voces de Dios mismo. Pero, aunque este varón de Dios, se viese así obligado a permanecer corporalmente en la Curia del Sumo Jefe de la Iglesia, sin embargo, con el alma moraba siempre en el Yermo.

Llevaba ya, en la Curia, de Penitenciario del Papa, cerca de veintidós años, cuando, en el Capítulo General que se celebró en Milán, aunque ausente de él el mismo venerable Padre, con todo eso, los Padres Capitulares, sin faltar uno, y sin discusión, le eligieron Prior General de nuestra sagrada Orden. No quería él aceptar la elección, de ninguna manera; por lo cual fué necesario que le obligase a ello el mismo Sumo Pontífice. Rigió nuestra sagrada Orden con mucha caridad, y humildad, y con sumo celo de la justicia; pues fué humilde en el exhortar, justo en el corregir, bondadoso con todos, sólo para sí austero.

Mas siéndole tan gravoso abandonar la dulzura acostumbrada de la devoción de su corazón, y el dedicarse al cuidado de otros, después de gobernar a nuestra sagrada Religión, se dió prisa a dejar la carga del gobierno y volver al Eremitorio. Para lo cual, aunque, por costumbre de la Orden, el Capítulo General se celebrase de tres en tres años, él, sin embargo,

anticipó un año el que había de celebrarse en Nápoles. Pero, reunido el Capítulo, no quiso ninguno de los Padres electores aceptar su renuncia; antes bien, todos le rogaban cordialmente que continuase, pues era su Padre y su Pastor. Resistió inflexiblemente, él, hasta el cuarto día, y de ninguna manera aceptó. Finalmente, cuando, ni por las súplicas, ni por las preces regias, pues se hallaba en el Capítulo el Rey en persona, se pudo vencer su resistencia para que siguiese en su oficio de Prior General, entonces los Hermanos Capitulares no tuvieron más remedio que elegir sucesor. En ese Capítulo el mismo Rey, es a saber, D. Carlos (padre del Rey Roberto), tan devoto de nuestra sagrada Orden como del virtuoso varón ex Prior General, donó, como muestra de especial afecto, la cabeza de S. Lucas evangelista a nuestra sagrada Religión, Y así, dejado del modo que queda dicho el grave cargo del gobierno de la Orden, el bendito Hermano Agustín, aunque llamado otra vez a la Curia, por el Papa Bonifacio VIII, sin embargo, firme en su propósito, declinó el honor. Y cuanto antes, dejadas todas las cosas, volvió a la soledad deseada, ocultándose en el Eremitorio construído en honor de San Leonardo, donde, con unos cuantos Hermanos de compañeros, empezó a descansar a la sombra de la divina contemplación.

DOCUMENTOS HISTORICOS

PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

P. M. de la Pinta Llorente.

[Ratificación del anterior.]

En la dicha villa de Medina de Rioseco, el mesmo día, mes, *[fol. 104 v.]* e año susodichos, estando en la misma audiencia el dicho señor Ynquisidor, y presentes por rreligiosas y onestas personas el bachiller Francisco Hernández, cura de la yglesia de Sancta Cruz de la dicha villa de Medina de Rioseco, Comisario deste Sancto Officio, e Juan Gómez, estante en ella, clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto en este Sancto Officio, pareció presente, siendo llamado, e juró en forma de derecho, el dicho fray Agustín de León susodicho, e fecho, so cargo del prometió de dezir verdad.

Preguntado si se le acuerda aver dicho algún dicho o depusición en este Sancto Officio, y contra qué personas, dixo que sí, y que a dicho oy dicho día vn dicho contra los maestros Grajal, y Martín Martínez, y fray Luys de León, cathedráticos de la vniuersidad de Salamanca, y contra cada uno dellos por sí, que rrefirió en sustançia, y pidió se le liyese.

Fuéle dicho que se le haze saber quel fiscal deste Sancto Officio le presenta por testigo contra el dicho maestro Grajal en vn pleyto que con él trata ante los señores Inquisidores de Valladolid, y ansy a sydo llamado para que cerca de lo susodicho diga lo que pasó y sabe, por tanto, questé atento e léérsele ha el dicho susodicho e deposyción, para que si en él tiene alguna cosa que añadir o enmendar, lo haga, y ponga su dicho en estado de verdad, porque lo que agora dixere parará perjuyzio al suso dicho, como dicho en plenario juyzio.

Y luego le fué leydo el dicho que ansy dixo oy dicho día. catorze de

Jullio de mill e quinientos e setenta e tres años, y ansy leydo, y aviendo dicho que lo avía oydo y entendido, según que en el se contiene [fol. 105 r.] dixo questá bien escripto y asentado, y él lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, y que no tiene que añadir, quitar, ni enmendar, y que en el dicho su dicho se afirmava e afirmó, rratificava e rratificó, y siendo necesario, lo dexía e dixo de nuevo, y que no lo dize por odio, antes tiene buena voluntad al dicho maestro Grajal por aver sido su maestro, presentes a todo lo susodicho las dichas onestas personas, todo lo qual pasó ante mí Lorenzo Velázquez. [Rúbrica.]

[Testificación sobrevvenida de Ana Martínez].

[Fol. 106 r.]

En la villa de Medina de Rioseco a honçe días del mes de Jullio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, paresció, siendo llamado, e juró en forma de derecho, e prometió de dezir verdad, Ana Martínez, doncella, hija de Christóval Martínez, mercader de paños, defunto, vezino que fué desta villa de Medina de Rioseco, y está en casa del licenciado Juan Martínez, su hermano, beneficiado desta villa de preste, y de hedad. que dixo ser, de veynte e seis años, poco más o menos.

Preguntado si sabe que alguna persona aya hecho, o dicho, o visto hazer, o dezir alguna cosa que sea contra nuestra sancta fee cathólica, o mandamientos de la madre sancta Yglesia, o tal que se deva manifestar en este Sancto Officio, dixo ciertas cosas que no tocavan a este propósito y no se asentaron.

Preguntada si sabe que alguna persona en algún día de los que en la Yglesia prohibe comer carne aya dicho o [a]consejado que bien se puede comer carne, o alguna cosa hecha della, dixo que deve de aver cinco años que vn sábado en la noche, antes de media noche, estando esta testigo en casa de la de Juan de Çamora, mercader de cambio, vezino desta villa, a la calle de Rehoyo, estaban haziendo vn poco de manjar blanco para vna misa nueva del bachiller Alonso Gómez, hijo de la dicha de Juan de Çamora; y teniendo gana de probar el manjar blanco questava hecho para otro día, esta testigo e otras, que con ellas estaban, enbiaron vn rrecaudo al padre Çamora, teatino de la Compañía de Jhesús, questava juntamente con el maestro Grajal, cathedrático de Salamanca, que al presente está preso en la Inquisición de Valladolid, los quales estaban en la dicha casa en otro aposento [fol. 106 v.] sy podían probar del dicho manjar blanco questava hecho de pechugas de gallinas; y el dicho padre Çamora enbió a dezir que bien podían gustallo, pero que le hechasen luego de la boca, y no lo tragasen; y quel dicho maestro Grajal dixo: «quitad de ay que son niñerías, que bien pueden probarlo vn poco, como no sea mucho»; y questo les dixo la moça con quien enbiaron el dicho rrecaudo que se llama Agueda Martona

que servía a la de Juan de Çamora entonces, y aora no sabe dónde está, y questo no lo oyó dezir esta testigo al dicho maestro Grajal sinó que la dicha Agueda Martona llevó este rrecaudo a esta testigo y a otras donzellas que con ella estavan, de parte del dicho maestro Grajal; y las que con esta testigo estavan heran la Quenca que suele guisar cosas de comer, y bive a la puerta de Sanctiago, e Ynés Pérez, hermana del licenciado Diego Gómez, y Elena Gómez, hijos de la de Juan de Çamora, que aora bive en Valderas, y Luysa de Aguilar, nieta de la de Juan de Çamora, y que no se acuerda de los demás que allí estuviesen.

Iten, dixo que el domingo siguiente quando se huvo de dezir la dicha misa nueva, esta testigo preguntó a la dicha Elena Gómez, que entonzes hera donzella, y aora es casada con Diego de Ribera, mercader, vezino de Valderas, y quería questa y ella, y las que allí estavan fuesen a oír misa, y la dicha Elena Gómez dixo a esta testigo que ella no quería [ir] a misa, porque tenía mucho que hacer, y que avnque el padre Çamora dezía que hera pecado mortal dexar de yr a ver misa aquel día, que el maestro Grajal avía dicho que bien podían aquel día dexar de oyr misa aviendo quehacer en casa, y ansy la dicha Elena Gómez y Luysa de Aguilar, donzella, en ésta [casa] de la dicha de Juan de Çamora, que bive en su misma casa, no fueron aquel día a misa, y esta testigo sí; y que no se acuerda quien estava presente quando la dicha Elena Gómez dixo esto a esta testigo, mas de que esta testigo dixo que ella se quería yr a misa, y arrimar al pazer del dicho padre Çamora, y así fué a misa esta [fol. 107 r.] testigo, y la dicha Inés Pérez, hermana del dicho licenciado Diego Gómez, de quien tiene dicho, y que no tiene más que dezir.

Fuêle leydo este su dicho, y aviendo dicho que lo avía oydo y entendido, dixo questâ bien escripto y asentado, y ella lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, e que no lo dize por odio.

Encargósele el secreto, e prometiólo, e dixo que no sabía firmar. Pasó ante mí, Lorencio Velázquez, secretario.

[Ratificación de la anterior.]

En la villa de Medina de Rioseco a veynte e ocho días del mes de Jullio de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, y presentes por onestas y rreligiosas personas el bachiller Francisco Hernández, cura de la yglesia de Sancta Cruz, de la dicha villa de Medina de Rioseco, Comisario del Sancto Officio, e Juan Gómez, estante en ella, clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto en este Sancto Officio, pareció, siendo llamada, la dicha Ana Martínez, donzella, de la qual se rrescibió juramento en forma de derecho e so cargo del prometió de dezir verdad.

Preguntada si se le acuerda aver dicho algún dicho en este Sancto Officio, y contra qué personas, dixo que si se acuerda aver dicho vn dicho

contra el maestro Grajal, cathedrático de Salamanca, que está preso en la Inquisición de Valladolid, que rrefirió en sustancia y pidió se le leyese.

Fuële dicho que se le haze saber cómo el fiscal deste Sancto Officio la presenta por testigo contra el dicho maestro Grajal en vn pleyto que con él trata ante los señores Inquisidores de Valladolid, y ansy a sido llamado para que acerca de lo susodicho diga lo que pasa y sabe, por tanto questé atenta, e leérsele ha el dicho su dicho e deposición, para que sy [en] el tiene alguna cosa que añadir o enmendar, lo haga, y ponga su dicho en estado de verdad, porque lo que agora dixere parará perjuizio al susodicho como dicho en juizio plenario.

Y luego le fué leydo el dicho que ansy dixo antel [fol. 107 v.] dicho señor inquisidor, en Medina de Rioseco, a honze días del mes de Julio deste dicho año, y ansy leydo según que en el se contiene, y aviendo dicho que lo avía oydo y entendido, dixo questá bien escrito y asentado, y ella lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, y que no tiene que añadir ni enmendar, ni quitar, y que en el dicho susodicho se afirmava e afirmó, rratificava e rratificó, y siendo necesario lo dezía e dixo de nuevo, y que no lo dize por odio.

Encargósele el secreto e prometiólo, presentes a todo lo susodicho las dichas onestas personas; todo lo qual pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario. Entre rrenglones, pueden, de verdad, vala.

Sacado de su original y conprobado con el por mí, Lorenço Velázquez, secretario.

[Testificación sobrevenida de Elena Gómez.]

[Fol. 108 r.] En la villa de Villalón a diez e nueve días del mes de Agosto de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, pareció, siendo llamada, e juró en forma de derecho, e prometió de dezir verdad, Elena Gómez, mujer de Diego de Ribera, mercader de paños, vezino de Valderas, de hedad que dixo ser de veynte e seys años, poco más o menos, y preguntada si sabe o presume la causa, o sospecha la causa porque a seydo llamada para ser esaminada en este Sancto Officio, dixo que no.

Preguntada sy sabe que alguna persona aya hecho, o dicho, o visto hazer o dezir alguna cosa que sea contra nuestra sancta fee cathólica, o tal que se deva manifestar en este Sancto Officio, dixo que no.

Preguntada Ynés *in specie* cerca de lo en que es dada por conteste, callados los nonbres, dixo que por el domingo adelante del día de San Francisco que pasó, hizo cinco años, que estando este testigo en la villa de Medina de Rioseco, siendo donzella, antes que se casase, en la misa nueva del bachiller Alonso Gómez, hermano desta testigo, se adereçó la comida en casa de Juan de Çamora, su padre desta testigo, y el sábado en la noche antes del domingo en que fué la misa nueva, no está bien cierta sy fué

antes o después de la media noche, se acabó de hazer el manjar blanco para la [fiesta de la] dicha misa nueva, y le hizo vna mujer llamada la Quenca que suele guisar de comer, que bive en Medina de Rioseco, a la puerta de Santiago; y questa testigo no se halló presente mientras se hizo el manjar blanco, porque tenía otras cosas en que entender, y que acabado que se huvo de hazer el dicho manjar blanco de pechugas de gallina, porque [fol. 108 v.] entendió y entiende que hera entonces más de la vna de la noche, pero que no vió que se comunicase ni tratase esto con persona alguna, ni nadie diese consejo en ello, ni otra cosa alguna de lo que se le pregunta; y que al hazer del manjar blanco, no entiende que estoviese presente más de la dicha mujer que tiene dicho que la llaman la Quenca, y que le parece questava allí Ana Martínez, donzella, hermana del licenciado Martínez, y Ynés Pérez, hermana del licenciado Diego Gómez.

Item, dixo quel día siguiente que fué el mismo día de la misa nueva, domingo por la mañana, esta testigo dexó de oyr misa aquel día, y dexó también de oyrla Luysa de Aguilar, su sobrina, y cree que también las moças dexaron de oyrla por aquel día, y a lo que se acuerda se preguntó al maestro Gaspar de Grajal que al presente está preso en la Inquisición de Valladolid sy podrían dexar de oyr misa las donzellas y criadas por la ocupación y prisa que avía aquel día; y dixo que aviendo tanta ocupación bien podían dexar de yr a ver misa, y que ansy dexó de verla esta testigo y Luysa de Aguilar, su sobrina, y las moças de casa, que la vna dellas se llamava Aguedilla, que aora está en Valladolid, o en la Corte, que solía bivar con doña Gracia D'Espinosa, mujer del juez mayor de Vizcaya, y aora no sabe con quien bive, y que no tiene más que dezir.

Fuéle leydo este su dicho, y aviendo dicho que lo avía oydo y entendido, dixo questá bien escripto y asentado, y ella lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, e lo firmó de su nonbre, e que no lo dize por odio. Encargósele el secreto, e prometiólo, e firmólo de su nonbre. Elena Gómez. Pasó ante mí, Lorenzo Velázquez, secretario.

[Ratificación de la anterior.]

En la villa de Villalón a diez e nueve días del mes de Agosto de mill e quinientas e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano [fol. 109 r.] de Mercado en la audiencia de la tarde, pareció, siendo llamada, e juró en forma de derecho, e prometió de dezir verdad, la dicha Elena Gómez, mujer de Diego de Ribera, vezina de Valderas, estando presentes por onestas y rreligiosas personas Antonio de Grijalua, Rector de la yglesia de San Juan desta dicha villa, Comisario del Santo Officio, e Juan Gómez, estante en ella, clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto en este Sancto Officio.

Preguntada si se le acuerda aver dicho algún dicho en este Sancto Officio, e contra quién, dixo que se acuerda que ella a dicho oy dicho día vn

dicho contra el maestro Gaspar de Grajal, catredático de Salamanca, questú preso en el Sancto Officio, que rrefirió en sustancia, y pidió se le leyese.

Fuéle dicho que se le haze saber cómo el fical deste Sancto Officio la presenta por testigo contra el dicho maestro Grajal en vn pleyto que con él trata ante los señores Inquisidores de Valladolid, y ansy a sydo llamada para que cerca de lo susodicho diga lo que sabe y pasa; por tanto se le encarga que esté atenta y leérsele ha el dicho que ansy dixo contra el suso dicho, y si en él tiene que añadir, o quitar, o enmendar, lo haga de manera que asiente en la verdad, y en aquella se rratifique, porque lo que aora dixere parará perjuizio al susodicho, como dicho en juyzio plenario.

Y luego le fué leydo el dicho que dixo oy dicho día, diez e nueve de Agosto deste dicho año, antel dicho señor Inquisidor, doctor Guijano de Mercado, y ansy leydo, e por ella dicho que lo avía oydo y entendido, dixo questá bien escripto y asentado; con tanto que asienten que quando el dicho maestro Grajal dixo lo susodicho de la misa, le parece que fué el que lo dixo a su parescer y acordança, porque estavan allí el padre Çamora, teatino, hermano desta testigo, y otro clérigo de Medina de Rioseco, y que le parece que fué el dicho Grajal [*fol. 109 v.*]el que lo dixo, pero que no está desto cierta del todo, y que con esta declaración el dicho suso dicho está bien escripto, y ella lo dixo ansy, y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, y en el dicho su dicho y esta declaración se rratificava e rratificó, y siendo necesario, lo dezía e dixo de nuevo, presentes las dichas onestas personas, todo lo cual pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario. [*Rúbrica*].

[*Juan de Gordezuela.*]

[*Fol. 110 r.*] En la villa de Villalón a doze días del mes de Agosto de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, en su posada, pareció sin ser llamado, e juró en forma de derecho, e prometió de decir verdad, Joan de Gordezuela, familiar del Sancto Officio, que ha seydo scribano de el número y Concejo de esta dicha villa de Villalón, y vezino della, de edad, (que dixo ser) de cinquenta y dos años, poco más o menos, v dixo que él viene a dezir, por descargo de su conciencia cómo havrá ocho años, poco más o menos, que estando en esta dicha villa de Villalón, junto a las casas de Alonso de Grajal, mercader de paños, vezino que fué de esta dicha villa, defuncto, este testigo y el maestro Gaspar de Grajal, cathedrático de Salamanca, que al presente está preso en la Inquisición de Valladolid, y también le parece que estava allí vn maestro Maldonado, theólogo, que fué collegial de Valladolid que dizen que tiene vna canongia en Avila, que no está bien cierto si el que estava allí era el dicho maestro Maldonado o vn criado de el dicho maestro Grajal, estudiante clérigo, que no le sabe el nombre, mas de que vivía entonçes con el dicho maestro Grajal, y que

aunque no está cierto cuál destos dos era el que estava allí, pero le parece que era vno de los dos, o el Maldonado o el criado de Grajal, y esto era por la quaresma, y estando allí tractando de el ayuno de la cuaresma, este testigo dixo al dicho maestro Grajal: «lástima tengo de la gente que cae en este pecado de quebrantar el ayuno de la quaresma que son obligados a ayunar»; y a esto vió y oyó este testigo que el dicho maestro Grajal respondió: «que no se comete pecado mortal en dexar de ayunar los días de quaresma [fol. 110 v.] ni los otros días de quatro témporas y vigiliás de la Iglesia», y que este testigo se maravilló de aquello, y nunca lo tuvo por cierto, y después este testigo lo ha tractado con algunos theólogos, y todos le han dicho lo contrario de aquello, es a saber, que cessando legitimo impedimento es pecado mortal quebrantar los ayunos de la Iglesia, y después acá este testigo siempre ha tenido esto que el maestro Grajal dixo por herejía, y ha estado esperando a que se visitasse este lugar para dezirlo, y por esso no lo ha declarado hasta agora, y que no tiene en esto más que dezir.

Preguntado después que pasó lo que tiene dicho que tantas vezes se ha hallado este testigo en Valladolid, dixo que tres o quatro vezes se ha hallado en Valladolid de el dicho tiempo a esta parte que ha ydo allá a negocios.

Preguntado pues dize que tenía por herejía lo que oyó dezir a el dicho maestro Grajal, y se halló tantas vezes en Valladolid y sabía, o a lo menos decía saber, pues es familiar de este Sancto Officio y hombre de negocios, que cada año se fulminan censuras por el Sancto Officio contra todas las personas que supieren delictos tocantes a el, y no los manifestaren, qué es la causa que le mouió a callar tanto tiempo esto, y no hauerlo manifestado hasta agora, dixo que ninguna de las vezes que estuvo en Valladolid se le acordó de ello, y las vezes que acá se le acordó esperaba a queste lugar se viniese a visitar por este Sancto Officio, y que si las censuras de Valladolid ouieran venido a su noticia, lo ouiera ydo a manifestar, y que en esto no pasa otra cosa, ni ha auído de su parte malicia, sino descoido, y que no tiene más que dezir. Fuéle leydo este su dicho, y hauiendo dicho que lo auía oydo y entendido, dixo questá bien scripto y asentado, y él lo dixo así, y es la verdad, se cargo de el juramento [fol. 111 r.] que hizo, y que no lo dizé por odio.

Encargósele el secreto y prometiolo, y firmolo de su nombre, y antes de firmarlo dixo que en el tiempo no está bien cierto si ha seys o ocho años que pasó lo que tiene depuesto, y con esto está bien escripto todo. Juan de Gordejuela. Pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario.

[Ratificación]

En la villa de Villalón a veynte días del mes de Agosto de mill e quinientos e setenta e tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano

de Mercado en la audiencia de la mañana, y presentes por onestas y rreli-giosas personas Antonio de Grijalua, Rector de la yglesia de San Juan desta villa y Comisario del Sancto Officio, y Juan Gonçález estante en ella, clérigos presbíteros que tiene[n] jurado el secreto en este Sancto Officio, paresció, siendo llamado, el dicho Juan de Gordejuela, familiar deste Sancto Officio, del qual como fué presente se rrescibió juramento en forma de derecho, e prometió de dezir verdad.

Preguntado si se le acuerda aver dicho algún dicho en este Sancto Officio e contra quien, dixo que si se acuerda aver dicho vn dicho contra el maestro Gaspar de Grajal, catredático de Salamanca, preso en el Sancto Officio de Valladolid, que rrefirió en sustancia, e pidió se le leyese para mijor se acordar.

Fuële dicho que se le haze saber cómo el fiscal deste Sancto Officio le presenta por testigo contra el dicho maestro Grajal en vn pleyto que con él trata ante los señores Inquisidores de Valladolid, y ansy a sydo llamado para que cerca de lo susodicho diga lo que pasa y sabe; por tanto se le encarga questé atento e leérsele ha el dicho susodicho e deposición, para que si en el tiene alguna cosa que añadir o enmendar lo haga y ponga a su dicho en estado de verdad, porque lo que agora dixere parara [en] perjuizio al susodicho, como dicho en juizio plenario.

[Fol. III v.] Y luego le fué leydo el dicho que dixo en la villa de Villalón, a doze días del mes de Agosto de mill e quinientos e setenta e tres años, antel dicho señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado, según que en él se contenía, y ansy leydo e por él dicho que lo avía oydo y entendido, dixo questá bien escripto y asentado, y él lo dixo ansí, y no tiene que añadir, ni enmendar en el, y es la verdad lo en el contenido, so cargo del juramento que hizo, y en el se rratificava e rratifica, e siendo necesario lo dezía e dixo de nuevo, e que no lo dize por odio.

Encargósele el secreto e prometiólo, presentes las dichas onestas perso-nas; todo lo qual pasó ante mí, Lorenço Velázquez, secretario. Entre rren-glones, y, rreli-giosas, vala.

Sacado del dicho libro y conprobado con el por mí, Lorenço Veláz-quez, secretario. [Rúbrica].

1573.

101.—*Suplica el maestro Gaspar de Grajal a los señores Inquisidores le despachen, pues su asunto y proceso está concluido.*

(Septiembre).

[Fols. 296 v.-297 r.]

En la dicha villa de Valladolid a treynta de Setiembre del dicho año, estando el señor Inquisidor licenciado Andrés Santos en la audiencia de la

tarde, mandó traer a ella al dicho maestro Grajal, e como fué presente le fué dicho ques lo que quiere porque el alcayde a dicho que pide audiencia. Dixo que él la a pedido para suplicar a sus mercedes le despachen, pues a tanto tiempo que a concluydo; y también pidió vna mano de papel para proseguir lo que va escriuiendo. El dicho señor Inquisidor dixo que en su negocio se entiende [fol. 297 r.] y que se despachará con la breuedad que ser pueda, y mandó darle vna mano de papel, la qual se le dió, rrubricada de mí el infrascripto secretario, y tenía veynte e cinco pliegos de papel, e con tanto fué llevado a su cárcel.

Ante mí Celedón Gustín, secretario.

[Rúbrica]

1573

102.—*Pide Grajal audiencia para informar de su asunto y el Inquisidor le notifica haber sobrevenido más probanzas y que el fiscal del Santo Oficio le quiere poner la acusación que de ellas se desprende.*

(Noviembre).

[Fols. 297 r.-297 v.]

En Valladolid cinco días del mes de Nouiembre de mill y quinientos setenta y tres años, estando el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho maestro Grajal preso, y como fué presente se le dixo que es lo que quiere, porque el alcayde a dicho que pide audiencia.

Dixo que quiere informar a su merced de su negocio y auéndole informado, pidió e supplicó al dicho Inquisidor le mande emplear la carcelería, y que quando esto no aya lugar, que se den sus proposiciones a calificar a theólogos.

Preguntado sy se le a acordado de alguna cosa que tenga que dezir e declarar en este su negocio que la diga y verdad, so cargo de los juramentos que tiene hechos.

Dixo que no se acuerda de ninguna otra cosa cierto. Fuéle dicho que se le haze sauer que contra él a sobrebenido más provança, y que el fiscal le quiere poner la acusación de lo que della rresulta; por tanto que pues a él le estará mejor, antes de ponérsele, confesar enteramente verdad, bea si acuerda de hazello así, y que se le amonesta lo haga para que se pueda vsar con él de la misericordia que le está prometida, y donde no, entienda que se oyrá el fiscal e se hará justicia.

Dixo que para aquí adelante de Dios que no se le acuerda [fol. 297 v.] cosa que deva declarar más de lo que tiene dicho.

E luego, paresció presente el licenciado Salinas, fiscal, e presentó vna

acusación contra el dicho maestro Grajal, e la juró en forma, ques del tenor siguiente.

1573

103.—*Segunda acusación presentada por el fiscal Salinas contra el maestro Grajal.*

[Fols. 298 r.-298 v.]

[Autógrafo.]

Illustres señores:

El licenciado Salinas promotor fiscal de este Sancto Officio, afirmándome en lo que tengo dicho contra el maestro Grajal presso en las cárceles del, de nuebo me querello ante Vs. Ms., y le acuso; y premissas las solenidades de derecho, digo que siendo el dicho maestro Grajal maestro en theología y catredático y clérigo de missa, y por todo ello muy más obligado ha instruir y enseñar sana y católica doctrina así a sus oyentes como a los demás que se quisieren apobechar de ella, en lugar de hazerlo, le acuso que en cierta parte y lugar dixo que no ayunar las quaresmas ni los otros días de quatro témporas y vigilijs de la Iglesia, no era pecado mortal; y que si no biesen el pecado de dos palmos, no fuesen escrupulosas ziertas personas; y por lo dicho a caído, [e] incurrido en muchas y graues penas por derecho, leyes y pramáticas de estos reynos, y por instrucciones y estilo de este Sancto Officio, puestas contra los tales delinquentes, en las quales pido y supplico le condenen, executándolas en su persona y bienes, relaxándola a la justicia y brazo seglar, [y] sobre todo cumplimiento de justicia. juro en forma que esta acusación no la pongo de malicia.

El Lic. Salinas. [Rúbrica].

E presentada la dicha acusación, se rrecibió del juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual prometió de de [fol. 298 v.] zir verdad, e rrespondiendo a ella, dixo queste confesante dixo que hera opinión de Cayetano tratando de la materia de *jejunio*, en la *setunda secundae*, que no hera pecado mortal no ayunar la quaresma, porque no avía testo en el Derecho que mandase so pena de pecado mortal ayunarla, pero queste confesante no lo afirmó por sentencia suya, ni nunca tal le pasó por pensamiento, y que prouará desde niño aver ayunado las quaresmas y días de precepto de la Iglesia, e que no tiene más que dezir en la dicha acusación.

Preguntado dónde y cuándo, y qué tantas vezes, y en presencia de qué personas dixo o rrefirió lo que tiene dicho de la opinión de Cayetano, dixo que se acuerda averlo dicho a Juan de Gordejuela en la plaça de Villalón, estando tratando del ayuno, preguntándole el dicho Gordejuela que él hiba a casa, y no ayunava, y este confesante le dixo «dize Cayetano que no es pecado mortal no ayunar la quaresma», pero que no lo aprouó

este declarante, antes dixo que no se atrevería a dexar de ayunar, y que no se acuerda questubiese otra persona presente, y que le parece que pasó esto abrá ocho años, poco más o menos, y que no se acuerda averlo dicho más bezes.

Fuéle dicho si quiere treslado desta acusación y letrado para que la comunique. Dixo que no quiere treslado ni letrado para ello, porque no tiene más que rresponder ny alegar, porque siempre fué su intención condenar la opinión de Cayetano, y con esto concluía e concluyó como tiene concluydo, y con tanto fué mandado llevar a su cárcel, e luego entró en audiencia el dotor Ortiz de Funes su letrado, e aviendo comunicado el dicho maestro Grajal con él la dicha acusación de la provança sobrevenida, donde protesta rresponder más cumplidamente, e contanto fué llevado a su cárcel. Ante mí, Celedón Gustín, secretario, *[Rúbrica]*.

1573

104.—*El Inquisidor Diego González manda llamar a la audiencia al maestro Grajal anunciándole la publicación de la probanza sobrevenida.*

En Valladolid a doze días del mes de Noviembre de mill e quinientos setenta y tres años, estando el señor Inquisidor, licenciado Diego González, en la audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho maestro Grajal, y como fué venido, le dixo si ha acordado más que dezir en este su negocio.

Dixo que no.

Fuéle dicho que el fiscal tiene pedida publicación de la prouança sobrevenida que ay contra él; que vea si quiere que se haga, y antes de hazerse le estaría bien dezir verdad; que se le encarga lo haga, porque haziéndolo se usará con él de misericordia; donde no, se oyrá al fiscal.

Dixo que no tiene más que dezir.

E luego se hizo la dicha publicación, callados los nombres e conombres, e las demás circunstancias, conforme al estilo del Sancto Officio, la qual es como sigue

[Fol. 299 r.]

1573

105.—*Publicación de testigos contra el maestro Grajal y sus respuestas.*

[Fols. 300 r-307 r.]

[Dr. Villa Real].

Un testigo jurado y ratificado que depuso por el mes de Junio del año presente de mill e quinientos y scenta y tres, dixo que por el tiempo que

fué preso el maestro Grajal, cathedrático de Salamanca por el Sancto Officio de la Inquisición, pocos días después, en cierta parte de cierto pueblo que declaró, hablando cierta persona que delató con cierta otra persona que nombró, y estando presentes otras personas de cierta qualidad que declaró de que al presente en particular no se acuerda, y hablando apropósito de la prisión de el dicho maestro Grajal, vió y oyó este testigo cómo la dicha persona dixo que estando en cierta parte, vn año, poco más o menos, antes de la prisión de el dicho maestro Grajal, había dicho cierta persona que venía de Salamanca entonces, que venía escandalizada la dicha persona de vna proposición que había oydo en Salamanca, en lección pública a el dicho maestro Grajal, y es la proposición que aunque era verdad y artículo de fee que ay infierno de dañados, mas que no ay lugar en la Sagrada Scriptura que en sentido literal prueue que ay infierno de dañados; y vió este testigo que cierta persona que nombró se escandalizó mucho desta proposición, y así detuvo la dicha persona a la persona que esto hauía referido, y a los demás que allí estaban, y les dixo, sin dexarles yr de allí, que esta proposición es errónea en la fe, temeraria y escandalosa, y que toca en heregía.

[Fol. 300 v.] Item, dixo que vió y oyó este testigo que la dicha persona les traxo a las demás personas lugares del Testamento Viejo y Nuevo que prueuan a la letra que ay infierno para punición eterna de los dañados, como son ciertos lugares que el testigo declaró; y para probar la bienaventuranza [adujo] muchos lugares que así mismo declaró, y que como la dicha persona huvo referido los dichos lugares, cierta persona que nombró o vna de las que allí estaban replicaron, como excusando a el dicho maestro Grajal, diciendo que mirasse que a el principio de la dicha proposición, el dicho maestro Grajal hauía presupuesto por cosa constante y firme que ay infierno de dañados; y que a esto vió este testigo que cierta persona que declaró, replicó diciendo que no obstante esto hauía dicho muy mal el dicho maestro Grajal, y que se guardeassen porque essa solía ser invención de herejes y vn ardid muy vsado de ellos, poner vn presupuesto o protestación cathólica, y después con su mala doctrina yrle deshaziendo y desapoyando todo.

Item, dixo que aquel mismo día en presencia de las mismas personas y en el mismo lugar a otra hora después de lo que tiene dicho, vió y oyó este testigo cómo la dicha persona que esto hauía dicho, no contento con lo que antes hauía dicho, tornó a tractar la misma materia para confutar el error del dicho maestro Grajal, y les alegó doctores sanctos y modernos, donde fuessen a ver la dicha materia para que se satisficessen de que lo que el dicho maestro Grajal hauía dicho no era verdad, y que no replicaron las dichas personas cosa ninguna.

Item, dixo que porque cierta persona dixo que no tenía cierta memoria si cierta otra persona hauía dicho quel maestro Grajal dezía que no avía lugar [fol. 301 r.] en el Testamento Viejo que probasse el dicho infierno,

o si hauía dicho que no había lugar del Viejo ni del Nuevo Testamento, que lo probasse, vió este testigo que la dicha persona les traxo lugares de ambos a dos Testamentos contra el dicho error, como lo tiene dicho.

Item, dixo que de lo que tiene dicho hasta agora está bien cierto y acordado, pero que en lo que agora dirá tiene alguna dubda en la memoria, y es que le parece que quando la dicha persona dixo lo susodicho, dixo también que la dicha otra persona hauía dicho que el dicho maestro Grajal en la dicha proposición hauía dicho que tampoco hauía en el Testamento Viejo lugar donde en sentido literal se probasse la bienaventurança eterna, aunque de esto como tiene dicho, no está cierto, y en contra [de] esto también hazían razones y lugares que uió este testigo que la dicha persona traxo de Scriptura y de Sanctos.

Item, este mismo testigo en cierta declaración que hizo por el mes de Julio de el año presente de setenta y tres, dixo que por el tiempo que se prendió el maestro Grajal, vn día vió que hablando cierta persona que declaró con ciertas otras personas que nombró, y le parece que con otras ciertas personas, tractando de las causas por que sospechavan que el dicho maestro Grajal hauía seydo preso, dixo vna de las dichas personas que entendía que estava preso porque el dicho maestro Grajal y cierta otra persona que nombró estimavan en poco la Vulgata edición, reprehendiéndola comúnmente en sus lecciones, y que a esto vió que cierta persona dixo que esto no solamente era error sino desvergüenza y vellaquería; y a esto vió y oyó este testigo que cierta persona replicó diziendo que el maestro Grajal dezía que la Vulgata edición latina era authéntica en este sentido que era la mejor de las ediciones latinas, mas no tal que hiziesse regla y medida infalible en interpretaciones y lecciones públicas en negocios de la fe.

[Fol. 301 v.] Item, dixo que vió y oyó este testigo que a esto cierta persona que nombró le replicó a la persona que lo auía dicho y [a] las demás deziéndolas que esta proposición que la dicha persona dezía hauer oydo al dicho maestro Grajal era proposición scandalosa y errónea, y inuención de Satanás en destrucción de toda la religión christiana. Porque en todas las cosas, dudas y contiendas del mundo es necessario que aya vn juez que las determine y decida, y vna regla y ley cierta por donde se determinen, y que así para las cosas de fe y costumbres, el sancto concilio de Trento que es la vniversal Iglesia hauía puesto vna regla y medida, por donde las disputas, sermones y exposiciones se hablasse[n] y siguiesse[n] infaliblemente las verdades, y no se diesse lugar a errores, y que esta regla y medida el dicho sancto concilio hauía declarado que era la Sagrada Scriptura en la edición Vulgata, y después de hauer apoyado a el principio de el dicho sancto concilio con el symbolo de los apóstoles y los libros canónicos, puso también como por apoyo la Vulgata edición, y que así aquella palabra auténtica que dize el concilio no sólomente significa que es la mijor de las latinas, como dixo la dicha persona que dezía el dicho

maestro Grajal, mas aun significa que es regla infalible y cierta de las verdades en que se ha de assentar en sermones y disputas y exposiciones, en todo lo tocante a la fe y costumbres, y que uió este testigo que la persona que esto dixo no solamente lo dixo aquella vez sola a las dichas personas, sino que lo dixo otras muchas vezes.

[El Lte. Juan Martínez.]

Otro testigo jurado y ratificado que depuso por el mes de Julio de el año presente de mill y quinientos y setenta y tres años dixo que este testigo oyó dezir más ha de tres años a cierta persona que nonbró, que en Salamanca el dicho maestro Grajal hauía dicho que aunque era artículo de fee *[fol. 302 r.]* hauer bienaventurança y infierno, pero que en el Viejo Testamento no se sacava en sentido literal que ay bienabenturança y infierno, aunque si en sentido spiritual pretendido de el Espíritu Sancto, y que le paresce a este testigo que le dixo la dicha persona que se hauía extendido el dicho maestro Grajal también a dezir que tampoco ay lugar en el Nuevo Testamento que prueue a la letra hauer bienaventurança y infierno, y que para salir desta duda este testigo se informó en cierta manera que declaró de cierta persona a quien hauía oydo dezir esto, y la dicha persona dixo que se quería informar de cierta otra persona.

Item, dixo que avrá seys días, poco más o menos, que este testigo oyó dezir a cierta persona que nombró que hauía oydo al maestro Grajal, cathedrático de Salamanca, que no sabe si en conuersación leyendo auía dicho que no tuuiesen escrúpulo de los pecados si no fuessen muy grandes, y que porque a este testigo le a parecido esta proposición escandalosa, lo uiene a dezir y manifestar a este Sancto Officio, y que esta es la verdad, so cargo de el juramento que hizo, y no lo dize por odio.

[El Lic. Gaspar Martínez.]

Otro testigo jurado y ratificado que depuso por el mesmo tiempo, dixo que avrá quatro años, poco más o menos, que leyendo vna lección de Scriptura el maestro Grajal, cathedrático de substitución de Biblia, en la cibdad de Salamanca, que al presente está preso en la Inquisición de Valladolid, vió y oyó este testigo que el dicho maestro Grajal dixo en la dicha lección que en todo el Testamento Viejo no ay palabra que en sentido literal haga expressamente mención de la gloria eterna, ni de el infierno y punición eterna de los dañados, y que esto fué leyendo cierta lección en la cáthedra.

Item, dixo que no avrá quatro años que vió y oyó este testigo cómo el dicho maestro Grajal dixo en la cáthedra que leya en las escuelas *[fol. 302 v.]* de Salamanca, hablando con ciertas personas: «no sean escrupulosas; sino vieren el pecado de dos palmos, no hagan caso de el»; y que

a cierta persona que declaró no le pareció bien sonante esta proposición.

Item, dixo que este testigo oyó dezir a cierta persona que nombró que avrá cinco años que estando en cierta parte de Medina de Rioseco, que declaró el dicho maestro Grajal, vn sábbado en la noche, antes de media noche, embiándole a preguntar ciertas personas si podían gustar o catar vn poco de manjar blanco que hauían hecho, les hauía enbiado a dezir que bien podían gustarlo y comer de ello, y que cierta persona que estava allí les auía dicho que gustallo podían y no comello, y el dicho maestro Grajal les hauía enbiado a dezir: «andad, dezidles que coman harto».

[*Fr. Agustín de León.*]

Otro testigo jurado y ratificado que depuso por el mesmo tiempo, dixo que avrá tres años, poco más o menos, que vió y oyó este testigo como en la lección públicamente el dicho maestro Grajal dixo leyendo en voz alta, que no ay lugar en todo el Testamento Viejo que en sentido literal expresamente diga y prueve que ay gloria para premio de los bienaventurados, ni infierno de fuego eterno después de la muerte para castigo y pena de los malos.

Item, dixo que el día que esto dixo, luego incontinenti, acabada la lección vió y oyó este testigo que muchas personas mostraron estar escandalizadas de esta doctrina, porque vió este testigo que luego dende antes que baxasse de la cáthedra, y saliendo de el general, y a la puerta se llegaron al dicho maestro Grajal muchas personas, [*fol. 303 r.*] espantados de la novedad, preguntándole cómo era possible ser verdad aquella proposición, hauiendo lugares muchos en la Scripturà que expressísimamente parecía que dezían la gloria i infierno; y particularmente se acuerda este testigo que vió cierta persona que nombró, dixo estar escandalizado de esta doctrina, trayéndole muchos lugares contrarios a ella, a los quales el dicho maestro Grajal respondió dando soluciones y evasiones con las quales la dicha persona no quedava satisfecha, antes de día en día le traya nuevos lugares contra la dicha doctriua y proposición que ansí hauía leydo el dicho maestro Grajal.

Item, dixo que las soluciones que este testigo se acuerda hauer visto dar a el dicho maestro Grajal a los lugares que ansí le opponían era por la mayor parte dezir que los textos y lugares de Scriptura que hablaban de el infierno, se hauían de entender de la sepultura, y los lugares que tractaban de pena de fuego y cuchillo se hauían de entender de persecuciones y impugnationes, de enemigos, muertes, captiuidades y destierros, y otras penalidades temporales.

Item, dixo que por el dicho tiempo vió y oyó este testigo que cierta persona, dos o tres vezes, preguntó al dicho maestro Grajal cerca de la dicha proposición, qué cómo se podía dezir aquello, y le respondió las mismas soluciones y evasiones que este testigo acaba de referir en el capí-

tulo próximo precedente; y así supo este testigo que cierta persona que declaró, movido del enseñamiento y razones [fol. 303 v.] de el dicho maestro Grajal passó por la dicha proposición, creyendo que era verdad, y ha creydo ser verdad este parescer del dicho maestro Grajal por cierto tiempo que declaró.

Item, dixo que por el mismo tiempo, menos vn año, poco más o menos, vió y oyó este testigo cómo en la dicha lección y fuera de ella, muchas vezes, que serían más de veynte y todas las que venía apropósito, declarava algún vocablo de vna lengua en otra el dicho maestro Grajal; dixo que la edición Vulgata de la Biblia tiene muchos lugares mal traducidos de hebreo o de griego en latín, y que se espantavan como no se juntavan los hombres doctos, hauiendo tantos y tan eminentes en España, a enmendar los dichos lugares, y que el tenía gran número de ellos; que a lo que le parece dixo que eran más de cinquenta o más de ciento y cinquenta lugares de la dicha Vulgata edición que devrían ser enmendados, los quales a lo que le parece a este testigo dezía deuia de hauerlos corrompido algun scriba pensando que acertava, o algún judío por traer los lugares de la Scriptura a su propósito, de lo qual algunas personas se exasperavan y scandalizavan, y particularmente cierta persona que nombró se escandalizó y se lo contradixo; y vió y oyó este testigo que la dicha persona le arguyó al dicho maestro Grajal muchas vezes, diziéndole que mirasse que aquello era derrocarnos todo el fundamento que tenemos para defender nuestra fee cathólica e inpuñar los falsos dogmas de los herejes judíos y infieles; y allegava la dicha persona la auctoridad de San Pablo donde dize *alii datur interpretatio sermonum*, junto con el decreto del sancto concilio de Trento, que aprrueva y declara por verdadera y cierta regla el texto de la Vulgata edición en toda ella y en todas sus partes.

Item, dixo que uió este testigo que la persona que tiene dicho que contradixo lo susodicho al dicho maestro Grajal le hazía vn silogismo de esta [fol. 304 r.] forma: el espíritu de Dios (según Sanct Pablo) suele dar don de interpretación de lenguas, y si en alguna parte huuo necesidad de darle, y es justo y razonable creer que le dió, es a el que interpretó la Sagrada Scriptura; y de las interpretaciones de ella la que el concilio alumbrado y guiado de el mismo espíritu de Dios aprrueva y declara por canónica es la Vulgata en todas sus partes: luego síguese que ninguna parte, jota, ni sylaba de ella puede estar errada ni mal traducida; a el qual dicho argumento el dicho maestro Grajal respondió a lo que este testigo se acuerda vna vez que no contenía la Vulgata error, ni cosa mala en ninguna parte suya, pero que algunos vocablos no estaban traducidos a la letra; y vió este testigo que la persona que hauía hecho el dicho argumento nunca quedó satisfecho de esta solución, porque la tenía por evasión cavilosa y no verdadera, porque el syllogismo cathólico que acaba de referir demuestra probabilissimamente lo contrario de lo quel dicho maestro Grajal dixo y solía dezir de la Vulgata.

Item, dixo que en la misma lección, en fin del año de setenta o principio de setenta y vno, vió y oyó este testigo quel dicho maestro Grajal leyó *in voce* que nuestra Señora y el sancto Joseph su esposo no eran tan pobres como algunos los hazen, antes creya que devían de tener casa y algunas alhajuelas, y ansí lo dixo en la cáthedra públicamente.

Item, dixo que este testigo por el dicho tiempo vió y oyó dezir al dicho maestro Grajal que nuestra Señora no parió en mesón ni en casa fuera de la ciudad, sino en la casa que tenía ella propia o alquilada, y que aunque puso el Niño en el pesebre, enpero no entre el buey y el asno, y que la pintura que se halla comunmente aora [*fol. 304 v.*] en los retablos, do está el Niño puesto entre el asna y el buey es allegórica, y no literal, según vn doctor que *in voce* dixo que se llamava de cierto nombre que declaró, y que no sabe este testigo si esto lo escribieron todos los oyentes, porque muchas cosas dezía para que no se escriviessen.

Item, dixo que vió y oyó dezir al dicho maestro Grajal en el mismo lugar y por el mismo tiempo que según la común sentencia de los doctores, el sancto Joseph no era viejo, aunque por justas causas le pintavan viejo, y que esta es la verdad, so cargo del juramento que hizo, y no lo dize por odio.

[*Ana Martinez.*]

Otro testigo jurado y ratificado que depuso por el mes de Julio de el año presente de setenta y tres, dixo que deue de hazer cinco años que vn sábbado antes de media noche, en cierta casa de Medina de Rioseco que declaró, ciertas personas que nombró embiaron vn recaudo a cierta persona que declaró que estava juntamente con el maestro Grajal cathedrático de Salamanca, los quales estavan en la dicha casa, si podían probar de cierto manjar blanco que estava hecho de pechugas de gallina, y cierta persona que estava con el dicho maestro Grajal le enbió a dezir que bien podían gustallo pero que lo hechassen luego de la boca y no lo tragassen, y que el dicho maestro Grajal dixo «quitad de ay, que es niñería, que bien pueden probarlo vn poco como no sea mucho», y que esto oyó este testigo dezir a cierta persona que nombró.

Item, dixo quel domingo siguiente vió este testigo que cierta persona que declaró, preguntó a otra cierta persona que nombró si querían aquella dicha persona y ciertas otras personas fuessen a oyr missa, y que la dicha persona a quien esto se dixo [respondió] que no quería yr a missa porque tenía mucho que hazer, y que aunque cierta persona dezía que era pecado mor [*fol 305 r.*] tal dexar de yr a ver missa aquel día, que el maestro Grajal haúa dicho que bien podían aquel día dexar de oyr missa, si auiendo que hazer en casa; y ansí ciertas personas que nombró no fueron aquel día a missa, y que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, y no lo dize por odio.

[*Helena Gómez.*]

Otro testigo jurado y ratificado que depuso por el mes de Agosto de el año presente de setenta y tres, dixo que vn domingo por la mañana vió que cierta persona que nombró dexó de oyr missa aquel día, y dexó también de oyrla cierta persona, y cree que también dexaron de oyrla por aquel día [otras personas] y a lo qué se acuerda se preguntó al maestro Grajal si podrían dexar de yr a missa, y que así dexaron de verla ciertas personas por la ocupación y priessa que hauía aquel día, y dixo que hauiendo tanta ocupación, bien podían dexar de yr a missa, y que así dexaron de verla ciertas personas quo nombró. y que esta es la verdad, so cargo de el juramento que hizo, y no lo dize por odio.

[*Juan de Gordezuela.*]

Otro testigo jurado y ratificado que depuso por el mes de Agosto de el presente año de setenta y tres, dixo que avrá seys o ocho años, poco más o menos, que estando en cierta parte de Villalón que declaró, cierta persona que nombró y el maestro Gaspar de Grajar, cathedrático de Salamanca, y también le parece que esta[va] allí vna de dos personas que nombró. y que estando assí tractando de el ayuno de la quaresma, cierta persona dixo al dicho maestro Grajal «lástima tengo de la gente que cae en este pecado de quebrantar el ayuno de la quaresma, porque son muy pocos los que ayunan todos los [fol. 305 v.] días de la quaresma, que son obligados a ayunar», y a esto vió y oyó este testigo que el dicho maestro Grajal respondió que no se comete pecado mortal en dexar de ayunar los días de quaresma ni los otros días de quatro ténporas y vigillias de la Iglesia, y que esta es la verdad, so cargo del juramento que hizo. y que no lo dize por odio.

[*Declaración del maestro.*]

Y assy hecha la dicha publicación en la manera que dicha es, el dicho señor Inquisidor recibió juramento en forma del dicho maestro Grajal, el qual aviendo jurado, prometió dezir verdad, y respondiendo a la dicha publicación dixo lo siguiente:

Al primer testigo desta publicación, dixo que él tiene respondido a este capítulo, y que a ello se remite.

Al segundo capítulo, dixo que se remite a lo que sobre esto tiene confesado.

Al tercero capítulo, dixo que se remite a lo que tiene sobresto confesado.

Al quarto capítulo, dixo que se remite a lo que tiene confesado.

Al quinto capítulo, dixo que se remite a lo que tiene dicho y confesado.

Al sexto capítulo, dixo que se remite a su confesión.

[Fol. 306 r.] Al séptimo capítulo, dixo que se remite a su confesión.

Al segundo testigo desta publicación, dixo que lo niega, y que no se acuerda de auer dicho tal, y que sy lo dixo, sería diziéndolo alguno muy escrupuloso por exagerarle que se quitárase (sic) de escrupulos.

Al tercero testigo desta publicación, dixo que se remite a lo que tiene dicho al artículo primero de su confesión, primera en razón desto.

Al segundo capítulo, dixo que ya tiene respondido a esto y no tiene más que dezir.

Al terzero capítulo, dixo que no se acuerda de auer dicho tal cosa.

Al quarto testigo, dixo que se remite a lo que tiene confesado cerca desto.

Al segundo capítulo, dixo que se remite a lo que tiene confesado cerca desto.

Al tercero capítulo, dixo que se remite a su confesión cerca desto.

Al quarto capítulo, dixo que no haze contra él lo que el testigo dize, y que ya tiene respondido. Al quinto capítulo, dixo que ya tiene respondido a esto, y que el testigo dize e declara ser verdadera la respuesta deste.

[Fol. 306 v.] Al sexto capítulo, dixo que este capítulo no haze contra este confesante syno que antes supplica se vea la solución que daua.

Al séptimo capítulo, dixo que se remite a lo que tiene respondido cerca deste capítulo.

Al octauo capítulo, dixo que es assí, y que ya lo tiene respondido.

Al quinto testigo, dixo que no se acuerda de auerlo dicho, ni nunca tal dixo, y que si lo dixo fué por burlar dellos, porque las dichas personas se lo preguntauan por burlar.

Al segundo capítulo, dixo que bien podía ser auerlo dicho, que teniendo mucho en que entender, podía dexar de yr a misa y necesidad.

Al sexto testigo, dixo que podría ser que fuesse assí que éste lo dixese.

Al séptimo testigo, dixo que se remite a lo que tiene sobre esto dicho, y que dixo que lo dixo Cayetano, y que esta es la verdad, so cargo del juramento.

Fuële mandado dar traslado, y que venga su letrado para la primera audiencia, y en tanto fué mandado bolber a su cárcel.

E luego dixo que muchos de los testigos declararon lo que él tiene confesado y dicho, como él lo dixo, y conciertan con el [fol. 307 r.] en secreto, y que assy supplica a sus mercedes lo manden ver.

E luego se mandó entrar en la audiencia al doctor Ortiz de Funes, su letrado, con el qual el dicho maestro Grajal comunicó esta publicación sobreuenida, y auéndolo comunicado con él, e informándole de justicia, con su acuerdo y parescer, dixo que syn embargo de lo que dize la publicación, concluya e concluyó definitauamente, e supplica a sus mercedes se despache con breuedad este su negoçio.

El dicho señor Inquisidor mandó dar traslado al fiscal al qual se le notificó, e dixo que lo oya, y con tanto fué mandado llevar a la cárcel.

Ante mí Osorio [*Rúbrica*].

1573

106.—*Proposiciones sacadas de las testificaciones contra el maestro Grajal y que han de ser calificadas.*

[*Fols. 175 r.-176 r.*]

1.^a

Que no ay lugar en todo el Testamento Viejo que en sentido literal expresamente diga y prueue que ay gl'ria para premio de los bienaventurados, ni infierno de fuego eterno para después de la muerte para castigo y pena de los malos.

2.^a

Que los textos y lugares de Scriptura que hablan de gloria se an de entender en todo el Testamento Viejo de prosperidades y bienes temporales, rriquezas, hijos, honrras y cosas semejantes; y que los lugares de el Testamento Viejo que hablan de el infierno se han de entender de la sepultura, y los lugares que tractan de pena de fuego y cuchillo se han de entender de persecuciones y destierros y otras penalidades temporales.

3.^a

Que la edición Vulgata de la Biblia tiene muchos lugares mal traduzidos de hebreo o de griego en latín, y que se espantava cómo no se juntavan hombres doctos en España a [en]mendar los dichos lugares, y que él tenía gran número dellos; parece que dixo más de cinquenta o más de ciento y cinquenta.

[*Fol. 175 v.*]

4.^a

Que hablándole cierta persona en defensa de la Vulgata, impugnando las proposiciones precedentes al que las auía dicho en esta forma y silogismo: el espíritu de Dios, según Sant Pablo, suele dar don de interpretación de lenguas, y si en alguna parte huuo necesidad de darle, y es justo y razonable creer que le dió, es a el que interpretó la Sagrada Scriptura; y de las interpretaciones de ella, la quel concilio alumbrado y guiado del mismo espíritu de Dios appruewa y declara por canónica es la Vulgata en todas sus partes; luego síguese que ninguna parte, jota, ni syllaba de ella puede estar errada ni mal traduzida. Respondió a esto el dicho theólogo que no contenía la Vulgata error ni cosa mala en ninguna parte suya, pero que algunos vocablos no estavan traduzidos a la letra.

5.^a

Que nuestra Señora y el Sancto Joseph su esposo no eran tan pobres como algunos los hazen, antes creya que deuían de tener casa y algunas alhajuelas.

6.^a

Que nuestra Señora no parió en mesón ni en casa fuera de la cibdad sino en la casa que tenía ella propia y alquilada, y que aunque puso el Niño en el pesebre, empero no entre el buey y asna, y que lo que en la pintura se halla aora comúnmente en los retablos do está puesto el Niño, entre el asna y el buey, es allegórico y no literal.

[Fol. 176 r.]

7.^a

Que no se comete pecado mortal en dexar de ayunar los días de quaresma ni los otros días de quatro témporas y vigílias de la Iglesia.

8.^a

Que embiando a preguntar vna persona si vn sábado podría gustar (para auer si estava bien sazonado) de vn manjar blanco de carne que havían hecho para el domingo, y diziendo vna persona que bien podrían gustarlo pero que lo echasen luego de la boca, el dicho theólogo dixo: «quitad de ay que es niñería, que bien pueden probarlo vn poco como no sea mucho».

9.^a

Que hablando con ciertas personas, dixo «no sean escrupulosas, sino vieren el pecado de dos palmos, no hagan caso de él».

Qualificará V. M. estas proposiciones y assentará aquí la qualificación firmada de su nombre.

1573

107.—*Calificación de las proposiciones anteriores
por Fr. Rodrigo de Terán.*

[Fols. 177 r.-178 v.]

La 1.^a proposición que no ai en el Testamento Viejo lugar que en el sentido literal diga que ai gloria para premio de los buenos ni infierno de fuego para después de la muerte para castigo y pena de los malos.

En esta proposición parece que quiere decir que en la ley vieja no ai promesa de la vida eterna, y queriendo decir esto, es herética, porque claro es, lo vno que la promessa y fe que tenían del Messías venidero que se ordenaba a la bienaventuranza sobrenatural, porque cierto es que con esta le tubieron la virtud de la esperanza perfecta de alcanzar con obras esta vida eterna, luego tubieron cognoscimiento y promessa como del

Messías, porque de otra manera no fuera ni estuviera en ellos perfecta esta virtud, y con esto sus obras no fueran meritorias de la vida eterna *quod est impium et contra doctrinam Ecclesiae*.

Preceptos legales y ceremonias eran sombras y figura de lo venidero, como dice San Pablo, *figura futurorum*, luego tubieron noticia, mas que aunque los prophetas hablaban literalmente de las cosas que temporalmente acontecian, pero specialmente hablaban de los venideros de Christo, y de la Iglesia militante y triunfante, luego tubieron noticia y promessa dellas; pero si solo quiere decir que no ai lugar ni testo que trate el sentido literal de la vida eterna, *est* errónea y contra la fe, porque aunque es así que debaxo de este nombre uino de los cielos, en todo el Testamento Viejo no se nombra hasta el Nuevo, pero ai muchos lugares que todos los doctores sanctos los declaran en el sentido literal de la bienauenturança como San Pablo 2., *justorum autem in manu Dei sunt* etc.; *etsi coram hominibus tormenta passi sunt; spes illorum immortalitate plena est; et infra, justi autem in perpetuum vivent et apud Dominum est merces eorum; non auferant regnum decoris* etc.; y el salmista, *non moriar sed vivam, et narrabo* etc.

Y lo que dice que no ai lugar que trate del infierno es porque él sigue a los Rabinos, los quales exponen todos los lugares del infierno, de la sepultura, como aquel de Jacob: *descendam ad infernum tugens*; pero los sanctos doctores en el sentido literal exponen muchos dellos del infierno, como aquello de David 2.º *Regum*, 12: *miseriordia magna est super me; eruisti animam meam ex inferno inferiori*, donde dexada la exposición de los rabinos, todos los doctores lo exponen que en el sentido que da gracias a Dios, dice que con su gran misericordia le libró de la obligación que tenía por el pecado de adulterio que auía cometido por ir al infierno perpetuo, dando a entender que auía otro infierno no tan bajo y profundo; y también, *Deuteronomii*, 172, *ignis succensus est in furore meo et ardebit usque ad infernum novissima*, donde lo entienden del fuego del infierno etc. etc.; *Numeri*, 16, *de illis Datan et Airon qui descenderunt vivi in infernum*.

[Fol. 177 v.]

2ª proposición

Que los textos y lugares que hablan de gloria, se han de entender en el Viejo Testamento de bienes espirituales, etc.

Esta proposición es tan errónea y herética como la pasada, porque él cou su praua affectión no quiere admitir sino el sentido de los rabinos, y confirmará esto su nascimiento, porque en la pasada proposición mostrado cómo el premio que Dios da a los buenos y justos es bienes eternos y no temporales, y digo que esta proposición tiene mucha malicia, y así por ella le tengo por sospechoso en más errores que éstos, porque debe de

dudar de la inmortalidad del alma, porque todo parece ir allá; pregúntese dello.

Y digo que lo que dice que se entiende por el infierno y sepultura o trabajos que ya habemos mostrado que es mentira y herejía, *immo dicimus* que hizo Dios el infierno quando pecaron los ángeles para ella y para castigar los malos perpetuamente con diuina justicia, pues lo es que quien por el pecado se aparta del infinito bien, infinita, extensísimamente sea castigado, y muéstralo bien Christo nuestro Señor que en el día del juicio dirá a los malos: *ite, maledicti in ignem aeternum quod vobis paratum est ab origine mundi*, que es el infierno, con los del Viejo y Nuevo Testamento habla y con todas las naciones; y si parece que Dios temporalmente prometia bienes temporales o castigos es porque hablaua con gente ruda y de bajo ingenio como con niños.

3.^a proposición

Que la edición Vulgata de la Biblia tiene muchos lugares mal traducidos etc.

Digo que si por decir esto quiere decir que en la edición Bulgata aya alguna falta, que es herejía, porque sería estar la Iglesia engañada, lo qual no puede ser, y que el ditador y rebelador que es el Espíritu Sancto engañaua: *hoc est haereticum et denique est contra sanctum concilium tridentinum* que la aprueba por tal y canónica; pero sí quiere decir que ay algunos vocablos o lugares no bien ni gramaticalmente traducidos, negámoselo y casso negado que fuese así, poco importa, porque el Espíritu Santo no pretende sino el sentido, y la sentencia no consiste en el ornato de los vocablos o puntos que los hebreos tienen, ni en guardar la propiedad de los nombres, sino en la sentencia y sentidos verdaderos.

Y en lo que dice que tiene muchos lugares notados, arguye ser bano y ambicioso, y que quiere atribuir más así que a la Iglesia, concilio, doctores sanctos que la han aprobado, y es injurioso, y escandaloso, y temerario.

4.^a proposición

Quarta proposición que responde al argumento que le hace; ya está en lo dicho respondido, y valga lo que valiere su respuesta, que más quiere decir, que lo que responde a mi juicio.

[Fol. 178 r.]

5.^a proposición.

Que nuestra Señora y el señor Johoseh su esposo no eran tan pobres como algunos dicen, antes creía que debían tener cassas o alajas.

Haec propositio est contra la común sentencia de los Santos, y así [es]

temeraria y sospechosa, porque dicen que si nuestra Señora tenía alguna cosa, era muy poca, y créhese piadosamente que comenzando su Hijo Christo nuestro Señor a predicar lo dió a los pobres como lo hicieron los apóstoles para cumplir por la obra la vida de la perfección que Cristo nuestro Señor comenzaba a fundar.

6.^a proposición

Que nuestra Señora no parió en messón ni en cassa fuera de la ciudad.

Esta proposición es herética porque expresamente [va] contra el Euan-gelio *Lucae*, el qual dice *quod peperit filium suum primogenitum* etc.; *quia non erat locus in diversorio*; parióle fuera del messón, en vn portal adonde estaba el pesebre, y decir que tenía casa alquilada parece claro ser falso, pues si la tubiera para qué le ponía en pesebre, siendo señora de su casa? Y más apócrifo es decir esto de casa alquilada que lo contrario.

Y decir que lo fué aver allí buei y asno es herejía en su manera por todos los santos doctores, Augustino, Chrisóstomo, Ambrosio, Cipriano, Tertuliano. Dicen que estubieron allí estos dos animales en cumplimiento de las profecías de *Isaie* 1.^a, *cognovit bos possessorem suum et asinus* etc.; *et Habacuch* 3º, *in medio duorum animalium cognosceris*, y aunque estos lugares se exponen en otros sentidos, pero este es el más germano y literal, y confirma ser esto así la pintura que tan antiguamente la ai, porque tubo fundamento y origen en la verdad y ser así.

7.^a proposición.

Que no se comete pecado mortal en dexar de ayunar los días de qua-resma y quatro témporas y vigiliass de la Iglesia.

Esta proposición es formalmente lutherana y herejía suya por destruir las obras satisfatorias y penales; es contra la costumbre de la Iglesia chatóllica que lo manda y lo enseña; desde el tiempo de los apóstoles lo acostumbra; que basta, para ser herejía, negarlo, por ser costumbre y tradición de la Iglesia tan antigua; es contra todos los sanctos doctores, San Ignacio, discípulo de San Juan Euangelista: *jejuniu quadragesimae summa cum reverentia observandum est* etc. Tertuliano cita vn concilio de Ráuano donde entre otras cossas de la visita, manda que pregunte con diligencia de la guarda del ayuno quadraxessimal, y pues es cierto que ay precepto del ayuno por la Iglesia, y que la Iglesia lo pudo hazer *qui vos audit me audit*, y lo contrario es herético, luego obliga a mortal como lo manda, y no le hazer ni guardar será mortal, y decir lo contrario es herejia principal [en] vn hombre docto.

[Fol. 178 v.]

8.^a proposición.

Del comer el manjar blanco y en días prohibidos, y a confesar que no sean scrupulosos, sino bieren [el pecado de] dos palmos.

Ambas cosas son sospechosas de ser lutherano y amar la libertad lutherana que el Luthero enseña en vivir no teniendo respectos a la costumbre y preceptos de la Iglesia, antes mofar dellos, lo qual todo offende a las herejías, y es temerario y scandaloso y sabe a herejía.

Fray Rodrigo de Terán [*Rúbrica*].

1573

108.—*Calificación de las mismas proposiciones. Firmada por el Dr. Frechilla.*

[Fols. 180 r.-180 v.]

1.^a proposición.—Decir que en todo el Testamento Viejo no ay lugar expreso que prueue auer gloria para premio de buenos o infierno de fuego eterno para castigo de malos, es temeridad y error en la fe, o muy próximo a herejía, porque según la común explicación de doctores, ay lugares muchos que lo dicen; señaladamente del infierno el Eclesiástico, c. 7.^o *vindicta carnis impii ignis et vermis; Judit, 16.^o: dabit ignem et vermes in carnes eorum ut urantur et sentiant usque in sempiternum;* y de la bienauenturança, ps. 79: *ostende mihi faciem tuam et salvi erimus; Exodi, 34.^o: si inveni gratiam in conspectu tuo, ostende mihi faciem tuam ut videant te; et ps. 16., satiabor cum apparuerit gloria tua, et alia permulta.*

2.^a proposición.—Decir que los lugares y textos en todo el Testamento Viejo se an de entender de prosperidades y bienes temporales, es declarar que no tuuieron rreuelación ni promesa de gloria, lo qual es error porque eran sanctos y con virtudes perfectas, fe, charidad y sperança, y la sperança no es sino de ver y poseer a Christo que es nuestra bienauenturança; verdad es que tantas veces y tan claro no tuuieron estas promesas como en la ley nueua. Y decir que los lugares donde infierno y fuego se an de entender de la sepultura y persecuciones es también error, porque, como dicho está lugares ay que se entienden del infierno de los dañados o purgatorio o limbo, y del fuego del infierno.

3.^a proposición.—Que la edición Vulgata tiene muchos lugares mal traduzidos de hebreo o griego en latín, y que se espanta como no se juntauan los doctos de España a la enmendar, y que él tenía 150 lugares errados. A esta proposición está dicho ya en la 1.^a proposición del primero pliego: que puede auer algún vocablo mal trasladado de su fuente, mas en cosa que sea en substancia, de ningún error ay, y pues que para probar cosas de fe es muy bastante, y es tan antigua en la Iglesia de Dios y aprobada, vana cosa es decir que se auyan de juntar a la enmendar.

La 4.^a proposición declara estotras 3 proposiciones rrespondiendo al argumento: el espíritu de Dios, según San Pablo, suele dar don de interpretación de lenguas, y si algún tiempo fué necesario y lo dió, fué al que hizo la Vulgata aprobada por [el] concilio, luego en todas sus partes no ay letra ni jota errada; rresponde que error ni cosa mala no se contenía en la Vulgata, sino que algún vocablo no está traducido a la letra, y es cathólico esto y verdad.

Que nuestra Señora y el sancto Joseph no eran tan pobres como algunos los hacen y que deuían tener casa y algunas alajuelas. Esta proposición es muy verisímil y los doctores así dicen que quando se yuan a empadronar a Bethelém, que el asna en que iua la Virgen y vn buey que Joseph lleuaua a vender para pagar el pecho o para su gasto, que eran suyos.

[Fol. 180 v.] Que nuestra Señora no parió en mesón ni casa fuera de la cibdad, sino en casa que ella tenía alquilada. Esto parece falso y quasi temerario que los doctores dicen con el Euangelio que parió en diuersorio, y nadie dice que era su casa de Joseph ni della, aunque supuesto que el parto fué en diuersorio que era casa o portal que dicen era común, donde se aluergaron por no hallar posada. Poco va en decir que el portal era fuera de la cibdad o dentro, y en esto ay diuersidad en los doctores. En lo 3.^o que dice que puso el niño Jhesús en medio de los animales en el pesebre puede ser verdad, pues del Euangelio no ay más sino que *reclinavit eum in praesepe*, pero más piadoso es lo contrario, y San Chrisóstomo y San Vicente y los más doctores así lo dicen, y es muy conforme al oficio de la Iglesia, y vn rresponsorio del 2.^o nocturno de los maytines, y la pintura de los retablos ayuda[n] a esto, y más la prophetía de Abachub, 3.^o capítulo, según los Septuaginta que dice *in medio duorum animalium cognosceris*.

Que no se comete pecado mortal en no ayunar la quaresma y 4 témporas y días de vigilia. Esta proposición es el error 22 de Luthero que burla de las leyes eclesiásticas y dice que no obligan ni pueden obligar; esta difinido *contra Joannem, V concilio Constantiensi, sessione 8.^a*, y en la Clementina *ad . . .* contra otros herejes.

Que día de sábado o viernes se podía gustar vn manjar blanco de carne para ver si estava bien saçonado. Esta proposición verdadera es, que solo el gusto y siendo poco no quiebra el precepto, ni quien cura al enfermo en quaresma hace contra la quaresma en catar la carne que le cuece o guisa.

Que hablando con vnas personas dixo «no sean scrupulosas sino vieren el pecado de dos palmos».

Esta proposición o consejo parecc donayre dicho en conuersación, y en general dicho no ay que qualificarle sino es sabida la circunstancia en particular, *et hoc sub censura Ecclesiae; Pinctae* 3.^o de Noviembre, 1573.

El Dr. Frechilla [Rúbrica.]

1573

109.—*Calificación de las mismas proposiciones. Firmada por Fr. Hernando del Castillo.*

[Fols. 181 r.-183 r.]

[A la primera]. Esta proposición que califican fray Rodrigo de Terán de la orden de la Trinidad y el doctor Frechilla, cathedrático desta vniversidad, por errónea en la fe, y el doctor Frechilla por muy próxima a herejía, y están muchos lugares de Scriptura contra ella.

[A la segunda proposición]. Qualifica esta proposición el doctor Frechilla por error en ambas las partes que tiene esta proposición, y fray Rodrigo de Terán dize que esta proposición es tan errónea y herética como la passada, y que tiene mucha malicia, y que así por esto tiene [a] el asertor por sospechoso en más errores que éste, y que deue de dubdar de la inmortalidad de el alma, porque todo parece yr a allá.

[A la 3.^a proposición]. Esta proposición qualifican los dichos dos qualificadores con distinción que puede hauer algún vocablo mal trasladado de su fuente; mas en cosa que sea substancia de fe, ningún error ay, y que si quiso el assertor dezir que en la edición Vulgata aya alguna falta, es herejía, porque la Vulgata edición para probar cosa de fe es muy bastante y tan antigua en la Iglesia de Dios y aprobadas en el concilio Tridentino, y que es vana cosa dezir que se an de juntar los hombres doctos a enmendar esto, y dize fray Rodrigo que en lo que el assertor dize que tiene muchos lugares notados, arguye ser vano y ambicioso, y que quiere atribuyr más a sí que a la Iglesia, concilio y doctores sanctos que la han aprobado, y que esto es scandaloso, injurioso y temerario.

[A la 4.^a proposición]. Esta respuesta al syllogismo qualifican ambos qualificadores remitiéndose a lo dicho en la proposición precedente, y el doctor Frechilla dize que es cathólico y verdad lo que el asertor responde; fray Rodrigo de Terán dize que valga lo que valiere su respuesta, y que más quiere dezir que lo que responde.

[A la quinta proposición]. Esta proposición qualifica fray Rodrigo de Terán diziendo que es contra la común sentencia de los Sanctos, y así temeraria y sospechosa porque dizen que si nuestra Señora tenía alguna cosa, era muy poca, y cree píamente que començando su Hijo Christo nuestro Señor a predicar, lo dió a los pobres como lo hicieron los apóstoles para cunplir por la obra la vida de la perfección que Christo nuestro Señor començava a fundar. El doctor Frechilla dize que esta proposición es muy verísimil, y los doctores así dizen que quando se yvan a empadronar a Betlén que el asna en que yva la Virgen y vn buey que Joseph llevaba a vender para pagar el pecho o para su gasto, que eran suyos.

[A la sexta proposición]. La proposición precedente qualifica el doctor Frechilla diziendo que en quanto dize que no parió en mesón ni fuera de

la cibdad, sino en casa que ella tenía alquilada es falsa y en sí temeraria, porque los doctores dizen con el Evangelio que parió en diuersorio, y nadie dize que parió en su casa de Joseph ni de ella; y en esto dize fray Rodrigo de Terán que es proposición herética, porque es expresamente contra el Evangelio *Lucae 2.º*; y en lo que dize que no puso el Niño en medio de los dos animales en el pesebre, qualifica esto el doctor Frechilla diziendo que puede ser verdad, pues de el Evangelio no ay más sino *quod reclinavit eum in praesepio*, pero que más piadoso es lo contrario, y los más doctores lo dizen, y la pintura de los retablos y prophecía de Abacuh ayud[an] a esto, y en esta parte Fr. Rodrigo de Terán dize que es herejía en su manera, porque los doctores sanctos Augustino, Chrisóstomo, Ambrosio, Cipriano y Tertuliano dizen que estuieron allí estos dos animales en cumplimiento de las prophecías.

[A la 7 proposición]. Esta qualifican ambos qualificadores por herética, lutherana formalmente, y el reo respondiendole al cargo que de ésta se le haze confiessa averla dicho, refiriéndola por opinión de Caietano y ante el lugar y tiempo con el testigo.

[A la 8.ª proposición]. Esta proposición qualifica el doctor Frechilla por verdadera, porque dize que sólo el gusto, y siendo poco no quiebra el precepto, y fray Rodrigo de Terán dize que esta proposición y la siguiente (que es la nona) ambas cosas son sospechosas de ser lutherano; enseña en viuir no teniendo respecto a la costumbre y precepto de la Iglesia, antes mofar de ello, lo qual todo offende a las orejas pias, y es temerario, y scandaloso y sabe a herejía.

[A la 9.ª proposición]. Qualifica esta proposición el doctor Frechilla diziendo que esta proposición o consejo parece donayre dicho en conuersación, y en general dicho no ay que qualificarle, sino es sabida la circunstancia en particular. Fr. Rodrigo de Terán la qualifica como está dicho en la qualificación de la proposición próxima precedente, que es la octava.

1573.

110.—*Calificación de proposiciones por el Padre Hernando del Castillo. Fueron enviadas al Santo Oficio por los señores del Consejo.*

(Diciembre)

[Fols 201 r.-202 v].

1.ª proposición.

En la primera proposición no entiendo lo que quiere dezir este reo. Porque si quiere afirmar que en todo el Testamento Viejo no ay lugar donde expresamente se prometa la gloria eterna por premio ni el infierno

eterno por castigo, no es error. Antes el maestro de las *Sentencias* y los escolásticos en el [lib.] 3. *d[ist.]* 40 dicen concordemente que vna de las diferencias entre la ley nueva y vieja es que la ley vieja prometía a los que la guardassen bienes temporales y amenazaua penas de la mesma suerte, mas la ley nueva promete cielo y bienauenturança expresamente y amenaza infierno; y la razón dala Santo Thomás en muchas partes, y es sentencia de San Agustín, *lib. 4 contra Faustum*, y dada a gente flaca y ruin, todas las promesas claras y expresas eran temporales: *Leuitico*, 26; *Deuteronomio*, 28; *Isaiae* 1.º y lo spiritual y eterno se les prometía por encubiertas y debaxo de figuras, y raras vezes, y esso mesmo es de las penas. Y esto es assí hablando de toda la comunidad y pueblo a quien se dió la ley y promulgó, porque sin embargo desto a algunos particulares escogidos bien se colige que les hizo promessa del cielo y de la gloria eterna. De manera que [sⁱ] se entiende la proposición de estas promessas cierto es que no se habla en la ley prometida: «a quien me siruiere le dare el reyno de los cielos» o cosa semejante, mas en el Euangelio a cada palabra. Pero quando lo entienda assí habló el reo con inaduertencia de los terminos scolásticos; que hauía de dezir: «no ay promessas de la gloria expresamente», etc. Si quiere dezir que no ay en el Viejo Testamento lugar donde se diga expresamente que ay gloria eterna y infierno, lo qual es el premio de buenos y castigo de malos, es error como parece en Daniel, capítulo 12: *multi de his qui dormiunt in terrae púlvere evigilabunt; alii in vitam aeternam*, etc. y en el de los *Machabeos*, libro 2.º c. 7.º, dixo aquel mártir al tyrano: *tu quidem scelestissime in presentí vita nos perdis, sed rex mundi defunctos nos pro suis legibus [in] aeternae vitae resurrectione suscitabit*; y en el libro de Judith, c. 16.º habla expresamente de las penas del infierno de fuego: *ibi Dominus Omnipotens vindicabit in eis*, y danse otros muchos lugares. Y negar esto demás de ser error en la fee y en la intelligencia de la Scriptura, es dar en opiniones de los judíos pertinaces, que toda la Scriptura Sagrada y lo que en ello se contiene, todo lo reduzen a temporalidades. Y este segundo sentido parece que quiere seguir el autor por lo que se dirá en la proposición segunda.

De manera que se a de tener por verdad de fee católica que los justos del Viejo Testamento tenían esperanças de la vida bienauenturada eterna [fol. 201 v.] y por sus santas obras hechas en amor de Dios y fee del Messias merécieron la gloria que tienen, y también es fee que algunos passos del Viejo Testamento hablan de esta vida eterna y del infierno eterno. Pero con todo esso la ley vieja era tan imperfecta, y los de aquel tiempo, la comunidad toda, tan flacos que, para movellos a virtud y observancia de aquella ley, no les prometía Dios expressamente sino bienes y honrra temporal, hijos, vitorias y cosas semejantes, lo spiritual yua encubierto y dissimulado.

2.ª proposición.

Está bien calificada, y es error de judíos los quales el nombre hebraico

seol que en nuestra Biblia se traduce *infernus*, no quieren que signifique sino la huesa o sepultura, y aunque es verdad en muchos lugares, pero en otros es falsísimo, y lo mesmo el del vocablo *cabod*, que en nuestra Biblia se traduce *gloria*. En el psalmo 23 *attollite portas principes vestras et elevamini portae aeternales et introibit rex gloriae; quis est iste rex gloriae?* etc. Desde San Dionisio, discípulo del apóstol San Pablo sabemos que habla este psalmo aquí de la subida de Christo nuestro Señor a los cielos, a la gloria que era suya *ab aeterno*. Y lo del psalmo 16: *saciabor cum apparuerit gloria tua*. Y otros muchos lugares hablan de la gloria verdadera; y también del infierno por las penas del habla Oseas, c. 13: *ego mors tua, o mors; morsus tuus ero inferne*. Y lo del psalmo 85, y lo de los Prouerbios, c. 15: *semita vitae super eruditum ut declinet de inferno novissimo*, y fuera desto ay en el Viejo Testamento otros lugares que no tienen ni pueden tener respuesta: *Tobiae, 3.º, in illo tempore exaudivitae sunt praeces eorum in conspectu gloriae summi Dei; y Sapientiae, c. 5, talia dixerunt in inferno hi qui peccaverunt*, etc. Aduiértase en estas dos proposiciones generales, conviene a saber, no ay lugar en el Viejo Testamento etc.; todos los lugares etc.; los que para tener por ereje al que los dize no basta afirmallas él, así en esta generalidad, sino es mostrándole algunos lugares destes o otros en particular a los cuales si él responde que no los auía visto, o aduertido, responde como católico, porque no está obligado, aunque sea doctísimo, a tener tan particular noticia de toda la Sagrada Scriptura, ni de lo que ella dize en este particular vocablo *infernus, gloria*. etc.; pero si negase estos otros particulares lugares contra el común sentido de los Sanctos y aun de los gramáticos, ya sería su culpa contra la fee. Esto digo porque como es notorio, no es ereje vno por afirmar vna proposición herética en si, si no ha aduertido que lo es o si no es de los que está obligado a saber; y no estar obligado a tener memoria de todo el Testamento Viejo y de los particulares lugares del, es cierto.

[Fol. 202 r.] La 3.^a, 4.^a y 5.^a proposiciones están muy bien calificadas por el doctor Frechilla.

La 6.^a en quanto dize que no parió nuestra Señora en mesón ni en casa, fuera de la ciudad, sino en su casa que tenía propria o alquilada, es contra el Euangelio, y en mucha ofensa de lo que a Jesuchristo nuestro Señor deuemos los christianos, según dize San Ambrosio sobre este paso: *plus debeo iniuriis tuis Domine Jesu* etc.; y lo que niega del asna y buey es temerario mucho, porque no solo es recebido de los vulgares, pero los Sanctos antiguos concordemente lo han así tenido y enseñado y predicado por cosa cierta.

La 7.^a es herética lutherana sin poder recibir glosa.

La 8.^a en vn católico verdadera es y llana; mas en quien estuviere tocado de ereje más deue de querer dezir que lo que las palabras suenan, especialmente si toca en el error de la 7.^a proposición.

La 9.^a dicha es particular a vn escrupuloso para quietarle; súfrese y son ordinarios estos encarecimientos en los hombres doctos, y hacen bien en tales casos, mas si en vna cátedra o púlpito o en público se dixesse assí desnudamente, es dar ocasión a que los hombres pequen y se atreuan, y es esto propiamente proposición escandalosa que da ocasión para creer que esso es escándalo.

Cerca de estas proposiciones, 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a se ha de considerar que si se dissimulasse vna vez con que los que enseñan declaren la Scriptura conforme a las glosas e intelligencia de los Rabinos y judíos en el Viejo Testamento, dentro de pocos años será el reyno y los reynos todo judería, y se menoscabará infinito la fee de nuestro Señor Jesuchristo. Y la razón es porque vno de los mayores y más efficaces argumentos de nuestra sancta fee, es la concordia del Nuevo y Viejo Tertamento, y ver que todo lo que allí se dixo y profetizó, viene justo con lo de nuestra ley, y assí es Christo nuestro Señor, el prometido, figurado, escrito y prophetizado en el Viejo Testamento. Y de esta concordia y consonancia han vsado los Sanctos y concilios contra los judíos y infieles, como de cosa diuina y maravillosa y eficaz, como en efecto lo es. Pues como los Rabinos y judíos tengan por principal intento en sus glosas y exposiciones desacreditar nuestra fee y torcer la Scriptura para que no hable ni se entienda deste Messías y Señor nuestro Jesuchristo, sino de otros que ellos esperan, síguese claramente que el que entendiere el Viejo Testamento como ellos, no creerá en el Nuevo, ni recibirá a Christo nuestro Señor por Messías, sino que esperará al que los Rabinos esperan. Y así con dos predicadores o letores que hagan esto, serán todos los discípulos judíos en breue tiempo, y sin hazer ruido se hallarán sin fee del Euangelio.

[Fol. 202 v]. Y la pureza desta razón, se vee en que nuestro Señor Jesuchristo sienpre remitía a los judíos a su Scriptura del Viejo Testamento *scrutamini Scripturas quia illae testimonium perhibent de me*. Y San Pablo funda en ellos esta verdad de que Jesuchristo es el Messías. Lo mesmo haze el apóstol San Pedro en los primeros semoneés que predicó y en sus epístolas. Y en el Símbolo de la fee canta la Yglesia *et resurrexit tertia die secundum scripturas* que es el primer fundamento de nuestra sancta fee católica. Por donde si el dottor o maestro me enseña las Escrituras del Viejo Testamento, como no hablen de Jesuchristo, ni se entiendan dél haráme judío si yo le creo, y ele de creer si soy su discípulo. Esto me parece aduertir por la obligación que tengo a mi fee, porque en estas proposiciones el autor siempre va con los Rabinos y judíos y judaizantes, exponiendo lo que dize, que es peligrosísimo negocio. En Madrid, primero de Dezienbre, 1573.

Fr. Hernando del Castillo.

[Rúbrica]

1574

112.—*Declara el maestro Grajal que para demostrar más claramente su inocencia se le traigan de Salamanca algunos autores que especifica.*

[Fols. 308 r-308 v.]

En Valladolid a 15 de Enero de 1574 años estando el señor Inquisidor licenciado Diego González en la audiencia de la mañana, pareció en ella el dicho maestro Grajal e presentó este scripto, e pidió lo en ello contenido.

[Desde aquí, autógrafo].

Para declarar más mi inocencia y mostrar que lo que he enseñado es doctrina de los sanctos doctores, y dar suficientes lugares y razones de lo que tengo dicho, tengo nezesidad se me dén algunos sanctos doctores, y se me embíen por ellos a Salamanca: suplico a Vs. Mds. sean serbidos de me los mandar traer y dar, pues Vs. Mds. no pretenden sino que se sepa y entienda la verdad; y pido por Jesuchristo adviertan Vs. Mds. que ha dos annos que me tienen aquí, no abiendo contra mí probanza de delito que merezca tan graue pena, como se verá por lo que está contra mí procesado, quando Vs. Mds. quisieran mirar en ello, y así que es razón que al cabo de tanto tiempo se trate de mi negocio, y pues ya mi negocio está en saber *quid juris*, de lo que se me opuso donde estar yo fuera desta prisión, no se puede seguir ningún inconveniente; pido a Vs. Mds. sobre grandes fianzas me alargen la prisión de la manera que sean serbidos.

Los libros que he menester son.

El terzero y 4.º tomo de San Agustín.

El primer tomo y sobre San Matheo de San Chrisóstomo.

El primer tomo de Orígeues.

Gregorio Nazianzeno.

Lactancio Firmiano

San Basilio.

San Clemente Alexandrino.

San Athanasio y Cyrillo.

El primer tomo de Beda y en todo caso se me embíe una Biblioteca sancta y *opera Joannis de Lobanio*.

[Fol. 308 v.] Y sería gran merced si Vs. Mds. me mandasen traer los escriptos sobre la primera parte de Sancto Thomás que yo tengo scriptos oyendo al maestro Cano en lección ordinaria, que están enquadernados en un tomo, porque me hazen mucho al caso, pues me ponen un artículo en mi demanda de cierta cosa que dizen dixe de lo que entonces se nos leyó; y por Jesuchristo pido en todo aya brebedad y se acuerden que son hombres, y que este officio sancto *non debet expurgere humanitatem*, y sientan como hombres, y tan doctos como son, compadecerse de los encarzelados *tanquam simul vincití*, como dize San Pablo, y en todo lo que ubiere lugar, suplico a Vs. Mds. me hagan merced.

El Maestro Grajal.

[Rúbrica]

C R O N I C A

P. M. de la Pinta Llorente.

Sumario: *Movimiento general de la Orden: Capítulos Provinciales de las Provincias de Liguria, Norteamérica y Chile.—Una nueva fundación agustiniana en la República Argentina: Verónica.—Ediciones de Fr. Luis de León en Italia.—El R. P. Pedro M. Vélez.—Circular del Rdo. Padre Provincial de Filipinas.—Una fiesta simpática.*

Sucesivamente han celebrado las Provincias de Liguria, Norteamérica y Chile sus Capítulos respectivos.

He aquí los resultados:

Provincia de Liguria.—*Provincial:* M. R. P. Mtro. E. Bartolozzi.—*Definidores:* Rdos. PP. Adeodato Neno, Exprocurador General de la Orden, R. Luzzi, G. Boggeri, U. Musitelli. *Definidores in defectu,* Reverendos PP. A. Bracco y A. Butti.

El Capítulo presidido por el Rmo. P. General de la Orden fué celebrado en el Convento de la Consolación de Génova.

Provincia de los Estados Unidos de América.—*Provincial:* M. R. P. Sullivan.—*Definidores:* Rdos. PP. Tourscher, R. Fitzgerald, Valker y Campbell. *Definidores in defectu,* PP. Hopkns y Dohan.

Provincia de Chile.—*Provincial:* M. R. P. Aurelio Lugo Maturana. *Definidores:* Rdos. PP. Pizarro Barrios, A. Oliva Navarrete, Bustos Gallardo y F. Tapia. *In defectu:* Rdos. PP. Xavier Valenzuela Blanco y Correa Vargas.

Nueva Fundación en la República Argentina.—Fué inaugurada la Iglesia Parroquial de Verónica con extraordinaria concurrencia y gran solemnidad. A continuación insertamos, en parte, la crónica que con motivo de las fiestas publicó en su edición del 1.º de Septiembre el diario católico *El Pueblo*.

Dice así: Transcurrieron con brillante solemnidad las fiestas que el pueblo de Verónica celebró hoy con motivo de un acontecimiento que, en los anales de la localidad y en los corazones de sus habitantes, dejara un recuerdo imperecedero y gratísimo: la inauguración del templo parroquial, hecho que, según palabras del programa de festejos acordado por diversas comisiones vecinales, anunciará una nueva fecha de progreso en la historia de este pueblo y la conquista de un inmortal vínculo espiritual.

A la 10,30 horas, un numeroso gentío bullía por los alrededores de la Estación del Ferrocarril Sur, donde descendieron del tren las autoridades civiles y militares y muchas personas venidas a presenciar el acto desde Buenos Aires, La Plata, y pueblos limítrofes de Verónica, siendo gentilmente recibidos por los señores Tornquist, las comisiones de festejos y de Damas Vicentinas y los RR. PP. Agustinos, que permanecerán al frente de la nueva iglesia.

Al acto se asoció la Escuela Aero Naval de Punta de Indio haciendo evoluciones una escuadrilla de aviones en los alrededores del templo.

Rezó la Misa el M. R. P. Félix Sánchez, Comisario Provincial de la Orden de San Agustín. Durante la celebración de la Misa, dirigió la palabra al pueblo que llenaba completamente el templo el M. R. P. Alberto de los

Bueis, párroco de San Agustín de Buenos Aires, y Comisario de la Orden Agustiniiana. En la oración sagrada el P. Alberto se caracterizó por su elocuencia, unción y oportunidad, cualidades por las que fué muy elogiado de cuantos la escucharon. Habló también Monseñor Barreiro, en representación del Sr. Obispo, en términos conceptuosos y hondamente sentidos, dedicando un afectuoso recuerdo a Monseñor Alberti y unas frases de aplauso a la labor de los Padres Agustinos. Finalmente hizo uso de la palabra en nombre de los Padres Agustinos el ya mencionado P. Félix Sánchez quien agradeció a los señores Tornquist el honor otorgado a la Orden de San Agustín al elegir a dos de sus miembros para velar por los intereses morales y religiosos de Verónica. . .

Ediciones de Fr. Luis en Italia.—La hispanofilia en Italia tiene un sentido depurado y entrañable, ya que no cuente con sectores amplios y decididamente hispanistas. Sin citar aquí la juventud italiana que sigue y siente intensamente la historia caudalosa de España y de su virtualidad en el mundo, ahí están, fuera de Croce y de Arturo Farinelli, ese gran Quijote moderno de la idealidad española, los bibliotecarios de Milán trabajando con codicia y engolosinamiento los temas de la cultura española del Renacimiento. Con escasa diferencia de tiempo han aparecido una edición de las poesías de Fr. Luis de León y la traducción de la *Perfecta Casada* que ha editado la *Biblioteca Mandí* del «Rinascimento del libro» de Florencia, trabajada por Clemencia Vicesvini. En el florecimiento de las letras italianas y entre las traducciones que se han realizado en Italia de nuestros autores contemporáneos,—teatro y novela, especialmente—bien vale que figure Fr. Luis en la prosa moderna de Manzini, representando la pureza y las calidades de nuestros clásicos y antiguos maestros.

Tanto la edición de Brescia como la de Florencia quedan recogidas aquí para enriquecer la bibliografía de Fr. Luis cada día más extensa y escogida.

El R. P. Pedro Martínez Vélez.—Ha llegado a España el P. Pedro Martínez Vélez, Director de ARCHIVO AGUSTINIANO.

Circular.—El R. P. Provincial de la del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, con motivo de su elección para el cargo de dirigente de la misma, ha dirigido una *Circular* a los Religiosos de la mencionada Provincia.

Palabras de salutación y de alientos en los tiempos difíciles que nos han tocado vivir, y que están abriendo en la vida ese profundo estiaje espiritual que pone en crisis todos los valores fundamentales, son el resumen de este mensaje. Para reaccionar contra tantos peligros y mantenernos firmes en la presente descentración se invita al exacto cumplimiento de la legislación canónica y constitucional.

Una fiesta simpática: Bto. Federico de Ratisbona.—Los Hermanos de las tres Comunidades de El Escorial celebrarán solemnes cultos en los días 20 al 29 de Noviembre en honor del Beato Federico de Ratisbona. El día 29, fiesta del Beato, tendrá lugar en la Basílica una Misa solemne celebrada por el P. Miguel Cerezal, asistido por los PP. Nicolás Urteaga y Andrés Llordén. Tendrá lugar también el *Panegirico*, a cargo de Fr. Marcelino Peña.

A las seis de la tarde, el P. Miguel Cerezal dará una *Conferencia* con proyecciones sobre Historia de la Orden.

Reseñamos en las páginas del ARCHIVO AGUSTINIANO esta fiesta por lo que encierra en sí de estimulante y sobre todo de bondad espiritual en los que la han promovido. El P. José Fariña acaba de publicar la *Vida* del Beato Federico de Ratisbona.

BIBLIOGRAFIA

Petrelli (P. Mag. Fr. Nazarenus, O. S. A.) *Annus Mystico-Augustinianus*, 2 vol. in 32, 1932, pág. XX-436, 438. Lib. it. 12.—Casa Editrice Marietti, Via Legnano, 23—Torino (118).

Este librito, que consta de dos volúmenes, es totalmente ortodoxo, totalmente católico, por ser totalmente agustiniano. Con selecciones de las obras de S. Agustín se nos ofrecen dos minutos de lectura espiritual distribuida en una oración, una lección, propósito y máxima, sin interpolar una sola palabra y sin vestigio alguno de acomodación o retoque. De modo que el lector tiene ante sus ojos al mismo S. Agustín sugiriéndole las palabras para orar, para amar y servir al Señor y para conducirlo, como por la mano, en las ascensiones diarias por el camino del espíritu hacia Dios, durante su peregrinación terrena.

Juzgo de gran utilidad este libro porque habiéndole dotado de brevedad, variedad y orden viene a ser una especie de *Vademecum* para todos aquellos que deseen fomentar en sí mismos todo buen deseo o pensamiento que los lleve a Dios, y enseña, del uno al otro cabo, a amar las cosas del cielo y no las de la tierra. Todo en él inclina al lector a elevar su corazón a Dios: las oraciones lo mismo que las lecciones y las sentencias finales.

Sin embargo, a nadie se le ocultará que estas páginas selectas del santo, fácilmente podrían multiplicarse sin agotar la materia, pero esto no decrece el mérito de esta colección de trozos selectos, ya que, al menos según mi parecer, es superior a todas las hechas hasta el presente, por lo mismo, juzgo muy merecido y laudable dar a conocer a todos los hombres de buena voluntad este Año Místico-Agustiniano.

F. C.

De Carpo-Moretti, *Caeremoniale iuxta Ritum Romanum*. Editio Decima revisa et aucta iuxta novissima Decreta Sacrae Ritum Congregationis et Codicem Iuris Canonici. In-8, 1932, pag. XVIII-816. Lib. It. 25.—Marii E. Marietti S. Sedis Apost. et S. RR. Congr. necnon Archiep. Taurinen. Typographi.

Esta obra, debida a la pluma expertísima del maestro en cuestiones

litúrgicas, P. Luis María de Carpo, no necesita recomendación puesto que de todos es sobradamente conocida. Con la nueva edición, hace tiempo ansiada, se ha llenado una verdadera laguna ya que se sentía la necesidad de un ceremonial donde, en reducido volumen, tuvieran cabida las últimas disposiciones. La simple lectura del prefacio bastará para conocer las reformas introducidas en la nueva edición. «Mi principal cuidado—dice el eximio compilador—ha sido dar a la obra mayor orden y claridad; con este fin, la materia distribuida antes en tres partes, yo la ordené en seis, y de éstas dividí la primera y la segunda en secciones. He añadido unos cuadros sinópticos para celebrar conforme a rúbrica las Misas votivas y de Difuntos y también unos gráficos para que de una ojeada se puedan vencer fácilmente algunas dificultades. Asimismo he dispuesto un índice en el que, para comodidad del lector, se ofrecen como en resumen todas y cada una de las materias».

A nuestro entender son dos las cualidades superiores que realzan este libro: claridad y transparencia.

El que tuviere en sus manos este Ceremonial durante las funciones de la iglesia parroquial no necesitará otros textos o libros litúrgicos puesto que en él figura el ceremonial de las funciones que el Ordinario suele ejercer en las iglesias parroquiales, es a saber: la S. Visita, la administración de la Confirmación, la bendición con el SS. Sacramento y bendición de Difuntos.

No dudamos que también puede adoptarse este manual como texto de liturgia sagrada en los cursos de Teología, ya que con él el estudiante teólogo aprenderá rápidamente las ceremonias correspondientes a los diversos grados de la jerarquía eclesiástica y, también, cosa que no es de pequeña importancia, prepararse él mismo para la litúrgica celebración de la santa Misa.

Finalmente, las numerosísimas citas de los Decretos de la S. Congregación de Ritos y de los Cánones referentes a la liturgia servirán de poderoso auxiliar a los estudiosos que manejen esta obra.

Felicítamos al Rev. Luis Moretti por cuya habilidad y destreza sale de sus manos este utilísimo Manual convertido casi en una nueva obra, y no terminaremos estas líneas sin tributar merecido elogio al preclaro Editor que, una vez más, ha demostrado su industriosa actividad, hace tiempo desplegada, en la divulgación de esta clase de obras.

P. J. R.

BIBLIOGRAFIA AGUSTINIANA

P. Pedro Blanco Soto.

Cod. 513. Saec. XV, membran., mm. 290 × 215, ff. 106.

1. S. Augustini opera. 1, f. 1, Sermo 351 De utilitate agendae poenitentiae (in ms. *In christi nomine. Incipit liber sancti augustini de penitencia.* (M. 39, 1535-1549); 2, f. 9. De vera religione caput 55 (a v. *hortor vos carissimi et proximi mei.* M. 34, 169-172); 3, f. 11. *Incipit eiusdem ex libro contra faustum manicheum.* Inc. *Populus autem christianus memorias martirum religiosa sollempnitate concelebrat ad excitandam imitationem.* Des. *post ascensum christi per sacramentum memorie celebratur.* 4, f. 11 v, Sermo 350 (in ms. *de laudibus caritatis.* M. 39, 1533-1535). 5, f. 13, De agone christiano (M. 40, 289-310). 6, f. 22 v. De patientia (M. *ibid.*, 612-626); 7, f. 30 v, *Incipit eiusdem de compunctione cordis.* Inc. *Compunctio cordis, ex humilitatis uirtute nascitur.* Des. *Cum per orationem compunctio effunditur spiritus sancti presentia adesse cordibus nostris haud dubium est.* 8, *ibid.*, Sermo 254 De confessione peccatorum usque ad v. *Confessio... unicum est viribus nostris medicamentum cum penitentia* (M. 39, 2215-2216, lin. 3, append.); 9, f. 31. Sermo 278 De auguriis (in ms. *Beati augustini de his qui non solum auguria attendunt sed quod est adhuc grauius diuinos aurspices et sortilegos sed paganorum consuetudinem inquirunt ut possit aliqua scire futura*) usque ad v. *faciat peruenire* (M. 39, 2269-2271, lin 32, append.).

3, f. 44. S. Augustini Soliloquiorum libri I-II (M. 32, 869-904). F. 71 v complement «Dicta s. Augustini in prologo psalterii et aliorum de virtutibus psalmorum» (M. 142, 46) et «De quindecim signis ante diem iudicii» (M. 94, 555...)

Cod. 514. Saec. XII, membran., m.m. 214 × 143, ff. 71.

S. Augustini opera, indice praemisso.

1, f. 3, De diversis quaestionibus, praevis, f. 1-3, iisdem capitulis, quae apud Migne exstant impressa (M. 40, 11-100) 1, f. 3, 1; 2, *ibid.*, 54; 3-27, f. 4-10) 2-26; 28, f. 10, 51: 29-30, f. 12-13, 27-28; 31, f. 13, 29 inde a v. *nihil autem*» (M. *ibid.*, 18, lin. 4); 32, f. 13, 52; 33, f. 14, 30; 34-42, f. 15-20 v, 32-40; 43, f. 20 v, 70; 44, f. 21 v, 41; 45, f. 22, *De magis pharaonis* (inc. *Non oportet moneri cum magicis artibus.* Des. *sua cuique tribuuntur*); 46, *ibid.*,

63; 47-49, f. 22-22 v, 42-44; 50, f. 23, 60; 51, *ibid.*, 45, 52, f. 24, 57 inde a § 3; 53, f. 25, 78, 54, f. 25 v, 56; 55, f. 26, 57 usque ad § 3; 56, f. 28, 75; 57, f. 29, 67; 58, f. 32 v, 68; 59, f. 37, 53; 60, f. 40 v, 58; 61, f. 44, 59; 62, f. 46 v, 64; 63, f. 5- v, 77; 64, *ibid.* *Eum qui ut uult uiuit beatum esse* (inc. *Omnis qui beate uult uiuere*, des. *plura contra ipsius uoluntatem*); 65, f. 51, 50; 66, *ibid.*, 81; 67, f. 52 v, 66; 68, f. 67 v, 74, 69, f. 58, 73; 70, f. 60, 61; 71, f. 64, 71; 72, f. 67 v, 46; 73, f. 68 a, 55; 74, *ibid.*, 72; 75, f. 68 v, 47, 76, *ibid.*, 48; 77, f. 69, 49; 78, *ibid.*, 62; 79, f. 70, 69; 80, f. 74, 79; 81, f. 76. *De pascha* (inc. *Sed enim cum apostolus dicat omnia in figura*, des. *et laetis transcurrere pinnis*), 82, f. 77, 65; 83, f. 79, 76; 84, f. 80 v, 80, 85, f. 82 v, 83, Desunt quaestiones 31. 82. Sequitur, f. 85, caput 26 libri I Retractationum usque ad v. *occurrerit nescio* (M. 32, 6244-628, lin. 1 ab imo).

2, f. 87. De magistro (in ms. *Incipit liber sancti Augustini De Magistro colloquendo et disserendo habitus cum filio suo Adeodato per interrogationem et responsionem*. M. *ibid.*, 1193-1220).

Vid. Reifferscheid, *Die römische Bibliotheken in Sitzungsbarichte der phil.-hist. Classe der k Akademie der Wissenschaften*, vol. 63, Wien 1869, pág. 603.

Cod. 515. Saec. IX, membran., mm. 249 × 164, ff. 112 (+ 68 a neglecto).

1, f. 3. Preces 82, quarum prima est «oratio sancti augustini ad filium dei» et inc. «domine ihesu christe fili dei uiui creator et resuscitator generis humani»; f. 8 v, s. Augustini oratio usque ad v. *non faciam Prestante...* (M. 101, 598-599, lin. 36); f. 29, s. Augustini cap. 40 libri meditationum (in ms. «Oratio sancti Augustini ditante angelo. M. 40, 938-940).

5, f. 57. «Pseudo-Augustini» Liber soliloquiorum usque ad v. *canos meos* (M. 40, 863-898, lin. 19).

Cod. 517. Saec. XIV-XV, membran., mm. 206 × 157, ff 90.

3, f. 10. «Pseudo-» Augustini sermo 154. Inc. «Deus erat in christo mundum reconcilians sibi (M. 39, 2043-2047).

7. S. Augustini 1, f. 41, De utilitate credendi (M. 42, 65-92); 2, f. 56 v, epistula 140, seu de gratia novi testamenti (M. 33, 538-577). Praeit caput 36 libri II Retractationem. (M. *ibid.*, 537-338).

Cod. 555. Saec. XV, membran., mm. 235 × 166, ff I. 116.

77, f. 313 v. «S. Augustini sermo 80» (Mai, Nova Bibliotheca Patrum, I, 156-159).

3. 17-18, f. 378 v. «Pseudo-» Augustini sermones 195. 120 (M. 39, 2107-2110; 1984-1987). 20, f. 384 v. «Pseudo-Augustini» sermo 118 (M. 39, 1982-1984); 22, f. 386 v, «Pseudo-Augustini» sermo 121 (M. 39, 1987-1989); 23, f. 387 v, S. Augustini sermo 342 (M. *ibid.*, 1501-1504); 24, f. 389. Ejusdem Contra Iudaeos, paganos et Arianos sermo de symbolo in duas partes diuisus quarum prior pergit usque ad v. «Quos quidem occidit mortemque propinauit herodes vester amicus. Sed hijs immortalitatem eternamque uitam donauit christus; qui cum patre» etc. (M. 42, 1117-1123, lin. 34 append.) et altera inc. a v. «Nam et hec nox johannis» et pergit usque ad

finem (M. *ibid.*, 1125, lin 16 ab imo.—1130). 25, f. 396 v. «Ejusdem» sermo 194 (M. 38, 1015-1017). 28, f. 401. «Pseudo» Augustini sermo 210 (M. 39, 2137-2140); 29, f. 402 v, S. Augustini sermo 382 (M. *ibid.*, 1684-1686); 46-47, f. 440, «Pseudo-Augustini» sermones 136 (in ms. inc. «Proxime fratres karissimi natalem domini saluatoris exegimus». (M. vol. 39 et vol. 57, hom. 22); 91 (M. vol. 39)); 48, f. 443, «S. Augustini» sermo 199 (M. vol. 38); 52, f. 452. S. Augustini sermo 370, ab edito tamen valde diversus (cf. M. 39, 1657-1659); 58, f. 469. «Pseudo» Augustini sermonis contra Judaeos, paganos et Arianos fragmentum. Inc. «Vos convenio o iudei». Des. «agnouit paranympus sponsum dominum nostrum ihesum christum qui» etc. (M. 42, 1123, lin. 37-1125, lin. 16 ab imo).

Cod. 587. Saec. XIII, membran., mta. 234 × 155, ff. 495 (+ ff. 81 a neglecto et 441 bis computato,—410-419. 471 librarii neglegentia omissis).

2, f. 135. «Pseudo» Augustini De spiritu et anima liber (M. 40,779-832).

Cod. 601. Saec. XV, membran., mm. 143 × 98, ff. 180.

2, f. 167. S. Augustini epistulae 18. 20. 19 (M. 33, 85-87).

Cod. 609. Saec. XII, membran., mm. 322 × 217, ff. 168.

3, f. 66. S. Augustini sermo. Inc. «Videamus utrum de sermo centurionis». Des. «nichil inueniantur habere contrarium» (desumptus est ex lib. II de consensu euangelistarum. M. 34, 1100, lin. 13 ab imo—1101, lin. 12 ab imo). 5, f. 67. «S. Augustini homilia in idem evangelium». Post verba «Diligite inimicos uestros» etc. homilia inc. «Sine ista dilectione qua etiam inimicos». Des. «ne imperitia nostra diuina scriptura quod fieri non potest a se dissentire uideatur» (desumpta est ex s. Augustini lib. I De sermone Domini in monte. M. 34, 1264, lin. 19 ab imo—1267, lin. 17 ab imo). 13, f. 77. Fer. VI S. Augustini homilia in evang. s. Joan. «Erat dies festus iudeorum» etc. (est tractatus XVII in Joan. M. 35, 1527-1535). 15, f. 83. Fer. II post Dominicam II Quadragesimae. S. Augustini homilia in evang. s. Joan. «Ego uado et queretis me» etc. (est tractatus XXXVIII in Joan. M. 35, 1675-1681). 25, f. 99 v. Fer. VI. S. Augustini homilia in evang. s. Joan. «Ihesus ergo fatigatus ex itinere» etc. (est tractatus XV in Joan. M. 36, 1510-1522). 26, f. 103, Sabb. S. Augustini (in ms. *Bede*) homilia in evang. s. Joan. «Perrexit ihesus in montem oliueti etc. (est tractatus XXXIII in Joan. M. *ibid.*, 1647-1651). 28, f. 106 v. Fer. III. S. Augustini homilia in evang. s. Joan. «Jam die festo mediante ascendit ihesus in templo (est tractatus XXIX in evang. s. Joan. M. 35, 1629-1632). 29, f. 108. Fer. IV. Ejusdem s. Augustini homilia in evang. s. Joan. «Preteriens ihesus» etc. (est tractatus XLIV. M. *ibid.*, 1713-1719). 30, f. 109 v. Fer. IV. Ejusdem s. Augustini sermo 98 (M. 38, 591-595).

32 f. 112 v. Sabb. S. Augustini homilia in evang. s. Joan. «Ego sum lux mundi etc.» (est tractatus XXXIV. cui subnectitur XXXV. M. 35, 1652-1662). 33, f. 115. Fer. II post dominicam Passionis. S. Augustinis homilia in evang. s. Joan. «Miserunt principes et plarisei ministros» etc. Inc. «Princi-

pes vero illi sunt.» Des. «et iudicium minabatur» (est pars tractatus XXXI. M. *ibid.*, 1639, lin. 16 ab imo 1642).

35, f. 117. Fer. VI. Sancti Augustini homilia in evang. s. Joan. «Ambulabat ihesus in galilea» (est tractatus XXVIII. M. 35, 1622-1628). 37, f. 119 v. Fer. IV. S. Augustini homilia in evang. s. Joan. «Facta sunt encenia» etc (est tractatus XLVIII. M. 35, 1741-1746). 40, f. 123. Fer. VI. S. Augustini homilia in evang. s. Joan. «Collegerunt pontifices» etc. Inc. «Collegerunt... nec tamen dicebant credamus. Des. «quam se offerendo magis accederent» (est pars tractatus XLVIII. M. 35, 1757, lin. 26-1758).

43, f. 125 v. Fer. II Palmarum. S. Augustini homilia in evang. s. Lucæ «Ante sex dies paschae» etc. Inc. Ante sex dies paschae... «Factum audiui-mus, mysterium requiramus» (est pars tractatus in Joan. M. 35, 1760-1764).

47, f. 141 v. «Fer. VI. S. Augustini homilia in evang. s. Joan». «Egressus ihesus cum discipulis suis trans torrentem cedron.» Inc. «Hoc quod narrat.» Des. «ut ligno cum duobus latronibus configeretur» (desumpta est ex tractatibus CXII-CXVI. M. 35, 1930, 3-1944, 9 ab imo). 51, f. 149 Dominica, III post Pascha. Homilia in evang. s. Joan. «Modicum et iam non uidebitis me» etc. (est tractatus CI s. Augustini in Joan. (M. 35, 1893-1896, usque ad v. «de presenti dolore.» 52 f. 150. Dominica IV post Pascha. S. Augustini homilia in evang. s. Joan. «Vado ad eum qui me misit etc.» Inc. «Cum dominus ihesus praedixisset discipulis suis persecutiones quas passuri fuerant.» Des. «Adhuc multa abeo (!) uobis dicere, sed non potestis portare modo» (desumpta est ex tractatibus XCIV-XCVI. M. 35, 1868-1874, lin. 32). 54, f. 154. In festo sanctorum Philippi et Jacobi. «Beati augustini» homilia in evang. s. Joan. «Non turbetur cor vestrum.» Inc. «De (lege Ne) mortem mortem (!) tamquam homines timerent, et ideo turbarentur.» Des. «Hac ergo domus dei. hoc templum dei. hoc regnum de.» 57, f. 156 v. In vigilia Ascensionis. «Beati Augustinis» homilia in evang. s. Joan. «Subleuatis ihesus oculis in celum» etc. Inc. «Poterat Dominus unigenitus et coeternus patri.» Des. «tempus est ut habeam etiam sedens in dexteram tuam» (cf. Bandini, *Biblioth. Leopold.*, 1, 391, § 23).

58, f. 158 v. In Ascensione Domini. «S. Augustini sermo 263» usque ad v. «si non premant» spiritum sarcina peccatorum (M. 38, 1209 1211, lin. 4). 59 (*ibid.*) «Pseudo-Augustini sermo 177» (M. 39, 2082-2083). 60 f. 159. «Eiusdem sermo 176» (M. *ibid.* 2081-2082). 63, f. 162. In vigilia Pentecostes Homilia «beati Augustini» in evang. s. Joan. «Si diligitis me. mandata mea servate.» Inc. «Spiritum paraclitum karissimi promisit apostolis.» Des. «videndus et seliendus (!) esse non potest a nobis si non sit in nobis. 64, f. 163. Fer. II pos Pentecosten «Homilia B. Augustini» in evang. s. Joan. «Sic enim dilexit deus mundum». Inc. «Quomodo qui intuebantur illum serpentem.» Des. «Nondum enim missus erat iohannes in carcere.»

66, f. 164 v. Fer. IV (S. Augustini homilia) in evang. s. Joan. «Nemo potest venire ad me» etc. Inc. «Magna gratie commendatio.» Des. «Ammonet quod sequitur» (est pars tractatus XXVI, M. 35, 1607, § 2, lin. 6-1610,

§ 10, lin. 1). 70, f. 167 v. Dominica octava Pentecostes. Homilia in evang. s. Joan. «Erat homo ex phariseis nomine nichodemus.» Inc. «Jam hoc mortis.» Des. «manifestare ea que dicimus» (est pars tractatus X s. Augustini in Joan. M. 35, 1476, lin. 3-1480, lin. 8). 95, f. 200 v. In vigilia s. Petri. Homilia in evang. s. Joan. «Dixit ihesus petro.» «Symon iohannis» etc. Inc. «Hunc inuenit exitum.» Des. «ouis est factus» (est pars tractatus CXXIII s. Augustini in Joan. M. 35, 1967, 6-1969).

103, f. 211. In exaltatione sancta Crucis. Homilia in evang. s. Joan. «Ego si exaltatus fuero» etc. Inc. «Que omnia nisi ex quibus ille eicitur foras?» Des. «non sue potestati derogauit» (est pars tractatus LII s. Augustini in evang. s. Joan. M. 35, 1773, 22-1774).

116, f. 227. In fecto s. Johannis evangelista. S. Augustini homilia 169 (ex hoc cod. ed. Mai, Nova Patrum Biblioth., 1, p. 378-381). 128, f. 246. S. Augustini homilia in evang. s. Joan. «Abiit ihesus trans mare galilee» (est tractatus XXIV. M. 35, 1592-1596).

Cod. 1615. Saec. XI-XII, membran., 495 por 325, ff. 287 (+ f. 60 a. bis numerato et ff. 169 a. 172 a. librarii neglegentia omissis).

3, f. 23 v. S. Augustini De disciplina christiana (in ms. «christianorum...», M. 40, 670-678).

Cod. 634. Saec. XI. XII-XIII, membran., mm. 255 por 178, ff. 93.

5. S. Augustini opera. 1, f. 105. De Genesi contra Manichaeos libri I-II (M. 34, 173-220). 2, f. 117. Dialogus quaestionum LXV (in ms. «Incipit liber beati augustini ad orocium de illis que sunt generi.» M. 40, 733-752, append. 3, f. 124. De utilitate credendi (M. 42, 65-92), praemisso f. 123 v. capite 14 libri I Retractationum (M. 32, 605-608).

4, f. 133. Addenda ad s. Augustini librum de LXXXIII quaestionibus, in codice nunc deperdito suo loco omissa (M. 40, 39, lin. 18 ab imo-41. 16 ab imo; 54, lin. 15-lin. 8 ab imo).

Praeit, f. 132 v. caput quod rubrica praetendit remittendum in lib. 83 quaestionum in fine LXIV capituli. Inc. «Quisquis enim prudentiam sequi desideras.» Des. «ipsa altitudo attonat summa.» 5, f. 133 v. De vera et falsa paenitentia (M. 40, 1113-1130, append.).

Cod. 655. Saec. XIII-XIV, membran., mm. 315 por 217, ff. 1. 140.

5. S. Augustini opera. 1, f. 73. De correptione (in ms. *corectione*) et gratia (M. 44, 915-946); 2, f. 77 v. De perfectione iustitiae *hominis* (M. ibid., 291-318); 3, f. 81 v. De natura et gratia (M. ibid., 247-290); 4, f. 870. De libero arbitrio libri I-III (M. 32, 1221-1310); 5, f. 103. De immortalitate animae (M. 32, 1021-1034); 6, f. 105. De diuinatione daemonum (M. 40, 581-592); 7, f. 107. De gratia et libero arbitrio (in ms. *Augustinus de libero arbitrio et de gratia dei ad abbatem Valentinum.* . . M. 44, 881-912); 8, f. 112 v. De praedestinatione «et gratia» (M. 45, 1665-1678, append.); 9, f. 115. Liber de videndo Deo, seu epistula 107 (M. 33, 596-622); 10, f. 121. Enchiridion «ad Laurentium sive de fide, spe et charitate» (M. 40, 231-290), praeviis, f. 120, capitulis quorum I *Laurentio scribens ejus eruditione*

delectatur. . . el CXXII *De fine libri*; 11, f. 129 v. *Retractationum libri I-II cum capitulis utriusque libro praefixis* (M. 32, 583-656); 12, f. 143 v. *Adversus quinque haereses tractatus* (M. 42, 1101-1116, append.); 13, f. 147 v. *Hypomnesticon contra Pelagianos et Caelestianos libri I-IV usque ad v. nisi operante spiritu patris et filij* (in ms. *liber iponnesticon sancti Augustini episcopi id est commemoratorium contra pelagianos et celestianos hereticos*. M. 45, 1611-1655, 19 ab imo, append.). *Libri nullo modo inter se distinguntur*; 14, f. 158. *De fide et operibus* (M. 40, 137-230); 15, f. 164. *Sermo 351, De penitentia* (M. 39, 1535-1549); 16, f. 167. *Sermo* (perperam in ms. . . *De agone christiano*). Inc. «Non sufficio gratias agere domino deo. et vestre karitati apud eum. Des. non viribus nostris sed nomine suo sancto in quo mundati sumus per ihesum christum dominum nostrum»; 17, f. 167 v. *De agone christiano* (M. 40, 289-310); 18, f. 171 v. *De vera religione* (M. 34, 121-172); 19, f. 181. *Soliloquiorum libri I-II* (in ms. *Incipit soliloquium*. . . (M. 32, 869-904); 20, f. 188 v. *De sancta virginitate* (M. 40, 397-428); 21, f. 1940. *De praesentia Dei, «seu epistula 187» a v. «Queris iterum mediator dei et hominum ad v. propter veri corporis modum* (M. 33, 833, lin. 23-848, 24); 22, f. 197. *Sermo 356 De moribus clericorum* (M. 39, 1574-1581).

Cod. 656 (olim 2430, cf. f. i v.). Saec. XIV, membran., mm. 395 x 254, ff. 199.

4. S Augustini opera; 1, f. 63. *Enchiridion «ad Laurentium sive de fide, spe et charitate»* (M. 40, 231-290), praemissis capitulis (quorum primum *De proprie fidei catholice fundamento* et ultimum *De caritate*) et capite 63 libri II *Retractationum* (M. 32, 655); 2, f. 77 v. *De Trinitate libri I-XV* (M. 42, 819-1098). Praemittuntur: a f. 75 caput 15 libri II *Retractationum* (M. 32, 635-636); b (ibid.) «oratio ad Deum» (inc. «Da nobis Domine in uia hac quam te duce ingredimus; des. sicut es trinus et unus deus etc.); c. f. 75 v, capitula librorum (I libri I «De triplici causa erroris falsa de deo opina(n)cium», XIV «De unitate persone filii dei et filii hominis siue in gloria siue in humilitate»; I libri II «De regulis secundum quas scriptura loquitur de patre et filio», XVIII «De visione danielis in qua illi et patris et filii persona apparuit in specie corporali»; I libri III «Utrum cum deus hominibus visus. . .», XI «Essenciam Trinitatis nunquam oculis (!) apparuisse mortalium. . .»; I lib. IV «De gratia dei qua sibi humanum genus reconciliat», XXI «De sensibili demonstratione spiritus sancti et de coeterna unitate trinitatis»; I lib. V «Quam modeste ac sobrie debeat homo. . .»; XVI «De appellationibus relativis que non ad deum sed ad creaturam referenda sunt quoniam deo nichil accedit»; I lib. VI «De eo quod apostolus christum dei virtutem et dei sapientiam», X «De sententia sancti hilarii qua in trinitate personarum proprietate intelligitur demonstrasse»; I lib. VII «Utrum quicquid de deo non relative sed ad se ipsum recte dicitur...», VII «De tribus personis unius essentiae»; I lib. VIII «De indifferenti magnitudine trinitatis. . .», X «De amante et quod amatur et amore»; I lib. IX

«De deo semper querendo», XII «Cur sicut noticia mentes est proles non etiam amor partus eiusden sit»; I lib. X «De studiis discere amancium quod ignorant». . .», XII «De querenda ymagine trinitatis etiam in his quae anima ex corporis sensibus concipit»; I lib. XI «De ymagine trinitatis etiam in eo quod imago dei non est. id est in homine exterioro querenda», XI «De mensura et numero et pondere quorum similitudo sit in memoria et visione et voluntate»; I lib. XII «Quid sit quod etiam in animo nostro intelligendum sit ad exterioro hominem pertinere», XV «De eorum sententia que in uno homine mentem. . .»; I lib. XIII «In que officia proprie sapientia et scientia dividantur», XXII «Neminem posse sine fide ad ueram beatitudinem pervenire»; I lib. XIV «Que sit hominis vera sapientia», XX «De excellentia animi ad ymaginem creatoris sui conditi»; I lib. XV «De summo bono quod semper inveniendum. . .», XXV «Quod quodam sermone ad populum disputatum sit de differentia generationis filii et processionis spiritus sancti»; y f. 77, eiusdem s. Augustini epistola 174 (M. 33, 758); 3, f. 137. De doctrina christiana libri I-IV (M. 34, 15-122), praemisso capite 4 libri II *Retractationum* (M. 32, 631-632); 4, f. 157. De diversis quaestionibus LXXXIII (M. 40, 11-100).

5, f. 176 v. «De Genesi ad litteram» libri I-XII (M. 34, 245-486), praemisso capite 24 libri II *Retractationum* (M. 32, 640).

7, f. 294. «Pseudo-Augustini» De spiritu et anima usque ad v. «cui est gloria in secula seculorum amen. Deo gracias» (M. 40, 779-816; lin. 6 ab imo).

Desunt v. cap. 44 «Mens rationalis—ut bene vivat».

9, f. 309. S. Augustini *Retractationum* libri I-II, praemissis capitulis (M. 32, 583-656).

Cod. 657 (olim 179, cf. f. 324). Saec. XIII-XIV, membran., mm. 301 por 211, ff. 234; f. 256-265 librarii oscitatione neglectis.

Codices Vaticani latini. Recensuerunt Marcus Vattasso et Pius Franchi. De Cavalieri. Tom. I. Roma 1902.

7. S. Augustini (?); 1, f. 217 sermo in natali s. Joannis Baptistae (M. 39, 2115-3117); 2, f. 217 v. S. Augustini sermo 159 de s. Joanne Baptista (Mai, N. Biblioth. PP. I, pag. 355-357).

3, f. 218. S. Augustini (?) sermo 205 (M. 39); 4, f. 219. Ejusdem (?) sermo 201.

9, f. 220. S. Augustini (?) sermo 206; 7, f. 220 v. Ejusdem (?) sermo 87. Cod. 41 (olim 94). Saec. XV, membran., mm. 372 × 259, ff. I, 247.

1. «S. Augustini (?)» 1, f. 2 sermo 142 (in ms. s. *Ambrosii*) (M. 39, 2022-2025).

3, 92, f. 120. «s. Augustini (?)» sermo 139.

Cod. 42 (olim 95). Saec. XV, membran., mm. 363 × 242, ff. I. 221.

h, f. 16 v, ex s. Augustini «epist. 27 alias 32 ad Paulinum, in compendium excerptum) inc. «O bone uir.» Des. «si parum hoc putem tibi non credidisse convincar» (cf. M. 61. 131-132).

i, f. 17, ejusdem ex libro 1, 10. de civitate dei; inc. «Qui receperunt consilium domini». des. «qui mamona iniquitatis prodesse maluerunt boni non erant» (M. 41, 24, lin. 23-25, lin. 5).

2. S. Augustini epistolae 1, f. 31 v, 186 (M. 33); 2, f. 44, 149; 3, f. 55, 27; 4, f. 58, fragmentum libri de cura pro mortuis gerenda, usque ad vv. «quam gessit in corpore» (M. 40, 591-593, lin. 29; 5, f. 58 v, epist. 31; 6, f. 61, 80.

Cod. 45 olim 130) Saec. XV, membran., mm. 320 × 210, ff. II. 204.

6, f. 258 v. S. Augustini epistola 67. 8. S. Augustini epistolae 1 (ibid.) 74; 2, f. 260, 73; 3, f. 262, 82; 4, f. 269, 28. 10. S. Augustini epistola 1, f. 271, 40, «desunt in fine quatuor lineae; 2, f. 272 v, 71. 12. S. Augustini epistola 1, f. 279 v, 166; 2, f. 285, 167.

8. f. 329. S. Augustini epist. 28 (M. 33).

Cod. 55 (olim 130). Saec. XIV, membran., mm. 375 × 265, ff. III. 384.

1. S. Augustini 1, f. 2 v de doctrina christiana libri I-IV (M. 34, 15-122); praeit ex libro II Retractationum caput. 4 (M. 32, 631-632).

2, f. 67. Tractatus de fide, Inc. «Audi ergo, Jam fidem meam». Des. «dici possunt et diligentius disputari» (nempe epist. 238, M. 33, capp. 2-5, a lin. 3).

3, f. 71 v. De baptismo contra donatistas libri I-VII (M. 43, 107-244).

4, f. 163. Acta seu disputatio contra fortunatum manichaeum (in ms. *Acta Fortunati*) (M. 42, 111-130).

5. f. 173. Sermo Arianorum (M. 42, 677-684); praeeunt excerpta ex lib. II cap. 52 Retractationum a vv. «Sermo Arianorum in quo numeri—appareat». Verba tamen non conveniunt cum editis (M. 32, 650-651).

6, f. 176 v. Contra sermonem (in ms. . . *seu perfidiam*) Arianorum (M. 42, 683-708).

3. S. Augustini 1, f. 207 sex quaestiones contra paganos exposita, liber... «nempe epistola 102» (M. 33).

2, f. 219. De gratia Christi «et de peccato originali» contra Pelagium et Coelestinum libri I-II (in ms. *sive contra Pelagianos*) (M. 44, 359-410).

Cod. 66 (olim 120) Saec. XV, membran., mm. 335 por 232, ff. I. 256.

1, f. 1. S. Augustini de doctrina christiana libri I-IV (M. 34, 15-122).

Cod. 66 (olim 119). Saec. XII, membran., mm. 316 por 210 ff. I. 127.

S. Augustini in s. Joannis evangelium tractatus I-CXXII desunt ergo, duo ultimi, tractatus autem CXXII abrumpitur vv. «sed ad presens illud tempus aliud unde uiveret non invenit» (M. 35, 1379-1961, lin. 14). . .

Cod. 68 (olim 114). Saec. XV, membran., mm. 365 por 250. ff. IV. 294.

1. S. Augustini 1, f. 2 de consensu evangelistarum libri I-IV (M. 34, 1041-1230); 3, f. 115. S. Augustini de Musica libri I-IV (M. 32, 1081-1194); praeit (f. 114) *praefatio*, nempe e libr. I Retractationum cap. 11 (M. 32, 600-602); 4, f. 175 v. Epistola 101 (M. 33).

3. S. Augustini 1, f. 209 v, de duabus animabus (in ms. *animis*) «contra manichaeos» (M. 42, 93-112); sequitur, f. 218 v, ex libro I caput 15 Retractationum (M. 32, 608-612; 2, f. 221: Sermo 351 (in ms. *liber de penitentia*)

(M. 39). Subnectitur; 3, f. 228 v, sermo 393; 4, f. 229 v, Epistola 187, seu liber ad Dardanum (M. 33); in textu lacuna et in fine desunt decem linnæ, quia abrumpitur in vv. «propter veri corporis»; 5, f. 236 v. Epistolae ad Galatas expositionis liber (M. 35, 2105-2148).

6, f. 248. Epistolae ad Romanos inchoata expositio (M. 35, 2087-2106); 7, f. 258. De mendacio (M. 40, 487-518); 8, f. 273 v, Contra Adirantum (M. 42, 129-172).

9, f. 296 v, Acta seu disputatio contra Fortunatum manichaeum. Inc. a vv. «Augustinus dixit. Ego jam errorem» (M. 42, 113-130); 10, f. 305 v, De fide et symbolo (in ms. *de simbolo fidei*) (M. 40, 181-196); 11, f. 313. De Genesi ad litteram (M. 34, 219-246); 12, f. 327. «Pseudo-Augustini liber exhortationis «vulgo de salutaribus documentis» ad quendam comitem (M. 40, 1047-1078).

Cod. 69 (olim 113). Saec. XV, membr., mm. 372 por 255, ff. I. 348.

1. Sancti Augustini 1, f. 3 v, contra Academicos libri I-III (M. 32, 905-958); praicit; f. 2, ex lib. I caput I Retractationum (M. 32, 585-587); 2, f. 32 v. De ordine libri I-II (M. 32, 977-1020); praeeunt, f. 32, excerpta ex lib. I, cap. 3. Retractationum (M. 32, 588-589 a vv. n. 1: «Per idem tempus» usque ad vv. n. 3: «iidemque capitales»); 3, f. 55 v. Sermo 391 (M. 39).

3. S. Augustini 1, f. 69 v, de vera religione (M. 34, 121-172); praicit, f. 68, ex lib. I caput 13 Retractationum (M. 32, 602-605). 2, f. 97. De libero arbitrio libri I-III (M. 32, 1221-1310); praicit, f. 95 v, ex lib. I caput 9 Retractationum (M. 32, 595-599).

3, f. 144. Soliloquiorum libri I-II (M. 32, 869-904); praicit, f. 143 v, ex lib. I caput 4 Retractationum (M. 32, 589-590).

4, f. 163 v. De immortalitate animae (M. 32, 1021-1031); praicit, f. 163, libri I caput 5 Retractationum (M. 32, 590-591). 5, f. 171 v. De magistro (M. 32, 1193-1220); praicit, f. 171, libri I caput 12 Retractationum a vv. «Per idem tempus» usque ad vv. «Magister vester Christus» (M. 32, 602). 6, f. 186. De unico baptismo contra Petilianum (M. 43, 595-614). 7, f. 196. De conjugii adulterinis libri I-II (M. 40, 451-486); praicit (ibid.) libri II caput 52 Retractationum (M. 32, 653).

8, f. 215 v. De correptione et gratia (M. 44, 915-946); praicit (ibid.) libri II caput ultimum Retractationum a vv. «Rursus ad eodem» usque ad vv. «liber sic incipit» (M. 32, 656).

9, f. 232. De haeresibus ad Quodvultdeum (M. 42, 21-50); praeeunt *capitula*, nempe nomina haeticorum LXXXVIII, (M. I. cit. 24-25) 10, f. 250. De quantitate animae (M. 32, 1035-1080); praicit, f. 249 v, libri I caput 8 Retractationum (M. 32, 594).

Cod. 70 (olim 123). Saec. XV, membran., mm. 369 por 249, ff. I. 278.

1, f. 2. In Heptateuchum locutionum libri I-VII (M. 34, 485-546); praicit (ibid.) Retractationum caput 54 (M. I. cit. 485-486).

2, f. 36 v. Questiones in Heptateuchum libri I-VII (M. 34, 547-824); praicit (f. 31 v Retractationum libri II caput 55 (M. 34, 545-548); huic sub-

nectitur, f. 32 v, capitula de libro Geneseos. Inc. «De civitate quam condidit Chayn a quibus potuerit habitari: de longitudine vitae matusale.» Des. «Joseph multo uiuendo uidisse filios filiorum suorum» (haec capitula non sunt numerata et continenter se excipiunt).

3, f. 198. Sermo Arianorum (M. 42, 677-684). 4, f. 200 v. Contra sermonem Arianorum (M. 42, 683-708). 5, f. 216 v. De diversis quaestionibus (in ms. quaest LXXXV); praedit index.

Quaestiones autem hoc ordine. 1 (ibid.) 1 (M. 40), 2 (ibid.) 54; 3, f. 217, 2-26; 4, f. 220 v, 51; 5, f. 222, 27-29; 6, f. 222 v, 52; 7, f. 223, 30; 8, f. 224, 32-40; 9, f. 227, 70; 10, f. 227 v, 41; 11, ibid., *de magis Pharaonis* (est sententia IV ex libro XX sententiarum, M. 40, 726; cfr. M. 47, 1225); 12, ibid., 63, 13, ibid., 44-44; 14, ibid., 60; 15, f. 228 v, 45; 16, f. 229, 57, n. 3; 17, ibid., 78; 18, f. 229 v, 56; 19, f. 230, 57, nn. 1-2; 20, f. 231, 75; 21, f. 231 v., 67-68; 22, f. 236, 53; 23, f. 238, 58; 24, f. 241, 64; cui, f. 244, subnectitur «quaestio de animarum origine» inc. «Magistros autem plures tum fieri existimo», des. «sine peccato resistere nec tamen facit utique», (pars ex lib. I, cap. 1 Retractationum excerpta est); 25, f. 244 v, 77; 26, f. 245, «Eum qui vult beate viuere beatum esse» (est sententia I ex libro XXI sententiarum, M. 40, 75); 27, ibid., 81; 29, f. 246, 66; 30, f. 249 v, 74; 31, f. 250, 73; 32, f. 251, 61; 33, f. 253 v, 71; 34, f. 255 v, 46; 35, f. 256 v; 55, f. 257, 69; 37, f. 260, 79; 38, f. 261 v, de Iudaeis (in ms. *de Pascha*) (est sententia II ex lib. XXI sententiarum, M. 40, 725); 39, f. 262 v, 65; 40, ibid., 47; 43, f. 264, 48; 44, ibid., 49; 45, ibid., 62; sed difert aliquantum ab ed., inc. «Alio enim loco euangelii sic dicitur», des. «que fidem sequuntur sicut ipse Paulus multis locis ostendit»; 46, f. 265, 80; 47, f. 267, 38.

8, f. 268. Enchiridion (M. 40, 231-290).

Cod. 71 (olim 109) Saec. XV, membran., mm. 373 por 250, ff. I. 305.

1. S. Augustini sermones (M. voll. 38, 39). 1, f. 2, 16; 2, f. 3, 40; 3, f. 4 v, «homilia de eo quod ait apostolus ut sciatis quae altitudo, latitudo, longitudo.» Inc. «Qui enim cognovit inquit latitudinem et longitudinem... Ergo haec verba apostoli sic intelligere soleo. In latitudine bona opera caritatis.» Des. «que precellit omnem intellectum» (desumpta ex epist. 147, M. 33, 611, n. 33, lin. 9-612, 3).

4, f. 5, Sermo 113; 5, f. 6 v, 387; 6, f. 7 v, 271 append.; 7, f. 9, 287 append. Subnectitur lin. 14; 8, f. 9 v, 178 nn. 2-5; 9, f. 11, 270; 10, f. 12 v, sermonis 178 pars, a n. 6 ad finem; inc. paucis immutatis: «Beatus qui post aurum non abiit. Et ubicumque aliquit invenerit ei qui perdiderit... Fratres interrogemus...»

11, f. 14, 111 append.; 12, f. 15 v, 40; 13, f. 17, 253 append.; 14, f. 18 v, 39; 15, f. 20, 333; 16, f. 21 v, 105 append.; 17, f. 23, 252 append.; 18, f. 24 v. De gratia Dei homilia «168.»; verbis ex rubrica praepositis inc. «Secundum vasis electionis confessionem atque doctrinam quoniam fides misericordia diei (!) donum est... Lectionibus, cantibus sermonibusque.»

19, f. 26 v, 11; 20, f. 27 v, 388; 21, f. 28, 353; 22, f. 29 v, «De psalmo

quingentesimo et poenitentia Dauit» (M. 47, 1196-1197; cf. Biblioth. casin. I, Flor., p. 114-117).

23, f. 31 v, 77 append.; 24, f. 33, 99; 25, f. 36, 383; 26, f. 37, 339; 27, f. 38 v, 300 append.

28, f. 39 v, 110, sed inc. a vv. «Arbor ficulnea», quia initio quatuor lineae desunt.

29, f. 41, 17; 30, f. 43, 42; 31, f. 44, 50; mutilus inc. «In scripturis diuinis legimus dominum dicentem. Meum... hoc ideo est dictum ut ille qui non uult», abrumpitur vv. «iustitiae luce deficiat» (M. 38, 326, cap. 2, lin. 5 cap. 6, lin. 14).

32, f. 45 v. 32. Inc. a cap. 3 vv «Goliath unus ex allofilis.» abrumpitur in cap. 7 vv. «factorem querit deus signorum suorum non pictorem»; in clausula differt ab edito.

33, f. 46 v. 72 append. 34 f. 48 54 append. 35 f. 49 142. 36 f. 52 315 append. 37, f. 53 v. 44. 38, f. 55 v. 368. 39, f. 57 385, 40, f. 59 311. 41 f. 60 211. 42, f. 62 58. 43, f. 65 135. 44, f. 67 v. 290. 45, f. 69 v. 101 append. 46 f. 71 56 append. 47 f. 72 310 append. 48 f. 73 v. 86 append. 49 f. 74 v. 392. 50 f. 76 351. 51 f. 83 v. 352. 52 f. 91. De sermone domini in monte libri I-II (M. 34, 1229-1308); praecunt f. 89 v. libri I caput 19 Retractationum a vv. «de sermone domini in monte... duo volumina scripsi» ad vv. «et querentibus et pulsantibus» (M. 32, 614-617). 53 f. 132 v. In epistola: Joannis ad Parthos tractatus I-IX (M. 35, 1977-2062).

4. S. Augustini sermones. 1 f. 194 109 2 f. 195 54. 3 f. 196 v. 268 append. 4 f. 197 v. 55. 5 f. 199 61. 6, f. 202 62. 7, f. 206 v. 100. 8, f. 208 67, sed deest in fine: «Oratio ad Dominum.» 9 f. 210 70. 10 f. 211 69. 11 f. 212 v. 71. 12 f. 224 72, 13, f. 225 v. 76. 14, f. 227 v. 72 append., iterum scriptus.

15, f. 228 v. 83. 16, f. 231 82. 17, f. 235 84. 18, f. 235 v. 88. 19, f. 243 v. 82 append. 20, f. 244 v. 75 append. 21, f. 246 v. 97. 22, f. 247 v. «In natale virginum. De decem virginibus sermo XXII.» inc. «Inter parabolas a domino dictas solet querentes multum.» des. «que nihilominus secundum fidem esse potuerunt» (est quaestio 59, M. 40, 44-48).

23, f. 249 v. 93. 24, f. 253 102. 25, f. 254 367. 26, f. 254 v. 103. 27, f. 256 v. 104. 28, f. 257 v. 84 append. 29, f. 259 105. 30, f. 262 v. 106. 31, f. 263 v. 110. 32, f. 265 v. 111. 33, f. 266 112. 34, f. 268 v. «Sabbata (!) ebdomada secunda in XL... in illis: Dixit iesus scribis... homo quidam habuit duos filios...» inc. «In lectione evangelica quam audiuius de homine.» des. «clausum sacramentum aperiat» (est desumptus ex enarratione in psalmum 70, paucis praemissis, M. 36, 896 lin. 27-898 lin. 39).

35, f. 269 v. 113. 36, f. 272 115. 37, f. 273 v. 171. 38, f. 275 append. 39 f. 276 117. 40, f. 281 v. 108. 41, f. 283 122. 42, f. 285 123. 43, f. 286 v. 124. 44, f. 287 v. 128, 45, f. 291 98. 46, f. 293 129. 47, f. 295 v. 132. 48, f. 296 v. «Feria V (?) de passione sermo» in illud: «Perrexit iesus in montem oliueti...» Inc. «Meminit caritas uestra sermone pristino.» Des. «ut inuenias

quod promisi» (est tractatus XXXIII in s. Joannis evangelium, M. 35, 1647-1651).

49, f. 299 134. 50, f. 300 v. 137. 51, f. 305 v. 138. 52, f. 308 v. 139. 53 f. 310 96 append. 54, f. 311 v. 354. 55, f. 314 v. 142. 56, f. 316 141. 57 f. 317. De eodem evangelio: «Verba que ego loquor... sermo,» inc. «Audite auribus percipite,» des. «qui arguendus ostenditur» (est tractatus 71 in s. Joan. evang. M. 35, 1720-1721, lin. 36).

58, f. 318 97. 59 (ibid.) 246 append. 60, f. 320 v. 87. 61, f. 325 143; 62, f. 326 v. 144. 63, f. 328 146. 64, f. 329 52. 65, f. 334 127. 66, f. 338 v. 384.

Cod. 72 (olim 115). Saec. XV, membran., mm. 377 por 260, ff. I. 340.

S. Augustini de civitate Dei libri I-XXII (M. 41, 13-804).

Cod. 73 (olim 126). Saec. XV, membran., mm. 393 por 268, ff. XVII. 296.

S. Augustini f. 2 enarrationes in psalmos L priores (M. 36, 67-599); praecunt 1, f. 1 prologus qui inc. «Iste liber apud hebreos propter diversas causas tribus modis intitulatur.» Des. «a deo patre ens (!) in consilio impiorum;» (M. 36, 65-66).

Cod. 74 (olim 112). Saec. XV, membran., mm. 404 por 280, ff. II. 252.

S. Augustini enarrationes in psalmos LI-C (M. voll. 36-37, 599-1293).

Cod. 75 (olim 111). Saec. XV, membran., mm. 406 por 279, ff. IV. 321.

S. Augustini opera nonnulla. 1, f. 2. Enarrationes in psalmos CI-CL (M. 37, 1293-1966), 2, f. 205 v. De catechizandis rudibus (M. 40. 309-348). 3, f. 216. De natura boni (M. 42, 551-572); praecunt verba excerpta e libro II cap. 9. Retractationum usque ad vv. «error ipsorum» (M. 32, 634).

4. «Tractatus s. Augustini de octo questionibus ex veteri testamento.»

1, f. 221 v. Quaestio I «vel sententia» inc. «Item voluntas verbi sempiterni stabilis est semper,» des. «ideo modo hoc, modo illud volumus;» praecit prologus. «Generalem iustitiam non violat quis nisi libidine transgressus fuerit placitum societatis humane—per sapientiam dei que eis interna est.» 2 (ibid.) II inc. «Item si sic fuerunt in illo verbo que facta sunt.» des. «que in se manens innouat omnia.»

3, f. 222 III inc. «Item quomodo volo velle mori,» des. «velint et perfecti sunt» (e quaestionibus 17 in Matthaicum, cap. XVII n. 5, M. 35, 1376). 4 (ibid.) IV inc. «De eo quod in ecclesiastico salomonis dictum est omnem escam manducavit venter.» des. «caritas bonorum tristis est.»

5 (ibid.) V inc. «Omnem masculum excipiet mulier.» Des. «sicut lilium in medio spinarum.» 6 (ibid.) VI inc. «De eo quod in prouerbis dictum est fili si sapiens fueris.» des. «qui malus est» (excerpta ad synesim ex sermone 35). 7 (ibid.) VII inc. «De eo quod scriptum est in deuteronomio. Si autem commorentur simul fratres,» des. «in preparatione evangelium pacis.» 8 f. 222 v. VIII inc. «De eo quod scriptum est non coques agnum in lacte matris sue.» des. «sed iam arietes in grege.» (M. 34, 629, nota).

5, f. 223 v. De utilitate credendi (M. 42, 63-92); praecit, f. 222 v. libri I caput XIV Retractationum (M. 32, 605-608), 6, f. 231 v. De gratia N. Testa-

menti ad Honoratum (nempe epistola 140, M. 33); praecit, f. 231 libri II caput 36 Retractationum (M. 32, 645).

Cod. 76 (olim 110). Saec. XV, membran., mm. 404 por 283, ff. I. 244.

1. S. Augustini sermonum liber I. 1, f. 1. De cantico novo sermo ad catechumenos (M. 40, 677-686. 2, f. 3. De quarta feria (M. 40, 685-694). 3, f. 5 v. De Cataclysmo (M. 40, 693-700). 4, f. 8. De tempore barbarico (M. 40, 699-708). 5, f. 10 v. «Augustini (!) de predicacione eiusdem dei» «De praedestinatione et gratia» (M. 45, 1665-1678. 6, f. 15. S. Augustini sermo 4, M. 38, inc. a cap. 14 vv. «Quid est quod.»

7, f. 18, 5; 8, f. 20, 6; 9, f. 21, 363; 10, f. 22 v, 13; 11, f. 24, 14; 12, f. 25, 366; 13, f. 27, 15; 14, f. 28 v, 40; 15, f. 29 v, 16; 16, f. 30, 18; 17, f. 31, 17; 18, f. 32 v, 352; 19, f. 36, 20; 20, f. 37, 21; 21, f. 39, 22; 22, f. 41, 23; 23, f. 43 v, 24; 24, f. 44 v, 342; 25, f. 46, 10; 26, f. 47 v, 48; 27, f. 48 v, 49; 28, f. 50 v, 42; 29, f. 51. De urbis excidio (M. 40, 715-724); 30, f. 53 v, 46, inc. vv. *Qui pastorem nomen audire volunt*; 31, f. 60 v, 47; 32, f. 67, 50, inc. *In scripturis divinis legimus dominum dicentem. Meum est aurum. . . hoc ideo dictum est ut ille qui non uult cum indigentibus usque ad vv. iusticie luce deficiat* (M. 38, 326, cap. 2. lin. 5-329, cap. 6, lin. 14); 33, f. 68, 35; 34, f. 68 v, 36; 35, f. 70 v, 39; 36, f. 71 v, 41; 37, f. 73, 359; 38, f. 75 v, 344; 39, f. 77, 349; 40, f. 78 v, 385; 41, f. 79 v, 358; 42, f. 81, 357; 43, f. 82, 168; 44, f. 83, 348; 45, f. 84, 122 (apud Mai, N. Biblioth. PP., I, p. 272).

46, f. 84 v, 60 (M. 38); 47, f. 86 v, 38; 48, f. 88. De oratione et elemosyna, usque ad vv. *peccata impunita relaxanda*. (M. 40, append., 1225-1230, lin. 15). Sermonum liber II; 49, f. 89, 294, sed inc. a vv. *Non enim omnes fideles* (M. 38, 1336, lin. 14); 50, f. 92 v. De patientia (M. 40, 611-626); 51, f. 96 v. Sermo 391 (M. 39); 52, f. 98, 112.

3. S. Augustini I, f. 100 v, sermo vel oratio invocantis spiritum s. (ad hunc codicem ed. Mai, N. Biblioth. PP., I, p. 308).

«Pseudo» *Augstini sermo(ues) ad fratres in eremo, de pace*; 2, f. 101 v, sermo 2, (M. 40); 3, f. 102 v, 3-4; 4, f. 104, 6, sub finem mutilus abrumpitur vv. *potestis etiam inter uos opera misericordie* (M. 40, 1247, lin. 63); 5, f. 105, 7; 6, (ibid.) 8; 7, f. 105 v, 9; 8, f. 106 v, 10; 9, f. 107, 12; 10, (ibid.), 13; 14, f. 107 v, 11; 12, f. 108 v, 14; 13, f. 103 v, 15; 14, f. 110 v, 17; 15, f. 111 v, 18; 16, f. 112, 26; 17, f. 113. «Sermo s. Augustini ad heremitas de cena domini». Inc. Legimus dilectissimi sanctum martyrem Cyprianum dixisse quod in cena domini tres mense parate per petrum et iohannem fuerant. Des. sed omnis nostram sufficiencia ex eo est qui est benedictus».

(A. Mai in marg. adiecit: *editus*). S. Augustini; 18, f. 114, 16 (M. 38); 19, f. 114 v, sermo 131; 20, f. 116, 154; 21, f. 118 v, 159; 22, f. 122. «Quaestio 59» (in ins. *de decem virginibus sermo*) (M. 40, 44-48); 23, f. 123, «Quaestio 60» (M. l. cit.); 24 (ibid.) «Quaestio 62»; 25, f. 123 v, Sermo 292; 26, f. 126, 163; 27, f. 127 v, 26; 28, f. 130, 165; 29, f. 131 v, 30; 30, f. 133, 153; 31, f. 135 v, 155; 32 f. 138, 156; 33, f. 141, 174; 34, f. 142 v, 28; 35, f. 143, 37; 36, f. 147 v, 336; 37, f. 148, 10. (ed. a Fraia-Frangipane, (M. 46,

1001-1004, lin. 19, quia abrumpitur vv. *in prelio tuo*); 38, f. 149 v, 341; 39, f. 151 v, 360.

5. S. Augustini (?) 1, f. 153, sermo de vanitate seculi, compositus capp. 21-23 ex Eligii tractatu de rectitudine catholica conversationis (M. 40, 1213-1214).

2, f. 154. Sermo 60 ad fratres in eremo (M. 40). 7. S. Augustini (?) 1, f. 156 v, sermo 55 append. (M. 39). S. Augustini; 2, f. 157 v, sermo 215 (M. 38; 3, f. 158 v, 56; 4, f. 161 v, 106 append; 5, f. 163, 346; 6, f. 163 v, 350; 7, f. 164. Sermo descriptus e primo libro de doctrina christiana capp. IX-XV (M. 34, 23-25) paucis adiectis initio: «Hoc dicimus et hoc docemur karissimi quod deus lux est non corporum sed mentium. beati inquit mundo corde quoniam ipsi deum videbunt, omnibusque ad contemplandum communiter. . .»

8, f. 164 v. Ce disciplina christiana sermo, abrumpitur sub finem vv. *conversi ad dominum. Amen.* (M. 40, 669-678); 9, f. 167. Sermo 9 (M. 38); 10, f. 172, 21 append; 11, f. 173 v, 154 append., inc. vv. *Deus erat in Christo* (cf. M. 39, col. 2049), notam b.

12. f. 174 v. «Pseudo-Augustini» sermo 58 ad fratres in eremo (M. 40). S. Augustini; 14, f. 176, sermo 389; 15, f. 178, 180; 16, f. 180, 347; 17, f. 180 v, 348; 18, f. 181 v, 287 append; 19, f. 182 v, 351; 20, f. 187 v. «S. Augustini (?) sermo de Adam». Inc. «Nemo qui nesciat in principio». Des. «qui dignum contempseris persuasorem» (ed. in Alcuini homiliario, Venetiis 1571), f. 70 v. Huic subnectitur; 21, f. 188 sermo 162 (Mai ad hunc codicem ed. in N. Biblioth. PP., 1, p. 361; 22, f. 188 v. Sermo 13 append; 23, f. 189 v, 88 (Mai, N. PP. Biblioth. I, p. 171).

9. S. Augustini 1, f. 190, sermon 235; 2, f. 190 v, 236; 3, f. 191, 288; 4, f. 191 v, 272; 5, f. 192, 259; 6, f. 193 v, 252 append; 7, f. 194 v, 140; 8, f. 195, 178, sed differt initio, inc. *De eo quod evangelista*; 9, f. 195 v, 117 (Mai, N. Biblioth. PP. I. p. 245); 10, f. 196, 128 append., sed initio addita sunt verba: «Auditis fratres quemadmodum dum vobis beata (!) evangelista hodie generationis Christi retulit sacramentum. Christi inquit (!) generatio sic erat. . .»

11. f. 97, 201; 12, f. 198, 200; 13, f. 198 v, 277; 14, f. 201 v, 276. Sermo liber III; 15, f. 202 v. «De secundo adventu domini.» Inc. «Diem novissimum scimus». Des. «subiunge te deo et tibi scito (!) erit.» (ex enarratione in psalmum 36, M. 36, 356, lin. 14-357, lin. 3 ab imo).

16, f. 203. Tractatus adversus Judaeos (in ms. «sermo de incarnatione contra iudaeos»: (M. 42, 51-64); 17, f. 206 v. Sermo «In VIII libro de ortu salvatoris». Inc. «Regnante herode in iudea apud romanos,» des. «scimus fuisse confesos» (desumptus e lib. XVIII cap. 46-46 de civitate dei, M. 41, 608-609, n. 47, lin. 13).

INDICE

Páginas.

Estudios

<i>P. Francisco Garcia.</i> —Santo Toribio de Mogrovejo y los Agustinos del Perú... ..	5
<i>P. Zacarias Novoa.</i> —Cartas útiles del M. R. P. Fr. Miguel Zorita de Jesús María, A. R.... ..	35 y 211
<i>B. Jordán de Sajonia.</i> —Vidas de los Hermanos.....	45 y 407
<i>P. Diego Basalenque.</i> —Muerte en vida y Vida en muerte... ..	75 y 196
<i>P. Pedro M. Vélez.</i> —Leyendo nuestras Crónicas.....	93
» » El Agustino Fr. Martín de Rada, insigne misionero moderno.....	340
<i>P. Claudio Martín.</i> —Del Ilmo. P. Luis López de Solís, O. S. A., Obispo de Quito.....	161 y 321
<i>Fr. Basilio Ponce de León.</i> —Defensa de S. Juan de la Cruz. ..	184 y 398
<i>P. Benito Garnelo.</i> —Datos históricos acerca de la Regla de San Agustín.....	364

Documentos

<i>P. M. de la Pinta Llorente.</i> —«Procesos inquisitoriales de los catedráticos hebraístas de Salamanca».	111, 225 y 429
<i>P. M. Cerezal.</i> —Capítulos de la Provincia de Aragón.....	127 y 257

Crónica

<i>P. M. de la Pinta Llorente.</i> —Provincias de Filipinas y de El Escorial.—El P. Bruno Ibeas.—Un recuerdo a D. Marcelino Menéndez Pelayo.....	136
Capítulo de la Provincia de Filipinas.—Muerte del P. Camilo Butti.—Visita generalicia a los PP. Agustinos del Ecuador.—Muerte del P. Jerónimo Montes.—El P. David Rubio.....	272

Capítulos Provinciales de las Provincias de Liguria, Norteamérica y Chile.—Una nueva Fundación agustiniana en la República Argentina: Verónica.—Ediciones de Fr. Luis de León en Italia.—El R. P. Pedro M. Vélez.—Circular del Rdo. P. Provincial de Filipinas.—Una fiesta simpática del B. Federico de Ratisbona	461
---	-----

Bibliografía

P. Pedro Martínez Vélez: «Leyendo nuestras Crónicas. Notas sobre nuestros cronistas y otros historiadores».—P. Agustín Barreiro: «Academia Española de Farmacia».—Excmo. y Rvmo. Sr. Doctor D. Fr. Zacarías Martínez Núñez: «Carta pastoral».—P. J. Lacau: «Précieux Trésor des Indulgences»	137
P.: «El Islam cristianizado» y otros libros relacionados con aquel.—Primo Montanari: «Saggio di Filosofia Agostiniana».—Mgr. Ugo Mioni: «La Mère des Missions d' Afrique. La Comtesse Marie Thérèse Ledochowska».—Querá: «La Ley Funesta».—P. T. Rodríguez: «Riqueza y Pobreza».—Marius Pistocchi: «De bonis Ecclesiae temporalibus».—P. L. Pera: «Gli enimi dell' eletteone e dei corpi radiattivi proposti ad una facile spiegazione».—Ambrosio Fernández: «Biología».—Estudis D' Historia I Cultura Catalana.—Ignasi Casanovas: «Joseph Finestres. Estudis Biografies».—«Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño».—Luis Alayza y Paz Soldan: «Dau-el-Kamar».—Fr. Pedro Fabo de María: «San Agustín de joven».—P. L. de Unamuno: «Notas micológicas».—Id.: «Notas sobre algunas especies nuevas o poco conocidas de hongos microscópicos de la flora española».—P. T. Rodríguez: «Ricos y Pobres. Falsos conceptos sociales».—P. Thoma Villanova: «Purgatorium iuxta doctrinam Seraphici Doctoris S. Bonaventurae»	274
Fr. Nazarenus Petrelli: «Annus Mystico-Augustinianus».—De Carpo Moretti: «Caeremoniale iuxta Ritum Romanum»	463
P. Blanco Soto: «Bibliografía Agustiniana»	142, 301 y 465

Miscelánea

Nota crítica de D. Ramiro de Maeztu sobre el libro del P. Vélez, «Observaciones al libro de Bell».—Un dato inédito para la vida académica del P. Guevara.—Una papeleta bibliográfica del P. Fabo.	158
Obras poéticas de Fr. Luis de León	317

